



TESIS DOCTORAL

2015

LA ECONOMÍA DE LA NOBLEZA DE LLEIDA EN EL SIGLO XVIII

JOSEP M^a CLARISÓ MARTÍ

LICENCIADO EN GEOGRAFÍA E HISTORIA POR LA UNIVERSIDAD DE
BARCELONA

ESTUDIOS AVANZADOS POR LA UNED

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
DEPARTAMENTO DE HISTORIA MODERNA.

UNED

Director: Dr. Roberto Fernández Díaz

Codirector: Dr. Carlos Martínez Shaw

TESIS DOCTORAL

2015

LA ECONOMÍA DE LA NOBLEZA DE LLEIDA EN EL
SIGLO XVIII

Josep M^a Clarisó Martí

Licenciado en Geografía e Historia por la Universidad de Barcelona
Estudios Avanzados por la UNED

Facultad de Geografía e Historia
Departamento de Historia Moderna
UNED

Director: Dr. Roberto Fernández Díaz

Codirector: Dr. Carlos Martínez Shaw

AGRADECIMIENTOS

Un trabajo de tan larga elaboración ha requerido de la indispensable ayuda de bastantes personas. Es por ello que considero obligado realizar un público agradecimiento de aquellas cuyo aliento ha sido para mi indispensable. En primer lugar a mis seres queridos. A mis padres Andreu Clarisó y Ramona Martí, a mis tías Ramona Clarisó y Elena Clarisó, las mujeres de mi vida, y a mis hijos Jordi Clarisó y Marian García y Josep M^a Clarisó y Pilar Fernández. Y a Anna Laviña, a quien sigo amando después de más de treinta años y de quien aspiro a que continúe dándome comprensión y cariño hasta el fin de mis días.

Todo el esfuerzo no hubiera sido tampoco posible si antes no hubiera tenido unos antecedentes historiográficos brillantes realizados por una pléyade historiadores e historiadoras que además son amigos personales. Por eso me es grato manifestar mi profunda admiración y cariño a Antoni Passola, María José Vilalta, Víctor Bretón, Antoni Jové, Javier de Castro, Eugenia Cañueto, Àngels Serrano, Lluïsa Pla, Teresa Ibars, Mercedes Santiveri, Ramona Huguet, Àngel Solans, Gabriela del Olmo, Maria Àngels Chaubel. De todos ellos he disfrutado su amistad y me he beneficiado de la generosa aportación de conocimientos que contienen sus obras.

Quisiera asimismo agradecer a la profesora Marina Alfonso su amable tutoría en esta tesis y mostrar mi admiración y agradecimiento a Carlos Martínez Shaw, que además de ser el maestro de mí maestro, he recibido de él buena parte de mi formación como historiador, los conocimientos que aportan sus obras y una amabilidad y paciencia infinita que nunca agradeceré bastante. Y de forma muy especial quiero expresar mi admiración y gratitud a mi director, maestro y amigo Roberto Fernández, que me ha formado y conducido por el camino del rigor científico, que me ha dejado trabajar sin presiones, pero alentándome para que no desfalleciera en la larga carrera de fondo que ha

terminado siendo ésta aportación. Además es necesario valorar y agradecer que, a pesar de las muchas obligaciones como rector de la universidad de Lleida, siempre encuentre tiempo para atender mis consultas.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	5
ABREVIATURAS Y SIGLAS	15
INTRODUCCIÓN	16
CAPÍTULO 1 EL ESTAMENTO NOBILIARIO	23
CARACTERÍSTICAS DE LA NOBLEZA DE LLEIDA	36
Cuantificación de los nobles de Lleida	40
Nobleza local	40
Nobleza foránea	41
Porcentaje según el Catastro	44
Las cifras del Censo de Floridablanca de 1787	46
Bautizos y nobles locales	47
Bautizos y nobles foráneos	51
Entierros nobiliarios	52
Porcentaje en base a todas las fuentes	60

EXPECTATIVA DE VIDA	61
CAPÍTULO 2	65
LA FAMILIA NOBILIARIA	
LOS HIJOS	67
Fecundidad de las familias nobiliarias en Lleida	69
MATRIMONIOS NOBILIARIOS	72
Matrimonios en la iglesia de San Juan	78
Nobles del entorno casados con novias de Lleida	80
La opción de los nobles foráneos	87
Edad de casamiento	91
ALIANZAS MATRIMONIALES	99
Aportación al matrimonio	108
Los capítulos matrimoniales y el poder económico	112
La retención de los padres	113
La dote	116
Matrimonios desiguales	125
El ajuar	129

El aumento	131
------------	-----

LOS OTROS MIEMBROS DE LAS CASAS NOBLES	134
---	-----

Ancianos y ancianas	136
---------------------	-----

El servicio	137
-------------	-----

Esclavos	149
----------	-----

CAPÍTULO 3	
EL PATRIMONIO	151

Propiedades rústicas	152
-----------------------------	-----

Nobles propietarios de rústicas	152
---------------------------------	-----

Nobles propietarios de tierras respecto al conjunto de propietarios y contribuyentes de Lleida	155
--	-----

Extensión de las propiedades rústicas del grupo nobiliario respecto al total de propietarios	157
--	-----

Explotaciones agropecuarias bajo régimen señorial en el término municipal de Lleida	163
---	-----

Extensión de las propiedades rústicas de los nobles en el término municipal de Lleida	166
---	-----

Contribución de los nobles al Catastro en concepto de propiedades rústicas	169
--	-----

Distribución geográfica de las propiedades rústicas de los nobles en Lleida	172
---	-----

Propiedades rústicas de los nobles	182
------------------------------------	-----

Propiedades urbanas	205
Nobles con propiedades urbanas	205
Nobles propietarios de inmuebles respecto al conjunto de propietarios y contribuyentes de Lleida	208
Propiedades urbanas del grupo nobiliario	211
Contribución de los nobles al Catastro en concepto de propiedades urbanas	215
Las viviendas de los nobles de Lleida	221
Distribución geográfica de las viviendas de los nobles de Lleida	239
Propiedades de bienes inmuebles productivos	250

CAPÍTULO 4

OTROS RECURSOS ECONÓMICOS

Nobles de Lleida con señorío en algún lugar del entorno	269
Pere Pastoret, señor de Molnar y de la Torre de Guayta	271
Josep de Mateu, señor de Ferran	274
Los Olzinelles, señores de Torre-serona y Mollerussa	278
Ana Maria de Malla y de Àger señora de Albatàrrec	284
Antoni Mascaró de Homar, señor de Carregó	288
Los Gomar, señores de Montoliu	294
Los Maranyosa, señores del Seguer	297
Los Massot, señores del Bullidor	310

Los Queraltó, señores de lugar	326
Señoríos de la Tallada, Creixell, Vilalta y Torragassa	334
Señoríos de Gáver y Rubió Ansell	341
Señoríos de Vallbona y la Coveta	360
Baronía de la Granadella, Pobla, Bovera y señoría de Granyena	366
Los Riquer, señores de Benavent y de Vinfaró (Segrià), Malacara (La Segarra) y Palau-sator, Fontclara, Sant Feliu de Boada y Sant Julià de Boada (Baix Empordà)	394
Procopio Francisco de Bassecourt, señor de Maials y Llardecans	399
Procuradores y administradores de grandes señoríos	414
Los Queraltó, procuradores en el estado de Arbeca	414
Pere de Gomar Tarroja, procurador de los duques de Sessa en los estados que tenían en Cataluña	418
Los Tapiés, procuradores de los duques de Sessa en los estados que tenían en Cataluña	424
Arrendatarios de rentas señoriales	428
Compra del derecho a una parte de la producción de un lugar	433
Enfiteutas de otro señor	440
Rentas financieras (censales)	454
Ingresos a cuenta del común de la ciudad	474

CAPÍTULO 5	499
VIVIR NOBLEMENTE	
CONCLUSIONES	571
ÁRBOLES GENEALÓGICOS	595
FUENTES DOCUMENTALES	641
BIBLIOGRAFÍA	663
ÍNDICE DE CUADROS	747
ÍNDICE DE GRÁFICOS	753
ÍNDICE DE MAPAS Y PLANOS	757
ÍNDICE DE FOTOS	759
ÍNDICE DE ÁRBOLES GENEALÓGICOS	761
ANEXO 1	763
Bienes donados al servicio en los testamentos	763

ANEXO 2	771
Hectáreas por propietario	771
ANEXO 3	777
Relación de los nobles con casas en propiedad	777
ANEXO 4	783
Vivienda del noble don Baltasar de Tapiés	783
Vivienda del ciudadano honrado dicret Josep Querol	797
ANEXO 5	799
Documento sobre el conflicto por los derechos señoriales de la barornía de la Granadella	799
ANEXO 6	805
Señores de Torre-serona y Mollerusa	805

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Acrónimo	Archivo
ACA	Arxiu de la Corona d'Aragón
ACL	Arxiu Capitular de Lleida
ACSG	Arxiu Comarcal de la Segarra
ADLL	Arxiu Diocesà de Lleida
ADPL	Arxiu de la Diputació de Lleida
AHL	Arxiu Històric de Lleida
AHN	Archivo Histórico Nacional
AHPB	Arxiu Històric de Protocols de Barcelona
AML	Arxiu Municipal de Lleida
AMTO	Arxiu Municipal de Torredembarra
ANC2-61	Arxiu Nacional de Catalunya ¹
APT	Arxiu Parroquial de Tàrrega

¹ <http://extranet.cultura.gencat.cat/ArxiusEnLinia>

INTRODUCCIÓN

La mayor parte de las veces, la vida nos lleva por caminos muy alejados de los que previamente habíamos imaginado. Estamos ante una de esas ocasiones. En efecto, esta tesis tiene su origen en las inquietudes sociales de un empleado de una gran empresa que se implicó en un sindicato cuando todavía era ilegal y después como militante de un partido de izquierdas para conseguir una sociedad mejor. Un sindicalista que a los treinta y siete años empezó la licenciatura de Historia porque llegó a la conclusión de que podría ser mucho más útil a su causa si era capaz de conocer, teorizar y explicar el proceso histórico que había conducido a nuestra sociedad a ser como actualmente la conocemos.

La idea era especializarse en historia contemporánea y profundizar en el estudio de la clase obrera. Sin embargo, aquí estamos presentando una aportación sobre la nobleza del Setecientos en Lleida. Sin lugar a dudas, el cambio es muy sustancial pero, como dice mi maestro Roberto Fernández, es razonable. En primer lugar, porque es muy probable que la historia se deba escribir con una cierta distancia y por esa razón la historia del movimiento obrero en Lleida que yo pretendía estudiar deba investigarla otros historiadores que no estén implicados directamente en los hechos y que estén libres de prejuicios, afinidades y fobias. Y, en segundo lugar, porque he comprendido que para conocer mejor la sociedad actual es necesario averiguar las causas del funcionamiento y cambios de la sociedades pasadas. Por esa razón, he asumido gustoso la tarea de estudiar la clase dirigente de Lleida en el siglo XVIII, es decir, de analizar la nobleza de Lleida e intentar descifrar las dialécticas entre sus individuos y el grupo, así como la del grupo con su contexto histórico.

Con la creación en Lleida del Estudi General en 1968 como una delegación de la Universidad de Barcelona y la posterior constitución en 1991

de la Universitat de Lleida, un grupo de historiadores e historiadoras iniciaban un proceso para ir configurando una historiografía local leridana hasta entonces prácticamente en mantillas. La presente tesis, además de satisfacer mi interés personal por el tema, como miembro de esa comunidad científica me permite aportar una pieza más al mosaico de investigaciones precedentes. Pretende, pues, ser una aportación enmarcada en un amplio proyecto de la Universidad de Lleida, dirigido por Roberto Fernández, y que tiene por objetivo conocer las clases sociales y la formación del capitalismo en Cataluña y vendría, en ese sentido, a complementar las diversas y excelentes aportaciones que la han precedido².

Analizar la nobleza ilerdense como grupo social era una necesidad para la historiografía de Lleida y, al mismo tiempo, un reto arriesgado, porque se trata de un trabajo que no tiene precedentes y, por tanto, no había un modelo local a seguir. Obligado por el marco referencial de toda ciencia, he elegido una metodología cuyo rigor nos ha obligado a una laboriosa tarea que en el marco español han realizado pocos estudiosos. Lo que la tesis contiene es el fruto de muchos años de trabajo vaciando las fuentes de los archivos leridanos para después enfrentarse a una cantidad ingente de datos que por sí misma no decían nada y que había que estructurar y dar forma a partir de una determinada teoría social. De este modo, la tesis pretende elaborar bajo un prisma sociológico una imagen lo más aproximada posible del grupo, explicar cuantos y quienes eran, como se reproducía la unidad doméstica nobiliaria, que estrategias de promoción social y de enlaces matrimoniales tenía, cuál era su

² Tesis y tesinas dirigidas por el Dr. Roberto Fernández Díaz: María Angeles Serrano Flò, *La estructura socioprofesional de Lleida*, Estudi General de Lleida, 1981; Antoni Passola Tejedor, *Clases sociales y gobierno municipal en Lleida en la primera mitad del siglo XVIII*. Estudi General de Lleida, 1983; Teresa Ibars Chimeno, *La delincuencia en la Lleida del siglo XVII*. Estudi General de Lleida, 1983; Mercedes Santiveri, *Los niveles de vida material en la Lleida del siglo XVII*. Estudi General de Lleida, 1984; Lluïsa Pla Toldrà, *La estructura socioprofesional a Lleida en la segunda mitad del siglo XVIII*. Estudi General de Lleida, 1984; Ramona Huguet Huguet, *Los artesanos leridanos en el siglo XVIII*. Estudi General de Lleida, 1985; María José Vilalta, *Balaguer en la Edad Moderna*. Estudi General de Lleida, 1985; Angel Solans, *Crecimiento económico y familia en les Borges Blanques en el siglo XVIII*. Estudi General de Lleida, 1987; Gabriela del Olmo, *Las coyunturas agrarias de Lleida en el siglo XVII*. Estudi General de Lleida, 1987; María Angeles Chaubel, *La clerecía de Lleida en el siglo XVIII*. Universitat de Lleida, 1995.

patrimonio y, en la medida de lo posible, hacernos una idea lo más aproximada posible de sus fuentes de ingresos.

Otra cuestión a destacar es la cantidad de tiempo y medios que hemos tenido que dedicar para ser lo más rigurosos posible. La información recopilada contenía todos los datos necesarios para explicar la historia de los nobles de Lleida en el periodo del Setecientos, pero llegados a la sección Nobles de Lleida con señorío en algún lugar del entorno, fue necesario exceder los confines temporales y espaciales de esta aportación (siglo XVIII y término de Lleida). Después de mucho tiempo vaciando fuentes y cuando creía tener lo necesario, empezaron a aparecer incógnitas que sólo dejaban dos opciones: o aceptar la afirmación de otros autores y pasarles la responsabilidad de un posible error o bien intentar por todos los medios resolver la incógnita. Esta cuestión se entenderá mejor con un ejemplo, Ramón Queraltó era un individuo que había accedido a la nobleza en la segunda mitad del siglo XVII y con el empezaba uno de los linajes más prominentes y con mayor protagonismo en la Lleida del siglo XVIII. Dicho personaje en todas las fuentes aparecía sólo con el primer apellido y algunos autores afirman incluso que se llamaba Ramón Queraltó Zapata y que era un linaje procedente de Tamarite. Sin embargo, algunos indicios cuestionaban dicha afirmación y ello me obligó a repasar los registros parroquiales del Arxiu Diocesà de Lleida y del Arxiu Capitular de Lleida remontándome hasta principios del siglo XVII. Si bien dicha búsqueda fue infructuosa, después de mucho insistir apareció una pista en el archivo municipal: el Manual de Actes de la Ciutat número 470 página 356 conducía a Tárrega como posible origen de Ramón Queraltó y afortunadamente después de varios días vaciando los registros parroquiales de esa ciudad, la perseverancia fue premiada al encontrar el registro de matrimonio de sus padres (25-05-1627) y el registro de su bautizo (22-01-1633). De esta forma, ahora puede afirmarse con toda seguridad que dicho noble no se llamaba Ramón Queraltó Zapata ni procedía de Tamarite, sino que su nombre era Ramón Joseph Queraltó y Aiguamolsa, que sus padres eran de Tárrega y que su abuelo era un payés que se instaló en dicho pueblo procedente de Montoliu de Segarra.

Algo parecido nos ocurrió en el caso de los Olzinelles, que terminé resolviendo en el Arxiu Municipal de Torredembarra. O también para localizar el pueblo de Rubio Ansell hoy desaparecido, cuyos restos encontramos en el término de Estarás. Lamento haberme extendido en esta cuestión, pero considero necesario recordar que no se ha escatimado ni tiempo ni esfuerzo para elaborar esta tesis, y que a veces era imprescindible buscar una aguja en un pajar para establecer los procesos de ennoblecimiento de algunas familias.

Como es habitual, además de la información extraída en los archivos, la aportada por otros autores ha sido de suma utilidad. En algunos casos para corroborar nuestras afirmaciones, en otros para complementar algunos datos sobre determinadas fuentes de ingresos de miembros del grupo y, fundamentalmente, para realizar de forma somera una aproximación sobre las probables rentas señoriales en el término de Lleida, lugar donde ningún noble tenía señoríos porque su término eran un realengo.

Como toda aportación histórica, además de focalizar el estudio en un grupo social, esta tesis se enmarca en un espacio geográfico y en un espacio temporal. Es decir, nos hemos centrado en los nobles que vivieron o estuvieron vinculados con la ciudad de Lleida entre finales del siglo XVII y los primeros años del siglo XIX. Se trata de la historia de un grupo que formaban parte del estamento privilegiado en una de las ciudades más importantes de Cataluña en el Antiguo Régimen. Los miembros de dicho grupo, no sólo se distinguían del pueblo llano por privilegios tales como que no podían ser torturados ni encarcelados por deudas, sino que además eran los más ricos y con mayor poder político, hechos que se potenciaron con los cambios que Felipe V impuso tras la contienda sucesoria al dejar el gobierno municipal exclusivamente en manos de los nobles. Se trataba, pues, de familias con fortunas más que respetables que habían formado a sus hijos en la universidad y que disfrutaron de la hegemonía social durante toda la centuria.

El devenir histórico del siglo XVIII en Lleida estuvo profundamente condicionado por las consecuencias que acarreó la muerte de Carlos II el día 1 de noviembre de 1700. Su prematura muerte sin dejar descendencia, junto al juego de equilibrios entre las potencias europeas, tuvo como consecuencia la guerra de Sucesión. La ciudad de Lleida, tras jurar fidelidad a Felipe V, tomó definitivo partido a favor del archiduque Carlos. Finalizada la contienda, las diversas medidas tomadas por el monarca Borbón consolidaron el proceso absolutista que se venían gestando en España desde el enlace matrimonial entre Fernando e Isabel y la consecuente unificación política de los reinos que aportaron cada monarca al matrimonio. En mi modesta especulativa opinión, dicho proceso absolutista es altamente probable que se hubiera consolidado de todos modos, al margen de la opción que hubiese ganado la guerra de Sucesión.

Como es lógico, desconocemos si la evolución económica y social de la ciudad hubiese sido muy distinta si Lleida hubiese tomado definitivo partido por Felipe V. Pero lo cierto es que una vez terminada la guerra, su sistema productivo había sido destruido en gran medida y, además, la urbe ildense había sufrido una merma demográfica muy importante. Por lo que conocemos gracias a estudios como los de Enric Vicedo, el hecho de que hubiese bastante más tierra disponible para los habitantes que habían quedado, además del dinamismo económico que suponía la necesidad de reconstruir todo lo destruido durante la contienda, junto a las incipientes mejoras en las explotaciones agropecuarias, fueron el embrión de un crecimiento que permitió a Lleida pasar de una economía de subsistencia a producir cada vez más para el mercado, propiciando el importante aumento económico y demográfico que vivió la ciudad durante el siglo XVIII. En dicho auge no fueron ajenas las autoridades borbónicas de la Corte ni las que gobernaban la ciudad. Por una parte, el poder absolutista permitió romper, gracias a su reformismo, algunas de las barreras que impedían el desarrollo del sistema productivo hacia el mercado. Y, por otra, las nuevas ideas aportadas por la Ilustración comportaron una visión más racional de la sociedad, rompiendo con la explicación simplista de que las malas o buenas cosechas lo eran por designio divino.

En dicho proceso en la ciudad ilerdense, tuvo un protagonismo fundamental una parte de la aristocracia local leridana que, en base a planteamientos más renovadores, promovió la mejora del sistema de regadío, las innovaciones en la producción agropecuaria y la transformación de dicha producción hacia un mercado que también habían dinamizado y estaba en expansión. Por otra parte, la nobleza que formaban parte del gobierno local, adquirió también un papel fundamental en la mejora de la salubridad pública, construyendo grandes depósitos y un sistema de fuentes estratégicamente distribuidas para abastecer de agua, mejorando el sistema de evacuación de residuos, iluminando las calles y aportando los conocimientos médicos para evitar en la medida de lo posible la propagación de las pestes, reduciendo así la mortalidad (principalmente la infantil), todo lo cual condujo a una mayor expectativa de vida y grandes mejoras para la salubridad de la ciudad que culminaron con la construcción del nuevo cementerio fuera de la ciudad, instalado en el lugar que ha permanecido hasta nuestros días.

Además, como en el resto de Cataluña, debemos recordar que en el ámbito ilerdense los decretos de Nueva Planta aristocratizaron el gobierno del municipio y liberaron a la nobleza de los procesos de insaculación y de tener que porfiar en el gobierno con los representantes de las otras “manos” que formaban de antiguo el gobierno de la ciudad. La ciudad quedó prácticamente bajo su exclusivo gobierno. Pero, al mismo tiempo que se desarrollaba y perfeccionaba el sistema, se fueron generando las contradicciones sociales que posteriormente, en la primera mitad del siglo XIX, supondrían el principio del fin del Antiguo Régimen. Entre ellas una de no menor importancia: que el desarrollo económico propició que algunos grupos sociales ascendentes acumularan importantes fortunas generando una nueva élite social al margen de la nobleza. Dicha nueva élite estaba formada por individuos con buena formación y la capacidad necesaria como para amasar una fortuna en una sociedad que, si alguna característica tenía, era que todas las vías de ascenso social estaban reservadas de forma casi exclusiva para el estamento privilegiado.

En buena medida, eso es lo que aconteció en Lleida cuando el desarrollo económico que experimentó la ciudad también propició el enriquecimiento de algunos leridanos que, con los decretos de Nueva Planta en la mano, no tenían los requisitos legales necesarios para el acceso al gobierno municipal. La nueva élite de la ciudad formada por individuos que habían acumulado fortunas importantes y que la mayoría de ellos o sus hijos habían pasado por la Universidad, se encontraban ante la paradoja de que siendo igual o más ricos que los nobles, teniendo la misma o mejor formación, tenían en cambio limitado su ascenso social por la barrera jurídica-social que para ellos suponía el sistema político del Antiguo Régimen y, por tanto, se fue creando una contradicción entre la realidad social y el sistema político del Antiguo Régimen que ayudaría a terminar con la superación del mismo y con la progresiva gestación del modelo social capitalista.

Este es, grosso modo, el marco histórico ya conocido en el que hemos asumido el compromiso de investigar de manera holística a los nobles leridanos que formaban la tradicional élite social y dirigente de la ciudad. Intentaremos explicar sus características como grupo, sus estrategias matrimoniales y económicas, la interrelación entre ellos y la dinámica expansiva de la ciudad. Y todo ello lo haremos en un tiempo histórico que se sitúa entre los dos grandes acontecimientos bélicos que la Monarquía española vivió en el largo siglo XVIII: la guerra de Sucesión y la de Independencia. Una centuria que en Cataluña se vivió bajo un nuevo régimen político y en medio de una gran expansión económica, un gran dinamismo social y un importante renacer cultural.

CAPÍTULO 1

EL ESTAMENTO NOBILIARIO

La nobleza era el estamento que junto al clero regían la sociedad durante el Antiguo Régimen, su posición dominante se fundamentaba en la propia naturaleza de la sociedad estamental, que como explica David García Hernán, se justificaba ideológicamente en la misión que Dios había asignado a cada miembro de la sociedad:

"En la Europa alto-medieval se había extendido la idea -formulada por el reducido número de intelectuales- de que el mundo estaba concebido de tal manera que cada uno tenía sus misiones específicas atribuidas por Dios desde la Creación. La función principal, en teoría que no en la práctica, la desempeñaban los hombres dedicados a rezar por las almas de todos oradores; los bellatores (verdadero grupo dominante de la época) debían consagrar su vida a la defensa y protección del conjunto social; y por último, los laboratores desempeñaban la necesaria, pero menos considerada función, de trabajar para el mantenimiento de los otros dos grupos. Era un esquema simple de justificación de las desigualdades sociales existentes que se estableció firmemente en la mentalidad colectiva de la época y que perdurará durante bastantes siglos, configurando la llamada "sociedad de los tres órdenes". Desde la implantación de este esquema la nobleza aparece vinculada a la actividad guerrera, recibiendo por ello una considerable y exclusiva estima social. Además, ejercerá el monopolio de la violencia que la posesión de las armas le atribuye, situándose en una clara posición de grupo dominante." ³

Para que un modelo de sociedad funcione correctamente, son necesarias, entre otras cosas, un entramado ideológico que justifique el sistema y la necesaria capacidad coercitiva depositada en el poder legislativo y ejecutivo.

Los grupos dominantes de la sociedad de Antiguo Régimen, eran el clero y la nobleza. Ambos se encargaban de elaborar y difundir el modelo y los ideales del feudalismo⁴, quedando para la nobleza la redacción y ejecución de las leyes.

³ GARCÍA HERNÁN, D. *La nobleza en la España Moderna*, Madrid, 1992, p. 12

⁴ "TÍTULO 21 De los caballeros y de las cosas que les conviene hacer

La nobleza que encontramos en el siglo XVIII ya había alcanzado un nivel muy elevado de justificación ideológica y estratificación social. Con una jerarquización perfectamente definida y supeditada al mandato de la Corona, que ejercía un poder absoluto. Dicho poder lo había acumulado progresivamente desde la época de la reconquista hasta dicho siglo XVIII. Si bien, en las postrimerías de la Edad Moderna, el conjunto de la sociedad tenía asumido que sólo se podía ser rey por transmisión sanguínea, puesto que su origen era poco menos que divino.

A mediados del siglo XII fue conquistada Lleida, la acción militar fue dirigida por el senescal Guillem Raimon de Montcada, el conde Arnau Mir de Pallars, el conde Ponç Hug de Empúries, el vizconde Hug Folc de Cardona, Guillem de Cervera, Berenguer de Erill, Raimon de Pujalt, Gombau de Besora, Berenguer de Espens, Ponç de Ribelles, Berenguer de Boixadors, Guerau de Jorba, Berenguer de Anglesola y el obispo de Roda de Isávena Guillem Pere de Ravidats entre otros.

Lleida no fue anexionada por el condado de Barcelona, junto a Tortosa, formaron dos entidades territoriales nuevas. Según Josep Lladonosa⁵, la ciudad quedó bajo la soberanía efectiva del conde de Barcelona y bajo la soberanía feudal de Ermengol VI y Raimon Berenguer IV, que tomó el título de marqués o duque de Lleida, nombrando castellano de la ciudad a Raimon de Montcada, mientras que Ermengol VI, delegó la castellanía en Guillem de Cervera, dicha duplicidad en la señoría no desapareció hasta que en 1228, Aurembiaix de Urgell le cedió su parte de señorío al rey Jaume I. Entre la entrega de la carta

Defensores son uno de los tres estados por los que Dios quiso que se mantuviese el mundo; pues bien así como los que ruegan a Dios por el pueblo son dichos oradores, y otrosí los que labran la tierra y hacen en ella aquellas cosas por las que los hombres han de vivir y de mantenerse se llaman labradores, y otrosí los que han de defender a todos son dichos defensores. Por ello los hombres que tal obra han de hacer tuvieron por bien los antiguos que fuesen muy escogidos; y esto fue porque en defender yacen tres cosas: esfuerzo, honra y poderío.", Alfonso X el Sabio, *Las Siete Partidas*, Edición digital, PARTIDA SEGUNDA, (Nota preambulo a la Ley 1), p. 55. [Consulta 21 de junio de 2014]. Disponible en web: <http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/7partidas.pdf>

⁵ LLADONOSA PUJOL, J. *Historia de la ciutat de Lleida*, Barcelona, 1980, p. 47

de población (1150) y dicha fecha, se fue configurando el régimen jurídico de la ciudad.

En las ciudades que fueron poblando el territorio después de la expansión territorial cristiana, se configuró una aristocracia que también fue la base de la futura nobleza, pero tenía unas características distintas. En primer lugar, se distinguían porque no eran señores del lugar. Casi desde el principio, en Cataluña las ciudades eran lugares de realengo, donde el señor era el rey y sus habitantes eran hombres libres. Por ejemplo, a los repobladores de Lleida les donaron las casas, obradores, patios, molinos, huertos y campos de la ciudad, también les donaron libres de alodio las tierras del término, tanto las de labor como las yermas, tierras que podían vender o arrendar libremente, siempre que no fuera a clérigos o nobles⁶.

Los habitantes de la ciudad también eran propietarios de forma comunal de los prados y tierras de pastoreo, las fuentes, las aguas, los bosques, la leña y la caza. En este ámbito la aristocracia se formó a partir de las enormes posibilidades de enriquecimiento que ofrecía la ciudad, sobre todo si tenemos en cuenta que el reparto no fue precisamente igual para todos, y que además algunas actividades económicas solían funcionar en forma de monopolio.

Como ya hemos explicado, los vecinos de Lleida después del reparto efectuado por la carta de población en 1150, eran jurídicamente libres: como dice en dicha carta "*securi, liberati et franchi*". Más tarde, el 1 de abril de 1197, Pere I otorgaba el privilegio de Consulado a Lleida y con él, autorizaban a dicha comunidad la defensa de personas y bienes, en las calles y caminos dentro y fuera de la ciudad, es decir gozaban del privilegio de defensa y bandera:

"Aquest privilegi, ben estudiat per Rafael Gras, permet als habitants de Lleida la defensa de les seves persones i dels seus béns, dels camins i estrades i, en general, de tot allò que els pertanyí, tant dins com fora del nucli urbà. Però no només això. El document va més enllà i faculta els lleidatans per a atacar i destruir viles i castells, i

⁶ BOTET, G. *Els costums de Lleida*, (Recopilación hecha en el año 1228), Reproducción fotográfica y traducción editada por Ajuntament de Lleida, Lleida, 1999, (fol. 70r.) pp. 118-119

fins i tot ferir i occir persones de l'estament o la condició que siguin, sempre que es vegi afectat el bon regiment de la ciutat i dels seus habitants. El rei, que s'erigeix com a garant i valedor d'aquests drets, ho expressa de manera molt clara: "Si a causa de l'esmentat regiment i ordenació o defensa haguéssiu d'enderrocar castells i viles, i matar, maltractar o ofendre de qualsevol mena homes de qualsevol dignitat o bé destruir els seus béns, jo us defensaré sempre".⁷

Con el privilegio de la Paeria el 20 de agosto de 1264, se dotaba a la ciudad del Consejo General de la Paeria⁸, dividido en tres manos. En la mano⁹ mayor de dicho consejo se agrupaba la aristocracia local, que por un camino distinto habían alcanzado un poder parecido al ostentado por los señores de lugar. Los miembros de la aristocracia de la ciudad habían acumulado una riqueza considerable, en algunos casos, incluso mayor que la de muchos señores de lugar y por otra parte, gozaban de un notable poder jurisdiccional y militar. La Curia juzgaba los delitos dentro de su demarcación y el rey otorgaba su apoyo y garantía al consejo municipal en su derecho a organizar una hueste armada para imponer por la fuerza sus leyes y privilegios.

Posteriormente con los privilegios del rey Pere el Cerimoniós de 27 de marzo de 1383, regulaba la forma de elección de los "paers, l'almodiner, el mostassaf, el ponter, els jutges de taula, els clavaris de l'Estudi, així com els inquisidors, el 50 consellers de la ciutat, i els 22 prohoms del Consell particulars"¹⁰. Y más tarde el infante Joan d'Aragó conde de Ribagorza y lugarteniente general el 17 de mayo de 1499 "atorga privilegi d'insaculació a la ciutat de Lleida, com a mitjà únic per a l'elecció de paers, consellers i la resta d'oficials municipals."¹¹

⁷ BUSQUETA, J. J. *Història de Lleida. Baixa edat mitjana*, Lleida, 2004, pp. 88-89

⁸ "Paer.- Partició sil·làbica:pa_er

Etimología: der. del ll. pax, pacis "pau" 1ª font: 1272, C Tort.

1 m. HISTÒRIA Als municipis de la regió de Lleida, nom donat als magistrats que en detenien les facultats rectores i executives", Gran Enciclopèdia Catalana

⁹ "Mà.- f HIST. Estament, classe social.

A l'Antic Règim la societat catalana era dividida en **mà major** (estament militar i ciutadà), **mà mitjana** (estament dels mercaders i dels artistes) i **mà menor** (estament dels menestrals). Els llauradors o pagesos formaven part normalment de la mà menor o constituïen, ells sols, la mà forana", Gran Enciclopèdia Catalana

¹⁰ GONZÁLEZ, E. y BUSQUETA, J. J. (dirs.), *Pergamins Catàleg de l'arxiu municipal de Lleida*, Lleida, 1998, p. 140

¹¹ GONZÁLEZ, E. y BUSQUETA, J. J. (dirs.), *Pergamins Catàleg de l'arxiu...*, p. 197

De ese modo, se fue perfilando un modelo de elección de los miembros del gobierno municipal, que terminó con el conocido método de insaculación: elaboración de cuatro listados (matrícula), dos por la mano mayor y uno por cada una de las restantes manos (la mediana y la menor). En el momento de la elección se ponían en un saco los nombres de una de las listas y una mano inocente sacaba los nombres de los agraciados para gobernar la ciudad.

La aristocracia de la ciudad estaba representada en la mano mayor y para dicha mano había dos matrículas: la de los militares y la de los ciudadanos honrados. De la mano mayor se elegía el paer en cap (paer primer) y el paer según, el primero se extraía de la bolsa de los militares y el segundo de la bolsa de los ciudadanos, el paer tercer era extraído de la bolsa de la mano mediana y por último de la bolsa donde estaban los representantes de la mano menor se hacía extracción del paer cuarto.

Sobre los miembros de la bolsa militar, poco hay que decir, eran los nobles, generalmente caballeros, que participaban en el gobierno de la Paeria.

Podemos, pues, concluir que en el espacio cronológico analizado en esta aportación, delimitado poco más o menos entre 1685 y 1812, la nobleza de Lleida, una vez transcurridos más de siete siglos después de la conquista de la ciudad (año 1149) y la posterior carta de población (año 1150), había logrado consolidarse como el estamento dominante en la ciudad. En Lleida la aristocracia urbana estaba formada por los patricios o ciudadanos honrados, reconocidos por los habitantes de la ciudad por su honra y riqueza, es decir, algo parecido a lo que en el ámbito rural del norte peninsular eran los hijodalgo de lugar reconocido y que en Cataluña se conocían como "*homes de paratge*". La ciudad de Lleida era un realengo y sus habitantes eran reconocidos como jurídicamente libres en la carta de población de 1150, más tarde (año 1197) con el privilegio de consulado concedido por Pere I, la comunidad de Lleida recibía la autorización para defender personas y bienes en las calles y caminos, dentro y fuera de la ciudad (privilegio de defensa y bandera). Tenemos, pues, una

ciudad que después de ser conquistada quedó bajo la soberanía efectiva del conde de Barcelona Raimon Berenguer IV y bajo la soberanía feudal de Ermengol VI. Más tarde fue repoblada mediante la carta de población entre quienes participaron en la conquista, y a partir de este momento, los habitantes de Lleida eran hombres libres a los que les habían donado individualmente en propiedad viviendas, tierras y medios de producción y también les fueron entregados como propiedad colectiva los bienes comunales de la urbe y su término. La ciudad ofrecía grandes posibilidades de enriquecimiento y para que se formara una aristocracia local, entre otras cosas porque el reparto no fue igual para todos y además algunas actividades económicas de la ciudad solían funcionar en forma de monopolio.

El 20 de agosto de 1264 la ciudad recibía el privilegio de constituir un gobierno municipal, formado por el Consejo General de la Paeria, dividido en tres “*manos*”: la mano mayor, formada por la aristocracia; la mano mediana, donde estaban representados los mercaderes y artistas; y en la mano menor, estaban representados los menestrales, labradores, etc. De ese modo la aristocracia de la ciudad se fue consolidando como una élite, fuerte y cada vez más reconocida como a tal, por el conjunto de habitantes. Dicha aristocracia había añadido al carácter militar de la nobleza, el de patriciado o élite, en tanto que descendientes de la oligarquía que repobló la ciudad, y conceptos como el de ciudadano, en tanto que habitante de la ciudad y el de la honra, en tanto que perteneciente a una familia que de forma inmemorial era reconocida por el conjunto de vecinos, como rica, prestigiosa y honorable. Posteriormente, el año 1300 el rey Jaume II concedió a la ciudad la Institución del “*Estudi General de Lleida*” otorgándole el monopolio de los estudios universitarios en todos sus estados (Jaume II era conde de Barcelona, rey de Aragón, de Valencia y de Mallorca). Dicha concesión suponía para la élite de la ciudad, un paso muy importante para promocionar de forma autónoma, sin depender de la concesión de gracias reales. Por una parte: la Paeria había obtenido la potestad de promocionar a ciudadanos honrados a los vecinos de la ciudad que reunían los requisitos necesarios; Y por otra: las familias que alcanzaban la riqueza suficiente podían enviar a sus hijos a la universidad y los que alcanzaban el

grado de doctor tenían derecho a solicitar que el gobierno municipal los matriculara como ciudadanos honrados. Más tarde el año 1510 Fernando II concedía a los ciudadanos honrados de Lleida y a sus descendientes masculinos directos todos los privilegios, inmunidades, libertades, franquicias, honores, favores y prerrogativas propias de caballeros y de otras personas nobles en Cataluña. Con dichos precedentes en la Lleida del siglo XVIII encontramos que el estamento nobiliario estaba formado por miembros de la baja nobleza: ciudadanos honrados, caballeros y nobles. Que hasta la guerra de Sucesión tuvieron la potestad de promocionar nuevos nobles locales, mediante la insaculación y matrícula de los vecinos que alcanzaban los requisitos necesarios (riqueza y poder). La ciudad de Lleida y la mayor parte de sus nobles, se habían posicionado en favor de la causa del Archiduque Carlos de Austria y por tanto fueron derrotados por los partidarios de Felipe V, dicha circunstancia comportó cambios importantes en la ciudad y el gobierno municipal. Con los decretos de Nueva Planta, los nobles de Lleida perdían el derecho a insacular y matricular nuevos ciudadanos honrados y el Ayuntamiento que estaba compuesto por paeres que se repartían por “*manos*” en representación de los distintos estratos sociales de la ciudad, paso a ser gobernado por un corregidor (militar foráneo) nombrado por el Rey y regidores elegidos por el monarca o sus representantes entre los nobles de la ciudad. Otra consecuencia de dicha guerra, fue la llegada a la ciudad de un número importante de nobles foráneos (militares y funcionarios reales).

Respecto a los ciudadanos honrados, consideramos necesario disipar dudas y aclarar de forma diáfana y sin ninguna duda, que formaban parte de la nobleza. Ya en la recopilación que hizo Guillem Botet en 1228, aparecen los conceptos de ciudadano y honra¹². Como en el caso de los hidalgos, en un principio su preeminencia sobre los habitantes de su entorno, no procedía de un privilegio otorgado por el rey, sino por el reconocimiento de sus vecinos, de que

¹² “Així doncs, volent els nostres ciutadans, varons honrats i discrets, juntament amb els cònsols esmenats contrarrestar aquesta malícia, em varen suggerir amb els seus precs que escrivís això.”, BOTET, G. *Els costums...* (fol. 69r.) p.117

por lo menos durante tres generaciones venían viviendo y comportándose de forma honrosa y con la suficiente riqueza como para vivir noblemente sin trabajar. En Lleida la aristocracia urbana estaba formada por los patricios o ciudadanos honrados, reconocidos por los habitantes de la ciudad por su honra y la riqueza, es decir, algo parecido a lo que en el ámbito rural del norte peninsular eran los hijodalgo y de lugar reconocido y que en Cataluña se conocían como “*homes de paratge*”.

Como dice José M^a Salrach¹³, en el siglo XIII debido al desarrollo de las ciudades desde la repoblación de Cataluña, se fue fragmentando la sociedad en dos clases sociales los patricios o ciudadanos honrados y la plebe. La procedencia de dicha aristocracia urbana podía ser de orígenes distintos, algunos eran burgueses enriquecidos por el comercio, la industria o los oficios, también había funcionarios reales que se habían enriquecido en el ejercicio de su cargo y otros eran miembros de la baja nobleza (generalmente hijos segundones), que se habían establecido en las ciudades. De un modo u otro, dicha élite ciudadana, había reunido la suficiente riqueza y prestigio como para vivir sin trabajar y gozar de prestigio y reconocimiento del conjunto de la sociedad¹⁴.

Otra de las características de dicho patriciado fue su alta formación intelectual, después de la alta clerecía era la clase más instruida y refinada, entre sus filas había destacados doctores en medicina, derecho o teología, juristas y

¹³ SALRACH, J. “La Corona de Aragón”, TUÑÓN de LARA, M. dir., *Historia de España*, Barcelona, 1992, vol. IV, p. 263

¹⁴ "En el cas dels ciutadans, la capacitació es basava en gran mesura en la sang (<<fills y néts de pares honrats y de bona fama>>) i en la pertinença a unes nissagues ben arrelades a la ciutat (<<e que ells y llurs pares sien fills y naturals de la present ciutat>>). Malgrat tot, als doctors se'ls donava un tracte preferent en aquest aspecte (<<y los doctors baste sien sos pares vassalls del rey nostre Senyor, encara que dits pares no sien nats en Lleida>>). Als aspirants a la ciutadania se'ls exigiria, a més, un distanciament de dues generacions respecte al treball en art mecànica així com la tinença en el moment de la nominació d'un patrimoni suficient <<...para sustentarse y viure, a coneixensa del Magnífich Consell General, de tal manera que per falta d'ell no degeneren al quesdeu a la qualitat de honrats ciutadans>>.", PASSOLA TEJEDOR, A. *Oligarquía i poder a la Lleida dels Àustria. Una elit municipal en la formació de l'estat Modern*, Lleida, 1997, p. 129

letrados que destacaron como asesores de los monarcas y ocuparon cargos palatinos como jueces, tesoreros, contadores, etc.

Sobre los ciudadanos honrados Andreu Bosch explica lo siguiente:

“Los Ciudadanos, y Burgeses honrats majors en Catalunya, Rossello, y Cerdanya se crean de quatre maneres.

La primera es ab la forma antiga que sols consistia lo esser Ciutada, o Burges honrat en lo tracte, respecte y estimacio, y diferencia, o per regir vida militar, o per la honrra major rebien unes persones en les Ciutats, y Viles mes que altres segons la opinio del vulgo, com ames estimats, y honrrats eren senyalats ab aqueixos titols de Ciudadanos, o Burgeses honrats en lo govern, y administracio dels actes de les mateixes Universitats, diferenciantse dels altres mitjans, y menors, libertat tenint quiscu anomenarse, y esser Ciutada, o Burges sens tenir necessitat de altre creacio, ni matricula, ni privilegi, ni altra forma com se traue del coment de tots los pratichs sobre dit usatge. Lo mateix era de dret comu en les altres nacions que gosan de dits titols de Ciudadanos y Burgeses.

Lo ques prova tambe ab tots los privilegis de les Universitats, en particular de la Vila de Perpinya los del Rey Don Pere dat a Leyda a 7 de les Kalendes de Dezembre de 1346 Sentencia de la Reyna Maria any mil quatrecents quoranta y nou ca.1.2.3. crearse dits Ciudadanos, y Burgeses al principi ab dita forma.”¹⁵

Con el paso del tiempo, conforme se fueron consolidando los ciudadanos honrados como élite en las ciudades, fue aumentando el número de vecinos que aspiraban a dicho estatus y el derecho a ser reconocido como ciudadano honrado terminó siendo regulado por Fernando II con el privilegio real de 1510 que ordenaba la confección de una matrícula de ciudadanos honrados, y al mismo tiempo se regulaba el procedimiento a seguir para nombrar nuevos ciudadanos:

“Una asamblea típica comenzaba con un llamamiento, hecho el 1 de mayo, para que todos los ciudadanos honrados se congregasen en la casa de la ciudad en presencia de los consejeros y otros oficiales. Después de pasar lista, los notarios municipales inscribían en la matrícula a todos los descendientes masculinos directos de ciudadanos que hubieran cumplido los veinte años de edad. Si era posible establecer un quórum de dos tercios, la asamblea votaba en secreto sobre los candidatos a la condición de miembro que presentaban los Consellers. Seguidamente, los nombres de los afortunados que habían obtenido la aprobación unánime se inscribían en el registro, acto con el que concluía la solemne ceremonia.”¹⁶

¹⁵ BOSCH, A. *Summari Index o Epitome dels admirables y nobilissims titols de honor de Cathalunya, Rossello y Cerdanya*, Perpinya, 1628, p. 413

¹⁶ AMELANG, J. S. *La formación de una clase dirigente: Barcelona 1490-1714*, Barcelona, 1986, p. 45

El edicto de 1510 concedía a los ciudadanos honrados y a sus descendientes masculinos directos "*todos los privilegios, inmunidades, libertades, franquicias, honores, favores y prerrogativas propias de caballeros y de otras personas nobles en Cataluña*"¹⁷.

Según Andreu Bosch a finales del siglo XVI, se abría una nueva vía de ascenso a ciudadano honrado, además de los mecanismos de incorporación a la matrícula descrita anteriormente, había la posibilidad de que el rey otorgará el privilegio de ciudadano honrado de Barcelona. El decreto de 13 de julio de 1599 de Felipe II, otorgaba al rey la posibilidad de promocionar a ciudadano honrado, a los súbditos que considerara dignos de dicha gracia. A partir de entonces hubo ciudadanos honrados de matrícula y ciudadanos honrados de privilegio. Circunstancia que provocó una reacción parecida a la de otros lugares de España, los nobles de sangre (ciudadanos honrados de matrícula) se sentían superiores a los que habían accedido gracias a una merced real.

Algunos autores hacen mención a ciudadanos o burgueses honrados, al respecto creo necesario aclarar que para nada es lo mismo, los ciudadanos honrados eran los matriculados en las ciudades, y los burgueses honrados eran los matriculados en las villas con privilegio de matricular burgueses¹⁸.

La ciudad de Lleida tuvo que esperar hasta 1591 para recibir el privilegio de crear ciudadanos honrados¹⁹. Para ser matriculados era necesario haber nacido en Lleida o estar casado con una hija de la ciudad, aunque hay excepciones como el caso de Pere Gomar (de Bellpuig)²⁰. Además, sus

¹⁷ AMELANG, J. S. *La formación de una clase...*, p. 42

¹⁸ "En les Republicues de les singulars Universitats foren en la major orde de Ciutadans en les Ciutats, y Burguesos honrats en les Viles", BOSCH, A. *Summari Index o Epitome dels admirables y ...*, p. 370

¹⁹ ELLIOTT, J. H. *La rebelión de los catalanes. Un estudio sobre la decadencia de España (1598-1640)*, Madrid, 1998, p. 127

²⁰ "Mes fonch proposat que los doctors en medicina Joseph Orich y Anton Mirarnau de la pnt. ciutat y Pere Gomar de la vila de Bellpuig suppliquen a V.S. sia de son servey Matricularlos en ciutadans honrrats de la pnt. ciutat se propose a V.S. deliberara se posara en sa daguda execucio.

Acorda y delibera dit Molt Illtre. Concell Gl. ques voten en la forma acostumada empero que de aqui en avant, no sien admesos a votar per matricularse en ciutadans los que no seran fills de

ascendientes (padre y abuelo) tenían que ser personas honorables, que no hubiesen ejercido oficios mecánicos y que tuvieran las rentas suficientes para vivir noblemente. La incorporación a la matrícula también se hacía mediante una votación secreta de los ciudadanos honrados, después de obtener el beneplácito del “*Consell General*”²¹.

Uno de los argumentos utilizados para afirmar que los ciudadanos honrados no formaban parte de la nobleza, se basa en que cuando participaban

la pnt. ciutat de Lleyda ni los que hauran exercit art mecanica conforme diu la ordinacio, Y que los diumenge proxim antecedent a la extraccio de Pahers sia de aqui avant dia assenyalat pera passar ciutadans y mercaders y no altre dia Y que son fasse ordinacio Y sia decretada per sa mayor validitat Y que sempre que se offerira passar ciutadans y mercaders se hage de llegir al Concell la pnt. ordinacio, y les demes que disposen la forma ab que se deuen passar los ciutadans y mercaders apena als Señors Pahers que no faran llegir les ordinacions y faran al contrari del disposat en la pnt. deliberacio y ordinacio de privacio de officis y beneficis de la ciutat per denanys (sic).

Y havent passat a votar al Dr. en medicina Joseph Orich a escrutini secret en la forma acostumada en la alburnia del habil foren trobades vint y nou boles blanques y vuyt de negres Y en la bosa de inhabil foren trobades vint y nou boles negres y vuyt de blanques.

Y aixi V.S. matricule en Ciutada Honrrat al Dr. Joseph Orich.

Y havent passat a votar al Dr. Anton Mirarnau tambe a escrutini secret fonch trobat que en la alburnia del habil hi havie trenta sinch boles blanques que denoten habil Y dos negres que denoten inhabil Y en la alburnia de inhabil [x] contra.

Y aixi V.S. enomene en Ciutada honrrat al Dr. en medicina Anton Mirarnau.

Aixi mateix fonch passat a votar per escrutini a Pere Gomar y regonegudes les alburnies fonch trobat que en la alburnia de habil hi havia vint y sinch boles blanques que denoten habil y dotse negres que denoten inhabil. Y en la alburnia de inhabil [x] contra.

Y aixi V.S. matricule en ciutada a Pere Gomar", AML, libro de Consells Generals 455, pp. 246v.-247v. (23 de maig de 1700).

²¹ “A Lleida, en canvi, la decisió va quedar en les mans del consell general. Aquest organisme es va convertir, d’aquesta manera, en supervisor i sancionador de la mobilitat social en les esferes del poder municipal. També fins i tot més enllà dels murs de la Paeria. Aquesta, com a representant de la ciutat, concentrava les mirades i, en una relació reflexiva, era alhora presa com a punt de referencia. Un ascens de categoria social, a partir de l’aval del govern municipal, no admetria repliques entre el gruix dels habitants.

El Consell general refermava el seu paper de regulador i ordenador de l’estratificació social al municipi. Però les arrels de l’atribució adquirida en el control de les matrícules també es poden buscar en les competències que la institució tenia sobre les confraries i els col·legis professionals. Si la Peria exercia la seva autoritat sobre el col·legi notarial o sobre la confraria deteixidors, per què no havia d’exercir-la també sobre els col·lectius de mercaders i ciutadans honrats, almenys en la part que més li afectava? L’elit reforçaria d’aquesta manera el control de les entrades en el seu propi grup. L’objectiu era mantenir el nivel de categoria, respecte, estimació i diferencia que devia irradiar a la resta de la societat lleidatana; és a dir, de remarcar les distàncies que permetien a l’oligarquia monopolitzar el govern. Però a més aconseguien retallar l’autonomia dels paers a l’hora de la insaculació. A partir de la creació de les matrícules, els paers sols podrien insacular com a mercaders o ciutadans honrats aquells que haguessin obtingut anteriorment el vistiplau de dues terceres parts del consell general.”, PASSOLA TEJEDOR, A. *Oligarquia i poder a la Lleida...*, p. 128

en las Cortes Generales de Cataluña no lo hacían por el brazo militar, sino por el brazo real. En nuestra opinión, el brazo que correspondía a los ciudadanos y burgueses honrados, no era tanto en función de su pertenencia o no a la nobleza, sino en base a las distintas jurisdicciones en que se distribuía el territorio del Principado. En las Cortes Generales de Cataluña participaban tres brazos: el eclesiástico, el militar y el real. El brazo eclesiástico participaba en representación de los territorios que estaban bajo jurisdicción eclesiástica; en el brazo militar participaban los nobles que tenían jurisdicción sobre cualquier lugar del territorio; y por último, en el brazo real participaban aquellos que regían la jurisdicción en los lugares donde el señor era el rey. En otras palabras, se trataba de la nobleza urbana, que en base a la instauración de órganos de gobierno cívico independientes ejercía su poder jurisdiccional de forma colegiada en ciudades y villas de jurisdicción real. Para ello, cada ciudad o villa que tenía derecho de representación elegía los síndicos que les correspondía²².

Otro aspecto a tener en cuenta, es que en Lleida, como veremos posteriormente, además de los ciudadanos honrados de Lleida hubo algunos miembros de la élite local, que eran ciudadanos honrados de Barcelona. Sin embargo, ello no significa que fueran miembros de la nobleza procedentes de la ciudad de Barcelona, se trataba de nobles que procedían de los pueblos del entorno de Lleida, cuyos ayuntamientos no tenían el privilegio de matricular a sus habitantes, en dichos lugares cuando uno de sus habitantes alcanzaba la notoriedad económica y social necesaria, también podía acceder al estatus de ciudadano honrado, pero en este caso era por la vía de una concesión real. Por esa razón veremos que Jaume Massot procedente de Juneda era ciudadano honrado de Barcelona, Pere Tudela también tenía la misma procedencia y

²² "Quant als Brassos Ecclesiastichs, y Militars en los actes de convocar Corts noy ha numero prefigit, poden assistir tots los particulars de sos estats, quant al Bras Reyat era aixi mateix, que tots los de les Ciutats, y Viles hi tenien de entrevenir, o alomenos citats, com apar en la constitucio 7 del Rey Don Pere del any 1351, que comença a nomenar Syndichs per lo Bras Reyat de les Ciutats, y Viles Reyals.

Quant al govern de la Generalitat no entran los Syndichs per lo Bras Reyat, sino los Ciutadans, y Homens de Viles, qui son los Ciutadans honrats de les Ciutats, y Burgesos de les Viles ab lo numero cert de quiscuna part, y Vegueria, y aixi mateix en los Brassos Ecclesiastichs, y Militars. Tots los dits Brassos entran a establir les lleys, com a proceres del Regne.", BOSCH, A. *Summari Index o Epitome ...*, p. 526

rango, Ildefonso Alsina era ciudadano honrado de Barcelona porque procedía de Bellpuig, Antoni Borràs era originario de La Fuliola y también era ciudadano honrado de Barcelona, circunstancia que se repite con algunos de los nobles de Lleida. Debemos pues, recordar que el hecho de ser ciudadano honrado de Barcelona no suponía necesariamente proceder de dicha ciudad.

Los ciudadanos honrados gozaban de privilegio militar y eran miembros de la nobleza, sin lugar a dudas, como corrobora el hecho de participar con todos los derechos en las justas, torneos, y otros ejercicios militares que organizaban los nobles en las ciudades de Cataluña, también formaban parte de las cofradías de nobles que había en dichas ciudades y eran admitidos en las órdenes militares de Santiago, Montesa y San Juan de Jerusalén²³. A pesar de ello, y de que Andreu Bosch los describe como los “*Cavallers de les Republiques*”. Lo cierto es que del mismo modo que los hidalgos no eran caballeros si previamente no habían sido investidos como tales, los ciudadanos honrados también estaban un escalón por debajo de los caballeros, y por tanto, como ya hemos explicado anteriormente, sólo estaban en el inicio del largo camino de promoción social que la mayoría de los individuos ambicionaban en la sociedad del Antiguo Régimen. En el caso de Barcelona, gracias a la información aportada por James S. Amelang²⁴, conocemos que de las cien familias matriculadas inicialmente como ciudadanos honrados, sólo consiguió seguir la trayectoria de treinta y una hasta el fin de la matriculación, y de ellas en veintinueve casos consiguieron promocionar a caballeros. Después de la Guerra de Sucesión, con los cambios efectuados en los gobiernos locales, se acabó la elección por insaculación y con ella la posibilidad de matricular nuevos ciudadanos honrados, a partir de aquel momento el acceso a dicha categoría quedaba restringida al privilegio real, como el resto de rangos del estamento.

²³ AMELANG, J. S. *La formación de una clase...*, p. 102

²⁴ AMELANG, J. S. *La formación de una clase...*, p. 73

CARACTERÍSTICAS DE LA NOBLEZA DE LLEIDA

Los nobles²⁵ en la Lleida de la Edad Moderna, nunca fueron cuantitativamente importantes, pero como en el resto de la Monarquía, su preponderancia social era indiscutible. La sociedad leridana, con una economía basada fundamentalmente en la explotación de la tierra, estaba estructurada por dos estamentos dominantes, la nobleza y el clero, frente al tercero compuesto por la mayoría de la población: las clases productivas (agricultores, jornaleros, artesanos, etc.); un reducido grupo de clase media (profesiones liberales, comerciantes, payeses acomodados, etc.); y como en todas las ciudades de la época, también había un sector de la sociedad que malvivía en la marginalidad económica y social.

La nobleza y el clero, además de los privilegios que les otorgaban las leyes, eran los más ricos y se repartían los dos ámbitos de poder, los primeros eran los representantes del rey, y los segundos se erigían en portavoces del señor de los cielos.

En el Antiguo Régimen el rey era el señor²⁶ de todo el reino, pero el territorio estaba dividido en tres tipos de jurisdicciones. Según los datos

²⁵ Es necesario aclarar que la palabra noble tiene doble acepción: por una parte puede ser utilizada para hacer referencia a cualquier miembro masculino que forma parte de la nobleza; y por otra existe la categoría de noble dentro del escalafón nobiliario, que como explica Francisco Morales Roca estaba por encima de los caballeros y por debajo de los nobles titulados:

"Nobles del Principado de Cataluña

Los beneficiarios del privilegio de Noble fueron los Caballeros del Principado de Cataluña y, en general, todos aquellos que disfrutaban del fuero militar.

El grado o categoría de Noble era en Cataluña el escalafón más elevado de la nobleza no titulada, caracterizándose, pues, como una dignidad eminentemente restrictiva.

Los Nobles llevaron desde inmemorial en Cataluña el tratamiento de <<don>> y la partícula <<de>> en su apellido.", MORALES ROCA, F. "Privilegios del Principado de Cataluña. Dinastía de Borbón (1700-1838)", *Hidalguía la revista de genealogía, nobleza y armas*, Madrid, 1975-1976, nº. 128 pp. 9-10

²⁶ "El señorío, en términos jurisdiccionales, significa un traspaso de ciertas competencias públicas que la Corona hace a un particular y que éste ejercerá en un determinado territorio. En definitiva, constituye una "privatización" por parte de los señores de diferentes atribuciones que corresponden a la Corona. Esta apropiación es el resultado de la concesión por parte del Rey a individuos, o instituciones -laicas o eclesiásticas-, de diferentes poblaciones.", ATIENZA

aportados por John H. Elliott²⁷, en el siglo XVII Cataluña estaba repartida en un 46,7 % de jurisdicción señorial, un 28,6 % de jurisdicción real y un 24,7 % de jurisdicción eclesiástica²⁸. Sin embargo, no todos los nobles gozaban del dominio de un señorío. Gracias a la información aportada por Gonzalo Anes²⁹, sabemos que a mediados del siglo XVIII en España había 800.000 nobles y sólo 30.000 eran señores de vasallos. Por lo que respecta a las poblaciones, Roberto Fernández nos aporta la siguiente información:

“A finales del siglo, según el censo de 1797, frente a las 12.000 ciudades, villas y pueblos que estaban bajo dominio real en el conjunto del territorio nacional, existían 8.600 en el nobiliario y casi 4.000 en el eclesiástico, es decir, la mitad de los españoles tenían a un laico o eclesiástico como señor jurisdiccional y la otra mitad al rey.”³⁰

En el caso de Lleida, el señor jurisdiccional era el rey, y por tanto si algún noble leridano era señor de lugar (como explicaremos en otra sección), se debía a que poseía un señorío en el entorno de la ciudad. Por otra parte, es necesario tener en cuenta, que Lleida a pesar de que su señor jurisdiccional era el rey, en función de su carta de población estaba habitada por hombres libres, que podían tener en propiedad tierras, casas, comercios o industrias. Características fundamentales, sin las cuales sería imposible entender la peculiaridad de unos nobles cuya preponderancia, riqueza y poder eran en muchos aspectos distintos a las de los nobles que se movían en el ámbito de un señorío donde ostentaban el dominio, es decir: el derecho a disponer de las cosas y personas, así como el derecho a percibir la utilidad de dichas cosas (el concepto de propiedad como hoy lo conocemos, no es aplicable en el dominio de un señorío).

Los nobles de la ciudad, como el resto de sus habitantes que se lo podían permitir, eran propietarios de casas, tierras, hornos y molinos, lo cual significa

HERNÁNDEZ, I. *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La Casa de Osuna siglos XV-XIX*, Madrid, 1987, p. 117

²⁷ ELLIOTT, J. H. *La rebelión de los catalanes...* pp. 91-92

²⁸ “En 1787 existía en Cataluña una familia eclesiástica de aproximadamente 14.800 personas, repartidas en 7.400 para el clero secular, 5.700 para los religiosos y 1.700 para las monjas, en una proporción que se mantuvo a lo largo del siglo.”, FERNÁNDEZ DÍAZ, R. *Manual de Historia de España. Siglo XVIII*, Madrid, 1993., p. 642

²⁹ ANES, G. *El Antiguo Régimen: los Borbones*, Madrid, 1975, p. 58

³⁰ FERNÁNDEZ DÍAZ, R. *Manual de Historia ...*, p. 613

que se distinguían de sus vecinos en cuanto a la cantidad de riqueza, pero como no eran señores del lugar, el poder lo ejercían de forma distinta. Si bien en el señorío, cuando se tenía la plena jurisdicción del mero y mixto imperio³¹, el noble contaba con la posesión de toda la jurisdicción civil y criminal (incluida la pena de muerte). En el caso de la nobleza urbana, su poder radicaba en ostentar la representación del rey. Hasta principios del siglo XVIII, la primera autoridad era el veguer (las veguerías se componían de varios municipios), posteriormente en función de los decretos de Nueva Planta, dicha figura fue sustituida por el Corregidor³². El corregimiento de Lleida estaba compuesto por la antigua veguería de Lleida y las subveguerías de Balaguer y Tárrega sumando un total de 133 pueblos. Los jueces que impartían justicia en nombre del rey, también solían ser nobles, y en algunos casos en que fueron nombrados jueces que no eran nobles, la mayoría de ellos fueron premiados con un privilegio de nobleza. El gobierno municipal también se ejercía en nombre del rey, en el Consejo municipal la primera y segunda mano estaba formada por nobles y ciudadanos honrados respectivamente (s. XVI-XVII). El gobierno municipal era un ámbito idóneo para la promoción social. Después del decreto de Nueva Planta el gobierno estuvo formado por regidores designados por el rey directamente o por el Capitán general de Cataluña en su nombre, y además, para acceder al cargo de regidor era preciso ser noble.

Resulta, pues, evidente que la nobleza urbana era en muchos aspectos distinta del resto de la nobleza. Los nobles tenían todos los privilegios del estamento, pero eran propietarios como el resto de vecinos, con los mismos derechos legales respecto a la propiedad de casas y tierras, sólo que como eran más ricos tenían más cantidad y, por tanto, su preeminencia social se basaba tanto en su pertenencia a un estamento privilegiado, como en su poder económico. Con el ejercicio del poder, hasta el decreto de Nueva Planta, también ocurría algo parecido, compartían el ejercicio del poder municipal con el resto de manos, pero como explica Antoni Passola Tejedor el hecho de ser

³¹ ELLIOTT, J. H. *La rebelión de los catalanes...* p. 91

³² Para más información sobre la figura del corregidor ver: GAY ESCODA, J. M. *El Corregidor a Catalunya*, Madrid, 1997.

nobles les otorgaba una preponderancia muy significativa, puesto que a pesar de ser muy inferiores en número, les correspondía el paer primero (que era el paer en Cap), y el paer segundo, dos de cuatro (los más importantes)³³. Además, en el Consejo tenían una representatividad que sobrepasaba en mucho su importancia numérica, los militares elegían siete miembros y los ciudadanos honrados ocho, en total quince de cincuenta. Por otra parte, el rey para el cargo de veguer siempre elegía a un noble. Posteriormente, con los Borbones, el corregidor y los regidores los elegía el rey o su representante en Cataluña, y dichos cargos habían pasado a ser coto exclusivo de los nobles.

Las características de Lleida condicionaban el tipo de nobleza que la habitaba. La ciudad formaba parte del itinerario a seguir en su promoción. Se trataba de una de las ciudades más importantes de Cataluña, pero había dos centros de poder más importantes todavía: Barcelona y Madrid. Dicha realidad comportaba que algunos nobles con propiedades e intereses en pueblos del entorno de la ciudad, optaran por fijar su residencia en Lleida y desarrollar en la urbe sus actividades, donde tenían más posibilidades de incrementar su riqueza y poder para promocionarse dentro del estamento, pero debido a la atracción ejercida por focos de poder más importantes y las mejores posibilidades de enriquecimiento que ofrecían, los nobles que habían alcanzado un cierto nivel de notabilidad terminaron desplazándose a Barcelona y, en algún caso, incluso llegaron a la Corte en Madrid. Todo ello nos conduce a constatar que la mayoría de la nobleza leridana formaba parte de la denominada baja nobleza: ciudadanos honrados, algún doncel, caballeros, nobles y muy pocos nobles titulados. Además de la nobleza que podríamos denominar como local, hemos encontrado el rastro de un número importante de nobles forasteros (algunos de ellos extranjeros) que habitaron temporalmente en Lleida, ya fuera como

³³ "Tanto los paeres como el Consell General se renovaban cada año a finales de Mayo o principios de Junio. El <<Paer en cap>> pertenecía a la <<bossa militar>>, el <<paer según>> a la de ciudadanos, el <<paer terç>> a la <<mà mijana>> y el <<paer quart>> a la <<mà menor>>. (...) El Consell General estaba formado por 50 miembros repartidos al tenor siguiente: 7 militares, 8 ciudadanos (que juntos formaban los 15 de <<mà major>>), 15 de <<mà mijana>>, 15 de <<mà menor>> y 5 per <<confraries>> o gremios.", PASSOLA TEJEDOR, A. "La insaculación en la Paeria de Lérida en el s. XVII", VV.AA. *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, Barcelona, 1984, vol. 2, p. 135

militares o como funcionarios reales. Algunos de ellos dejaron su huella en las fuentes consultadas, fundamentalmente los encontramos en registros de bautizos y entierros.

Cuantificación de los nobles de Lleida

Para conocer los nobles que vivían o tenían intereses en la ciudad de Lleida, hemos buscado las fuentes que fueran susceptibles de aportar alguna información al respecto. El resultado de nuestras pesquisas ha tenido especial recompensa en el Catastro, los registros de bautismos, casamientos y entierros de la Iglesia de San Juan y de la Catedral (los únicos que hemos encontrado entre todas las parroquias de la ciudad), así como en los protocolos notariales y diversa bibliografía.

Nobleza local

Las cifras expresadas en el cuadro 1 hacen referencia al total de nobles localizados entre todas las fuentes y bibliografía utilizadas para el periodo estudiado. Entendemos como nobles locales, además de los que habían nacido en la ciudad, todos aquellos que vivían o tenían intereses en la misma (excepto los foráneos). Muchos de los hijos de nobles que hemos encontrado (todos proceden de registros de bautizo o entierro), sólo dejaron huella en su niñez, algunos sabemos que murieron, porque tenemos el registro de su entierro, y otros simplemente no vuelven a aparecer en ningún registro. Estos últimos están contabilizados como hijos o hijas menores. Por otra parte, también hemos contado los hijos de nobles locales que entraron en religión y tenemos constancia de ello.

Cuadro 1. Nobles locales de Lleida (1675-1813)

	hombres	hijos menores	religiosos
total	456	273	90
1.566	mujeres	hijas menores	religiosas
	444	298	5

Fuentes: Catastro, Registros parroquiales, Protocolos notariales y bibliografía

Si bien es interesante saber el total de nobles locales que aparecen registrados entre 1675 y 1813, en realidad se trata de unas cifras poco esclarecedoras. Sin embargo, no tenemos otro remedio que recurrir a la información que hay a nuestro alcance para intentar confeccionar un mosaico que al final nos ofrezca una idea aproximada de la cantidad de nobles que había en la ciudad y la proporción de los mismos respecto al conjunto de vecinos. De momento, en el anterior cuadro podemos observar cuatro aspectos que llaman la atención: por una parte, la elevada mortandad infantil; por otra, la cantidad de nobles eclesiásticos no era muy elevada; y por último, el número exageradamente reducido de religiosas.

Nobleza foránea

Como podemos ver en el cuadro 2, los nobles foráneos contabilizados representan sin duda una cifra muy respetable. Una presencia tan abrumadora de nobles fuera de sus lugares de origen, sólo podía deberse a una situación extraordinaria. Anteriormente hemos explicado que los nobles en la Edad Moderna tenían asignadas las funciones de organizar y dirigir las fuerzas militares y, por otra parte, administrar y gobernar los distintos lugares del reino, generalmente ejercían su función lo más cerca posible de su localidad de origen, o bien en la Corte. Entonces cabe preguntarse cuál era la causa de un hecho tan relevante en una ciudad mediana, periférica y sin ningún atractivo especial

para la nobleza. La explicación no es otra que la guerra de Sucesión. La ciudad de Lleida había apostado por el Archiduque Carlos de Austria, y quien ganó la guerra fue Felipe V³⁴. Todo ello acarreó que durante la contienda militar la ciudad se llenara de militares de toda España y buena parte de Europa. Posteriormente, una vez Felipe V consiguió consolidarse como rey de España, necesitaba asegurar la paz y sumisión de la ciudad y contar con gobernantes que gozaran de su confianza. La solución adoptada fue mantener un fuerte contingente militar en la ciudad, durante un largo periodo de tiempo, y elegir a autoridades y funcionarios de su confianza para administrarla.

Así pues, durante el primer tercio del siglo XVIII, Lleida pasó por una situación excepcional, que cambió muchas cosas en la forma de vivir y administrarse del conjunto de vecinos, pero fundamentalmente de la minoría cualificada que era la nobleza, que de ser la élite dominante en la ciudad, pasó a estar subordinada al mando de los militares y gobernantes impuestos por el nuevo rey. Además la nueva situación política supuso una conmoción para el estamento, debido al incremento tan súbito e importante en el seno de un grupo que siempre había sido reducido y de origen local. A pesar de todo, como iremos explicando en a lo largo de este trabajo, la gran mayoría de nobles locales se adaptaron con sumisión a la nueva situación y después de ganarse el perdón del rey, permanecieron como élite económica y social gobernando un nuevo ayuntamiento mucho más aristocrático.

La gran mayoría de los nobles foráneos eran militares y funcionarios reales. Algunos debieron tener un paso fugaz por la ciudad, pero un número importante de ellos permanecieron muchos años, y de su actividad ha quedado una huella profunda. Si bien en el caso de la nobleza local podemos asegurar que la gran mayoría de los nobles calificados como menores fallecieron antes de tener la edad suficiente para aparecer en cualquier otro registro, en el caso de la nobleza foránea sólo podemos asegurar que tenemos constancia de ellos

³⁴ FERNÁNDEZ DÍAZ, R. *Història de Lleida. El segle XVIII*, Lleida, 2003, pp. 31-65

por su aparición en bautizos o entierros, quedando la duda de la trayectoria vital posterior de los bautizados. Por lo que respecta a las esposas de los nobles foráneos, las encontramos en registros de boda y en los registros de entierros parroquiales de la ciudad, lo cual indica claramente una larga permanencia de dichas familias en Lleida.

Cuadro 2. Nobles foráneos en Lleida (1675-1813)

<u>total</u>	<u>hombres</u>	<u>esposas</u>	<u>hijos menores</u>	<u>hijas menores</u>
1.047	466	283	149	149

Fuentes: Catastro, Registros parroquiales, Protocolos notariales.

Las cifras del cuadro indican sin lugar a dudas que en Lleida durante el siglo XVIII hubo una presencia muy importante de nobles foráneos. De hecho, como podemos comprobar tenemos registrados 466 nobles foráneos (adultos), que superan en diez al total de 456 nobles locales (adultos). También es importante destacar que un total de 283 esposas de nobles foráneos, fueron registradas en bodas, bautizos o entierros celebrados en Lleida, que junto a los 298 hijos e hijas suman un total de 1.047 miembros de la nobleza foránea que aparecen registrados en la ciudad. Además, si bien dichas cifras ya demuestran claramente la importante presencia de nobles foráneos en Lleida durante el siglo XVIII, en nuestra opinión durante unos años hubo muchos más que nobles locales. Estamos convencidos de que gracias a las fuentes vaciadas, tenemos constancia de la gran mayoría de miembros de la nobleza local durante el periodo analizado. Sin embargo, por lo que respecta a los nobles foráneos, sólo tenemos constancia de aquellos que se casaron, tuvieron hijos o fueron enterrados en Lleida (más unos pocos que aparecen en la bibliografía). Hecho que nos induce a concluir, razonablemente, que sólo una pequeña parte de los nobles foráneos que formaban parte de las tropas instaladas en Lleida se casaron, tuvieron hijos o fallecieron en Lleida. El resto, que en nuestra opinión fueron la mayoría, pasaron por la ciudad sin dejar constancia en los registros

parroquiales de la ciudad. Por esa razón estamos convencidos de que los nobles foráneos, en algunos periodos del siglo XVIII, no sólo superaron en número a los nobles locales, sino que además llegaron a una cantidad mucho mayor de la que resulta de comparar los cuadros 1 y 2.

Porcentaje según el Catastro

A principios del siglo XVIII, una vez terminada la guerra de Sucesión, Felipe V impuso un nuevo modelo de contribución denominada Catastro³⁵, sus registros conservados en el archivo municipal de Lleida³⁶ han resultado muy útiles para el capítulo de la riqueza, pero, además, han permitido conocer la cantidad de nobles que contribuían cada año y el número total de contribuyentes. De ese modo nos ha sido posible elaborar un cuadro del porcentaje de nobles respecto al conjunto de contribuyentes. No obstante, es necesario indicar que si bien los datos del cuadro número 3, aportan información sobre el porcentaje de nobles respecto al total de contribuyentes de Lleida, hecho que nos puede dar una idea sobre la correlación entre las familias nobles y las del pueblo llano, sin embargo dichos datos deben ser observados con reservas, puesto que sólo son una aproximación. Es previsible que en las casas de los nobles, habitaran familias (en sentido amplio) más numerosas, porque su poder económico les permitía mantener una familia más amplia y sostener mayor número de servidores domésticos.

³⁵ CAMARERO BULLÓN, C. y FACI LACASTA, P. "La Legislación del catastro de Patiño", *CT: Catastro*, nº 59, Madrid, 2007, pp. 93-148.

³⁶ AML, Libros del Cadastre

Cuadro 3. Nobles registrados en el Catastro de Lleida

Año	total contribuyentes	nobles	%
1720	1644	52	3,16
1730	2301	53	2,30
1740	1630	56	3,43
1750	1678	64	3,81
1760	1894	41	2,16
1770	2056	51	2,48
1780	2281	53	2,32
1790	2448	53	2,16
1800	2586	64	2,47
1810	2913	68	2,33

Fuente: Registros del Catastro, AML.

Para conocer la evolución de la riqueza, hemos vaciado el catastro en catas de un año cada cinco, pero para este cuadro hemos considerado que con catas de un año cada diez ya eran suficientes para ofrecernos una visión global. La media de las diez catas efectuadas en el catastro nos da un porcentaje del 2,59 %.

Los datos de dicho cuadro indican que a lo largo del siglo XVIII, la correlación entre los contribuyentes nobles y el total de vecinos obligados a contribuir, no sufrió grandes variaciones. De hecho, salvo las excepciones que comentaremos a continuación, todas las catas muestran una diferencia menor a medio punto, respecto a la media de todas las catas (2,59 %). Por lo que respecta a las cifras de los años 1740 y 1750 muestran unos picos, debidos en parte a una ligera disminución del conjunto de contribuyentes, y en parte al

incremento de los contribuyentes del estamento nobiliario. A pesar de que nos gustaría conocer la causa de dicho picos, con la información que contamos actualmente no hemos conseguido averiguar a que se debe dicha diferencia. Esperamos que si algún día se investiga la evolución demográfica de la ciudad, quizás sea posible contar con los datos que expliquen dicha discordancia.

Las cifras del Censo de Floridablanca de 1787

Si queremos conocer información sobre la población de Lleida en el siglo XVIII, no podemos ignorar los datos aportados por el censo de Floridablanca. Sin embargo, debemos tener en cuenta que no sabemos a que parte de la nobleza incluye como hidalgos y que parte considera simplemente con fuero militar. Tampoco sabemos si contempló a los ciudadanos honrados en alguna de las dos categorías mencionadas. En todo caso, entre los 32 miembros de la nobleza que el censo contabiliza y los 55 que encontramos dos años después en el catastro de 1790, pensamos que hay una diferencia tan grande que por fuerza tiene que deberse a distintos criterios de contabilizar. Por lo que respecta al conjunto de la población, una vez investigada la razón de un importante desfase³⁷, las cifras se aproximan bastante a los datos del catastro.

³⁷ Entre los 3244 registrados en el censo de Floridablanca en 1787 y los 2448 encontrados en el Catastro de 1790, hay una diferencia de 796 (24,54 % menos). Evidentemente, se trata de una diferencia que no podíamos pasar por alto, y puestos a averiguar hemos descubierto que la explicación está en los vecinos que contabiliza el censo pero que no estaban obligados a contribuir. Una vez restados los eclesiásticos y su entorno, los estudiantes y los criados, las cifras del Censo de Floridablanca de 1787 y el Catastro de 1790 se aproximan mucho.

**Cuadro 4. Censo de Floridablanca de la ciudad de Lleida en 1787
distribuido entre las cuatro parroquias de la ciudad**

	hidalgos	fuero militar	total por actividades	total población
Sta. M ^a Magdalena	4	0	455	1584
Sant Joan	12	6	1095	3791
Sant Andreu	1	0	468	1389
Sant Llorenç	9	0	1226	3626
total	26	6	3244	10390

Porcentaje de nobles sobre el total de actividades **1 %**

Cuadro elaborado con la información aportada por El cens del comte de Floridablanca 1787³⁸

Bautizos y nobles locales

Los registros parroquiales de bautismos nos aportan una información fundamental para conocer de forma bastante aproximada la proporción entre los nobles y el conjunto de la sociedad, su esperanza de vida, la fecundidad de las parejas nobles y otras cuestiones que consideramos de interés.

Aunque la ciudad de Lleida estaba dividida en cuatro parroquias, en el Archivo Diocesano de la ciudad sólo hemos encontrado registros de los bautismos realizados en la iglesia de San Juan (según el archivero no existen registros de otras parroquias). En realidad, no sabemos si es porque sólo se bautizaba en la iglesia de San Juan o porque los registros de otras iglesias no están localizados. Por otra parte, en el Archivo de la Catedral de Lleida hemos

³⁸ IGLÉSIES, J. (edi.), *El cens del comte de Floridablanca (1787), Part de Catalunya*, Barcelona, 1970, pp. 115-118

hallado registros de bautismos cuyos padres vivían en cuatro parroquias distintas, la gran mayoría de ellos eran de las parroquias de San Andrés y San Lorenzo, y otros pertenecían a las parroquias de Santa María Magdalena e incluso de San Juan. No sabemos a ciencia cierta si se trata de bautizos hechos en dichas parroquias y registrados en la Catedral, o lo que parece más lógico, de bautizos efectuados en la Catedral a niños de las parroquias mencionadas. Sea como fuere, hemos vaciado la fuente y los datos localizados creemos que son de gran utilidad. Aunque no debemos olvidar que en el caso de que se bautizara en todas las parroquias, el porcentaje de nobles estaría un poco inflado, puesto que en San Juan según el censo de Floridablanca era donde había un porcentaje mayor de nobles.

Sabemos que entre 1684 y 1808 (excluido el año 1744), en la iglesia de San Juan fueron bautizados 442 miembros de la nobleza local, que en proporción al total de los 24.355 registrados, suponen el 1,8 %.

Cuadro 5. Bautismos de nobles locales en la parroquia de San Juan (1684-1808)

Periodo	total bautizos	nobles bautizados	%
1684 a 1715	4425	145	3,28
1716 a 1746 *	4536	114	2,51
1747 a 1777	6908	88	1,27
1778 a 1808	8486	95	1,12

Fuente: Registros bautismales de San Juan
 * Excepto el año 1744 (por falta del total anual)

La información que aporta el cuadro, indica un gran incremento del total de bautismos, datos que suponen un crecimiento demográfico secular muy importante, síntoma de una sociedad floreciente que vivía un momento de expansión y desarrollo económico. Por lo que respecta a los bautismos de

nobles, queda patente que en lugar de seguir la trayectoria ascendente del total de vecinos, reflejan un suave descenso, que junto al mencionado aumento general, dan como resultado unos porcentajes de bautizos nobles, que respecto al conjunto de la población, a lo largo del periodo estudiado descienden progresivamente del 3,28 % en el primer periodo, hasta el 1,01 % del último, lo cual supone una reducción porcentual a menos de un tercio.

En el archivo de la Catedral, como ya hemos explicado, los registros de bautismos encontrados corresponden a nobles de las parroquias de San Lorenzo y San Andrés fundamentalmente, además de algunos de la parroquia Santa María Magdalena e incluso de San Juan. La estructura de dicha fuente no permite desglosar la información por parroquias, por esa razón, para elaborar el cuadro número 6 hemos tratado los datos del registro en su conjunto.

De los 15.326 bautizos contabilizados entre 1681 y 1785 (excluido el año 1724), 199 corresponden a la nobleza local, dando un porcentaje global del 1,3 %.

Cuadro 6. Bautismos de nobles locales en la Catedral (1681-1785)

Periodo	total bautizos	nobles bautizados	%
1681 a 1707	2050	53	2,58
1708 a 1733 *	2628	37	1,41
1734 a 1759	4186	53	1,27
1760 a 1785	6462	56	0,87

Fuente: Registros bautismales de la Catedral
*** Excepto el año 1724 (por falta del total anual)**

En el caso de las parroquias mencionadas, también se indica un incremento muy importante de bautismos, llegando a triplicarse en el cuarto periodo respecto del primero, hecho que confirma el crecimiento demográfico

comentado anteriormente. Sin embargo, respecto a los bautizos de nobles, no se aprecia el suave descenso que muestran los datos de la parroquia de San Juan. Las cifras evidencian una cierta estabilidad a lo largo de los cuatro periodos, teniendo en cuenta que por los efectos de la guerra entre 1708 y 1715 sólo consta un noble bautizado. Lo cual no evita, que el porcentaje de nobles respecto al conjunto de la población, siga una línea decreciente, en función del mencionado incremento poblacional comentado anteriormente.

En conclusión, después de analizar los 39.681 registros de bautismo encontrados, podemos afirmar que durante el periodo estudiado la ciudad de Lleida protagonizó un periodo de crecimiento demográfico muy importante, lo cual significa que la bonanza económica del momento propició la formación de nuevas familias y por tanto el aumento de la natalidad. El incremento de nacimientos, se basó fundamentalmente en dos aspectos: por una parte el aumento demográfico natural de la ciudad, y por otra, en el factor que supone la atracción de una ciudad que ofrece posibilidades de encontrar trabajo y oportunidades para hacer negocios. Dicha hipótesis la hemos podido corroborar, al comprobar que en los registros de bautismos de la iglesia de San Juan, a finales de 1760 y a lo largo de 1761 se incrementó de forma muy notable el número de padres inmigrados desde pueblos de la provincia y otros lugares³⁹. No obstante, el mencionado aumento demográfico no se detecta en el estamento nobiliario, a lo largo del periodo estudiado se aprecia un estancamiento o descenso apenas perceptible en números absolutos, pero que, desde una perspectiva de números relativos, supone un descenso porcentual respecto al conjunto de la población nada despreciable. En conjunto los cuadros 5 y 6 nos da un promedio de nobles bautizados entre todos los periodos del 1,79 %. Desglosando los porcentajes por periodos, tenemos que entre los dos cuadros nos dan el siguiente resultado periodo a periodo: en el primero 2,93 %; en el segundo 1,96 %; en el tercero 1,27 %; y en el tercero 0,99 %. Sin duda el porcentaje de bautismos de los nobles respecto a los del resto de habitantes, fue disminuyendo de forma progresiva pero muy significativa entre finales del

³⁹ ADLL, libro de Baptismes 11, pp.129-184

siglo XVII y principios del XIX. Pero, dicha disminución no fue a causa de la mengua de nobles bautizados, la diferencia porcentual fue a consecuencia del incremento de bautizos del pueblo llano.

Bautizos y nobles foráneos

Una de las huellas encontradas del paso de los nobles foráneos por la ciudad está en los registros bautismales. Dicha fuente deja constancia de la significación de este grupo para una ciudad de las dimensiones de Lleida, sobre todo teniendo en cuenta que la gran mayoría de militares o funcionarios reales debían ser solteros o tenían la familia en su lugar de origen. A pesar de ello aparecen 153 bautizos en San Juan (0,63 %) y 118 en el registro de la Catedral (0,77 %).

Cuadro 7. Bautismos de nobles foráneos en la parroquia de San Juan (1684-1808)

Periodo	total bautizos	nobles bautizados	%
1684 a 1715	4425	33	0,75
1716 a 1746 *	4536	81	1,79
1747 a 1777	6908	26	0,38
1778 a 1808	8486	13	0,15

Fuente: Registros bautismales de San Juan
* Excepto el año 1744 (por falta del total anual)

Cuadro 8. Bautismos de nobles foráneos registrados en la Catedral (1681-1785)

Periodo	total bautizos	nobles bautizados	%
1681 a 1707	2050	8	0,39
1708 a 1733 *	2628	75	2,85
1734 a 1759	4186	25	0,6
1760 a 1785	6462	10	0,15

Fuente: Registros bautismales de la Catedral
* Excepto el año 1724 (por falta del total anual)

En los dos cuadros precedentes, se corrobora de forma muy elocuente la hipótesis planteada sobre la destacable importancia de la nobleza foránea en la Lleida del siglo XVIII. También confirman que la causa fue la guerra de Sucesión y los cambios en el gobierno de la ciudad, que sucedieron a dicho conflicto. El análisis de los periodos, muestra de forma muy gráfica el importante incremento en el entorno de las fechas de la guerra y la posterior consolidación de la nueva administración, así como la progresiva disminución de su presencia conforme avanzaba el siglo. Un hecho a destacar es que entre 1711 y 1719 sumados los datos de la Catedral y San Juan, contabilizamos 32 bautizos de nobles locales, que representan menos de la mitad respecto de los 70 bautizos de nobles foráneos. Además, al sumar los segundos periodos de dichos cuadros, el número de bautizos de nobles foráneos es mayor que el de nobles locales⁴⁰.

Entierros nobiliarios

Los registros de entierros de la parroquia de San Juan son otra de las fuentes en las que nos apoyamos para conocer la proporción de nobles que había en la sociedad leridana del Dieciocho. En el periodo comprendido entre

⁴⁰ 114 Bautizos de nobles locales registrados en San Juan entre 1716 y 1746, más 37 Bautizos de nobles locales registrados en la Catedral entre 1708 y 1733 (114 + 37 = **151**); 81 Bautizos de nobles foráneos registrados en San Juan entre 1716 y 1746, más 75 Bautizos de nobles foráneos registrados en la Catedral entre 1708 y 1733 (81 + 75 = **156**).

los años 1684 y 1811⁴¹, en la Iglesia de San Juan fueron registrados 14.456 óbitos, de ellos 515 (3,6 %) corresponden a nobles locales y 194 (1,3 %) a nobles foráneos. Como en el caso de los bautizos y de los casamientos, el porcentaje también muestra una tendencia a la baja a lo largo del siglo. Sin embargo, a diferencia de la disminución seguida por los bautizos, en el caso de los entierros el conjunto de la población mantiene una línea ascendente, y el estamento nobiliario, en cómputo general, también sigue esa tendencia, con una trayectoria parecida en forma de dientes de sierra.

Dicha trayectoria deja intuir periodos de mayor mortalidad en la ciudad durante la Edad Moderna tardía. Una de las causas que conocemos fue la guerra de Sucesión. Como indica el siguiente cuadro, la diferencia de entierros entre 1705 y 1706 es muy sustancial. Y durante los años siguientes, también se observa un número de entierros más elevado que la media de los años anteriores y posteriores a dicho periodo (1706 -1714).

Cuadro 9. Entierros en la iglesia de San Juan 1705-1714

año	total	n.l.	n.f.	% n.l.	% n.f.
1705	35	4	0	11,4	0
1706	204	3	2	1,5	1
1707	193	6	0	3,1	0
1708	135	4	5	3	3,7
1709	40	6	4	15	10
1710	113	2	23	1,8	20,4

⁴¹ Entre 1684 y 1811 hay 128 años, pero se contabilizan 121 por falta de datos de los años 1693, 1735, 1736, 1737, 1754, 1755, 1756.

año	total	n.l.	n.f.	% n.l.	% n.f.
1711	53	4	3	7,5	5,7
1712	114	1	4	0,9	3,5
1713	92	0	1	0	1,1
1714	44	0	6	0	13,6

Fuente: Registro de óbitos de la parroquia de San Juan

Nota: n.l. se refiere a nobles locales y n.f. se refiere a nobles foráneos

Además del incremento de óbitos, en el cuadro se observan los picos seculares del porcentaje de nobles muertos respecto al conjunto de población local. En 1709 los nobles enterrados suman el 25 % del total. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que en dicho año sólo constan 40 entierros en total. La causa podría estar en que cuando los conflictos bélicos estaban en su momento álgido, no siempre era posible el registro de los entierros habitual. Un ejemplo al respecto es la nota efectuada por el rector de San Juan a finales de 1707:

“En atenció de haver menester uns obits los quals no son escrits en aquest libre los quals moriren en la pnt. parroquia en lo any de 1707. Causa del siti, y confusio de la gent o, per olvid los seguenta no se escrigueren y Yo per ser testimoni de vista de haverlos vistos difunts y haverlos tractat en vida me conferit ab los R. V. Gl. Dr. Pere Rovira per lo Iltrm. y Olim. Sr. Dn. fra Francisco Olaso Hypensa Bisbe de Lleyda per la grasia de deu y de la Sta. sede Aplca. Sobredit Sr. me dona orde per continuarlos en este llibre y a las horas se dexa este vacio per aqueix efecte. Yo Joan Berart prev. y Rtor. de la Seu de Lleyda y Beneficiat de St. Joan y al pnt. Regent la Cura de animas de dta. Iglesia.”⁴²

Aunque la verdad es que para el año 1709 no hay ninguna nota parecida a la cita anterior. Sea como fuere, lo cierto es que la cifra total de 40 entierros en pleno conflicto bélico parece una cifra muy baja, sobre todo teniendo en cuenta los totales del año anterior y el posterior. Ateniéndonos estrictamente al registro de óbitos de la iglesia de San Juan los datos son los reflejados en el cuadro anterior y el porcentaje de nobles muertos es el siguiente: año 1709 (25

⁴² ADLL, libro d'òbits 3, p. 187, de fecha 19-11-1707

); 1710 (22,1 %) y 1711 (13,2 %). Sobre dichos porcentajes, también es necesario destacar que a lo largo de dichos tres años, apenas aparece registrada la muerte de algún soldado, lo cual nos sitúa ante una evidencia no registrada en dicha fuente: como no es creíble, que en la confrontación sólo perecieran los mandos militares (todos ellos nobles), parece evidente que los muertos de la tropa, ya fueran soldados o habitantes de la ciudad que ayudaban en su defensa, no se registraron.

Por otra parte, a la espera del estudio de la evolución demográfica de la ciudad y sus causas, se intuye que la urbe debió sufrir epidemias o hambrunas con efectos devastadores, y que los niños por ser más débiles tuvieron un mayor protagonismo en tan nefasta estadística.

Como muestra el cuadro 10, la mortalidad infantil en el periodo estudiado, era muy importante. En el cómputo global, los porcentajes respecto al total de óbitos están en una horquilla que va del 44,4 % del año 1700 al 85,5 % del año 1764, y el porcentaje global de todos los años del cuadro del 69,7 %⁴³. En cuanto al estamento nobiliario, al tratarse de cifras tan reducidas los porcentajes son más susceptibles de inducir a engaño. Sin embargo, son suficientemente expresivos como para demostrar que la mortalidad infantil entre la nobleza era menor. Los porcentajes van del 0 % al 100 %, dando una media del 58,3 %⁴⁴.

⁴³ Cuadro 10, porcentaje del total de la columna **párvulos** 1.145 respecto al total de la columna **total óbitos** 1.643 igual a 69,69 %.

⁴⁴ Promedio de la columna **% de párvulos** en cuadro 10.

Cuadro 10. Comparativa entre la mortalidad infantil total y la de la nobleza 1690-1807

año	GLOBAL			NOBLES		
	total óbitos	párvulos	% de párvulos	total óbitos	párvulos	% de párvulos
1690	69	45	65,2	5	5	100
1695	136	88	64,7	17	9	52,9
1700	54	24	44,4	6	5	83
1725	162	131	80,9	13	9	69,2
1732	103	70	68	1	0	0
1764	186	159	85,5	12	9	75
1774	214	144*	67,3	7	5	71,4
1793	289	203	70,2	7	2	28,6
1797	304	197	64,8	12	10	83
1807	126	84	66,6	5	1	20

Fuente: Registro de óbitos de la parroquia de San Juan
Nota: * = Los párvulos contabilizados en 1774 sólo se refiere a los contabilizados entre el 24 de abril hasta el 29 de septiembre. Faltan los del resto del año.
 La elección de los años es en parte aleatoria y en parte teniendo en cuenta los momentos de alta mortalidad.

Por lo que se refiere al conjunto de la población la media de entierros entre los años del cuadro anterior es de 164,3 por año, que comparado con la media (119,5)⁴⁵ del periodo estudiado (1684 a 1811)⁴⁶, da una diferencia sustancial, que confirma la línea en forma de dientes de sierra presentada por

⁴⁵ Entierros 14456÷121 años

⁴⁶ Entre 1684 y 1811 hay 128 años, pero se contabilizan 121 por falta de datos de los años 1693, 1735, 1736, 1737, 1754, 1755, 1756.

la mortalidad de todo el periodo. Evidentemente, dicha línea es indicativa de periodos de conflictos bélicos, de hambrunas y de epidemias.

Además de la media anual de óbitos del conjunto de la población y su comparación con la de los nobles, es preciso conocer el porcentaje de nobles enterrados, respecto al conjunto de vecinos de la ciudad.

Cuadro 11. Entierros de nobles locales en la iglesia de San Juan (1684-1811)

Periodo	total entierros	nobles enterrados	%
1684 a 1715	2583	122	4,72
1716 a 1747	2621	103	3,93
1748 a 1779	3847	149	3,85
1780 a 1811	5405	141	2,61

Fuente: Registro de óbitos de la parroquia de San Juan

Nota: Los años 1693,1735,1736,1737,1754,1755,1756, quedan excluidos por faltar los registros en el A.D.LI.

Uno de los aspectos que más llaman la atención al observar el cuadro, es que, si bien el número de entierros de nobles se mantiene en unos límites bastante aproximados a los de bautismos, por lo que respecta al total de entierros en casi todos los periodos apenas sobrepasan la mitad de los bautizos registrados. De nuevo estamos ante una incógnita que sólo podremos responder, si algún día se investiga la evolución demográfica de la ciudad, al respecto nuestro deber es ceñirnos a los datos, y éstos reflejan una espectacular diferencia entre el total de entierros y bautizos, que en nuestra modesta opinión y sin ser expertos en los movimientos demográficos, no parecen justificados por el crecimiento secular de la población leridana.

En la Iglesia de San Juan, entre los 24.355 bautismos y los 14.456 entierros registrados hay una diferencia de 9599 entierros menos, diferencia en nada parecida a la que hay entre los 442 bautizos de nobles y los 515 entierros

de nobles, que es de 73 entierros más. El porcentaje de bautismos de nobles respecto al total de bautismos era del 1,8 % y el de los entierros de nobles respecto al total de entierros era 3,56 % y el porcentaje del total de bautismos respecto al total de entierros era del 168,47 % mientras que el porcentaje de bautismos de nobles respecto a los entierros de nobles era del 85,8 %. La única explicación que se nos ocurre, es que fuera cierto que todos los bautismos se efectuaran en la iglesia de San Juan o en la Catedral, y que por otra parte en el caso de los entierros, cada Iglesia efectuara los de su parroquia.

Cuadro 12. Entierros de nobles foráneos en la iglesia de San Juan (1684-1811)

Periodo	total entierros	nobles enterrados	%
1684 a 1715	2583	57	2,21
1716 a 1747	2621	59	2,25
1748 a 1779	3847	55	1,43
1780 a 1811	5405	23	0,43

Fuente: Registro de óbitos de la parroquia de San Juan

Nota: Los años 1693,1735,1736,1737,1754,1755,1756, quedan excluidos por faltar los registros en el A.D.LI.

En el registro de óbitos de la iglesia de San Juan, también resulta muy evidente la presencia de nobles foráneos. Para hacernos una idea, basta destacar que, entre 1708 y 1720, se enterraron 29 nobles locales y 67 nobles foráneos. Si tenemos en cuenta las cifras generales de todo el periodo, en que la población nobiliaria local es mucho mayor que la foránea, constatamos de forma concluyente que el incremento de nobles foráneos fue a causa de la guerra y los posteriores cambios en la administración local.

Después de analizar los datos aportados, podemos concluir que la población leridana durante el periodo estudiado protagonizó un crecimiento demográfico muy considerable, hecho que evidencia el desarrollo económico y

social de la ciudad. Si bien, dicha tendencia secular estuvo salpicada de periodos donde se aprecia un importante incremento de la mortalidad, manifestando que dicho crecimiento secular no estuvo exento de momentos críticos, como conflictos armados, hambrunas y epidemias. Dicha evidencia, invita a un estudio específico de la evolución demográfica de la ciudad. Sin embargo, a la espera de dicho estudio, con la información recabada, quedan demostrados los efectos de la guerra de Sucesión en el incremento de la mortalidad, tanto a nivel del conjunto de la población, como del estamento nobiliario. Al propio tiempo, hemos confirmado la importante presencia de nobles foráneos durante los años del conflicto y la consolidación de la administración diseñada por la nueva monarquía. También, queda comprobado que la proporción entre óbitos de nobles y el resto de población esta distorsionada porque en momentos de crisis no se registraron los entierros de parte de la población y de la tropa fallecida en la conflagración.

Buscando la explicación de dichos picos en la mortalidad, hemos descubierto el protagonismo infantil en las crisis demográficas del periodo estudiado. Por ejemplo, los párvulos fallecidos en 1764 llegaron hasta el 85,5 % del total de óbitos registrados, probablemente a causa de alguna epidemia o hambruna. Por lo que respecta a los párvulos nobles, también fueron afectados por dichas crisis, aunque se aprecia una menor incidencia en la media porcentual del periodo (67,8 % de párvulo comunes y 58,3 % de párvulos nobles).

El porcentaje de óbitos de nobles registrados en la iglesia de San Juan, respecto al total, es del 4,9 %⁴⁷. Cabe destacar la importancia de los nobles foráneos, sobre todo, durante la guerra de Sucesión y los años posteriores.

⁴⁷ Sumados nobles locales y foráneos

Porcentaje en base a todas las fuentes

Analizadas las fuentes que pueden aportar información sobre el porcentaje de población nobiliaria respecto al conjunto de la sociedad de Lleida en el siglo XVIII, y aceptando que se trata de una información parcial sujeta a posibles pequeñas distorsiones, la suma de las referencias localizadas nos da un total de 80.156 individuos registrados, que respecto a los 2.613 miembros del estamento nobiliario localizados (sumados locales y foráneos) suponen un porcentaje del 3,26 %.

Cuadro 13. Porcentaje de nobles respecto al conjunto de la población de Lleida

Suma de nobles en bautizos, bodas y entierros			Porcentaje respecto al total de individuos	
<u>total de individuos</u>	<u>estamento noble</u>	<u>%</u>		
bautizos				
39.681	869	2,19	↗ 571 locales	1,44 %
			↘ 298 foráneos	0,75 %
bodas				
4.588	175	3,81		
entierros				
14.456	709	4,90	↗ 515 locales	3,56 %
			↘ 194 foráneos	1,34 %
contribuyentes				
21.431	555	2,59		

Fuente: Registros parroquiales de San Juan, la Catedral y el Catastro

Los datos del presente cuadro, indican una importante diferencia entre el porcentaje de bautismos y bodas, incremento que aumenta en el caso de los entierros. Lamentablemente, no contamos con la información necesaria para dar una explicación a dicha diferencia, si bien, todos los indicios apuntan al total mucho más elevado de registrados de bautismo en la iglesia de San Juan, cuya posible explicación hemos mencionado anteriormente, además, a esta causa se podría añadir otra justificación, como es la apuntada por Antoni Passola sobre la costumbre de las mujeres nobles del siglo XVII de desplazarse a su lugar de origen para parir⁴⁸.

Después de analizar detenidamente todos los datos, y en función de las fuentes disponibles, pensamos que la información aportada por los bautismos por una parte y el catastro por otra, son los que se ajustan más a la realidad para hacernos una idea aproximada de la proporción de nobles respecto al conjunto de vecinos de Lleida. Además la proximidad de dichas cifras pensamos que corroboran nuestra afirmación. Por tanto, sostenemos que la media de la población nobiliaria de Lleida durante el siglo XVIII, estaba entre el 2,59 % que indica el catastro y el 2,19 % resultante del cálculo sobre los bautizos.

EXPECTATIVA DE VIDA

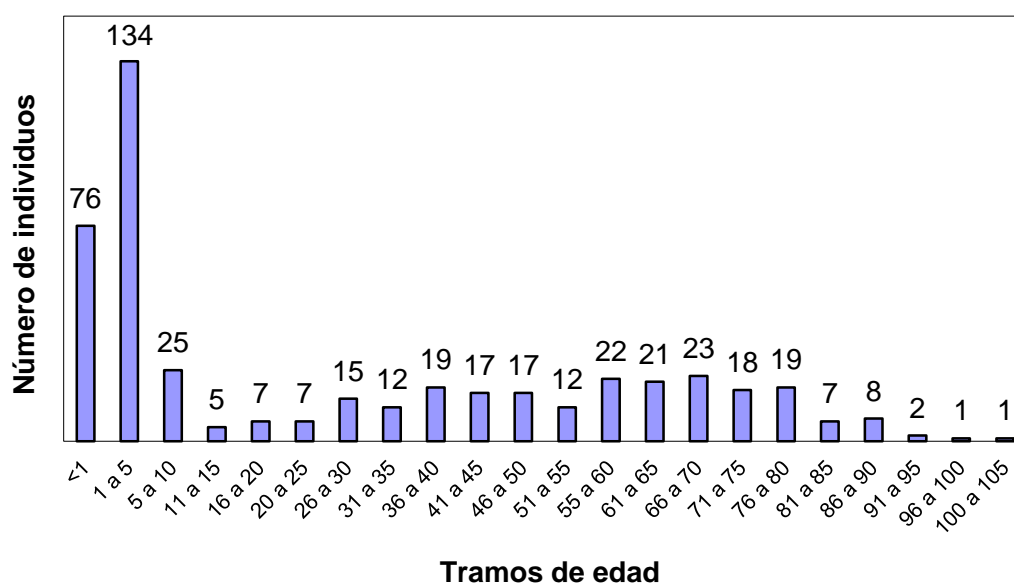
La expectativa de vida de los nobles de Lleida en el periodo que nos ocupa, es un dato que consideramos importante, a pesar de ser conscientes de que se trata de una información que sería mucho más útil si conociéramos los detalles sobre el conjunto de vecinos. De momento se queda como una información parcial, pero confiamos en que algún historiador nos aporte en breve un estudio que nos permita conocer dichos datos globales.

Gracias a las fuentes encontradas podemos contar con la información suficiente para conocer la fecha de bautismo y de entierro de 469 miembros de

⁴⁸ PASSOLA TEJEDOR, A. *Oligarquía i poder a la Lleida...*, p. 339

la nobleza local. Dicha cantidad, a pesar de no ser exhaustiva, la consideramos más que suficiente para proporcionarnos una visión aproximada de la expectativa de vida de un estamento que de momento (hasta que se rellene el vacío mencionado) debemos conformarnos con sospechar que tenían una vida más longeva que la mayoría de vecinos de la ciudad, puesto que gracias a su riqueza y bienestar social, probablemente tenían mayores posibilidades de disfrutar una vida más sana, plácida y con menos sobresaltos por pestes o hambrunas.

Gráfico 1. Años que vivían los nobles de Lleida (1675-1813)



Fuentes: Catastro, Registros parroquiales, Protocolos notariales

La media global de vida de los 469 nobles estudiados es de 28 años, 3 meses y 26 días. Como podemos comprobar en el gráfico, el elevado número de muertos a temprana edad es el aspecto más destacable, puesto que el 50 % de los nobles fallecían antes de los 10 años. Por otra parte, observamos que el 29 % sobrevivían por encima de los 50 años, y el 12 % sobrepasaban los 70. Al carecer de los datos necesarios para establecer una comparación fiable, no podemos afirmar que la nobleza tuviera una expectativa de vida mayor que el conjunto de la población. Sin embargo, dejando al margen la distorsión que supone la altísima mortalidad infantil, el porcentaje de individuos que

sobrepasan los 50 años (calculados a partir de los 11 años), se incrementa hasta el 58 % y los que rebasan los 70 años alcanzan el 24 %, incluidos dos individuos que llegaron a los 96 y los 102 años respectivamente.

CAPÍTULO 2

LA FAMILIA NOBILIARIA

La familia era uno de los pilares en los que se apoyaba la clase noble. De su seno surgían los vínculos que desde tiempo inmemorial permitía cohesionar a los miembros del grupo con éxito y construir el entramado para imponer su preeminencia al conjunto de la sociedad y, una vez conseguida, consolidar la reproducción del sistema social y los privilegios que en el Antiguo Régimen tenían.

Como explica Roberto Fernández Díaz⁴⁹, la familia no se limitaba a los ascendientes y descendientes, tenía un sentido amplio que acogía a un grupo doméstico ubicado en una unidad residencial. Como en otros lugares de Cataluña, en el caso de Lleida encontramos el concepto de casa para definir la pertenencia a un grupo doméstico.

En el seno de la familia se aseguraba la transmisión de bienes, títulos y preeminencias. Podía cuestionarse si una persona podía ser noble por méritos propios, pero lo que era indiscutible es que un individuo nacido de padres nobles era noble sin lugar a dudas. La base fundamental de la nobleza era la transmisión de la misma vía sanguínea. Cuanta más ínfula tenía un linaje, más hacia retroceder sus nobles ancestros en el tiempo, algunos incluso fueron tan

⁴⁹ "Si seguim les directrius del Diccionario de la lengua castellana, publicat el 1732, apreciem que el terme família tenia una triple accepció en aquella època: "ascendencia, descendencia y parentela de una persona", "gente que vive en una casa debajo del mando del señor de ella" i "el número de criados de alguno". La família es definia, doncs, simultàniament, pels llaços de consanguinitat i pels de residència, la qual cosa obliga a distingir entre família en sentit ampli i grups domèstics concrets ubicats en determinades unitats residencials. Fins i tot, en alguns llocs, com el cas de les comarques de Lleida, s'utilitzava el concepte de casa amb el significat de pertinença d'un individu no només a un grup domèstic o residencial, sinó a una nissaga, a un llinatge. De fet, d'alguna manera, cada individu naixia amb un patrimoni previ en heretar les coses bones i les dolentes que la seva família representés socialment. Ésser d'una determinada casa era una herència immaterial amb la qual cadascú arribava al món. En una ciutat com Lleida, tradicional i rural, cada individu era valorat no només per si mateix, sinó especialment per la família a què pertanyia.", FERNÁNDEZ DÍAZ, R. *Història de Lleida...*, pp. 229-230

osados que hicieron retroceder su árbol genealógico hasta Adán y Eva. Otro ejemplo es que los miembros de la grandeza de España tenían a gala llamar primo al rey, como muestra de que todos partían de un tronco común.

En el estamento nobiliario, la familia era el centro neurálgico para la defensa de sus intereses. Generalmente el heredero se erigía en cabeza de familia y todo el clan quedaba bajo su liderazgo y tutela. Él heredaba el título y la mayor parte del patrimonio, y en contrapartida tenía la obligación de procurar el bienestar del resto de la familia, sin olvidar el interés común del clan, que era hacer más rico y poderoso su linaje.

La familia no se circunscribía a padres, hijos y en algunos casos abuelos como solía ocurrir en familias con menor capacidad económica, el concepto de familia nobiliaria era más amplio, se trataba más bien de una red clientelar que incluía a los hermanos, y en muchos casos a los cuñados y cuñadas con sus familias, así como servidores y empleados (mayordomos, administradores, contables, etc.). En el caso de Lleida, según la información ofrecida por Lluïsa Pla y Àngels Serrano⁵⁰, en el año 1718 las 12 familias de nobles y caballeros contabilizadas sumaban 66 componentes dando una media de 5,5 miembros por familia, de los cuales 26 eran miembros extrafamiliares (39,39 %) y las 12 familias de ciudadanos honrados a las que hacen referencia también sumaban un total de 66 miembros (5,5 de media), de los cuales 13 eran extrafamiliares (19,69 %). Cifras notablemente superiores a las resultantes del conjunto global, la media de miembros de las 602 familias contabilizadas es de 3,77 y el porcentaje global de miembros extrafamiliares es del 9,81 %. Dichos datos confirman que en Lleida las familias nobles también eran más extensas que las del conjunto de población.

⁵⁰ PLA, LI. y SERRANO, À. *La societat de Lleida al set-cents*, Lleida, 1995, p. 43

LOS HIJOS

En el Antiguo Régimen la transmisión de sangre era fundamental, todo individuo nacía marcado en función de la cuna que le había acogido. Para la nobleza era su seña de identidad, de hecho la etimología de hidalgo, viene de ser hijo de algo, en otras palabras de una familia y un lugar reconocidos por el vecindario. Un bebe nacido en una familia, o mejor dicho en una casa en el sentido de familia extensa, con honra, poder y riqueza, era automáticamente reconocido por el conjunto de la sociedad con los mismos privilegios.

Evidentemente en un modelo social cuya esencia era la desigualdad, era inevitable que la diferencia de privilegios penetrara en el propio seno de la familia. En una casa noble, había grandes desigualdades, el más privilegiado era el primogénito varón del cabeza de la casa. Es necesario aclarar la supremacía del hijo del heredero, porque en muchas casas nobles convivían hermanos y hermanas segundones que en algunos casos estaban casados y tenían hijos, los cuales dentro de la casa aun serían más segundones que sus padres.

Los hijos ilegítimos entre la nobleza eran más comunes de lo que cabría pensar, Enrique Soria Mesa⁵¹, nos ofrece amplia información sobre este aspecto. En el caso de los hijos ilegítimos su suerte iba muy pareja a la existencia o no de hijos legítimos. Lógicamente cuando hablamos de hijos ilegítimos, nos referimos a los hijos habidos por el noble fuera del matrimonio, puesto que si una noble engendraba un hijo con alguien distinto a su esposo,

⁵¹ "Si queremos seguir mostrando la increíble acumulación de ilegitimidades, de la que ya he puesto varios casos, me limitaré a trazar un esquemático árbol ascendente de don Juan Bautista Manrique de Lara, canónigo de la catedral de Toledo, de quien don Luis de Salazar y Castro sentenció: <<pocos bastarfos más ilustres hubo en su tiempo>>. Don Juan Esteban Manrique de Lara, tercer duque de Nájera, que lo hubo siendo soltero en doña Isabel de Navarra, abadesa de Santa María la Real de Burgos, hija a su vez ilegítima de doña María de Navarra y Aragón, abadesa de Santa Clara de Tudela, y de don Juan de Navarra y Mendoza, señor de Lodosa. Por último, la abuela, por su parte, era hija ilegítima de mosén Pierres de Peralta, condestable de Navarra, y de la reina doña Leonor de Navarra, hermana del Rey Católico.", SORIA MESA, E. *La nobleza en la en la España moderna:cambio y continuidad*, Madrid, 2007, p. 196

por lo general pasaba por hijo de su esposo y por tanto era aceptado por legítimo, y si por alguna circunstancia se hiciera público el desliz, podría pasar cualquier cosa menos que a su hijo se le reconociera ningún privilegio, excepto naturalmente que el desliz lo hubiese cometido con el rey u otro noble de status superior al esposo, en cuyo caso podría recibir privilegios de su padre natural, pero nunca de una madre adúltera.

En una sociedad donde las convenciones sociales pesaban tanto, una relación irregular de pareja podía ser una frivolidad y un entretenimiento sin más consecuencias para un noble. O podía convertirse en un verdadero calvario para una pareja que a causa de su desigualdad de clase y las convenciones sociales, no podían formalizar su relación y quedaban condenados a mantener relaciones en “pecado” y de forma furtiva.

Al respecto, el testamento del noble de Lleida Estanislau Lanes Solanet nos aporta el testimonio de sus vivencias que son un ejemplo sobre la situación planteada:

“En nom de Deu Obnipoten Pare, Fill y Esperit San, en qual creencia he viscut, qual trinitat y unitat adoro, y en la qual relijió desitjo y vull morir, y en la que espero salvarme, per los merits de mon Señor Jesuchrist: Amen.

Yo Estanislau Lanes y Solanet, fill lilegitim y natural de Dn. Ramon Lanes y de Emanuela Solanet cunjuges difunts, trobantme ab plena salut, coneixement, y memoria, sensque pasio alguna, ni odi, me moga, despues de premeditades llargament deban de Deu, y de les lleys mes justes totes mas obligacions y carrechs de conciencia, pera evitar plets y confusions que pugan mourer mos germans y parents, dels que desde ma infancia he estat sempre perseguit y calumniat, en vida de mon difunt pare y despues de sa mort, sucitantme plets sens intermisió, inpedintme la llibertat de poder contraure matrimoni ab Maria Lloberes y Prats, per ser pobre y filla de un honrat sabater, de la que sen soltera vas tenir un fill, que actualment viu; y encontranse preñada del dit fill meu, per salvar lo seu honor y meu vas obligarla a casarse ab Jacinto Lloberes de ofici couré, que despues de casat parti a la America, y se creu morí al regresar a España en una de les fragates españoles que insendiaren los inglesos sens declararnos la guerra, perqual motiu yo lo testador baix firmant, no he pogut contraurer matrimoni ab la viuda Maria Lloberes y Prats per lilegitimar nostre comun fill natural, y ab cert modo lilegitim Agusti Lloberes y Prats, qual fill meu adopto y lilegitimo y al que nombro hereu meu universal de tots mos bens aguts y per haver, drets, veus, y accions mias, com mes avall se dira expresan altres motius poderosos (...) que seguida la mia mort vull, ordeno y mano se mude lo apellido, esmenant la partida de son batisme, que se encontrará en las quinque libris de la Vicaria de San Pere de la Catedral de Lleida, y ordeno y mano se nombre y apellide Agusti Lanes y Prats (...) nombro y elegesch marmesora

*y executora de aquest mon ultim testament a Maria Lloberes y Prats sa mare, la que debia ser ma muller...”*⁵²

El testamento del noble Estanislau Lanes, tiene fecha 8 de septiembre de 1812, y según el registro parroquial dicho personaje fue bautizado en Lleida el 16 de octubre de 1751. En dicho documento encontramos una historia que refleja de forma fehaciente como era la sociedad leridana del siglo XVIII. Describe una sociedad rígidamente encorsetada por las convenciones sociales y los prejuicios de clase. En realidad, los problemas de Estanislau no se debían tanto a que hubiese cometido un desliz con una joven de clase inferior, sino por su empeño en ser responsable de sus actos y mantenerse fiel a la mujer que fue el amor prohibido de su vida. Del escrito se desprende que tuvo que doblegarse a las presiones de su entorno y terminó organizando un matrimonio de conveniencia para dar una salida honorable a la mujer que amaba y ocultar el “*vergonzoso pecado*” que habían cometido. Sólo al final de su vida, en el momento de limpiar su conciencia y poner su alma en paz con Dios, Estanislau que se había mantenido soltero y fiel a su amada, decidió desprenderse de las convenciones sociales y reconoció a su hijo ilegítimo. Además lo nombró heredero y para asegurar que se cumplía su voluntad nombró albaceas a la madre de su hijo Maria Lloberes y al Ilustrísimo Señor Presidente del Tribunal Civil de Lleida.

Fecundidad de las familias nobiliarias en Lleida

Con los datos recopilados resulta difícil conocer el número de hijos de las familias nobles. Sin embargo, aceptando que no podemos ser tan exactos como nos gustaría, podemos hacernos una idea aproximada del número de hijos que tenían las parejas del estamento noble en el periodo estudiado. La precariedad de las fuentes obliga a elegir el modo que más se aproxime a los datos reales. En este caso hemos utilizado una de las bases de datos elaborada para esta investigación. Se trata de las fichas personales de cada uno de los individuos

⁵² AHL, Procols Notarials, Not. Ramón Jou, libro 701, pp. 14-20

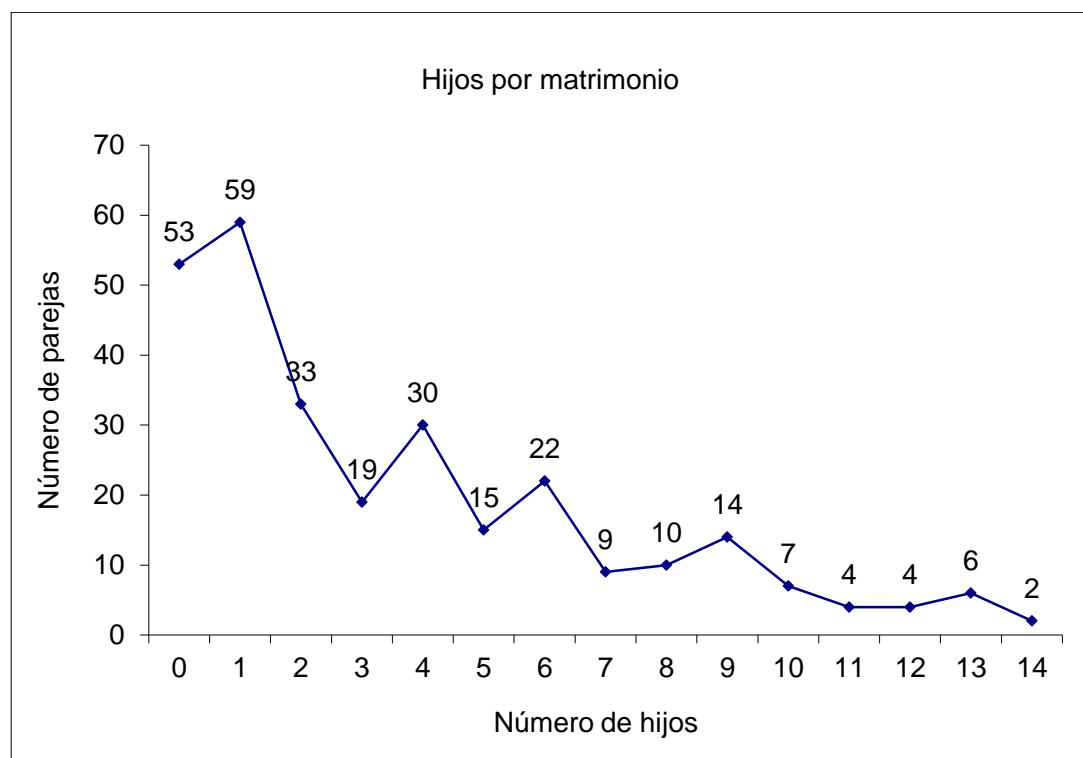
nobles encontrados en cualquiera de las fuentes utilizadas. En dichas fuentes se ha recopilado toda la información a nuestro alcance sobre cada persona, entre ellas, los padres, la esposa o esposo, los hijos, fecha de nacimiento, de matrimonio, de fallecimientos, tratamiento, propiedades, etc. Cada ficha personal, contiene una clave que sirve para seleccionar, los nobles locales de los nobles foráneos, hombres de mujeres y adultos de menores. Mediante dicho método, hemos localizado 444 mujeres nobles adultas catalogadas como nobles locales y 456 varones adultos, de las mismas hemos descartando las fichas de los que no tenían pareja, con lo cual nos han quedado 287 fichas útiles para analizar la fecundidad. Es necesario aclarar, que si bien, la principal fuente para conocer los hijos de cada matrimonio son los registros parroquiales de bautismos, también hay otras fuentes que nos informan sobre la descendencia de los nobles, como por ejemplo los protocolos notariales. A pesar de todo, sabemos que la información no puede ser completa y que probablemente fueron más, puesto que a pesar del vaciado exhaustivo de los registros parroquiales, puede haber hijos nacidos antes o después del periodo acotado, e incluso había mujeres nobles que preferían parir en su lugar de origen, y por tanto cabe la posibilidad, de que dichos hijos fueran bautizados donde habían nacido. En el caso de algunas parejas la información de sus hijos, nos ha llegado a través de los protocolos, lo cual significa que sólo constan los hijos e hijas que han sobrevivido hasta el momento de firmar los capítulos matrimoniales, el testamento o el inventario. Aceptando, que los datos aportados son inferiores a la realidad, las cifras nos indican lo siguiente: de las 287 parejas estudiadas, en 53 no tenemos noticia sobre posibles hijos, y de las restantes 234 sabemos que en total suman 1046 hijos (sin distinción de sexo). La media de hijos de las 287 parejas es de 3,6 hijos, calculada sobre la base de un amplio abanico que va de los cero a los catorce hijos, como se puede comprobar en el siguiente cuadro.

Cuadro 14. Fecundidad de las parejas nobles

número de hijos	número de parejas
0	53
1	59
2	33
3	19
4	30
5	15
6	22
7	9
8	10
9	14
10	7
11	4
12	4
13	6
14	2

Fuentes: Catastro, Registros parroquiales, Protocolos notariales

Gráfico 2. Fecundidad de las parejas nobles



Fuentes: Catastro, Registros parroquiales, Protocolos notariales

Después de analizar todos los datos, podemos concluir que la media de hijos, entre las parejas de nobles durante el periodo estudiado, era de 3,6 (4,5 si sólo contabilizamos las parejas con hijos). La cifra de 53 (18.5 %) parejas sin hijos, induce a creer más, en una consecuencia de la limitación de las fuentes, que a la baja fecundidad de un porcentaje importante de parejas. Circunstancia que se repite con las 59 (20,6 %) parejas con un sólo hijo, lo cual supone que la información de un 39 % de las 287 parejas, cabe sospechar que aportan unos datos inferiores a los que realmente debían ser. Sin embargo, al margen de las razonables dudas planteadas, con los datos que tenemos a disposición obtenemos la mencionada media de 3,6 hijos. Y como muestra el gráfico el número de hijos por pareja sigue una línea descendente que va de las 59 que constan con un hijo a las dos que alcanzaron los catorce, destacando los 33 (11,5 %) con dos hijos, 30 (10,5 %) con cuatro, los 14 (4,9 %) con nueve y los 6 (5,1 %) con trece. Cabe significar que de las 287 parejas a 93 (32,4 %), se les conoce entre cinco y catorce hijos. Mediante esta información contrastada, se confirma que las familias nobles estaban formadas por un elevado número de miembros, puesto que a los hijos hay que añadir los padres, abuelos, tíos, servicio, etc.

MATRIMONIOS NOBILIARIOS

Si la familia era el centro neurálgico de la nobleza en el Antiguo Régimen, la estrategia matrimonial era a su vez uno de los instrumentos más eficaces para la promoción social del clan. El objetivo siempre era el mismo, aumentar o como mínimo mantener, el poder económico y social. Pero no siempre era posible, conseguir las dos cosas, y entonces intentaban compensar la merma en un aspecto, con la mejora del otro. Así por ejemplo, si el matrimonio se concertaba con alguien considerado socialmente inferior se requería una compensación económica y, en ocasiones, cuando un cabeza de familia se lo podía permitir, solía estar dispuesto a aportar el dinero necesario para compensar el enlace con

una familia de rango superior y aprovechar de este modo el mayor prestigio y poder de la nueva parentela en beneficio de la familia propia.

Por todo lo anterior, no debe extrañar que la elección de los candidatos para contraer matrimonio fuera una tarea a la que se daba gran importancia y que comportaba una larga y ardua negociación en la que se utilizaba un intermediario de confianza (habitualmente un clérigo) que estudiaba y pactaba hasta el último detalle de la nueva alianza.

En el caso de Lleida, para averiguar la política de alianzas y transmisión de bienes de la nobleza, hemos estudiado los registros matrimoniales, los capítulos matrimoniales y los testamentos. Antes de pasar a detallar el resultado del estudio, es preciso explicar las dificultades encontradas y el método seguido para analizar los datos. Al afrontar los datos sobre matrimonios, aparecen veinticinco variables de enlaces matrimoniales, en los que uno o los dos miembros de la pareja eran nobles. En el cuadro siguiente detallamos todas las variables encontradas y la cantidad de enlaces contabilizados en cada uno de los casos.

Cuadro 15. Variables de enlaces matrimoniales de los nobles

tipo de pareja	enlaces	%
novio noble local con novia noble local	57	24,46
novio noble local con novia local no noble	28	12,02
novia noble local con novio noble del entorno ⁵³	26	11,16
novio noble foráneo con novia noble foránea	20	8,584
novio noble foráneo con novia noble local	14	6,009

⁵³ Con la expresión “del entorno” nos referimos a pueblos y ciudades de Cataluña y Huesca; Y con la de “foráneos” nos referimos al resto de España y al extranjero.

tipo de pareja	enlaces	%
novia noble local con novio doctor local	14	6,009
novio noble foráneo con novia local no noble	11	4,721
novio noble del entorno con novia noble del entorno	9	3,863
novio noble del entorno con novia local no noble	8	3,433
novia noble local con novio local no noble	6	2,575
novia noble local con novio del entorno no noble	6	2,575
novio noble local con novia del entorno no noble	5	2,146
novio noble foráneo con novia del entorno no noble	5	2,146
novio noble local con novia noble del entorno	4	1,717
novio noble del entorno con novia del entorno no noble	4	1,717
novio noble local con novia noble foránea	2	0,858
novia noble local con novio foráneo no noble	2	0,858
novia noble foránea con novio local doctor	2	0,858
novio noble foráneo con novia noble del entorno	2	0,858
novio noble foráneo con novia foránea no noble	2	0,858
novia noble local con novio del entorno doctor	2	0,858
novio noble del entorno con novia noble foránea	1	0,429
novia noble del entorno con novio local no noble	1	0,429
novia noble foránea con novio local no noble	1	0,429
novia noble foránea con novio foráneo no noble	1	0,429
Total	233	

Fuentes: Registros parroquiales y Protocolos notariales

El presente cuadro, indica de forma muy gráfica la realidad del estamento nobiliario, de una de las principales ciudades de Cataluña en la postrimería de la Edad Moderna. El matrimonio entre un noble y una noble locales, es la opción más numerosa, con un 24,4 % de los matrimonios estudiados, aunque no podemos ignorar que dicha cifra sólo es la cuarta parte de los mismos. Al parecer, la población nobiliaria de Lleida no era suficiente para proveer parejas en edad casadera a los nobles locales. El hecho de que la segunda opción (12 %) fuera la unión de un noble local con una no noble de la ciudad, indica que en las familias nobles las estrategias matrimoniales se elaboraban para el bien de la “casa”, y ello podía suponer que en situaciones de crisis económica fuera necesario un matrimonio ventajoso económicamente, aunque se estableciera con una familia de rango inferior, mientras que en épocas de opulencia se podía “comprar” un enlace matrimonial con una familia de estatus social más alto. También podía suceder que en familias con varios hijos se apostara por las dos opciones. Puesto que veintiséis novias nobles locales (11 %), se casaron con nobles del entorno, resulta evidente que, además de lo apuntado anteriormente, los vínculos de la ciudad con sus alrededores eran muy estrechos. Por otra parte, no podemos olvidar que para la nobleza del entorno, Lleida era un lugar que ofrecía oportunidades económicas y de promoción social.

Después de la guerra de Sucesión en Lleida cambiaron muchas cosas, una de ellas fue que se instaló en la ciudad el ejército para controlarla y al propio tiempo se implantaron unos cambios muy importantes en la administración del Estado que comportaron una reestructuración radical del gobierno del municipio. En consecuencia, hubo muchos militares cuyos mandos eran nobles foráneos. Además, la mayor parte de las familias nobles de la ciudad habían sufrido importantes pérdidas a causa de la guerra y habían luchado contra Felipe V, pero para restablecer su economía y su preponderancia social no tuvieron ningún inconveniente en pasar de declarados enemigos a fieles servidores del rey Borbón.

La gran presencia de nobles foráneos en Lleida, dejó huella profunda en todos los ámbitos de la ciudad, de las 233 bodas en las que estaba algún miembro de la nobleza implicado, 83 esposos o esposas eran nobles foráneos. 20 de dichos nobles se casaron en Lleida, con una noble también foránea, 14 contrajeron matrimonio con hijas de nobles de Lleida, hecho que ilustra muy bien los esfuerzos de la nobleza local para congraciarse con los representantes del Rey en la ciudad. Al margen de la situación descrita, de los nobles militares que fueron pasando por la ciudad, 11 se casaron con mujeres de Lleida que no eran nobles. 5 contrajeron matrimonio con mujeres que no eran nobles, domiciliadas en lugares del entorno de Lleida. Otro aspecto a destacar, es que 18 mujeres nobles contrajeron matrimonio con 16 habitantes de Lleida y 2 de lugares de su entorno que eran doctores en leyes o medicina.

Los matrimonios de una noble con un doctor, eran enlaces desiguales socialmente, pero es necesario explicar que hasta la guerra de Sucesión los doctores nacidos en la ciudad por regla general ascendían a la nobleza en grado de ciudadano honrado de Lleida. Hasta que Felipe V terminó con el sistema de insaculación en la Paería (Ayuntamiento de Lleida), había dos instituciones que los leridanos tenían a disposición para acceder a la nobleza sin necesidad de esperar que el rey los promocionara. Las familias que se lo podían permitir enviaban a un hijo a la Universidad, y una vez alcanzado el grado de doctor en leyes o medicina, el siguiente paso era solicitar al Consejo Municipal la admisión como ciudadano honrado de Lleida. Con la implantación de la nueva administración local borbónica, el ayuntamiento se aristocratizó, los regidores fueron nombrados por el Rey y era necesario ser miembro de la nobleza para optar a dicho cargo. De hecho, después del decreto de Nueva Planta, no tenemos constancia de que ningún habitante de Lleida hubiese ascendido al estamento nobiliario⁵⁴.

⁵⁴ Existe una referencia a dos ciudadanos honrados de Lleida, pero los nombres mencionados no aparecen en ninguna de nuestras fuentes cf. MORALES ROCA, F. "Privilegios nobiliarios del Principado...", p. 111.

En conclusión, el 76 % de los miembros del estamento noble de la ciudad tuvieron que buscar parejas en otro lugar o en otro estamento. A nuestro entender, este hecho indica las características de una ciudad y de una época. En Lleida hemos contabilizado una media secular aproximada de medio centenar de casas nobles. Con dicha cantidad, es de prever que el número de jóvenes en edad casadera no podía ser muy elevado, lo cual les llevaba inevitablemente a la necesidad de ampliar las posibilidades más allá del reducido número de familias de la nobleza local. También hay que destacar que en la estrategia matrimonial de los nobles primaba tanto el interés económico como la promoción social: de los 233 enlaces estudiados, 99 se realizaron con una pareja no noble (42,49 %). Destaca la cantidad de 64 mujeres del pueblo llano (27,3 %) que accedieron al estamento nobiliario gracias a un matrimonio ventajoso en lo social. También hubo 36 hombres de la misma condición no privilegiada (15,4 %) que concertaron matrimonio con mujeres nobles, aunque diecinueve de ellos eran doctores (8,1 %).

Por otra parte, es necesario aclarar, que en el caso de los hombres, el matrimonio con una noble, no otorgaba automáticamente el acceso a la nobleza. Al contrario que las mujeres, que por el hecho de casarse con un noble, entraban a formar parte del estatus social del esposo. Lo cual demuestra la permanente dependencia de la mujer respecto a los hombres, primero del padre o hermanos y luego de esposo. Dicha dependencia llegaba hasta tal punto, que comportaba un mundo aparte en el ascenso o descenso social. Una mujer llegaba a ser noble por el mero hecho de casarse con un miembro de dicho estamento. Y con la misma facilidad perdía la nobleza si enviudaba y se casaba con un hombre que no pertenecía a dicho estamento.

La notable cantidad de nobles foráneos casados con novias locales, indica por una parte que el número de militares y funcionarios de la Corona era importante; y, por otra, que una parte de las clases acomodadas de la ciudad no los tenían como “*opresores políticos*”, puesto que quince familias nobles y doce no nobles decidieron estrechar con ellos sus vínculos mediante el matrimonio

de una hija. Asimismo, las cuarenta y ocho bodas de mujeres nobles locales con nobles de otras localidades, frente a las siete a la inversa, evidencian de forma fehaciente que entre las familias nobles era costumbre casarse en el lugar donde habitaba la novia.

Como explicábamos anteriormente, los miembros de la nobleza de Lleida no eran (o no podían ser) un grupo endogámico, puesto que más de tres cuartas partes de los matrimonios nobles se realizaban con parejas que no pertenecían al mismo grupo estamental de su ciudad. Sin embargo, no cabe duda de que en la medida de sus posibilidades, intentaron contraer matrimonio con parejas de idéntico estatus social, hecho que podemos corroborar al comprobar que en la iglesia de San Juan el 69 % de los nobles se casaron con parejas de su mismo estamento.

Matrimonios en la iglesia de San Juan

Entre 1685 y 1813 hemos encontrado 4.588 registros matrimoniales, de los cuales 175 corresponden a miembros del estamento nobiliario (3,81 %). El porcentaje resultante es más elevado que el de bautismos, pero debemos tener en cuenta que en dichas cifras están incluidos los nobles foráneos y hay una parte nada despreciable de novios y novias que enlazaron con pretendientes del estamento inferior.

Como vemos en el cuadro 16, los matrimonios registrados en la iglesia de San Juan, son similares a las del cuadro 15. En ambos casos, el número de matrimonios entre nobles de Lleida, es muy inferior a la suma de enlaces entre nobles locales y nobles de otras localidades: en el cuadro anterior, 57 frente a 75 (76 %); en éste cuadro, 38 frente a 55 (69 %). También se confirma el elevado porcentaje de matrimonios desiguales, el 30 % de las bodas son con parejas no nobles (17 % de nobles masculinos y 13 % de nobles femeninas).

**Cuadro 16. Matrimonios registrados en la iglesia de San Juan
(1685-1813)**

Total de matrimonios 4588 nobles 175 3,8 %

Matrimonios	número	%
Entre nobles locales	38	21,7
Entre nobles de otra localidad	29	16,6
Entre un noble local y una noble de otra localidad	7	4
Entre una noble local y un noble de otra localidad	48	27,4
Entre un noble local y una no noble	30	17,1
Entre una noble local y un no noble	23	13,1
Total	175	

Fuente: Registros matrimoniales de la parroquia de San Juan

Por lo que respecta a las bodas entre nobles foráneos y mujeres de la nobleza local se repite la misma coyuntura que explicábamos anteriormente sobre el cuadro 15, lo mismo sucede con la costumbre de casarse en el lugar donde habitaba la novia y las posibilidades de tener una actitud endogámica.

Otra cuestión a destacar en los registros matrimoniales de la iglesia de San Juan es el elevado porcentaje de matrimonios entre nobles de otras localidades. Un porcentaje del 16,6 % de los matrimonios registrados entre nobles, eran parejas de dicho estamento que residían o procedían de otra localidad, lo cual corrobora la importancia de la población de nobles foráneos en la ciudad y la estrecha relación entre Lleida y las poblaciones de su entorno.

Nobles del entorno casados con novias de Lleida

La búsqueda de pretendientes necesariamente debía sobrepasar el ámbito de la ciudad, pues la falta de candidatos locales obligaba a buscar pareja en los alrededores inmediatos e incluso en Huesca o Barcelona. Sin embargo, esta no era una situación exclusiva de la Lleida del siglo XVIII, dado que dicha circunstancia ya fue detectada por Antoni Passola para la centuria anterior⁵⁵. Por otra parte, Enrique Soria, refiriéndose a la nobleza en general, sostiene que la baja nobleza tendía a buscar pareja en la misma localidad o en las poblaciones próximas⁵⁶. Cuando un grupo social local no encuentra lo que precisa en su localidad, la tendencia natural parece ser que es, la de buscar lo que necesita en el entorno geográfico más inmediato. Como relatábamos anteriormente, las alianzas matrimoniales tenían como objetivo fundamental la promoción social y económica de las familias nobles. Por tanto, en el momento de elegir candidatos para casar a los hijos se valoraban todas las opciones y se dedicaba tiempo y dinero para conseguir la mejor elección. Después de analizar la información recopilada sobre los matrimonios concertados para las nobles casaderas de Lleida, resulta evidente que los pretendientes seleccionados cumplían los objetivos mencionados. Es decir, se trataba de mejorar la situación social en unos casos o la económica en otros, aunque por descontado sin renunciar a conseguir las dos juntas en el caso de ser posible.

⁵⁵ "Tot partint de la base que la documentació barcelonesa no alteri massa els resultats, sembla que els militars tenien una major inclinació a buscar dona en altres cercles que no pas el de les famílies de la política local. Segurament, aquest darrer àmbit no sempre satisfieia llurs ambicions. Com a grup reduït que era, i atesa la natural tendència a casar-se entre iguals, les poques famílies nobiliàries lleidatanes havien d'oferir un camp força limitat per a la concertació matrimonial. Barcelona, en canvi, per ser la residència d'una quarta part de la noblesa catalana i, a més, centre de relacions aristocràtiques, oferia vastos horitzons. No és estrany, doncs, el nombre de donzells que hi acudien per a aquells negocis nupcials.", PASSOLA TEJEDOR, A. *Oligarquia i poder a la Lleida...*, pp. 351-352.

⁵⁶ "Existiría, a mi juicio, un primer nivel, el más inmediato, donde realizar los casamientos. Este espacio geográfico caracterizado por la cercanía se circunscribe naturalmente a la misma localidad de residencia de la familia, a lo sumo llega a alcanzar poblaciones próximas o colindantes, situadas a escasos kilómetros de distancia. Es el dominante en los enlaces de la baja nobleza a lo largo de los siglos XVI, XVII y XVIII", SORIA MESA, E. *La nobleza en la España...*, pp. 173-174

Respecto a los pretendientes de otros lugares, por una parte, estaban los novios que denominamos del entorno, que vivían en poblaciones más o menos cercanas y cuyas familias estaban vinculadas de un modo u otro con Lleida; y por otra, estaban los candidatos que denominamos foráneos, que eran nobles del resto de España, incluso algún extranjero, que debido a su función como militar o como alto funcionario de la Corona estaban instalados en la ciudad.

Cuadro 17. Matrimonios entre nobles del entorno y mujeres nobles de Lleida

año	esposos	origen
1685	Illtre. Sr. Francesc de Agusti y de Vega Dna. Paula Capdevila Vda.	Montanuy Lleida
1686	Noble Caballero Tomas Abarca Noble Maria Magdalena de Àger	Huesca Lleida
1687	Noble Sr. Dn. Josep de Marís Sra. Dna. Violant de Olzinelles	Barcelona Lleida
1692	Ilustre Sr. Francesc de Carmona Sra. Teresa de Riquer y de Guiu	Martorell Lleida
1694	Ciud. Honr. de Barna. Josep de Massart Sra. Cecília Companys y Alòs (Vda.)	Igualada Lleida
1697	Mgch. Dr. Jaume Doménech Sra. Maria Paris y Gispert	Borges Blanques Lleida
1700	Noble Manuel Ruiz Urries de Castilla Noble Maria Magdalena Abarca (Vda.)	Huesca Lleida
1700	Ciut. Hon. Dr. Joan B. Lleyda y Bessa Sra. Gertrudis Alos y Ros	Tortosa Lleida
1701	Ciut. Honr. de Barna. Dr. Felicià Aguiló Sra. Teodora Bullfarines y Bidiella Vda.	Torres de Segre Lleida

año	esposos	origen
1703	Ciut. Honr. de Barna. Josep Gallart Sra. Hipólita de Riquer y de Guiu	Ibars d'Urgell Lleida
1709	Magch. Baró Baptista Escolà Sra. Maria Anna Bayona y Fornés	Bellvís Lleida
1716	Dn. Capitán Joan Raimon y Llorens Sra. Anna Maria Bullfarines y Sampró	Cervera Lleida
1731	Ciut. Hon. de Barna. Francesc Olivart Dna. Teresa de Gomar y Llopis	Borges Blanques Lleida
1741	Dn. Raimon de Dehona y Gallart Dna. Maria Anna de Riquer	Barcelona Lleida
1741	Dn. Hidalgo Julián Zaidín Sra. Rosa Mallada y de Pujol	Tamarite Lleida
1743	Caballero Dn. Antoni de Lasierra Dna. Josepa de Sagarra y Peiró	Tamarite Lleida
1751	Dn. Antoni de Foixà y Mora Dna. Caterina de Guiu y de Siscar	Barcelona Lleida
1753	Magnífich Dr. Manel Coscollana Rosa Miranda y Meseguer	Bellpuig Lleida
1761	Dn. Josep de García y Feixa Dna. Rosa Garro de Botafogo y Cercos	Ginast Lleida
1764	Dn. Bernat de Moreno Sra. Teresa Querol y Meseguer	Torrelameu Lleida
1772	Dn. Tinent Joaquim de Kessel y de Àger Dna. Raimunda de Maranyosa	Barcelona Lleida
1772	Dr. Dn. Pere-Nolasco Arajol y Lledós Dna. Jerònima Fortuny y Arandes	Urgell Lleida

año	esposos	origen
1778	Dn. Jaume Bufalà y Tarragona Sra. Josepa Pocarull y Sala	Bellvís Lleida
1781	Dn. Llorens Toda y de Figuerola Dna. Hipólita de Tapies y de Bellver	Riudoms Lleida
1805	Dn. Antoni de Dalmases Dna. Maria Antonia de Bufalà y Pocarull	Cervera Lleida
1807	Dr. Dn. Marià Coma y de Amigo Dna. Maria A. Martorell y Freixes ⁵⁷	Guissona Lleida

Fuentes: Registros parroquiales y Protocolos notariales

En este cuadro, se relacionan las nobles locales casadas con nobles del entorno. Cuando hacemos mención a “*nobles del entorno*”, nos referimos, a la nobleza del resto de Cataluña y de la zona de Huesca. De hecho, como se puede comprobar en el mapa, la mayoría procedían de localidades de alrededor de la ciudad, y el resto, exceptuando el caso de Barcelona, estaban bastante diseminados por el espacio geográfico mencionado. Del análisis del cuadro, podemos sacar varias conclusiones:

Primero, se corrobora que las familias nobles de mayor estatus habitaban en las poblaciones más importantes. En este caso, Lleida, Barcelona, Huesca, Tamarite de Litera y Cervera.

Segundo, la gran mayoría de las familias mencionadas en el punto anterior, estaban vinculadas con Lleida:

⁵⁷ Los Martorell y los Freixes, eran dos familias que tuvieron algún miembro Oficial del Santo Oficio y además de ser doctores en leyes, emparentaron con miembros de la nobleza. Los incluimos en esta tesis, por que en el Llibre d'Ànima de la Paeria aparece un tal Joseph Martorell como Ciudadano honrado en 1647 y sobre todo, por su riqueza, sus enlaces con miembros de la nobleza y los cargos de Síndicos y Regidores que ocuparon en el Ayuntamiento Borbónico de Lleida. Es necesario tener en cuenta, que los Borbones reservaron a la nobleza, los cargos en los Ayuntamientos de las ciudades de Cataluña.

-El esposo de la noble local Maria Magdalena de Àger y de Queralt, era de Huesca y se hizo inscribir como Thomas Abarca y de Vilanova y de Queralt. Evidentemente, no era casualidad que dicho noble tuviera interés en hacer constar su tercer apellido, igual al segundo de la novia. Posteriormente, dicha noble después de enviudar, se casaría con otro noble de Huesca.

- El esposo de la noble leridana Teresa de Riquer y de Guiu, habitaba en Martorell, y se llamaba Francesc Carmona y Borràs, cuya madre llevaba un ilustre apellido leridano y era hija de un ciudadano honrado de Barcelona⁵⁸ domiciliado en La Fuliola.
- El esposo de la noble de Lleida Maria Raimunda de Maranyosa y de Roselló era Joaquim de Kessel y de Àger (domiciliado en Barcelona), un militar, miembro de un linaje originario de Bravancia, pero estrechamente vinculado a Lleida, puesto que su madre Dña. Gertrudis de Àger y de Alzina, era miembro de una importante familia noble de dicha ciudad.

Tercero, el estatus de las familias de las novias era muy similar al de las familias de los novios elegidos, lo cual indica, que ante la imposibilidad de encontrar un igual en la ciudad, se recurría al entorno inmediato. Ejemplo de ello, son estos tres casos de familias que podríamos definir como de bajo, medio y alto estatus dentro de la nobleza leridana:

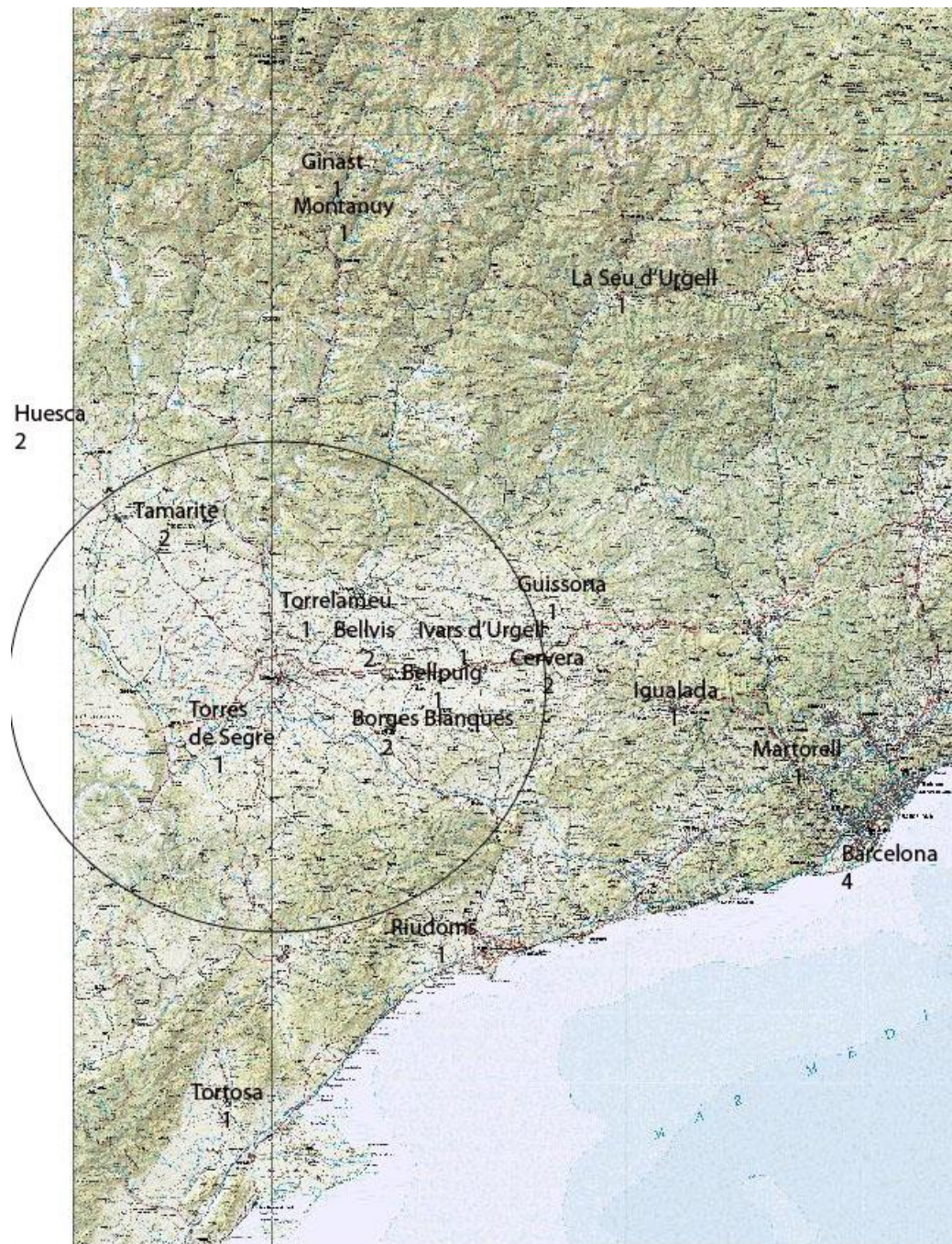
- Gertrudis Alós y Rós, era hija de un mercader ascendido a ciudadano honrado de Barcelona domiciliado en Lleida, y nieta de un payés de Cubells, que se casó con Joan Baptista Lleyda y Bessa un doctor ascendido a ciudadano honrado de Tortosa, hijo de un mercader.
- Teresa de Gomar y Llopis, era hija de Ignasi de Gomar y Vilaplana, doctor en derecho ascendido a noble en 1699, que llegó a ser Paer

⁵⁸ No confundir, todos los ciudadanos honrados de poblaciones sin derecho a elegir ciudadanos honrados, eran nominados por defecto ciudadanos honrados de Barcelona.

en Cap de Lleida, y su esposo era Josep Olivart y Grás ciudadano honrado de Barcelona, domiciliado en Les Borges Blanques. Se trataba de dos familias de estatus medio en rápido ascenso. En 1882 un descendiente de dicha pareja sería el primer marqués de Pont Olivart.

- Caterina de Guiu y Siscar, hija del noble Fèlix de Guiu y Escolà, se casó con Antoni de Foixà y Mora, caballero de Barcelona. Una de las familias más importantes de Lleida, concertó una alianza matrimonial con un linaje no menos importante de Barcelona.

Distribución geográfica del origen de los nobles del entorno casados con mujeres nobles de Lleida



Fuentes: Registros parroquiales y Protocolos notariales

De hecho, como se puede comprobar en el presente mapa, salvo algunas excepciones, la mayoría de los esposos nobles procedían de localidades de alrededor de Lleida y por eso los calificamos como “nobles del entorno”. Al

respecto, cabe destacar que la gran mayoría de ellos pertenecían a familias que estaban vinculadas estrechamente con dicha ciudad. Y también debemos recordar que el estatus de las familias de las novias era muy similar al de las familias de los novios elegidos, lo cual indica que, ante la imposibilidad de encontrar un igual en la ciudad, se recurría al entorno inmediato. Como se observa también en el mapa, la mitad de los nobles del entorno procedían de lugares situados en un radio de aproximadamente cincuenta kilómetros de Lleida. Además, con los nobles de la ciudad de Huesca y su provincia se concertaron 5 matrimonios, mientras que otras cuatro familias nobles leridanas enlazaron con la nobleza de Barcelona. Los seis restantes proceden de lugares diseminados en un área de alrededor de 150 km, como son Igualada, Martorell, Tortosa, Riudoms, La Seu d'Urgell y Montanuy.

La opción de los nobles foráneos

Con el término “*foráneo*” nos referimos a los nobles originarios del resto de la Monarquía y el extranjero (excepto la zona definida como “*entorno*”).

Cuadro 18. Matrimonios entre nobles foráneos y mujeres nobles de Lleida

año	esposos	origen
1712	Dn. Capitán Pere Ulbín Sra. Maria Magdalena Cabacés	Milán Lleida
1714	Dn. Ten. Coronel Alonso de Garro Botafogo Sra. Teresa Cercós y Dolz (Vda.)	Badajoz Lleida
1715	Dn. Capitán Joan de Gabens Noble Maria Mallada y Pedret (Vda.)	Jaca Lleida
1717	Dn. Capitán Carlos de Kessel Dna. Gertrudis de Àger y Alsina	Bravancia Lleida
1728	Dn. Manuel Rodríguez Dna. Maria Ignasia Biosca y Cercos	Bernio (León) Lleida

año	esposos	origen
1741	Dn. Teniente Antonio González Sra. M ^a Teresa Bullfarines y Ortiga	Melilla Lleida
1743	Dn. Caballero Josep Perales Dna. M ^a Antonia Biosca	Alcudia (Valencia) Lleida
1756	Dn. Capitán Juan B., Milani Dna. Antonia Pocorull y Sangenís	Venecia Lleida
1764	Dn. Capitán Pere Wambersy Dna. María Núñez y Alonso de Muslares	Flandes Lleida
1764	Dn. Juan R. Del Rey Dna. Xaviera Mallada y de Gracia	Zaragoza Lleida
1796	Dn. Capitán José de Abarca Dna. Josepa M ^a Biosca	Tafalla Lleida
1805	Dn. Francisco X. Deleutre Dna. Manela Pocorull y Madriguera	Aviñón Lleida
1809	Dn. Coronel Manuel Vidal y Toledano Dna. M ^a Isabel Nicolau y Mollet	Sevilla Lleida
1810	Dn. Juan de Aguilar Amat Dna. Raimunda Bergés y Rissa	Almería Lleida

Fuentes: Registros parroquiales y Protocolos notariales

En efecto, con la llegada de una cantidad importante de nobles originarios del resto de la Monarquía o del extranjero (exceptuando los nobles del entorno), a las familias de la nobleza local se les amplió notablemente el abanico de posibilidades. Gracias al conjunto de nuestras fuentes, hemos localizado 54 nobles foráneos que se casaron o celebraron una misa de bendición matrimonial en Lleida, de ellos 7 (13 %) eran extranjeros, 28 (51,9 %) tenían rango militar y 4 (7,4 %) ejercían de funcionarios.

De los mencionados cincuenta y cuatro nobles foráneos, 20 (37 %) se casaron con familias nobles que también tenían procedencia foránea y 14 (25,9

%), con novias de la nobleza local. Aunque puede intuirse que no se trataba de la opción preferida por la nobleza leridana, puesto que tres eran viudas y otras tres eran hijas a su vez de nobles foráneos casados con mujeres de Lleida. De hecho, es evidente que se trataba de una situación que fue aprovechada por las novias locales para casarse de forma ventajosa, dado que, además de las viudas, 11 mujeres de la ciudad (20,4 %) que no eran nobles consiguieron promocionarse socialmente gracias a su matrimonio con nobles foráneos.

Los registros matrimoniales de la Catedral no sirven para sistematizar los datos, puesto que hacen referencia a misas de bendición de matrimonio. Dicha celebración solía hacerse después de efectuado el matrimonio y no siempre en la misma iglesia, por lo que corremos el riesgo de cuantificar datos repetidos.

Por otra parte, es necesario resaltar que las bodas entre una mujer de Lleida y un noble no local, fueron evolucionando a lo largo del periodo estudiado. Entre 1686 y 1707, sólo hemos contabilizado una boda con un noble foráneo, y se trataba de una joven que no era de cuna noble. Además, otras dos doncellas leridanas del estado general se desposaron con nobles del entorno, pasando con ello a la condición nobiliaria. Por lo que respecta a las novias de la nobleza que se casaron con pretendientes no locales, nueve de ellas contrajeron matrimonio con nobles del entorno, y otra con un doctor también del entorno.

Posteriormente, entre 1708 y 1741, en la iglesia de San Juan se registraron seis matrimonios de novias nobles locales con nobles foráneos y dos en la catedral. Los seis novios de los enlaces celebrados en la parroquia de San Juan eran militares procedentes de Milán, Elna, Flandes, Palermo y Burgos, y las dos nobles registradas en la catedral se casaron con nobles de León y Burgos. Además, otras cinco mujeres nobles locales contrajeron matrimonio con pretendientes nobles del entorno. Y tan sólo una noble local fue desposada con un novio del estado llano originario del entorno. Por otra parte, también hubo siete doncellas locales de dicho estado llano que ascendieron al estamento noble, gracias a su matrimonio con nobles foráneos, más otras tres que se

casaron con nobles del entorno. Por último, entre 1742 y 1810, fueron veinte las familias nobles locales, que pactaron el matrimonio de sus hijas con pretendientes de otras localidades, ocho con nobles foráneos (militares o funcionarios reales) y once con nobles del entorno. Una se casó con un doctor del entorno y otras dos desposaron con pretendientes del estado llano foráneos. En éste periodo, también fueron ennoblecidas seis novias de Lleida merced a su matrimonio con tres nobles foráneos y otros tantos nobles del entorno.

En conclusión, una vez desglosados los datos recopilados, se confirma la importancia de los nobles foráneos en Lleida, del total de registros de matrimonio localizados, en 54 (23 %) estaba implicado un noble foráneo. La nobleza de Lleida, precisaba buscar pretendientes de otras localidades para sus descendientes. Del total de matrimonios registrados entre 1686 y 1810, sólo aparecen 10 (4 %), de un noble local con una mujer de otra localidad (5 de ellas del estado llano) debido a la costumbre celebrar la boda en la localidad de la novia. Entre 1686 y 1707 (21 años) las nobles locales se casaron con trece pretendientes de otra localidad, de ellos sólo uno (7,7 %) era foráneo. De 1708 a 1741 (33 años), hemos contabilizado veintidós matrimonios de doncellas leridanas con novios de otras localidades, de ellos trece (59,1 %) eran foráneos. Y en el último periodo de 1742 a 1810 (68 años)⁵⁹, veintiocho familias locales, concertaron matrimonio con pretendientes de otros lugares, de los cuales, once (39,3 %) eran foráneos. De todo ello, se puede deducir, que la población de Lleida y fundamentalmente el estamento nobiliario, fueron capaces de adaptarse y superar las hostilidades generadas por la guerra y anteponer los intereses a los sentimientos, colaborando con los representantes de la Corona, para el bien propio y de la ciudad. Cabe resaltar, que tres (27,27 %) de las novias nacidas en Lleida y casadas con un noble foráneo durante el último periodo, tenían la peculiaridad de ser hijas a su vez de nobles foráneos instalados en la ciudad anteriormente.

⁵⁹ La distribución desigual en años, entre los tres periodos se debe al criterio de separar los años de la guerra de Sucesión y la posterior implantación de la nueva administración, de los años precedentes y posteriores, a lo largo del periodo estudiado.

Edad de casamiento

Los registros de matrimonio localizados en Lleida no aportan información sobre la edad de los novios cuando se casaban. Sin embargo, gracias a la información cruzada de las fichas personales confeccionadas para este trabajo, podemos vincular la fecha de casamiento de algunos nobles con la fecha de bautismo en unos casos y con la fecha del entierro en otros (sólo en los casos que especifican la edad de defunción). Mediante dicho laborioso proceso, hemos averiguado la edad de casamiento de 89 nobles locales, 56 mujeres y 33 hombres. Dichos ochenta y nueve nobles son en su totalidad nobles locales, pero no todos se casaron con otro noble local, de hecho entre las novias hemos encontrado siete variables de las veinticinco detalladas anteriormente y entre los novios se reducen a tres. Naturalmente, son muy pocos los casos en que tenemos la edad de los dos miembros de la pareja.

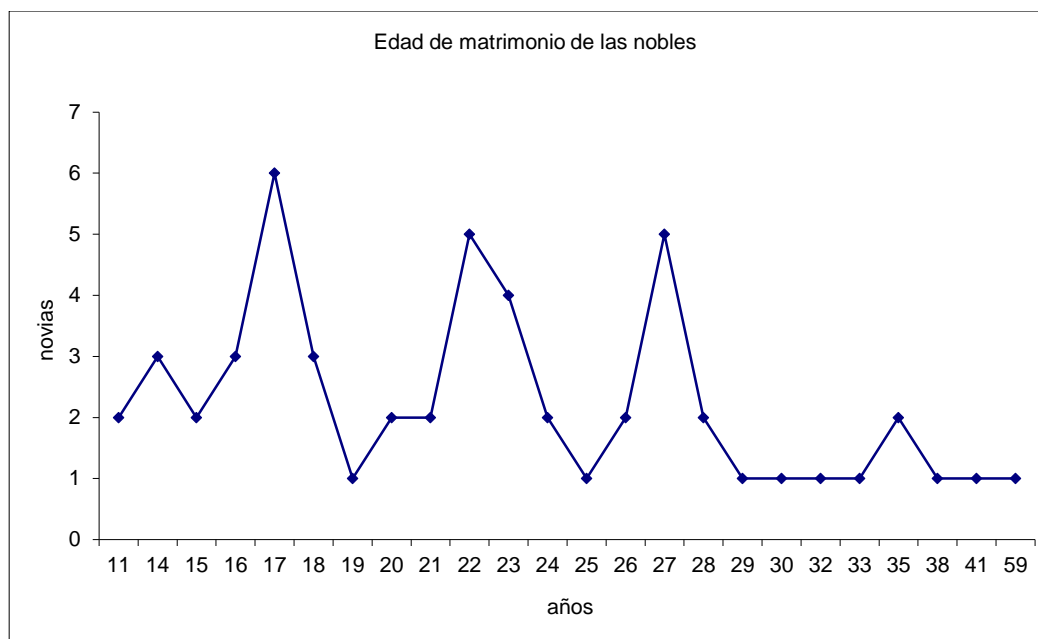
Cuadro 19. Edad de matrimonio de las nobles de Lleida (1685-1812)

edad de matrimonio	número de nobles	edad de matrimonio	número de nobles
11	2	25	1
14	3	26	2
15	2	27	5
16	3	28	2
17	6	29	1
18	3	30	1
19	1	32	1
20	2	33	1
21	2	35	2
22	5	38	1
23	4	41	1
24	2	59	1
			total 54

Fuente: Registros parroquiales

La media de edad de las mujeres de la nobleza local en la fecha de su matrimonio era de 22,85 años. Las nobles leridanas analizadas se casaron en un amplio abanico de edades, que va desde los 11 a los 59 años.

Gráfico 3. Edad de matrimonio de las nobles de Lleida (1685-1812)



Fuente: Registros parroquiales

Lo que más llama la atención, es la enorme variedad de edades. Además, no aparece un núcleo claro de edades, que permita discernir una preferencia en la edad de contraer matrimonio. Si bien, se pueden observar algunos picos, seis (10,7 %) novias con diecisiete años, cinco (8,9 %) con veintidós y veintisiete años respectivamente, y cuatro tenían veintitrés años. El resto de edades se mueve entre una y tres novias. Lo cual nos lleva a la conclusión de que si en un colectivo de 54 novias aparecen 24 edades distintas (entre 11 y 59 años), lo único evidente es que las nobles leridanas no tenían una preferencia nítida por una edad concreta para casarse. A pesar de ello, y sin olvidar la gran dispersión mencionada, podemos acotar una banda que iba de los 17 a los 27 años como el núcleo de edades con más bodas, aunque sin olvidar que dieciséis (28,6 %) contrajeron matrimonio con menos de dieciocho años, entre ellas dos que sólo tenían once años y tres con catorce. Ni tampoco debemos soslayar que a partir

de los treinta años era mucho más inusual que las mujeres se desposaran. Otro aspecto a destacar, es la corta edad que dichas nobles tenían cuando se casaban. Dieciséis (28,6 %) contrajeron matrimonio con menos de dieciocho años, entre ellas dos, sólo tenían once años y tres catorce.

Un ejemplo de dichas bodas tempranas, lo encontramos en el enlace matrimonial (2 de febrero de 1703) del noble Francesc de Guiu y de Siscar (de 14 años), con la noble Rosa Puig y Bafart (de 11 años), ambos eran vástagos de familias que estaban en la cúspide de la nobleza leridana. En efecto el padre del novio Francesc de Guiu de Escolà se inscribía como “*Noble Señor Doctor Don Regidor primer y Donzell*”, y el padre de la novia Antonino de Puig de Vivero, tenía el tratamiento de “*Noble Señor Doctor en Lleis*” era un noble que había destacado por la cantidad e importancia de cargos públicos en la ciudad, entre otros había ocupado los cargos de Veguer, y Paer en Cap. Antoni Passola lo describe como paradigma de la acumulación de cargos, en 1705 dejó vacantes en los oficios de “*Conseller Militar, Paer en Cap, Mostassaf, Clavari de l’Estudi i Jutge inquisidor jurista*”⁶⁰. Las dos familias eran claros exponentes de la élite de la ciudad, miembros de la nobleza, con importantes cargos en la gestión municipal y la representación de la Corona en Lleida.

Desconocemos la causa de un matrimonio entre un adolescente de catorce años y una niña de once, pero es muy probable que en aquella época fuera más común de lo que pensamos, al respecto es muy esclarecedora la nota encontrado en el Archivo Diocesano de Lleida:

“Incipit Annus Domini 1703

A los dos días del mes de Febrero del año mil setecientos y tres desponsa yo el Dr. Antonio Pahul Rector de la Iglesia parroquial de Sn. Juan Bautista de la Ciudad de Lerida por palabras de presente matrimonio al Iltre. Sr. D. Francisco de Guiu y de Siscar y Granolosa hijo legitimo y nat. del noble Sr. D. Francisco de Guiu y de la Sra. Da. Rosa de Puig y Baffart donsella hija legitima y natural del noble Sr. Dr. en Leyes D. Antonino Puig y de la Sra. Da. Dionisia Puig y de Baffart – Dispensadas las tres moniciones que manda el Sto. Cº. de Jº. y siete meses de edad que le faltaban para cumplir los doce años de pubertad habida primero información de que la malicia le suplía la edad como me consta por el testimonio de el Dr. Anton Mirarnau Ciudadano honrado de la Ciudad de Lerida y Cathedratico de Prima en

⁶⁰ PASSOLA TEJEDOR, A. *Oligarquía i poder a la Lleida...*, p. 281

medicina de la Universitat de dha. ciudad y assi mismo por testimonio del Dr. en medicina Joseph Oric Ciudadano honrado de la misma Ciudad segun lo affirmaron y observaron con juramento en manos del Discreto Joseph Querol notario publico y Real en mi presencia como Juez comisario para la causa del sobredicho matrimonio en poder y amplia facultad del iltmo. y Rndo. Señor D. Fr. Francisco de Solis Obispo de Lerida a mi el dho. Rector de S. Juan concedida y subdelegada para quanto fuesse necessario, o, vonveniente dispensar para que el dho. matrimonio se obrase y tuviese efecto a voluntad del noble Sr. D. Francisco de Guiu suplicante el acto de la disposición de los dichos Doctores en Medicina Anton Mirarnau y Joseph Oric testifico el dho. Joseph Querol not. el dia primero de febrero de mil sietecientos y tres. Testimonios, o, testigos del matrimonio son el Rdo. P. Fr. Joseph de S. Phelipe Religioso Carmelito descalzo del convento de dha. Ciudad Lector.

El Sr. D. Ignasi de Marañosa Cathedratico de Visperas de Canones y Ramon Casals estudiante. ⁶¹

Como se desprende de dicha nota, se trataba de un matrimonio que contaba con el beneplácito de las máximas autoridades religiosas y seculares de la ciudad, con la justificación de la supuesta malicia observada en la novia, que a su juicio suplía la falta de edad, dejaban a voluntad del esposo (un adolescente de 14 años), el hacer uso del matrimonio con una niña de 11 años.

Dicho matrimonio, además de prematuro fue breve. El novio Francesc de Guiu de Siscar, fue enterrado en el Convento de Carmelitas tres años después de la boda (18 de julio de 1706). Había fallecido a los 18 años de muerte natural, dejando una joven viuda de 14 años. De la que volvemos a tener noticia veintiséis años más tarde, en el inventario del Noble Fèlix de Guiu Escolà⁶², donde aparece como Sor Maria Rosa de Puig de Baffart, religiosa profesa del convento de St. Francesc de la regular observancia de Lleida.

Por otra parte, la historia de la noble Maria Eulàlia de Gomar de Dalmases, que también se casó con 11 años, parece que tampoco fue muy afortunada. El día 13 de octubre de 1748 fue desposada con el noble Joan Baptista de Tapies de Llegat, de 18 años. Como en el caso anterior, ambos descendían de dos familias de la élite leridana en pleno proceso de ascensión social. El novio procedía de una familia de Bellpuig, que había sido administradora de las posesiones en Cataluña de los duques de Sessa

⁶¹ ADLL, libro de Esponsoris 4, p. 90 v.

⁶² AHL, Protocols Notarials, Not. Francisco París, libro 886, p. 5v.

(herederos de la antigua casa ducal de los Cardona), y la novia era descendiente de los Gomar (de Lleida). Precisamos que pertenecía a los Gomar de Lleida, porque como iremos viendo a lo largo de este trabajo, en el siglo XVIII coincidieron en Lleida dos familias nobles que se apellidaban Gomar, pero que no tenían ningún vínculo conocido. La familia de dicha novia, formaba parte de la nobleza de Lleida desde hacía siglos y por otra parte estaban los Gomar procedentes de Bellpuig que ascendieron a la nobleza en 1700⁶³.

El abuelo del novio el noble Joan Baptista de Tapies Solà llegó a ser miembro del “*Consell de Sa Magestat i Ohidor de la Reial Audiencia de Catalunya*”⁶⁴. Se trataba de una familia que aterrizaba en la ciudad con mucho poder económico y una situación social envidiable, pero necesitada del apoyo de una familia autóctona, bien situada en el ámbito local, que les facilitara el acceso a los órganos de poder de la ciudad. Para dicho fin, los Gomar resultaban ideales. El abuelo de la novia, Ignasi de Gomar y Vilaplana, fue nombrado regidor por el rey en el primer gobierno municipal de la nueva dinastía borbónica, su hijo Jaume de Gomar y Llopís le sucedería en el cargo y en 1749 aparece en una relación del ayuntamiento de la ciudad ocupando asiento de regidor junto a su yerno Joan Baptista de Tapies. Es evidente, pues que, dicha boda fue de gran provecho para ambas familias. Como decíamos anteriormente una buena política de alianzas matrimoniales era fundamental para la promoción social.

Sin embargo, las cosas no fueron tan bien para la novia, casada cuando aún era una niña de once años el 13 de octubre de 1748, falleció cinco años más tarde, probablemente de parto o posparto. Puesto que, volvemos a tener noticia de ella el 29 de diciembre de 1753, fecha en que era bautizada su hija Manela Eulàlia, en cuyo registro consta que la noble Maria Eulàlia de Tapies y de Gomar había fallecido. Sea como fuere, la casaron siendo una niña de once años, y a los 16 falleció después de dar a luz una hija. En este caso, no tenemos

⁶³ Ver nota número 20 a pie de la página 32

⁶⁴ AHL, Protocols Notarials, Not. Miquel Roig, libro 957, pp. 11-12v., de fecha 2 de octubre de 1749.

información sobre un permiso para usar el derecho matrimonial, pero sin lugar a dudas, hicieron uso de dicho derecho.

Por lo que respecta a la edad de casamiento de los nobles de Lleida, debemos destacar que sólo hemos localizado 33 casos en los que se puede saber los años que tenían cuando contrajeron matrimonio. Se trata de una cantidad bastante inferior a las cincuenta y seis mujeres contabilizadas. Es probable que la causa de una diferencia tan grande fuera: por una parte, a la costumbre de celebrar la boda en el lugar donde habitaban las novias; y por otra, a que buena parte de los pretendientes nobles que habitaban en Lleida eran foráneos⁶⁵.

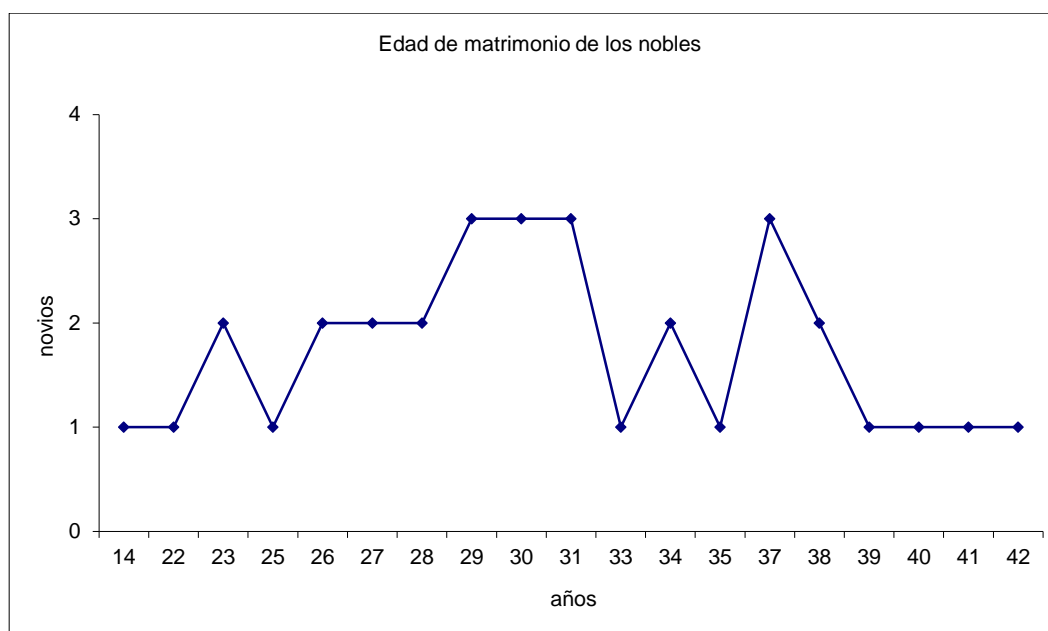
Cuadro 20. Edad de matrimonio de los nobles de Lleida

Edad de matrimonio	número de novios	Edad de matrimonio	número de novios
14	1	33	1
22	1	34	2
23	2	35	1
25	1	37	3
26	2	38	2
27	2	39	1
28	2	40	1
29	3	41	1
30	3	42	1
31	3		Total 33

Fuente: Registros parroquiales

⁶⁵ Como habíamos explicado anteriormente, en los registros de matrimonio no consta la edad de los contrayentes, por tanto sólo se puede averiguar cruzando la fecha de bautismo o entierro con la del matrimonio, y en el caso de los pretendientes del entorno o foráneos, no disponemos de dicha información.

Gráfico 4. Edad de matrimonio de los nobles de Lleida



Fuente: Registros parroquiales

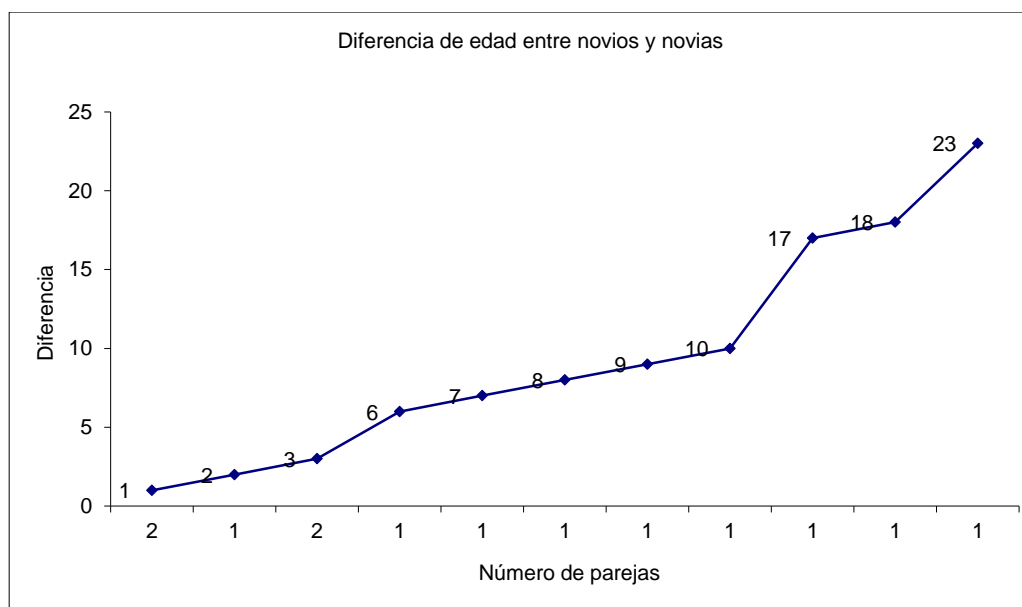
Si bien el número de casos encontrados es menor de lo que habríamos deseado, no cabe duda de que los datos aportados son lo suficientemente elocuentes, como para hacernos una idea bastante aproximada. Lo primero que se observa es que la edad de casamiento de los hombres nobles es mayor que la de las mujeres del mismo estamento. Tan sólo encontramos dos (6 %) nobles casados con menos de veintitrés años, que comparados con las veintinueve (51,8 %) mujeres contabilizadas en el mismo tramo de edad, nos da una diferencia muy significativa. Las edades más frecuentes son los 29, 30, 31 y 37 años respectivamente, con tres (9,1 %) novios en cada tramo de edad. De los treinta y tres contabilizados, veintidós (66,6 %) se casaron con 29 años o más, mientras que en el caso de las mujeres sólo encontramos a nueve (16,1 %) en dicho tramo de edad. Por último, destacar que la media de edad de los treinta y tres casos encontrados es de 31,03 años, cifra bastante más elevada que la anteriormente mencionada de 22,85 años de media de las mujeres nobles estudiadas, dando una diferencia de 8,18 años entre hombres y mujeres. Ello no conduce a una fácil conclusión: los nobles se casaban a una edad bastante más madura que sus parejas.

Cuadro 21. Diferencia de edad entre las parejas de nobles

años de diferencia	número de parejas
1	2
2	1
3	2
6	1
7	1
8	1
9	1
10	1
17	1
18	1
23	1
Total 13	

Fuentes: Registros parroquiales y Protocolos notariales

Gráfico 5. Diferencia de edad de las parejas nobles



Fuentes: Registros parroquiales y Protocolos notariales

De los ochenta y nueve nobles locales que hemos logrado averiguar su edad de casamiento, en trece casos coincide que tenemos los datos de los dos miembros de la pareja. Con dichos datos hemos confeccionado el cuadro

número 21 donde se recoge la diferencia de edad entre los miembros de cada pareja. El primer dato a destacar es la media resultante 8,3 años de diferencia, casi idéntica a la mencionada anteriormente, como resultado de la información contenida en los cuadros 19 y 20.

De igual modo que sucedía con la edad de matrimonio de las mujeres nobles, había una variedad casi total sobre la diferencia de edad entre esposos, entre las trece parejas estudiadas, hemos contabilizado once diferencias distintas, y cómo podemos observar, van desde un año a veintitrés. Dichos datos inducen a concluir, que los nobles de Lleida en el siglo XVIII, no tenían una edad tradicional para casarse, ni una preferencia que estableciera la diferencia de edad entre los miembros de la pareja.

ALIANZAS MATRIMONIALES

En efecto, como bien sabemos para las familias nobles del Antiguo Régimen, la estrategia de alianzas y de transmisión de bienes era una pieza fundamental para la supervivencia y promoción de su linaje. Por eso no debe extrañar que en los capítulos matrimoniales intentaran detallar las condiciones del pacto y buscaran establecer las garantías para el cumplimiento de lo pactado⁶⁶.

⁶⁶ **Comentario sobre los capítulos matrimoniales:** Una de las fuentes más importantes que tenemos para esta investigación, son los protocolos notariales, en ellos hemos vaciado toda la documentación hallada que hace referencia al estamento nobiliario, fundamentalmente capítulos matrimoniales, testamentos, inventarios, algunos encantes públicos y otra documentación variada.

En el archivo histórico provincial de Lleida, hay 12 notarios que aportan la información usada para esta investigación, la distribución de capítulos matrimoniales aportados por cada uno, es como sigue:

Notario	Capítulos por notario
Joan Cases	13
Ignasi Soldevila	10
Francisco París	3

Los capítulos matrimoniales aportan una información que es fundamental para conocer aspectos como la solvencia económica de las familias. Para ello contamos con la cantidad aportada por la familia de la novia como dote y la suma que el novio añadía como aumento de dicha dote. Como explica José Comes, el creix⁶⁷ (también denominado propter nuptias) es la donación que hace el novio a la mujer que se casa por primera vez, y como pago de su honestidad y virginidad⁶⁸. Era una cantidad pactada entre las partes que solía ser igual a la cantidad de la dote que se dejaba a la libre disposición de la novia (generalmente entre la mitad y un tercio de la dote). Un buen ejemplo de la redacción aplicada por los notarios para anotar el aumento, lo encontramos en los capítulos matrimoniales del ciudadano honrado y notario público de Lleida Antoni Temple y Guasch:

“Los Srs. Anton Temple i Dr. Anton Temple pare i fill acceptan la dita constitucio dotal (...) i per la qual i per sa lloable virginitat li fan creix de 3.340 lliures quals quantitat de dot i creix que juntes sumen 13.340 lliures calaixeres, vestits, robes i apendices (...) si morira sens fills en est cas puga disposar de la mitat de dit creix a ses llibres voluntats i la restant mitat torne a dits donadors o son hereu...”⁶⁹

Miquel Roig	6
Francisco Miró	5
Joseph Pocerull	2
Joseph Monhereu	5
Mariano Hostalrich	3
Jacint Julià	3
Antoni Pocerull	1
Joseph Castelló	1
Jacint Gigó	1
Total	53

Si bien la cantidad de cincuenta y tres capítulos no es despreciable, debemos aclarar que se ha quedado muy por debajo de las expectativas que teníamos. Puesto que, mediante otras fuentes habíamos llegado a recopilar otras 78 referencias de capítulos distribuidos entre 37 notarios, que no hemos conseguido localizar.

⁶⁷ En adelante aumento.

⁶⁸ COMES, J. *Tratado Teórico-Práctico del Arte de Notaría*, Barcelona, 1816, pp. 256-261

⁶⁹ AHL, *Protocolos Notariales*, Not. Ignasi Soldevila, libro 1078, pp. 252-258v. de fecha 01-10-1783

En los capítulos también se pactaba si uno de los contrayentes o los dos eran designados como herederos universales (*hereu o pubilla*), en dicho caso, tenemos el inconveniente de que no hay información sobre los bienes que componían la herencia. Pero, mediante la cantidad que se retenían los padres, podemos hacernos una idea aproximada del estatus económico de la familia, en algunos casos también se detallaban las cantidades que los padres se reservaban para dotar a otros hijos y en otras ocasiones se informa del ajuar de los contrayentes, fundamentalmente de las novias.

Además los capítulos matrimoniales, aportan información sobre el tratamiento⁷⁰ de los miembros de cada familia, la política de alianzas y la situación particular de cada familia, como por ejemplo si vivían los padres de los consortes y, en caso de estar difunto el padre, quien era el nuevo cabeza de familia, el pueblo o ciudad donde habitaba cada una de las familias, incluso si los nuevos esposos habitarían en la casa paterna de uno ellos.

También solían detallarse las garantías que las partes aportaban para el cumplimiento del pacto y las posibles previsiones, como por ejemplo se pactaba de antemano la solución al posible problema de convivencia de los recién casados con la familia de acogida, con un redactado más o menos como el empleado por el notario Francesc París:

“Es pactat que en cas de que lo Dr. Felip Vilaplana no gustes habitar y viurer junt ab los esdevenidors conjuges (o viceversa), dega en aquest cas dit Dr. Felip dividir tots los bens que se trobaran existents tant compresos en la donació i heretament (...) com de altres si abansat ne haura (...) dega fer dos parts de dits bens i los esdevenidors conjuges degan elegir la part i porció los apareixera de las dos. Ique se devidiran los mals i carrechs a que dits bens estan tinguts i obligats.”⁷¹

Otro aspecto que solía disponerse, es el compromiso de transmitir los bienes a los futuros hijos de los contrayentes, la fórmula más común era la siguiente:

⁷⁰ Con la expresión “tratamiento” nos referimos a cómo se hacen inccribir, por ejemplo Magnifich Ciutadà honrat de Lleida, o Noble Don, etc., datos que nos informan sobre el nivel que ocupan en el escalafón de la nobleza.

⁷¹ AHL, Protocols Notarials, Not. Francisco París, libro 886, pp. 5-15, de fecha 26-03-1730

“Y aquesta donacio fa y fer enten ab pacte y condicio, que si la dita Sra. Francisca Gordell y de Sagarra donzella llur filla morira quant que quant sens fills, idest liberis un o molts lilegittims y naturals y de lilegittim y carnal matrimoni procreats, en dit cas sols pugua testar y a ses llibres voluntats fer de la meitat de les dites mil lliures, y la altra mitat torne y pervingue a ell dit donador si viu ser , y sino ser  viu sos hereus y successors qualsevols sien; Morint empero la dita Sra. Francisca Gordell y de Sagarra donzella llur filla ab fills, com dalt esta dit, pugua fer y disposar de totes les dites mil lliures a totes ses llibres voluntats.”⁷²

En la misma l nea de intentar dejar todo bien atado, cuando se pactaban los cap tulos del hijo llamado a ser heredero, los padres se compromet an a transmitir todos sus bienes, pero con la condici n de que s lo pasar a a tomar posesi n de la herencia universal, una vez muertos los padres donantes, la f rmula tipo era como la empleada por el notario Joan Cases en la boda del noble F lix de Guiu y de Escol  en 1715:

“... y per lo amor Paternal y Maternal aporten vers dit Sr. son fill y per lo que desitjen sie en Matrimoni Collocat ab los pactes retencions y condicions avall escrits y no sens ells apres empero de seguir son obit y no abans y ara per les hores hereten y donen y per t tulo de causa de heretament y donacio pura perfecta simple e irrevocable dita entre vius atorguen y concedeixen al dit Dn. Felix de Guiu y de Escol  son fill com a ben mereixent pnt. y baix acceptant tots sos bens y del altre de ells mobles e immobles hagut y per haver, noms, veus, drets, forces y accions sues universals que a dits nobles Srs. conjuges y al altre de ells perta an y pertanyer poden ara   en lo esdevenidor en qualsevol part del mon per qualsevol t tulo causes y rahonts que dir y pensar se pogan. Y aquest heretament y donacio fan segons millor dir y entendre es pot ab sa y bon enteniment y donacio fan segons millor dir y entendre es pot ab sa y bon enteniment de ells dits Srs. y dels seus ab la reserva pactes y condicions seguentes. Primerament se retenen y reserven lo  sser Srs. poderosos y Usufructuaris de totes aquelles coses per ells y les altres de sobre donades tot lo temps de sa vida natural aixi que tant ells   lo altre de ells naturalment viura tinga y possehesca, usufruara y senyorege per dret de us de fruyt totes y sengles coses per ells y lo altre de ells sobre donades (...) Apres empero lo obit dels dits nobles Srs. Conjuges de Guiu y Escol  seguit dit us de fuyt retingut no sien ells dits nobles Srs. donadors ni lo altre de ells, tinguts y obligats a prestar caucio alguna de gosar y fruyr de aquell   arbitre de bon varo ni altre qualsevol caucio sien empero tinguts y obligats en alimentar en tots los aliments a la humana vida necessaris, sans y malalts pagantlos metges y medecines, y en vestir y calsar competentment segons sa noblesa y estat demane als dits Dn. Felix de Guiu y Escol  son fill y a la noble Sra. Da. Maria de Siscar y de Fiveller sa esdevenidora nora y a tots son fills y filles procreadores del pnt. matrimoni. Mirant tots aixi dits nobles Srs. sdevenidors conjuges com sos fills tota utilitat y profit dels dits nobles Srs. donadors”⁷³

⁷² AHL, Protocolos Notariales, Not. Joseph Monhereu, libro 840, p. 27v. de fecha 05-03-1704

⁷³ AHL, Protocolos Notariales, Not. Joan Cases, libro 464, pp. 105-105v. de fecha 09-10-1715

En algunos casos, un hijo segundón de una casa nobiliaria, frente a la posibilidad de conseguir un matrimonio ventajoso, podía llegar a aceptar la obligación de anteponer el apellido de la casa noble de su esposa. Dicho compromiso se adquiriría con toda la solemnidad y aportando garantías de cumplimiento mediante un pacto firmado ante notario. Un ejemplo de dicha situación, lo encontramos en los capítulos matrimoniales establecidos entre Antoni de Queraltó y de Sabata y Maria Francesca de Navés y Comalada:

“ab pacte i condició que dit noble Anton de Queraltó y de Sabata esdevenidor marit seu hage de pendrer y prenga nom y armas de la familia y casa de Naves, anteposant lo nom de Naves al de Queraltó. Y ab dits pactes, condicions y retencions sobredites. Y no sens aquelles fa dita mi Sra. Da. Maria Francisca de Naves la dita constitucio dotal al dit noble...”⁷⁴

En el Archivo Provincial de Lleida, hemos localizado 70 registros de capítulos matrimoniales que hacen referencia a la nobleza vinculada con la ciudad. Entre dichos capítulos hemos elegido a los registros en los que la pareja o por lo menos uno de los dos miembros, era de Lleida y que cronológicamente estuvieran comprendidos en el periodo que va desde 1685 a 1806 y ha resultado una recopilación de 53.

Cuadro 22. Relación de capítulos analizados

año	nombre	tratamiento	origen
1685	Estrada, Jaume Querol y Mercé, Maria	Dt. Not. de Lleida ?	Lleida Lleida
1686	Companys y Visa, Faust Alos, Cecília	Dr. y Cathedratich Sra.	Lleida Lleida
1693	Querol y Mercé, Josep Meseguer, Francesca	Not. Publ. de Lleida Sra.	Lleida Lleida

⁷⁴ AHL, Protocols Notarials, Not. Joan Cases, libro 464, p. 197v. de fecha 05-04-1718

año	nombre	tratamiento	origen
1694	Massart y Romeu, Josep Companys y Alos, Cecília	Ciut. Honr. de Barna. Sta.	Igualada Lleida
1704	Çabata y Bernat, Joan B. Gordell, Francesca	Ciut. Honr. de Lleida Sra.	Lleida Lleida
1715	Guiu y de Escolà, Fèlix de Siscar, Maria Ventura de	Noble Dn. Iltre. Sra. Dna.	Lleida Agramunt
1716	Miranda y Gispert, Josep Meseguer y Trullas, Baptista	Magch. Dr. Sra.	Lleida Lleida
1716	Tulló y Pradell, Eudal Picons y Rafel, Lluçia	Dn. Thinent Sra.	Ignorado Lleida
1717	Kessel, Carlos de Àger y Alsina, Gertrudis de	Noble Sr. Dn. Baró Noble Sra. Dna.	Blaumon Lleida
1718	Àger y de Ascón, Atanasi de Queraltó, Josepa de	Noble Dn. Noble Sra. Dna.	Lleida Lleida
1718	Queraltó y de Sabata, Antoni de Naves, M ^a Francesca de	Noble Dn. Noble Sra. Dna.	Lleida Cervera
1719	Sangenís y Ruffach, Josep de Pocorull y Torà, Paula	Donzell * Baró Sra.	Blancafort Lleida
1720	Reig y Minguilla, Francesc Casany y Roma, Maria	Ciut. Honr. de Lleida Sra.	Lleida Lleida
1721	Olzinelles, Narcís de Vilalba y de Fiveller, Josepa	Noble Dn. Noble Sra. Dna.	Lleida Cervera
1723	Pallarés y de Alborni, Joan Querol y Messeguer, Francesca	Magch. Dr. Sra.	Lleida Lleida
1723	Garro de Botafogo, Alonso Botafogo y Cercos, Teresa	Thinent Coronel Sra.	Badajoz Lleida

año	nombre	tratamiento	origen
1723	Sagarra y Salla, Antoni de Peyró y Dols, Francesca	Sr. Dn. Sra.	Lleida Lleida
1728	Rodríguez y García, Manuel Biosca y Cercós, Maria Ignasia	Dn. Sra.	Vercio Lleida
1732	Sirach y de Torrents, Ignasi Riera y Galcerán, Margarida	? Sra.	Lleida St. Martí
1733	Fortuny y de Coll, Francesc Arandes, Rosa	Sr. Sra.	Balaguer Lleida
1738	Olivart y Gras, Francesc Gomar y Llopis, Teresa	Ciut. Honr. de Barna. Sra. Dna.	Borges Lleida
1739	Claver y Mollet, Antoni Capdevila y Prim, Caterina	Dr. ?	Lleida Torres
1741	Roca y Puigcontor, Josep Chessa y Fortuny, Josepa	Magch. Dr. Sra.	Lleida Lleida
1744	Chacón, Francisco Maranyosa y de Muxó, Hipólita	Noble Caballero Sra. Dna.	Lleida Lleida
1746	Alos, Bernat Garriga y Gener, Paula	Magch. Dr. ?	Maials Lleida
1746	Biosca y Miquel, Geroni Bayona y Bullfarines, Maria A.	Ciut. Honr. de Lleida Sra.	Lleida Lleida
1747	Zaydin y Bellet, Julián Mallada y de Pujol, Rosa	Hidalgo Sra.	Tamarite Lleida
1749	Tapies, Gaspar de Reynaldi y Pallarés, Manela	Noble Dn. Sra. Dna.	Lleida Lleida
1749	Fleix y Forés, Pere Torull y Bosquets, Vicenta	Magch. Dr. ?	Lleida Lleida

año	nombre	tratamiento	origen
1750	Querol y Messeguer, Antoni Pocorull y Pallás, Rafela	Ciut. Honr. de Lleida Sra.	Lleida Lleida
1750	Tudela y de Claret, Pere Alsamora, Maria Teresa	Ciut. Honr. de Barna. Sra.	Lleida Barbens
1751	Temple y Guasch, Antoni Thomas y Jubero, Maria Anna	Dt. Not. Publ. Sra.	Lleida Binefar
1752	Lasierra y Falces, Antonio Sagarra y Peyró, Josepa de	Sr. Dn. Dna.	Tamarite Lleida
1753	Aguiló y Batlle, Antoni de Maranyosa, Guiomar de	Magch. Dr. Noble Sra. Dna.	Montblanc Lleida
1753	Pocorull y Castells, Josep Ribera y Roma, Rosa	Dr. Not. Publ. Sra.	Lleida Lleida
1759	Casanoves y Caputi, Josep Rubinat y Tudela, Anna Maria	Ciut. Honr. de Lleida Sra.	Lleida Lleida
1763	Perales y Madromany, Josep Biosca y Miquel, Maria Antonia	Dn. Dna.	Alcuria Lleida
1764	Moreno y Melet, Bernat de Querol y Messeguer, Teresa	Dn. Sra.	Torrelameu Lleida
1765	Pocorull, Bonaventura Madriguera, Maria Teresa	Not. Real ?	Lleida Lleida
1770	Gomar y Canovas, Raimon de Gomar y de Dalmases, Teresa	Noble Dn. Sra. Dna.	Cervera Lleida
1771	Nogués y de Fontanet, Felip de Tapiés, Manela de	Noble Dn. Sra. Dna.	Balaguer Lleida
1772	Pinós y Saucés, Francesc Fabregues y Gracelles, Rosa	Dr. en drets Sra.	Lleida Lleida

año	nombre	tratamiento	origen
1772	Kessel y de Àger, Joaquim Maranyosa, Maria Raimunda de	Sr. Dn. Thinent Sra. Dna.	Ignorado ⁷⁵ Lleida
1777	Aguerreberere, Anselmo de Mallada, Maria Rosa	Dn. Sra.	Lleida Lleida
1778	Bufalà y Tarragona, Jaume Pocorull y Sala, Josepa	Ciut. Honr. de Barna. Sra.	Bellví Lleida
1779	Vidal y Florensa, Antoni Claver y Monsó, Teresa	Dr. en drets Sra.	Lleida Lleida
1780	Martorell y Freixes, Benet Temple y Thomas, Maria Ana	Dr. en Lleis Sra.	Lleida Lleida
1781	Toda y de Figuerola, Llorens Tapiés y de Bellver, Hipólita	Dn. Sra. Dna.	Riudoms Lleida
1783	Temple y Thomas, Antoni Freixes y Martorell, Maria Ana	Ciut. Honr. de Barna. Sra.	Lleida Lleida
1798	Bayona y Dalmau, Manel Vilaplana, Raimunda	Capità Dna.	Lleida Lleida
1802	Larruy de Puicantor, Francesc Sisto, Maria del Carmen de	Dn. Dna.	Lleida Lleida
1805	Gigó y Bedor, Francesc Mallol y de Llo?, Eulàlia	Dn. Sra.	Lleida Piera
1806	Pallás y Sala, Jaume Bergés y Chasalet, Rosa	Dr. Sra.	Lleida Lleida

Fuente: AHL, Protocols Notarials, Capitols Matrimonials

⁷⁵ Su madre era una noble leridana y su padre un militar originario de Bravancia. Tenemos el registro de bautismo de algunos hermanos de Joaquim, pero el suyo no. Podría ser que hubiese nacido en algún otro lugar a causa de la profesión de su padre.

La cantidad de cincuenta y tres capítulos útiles, son una muestra representativa de la nobleza de Lleida en el siglo XVIII. En ellos encontramos a representantes de los distintos niveles del estamento nobiliario⁷⁶. En el listado de capítulos están desde familias de ámbito local notablemente ricas y poderosas como los Àger y los Queraltó, del entorno geográfico como los Nogués, los Olzinelles, los Olivart, hasta los de origen foráneo como los Kessel y los Aguerrebere. Hay ciudadanos honrados con bastante antigüedad que representarían la zona media baja del estamento nobiliario de la ciudad, y algunos ciudadanos honrados recién ascendidos que estarían en el nivel más bajo de la nobleza. Efectivamente, se trata de un compendio que comprende todo el escalafón de la nobleza de la ciudad. Partiendo del principio, que todos eran miembros de la baja nobleza, pero con significativas diferencias de riqueza y poder. Aunque no es una regla fija, por lo general, la antigüedad en el estamento iba ligada al lugar que ocupaban en el escalafón, debido a que las familias nobles para incrementar su riqueza y poder, precisaban establecer las alianzas adecuadas y hacer los méritos necesarios para promocionar, lo cual llevaba un tiempo. Por tanto, lo normal era que las familias nobles cuanto más antiguas eran en el estamento noble, más riqueza y poder habían acumulado. Por lo que respecta al espacio temporal, abarca un periodo comprendido entre 1685 y 1806, con una distribución bastante homogénea entre dichos 121 años, también está bien repartida a lo largo del siglo.

Aportación al matrimonio

De los 53 capítulos seleccionados, sólo en dieciocho se especifica que el novio es designado como heredero, en otro caso se acuerda que le otorgan la mitad de la herencia y otros cuatro son dotados por los padres. De los treinta restantes no consta información sobre la aportación del novio. En la mayoría de los casos, la falta de información sobre la aportación de los novios se debe a

⁷⁶ Dentro de la jerarquización de la nobleza española comentada anteriormente, en Lleida, exceptuando un reducido número de titulados, sólo había miembros de la baja nobleza. Sin embargo, dentro de la misma, también había grandes diferencias en preeminencia, riqueza y poder, etc.

que sus padres ya habían fallecido y, por tanto, la cuestión sobre la transmisión del patrimonio ya estaba resuelta en el testamento. Además, en el caso de ocho de ellos, la explicación reside en que eran viudos, lo que significa que ya estaban emancipados.

Cuadro 23. Aportación de los nobles varones al matrimonio

Número de capítulos	Condición de la aportación	%
18	herederos universales	34
8	viudos ⁷⁷	15,1
4	pecuniaria	7,5
1	con la mitad de la herencia	1,89
22	no se especifica	41,5
53 en total		

Fuente: AHL, Protocols Notarials, Capitols Matrimonials

Quizá el dato más relevante del cuadro anterior, es el alto porcentaje de pactos en los que no se especifica la aportación del novio. De hecho, los que no hacen mención (incluidos los viudos) suman el 56,6 %, es decir, más de la mitad de los nobles llegaban al matrimonio huérfanos de padre. Ante lo abultado de dicho porcentaje, ha sido necesario corroborar los datos para confirmar que la situación mostrada a través de los capítulos, se ajustaba a la realidad. Y efectivamente, como se constata en siguiente cuadro, el porcentaje de padres de los nobles varones fallecidos en la fecha de la boda, coincide exactamente con el dimanado de las cifras en el cuadro anterior.

⁷⁷ Sin aportación explícita

Cuadro 24. Porcentaje de padres que siguen vivos al concertar el matrimonio de los hijos

Padre de los novios	número	%
vivos	23	43,4
fallecidos	30	56,6
Madre de los novios		
vivas	31	58,5
fallecidas	22	41,5
Padre de las novias		
vivos	25	47,2
fallecidos	28	52,8
Madre de las novias		
vivas	35	66
fallecidas	18	34

Fuente: AHL, Protocolos Notariales, Capitols Matrimonials

La información aportada por el cuadro anterior, confirma sin lugar a dudas dos aspectos importantes, en primer lugar que la expectativa de vida, de las mujeres nobles, era mayor que la de los hombres, el 54,7 % de los padres de los contrayentes habían fallecido en la fecha de la boda, porcentaje muy superior al 37,75 % de madres fallecidas en dicha fecha⁷⁸. Además, se corrobora que las nobles eran casadas a edad más temprana que los varones de dicho estamento, los 8,18 años más de media de edad de los novios⁷⁹, respecto a las novias, se

⁷⁸ Debemos tener en cuenta que los novios tenían una media de 8,18 años más que las novias, pero los padres también tendrían una diferencia de años parecida.

⁷⁹ Media de edad de los matrimonios de los nobles ♂ 31,03 años, menos 22,85 años de media de edad de las nobles ♀ igual a 8,18 años de diferencia. Ver páginas 97-99.

evidencia mediante el mayor porcentaje de progenitores vivos de las mujeres comparado con el de los hombres: 47,2 % padres y 66 % madres de las novias, frente a 43,4 % padres y 58,5 % madres de los novios.

En el caso de las mujeres nobles, la gran mayoría (75 %) especifica la dote aportada (incluidas las viudas). Las nueve familias que nombraron heredera a su hija, tampoco hacen mención del patrimonio que recibían, y sólo en un caso, no se ofrece información sobre la aportación de la novia.

Cuadro 25. Aportación de las mujeres nobles al matrimonio

Número de capítulos	Condición de la aportación	%
9	herederas universales	17
7	viudas ⁸⁰	13
40	pecuniaria	75
1	no se especifica	1,9
1	su persona y cuidados	1,9

Fuente: AHL, *Protocols Notarials, Capitols Matrimonials*⁸¹

Analizando los cuadros 25 y 23, se observa que entre los contrayentes nobles los varones que eran designados herederos universales, suman el doble que el total de “*pubillas*”⁸² (18 hombres, 9 mujeres). Sin embargo, en el caso de los contrayentes dotados pecuniariamente, las mujeres multiplican por diez el total de hombres (40 mujeres, 4 hombres). Y por último, destaca la gran diferencia entre los capítulos en que no se apuntaba la aportación de los

⁸⁰ En el caso de las viudas, si se especifica su aportación al matrimonio.

⁸¹ En los datos del cuadro número 26 se observa que la suma de la columna capítulos da un total de cincuenta y ocho, cinco más que el total de documentos estudiados, dicha diferencia se debe a que de las siete viudas contabilizadas, cinco también eran aportantes de dote, una consta al mismo tiempo como heredera, y otra aporta como dote su persona y cuidados.

⁸² Las *pubillas* eran las hijas designadas como herederas universales.

hombres y los que no mencionaban la aportación de la mujer: 22 hombres (42,6 %) frente a 1 mujer (1,8 %).

Los capítulos matrimoniales y el poder económico

Los capítulos matrimoniales son una fuente de extraordinario valor para conocer el nivel económico de las familias. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que se trata de una información incompleta, y por tanto a pesar de su inestimable valía, no deja de ser meramente orientativa. En dicho pacto, cada una de las dos familias se compromete ante notario a ofrecer los medios necesarios para que la nueva pareja pueda vivir dignamente según el estatus y la nobleza de las familias.

En los capítulos matrimoniales aparecen cuatro maneras de transmitir los bienes: En la primera, se deja constancia de que el novio, la novia, o ambos, son designados como herederos, en dicho caso siempre se reservan los padres el usufructo de todos los bienes, hasta el fallecimiento del padre y la madre donatarios. También suele pactarse que los contrayentes convivirán con los donatarios, y que dichos donatarios se encargarán de aportar lo necesario en alimentos y demás para que la nueva pareja y sus hijos vivan de forma acomodada y digna según su condición social. Este tipo de capítulos, tienen el inconveniente de que no aportan información sobre la cuantía de los bienes aportados. En la segunda, uno de los miembros de la nueva pareja o los dos, recibían una dote de sus padres. Los padres pactaban la cuantía de la dote (generalmente en libras), y también se estipulaba la obligación de transmitir dicha dote a futuros hijos del nuevo matrimonio. En el caso de no haber hijos, una parte de la dote debía retornar a los donadores. En la tercera, uno de los contrayentes o los dos son viudos. Por lo general los viudos no dejan constancia de su aportación económica al matrimonio, porque sus padres han fallecido y ya fueron dotados o nombrados herederos, y en otros casos, porque dicha circunstancia ya se acordó en el primer matrimonio. Por su parte, las viudas si suelen aportar dote, e incluso en algunos casos los bienes adquiridos en el

anterior matrimonio. Por último, en la cuarta modalidad, no hay información sobre la aportación del novio. En el acta notarial, el relato es tan escueto, que simplemente no se hace mención. Sin embargo, después de analizar la causa, hemos confirmado que esta circunstancia sólo se da cuando los padres han fallecido, y por tanto ya fueron designados como herederos o convenientemente dotados en el testamento.

La retención de los padres

A pesar de la falta de información económica en el caso de los herederos, los capítulos aportan un dato que de forma indirecta nos indica el nivel económico de las familias. Cuando se designaba a uno de los contrayentes como heredero, los padres además de reservarse el usufructo de todos los bienes, retenían una cantidad de dinero para disponer a su libre voluntad y dotar o colocar al resto de hijos e hijas. En los capítulos se solía emplear una fórmula como la que sigue:

“Dits donadors se retenen la facultat de col·locar i dotar a Rosalina Massot i Sabadía sa filla (...) Los dits donadors se retenen (...) per col·locar dita Rosalina 3000 ll., en i sobre dites coses donades de les quals pugan testar dispondrer i ordenar e fer a ses llibres volutats a saber es de 1500 ll. quiscu de ses merces.”⁸³

Evidentemente sólo se trata de una referencia indicativa, puesto que dicha cantidad estaba en función de la solvencia económica de las familias, y podía variar mucho según el número de descendientes que restaran por dotar o colocar.

De entre los capítulos matrimoniales estudiados, veintidós hacen mención a la cantidad retenida por los padres. Dichas cantidades forman un abanico que va desde las 120 libras que en 1686 retienen los padres del doctor en medicina y catedrático de la Universidad de Lleida Faust Companys y Visa, en su enlace con la hija de un ciudadano honrado de Lleida, a las 18.000 libras que Joan Martorell, familiar del Santo Oficio de Lleida, y su esposa, retienen en

⁸³ AHL, Protocols Notarials, Not. Francisco París, libro 886, pp. 26-35, de fecha 09-12-1733

el enlace de su hijo Benet con la hija de un ciudadano honrado de Barcelona (que vive y ejerce de notario en Lleida). La media de las cantidades retenidas es de 4.423 libras.

Cuadro 26. Retenciones de los padres (1685-1806)

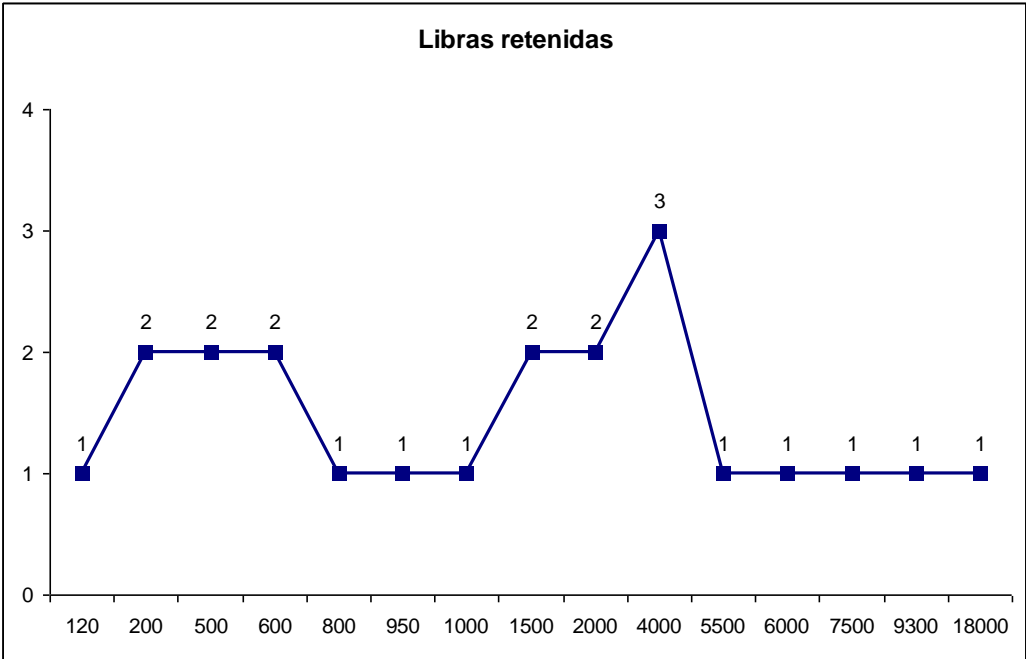
número de retenciones	libras
1	120
2	200
2	500
2	600
1	800
1	950
1	1000
2	1500
2	2000
3	4000
1	5500
1	6000
1	7500
1	9300
1	18000

Fuente: AHL, Protocols Notarials, Capitols Matrimonials

En el cuadro anterior se refleja que el estamento nobiliario de la ciudad no era homogéneo económicamente. Hay una amplia variedad de cantidades retenidas, aunque es necesario tener en cuenta, que la exagerada diferencia entre 120 y 18.000 libras podría comportar una visión errónea, porque la cantidad retenida, dependía además del poder económico de las familias, de la cantidad de vástagos que les restara por colocar. Como por ejemplo, las cantidades más altas del cuadro, las 18.000 libras retenidas por Joan Martorell,

eran para colocar a dos hijas y un hijo que le quedaban solteros. También la segunda cantidad más elevada del cuadro, fue justificada por el ciudadano honrado de Lleida y regidor perpetuo Antoni Mallada, para dotar a otras dos hijas. Circunstancia que se repite en la tercera cantidad de 7500 libras, retenidas por la viuda del ciudadano honrado de Lleida Josep Casanoves.

Gráfico 6. Retenciones de los padres (1685-1806)



Fuente: AHL, Protocols Notarials, Capitols Matrimonials

Tenemos pues, que probablemente la riqueza de los nobles de Lleida era tan diversa como refleja el cuadro 26, con una disparidad tan grande que la cantidad más elevada 18.000 libras multiplicaba por 150 la cantidad más baja 120 libras.

La dote

Por lo que respecta a la dote de la novia o “*l'aixovar*”⁸⁴ del novio, en el documento pactado ante notario, se detallaba la cantidad de la aportación, y algunas veces también se detallaba el ajuar, que formaba parte de la dote. Dicha información resulta muy valiosa para conocer el poder económico de las familias, pero de nuevo hay que recordar que es necesario tener en cuenta, que dicha cuantía variaba en función del número de hijos e hijas a dotar.

Entre los capítulos analizados sólo había cuatro nobles que aportaron “*aixovar*” al matrimonio, pero, en este caso los hombres además de dicho “*aixovar*” aportaban otra cantidad en concepto de “*creix*”⁸⁵, por esa razón en el cuadro 27 presentamos la cantidad aportada por cada concepto. Las cantidades aportadas por los hombres eran tan variadas como en el caso de las mujeres, sumadas las cantidades aportadas por los dos conceptos, la más baja sumaba un total de 540 libras y la más alta ascendía a un total de 8.000 y la media era de 2.097 libras. En este caso la cantidad mayor aportada de “*aixovar*” multiplicaba por algo menos de 32 a la más baja, pero como la aportación de los hombres estaba compuesta por dos conceptos distintos, sumados el “*aixovar*” y el “*creix*” la aportación menor pasaba a ser sólo la quinceava parte de la mayor.

⁸⁴ “*Aixovar*.- M DR CIV. Aportació de béns feta per un home, en contemplació de matrimoni, a la seva futura muller quan aquesta, per raó del projectat casament, és instituïda hereva, o quan aquell ha d'anar a viure a casa de la dona i aquesta té un patrimoni més important que el seu futur marit.”, Gran Enciclopèdia Catalana

⁸⁵ “*Creix*.- “la donación propter nuptias [CREIX], la que hace el marido a la mujer que se casa por primera vez, en premio de su honestidad y virginidad, en el contrato matrimonial y con referencia a la dote. (...) Es de la naturaleza de la donación propter nuptias:

1º Que el marido debiese dar por ella atiguamente tanto, cuanto hubiese recibido de dote, y no más ni menos, para que se guardase la igualdad: entendiéndose esto en la donación que se hacia entonces por necesidad legal; pues en las que se hacen hoy día según la convención de las partes, no se guarda la igualdad con la dote, sino que se contrae según conviene.

2º Que se acabe, y se haya de restituir la cosa donada, concluido el matrimonio, como la dote.

3º Que el marido tenga todos los frutos, réditos y productos de la cosa donada.

4º Que la mujer adquiriera el dominio directo de la misma.

5º Y últimamente, que la cosa donada propter nuptias no pueda enagenarse, aunque lo consienta la mujer, sino que debe subsistir perpetuamente; mayormente en Cataluña en donde se estipula semejante donación a favor de los hijos nacideros, como se hace siempre en las capitulaciones matrimoniales”, COMES, J. *Tratado Teórico-Práctico del Arte de...*, pp. 256-261

Cuadro 27. Aportación pecuniaria de los novios en libras (1685-1806)

“aixovar”	“creix”	total
190	350	540
200	183	383
2000	700	2700
6000	2000	8000

Fuente: AHL, *Protocols Notarials, Capítols Matrimonials*

Como se observa en el cuadro, el “creix” además de estar vinculado a la dote de la novia, parece que tenía una relación inversamente proporcional a la cuantía del “aixovar”, sumados ambos conceptos las distancias entre la cuantía mayor y la menor se reducía aproximadamente a la mitad. Al respecto, es necesario tener en cuenta, el reducido número de casos y la deficiencia que ello puede suponer. Un claro ejemplo de aportación modesta es el caso del ciudadano honrado de Barcelona y notario público de Lleida Antoni Temple Guasch⁸⁶, hijo de un payés de Vilanova de la Barca, que sólo pudo aportar al matrimonio *“Diferents robas de llit i taula, algunes alajes de plata i altres coses que tenia abans de casarse (...) estimades en la quantitat de 190 lliures 14 sous i 6 diners”*⁸⁷. El caso de Antoni Temple Guasch es muy útil para comprender que por regla general, una vez alcanzada la nobleza la acumulación de riqueza era más fácil y rápida. Treinta y dos años después del matrimonio de Antoni Temple con M^a Anna Thomas, el día uno de enero de 1783 se registraban ante notario los capítulos matrimoniales entre su hijo Antoni Temple Thomas y M^a Anna Freixes Martorell y en este caso la novia aportaba 10.000 libras de dote, una de las más altas de las que tenemos contabilizadas en el cuadro 28. El padre Antoni Temple Guasch por su parte designaba heredero universal a su hijo, pero, se reservaba entre otras cantidades, 5.000 libras para dotar a otro hijo (al parecer militar de carrera). Al margen de este caso particular, tenemos que la aportación más modesta del cuadro 27 sumaba 540 libras, cifra que contrasta notablemente

⁸⁶ Dicho personaje posteriormente ascendió a Ciudadano Honrado de Barcelona, y llegó a tener cierta relevancia entre la élite leridana.

⁸⁷ AHL, *Protocols Notarials*, Not. Joseph Castelló, libro 498, pp. 207-221 de fecha 05-01-1751

con las 6.000 libras más ropas, joyas y otros apéndices aportados por el ciudadano honrado de Barcelona Jaume Bufalà Tarragona. Por otra parte, es necesario aclarar que además de los casos relacionados en dicho cuadro 27, en casi todos los capítulos⁸⁸ se pagaba el “creix” o aumento, que normalmente equivalía a una parte de la dote de la novia y, en algunos casos, suponía una parte sustancial del coste total de la boda.

La información aportada por los capítulos estudiados sobre la dote de las novias es notablemente más importante. La media de las cuarenta dotes estudiadas, es de 3345 libras. Sin embargo, en este caso es necesario analizar más a fondo dicha cifra, porque de nuevo encontramos enormes diferencias entre las dotes más altas y las más bajas (la más alta es 20 veces mayor que la más baja).

Cuadro 28. Dote de las novias en libras (1685-1806)

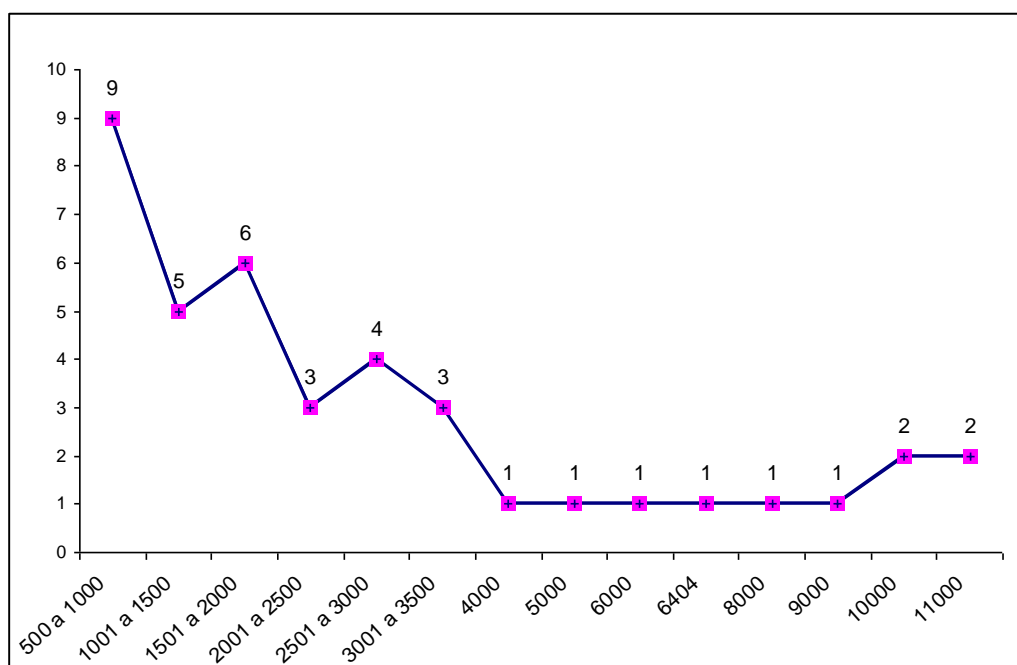
dote en libras	número de novias
550 a 1000	9
1001 a 1500	5
1501 a 2000	6
2001 a 2500	3
2501 a 3000	4
3001 a 3500	3
4000	1
5000	1
6000	1
6404	1
8000	1
9000	1
10000	2
11000	2
	total 40

Fuente: AHL, Protocols Notarials, Capitols Matrimonials

⁸⁸ Excepto el caso de las viudas.

Otro dato a tener en cuenta, es la desproporción entre las 40 dotes, entre todas sumaban 133.801 libras, pero las 20 dotes más bajas sólo alcanzaban un total de 26.056, es decir, entre la mitad de las dotes se repartían la quinta parte del total de libras. Y si comparamos las 10.200 libras que daban de media las cinco más altas, con las cinco más bajas, que apenas alcanzan las 743,2 libras de media, entenderemos mejor el pronunciado pico presentado por el gráfico 7.

Gráfico 7. Dotes de las novias



Fuente: AHL, Protocols Notarials, Capítols Matrimonials

La dote de menor cuantía es la aportada por Paula Garriga, hija del payés Francesc Garriga, que fue dotada con 550 libras en su boda con el ciudadano honrado de Lleida y doctor en medicina Bernat Alòs. En el otro extremo encontramos a dos nobles que fueron dotadas con 11.000 libras. Una de ellas era la noble de Cervera Josepa Vilalba de Fiveller casada en 1721 con el noble de Lleida Narcís de Olzinelles de Fluvià. La otra fue la noble ilerdense Manela de Tapies de Gomar, cuando se casó en 1771, con el noble de Balaguer Felip de Nogués de Fontanet. En conjunto, dichas cantidades no variaban mucho de

las detectadas por Antoni Passola en el siglo XVII⁸⁹, y teniendo en cuenta que en Lleida sólo había baja nobleza, tampoco había mucha diferencia con la media de las dotes de la nobleza extremeña, donde el estamento nobiliario estaba compuesto por representantes de todos los niveles, baja, media y alta nobleza, con una buena representación de titulados y grandes de España, según Santiago Aragón Mateos durante la primera mitad del siglo dieciocho la media de las dotes era de 6.845,69 libras, aumentando en la segunda mitad hasta las 10.562 libras⁹⁰.

Resulta evidente que había notables diferencias en la capacidad económica de las familias nobles de Lleida. Se puede decir que en función de su riqueza, había cuatro grupos distintos: En el primero estarían los que gastaron en la dote entre 550 y 2.000 libras, en el segundo se agrupaban los que dotaron a sus hijas entre 2.001 y 3.000 libras, a continuación quienes otorgaron dotes entre 3.001 y 4.000 libras y, por último, en la cúspide leridana estarían las familias que disponían de cantidades por encima de las 5.000 libras, llegando incluso hasta las 11.000. En el primer grupo estarían los recién promocionados a ciudadano honrado, que en ocasiones aún se casaban con pretendientes del pueblo llano. En el segundo y tercer grupo encontraríamos los nobles con cierta antigüedad en el estamento, que ya gozaban de cierta riqueza y poder político. Y finalmente se hallaban los nobles con más rango y riqueza, que después de algunas generaciones habían ascendido de ciudadano honrado a caballero o al siguiente nivel en el escalafón, noble. Por otra parte, llama la atención que las familias que dotaron más a sus hijas, concertaron matrimonio con nobles de otras localidades del entorno. Lo cual indica que debía tratarse de una elite muy reducida y exclusiva.

Teniendo en cuenta la realidad social del Setecientos, para las familias nobles la estrategia matrimonial era un medio para mejorar social y

⁸⁹ "a la mà major, els dots ascendien a més de 1.600 lliures, arribant fins i tot a les 12.000.", PASSOLA TEJEDOR, A. *Oligarquía i poder a la Lleida...*, p. 375

⁹⁰ "La cuantía no hace sino subir a medida que avanza el siglo: si en la primera mitad obteníamos un promedio de 72,974 reales, en la segunda la dote media se ha disparado hasta los 112.590.", ARAGÓN MATEOS, S. *La nobleza extremeña en el siglo XVIII*, Mérida, 1991, p. 173

económicamente. O, si las condiciones no eran favorables, para intentar obtener ventajas en alguno de los dos aspectos, ya fuera una compensación económica o la promoción en el estatus social. En este sentido, bien puede pensarse que la cantidad de dinero aportada como dote venía a ser una cifra muy aproximada al límite de lo que el cabeza de familia calculaba que podía dedicar a promocionar su casa a través de una hija. También es necesario tener en cuenta que la dote era una forma de ostentación y por tanto una buena dote daba prestigio a la familia. En cualquier caso, parece evidente que las familias hacían el máximo esfuerzo económico para dotar a sus descendientes.

Esta idea se corrobora al comprobar que entre las cuarenta familias que aportaron dote para casar a sus hijas y las cuatro que acordaron una aportación económica para sus hijos, sólo conocemos un caso en el que no se aplazó el pago. Fue en los capítulos de Rosa Bergés, donde su hermano Joan, médico consultor del ejército, como cabeza de familia, aportó 2.000 libras que decía tener depositadas en “*la taula de comuns deposits de esta ciutat*”⁹¹. En el resto de dotes, se hace patente que, por muy significadas que fueran sus casas, no disponían de cantidades tan importantes de dinero en efectivo. Para pagar la dote, las familias nobles optaban por fraccionar el pago en plazos (entre dos y diez años), o por el pago en especie (fincas, casas, censales), e incluso por la combinación de ambas modalidades.

En el cuadro siguiente se detallan las distintas modalidades de pago elegidas por las familias de las novias nobles.

⁹¹ AHL, Protocols Notarials, Not. Mariano Hostalrich, libro 662, pp. 324v.-328 de fecha 25-09-1806

Cuadro 29. Forma de pago de la dote de las novias nobles

dotes novias	capítulos
no consta	3
dinero aplazado	15
en especie	3
dinero y en especie	7
dinero aplazado y especie	10
dinero	1

Fuente: AHL, *Protocolos Notariales, Capitols Matrimonials*

De entre los capítulos analizados, después de descartar las novias que eran herederas o viudas, restaban treinta y nueve, de las cuales en tres casos no se especifica la forma de pago, y las demás, como indica el cuadro, en veinte de las treinta y seis (55,5 %) dotes el pago se efectúa, total o parcialmente, en especie⁹². Y en quince (41,6 %) de dichos capítulos se acuerda pagar en dinero, pero se pactaba aplazar el pago durante varios años. El primer pago se efectuaba el día de la boda y los plazos se acordaban ante notario. Las formas de pagar eran variadas. Por ejemplo, Joan Baptista de Tapies y de Llegat (de Bellpuig) pactó con su consuegro la retención de 3.700 libras de las 10.000 acordadas como dote, para recuperar unas tierras que el Josep Todà y de Vendrell le había vendido. En el mismo documento se especifica que el motivo de dicha recompra, era la recuperación del cuerpo hereditario del futuro yerno⁹³.

⁹² Con la expresión “en especie” nos referimos a propiedades inmobiliarias (fincas y casas) o en forma de censales.

⁹³ “de les quals 7000 ll. se rete dit Sr. Dn. Joan de Tapies 3700 ll. a efecte d'indemir-se i recupera certes pessa de terra que lo Sr. Dn. Joseph Toda del cos hereditari de sos bens te venudes a carta de gracia a les persones que dit Sr. expresara ab lo pacte i condicio que lo mateix Sr. de Tapies per lo temps recordara en fer ditas redencions correspondra l'interes de tres per cent al mateix Sr. de Toda per la dita quantitat de 3700 ll. comensant a correr dit interes el dia de la celebracio del pnt. matrimoni (...) d'altra part se rete 700 ll. per las que deura encarregar-se tot aquell censal d'igual preu i pencia 21 ll. que lo dit Dn. Joseph de Toda fa i presta al lltre. Capitol de la Igle. de Tarragona”, AHL, *Protocolos Notariales*, Not. Ignasi Soldevila, libro 1078, pp. 210-216, de fecha 12-07-1781

De los cuatro novios que pactan aportación pecuniaria, uno se compromete a pagar en especie, otros dos pagan en dinero de forma aplazada y el último no especifica la forma de pago.

Como explicábamos anteriormente, mediante las dotes más altas podemos identificar las familias que formaban parte de la cúspide económica en la nobleza de Lleida. En la identificación de cuatro grupos, también se ha evidenciado, que cuanto más cerca estaban de la cúspide, más reducido era el grupo, es decir había una relación inversamente proporcional entre calidad y cantidad.

Cuadro 30. Relación de novias con dote superior a 5.000 libras

nombre	libras
Noble Dna. Manela de Tapies y de Gomar	11.000
Noble Dna. Josepa Vilalba y de Fiveller	11.000
Sra. Dna. Hipólita de Tapies y de Bellver	10.000
Sra. Anna Maria Freixes y Martorell	10.000
Noble Dna. Josepa de Queraltó y de Sabata	9.000
Noble Dna. Gertrudis de Àger y Alsina	8.000
Sra. Dna. Teresa Gomar y Llopis	6.404
Sra. Dna. Maria Raimunda de Maranyosa y de Rosselló	6.000
Noble Dna. Maria Ventura de Siscar y Fiveller	5.000

Fuente: AHL, Protocols Notarials, Capitols Matrimonials

La información aportada por este cuadro, es muy representativa de la realidad social en el estamento nobiliario de Lleida, por una parte encontramos a la flor y nata de la nobleza, y por otra se confirma cierta permeabilidad en el

estamento. Los Àger, Gomar, Tapies, Queraltó y Maranyosa, formaban parte del núcleo de familias más poderosas de la ciudad. Pero Anna Maria Freixes y Martorell, era la expresión de una ascensión meteórica, hija de un oficial del Santo Tribunal de la Inquisición y nieta de un “*botiguer de draps*”, fue dotada con 10.000 libras para casarla con otro personaje de carrera fulgurante, el ciudadano honrado de Barcelona y doctor en derechos⁹⁴ Antoni Temple y Thomas, hijo de un notario ascendido a ciudadano honrado de Barcelona⁹⁵ y nieto de un payés de Vilanova de la Barca. Al respecto vale la pena recordar que a su padre Antoni Temple y Guasch lo hemos citado en este capítulo como la aportación más modesta, con un “aixovar” en forma de enseres del hogar y alhajas de plata valorado en 190 libras, 14 sueldos y 6 dineros.

Para hacernos una idea más aproximada del esfuerzo económico que representaba para las familias, la inversión en los pactos matrimoniales, hemos considerado que además de los números absolutos, sería de gran ayuda valorar la equivalencia del valor de las dotes con algunos sueldos de la época y con el precio de propiedades tan fundamentales como el ganado y la tierra. En primer lugar, tenemos la referencia de las 100 libras anuales de sueldo que cobraban los regidores del ayuntamiento Borbónico⁹⁶. En segundo lugar, sabemos que entre los años 1740 y 1750 un peón cobraba 5 sueldos (1/4 de libra) diarios y un maestro artesano 10 sueldos diarios⁹⁷. En tercer lugar, conocemos la

⁹⁴ Cuando expresaban doctor en derechos, se referían a ambos derechos civil y eclesiástico.

⁹⁵ Era de un pueblo cercano a Lleida llamado Vilanova de la Barca, el título de ciudadano honrado de Barcelona se debe a que todos los promocionados a ciudadano honrado procedentes de una localidad que no tenía el derecho de elegir ciudadanos honrados, eran titulados “ciudadano honrado de Barcelona”

⁹⁶ "Don Phelipe por la Gracia de Dios Rey de (...) Por quanto de parte de los Regidores de la Ciudad de Lerida en el Principado de Cathaluña se nos ha representado estaban muy faltos de medios por haver desamparado sus casas y hazienda en el ultimo rebellion de el por lo qual para poder portar con la decencia correspondiente este empleo nos suplicaron fuessemos servido señalarles el salario que tubiessemos por competente y visto por los del nuestro Consejo con los informes que en rason de esta instancia se nos han echo por la Nuestra Audiencia del dicho Nuestro Principado de Cathaluña y consultado en nuestra real Persona se acordo expedir esto Nuestra Carta= Por la qual assignamos a cada Regidor de la expressada Ciudad de Lerida Cien libras Cathalanas de salario en cada un año...", AML, libro de Proposicions deliberacions i acords 474, p. 165v.- 166, día 3 de agosto de 1721

⁹⁷ FERNÁNDEZ DÍAZ, R. *Historia de Lleida...*, p. 326

cantidad de 600 libras que en 1704 pagó el responsable de las carnicerías de la ciudad por 700 corderos⁹⁸.

Para hacernos una idea sobre la primera referencia, con 11.000 libras se podía pagar el sueldo de un regidor durante 110 años. En el caso de los peones del ayuntamiento, contando que trabajaran todos los días del año menos los domingos, se podría pagar el sueldo de uno ellos durante más de 140 años. Por lo que respecta a la tercera, con el valor de la mencionada dote se podían comprar 12.833 corderos.

También resulta muy gráfica la comparación respecto al precio de la tierra. En los capítulos matrimoniales de Teresa de Gomar y Llopis en 1738, se detalla un pago en especie que hace referencia a tierras de la huerta de Lleida, las cuales en función del tipo de cultivo se valoran en distintos precios, con un resultado medio de 98 libras y 16 sueldos por jornal. Es decir: ha dicho precio, con 11.000 libras se podían comprar 111 jornales y 4 “*porques*” (485.181,76m²) de las mejores tierras en la huerta de la ciudad.

Por todo ello, podemos concluir que entre la nobleza de Lleida había familias con un poder económico muy importante, sobre todo teniendo en cuenta las características de dicha ciudad y que se trataba de baja nobleza.

Matrimonios desiguales

En el cuadro siguiente, se relacionan los matrimonios desiguales localizados. En dicha relación se detalla el tratamiento de los novios y el de su padre y, por lo que respecta a las novias, como explicábamos en otra sección las mujeres, recibían el tratamiento en función de su padre primero y luego de su esposo, si llegaban a casarse. Por tanto se trataba de mujeres procedentes

⁹⁸ "Die 15 may 1704 llerda. Lo noble Sr. Dn. Joseph de Ascon en Lleyda populat. Gratis firme apocha a Francisco Turull mercader administrador de les carniceries de la ciutat pnt. de siscentes lliures moneda ¿? a bon compte de la bestreta que dit Turull li ferí sobre lo assiento de set cents moltons...", AML, Manual Actes de la Ciutat 470 (1701-1705), fol. 200v.

de familias acomodadas del pueblo llano, que pasaron a formar parte de la nobleza a través del matrimonio.

Cuadro 31. Relación de matrimonios desiguales socialmente

esposo	esposa
ciudadano honrado Dr. Josep Miranda hijo de un Dr. en medicina	Sra. Baptista Meseguer hija de un mercader
teniente de infantería Dn. Eudal Tulló hijo de un capitán	Sra. Lluçia Picons hija de un notario
Doncel barón de Blancafort Josep de Sanguis hijo de un doncel	Sra. Paula Pocerull hija de un payés
ciudadano honrado Francesc Reig hijo de un ciudadano honrado	Vda. Sra. Maria Casany hija de droguero
¿? Dn. Ignasi Sirach hijo de un teniente	Sra. Margarida Riera hija de un payés
ciudadano honrado Dr. Josep Roca hijo de un ciudadano honrado	Sra. Josepa Chessa hija de un boticario
ciudadano honrado Vdo. Dr. Pere Fleix hijo de un payés	Vda. Sra. Vicenta Torull hija de un zapatero
ciudadano honrado Vdo. Dr. Josep Pocerull hijo de un albéitar (veterinario)	Sra. Rosa Ribera hija de un funcionario

esposo

ciudadano honrado
Josep Casanoves
hijo de un ciudadano honrado

ciudadano honrado
Jaume Bufalà
hijo de un ciudadano honrado

ciudadano honrado
Dr. Antoni Temple
hijo de un ciudadano honrado

esposa

Sra. Anna Maria Rubinat
hija de un payés

Sra. Josepa Pocerull
hija de un notario

Sra. Anna Maria Freixes
hija de un tendero de paños

Fuente: AHL, Protocols Notarials, Capitols Matrimonials

Es preciso aclarar que cuando hablamos de matrimonios desiguales, nos referimos a pactos matrimoniales entre familias de rango social distinto. Pero debemos tener en cuenta que, en ocasiones, las familias pactaban enlaces que comportaban un intercambio de compensaciones por el cual una parte ofrecía un mayor estatus social y la otra compensaba dicha diferencia con una aportación económica más alta. Entre los 53 capítulos estudiados, aparecen 11 matrimonios desiguales (20,8 %). Todos los matrimonios desiguales encontrados son entre un noble de bajo nivel y una novia que no pertenecía a la nobleza. Dicha circunstancia, en nuestra opinión, se debía a dos posibles causas: la búsqueda de un intercambio de estatus por compensación económica o bien a la escasez de mujeres nobles en edad casadera. En el caso de tres matrimonios, la causa podría ser la primera. Anna M^a Freixes aportaba al matrimonio 10.000 libras de dote, Josepa Pocerull (hija de un notario) fue designada heredera universal y Baptista Meseguer (hija de un mercader) también era "*pubilla*". Por otra parte, hay tres bodas que parece más factible que se debieran a la segunda causa, pues casi todas las contrayentes formaban parte del grupo que aportaba las dotes más bajas, entre 800 y 1.000 libras. Y, por último, había también tres novias que fueron dotadas con 1.400, 1.680 y 2.700 libras respectivamente, cantidades que son más altas, pero no está claro que fuera suficiente para comprar un mayor estatus. Es decir, que podrían

encajar en cualquiera de las dos mencionadas causalidades. De todo ello podemos concluir que la endogamia de la nobleza leridana, era tan laxa en el aspecto estamental, como en el local⁹⁹.

Otro aspecto en el que podríamos encontrar desigualdades, es en la cantidad económica aportada por cada miembro de la pareja. Por desgracia, sólo en tres casos tenemos dicha información, y como se puede comprobar en el cuadro siguiente, apenas hay diferencias, sobre todo si tenemos en cuenta el total de la cantidad aportada por la familia del novio, es decir la suma del “aixobar” y del “creix”.

Cuadro 32. Aportación económica de cada uno de los contrayentes

novio	aportación			novia	dote
	pecuniaria	aumento	total		
hijo de un doctor Dr. Antoni Claver	libras 2.000	libras 700	libras 2.700	hija de un doctor Caterina Capdevila	libras 2.000
hijo de un payés Not. Antoni Temple	190	350	540	hija de un payés M ^a Anna Thomas	1.000
hijo de un payés Dr. Bernat Alós	200	183	383	hija de un payés Paula Garriga	550

Fuente: AHL, *Protocols Notarials, Capitols Matrimonials*

De los seis individuos que hay en el cuadro, cuatro son hijos de payeses (66,6 %). Y en los tres matrimonios, hay un clérigo que apoya la promoción social de la pareja. Por ejemplo, la dote y el aumento de Antoni Claver, fue aportada por su hermano que era un presbítero beneficiado de la Catedral de

⁹⁹ Ver pag. 77

Lleida. Un tío de Maria Anna Thomás, el doctor Francesc Thomás, presbítero y canónigo de la Catedral de Lleida, acoge a la pareja en su casa y se compromete a mantenerlos a ellos y sus hijos por un periodo de cinco años. La dote de Bernat Alós, fue pagada por su hermano que era presbítero y rector de Alpicat.

El ajuar

El matrimonio era uno de los acontecimientos más importantes en la vida de los nobles, junto a los intereses generales de la familia, también se buscaba asegurar, en la medida de lo posible, el bienestar de la futura pareja y, de forma especial, el de la esposa, que era normalmente la parte más débil de la misma. La dote, el aumento y el ajuar eran la contribución familiar al bienestar de la nueva pareja. Evidentemente, un paso tan importante no se improvisaba, sino que se planificaba con mucha antelación y de forma muy concienzuda. Desde mucho antes de casarse, junto a las mujeres de la familia, la novia iba componiendo el ajuar, confeccionaba la ropa de diversos usos (de cama, de vestir, de higiene, para la mesa) y, junto a las diversas alhajas, la depositaba en baúles o cómodas. Muchos de los componentes del ajuar eran nuevos, comprados o elaborados para dicho fin, y otros en cambio eran heredados de la madre, abuela o alguna tía.

El valor del ajuar era proporcionado al poder adquisitivo de la familia y por tanto de la dote¹⁰⁰. Así, por ejemplo, en la parte más baja del escalafón, Josepa Chessa Fortuny, hija del boticario Antoni Chessa, cuando se casó con el ciudadano honrado Josep Roca y Puigcontor (en 1741), fue dotada con 700 libras y ropas por valor de 100 libras. En el otro extremo estaba la noble Josepa de Queraltó y de Sabata (en 1718), dotada con 9.000 libras, más un ajuar compuesto por ropas, joyas y baúles estimado en 1.120 libras. Lo cual supone que sólo el ajuar de dicha noble, tenía más valor que el 25 % de las dotes analizadas. Lamentablemente, entre los capítulos estudiados sólo en tres casos

¹⁰⁰ Entre los capítulos analizados, en algunos casos se especifica el valor en libras del ajuar, en otros se describe el contenido del mismo, y también hay algunos casos en que no se hace mención de su existencia.

se describe el contenido del ajuar, y todos ellos forman parte del sector económico intermedio de la nobleza leridana (dotadas con 1.800, 2.100 y 3.080 libras respectivamente).

Como ejemplo tenemos la siguiente relación de las cosas que componían el ajuar de Rosa Bergés y Chasalet, huérfana y hermana del doctor Joan Bergés médico consultor de los ejércitos de su majestad, en su boda con el doctor en derecho Jaume Pallás y Sala (el año 1798 con una dote de 2.100 libras).

“...constitueix la calaixera y robas segs. Primo quatre vestits negres de seda, lo un de vellut tallat, altre de paño de seda ab sarrell, altre de muel, y altre de tafata, y lo altre de escot de nimes de llana. Item altres tres vestits de color, lo un de canale blau brodat de or, altre de tafata de color canari y lo altre de tafata blau. Item vuit faldilles blanques de mosolina, las unas brodadas ab moreres, altres rallades, altres llises, altres de basi, altres de teles dos de cocó, altres de sangala, altre de ceti blanch de seda, altre de muel carmesi. Item. tres mantellines negras, la una guarnida ab pintes a tres ordes, altra de dol, y la altra de ibern. Item. set mantellinas blancas, la una brodada ab ¿? guarnida ab una sinta de moda, altra brodada ab rams y guarnicio, altra brodada de botiga, altra de tovalla rallada de moda, altra de ibern ab rams grossos, y las otras dos llisas. Item setse mocadors brodats grans de diferents maneres de quatre cantons, sis de tres cantons, altres sis de quatre cantons, y los quatre restants de butxaca. Item dos rus lo un nou y lo altre usual. Item set blanchs y dos petits. Item. catorse parells de mitjes de lli. Item sis parells de cocó. Item. sinch parells de seda totas novas. Item dotse parells usadas. Item quatre parells de seda de tele. Item dos manteleras la una de ceti negre y la altra de mosolina guarnida. Item. quatre coxineras de mosolina guarnidas de pundenus. Item. una tovallola de combrega. Item dos canes de mosolina de dos pesetas un palm. Item. un vaquero de tafata de color de rosa, altre de puntdenus brodat y gornit, altre de mosolina brodat y gornit. Item una mantellina de color carmensi brodada de plata. Item dos draps de cap, lo un de canale carmesi guarnit y lo altre de vellut blanch. Item un cuixinet de agullas. Item. uns evangelis. Item. dos bosas de reliquies. Item. una sinta tota brodada de or. Item. set cofias bonas. Item. quatre gambuxos. item. dos copotons de mosolina guarnits. Item. trenta palms de puntes de mitja peseta lo palm. Item. un mocado de puntdenus gran guarnit de quatre cantons. Item. quatre viudetes. Item. un vaquero de indias guarnit de mosolina. Item un agnus ab quatre cadenas. Item una campana ab sa cadena. Item. una joya dorada ab sa cadena de fil de or. Item. un rosegado ab sa cadena. Item uns rosaris. Item una porsellana. Item. una creu plena de reliquies. Item. dos imatges de nostra señora del Pila, la una de ellas gran. Item. un reliquiari. Item. dos votons per los brazos. Item. una medalla. Item. uns brasolets. Item. dos didals de salteri. Item unes arracades de or mebas. Item. uns botons. Item dos canas de glasas de toca de la reyna. Item. un devantal de glasa de seda. Item altra mocado de glasa de fil. Item. sis parells de guans. Item. sis colls. Item. quatre gipons usats. Item un rastre de mariperlas. Item altre rastre de coral. Item. dotse camises, las sis novas. Item. vuit anagues. Item tretse palms de granople. Item. vuit palms de bambusina. Item. vuit camisas novas de criaturas. Item. sis faldilletes, las tres novas. Item. tres mantellinas.”¹⁰¹

¹⁰¹ AHL, Protocols Notarials, Not. Mariano Hostalrich, libro 662, pp. 324v-328, de fecha 25-09-1806

En este ajuar, se puede comprobar que las familias procuraban que las futuras esposas fueran equipadas con todas las prendas de vestir necesarias, no sólo para ellas sino que también se pensaba en los posibles hijos. Incluso contenían piezas de tela para confeccionar más prendas de vestir y lencería para las camas y la mesa. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que se trata del ajuar de una novia con una dote situada en la zona media baja. Dicho ajuar es representativo de la nobleza leridana, porque está situado en la zona intermedia del conjunto de dotes, pero es necesario tener en cuenta que había muchos ajuares más modestos y unos cuantos más cuantiosos. De los once capítulos que mencionan el ajuar¹⁰², en ocho se explicita que los ajuares precisaban al menos de dos baúles o cómodas para contenerlos.

El aumento

El “*creix*” o aumento, como explicábamos anteriormente, era una cantidad aportada por los varones para incrementar la dote de la novia en pago a su honestidad y virginidad. Dicha aportación económica se hacía en todos los casos, fuera o no heredero, excepto los casos en que la novia era viuda. De todos los capítulos analizados hay 47 (88,68 %) que hacen referencia al aumento aportado por el novio. Las cantidades oscilan entre las 183 y las 4.000 libras. La media es de algo más de 1.400 libras, y se distribuyen del modo siguiente. Treinta y uno (66 %) de dichos aumentos están por debajo de la media, lo cual significa que de nuevo encontramos una gran diferencia entre la cantidad más baja y la más alta, la mayor era veintidós veces superior a la menor. Al respecto, cabe destacar que los aumentos más cuantiosos distorsionan la media resultante. La media de los nueve aumentos más altos es de 3.482 libras, mientras que la media de los treinta y ocho restantes quedaría en 907 libras. La cuantía del aumento siempre se relacionaba con el valor de la dote, generalmente se trataba de cantidades que estaban entre un tercio y la mitad de la misma.

¹⁰² De 53 capítulos analizados, en 40 se describe la dote y sólo en 11 se menciona el ajuar.

Cuadro 33. Relación de cantidades que los nobles de Lleida aportan como “creix” (aumento)

"creix"	libras	"creix"	libras
1	183	4	1000
1	235	1	1150
1	300	2	1200
1	350	2	1300
4	400	1	1400
1	467	3	1500
2	500	1	1680
2	560	3	2000
3	600	3	3000
1	666	1	3333
2	700	1	3340
1	750	1	3666
1	866	3	4000
		total 47	total 65.806

Fuente: AHL, Protocols Notarials, Capitols Matrimonials

Treinta y uno (66 %) de dichos aumentos están por debajo de la media, lo cual significa, que de nuevo encontramos una gran diferencia entre la cantidad más baja (casi la veintidosava parte) y la más alta. También se repite la circunstancia, que los aumentos más cuantiosos distorsionan la media resultante. La media de los nueve aumentos más altos es de 3482 libras, mientras que la media de los treinta y ocho restantes quedaría en 907 libras.

La cuantía del aumento siempre se relacionaba con el valor de la dote, generalmente se trataba de cantidades que estaban entre un tercio y la mitad

de la misma. Para conocer la proporción entre la dote y el aumento, precisamos conocer ambas cifras, pero de los 47 aumentos analizados, sólo en 37 casos contamos también con el valor de la dote. En siguiente cuadro detallamos la proporción entre dote y aumento de los matrimonios analizados.

Cuadro 34. Proporción entre el aumento (creix) y la dote

Proporción entre aumento y dote	aumentos	% del total
menos de un tercio	2	5,4
un tercio aproximadamente	16	43
entre un tercio y la mitad	8	21,6
la mitad poco más o menos	9	24
más de la mitad	2	5,4
	Total 37	

Fuente: AHL, Protocols Notarials, Capitols Matrimonials

Como indica el cuadro sumados los aumentos que estaban entre un tercio y la mitad dan un total de 33 (89,2 %), hecho que nos confirma, que cantidades por debajo o por encima de dicha proporción, no eran habituales.

En función de toda la información aportada en esta sección, podemos determinar que para la nobleza leridana la estrategia matrimonial y de transmisión de bienes eran dos apoyos fundamentales para la promoción social y el enriquecimiento. Como hemos explicado en el capítulo anterior, la promoción social tenía un largo recorrido. Si bien la primera etapa era el ennoblecimiento, una vez cumplido dicho objetivo, dentro del estamento noble todavía quedaba un largo camino por recorrer, la diferencia entre un noble recién ascendido a ciudadano honrado y un duque grande de España era tan enorme,

que aun haciendo un uso óptimo de los medios y acertando en sus acciones, eran necesarias varias generaciones para efectuar una parte del recorrido.

De hecho, en Lleida durante el siglo XVIII sólo hay noticia de una familia que promocionó de forma destacable. Los Riquer eran una familia leridana, que en un periodo de aproximadamente ciento cincuenta años, pasaron de ser un linaje provinciano cuyo cabeza de familia era un doncel que habitaba en Lleida arrastrando graves dificultades económicas, ha ser una familia que mantenía casa en Lleida y Barcelona, cuyo cabeza de familia habitaba en Madrid, ostentaba el título de marqués, estaba casado con la hija del Conde de Dávalos y medraba en la Corte junto al rey¹⁰³.

LOS OTROS MIEMBROS DE LAS CASAS NOBLES

En las viviendas de los nobles solían habitar familias extensas. La casa era un espacio físico que trascendía hacia una concepción identificativa. Cada vecino era identificado por los habitantes de su entorno como miembro de una casa, expresión que traspasaba la familia porque abarcaba a todos los miembros que vivían en el mismo edificio o conjunto de edificios y dependían del “*cabeza de familia*”. Para un noble era fundamental que sus convecinos lo identificaran como tal, se trataba de ser hijo de noble y de solar reconocido, no por casualidad el nombre de hidalgo, proviene de fidalgo (hijo de algo) que en un concepto amplio significa ser hijo de unos padres reconocidos como nobles y con propiedades inmobiliarias suficientes como para vivir sin tener que trabajar, es decir, vivir noblemente.

¹⁰³ Dn. Felip de Riquer y Corrià gracias a un matrimonio ventajoso consiguió liquidar deudas y levantar su maltrecho patrimonio. Posteriormente su hijo alcanzaría el título de marqués de Benavent gracias a un golpe de fortuna: su suegro Dn. Martín de Sabater y Agullana el 8 de junio de 1703 recibió de Felipe V el título de marqués de Benavent. En dicho título le sucedió su hijo Dn. Antón de Sabater y de Copons que en 1744 falleció sin descendencia, hecho que propició la transmisión del título a su hermana y de rebote a su esposo Dn. Baltasar de Riquer. Y en 1797 el nieto de dicho Baltasar, Dn. Borja de Riquer se casaba en Madrid con la hija de Dn. Manuel Gallegos Dávalos, conde de la Casa Dávalos. Pero toda la suerte que había acompañado a la familia Riquer hasta entonces, les volvió la espalda y para su desgracia Dn. Borja de Riquer accedía al restringido núcleo de la Corte en 1809 cuando fue nombrado por José I primer montero de la Real Casa. Después llegaría la ruina y el destierro.

En Lleida al edificio que se identifica con la rama troncal de un apellido, se le denomina *casa pairal*, que significa algo parecido a la casa de la familia, o lo que en castellano sería la casa solariega. En una vivienda noble solía habitar además del cabeza de familia, su esposa y los hijos de ambos, un número significativo de ascendientes, descendientes, otros parientes y el servicio. Es necesario tener en cuenta que a pesar de que el heredero ya hubiese formado su propia familia, hasta la defunción del padre-donante no podía tomar posesión de la herencia. Si moría dicho donante, la viuda quedaba generalmente como usufructuaria, siempre que permaneciera viuda y llevara una vida casta. Los hermanos del heredero también permanecían en la vivienda paterna hasta que formaban su propia familia o entraban en religión, si alguno de ellos se mantenía soltero, seguía en dicho domicilio. Ello podía significar que un hijo del heredero podía convivir con hermanos, tíos, e incluso tíos abuelos. Pero, además, estaba el servicio formado por criadas, matronas, esclavos, cocheros, etc., incluso en algunos casos un clérigo al servicio de la familia, que se encargaba de la educación de los niños, de la cura de almas de la familia y solían jugar un papel fundamental en la negociación para concertar los matrimonios de los miembros casaderos de la casa.

Como se ha demostrado al analizar el matrimonio, a pesar de que en Lleida sólo había baja nobleza, ello no suponía que no hubiese grandes diferencias de riqueza entre los integrantes del estamento noble. Evidentemente no podía tener la misma vivienda, mantener el mismo nivel de vida y disponer del mismo servicio, el ciudadano honrado Josep Roca que a pesar de ser heredero se casó con la hija de un boticario dotada con 800 libras¹⁰⁴, que el noble Joan Baptista de Tapies, que para casar a su hija Manela con el heredero de los Nogués, la dotó con 11.000 libras y dos cómodas llenas de vestidos y ropas¹⁰⁵.

¹⁰⁴ AHL, Protocols Notarials, Not. Francisco París, libro 886, pp. 84-88v.

¹⁰⁵ AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Soldevila, libro 1064, pp. 248v.-254v.

Ancianos y ancianas

Sobre los ancianos de las casas nobles, poco podemos decir, salvo lo que se intuye del cuidado que ponía el cabeza de familia para asegurar su futuro y el de su esposa. Como ya hemos visto en los capítulos matrimoniales y podremos corroborar en los testamentos, el cabeza de familia casi siempre designaba heredero a su hijo varón primogénito, en el momento de concertar el matrimonio de dicho hijo, y si no tenía hijos varones, solía hacer lo propio con la hija primogénita. Sin embargo, en todos los documentos notariales sin excepción, el donatario se reservaba la propiedad de por vida, y el usufructo para su esposa, en caso de sobrevivirle. Dicha costumbre induce a pensar que si no se dejaban las cosas bien atadas, los ancianos podían tener dificultades en su vejez, y por esa razón se aseguraban el poder económico y social hasta la muerte.

Aparte de lo comentado sobre el cabeza de familia y su esposa, desconocemos la suerte de los ancianos y ancianas pertenecientes a las casas nobles. Lamentablemente no hay información sobre cómo vivían (derechos y obligaciones) o el estatus social y económico de los hermanos y hermanas solteros que se quedaban en la casa envejeciendo en la misma, lo mismo ocurre con el personal dependiente (el servicio). Cabe pensar que los parientes colaterales y los miembros del servicio (en algunos casos eran ambas cosas), después de servir durante toda su vida activa a una familia, podrían terminar sus días, más o menos bien atendidos en el seno de la “casa”, sobre todo teniendo en cuenta la corta longevidad de la época.

Si algún día se investiga sobre el sector social que se movía en la marginalidad de la ciudad y la gente que frecuentaba los hospitales y albergues para pobres, quizás podremos averiguar si el personal dependiente de una casa noble terminaba sus días en el seno de la misma, o si por el contrario eran abandonados a su suerte y terminaban sus días en la marginalidad, dependiendo de la caridad de dichos centros de beneficencia.

El servicio

Lluïsa Pla y Àngels Serrano estudiaron la composición de los grupos familiares de Lleida en 1718 y contabilizaron un total de 2.273 habitantes, entre ellos, las casas de los nobles y caballeros sumaban un total de 66 componentes, 26 (39,39 %) incluidos criados o criadas y las de los ciudadanos honrados también tenían un total de 66 componentes 13 (19,69 %) de los cuales eran criados y criadas. Es decir de los 132 componentes¹⁰⁶ que formaban parte de las casas nobles 39 (29,54 %) eran personal del servicio doméstico¹⁰⁷.

Como no tenemos información directa sobre el trato que recibía el servicio, y las relaciones que se establecían entre servidores y nobles, ha sido preciso buscar referencias que puedan ofrecer alguna pista al respecto. En los testamentos aparecen algunos datos que pueden ser útiles para dicho fin. Generalmente, en el momento de testar los nobles se preocupaban de la suerte de su alma, de la transmisión de sus bienes y en algunos casos se acordaban de las personas que los habían atendido, Efectivamente, si un miembro de la nobleza, dejaba en herencia alguna cosa al personal de servicio, era una prueba evidente de que entre ambos había buenas relaciones, puesto que dejar alguna cosa en herencia a cualquier persona más allá de los hijos, era un acto totalmente voluntario, sólo motivado por algún tipo de afecto o agradecimiento.

Entre los 188 testamentos analizados, en cuarenta y cinco el testador hace mención del servicio (23,9 %). Las cosas heredadas era muy variada: bienes inmuebles, pensiones vitalicias, cantidades en metálico, dotes para la colocación en matrimonio, joyas, enseres del hogar, ropa de cama, ropa de mesa, vestidos (fundamentalmente de luto para el duelo), comida, leña, reconocimiento de salarios atrasados, etc. En dichos documentos se evidencia que el grado de afecto a los servidores no era igual en todos los casos.

¹⁰⁶ Entre nobles, caballeros y ciudadanos reunían en sus casas a 132 miembros, exceptuando el servicio doméstico quedaban 93 que equivalían al 4,09 % de la población de Lleida.

¹⁰⁷ PLA, LI. y SERRANO, À. *La societat de Lleida...*, pp. 44-47

El legado más común al servicio era el dinero, las cantidades oscilaban entre las 10 y las 1.300 libras, dejando al margen las pensiones que no podemos cuantificar.

Le seguía en importancia cuantitativa la ropa de vestir, en la gran mayoría de los casos, se trataba de ropa de luto para vestir al servicio adecuadamente para los actos funerarios y el duelo.

Había algunos señores que legaban a su criada enseres del hogar: Josep de Sangenis dejaba en herencia a su criada Josepa Comes, una cama completa, cuatro sábanas, almohadas y colcha, junto a todo el ajuar de cocina y seis sillas, más carbón y leña¹⁰⁸.

En algunos casos se buscaba estimular una buena atención en los últimos momentos, como por ejemplo Magdalena Fleix y Solans además de una importante cantidad para cada servidor, dejaba una prima de 15 libras para la última mujer que la sirviera¹⁰⁹.

En otros se evidencia un interés por asegurar el futuro de algún servidor con una pensión vitalicia: Maria Calbís y Bayona ordenaba en su testamento que después de la muerte de su esposo, se pagaran 15 libras anuales a Maria Gotsens¹¹⁰. También, Maria de Guiu y de Escolà, asignaba a su criada 12 libras de pensión anual y cuando falleciera, ordenaba que se pagaran el entierro y novena a cargo de sus bienes¹¹¹.

La colocación en matrimonio de las criadas era otra de las preocupaciones que manifestaban los nobles leridanos: Maria Teresa de Riquer y de Sabater, dejaba 100 libras, una cama, ropa de cama y de mesa para colocación en matrimonio de su doncella Caterina Grau¹¹². También Felip de

¹⁰⁸ AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Alies, libro 198, pp. 71-73

¹⁰⁹ AHL, Protocols Notarials, Not. Mariano Hostalrich, libro 669, pp. 261-261v.

¹¹⁰ AHL, Protocols Notarials, Not. Francisco París, libro 886, pp. 29-30v. y 92-93v.

¹¹¹ AHL, Protocols Notarials, Not. Francisco París, libro 886, pp. 13-14v.

¹¹² AHL, Protocols Notarials, Not. Joseph Castelló, libro 498, pp. 59-68.

Riquer deja a su criada Anthonia 10 libras para su colocación en matrimonio¹¹³. Joan Baptista Sabata, legó 5 libras en caso de colocación en matrimonio carnal o espiritual¹¹⁴. Y especialmente generoso, fue Pedro Daubeterre que legó a su criada Maria Teresa Fuster, además de la dote que no especifica, toda la ropa blanca que tenía, las piezas de oro (anillos, senillos, etc.), piezas de plata, 1.300 libras, más todos los trastos, alhajas y ropas de la casa y de vestir¹¹⁵.

En ocasiones se denota un “*afecto muy especial*” del señor hacia el servicio. Hecho que podemos comprobar, cuando el canónigo Alexandre Jaume Garro de Botafogo, hijo de Alonso de Garro de Botafogo teniente coronel de los reales ejércitos de su Magestad (uno de los nobles foráneos domiciliados en Lleida), y de la noble local Teresa Cercos (vda. del ciut. honr. de Lleida Anasthasi Biosca), ordenaba en su testamento que se entregara a la viuda Magdalena Pallerés (su criada) la cama donde él acostumbraba dormir, las sillas del cuarto que habitaba y sus ropas, y que se le entregue todo lo que ella diga que es suyo. Además legaba 20 libras a dicha viuda y otras 20 a su hija (también criada), más todo el dinero que le guardaba el cerero Josep Creuhet, o cualquier persona que guardara dinero suyo, y asignaba 200 libras a dicha viuda para entregar a su hija llegado el caso de tomar estado. También aseguraba la alimentación de madre e hija, dejándoles la mitad del aceite, harina, tocino, gallinas y demás frutos que había en su casa. Y por último quiso asegurar que dichas criadas tenían techo propio para el resto de sus días: por una parte confirmaba la donación que había hecho a dicha viuda, de una casa que había comprado al lado de la casa de sus padres, y a su hija le dejaba otra casa que había construido delante de la suya, aclarando que se la dejaba libre de toda pecha, pero con la condición de colocarse al gusto de su madre¹¹⁶.

Los señores que sentían afecto por una criada, en algunos casos debían sentirse defraudados, y entonces revocaban el legado hecho en un testamento

¹¹³ AHL, Protocols Notarials, Not. Joan Cases, libro 461, pp. 80-88.

¹¹⁴ AHL, Protocols Notarials, Not. Joan Cases, libro 461, pp. 311-312v.

¹¹⁵ AHL, Protocols Notarials, Not. Bonaventura Berga, libro 1314, pp. 68-84v.

¹¹⁶ AHL, Protocols Notarials, Not. Mariano Hostalrich, libro 659, pp. 422-425.

anterior: Pere Turull, ordenaba que no se entregara a Maria Sarria las 50 libras y trastos de cocina, que le había legado en testamento, justificando que dicha decisión se debía a causas justas que se reservaba¹¹⁷.

Otro aspecto que aparece en los testamentos, es el reconocimiento de deudas al servicio: Antoni Fleix y Casanoves declara que debe a su criada Isabel dos años de sueldo, deuda que ordena sea saldada y además le lega 5 libras¹¹⁸. Fèlix de Guiu y Escolà, recomienda a su madre que además de abonar los sueldos debidos al servicio, les premie del modo que considere conveniente¹¹⁹. Otros hacen mención de los salarios que adeudan al servicio, sin mencionar cantidad.

En conclusión, podemos afirmar que las relaciones de los nobles leridanos con su servicio eran de índole muy variada: primero, la gran mayoría de los nobles no legaban nada al personal de servicio (76,2 %); segundo, entre los que legaban algo al servicio, la mayoría preferían compensarlos económicamente, las cantidades no eran despreciables, y como hemos dicho oscilaban entre las 10 y las 1.300 libras. Para valorar en su justa medida la importancia de dichas cantidades, sería muy útil conocer el sueldo mensual de dichos servidores, pero a falta de dicha información, puede resultar útil conocer la remuneración que percibía el servicio que tenían los Riquer en su casa de Barcelona:

“Del servei que habitaba a la casa del carrer dels Escudellers en tenim notícies escadusseres i d'èpoques diverses. (...) Els sous mensuals eren diversos: els més elevats eren els del Nyacra i del Ripoll (8 lliures, 5 sous), el de Jaume Pallisé (5 lliures, 12 sous, 6 diners) i els de Teresa Velet i la cuinera Teresa Valls (3 lliures, 15 sous). Antònia Costa, Roseta Nogués i Maria Busquets devien esser noies joves, car cobraven un sou molt més baix (1 lliura, 10 sous). El sou més elevat, però, era el que percibia Jaques (10 lliures, 2 sous i 6 diners).

¹¹⁷ AHL, Protocols Notarials, Not. Albert Claver, libro 545, pp. 5-6.

¹¹⁸ AHL, Protocols Notarials, Not. Anton Pocarull, libro 890, pp. 137v.-140v.

¹¹⁹ AHL, Protocols Notarials, Not. Joan Cases, libro 461, pp. 140-146v.

A les cotxeres vivien dos cotxers i dos lacais (dits de vegades <<delaners>>), els primers anomenats Joan <<lo cotxero>> i Anton, i els segons, Joan <<lo lacayo>> i Isidre. L'any 1792 els dos cotxers cobraven una mesada de 17 lliures i 12 sous, i els lacais, 9 lliures.

Com és natural, mentre els nenes eren petits a la casa vivien les respectives dides. Els llibres de comptes de Felip de Riquer enregistren, almenys del 1773 al 1776, les dides Aulària, que alletava Maria-Teresa; Magdalena, que alletava Raimunda, i Francisca Covesa, que alletava Lionor. Totes tres percebien un salari mensual de 3 lliures i 5 sous.¹²⁰

Tercero, los nobles consideraban importante que sus criados mostraran ante el resto de vecinos, respeto y duelo por su muerte, por esa razón se preocupaban de facilitarles vestimenta negra para el duelo; cuarto, parece evidente que el servicio doméstico no solía cobrar puntualmente el salario. Algunos nobles recomiendan a sus herederos que paguen las cantidades adeudadas a sus criados, y es previsible que otros tampoco estuvieran al corriente de pago, aunque no mencionaran de forma explícita dicha deuda en su testamento; quinto, además de vestidos y dinero, algunos nobles dejaban en herencia a sus servidores, ropa de cama, ropa de mesa, enseres de cocina y muebles de la casa (camas, sillas, cómodas, etc.); sexto, aunque fueran minoría, hubo nobles que se preocuparon del futuro de sus sirvientes. En algunos casos, les asignaron una pensión anual de por vida, en otros, aportaban dinero y enseres para que se colocaran en matrimonio; y último, también había casos concretos en los que se percibía un afecto, que probablemente iba algo más allá del cariño que por lo general debía haber entre empleador y empleada.

Por otra parte, del análisis de los testamentos, se desprende que la generosidad con el servicio variaba sustancialmente en función del sexo de los testadores. Entre los 188 testamentos estudiados, 72 eran de mujeres nobles (38,3 %), de ellas sólo 9 dejan alguna cosa en herencia a los miembros de su servicio (12,5 %). En función de su estado civil, se distribuían entre 43 viudas, 23 casadas y 6 solteras. Entre las nueve mujeres que legaron algo al servicio

¹²⁰ RIQUEER, M. de, *Quinze generacions d'una família catalana*, Barcelona, 1998, pp. 683-684

había 5 viudas (11,6 % de 43), y 4 casadas (17,4 % de 23). Por tanto, es evidente que proporcionalmente tuvieron más en cuenta al servicio las casadas que las viudas. Los 116 testamentos restantes correspondían a hombres nobles (61,7 %), de los cuales 36 tuvieron a bien legar alguna cosa a los servidores de su hogar (31 %),

Cuadro 35. Estado civil de los nobles testadores (hombres)

Estado civil	número	%
casados	57	49,1
solteros (clérigos)	30	25,9
viudos	15	12,9
no consta ¹²¹	14	12,1
total	116	

AHL, Protocols Notarials, Testaments

Aparte de su pertenencia al género masculino, al parecer había otro factor que influía en la generosidad de los testadores. Al estudiar los testamentos se percibía que los nobles casados eran menos generosos con el servicio que los solteros, por esa razón hemos indagado más para corroborar dicha percepción y efectivamente, como se observa en el siguiente cuadro, los nobles que no tenían esposa e hijos, solían ser más generosos con el servicio.

¹²¹ De los 18 testamentos que no especifican el estado civil, hay tres que mencionan hijos y uno esposa e hijo, por esa razón hemos pasado uno a casados y tres a viudos.

Cuadro 36. Nobles que legaron al servicio según estado civil

Estado civil	número	legaron al servicio	%
casados	57	9	15,8 % de 57
solteros (clérigos)	30	16	53,3 % de 30
viudos	15	6	40 % de 15
no consta	14	5	35,7 % de 14
total	116	36	

AHL, Protocols Notarials, Testaments

Como vemos en el cuadro 36, la correlación entre estado civil y generosidad con el servicio, era el siguiente: el grupo más numeroso eran los casados y también el menos generoso, sólo el 15,8 % de ellos legaron alguna cosa al servicio; les seguía, el colectivo de los nobles eclesiásticos, que fue el más generoso con el servicio; a continua, estaban los viudos, que también destacaban en su generosidad; y por último, está el grupo de varones nobles que no dejaron constancia de su estado civil, con un porcentaje también mucho más alto que el de los casados.

Por otra parte los dos testamentos más generosos con el servicio con gran diferencia, fueron el del soltero militar Pedro Daubeterre y Ferrar:

“a Maria Theresa Fuster i Mor mi criada a más del dote, toda la ropa blanca que tengo en mi poder, las prendas de oro anillos y senillos?, una selvilla i un cubierto de plata, 300 libras de contado i 1000 libras sobre sis alcames i todos los trastos i alajas mias, asi de ropa blanca como de vestir i lana sin que se le reconozcan los cofres ni armarios i todo se lo mando y dejo a sus libres voluntades, por los buenos servicios que de ella tengo recibidos”¹²²

Y el del anteriormente mencionado, Alexandre Garro de Botafogo:

¹²² AHL, Protocols Notarials, Not. Bonaventura Berga, libro 1314, pp. 68v.

“Deixo y llego a Magdalena Palleres y Miret viuda de Franco. Palleres pages que fou de Lleyda y a Antonia Palleres sa filla criadas de ma casa per los molts y repetits serveis que de ellas tinch rebuts y en avant espero rebrer, vint lliuras a cada una, una vegada solament.

Item. Vull y mano que de aquells diners meus que te en custodia Jph. Creuhet serer de Lleyda, o tindre en poder de qualsevol altra persona o paratge, despues de ma mort, sien donades y entregades a la dita Magdalena Palleres doscentes lliuras Bar., de las quals ci a ella li apareixera podra donarne a sa filla Antonia quant vinga lo cas de pendrer estat, aquella porció que li apareixera y ella vulla donarli de las que lin fas expres llegat a ses voluntats.

Item. Vull y mano qu a la mateica Magdalena Palleres casera mía, luego de mon obit li sia donat y entregat lo lit que yo acostumo dormir, concistint ab banchs (...).

Item. Vull y mano que a la dita Magdalena, se li entregue tot allo que digue ser seu y tindra en ma casa lo dia de mon obit pues estich segur que no demanará res que no sia seu.

Declaro que confirmo la donació que tinch feta a la dita Magdalena Palleres casera mia ab escriptura que rebe Mariano Hostalrich Not. de Lleyda de aquella cas que vas compra als sucesors (...).

Per major declaracio de ma voluntat; Ames del que tinch llegat en mon testament a Magdalena Palleres y Miret viuda de Franco. Palleres, que en lo dia me cuyda de mi y de ma casa; Deixo y llego a aquesta, la mitat del oli, farina, blat, ordi y demes fruits y comestibles com tosino y gallines, que estaran en ma casa en lo dia de mon obit, com y tambe los fruyts que se encomanaran que me pertenescan en la botiga dita del Capitol de Lleyda.

Item. Tambe li deixo y llego a la dita Magdalena una calaixera vella que esta dins lo quarto del balcó.

Item. Tambe los fruyts que tinga seus en la casa que li tinch donada.

Item. Deixo y llego a Antonia Palleres donsella filla de dita Magdalena, ames del que li tinch llegat en mon testament, tota aquella casa que tinch feta al corral devant la casa que habito franca de tota pecha ab la condició que la dita Antonia se col-loque a gust de sa mare y col·locantse a disgust, li revoco aquell llegat y vull que pase a Magdalena sa mare.”¹²³

A nuestro entender queda fuera de toda duda que la generosidad con el servicio de los hombres nobles casados, era mucho menor cuantitativamente y cualitativamente que la de los que vivían sin pareja¹²⁴. Aparte de algún viudo, que quizás compartía la vivienda con un descendiente. El resto de nobles sin pareja ni hijos, como los clérigos y solteros¹²⁵ al no convivir con otros parientes, es probable que mantuvieran una relación más cercana con el servicio y ello comportaba que les tuvieran más presentes en el momento de testar¹²⁶.

¹²³ AHL, Protocolos Notariales, Not. Mariano Hostalrich, libro 659, pp. 422-425

¹²⁴ Clérigos, viudos y otros. Ver anexo 1

¹²⁵ Entre los testamentos que no hacen mención del estado civil del testador, hay cinco que legaron, parte de sus propiedades al servicio, y de ellos 4 eran militares, que en su testamento no hacían mención de esposa ni hijos.

¹²⁶ Ver anexo 1

Sobre el número de sirvientes que tenía cada casa, la información es escasa y sesgada. Con los datos aportados por los testamentos, ha sido posible elaborar el cuadro siguiente, pero es necesario tener en cuenta que se trata de una visión que probablemente induzca a error, puesto que cuando un noble dejaba en herencia una cantidad a una criada, ello no significa necesariamente, que sólo tuviera dicho servicio.

Cuadro 37. Sirvientes por unidad doméstica según los testamentos

familias	criados	criadas	total	indefinido
1	nc	nc	nc	"todos mis criados"
1	1	1	nc	además "quiscun de mos domestichs"
1	2	1	nc	además "quiscuna de les criades"
4	nc	nc	nc	"cada un dels criats i criades"
1	nc	1	nc	"als demes criats i criades"
1	0	nc	nc	"a les criades"
1	1	nc	nc	además "quiscuna de les criades"
1	1	0	nc	además "a los criados de la cavalleria"
1	1	3	4	
1	1	2	3	
4	0	2	2	
1	1	1	2	
24	0	1	1	
2	1	0	1	

nc = no consta
 AHL, Protocols Notarials, Testaments

Como podemos apreciar en el cuadro, de los cuarenta y cuatro testamentos que hacen mención al servicio, hay veinticuatro (54,5 %) que sólo se refieren a una criada, en cuatro casos (9,1 %) se deja algunos bienes a cada uno de los criados y criadas sin concretar sexo, ni número, y en otros cuatro testamentos (9,1 %) denominan por su nombre a dos criadas, a las que dejan algunos bienes. En el hogar que consta más domésticos, suman un total de cuatro. En total aparecen veintiún servidores denominados por su nombre, nueve de ellos criados y doce criadas. Por otra parte, sólo en un caso se menciona el parentesco de la testadora con una de sus criadas. Por lo que respecta a las categorías, sólo en un caso se menciona a un mayordomo, y en algunos se hace mención de la criada mayor, también hay un militar que se refiere explícitamente a sus “*criados de la caballería*”.

Otras fuentes que son útiles, para obtener información sobre el servicio doméstico de los nobles, son los registros parroquiales. Evidentemente se trata de una información incompleta, puesto que sin lugar a dudas eran muchos más los empleados al servicio de los nobles, que los encontrados en dichos registros. Sin embargo, a pesar de su limitación, no es despreciable la información aportada sobre las categorías, el tipo de servicio, y los nobles que gozaban del mismo.

Cuadro 38. Relación de sirvientes según su tarea doméstica

nombre	función	noble al que servía
Joan Bruno	cochero	Dn. Antoni Berenguer
Antoni Molins	cochero	Dna. Cecília de Olzinelles
Pere Pau Raimon	cochero	Sr. Godor
Maties Piter	cochero	Gobernador
Bortomeu Fernández	cochero	Dn. Bernabe Hermendares

nombre	función	noble al que servía
Jacinto Corto	cochero	Dn. Francesc Pineda
Francesc Roda	cochero	Dna. Maria de Guíu
Antoni Valero	cochero y criado	Dn. Josep Lluicio
Josep Vernis	Mayordomo	Dn. Antoni de Queraltó
Bortomeu del Ormo	cocinero mayor	Marqués de Du Bus
Jaume Jaques	mozo de cocina	Marqués de Du Bus
sin nombre	criado	Dn. Francesc d'Àger
Marcos Puig	criado	Teniente de Rey
Jaume Palou	criado	Dn. Hyeronim Castellbell
Raimon Casals	criado	Dn. Francesc de Guiu
Joan Testa	criado	Dn. Diego Alarcón
Vicenta Solans	criada	Dn. Antoni Berenguer
Maria Bergoños	criada	Dn. Raimon Queraltó
Maria Domingo	criada	Dr. Manel Peyro
Maria	criada	Dr. Sabata
sin nombre	criada	Dna. Maria Sagarra

Fuente: Archivo Diocesano de Lleida y Archivo Municipal de Lleida

Según la relación del cuadro 38 de los veintiún servidores localizados en los registros parroquiales de entierros, ocho eran cocheros (38,1 %), dos formaban parte específica del servicio de cocina (9,5 %), uno era mayordomo (4,8 %), y el resto se dividían entre cinco criados (23,8 %) y cinco criadas (23,8 %). Con toda la precaución que requiere una información a todas luces limitada, parece demostrado que los nobles de Lleida tenían domésticos con cierto grado de especialización, lo cual indica que tenían el número suficiente de sirvientes como para asignarles diversas funciones específicas. Otro dato que hay que

tener en cuenta es que de los veintiún servidores, dieciséis eran hombres (76.2 %) y sólo cinco eran mujeres. Por lo que respecta a los nobles que empleaban dicho servicio, cabe destacar que ocho de los mismos eran militares y funcionarios de la Corona (38,1 %), información que una vez más, corroboran la importancia de la nobleza foránea en la ciudad.

Por otra parte, gracias a la aportación de Martí de Riquer, conocemos detalles sobre otro tipo de servidores que probablemente también eran habituales entre la nobleza leridana. En 1675 Felip de Riquer y Corrià anotaba en el cuaderno de cuentas de la familia:

“À entrat a criar a Baltesar Juana Puig, la que estava a criar lo fill de Domingo la Torre, als 29 de desembre de 1675: guanñie 2 lliures cada mes (...) Entra a criar a Baltesar Francisca de Torres de Segre, guanye 2 lliures cada mes: té rrebut son marit dos quarteres y mǐgia de blat”¹²⁷

Dicha información resulta útil por dos razones, en primer lugar, indica lo paupérrimas que son las fuentes localizadas respecto al servicio y por tanto es necesario aceptar que sólo podemos ofrecer una información necesariamente sesgada sobre el particular; y en segundo lugar, sirve para corroborar el uso de matronas por las familias nobles de Lleida, e incluso el salario que probablemente cobraban.

Resumiendo, a pesar de la limitación de las fuentes, parece evidente que los nobles de Lleida, tenían un servicio suficiente en tanto que familias acomodadas que vivían noblemente, y en algunos casos dicho servicio era suficientemente numeroso como para asignarles varias tareas específicas, como la de mayordomo, cochero, servicio de cocina, criada mayor, matrona, etc.

¹²⁷ RIQUER, M. de, *Quinze generacions...*, pp. 212-213

Esclavos

Curiosamente, en las postrimerias del Antiguo Régimen, en la ciudad de Lleida había nobles que todavía tenían entre sus servidores a esclavos y esclavas. Si bien es cierto que la detección de cinco esclavos, tiene una importancia relativa, no podemos obviar que se trata de un hecho destacable, teniendo en cuenta que estamos hablando de una ciudad relativamente importante y con una nobleza que ocupaba el estrato más bajo dentro del estamento. Las pocas noticias sobre dichos esclavos aparecen en los registros parroquiales, el noble de Lleida Antoni Berenguer tenía una pareja de esclavos llamados Joan Baptista Branci y Maria Branci, que bautizaron un hijo llamado Simó el 29 de junio de 1694¹²⁸ y un mes más tarde fue registrado el entierro de dicho niño, lo cual indicaría: por una parte que los hijos nacidos de esclavos eran considerados a su vez esclavos, y por otra, que no debían ser tratados demasiado bien, puesto que en el registro anotaron que “*Als 30 de juliol de 1694 mori un sclau del Sr. Don Anaton Berenguer ques deya Simon, no rebe los sacraments per haverne ¿? sens adonasen*”¹²⁹. También el ciudadano honrado de Lleida Anàstasi Biosca tenía una esclava, se llamaba Maria y fue “*sacramentada en San Lorenzo*”¹³⁰. Por último en el registro de óbitos aparece la esclava Maria Rita, que era propiedad del Teniente de Rey Phelipe Francisco Chacón, según consta, se trataba de una joven de 19 años procedente de África, que “*no recibió los santos sacramentos, porque tuvo un fallecimiento repentino*”¹³¹. En definitiva, por una parte, confirmamos que en pleno siglo XVIII y en una ciudad como Lleida, todavía había algunos nobles que entre sus posesiones tenían esclavos; y por otra, buena parte de dichos esclavos tenían una muerte repentina.

¹²⁸ ADLL, libro de Baptismes 5, p. 91, nº 92

¹²⁹ ADLL, libro d'Obits 3, p. 91

¹³⁰ ADLL, libro d'obits 3, p. 171, nº 12

¹³¹ ADLL, libro d'Obits 3, p. 271, nº 12

CAPÍTULO 3

EL PATRIMONIO

La riqueza, junto a los privilegios, era una de las características que más distinguían a la nobleza del pueblo llano. Para que el resto de vecinos reconocieran a una “casa” como noble, era necesario que fuera fácil visualizar que se trataba de un hogar donde se vivía noblemente. Y una de las expresiones más claras del vivir noblemente era la riqueza material, su patrimonio. Todos los habitantes de Lleida eran conscientes de la preeminencia de los nobles de la ciudad. Sabían perfectamente en que viviendas habitaban y donde estaban sus tierras. Y, además, era necesario que en función de su riqueza, sus privilegios y los cargos que ocupaban en el gobierno de la ciudad, el conjunto del pueblo llano asumiera el poder que los nobles tenían sobre ellos.

El patrimonio de los nobles estaba compuesto de bienes inmuebles, bienes muebles y bienes intangibles. En cuanto a los bienes inmuebles, los nobles de Lleida eran los mayores propietarios de bienes inmuebles de la ciudad; eran propietarios de más cantidad de tierra y de mejor calidad que el resto de vecinos. También gozaban de las mejores viviendas, en cuanto a tamaño y calidad.

Los miembros de la nobleza, además de ser los más ricos, hacían gala de su preponderancia económica y social. El respeto, la preeminencia y la sumisión del resto de vecinos de la ciudad, lo conseguían en parte gracias a la ostentación de vestidos, alhajas, muebles, carruajes, servicio doméstico, etc. Se trataba de demostrar que eran superiores, porque además de los privilegios, tenían cosas que el resto de ciudadanos no podían tener. Era la superioridad social a través de la riqueza material.

Por lo que respecta a los bienes intangibles, en la sociedad del Antiguo Régimen, los nobles desde el momento de nacer, tenían en su haber unos

bienes que no se podían tocar, pero que eran fundamentales, de hecho, en ellos se apoyaba su razón de ser. La sociedad estamental, estaba basada en la diferencia, la ley otorgaba a los nobles unos privilegios que el resto de vecinos no tenían. Los que eran señores de lugar tenían poder sobre vidas y haciendas; además de ser propietarios, gozaban del poder político-social en sus estados.¹³²

En esta sección, nos centraremos en las propiedades inmuebles y en los capítulos siguientes nos ocuparemos de otros aspectos de su economía. Para conocer el patrimonio de los nobles leridanos tenemos información en el Archivo Municipal de Lleida, donde están depositados los registros del Catastro, y en el Archivo Histórico Provincial de Lleida, donde se guardan los protocolos notariales. Mediante el Catastro podemos conocer las propiedades urbanas, las rústicas y las cantidades que los nobles pagaban por las propiedades que tenían en Lleida¹³³. Gracias a las actas notariales, contamos con los testamentos, los capítulos matrimoniales, los inventarios y encantes de los nobles que ha sido posible localizar, y son una fuente inestimable para conocer la riqueza, la estrategia de transmisión de bienes, etc.

Del Catastro hemos recopilado la contribución de los nobles en Lleida entre 1718 y 1810 (en catas quinquenales) y la información de dicha fuente ha sido procesada para presentar de forma estructurada a los nobles que tenían propiedades rústicas y urbanas, clasificados en función de la extensión de las rústicas o la cantidad de las urbanas y la evolución secular.

Propiedades rústicas

Nobles propietarios de rústicas

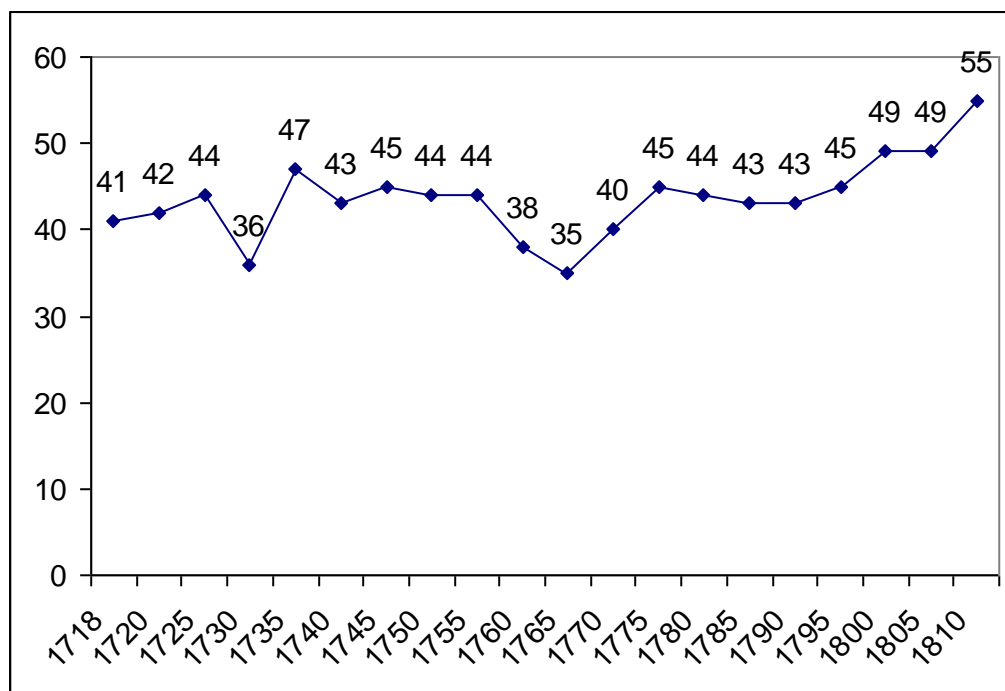
El número de nobles que pagaban por rústicas al Catastro no era constante, como tampoco lo eran el total de metros cuadrados que declaraba el

¹³² ATIENZA HERNÁNDEZ, I. *Aristocracia, poder y riqueza...*, p. 292

¹³³ Es necesario tener en cuenta que algunos nobles eran señores de otros lugares, y otros tenían propiedades fuera del municipio de Lleida.

grupo de la nobleza en su conjunto. El máximo de nobles que llegaron a contribuir sumaron 55 en 1810 y el mínimo fue en 1765 con un total de 33. El promedio entre 1718 y 1810 estaba en los 43,3 individuos.

Gráfico 8. Número de nobles propietarios de tierras en Lleida

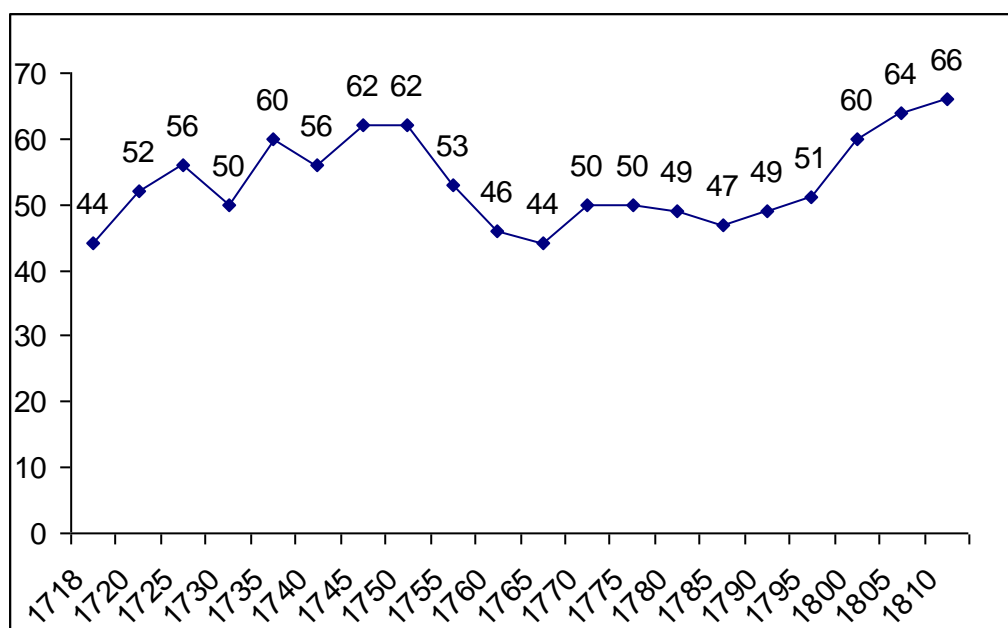


Fuente: Registros del Catastro, AML

La mayoría de nobles eran propietarios de explotaciones agropecuarias en el término de la ciudad. Sin embargo, a pesar de que Lleida era una ciudad cuya estructura económica se basaba en la agricultura, y que buena parte de las rentas de los nobles tenían su origen en la explotación de la tierra, no todos los nobles tenían propiedades rústicas en el término de Lleida.

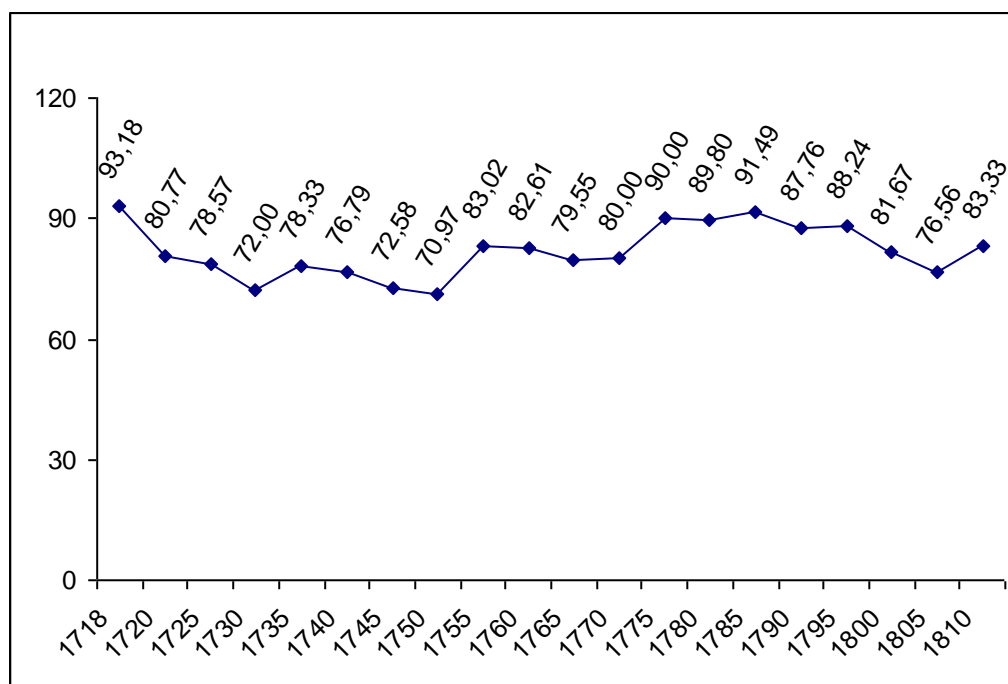
En los gráficos siguientes se muestran la cantidad de nobles registrados en el Catastro y el porcentaje de propietarios de rústicas respecto al total de nobles registrados.

Gráfico 9. Número de nobles registrados en el Catastro de Lleida



Fuente: Registros del Catastro, AML

Gráfico 10. Porcentaje de nobles propietarios de tierras, respecto al total de contribuyentes del grupo nobiliario



Fuente: Registros del Catastro, AML

Respecto a los porcentajes reflejados en el gráfico anterior, es necesario tener en cuenta que algunos nobles residentes en la ciudad, también tenían propiedades en pueblos del entorno más o menos cercano. El porcentaje más alto según las catas quinquenales vaciadas al efecto lo encontramos en 1718, situándose por encima del 93 % respecto al total de nobles registrados en el Catastro, y el mínimo fue en 1750, que no llegaban al 71 %. La media del periodo se situaba en el 81,7 %.

Por tanto, podemos afirmar que salvo un porcentaje relativamente pequeño, por lo general entre 1718 y 1810 los nobles de Lleida eran propietarios de explotaciones agropecuarias que contribuían de forma importante en el conjunto de rentas que disfrutaban.

Nobles propietarios de tierras respecto al conjunto de propietarios y contribuyentes de Lleida

Gracias a la magnífica aportación de Lluïsa Pla y Àngels Serrano¹³⁴, podemos comparar las propiedades rústicas del grupo nobiliario respecto al conjunto de la población. Dichas autoras nos ofrecen información sobre el total de contribuyentes, que pagaban el catastro por rústicas en Lleida durante los años 1716, 1758, 1793 y 1815. A pesar de que dicha información no coincide exactamente con nuestro vaciado del Catastro, hemos elegido las catas cronológicamente más cercanas a dichas fechas (1718, 1760, 1795 y 1810).

Según dichas autoras, en 1716 había 1018 individuos inscritos en el Catastro de Lleida, de ellos 493 (48,43 %) declaraban ser propietarios¹³⁵ de explotaciones rústicas, por otra parte, como indicábamos anteriormente, en 1718 eran cuarenta y uno los nobles propietarios de rústicas, es decir, el 8,32 % de los propietarios de tierras eran nobles. Los treinta y seis miembros del grupo

¹³⁴ PLA, LI. y SERRANO, À. *La societat de Lleida...*, pp. 187-219

¹³⁵ Si bien usamos el término "propietarios", lo hacemos más para que no resulte farragosa la lectura, que por la semántica de la palabra. En nuestra opinión sería más apropiado hablar de dominio útil, puesto que no tenemos la certeza de que el hecho de contribuir por una parcela rústica siempre comportara la propiedad alodial de dicha parcela.

nobiliario registrados en 1760, suponían el 3,41 % del total de 1057 propietarios de tierras registrados en 1758. Posteriormente, en 1795 había cuarenta y cinco contribuyentes de la nobleza que pagaban por propiedades agropecuarias, dando un porcentaje del 3,42 % respecto a los 1316 propietarios no nobles registrados. Y por último, los cincuenta y cinco nobles propietarios de tierras de 1810, alcanzaban el 4,14 % respecto al total de 1329 individuos propietarios de rústicas.

Cuadro 39. Nobles propietarios de tierras respecto al total de contribuyentes que declaraban propiedades rústicas.

año	total de		Propietarios		año	nobles	
	Contribuyentes ***	de rústica	% *	de rústica		% **	
1716	1018	493	48,43	1718	41	8,32	
1758	2040	1057	51,81	1760	38	3,59	
1793	2701	1316	48,72	1795	45	3,42	
1815	2656	1329	50,04	1810	55	4,14	

Fuente: Registros del Catastro, AML

* = Porcentaje de propietarios de rústica respecto al total de contribuyentes

** = Porcentaje de nobles propietarios de rústica respecto al total de propietarios de tierras

*** = Datos procedentes de: Lluïsa Pla i Àngels Serrano, *La societat de Lleida al Set-cents*

Como podemos observar en el cuadro 39, entre el 48 % y el 52 % de los leridanos registrados en el Catastro, declaraban ser propietarios de explotaciones rústicas, Corroborando dos evidencias: en primer lugar, que se trataba de una ciudad con una economía basada en la agricultura, y en segundo, que las propiedades agrícolas tenían una estructura minifundista, con una gran participación del conjunto de la sociedad en la propiedad de la tierra. Lleida era una ciudad que tenía la propiedad de la tierra (exceptuando instituciones como la Iglesia y el Ayuntamiento) repartida entre un número importante de payeses (agricultores que trabajaban sus propias tierras), y algunos propietarios particulares que explotaban sus tierras mediante empleados y o jornaleros. Entre estos últimos estaban los nobles, que al propio tiempo (como explicaremos

a continuación), eran los propietarios de las explotaciones más extensas del término municipal (excluidas instituciones como la Iglesia o el Ayuntamiento).

El número de individuos fiscales registrados en el Catastro sigue una proyección creciente a lo largo del periodo analizado, pasando de 1.018 en 1716 a 2.656 en 1815, lo cual supone un incremento del 160,9 %. Por lo que respecta a los propietarios de explotaciones rústicas, también aumentaron de forma significativa, pasando de 493 en 1716 a 1329 en 1815, con un incremento del 169,6 % durante dicho periodo. El número de nobles propietarios de tierras también muestra una línea ascendente, pero más suave, pasando de los 41 registrados en 1718 a los 55 de 1810, acrecentándose en un 34,15 %. Sin embargo, es necesario analizar detalladamente dichas cifras para no llegar a una conclusión errónea, porque el número de propietarios de rústicas del año 1716 estaba condicionado por los efectos de la guerra. De hecho si obviamos dicha cata el incremento se reduce al 26 %. En 1716 la ciudad de Lleida todavía sufría los efectos de la guerra de Sucesión y sus secuelas: alta mortandad de la población, destrucción de las explotaciones agrícolas y dispersión de buena parte de sus habitantes por temor a las represalias.

Extensión de las propiedades rústicas del grupo nobiliario respecto al total de propietarios

En 1718 los propietarios nobles de rústicas acumulaban un total de 5.218.972 metros cuadrados en el término de Lleida, dicha extensión suponía el 26,02 % de los 20.059.506 m², que sumaban el total de tierras puestas en explotación en dicho municipio y en 1810 las propiedades rústicas de los nobles habían aumentado hasta los 5.680.857 m², pero su proporción respecto a los 36.349.411 m² del total de tierras agrícolas del municipio se había reducido sensiblemente hasta el 15,63 %.

Si comparamos los porcentajes del cuadro 40 respecto al 39 (a pesar de las pequeñas diferencias cronológicas), queda plenamente demostrado que los

nobles eran los propietarios de rústicas particulares más importantes del municipio. Al principio del periodo estudiado, en 1718 los cuarenta y un nobles suponían un porcentaje del 8,32 % respecto al total de propietarios de rústicas, pero, acumulaban el 26,02 % de las tierras puestas en explotación (en 1716); mas tarde en 1760 (a mediados de dicho periodo), eran treinta y seis (3,41 %) los nobles que declaraban tener explotaciones agrícolas, y sus explotaciones suponían el 10,5 % del total; por último en 1810, al final del periodo, los cincuenta y ocho nobles que apenas alcanzaban el 4,36 % de los contribuyentes por rústicas, disfrutaban del 15,63 % de todas las explotaciones agropecuarias en manos de particulares del municipio de Lleida (en 1815).

Cuadro 40. Porcentaje de la suma de propiedades rústicas de los nobles, respecto al total del conjunto de propietarios.

año	total de m ² de rústicas	año	total de m ² propiedad	
	declaradas*		de nobles	%
1716	20.059.506	1718	5.218.972	26
1758	33.956.913	1760	3.800.651	11,2
1793	39.526.334	1795	4.280.095	10,8
1815	36.349.411	1810	5.717.173	15,6

Fuente: Registros del Catastro, AML

* = Datos procedentes de: Lluïsa Pla i Àngels Serrano, *La societat de Lleida al Set-cents*

Al propio tiempo, al observar dicho cuadro 40, llama poderosamente la atención la enorme diferencia del porcentaje de metros cuadrados en manos de la nobleza durante el primer periodo (25,46 %), respecto al resto de periodos que oscilan entre el 10,5 y el 15,6 %. Al analizar con detenimiento las posibles causas de dicha diferencia, hemos comprobado que el número total de propietarios de explotaciones rústicas (493), no alcanzaban la mitad del periodo siguiente (1057) y a un tercio de los periodos posteriores (1316 y 1329). Sin embargo, la suma de nobles propietarios (41), era casi la misma que la del periodo siguiente (36), y en el periodo posterior se mantuvo en una cantidad parecida (45), Dichas cifras corroboran que buena parte de la población de

Lleida habían muerto o huido de la ciudad a causa de la guerra de Sucesión, sin embargo, parece evidente que la nobleza local no sufrió en la misma proporción los efectos de dicha catástrofe. Otro posible motivo de dicha diferencia, podría estar en la ocultación o fraude fiscal. Como se observa en el cuadro, en 1718 cuarenta y un nobles declaran poseer 5.218.972 metros cuadrados, lo cual significa que repartiendo dichos metros cuadrados por el total de nobles, salían a 127.292 metros cuadrados por noble, promedio que se reduce sustancialmente en los siguientes periodos: 98.951 en 1760; 95.113 en 1795; y 103.288 en 1810. Parece pues, factible concluir que la nobleza leridana después de haberse ubicado en el bando austracista que perdió la guerra, hizo una primera declaración al Catastro bajo el temor de las posibles represalias del nuevo monarca Borbón. Pero no tardaron mucho en “normalizar” sus relaciones con su “nuevo Rey” y además de asumir de nuevo los cargos de la administración local, parece ser que no tuvieron muchos problemas para reducir alrededor de un dieciocho por cien su contribución al Catastro en los periodos siguientes.

Cuadro 41. Promedio de metros cuadrados por propietario y por noble

año	m ² x propietario *	año	m ² x noble
716	32.833	1718	127.292
1758	29.594	1760	100.017
1793	27.731	1795	95.113
1815	24.044	1810	103.288

* = Datos procedentes de Lluïsa Pla i Àngels Serrano, *La societat de Lleida al Set-cents*

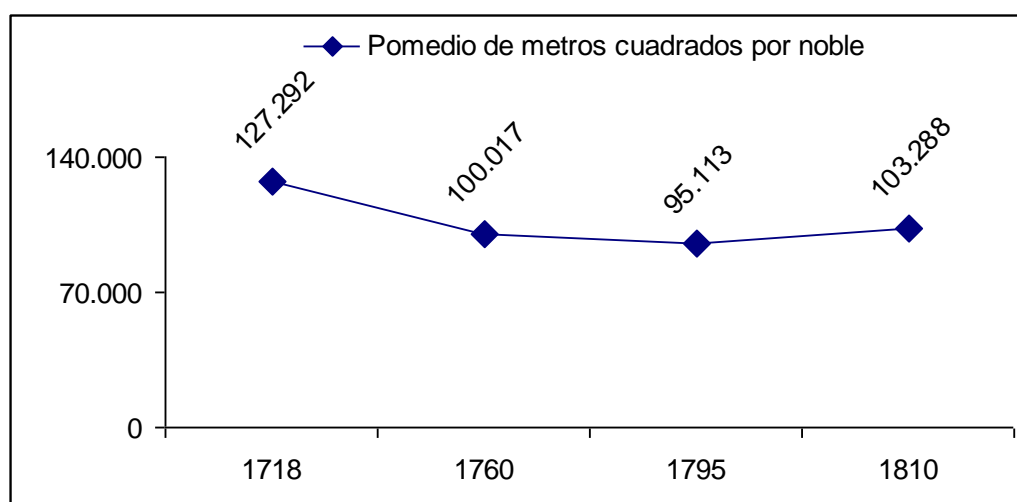
* = Nota: Para calcular el promedio por propietario, previamente se ha restado lo nobles y sus m²¹³⁶

Fuente: Registros del Catastro, AML

¹³⁶ Ejemplo año 1716, total de propietarios de rústicas 493, total de m² declarados 20.059.506; año 1718, total de nobles 41, total de m² 5.218.972. En cuadro 41, total de propietarios de rústicas 493 – 41 nobles = **452**; total de m² 20.059.506 - 5.218.972 m² de los nobles = **14.840.534** m²; 14.840.534 ÷ 452 = **32.833,04**.

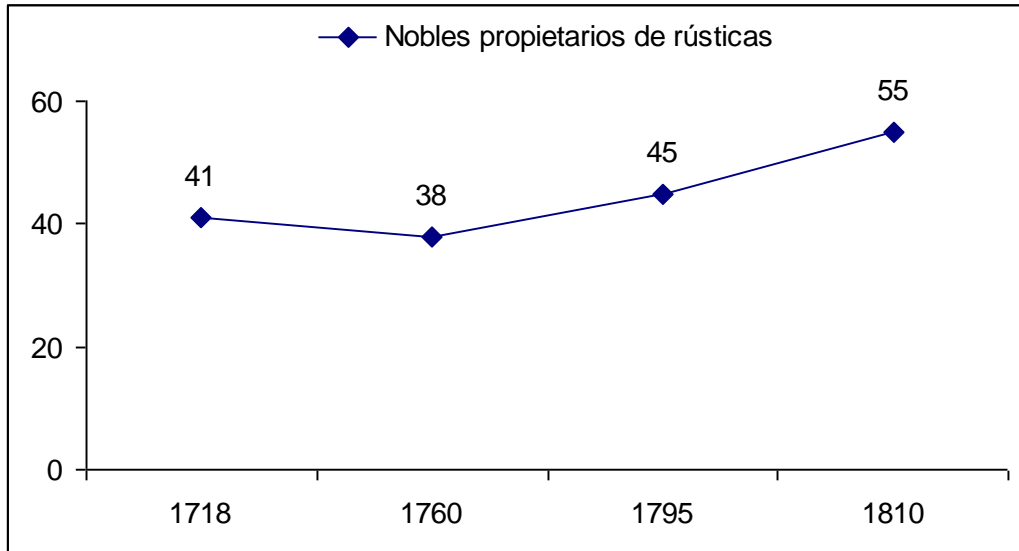
Al analizar el cuadro anterior, se observa que el promedio de metros cuadrados de los propietarios no nobles, fue disminuyendo periodo a periodo, lo cual podría indicar que dicho colectivo también había conseguido defraudar al Catastro. Pero es necesario tener en cuenta que los propietarios no nobles pasaron de 452 en 1716 a 1.019 en 1758. Por otra parte el promedio de metros cuadrados en 1716 era de 32.833, cifra que en 1758 se redujo a 29.594 menos). Es decir el número de propietarios se incrementó más del doble, y por el contrario el promedio de metros cuadrados era 9,87 %. Parece pues, lógico concluir que en este caso la disminución de metros cuadrados por individuo no fue a causa del fraude fiscal, sino más bien, porque eran muchos más a repartirse un espacio que no aumentaba al mismo ritmo que la demanda.

Gráfico 11. Promedio de metros cuadrados por noble



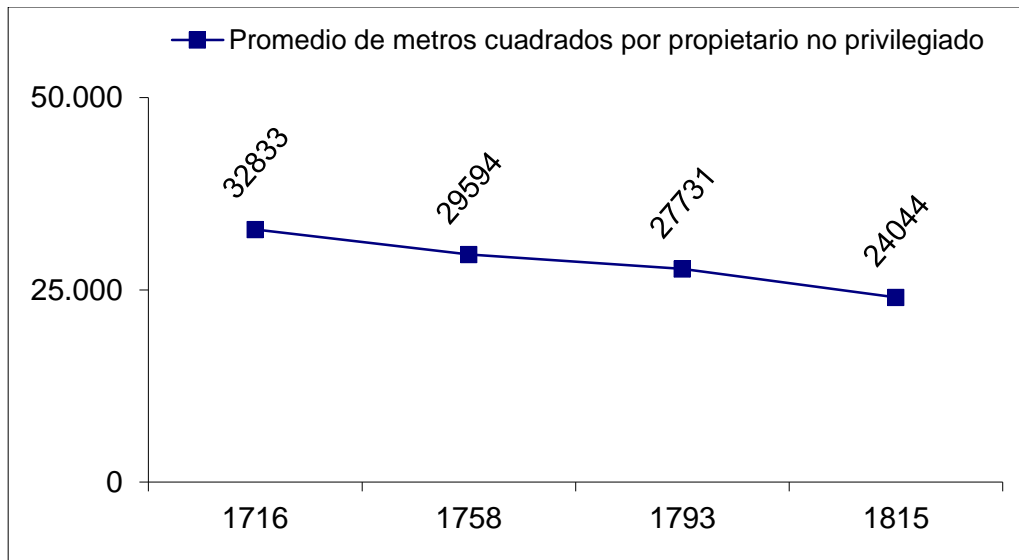
Fuente: Registros del Catastro, AML

Gráfico 12. Nobles propietarios de rústicas



Fuente: Registros del Catastro, AML

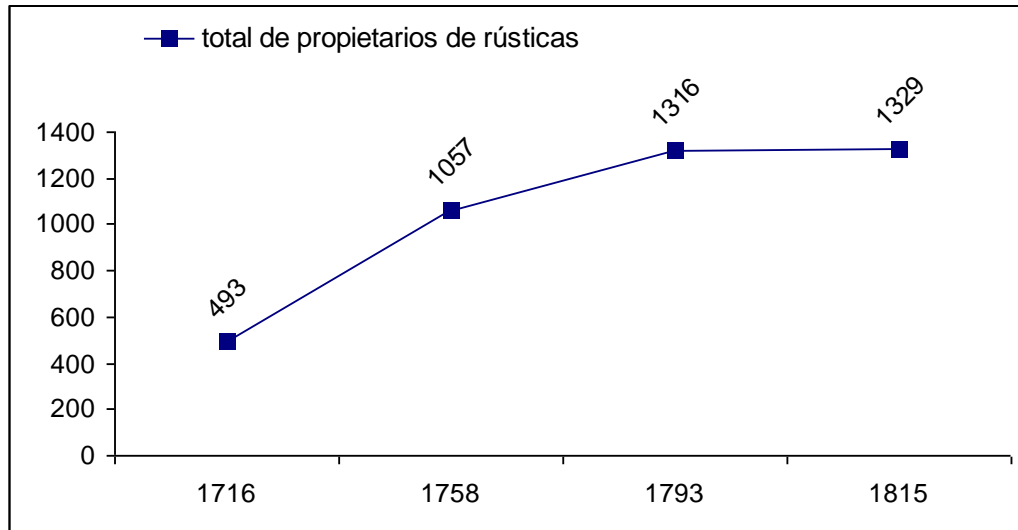
Gráfico 13. Promedio de metros cuadrados por propietario no noble



* = Datos procedentes de Lluïsa Pla i Àngels Serrano, *La societat de Lleida al Set-cents*

* = Nota: Para calcular el promedio por propietario, previamente se ha restado la propiedad de los nobles

Gráfico 14. Total de propietarios particulares de rústicas registrados en el catastro



* = Datos procedentes de Lluïsa Pla i Àngels Serrano, *La societat de Lleida al Set-cents*

Nota: Del total de propietarios no se han restado los nobles

Efectivamente, entre 1716 y 1758 en el término municipal de Lleida se incrementaron las tierras puestas en explotación en un 69,28 %, pero fue una expansión que terminó repartida entre unos propietarios que habían aumentado en un porcentaje mucho más elevado, por tanto inevitablemente el porcentaje de metros cuadrados por propietario tenía que ser menor. En cambio, los propietarios de rústicas nobles, en 1718 eran cuarenta y un individuos que se repartían una media de 127.292 m², y en 1760 disminuyeron hasta treinta y seis (12,19 % menos), con un promedio de 98.951 m² (22,26 % menos), por tanto en este caso hay una disminución mayor de las rústicas declaradas que de propietarios, lo cual podría indicar una ocultación o fraude al Catastro. Teniendo en cuenta, que el Ayuntamiento estaba controlado exclusivamente por los nobles, y por tanto tenían unas facilidades que no estaban al alcance del resto de propietarios agrícolas.

Explotaciones agropecuarias bajo régimen señorial en el término municipal de Lleida

El grupo de los nobles solía tener más metros cuadrados de fincas rústicas que el resto de propietarios particulares. Sin embargo, las diferencias no son tan importantes como eran en otros lugares de España. Es decir, tenían más tierras porque eran más ricos, pero no por su condición de nobles. No hay que olvidar que la ciudad de Lleida era un realengo y por tanto el régimen de propiedad de la tierra de los nobles de la ciudad era el mismo que el de cualquier habitante de la misma.

A pesar de que el término municipal de Lleida era un realengo, en dicho término también había instituciones que ofertaban tierras en régimen señorial. Dentro del propio municipio algunas entidades eclesiásticas tenían y ejercían derechos señoriales. Según los datos aportados por Lluïsa Pla i Àngels Serrano¹³⁷ (basados en los registros del Catastro), la Iglesia como propietaria institucional era la mayor poseedora de tierras del término municipal de Lleida. Como indican dichas autoras, las propiedades eclesiásticas en la ciudad no fueron registradas en el recuento fiscal de 1716. Pero, en 1758 declaraban poseer 7.001.893 metros cuadrados de propiedades rústicas; más tarde en 1793 las propiedades rústicas declaradas por el clero se reducían a menos de la mitad 3.434.041 metros cuadrados; y por último, en 1815 las propiedades rústicas habían disminuido hasta 1.904.411 metros cuadrados. Estos datos nos indican dos realidades: en primer lugar que el clero era uno de los propietarios de tierras más importantes de Lleida, y en segundo, las dificultades del Ayuntamiento para conseguir que la Iglesia pagara el Catastro.¹³⁸

El otro gran poseedor de tierras en Lleida era el Ayuntamiento, que representaba el poder regio en el término municipal. El gobierno local administraba los establecimientos en las tierras comunales del municipio. De

¹³⁷ PLA, LI. y SERRANO, À. *La societat de Lleida...*, p. 190

¹³⁸ Ver CHAUBEL CABRERA, M^a À. *La clerecia lleidatana del set-cents*, Tesis de licenciatura, dirigida por Roberto Fernández Díaz. Universitat de Lleida, 1995, pp. 167 a 188

hecho, conforme avanzaba el siglo XVIII fue aumentando la demanda de tierras, propiciada por el incremento de la población, una mayor demanda de alimentos y en consecuencia una rentabilidad mucho más alta de la producción agrícola. Ello explicaría la pugna por acceder a los establecimientos que ofrecía el Ayuntamiento. Los payeses ante la presión de elementos procedentes de otras actividades productivas (comerciantes, profesiones liberales, artesanos y jornaleros), para acceder a los establecimientos, se agruparon entorno a la “*Confraria de Llauradors*” y lograron ejercer una gran presión sobre el gobierno municipal. Dicha cofradía, se oponía a la concesión de establecimientos, porque amparándose en viejos privilegios y donaciones reales, consideraba que las tierras comunales eran de común aprovechamiento de los vecinos de la ciudad, después de varios pleitos, en 1772 se llegó a la Concordia de General Pacificación. Entre 1692 y 1789, el Gobierno municipal concedió 11.776.494 metros cuadrados de tierras comunales en establecimiento, que se repartieron entre 348 vecinos mediante la modalidad de enfiteusis.

Sobre los derechos señoriales en Lleida, Enric Vicedo afirma que: "*Pe'l que fa a Lleida, aquesta població només prestava delme al Capítol de Lleida i no estava sotmesa a cap altra prestació de caire senyorial. El tipus de situació de Lleida és el millor que es donava el segle XVIII.*"¹³⁹ Según dicho autor, el régimen señorial se mantuvo plenamente vigente durante el siglo XVIII en la Cataluña occidental. El Capítulo de Lleida y el Monasterio de Poblet eran dos grandes señores de dicha zona. La recaudación de los derechos señoriales se efectuaba mediante pequeñas compañías (formadas por payeses, artesanos, comerciantes, abogados, médicos...). Dichas compañías se apropiaban de alrededor de un tercio de las rentas señoriales, hecho que propició la formación de una incipiente “*burguesía agraria*” en Lleida y el enriquecimiento de algunos nobles importantes de la ciudad, como los Tapies y los Queraltó, como explicaremos en la sección de las rentas.

¹³⁹ VICEDO RIUS, E. *Les terres de Lleida i el desenvolupament català del set-cents. Producció, propietat i renda*, Barcelona, 1991, p. 160

Las referidas instituciones (Capítulo y Ayuntamiento) explotaban las rentas señoriales de sus tierras, mediante las modalidades de establecimientos o licencias: los establecimientos tenían carácter perpetuo; pero las licencias duraban el tiempo que el señor estimaba oportuno. El Capítulo no concedió nunca establecimientos en sus propiedades del término de Lleida, los payeses que trabajaban sus tierras lo hacían mediante una licencia, y los diezmos eran cobrados mediante un colector. Además cobraban las rentas en especie (generalmente cereales), y por tanto las ganancias eran mucho mayores que la de otros señoríos, puesto que podían especular con el precio de los cereales y se ahorraban pagar arrendadores intermediarios. Por otra parte, el Ayuntamiento se inclinaba por la concesión de parcelas de las tierras comunales que eran establecidas en enfiteusis por tiempo indefinido. Como explicaremos en otro capítulo las tierras ofrecidas por el Ayuntamiento fueron objeto de pugna y conflictos entre los regidores y los payeses.

En el término de Lleida la mayor parte de las explotaciones eran de pequeños y medianos propietarios que trabajaban sus propias tierras. Además había un reducido grupo de nobles que, al margen de las tierras o señoríos que tuviesen en otros lugares, también eran propietarios de tierras en el término municipal de Lleida. Dichos nobles evidentemente no trabajaban en sus propiedades, pues las tareas agrícolas estaban a cargo de empleados y jornaleros. Eran propietarios como cualquier vecino y no tenían ningún derecho señorial sobre las propiedades que tenían en dicho término de Lleida, lo único que les distinguía del resto de propietarios era la mayor extensión de sus propiedades, su riqueza y que no hacían trabajos manuales.

En resumen, el término de Lleida era un realengo, dicho de otro modo, el señor del municipio era el rey, y sus representantes en el mismo eran los regidores del gobierno municipal. Las explotaciones agrícolas por lo general estaban repartidas entre pequeños y medianos propietarios. Además de los pequeños y medianos propietarios descritos anteriormente, en la cúspide de los propietarios particulares estaban los nobles que por lo general tenían

propiedades más extensas. Y por último, en el propio término municipal había dos entidades que además de tener el dominio sobre grandes extensiones territoriales, administraban sus territorios como cualquier otro señor de lugar. Dichas entidades eran el propio Ayuntamiento y las instituciones eclesiásticas. El clero explotaba sus derechos señoriales mediante los establecimientos o las licencias de cultivo. Y por su parte, el Ayuntamiento también empleaba la cesión de establecimientos. Lo cual suponía que, a pesar de las grandes dimensiones de los dominios de ambos, sus posesiones terminaban repartidas en un número importante de parcelas, que generalmente eran explotadas directamente por el arrendatario o pequeñas compañías, que en conjunto contribuían a la configuración de un paisaje caracterizado por el minifundismo de las explotaciones agrícolas. Por tanto, podemos afirmar que las explotaciones rústicas de Lleida en general eran de tamaño pequeño y mediano, y que estaban repartidas entre un número importante de propietarios o arrendatarios.

Extensión de las propiedades rústicas de los nobles en el término municipal de Lleida

En una sociedad estamental como era el caso de Lleida en el siglo XVIII, el grupo de los nobles se distinguía por tener propiedades rústicas más extensas y de mayor calidad. Pero del mismo modo que el número de propietarios de rústicas nobles no era estable, la extensión de las explotaciones agrícolas declaradas al Catastro por el conjunto de los nobles, también fue fluctuando durante el periodo analizado. Salvo pequeñas distorsiones, en 1718 entre todos tenían un total de 5.218.972 metros cuadrados, después el conjunto de sus propiedades rústicas inició un suave descenso (salvo la desviación de 1730-1735) hasta llegar al nivel más bajo en 1765 con 3.005.512 metros cuadrados, lo cual supone una disminución de 2.213.460 m² (42,4 %), pero a continuación se inicia un incremento progresivo hasta 1810 que alcanzan un total de 5.680.857 metros cuadrados. Es decir, salvo pequeños matices, la tendencia secular siguió dos trayectorias distintas, descenso hasta 1765, y luego una

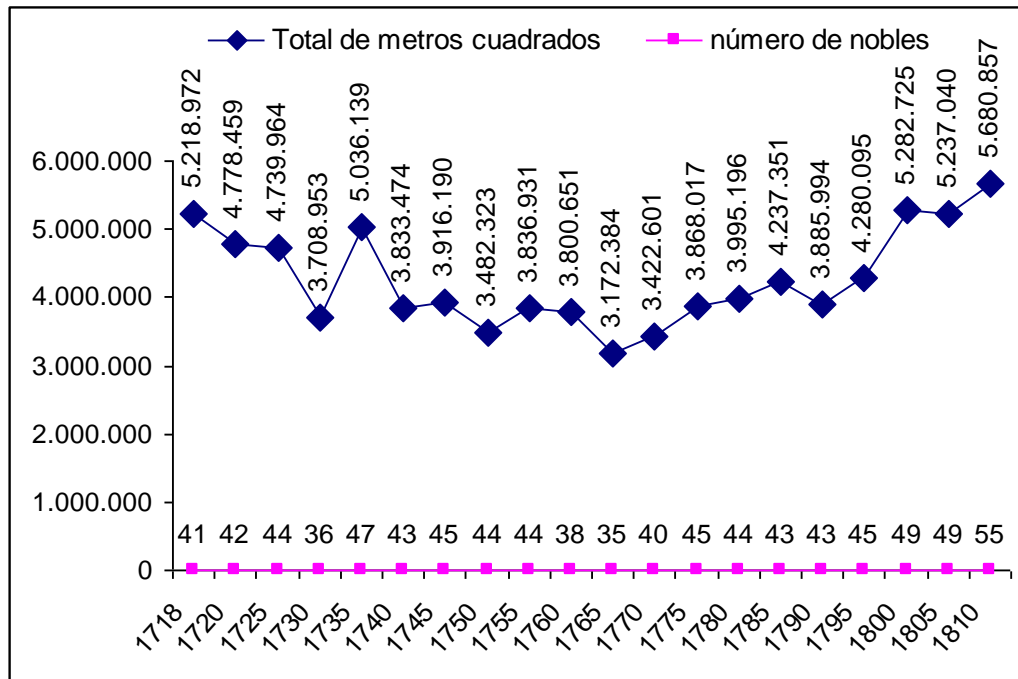
progresión alcista hasta el final del periodo. El promedio entre 1718 y 1810 fue de 4.245.453 metros cuadrados.

Cuadro 42. Total de contribuyentes nobles con propiedades rústicas y metros cuadrados que declaraban en conjunto, lustro a lustro.

Año	total de nobles propietarios de rústicas	Total de m²	total de libras contribuidas por rústicas
1718	41	5.218.972	1.596
1720	42	4.778.459	1.477
1725	44	4.739.964	1.492
1730	36	3.708.953	1.150
1735	47	5.036.139	1.199
1740	43	3.833.474	915
1745	45	3.916.190	937
1750	44	3.482.323	813
1755	44	3.836.931	875
1760	38	3.800.651	880
1765	35	3.172.384	778
1770	40	3.422.601	841
1775	45	3.868.017	975
1780	44	3.995.196	1.017
1785	43	4.237.351	1.095
1790	43	3.885.994	993
1795	45	4.280.095	1.063
1800	49	5.282.725	1.155
1805	49	5.237.040	1.135
1810	55	5.680.857	1.283

Fuente: Registros del Catastro, AML

Gráfico 15. Total de metros cuadrados declarados por el grupo nobiliario

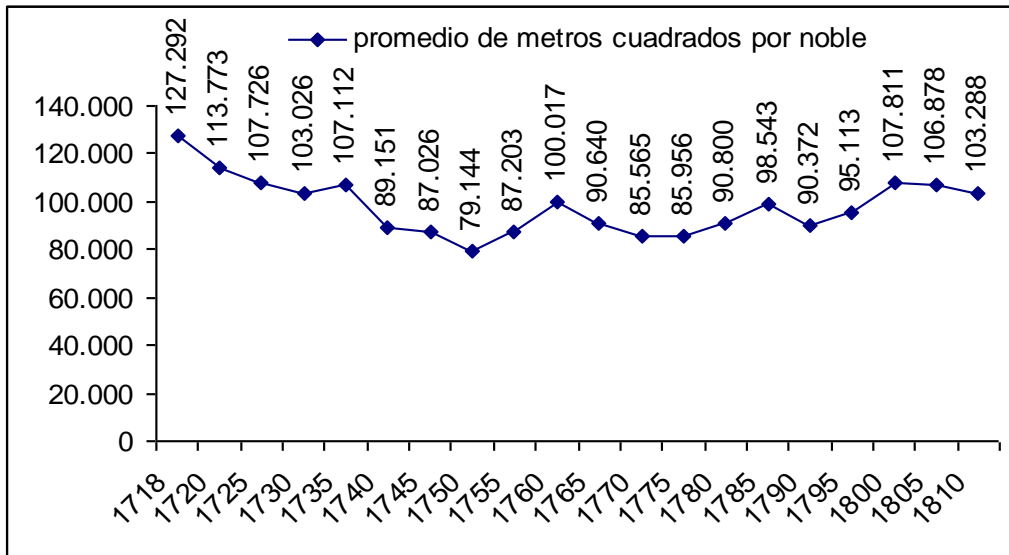


Fuente: Registros del Catastro, AML

Como podemos apreciar en el gráfico anterior, se refleja de forma diáfana la intervención que en 1735 realizó el Intendente Antonio de Sartine, con el fin de corregir “*algunas deficiencias*” en la recaudación del Catastro en Lleida, curiosamente el número de nobles contribuyentes se incrementó en un 30,55 % y las tierras declaradas por el grupo aumentaron en un 35,78 %. Sin embargo, parece ser que en cuanto desapareció la amenaza que suponía el control del mencionado Intendente, los nobles leridanos continuaron defraudando u ocultando al Catastro más o menos como antes de dicha intervención. Aparte de alguna distorsión puntual, el total de metros cuadrados declarados por el grupo nobiliario, mantenía cierta proporción al número de nobles que contribuían por rústicas. Como demuestra el gráfico siguiente, la línea del promedio de metros cuadrados por noble, muestra una trayectoria que, al margen de las excepciones de 1735 y 1760, parece algo más suave que la seguida por la del

gráfico anterior. Con un máximo de 127.292 m², un mínimo de 79.144 m² y un promedio de 97.855 m² en el período estudiado.

Gráfico 16. Promedios de metros cuadrados por noble

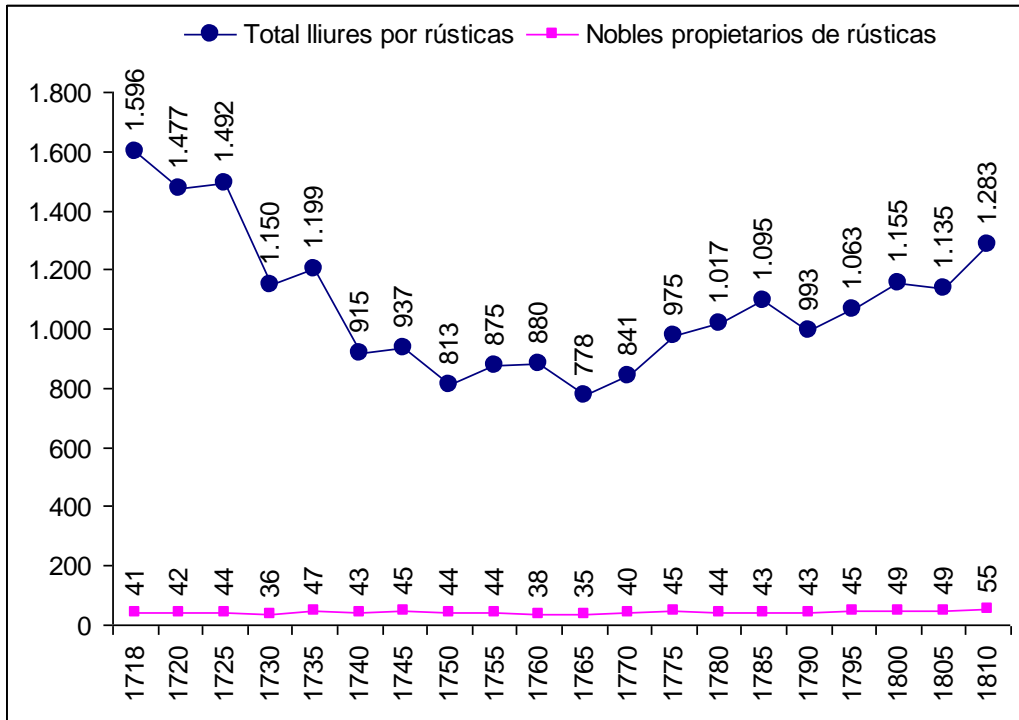


Fuente: Registros del Catastro, AML

Contribución de los nobles al Catastro en concepto de propiedades rústicas

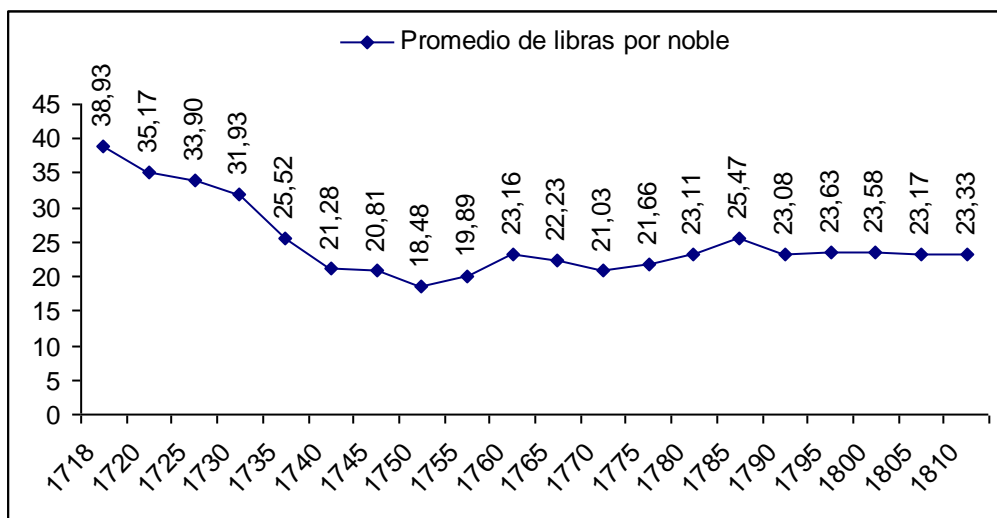
En concepto de rústicas, los nobles de Lleida aportaron conjuntamente al Catastro un promedio de 1.075 libras durante el periodo analizado, la contribución más alta es la registrada en 1718 con 1596 libras, y luego fue descendiendo progresivamente hasta el mínimo secular de 715 libras aportadas en 1765, es decir, habían reducido su aportación al Catastro un 55,2 % respecto a 1718, y a partir de dicha fecha se inicia un incremento paulatino pero más suave, hasta llegar a las 1.283 libras registradas en 1810 (19,6 % menos que en 1718 y 79,4 % más que en 1765).

Gráfico 17. Total de libras contribuidas en concepto de rústicas por el grupo nobiliario



Fuente: Registros del Catastro, AML

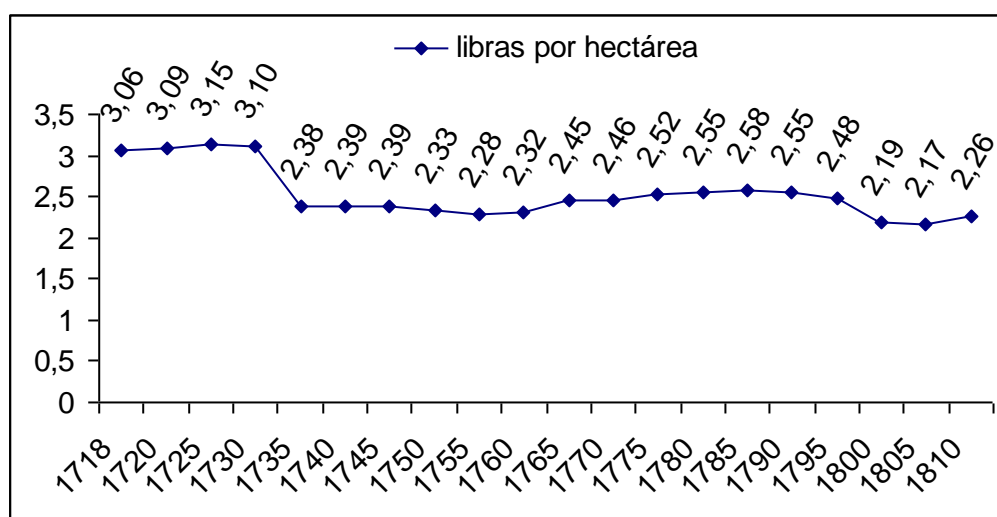
Gráfico 18. Promedio de libras por noble en concepto de rústicas



Fuente: Registros del Catastro, AML

Los gráficos anterior y posterior, probablemente son los más útiles para seguir la tendencia secular de la contribución al Catastro, de los nobles por sus propiedades rústicas. Efectivamente, al analizar los totales de nobles propietarios, de metros cuadrados y de libras contribuidas, las líneas de los gráficos, trazaban un descenso hasta la mitad del periodo y después una suave recuperación hasta el final del mismo. Sin embargo, al comprobar el promedio de libras por noble y fundamentalmente lo que pagaban por hectárea, resulta evidente que la contribución de los nobles por rústicas, fue disminuyendo progresivamente durante todo el periodo.

Gráfico 19. Contribución de los nobles por hectárea



Fuente: Registros del Catastro, AML

Otro dato destacable, es que al parecer, cuando el Intendente Antonio de Sartine hizo aumentar el número de nobles contribuyentes por rústicas y la cantidad total de metros cuadrados declarados (en 1735), debió compensarles con una reducción en la cantidad a pagar por hectárea (entre 1730 y 1735 un 23,22 % de reducción)¹⁴⁰.

¹⁴⁰ Cabe esperar que pronto se inicie una investigación sobre la contribución catastral en Lleida.

En resumen, en 1718 había 41 nobles contribuyentes por rústicas y en 1810 habían aumentado hasta 55, el promedio secular fue de 43,6, el mínimo de nobles contribuyentes fue en 1765 con 35 nobles y el máximo con 55 fue en 1810. La extensión de las propiedades rústicas de los nobles en 1718 sumaba un total de 5.218.972 m² y en 1810 fue de 5.680.857 m², en 1765 se registró la menor cantidad con 3.172.384 m² y la mayor en 1810 con 5.680.857 m², el promedio secular fue de 4.275.659 m². En conjunto los nobles contribuyeron al Catastro por rústicas un mínimo de 778 libras el año 1765 y el máximo fue el año 1718 con 1.596, el promedio secular fue de 1.085 libras. Otro aspecto que consideramos muy ilustrativo son las libras que pagaron los nobles por hectárea, en 1725 pagaron la contribución más alta con 3,15 libras por hectárea y en 1805 la más baja con 2,17 libras por ha y el promedio secular estuvo entorno a las 2,53 libras. Y por último, consideramos especialmente destacable que entre 1730 y 1735 el número de nobles contribuyentes por rústicas aumento de 36 a 47 con un incremento del 30,5 %, la extensión total de rústicas de los nobles pasó de 3.708.953 m² en 1730 a 5.036.139 m² en 1735 un 35,78 % más. Según todos los indicios este incremento en contribuyentes y propiedades rústicas tuvo mucho que ver con la intervención del Intendente Antonio de Sartine para “corregir problemas en el Catastro”. Sin embargo, a efectos de recaudación dicha intervención apenas tuvo incidencia, puesto que, la contribución del conjunto de nobles por rústicas en 1730 fue de 1.150 libras y en 1735 sólo se incrementó hasta las 1.199 libras (4,26 %), probablemente debido a la reducción de la cantidad que pagaban por hectárea, en 1730 pagaban 3,1 libras por ha y en 1735 disminuyó a 2.39 libras (una reducción del 23,2 %).

Distribución geográfica de las propiedades rústicas de los nobles en Lleida

Anteriormente explicábamos que los nobles en su conjunto no sólo tenían las propiedades rústicas más extensas, sino que al propio tiempo también eran de calidad superior. A pesar de dicha afirmación, es necesario no olvidar que en su conjunto el término municipal de Lleida está formado de tierras ricas y fértiles,

con un buen sistema de regadío¹⁴¹. No obstante, como se puede comprobar en los cuadros siguientes y en sus correspondientes mapas de ubicación, los nobles tenían mejores explotaciones agrícolas en función de dos características: la mayor fertilidad y más proximidad al núcleo urbano.

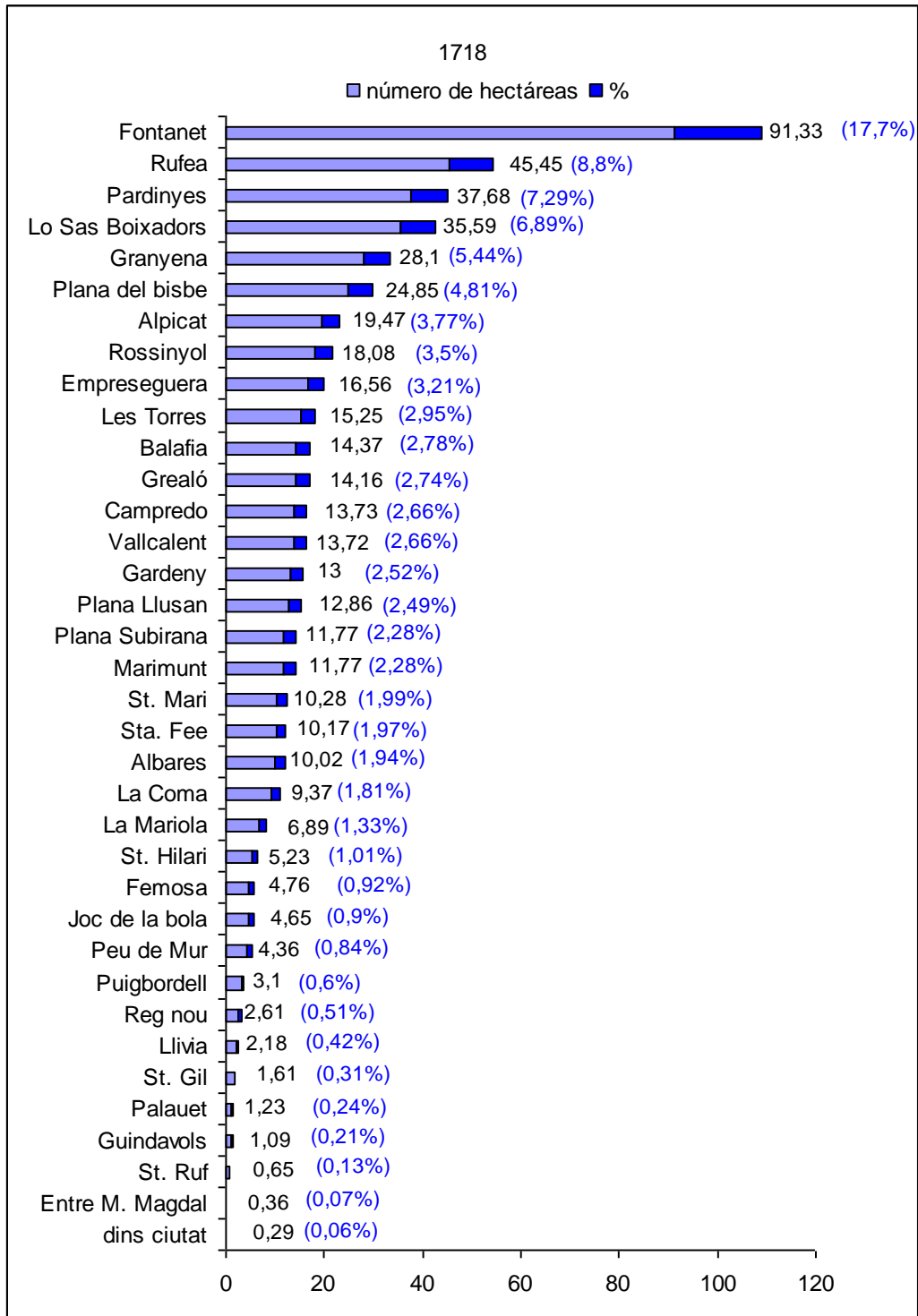
Para explicar la distribución geográfica de las propiedades rústicas de los nobles, hemos elaborado tres catas, que reflejan una imagen fija de dichas propiedades, al principio (1718), mitad (1765) y final (1810) del periodo objeto de este estudio. Pretendemos ofrecer información sobre dichas propiedades y hacemos tres con la distribución cronológica mencionada para conocer su evolución secular.

El término municipal de Lleida en el siglo XVIII estaba dividido en partidas. Algunas de las cuales todavía existen hoy, y otras muchas han sido absorbidas por el crecimiento de la ciudad o quizás fueron anexionadas a las de su entorno¹⁴². El caso es que ahora no hay medio de localizar su ubicación. A pesar de todo, con los mapas elaborados tenemos una imagen bastante fidedigna de la distribución de las mencionadas propiedades.

¹⁴¹ En 1754 la superficie agrícola del término municipal se distribuía del siguiente modo: el 79,92 % era tierra campa de regadío, el 5,76 % era campa de secano, el 6,69 % estaba plantado de viñas, los olivos ocupaban el 6,72 % de la superficie agrícola, y por último el 0,91 % se dedicaba a la huerta. Ver: VICEDO RIUS, E. *Les terres de Lleida i el desenvolupament...*, p. 124

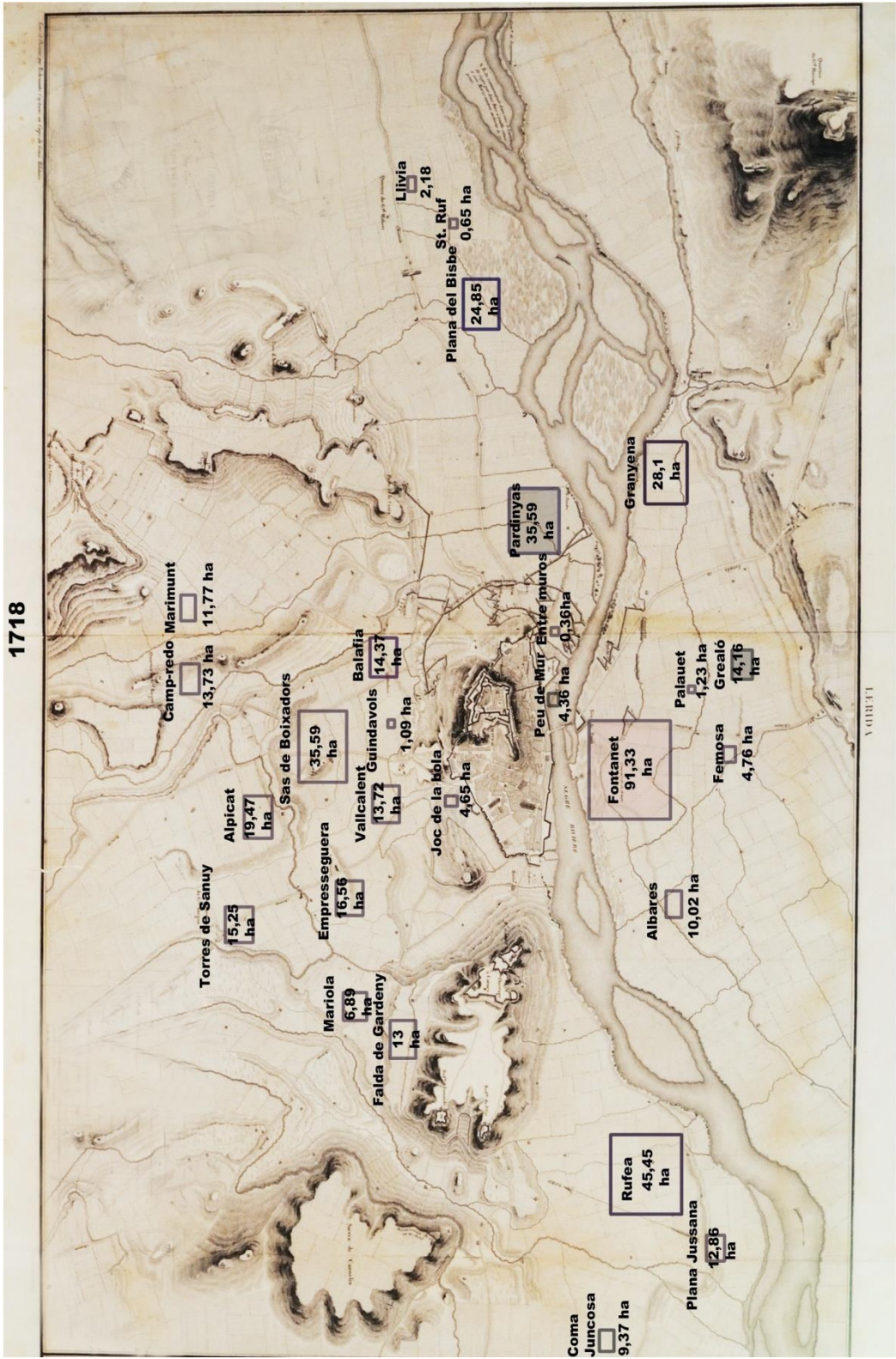
¹⁴² Las siguientes partidas no ha sido posible situarlas en el mapa: Rossinyol, Plana Subirana, Sant Mari, Santa Fee, Sant Hilari, Puigbordell, Reg nou, Sant Gil, Cumplasachs, Plantades, Rajolà y la partida Peu de Mur, a pesar de ser evidente que debía estar al pie de los muros de la ciudad, no sabemos que parte ocupaba de dicho perímetro.

Cuadro 43. Distribución geográfica de las propiedades rústicas de los nobles en 1718



Fuente: Registros del Catastro, AML

Distribución geográfica de las propiedades rústicas de los nobles, en el término de Lleida e 1718



Fuente: Registros del Catastro, AML

En 1718, las propiedades rústicas de los nobles estaban en el entorno cercano a la ciudad. La partida donde tenían la mayor extensión 91,33 hectáreas era la de Fontanet (17.7 % sobre el total), y como vemos en mapa esta situada frente a la ciudad separada de la misma por el río Segre, se trata de tierras muy fértiles y bien regadas¹⁴³. La segunda con 45,45 hectáreas (8,8 %) era la partida de Rufea, que si bien puede parecer alejada mirando el mapa, en realidad tan sólo dista alrededor de tres mil metros desde la puerta del Ayuntamiento. Las siguientes partidas donde tenían más propiedades los nobles eran por este orden Pardinyes con 37,68 hectáreas (7,29 %), Lo Sas de Boixadors con 35,59 ha (6,89 %), y Granyena con 28,1 ha (5,44 %), y el resto estaba distribuido por las otras partidas del entorno.

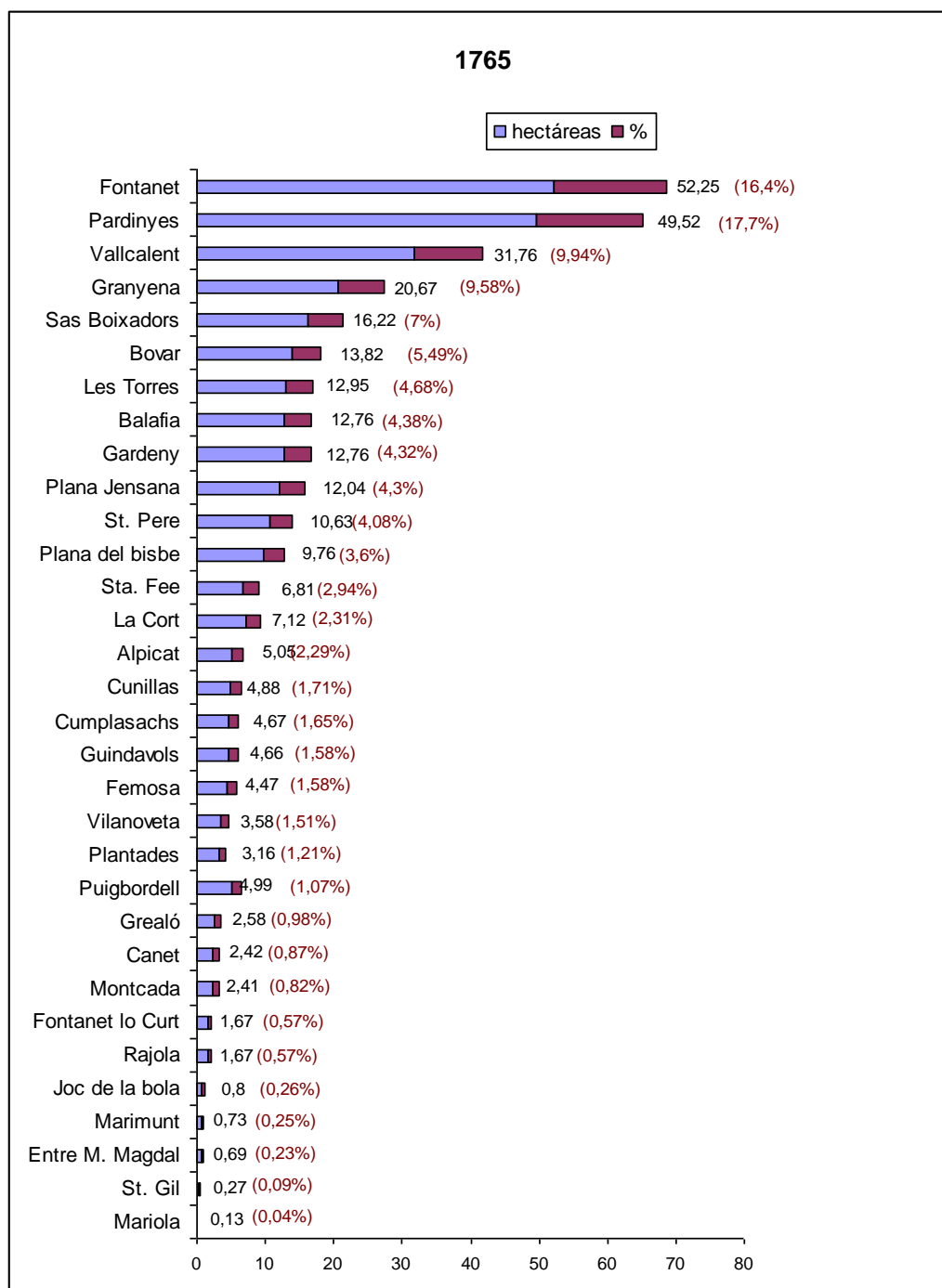
Entre 1718 y 1765 encontramos una reducción drástica en la extensión total de explotaciones agrícolas declaradas por el conjunto de nobles de la ciudad. De las 521 hectáreas registradas en 1718 se pasó a 317 en 1765 (39,15 % menos). Sin embargo, en esta última fecha la partida de Fontanet sigue siendo la preferida de los nobles con 52,25 ha (17,7 %), representando el mismo porcentaje respecto al total de propiedades rústicas de los nobles. En cambio, en la partida de Rufea (segunda en importancia en 1718), los nobles no tenía ni una propiedad.¹⁴⁴ Y las siguientes en importancia son respectivamente, Pardinyes con 29,36 ha (9,94 %), Vallcalent con 28,29 ha (9,58 %), Granyena

¹⁴³ Dichas características son comunes a todo el término municipal de Lleida, por esa razón no repetiremos comentarios sobre la calidad de la tierra en las partidas reflejadas en los cuadros y mapas.

¹⁴⁴ Como una reducción tan drástica resultaba sospechosa, hemos hecho un seguimiento de las explotaciones de los nobles en la partida de Rufea. La explicación esta en que: en 1718 había 8 nobles con propiedades en Rufea y sus propiedades en dicha partida no fueron transmitidas a otros nobles, Antón Berenguer i Novell fue sucedido por su hijo y a partir de 1725 dicho hijo deja un heredero desconocido; Juan Bat. Bullfarines i Sampró desapareció en 1725 (sin heredero conocido); Alonso Garro de Botafogo, en 1725 transfirió sus bienes a su hijo Jaime (eclesiástico, sin propiedades en Rufea); Francisco Guiu i Escolà fue heredado por su hermano Felix que transmitió sus bienes a su esposa a partir de 1735 (sin propiedades en Rufea); Joan Bta. Ortega i Rabaça fue heredado por su hijo Atanasi (sin propiedades en Rufea); Antón Pastor i Ferrer desaparece en 1735 (sin heredero conocido) y la viuda Margarida Queraltó i Sabata desaparece en 1730 y ninguno de sus dos hijos tiene propiedades en Rufea a partir de dicha fecha.

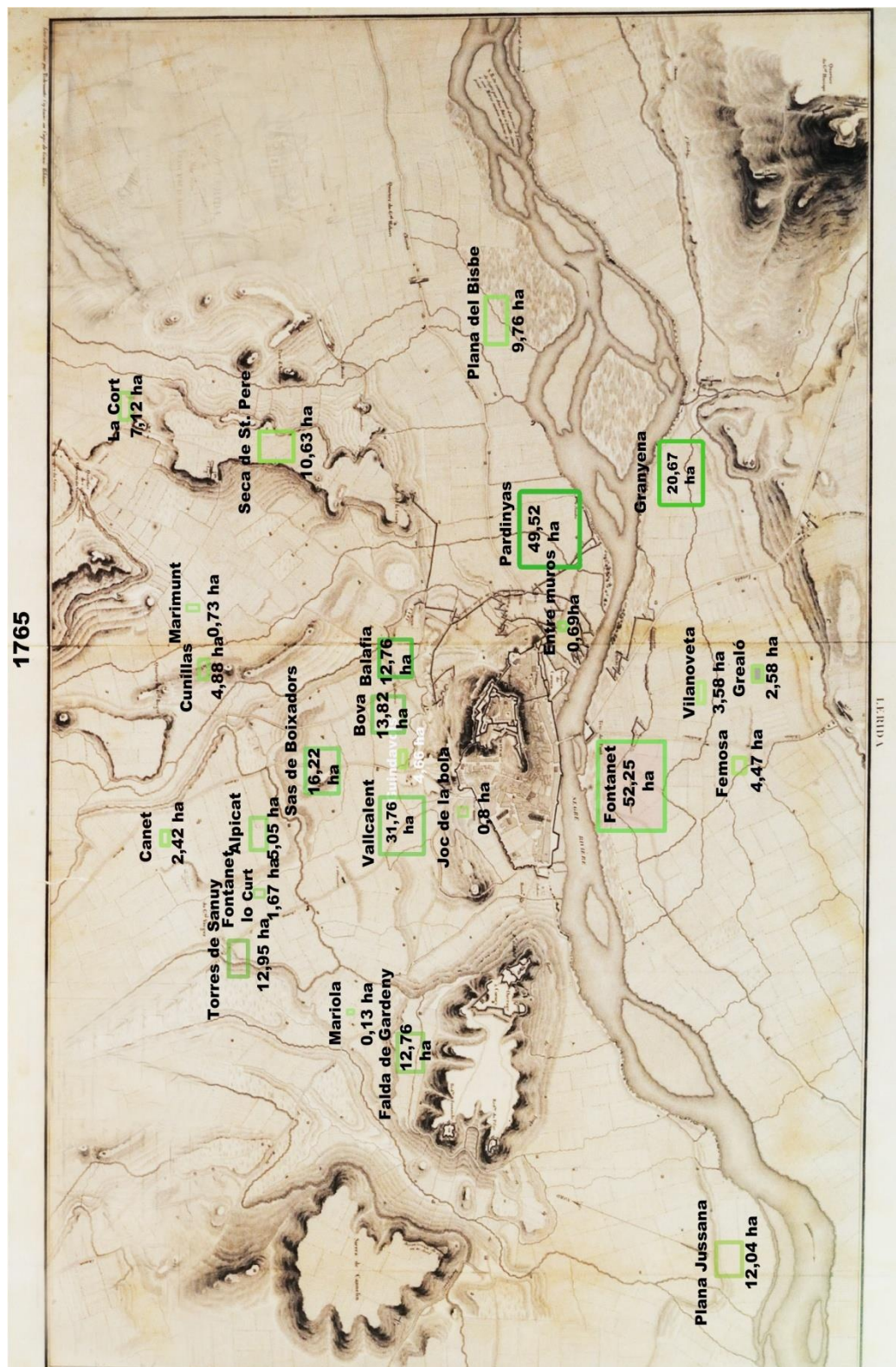
20,67 ha (7 %), Balafia 18,86 ha (6,39 %), y el resto estaban repartidas entre veintiséis partidas más del entorno de la ciudad.

Cuadro 44. Distribución geográfica de las propiedades rústicas de los nobles en 1765



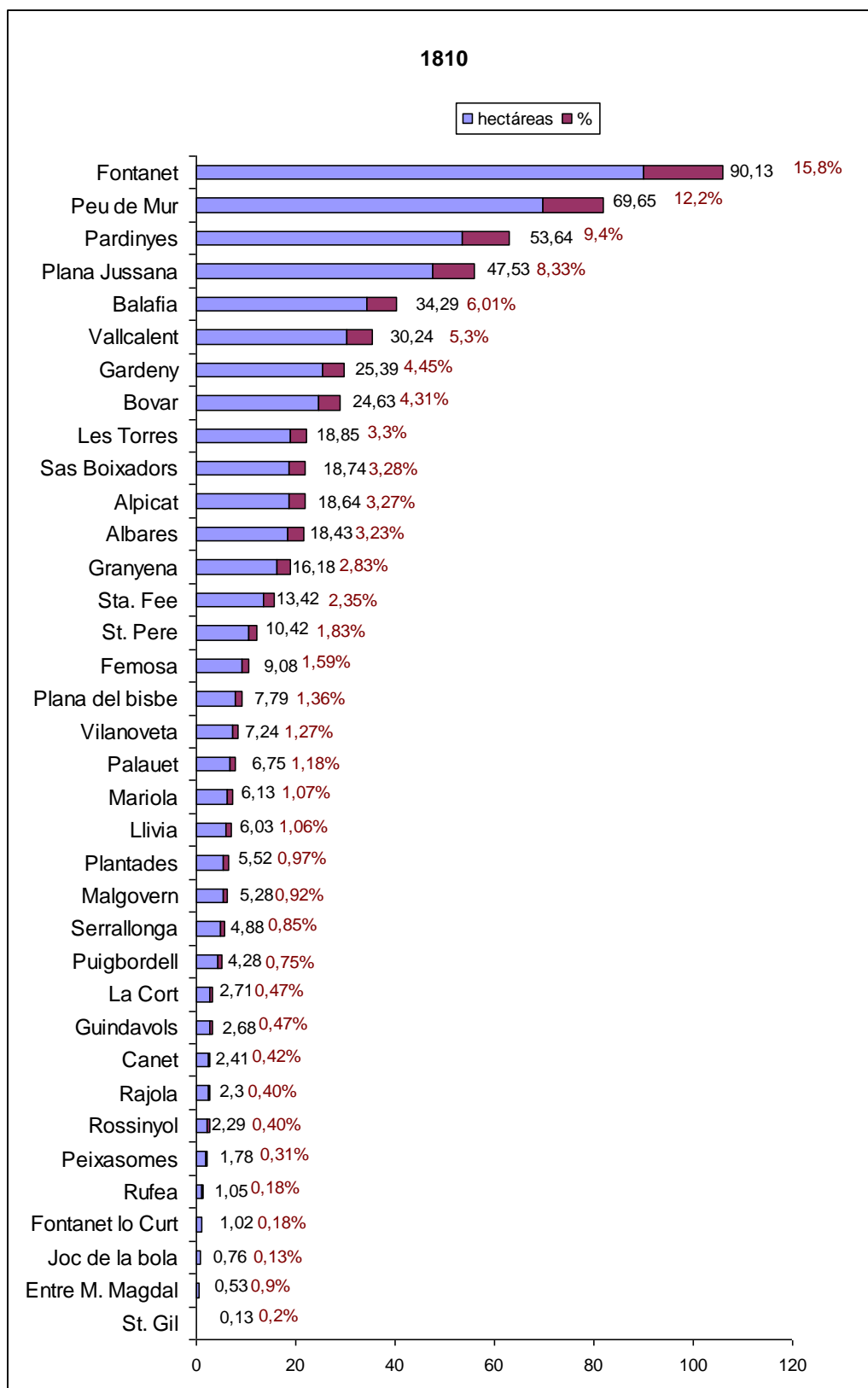
Fuente: Registros del Catastro, AML

Distribución geográfica de las propiedades rústicas de los nobles, en el término de Lleida en 1765



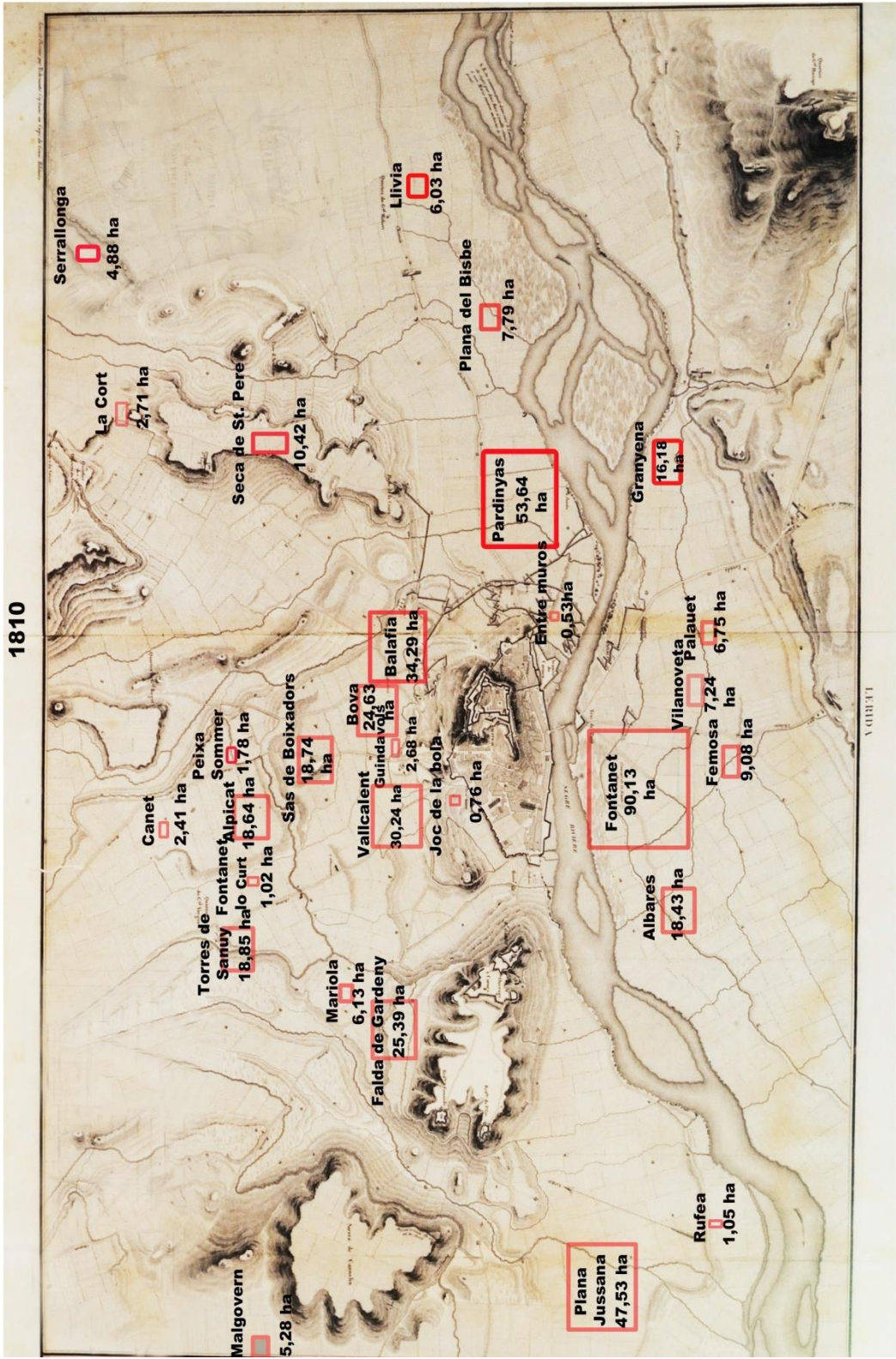
Fuente: Registros del Catastro, AML

Cuadro 45. Distribución geográfica de las propiedades rústicas de los nobles en 1810



Fuente: Registros del Catastro, AML

Distribución geográfica de las propiedades rústicas de los nobles, en el término de Lleida e 1810



Fuente: Registros del Catastro, AML

En este tercer periodo de 1810, las propiedades rústicas de los nobles en el término sumaban poco menos de 568 hectáreas, la cifra más alta en este estudio. En este caso, también es la partida de Fontanet la preferida por los nobles 90,13 ha (15,8 %). En cambio, la segunda partida donde los nobles tenían más propiedades rústicas no ha sido posible ubicarla en el mapa, puesto que como su nombre indica dicha partida debía estar junto a los muros de la ciudad, pero desconocemos en que zona del recinto amurallado se hallaba. En dicha partida, llamada Peu de Mur, tenían 69,65 ha (12,2 %), la tercera era Pardinyes 53,64 ha (9,4 %), la cuarta era la Plana Jussana con 47,53 ha (8,33 %), seguidas de Balafia 34,29 ha (6,01 %) y Vallcalent 30,24 ha (5,3 %), respectivamente, y así hasta treinta y dos partidas más. Como regla general los nobles tenían aproximadamente el 50 % de sus propiedades repartidas entre cinco o seis partidas, mayoritariamente Fontanet, Pardinyes, Balafia, Granyena y Vallcalent, y luego se observa una dispersión importante.

Sobre la calidad de la tierra ya hemos comentado que en el término de Lleida la tierras en general son de muy buena calidad, y en zonas algo más áridas como el Secà de Sant Pere, apenas hay alguna propiedad muy minúscula. Por tanto, no es difícil deducir que los nobles de Lleida podían elegir lo mejor dentro de lo bueno. Por lo que respecta al tipo de cultivos, cuando los datos aportan dicha información, apuntan a que solían evitar el monocultivo y por lo general cultivaban, cereales, viñas, olivos y huerta. Otro dato a tener en cuenta, es que había cierta rotación en la propiedad de la tierra. Una de las causas de dicha transitoriedad es sin duda la movilidad en el grupo (linajes que desaparecen y otros nuevos que surgen), y otra posible causa sería la compra, venta, o transmisión ya fuera por herencia o matrimonio¹⁴⁵.

¹⁴⁵ Sobre dicha cuestión de la movilidad, no hemos profundizado más, porque supondría dedicar mucho tiempo a algo que aportando muy poco, sólo haría más farragosa la lectura

Propiedades rústicas de los nobles

Sobre las propiedades rústicas hemos elaborado una relación de la extensión de tierras por las que contribuía cada noble¹⁴⁶. Al respecto es necesario tener en cuenta que, como comentábamos anteriormente, se trataba de fincas distribuidas por las distintas partidas de Lleida y por tanto no era una sola pieza de tierra, que no todas las fincas eran de tierras de la misma calidad y que la mayor parte de los cultivos eran cereales, olivos, viñas, hortalizas y frutales. Otro aspecto a tener en cuenta es que, a lo largo de la vida de un noble, su patrimonio podía aumentar o disminuir, por esa razón hemos relacionado la extensión máxima, la mínima y el promedio de las propiedades rústicas de cada individuo.¹⁴⁷

En total, entre 1718 y 1810 aparecen contribuyendo por propiedades rústicas 243 nobles. La relación esta formada por individuos y por tanto es necesario aclarar que tenemos referencia de la noble viuda Maria Ventura Guíu y Siscar, que llegó a contribuir 56 años como mínimo¹⁴⁸, mientras que otros sólo aparecen en una cata, lo cual no significa que hubieran contribuido sólo un año. El promedio entre los 243 nobles es de 13,77 años contribuidos. Además, también hemos contabilizado como contribuyentes de la nobleza al Gobernador de la Plaza y al Sargento Mayor de la misma, pero como constan como tales y no a título individual, el Gobernador suma un total de 76 años, contribuyendo al Catastro de Lleida, y el Sargento Mayor alcanzó los 71 años.¹⁴⁹

Las propiedades rústicas de los nobles, por regla general eran más extensas que las de la mayoría de vecinos, pero, del mismo modo que no todos los nobles eran igual de ricos, sus propiedades también podían ser de

¹⁴⁶ Dicha información esta expresada en “jornals” y “porques”, pero la hemos calculado en metros cuadrados para que los datos fueran más inteligibles.

¹⁴⁷ Ver ANEXO 2

¹⁴⁸ Como el vaciado del Catastro se realizó en catas cada 5 años, es muy probable que dicha noble empezara a contribuir antes de 1735 y terminara después de 1790.

¹⁴⁹ Teniendo en cuenta que hemos hecho catas de cinco en cinco años, es muy probable que en realidad fueran algunos años más.

extensiones muy distintas. La extensión mayor de terreno pertenecía a Josepa Vega y Villalba que declaraba por 685.283 m² de explotación agrícola, y el que tenía una porción más pequeña de tierra, era la viuda de Josep Curcó, que en 1775 declaraba por una parcela de 2.724 m². El promedio de metros cuadrados entre los 243 nobles (incluidos el Gobernador y el Sargento Mayor) era de 97.204 m².¹⁵⁰ Para el fin que perseguimos en este trabajo, las cifras aportadas son elocuentes, pero exceptuando el promedio de la extensión de las fincas de los nobles, nos aportan una información que no representa la realidad fidedigna del colectivo en la ciudad. Por ejemplo, Josepa Vega y Villalba era una noble residente en Cervera y sólo tenemos constancia de su contribución en el año 1735¹⁵¹. Para conocer más en detalle la jerarquía económica del grupo y su evolución, hemos elaborado cinco cuadros distribuidos cronológicamente durante el periodo estudiado.

Cuadro 46. Relación de nobles propietarios de rústicas en 1718

nombre	años	m²	libras
VILAR, Josep	1718	11258	3,1
BAYONA FORNÉS, Josep	1718-1760	18521	6,7
GENER, Domènec	1718-1725	21790	6
ORICH ROIG, Ignasi	1718-1721	21790	5,25
SABATA BERNAT, Joan B.	1718-1735	21790	6,8
MIRARNAU, Antoni	1718-1725	26148	10,3
CASANOVES MERCER, Fèlix	1718-1725	27963	7,64
MONJO, Fèlix	1718-1730	28326	10,4
REIG MINGUILLÀ, Francesc	1718-1730	30505	9,5
BULLFARINES PERONS, Felip	1718-1719	34863	10,4
QUEROL MERCER, Josep	1718-1735	38132	11,6
QUERALTÓ SABATA, Antoni	1718-1770	38495	11,8
GALLART RIQUER, Francesc	1718-1740	61011	19,4
GARRO de BOTAFOGO PACHECO, Alonso	1718-1725	65369	18
OLZINELLES FLUVIÀ, Cecília Vda	1718-1740	73358	19,4
POCORULL TORA, Simeó	1718-1740	74085	26,65

¹⁵⁰ Puesto que cada individuo cotizó uno o varios años y no siempre eran las mismas cantidades, para la extensión mayor hemos elegido la mayor del anexo metros cuadrados por propietario, para el que tenía la porción más pequeña hemos elegido el menor de la columna mínimo y para el promedio hemos sacado el promedio de la columna con el mismo nombre de dicho anexo.

¹⁵¹ Puede que hubiese contribuido más años, debido al vaciado en catas cada 5 años.

nombre	años	m²	libras
PALLARÉS FONCALDA, Dídac	1718-1725	87158	27,5
BULLFARINES SAMPRÓ, Joan B.	1718-1725	88248	27,77
BIOSCA ANGLÉSILL, Marià	1718-1725	89337	34,85
AMAT, Joan	1718	91516	25,5
MARANYOSA GRANADA, Ignasi	1718-1740	92606	27,77
CASANOVES PASTOR, Manela Vda	1718-1725	95874	33,6
PASTOR FERRER, Antoni	1718-1735	97327	26,8
ÀGER CORBERA, Francesc	1718-1725	126380	38,4
GAVENS, Joan	1718-1755	126380	30,93
MALLADA PEDRÓS, Josep	1718-1730	127832	31,32
MONTSERRAT EVA, Alexandre	1718-1735	135822	38,88
ORTIGÀ RABAÇA, Joan B.	1718-1750	145990	38,95
GRÁS TAVERNER, Francesc	1718-1735	160880	47,5
GOMAR VILAPLANA, Ignasi	1718-1725	185938	70
BERENGUER GABRIEL, Antoni	1718-1722	186664	57,33
MARGALEF AIGUAVIVA, Mònica	1718	188843	49,25
RIQUER GUIU, Baltasar	1718-1750	192838	68,17
QUERALTÓ SABATA, Margarida Vda	1718-1730	222980	67,13
MARANYOSA GRANADA, Raimon	1718	223343	81,55
ALÓS, Francesc	1718-1735	296339	99,62
CUBELLS GAVÀS, Francesc	1718-1740	300696	82,8
OLIVER DE BOTELLER MATHEU, Josep	1718-1719	304328	95,6
GUIU ESCOLÀ, Francesc	1718-1724	318491	100,05
SAGARRA CANET, Aleix	1718-1724	327933	80,67
PEIRÓ DOLS, Teresa Vda	1718-1730	411823	131,2
total 41		5218970	1596,08

Fuente: Registros del Catastro, AML

Nota: Hay una diferencia de 2 metros cuadrados con el gráfico nº 12 porque aquí se han redondeado las fracciones de metro.

años = Periodo de tiempo que aparece en el registro.

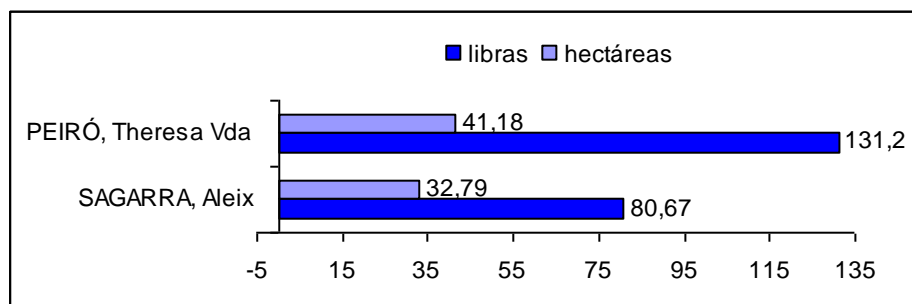
En 1718 el número de nobles que declaraban ser propietarios de fincas rústicas eran cuarenta y uno, sumando un total de 5.218.970¹⁵² metros cuadrados, y en conjunto pagaban 1.596,08 libras. Lo cual nos da una media de 127.292 m² por individuo, que aportaban al Catastro una media de 38,93 libras. La propietaria más importante era la viuda Teresa Peiro y Dols, que contribuía por una explotación agrícola que superaba las 41 hectáreas y pagaba al Catastro por dicho concepto 131,2 libras. El poseedor de la explotación más pequeña era Josep Vilar con algo más de una hectárea y una contribución por

¹⁵² En realidad eran 5.189.972.36 m² pero resulta dicha cifra en función del redondeo.

rústica de 3,1 libras. En conjunto los nobles de Lleida en 1718 pagaban una media de 3,06 libras por hectárea. Sólo cinco (12,2 %) de los propietarios registrados eran mujeres, cuatro de ellas viudas y la otra era una noble casada con un payés. De hecho, se trataba de mujeres que ejercían de cabeza de familia y eran propietarias del 19,02 % de las tierras declaradas por el grupo nobiliario y contribuían el 18,83 % del total de libras aportadas por los nobles en concepto de propiedades rústicas.

Para facilitar una visión más inteligible de la estratificación económica en el seno del grupo nobiliario, hemos confeccionado unos gráficos donde están representadas las hectáreas que declara cada individuo fiscal de la nobleza y las libras que paga por dicha propiedad. Al propio tiempo los hemos distribuido en función de la definición propuesta por Enric Vicedo sobre la estratificación social agraria¹⁵³, según su criterio los que tenían menos de 9 jornales (3,92 hectáreas) eran pequeños propietarios, la banda de medianos propietarios la sitúa entre los que tenían 9 y 15 jornales (de 3,93 a 6,54 hectáreas) y por último considera propietarios acomodados a los que tenían entre 15 y 75 jornales (6,55 y 32,68 hectáreas). Además, como en nuestro caso nos referimos al estamento nobiliario que agrupaba a los más ricos del municipio, hemos añadido un cuarto nivel donde estaban los que tenían más de 75 jornales (más de 32,69 hectáreas).

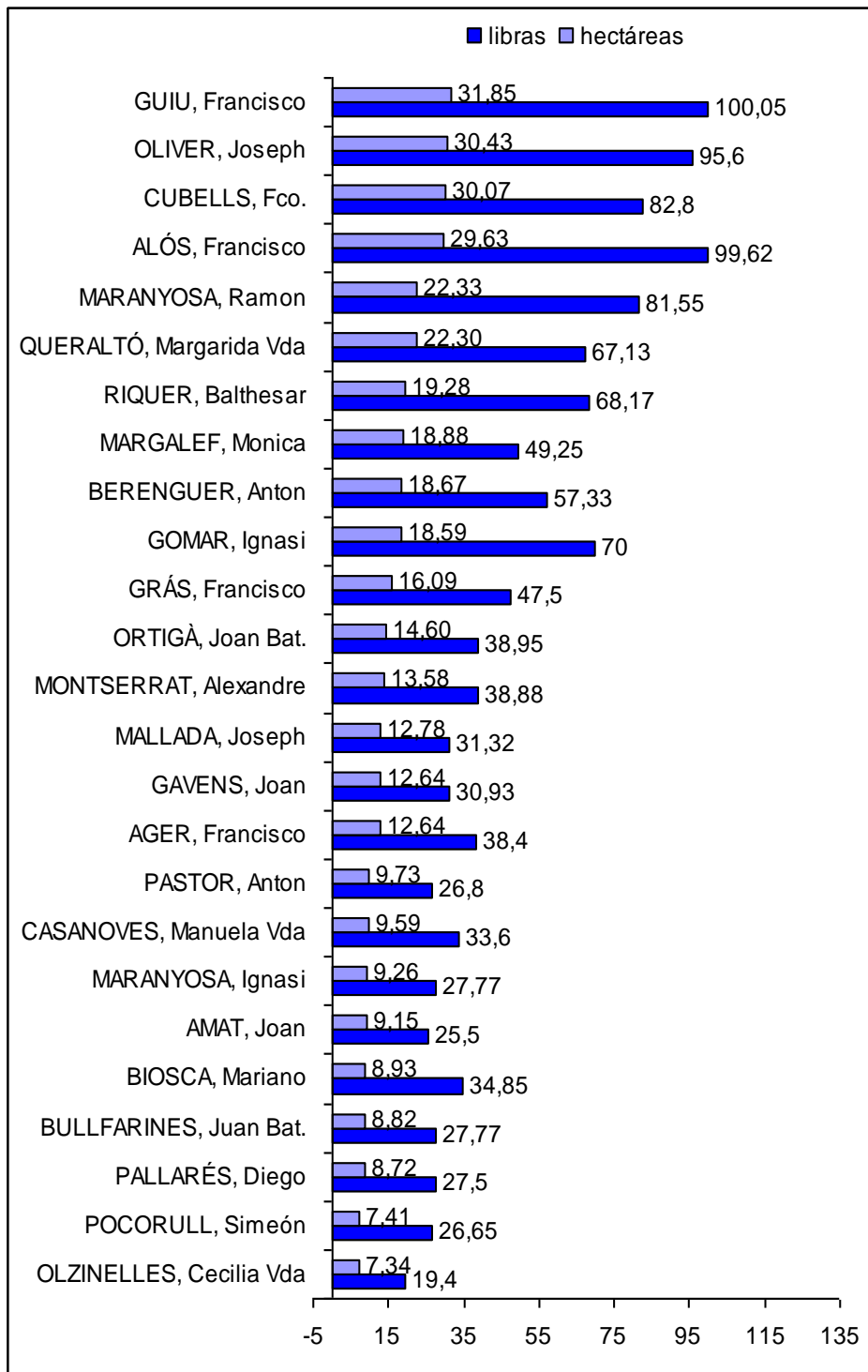
Gráfico 20. Propietarios con más de 32,69 hectáreas (año 1718)



Fuente: Registros del Catastro, AML

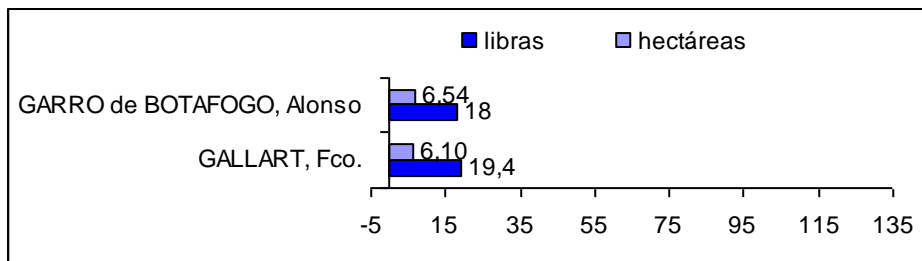
¹⁵³ VICEDO RIUS, E. "Propietat i renda senyorial a les terres de Lleida en el marc del procés de creixement agrari (segle XVIII)", SALES, N. y otros, *Terra, treball i propietat. Classes agràries i règim senyorialals Països Catalans*, Barcelona, 1986. p. 279

Gráfico 21. Propietarios acomodados de 6,55 a 32,69 hectáreas (año 1718)



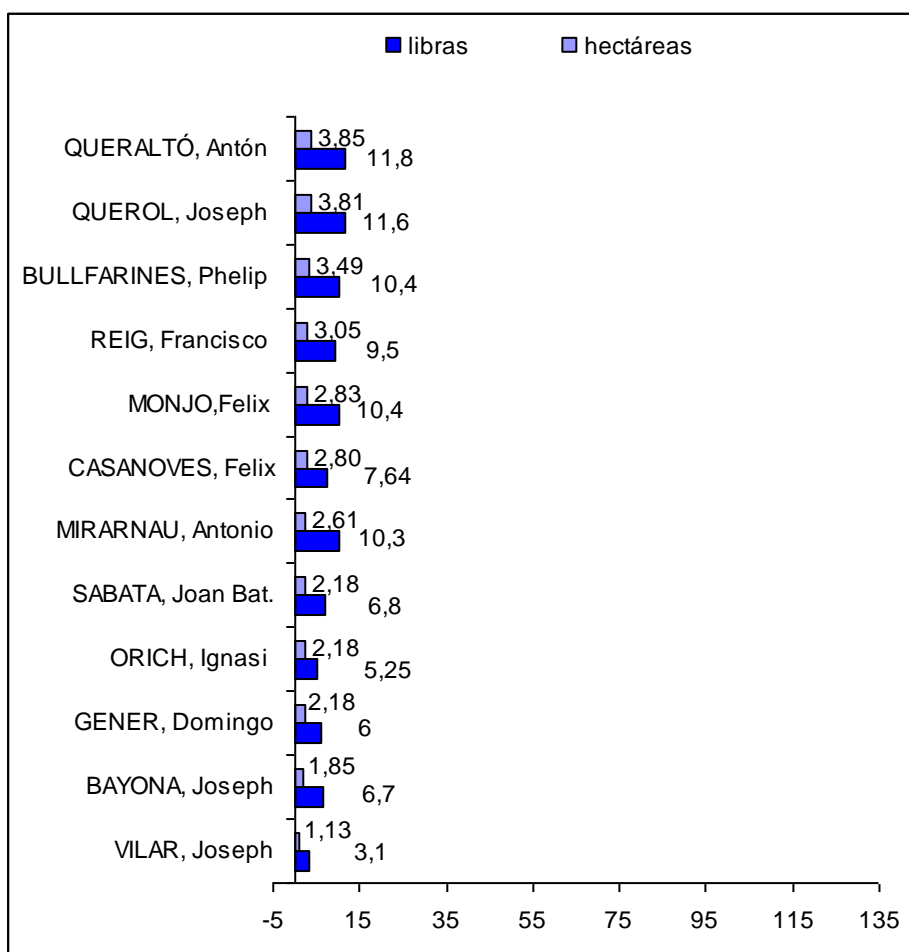
Fuente: Registros del Catastro, AML

Gráfico 22. Propietarios medianos de 3,93 a 6,54 hectáreas (año 1718)



Fuente: Registros del Catastro, AML

Gráfico 23. Pequeños propietarios de 0 a 3,92 hectáreas (año 1718)



Fuente: Registros del Catastro, AML

Resulta, pues, evidente que los nobles formaban un grupo heterogéneo, que poseían desde pequeñas parcelas de tierras hasta propiedades muy considerables para un municipio que, exceptuando las instituciones eclesiásticas y el Ayuntamiento, la propiedad de la tierra se caracterizaba por estar repartidas entre un gran número de propietarios.

El grupo se divide entre doce pequeños propietarios, dos medianos propietarios, veinticinco propietarios que Vicedo conceptúa como acomodados y dos tienen explotaciones mayores que las del rango más alto definido por dicho autor. Por tanto, podemos afirmar que la gran mayoría (65,85 %) de nobles propietarios de rústicas se podrían catalogar como de ricos o muy ricos en el contexto de Lleida.

Cuadro 47. Relación de nobles propietarios de rústicas en 1740

nombre	años	m²	lliures
GALLART RIQUER, Francesc	1735-1805	218	2,00
ROCA, Sebastià	1718-1740	2.724	2,12
GOBERNADOR	1718-1755	4.358	1,95
BAYONA FORNÉS, Josep	1718-1740	8.716	2,65
CASANOVES BULLFARINES, Maria Vda	1724-1765	9.261	2,80
BERENGUER BULLFARINES, Raimunda Vda	1735-1810	9.805	3,92
FLEIX FORES, Pere	1718-1760	11.712	4,34
CURCÓ, Josep	1735-1755	13.074	3,94
CASTELLBELL, Josep	1723-1760	13.074	7,00
MONTSERRAT, Agustina Vda	1730-1760	16.615	6,75
QUEROL MESEGUER, Antoni	1735-1770	17.432	5,65
MARANYOSA GUIU, Joan	1722-1750	17.432	0,13
RIBERA, Jacint	1740	21.517	4,97
FELIP PASTORET, Josep	1740-1755	23.696	7,16
MARANYOSA GRANADA, Ignasi	1720-1755	24.513	2,49
OLIVART GRÁS, Francesc	1735-1740	26.011	7,07
MIRANDA GISPERT, Josep	1740-1775	26.148	8,60
CALBÍS CASANOVES, Josep	1718-1740	30.505	10,09
RODRÍGUEZ GARCÍA DE LA MATA, Manuel	1740-1755	33.774	11,32
BULLFARINES PERONS, Magdalena Vda	1722-1770	34.319	6,80
ORTIGÀ RABAÇA, Joan B.	1735-1760	38.132	10,88

nombre	años	m²	lliures
GOMAR LLOPIS, Jaume	1735-1755	51.206	14,46
FONT MARGALEF, Gertrudis	1720-1740	52.840	11,03
ÀGER ASCÓN, Atanasi	1718-1750	55.836	4,92
POCORULL TORA, Simeó	1730-1755	82.038	24,94
PALLARÉS FOLCRÁS, Hipólita	1735-1755	83.073	22,66
SAGARRA MALLADA, Raimon	1730-1770	98.870	32,81
ALENTORN, Onofre	1718-1740	104.318	16,16
BIOSCA ANGLESILL, Marià	1730-1750	120.115	26,45
MALLADA PUYOL, Francesc J.	1730-1740	129.103	30,86
TUDELA CLARET, Pere	1730-1740	130.738	26,05
SABATA GORDELL, Antoni F.	1718-1745	133.325	45,96
QUERALTÓ SABATA, Antoni	1735-1755	133.734	25,45
RIQUER GUIU, Baltasar	1740-1750	142.313	32,99
CUBELLS GAVÀS, Francesc	1740-1760	143.267	17,23
SAGARRA SALA, Antoni	1718-1770	143.539	36,88
QUERALTÓ SABATA, Baltasar	1718-1750	159.881	54,08
CASANOVES TEMPLE, Josep	1718-1740	190.387	24,50
CORTADA, Raphael	1725-1750	217.351	63,03
GUIU SISCAR, M ^a Ventura Vda	1735-1740	278.634	78,55
GALLART RIQUER, Francesc	1735-1745	305.054	111,16
ROCA, Sebastià	1722-1740	322.486	4,96
GOBERNADOR	1735-1790	372.330	97,25
total 43		3.833.474	915

Fuente: Registros del Catastro, AML

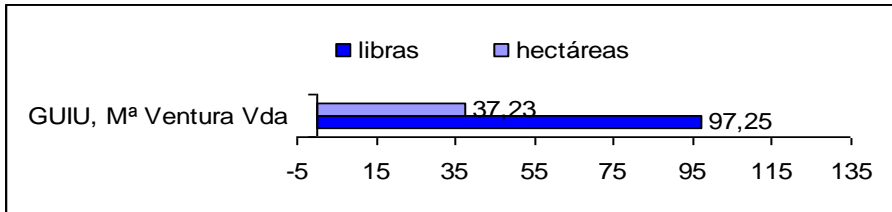
Al redondear los metros cuadrados resulta una diferencia de 273,3 metros de más.

En el año 1740 se reduce el total de metros cuadrados declarados por el conjunto de nobles a 3.833.474, es decir, en 1.385.498 m² menos (26,55 %) que en 1718. Sin embargo, aumenta el total de propietarios de dicho grupo hasta 43 (4,88 % más). La media de metros cuadrados por noble se reduce a 89.151, es decir 38.141 m² menos que suponen una reducción del 29,96 %, y en conjunto pagaban un promedio de 21,28 libras, 17,65 (45,34 %) menos que en 1718.

Como se puede comprobar, la reducción del promedio de metros cuadrados por noble de 127.292 en 1718 a 89.151 (29,96 % menos), y sobre

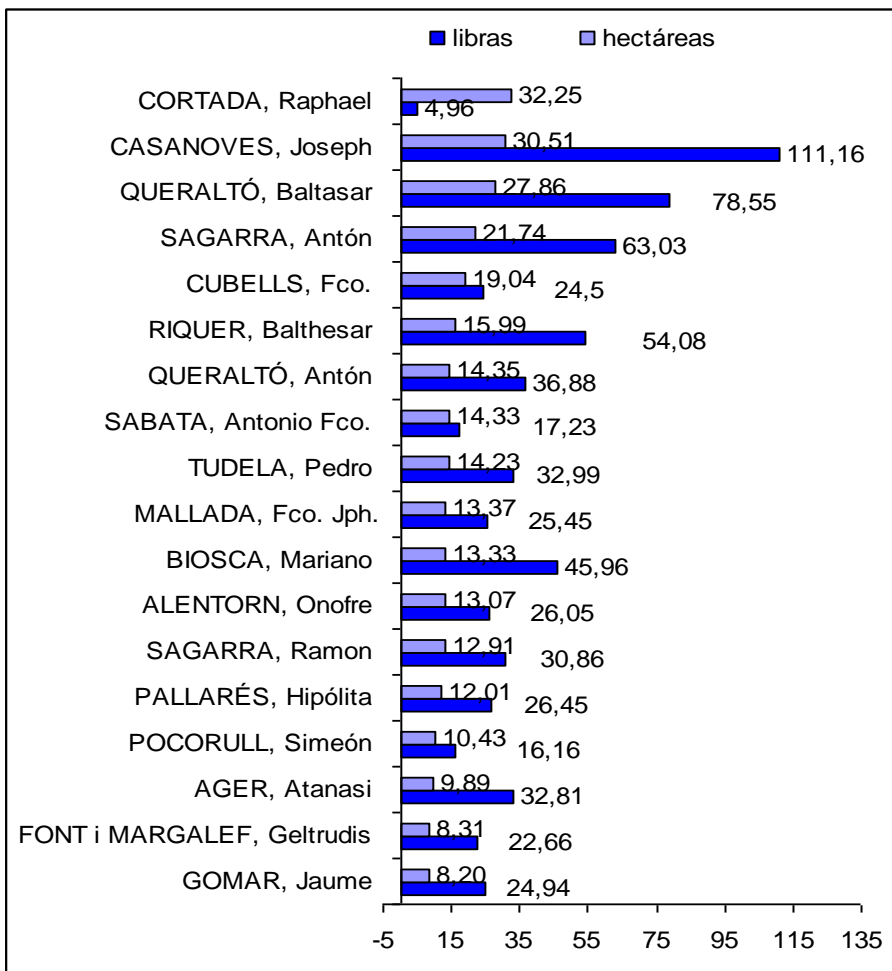
todo la disminución de la media de libras contribuidas de 38,93 en 1718 a 21.28 en 1740 (45,34 % menos), reafirma más si cabe un cambio brusco en la contribución al Catastro.

Gráfico 24. Propietarios de más de 32,69 hectáreas (año 1740)



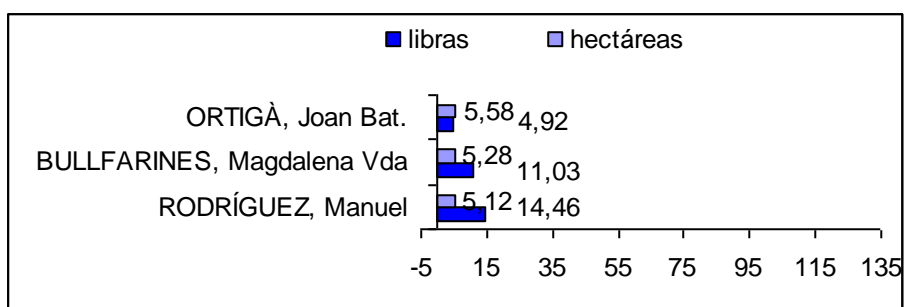
Fuente: Registros del Catastro, AML

Gráfico 25. Propietarios acomodados de 6,55 a 32,68 hectáreas(año 1740)



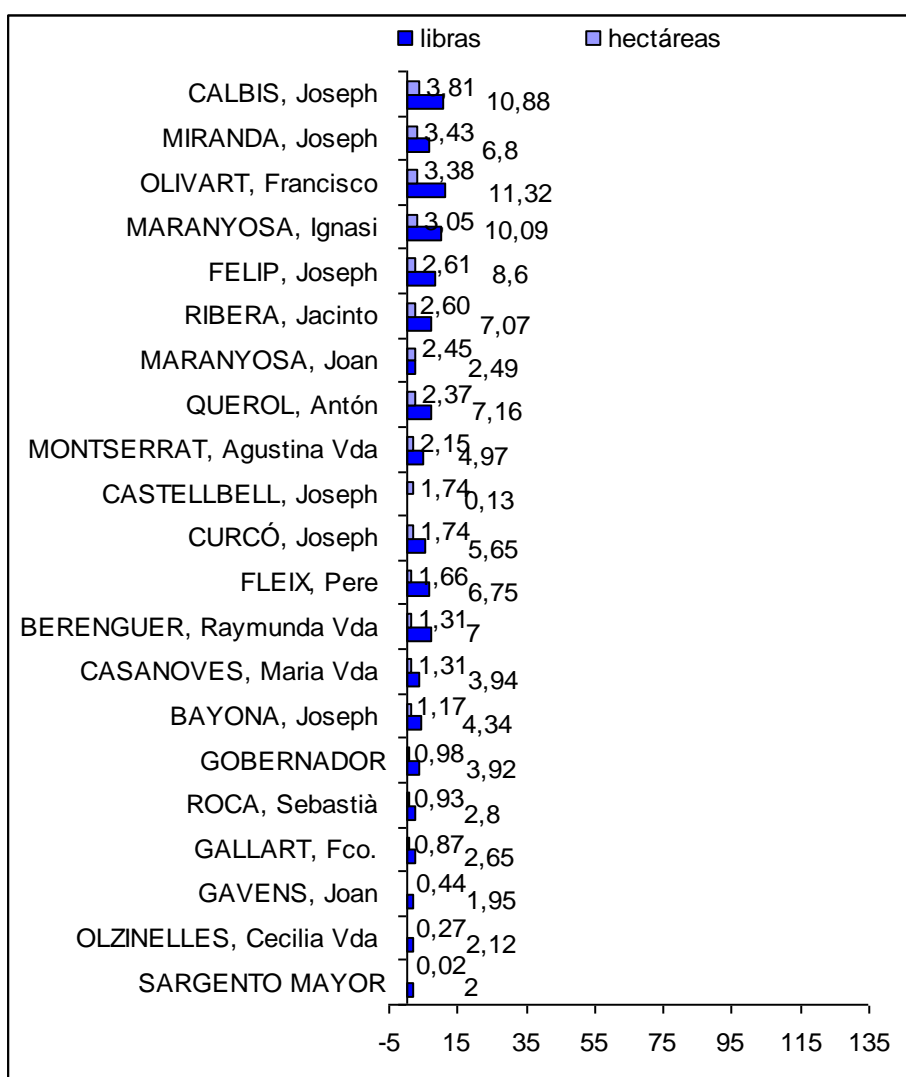
Fuente: Registros del Catastro, AML

Gráfico 26. Propietarios medianos de 3,93 a 6,54 hectáreas(año 1740)



Fuente: Registros del Catastro, AML

Gráfico 27. Pequeños propietarios de 0 a 3,92 hectáreas (año 1740)



Fuente: Registros del Catastro, AML

También en 1740 la mayor explotación rústica pertenece a una viuda, Maria Ventura de Guiu y Siscar que tenía registrados a su nombre 37,23 hectáreas y por ellas pagaba 97,25 libras. Por otra parte, la finca menor (218 m²) pertenecía al Sargento Mayor de la plaza, y por ella pagaba 2 libras. Entre dichos nobles había ocho mujeres (18,6 %), y cinco de ellas eran viudas.

Además, el número de propietarios nobles conceptuados como acomodados se redujo a dieciocho, que junto a la propietaria del nivel superior, representan el 41,86 % de los nobles. Los propietarios medianos sumaban tres (6,98 %), y el grupo de pequeños propietarios aumentó considerablemente respecto al año 1718, llegando a un total de veintiuno (48,84 %). Otra cuestión a destacar es que en 1740 la contribución media por hectárea es de 2,44 libras, cifra que supone una reducción del 20,26 %, en comparación a 1718.

Cuadro 48. Relación de nobles propietarios de rústicas en 1765

nombre	años	m²	lliures
CURCÓ, Joseph	1735-1770	7808	1,62
SARGENTO MAYOR	1735-1805	10713	3,21
RIQUER, Felip	1755-1795	14345	9,49
GOBERNADOR	1735-1810	14890	8,31
CASANOVES, Francesc	1745-1770	20155	5,15
CASANOVES, Maria Vda.	1735-1770	21063	3,71
PALLARÉS, M ^a Antonia Vda	1765-1780	23061	5
CALBÍS, Maria Vda	1765-1775	25058	5,4
ALENTORN, Onofre	1760-1765	25784	2,8
CRON, M ^a Antonia Vda	1745-1780	31232	13,71
FORTUNY, Francesc	1760-1765	35953	5,68
MIRANDA, Josep	1722-1770	37587	11,69
ROCA, Sebastià	1724-1765	41219	3,95
FLEIX, Antoni	1765	43942	16,21
TUDELA, Antoni	1765-1775	54292	10,49
PERALES, Josep	1755-1775	58287	20,33
CLAVER, Antoni	1750-1765	60103	18,25
MARANYOSA, Antoni	1760-1770	62827	3,79
TEMPLE, Antoni	1760-1785	66821	20,45

nombre	años	m²	lliures
MALLADA, Francesc Ant.	1745-1780	76627	8,59
LANES, Ramon	1760-1795	90790	18,37
BIOSCA, M ^a Anna Vda	1760-1795	90790	24,95
AGER, Atanasi	1730-1770	102774	23,9
GOMAR, Jaume	1760-1795	109493	27,15
TUDELA, Pere	1755-1770	169051	42,05
FELIP, Josep	1740-1775	117301	25,96
TAPIES, Baltasar	1755-1765	119116	26,63
TAPIES, Manela Vda	1760-1765	122022	18,47
QUERALTÓ, Joan Bat.	1745-1780	156522	42,82
LASIERRA, Antoni	1760-1805	184848	60,26
ARAJOL, Jerònima	1765	186846	48,64
CASANOVES, Rosa Vda.	1750-1770	216988	58,67
MALLADA, Isabel Vda	1760-1790	221709	34,49
GUIU, M ^a Ventura Vda	1735-1790	236780	78,75
QUERALTÓ, Antoni	1718-1770	315586	68,76
total 35		3.172.384	778

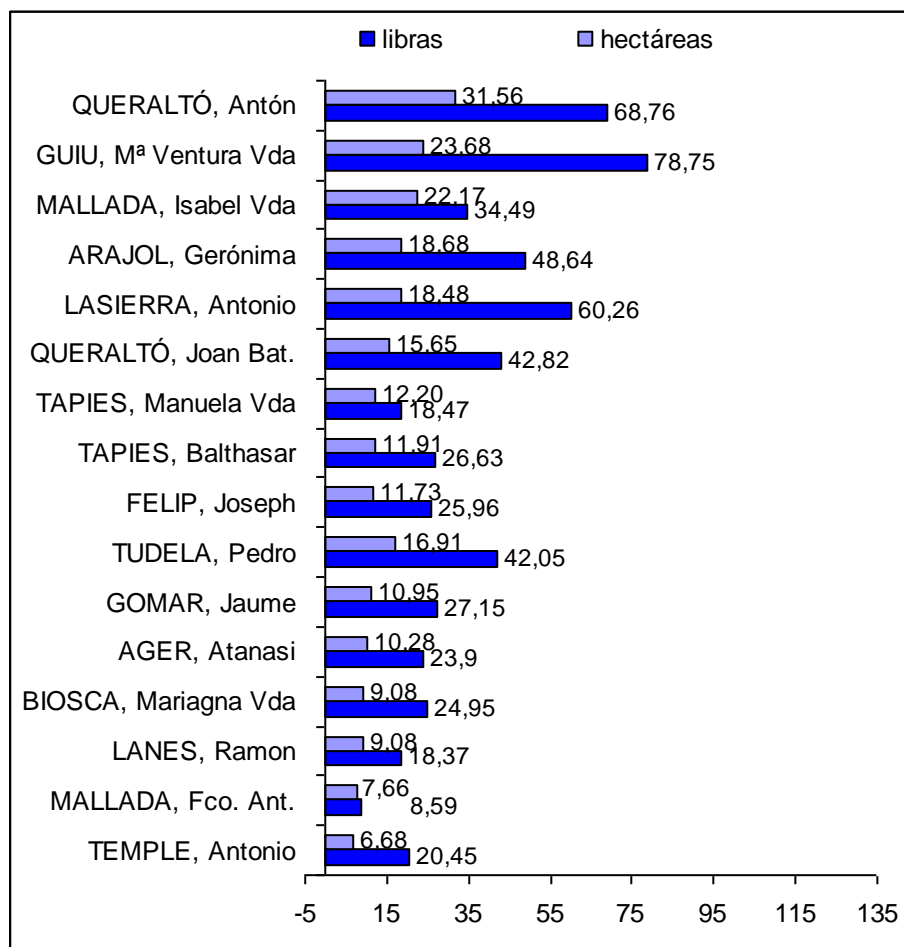
Fuente: Registros del Catastro, AML

En el registro catastral de 1765, Antoni Queraltó Sabata era el noble con la propiedad rústica más extensa del municipio (31,56 ha), y por dicho concepto pagaba al Catastro 68,7 libras. En el otro extremo estaba Josep Curcó con una parcela de 7808 m² y una contribución de 1,62 libras. Por lo que respecta al total de rústicas del grupo, se aprecia una reducción importante de metros cuadrados declarados y de individuos. Los treinta y cinco propietarios de rústica contabilizados, suponen una merma de ocho individuos (18,6 % menos) respecto a 1740. En total, suman 3.172.383 m², que comparado con 1740 se habían reducido en 661.090 m² (17,24 % menos), cantidad bastante menor. También disminuye sensiblemente la aportación económica que el conjunto de nobles aportó al Catastro por dichas propiedades, las 778 libras pagadas en 1765 suponen una reducción del 14,97 % respecto a 1740. El promedio de metros cuadrados por individuo era de 90.640 y el de libras contribuidas era de 22,23. Sin embargo, la cantidad media pagada por hectárea es de 2,45 libras, un poco más que en 1740 (2,51 % más). Por otra parte, en total sumaban diez

mujeres, lo cual significa que el 28,6 % de los propietarios de rústica del grupo nobiliario, eran del sexo femenino (9 de ellas viudas).

Sobre los datos de 1765, es necesario tener en cuenta que si bien dicha fecha fue elegida buscando el reparto del periodo estudiado en cuatro partes, por otra parte tiene la peculiaridad de ser el año con el número más bajo de nobles propietarios de rústicas y con menos metros cuadrados declarados por dicho grupo¹⁵⁴. Por tanto, es necesario contemplar la evolución entre 1718 y 1810 siendo conscientes de dicha circunstancia.

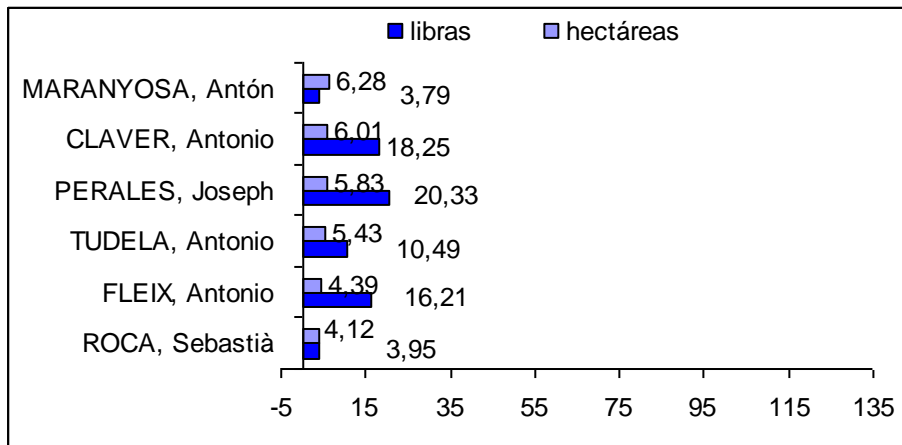
Gráfico 28. Propietarios acomodados de 6,55 a 32,68 hectáreas (año 1765)



Fuente: Registros del Catastro, AML

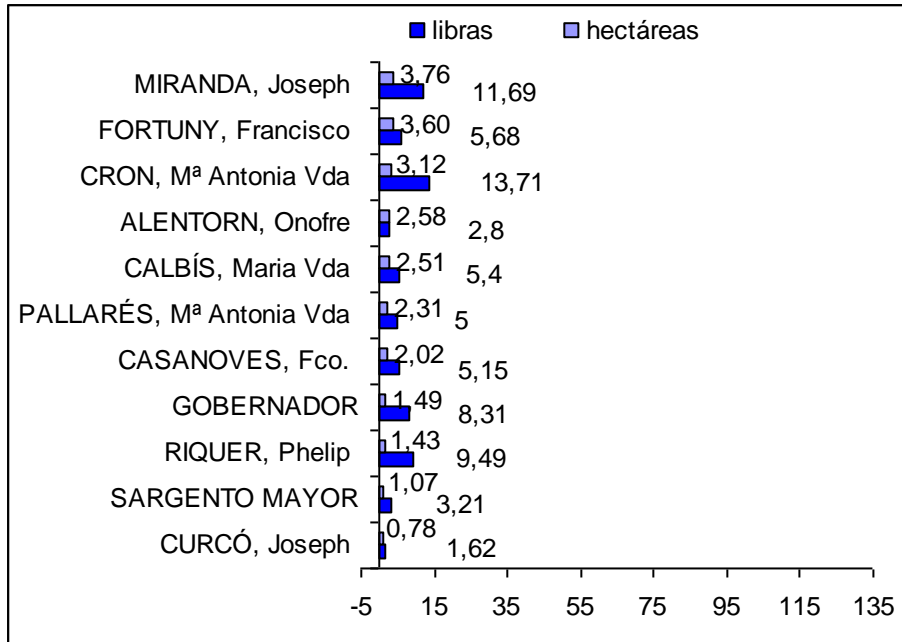
¹⁵⁴ Ver página 168, Gráfico 15. Total de metros cuadrados declarados por el grupo nobiliario

Gráfico 29. Propietarios medianos de 3,93 a 6,54 hectáreas (año 1765)



Fuente: Registros del Catastro, AML

Gráfico 30. Pequeños propietarios de 0 a 3,92 hectáreas (año 1765)



Fuente: Registros del Catastro, AML

En 1765 no había ningún propietario noble que excediera el nivel de propietarios acomodados en la estratificación que estamos utilizando. Dentro de

dicho nivel de acomodados, sumaban dieciséis (48,48 %), en el nivel de propietarios medianos había un total de seis (18,18 %), y el conjunto de pequeños propietarios estaba compuesto por once (33,33 %) propietarios nobles.

Cuadro 49. Relación de nobles propietarios de rústicas en 1785

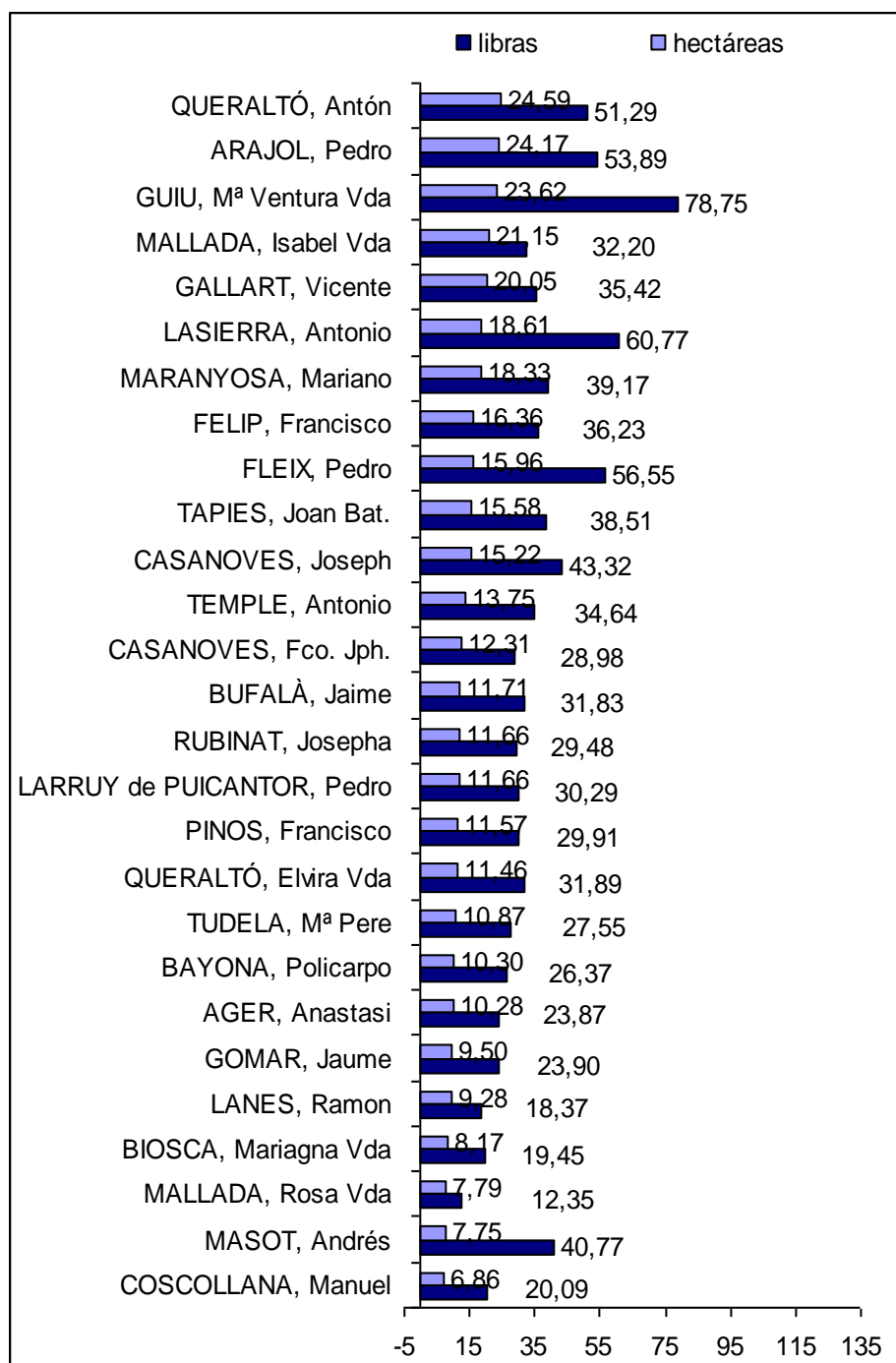
nombre	años	m²	libras
PARÍS BADÍA, Ignasi	1780-1800	2179	1,15
SARGENTO MAYOR	1735-1805	10713	3,21
AGUERREBERE ELISEGUI, Bartolome	1775-1780	12347	4,92
GOBERNADOR	1735-1810	14890	8,31
RIQUER SABATER, Felip	1755-1795	18521	12,16
BALLESTER, Christobal	1785-1810	20700	5,1
OLIVART GOMAR, Francesc	1785-1795	21790	7,91
ORTIGÀ MONTANER, Atanasi	1770-1785	22879	7,39
CASANOVES GORDA, Antoni J.	1775-1810	23061	5,25
NICOLAU VILAR, Pere	1770-1810	27419	7,11
CRON DALMASES, Luis	1785-1790	30142	13,71
KESSEL ÀGER, Joaquim	1780-1810	37950	8,83
ROCA CHESSA, Tomàs	1785-1795	44669	5,68
GRACELLES PRADES, Lluïsa Vda	1785-1795	55200	16,77
CLAVER CAPDEVILA, Caterina Vda	1770-1800	59740	18,25
COSCOLLANA BRAGOS, Manel	1780-1790	68637	20,09
MASOT SABANES, Andreu	1785-1800	77535	40,77
AGUERREBERE MALLADA, Rosa Vda	1785-1810	77898	12,35
BIOSCA BAYONA, Maria Anna Vda	1760-1795	81711	19,45
LANES MARSOL, Raimon	1760-1795	92787	18,37
GOMAR DALMASES, Jaume	1760-1795	94966	23,9
ÀGER QUERALTÓ, Atanasi R.	1775-1790	102774	23,87
BAYONA BULLFARINES, Policarpo	1770-1810	102956	26,37
TUDELA ALZAMORA, M ^a Pere	1785-1810	108676	27,55
QUERALTÓ MONTANER, Elvira Vda	1785-1790	114577	31,89
PINOS SAUSES, Francesc	1775-1805	115666	29,91
LARRUY de PUICANTOR GIBERT, Pere	1770-1795	116574	30,29
RUBINAT TUDELA, Josepa	1785-1805	116574	29,48
BUFALÀ TARRAGONA, Jaume	1780-1800	117119	31,83
CASANOVES GORDA, Francesc J.	1785-1800	123111	28,98
TEMPLE GUASCH, Antoni	1760-1785	137456	34,64
CASANOVES CAPUTY, Josep	1770-1785	152164	43,32
TAPIES LLEGAT, Joan B.	1770-1795	155796	38,51
FLEIX FABREGUES, Pere	1775-1810	159609	56,55

nombre	años	m²	libras
FELIP MIR, Francesc	1780-1805	163604	36,23
MARANYOSA ROSSELLO, Marià	1775-1805	183305	39,17
LASIERRA FALZES, Antonio	1760-1805	186119	60,77
GALLART ESCALA, Vicent	1785-1805	200464	35,42
MALLADA GRACIA, Isabel Vda	1760-1790	211541	32,2
GUIU SISCAR, M ^a Ventura Vda	1735-1790	236236	78,75
ARAJOL LLEDOS, Pere	1785-1810	241683	53,89
QUERALTÓ NOGUÉS, Antoni	1775-1810	245859	51,29
total 43		4.237.351	1.095

Fuente: Registros del Catastro, AML

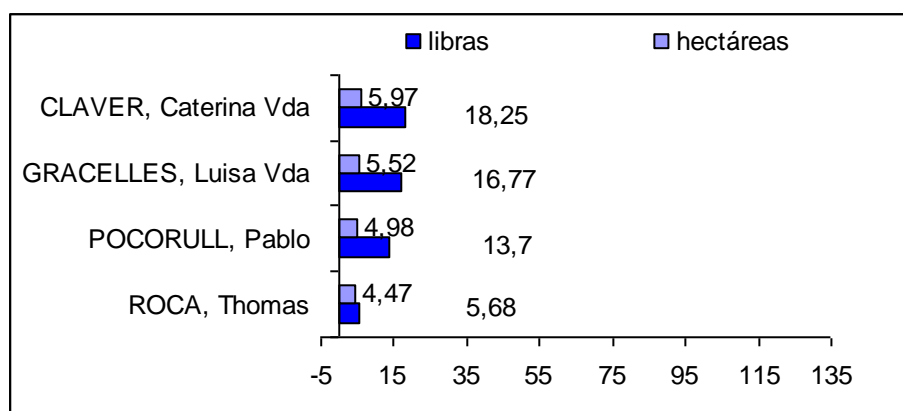
Los nobles de Lleida registrados en el catastro por rústicas en el año 1785 sumaban 43, entre todos declararon poseer 4.237.351 m², cifra que supone un incremento de 1.064.967 m², (33,57 % más) respecto a 1765. Por dichas propiedades pagaron en total 1095,3 libras, lo cual supone un incremento de 317 libras (40,74 % más) que en 1765. El propietario con mayor extensión de tierras era Antoni de Queraltó Nogués, que poseía 24,59 hectáreas y pagaba por ellas 51,29 libras. En el otro extremo estaba Ignasi París y Badia con 2.179 m² de explotación agrícola y una contribución 1,15 libras. El promedio de metros cuadrados por noble era de 98.543 m², y contribuían una media de 25,47 libras. La media contribuida por hectárea era de 2,58 libras. En dicho año eran ocho (18,6 %) las mujeres nobles propietarias de rústicas.

Gráfico 31. Propietarios acomodados de 6,55 a 32,68 hectáreas (año 1785)



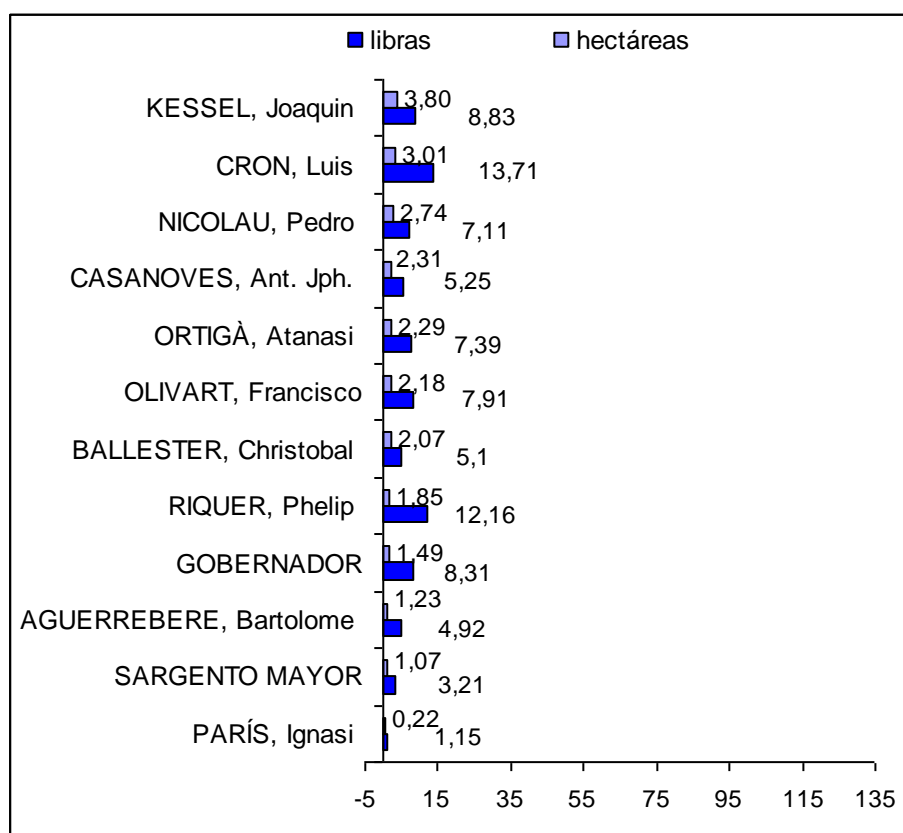
Fuente: Registros del Catastro, AML

Gráfico 32. Propietarios medianos de 3,93 a 6,54 hectáreas (año 1785)



Fuente: Registros del Catastro, AML

Gráfico 33. Propietarios medianos de 0 a 3,92 hectáreas (año 1785)



Fuente: Registros del Catastro, AML

En 1785 no había ningún noble en el primer grupo. Es decir, la explotación más extensa propiedad de un noble no llegaba a las 32,69 hectáreas. Con un total de veintisiete, la mayor parte del grupo nobiliario, estaban en el segundo grupo. Es decir, el 62,8 % de los propietarios nobles de Lleida estarían conceptuados como acomodados. Con propiedades medias había cuatro (9,3 %) y doce de ellos (27,9 %), eran pequeños propietarios de rústica.

Cuadro 50. Relación de nobles propietarios de rústicas en 1810

nombre	años	m²	lliures
BERGÉS CHASALET, Joan	1795-1810	4903	1,8
DELEUTRE CULOMO, Francisco Xav.	1810	11984	2,25
MALLADA, Ignasi	1805-1810	12529	3,16
LANES SOLANET, Manela Vda	1810	13437	4,51
OLIVER, Antoni	1795-1810	15071	3,42
LARRUY de PUICANTOR MALEGAT, Francesc	1800-1810	18340	5,25
RIQUER, Francesc	1800-1810	18340	12,16
GOBERNADOR	1735-1810	19247	9,67
TUDELA ALZAMORA, M ^a Pere	1785-1810	20428	5,1
ORTIGÀ PASQUAL, Josepa Vda	1790-1810	22879	7,39
GRÁS, Joan	1810	23605	10,77
NICOLAU VILAR, Pere	1770-1810	23605	5,4
FOIXÀ GUIU, Caterina	1810	24332	11,03
MONATAGUT, Rafel (Vda de)	1805-1810	25603	3,54
QUERALTÓ, Josep	1795-1810	26148	5,9
LASIERRA SAGARRA, Melchor	1810	26874	10,54
LARRUY de PUICANTOR SISTO, M ^a Carmen Vda	1805-1810	29053	8,65
CRON, Gaspar	1795-1810	31232	13,71
GAJA MIRO, Raimon	1805-1810	31232	6,5
MARÍ LLORET, Magdalena Vda	1800-1810	34319	3,05
KESSEL ÀGER, Joaquim	1780-1810	37260	8,83
MARÍ TALARN, salvador	1800-1810	41945	11,62
ROCA LLAURADO, Maria Vda	1800-1810	45213	5,19
MASCARÓ HOMAR, Antoni	1795-1810	48663	12,97
ABARCA GARCÍA, Josep	1800-1810	63190	18,29
COSCOLLANA MENSA, Teresa Vda	1810	69000	20,09
PASTORET SOLANES, Francesc	1800-1810	69000	12,06
CASANOVES GORDA, Antoni J.	1775-1810	73903	20,73
MASOT TARRAGONA, Faust	1810	77535	40,75
BAYONA BULLFARINES, Policarpo	1770-1810	84072	23,25
PALLÁS SALA, Jaume	1810	84435	31,82

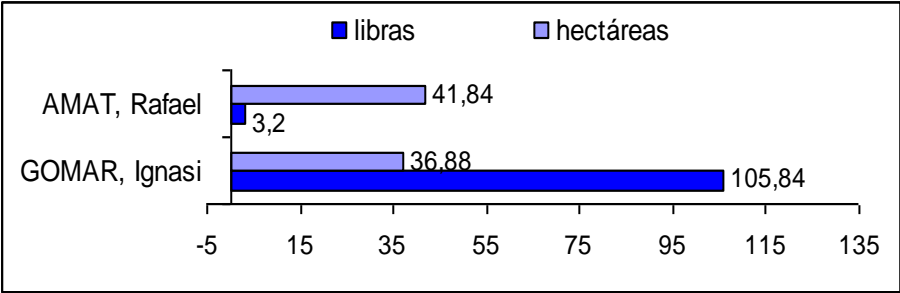
nombre	años	m²	lliures
LANES SOLANET, Estanislau	1800-1810	127832	28,54
ÀGER QUERALTÓ, Francesca	1795-1810	91516	23,81
TEMPLE FREIXES, M ^a Anna	1810	102774	27,11
MARTORELL FREIXES, Benet	1800-1810	104408	20,55
GOMAR DALMASES, Antoni	1790-1810	111672	21,58
AGUERREBERE MALLADA, Rosa Vda	1795-1810	121114	14,01
GIGO BEDOR, Francesc	1800-1810	122022	34,52
CASANOVES CASANOVES, Rosa Vda	1805-1810	123111	28,98
TAPIES LLEGAT, Manel Bal.	1800-1810	149440	35,4
PINOS PLA, Anàstasi	1810	156159	40,46
ALSAMORA ESCOLÀ, Antoni	1810	158156	35,42
FELIP CORTADELLES, Raimunda Vda	1810	167235	35,66
FLEIX FABREGUES, Pere	1775-1810	170504	61,4
BALLESTER, Christobal	1785-1810	172138	48,4
DEL REY MALLADA, Josep	1795-1810	178856	25,2
MARANYOSA ROSSELLO, Pere	1810	183123	39,16
GALLART REVILLA, Barbara Vda	1810	200464	35,42
FOIXÀ, Antoni F.	1810	212449	67,72
QUERALTÓ NOGUÉS, Antoni	1775-1810	232967	39,49
ARAJOL LLEDOS, Pere	1785-1810	260567	57,54
BUFALÀ POCORULL, Josep	1805-1810	294341	71,94
PLEAN, Agustín	1800-1810	325482	42,55
GOMAR QUERALTÓ, Ignasi	1805-1810	368789	105,84
AMAT CORTADA, Rafel	1800-1810	418360	3,2
total 55		5.680.857	1.283

Fuente: Registros del Catastro, AML

En el año 1810 se aprecia un incremento significativo, tanto de la población nobiliaria de la ciudad como de sus propiedades. Los cincuenta y cinco nobles registrados como propietarios de rústicas suponen un incremento del 27.91 % respecto a los cuarenta y tres de 1785. Al propio tiempo, el total de superficie explotada, también aumento hasta los 5.680.857 metros cuadrados, es decir en 1810, los nobles explotaban 1.443.506 m² más (34,07 %), pero curiosamente la cantidad aportada por el grupo al Catastro sólo creció en 188,01 libras (17,17 % más). El promedio de metros cuadrados por noble era de 103.288 m², y por dichas propiedades contribuían un promedio de 23,33 libras. Como grupo pagaban una media de 2,26 libras por hectárea. La propiedad más extensa del grupo pertenecía al barón de Maldà, Rafel Amat Cortada

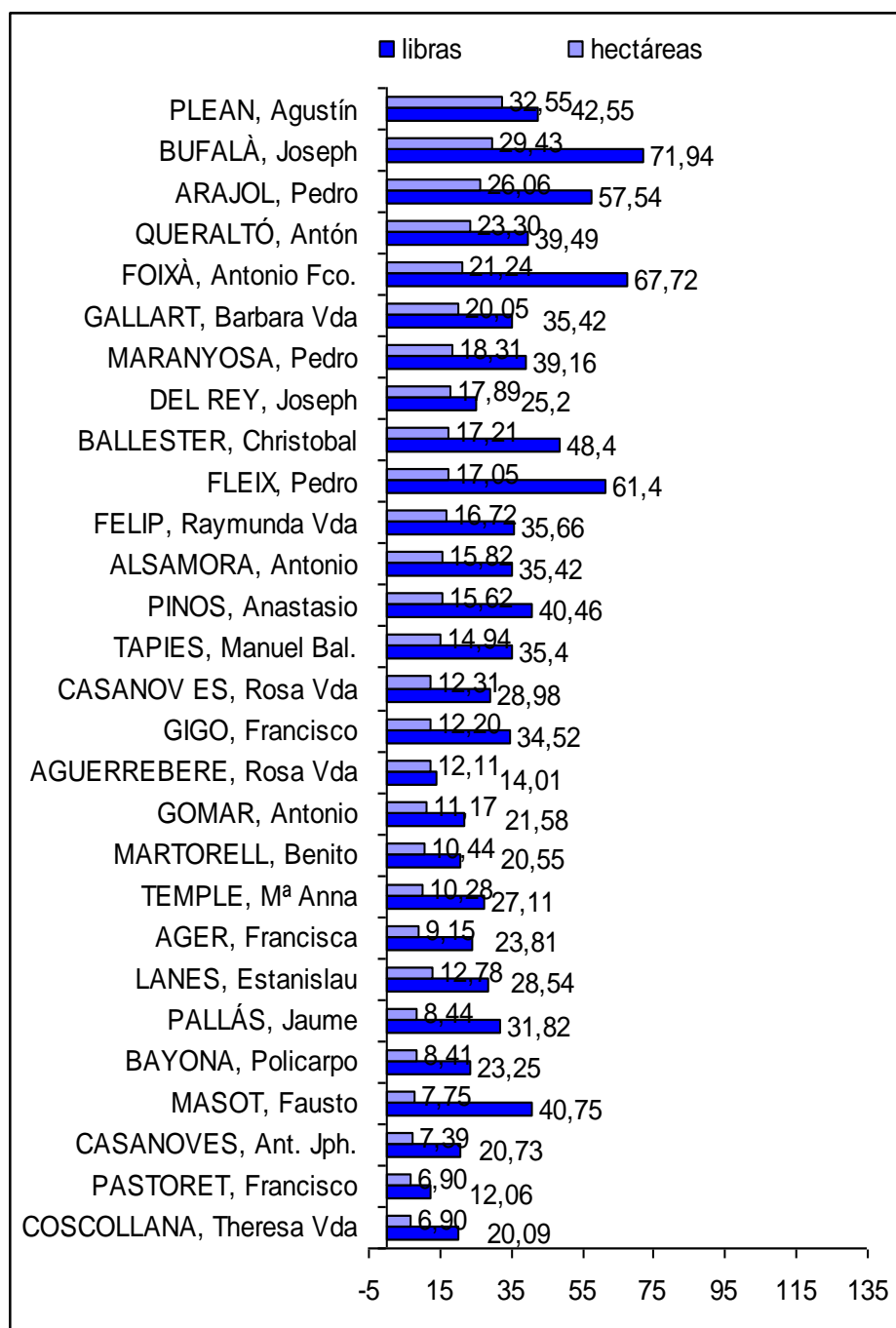
(domiciliado en Barcelona), que declaraba 418.360 m², pero sólo pagaba 3,2 libras por la misma. Por la cantidad pagada y ser tierras que estaban al pie del muro, es probable que fueran tierras poco o nada productivas. Por otra parte, el propietario de la explotación más pequeña era Joan Bergés Chasalet, con una explotación de 4.903 metros cuadrados por la cual contribuía con 1,8 libras. De los cincuenta y cinco nobles contribuyentes por rústicas, quince (25,86 %) eran mujeres.

Gráfico 34. Propietarios de más de 32,69 hectáreas (año 1810)



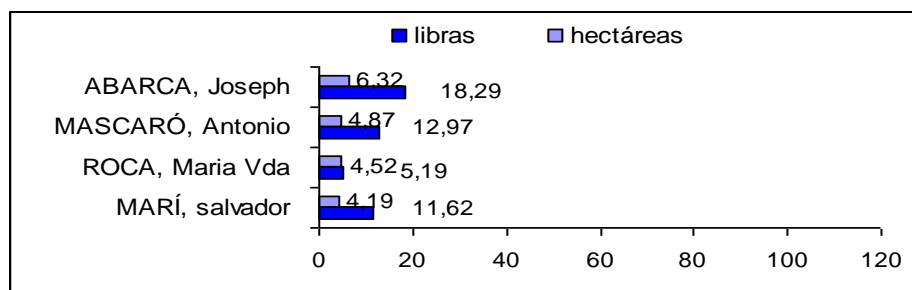
Fuente: Registros del Catastro, AML

Gráfico 35. Propietarios acomodados de 6,55 a 32,68 hectáreas (año 1810)



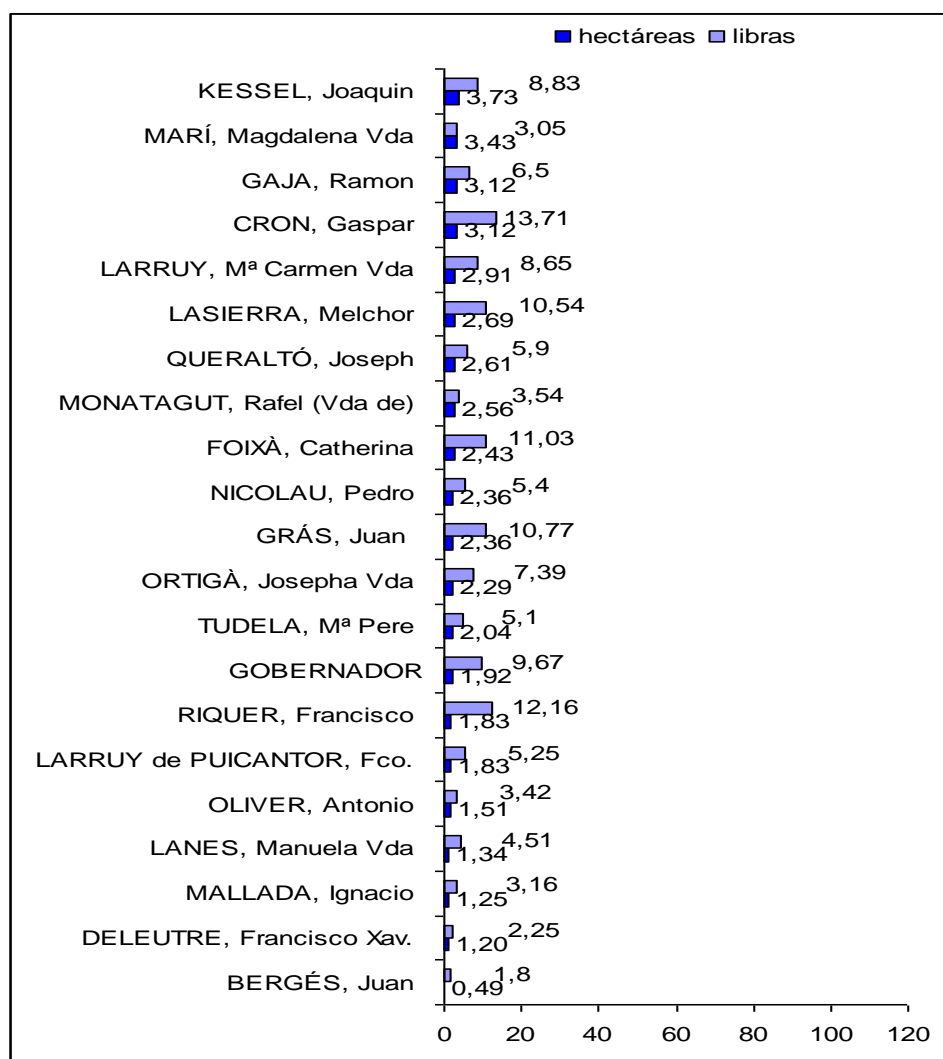
Fuente: Registros del Catastro, AML

Gráfico 36. Propietarios medianos de 3,93 a 6,54 hectáreas (año 1810)



Fuente: Registros del Catastro, AML

Gráfico 37. Pequeños propietarios de 0 a 3,92 hectáreas (año 1810)



Fuente: Registros del Catastro, AML

En 1810 había dos (3,64 %) nobles que tenían propiedades rústicas del primer nivel con más de 32,69 hectáreas, mientras veintiocho (50,9 %) estaban en el nivel de propietarios acomodados. Es decir el 54,54 % de los nobles se podrían considerar como ricos o muy ricos sólo contando con sus propiedades rústicas. Además, cuatro (7,2 %) de ellos estaban en el nivel de propietarios medianos, y por último había veintiuno (38,18 %) que eran pequeños propietarios.

Concretando, las propiedades rústicas del término de Lleida se caracterizaban por ser pequeñas explotaciones, repartidas entre aproximadamente el 50 % de los individuos fiscales de la ciudad. Las mayores explotaciones agropecuarias del término de Lleida estaban en posesión de los nobles. Sin embargo, resulta evidente que no eran propietarios de grandes latifundios. Los nobles eran propietarios como cualquier individuo de la ciudad y no ostentaban ningún derecho feudal en sus propiedades del municipio de Lleida. Otro aspecto a remarcar es que no todos los nobles eran grandes terratenientes, de hecho como explicábamos en esta sección, había nobles que superaban el nivel más alto de la estratificación propuesta por Vicedo: “*propietaris benestants de 15 jornals (6,55 hectáreas) a 72 jornals (32,68 hectáreas)*”, pero también había propietarios medianos, e incluso bastantes pequeños propietarios.

Propiedades urbanas

Nobles con propiedades urbanas

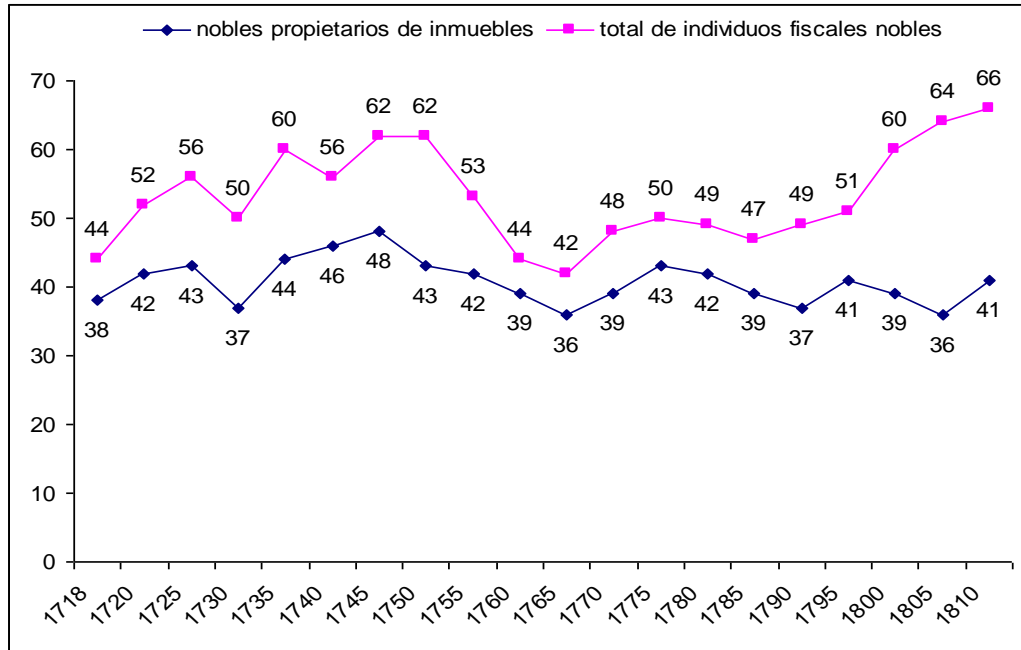
La mayoría de individuos fiscales o cabezas de familia nobles de Lleida, eran propietarios de su propia vivienda como mínimo. Pero algunos nobles no tenían casa propia y otros poseían varios inmuebles urbanos.

Cuadro 51. Nobles propietarios de inmuebles respecto al total de individuos fiscales del grupo nobiliario

Año	nobles registrados en el Catastro	nobles propietarios de inmuebles
1718	44	38
1720	52	42
1725	56	43
1730	50	37
1735	60	44
1740	56	46
1745	62	48
1750	62	43
1755	53	42
1760	44	39
1765	42	36
1770	48	39
1775	50	43
1780	49	42
1785	47	39
1790	49	37
1795	51	41
1800	60	39
1805	64	36
1810	66	41

Fuente: Registros del Catastro, AML.

Gráfico 38. Nobles propietarios de inmuebles respecto al total de nobles contribuyentes

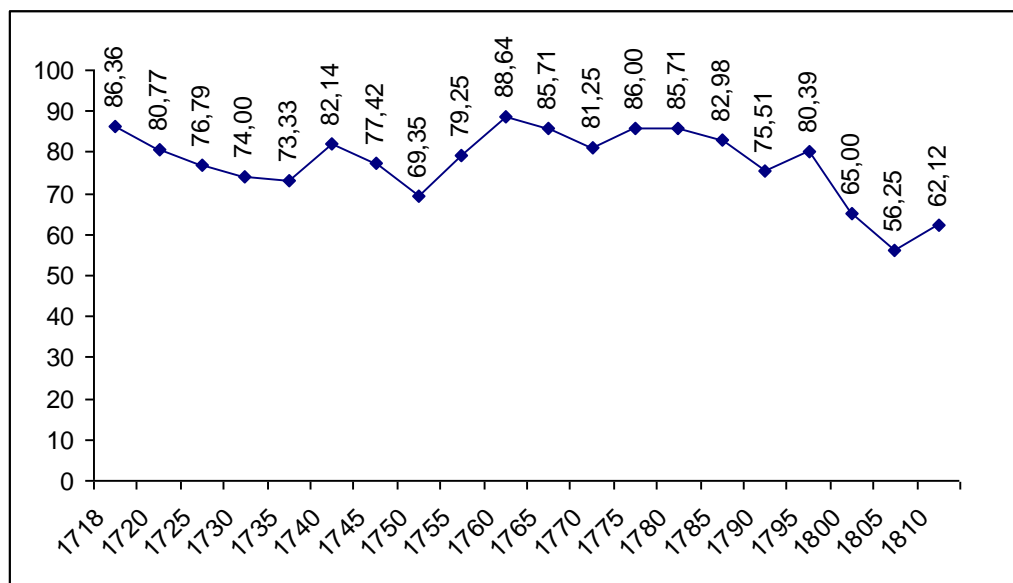


Fuente: Registros del Catastro, AML.

Durante el periodo estudiado (1718-1810), el promedio de individuos fiscales de la nobleza fue de 53,25 la cifra más baja de contribuyentes fue la del año 1765 y la más alta la de 1810. De ellos una media anual de 40,75 pagaban al Catastro por inmuebles urbanos (en adelante inmuebles). El año con más contribuyentes por urbanas fue 1745 con un total de 48 y con menos coinciden los años 1730 y 1790 que sumaron 37. Como podemos observar en el gráfico anterior, las líneas del total de contribuyentes y de propietarios de inmuebles van casi paralelas hasta el final del periodo, en que se incrementa más el total de contribuyente que el de propietarios.

Como podemos comprobar en el siguiente gráfico, el porcentaje entre el total de contribuyentes y los propietarios de inmuebles, estaba entre el máximo de 88,6 % en 1760 y el mínimo de 56,2 % en 1805, con un promedio secular del 77,4 %.

Gráfico 39. Porcentaje de nobles propietarios de inmuebles respecto al total de nobles registrados en el Catastro



Fuente: Registros del Catastro, AML.

El porcentaje de nobles propietarios de inmuebles respecto al total nobles registrados en el Catastro, fue descendiendo progresivamente entre 1718 y 1810. Dicha tendencia podría inducir a pensar, que los nobles leridanos fueron perdiendo interés en la adquisición de inmuebles, conforme iba avanzando el siglo XVIII. Sin embargo, como explicaremos en otra sección, la realidad era muy distinta.

Nobles propietarios de inmuebles respecto al conjunto de propietarios y contribuyentes de Lleida

Para explicar la proporción entre los propietarios de inmuebles nobles, el resto de vecinos que contribuían por una vivienda y el total de individuos fiscales de Lleida, de nuevo recurrimos a la aportación de las autoras Lluïsa Pla y Àngels Serrano, que aportan datos de los años 1716, 1758 y 1793¹⁵⁵, como nuestro

¹⁵⁵ PLA, LI. y SERRANO, À. *La societat de Lleida...*, pp. 221

vaciado del catastro no coincide con dichas fechas, hemos comparado dicha información con las fechas más cercanas de nuestro vaciado, es decir, 1718, 1760 y 1795.

Cuadro 52. Nobles propietarios de inmuebles respecto al total de contribuyentes que declaraban propiedades urbanas

año	total de contribuyentes	propietarios de inmuebles		año	nobles propietarios de inmuebles	
			% *			% **
1716	1.018	487	47,8	1718	38	7,8
1758	2.040	973	47,7	1760	39	4
1793	2.701	1126	41,7	1795	41	3,6

Fuente: Registros del Catastro, AML.

* = Porcentaje de propietarios de rústica respecto al total de contribuyentes

** = Porcentaje de nobles propietarios de rústica respecto al total de propietarios de tierras

*** = Datos procedentes de: Lluïsa Pla i Àngels Serrano, *La societat de Lleida al Set-cents*

Según Pla y Serrano, en la ciudad de Lleida en 1716 había 1.018 individuos registrados en el Catastro, 487 (47,8 %) constaban como propietarios de inmuebles, y de ellos 38 eran nobles, es decir, el 7,8 % de los propietarios de inmuebles formaban parte del grupo nobiliario. Posteriormente, en 1758, los propietarios de inmuebles urbanos aumentaron hasta 973, pero como el total de contribuyente también aumentó hasta un total de 2.040, el porcentaje se mantiene parecido al de 1716. Por su parte, los nobles (en 1760) sólo se incrementaron en un nuevo propietario, lo cual indica que los 39 nobles habían disminuido respecto al total de propietarios de inmuebles hasta el 4 %, casi la mitad que en 1718. Por último, en 1793 se registraron en el Catastro 2.701 individuos fiscales, de los cuales 1.126 declaraban poseer algún tipo de inmueble urbano, dando un porcentaje de 41,7 %, es decir, entre 1758 y 1793 se redujo en un 6 % el total de propietarios de inmuebles. Mientras que en el caso de los nobles, los 41 propietarios daban un porcentaje de 3,6 % respecto

al conjunto de propietarios de inmuebles, lo cual indica una reducción de un 0.36 % en comparación a 1760.

Parece evidente que en la ciudad de Lleida tanto la propiedad de los inmuebles, como la de la tierra, no era una opción reservada a la nobleza o los miembros más acomodados de la sociedad, puesto que casi la mitad de los individuos fiscales poseían una explotación agrícola y una vivienda¹⁵⁶. Por su parte, como indicábamos anteriormente, los individuos fiscales nobles eran propietarios de inmuebles, en unos porcentajes que rondaron entre el 77 % y el 89 %.

Por lo que respecta a la evolución secular, en su conjunto el porcentaje de propietarios de inmuebles respecto al total de individuos fiscales, también fue decreciendo conforme avanzaba el siglo. Pero, si bien la disminución del porcentaje de propietarios en el caso de la nobleza induciría a suponer que se debía a una pérdida de interés por la adquisición de inmuebles, en el caso del resto de grupos no privilegiados, podría indicar que fue a causa de una disminución en la capacidad económica. Sin embargo, tanto en un caso como en otro, la realidad era muy distinta, en el caso de la nobleza lo explicaremos a continuación, y en relación al pueblo llano, parece ser que dicha disminución fue debida a todo lo contrario que el empobrecimiento de la población. Según las autoras Pla y Serrano¹⁵⁷, la ciudad de Lleida protagonizó un espectacular crecimiento demográfico cifrado en el 357 % entre 1718 y 1787, debido a un incremento de la bonanza económica, desarrollo que a pesar de ir acompañado de un aumento del número de casas cifrado en el 245 % entre 1714 y 1795, posiblemente no era suficiente para satisfacer toda la demanda de nueva vivienda. Es decir, la disminución del porcentaje de propietarios de inmuebles entre los individuos fiscales de la ciudad, fue causada por el desarrollo económico, hecho que propició un gran incremento de población y que a pesar

¹⁵⁶ Ver página 156, Cuadro 39. Nobles propietarios de tierras respecto al total de contribuyentes que declaraban propiedades rústicas y página 212, Cuadro 53. Propiedades inmuebles urbanas de los nobles

¹⁵⁷ PLA, LI. y SERRANO, À. *La societat de Lleida ...*, p. 220

del espectacular aumento en la construcción de casas, ambos incrementos no siguieron la misma trayectoria. Por una parte es probable que los nuevos habitantes llegados del entorno inmediato, todavía no tuvieran los medios económicos necesarios para adquirir una vivienda, y por otra, es posible que el ritmo de construcción no fuera suficiente para satisfacer las necesidades de una sociedad en pleno desarrollo.

Propiedades urbanas del grupo nobiliario

Los nobles de Lleida, conforme avanzaba el siglo XVIII mostraron un gran interés en la adquisición de inmuebles. Entre 1718 y 1730 el conjunto de privilegiados, solían tener sólo el inmueble que utilizaban como vivienda en un sentido amplio, y algunos tenían otros inmuebles en la ciudad. En dicho periodo el número de propietarios nobles estuvo entre un mínimo de 37 y 43 de máximo $(40 \bar{X})^{158}$ y declararon entre 42 y 50 $(46 \bar{X})$ inmuebles: En 1718, de los treinta y ocho nobles registrados, treinta y dos tenían un inmueble y seis poseían dos; en 1720, de los cuarenta y dos nobles propietarios de inmuebles, treinta y seis sólo declaraban uno, cinco tenían dos y uno era propietario de cuatro edificios; en 1725, fueron cuarenta y tres los privilegiados que declaraban propiedades inmuebles, de ellos treinta y ocho sólo poseían un inmueble y cinco declaraban al Catastro por dos; y en el último año de dicho periodo, había treinta y siete propietarios del grupo nobiliario, de los cuales treinta y tres contribuían por un inmueble, tres los hacían por dos y uno por tres. Es decir, durante los primeros treinta años del siglo XVIII el grupo nobiliario declaraba una media de inmuebles que osciló entre el 1,19 (en 1720) y el 1,12 (en 1725), cifras que inducen a pensar que los nobles sólo eran propietarios de los inmuebles que precisaban para uso propio. Posteriormente entre 1735 y 1755 se aprecia un suave incremento de inmuebles por noble, el mínimo entre dichos años fue en 1745 con 48 nobles que en conjunto eran propietarios de 67 inmuebles (1,4 de media), pero la proporción de viviendas por nobles se fue incrementando hasta 1755, en

¹⁵⁸ \bar{X} = promedio

que 42 nobles estaban en posesión de 66 inmuebles (1,57 de media). A continuación llegó el periodo más destacable, por el notable incremento de la adquisición de inmuebles por parte de algunos nobles. A partir de 1760 el computo del total de viviendas propiedad del grupo nobiliario, fue aumentando de forma sustancial, con un máximo de 135 inmuebles repartidos entre 39 nobles (3,47 de media) en 1800, y un mínimo de 99 inmuebles para 39 contribuyentes privilegiados (2,53 de media) en 1770, el promedio de nobles propietarios de inmuebles entre 1760 y 1810 era de 39,27 y el de inmuebles 116,18.

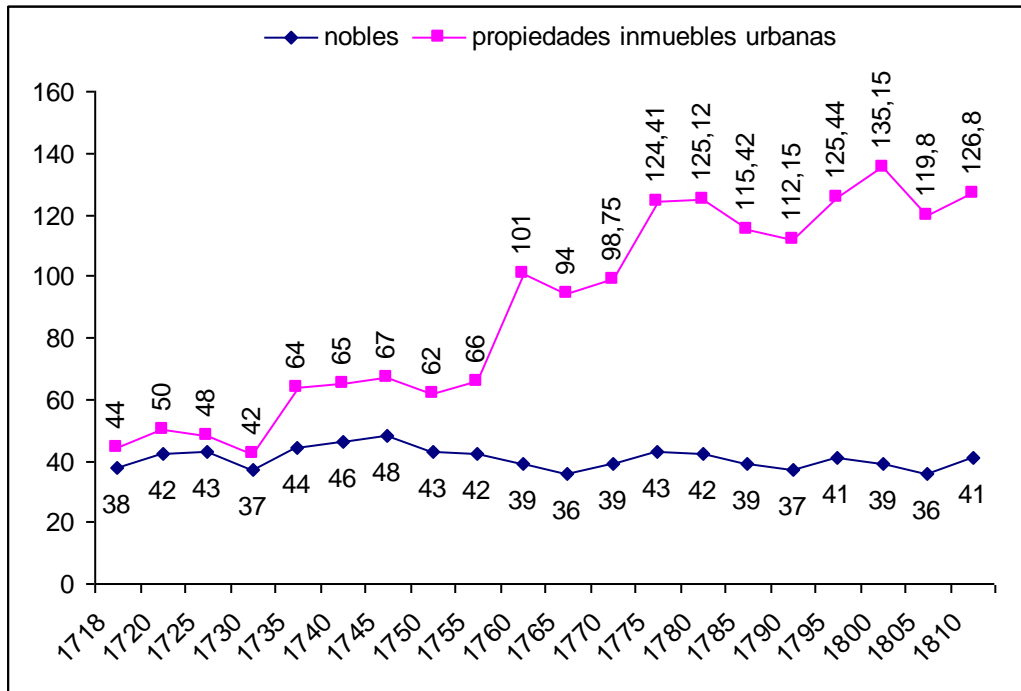
Cuadro 53. Propiedades inmuebles urbanas de los nobles

año	nobles propietarios de inmuebles	propiedades inmuebles	promedio de casas por noble
1718	38	44	1,16
1720	42	50	1,19
1725	43	48	1,12
1730	37	42	1,14
1735	44	64	1,45
1740	46	65	1,41
1745	48	67	1,4
1750	43	62	1,44
1755	42	66	1,57
1760	39	101	2,59
1765	36	94	2,61
1770	39	98,75	2,53
1775	43	124,41	2,89
1780	42	125,12	2,98
1785	39	115,42	2,96
1790	37	112,15	3,03
1795	41	125,44	3,06
1800	39	135,15	3,47
1805	36	119,8	3,33
1810	41	126,8	3,09

Fuente: Registros del Catastro, AML.

Nota: Las fracciones de unidad en la cantidad de inmuebles se debe a que algunos nobles tenían inmuebles en copropiedad.

Gráfico 40. Nobles propietarios y cantidad de propiedades inmuebles

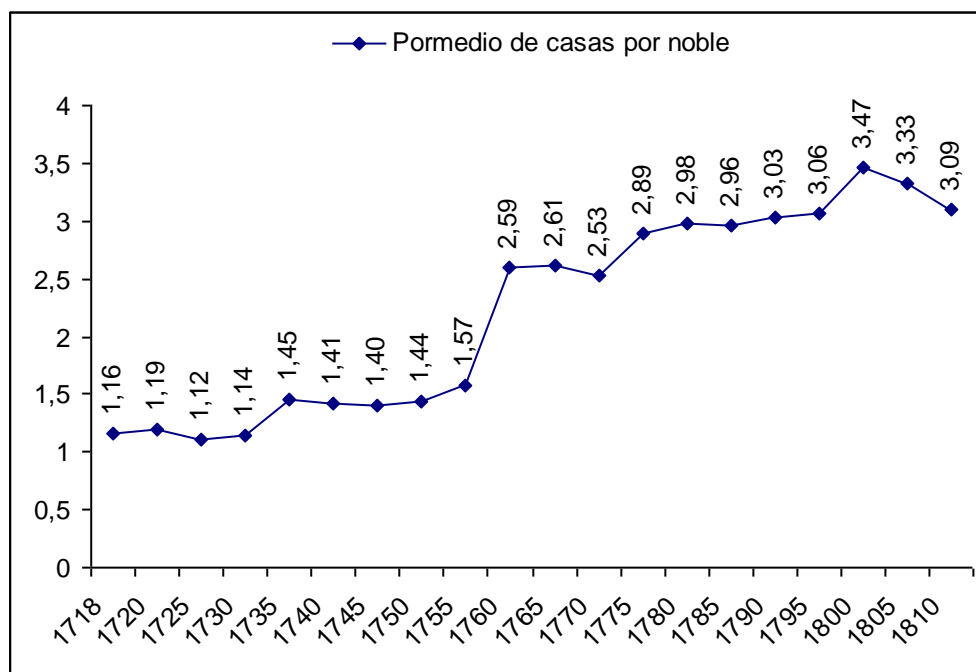


Fuente: Registros del Catastro, AML.

Tal como explicábamos, la disminución de propietarios de inmuebles nobles, respecto al total de individuos nobles registrados en el Catastro, no indica una falta de interés en la adquisición de inmuebles, puesto que si bien dicha correlación disminuía significativamente, en contraposición la cantidad de propiedades aumentó de forma importante respecto al número de propietarios. En el gráfico anterior se visualiza de forma muy clara el notable incremento de propiedades en comparación a los propietarios. El mínimo lo encontramos en 1725, en que cuarenta y tres nobles tenían un total de cuarenta y ocho inmuebles, y el máximo lo encontramos el 1800, en que se registraron treinta y nueve propietarios que declaraban un total de 135 inmuebles¹⁵⁹.

¹⁵⁹ La fracción de unidad se debe a que algunos nobles eran propietarios de parte de un inmueble.

Gráfico 41. Promedio de inmuebles por noble



Fuente: Registros del Catastro, AML.

El gráfico anterior nos muestra de forma fehaciente, un aspecto importante de Lleida en el siglo XVIII. El desarrollo económico y la subsiguiente eclosión demográfica registrados a partir de la segunda mitad de dicho siglo, conllevó una situación que podría parecer paradójica, pero que tiene una explicación razonable. Dicho proceso comportaba un importante incremento de la demanda de viviendas, como explicábamos anteriormente, entre 1758 y 1793 se incrementó sustancialmente el número de viviendas, pero el porcentaje de propietarios de inmuebles se redujo respecto al total de individuos fiscales¹⁶⁰. Al propio tiempo, como se muestra en los cuadros anteriores, entre los miembros del grupo nobiliario, sucedió algo parecido, hasta 1760 los nobles tenían las propiedades inmuebles propias de individuos con un status económico, como el de la elite de una ciudad de la época, es decir tenían el edificio donde vivían y

¹⁶⁰ PLA, LI. y SERRANO, À. *La societat de Lleida ...*, p. 221

en algunos casos eran propietarios de un segundo inmueble¹⁶¹, pero a partir de 1760 se aceleró el número de propiedades inmuebles en manos de los nobles. La evolución de ambos procesos se explica del siguiente modo: la mejoría económica atrajo a los habitantes de otros pueblos (la mayoría del entorno), los recién llegados pasaron a ser individuos fiscales de Lleida, lo cual incrementó el número de contribuyentes, pero como no tenían vivienda propia, provocaron el desequilibrio detectado entre individuos fiscales y propietarios de inmuebles. Al propio tiempo, la llegada de dicha inmigración potenció aún más el crecimiento vegetativo de la población y la expansión económica de la ciudad.

Se trataba pues, de una situación idónea para que los nobles como élite de Lleida, con más medios económicos y poder social, sacaran provecho del nuevo filón de riqueza que ofrecía la ciudad.

Contribución de los nobles al Catastro en concepto de propiedades urbanas

Antes de entrar en el análisis de la contribución de los nobles, es necesario explicar cómo se valoraban los inmuebles en el Catastro de Lleida. Desde 1718 hasta 1730¹⁶², se contribuía en función de una estimación del valor del inmueble, y sobre dicha cantidad se aplicaba una contribución del 0,5 %, pero a partir de 1735 la contribución se basaba en la cantidad anual que según los expertos se sacaría por el alquiler del inmueble¹⁶³, y sobre dicha cantidad se contribuía un 10 %. Todo parece indicar que además de cambiar el modo de valorar los inmuebles urbanos, se hizo una revisión del valor de dichas propiedades, hecho que comportó en algunos casos un incremento de la contribución y en otros una reducción.

¹⁶¹ Dichos inmuebles, podían ser casas en la huerta, cocheras, tiendas, almacenes, o anexos a la casa principal.

¹⁶² Puesto que nuestro vaciado del Catastro es quinquenal, el cambio podría no coincidir exactamente con nuestras fechas.

¹⁶³ Por ejemplo en el caso de Simón Pocarull reza así "según expertos se sacaría 60 ll." AML, Cadastre, libro 955, p. 4

Cuadro 54. Comparación entre el Catastro de 1730 y el de 1735

1730			1735			
Nombre	Estimación	impuesto	Nombre	Estimación	impuesto	
	libras	libras		libras	libras	
Àger, Atanasi	900	4,5	Àger, Atanasi	50	5	↑
Àger, Pau	3000	15	Àger, Pau	130	13	↓
Arán, Maria. Vda.	1000	5	Arán, Maria. Vda.	60	6	↑
Berenguer, Antoni (h.)	1500	7,5	Berenguer, Antoni (h)	60	6	↓
Biosca, Marià	666	3,3	Biosca, Marià	60	6	↑
Capdevila, Tomas (h)	1500	7,5	Capdevila, Tomas (h)	55	5,5	↓
Cubells, Francesc	220	1,1	Cubells, Francesc	10	1	↓
Fleix, Pere	800	4	Fleix, Pere	20	2	↓
Gallart, Francesc	150	0,75	Gallart, Francesc	6	0,6	↓
Gomar, Jaume de	300	1,5	Gomar, Jaume de	25	2,5	↑
Mallada, Josep	550	2,75	Mallada, Josep (h)	40	4	↑
Maranyosa, Ignasi	400	2	Maranyosa, Ignasi	10	1	↓
Montserrat, Alexandre	1500	7,5	Montserrat, Alexandre	30	3	↓
Olsinelles, Cecília Vda.	1500	7,5	Olsinelles, Cecília Vda.	60	6	↓
Orich, Ignasi	200	1	Orich, Ignasi	25	2,5	↑
Pallás, Anna Vda.	500	2,5	Pallás, Anna Vda.	35	3,5	↑
Pastor, Antoni	1000	5	Pastor, Antoni	40	4	↓
Pocorull, Simó	1500	7,5	Pocorull, Simó	60	6	↓
Pocorull, Simó	500	2,5	Pocorull, Simó	28	2,8	↑
Queraltó, Antoni	700	3,5	Queraltó, Antoni	35	3,5	=
Querol, Josep	600	3	Querol, Josep	35	3,5	↑
Reig, Francesc	400	2	Reig, Maria. Vda.	15	1,5	↓
Riquer, Baltasar	2000	10	Riquer, Baltasar	80	8	↓
Roca, Sebastià	400	2	Roca, Sebastià	16	1,6	↓
Sabata, Joan Bapt.	400	2	Sabata, Joan Bapt.	25	2,5	↑
Sagarra, Raimon	900	4,5	Sagarra, Raimon	30	3	↓
Vilaplana, Manel	1000	5	Vilaplana, Maria	12	1,2	↓
Vilar, Josep	500	2,5	Vilar, Vicent	50	5	↑

\bar{X} 5,15

Fuente: Registros del Catastro, AML

Para elaborar este cuadro hemos comparado todos los nobles contribuyentes de 1730 y 1735 que era posible comparar

(h) = heredero de

↑ = paga más impuesto que en 1730; ↓ = paga menos impuesto que en 1730.

Nota: El inmueble de Alexandre de Montserrat se calificó de 1ª (equivalía a 30 libras), el de Pere Fleix de 2ª (equivalía a 20 libras) y los de Francesc Cubells y Ignasi Maranyosa de 3ª (equivalía a 10 libras), y de dichas cantidades contribuían el 10 %

En 1735 el modo de calcular el impuesto por inmuebles derivó en dos opciones: en algunos casos los expertos calculaban la cantidad que se obtendría por el alquiler del inmueble y en otros se aplicaba una categoría al inmuebles, los de primera contribuían tres libras anuales, los de segunda dos y los de tercera una. Como puede apreciarse en el cuadro anterior, el resultado fue de lo más dispar, solo en un caso el propietario continuó contribuyendo la misma cantidad, otros dieciséis pasaron a contribuir una cantidad menor y los once restantes tuvieron un incremento en su contribución. Todo induce a pensar que más que subir o bajar impuestos, lo pretendía la reforma era una puesta al día del valor catastral de los inmuebles.

Cuadro 55. Porcentaje del valor catastral de 1735 respecto al de 1730

nombre	1730	1735	%
Àger, Atanasi	900	50	5,6
Àger, Pau	3000	130	4,3
Arán, Maria. Vda.	1000	60	6,0
Berenguer, Antoni (h.)	1500	60	4,0
Biosca, Marià	666	60	9,0
Capdevila, Tomas (h)	1500	55	3,7
Cubells, Francesc	220	10	4,5
Fleix, Pere	800	20	2,5
Gallart, Francesc	150	6	4,0
Gomar, Jaume de	300	25	8,3
Mallada, Josep	550	40	7,3
Maranyosa, Ignasi	400	10	2,5
Montserrat, Alexandre	1500	30	2,0
Olsinelles, Cecília Vda.	1500	60	4,0
Orich, Ignasi	200	25	12,5
Pallás, Anna Vda.	500	35	7,0
Pastor, Antoni	1000	40	4,0
Pocorull, Simeó	1500	60	4,0
Pocorull, Simeó	500	28	5,6
Queraltó, Antoni	700	35	5,0
Querol, Josep	600	35	5,8
Reig, Francesc	400	15	3,8

nombre	1730	1735	%
Riquer, Baltasar	2000	80	4,0
Roca, Sebastià	400	16	4,0
Sabata, Joan Bapt.	400	25	6,3
Sagarra, Raimon	900	30	3,3
Vilaplana, Manel	1000	12	1,2
Vilar, Josep	500	50	10,0

Fuente: Registros del Catastro, AML
La columna % se refiere al porcentaje de la columna 1735 (que se sacaría de alquiler) respecto a 1730 (valor estimado)

En este cuadro se vuelve a poner de manifiesto, que para estimar la valoración de los inmuebles en 1735, apenas se tuvo en cuenta la estimación empleada hasta 1730, como podemos observar los porcentajes van desde el 1,2 % del inmueble de los Vilaplana, hasta el del 12,5 % aplicado a la casa de Ignasi Orich (5,15 \bar{X}).

De todos modos, es necesario tener presente que el Catastro es una fuente importante, por la información que aporta en cuanto al supuesto valor de inmuebles y tierras, pero no podemos obviar que el fraude y la picaresca debían ser muy habituales entre la elite de la ciudad. Por ejemplo: Antoni de Queraltó además de la casa que tenía en la calle de la Palma (estimada en 35 libras), en 1730 compró dos casas en los “*Porxos Baixos*”, que en 1735 constaban como patios y en 1740 ya declaraba por una casa estimada en 80 libras, por la cual él y sus descendientes continuaron contribuyendo 8 libras anuales¹⁶⁴ hasta 1810. Es decir entre 1740 y 1810 la contribución catastral por dicha casa no cambió en absoluto. Sin embargo, en el inventario de Antoni Queraltó el notario describe:

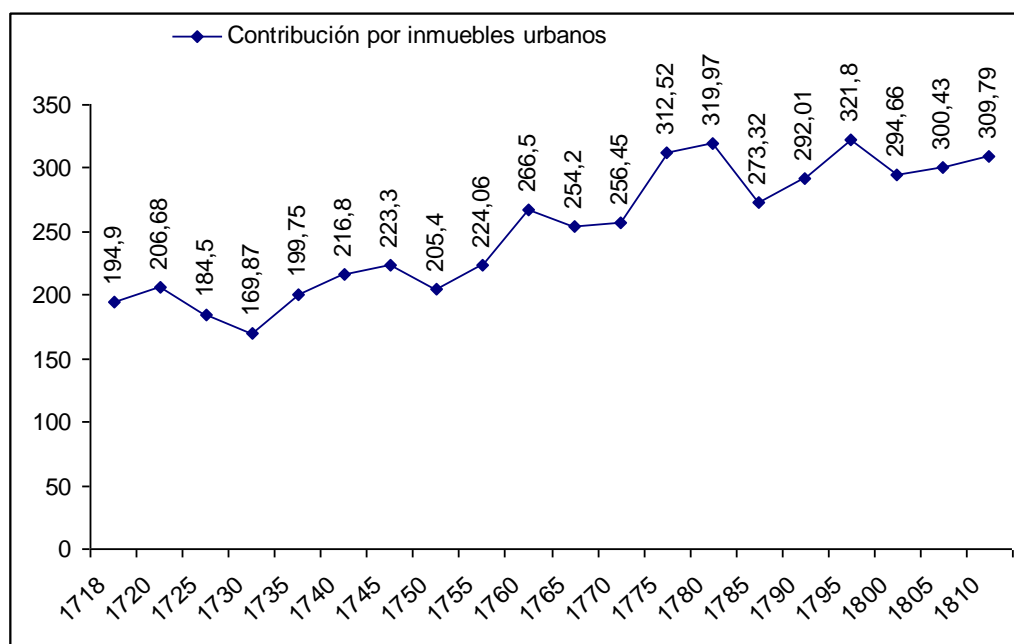
“Item. Tota aquella casa, que es la en que morí lo dit Sr. Dn. Anton difunt, sita en esta ciutat, parroquia de Sant Joan, y carrer del Rench als Perches de baix, ab son celler, dos trulls y corrals ab dos botigas, una a cada costat, y trahuen portas al carrer, quals botigas son benudas a carta de gracia, la una al Dr. Manuel Coscollana per preu de siscentes lliures, y la altra a Ignasi Soldevila Not. Infrít, per preu de mil sinquanta lliures, qual casa junt ab ditas botigas afronta

¹⁶⁴ Como ya hemos explicado se contribuía el 10 % del valor estimado.

davant al dit carrer del Perches, detrás ab lo riu Segre, de un costat ab casa de Joan Martorell serer y de altre costat, ab casa dels hereus de Francisco Arandes, en la qual casa setroba un oratori ab son altar dorat, ab un quadro de Na. Sra. Dels Dolors ab son frontal y mesa.”¹⁶⁵

Dicha información es esclarecedora en dos aspectos: en primer lugar la estimación del valor de los inmuebles parece de lo más subjetivo, puesto que si “*lo que se sacaría de alquiler*” estaba alrededor del 5 % del valor estimado de los inmuebles, solo con el precio de venta de las dos tiendas mencionadas, ya superaba las 80 libras que los funcionarios del Catastro habían otorgado de rentabilidad¹⁶⁶ a dicha casa, y en segundo lugar, a pesar de que el inventario está fechado el 18 de septiembre de 1771, en el Catastro la estimación sigue invariable en 80 libras desde 1740 hasta 1810.

Gráfico 42. Contribución del grupo nobiliario en concepto de inmuebles



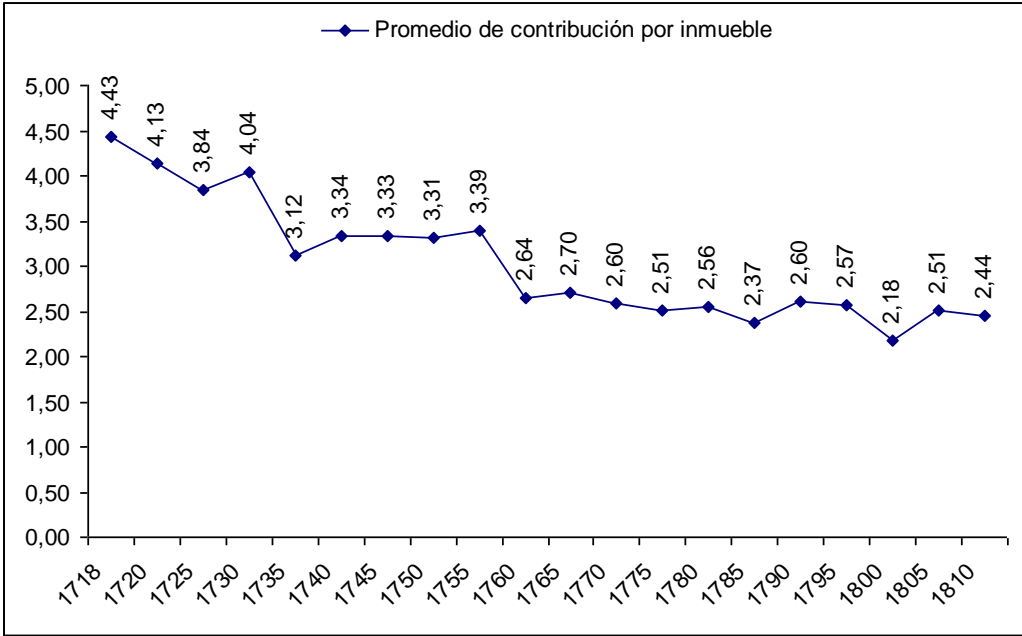
Fuente: Registros del Catastro, AML

¹⁶⁵ AHL, Protocolos Notariales, Not. Ignasi Soldevila, libro 1062, p. 254v. (18-09-1771)

¹⁶⁶ “que se sacaría de alquiler” AML, Cadastre, libro 955, p. 46

El grupo de los nobles contribuyó en su conjunto con un promedio de 251 libras entre 1718 y 1810, la cifra máxima fue la del año 1780, con una cantidad de 320 libras, y la mínima corresponde a 1730 con 170 libras. La tendencia durante el periodo es ligeramente ascendente, desde 1718 que pagaban 195 libras, hasta llegar a las 310 en 1810. Es decir, el grupo de los nobles habían incrementado su contribución en un 59 % a lo largo del periodo estudiado. Como podemos observar en el gráfico 42, el ascenso de la contribución del grupo es notablemente menor que el incremento del 188,2 % de la cantidad de propiedades inmuebles¹⁶⁷. Mediante la comparación de dichos datos, se puede corroborar que el incremento del número de propiedades urbanas, se debía fundamentalmente a la búsqueda de un beneficio económico, puesto las casas adquiridas pagaban menos al Catastro y por tanto eran más baratas, probablemente porque estaban destinadas al alquiler.

Gráfico 43. Promedio de contribución por inmuebles



Fuente: Registros del Catastro, AML

¹⁶⁷ Ver página 213, Gráfico 40. Nobles propietarios y cantidad de propiedades inmuebles

Como muestra el gráfico anterior, el promedio de libras pagadas por inmueble, sigue una trayectoria inversamente proporcional a la del total de libras pagadas como grupo. Dicha trayectoria indica un notable descenso, que supone una reducción a casi la mitad durante el periodo: la diferencia entre 1718 y 1810 era de 2 libras (44,9 % menos), el máximo se registró en 1718 en que contribuyeron una media de 4,4 libras, el mínimo se situó en 1800 con 2,2 libras, y el promedio de todo el periodo fue de 3 libras.

Las viviendas de los nobles de Lleida

Para el grupo nobiliario, la vivienda era mucho más que un lugar donde cobijarse. Los nobles vivían en las mejores casas de la ciudad, y las mismas tenían la función de albergar a familias extensas donde podían convivir hasta tres generaciones de un mismo linaje, además de criados, cocheros, empleados, etc. También solían tener espacio para animales, aperos del campo e incluso almacenaban parte de la cosecha anual. Pero, fundamentalmente, se trataba de un referente, el concepto “casa” abarcaba mucho más que un edificio, era la seña de identidad de los miembros de la familia y de los criados, empleados, etc. Era la expresión física de un linaje, representada por el “*cabeza de familia*” al que todos (familiares y servidores) debían obediencia y estaban bajo su protección. Al propio tiempo, la casa simbolizaba la prolongación de un linaje en el tiempo, sus miembros nacían y morían, pero la casa perduraba y con ella todo lo que significaba el linaje que albergaba. En Lleida, por suerte, sigue en pie la “*casa de los Sanaüja*” (actualmente sede del Ayuntamiento), y si bien desde que se utiliza como sede consistorial a finales del siglo XIV, se le ha anexionado toda la parte que da a la avenida de Blondel, y se han reestructurado algunas zonas del interior, todavía puede resultar muy útil para hacernos una idea de cómo eran las viviendas de los nobles.

Además, los miembros del estamento nobiliario tenían mucho interés en demostrar al conjunto de habitantes de la ciudad, su supremacía sobre los vecinos comunes, y sus viviendas eran una muestra de su mayor riqueza, poder,

cultura. Evidentemente, las casas de los nobles de Lleida poco tenían que ver con los palacios que siembran la geografía de España, y que fueron construidos para la alta nobleza. Como ya hemos explicado, los nobles de Lleida formaban parte del estrato más bajo del universo nobiliario, y por tanto, su poder económico estaba en consonancia con su estratificación social. Además, incluso entre el grupo de nobles locales, también había diferencias económicas sustanciales. Prueba fehaciente de dicha afirmación es la desigualdad entre las viviendas del noble Baltasar de Tapies y Casanoves y la del notario ciudadano honrado de Lleida Josep Querol y Mercer.

Para una mejor comprensión, previamente es necesaria una breve explicación de quienes eran los Tapies y los Querol: La información sobre la casa de Baltasar de Tapies y Casanoves nos llega a través del inventario realizado a su muerte, era hijo de Joan Baptista Tapies y Solà doctor en los dos derechos, asesor del Gobernador General de Cataluña, y elevado a la dignidad de Caballero por privilegio militar el 20 de enero de 1703¹⁶⁸ (domiciliado en Barcelona). Baltasar tenía propiedades en Bellpuig, Lleida y Barcelona, en Barcelona tenía una casa con huerto y cochera en la calle Escudellers, pero el grueso de sus propiedades estaban en Bellpuig fundamentalmente rústicas e inmuebles urbanos, su vínculo con dicho pueblo se debía a que desde dicha localidad estuvo administrando los bienes del duque de Sessa como Procurador General y Administrador de dicho señor, y en Lleida tenía las propiedades rústicas y urbanas que venimos detallando en esta obra. En el escalafón de la nobleza tenía el grado de “*noble*”, y desde 1740 era Regidor Perpetuo por Juro de heredad, del Ayuntamiento de Lleida; Por lo que respecta a los Querol, el mencionado Josep Querol era hijo de Josep Querol y Puig notario de Lleida y nieto de Pere Querol payés de Peramola, dicho Josep Querol fue el primero de su linaje en acceder a la nobleza, como notario de la ciudad estaba incluido en la bolsa de Consejeros del Ayuntamiento de Lleida, y en 1702 fue elevado a

¹⁶⁸ MORALES ROCA, F. “Officialium Cataloniae (IV). Regidores del Ayuntamiento de Lérida. Dinastía de Borbón (1716-1833)”, Hidalguía, núms. 316-317, pp. 458-459

Ciudadà honrat de Lleida, solo le conocemos la propiedad urbana que estamos analizando y las propiedades rústicas detalladas anteriormente¹⁶⁹.

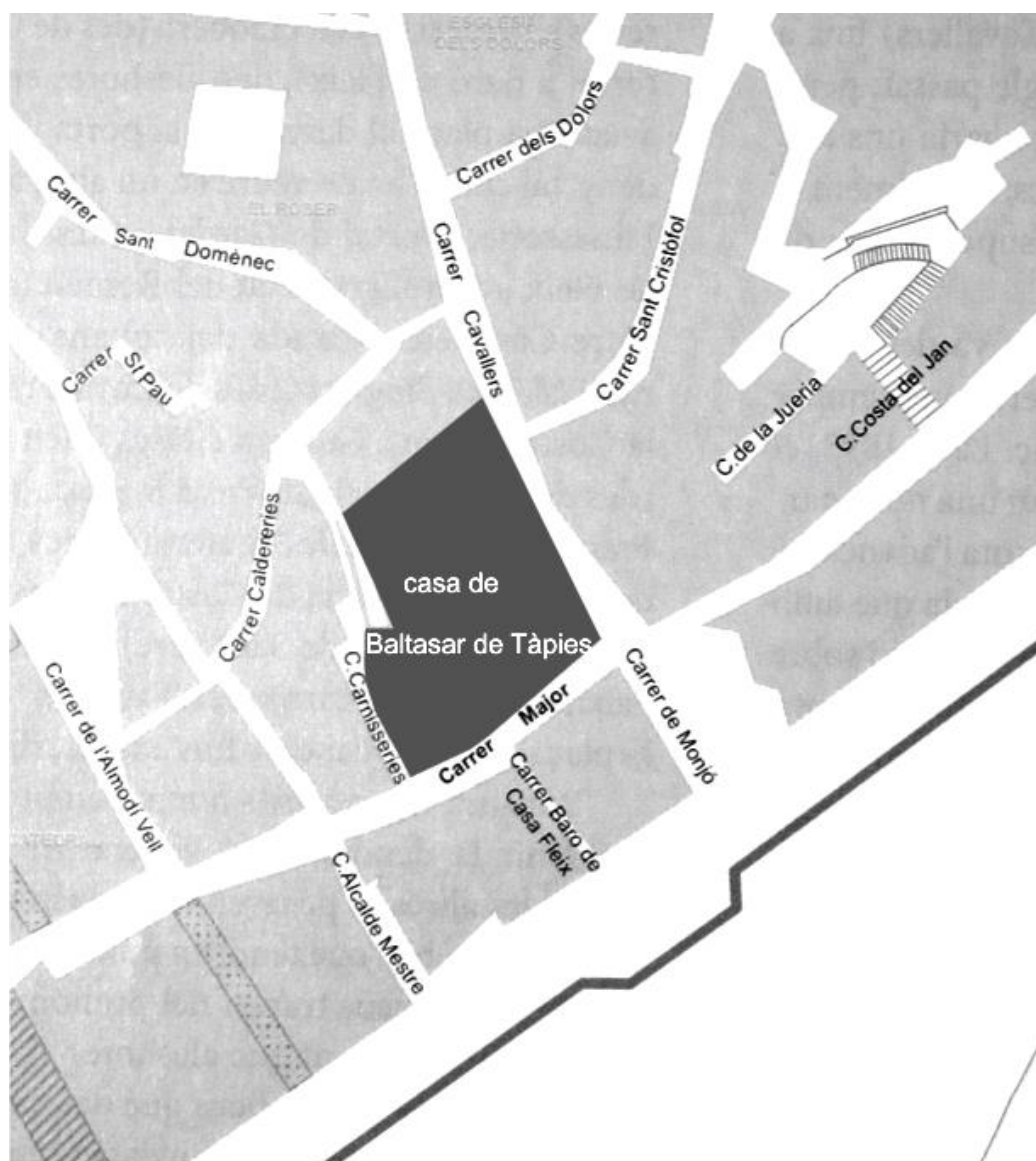
Vivienda del noble Baltasar de Tapies

La vivienda del noble Baltasar de Tapies y Casanoves estaba situada en una esquina de la calle de Cavallers y la calle Major, lindando en la calle de Cavallers por la izquierda con las viviendas del Iltre. Antoni Juclà, canónigo de la Catedral, el notario Josep Calbís, y el notario Maurici Madriguera, y por la parte trasera daba a la calle Carnisseries, lindando con las casas del Rnt. Josep Barceló y la del notario Josep Castelló. Es decir, se estaba en un entorno que destacaba por la presencia de una parte de la elite social de la ciudad.

Era una casa con tres niveles de altura y una gran superficie de planta, entre la calle Carnisseries y la de Cavallers hay aproximadamente cuarenta y cinco metros y la fachada de la calle de Cavallers calculamos que debía ser igual o mayor. En total, según nuestros cálculos la casa ocupaba una área de aproximadamente 1800 m². Evidentemente una casa con una planta de dichas dimensiones y tres pisos, al margen de que parte de dicha planta estuviese ocupada por un corral donde se guardaban los animales de tiro y montura, y que, presumiblemente, los tres pisos no debían ocupar toda la superficie del solar, sin lugar a dudas era una casa muy amplia.

¹⁶⁹ Ver página 183, Cuadro 46. Relación de nobles propietarios de rústicas en 1718.

Situación de la casa del noble Baltasar de Tapies y Casanoves



Fuente: Inventari de Baltasar de Tapies, Not. Ignasi Soldevila, ll. 1062, pp. 157-173v., 11-3-1768.

Croquis elaborado a partir de la información aportada por Josep Lladonosa, *Els Carrers i Places de Lleida. A través de la història*, pag. 198

Además de la amplitud, según la descripción del inventario dicha casa se adaptaba perfectamente a las necesidades de una familia noble en el siglo XVIII. Era grande, ostentosa, visible y céntrica. Sobre su tamaño ya hemos comentado, respecto a la ostentación no sabemos cómo era la fachada, pero el hecho de tener una portalada para el carruaje y balcones (poco comunes en aquella época) ya era un símbolo de distinción; además debía ser muy visible

por amplitud y altura y sobre todo por su situación, estaba en el cruce de los dos ejes principales de Lleida en el siglo XVIII. Otro aspecto a destacar es la funcionalidad de dicho edificio. Entre el suelo y el primer piso había cinco espacios distintos que atendían las necesidades de una casa noble de la época: un espacio para guardar la producción agrícola, con una bodega donde entre otras cosas, se almacenaban más de dieciocho mil litros de vino; en otro lugar se guardaban la berlina y otros dos carruajes para el transporte; en el corral estaban los animales de tiro y montura; y al lado del corral había una estancia para el “*mozo de mulas*”, espacio que además servía para guardar los yugos, arados, aperos del campo, una pisadora de uva y tinajas para el aceite; además, a mitad de la escalera entre la planta baja y el primer piso, había un cuarto para el “*criado*”. En el primer piso moraba el núcleo familiar en un sentido amplio, formado por tres generaciones de la familia Tapiés y el personal de servicio que atendía a dicha familia. En dicho primer nivel, había dieciocho espacios distintos y con funciones claramente diferenciadas. Unos espacios eran comunes y otros más privados. Al subir al primer piso por la escalera, se accedía al recibidor, que como su nombre indica, era el lugar menos privado de la planta, al cual tenían acceso incluso las personas que no formaban parte de dicho núcleo familiar, estaba amueblado con una mesa, un banco, una silla y un reloj, mobiliario suficiente para atender visitantes, arrendadores, deudores, etc. Luego estaban los lugares comunes para los habitantes de la casa, es decir el pasillo que iba al comedor, el pasadizo que llevaba a la cocina, el comedor, la cocina y la sala que daba a la calle de Cavallers. A pesar de estar dividido en dieciocho espacios, las dimensiones de los mismos eran muy considerables, por ejemplo, en el pasillo además de las cortinas, entre otras cosas había una pileta de plata, diez taburetes, nueve sillas, cuatro cuadros de imágenes religiosas, cinco cornucopias¹⁷⁰ y un brasero. Pero si el pasillo era enorme, el comedor no le iba a la zaga y contenía tres mesas, ocho sillas, un banco (que al tiempos servía de caja) y tres armarios. Otra zona común era la sala que daba a la calle de Cavallers, dotada con diecisiete sillas y ocho taburetes.

¹⁷⁰ Espejo de marco tallado y dorado, que suele tener en la parte inferior uno o más brazos para poner bujías cuya luz reverbera en el mismo espejo.

Entre los espacios comunes, había unos que por decirlo de algún modo, eran más propios del servicio y otros que eran más del ámbito de los señores. La cocina, el pasadizo que iba a la cocina, la secreta¹⁷¹, la garuta¹⁷², la despensa, el leñero y el corral, eran habitáculos que conformaban una gran área de servicios donde se almacenaban las cosas necesarias para la casa, se elaboraba la comida y se gestionaban los desechos y la limpieza. Los espacios que eran más del ámbito de los señores eran el comedor donde el servicio solo accedía para servir la comida, limpiar, ordenar, etc., otro lugar reservado a los señores y sus invitados debía ser la sala que daba a la calle de Cavallers, que por los asientos que albergaba induce a pensar que se utilizaba para celebrar reuniones, tertulias, bailes, etc., de las mismas características de uso debía ser la Capilla privada (pocas familias podían permitirse el lujo de celebrar misa en la propia casa). En dicho primer piso también había espacios que podríamos considerar más privados, como la habitación donde tenían la cama (con dosel) Joan Baptista Tapies y su esposa Gertrudis, además entre la zona privada y los espacios más comunes había una zona intermedia, que era la antesala de dicha habitación, amueblada con dos mesas un velador y dieciséis sillas. Otra zona privada del primer piso era el cuarto de Baltasar de Tapies (padre de Joan Baptista), dicho cuarto contenía una pila para agua bendita, un crucifijo, dos mesitas con una escarparata¹⁷³ en cada una, nueve sillas, seis taburetes, siete cornucopias y dos espejos, junto a dicho cuarto estaba la mencionada Capilla privada con todo lo necesario para celebrar misa y otros oficios, al lado del cuarto de Baltasar, estaba “*el cuarto de las muchachas*”, se supone que eran los miembros femeninos de la familia que permanecían en la casa. Y por último en dicho piso también había una zona que podríamos considerar privada para el servicio, “*el cuarto de las criadas*”.

En el segundo piso estaba la tienda. A nuestro entender es necesario hacer un inciso, para dar una explicación a este hecho que parece una

¹⁷¹ Se usaba para guardar los orinales y servicios.

¹⁷² Lugar donde se guardaba el agua de consumo diario.

¹⁷³ Mueble que contenía una figura religiosa, para su exposición.

incongruencia. Basándonos en la funcionalidad, no tiene ninguna lógica que estuviera dos planta por encima de la calle, el lugar destinado a almacenar cereales, judías, harina, cañizos, las hachas, la maza y las cuñas, y probablemente también la leña para el fuego, que además, en función del nombre “la tienda” podría ser un lugar donde vendían la producción agropecuaria. Parece sensato suponer que no se subía a una segunda planta la harina, el trigo o los cañizos para que los compradores tuvieran que subir dos pisos hasta la tienda y después acarrear con la compra por las escaleras, tampoco podemos imaginar que se partieran los trocos con la maza y cuñas en el piso de una segunda planta. Si además tenemos en cuenta que en el inventario se describe una zona junto a la tienda llamada “*calienta barrigas*” y que a la misma se accedía por una “*portalada*”¹⁷⁴, todo nos induce a pensar que a la “*tienda*” y “*calienta barrigas*” se accedía desde la calle o un patio. Aceptada esta conclusión, sólo faltaba buscar una explicación a que un segundo piso tuviese un acceso a pie de calle. Pues bien, dicha posibilidad no es tan descabellada teniendo en cuenta que la calle de Cavallers probablemente es la más empinada de la ciudad de Lleida con un desnivel del 9,3 %¹⁷⁵. Aclarado este aspecto, dicha segunda planta también tenía espacios con distinto nivel de privacidad. Estaba la tienda que debía estar abierta a compradores, arrendadores, colonos, empleados, etc., el recibidor del segundo piso con un balcón, una mesa y ocho sillas, que como su nombre indica, igual que el del primer piso debía ser usado para recibir a la gente ajena a la casa y el hecho de tener un balcón parece indicar que daba a la calle. Suponemos que el recibidor

¹⁷⁴ Generalmente una portalada hace referencia a una puerta más amplia de lo normal y que da a la calle. “portalada. (De *portal*). 1. f. Portada, de uno o más huecos, comúnmente monumental, situada en el muro de cerramiento, y que da acceso al patio en que tienen su portal las casas señoriales”, Diccionario de la Real Academia Española.

¹⁷⁵ El gran desnivel que tiene el trazado de la calle de Cavallers, hace factible que se pueda acceder a una segunda planta desde la calle en la parte alta del desnivel. La calle de Cavallers es y ha sido durante siglos, el acceso natural a la cima del montículo donde esta ubicada la Zuda (antigua fortaleza medieval) y la Seo (antigua catedral desconsagrada y convertida en caserna militar a partir de la guerra de Sucesión). La Zuda esta a 236 mts. Del nivel del mar y el río Segre a 141 mts. Es decir, entre el río Segre y la Zuda hay un desnivel de 95 mts., en una distancia de 628 mts, en línea recta. Y la calle de Cavallers que forma parte de la ruta que une dichos río y Zuda tiene un desnivel de 32,4 mts. en una distancia de 347 mts. Por tanto, según nuestros calculos entre la parte baja de la casa (calle Major) y la parte más alta de la calle de Cavallers en el otro extremo de la casa, había un desnivel de más o menos 4,5 metros. Hecho que podría explicar un acceso a la segunda planta desde el nivel del suelo.

estaba en el extremo de la casa que daba a la calle Mayor y la tienda en el otro extremo de la planta, observaremos que las zonas menos privadas, quedaban en los accesos a la planta y el resto de dicho piso era una zona para uso casi exclusivo del señor de la casa. En el inventario se describe la habitación de dicho señor como “*el cuarto donde habita don Joan*”, dicho habitáculo tenía unas cortinas en la puerta, un balcón, una mesa larga con un escritorio, una cama, una mesa con un crucifijo encima, catorce sillas, y dos armarios. Además dicha habitación tenía una antesala con una mesa, doce sillas y otros dos armarios. La segunda planta también tenía un espacio situado en el tragaluz llamado “*secreta*” que guardaba orinales y servicios. En el “*cuarto de la parte de la calle de Cavallers*” se guardaban las cosas del señor, en una cómoda, un armario, una librería y una caja, sobre las cosas contenidas hablaremos en el capítulo vivir noblemente, pero para hacernos una idea de las cosas que tenía un noble en su rincón más privado, anticiparemos que guardaba, dinero, armas, una biblioteca con 741 libros, chocolate, café, bizcochos, higos, bebidas espirituosas y medicinas, para el cuerpo, juegos de cartas e instrumentos musicales para la diversión, y las ropas de vestir. En otro espacio de dicha zona privada había un vestidor, con un estante, una caja y una mesita. Por otra parte, como Joan Baptista de Tapies no era un miembro de la alta nobleza, además de disfrutar las cosas buenas que le permitían sus privilegios como noble y su poder económico, tenía que preocuparse de mantener o incrementar su fortuna, y por tanto tenía que organizar y administrar sus fuentes de ingresos, por esa razón en dicha segunda planta también había la “*tienda*” donde supuestamente se compraba y vendía, y la sala a la que se accedía por una portalada desde el “*calienta barrigas*”, y que por su contenido parece ser el lugar desde donde se dirigía la “*casa*” (en un sentido amplio), en dicha sala había dos medias mesas con una escaparata en cada una, otra mesa con una arquilla, dos bancos, una papelera donde se guardaban los registros de las tierras, casas y censales, una poltrona, veinte sillas, un barómetro en la pared, dos espejos y dos cuadros con motivos religiosos.

El tercer piso parece que fundamentalmente se usaba para guardar las cosas que no eran de uso diario. Estructuralmente también tenía un recibidor como los otros dos pisos, pero se utilizaba para guardar jaulas de pájaros, cortinas y una caja. También había otra despensa, donde se guardaban útiles de la cocina, vajillas, etc., y se supone que por ser una zona mejor aireada tenían a secar cuatro trozos de panceta y doce morcillas, dos barriles con vino, un baúl con ropas para camas y asientos, una caja con un saco de almendras, manteles y servilletas, dos estantes y un cofre grande. En el aposento que daba a la calle de Cavallers guardaban dos camas, quince colchones de lana, el mismo número de traspontines¹⁷⁶, almohadas de lana, dos cunas, una silla de parir, ocho bancos de cama, doce sillas, dos mesitas. En el cuarto que daba a la calle Major, había una cama montada, seis sillas, una mesita, otra mesita con una figura religiosa encima y una piedra con su mano para moler cacao, en la antesala de dicho cuarto había seis cuadros, una mesa, una silla de montar, seis cornucopias, dos espejos y dos mesitas. En el pasadizo que iba a la miranda guardaban una escalera de mano, y unas carruchas para bebés. En la miranda dos carretadas de fajos de sarmientos, unos bancos de hierro para cama y cuatro marcos de puerta.

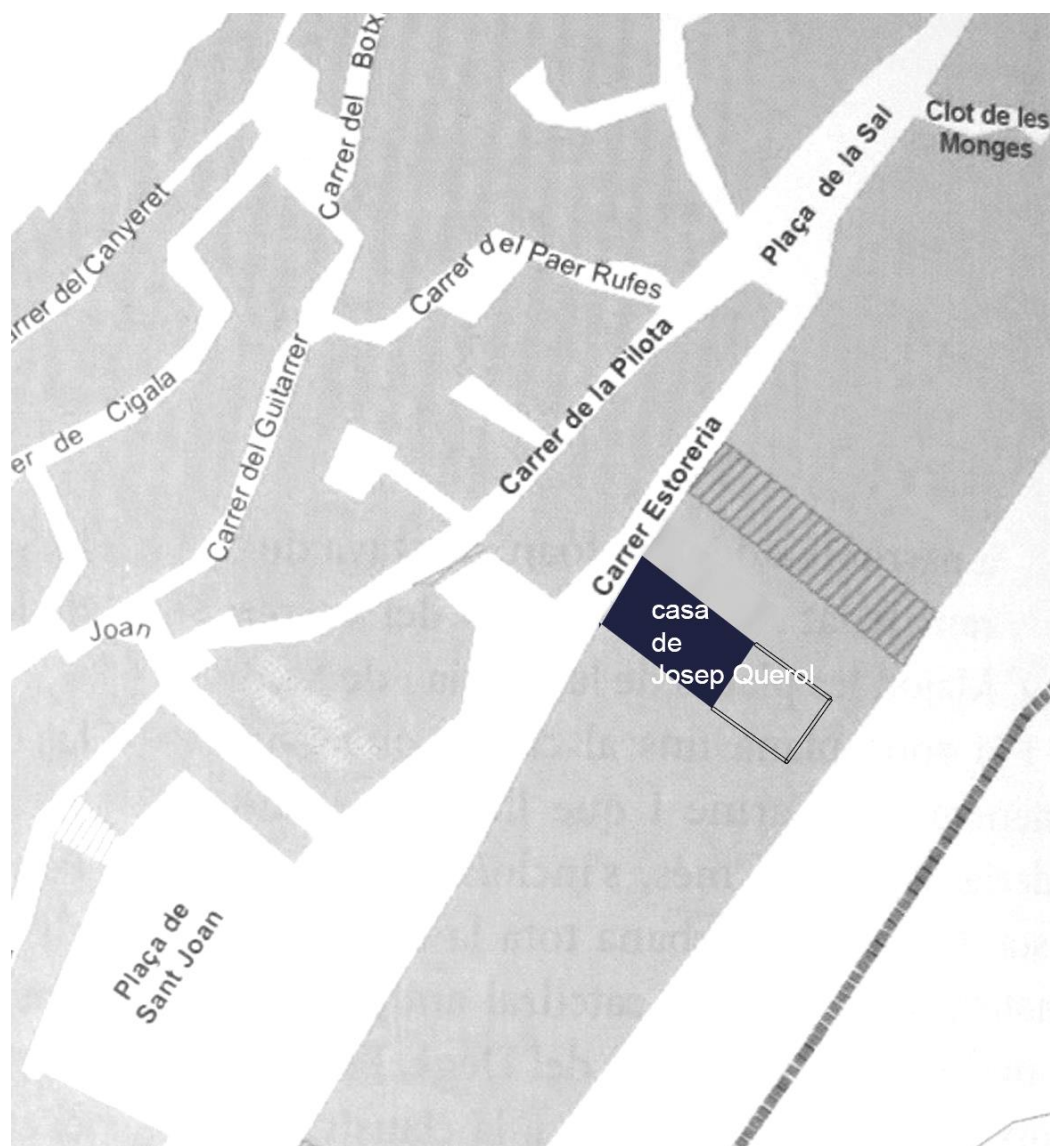
Vivienda del ciudadano honrado Josep Querol

Por otra parte, la casa de Josep Querol estaba en la calle Estoreria Vella (justo al lado de la Pl. de St. Joan y formaba parte del eje principal de la ciudad), en la parte trasera tenía un gran corral que daba al arenal del río Segre y estaba ubicada entre las casas del alpargatero Onofre Vidal y el doctor Joan Pallarés¹⁷⁷, yerno de dicho Josep Querol.

¹⁷⁶ “Trasponti.- Cadascun dels matalasets llargs de l'amplària d'un llit que hom posa, generalment en nombre de tres, al dessota del matalàs o dels matalassos del llit.”, Gran Enciclopèdia Catalana

¹⁷⁷ El doctor en derechos y ciudadano honrado Joan Pallarés era hijo de un payés acomodado y había heredado la casa de su tío materno el Rnt. doctor Mariano d'Albèrni rector de Termens. AHL, Protocols Notarials, Not. Joan Cases, libro 464, pp. 334-339v. de fecha 21-05-1723.

Situación de la casa del ciudadano honrado Josep Querol



Fuente: Inventario de Josep Querol, Not. Joan Casanoves, ll. 461, pp. 288-2903v., 11-11-1739.

Croquis elaborado a partir de la información aportada por Josep Lladonosa, *Els Carrers i Places de Lleida. A través de la història*, pag. 446

Nota: Al no tener otras referencias, la situación en la calle Estoreria es aproximada.

La vivienda de los Querol estaba compuesta de planta baja y primer piso. En la planta baja estaba el mencionado corral, una prensa de uva, un “seller”¹⁷⁸ (*bodega*) y un “trull”¹⁷⁹ (lagar), que solían estar excavados en el suelo (planta

¹⁷⁸ “Celler. Petit local subterrani d'una casa on hom sol guardar vi, menjar, etc.”, Gran Enciclopèdia Catalana

¹⁷⁹ “Cup. [trull]. Apartament o edifici separat on és elaborat el vi.”, Gran Enciclopèdia Catalana

sótano). En la entrada de la calle había un estudio con dos armarios que albergaban los manuales y escrituras de notaria.

En el primer piso, la habitación que daba a la calle Estoreria Vella, tenía dos camas, un crucifijo y dos cajas de pino con la ropa de uso de las señoras Gertrudis y Teresa. En otro espacio que daba a la parte trasera, había doce sillas, una mesa, una cama y una caja de pino con la lencería del hogar (sábanas, toallas, manteles, servilletas). Además, en dicha planta estaba la cocina y el “*pastador*”¹⁸⁰ (amasador) con todos los útiles necesarios para amasar el pan. Y por último esta la “*golfa*”¹⁸¹ (desván) donde guardaban quince cuarteras de trigo.

Por lo que respecta a la casa de los Tapies, parece evidente que se trataba de una vivienda lo suficientemente amplia y ostentosa como para ser digna de un destacado miembro de la nobleza local en el siglo XVIII. Además era lujosa, cómoda y funcional. Lujosa porque tenía balcones, portaladas, cortinas, grandes mesas de nogal, ingente cantidad de asientos (sillas, taburetes, bancos, poltronas) tapizados con telas lujosas y de colores vivos, mesitas para sostener motivos religiosos (crucifijos, figuras religiosas de bulto, escaparatas, agnus¹⁸², etc.), iluminada con candelabros y cornucopias. Cómoda porque contaba con espacios privados, camas con colchones de lana y doseladas, secretas para guardar los servicios y orinales, rincones privados donde jugar a las cartas, deleitarse con la música o leer cualquier volumen de los 741 libros que acumulaba en su biblioteca privada, Funcional porque contaba con espacios separados y adecuados para los carruajes, los animales, para alojar a los empleados tanto del hogar como del resto de servicios y actividades, para la administración de la producción agrícola y el resto de actividades

¹⁸⁰ “Pastador.- Lloc on hom pasta, departament de la casa on hi ha la pastera, etc.”, Gran Enciclopèdia Catalana

¹⁸¹ “Golfa. Espai comprès entre la teulada i el sostre més alt d'una casa, destinada protegir-la del fred i de la calor del sol. Hom ...”, Gran Enciclopèdia Catalana

¹⁸² “Agnus.- Agnusdèi. agnusdèi.(Del lat. *Agnus Dei*, Cordero de Dios).1. m. Objeto de devoción consistente en una lámina de cera impresa con alguna imagen, bendecido y consagrado por el Papa.”, Gran Enciclopèdia Catalana

económicas que aportaban ingresos a la familia, para el ocio, la diversión y las relaciones con sus iguales, y además contaban con algo que estaba reservado a muy pocos privilegiados, una capilla privada donde un eclesiástico de la casa podía celebrar misas y el resto de oficios religiosos de forma exclusiva para la familia y quienes desearan invitar.

Sin embargo la casa de los Querol, era una morada con lo necesario para vivir dignamente, pero sin excesivas comodidades y lujos, había una habitación con dos camas y dos cajas para guardar las ropas de uso diario, pero no tenían un comedor denominado como tal, en su lugar se describe un espacio con sillas y una mesa, pero que al tiempo albergaba una cama, hecho que induce a pensar en la multifuncionalidad de dicha sala. Tampoco se hace mención de ningún espacio para el servicio o empleados. En cuanto a la funcionalidad, resulta evidente que la casa estaba dividida en los espacios privados de la primera planta y las áreas dedicadas a la gestión de las actividades que aportaban ingresos a la casa, por una parte, estaba la producción agrícola (fundamentalmente vino, aceite y cereales); y por otra, un estudio donde se despachaba y guardaba todo lo relativo a la notaría. Es decir, se trataba de una casa holgada, céntrica y bien amueblada (para la época), pero muy inferior a la de los Tapiés.

En síntesis, parece evidente que entre Baltasar de Tapiés y Casanoves y de Josep Querol había una diferencia sustancial tanto a nivel social como económico, si bien ambos eran miembros de la baja nobleza, Josep Querol era el primer miembro de su familia que había ascendido a la nobleza, cuando elaboraron su inventario en 1739 apenas hacía treinta y siete años que había ascendido a ciudadano honrado de Lleida. Por su parte, Baltasar de Tapiés y Casanoves era miembro de una familia que ya pertenecía a la nobleza como mínimo desde principios del siglo XVII, su abuelo Baltasar ya era noble y su padre ascendió en el escalafón de la nobleza a caballero y noble en 1703¹⁸³. Vemos pues, que en el aspecto social uno tenía el grado más bajo y el otro el más alto (de la baja nobleza), y por lo que respecta a la riqueza la diferencia

¹⁸³ Ver página 425.

también era muy evidente, Por ejemplo, en el inventario de Baltasar de Tapies se describen cuarenta y tres espacios, mientras que en el del Josep Querol sólo se especifican seis¹⁸⁴, lo cual nos indica que aparte de las posibles calidades en la construcción, la diferencia de tamaño también era importante. Sin olvidar aspectos tan importantes como las camas, sábanas, almohadas, etc., los muebles, el menaje de cocina, la comida, la ropa de vestir y tantas otras cosas que podemos comparar entre ambos inventarios y que analizaremos posteriormente en el capítulo vivir noblemente. De todos modos, no debemos olvidar que se trata de dos ejemplos extremos¹⁸⁵ para destacar las diferencias, y que entre dichos extremos había un amplio abanico de niveles económicos entre los nobles leridanos.

Parece evidente que los nobles vivían en moradas confortables y adecuadas a su estatus, sobre todo en comparación a las viviendas del pueblo llano. Una vez constatada dicha evidencia, es preciso ser conscientes de que nuestras fuentes tienen sus limitaciones. Mediante la información que nos aporta el Catastro conocemos la ubicación y el valor catastral de las viviendas, es decir podemos saber cuántos nobles contribuían, donde vivían y cuanto pagaban, pero no nos informa sobre cómo eran las casas de los nobles. Afortunadamente podemos contar con otra fuente como los inventarios que de algún modo aportan información sobre los espacios que tenían las viviendas y las cosas que contenían. Por desgracia sólo hemos localizado treinta y dos que nos fueran útiles para este trabajo, pero, afortunadamente están cronológicamente bien distribuidos en el periodo estudiado, el más antiguo es de 1680 y el último cronológicamente está fechado en 1810.

De treinta y dos inventarios estudiados, en veintisiete casos los nobles eran propietarios de sus viviendas y los seis restantes habitaban en casas alquiladas, aunque analizando caso a caso, podemos comprobar que estos

¹⁸⁴ En el concepto de espacio entran todos los que describen en el inventario, desde una estancia grande hasta un balcón.

¹⁸⁵ Lo cual no significa que fueran el más rico y el más pobre, simplemente los Tapies formaban parte de los nobles más ricos y los Querol del grupo de los nobles más menos antiguos y ricos.

últimos eran nobles foráneos que estaban en la ciudad como militares, funcionarios o de forma circunstancial:

Domingo de Callaba y Roxas, fue nombrado Alcalde Mayor de Lleida en 1763 y en 1764 falleció a la edad de veintiocho años, en el momento de su defunción residía en una vivienda de alquiler situada en la calle Major, su padre era administrador de las rentas del tabaco en Alcalá la Real (Granada), ciudad de la que probablemente procedía.

Pedro Daubaterre (natural de Montpellier) era coronel ingeniero del ejército, agregado a la plaza de Lleida, en el momento de su defunción (1757) residía en una casa alquilada de la calle Major de Sant Antoni, y por lo que se desprende de su testamento tenía una relación muy “*afectiva*” con su criada Maria Teresa Fuster y Mor y sus hijos.

El teniente de artillería Juan Moreno es un claro ejemplo de los muchos nobles foráneos que pasaron por Lleida, sabemos que moraba en la calle “*de bajo los Porticos*”¹⁸⁶ (lugar donde había varios hostales en el siglo XVIII), pero es la única noticia que hemos encontrado de su paso por Lleida, es decir, no tenemos otra referencia que el inventario de sus bienes efectuado después de fallecer en 1754.

El doctor Josep Pinós era un abogado de Barcelona, hijo de un doctor en derechos y regidor de Lleida, que vino a vivir en casa de su hermano en el ocaso de su vida.

Raimon Rosselló era un ciudadano honrado de Barcelona, domiciliado en Valls que junto a su esposa habitaban en una vivienda propiedad del convento de Sto. Domingo. Es de suponer que se trataba de un matrimonio de edad avanzada, que se trasladó a Lleida para estar cerca y al cuidado de algún pariente o allegado religioso.

¹⁸⁶ Porxos Baixos

El caso de Josep Abarca era más peculiar, era un capitán del ejército que en 1796 contrajo matrimonio con la hija de un ciudadano honrado de Lleida (Josepa Biosca y Plà) y según su inventario, en el momento de morir moraba en unos estudios (alquilados) situados en la calle de Cavallers. Sin embargo, en el registro catastral de 1805 Josep Abarca consta como propietario de una casa en la plaza de Sant Joan, y puesto que era un militar, es posible que a causa de la guerra de Independencia hubiese mandado a su familia fuera de la ciudad. De hecho su inventario¹⁸⁷ tiene fecha 24 de mayo de 1809, y Posteriormente el 29 de abril de 1814, hay otra anotación que es como una especie de inventario de muebles¹⁸⁸, donde se puede leer:

“Y respecte que los mobles de dita casa de Abarca, ab motiu del saqueitg de esta plasa que verificaren nostres enemics los dies tretce, catorce y quince de maig de mil vuitcents y deu y que per la precipitada fuga de la mateixa ocasionada per lo siti de la mateixa plasa han tingut gran decrement o menoscabo, com es publich y notori.”¹⁸⁹

Desconocemos por qué el año 1809 habitaba en unos “estudis” de alquiler, pero lo cierto es que cuando hizo el inventario, vivía en unos aposentos de alquiler y que cuatro años antes de morir, en 1805, constaba en el catastro como propietario de una casa.

En suma, parece evidente que los nobles podían y querían tener casas de su propiedad, fundamentalmente por las causas que hemos comentado, por tanto sólo vivían en régimen de alquiler los nobles venidos de otros lugares y solteros, hecho que queda corroborado al analizar cada una de las seis excepciones contabilizadas. Además, la mayoría de los veintiséis nobles analizados, tenían viviendas con más de una planta, catorce de ellas eran de dos plantas (54 %), otras diez eran de tres plantas (38 %), una alcanzaba las cuatro plantas (4 %) y por último en dos casos el notario no hace mención de

¹⁸⁷ AHL, Protocols Notarials, Notari Joseph Camps, libro 384, páginas 210-216v.

¹⁸⁸ AHL, Protocols Notarials, Notari Joseph Camps, libro 389, páginas 377-378.

¹⁸⁹ AHL, Protocols Notarials, Notari Joseph Camps, libro 389, páginas 377

las posibles plantas de la vivienda, por esa razón las hemos contabilizado con una sola planta.

Cuadro 56. Número de plantas de las viviendas de los nobles

Nombre	Tratamiento	Plantas
Temple y Thomas, Antoni Jaume	Dn. Ciutadà honrat de Barna. Regidor	4
Tapiés y Casanoves, Baltasar de	Noble Dn.	3
Gomar y de Dalmasas, Jaume Domènec	Dn. Noble, Regidor	3
Lasierra y Falzes, Antonio de	Caballero	3
Tudela y de Claret, Pere	Dr.en Drets Ciutadà honrat de Barna.	3
Àger y de Queralt, Isabel de	Noble Dna.	3
Coscollana y Miranda, Marià Simó	Dn. Dr. en Medicina	3
Calbís y Casanoves, Josep	Notari, Ciutadà honrat de Barcelona	3
Queraltó y de Sabata, Antoni Raimon de	Noble Sr. de Jurisdiccio	3
Tapiés y Font, Gaspar	Noble Dn. Regidor	3
Gomar y Tarroya, Pere	Cavaller, Regidor	3
Bassecourt y de Thieulaine, Procopio Fco. de	Dn. Baron de Maials	2
Fleix y Casanoves, Antoni	Dr. Ciutadà honrat de Lleida	2
Puig y de Viveró, Antoni Andreu de	Noble Dn.	2
Corrià y de Riquer, Lucrècia	Noble Dna.	2
Guiu y Escolà, Fèlix de	Noble Regidor	2
Daubaterre y Ferrar, Pedro	Dn. Coronel	2
Mallada y Pedret, Josep	Dr. en drets Ciutadà honrat de Lleida	2
Perelló y de Berart, Raimon de	Dn. Administrador de Correus	2
Casanoves, Fèlix	Notari, Ciutadà honrat de Lleida	2
Gaya, Raimon	Dr. Ciutadà honrat de Lleida	2
Querol y Casanoves, Josep	Not. Ciutadà honrat de Lleida	2
Rodríguez y García de la Mata, Manuel	Dn. Administrado de la Bolla de Lleida	2
Castelló, Josep Faust	Dn.	2
Paris y Badia, Teresa	Sra.	2
Biosca y Miquel, Geroni	Dr.en Drets Ciutadà honrat de Lleida	1
Rosselló, Raimon	Dn. Ciutadà honrat de Lleida	1
Abarca y García, José de	Dn. Capitán	1
Llopis y Solà, Agustí	Ciutadà honrat de Barna. Regidor	1
Callaba y Roxas, Domingo Llorens de	Dn. Alcalde Mayo de Lleida	1
Moreno, Juan de	Dn. Teniente	1
Pinós y Sausés, Josep	Dr. Dn.	1

Fuente: AHL., Protocols

Nota: La planta baja se considera como la primera planta

Más de la mitad de las viviendas de los nobles eran de dos plantas y la más alta llegaba a cuatro niveles por encima del suelo, a los que hay que añadir las bodegas que solían ser subterráneas e incluso en algún caso la golfa. Otro dato a destacar, es que veintiuna de las viviendas de los nobles tenían bodega, lo cual confirma que la base fundamental de la economía del estamento noble, provenía de la producción agropecuaria. Los nobles solían tener una barraca o casa en la huerta y al propio tiempo, sus viviendas estaban preparadas para elaborar y almacenar la producción agrícola, generalmente vino, aceite, cereales, legumbres, hortalizas y frutas. Como hemos visto en las dos casas descritas anteriormente: Baltasar de Tapiés tenía almacenados en su bodega más de 18.435 litros de vino, y en el caso de Josep Querol no tenemos constancia de la cantidad de vino o aceite almacenados, pero en dicha casa había un trull (lagar) y un seller (bodega), hecho que evidencia la producción de vino y aceite. También tenemos constancia de que solían almacenar en sus casas parte de la producción de cereales, legumbres, etc. Por ejemplo, en el caso de Baltasar de Tapiés el notario contabilizó entre otras cosas siete sacos de harina; seis cuarteles¹⁹⁰ de judías; cuarenta cañizos; treinta cuarteras de cebada ($2,1 \text{ m}^3 = 1.344 \text{ Kg. } \pm$) y cuarenta cuarteras de trigo ($2,8 \text{ m}^3 = 2.240 \text{ Kg. } \pm$)¹⁹¹, y Josep Querol guardaba en su desván quince cuarteras de trigo ($1,05 \text{ m}^3 = 840 \text{ kg. } \pm$). Además, en dos de los inventarios encontramos que los nobles tenían entre otros aperos agrícolas una traílla¹⁹², hecho que corrobora su intención de mejorar la productividad de sus explotaciones agrícolas. La traílla se utilizaba para nivelar las parcelas y precisamente en el siglo XVIII en Cataluña se produjo la expansión de la producción de vino y aguardiente para abastecer un mercado creciente de dichos productos, todavía hoy se puede observar como la gran mayoría de las laderas de los montículos están niveladas con muros de piedra en los ribazos. Fue mediante dicha técnica como se transformó buena

¹⁹⁰ Doce cuarteles equivalen a una cuartera.

¹⁹¹ Una cuartera equivale a 70 litros de cereal. Generalmente un hectolitro de cebada equivale aproximadamente a 64 kgs., peso que puede variar entre 56 y 68 Kgs. en función de la calidad y el grado de humedad; mientras que el trigo equivale a un peso aproximado a los 80 Kgs., peso que puede oscilar entre 76 y 84 Kgs. en función de la calidad y el grado de humedad.

¹⁹² "traílla.- (Del lat. **tragella*, de *tragŭla*). (en su tercera acepción) 3. f. Instrumento agrícola para allanar un terreno.", Diccionario de la Lengua Española.

parte del paisaje de Cataluña en una sucesión de valles y laderas pobladas de vides y olivos. En el caso de Baltasar de Tapies, según el catastro tenía parte de sus tierras en la zona de Gardeny, un montículo que tenía una fortaleza militar en la cima, por tanto parece muy probable, que dicho noble aprovechara sus conocimientos y medios para nivelar sus parcelas en forma de terrazas y de ese modo mejorar la productividad de unas tierras, que por su gran desnivel debían ser casi estériles.

Cuadro 57. Número de espacios en que se dividían las viviendas de los nobles de Lleida

Nombre	Tratamiento	Espacios
Tapies y Casanoves, Baltasar de	Noble don	41
Gomar y de Dalmases, Jaume Domènec	Don Noble, Regidor	36
Lasierra y Falzes, Antonio de	Caballero	26
Bassecourt y de Thieulaine, Procopio Fco.	Don Baron de Maials	25
Temple y Thomas, Antoni Jaume	Don Ciutadà honrat de Barna. Regidor	24
Tudela y de Claret, Pere	Dr. en Drets Ciutadà honrat de Barna.	20
Fleix y Casanoves, Antoni	Doctor Ciutadà honrat de Lleida	18
Puig y de Viveró, Antoni Andreu de	Noble don	17
Àger y de Queralt, Isabel de	Noble Doña	16
Corrià y de Riquer, Lucrecia	Noble Doña	16
Gomar y Tarroja, Pere	Cavaller, Regidor	16
Coscollana y Miranda, Marià Simó	Don doctor en Medicina	15
Guiu y Siscar, Ventura Vda.	Noble	15
Calbís y Casanoves, Josep	Notari, Ciutadà honrat de Barcelona	14
Tapies y Font, Gaspar	Noble don Regidor	13
Queraltó y de Sabata, Antoni Raimon de	Noble Sr. de Jurisdiccio	12
Mallada y Pedut, Josep	Dr. en drets Ciutadà honrat de Lleida	11
Daubaterre y Ferrar, Pedro	Don Coronel	11
Perelló y de Berart, Raimon de	Don Administrador de Correos	10
Biosca y Miquel, Geroni	Dr. en drets Ciutadà honrat de Lleida	9
Rosselló Kyess, Isabel Vda.	Don Ciutadà honrat de Lleida	9
Querol y Casanoves, Josep	Not. Ciutadà honrat de Lleida	9
Casanoves, Fèlix	Notari, Ciutadà honrat de Lleida	6
Gaya, Raimon	Doctor Ciutadà honrat de Lleida	6

Nombre	Tratamiento	Espacios
Rodríguez y García de la Mata, Manuel	Don Administrado de la Bolla de Lleida	6
Castelló, Josep Faust	Don	4
Abarca y García, José de	Don Capitán	4
Llopis y Solà, Agustí	Ciudadà honrat de Barna. Regidor	2
Paris y Badia, Teresa	Sra.	1
Callaba y Roxas, Domingo Llorens de	Don Alcalde Mayo de Lleida	1
Moreno, Juan de	Don Teniente	1
Pinós y Sausés, Josep	Doctor don	1

Fuente: AHL., Protocols

Como vemos en el cuadro 57, a pesar de tratarse de baja nobleza, los nobles de Lleida habitaban en su mayoría viviendas muy espaciosas y con todo lo necesario para cumplir dos funciones: ser confortables para sus dueños y mostrar al resto de vecinos la preeminencia de sus moradores. La vivienda que según los inventarios estudiados tenía más estancias, alcanzaba la cifra de cuarenta espacios distintos, descritos por el notario, y las que menos se limitaban a una sola estancia, dando un promedio de 12,41 estancias por vivienda.

Distribución geográfica de las viviendas de los nobles de Lleida

En Lleida todavía perdura una calle con el nombre “*Cavallers*”, denominación que sin duda se debe a la concentración de familias nobles, que antiguamente había en dicho lugar. Sin embargo, en el periodo comprendido entre 1718 y 1810, la mayor concentración de nobles se reunía en la plaza de “*Sant Joan*”, quedando relegada al segundo lugar la calle “*Cavallers*”. El tercer lugar donde habitaban más nobles era la calle “*Major*” y el resto de nobles se repartían entre las calles y plazas generalmente cercanas al núcleo formado por la plaza y calles mencionadas. En la distribución por la ciudad, no se aprecian diferencias sustanciales entre las tres catas estudiadas. Sobre la distribución de las viviendas, es necesario aclarar que sólo se han contabilizado las viviendas que habitaban los nobles con sus familias, anteriormente ya se ha explicado que

un número importante de nobles tenían más de una vivienda, pero ahora se trata de situar donde habitaban los nobles en la ciudad de Lleida, y posteriormente entraremos en el detalle del resto de viviendas que poseían los nobles leridanos.

Cuadro 58. Situación de las viviendas de los nobles de Lleida en 1718

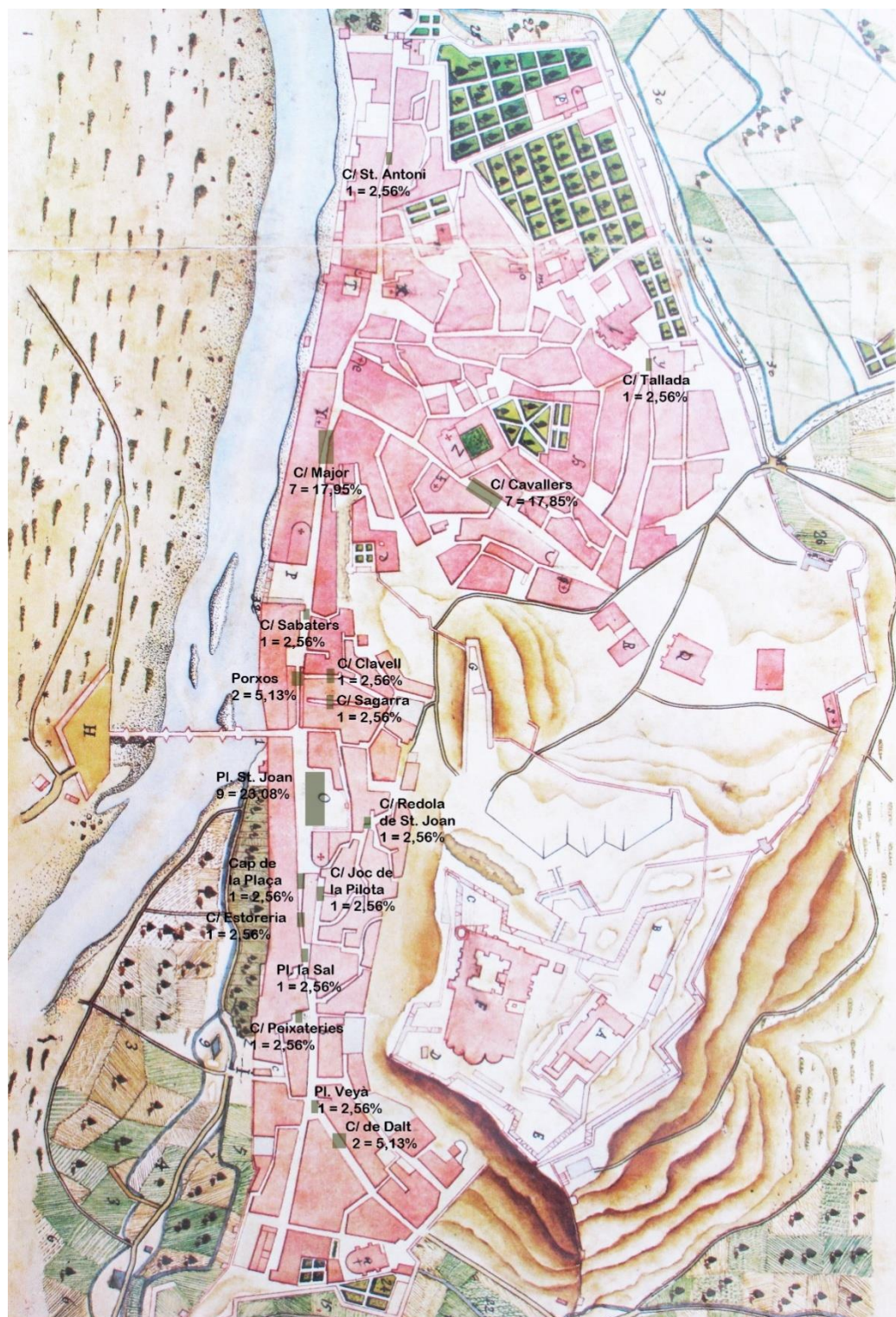
lugar	número de viviendas	propietarios
plaza de "Sant Joan"	9	Àger, Pau Berenguer, Antoni Estrada, Jaume Guiu, Francesc Margalef, Mònica Peiro, Teresa Vda. Queraltó, Margarida Vda. Riquer, Baltasar Sagarra, Aleix
calle "de Cavallers"	7	Bullfarines, Felip Casanoves, Fèlix Latorre, Antoni Maranyosa, Raimon Mirarnau, Antoni Pallarés, Dídac Pocorull, Simeó
calle "Major"	7	Àger, Francesc Alós, Francesc Bullfarines, Joan Baptista Garro Botafogo, Alonso Grás, Francesc Vilaplana, Manel Vilar, Josep
"Porxos"	2	Esquer, Raimon Arán, Jaume
calle de "Dalt"	2	Bayona, Josep Orich, Ignasi
calle "del Clavell"	1	Sabata, Joan Baptista
calle de la "Estoreria"	1	Olzinelles, Cecília
calle del "Joc de la Pilota"	1	Pastor, Antoni

lugar	número de viviendas	propietarios
calle de "Peixateries"	1	Gomar, Ignasi
calle "Redola de Sant Joan"	1	Mallada, josep
calle de "Sabaters"	1	Oliver, josep
calle de "Sagarra"	1	Gavens, Joan
calle de "Sant Antoni"	1	Ortigà, Joan
calle la "Tallada"	1	Montserrat, Alexandre
calle "d'en Veyà"	1	Maranyosa, Ignasi
"Cap de la Plassa"	1	Querol, josep
plaza de la Sal	1	Reig, Francesc
total	39	

Fuente: Registros del Catastro, AML

En 1718 de las treinta y nueve casas habitadas por los nobles el 23 % estaban en la plaza de San Juan, en la calle Cavallers habitaban el 18 %, y en la calle Major un porcentaje idéntico. Es decir, el 59 % de los nobles se concentraban entre dicha plaza y las dos calles principales de la ciudad. Por otra parte, el resto se repartían por las calles cercanas al núcleo principal de la ciudad, como queda reflejado en el siguiente mapa.

Distribución de las viviendas de los nobles en 1718



Fuente: Registros del Catastro, AML

Cuadro 59. Situación de las viviendas de los nobles de Lleida en 1765

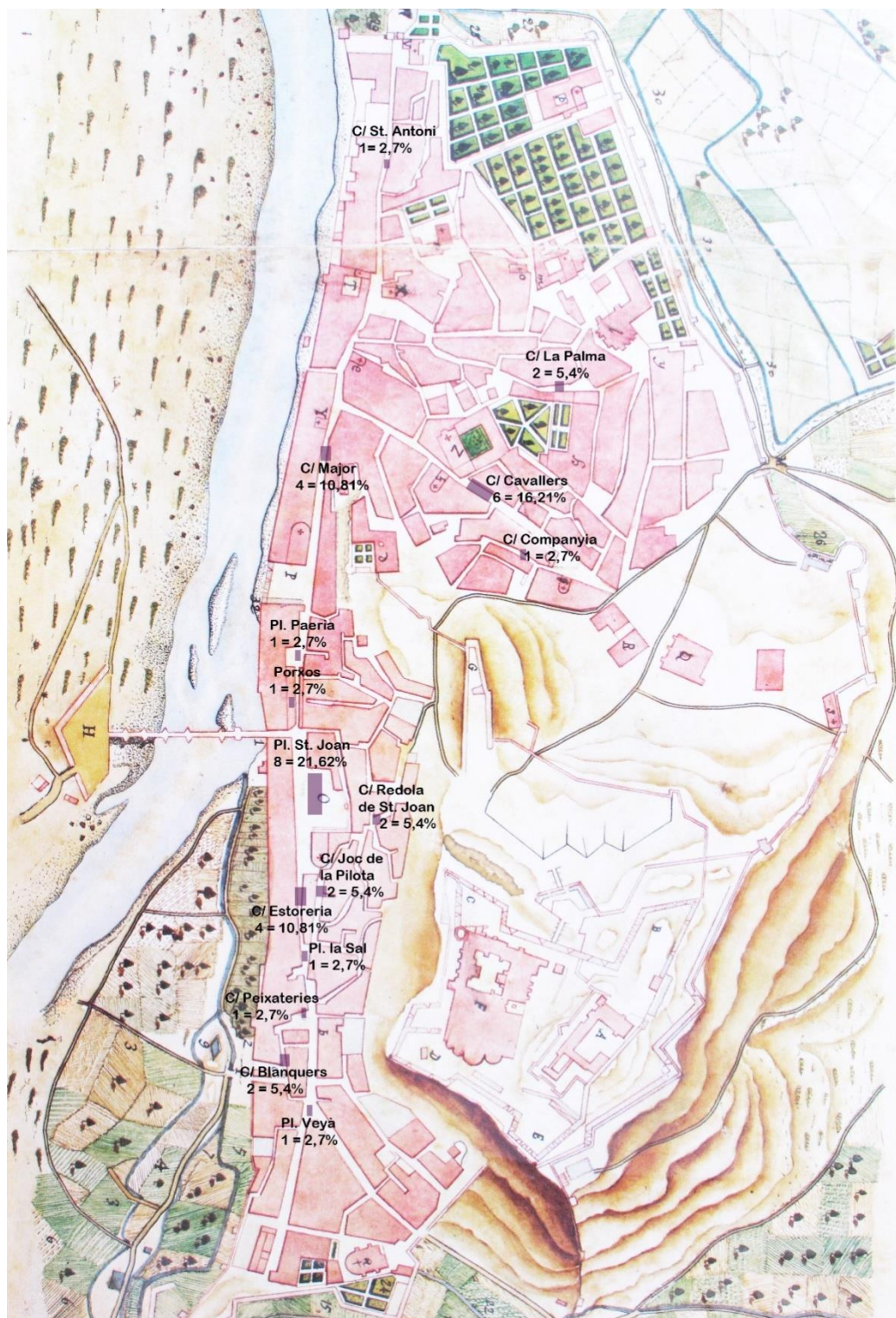
lugar	número de viviendas	propietarios
plaza de "Sant Joan"	8	Biosca, Mariana Vda. Guiu, Maria Ventura Lasierra, Antonio Miranda, Josep Pallás, Josep Queraltó, Joan Bautista Riquer, Felip Tapiés, Baltasar
calle "de Cavallers"	6	Casanovas, Francesc Felip, Josep Lanes, Raimon Maranyosa, Antoni Roca, Sebastián Tapiés, Manela Vda.
calle "Major"	4	Àger, Atanasi Perales, Josep Rodríguez, Andrea Temple, Antoni
calle de la "Estoreria"		Cron, Antonia Fleix, Antoni Pallarés, M ^a Antonia Vda. Tudela, Pere
calle del "Joc de la Pilota"	2	Ramon, Josep Tudela, Antoni
calle "Redola de Sant Joan"	2	Curcó, Josep Mallada, Isabel Vda.
calle "la Palma"	2	Gomar, Jaume Montserrat, Raimundo
calle "de Blanquers"	2	Mallada, Antoni Clave, Antoni
"Porxos"	1	Queraltó, Antoni
plaza "Paeria"	1	Fortuny, Jerònima
plaza de la Sal	1	Turull, Francesc

lugar	número de viviendas	propietarios
calle de "Peixateries"	1	Elias, Francesc
calle "d'en Veyà"	1	Ribera, Carles
calle "Companyia"	1	Botafogo, Jaume
calle de "Sant Antoni"	1	Montenegro, Maria Vda.
total	37	

Fuente: Registros del Catastro, AML

En 1765 el número de casas habitadas por nobles se había reducido a treinta y siete. Por lo que respecta a su situación, la plaza de Sant Joan seguía acogiendo el porcentaje más elevado de casas nobles (22 %), también la calle de Cavallers se mantenía en el segundo lugar de preferencia, con un porcentaje del 16 %, pero la calle Mayor ahora se repartía la presencia de viviendas nobles con la calle Estoreria con el 11 % cada una. De hecho, la ubicación de las casas nobles empezaba a prefigurar el gran eje de la ciudad que empezaba en la calle de Sant Antoni y terminaba en la calle Magdalena, eje que todavía hoy es el principal núcleo comercial de Lleida. Es decir, de las treinta y siete casas nobles que había en la ciudad, veintiuna (57 %), estaban situadas en dicha sucesión de calles. Lo cual no significa que la calle de Cavallers y su entorno hubiesen perdido el segundo lugar en la preferencia después de la plaza Sant Joan. Como se puede apreciar en el siguiente mapa, aparte del eje comentado anteriormente, también se observa cierta aglutinación entorno a dicha plaza, y en menor medida alrededor de la mencionada calle de Cavallers.

Distribución de las viviendas de los nobles en 1765



Fuente: Registros del Catastro, AML

Cuadro 60. Situación de las viviendas de los nobles de Lleida en 1810

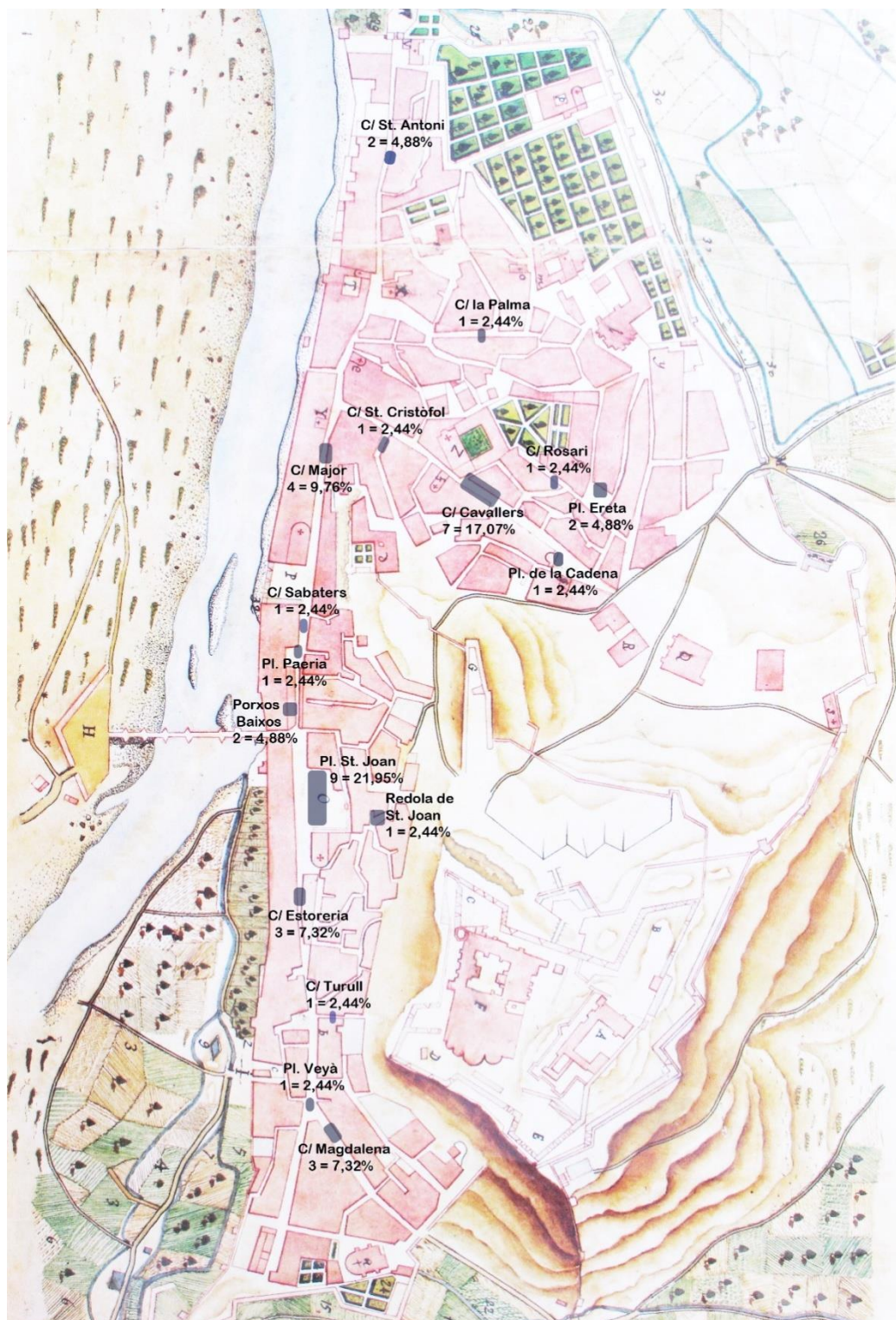
lugar	número de viviendas	propietarios
plaza de "Sant Joan"	9	Bufalà, Josep Antoni Casanoves, Paula Vda. Coscollana, Teresa Vda. Foixà, Antoni F. Gomar, Ignasi Lasierra, Melchor Lanes, Estanislao Pinós, Anàstasi Kessel, Pedro
calle "de Cavallers"	7	Casanoves, Antoni Felip, M ^a Antonia Vda. Gigó, Francesc Lanes, Manela Vda. Maranyosa, Pere Roca, Maria Vda. Tapiés, Baltasar
calle "Major"	4	Àger, Francesca Gomar, Antoni Pallàs, Jaume Temple, M ^a Anna Vda.
calle de la "Estoreria"	3	Cron, Gaspar Fleix, Pere Tudela, Pere
calle "Major de Magdalena"	3	Balleste, Cristóbal Bayona, Policarp Larruy, Francesc
"Porxos baixos"	2	Martorell, Benet Queraltó, Antoni
plaza de "l'Ereta"	2	Bufalà, Pau Marí, Salvador
calle de "Sant Antoni"	2	Massot, Faust Montull, Raimon
plaza "Paeria"	1	Arajol, Pere
calle "Redola de Sant Joan"	1	Del Rey, Francisco
calle de "Sabaters"	1	Bergés, Joan

lugar	número de viviendas	propietarios
calle "Turull"	1	Turull Canalda, Pelegrí
calle de "Sant Cristòfol"	1	Mari, Magdalena Vda.
plaza de la "Cadena"	1	Alzamora, Antoni
calle del "Rosari"	1	Mascaró, Antoni
calle "la Palma"	1	Aguerrebera, Rosa
calle "d'en Veyà"	1	Nicolau, Pere
total	41	

Fuente: Registros del Catastro, AML

En 1810 la suma de casas habitadas por nobles aumento hasta cuarenta y una. La mayor aglomeración seguía situándose en la plaza de Sant Joan con un 22 %, en segundo lugar estaba la calle de Cavallers con el 17 %, y a continuación seguían la calle Major con el 10 %, la calle Estoreria con el 7 % y la calle Magdalena con otro 7 %. Además se confirmaba el protagonismo del eje que empezaba en la calle Sant Antoni y terminaba en la calle Magdalena. Como explicábamos, la importancia de dicho eje se demuestra con el incremento del número de nobles que elegían vivir en dicha zona: entre 1765 y 1810 aumentaron en cinco las casas de nobles, pasando de veintiuna a veintiséis (63 % del total).

Distribución de las viviendas de los nobles en 1810



Fuente: Registros del Catastro, AML

En suma, resulta evidente que la plaza de Sant Joan era el lugar donde hubo más viviendas de nobles entre 1718 y 1810. Por lo que respecta a la calle de Cavallers fue siempre el segundo enclave preferido y, por último, es necesario resaltar la creciente importancia del eje que atravesaba la ciudad longitudinalmente. De hecho, desde el siglo XVIII hasta fechas muy recientes en el eje que forma la continuidad de las calles Sant Antoni, Major, plaza Paeria, Poxos, plaza y calle Sant Joan, plaza de la Sal, calle del Carme y calle Magdalena, se concentraba la mayor parte de las actividades económicas y sociales de la ciudad de Lleida. Otro aspecto a destacar, es que de nuevo queda cuestionada la idea de que las familias nobles y sus propiedades destacaban por su estabilidad y permanencia, como ya comentábamos anteriormente, ya fuera por extinción o por traslado se puede constatar la desaparición en Lleida de algunos linajes y la aparición de otros. Por ejemplo, la plaza de “*Sant Joan*” era el lugar que tuvo más concentración de nobles durante todo el periodo estudiado, entre el 22 % y el 23 % de los nobles vivían en ella. Sin embargo, no hubo ni un solo linaje que mantuviera su casa en dicha plaza durante los noventa y dos años analizados. A pesar de todo, cuando hacemos mención a la necesidad de desmitificar la idea de estabilidad y permanencia, nos referimos al concepto que la propia nobleza tenía sobre sí misma, puesto que no es nada despreciable que una familia como los Riquer tengan su casa en dicho lugar desde 1718 hasta 1795, sin olvidar todo el tiempo anterior al Catastro, o que los Queraltó mantuvieran su casa en dicha plaza desde el registro de 1718 hasta 1790¹⁹³, sumado también al tiempo anterior que hubiesen estado. Por otra parte, los Lasierra son los únicos que aparecen en el registro de 1765 y los volvemos a encontrar en 1810. Pero el resto de habitantes nobles de la plaza Sant Joan son distintos en cada una de las tres catas. En el caso del segundo lugar de preferencia, en la calle de Cavallers, los nobles que habitaban en dicha calle por lo general permanecieron algo más de tiempo: los Casanoves y los Maranyosa vivieron en dicha calle durante los noventa y dos años estudiados, más el tiempo

¹⁹³ AML, Cadastre, es necesario puntualizar que nuestro vaciado del Catastro empieza en 1718 y luego sigue en catas quinquenales desde 1720 hasta 1810.

que llevasen anteriormente, además, todos los que estaban registrados en 1765 seguían viviendo en la misma calle en 1810.

Propiedades de bienes inmuebles productivos

En la ciudad de Lleida, algunos nobles además de la vivienda, eran propietarios de otros tipos de inmuebles a los que daban un uso variado. Se trataba de una o varias construcciones donde había corrales, cuadras, bodegas, lagares, almacenes, etc. Es decir, se trataría de familias acomodadas que disponían de una casa y los anexos necesarios para vivir cómodamente y acoger el servicio, los animales, los carruajes, los aperos, elaborar el vino y almacenar los productos agropecuarios, etc. Pero en algunos casos, las propiedades inmuebles urbanas de los nobles no eran propiamente viviendas para uso propio, se trataba de edificios para generar beneficios económicos, como por ejemplo: hornos de cocer pan, hornos de cocer ladrillos, molinos de harina, de aceite, de papel, hostales, incluso, en algunos casos eran propietarios de barracas o edificios que alquilaban como viviendas. Es por esa causa, que consideramos necesario emplear el término “*bienes inmuebles productivos*”, puesto que se trataba de propiedades en las que, en algunos casos, se transformaban los productos agrícolas para su comercialización; y en otros, obtenían ganancias económicas mediante inmuebles que alquilaban como viviendas o dedicaban a la hospedería.

Se trataba, de sacar provecho de una ciudad eminentemente agrícola, en un momento de expansión económica, que en su desarrollo demandaba unos servicios que sólo podían ofrecer aquellos que tenían la suficiente capacidad económica, la información necesaria para conocer dicha demanda y el poder económico-social para sacar provecho de las oportunidades de negocio que estaba generando la ciudad en un momento de innegable progreso económico y ascenso demográfico, con el fin de facilitar el desarrollo de la ciudad y al propio tiempo obtener pingües beneficios.

Cuadro 61. Nobles propietarios de un horno para cocer pan

nombre	producto anual libras	periodo
Mallada y Pedret, Josep	16,8	1718-1730
Mirarnau, Antoni	60*	1718-1725
Tapies y Casanoves, Baltasar	8	1760
Queraltó y Montserrat, Joan B.	37	1765-1775
Tapies y Llegat, Joan B.	8	1770
Casanoves y Olzinelles, Rosa	7	1760-1775
Tudela y Pastor, Antoni	12	1775
Casanoves y Caputy, Josep	7	1780-1785
Rubinat y Tudela, Josepa	12	1785-1810
Casanoves y Rubinat, Raimon	7	1790
Ballester, Cristóbal	7	1795-1810
Mari y Talam, Salvador	29	1800-1805
Gigó y Bedor, Francesc	10	1810

Fuente: Registros del Catastro, AML

* = El producto anual de Antoni Mirarnau, esta sobre valorado porque incluye la vivienda propia.

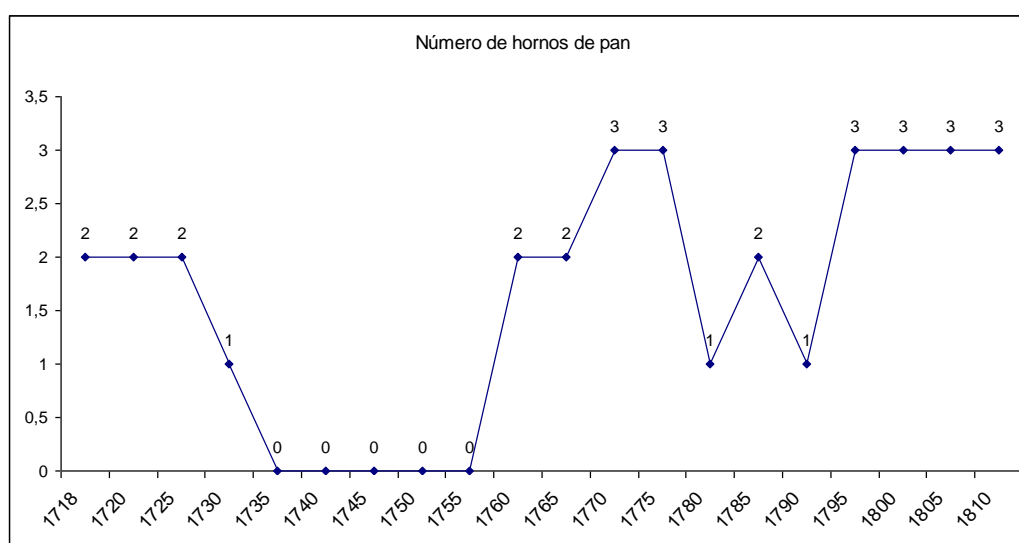
En total había trece nobles que entre sus posesiones tenían un horno de cocer pan. En aquella época el pan lo elaboraban las mujeres en su casa y lo llevaban al horno para cocer¹⁹⁴. Según el Catastro, el horno que generaba los beneficios más altos era el de Joan Baptista de Queraltó y Montserrat, con un rendimiento anual de treinta y siete libras, mientras que el menos rentable pertenecía a la familia Casanoves, con una producción de siete libras anuales. La rentabilidad media de los hornos de cocer pan de los nobles, era de 15,85 libras¹⁹⁵. Es necesario aclarar que en realidad sólo eran nueve hornos, puesto que algunos de ellos cambiaron de dueño: Baltasar de Tapies y Casanoves

¹⁹⁴ Desconocemos la cantidad que pagaban por el uso del horno.

¹⁹⁵ Para calcular el promedio hemos desechado los hornos que aparecen repetido con distinto dueño, y el de DON Antón Mirarnau que incluye la vivienda y distorsiona la media sustancialmente.

traspaso en herencia el horno que poseía a su hijo Joan Baptista de Tapies y Llegat; el horno de los Casanoves estuvo en manos de tres miembros de dicho linaje; y por último en el caso de Antoni Tudela y Pastor, su horno paso a manos de una hermana llamada Josepa Rubinat y Pastor.

Gráfico 44. Número de nobles propietarios de hornos de pan cata a cata



Fuente: Registros del Catastro, AML

Una vez analizados los datos cata a cata, se evidencia que en realidad nunca hubo más de tres nobles propietarios de hornos de pan al mismo tiempo entre 1718 y 1810. Los herederos de Josep Mallada y Antoni Mirarnau tomaron la decisión de no seguir explotando sus respectivos hornos, probablemente porque en 1730 no eran muy rentables. A partir de 1760 parece que los nobles de la ciudad vuelven a interesarse por la posesión de hornos de pan. Los Casanoves aparecen como propietarios en 1760 y mantienen dicha posesión hasta 1790, la viuda Rosa Casanoves y Olzinelles es la primera de su linaje que consta como propietaria de un horno de pan (de 1760 a 1775) y fue heredado por Josep Casanoves y Caputy (de 1780 a 1785), más tarde Raimon Casanoves y Rubinat fue el último miembro de la familia que tuvo en propiedad el horno. También fue en 1760 cuando Baltasar de Tapies y Casanoves aparece como

propietario de un horno de pan y a pesar de que en el registro catastral de 1765 no se hace referencia a dicho horno, posteriormente en 1770 consta como propietario su hijo Joan Baptista de Tapiés y Llegat. Sin embargo, a partir de dicha fecha no sabemos si a causa de la venta o del cese de la actividad dejó de contribuir por dicho horno. Por lo que respecta al resto de hornos, estuvieron en manos de un sólo noble y además por periodos cortos de tiempo, en ningún caso superaron dos catas, es decir cinco años¹⁹⁶.

Cuadro 62. Nobles propietarios de un horno para cocer ladrillos

nombre	producto anual	periodo
	libras	
Maranyosa y Moixó, Antoni	6	1760-1775
Maranyosa y Rosselló, Marià	6	1780-1805
Fleix y Fabregues, Pere	9	1785-1810
Maranyosa y Rosselló, Pere	6	1810

Fuente: Registros del Catastro, AML

Durante el periodo estudiado hubo en Lleida cuatro nobles que tuvieron en propiedad un horno de cocer ladrillos, aunque en realidad se trataba de dos hornos. Por una parte estaba la familia Maranyosa que fueron propietarios de un horno desde 1760 hasta el final del periodo en 1810, y durante estos años pasó por las manos de tres miembros de la familia, el primer propietario fue Antoni de Maranyosa y Moixó, después paso a propiedad de su hijo Marià de Maranyosa y Rosselló y a partir de 1805 aparece como propietario otro hijo de Antoni Maranyosa llamado Pere. Por otra parte Pere Fleix y Fabregues consta como propietario de otro horno también dedicado a la cocción de ladrillos. La rentabilidad de dichos hornos no era muy alta, el más rentable generaba un beneficio de 9 libras anuales (según el catastro) y el otro declaraba un producto de 6 libras anuales.

¹⁹⁶ A los cinco años entre cata y cata habría que añadir los años que es probable contribuyeran antes y después de dichos periodos de cinco años.

No es casual que el interés de los nobles por la producción de ladrillos aparezca a partir de 1760. Como hemos explicábamos, la ciudad de Lleida protagonizó una importante explosión demográfica que incrementó la demanda de viviendas y con ello las posibilidades de obtener beneficios alquilando y construyendo nuevos habitáculos para satisfacer una demanda creciente. Es en la cata de 1760 cuando Antoni Maranyosa y Moixó aparece por primera vez en nuestro vaciado quinquenal del Catastro, como propietario de un horno de cocer ladrillos, fecha que coincide con el extraordinario aumento del promedio de viviendas propiedad de los nobles¹⁹⁷, posteriormente en 1785 Pere Fleix y Fabregues también consta como propietario de otro horno, hecho que confirma que la demanda de nuevas viviendas seguía siendo importante. En Lleida entre 1760 y 1785, había un noble propietario de un horno de cocer ladrillos y entre 1790 y 1810 fueron dos.

Cuadro 63. Nobles propietarios de un molino de harina

nombre	producto anual	periodo
	libras	
Queraltó y Sabata, Baltasar	150	1735-1740
Queraltó y Montserrat, Joan B.	200	1745-1785
Casanoves y Olzinelles, Rosa	110	1760-1775
Casanoves y Caputy, Josep	110	1780-1785
Casanoves y Rubinat, Raimon	110	1790
Aguerrebere y Elisegui, Bartolomé	60	1780-1795
Aguerrebere y Mallada, M ^a Rosa Vda.	60	1800-1810
Mascaró y Homar, Antoni	110	1795
Ballester, Cristóbal	110	1800-1810

Fuente: Registros del Catastro, AML

¹⁹⁷ Ver página 212, Cuadro 53. Propiedades inmuebles urbanas de los nobles.

Entre 1735 y 1810 en Lleida hubo nueve nobles que fueron propietarios de un molino de harina, pero en la práctica se trataba de cinco molinos, puesto que tres de dichos molinos fueron propiedad de varios miembros de la misma familia. Baltasar de Queraltó y Sabata fue el primer noble del siglo que aparece en el Catastro (1735-1740) como propietario de un molino de harina, más tarde fue heredado por su hijo Joan Baptista de Queraltó y Montserrat (1745-1785). Rosa Casanoves y Olzinelles fue otra noble propietaria de un molino de harina entre 1760 y 1775, posteriormente paso a manos de su esposo Josep Casanoves y Caputy (1780-1785) y, por último, fue heredado por Raimon Casanoves y Rubinat (1790), hijo de Josep Casanoves y Caputy y de su primera esposa Anna Maria Casanoves y Rubinat. Bartolomé Aguerrebere y Elisegui también fue propietario de un molino de harina a partir de 1780, propiedad que más tarde en 1800 estaba en manos de su nuera viuda, Maria Rosa Aguerrebere y Mallada que siguió contribuyendo por dicha propiedad hasta el final del periodo estudiado (1810). El resto de nobles propietarios de molinos de harina fueron Antoni Mascaró y Homar (1795) y Cristóbal Ballester (1800-1810). El molino de harina más rentable era el de los Queraltó, que empezó con una producción estimada en 150 libras anuales y a partir de 1755 incremento su productividad hasta 200. En segundo lugar estaba el molino de los Casanoves, con una rentabilidad anual estimada en 110 libras, cantidad idéntica a la que según el Catastro producían los molinos de Antoni Mascaró y de Cristóbal Ballester. Y por último, el molino de los Aguerrebere contribuía por una producción estimada en 60 libras.

Hasta 1735 no hubo ningún noble que fuera dueño de un molino de harina, pero a partir de dicha fecha Baltasar de Queraltó tenía en propiedad uno que generaba unos beneficios nada despreciable, más tarde, cuando lo heredó su hijo aun incremento su rentabilidad, seguramente, el ejemplo de los Queraltó animó a otros miembros de dicho grupo a invertir en la transformación de los productos agrícolas, y a partir de 1760, con la incorporación de los Casanoves, ya eran dos los nobles propietarios de un molino de harina, y entre 1780 y 1785 coincidieron tres molinos de harina que eran propiedad de miembros de la

nobleza leridana: los Queraltó, los Casanoves y los Aguerrebere. Pero en 1790 los Queraltó ya no estaban en el negocio, después en 1795 también habían desaparecido los Casanoves, y hasta 1810 sólo hubo dos molinos en manos de los nobles Maria Rosa Aguerrebere y Mallada, que permaneció hasta el final y Antoni Mascaró que sólo aparece en la cata de 1795. Por último, Cristóbal Ballester consta como propietario de un molino de harina desde 1800 hasta el final de nuestro vaciado (1810).

Cuadro 64. Nobles propietarios de un molino de aceite

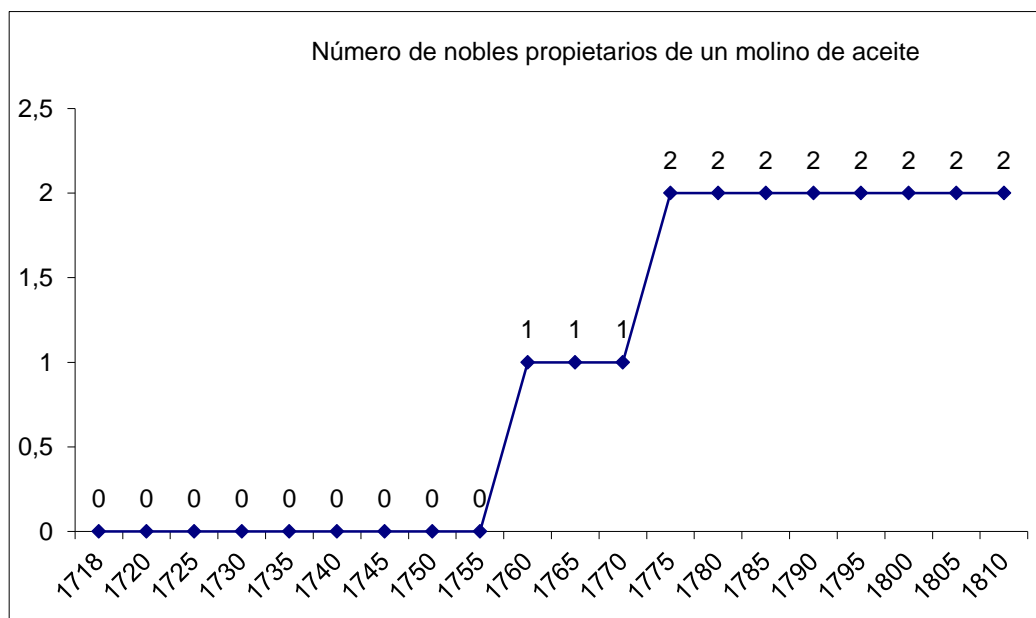
nombre	producto anual libras	periodo
Queraltó y Montserrat, Joan B.	70	1760-1780
Aguerebere y Elisegui, Bartolomé	40	1775-1795
Fleix y Fabregues, Pere	80	1785-1810
Aguerebere, M ^a Rosa Vda.	30	1800-1810

Fuente: Registros del Catastro, AML

En la ciudad de Lleida, entre 1760 y 1810 hubo cuatro nobles que declararon al Catastro la posesión de un molino de aceite, pero en realidad dicha cantidad sólo hace referencia a tres molinos, puesto que Bartolomé Aguerrebere y Elísegui fue sucedido en la propiedad por su nuera viuda, Maria Rosa Aguerrebere y Mallada a partir de 1800¹⁹⁸. El molino más rentable era propiedad de Pere Fleix y Fàbregues, con una producción anual estimada por el Catastro en 80 libras; en segundo lugar estaba el molino de Joan Baptista de Queraltó y Montserrat, que producía por valor de 70 libras anuales; por otra parte, el molino de los Aguerrebere fue variando en su producción, empezó en 40 libras y a partir de 1800 declaraban una producción estima en 30 libras.

¹⁹⁸ Es probable que dicha sucesión fuera anterior, puesto que las catas del vaciado son quinquenales.

Gráfico 45. Número de nobles propietarios de molinos de aceite cata a cata



Fuente: Registros del Catastro, AML

Como podemos observar en el gráfico, los nobles no mostraron su interés por la explotación de los molinos de aceite hasta la segunda mitad del siglo XVIII, lo cual parece indicar que la producción de aceite para el mercado debió empezar más o menos en dicha época, puesto que a pesar de que Lluïsa Pla y Àngels Serrano¹⁹⁹ sólo nos ofrecen información de los molinos que había en Lleida en 1758 y 1793, los datos inducen a pensar que, anteriormente a 1758, apenas debía haber molinos de aceite en la ciudad. Dicho planteamiento parece más plausible al comprobar que, en 1793, además de los dos molinos propiedad de los nobles, en el Catastro de Lleida se registraron otros cinco molinos de aceite con actividad. Por lo que respecta a los nobles, su interés por la producción de aceite también se fue incrementando conforme avanzaba el siglo XVIII, entre 1760 y 1770 sólo había un noble propietario de un molino de aceite, entre 1775 y 1795 ya eran dos los nobles propietarios de un molino.

¹⁹⁹ PLA, LI. y SERRANO, À. *La societat de Lleida ...*, pp. 370-371

Nobles propietarios de un molino de papel

Entre 1760 y 1780 el noble Joan Bapt. Queraltó y Montserrat consta como propietario de un molino de papel que había en Lleida, dicho molino estuvo generando una producción valorada en 180 libras anuales hasta 1775, cantidad que en 1780 se había reducido a 50 libras anuales²⁰⁰. En 1793 según los datos aportados por Lluïsa Pla y Àngels Serrano²⁰¹ seguía habiendo un molino de papel que producía 50 libras anuales, y como Joan Baptista de Queraltó y de Montserrat había fallecido dejando como heredera a su esposa Elvira de Queraltó y de Montaner (de Gavà), parece probable que dicha noble vendiera los molinos heredados.

Nobles propietarios de un hostel

El noble Josep Oliver de Boteller fue el único miembro del estamento privilegiado, que entre 1718 y 1719 era propietario de un hostel, generaba una rentabilidad anual de 105 y a su muerte (1720) pasó a manos del presbítero Gregori Oliver (domiciliado en Monzón), el cual se deshizo de dicha propiedad entre 1725 y 1730. Al parecer, el sector de la hostelería a pesar de proporcionar una buena rentabilidad, no tenía interés para los nobles. Sólo algunos molinos de harina y el de papel generaban beneficios por encima de dichas 105 libras anuales.

Nobles propietarios de viviendas para alquilar

En Lleida durante el periodo estudiado hubo muchos nobles que eran propietarios de más de un inmueble urbano. Sin embargo, el hecho de ser propietario de más de un inmueble, no significaba necesariamente que aparte del que utilizaban como vivienda, el resto fueran para alquilar. Por desgracia, en el Catastro se utilizaba el concepto alquiler para determinar el valor de la

²⁰⁰ Joan Baptista de Queraltó y de Montserrat fue enterrado el 3 de septiembre de 1781. ADLI, Libro de Difuntos 6 pag. s/n.

²⁰¹ PLA, LI. y SERRANO, À. *La societat de Lleida ...*, p. 371

contribución, hecho que hace más difícil saber si tenían los inmuebles para alquilar, vender, rehabilitar o derribar con el fin de aprovechar los solares. En consecuencia, nos centraremos en detallar la cantidad de inmuebles urbanos que poseían los miembros del grupo nobiliario, presuponiendo que la posesión de tres inmuebles o más podría indicar la intención de obtener un beneficio económico, es decir se trataría de otro tipo de inmuebles productivos.

Nobles propietarios de tres o más inmuebles urbanos

Puesto que estamos en la sección de inmuebles productivos, las cantidades que se relacionan, hacen referencia a todos los inmuebles urbanos que según el Catastro poseían lo nobles, excepto el resto de edificios productivos detallados anteriormente²⁰². Se trataría pues, de las casas propias, los posibles anexos a dichas casas, más el resto de inmuebles registrados en el Catastro de Lleida. Presuponiendo como hemos comentado anteriormente que la posesión de más de tres inmuebles podría indicar que se trataba de edificios productivos, mediante el alquiler o la venta (ya fuera mediante construcción nueva o la rehabilitación de inmuebles viejos).

Cuadro 65. Nobles propietarios de inmuebles urbanos

número de inmuebles	número de propietarios
15	2
13	2
10	1
9,5	1
9	1
8	1
7	2

²⁰² Hornos, molinos y hostales

número de inmuebles	número de propietarios
6	4
5	9
4	10
3	20
2	39
1	130
parte de una casa	3
total 225	

Fuente: Registros del Catastro, AML

Nota: En este cuadro se han excluido las casas en la huerta. El total de nobles propietarios de inmuebles eran 227, pero 2 de ellos solo tenían una casa en la huerta

En la ciudad de Lleida los mayores propietarios de inmuebles urbanos fueron los nobles Baltasar Tapies y Joan Baptista Tapies²⁰³, dicha familia entre 1760 y 1770 llegaron a acumular un total de quince inmuebles (más un horno de cocer pan), propiedades que según el Catastro estaban estimadas en 306 libras (6.120 libras si consideramos que la estimación “según lo que se sacaría de alquiler” equivalía al 5 % del valor estimado)²⁰⁴. Joan Martorell y Soler ocupaba el segundo lugar entre los mayores propietarios de inmuebles, en 1780 contribuía por catorce edificios, que en realidad eran trece edificios urbanos (más una casa en la huerta y un molino de aceite), el valor estimado de los trece inmuebles urbanos ascendía a 213 libras (más 3 libras por la casa en la huerta y 30 por el molino de aceite). En tercer lugar encontramos al nieto de Baltasar de Tapies. Manel Baltasar de Tapies y Bellver, que sustituyó a su padre el año 1800 y todavía conservaba en propiedad trece inmuebles con un valor catastral de 218 libras, pero a partir de 1805 sus propiedades urbanas se redujeron a

²⁰³ De hecho se trata de las mismas propiedades transmitidas de padre a hijo

²⁰⁴ Ver subsección **Contribución de los nobles al Catastro en concepto de propiedades urbanas**. Como explicábamos, a partir de 1735 el valor catastral de los inmuebles estaría alrededor del 5 % del valor estimado. Sin embargo, el valor estimado también estaba alejado del valor real, puesto que gracias a su inventario sabemos que en 1743, don Baltasar de Tapies pagó 2.000 libras por la casa que compró en el Peu del Romeu a don Geroni Valls, y en 1745 aparece con una valoración de 50 libras (que según expertos se sacaría de alquiler). Es decir, fue valorada en un 2,5 % del valor de compra, para contribuir al Catastro.

seis, valorados catastralmente en 100 libras. El cuarto mayor propietario del periodo, fue Francesc Felip y Mir propietario de diez inmuebles, que contribuían por 89 libras²⁰⁵. Benet Martorell y Freixes (hijo de Joan Martorell), tenía registradas en el Catastro nueve inmuebles y medio (más una casa en la huerta), cuyo valor catastral era de 154,5 libras (más tres libras de la casa en la huerta). Es decir, tenía menos inmuebles urbanos que Francesc Felip pero con un valor catastral muy superior. En función del número de inmuebles, el siguiente propietario en importancia era Antoni Tudela con ocho inmuebles (más dos casas en la huerta y un horno de cocer pan), con un valor catastral del conjunto estimado en 76 libras (más 5 por las casas en la huerta y 12 por el horno de pan).

En el otro extremo estaban los miembros de la nobleza propietarios de menos inmuebles, que curiosamente, eran tres mujeres nobles que sólo poseían la fracción de un inmueble, la menor propietaria era la viuda Manela Lanes, que en 1810 tenía registrada en el catastro la cuarta parte de una casa, estimada en 30 libras (contribuía el 10 % de 7,5 libras), la siguiente en la cola de los nobles contribuyentes era la viuda Magdalena Mari, la cual entre 1800 y 1810 constaba como propietaria de un tercio de un inmueble estimado en 12 libras (contribuía el 10 % de 4 libras), y la antepenúltima era Francesca de Àger y Queraltó, que entre 1795 y 1810 fue propietaria de la mitad de un edificio estimado en 50 libras (con una contribución de 2,5 libras), dicha Francesca de Àger no era viuda, ni tenemos noticia de que hubiese contraído matrimonio, pero sólo accedió a dicha propiedad después de la defunción de su hermano en 1795 cuando ya tenía 72 años.

Evidentemente, entre los dos extremos descritos había una gran variedad de niveles de propiedad²⁰⁶, pero lo que nos interesa resaltar, es que más del 23 % del total de los nobles propietarios de inmuebles registrados en el Catastro durante el periodo estudiado, podrían haber obtenido beneficios alquilando o

²⁰⁵ “Que se estimaba podría sacar de alquiler”

²⁰⁶ Ver ANEXO 3 y página 259, Cuadro 65. Nobles propietarios de inmuebles urbanos.

vendiendo viviendas. Además, si nos circunscribimos a la segunda mitad del siglo XVIII y principios del XIX²⁰⁷, dicho porcentaje se incrementa hasta el 33 %.

Cuadro 66. Porcentaje de nobles propietarios de edificios productivos respecto al total de nobles propietarios de inmuebles urbanos

nobles propietarios de inmuebles productivos	propietarios	%
propietarios de tres o más viviendas	53	23,35
propietarios de un horno de pan	13	5,73
propietarios de un molino de harina	9	3,96
propietarios de un molino de aceite	5	2,2
propietarios de un horno de ladrillos	2	0,88
propietarios de un hostal	1	0,44
propietarios de un molino de papel	1	0,44
total	227	

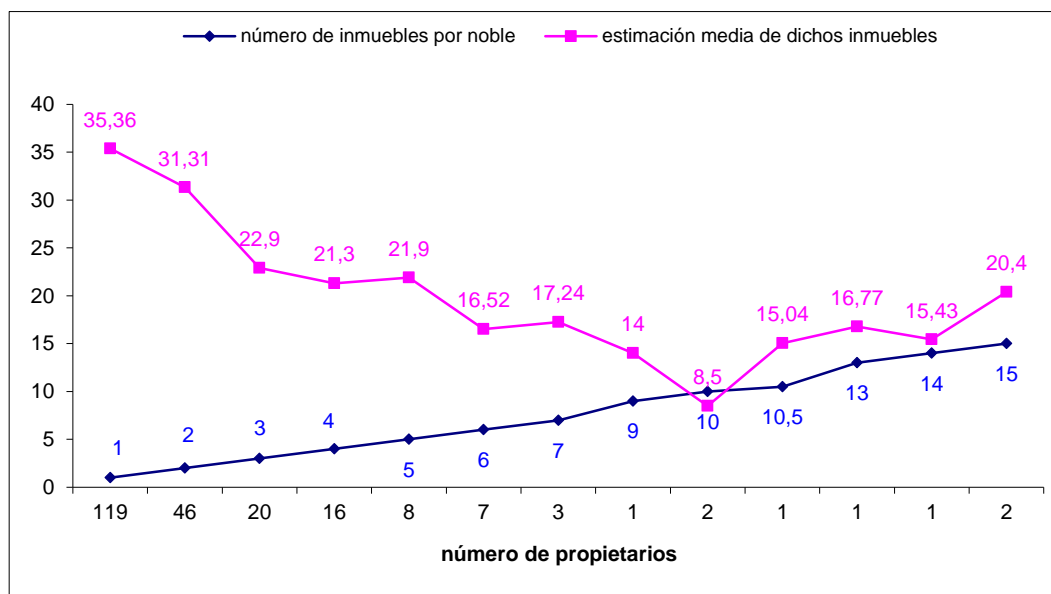
Fuente: Registros del Catastro, AML

Como se muestra en el cuadro, de entre los 227 nobles propietarios de inmuebles urbanos, cincuenta y tres (23 %) poseían tres o más propiedades²⁰⁸. Dicho porcentaje pone en evidencia que los nobles no tuvieron ningún inconveniente en aprovecharse de las oportunidades de lucro que ofrecía una ciudad en expansión. De hecho, si aceptamos que la posesión de tres o más inmuebles suponía un interés en obtener beneficio de los edificios que no utilizaban como vivienda propia, deberíamos inferir que desde mediados del siglo dieciocho hasta el final del periodo estudiado, comprar inmuebles para ponerlos en alquiler o a la venta, fue la inversión en inmuebles productivos más utilizada por la nobleza de Lleida.

²⁰⁷ 51 de los 53 propietarios de tres o más casas, constan registrados en el Catastro en el periodo comprendido entre 1755 y 1810

²⁰⁸ Veintidós de dichos cincuenta y tres nobles tenían además una casa en la huerta

Gráfico 46. Cantidad de inmuebles propiedad de los nobles y valor catastral medio de dichos inmuebles



Fuente: Registros del Catastro, AML

Nota: Las casas en la huerta están contabilizadas como un inmueble

Como explicábamos anteriormente²⁰⁹, el valor del conjunto de inmuebles declarados por los nobles era inversamente proporcional al número de inmuebles que tenían en propiedad. Aprovechando el momento de expansión demográfica y desarrollo económico que afectó la ciudad a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, los nobles habían adquirido inmuebles para obtener beneficio mediante el alquiler o la venta. En el cuadro anterior vemos que conforme aumentaba el número de inmuebles por propietario, disminuía el valor catastral medio de dichas propiedades, corroborando que los nobles compraron edificios de menor calidad, con la intención de atender la demanda de viviendas en alquiler. Por ejemplo: en 1785 la vivienda de Joan Baptista de Tapies tenía una estimación catastral de cincuenta libras anuales, mientras que la estimación del resto de inmuebles era de una media de catorce libras; o en el caso de Joan Martorell, en 1780 vivía en una casa estimada catastralmente en sesenta libras, pero el resto de inmuebles de su propiedad contribuían por un promedio de 12

²⁰⁹ Ver subsección **Contribución de los nobles al Catastro en concepto de propiedades urbanas.**

libras. Para hacernos una idea aproximada del precio de alquiler de dichas viviendas, podemos tomar como ejemplo algunas de las escasas noticias encontradas al respecto: Antoni Tudela tenía seis casas en la calle Redola de Sant Joan que alquilaba a 7 libras cada una; Antoni Claver tenía tres barracas en la calle Peixateries que alquilaba a cinco libras cada una²¹⁰; Francesc Felip tenía cuatro casas en la calle de Sant Pau que las alquilaba a 4 libras cada una²¹¹; Manel Baltasar de Tapies y Bellver tenía cuatro casas bajo el Seminario que alquilaba a diez libras cada una²¹².

En resumen, de los doscientos veintisiete nobles contabilizados, dos tenían una casa en la huerta (0,9 %)²¹³, tres (1,3 %) solo tenían en propiedad una parte de una casa, ciento treinta (57 %) sólo eran propietarios del inmueble donde habitaban, sesenta y nueve (30 %) tenían en propiedad entre dos y cuatro inmuebles, dieciocho (8 %) declaraban al Catastro la posesión de cinco a nueve inmuebles y por último cinco (2 %) habían acumulado entre diez y quince inmuebles. La media del valor catastral de los inmuebles va disminuyendo de forma inversamente proporcional, de tal modo que cuantas más eran las propiedades menor era la media del valor catastral, hecho que corrobora la hipótesis planteada anteriormente, sobre la tendencia de algunos nobles a comprar inmuebles para obtener ganancias económicas. Hasta mediados del siglo XVIII, sólo tenían los inmuebles que usaban como vivienda y centro de su unidad económica de producción agropecuaria. Pero a partir de dicha mitad de siglo los nobles empezaron a adquirir inmuebles para obtener beneficio. Hecho que se evidencia al comprobar que las viviendas adquiridas como inversión tenían un valor catastral mucho menor que las habitadas por ellos y sus familias. Para comprobar dicho planteamiento, tenemos el ejemplo de los inmuebles propiedad de Baltasar de Tapies y Casanoves.

²¹⁰ AML, Cadastre, libro 988, p. 343

²¹¹ AML, Cadastre, libro 1047, p. 115

²¹² AML, Cadastre, libro 1098, p. 243

²¹³ Joaquín de Kessel i Àger y la viuda Bárbara Gallart i Revilla, nobles que no habitaban en la ciudad

Cuadro 67. Inmuebles declarados por Baltasar de Tapies y Casanoves en 1760.

valor catastral	contribución		lugar
	libras	sueldos	
50	5	0	Cavallers
70	7	0	Pl. St. Joan
20	2	0	Pl. St. Joan
26	2	12	Pl. St. Joan
18	1	16	de Fraga
12	1	4	de Fraga
16	1	12	de Fraga
8	0	16	de Fraga
12	1	4	de Fraga
16	1	12	de Fraga
16	1	12	de Fraga
10	1	0	de Fraga
12	1	4	de Fraga
10	1	0	de Fraga
10	1	0	de Fraga
8	0	16	Horno de pan

Fuente: Registros del Catastro, AML

Baltasar de Tapies declaraba poseer dieciséis inmuebles (en 1760), el valor catastral total de todos los inmuebles era de 314 libras (6.280 de valor estimado²¹⁴), pero el hecho destacable es que el mismo personaje en 1745 sólo tenía un inmueble en el Peu del Romeo. Después, progresivamente fue adquiriendo inmuebles hasta que (según el vaciado quinquenal del Catastro) en 1760 llegó a acumular los dieciséis inmuebles reflejados en el cuadro 67, posteriormente continuo con las mismas propiedades hasta que en el registro catastral de 1775 desaparece el horno de pan²¹⁵ y más tarde en 1785 dejó de

²¹⁴ 314 libras equivaldrían al 5 % del posible valor estimado en 6.280 libras, ver página 215

²¹⁵ Sobre dicho horno ya hemos comentado al principio de esta sección **Propiedades de bienes inmuebles productivos.**

contribuir por el inmueble más importante que tenía en la plaza de Sant Joan²¹⁶, lo cual no cambió su condición de mayor contribuyente por inmuebles urbanos del grupo nobiliario.

Evidentemente sólo se trata de un ejemplo para confirmar que a partir de la segunda mitad del siglo dieciocho los nobles de Lleida emplearon su poder económico, político y social para obtener beneficio del desarrollo económico de ciudad, que tuvo como efecto paralelo una evolución demográfica progresiva y en consecuencia una gran demanda de nuevas viviendas. El hecho es que dicho desarrollo propició una necesidad, que sólo podían satisfacer aquellos que tenían los medios económicos necesarios, y sin duda, los nobles formaban parte del grupo más rico de la ciudad.

Por otra parte, como suele ocurrir en todos los procesos de desarrollo, también hubo otros habitantes de la ciudad que sacaron provecho de dicha situación a pesar de no formar parte de la élite nobiliaria. Como por ejemplo, fue el caso del doctor en derecho Pere Jordà y Plana, que siendo hijo de un payés llegó a acumular once casas con un valor catastral de 195 libras (3.900 libras de valor estimado²¹⁷), más dos hornos de pan que según el Catastro le producían 54 libras anuales (entre los dos), dos molinos de aceite con un producto anual estimado en 100 libras, y un mesón en la huerta que daba un producto de 25 libras. En total por los mencionados inmuebles pagaba al Catastro 37 libras y 8 sueldos. Es decir, que se le estimaba entre inmuebles productivos y viviendas un producto anual de 374 libras. Además a dichas propiedades había que sumarles las 22,75 hectáreas que tenía en el término de Lleida, por las que pagó en 1805 un total de 41 libras 16 sueldos y 4 dineros.

Parece, pues, evidente que dicho doctor gozaba de una riqueza equiparable a la de los nobles de Lleida, y que si en lugar de alcanzar dicho

²¹⁶ En función del vaciado quinquenal del Catastro, sabemos que entre 1780 y 1785 dicha propiedad pasó a manos del doctor Francisco Pinos

²¹⁷ Valor catastral en función de que "lo que se sacaría de alquiler" equivalía aproximadamente al 5 % del valor estimado antes de 1730, lo cual no significa coincidiera con el valor de mercado. Ver página 215.

status económico en 1805, cuando el Antiguo Régimen llegaba a su fin, lo hubiese alcanzado en el siglo XVII, habría sido un firme candidato al ennoblecimiento. De hecho, él había contraído matrimonio con Josepa Coscollana y Miranda, hija de un doctor en medicina de Bellpuig, y nieta del Magnifich²¹⁸ doctor en medicina Josep Coscollana y Aravig (de Sant Martí de Maldà), mientras que su madre era hija del Magnifich doctor en medicina Josep Miranda y Gispert de Lleida. Por otra parte, en el Catastro estaba registrado con el tratamiento de don²¹⁹.

En función de lo expuesto en esta sección podemos concluir que la ciudad de Lleida a partir de la segunda mitad del siglo XVIII gozó de un importante desarrollo económico y demográfico, ofreciendo a los habitantes más ricos, es decir a los nobles, la oportunidad de diversificar sus fuentes de ingresos y obtener beneficios mediante la manufacturación de los productos agropecuarios y el alquiler de viviendas. Los nobles de Lleida formaban parte de la baja nobleza y todo parece indicar que de algún modo mantenían el interés por incrementar sus ingresos económicos y sus patrimonios participando en el sistema productivo, hecho que les diferenciaba de la nobleza situada en niveles superiores del escalafón más interesada en las rentas señoriales y el alto funcionariado. La explicación a dicha actitud podría deberse a la reminiscencia de un pasado próximo anterior a su acceso al estamento, marcado por el afán de hacerse con un patrimonio que les permitiera el acceso a la nobleza, hecho que habría generado un impulso mantenido una vez alcanzada la nobleza, para seguir escalando en el escalafón. Aunque parezca paradójico para subir de estatus en el estamento nobiliario, era necesario tener la capacidad económica necesaria para ofrecer un servicio al rey o para concertar un matrimonio con una familia de un estatus superior a cambio de una buena aportación económica. Probablemente la necesidad de seguir acumulando riqueza para promocionar en el escalafón, fue la razón de que algunos miembros de la nobleza además de los ingresos que percibían por las explotaciones agrícolas, aprovecharon la

²¹⁸ Magnifich era un tratamiento que se aplicaba a los ciudadanos honrados

²¹⁹ Hecho que no era extraordinario, porque a principios del siglo XIX, en el Catastro se había generalizado el tratamiento de don a los doctores en derecho y en medicina.

bonanza económica que les ofrecía la demanda de cereales, vino y aceite, para invertir en inmuebles productivos destinados a la transformación de dichos productos y en nuevas viviendas para satisfacer la demanda de una población en expansión.

CAPÍTULO 4

OTROS RECURSOS ECONÓMICOS

Antes de adentrarnos en este capítulo, consideramos imprescindible aclarar, que si bien en los capítulos anteriores contábamos con la base heurística de la información recabada previamente en los archivos analizados, en el caso de los ingresos económicos procedentes de la producción agropecuaria o de los cargos remunerados, no contamos con una fuente adecuada para vaciar y sistematizar la información de la forma que requiere este trabajo, deficiencia que nos ha obligado a conformarnos con la poca información que hemos conseguido recopilar de forma indirecta en los archivos consultados y las aportaciones de otros autores. Sin embargo, a pesar de las limitaciones impuestas por la falta de las fuentes adecuadas, intentaremos aportar toda la información que nos sea posible, sobre los ingresos de los nobles de Lleida y de ese modo complementar la información aportada en capítulos anteriores sobre su riqueza en forma de patrimonio.

Nobles de Lleida con señorío en algún lugar del entorno

Como hemos explicado reiteradamente, esta aportación tiene la peculiaridad de ser el estudio de la nobleza en una ciudad, cuyos miembros no son señores del lugar donde habitan, desarrollan su actividad y ejercen su poder, debido a que el señor del término de Lleida es el Rey y el señorío del lugar es gestionado por el Ayuntamiento en su representación. Por tanto, si algún noble de Lleida era titular de un señorío, esté necesariamente tenía que estar ubicado en otro lugar. Al propio tiempo, debemos tener en cuenta que la nobleza de Lleida tenía un estatus que era el más bajo en el escalafón del estamento y por esa razón no había nobles señores de estados como los Osuna o los Medinaceli. Casi todos los nobles de Lleida habían ascendido al estamento nobiliario como

ciudadanos honrados, los nacidos en la ciudad promocionaban mediante la incorporación a la matrícula de ciudadanos honrados de Lleida, y los habitantes de los pueblos del entorno también promocionaban a ciudadanos honrados, pero en este caso dependían de que el Rey les concediera la gracia de promocionarlos al grado de ciudadanos honrados de Barcelona²²⁰. Asumiendo que cabe la posibilidad de que hubiese algún noble de Lleida que fuese señor de lugar y no tengamos ninguna información, creemos poder afirmar que no todos los nobles de Lleida eran señores de lugar. En función de la información que tenemos, los nobles que tenían señoríos en unos casos los habían heredado, en otros casos habían conseguido los señoríos gracias a una estrategia matrimonial adecuada e, incluso, hubo algunos que sencillamente los compraron. De hecho, como explicaremos a continuación, hubo casos en que sin ser nobles, compraron un señorío para tener un mérito más que presentar al rey, para que les concediera la promoción a ciudadano honrado de Barcelona.

Lamentablemente, la información disponible sobre los nobles de Lleida señores de lugar, es escasa y desigual. En algunos casos sólo tenemos la referencia sobre un señorío en algún documento, con lo cual podemos saber que dicho noble era señor de lugar pero sin más detalles; en otros casos contamos con el registro de una “*capbreuació*”²²¹ y, por último, hemos tenido la fortuna de encontrar algún contrato de arriendo de los derechos señoriales e

²²⁰ Los habitantes de los pueblos de Cataluña que no tenían el privilegio de promocionar a sus habitantes a ciudadano honrado en unos casos o a burgués honrado en otros, tenían la posibilidad de recibir del Rey la promoción a ciudadano honrado. Todos los ciudadanos honrados promocionados por el Rey recibían el grado de ciudadanos honrados de Barcelona.

²²¹ "Totes les obligacions, individuals o comunitàries dels vassalls respecte al senyor, quedaven plasmades en el capbreu, acta notarial en la qual eren recollits, d'una banda, els drets i pagaments que obligaven el conjunt del poble (confessió de la Universitat) i, de l'altra, els immobles (cases i terres) tinguts per cada veí en emfiteusi i les rendes a què aquesta tinença obligava cadascú. El capbreu servia, per tant, de recordatori i de document fidedigne i renovat, generació rera generació, dels drets i obligacions mútues entre vassalls i senyors. Només disposant d'un instrument d'aquesta mena era possible de conservar la memòria de les infinites variants dels drets feudals i també dels drets de domini directe del senyor sobre cada peça de terra i, en el seu cas, dels censos deguts per aquesta. encara més: solament la pràctica de la capbreuació repetida en lapses de temps no massa extensos (de vint-i-cinc a trenta anys per regla general, o sigui a cada generació) permetia als senyors de seguir les transmissions operades sobre els drets a la propietat útil de llurs terres, amb la doble finalitat de no deixar perdre el record del seu domini directe sobre elles i de rebre dels adquirents els lluïsses deguts.", FELIU MONTFORT, G. *El funcionament del règim senyorial a l'Edat Moderna. L'exemple del Plas d'Urgell*, Lleida, 1990, p. 19

incluso de una demanda porque los habitantes de un lugar de señorío se negaban a pagar el undécimo. Se trata, pues, de una información escasa y deslavazada que a pesar de sus deficiencias intentaremos exprimirla para ofrecer una idea aproximada sobre dichos señoríos.

En cuanto a la rentabilidad de los señoríos, difícilmente podremos conocer todos los beneficios obtenidos en los señoríos que hemos estudiado. Lamentablemente como verán a continuación, sólo podemos ofrecer una visión parcial, condicionada por la información obtenida de cada una de las fuentes encontradas, que en algunos casos será bastante aproximada y, en otros, una parte mínima de los posibles ingresos. Con todo, creemos que la información parcial que hemos logrado recopilar, puede ser útil para una mejor comprensión de la nobleza de Lleida.

Pere Pastoret, señor de Molnar y de la Torre de Guayta

Desconocemos la ubicación de dichos señoríos, nos ha sido imposible localizar en Cataluña ningún topónimo que coincida con Molnar²²², Mulna²²³ o Monnar²²⁴ y por lo que respecta a las rentas de dichos señoríos, tampoco podemos aportar información alguna. Pero, podemos afirmar sin lugar a dudas, que la familia Pastoret tenía sus raíces en Barbens y que durante el siglo XVIII y principios del XIX dejaron su huella en Lleida, Cervera y Barcelona. En Lleida estuvieron domiciliados varios miembros eclesiásticos de la familia, entre ellos: el doctor Raimon Pastoret, un canónigo de Lleida que participó en la puesta en marcha de la Universidad de Cervera²²⁵. Posteriormente el 9 de enero de 1792

²²² "...Magch. Pere Pastoret Baro de Molnar domiciliado en Barbens", AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Soldevila, libro 1078, p. 145 (año 1778)

²²³ "Loc: Castell de Mulna; Senyor: Antònia i Pere Pastoret...", BERTRAN ROIGÈ, P. "Els senyors jurisdiccional i els carrecs dels municipis de les terres de Lleida a les acaballes del regnat de Carles III (1785)", *Miscel·lània, <<Les terres de Lleida al segle XVIII>>*, Mollerussa, 1986, p. 103

²²⁴ "PASTORET, Francisco de. Noble del Principado de Cataluña. San Ildefonso 7-9-1798. Es vecino de Barcelona y natural de Barbens (Lérida). Señor de Monnar y de la Torre de Guayta. El privilegio es en cabeza de su padre, don Pedro de Pastoret. Antecedentes en AHN y Simancas.", MORALES ROCA, F. "Privilegios del Principado de Cataluña...", p. 76

²²⁵ "Terminado el curso 1715-1716 en Cervera, el 14 de julio el Dr. Queralt comparece en el Aula Capitular de San Lorenzo de Lérida, ante el Deán Pablo Ferrer y los canónigos Jerónimo Valls,

Francesc Pastoret y Tarragona canónigo de Lleida, dictó su testamento y un tiempo después se efectuó el inventario²²⁶. Dicho inventario se llevó a cabo a petición de sus coherederos el doctor Francesc Pastoret y Solanes domiciliado en Lleida y Francesc Pastoret y Bufalà también doctor y domiciliado en Barbens. Gracias al mencionado documento tenemos constancia de que los Pastoret eran una familia muy rica. Su herencia constaba, entre otras muchas cosas, de tres casas, una en la calle “*Cavallers*”, otra en la huerta de la partida de Fontanet y una tercera en su heredad en el término de Alamus. También tenía dicha heredad de 140 jornales en el término de Alamus, 8 jornales en el Pla de Vilanoveta, 1 jornal 6 “*porques*”²²⁷ en la partida de Fontanet y 4 jornales 4 “*porques*” en el Palauet, total 153 jornales y 10 “*porques*” (670.393,36 m²). Además de las importantes propiedades inmuebles descritas, el difunto dejaba en herencia 2.757 libras y 2 sueldos en metálico (con una lista detallada de su procedencia), más las cantidades adeudadas por los medieros Antoni Ariet de “*la Torre*” que le debía 566 libras 14 sueldos y 8 dineros y Joan Bernet de “*Alamus*” que tenía una deuda de 1614 libras 7 sueldos y 2 dineros (total 4.928 libras, 3 sueldos y 10 dineros). Naturalmente el inventario describe muchas más propiedades, pero con la información aportada es suficiente para constatar que se trataba de una familia que a finales del siglo XVIII había alcanzado una importante notoriedad económica y social. Uno de sus coherederos el doctor Francesc Pastoret y Solanes, canónigo y miembro “*de la ínclita i Militar religió de Sant Joan de Jerusalem*”, desde 1795 hasta el final del periodo vaciado (1810) estuvo contribuyendo al Catastro de Lleida.

Los Pastoret eran una familia de Barbens con los suficientes medios económicos, como para permitirse enviar un hijo a la Universidad y de ese modo,

Juan Olives, Miguel Gubert, Jaime Martí, Francisco Navés, Miguel Burniach, Francisco Meca, Pedro Falces, Francisco de Pineda, Felipe Vall, Juan Pallás, Domingo Llopis, Antonio Segre, Raymundo Pastoret, Francisco Plana, Joaquin Portella y Domingo Jutglá, convocados para este acto, presentando las letras de colación, las cuales visuradas por los comisarios Gubert y Pastoret, se le da posesión de la Maestrescuela ilerdense.”, ESTEVE PERENDREU, F. “Los últimos maestrescuelas y el Estudio General de Lérida”, *Miscel·lània <<Les terres de Lleida al segle XVIII>>*, Mollerussa, 1986, p. 265

²²⁶ AHL, Protocols Notarials, Not. Mariano Hostalrich libro 652, pp. 486-493v. más 572-573v.

²²⁷ “Pórca.- f 2 Antiga mesura agraria catalana, que en general equival a 1/12 de jornal.”, Gran Diccionari de la llengua catalana. Se trata de una palabra que no tiene traducción al Castellano.

como veremos posteriormente en el caso de otros linajes, se iniciaba el camino para aupar la familia a la nobleza. La primera noticia que tenemos de los Pastoret en Lleida se remonta al año 1606, cuando Onofre Pastoret valiéndose del fuero que amparaba a los estudiantes de la Universidad de Lleida, logró evitar que le encarcelaran por un conflicto en el que terminó agrediendo al baile de Barbens²²⁸. Tenemos pues, una familia acomodada de un pueblo cercano a Lleida, que ya desde el siglo XVII había reunido las dos condiciones imprescindibles, para emprender la difícil tarea de encumbrar a la familia hacia la nobleza: por una parte habían acumulado una riqueza importante para invertirla en el proceso y por otra contaban con un hijo con la suficiente inteligencia, carácter y perseverancia como para abrirse camino en un mundo que no debía ser demasiado fácil, para un individuo procedente de un pueblo pequeño con un ambiente rural y probablemente con un entorno de analfabetos o como mucho, de individuos poco formados intelectualmente. Sin lugar a dudas, en función de los hechos acaecidos en la Universidad, Onofre Pastoret era una persona con determinación y carácter que tuvo la osadía de enfrentarse a la autoridad de su pueblo y con la inteligencia y habilidad necesarias como salir con bien del percance, aprovechando los privilegios que le otorgaban la pertenencia a un estamento tan elitista como era la Universidad de aquella época.

Desconocemos el proceso seguido en la escalada social y económica de la familia Pastoret y puesto que no era un linaje instalado en Lleida, no se trata de una información relevante para este trabajo. La huella de los Pastoret en la ciudad, se limita a la presencia de algunos eclesiásticos de la familia, que debido a su estatus en la jerarquía eclesiástica de canónigos se instalaron en la sede catedralicia de Lleida. Sin embargo, con la información recopilada, sabemos que Francesc Pastoret fue promocionado al grado de Noble de Cataluña el 7 de septiembre de 1798, título que se otorga en cabeza de su padre Pere Pastoret. Según Francisco Morales Roca, Francesc Pastoret era vecino de Barcelona y

²²⁸ ESTEVE PERENDREU, F. *Mestrescoles i rectors d'el Estudi General de Lleida (1597-1717)*, Lleida, 2007, pp. 67-69

natural de Barbens, pero además fue regidor perpetuo decano del ilustre Ayuntamiento de Cervera y presidente de la junta de gobierno de los Canales de Urgel²²⁹. Al respecto, es necesario destacar que: por una parte, el privilegio de Noble fue concedido a Pere de Pastoret, y por otra que dentro del escalafón nobiliario de Cataluña, el grado de “*noble*” era el más alto de la nobleza no titulada, por tanto parece razonable pensar que los miembros de la “casa” Pastoret entre 1606 y 1798 habían obtenido previamente los dos grados anteriores del estamento nobiliario, “*ciudadà honrat de Barcelona*” y “*cavaller*”.

Josep de Mateu, señor de Ferran

Sobre el noble Josep de Mateu tenemos una información muy escueta. Según el registro de su óbito fue enterrado el día 2 de agosto de 1687²³⁰, pero no tenemos ninguna información de sus antepasados (es probable que su familia no fuera de Lleida). Sin embargo, gracias al testamento de su esposa Ana María Castilla y Martínez (de Huesca)²³¹, sabemos que como mínimo tuvieron un hijo y dos hijas: el hijo Josep de Mateu y Castilla fue doctor en derecho y prior de “*La Colegial de Monzón*”; una hija llamada Lucía fue casada con un infanzón de Alcolea de Cinca llamado José Regalis, y la otra Maria, contrajo matrimonio con el noble de Lleida Francesc de Oliver y Boteller. En función de dicha información podemos deducir dos cosas: la primera, que debían tener un estatus importante porque casaron a las dos hijas con miembros destacados de la nobleza local y del entorno de Lleida, y la segunda, que con

²²⁹ “En la villa de Pons, corregimiento de Cervera, en el principado de Cataluña, a los catorcedías del mes de mayo del año de mil ochocientos diez y siete. Los señores don Francisco de Pastoret, regidor perpetuo y decano del ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Cervera, presidente de la junta de gobierno de los Canales de Urgel, creada por los representantes de los pueblo y propietarios de la comprensión de dichos canales, emprendedores de la obra, en la convocatoria general celebrada en la villa de Tárrega el día cinco de octubre de mil ochocientos diez y seis bajo la presidencia del excelentísimo señor don Francisco Xavier de Castaños, capitán general de este principado y protector regio de la empresa, don Francisco Arnaldo y don Francisco de Olivart, vocales de dicha junta y comisionados por la misma al infrascrito efecto en la celebrada el día veinte y seis de abril próximo pasado, y don Tomás Soler y Ferrer, director de la obra, con aprobación de su majestad, asistidos del magnífico bayle de dicha villa de Pons Lucas Tebé y Viladés...”, ACSG, Fons Notarial, Cervera, 131, Francesc Bagils i Novau, Manual 1816-1817, f. 215.

²³⁰ ADLL, libro d'Obits 3, p. 36,

²³¹ AHL, Protocols Notarials, not. Epifani Berenguer, libro 286, pp. 421-422 (28-02-1685)

dos hijas y un hijo eclesiástico lo más probable es que el linaje de los Mateu como nobles de Lleida, terminara con dicho Josep de Mateu. Cuando Ana María Castilla y Martínez registró su testamento, su esposo todavía seguía vivo y fue nombrado “*hereu universal de sa vida natural tant solament, si no viura instituesch a Maria Oliver i Mateu muller de Francesc Oliver en la ciutat de Lleyda populat*”²³².

La noticia de que Josep Mateu era señor de Ferran la encontramos en los capítulos matrimoniales de Faust Companys y Cecília Alós:

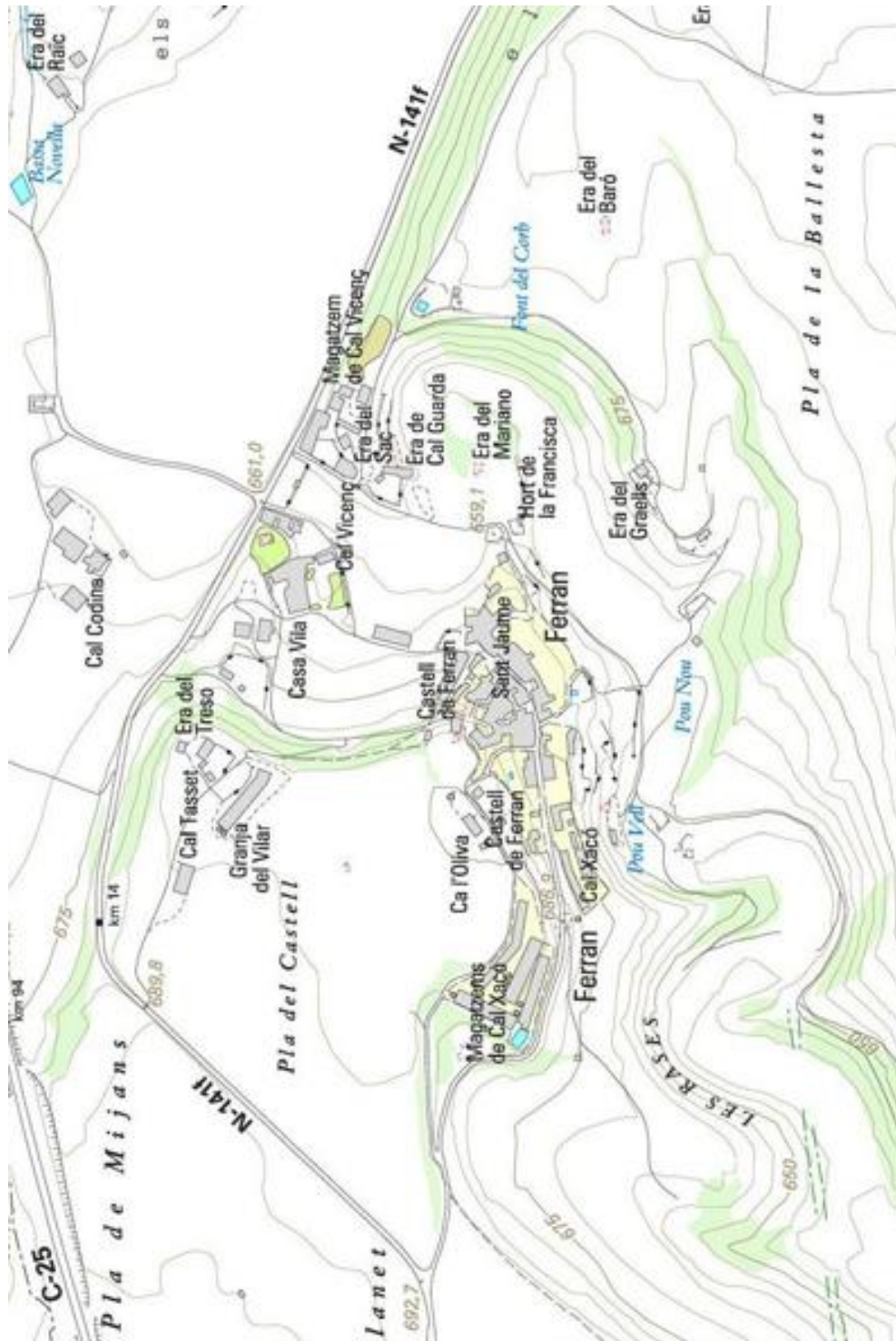
“Item. La dita Señora Cecilia Alos donzella sdevenidora muller del dit Dr. Fausto Companys fent estes coses de y ab expressos contentiment y voluntat del dit Magch. Señor Ramon Alos y de la Señora Maria Alos cujuges llurs pares del Honor. Joan Alos pages de la vila de Cubells son avi, del honor. Francisco Alos pages de dita vila son oncle, del noble don Joseph de Mateu Señor de Ferran en Lleyda populat y dels Magchs. Jaume Biosca y Ramon Queraltó en drets Doctors ciutadans honrats de Lleyda y del Magch. Gabriel Sentis en medicina Dr. en la vila de Alfes domiliat.”²³³

Al respecto, debemos señalar que si bien en dicho documento notarial se deja constancia de que Josep Mateu era señor de Ferran, tanto en el testamento de su esposa, como en el registro de su óbito no se hace mención de dicha señoría. Lamentablemente, desconocemos las dimensiones y rentabilidad del señorío de Ferran. Tampoco sabemos cuál era su situación, pero hay un lugar en la provincia de Lleida que muy fácilmente podría corresponder al referido señorío.

²³² AHL, Protocols Notarials, not. Epifani Berenguer, libro 286, pp. 421-422

²³³ AHL, Protocols Notarials, not. Joseph Monhereu, libro 822, p. 180v.

Mapa del lugar que podría ser el señorío de Ferran



Mapa de elaboración a partir de un mapa del Institut Cartogràfic de Catalunya

Mapa para situar el lugar donde probablemente estaba el señorío de Ferran

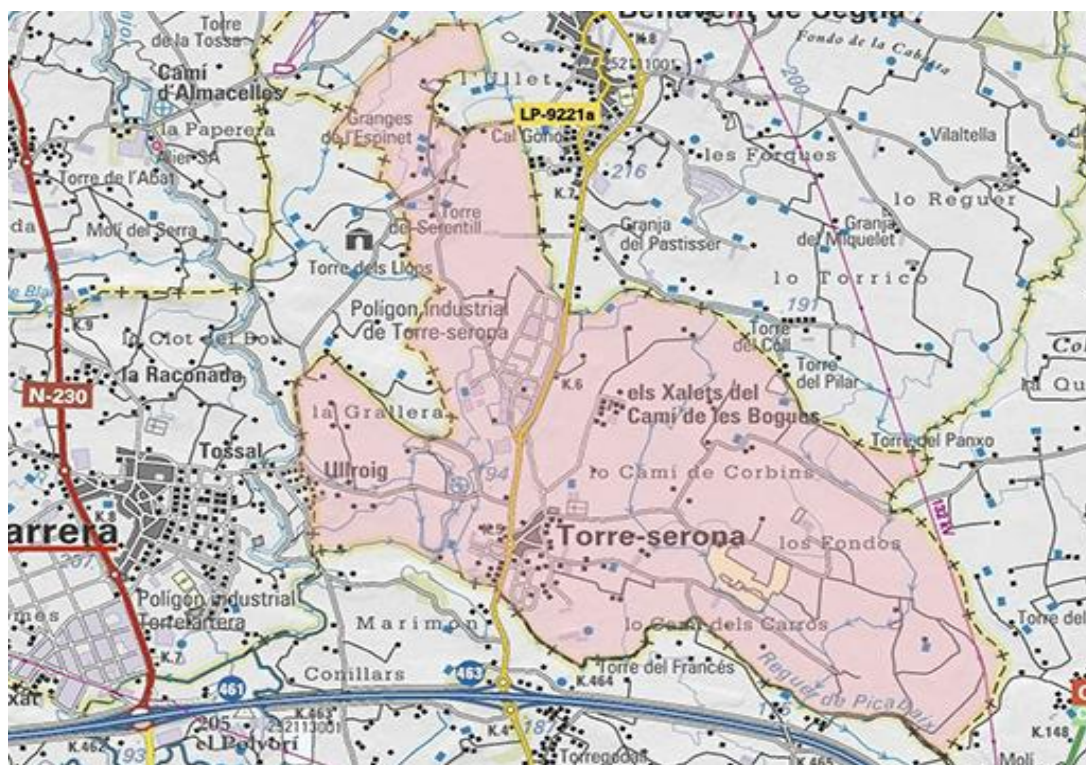


Mapa de elaboración propia a partir de un mapa del Institut Cartogràfic de Catalunya

Los Olzinelles, señores de Torre-serona y Mollerussa

En el siglo XVIII ya hacía mucho tiempo que los Olzinelles formaban parte de la élite de Lleida, la noticia más antigua que hemos encontrado sobre dicha familia, se remonta al 13 de febrero de 1342 en que Bernat de Olzinelles como consejero y tesorero real vendía el señorío de Castellots recabando los fondos que Pere III necesitaba para derrotar a Jaume III y conquistar Mallorca. Posteriormente el hijo de dicho Bernat, el noble Guillem Berenguer de Olzinelles concertaba matrimonio con la noble Francisca Despens y recibía como dote el señorío de Torre-serona, que permaneció en manos de los Olzinelles hasta mediados del siglo XVIII²³⁴.

Mapa del término de Torre-serona



Mapa de elaboración propia a partir de un mapa del Institut Cartogràfic de Catalunya

²³⁴ En el ANEXO nº 7 adjuntamos una información detallada sobre los Olzinelles y su relación con los señoríos de Torre-serona y Mollerussa.

El término de Torre-serona tiene una extensión de 6 km² (1.376,8 jornales), se trata de un pueblo que está a sólo siete kilómetros de Lleida y sus tierras es muy probable que en el siglo XVIII no tuvieran un buen sistema de regadío, desconocemos las rentas que pudiera generar dicho señorío, pero quedan varios indicios que reflejan conflictos con el Ayuntamiento de Lleida, por ejemplo en la insaculación de 1697 Francesc de Olzinelles y de Reguer consta como conceller militar inhábil por pleitear con la ciudad y tener deudas con la misma²³⁵, según parece buena parte de dichos problemas eran a causa del ganado²³⁶ hecho que nos induce a pensar que probablemente la explotación ganadera era una de las fuentes principales de sus rentas señoriales. Dicho Francesc de Olzinelles y de Reguer a la edad de 58 años se casó en segundas nupcias con la noble Cecília de Fluvià y de Aguilar que apenas contaba 15 años, entre los hijos de dicho matrimonio fue designado como heredero Antoni Narcís de Olzinelles y Fluvià, que contrajo matrimonio con Josepa de Vilalba y de Fivaller. De dicha pareja sólo tenemos noticia de una hija llamada Ignasia de Olzinelles y Vilalba²³⁷. Antoni Narcís de Olzinelles y Fluvià falleció

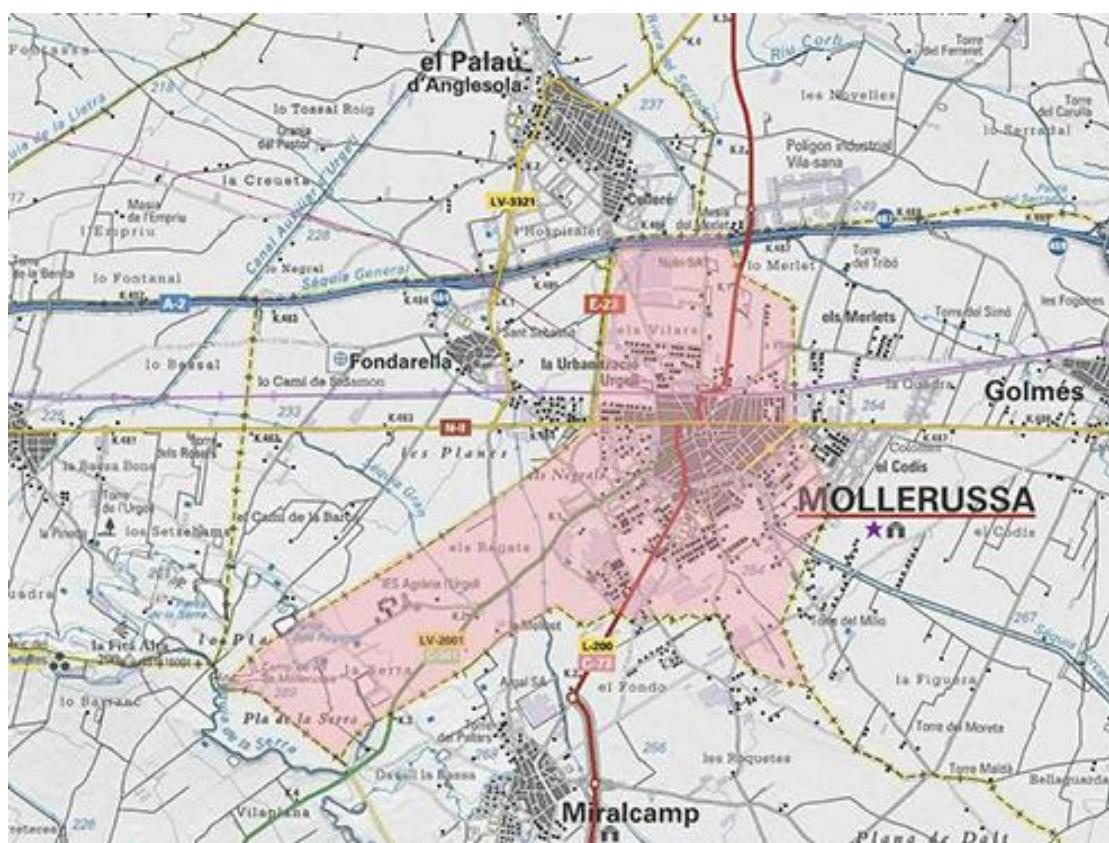
²³⁵ AML, libro Consells Generals 455, p. 11

²³⁶ "Compet les coses infrascriptes sel aportas o esperas aportar y mourer litte y causa per y entre la Molt lltre. Ciutat de lleyda de una y lo Noble Narcis de Olsinelles y Fluvià en pupilar edat constituit fill lagitim y natural del qº Don Francisco de Olsinelles y Mahull y de Dna. Cecilia de Olsinelles y Fluvià Señor de Torreserona ço per ell sos tudors y curadors de part altra sobre la questio pendent y temps ha moguda entre dita Ciutat de una y lo Señor de Torreserona de part altra sobre lo peixer lo bestiar gros en lo terme de Torreserona y sos emprius originada de aquelles paraules: De besties grosses segons ha acostumat e expressades en la sentencia arbitral que sobre diferents questions sucitades y plet mogut entre dita Ciutat y lo señor de Torreserona fonch promulgades los arbitres en aquella nomenats als sinch de febrer del any mil sinch sents y hu del qual fa fee Pere Ciurana Not. de Lleyda les quals paraules son les que endita sentencia arbitral unicament disposen en orde al numero de besties grosses que lo señor de Torreserona pot tenir en dit son terme deixantho al acostumat de que se han sucitat moltes inquietuts entre dites parts prenent dita Ciutat que lo acostumat se havié de entender de numero limitat y lo contrari los Señors que han estat y lo que vayes? de Torreserona es per ell sos tudors y curadors era saber que en dit terme y sos emprius pot tenir tot lo bestiar gros que li aparegue sens limitacio alguna procurant cada una de dites parts fer y continuar actes de pocessio a sa pretencio respectivament favorables; so es los Señors de Torreserona en posar vaqueria y eguaseries en dit son terme y dita Ciutat en impedirho y ab peñoraments y ab altres medis lo que ha ocasionat y ocasiona continuada contienda inquietut desasosiego y molts danys y gastos a dites parts movent sos animos a pledeyar con en efecte en lo any mil sis cents noranta sis a instancia de dita Ciutat firen emanades lletres de la Real Audiencia pera introducir causa contra dit Don Francisco de Olsinelles sobre dita pretencio; Y aixi mateix per part de dit Don Francisco de Olsinelles sen tragueren vers y contra dita Ciutat sobre la mateixa question...., AML, Manual actes de la ciutat 743, pp. 62-66v.

²³⁷ ACL, libro de Baptismes 15, p. s/n

prematuramente a los 29 años, pero ello no fue óbice para que su hija consiguiera un matrimonio que podríamos considerar óptimo, Ignasia de Olzinelles y de Vilalba fue desposada con el marqués de Alfarrás Geroni de Ribes y de Castellbell. Posteriormente, según explica Josep Fernández Trabal *“Maria Ignàsia es va vendre Torre-serona per recuperar la senyoria de Mollerussa que el seu pare havia empenyorat al Col·legi de Betlem de la Companyia de Jesús”*²³⁸. Como explicaremos a continuación, todo indica que dicha venta se realizó en torno a 1738 y por tanto los Olzinelles desde dicha fecha dejaron de ser señores de Torre-serona.

Mapa del término de Mollerussa



Mapa de elaboración propia a partir de un mapa del Institut Cartogràfic de Catalunya

²³⁸ FERNÁNDEZ TRABAL, J. *Els Desvalls i Catalunya. Set-cents anys d'història d'una família noble catalana*, Lleida, 2013, p. 359

El término de Mollerussa tiene una extensión de 7 km² (1.606,3 jornales) y no tenemos ningún documento, que pueda informarnos sobre las rentas que producía el señorío de dicho término. Sin embargo, gracias al estudio que hizo Gaspar Feliu sobre los pleitos entre el pueblo de Mollerussa y los señores del lugar, podemos conocer algunos datos que si bien no informan sobre las rentas señoriales, pueden ser útiles para conocer algunos datos económicos y las discrepancias que se generaron entre los señores y los habitantes del lugar. Como explicamos más detalladamente en el ANEXO nº 7, la noble Joana del Bosch aportó el señorío de Mollerussa como dote a Bernat de Olzinelles Despens y posteriormente el año 1429 fue heredado por su hijo Bernat de Olzinelles del Bosch, fundando la rama de los Olzinelles señores de Mollerussa. Pasado un tiempo, a finales del siglo XVI, después de varias vicisitudes los dos señoríos de Mollerussa y Torre-serona volvieron a manos de un titular único, Miquel Joan de Olzinelles y de Botella y sus descendientes, fueron señores de ambos señoríos hasta que en 1688 los problemas económicos, llevaron a sus sucesores a desprenderse de una parte del señorío²³⁹. La familia Ferrera el año 1654 se hizo con el castillo y lugar de Mollerussa, al adquirir un censo de 7.000 libras que debía tener como garantía dicho señorío²⁴⁰, desconocemos que miembro de la familia Olzinelles contrajo dicha deuda, pero en función de la fecha, probablemente fue Miquel Felip de Olzinelles y de Botella. Pasado un tiempo, se concertó el matrimonio entre Altilla de Olzinelles y de Cordelles con Felip de Ferrera y de Cordelles, hecho que en nuestra opinión, confirma la querencia de los Olzinelles por el señorío de Mollerussa. Sin embargo, el esfuerzo fue en vano, Altilla de Olzinelles y Felip de Ferrera aportaron el señorío de Mollerussa, como dote de su hija Maria de Ferrera cuando se casó con Lluís de Camporrells. Pero, como no tuvieron descendientes para heredarles, en 1688 el señorío de Mollerussa pasó a manos del “*Col·legi de Betlem dels Jesuïtes de Barcelona*”²⁴¹. Tenemos pues, que a finales del siglo XVII, el castillo y lugar de

²³⁹ FELIU MONTFORT, G. *El funcionament del règim senyorial...*, p. 148

²⁴⁰ FELIU MONTFORT, G. *El funcionament del règim senyorial...*, p. 148

²⁴¹ FELIU MONTFORT, G. *El funcionament del règim senyorial...*, p. 148

Mollerussa estava en mans de los Jesuitas y a los Olzinelles sólo les quedaba, el derecho sobre el oncenio de dicho señorío²⁴².

Por lo que respecta al siglo XVIII, Francesc Maurici de Olzinelles de Reguer seguía en posesión del derecho de oncenio en el señorío de Mollerussa, después pasó a su hijo Antoni Narcís de Olzinelles de Fluviá, que falleció el 11 de octubre de 1726 a la temprana edad de 29 años. Sobre dicho noble sólo tenemos noticia de una hija nacida el 1 de agosto de 1722 a la que pusieron de nombre Ignasia Cecília. Dicha Ignasia Cecília de Olzinelles Vilalba fue desposada el año 1737 con el marqués de Alfarrás Jeroni de Ribes de Castellvell²⁴³ y de nuevo aparece una muestra de la querencia de los miembros del linaje Olzinelles por el señorío de Mollerussa. En este caso, Ignasia Cecília de Olzinelles vendió el señorío de Torre-serona para recuperar la señoría de Mollerussa. Mediante una concordia los Jesuitas aceptaron 15.300 libras en 1738, para retornar la señoría del pueblo de Mollerussa a Jeroni de Ribes y su esposa Ignasia Cecília de Olzinelles²⁴⁴.

Llegados a este punto, es necesario explicar que Ignasia Cecília de Olzinelles y su esposo, no invirtieron la importante cantidad de 15.300 libras para comprar algo que podría parecer honorífico como era la señoría, puesto que mantenían la propiedad del derecho de oncenio. Es decir, mantenían en su poder la parte que generaba las rentas del lugar. Pero, de hecho estaban obligados a comprar la señoría, porque sin ella no tenían el poder coercitivo para recaudar los derechos señoriales. Sin embargo, a pesar de haber recuperado la señoría del lugar, los habitantes de Mollerussa continuaban resistiéndose a reconocer y acatar la imposición de las cargas señoriales²⁴⁵. El conflicto estaba

²⁴² FELIU MONTFORT, G. *El funcionament del règim senyorial...*, p. 148

²⁴³ FERNÁNDEZ TRABAL, J. *Els Desvalls i Catalunya. Set-cents anys d'història...*, p. 359

²⁴⁴ FELIU MONTFORT, G. *El funcionament del règim senyorial...*, p. 148

²⁴⁵ "El plet de Mollerussa pel pagament de l'onze havia estat incoat ja l'any 1675; però les tribulacions de la guerra l'havien fet abandonar i quan ressurt el 1754 és com a conseqüència d'un intent senyorial de <<posar ordre>> a les seves rendes: el poble, tradicionalment senyoriu de diferents llinatges de cavallers lleidatans (Moliner, Sasala, Olzinelles, Farrera, coma a conseqüència de diversos pubillatges i liquidacions de deutes), passà el 1688 al Col·legi dels Jesuïtes de Betlem de Barcelona a la mort sense fills de Maria de Ferrera i d'Olzinelles i del su espòs Lluís de Camporrells. Però, després d'un llarg plet, el 1738 el jesuïtes acceptaren 15.300

servido: por una parte, estaba un señor de lugar que había invertido una gran suma de dinero, con el fin de recuperar el poder coercitivo; y por otra, estaban los habitantes de un lugar que al parecer se habían habituado a una cierta relajación en la presión señorial y no estaban dispuestos a aceptar la exigencia estricta de los derechos señoriales, ni las medidas como el cobro en garba de los cereales, o la implantación del derecho privativo en el uso del molino, que había impuesto el señor para luchar contra el fraude y controlar la cosecha de olivas²⁴⁶. Dicha situación, desembocó en un litigio presentado por los habitantes del lugar, argumentando que el nuevo titular de la señoría no tenía la plena jurisdicción civil y criminal sobre Mollerussa, sino que sólo tenía la jurisdicción civil baja. Los pleitos judiciales se prologaron hasta el año 1774 y como no se pudo demostrar que Ignasia Cecília de Olzinelles tuviera la plena jurisdicción, ni el derecho a cobrar los cereales en garba, al final renunció al oncen y aceptó que no era obligatorio el uso del molino del señor, pero, a cambio tuvieron que pagarle 12.000 libras en compensación.

Podemos concluir pues, que si bien desconocemos la rentabilidad del señorío de Mollerussa, parece evidente que las rentas del mismo no debían ser despreciables, visto el interés de los Olzinelles por recuperarlo cada vez que lo perdían. Además, a pesar de que la explotación de las rentas señoriales no fue tan fácil como esperaban Ignasia Cecília de Olzinelles y su esposo, al final mediante la concordia recuperaron una cantidad cercana a la pagada por la compra de la señoría, sin olvidar que por dicha compensación, sólo renunciaban

II. en canvi de la liquidació del deute i retornaren la senyoria del poble a les mans de Jeroni i Maria Ignàsia de Ribas i Olzinelles, marquesos d'Alfarràs. En el temps d'aquest litigi foren originades molt probablement les situacions que abocarien posteriorment a l'enfrontament entre el poble i els senyors.", FELIU MONTFORT, G. *El funcionament del règim senyorial...*, p. 148

²⁴⁶ "els senyors reclamen que els sigui reconeguda la plena jurisdicció civil i criminal sobre el poble; l'obligació dels vilatans d'anar a moldre les olives al molí del senyor; l'obligació de pagar l'onçè, no tan sols dels grans, sinó de tots els productes i el dret del senyor d'exigir delme i onçè en barba. Per la seva banda el poble replica que els senyor no solament no tenen la jurisdicció criminal del lloc, ni encara la civil plena, sinó només la jurisdicció civil menor o baixa (popularment civilet); que el molí és propietat del senyor, però que sempre han pogut anar a moldre on els ha semblat bé; que delme i onçè han estat pagats sempre en gra a l'era i que mai no han pagat res pel Munt dels baleig; i que l'onçè afecta només els grans, i de cap manera al mil ni les ametlles, i, a més abundancia, que el dret dels senyors a cobrar l'onçè ha estat sempre litigat i discutit, com ho prova el plet incoat el 1675.", FELIU MONTFORT, G. *El funcionament del règim senyorial...*, p. 148

a la recaudación del oncenio y a las medidas que pretendían imponer para controlar el fraude, pero les quedaban el resto de derechos y rentas, que suponemos generaban importantes rentas. Como explica Gaspar Feliu *“l’Audiència, abans d’acceptar la concòrdia, indagà quin podria ésser el preu de venda de l’onzè, i diversos testimonis afirmaren que ells no haurien dubtat a paga-ne 30.000 ll.”*²⁴⁷.

Ana Maria de Malla y de Àger, señora de Albatàrrec

Mapa del término de Albatàrrec



Mapa de elaboración propia a partir de un mapa del Institut Cartogràfic de Catalunya

En el siglo XVIII el señorío de Albatàrrec estaba en manos de la noble Ana Maria de Malla y de Àger. El término de Albatàrrec está muy cerca de la ciudad de Lleida y tiene una extensión de 10,7 km² (2.455,3 jornales), en la

²⁴⁷ FELIU MONTFORT, G. *El funcionament del règim senyorial...*, p. 149

actualidad el lugar de Pedrós forma parte de dicho término. Se trata de una zona que actualmente es en buena parte de regadío gracias al canal de Urgell, pero como dicho canal es posterior al momento histórico de este trabajo, cabe suponer que en aquella época sólo debía haber regadío en la zona del término que linda con el río Segre. A principios de dicho siglo tenía una población de 62 habitantes y es muy probable que la extensión de los señoríos de Albatàrrec y de Pedrós fuera muy parecida a la del término actual de Albatàrrec, pero lamentablemente no tenemos información sobre la economía de la zona en aquella época, ni de la rentabilidad de dichos señoríos.

Después de la conquista cristiana, Albatàrrec formaba parte de los arrabales formados por los repobladores de la ciudad de Lleida, dichos rabaes con el tiempo se configuraron como calles de dicha ciudad en unos casos, o en pueblos que contribuían a Lleida en otros. Entre 1365 y 1370 Albatàrrec aparecía como posesión del monasterio de “*Bonrepòs*”. Posteriormente en 1453, al pasar las rentas de “*Bonrepòs*” al monasterio de “*Santes Creus*” el señorío de Albatàrrec vuelve a la jurisdicción real y en 1472 Joan II se lo entrega a Antoni Riquer como premio a su fidelidad. A pesar de dicha concesión real, Antoni de Riquer tuvo que pagar 4.000 sueldos al monasterio de “*Santes Creus*” para que renunciara a los derechos territoriales y civiles que alegaba tener sobre dicho señorío. Por su parte los Riquer vendieron el señorío a Francesc de Espolter (Spolter) entre 1539 y 1555. Desde entonces, Albatàrrec se mantuvo bajo el señorío de los Spolter hasta, que por una serie de circunstancias se inició un periodo en que: por una parte, no llegó a heredar ningún descendiente masculino; y por otra, todas las herederas sobrevivieron a sus esposos. Y el señorío fue pasando de un linaje a otro, generación tras generación²⁴⁸. Francesc de Spolter (fallecido el 10 de febrero de 1606), había contraído matrimonio con Anna Victòria de Copons (fallecida el 18 de agosto de 1627) y de dicha pareja conocemos dos hijos Vicent y Fèlix más dos hijas Anna Maria y Albinia. Sabemos que el señorío fue heredado por Vicent porque fue el padrino de

²⁴⁸ En aquella época las mujeres entregaban su patrimonio como dote a sus esposos, que pasaban a ser titulares de los bienes comunes para transmitirlos a sus descendientes (salvo que se pactara otra disposición en los capítulos matrimoniales).

Victòria Joana de Àger y Spolter y en el libro de bautismos de fecha 31 de agosto de 1620 fue registrado con el tratamiento de señor de Albatàrrec²⁴⁹. Vicent de Spolter y de Copons contrajo matrimonio con Guiomar de Armengol²⁵⁰ y falleció sin descendencia el 18 de octubre de 1642. Al fallecer sin descendencia debería haberle sucedido en la titularidad del señorío su hermano Fèlix, pero ello no fue posible por el dramático suceso que aparece en el registro de su óbito:

“En lo any 1625 a 19 del mes de agost en la parrochia de St. Joan Baptista de la plaça de Lleyda, a la plaça del dit St. Joan a les nou hores de la nit poc mes o manco tiraren dos escopetades, al Señor Felix Despolter donsell studiant y beneficiat en lo lloch de Albatarre, fill legitim del qº Señor Miquel Espolter donsell y de la Señora dona Victoria Espolter y Copons viuda vuy vivint dexada del dit qº Señor Miquel Espolter; de les quals escopetades mori dins hora y mija. Rebe lo sacrament de la penitencia per Domingo del Rey vicari de dita parrochia, y lo de la estremauntio y lo SSm. Viatich nol pugue rebre per. indisposicio del pit. Y a 20 de dit mes y any portaren lo su cos al lloch de Albatarre a enterrar; es mort intestat”²⁵¹

Tenemos pues, que por un cúmulo de circunstancias después del fallecimiento del señor de Albatàrrec Vicenç de Spolter, dicho señorío terminó en poder de su hermana Albinia Spolter, que como estaba desposada con Miquel de Àger y Calaf²⁵², el señorío de Albatàrrec pasó a manos de los Àger²⁵³. A partir de esta transmisión patrimonial, el señorío de Albatàrrec inició un tortuoso camino que vale la pena explicar por su peculiaridad. Que sepamos Miquel de Àger y Albinia de Spolter tuvieron dos hijas Victòria Joana²⁵⁴, Maria

²⁴⁹ ADL, libro de Baptismes 1, p. 207

²⁵⁰ *Genuina verdad que excluye al Dr. en ambos derechos Pedro Martyr de Pons y Llorell del fideicomiso ordenado por Francisco de Espolter, Señor del Castillo, Lugar, y Termino de Albetarrech, y Pedros, en su testamentaria disposición, a que aspira. Desvanece la voluntaria oposicion hecha por don Ioseph de Castellbell y satisface las dudas dadas por la Real Sala del noble señor don Francisco de Borràs y Vinyals resultantes del pleyto que vierte entre el nonbrado Dr. Pedro Martyr Pons y Llorell, y Da. Ana de Copons, Malla, Ager y Espolter viuda, Señora y posehedora del expressado Castillo, lugar y Termino de Albatarrech, y Pedròs, que evidencia dicha Ana de Copons y Malla, Ana Maria de Malla y de Àger, Barcelona, 1703, p. 1v.*

²⁵¹ ADL, libro d'Obits 1, p. 358

²⁵² *Genuina verdad que excluye al Dr. en ambos derechos Pedro Martyr de Pons...*, p. 1v.

²⁵³ En un poco tiempo de diferencia, hubo dos Miquel de Àger y Calaf. Por una parte estaba el Miquel de Àger y Calaf casado con dña. Albinia de Spolter el 4 de febrero de 1619 y fallecido el 16 de agosto de 1627, y por otra hubo un Miquel de Àger y Calaf que contrae matrimonio con Anna Maria Aparici y Crusseu en 1653 (ADL, libro de Esponsoris nº 3 p. 58) y probablemente en segundas nupcias con Eleonor de Corbera en 1664 (ACL, libro de Velaciones de San Pedro 1664-1784) y fallecido el 31 de marzo de 1684.

²⁵⁴ ADL, libro de Baptismes 1, p. 207 (31-08-1620) y ADL, libro d'Obits 1597-1640, p. 297v. (16-10-1620)

Magdalena²⁵⁵ y un hijo Josep Joan²⁵⁶, Miquel de Àger falleció en 1627 y Albinia de Spolter once años después en 1638, después de su muerte la heredera fue la única hija que permanecía viva, Maria Magdalena. La nueva titular del señorío se casó en primeras nupcias con el noble de Tortosa Josep de Andreu y Gavaldá²⁵⁷ y en segundas nupcias, con el doncel de Barcelona Josep de Malla y de Conanglell, señor de la cuadra de Conanglell. Fruto de dicho segundo, conocemos dos hijas Anna Maria y Francesca. Como Maria Magdalena de Àger y de Spolter, sobrevivió a sus dos esposos, la transmisión de los señoríos de Albatàrrec (con su anexo del Pedrós), más el de su esposo (la cuadra de Conanglell) quedaron bajo su responsabilidad. Más tarde su heredera, Anna Maria de Malla y de Àger, aportó dichos señoríos como dote, a su matrimonio con el noble Pere Joan de Rialp. Sin embargo, igual que sucedió con su madre dicha Anna Maria sobrevivió a sus dos esposos: el mencionado Pere Joan de Rialp y Plàcid de Copons, y también a su hija Maria Anna de Rialp y de Malla. Por esa razón, cuando falleció en Vinyoles el año 1736, a falta de descendientes y probablemente llevada por un sentimiento religioso y benefactor, dejó ordenado en su testamento que una vez libres de cargas, todos sus bienes se repartieran en partes iguales entre *“la comunitat de Sant Felip Neri”*, *“l’Hospital de Pobres i Malalts de Vic”* y *“la Casa de Misericòrdia”*²⁵⁸. De ese modo, el señorío de Albatàrrec que en su génesis (año 1365) fue de una institución eclesiástica (el monasterio femenino de *“Monrepos”*), terminó 1736 de nuevo en manos de otras instituciones eclesiásticas.

²⁵⁵ ADL, libro de Baptismes 1, p. 231 (12-01-1622) fallecida en 1656

²⁵⁶ ADL, libro de Baptismes 1, p. 254 (12-11-1623)

²⁵⁷ ADL, libro d'Esponsoris 3, p. 39 (11-05-1645)

²⁵⁸ “La benefactora més important durant aquests primers anys, quant al volum de la seva donació i que va significar en bona part la consolidació de la Misericòrdia en aquells primers compassos, va ser la vídua Anna Ma de Copons i de Malla i de Conanglell, propietària de la casa i quadra de Conanglell, així com de tota la Baronia d’Albatàrrech. En el seu testament va ordenar que primer es paguessin diferents llegats i després que tots els seus béns immobiliaris (ja lliures de càrregues) es conservessin perpètuament i quedessin en propietat i a parts iguals de tres institucions diferents: la comunitat de Sant Felip Neri, l’Hospital de Pobres i Malalts de Vic i la Casa de la Misericòrdia. Gràcies a l’aportació d’aquesta benefactora, morta a Vinyoles a l’abril de 1736, la casa va passar uns anys de certa bonança econòmica.”, SALA BAIGET, J. *L’Educació Assistencial i Social a Vic. Des del segle XVIII fins a l’actualitat*, Vic, 2007, p. 12

Antoni Mascaró de Homar, señor de Carregó

En el caso del noble Antoni Mascaró y de Homar, no podemos hablar de una familia noble con antepasados en la ciudad. Desconocemos donde había nacido, pero lo más probable es que hubiese nacido en Arenys de Mar, puesto que según consta en los capítulos matrimoniales pactados con Maria Rausa y Menós, en el momento de registrar dicho acuerdo el notario se refiere a él como doctor en derechos, don y regidor perpetuo de la ciudad de Lleida y viudo, hijo de Francesc Mascaró y Bellolell y Agustina Mascaró Homar y Pasqual conyugues difuntos de la villa de Sant Martí de Arenys de Mar Obispado y Corregimiento de Gerona²⁵⁹. Por otra parte, Francisco José Morales Roca, afirma que era hijo de "*Francesc Mascaró i de Belloley home de paratge, generoso y donzell de Arenys de Munt*" y de Agustina Pascual (de Ágreda, Soria)²⁶⁰, fruto de dicho matrimonio sólo conocemos a dos hijos: Ignasi de Mascaró y de Homar que al parecer fue un ingeniero militar que participó en la fortificación y defensa de San Juan de Puerto Rico²⁶¹, al que concedieron el título de caballero de la orden de Carlos III el 7 de noviembre de 1797; y Antoni de Mascaró y de Homar, que alcanzó el grado de doctor en ambos derechos en

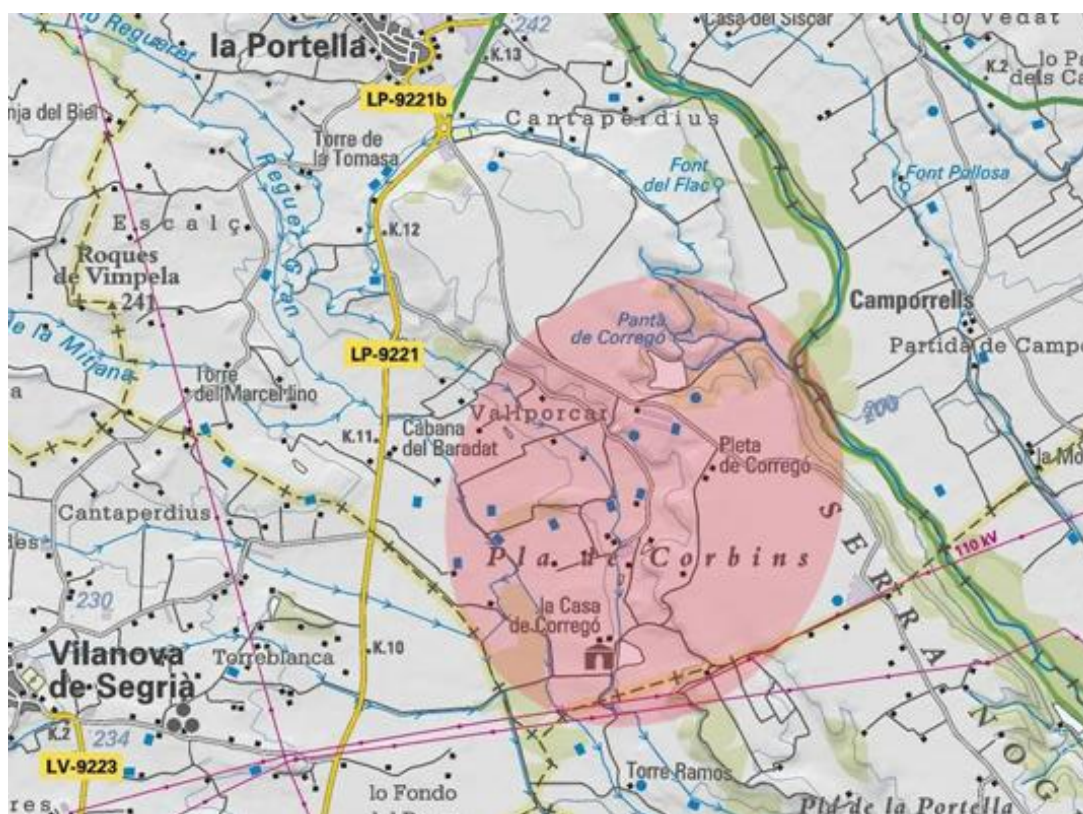
²⁵⁹ AHL, Protocols Notarials, Not. Albert Claver, libro 546, pp. 280v.-284v.

²⁶⁰ MORALES ROCA, F. "Officialium Cataloniae (IV). Regidores...", p. 464

²⁶¹ "Dice el historiógrafo Neumann: "Nosotros, como puertorriqueños, no podemos menos de enorgullecernos con la gloria alcanzada en aquel memorable asedio por los hermanos don José y don Andrés Cayetano Vizcarrondo: los sargentos José y Francisco Díaz, el párroco del Pepino, don José Dolores del Toro, que peleó honrosamente á la cabeza de ciento cincuenta feligreses y los mantuvo de su peculio durante el sitio; don Francisco Andino, síndico del Ayuntamiento de la Capital,don Rafael Conty, hijo de Aguadilla, capitán de artillería que de acuerdo con el teniente á guerra de Bayamón, don Lucas de Fuentes, opuso, con dos cañones...manteniendo por aquella parte franca comunicación con los campos; así como la de otros inolvidables combatientes, cual aquel hidalgo ingeniero don Ignacio Mascaró y Homar, tan poco apreciado, figura activa é inteligente del sitio, que todo lo preveía y á todo atendía, en quien depositó verdadera confianza el Brigadier Castro; don Teodomiro del Toro, bizarro defensor del fuerte de San Jerónimo; los hermanos Emigdio y Vicente Andino; el ayudante de campo don Manuel Bacener; don Blas López, teniente á guerra de Juncos; los artilleros González y Ortega;el sargento de San Jerónimo don Marcos Sosa, abuelo del benemérito puertorriqueño don Julián Blanco; don José Benítez, padre de la inolvidable cantora de la Cruz del Morro, doña Bibiana, la primera dama que pulsó la lira en Puerto-Rico;otro José Díaz, ponceño, tenaz y resuelto en la pelea, como su homónimo el de Toa-alta é infinidad de otros coterráneos.", El Brigadier Ramón de Castro y la heroica defensa de Puerto Rico contra los británicos, Relato tomado del libro", MILLER, P. J. *Historia de Puerto Rico*, Nueva York, 1922, pp. 221-237

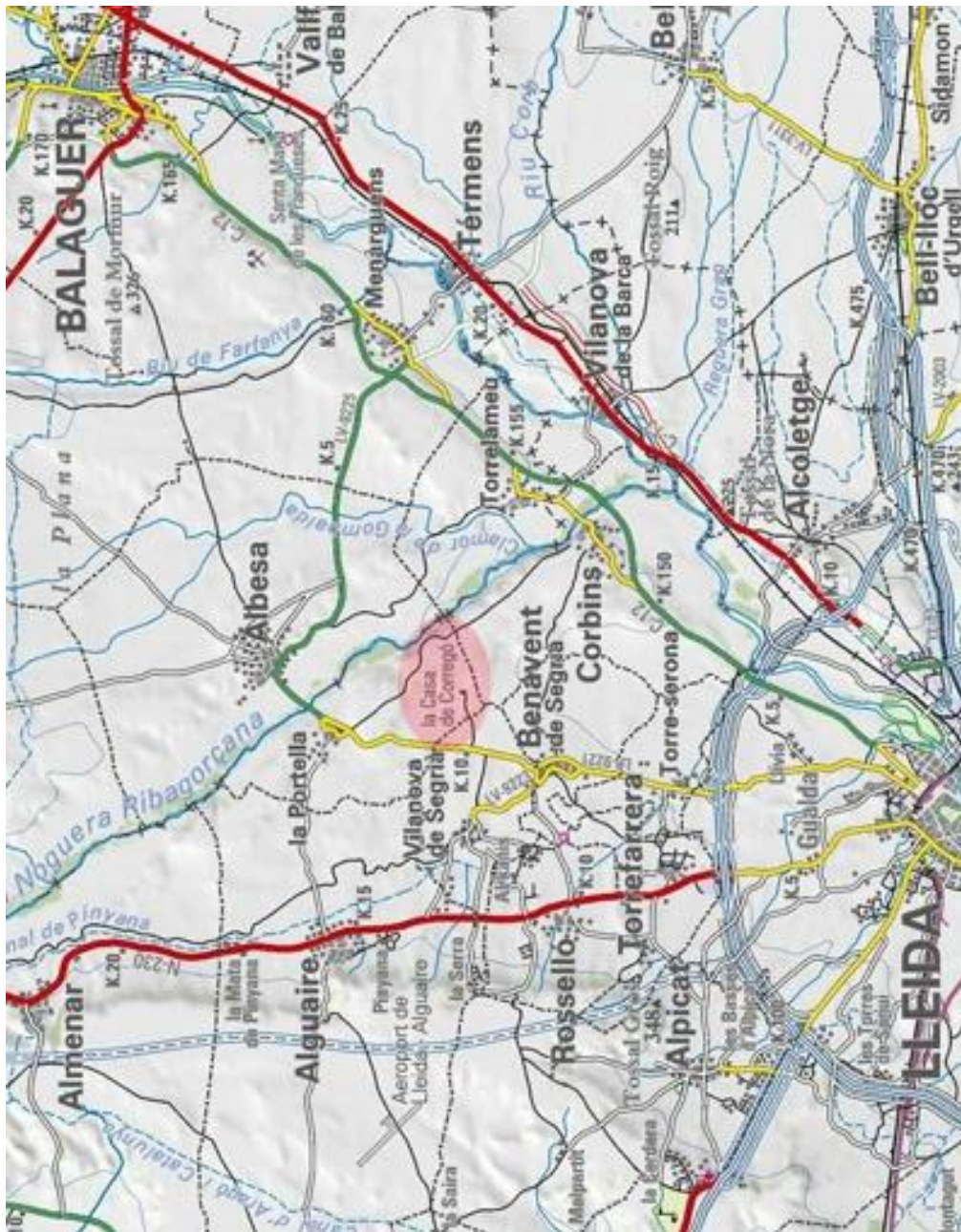
la Universidad de Cervera, posteriormente ocupó los cargos de Síndico procurador general de Lérida (1788-1791), y Regidor de número en el Ayuntamiento de Lleida (1793-1815). El día 30 de octubre de 1798 siendo viudo firmó los capítulos matrimoniales con Maria Rausa y Menós hija de una payés de Lleida, que había heredado de su abuela Antonia Rausa y Pedrisa los derechos jurisdiccional civil y criminal de la baronía del término de Carregó (no tenemos constancia de posible descendencia).

Mapa de la zona donde debía estar el término de Carregó



Mapa de elaboración propia a partir de un mapa del Institut Cartogràfic de Catalunya

Mapa para situar Carregó



Mapa de elaboración propia a partir de un mapa del Institut Cartogràfic de Catalunya

Desconocemos la extensión del señorío de Carregó, pero tenemos la suerte de contar con información sobre parte de los ingresos generados por

dicho señorío. El documento registrado por el notario Albert Claver el día 15 de diciembre de 1805, dice lo siguiente:

“Sea a todos manifiesto: Como en la Ciudad de Lérida Prado. de Cataluña a los quince días del mes de dbr. año del Nacimto. del Sor. mil ochocientos y seis. Jph. Vila labrador de la poblacion de Corbins en el mismo Prado. Pror. constituido, y nombrado por Antonio Xarpell comerciante de la villa de Torá en el mismo Prado. entre otras cosas para cobrar el RI Dro. de Noveno decimal y primicial de qualesquiera frutos, y granos á el pertenecientes en Calidad de Arrendatario que dixo ser de dho. Dro; de cuyo poder consta con Prora. que pasó ante mi el intro. Pono. a los veinte y nueve días del mes de julio de este año; De su libre y espontanea voluntad otorga carta de pago y recibo a favor de los Señores Dn. Anatonio Mascaró de Homar y de Da. María Mascaró y Rausa consortes Vezs. de la dha. de Lérida, Señores Jurisdiccionales del termino despoblado de Carregó vulgarmente llamado de la Pedrisa pnte. el referido Dn. Antonio Mascaró y ausente dha. Da. Maria Mascaró y Rausa; Pmo. de seis cortales de trigo; mas cinco cortales y medio de ordio, mas una quarta de habones, mas una quarta de judias; mas seis libras dos onzas de cañamo y finalmente dos cantaros, seis porrones de vino por lo perteneciente a dho. Dro. de Noveno y amas. Pmo: de nueve cortales de trigo, mas siete cortales de ordio, mas media quarta de habones; mas un picotin de judias, mas cinco libras, una onza de cañamo, mas un cantaro y cinco porrones de vino y finalmente una quarta de aseitunas por lo tocante al referido dro. de noveno del corriente año mil ochocientos y seis, que expresó el mismo Jph. Vila pertenecian al referido Antonio Xarpell su Pral. en calidad de Arrendatario que expresó era del semejante dro. de noveno decimal del expresado termino de Carregó; o Mas llamado vulgarmente de la Pedrisa y de otros terminos de este Prado. de Cataluña. El modo de la paga de dhos. granos, y frutos es q. el mismo Jph. Vila Pror. los confiesa todos haver recibido a sus voluntades de los expresados Señores Jurisdiccionales Dn. Antonio Mascaró y Da. María Mascaró y Rausa, y en su propia especie. Y así renunciando a la excepcion de no haberse recibido dhos. granos y frutos de contado, y demas de dro., otorga el mismo Jph. Vila Pror. a nombre del expresado su Pral., la pnte. carta de pago pntes. a ello por testigos el Dr. Mariano Vidal, y Franco. Mari escrivientes, ambos de Lérida a esto llamados.”²⁶²

Como podemos comprobar, se trata de un documento que nos parece como poco peculiar, de su lectura se desprende que en lugar de pagar el arrendatario al titular del señorío, es precisamente el titular del señorío quien paga el derecho de "*noveno decimal y primicia*" en especie a Josep Vila (labrador de Corbins), procurador de Antoni Xarpell (un comerciante de Torá que había arrendado dicho derecho). Ignoramos la causa de este hecho y por tanto, no podemos encontrar una explicación plausible sin caer en la especulación. Por otra parte, en dicho documento se menciona al "cortal" como medida para los cereales y lamentablemente no hemos logrado localizar ninguna medida con dicho nombre. Pero, es probable que se refieran al "quartà" (6,113 litros)

²⁶² AHL, Protocols Notarials, Not. Albert Claver, libro 552, pp. 135v.-136

equivalente a la doceava parte de la "quartera" (73,356 litros), la medida de uso habitual para los cereales en Lleida por aquella época.

Cuadro 68. Aportación como "novenio decimal y primicial" del señorío de Carregó

año 1805			libras	sueldos	dineros	
trigo	6 cortales	36,68 litros	4	6	2,4	(1)
cebada	5 y 1/2 cortales	33,62 litros	1	10	5,5	(2)
habones	1 quarta	6,113 litros				
judías	1 quarta	6,113 litros	0	5	2	(3)
cáñamo	6 libras, 2 onzas	2,47 kg.				
vino	2 cántaros, 6 porrones	28,45 litros	0	14	5,18	(4)
			5	35	15,08	suma
			6	16	3,08	total
año 1806						
trigo	9 cortales	55,02 litros	5	2	9	(5)
cebada	7 cortales	42,79 litros	1	18	9,22	(2)
habones	1/2 quarta	3,06 litros				
judías	1 picotin	0,764 litros	0	0	7,75	(3)
cáñamo	5 libras, 1 onza	2,03 kg.				
vino	1 cántaro, 5 porrones	16,08 litros	0	8	1,88	(4)
aceitunas	1 quarta	6,113 litros				
			6	28	27,85	suma
			7	10	3,85	total

(1) En el año 1805 el precio del trigo era de 172,4 sueldos la quartera²⁶³

(2) La media anual entre 1790 y 1807 era de 66,46 sueldos por quartera²⁶⁴

(3) Hemos calculado las judías a 3 libras y 2 sueldos la quartera²⁶⁵

(4) Hemos calculado el vino a 63,3 sueldos la "càrrega"²⁶⁶

(5) En el año 1806 el precio del trigo era de 137 sueldos la quartera²⁶⁷

²⁶³ VICEDO RIUS, E. "Els preus dels cereals al mercat de Lleida durant la primera meitat del segle XIX", *Recerques: historia, economia, cultura*, nº 14, Barcelona, 1983, p. 172

²⁶⁴ VICEDO RIUS, E. "Els preus dels cereals al mercat de Lleida durant...", p. 171

²⁶⁵ El precio de las judías de fecha más cercana a 1806 lo hemos encontrado en la liquidación de los bienes que fueron de dn. Pedro Dubaterre, Coronel del Ejército fallecido en Lleida. AHL, *Protocolos Notariales*, Not. Bonaventura Berga, libro 1314, pp. 69-84v, Encants de fecha 3 de agosto de 1758.

²⁶⁶ Primero debemos aclarar que una "càrrega" equivale a 124,788 kg. y que un "cántaro" equivale a 11,38 litros, aceptando que un litro de vino pesa más o menos un kg. Y en lo referente al precio nos basamos en los precios del vino en 1804, en Pierola 57,3 sueldos la "càrrega" y en Barcelona a 69,3 sueldos la "càrrega", calculando para Lleida un precio promedio entre ambos (63,3 sueldos la "càrrega"), información procedente de COLOMÉ FERRER, J. y VALLS JUNYENT, F. "La viticultura catalana durant la primera meitat del segle XIX. Notes per una reflexió", *Recerques: Història, economia, cultura*, Barcelona, 1994, nº 30, p. 60

²⁶⁷ VICEDO RIUS, E. "Els preus dels cereals al mercat de Lleida durant...", p. 172

El registro notarial sólo hace referencia a las cantidades aportadas en especie. Pero, el valor de los productos detallados en el cuadro, lo hemos calculado de forma aproximada en función de los precios del mercado. Aclarando de antemano, que se trata sólo de una aproximación, puesto que no conocemos el precio de algunos productos y los que hemos cuantificado, se han calculado en base a precios que proceden de fuentes que no coinciden exactamente con el año, ni el lugar (excepto los cereales). De hecho, solo pretendemos ofrecer una idea aproximada sobre el valor del referido pago en especie.

Por otra parte, dudamos que las cantidades reflejadas en el documento, se refieran al total de las rentas generadas por el señorío de Carregó. Porque si las comparamos con las rentas del señorío de Gáver (como veremos más adelante), en el caso de la viuda Catarina Martí y Perelló, por 11 jornales de viña y bosque, pagaba 3 cuartanes²⁶⁸ (18,339 litros) de trigo, sólo en concepto de censo y además una treceava parte de la cosecha en concepto de: firma, fadiga, laudemio al tercio y los demás derechos dominicales. Parece imposible que las cantidades anotadas en el documento, se refieran a todas las rentas generadas por el señorío de Carregó. Puesto que, como comentábamos anteriormente, desconocemos la extensión exacta del señorío, pero hemos hecho un cálculo aproximado dibujando un contorno al espacio ocupado por la casa de Carregó, la pleta de Carregó y el pantano de Carregó, resultando un área de aproximadamente 4,4 Km² (1.009,6 jornales), lo cual significa que se trataría de una extensión considerable de tierra fértil, de regadío y cercana al mercado de Lleida. Lamentablemente, ante unos datos que generan tantas dudas, sólo podríamos hacer conjeturas.

²⁶⁸ Cuartan es la traducción al castellano de “quartà”

Los Gomar, señores de Montoliu

En el inventario de Francesc Bovet, labrador y “*Bayle*” del pueblo de Montoliu, encontramos el siguiente texto:

“JH Dei nómine Sea a todos manifiesto como en la ciudad de Lérida Pdo. de Cat. oy que contamos a los cinco días del mes de Dezb. año del Nacimiento de nro. Sr. Jesuchristo de mil setecientos treinta y nueve ante el Magco. Dr. en ambos drechos Pedro Tudela ciudadano de Barna. en Lérida domiciliado consulente del Magco. Bayle del lugar de Montoliu y su termino distrito de Lérida por los lltres. Sres. Albaceas del qº lltre. Pedro Franco. de Gomar Sres. con toda jurisdicción civil y criminal mero y mixto imperio de dcho. lugar y su término, en su curia hora y lugar de curia pa. las causas acostumbradas, pareció y fue personalmente constituido Franco. Bovet labrador del mencionado lugar de Montoliu el qual presento a dcho. Sr. Consulente una petición del thenor siguiente.”²⁶⁹

Respecto a que Pere Francesc de Gomar de Spes era señor de Montoliu en el siglo XVII, no hay ninguna duda, puesto que además del anterior documento notarial fechado en 1739, donde es reconocido por el “*Bayle*” de Montoliu como señor jurisdiccional del pueblo de Montoliu y su término, contamos con la mención que hace Francisco José Morales Roca de unos Gomar señores de Montoliu y Miranell²⁷⁰, y además está la referencia al “*lltre. Sr. Pere Francesch Gomar de Spes, Senyor de Montoliu (Bap. 13-Agost [any 1622])*” que aparece en la obra de Manuel Camps Surroca y Manuel Camps Clemente “*Aspectes sanitaris de l’arxiu de Sant Joan de Lleida: segle XVII*”²⁷¹. Sin embargo en el siglo XVIII, periodo que estudiamos en este trabajo, a excepción del citado registro notarial, no hemos encontrado ninguna referencia sobre los señores de Montoliu, es más, el registro en cuestión se refiere a los

²⁶⁹ AHL, Protocols Notarials, Not. Joan Cases, libro 461, página 291

²⁷⁰ “Juan de Gomar y de Bardají. Caballero naural de Lérida. Parlamento 1653. Es hijo de Antonio Gomar y de Mediona, doncell de Lérida, Señor de Montoliu y Miranell, Caballero de Santiago; nieto de Pedro Francisco de Gomar y de Espés, doncell de Lérida, Señor de Montoliu y Miranell; biznieto de Francisco de Gomar y Desvalls, doncell y paer de Lérida, que asistió a las Cortes de Monzón de 1563, y tercer nieto de Pedro de Gomar, de Lérida, Señor de Montoliu y Miranell, elevado a la dignidad de Caballero el 21-XI-1563”, MORALES ROCA, F. “Próceres habilitados en las cortes del Principado de Cataluña, siglo XVII (1599-1713)”, *Hidalguia*, Madrid, 1983, vol. 1 y 2.p. 259

²⁷¹ CAMPS CLEMENTE, M. y CAMPS SURROCA, M. “Aspectes sanitaris de l’arxiu de Sant Joan de Lleida: segle XVII”, *Seminari Pere Mata*, Barcelona, 1983, p. 94

“*Itres. Sres. Albaceas del q²⁷² Itre. Pedro Franco. De Gomar Sres. Con toda Jurisdicción Civil y Criminal mero y mixto Imperio de dcho. Lugar y su Termino...*”, entendemos pues, que se refiere al mismo personaje que aparece en varios documentos del siglo XVII, del cual la última referencia que tenemos data de 1625. Por otra parte, los Gomar que había en Lleida durante el siglo XVIII, eran dos familias nobles que en nuestra opinión no tenían un mismo origen, en esta aportación ya hemos explicado anteriormente, que para distinguir una familia de la otra los identificábamos como los Gomar de Bellpuig y los Gomar de Lleida. Sobre los Gomar de Bellpuig sabemos que el primer miembro de la familia que accedió a la nobleza fue Pere de Gomar y Tarroja (el 23-05-1700). Y sobre los Gomar de Lleida contamos con gran cantidad de información entre principios del siglo XVII y principios del XIX, y podemos afirmar que no conocemos ningún dato que vincule a ninguna de las dos familias con el señorío de Montoliu.

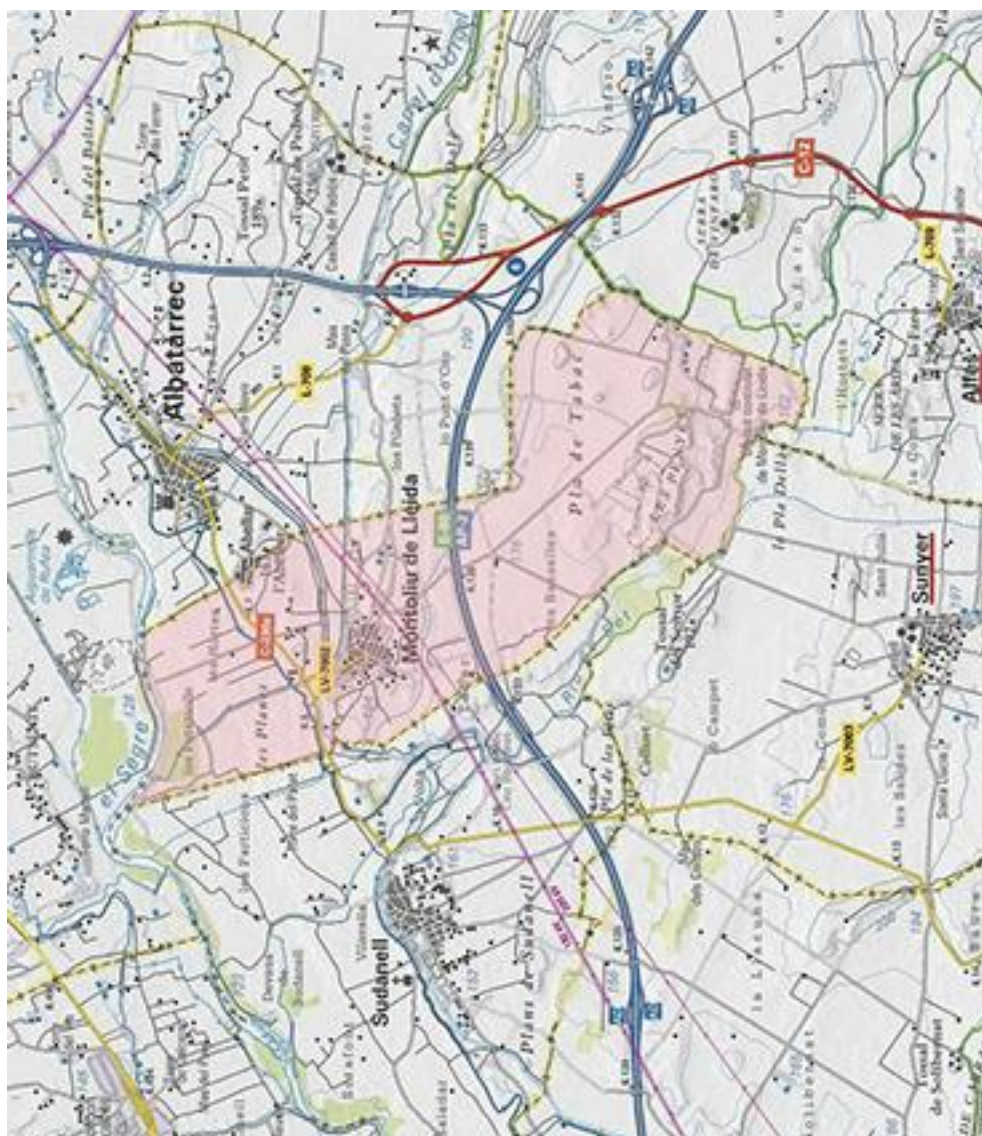
Sea como fuere, el hecho es que Pere Francesc de Gomar consta como señor de Montoliu en un documento de 1739 y según parece dicho señorío pertenecía a esta rama de los Gomar desde muy antiguo. Puesto que, ya en el año 1449 hay constancia de un Perot de Gomar que era señor de Montoliu²⁷³, y en 1493 fue convocado y habilitado por el brazo militar en las Cortes de Barcelona “*Juan de Gomar, donzell de Lérida, señor de Montoliu y de Miranell*”²⁷⁴.

²⁷² qº = “quondam” en latín = “en otro tiempo” en español

²⁷³ PÉREZ, C. y LLADONOSA, J. *Libre del Capítol de la Confraria dels Cavallers y Gentilshomes de la Ciutat de Lleida*, Lleida, 1980, p. 87

²⁷⁴ MORALES ROCA, F. *Prelados, abades, dignidades capitulares y caballeros de órdenes militares habilitados por el brazo eclesiástico en las Cortes del Principado de Cataluña. Dinastías de Trastámara y de Austria. Siglos XV y XVI (1410-1599)*, Madrid, 1999, vol. I, pp. 218-219

Mapa del término de Montoliu



Mapa de elaboración propia a partir de un mapa del Institut Cartogràfic de Catalunya

El término de Montoliu tiene una extensión de 7 km² (1606 jornales), está a 9,7 km. de Lleida y actualmente cuenta con el canal de Urgel y el canal de Serós, pero en aquella época debía ser una zona de secano, aunque probablemente fértil y apta para los cereales. Lamentablemente, por lo que respecta a la rentabilidad y la forma de explotación de dicho señorío, sólo nos resta asumir nuestra total ignorancia.

Los Maranyosa, señores del Seguer

En el Antiguo Régimen cuando una familia alcanzaba el bienestar suficiente, la máxima aspiración era acceder al estamento nobiliario. En Cataluña algunas ciudades como Lleida, tenían el privilegio de matricular como ciudadanos honrados de Lleida, a los habitantes nacidos en la misma (o casados con una mujer natural de dicha ciudad), a condición de que tuvieran la riqueza, los méritos y el reconocimiento social requerido²⁷⁵. Los Maranyosa eran una de las familias locales que completaron con éxito el proceso de ennoblecimiento. La estrategia para acceder a la nobleza requería un nivel de riqueza importante, ambición, perseverancia e inteligencia (la suerte también ayudaba). Se trataba de ejecutar paso a paso, todas y cada una de las facetas de un plan que se elaboraba a conciencia y tenía que ejecutarse a la perfección. Generalmente se trataba de familias que ya habían acumulado una riqueza importante y lo que esta conllevaba, poder y contactos. Al propio tiempo, casi siempre solía haber un hermano que había alcanzado cierta notoriedad en el estamento eclesiástico, un hijo con la capacidad intelectual para ir a la Universidad y doctorarse de forma brillante y otros hijos e hijas que asumían la tarea que se asignaba a cada uno, para gestionar e incrementar en la medida de lo posible el patrimonio familiar. Además, era importante conseguir enlaces matrimoniales ventajosos (social y económicamente). Aunar a un individuo al estamento nobiliario, requería un gran esfuerzo de todos los miembros de una “casa”, era un proceso en que todos trabajaban para promocionar un miembro de la familia, para que una vez ennoblecido asumiera el rol de líder o cabeza de familia y se ocupara del bienestar de todos los miembros de la “casa”, no obstante, sólo sería noble el miembro de la familia ennoblecido y sus descendientes. El proceso para acceder a la nobleza en Lleida solía tener las siguientes fases: 1) acumulación de riqueza, prestigio y poder; 2) ingresar un miembro de la familia en religión y aportar lo necesario para que llegara lo más alto posible en el escalafón (en Lleida solían ser canónigos); 3) enviar otro miembro a la Universidad para graduarse como doctor; 4) incorporar al doctor como ciudadano honrado en la

²⁷⁵ Ver páginas 32-33.

Paeria²⁷⁶. Una vez incorporado en la matrícula de ciudadano honrado de Lleida, ya se había alcanzado la preciada meta de formar parte de la nobleza, después ya sólo restaba, seguir acumulando poder y riqueza, para progresar en el escalafón nobiliario. En el caso de pueblos que no tenían el privilegio de matricular a sus moradores, sus habitantes también podían acceder al estatus de ciudadano honrado [de Barcelona], como explicaremos en el caso de los Massot.

La noticia más antigua que hemos localizado de los Maranyosa, como miembros de la élite en la ciudad de Lleida, la conocemos gracias a la magnífica obra sobre la Universidad de Lleida de Francesc Esteve Perendreu, según dicho autor el 4 de febrero de 1604 Joan de Maranyosa era notario, síndico y secretario de la Universidad de Lleida:

"L'11 de setembre de 1699, com a lloctinent del mestrescola Casellas, conferia el títol de doctor en dret canònic a Pere de Maranyosa i de Granada, i actuà de padrí en els actes de graduació el seu germà Ignasi, donzell de Lleida.

El llinatge dels Maranyosa és un dels que mantingué en el transcurs del segle XVII i principis del XVIII una notòria vinculació amb l'Estudi General de Lleida. El rebesavi d'ambdós germans fou Joan Maranyosa, notari, síndic i secretari de la universitat (4 febrer 1604), que es casà amb Marquesa Toló i morí l'any 1644. L'avi Ramon Maranyosa, ciutadà honrat, es casà amb Isabel Aranyó, i els germans d'aquest, Francesc, fou catedràtic de teologia (es graduà el 29 de setembre de 1629 i morí l'agost de 1638, i Joan Baptista, doctor en cànons i catedràtic, morí el 1633. El pare, Josep, obtingué privilegi militar (es casà amb Hipòlita de Granada) i l'oncle Tomàs de Maranyosa i Aranyó fou catedràtic de dret canònic. El germà de Pere i padrí de la seva graduació de doctor, Ignasi de Maranyosa i de Granada, el 1704 obtingué la càtedra de prima de cànons."²⁷⁷

Desconocemos cómo y cuándo Joan Maranyosa²⁷⁸ accedió al estamento nobiliario, pero según se desprende de las certificaciones presentadas por Tomás de Maranyosa, para solicitar un puesto en la Judicatura, parece ser que Joan de Maranyosa había promocionado al grado de ciudadano honrado de

²⁷⁶ Ver nota 14 a pie de la página número 30.

²⁷⁷ ESTEVE PERENDREU, F. *Mestrescoles i rectors...*, p. 135

²⁷⁸ Joan Maranyosa no era el "rebesavi" (tatarabuelo), sino el "besavi" (bisabuelo) de Pere de Maranyosa de Granada. El propio autor se refiere Ramon de Maranyosa y sus dos hermanos Francesc y Joan Baptista como Ramon de Maranyosa Toló, Francesc de Maranyosa Tolo, y Joan Baptista de Maranyosa Toló, por tanto era el padre del ciudadano honrado de Lleida Ramon de Maranyosa y Toló y bisabuelo de Pere de Maranyosa de Granada.

Lleida²⁷⁹ y por tanto sería el primer Maranyosa que accedió al estamento de la nobleza. Posteriormente su hijo Raimon de Maranyosa y Toló, según Francisco José Morales Roca, participo en las Cortes de 1626 habilitado por error como noble, cuando en realidad era ciudadano honrado de Lleida²⁸⁰. Por otra parte, según el Llibre d'Ànima de la Paeria, Raimon de Maranyosa fue incorporado en 1630 en la "*bossa de militars i ciutadans*"²⁸¹ y estaba casado con Isabel de Aranyó y Castillo, de cuyo matrimonio conocemos tres hijos, Josep, Tomás y Francesca. Para las familias de la baja nobleza de una ciudad como Lleida, las guerras podían comportar dos cosas: si durante el conflicto, acertaban a posicionarse con la opción vencedora, una vez restablecida la paz podían presentar al rey un memorial con los servicios prestados y solicitar la "*gracia*" de una promoción en el escalafón o de un cargo en la administración; Pero si el bando elegido era el perdedor, entonces podían quedar condenados al ostracismo e incluso, si se habían significado mucho, o si los vencedores se dejaban llevar por un sentimiento de revancha, podían terminar con los bienes embargados o aun peor, acusados de un delito de "*lesa Majestad*". Según Miquel Àngel Martínez Rodríguez, al principio de la guerra de Segadors la élite de la ciudad, a pesar de mantener una posición ambigua, el 13 de abril se manifestaron a favor de la unión con la corona francesa²⁸² y los Maranyosa se unieron a los partidarios de la revuelta, pero después de los hechos de julio de 1644 decidieron abrazar la causa de Felipe IV²⁸³ y una vez terminada la guerra,

²⁷⁹ "Ibidem. En aquestes dues certificacions, una datada el 21 de març de 1671 "consta largamente de todos los servicios, y Actos literarios de oposiciones, conclusiones, y lecturas de Catedras que ha hecho, y tenido el dicho doctor Tomàs Maranyosa. Y especialmente consta en la de los Paheres, que Iuan Maranyosa, Ciudadano Honrado de dicha Ciudad, y abuelo paterno de del dicho Doctor Tomás Maranyosa, que por las inteligencias que dió á los Cabos del Exército de su Magestad (executandolas con tan evidente peligro de su vida, que aviendo los Franceses manifestado su animo en diferentes ocasiones de quitarsela, en una particularmente intentaron con tumulto popular quemarle en su casa, pegandole fuego, por lo qual le fue preciso huir de ella con su familia, y retirarle una Iglesia) se le devió gran parte de la recuperación de aquella Ciudad. Y estando sitiada por las Reales Armas de su Magestad, fue uno de los sugetos principales que dispusieron el rendimiento de dicha Plaça á la devida obediencia de su Magestad", MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, M. À. *La mitjana noblesa catalana a la darrerria de l'etapa foral*, Barcelona, 2010, nota a pie de la página p. 159

²⁸⁰ MORALES ROCA, F. *Próceres habilitados en las Cortes del Principado...*, p. 296

²⁸¹ AML, Llibre d'Ànima, p. 121

²⁸² "El 13 d'abril va ser la data de la decisió final, en la qual el vot de Francesc de Segarra, partidari de la unió a la corona francesa, va ser de gran importancia.", GONZALO, J. L., RIBES, A., y UCEDA, O. *Els setges de Lleida 1644-1647*, Lleida, 1997. p.

²⁸³ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, M. À. *La mitjana noblesa catalana...*, p. 158

Tomás de Maranyosa y de Aranyó solicitó al Gobernador de Lleida una certificación sobre los sufrimientos padecidos por su familia y la buena disposición que mostró durante la guerra de Segadors. Dicho escrito relataba los siguientes hechos:

"Por certificación de Don Diego Cavallero y de Illescas, que era entonces General de Artillería de Ayamonte, y gobernador de la Plaça de Lérida, y sus fronteras de Aragón y Cataluña por su Magestad, de 24 de abril del año 1649, consta, que Isabel Maranyosa y de Aranyón muger que fué de Ramon Maranyosa, Ciudadano Honrado de la misma Ciudad, aviendo quedado por muerte de su marido (que sirvió a su Magestad con todo afecto) con tres hijos y una hija, y con crecida hazienda de casas, propiedades y censales, todo se lo destruyeron y talaron, dexandola con mucha necesidad y probreça, que apenas podía sustentar a sus hijos. Y no obstante esto, asistió con gran fineza a los alojamientos continuos, tránsito de Exércitos y demas cosas del servicio de su Magestad, y en los dos sitios que padeció dicha Ciudad de Lérida en los años de 1646 que intentó el Francés suspenderla por hambre, y en el de 47 por ataque y fuerça de armas, y particularmente en el de 46 acudió al sustento de los soldados, partiendo con ellos los alimentos que tenía preservados para su necessario sustento y extrema necesidad, a que todos llegaron en el discurso de siete meses que duró aquel sitio, aviendole derribado para las fortificaciones de aquella plaça algunas casas, y una de campo, y un molino de papel, y harina de mucha consideración, juzgándola el Governador por su varonil obrar (que él vió, y entendió también por relación de sus antecessores) que era digna de merecer merced de la Real mano de su Magestad."²⁸⁴

Además del escrito relatando los padecimientos de su madre viuda a causa de la guerra, Tomás de Maranyosa quería que quedara constancia de la aportación que habían hecho los miembros de su familia, defendiendo la ciudad frente al ejército francés en la guerra de Segadors, como explica Miquel Àngel Martínez Rodríguez:

"Com era normal en la mentalitat de l'època de l'Antic Règim, també considerà oportú fer esment dels serveis del seu germà, Josep de Maranyosa i d'Aranyó, cavaller de Lleida:

assitió en todas las ocasiones del Real Servicio, acompañando al dicho gobernador a todas las operaciones del servicio de su Magestad, que en aquellas fronteras se ofrecieron, como tambien en los alojamientos de la gente militar, por lo qual padeció por causa de las guerras, los menoscabos de su hazienda, y del dicho Tomàs Maranyosa su hermano, que arriba van referidos. Y que assimismo assitieron ambos hermanos à la defensa de aquella Plaça en los Sitios que padeció por Franceses, y à otras funciones de dia, y de noche con el valor, y fineza que él vió, y entendió tambien por relación de sus antecessores."²⁸⁵

²⁸⁴ ESTEVE PERENDREU, F. *Mestrescoles i rectors...*, p. 224

²⁸⁵ ACA, CA, lligall 552, doc. 4. Memorial del Dr. Thomas Maranyosa y de Ararvion, para la pretensión de plaza. 1671, MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, M. À. *La mitjana noblesa catalana...*, pp. 159-160

Todos los esfuerzos de Tomás de Maranyosa para conseguir un puesto en la administración, culminaron con éxito porque fue nombrado "*assessor de la Batllia*" en 1673, pero no pudo alcanzar su objetivo de formar parte de la "*Reial Audiència catalana*"²⁸⁶. Por otra parte, su hermano Josep de Maranyosa y de Aranyó fue promocionado al grado de "*Cavaller*" el día 2 de junio de 1666 y posteriormente fue ascendido a "*noble*" del Principado de Cataluña²⁸⁷, el 10 de junio de 1697²⁸⁸.

Josep de Maranyosa y de Aranyó falleció aproximadamente alrededor de 1701, probablemente no falleció en Lleida, puesto que no aparece en los registros de óbitos que hemos vaciado, pero según el "*llibre d'Ànima*" desde 1660 estaba insaculado en la bolsa de "*Pahers en Cap*" en sustitución de Raimon de Margalef y en 1701 después de su fallecimiento fue sustituido por Antoni de Berenguer y Gabriel. Dicho Josep de Maranyosa se había casado con Hipòlita de Granada y Gostanti y de su matrimonio conocemos seis hijos: Raimon, Pere, Hipòlit, Josep, Isidor e Ignasi; y tres hijas: Hipòlita, M^a Àngela y Guiomar²⁸⁹. De ellos, tres entraron en religión, Pere fue doctor en "*cànons*" y canónigo, Josep fue beneficiado de la catedral de Tortosa y Isidor Monge de Poblet. Guiomar fue casada con Francesc de Morata y sobre el resto, sólo tenemos noticia de dos hijos que contrajeron matrimonio: Raimon de Maranyosa y de Granada se casó con Francesca de Guiu y de Sagarra (viuda del doctor Benet Çabata); e Ignasi de Maranyosa y de Granada, a su vez se casó con Gertrudis de Guiu y de Sagarra. Se trataba de la boda de dos hermanos con dos hermanas, una estrategia matrimonial que no era muy habitual pero que muy probablemente tenía la intención de traspasar a la "casa" Maranyosa todo el patrimonio de los Guiu. Francesc de Guiu y Martí y su esposa Francesca de Sagarra y de Felip, según parece no tenían hijos varones, ni otras hijas que hubiese llegado a la pubertad. Los Guiu eran una familia de nobles de Lleida, de la que

²⁸⁶ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, M. À. *La mitjana noblesa catalana...*, p. 158

²⁸⁷ Recordemos que el concepto de noble, tiene dos acepciones, la primera define un miembro de la nobleza y la segunda hace referencia a un grado de la nobleza catalana.

²⁸⁸ MORALES ROCA, F. *Próceres habilitados en las Cortes del Principado...*, p. 296

²⁸⁹ ESTEVE PERENDREU, F. *Mestrescoles i rectors...*, p. 299

desconocemos su antigüedad en la ciudad, Francesc de Guiu y Martí era catedrático de Teología²⁹⁰, y era hijo de Josep Guiu "*mossen ciutadà honrat de Lleida*" que en 1633 fue incorporado en la "*bossa de Conceller*" en sustitución de Josep Sabata y posteriormente tras su muerte en 1638, fue a su vez sustituido en dicha bolsa por Miquel Sagarra. Josep de Guiu es el primer miembro de dicha familia (según nuestros datos), que tenía el privilegio de nobleza. Sin embargo, el otro linaje que las hermanas Guiu aportaban a la familia Maranyosa, los Sagarra formaban parte de la élite de Lleida, desde el mismo momento de la expulsión de los musulmanes, puesto que fueron unos de los repobladores de la ciudad²⁹¹. Como hemos explicado, Ignasi de Maranyosa y de Granada se casó con la heredera Gertrudis de Guiu y de Sagarra²⁹², de dicho matrimonio tenemos el registro de bautismo de tres hijos y dos hijas (más noticia de un cuarto hijo), nacidos entre 1696 y 1706. A pesar de que Ignasi de Maranyosa estuvo contribuyendo en el Catastro por su vivienda en la plaza "Veyá" y sus tierras en el término de Lleida hasta 1740. Según parece, en la guerra de Sucesión fue uno de los nobles de la ciudad que más se significó en favor del Archiduque Carlos, el 25 de noviembre de 1705 "*Carlos III*" le concedió una plaza en su administración como juez del Real Senado²⁹³, posteriormente en 1717 ocupaba la plaza de juez de la Real Audiencia de Cerdeña y fue capturado por las tropas borbónicas cuando invadieron dicha

²⁹⁰ ESTEVE PERENDREU, F. *Mestrescoles i rectors...*, p. 322

²⁹¹ "Gaspar-Bernat de Sagarra i d'Àger, pertanyia a una de les famílies repobladores de Lleida, que apareixen des del 1149 com a fabricants blanquers, després com a rics mercaders, ciutadans, juristes i cavallers. El més antic del llinatge fou Ramon de Sagarra o Segarra, el qual devers el 1150 rebia de Ramon Berenguer IV uns obradors al raval de la Porta de Corbins, després parròquia de Sta. Magdalena. El 1151 un tal Berenguer de Segarra, adquiria un solar dalt el barri de la Suda, pati o solar que antany havia estat mesquita. Descendent d'aquests ho fóra un altre Ramon de Segarra, sebolit l'any 1214 al Claustre de la Catedral primitiva de Santa Maria l'Antigua, el testament del qual és al Llibre Verd de la Catedral, mostra el poder i la riquesa que havia encalçat la seva família, que, com indica el cognom, procedia de la Segarra. En començar el XV els Sagarra continuaven treballant a les tenneries de Magdalena. El 1420 Joan de Sagarra era prior de la Confraria de Blanquers i Curtidors de Lleida. Els Sagarra que al segle XV consten com a ciutadans, acabaren donant nom a un carrer que dels Porxos de Dalt munten a la Costa de Sant Joan. No apareixen amb caràcter de cavallers fins al segle XVII. Es el cas de Gaspar Bernat de Sagarra (1620) i del seu fill Francesc de Sagarra, al qual ens hem de referir més avall. Però aquests prohoms els trobem també vinculats a la Paeria i a l'Estudi. Un avantpassat d'amdós, Pere de Sagarra, durant el bienni 1557-1558 era catedràtic de Lleis", PÉREZ, C. y LLADONOSA, J. *Libre del Capítol de la Confraria ...*, 372

²⁹² AHL, *Protocolos Notariales*, Not. Joseph Monhereu libro 823, pp. 435-437

²⁹³ CASTELLVÍ, F. *Narraciones Históricas*, Madrid, 1997, vol. I, p. 625

isla²⁹⁴. Tenemos pues, que uno de los hermanos Maranyosa abandonó Lleida a principios del siglo XVIII, y por esa razón se pierde su rastro y el de sus descendientes en nuestro ámbito de investigación. Pero el otro hermano Raimon de Maranyosa y de Granada que como explicábamos, se había casado con M^a Francesca de Guiu y de Sagarra (viuda de Benet Çabata) y de dicho matrimonio conocemos dos hijas, M^a Francesca y M^a Àngela, más un hijo: Joan Martí (heredero). Después de fallecer Francesca de Guiu, Raimon de Maranyosa se casó en segundas nupcias con Francesca de Borrás²⁹⁵, de cuyo matrimonio nacieron otras dos hijas: M^a Gertrudis, Josepa y otro hijo Raimon de Maranyosa y de Borrás. Como era habitual en toda familia noble, lo más importante era asegurar la continuidad del linaje y por tanto el primer hijo que no tuviera ninguna deficiencia física o mental, era elegido como heredero y cabeza de la “casa”, además consideraban muy importante contar con un miembro de la “casa” colocado entre la élite eclesiástica. A nuestro entender, fue por esa razón que el primer hijo Joan Martí de Maranyosa y de Guiu fue el heredero y cabeza de la familia y en función de los intereses de la “casa”, el segundo debía asumir el rol de relaciones públicas y guía espiritual que las “casas” nobles asignaban a los miembros eclesiásticos de la familia, en este caso fue Raimon de Maranyosa y de Borrás (hijo de su segundo matrimonio), el designado para entrar en religión y formar parte de la élite eclesiástica local como canónigo de la Catedral de Lleida. Desconocemos si alguna de las hijas de Raimon de Maranyosa y de Granada, llegó a casarse o entraron en religión. Como explicábamos anteriormente, la responsabilidad de liderar, dar continuidad y aumentar la riqueza y poder de la “casa” Maranyosa quedó depositada en Joan Martí de Maranyosa y de Guiu, el cual gracias a una bien planificada estrategia matrimonial, enlazó el linaje de los Maranyosa con una de las familias más importantes de Cervera en aquella época, los Moixó²⁹⁶. La noble Maria Clara de

²⁹⁴ CASTELLVÍ, F. *Narraciones...*, p. 610

²⁹⁵ Lamentablemente no tenemos más información sobre dicha noble, desconocemos incluso quienes eran sus padres.

²⁹⁶ “La familia Moixó pertenecía a la pequeña nobleza de la comarca catalana de la Segarra, cuya capital era precisamente Cervera. Durante los siglos XVI y XVII la familia había tenido un papel importante en el gobierno municipal. En el siglo XVI un Miguel Moixó había sido maestro racional de la ciudad. En sus inicios, el nivel social de la familia en aquella centuria era el de

Moixó y de Borrás era hija de Marià de Moixó²⁹⁷ y de Francesca de Borrás. Todo parece indicar que había un estrecho vínculo entre los Maranyosa, los Moixó y los Borrás, como explicábamos anteriormente Francesca de Borrás fue la segunda esposa de Raimon de Maranyosa y de Granada y por tanto madrastra de Joan Martí de Maranyosa y de Guiu, cuya suegra también se llamaba Francesca de Borrás, ignoramos si era la misma persona, pero parece evidente que por lo menos eran de la misma familia. Por otra parte, Pere Molas Ribalta, hace mención de “*Marià de Moixó y Maranyosa, regidor de Cervera*”²⁹⁸, por tanto estamos de nuevo ante una estrategia matrimonial parecida a la seguida por su padre, recordemos que dos hermanos Maranyosa se casaron con dos hermanas Guiu. En este caso, se casaron un hermano y una hermana Maranyosa con un hermano y una hermana Moixó. Marià de Moixó y su esposa Francesca de Borrás casaron a su hijo el noble Josep de Moixó y de Borrás, heredero de la “*casa*” Moixó y sucesor en los **señoríos de la Mora, Castelloch y la Carlanía del Espígol**, con M^a Francesca de Maranyosa y de Guiu, y a su hija M^a Clara de Moixó y de Borrás con Joan Martí de Maranyosa y de Guiu, heredero de la “*casa*” Maranyosa²⁹⁹.

mercaderes, pero en 1612 Jerónimo de Moixó obtuvo un privilegio de caballero. Durante la guerra de los Segadores, el hijo del anterior, el doctor en derechos, Rafael de Moixó, señor de Montcortés, obtuvo en 1648 el privilegio de caballero concedido por Luis XIV de Francia, pero en 1653 aparece como fiel partidario de Felipe IV, quien le confirió el título de "Noble", la categoría superior de la pequeña nobleza en Cataluña. Rafael de Moixó sirvió a la administración real en el cargo de asesor de la Bailía General. La condición de Noble fue confirmada en 1680 a Francisco de Moixó, el cual en 1584 figuraba, como uno de los "paers" o cabezas del municipio.", MOLAS RIBALTA, P. "Dos catedráticos de Cervera en la América Borbónica. La familia Moixó", *Estudios de historia social y económica de América*, nº 7, Alcalá de Henares, 1991, p. 22

²⁹⁷ En 1692 fue elegido como primer paer en la Paeria de Cervera "don Mariano de Moixó i Merles, not.", MIRO BALDRICH, R. "Els paers cerverins entre els anys 1400 i 1719", *Miscel·lània Cerverina*, nº 9, Cervera, 1994, Quadre I. Paers elegits cada any. p. 161

²⁹⁸ MOLAS RIBALTA, P. "Catalans a l'Administració Central al segle XVIII", *Pedralbes: Revista d'història moderna*, Barcelona, 1988, nº 8 (2), p. 194

²⁹⁹ "Maria de Moixó i de Marlés, senyor de la Móra, s'havia casat el 1680 amb Francesca Borràs, el pare de la qual pertanyia al mateix grup social de petita noblesa en ascens: eren ciutadans honorats de Barcelona que havien assolit el grau de cavaller el 1675 i el de Noble el 1690. Quatre anys mes tard va neixer a Cervera Josep de Moixó i de Borràs, que va succeir el seu pare com a senyor de la Móra i Castelloch, i carlà de l'Espígo. Aquest personatge i la seva germana Maria Clara varen protagonitzar un casament doble (germà i germana amb germana i germà), tan característic de l'estratègia matrimonial de l'Antic Règim. En aquest cas, l'escollida va ser la família lleidatana dels Maranyosa. Maria Clara Moixó es va casar amb Joan de Maranyosa; una néta d'aquest matrimoni va ingressar el 1797 a l'orde de Sant Joan de Jerusalem, al qual pertanyien, com hem vist, altres descendents del tronc dels Moixó. La muller de Josep de Moixó

Del matrimonio de Joan Martí de Maranyosa y de Guiu con Maria Clara de Moixó y de Borrás, tenemos constancia de seis hijos y cuatro hijas: sabemos que Marià fue arcediano de Solsona; sobre las hijas, Maria se casó con Francesc Bas (de Capellades); Hipòlita se casó con el hijo de uno de los nobles foráneos domiciliados en Lleida Francisco Chacón Manrique de Lara y Burgos (de Antequera, Málaga); y Guiomar contrajo matrimonio con Antoni de Aguiló y Batlle (de Montblanc); Antoni de Maranyosa y de Moixó fue el heredero y enlazó matrimonialmente con Maria de Roselló y de Kyes, hija de Raimon de Rosselló y M^a Isabel de Kyes, una familia noble domiciliada en Valls (Tarragona), desconocemos la fecha de la boda, porque probablemente se casaron en el pueblo de la novia, pero calculamos que fue alrededor de 1750, puesto que su primer hijo y heredero Marià de Maranyosa y de Rosselló fue bautizado en la iglesia de St. Andreu el 13 de septiembre de 1751³⁰⁰. El matrimonio entre Antoni de Maranyosa y de Moixó y Maria de Rosselló y de Kyes fue muy prolífero, según nuestras fuentes entre 1751 y 1770 bautizaron seis hijos y cinco hijas. Además, sobre dicha prole hay varios aspectos a destacar. En primer lugar, llama la atención que en una época caracterizada por una mortandad infantil importante, de una prole (conocida) que sumaba once retoños, diez llegaron a la edad adulta y sólo hay uno del que desconocemos si falleció de forma prematura o simplemente no hay noticia de su trayectoria vital. Otro aspecto que consideramos peculiar, es que cuatro de los hijos optaron por la carrera militar y al contrario de lo que solía ser habitual, ningún hijo varón entró en religión. Por último, también nos parece poco común que el heredero no llegara a contraer matrimonio (que sepamos). Por lo que respecta a las hijas, dos entraron en religión y las tres restantes contrajeron matrimonio.

Ignoramos cómo y cuando los Maranyosa accedieron a la titularidad del señorío de Seguer, la referencia más antigua al respecto la encontramos en los actos que se organizaron en Lleida en noviembre de 1700, cuando:

era Francesca de Maranyosa, nascuda a Lleida el 1685.”, MOLAS RIBALTA, P. “Catalans a l’Administració...”, p. 170

³⁰⁰ ACL, libro de Baptismes 16, p. 191

“El paer en cap Ramon de Maranyosa i de Granada, senyor de Seguer, convocà el Consell General i llegí les cartes rebudes. Seguidament, per tal de programar els actes de les exèquies reials, fou nomenada una junta executiva constituïda pels paers Ramon de Maranyosa, Joan Josep Casanoves, Josep Punyet i Miquel Joan Martí...”³⁰¹

Además, lamentablemente apenas tenemos conocimiento sobre la gestión y rentabilidad de dicho señorío, la única información localizada sobre la gestión del señorío de Seguer, es un registro notarial de fecha 23 de junio de 1773, donde se especifican las condiciones acordadas entre el noble Antoni de Maranyosa y de Moixó (nieto de Raimon de Maranyosa y de Granada), y Raimon Pannou, payés de Seguer:

“Lo noble don Anton de Marañosa y de Moixo en Lleyda populat Sr. Jurisdiccional del poble de Segué y son terme del corregiment de Tarragona per quant pera millorar y en res deteriorar lo infrit. pati tenia convingut de molts anys a esta part ab lo infrit. Ramon Pannou pagés del mateix poble lo ferli establiment del mateix pati per los censos entrada baix espresadors y ab est suposició passa lo mateix Ramon Pannou a construir casa en ell com en efecte lay te construida qual establiment no pugue efectuarse en escrits per falta de Not. en lo mateix poble y lograntla al pnt. volen cumplir lo que li tenía promes de son grat y certa sciencia per ell y los seus estableix y en emphitesis concedeix al mateix Ramon Pannou pnt. y avall acceptant y a los seus perpetuament tot aquell pati de casa, que dit Sr. Dn. Anton de Maranyosa com a Sr. jurisdiccional del mateix lloch tenie y posehie cituat (sic) en lo mateix poble y en la plassa (...)

Que lo dit pati vuy casa en ell construida dega millorarse per lo dit Pannou atquisidor y sos successors y que en manera alguna pugan deteriorarlo y que per cens de dit pati establert y cas y millores en ell fetas y fahedores lo dit Ramon Pannou y los seus degan donar y pagar al dit Sr. de Maranyosa tots anys per lo dia de Nadal una gallina bona y rebedora comensant a pagarla (...) lo pnt. any (...) y que en lo predit pati y casa no pugan dit Pannou adquisidor ni los seus proclamar altre Sr. o Srs. que el dit Dn. Anton de Maranyosa Sr. jurisdiccional de dit poble y sos successros, podra empero pasats los trenta dies de la fadiga del dit Sr. directe, vendrer, permutar, y alinear lo predit pati vuy casa establerts, salbats sobre ell lo dit cens desobre imposat ab tot lo dret de domini directe, firma, y fadiga, y salvat tambe lo lluisme per raho de les sobredites coses degut que seli impose a raho del ters del just preu y valor del dalt pati vuy casa. La entrada emperó del present establiment y concessió son sinch lliures Barn.”³⁰²

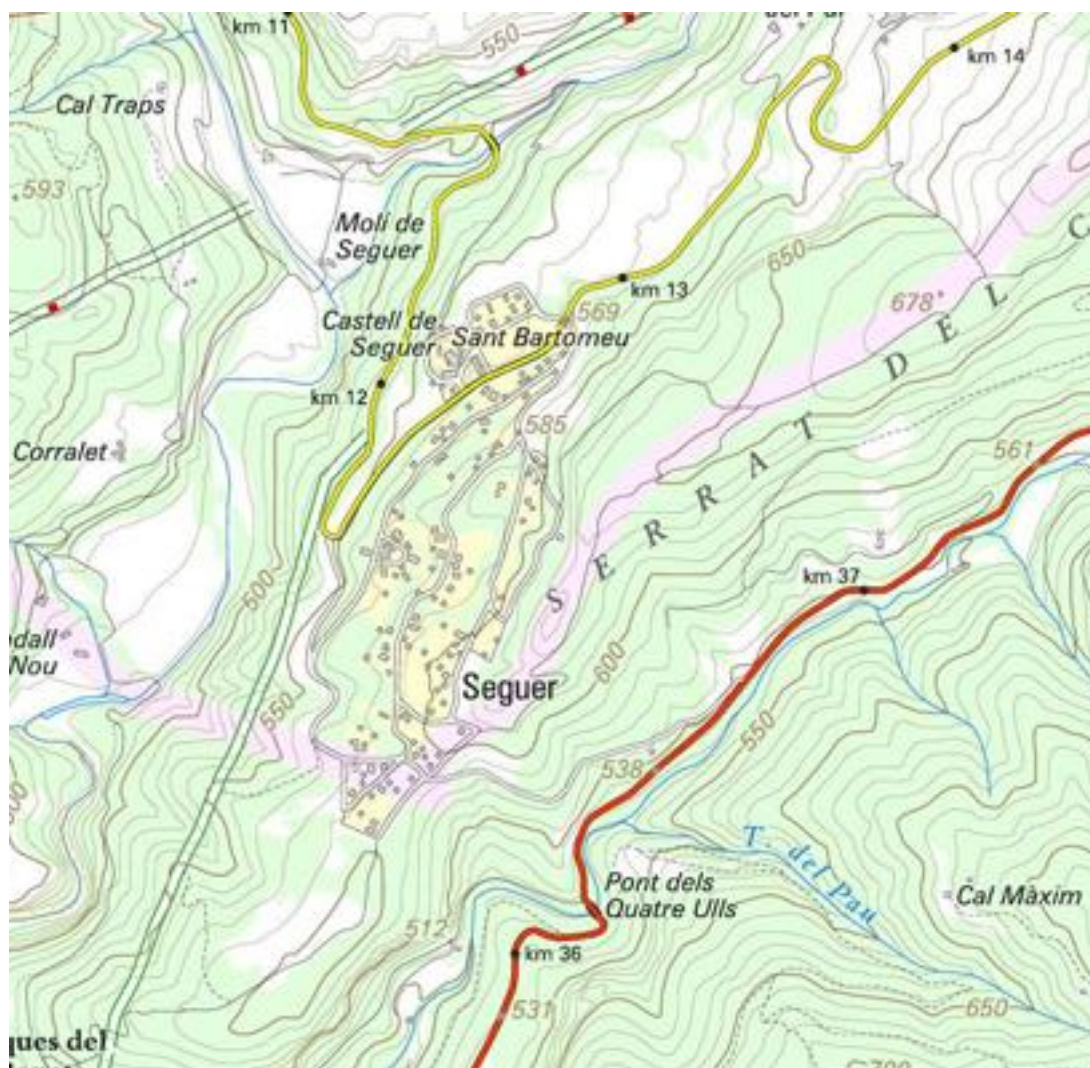
Se trata pues, de dejar constancia escrita sobre la cesión de un patio que Antoni de Maranyosa y de Moixó, en tanto que señor jurisdiccional del pueblo y término de Seguer, había cedido en enfiteusis a un payés de dicho pueblo. Como se explica en el documento la cesión se había efectuado anteriormente,

³⁰¹ ESTEVE PERENDREU, F. *Mestrescoles i rectors...*, p. 303

³⁰² AHL, *Protocolos Notariales*, Not. Miquel Roig, libro 990, pp. 85v-87

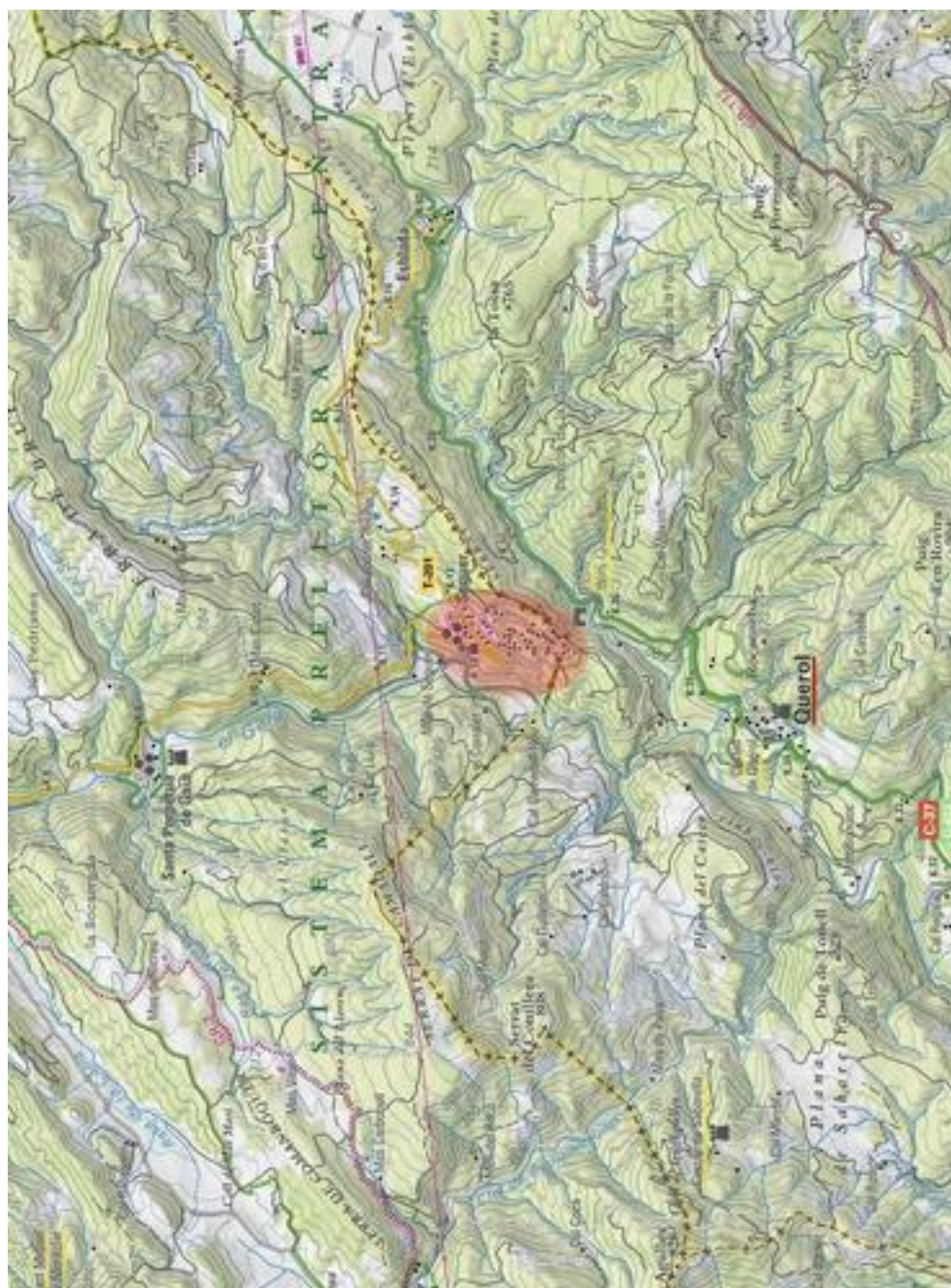
de hecho había pasado tanto tiempo, que el enfiteuta ya había construido la casa en el patio que le habían cedido para tal efecto. En el propio documento, se explica que el retraso en registrar documentalmente el acuerdo entre señor y vasallo, fue a causa de la falta de un notario en el entorno de Seguer.

Mapa de Seguer



Mapa de elaboración propia a partir de un mapa del Institut Cartogràfic de Catalunya

Mapa para situar Seguer



Mapa de elaboración propia a partir de un mapa del Institut Cartogràfic de Catalunya

Como explicábamos anteriormente, desconocemos la extensión y la rentabilidad del señorío de Seguer. Sólo tenemos un registro notarial, que por una parte: nos confirma que los Maranyosa fueron señores del pueblo y término

de Seguer (Tarragona); y por otra parte, podemos constatar que eran los propios enfiteutas, los encargados de construir las viviendas que habitaban, ya fuera una masía en las tierras establecidas o una casa en el pueblo. Por lo que respecta a la rentabilidad, el pago en especie y fundamentalmente en gallinas, parece ser que era bastante habitual como podremos comprobar en otros señoríos que explicaremos a continuación. En este caso el registro notarial nos informa que por dicho establecimiento el enfiteuta estaba obligado a un pago anual en especie “*una gallina bona*” y al pago de un tercio del valor estimado del patio “La entrada emperó del present establiment y concessió son sinch lliures Barn.”³⁰³

El señorío de Seguer continuó en manos de los Maranyosa hasta el fin del Antiguo Régimen, Marià de Maranyosa y de Rosselló sucedió a su padre Antoni de Maranyosa y de Moixó como señor de Seguer, no tenemos constancia de que diera continuidad a la “*casa*” Maranyosa, tres de sus hermanos: Pere (caballero de Carlos III)³⁰⁴, Raimon y Antoni fueron militares y desconocemos si llegaron a casarse, pero sabemos que otro hermano, Domènec fue teniente coronel y regidor de Lleida³⁰⁵ y se casó con la noble Josefa de Ibáñez (de San Roque, Cádiz)³⁰⁶, y sobre el otro hijo Benet sólo tenemos noticia de su bautismo³⁰⁷. Por otra parte, como explicábamos anteriormente, M^a Asumpta y M^a Francesca, fueron monjas en el Monasterio de “*Sant Joan de Jerusalem*”, Clara M^a contrajo matrimonio con Francesc de Jalpi, M^a Isabel fue casada con Jaume de Bassols y de Duran, y su hijo Joaquim de Bassols y de Maranyosa llegó a ser ministro de Guerra en el gobierno de 1871 bajo el reinado de Isabel II³⁰⁸, y por último M^a Raimunda contrajo matrimonio con el noble Joaquim de

³⁰³ AHL, Protocols Notarials, Not. Miquel Roig, libro 990, pp. 86

³⁰⁴ “1.543. Exp. 1.328.- Aprobado en 13 de octubre de 1806, PEDRO MARAÑOSA Y ROSELLO MOXO Y KIES”, CARDENAS VICENT, V. *Extracto de los expedientes de la Orden de Carlos 3º 1771-1847*, tomo VIII, Madrid, 1985, p. 43

³⁰⁵ MORALES ROCA, F. “Officialium Cataloniae (IV). Regidores...”, p. 468

³⁰⁶ AHL, Protocols Notarials, Not. Ramon Jou, libro 701, pp. 55-57v.

³⁰⁷ ACL, libro de Baptismes 16, p. 243

³⁰⁸ “Joaquim de Bassols i de Maranyosa.- Barcelona 1797- Barcelona 1877. Militar liberal. Prengué part en totes les lluites civils del s XIX a Catalunya i ascendí a general per mèrits de guerra. Participà en el pronunciament a favor d'Espartero. Fou governador militar de Barcelona i de Menorca, capità general de les Balears, d'Aragó i de Castella la Nova i ministre de la guerra sota Amadeu I (1871). Gran Enciclopèdia Catalana

Kessel, hijo del noble Carlos de Kessel barón de Blantmont y la noble Gertrudis de Àger y de Alzina. Posteriormente, como explicaremos en otra subsección, los nobles Joaquim de Kessel y M^a Raimunda de Maranyosa heredaron la baronía de la Granadella, una de las zonas señoriales más importantes de entre las que poseían la nobleza de Lleida.

Los Massot, señores del Bullidor

En la subsección anterior, hemos visto el proceso seguido por una familia que habitaba en Lleida, para acceder a la nobleza y en esta explicaremos el proceso seguido por una familia, que residía en un pueblo cuyo ayuntamiento no tenía el privilegio de matricular a sus habitantes, como ciudadanos honrados ni como burgueses honrados. Los Massot protagonizaron un proceso de promoción social, que podríamos calificar como modelo paradigmático de acceso al estamento nobiliario, para los moradores de algún lugar sin el mencionado privilegio. Fue Jaume Massot y Bellet, hijo de un payés de Juneda (a 20 KM. de Lleida), quien a partir de la base económica acumulada por sus progenitores y la buena gestión de los medios que tenía a su alcance, logró encumbrar a su familia y acceder al estamento nobiliario. En el ennoblecimiento de éste personaje, se dieron todos los pasos que debía seguir una familia para acceder a la nobleza: 1) acumular una fortuna considerable y saber valerse del poder económico y el prestigio que suele aportar la riqueza, además de poder permitirse vivir sin trabajar; 2) colocar un miembro de la familia en religión y gastar lo necesario para promocionarlo lo más posible en la jerarquía eclesiástica; 3) enviar otro miembro de la familia a la Universidad para que se gradúe como doctor en leyes o medicina; 4) comprar un señorío; 5) concertar matrimonios ventajosos que incrementaran el poder económico y social de la familia; 6) congraciarse con el rey con algún servicio (que siempre comportaba un importante dispendio económico), para ser merecedor de la “*gracia*” de una promoción al estamento nobiliario. Posteriormente, cuando habían conseguido promocionar a ciudadano honrado de Barcelona, se trataba de seguir repitiendo

los mismos pasos para continuar progresando socialmente y en el escalafón de la nobleza.

Dicho Pere Jaume Massot Bellet, debió ser un personaje cuando menos singular, nacido el día 1 de agosto de 1636³⁰⁹, quedó huérfano de padre con menos de 3 años. El 27 de enero de 1639, sus tutores registraron el inventario de los bienes, que su padre le había dejado como heredero en su testamento. Las propiedades descritas en el inventario no eran despreciables para un payés de aquella época, en la copia de dicho inventario se aprecia que falta una parte (empieza en el punto 18) y hay una parte apenas inteligible, pero puede servir para hacernos una idea aproximada: en el punto 18) se anotaron 5 jornales y 7,5 “*porques*” valoradas en 253 libra 2 sueldos y 6 dineros; en el punto 19) 6 jornales 7,5 “*porques*” valoradas en 278 libras y 5 sueldos; en el 20) 5 jornales 5 “*porques*” valoradas en 162 libras 10 sueldos y en el punto 21) 2 jornales valorados en 36 libras. Es decir en sólo 4 puntos de los 21 que presumiblemente tenía el testamento, se contabilizaron 19 jornales y 8 “*porques*” con un valor total de 729 libras 17 sueldos y 6 dineros. Sin necesidad de hacer muchas conjeturas, con los datos descritos en sólo cuatro puntos del testamento, parece evidente que se trataba de un patrimonio muy importante, en comparación con las familias de payeses que habitaban en los pueblos del entorno de Lleida. Desconocemos si fue su madre o sus tutores, pero parece evidente que además de los méritos propios demostrados para llegar donde llegó, tuvo la suerte de contar con alguien que administrara su patrimonio, lo formara adecuadamente como persona y le infundiera el carácter que demostró poseer, para seguir incrementando su patrimonio y planificar la estrategia adecuada que le llevó a escalar peldaño a peldaño hasta conseguir acceder a la nobleza y seguir ascendiendo él y su familia en los escalafones de la nobleza y la alta clerecía.

La estrategia diseñada y ejecutada por Pere Jaume Massot, resultó ser muy adecuada para incrementar el patrimonio, en 1683 compró el derecho a la

³⁰⁹ “Notas pressas en la rectoria de Juneda en 3 de maig de 1824”, FONS ANC2-61/LLINATGE MASSOT-DALMASES/Llinatge Massot > Família i Herència > Genealogia i heraldica, p. 2

veintena parte de la producción agropecuaria del término de Linyola por 10.600 libras, como consta en el siguiente documento:

"Antonio Massot ciudadano honrado de Barcelona Apoderado de Andres Massot su padre vezino de la villa de Juneda obispado de Lérida que produce su poder para intestado dize: Que Franco. Cuberes Bayle de la villa y termino de Linyola obispado de Urgel Jayme, Agullo, Isidro Agulló y Jayme Fabregat paheres de la dicha villa, Simón Bonforn, Joseph Massot, Bartholome Rudon, Honorio Martí, Felipe Magein, Galceran y otros vezinos y moradores de la referida villa que van continuados, y descritos en el auto que se va compilanso en nombre de la suso dicha Universidad de Linyola, y de los suyos propios y otro de ellos Insolutum el dia veinte y ocho del mes de agosto de mil seiscientos ochenta y tres en auto q. passo en los de Joseph Gomar Not. de Balaguer, vendieron una veintena parte de los frutos de trigo bueno, zevada, v. ordio, avena, v, sevada, v. segol y espelta de los que Dios diere y se cogieren en el término de la dicha villa y a la distancia de una legua de las puertas de aquella y en las tierras que los referidos successores y habitantes y habitadores cultivassen a saber es de veinte partes una y de veinte otra quedando diez y nueve para el que cultivasse y una para el comprador a exempción que primero se pagasse los diesmo, primicia, consura, y demas derechos que en aquel dia una cargados la dicha. universidad quales eran el derecho. llamado venta uno, otro la concordia de los acreedores de veinte y dos y un catorseno a Pedro Jayme Massot vezino de la villa de Joneda por el precio de diez mil seiscientas libras Barcelona, con el pacto de poderle redimir cuyo precio pagó el comprador de todo lo que se hara constar en el auto...".³¹⁰

Otro paso fundamental fue la compra del señorío del Bullidor a Francesc de Copons y Grimau el día 5 de agosto de 1688. Como explica el notario de Cervera Josep Armengol y Perelló, en el inventario de los bienes de su nieto Antoni Massot y Sabadía, la compra de dicho señorío comprendía:

"Tot aquell castell ab son hort en aquell contiguo clos, ciutat en lo lloch del Bollidor Bisbat de Urgell, ques troban sens traste algun que com a señor directe alodial y campal del mateix lloch y terme se cobra y percebeix dels particulars de aquell diferents censos, y delme de tots grans y fruyts y ab la facultat de fer peixer totas las herbas del terme del Bullidor, ab lo dret de Patronat de la Rectoria del mateix lloch, que espectava al dit qº Magch. Anton de Massot com a fill y hereu del qº Magch. Pere Jaume Massot, y a est per compra ne feu de Dn. Franco. de Copons y Grimau de la ciutat de Barna. en lo lloch de Vilafranca del Panades domiciliat ab acte rebut en poder del Dt. Pau Thoar Nott. Publ. de nume. de Barna. als sinch de agost de mil sis cents vuytanta y vuyt.".³¹¹

³¹⁰ "Causa judicial instada davant el tribunal baronial del duc de Sessa per Andreu Massot i Sabanera, en demanda del pagament del vintè dels forments del terme de Linyola, venut per dita universitat el 1683 a favor de Pere Jaume Massot", FONS ANC2-61 / LLINATGE MASSOT-DALMASES > Llinatge Massot > Documentació Judicial.pp. 1-2. [Consulta: 4 de febrero de 2014]. Disponible en web: <http://extranet.cultura.gencat.cat/ArxiusEnLinia>

³¹¹ "Inventari dels béns foren del magnífic Anton de Massot y Sabadía, ciutadà honrat de Barcelona, en la vila de Juneda y en la ciutat de Lleyda, lo dia de son òbit domiciliat", [Not. de Cervera Josep Armengol de fecha 24-03-1765], FONS ANC2-61 / LLINATGE MASSOT-DALMASES > Llinatge Massot > Família i Herència > Herència > Herència família Massot, pp.

Como podemos comprobar Pere Jaume Massot Bellet había comprado el derecho sobre una parte de la producción agropecuaria de un lugar y un señorío. Dicha información nos indica dos cosas: la primera, que su poder económico era muy importante, puesto que en el corto espacio de cinco años, había invertido 10.600 libras en comprar el veinteno de Linyola y probablemente una cantidad mucho más importante, en la compra del castillo y señorío del Bullidor; y la segunda, que con la adquisición de dichas posesiones, se corrobora que el objetivo fundamental de su vida, era acceder a la nobleza. Como veremos más adelante, la posesión de importantes rentas era fundamental para solicitar el ennoblecimiento al rey, pero si además se poseía un señorío, facilitaba más la concesión de dicha gracia real. Después de dichas adquisiciones, ya sólo le quedaba “congraciarse” con el rey para conseguir la promoción a ciudadano honrado de Barcelona. Con la expresión “congraciarse” nos referimos a que la obtención de una gracia real, no era posible sin una aportación económica o la financiación de algún servicio a la Corona.

Sea como fuere, Jaume Massot y Bellet fue cumpliendo un requisito tras otro, hasta que gracias a sus esfuerzos y perseverancia, culminaron con la consecución de la nobleza a los 57 años. El día 10 de julio de 1693 el rey Carlos II lo congració con el título de Ciudadano Honrado de Barcelona:

“Que con Real Privilegio firmado en essa villa de Madrid a los 10 de Julio del año de 1693. cuja copia authentica presenta de Nº 1, se dignó la Real Magd. del SR. Rei Dn. Carlos segundo (que de Dios haia) condecorar con el titulo, o gracia de Ciudadano Honrado de Barcelona a Jaime Massot natural de dha. villa de Juneda, i a sus descendientes por línea recta masculina.”³¹²

Llegados a este punto, consideramos necesario hacer un inciso y resaltar que el acceso a la nobleza, era más fácil para los habitantes de Lleida que

33-34. [Consulta: 6 de febrero de 2014]. Disponible en web: <http://extranet.cultura.gencat.cat/ArxiusEnLinia>

³¹² FONS ANC2-61/LLINATGE MASSOT-DALMASES, Llinatge Massot > Família i herència > Noblesa > p. 2 de 4, Sol·licitud de títol nobiliari i exposició de mèrits d'Andre de Massot i Tarragona, ciutadà honrat de Barcelona, baró amb jurisdicció alta i baixa del Bullidor i castlà d'Oliola, natural de Juneda i domiciliat a Cervera., p. 3/5. . [Consulta: 10 de febrero de 2014]. Disponible en web: <http://extranet.cultura.gencat.cat/ArxiusEnLinia>

contaban con la Universidad y el privilegio de matriculación de la Paeria, que para los que vivían en los pueblos del entorno. Puesto, que si bien podían desplazarse a la Universidad para graduarse como doctores, al no tener la posibilidad de ser matriculados como ciudadanos honrados por la Paeria, quedaban supeditados a que el rey les concediera la promoción a ciudadano honrado de Barcelona³¹³

Después de acceder a la nobleza, a la familia Massot se le abrieron buena parte de las posibilidades que hasta entonces les estaban vetadas, como si se guiaran con un manual, fueron avanzando paso a paso para consolidar y aumentar su riqueza y los vínculos con la nobleza y la alta clerecía. Pere Jaume Massot y Bellet estaba casado con Esperanza Sabanés, de la que, aparte de su procedencia de Cubells, apenas sabemos nada, de dicho matrimonio tenemos constancia de cuatro hijos y una hija, a los que distribuyó de forma óptima, para la consolidación y promoción dentro del estamento nobiliario. El heredero fue Andreu Massot y Sabanés y enlazó matrimonialmente con Rosa Sabadía y París, hija de un ciudadano honrado de Lleida. Los Sabadía eran una familia que tuvo preponderancia en la Lleida del siglo XVII, eran miembros destacados tanto de la Universidad de Lleida como del gobierno de la Paeria. Sin embargo, no hay constancia de ningún Sabadía en el siglo XVIII, hecho que podría indicar que dicha Rosa Sabadía era la heredera³¹⁴. Otro de los hijos era Raimon Massot y Sabanés y fue presbítero, doctor en leyes y canónigo en la Catedral de Lleida, es decir, llegó al máximo nivel eclesiástico que la élite social de Lleida podía alcanzar (en el siglo XVIII no hubo obispos de origen local). Pere Jaume Massot y Sabanés era otro hijo que enlazó matrimonialmente con Gertrudis Portell, hija

³¹³ Los ciudadanos honrados eran el grado más bajo de la nobleza de Cataluña y se podía obtener dicho privilegio o bien mediante la incorporación a la matrícula de ciudadanos honrados por los ayuntamientos que tenían el privilegio de hacerlo y entonces eran ciudadanos honrados de la ciudad que los había matriculado (Lleida, Barcelona, Gerona, etc.), o bien por un privilegio concedido por el Rey. Los privilegios que concedía el Rey siempre eran de ciudadano honrado de Barcelona, fuera cual fuese su lugar de nacimiento o de residencia. Por esa razón, vamos recordando de vez en cuando, que el hecho de ser ciudadano honrado de Barcelona no significaba que necesariamente tuvieran que ser habitantes de Barcelona. Podían ser habitantes de Barcelona matriculados por su ayuntamiento o habitantes de cualquier otro lugar promocionados mediante un privilegio del Rey.

³¹⁴ En nuestra opinión, si hubiese tenido un hermano barón habría constancia en alguna de las fuentes utilizadas en este trabajo.

de una familia notable de Mataró y los hijos de dicho matrimonio formaron parte de la élite de Mataró, tanto a nivel económico como a nivel social y político (Bru Massot y Salvador Massot en la segunda mitad del siglo XVIII, fueron regidores de Mataró. Por otra parte, la única hija que nos consta de dicho matrimonio, Maria Massot y Sabanés se casó con el “*Magnífich ciutadà honrat de Barcelona Antón Soler*” de las Borges Blanques³¹⁵. Y por último, tenemos constancia de otro hijo llamado Agustí que también era eclesiástico y “*monjo de la Cartoixa de Montalegre*”³¹⁶. Como se puede comprobar, todos los descendientes de Pere Jaume Massot y Bellet, fueron colocados de forma estratégica para que la “*casa Massot*” se consolidara en el estamento nobiliario y aumentara su poder económico y social. Además, como colofón al magnífico diseño estratégico para el engrandecimiento de dicha “*casa*”, Pere Jaume Massot Bellet que había enviudado de Esperanza Sabanés, se casó en segundas nupcias con Teresa París, viuda de Josep Sabadía y madre de Rosa Sabadía y París, la esposa de su hijo mayor y heredero. Dicho hijo mayor y heredero de la “*casa*” Massot, Andreu Massot y Sabanés, también fue diestro en la labor de enriquecer y aumentar la preponderancia de su familia. De su matrimonio con Rosa Sabadía y París, conocemos dos hijos y dos hijas, el heredero fue Antoni Massot y Sabadía que enlazó matrimonialmente con Maria Paula Tarragona y Balaguer, hija y heredera³¹⁷ del ciudadano honrado de Barcelona Pau Tarragona y Finestres, domiciliado en Claret³¹⁸, señor de Molnar y “*Carlà*”³¹⁹ de Oliola y Rocaberti. Se trataba pues, de un enlace que sumaba el patrimonio de la familia Tarragona, al de la familia Massot. El otro hijo de Andreu Massot, continuando la costumbre, tenía el mismo nombre y la misma función dentro de la familia,

³¹⁵ Ser ciudadano honrado de Barcelona no significa proceder de Barcelona, ver página 34.

³¹⁶ “Rnt. Pe. Don Agusti Maçot que en lo sigle se annomenave Joan Macià Maçot, Monjo del Real Monastir y Convent de la Cartoixa de Montalegre fill meu y de la Sra. Esperansa Maçot q^o muller mia...”, AHL, Protocols Notarials, Not. Joseph Monhereu, libro 823, pp. 424-424v.

³¹⁷ Ignoramos si tenía otra hermana, pero es casi seguro que no tenía ningún hermano. El heredero salvo causa justificada siempre era el hijo mayor y en caso de no ser posible, el hijo siguiente y así sucesivamente, cuando no tenían hijos varones la herencia pasaba a la hija mayor y así sucesivamente. En aquella época en Cataluña el heredero (hereu) recibía todos los bienes de la familia, excepto las cantidades empleadas para dotar a otros hijos e hijas.

³¹⁸ En la actualidad forma parte del municipio de Oliola en la comarca de la Noguera

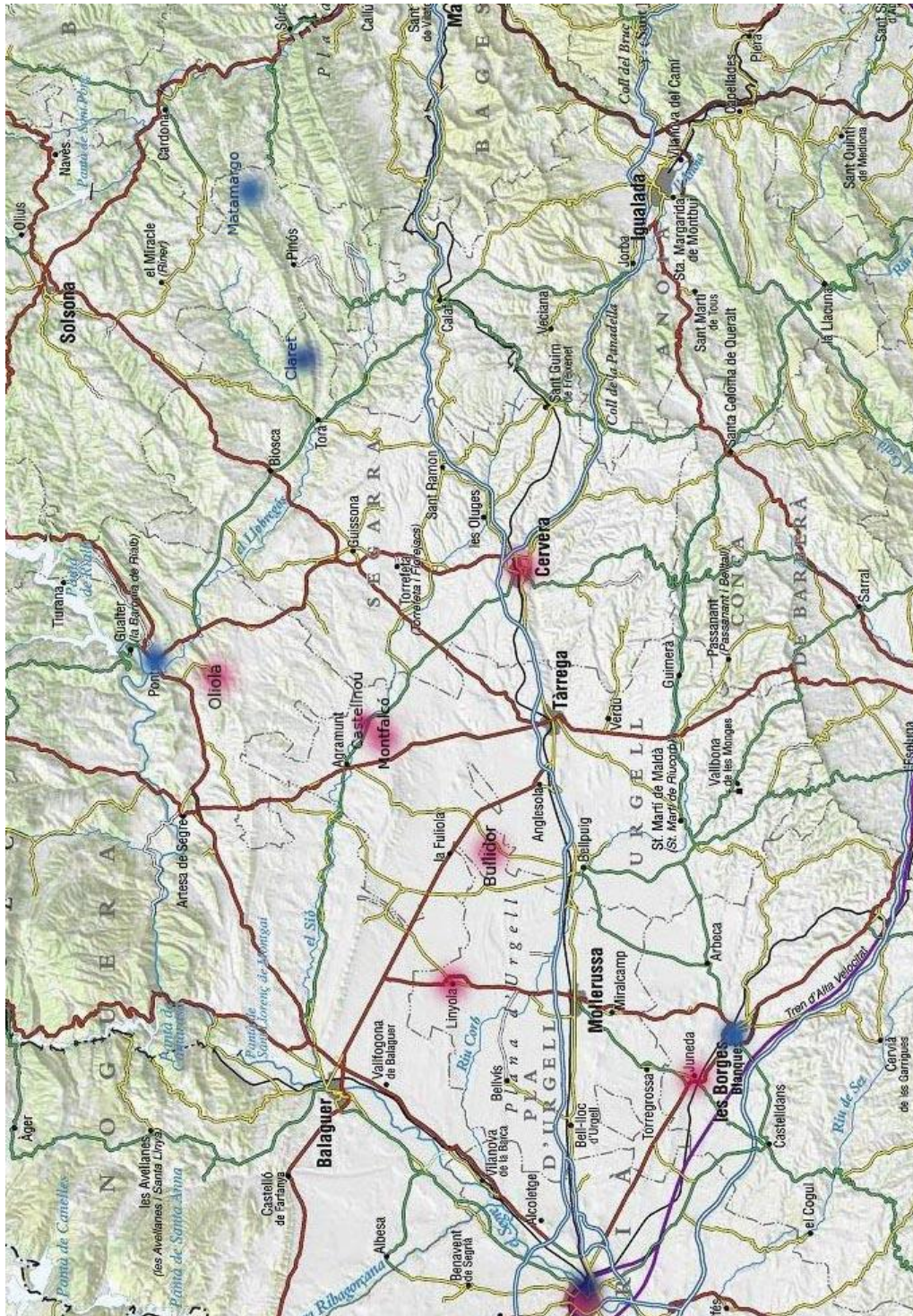
³¹⁹ “Castlà.- A l’edadt mitjana, el qui tenia el govern i la jurisdicció d’un Castell i d’una porció de béns annexos o castellanía, en possessió immediata, bé que sense cap dret sobre el domini útil, en nom del señor que els hi havia confiat, a voltes de manera vitalicia, però generalment temporal o accidental.”, Gran Enciclopèdia Catalana

que su tío Raimon. Como éste, también fue doctor y canónigo, formando parte de la élite eclesiástica de Lleida. Por lo que respecta a las hijas: una se llamaba Rosalía y su matrimonio vinculaba a la familia Massot con la familia Lluch, su esposo Antoni Lluch y Azamar era señor jurisdiccional de lugar y término de Matamargó; y la otra, de nombre Francesca, fue desposada con una dote de 4.000 libras con el doctor en derechos Francesc Vilaplana y Estany ciudadano honrado y heredero de una ilustre familia de Pons.

Hemos explicado el caso de la “casa” Massot de forma más exhaustiva, porque probablemente se adapta perfectamente a lo que podría ser un ejemplo modélico de estrategia para ascender al estamento de los nobles, consolidarse y progresar de forma rápida y eficaz en la adquisición de más poder económico, social y político. Protagonizado por un miembro de una familia que vivía en un pueblo pequeño como Juneda, cuyo Ayuntamiento no tenía el privilegio de matricular a sus habitantes como ciudadanos o burgueses honrados. Otra cuestión a destacar sobre Pere Jaume Massot y Bellet, es que no tenemos constancias de que se hubiera graduado como doctor.

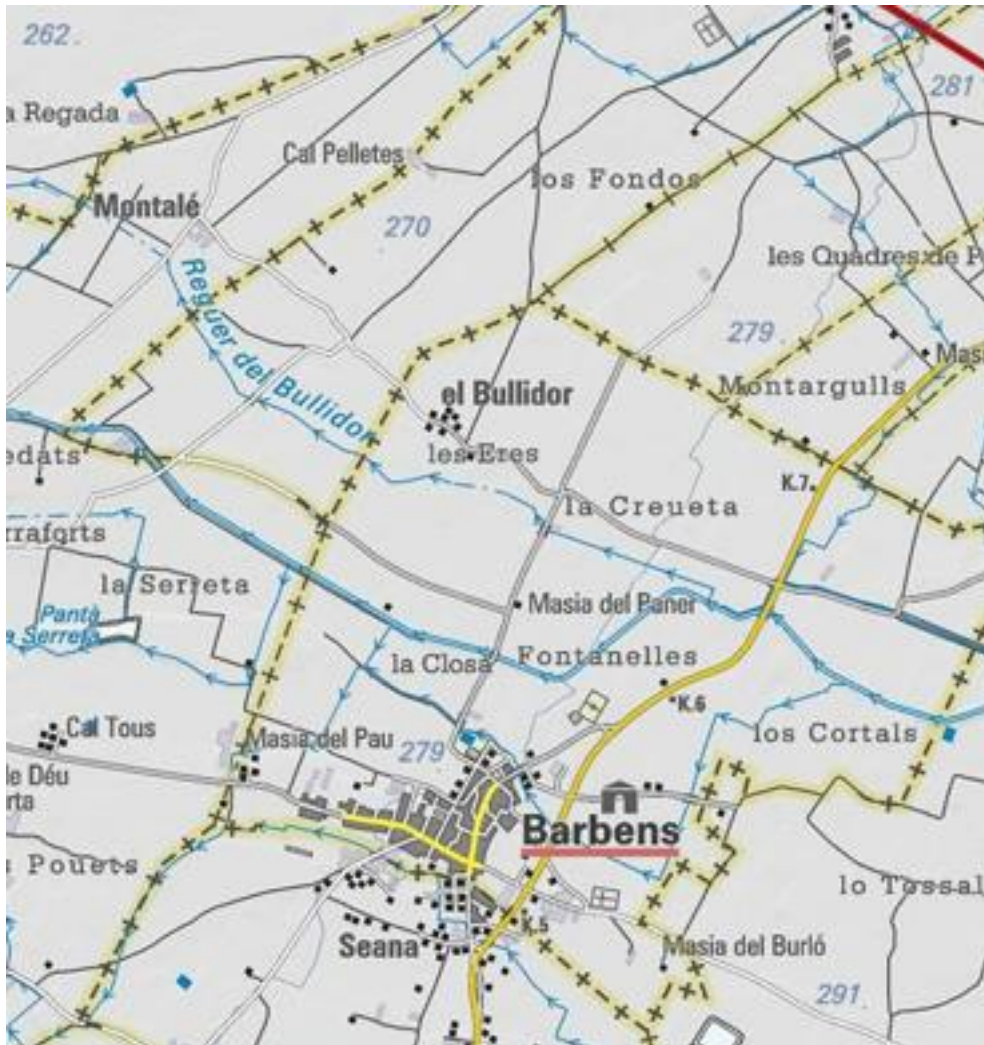
Los Massot eran una familia arquetípica de una parte de la nobleza de Lleida, se trataba de familias que estaban vinculados a dicha ciudad, pero además, tenían posesiones e intereses económicos repartidos por una zona amplia del entorno. Por ejemplo, como podemos ver en el mapa de arriba, los puntos rojos indican las posesiones que tenían: casas y explotaciones agropecuarias en Lleida, Juneda y Cervera, el castillo y señorío de el Bullidor, la “Castlania” de Oliola, el derecho de veinteno en el término de Linyola y el derecho de veinticincoavo en los términos de Castellnou y Montfalcó. Por otra parte, estaban los vínculos familiares producto de la estrategia de enlaces matrimoniales, como podemos ver en dicho mapa, los puntos azules indican la procedencia de los respectivos consortes de la familia Massot. Enlazaron matrimonialmente con familias de: Lleida, Borges Blanques, Claret, Pons, Matamargó y Mataró (fuera del mapa).

Mapa de las posesiones y vínculos de los Massot



Mapa de elaboración propia a partir de un mapa del Institut Cartogràfic de Catalunya
Puntos rojos = posesiones; Puntos azules = vínculos familiares

Mapa del Bullidor



Mapa de elaboración propia a partir de un mapa del Institut Cartogràfic de Catalunya

Foto del Bullidor (año 1917)



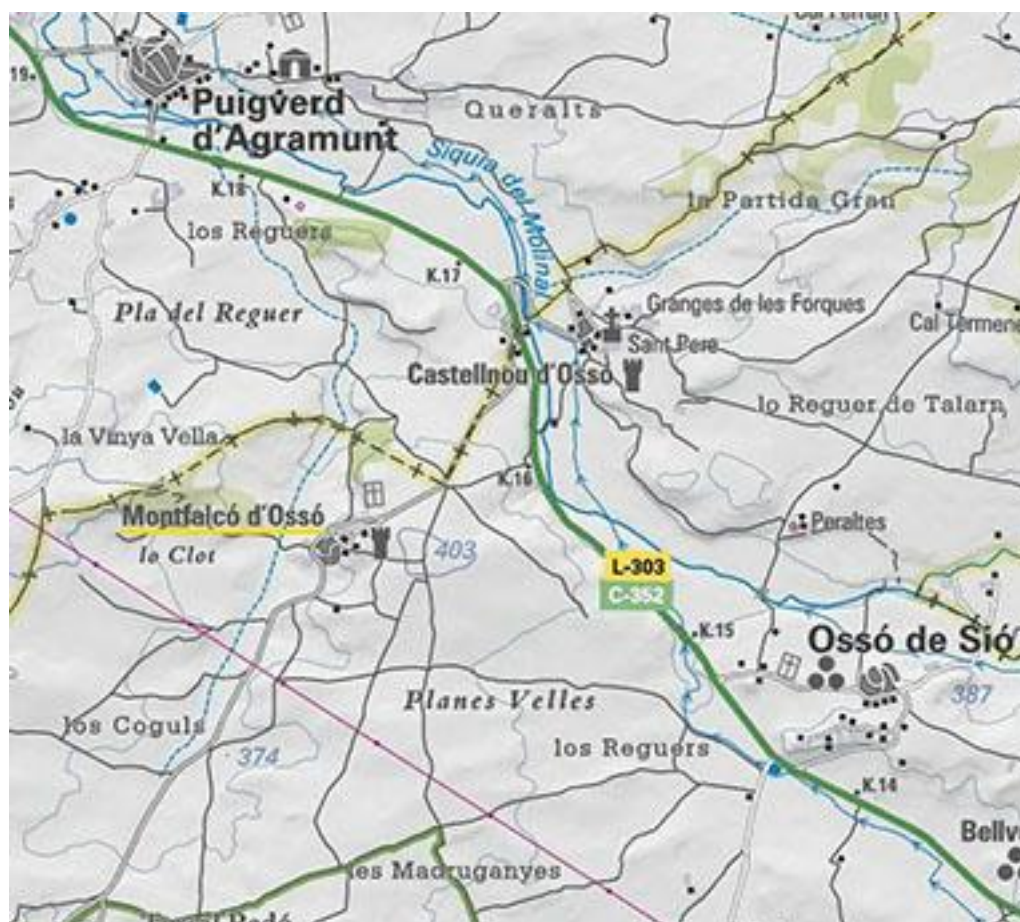
Barbens - El Bullidor (Foto: Josep Salvany - Fons Salvany, Biblioteca de Catalunya, 1917)

El señorío del Bullidor era una de las posesiones más preciadas de la familia Massot, afortunadamente podemos contar con una copia del registro notarial, donde se detallaban las condiciones del arriendo que en 1767 Andreu Massot y Tarragona había concedido a Joan Ollé y Jaume Porta, todos domiciliados en Cervera³²⁰. En el acuerdo se especificaba que el arriendo era por cuatro años y cuatro cosechas y comprendía los diezmos y censos que recibía el señor de los particulares y terratenientes del bullidor y su término (actualmente forma parte del término de Barbens), excepto la heredad que el señor se reserva para sí y los suyos. Además de la doceava parte de granos y

³²⁰ "Arrendament per quatre anys i per un preu de 1.600 lliures atorgat per Andreu Massot i Tarragona...", FONS ANC2-61/LLINATGE MASSOT-DALMASES, Llinatge Massot >Patrimoni>Propietats, drets i rendes> Senyories jurisdiccionals. . [Consulta: 12 de abril de 2014]. Disponible en web: <http://extranet.cultura.gencat.cat/ArxiusEnLinia>

frutos que el señor recibía de algunas tierras en dicho término, junto a los derechos sobre el veinticincoavo de Montfalcó y Castellnou³²¹.

Mapa de Montfalcó y Castellnou



Mapa de elaboración propia a partir de un mapa del Institut Cartogràfic de Catalunya

En el documento se detallaba, que era por un periodo comprendido entre la cosecha de cereales del año 1767 y la recogida de aceitunas de 1770, el arriendo comprendía los derechos señoriales del lugar del Bullidor y la

³²¹ Como explicaremos más adelante en la sección **Compra del derecho a una parte de la producción de un lugar**, en aquella época algunos pueblos, mediante un acuerdo del gobierno municipal y la universidad del lugar, cuando tenían algún apremio económico, en algunas ocasiones optaban por vender el derecho sobre una parte de su producción agropecuaria y ello ofrecía una buena opción de negocio, para las familias con poder económico como los Massot.

veinticincoava parte, que dicho Sr. Massot recibía de los lugares de Montfalcó y Castellnou. El arrendamiento especificaba los siguientes pactos:

- Puesto que el huerto contiguo al Castillo del Bullidor había sido anteriormente arrendado por siete libras, el señor cedía al arrendatario dicha cantidad.

- El arrendador se comprometía a facilitarles un lugar para almacenar la producción agropecuaria, cediendo para dicho fin la "*botiga y Cup*" que tenía el señor en el Castillo.

- En caso de inclemencias del tiempo como pedregadas o nevadas, sequías, etc., o cualquier otra calamidad como guerras o pestes, seguían obligados a pagar el precio acordado por el arriendo.

- Los arrendatarios estaban obligados a cobrar los diezmos, censos y doceno, del mismo modo que lo cobraban dicho señor o sus colectores.

- En el caso de que la universidad³²² y particulares de los lugares de Montfalcó y Castellnou hicieran una "*quita*"³²³ de la deuda, los arrendatarios no podrán reclamar nada al señor, teniendo que conformarse con lo que habría cobrado dicho señor. Pero en el caso de liquidación de la deuda se debería prorratear del precio de 300 libras la afectación de dicha liquidación.

- El precio pactado para el arrendamiento de los diezmos, censos y docenos del Bullidor era de 1.600 libras, a razón de 400 libras anuales y el precio acordado por el derecho de veinticincoavo de Montfalcó y Castellnou era de 1.200 libras, a razón de 300 libras por año, sumando un total de 2.800 libras en total a razón de 700 libras anuales. Además, en el contrato se especificaba que se tenía que pagar la cantidad acordada en monedas de oro o plata y entregadas en el domicilio del señor.

Otro aspecto que puede ser interesante, para hacernos una idea sobre los censos, es que en el contrato se recogía una subsección denominada "*Censos del Bullidor*", con una lista de diez nombres y lo que debía pagar cada

³²² "Universidad de villa y tierra.- 1.f. Conjunto de poblaciones o barrios que estaban unidos bajo una misma representación.", Diccionario de la lengua española.

³²³ "Quita.- f. Der. Liberación que de la deuda o parte de ella hace el acreedor al deudor.", Diccionario Enciclopédico Vox

uno de ellos en concepto de censo. Lamentablemente, desconocemos la extensión del señorío del Bullidor y el número exacto de familias que lo poblaban o individuos que estaban obligados a pagar el censo. Sin embargo, es muy probable que la lista redactada en el registro notarial, fuera la de todos los vecinos obligados a pagar censo al señor del Bullidor.

Cuadro 69. Censos del señorío del Bullidor

nombre	libras	gallinas	capones	cebada	gras.?
Josep Pinos	3	2	2		
Sinta Marfa	3	2			
Bonaventura Viladot	3	2			
Borthomeu Turallols	3	2	4		
Raimon Ripoll	2		2		
Pere Pastoret (de Barbens)	1 l. 14 s.	1			
Francesc Jovell	1 l. 3 s. 2 d.				
Llorens Serret (de Preixana)	2 s. 6 d.				
Josepa Ripoll	2 l. 10 s.	2		6 cortans	
Raimunda Monfar	5 l. 1 s.	5 y 1/2		8 cortans	2
total	24 l. 10 s. 8 d.	16 y 1/2	8	14 cortans	

l. = libras; s. = sueldos; d. = dineros
Cortà = quartà = cuartán

Los enfiteutas pagaban censos por las tierras, las viviendas y demás edificios que tenían en el señorío. En este caso, no se especifica si eran censos por tierras, por edificaciones o por ambos conceptos. Pero, aceptando que el pago era por ambos conceptos y que la lista de vecinos obligados a pagar censos era completa, tendríamos que el porcentaje de la recaudación por censos respecto al total de las rentas señoriales no era muy importante. Por una parte, podemos estimar de forma aproximada la rentabilidad del señorío, sumando a las 400 pactadas por el arrendatario, un supuesto rendimiento del 22,92 %³²⁴ ($400 + 22,92\% = 491,68$), podríamos estimar en 492 libras las rentas

³²⁴ "QUADRE XIV

Benefici d'alguns arrendaments de drets senyorials
 Ulldecona - anys 1767 a 1770 - I = 184,25 - II = 22,92 %

generadas por dicho señorío (incluidos los gastos y el precio del arrendamiento); y por otra, la recaudación en metálico de los censos sumaban 24 libras, 10 sueldos y 8 dineros, más los 14 cuartanes de ordi (cebada) estimados en 2 libras, 3 sueldos y 5 dineros³²⁵ (a 37,24 sueldos la quartera³²⁶), y como desconocemos el valor de mercado de las gallinas y los capones, no podemos cuantificarlos. Tenemos pues, que al margen de dichas las gallinas y capones los arrendatarios habían recaudado en concepto de censos 26 libras, 14 sueldos y 1 dinero, dichas 26,78 libras sólo equivalen al **5,44 %** de las 492 libras (que habíamos estimado podía producir de renta el señorío). Por tanto podemos concluir que la recaudación por censos, equivalía a una mínima parte de las rentas señoriales.

Por otra, hay una fuente que consideramos muy útil para conocer las rentas de la familia Massot. Como explicábamos anteriormente, dicha familia después de acceso a la nobleza de Pere Jaume Massot Bellet, sus descendientes mediante una buena gestión y una estrategia de enlaces matrimoniales impecable, prosiguieron incrementando su poder económico y social de tal modo que tan sólo 84 años después del acceso acceso a la nobleza, Andreu Massot y Tarragona ascendía en el escalafón de la nobleza hasta el grado de caballero del principado de Cataluña. Afortunadamente, para alcanzar dicha gracia del Rey, entre otras cosas era necesario presentar una exposición de méritos, y mediante dicha documentación hemos obtenido una información fundamental para conocer las rentas de la “casa” Massot.

Como veremos a continuación, Andreu Massot y Tarragona consideraba que su familia había conseguido tanto prestigio social y poder económico, que le pedía al Rey ascender directamente desde el grado de ciudadano honrado de

(I = Valor obtingut en tant per cent sobre el preu de l'arrendament)

(II = Benefici anual teòric: ingressos totals en tant per cent sobre el conjunt de les despeses (inclòs el preu de l'arrendament, dividits pel nombre d'anys del contracte)", FELIU MONTFORT, G. *El funcionament del règim...*, p. 100

³²⁵ [37,24 : 12] x 14 = 43,446 sueldos

³²⁶ VICEDO RIUS, E. "El preu dels cereals durant el segle XVIII a un mercat de l'interior: l'Almodí de Lleida", *I Col·loqui d'Història Agrària*, Valencia, 1983, p. 332

Barcelona al de noble, saltándose el grado intermedio de caballero. En dicha petición, además de hacer una exposición de los méritos propios y la trayectoria de sus ascendientes, explicaba el prestigio y capacidad económica de su "casa":

"Mui lltre. Sr.

El Dr. Andrés de Massot i de Tarragona Ciudadano Hondo. de Barna. Barón del Bollidor i Carlán de Oliola natural de la villa de Juneda corregimiento de Lérida, en la presente ciudad domiciliado: Comparece ante VS i en aquel mejor modo haia en drecho lugar dice: Que le importa, i conduce que sean por V.S. recibidos los testigos ministraderos i preguntados.

En cuias atenciones, i en la de disfrutar en suplicante un patrimonio pingüe, i copiosissimo no solo para mantener, como mantiene, i han siempre mantenido sus ascendientes paternos, i maternos, aquel lustre, i esplendor que en calidad de Ciudadano Honrado de Barna., como coro del Cuerpo de la Nobleza, i Brazo Militar i Sr. de vassallos le corresponde, i con q se tratan los Nobles de Título.

Suplica a V.R.M. q mediante el suplemento de aquel servicio pecuniario que sea del Real agrado a V.R.M. se digne concederle para si, i sus descendientes por línea masculina el título, ó gracia de Noble, lo q tendrá a perpetuo reconocimiento, i será siempre para todos ellos una nueva obligación sobre las muchas, que ya en el día tienen de emplear sus personas, i bienes en servicio de su R. Mag." ³²⁷

Como podemos comprobar, en la solicitud se describe el patrimonio de los Massot como "*pingüe i copiosísimo*" que les permitía vivir no sólo con el lustre y esplendor que se esperaba de los ciudadanos honrados, sino que les alcanzaba para mantener el estatus de una familia que gozara de dos grados superiores al de ciudadano honrado. En su opinión, la capacidad económica de su familia era más que suficiente para mantener el estatus de un "*noble*"³²⁸.

La promoción dentro del estamento nobiliario, no era fácil y además era costosa económicamente. Andreu Massot y Tarragona para tramitar su ascenso en el escalafón, mantenía correspondencia con un apoderado que tenía en Madrid para gestionar su petición de ascenso, ante el Cronista y Rey de Armas

³²⁷ "Sol·licitud de títol nobiliari i exposició dels mèrits d'Andreu de Massot i Tarragona, ciutadà honrat de Barcelona, baró amb jurisdicció alta i baixa del Bullidor i Castlà d'Oliola, natural de Juneda i domiciliat a Cervera", FONS ANC2-61/LLINATGE MASSOT-DALMASES. Llinatge Massot > Família i Herència > Noblesa., p. 1. [Consulta: 26 de marzo de 2014]. Disponible en web: <http://extranet.cultura.gencat.cat/ArxiusEnLinia>

³²⁸ Recordemos que en Cataluña cuando se hace referencia a noble puede tener dos acepciones, puede referirse a un miembro de la nobleza como concepto general y por otra parte se trataba de una categoría dentro del escalafón nobiliario. En Cataluña el escalafón de menos a más era el siguiente: los ciudadanos honrados, caballeros y nobles eran la nobleza no titulada, y después seguía la nobleza titulada siendo el más bajo el título de barón y seguían vizconde, conde, marqués y duque.

Juan Félix de Rujula. El cronista y rey de armas era el responsable del archivo donde se guardaba la documentación sobre la nobleza y debía verificar que los méritos que se decía poseer se ajustaban a la realidad, se trataba pues de pasar este primer filtro, antes de que llegara al rey la petición de ascenso. Dicho apoderado en Madrid, Miguel de Muro, mandaba al Rey de Armas el siguiente escrito:

"Que el Dr. Andreu de Massot está muy bien emparentado, y se ha tratado en esta siempre con mucho lustre y distinción propia de su estado de ciudadano honrado o individuo del cuerpo de la nobleza, con el qual siempre se trataron y mantuvieron siempre igualmente sus ascendientes paternos y maternos, y considero que el patrimonio, que actualmente disfruta, es capaz, y aun sobrado para mantenerse, y tratarse como corresponde a un noble de título de ese grado pues su producto anual pasa en el día de cinco mil libras catalanas anuales, y según las disposiciones, y adelantamientos, que tiene ya exequitados en el, no tardará muchos años en producirle unas seis mil libras anuales."³²⁹

Y al propio tiempo, dicho apoderado le enviaba un escrito a Andreu Massot, explicándole que era casi imposible acceder al grado de "noble" sin haber ascendido previamente al grado intermedio, aconsejándole que solicitara el ascenso a caballero. Según parece al final Andreu Massot y Tarragona acepto el consejo de su apoderado y el día 8 de febrero de 1778 se expidió "*una Rl. célula firmada de la Rl. mano de S. M. en el Pardo*"³³⁰ concediendo el grado de caballero a Andreu Massot y Tarragona.

Por otra parte, el anterior documento contiene una información, que consideramos muy útil para conocer los ingresos de Andreu Massot, que según afirmaba en su petición, eran de 5.000 libras anuales y además tenían la expectativa de incrementar dicha renta anual hasta las 6.000 libras por año. En definitiva tenemos, por una parte el arriendo de las rentas señoriales que suman

³²⁹ "Notes sobre els mèrits del llinatge Massot per a l'obtenció del privilegi militar en la persona d'Andreu de Massot i Tarragona, baró amb jurisdicció alta i baixa del Bullidor i castlà d'Oliola, natural de Juneda i domiciliat a Cervera.", FONTS ANC2-61/LLINATGE MASSOT-DALMASES. Llinatge Massot > Família i Herència > Noblesa, p. 3. . [Consulta: 26 de febrero de 2014]. Disponible en web: <http://extranet.cultura.gencat.cat/ArxiusEnLinia>

³³⁰ "Armament com a cavaller d'Andreu de Massot i Tarragona, ciutadà honrat de Barcelona i senyor del Castell, lloc i terme del Bullidor, natural de Juneda i veí de Cervera", FONTS ANC2-61/LLINATGE MASSOT-DALMASES. Llinatge Massot > Família i Herència > Noblesa, p. 2. [Consulta: 17 de diciembre de 2013]. Disponible en web: <http://extranet.cultura.gencat.cat/ArxiusEnLinia>

unos ingresos de 700 libras al año y por otra la información de unos ingresos totales de 5.000 libras al año, lo cual nos lleva a la conclusión de que las rentas señoriales descritas en el contrato de arriendo del Bullidor, más el derecho sobre el veinticuatroavo de Montfalcó y Castellnou sólo suponían el 14 % del total de ingresos de la “casa” Massot.

Los Queraltó, señores de lugar

Entre la élite de la nobleza de Lleida en el siglo XVIII, estaban los Queraltó. El primer miembro del linaje Queraltó, que accedió a la nobleza fue Raimon Josep de Queraltó y Aiguamolsa (Aiguamolsa). Dicho Raimon de Queraltó Aiguamolsa era hijo de Baltasar Queraltó y de Caterina Aiguamolsa, y nieto de Joan Queraltó y Francesca. Joan de Queraltó era un payés de Montoliu de Segarra, que se desplazó con su familia a Tárrega. Una vez en dicho pueblo su hijo Baltasar Queraltó natural de Montoliu de Segarra y domiciliado en Tárrega, el 25 de mayo de 1627 contrajo matrimonio con Caterina Aiguamolsa, que había enviudado de un payés de Tárrega llamado Jaume Domenech. En el registro de dicho matrimonio³³¹, Baltasar Queraltó y su padre constaban como payeses, y la familia de su esposa Caterina (padre y hermano) constaban como "*calceters*"³³². Del matrimonio entre Baltasar Queraltó y Caterina Aiguamolsa, tenemos constancia de una hija y dos hijos, Magina Antonia bautizada en Tárrega el 31 de enero de 1632³³³, Silvestre Jaume cuyo registro de bautismo tiene fecha 17 de noviembre de 1633³³⁴, y Raimon Josep que fue bautizado el 22 de enero de 1640³³⁵. Las primeras noticias que tenemos sobre las actividades de Raimon Queraltó y Aiguamolsa en Lleida, hacen referencia a un conflicto en la Universidad de Lleida, en el que según Francesc Esteve Perendreu, el día 12

³³¹ APT (Arxiu Parroquial de Tàrrega), libro sin número que contiene "Desposoris 1605-1630; Obits 1635-1640; Testaments; Confirmacions" pp. 36v.-37

³³² "Calceter -a

[1507; de calça]

m i f OFIC/HIST Persona que fa mitges, que n'adoba o que en ven.", Diccionari de la llengua catalana

³³³ APT, libro de Baptismes 2, p. 5v.

³³⁴ APT, libro de Baptismes 2, p. 15v.

³³⁵ APT, libro de Baptismes 2, p. 45.

de noviembre de 1668 se celebraba un Consejo de la Universidad donde se comisionó a los catedráticos Josep Llopis i Raimon Queraltó³³⁶ para buscar una solución a las tensiones creadas³³⁷. Posteriormente, el 18 de diciembre del mismo año aparece en el registro de un bautismo en la iglesia de Sant Joan³³⁸, y desde esta fecha dicho Raimon Queraltó y sus descendientes fueron acumulando poder y riqueza hasta convertirse en una de las familias más preponderantes de la ciudad en el siglo XVIII. Antoni Passola pone a Raimon Queraltó como ejemplo de ascenso social por vía de título universitario³³⁹, y lo cierto es que su progresión económica y social es cuando menos destacable. En el inventario de Estefania de Gomar y Queraltó, nieta del mencionado Raimon Queraltó consta el registro del título de Bachiller en leyes expedido por la Universidad de Lleida el día 2 de abril de 1661³⁴⁰. Tenemos pues, un miembro de una familia de Tárrega, que tiene los medios suficientes para enviar un hijo a estudiar en la Universidad de Lleida y como hemos visto en anteriores casos de ennoblecimiento. Coincidía: por una parte, una familia con un poder económico tan importante como para permitirse costear unos estudios universitarios; y por otra, un miembro de la misma que reunía cualidades tan extraordinarias, como una gran inteligencia, ambición, perseverancia y por qué no, también una buena dosis de suerte. Desconocemos la fecha exacta en que Raimon de Queraltó Aiguamolsa se doctoró en leyes, pero según Francisco Esteve Perendreu estuvo ejerciendo la cátedra de Código desde 1668³⁴¹, posteriormente tenemos

³³⁶ Como se puede comprobar en la nota a pie de página siguiente, a Ramon Joseph de Queraltó y Aiguamolsa de forma errónea se le pone de segundo apellido "Zapata", error que hemos observado en varios libros de historia consultados. Sea cual fuere el origen de dicho error, podemos afirmar que nuestra información es exacta, puesto que hemos logrado localizar el registro de su bautismo y el registro del esponsorio de sus padres.

³³⁷ "I el Dr. Ramon Querató i Zapata era catedràtic de Codi i consta que regí la càtedra, almenys des del 1668 fins al 1712; quan era paer segon publicà un opuscle de 16 pàgines amb el títol *Paper en que se noten los modos frasses y enginys de que ha usat la ciutat de Lleyda, y los llochcs circunvehins, per exterminar la llagosta, en los anys 1685, 1686 y en lo present de 1687*, imprès a Lleida per Jaume Magallón, "impressor de la ciutat y sa Real Universitat", l'any 1687; es casà amb Margarita Sabata i Pastor...", nota a pie de página 119, ESTEVE PERENDREU, F. *Mestrescoles i rectors...*, p. 119

³³⁸ "Sr. D. Ramon de Queraltó Cathedratic (bap. 18-deseembre)", CAMPS CLEMENTE, M. y CAMPS SURROCA, M. *Aspectes santiaris de l'arxiu de Sant Joan...*, p. 280

³³⁹ PASSOLA TEJEDOR, A. *Oligarquía i poder a la Lleida...*, p. 299

³⁴⁰ "Un títol de Bachiller en Lleys, expedit per la Universitat de Lleyda, a favor de Ramon Queraltó a dos abril de milsiscents seixanta y hú.", AHL, *Protocolos Notariales*, Not. Mariano Hostalrich, libro 660, p. 480v.

³⁴¹ ESTEVE PERENDREU, F. *Mestrescoles i rectors...*, p. 119

constancia de que el día 8 de enero de 1675, celebró la bendición de su matrimonio en la Catedral de Lleida³⁴². Raimon de Queraltó Aiguamolsa contrajo matrimonio con Maria Margarida de Sabata y de Ferrer, miembro de una familia noble de Lleida. Los Sabata (o Çabata) tuvieron un destacado protagonismo en la Universidad de Lleida, como era el caso de “*Matià Sabata, Dr. en Medicina, Catedratic de Prima en la Universitat de Leyda (ob. 12-October + [del año 1622])*”³⁴³, de “*Micer Joseff Çabata, Dr. en Drets i Catedràtic de Prima de Lleis a l’Estudi General de Lleida (ob. 21-October [del año 1626])*”³⁴⁴, o “*Joseph Sabata Dr. en medicina, Catedratic de Prima de la Universitat de Lleyda (ob. 22-juliol [del año 1632])*.”³⁴⁵. Pero además, como cualquier familia de la élite, en la Lleida del Antiguo Régimen, también tuvieron una participación destacada en los organos de gobierno de la ciudad. En el “*Libre d’ànima*”³⁴⁶ de la Paeria (Ayuntamiento), aparecen los Sabata desde que se inició el registro de “*insaculats*”, en dicho libro consta que el Mossen “*Macià Sabata*” (inscrito en dicho libro desde que empezó el registro de los insaculados), fue borrado de la “*bossa para paer segon*” en 1623 a causa de su fallecimiento. Otro “*Macià*

³⁴² ACL, libro de Esponsorios 23, p. 31v.

³⁴³ CAMPS CLEMENTE, M. y CAMPS SURROCA, M. *Aspectes santiaris de l’arxiu de Sant Joan...*, p. 94

³⁴⁴ CAMPS CLEMENTE, M. y CAMPS SURROCA, M. *Aspectes santiaris de l’arxiu de Sant Joan...*, p. 113

³⁴⁵ “Morí en la vila de Sant Feliu, camí de Barcelona i fou portat a enterrar a la present esglèsia de Sant Joan de Lleida” y a los organos de gobierno de la ciudad”, CAMPS CLEMENTE, M. y CAMPS SURROCA, M. *Aspectes santiaris de l’arxiu de Sant Joan...*, p. 139

³⁴⁶ “Libre manuscrit en suport pergamí datat l’any 1620, en el que figuren els insaculats per els diferents oficis i càrrecs de la Paeria. Cada càrrec i ofici té un nombre de pàgines adjudicat, que es correspon al numero d’insaculats que opten a ells. Els noms dels nous insaculats s’escriuen a continuació del que substituïen especificant, generalment, la data i la causa de substitució (per defunció o muda d’estament en la immensa majoria dels casos).

Què és la insaculació?

Cada any, poc abans de la festivitat de Corpus, tota l’estructura política renovava la composició. Durant els segles XVI i XVII, aquesta renovació es va fer mitjançant el sistema d’insaculació, un sistema que representava la culminació d’uns processos medievals que havien arrencat de la necessitat d’evitar que el poder municipal esdevingués un patrimoni del patriciat local. Aquest mètode consistia a sortejar els llocs que s’havien de cobrir – paers, consellers, clavaris, mostassaf... - entre una llista tancada de candidats els noms dels quals s’introduïen en una bossa o sac – d’aquí el nom in sacco – específic per a cada càrrec. Implantat des del 1499, aquest sistema electiu integrava més elements que el simple mètode d’elecció per atzar entre uns candidats introduïts en una bossa.

L’any 1625 es realitza una còpia del manuscrit en suport paper, el qual es conserva també en l’arxiu municipal.” Descripción procedente de la página web del Arxiu Municipal de Lleida (Consulta: 15 de mayo de 1015). <http://arxiu.paeria.cat/fons-documentals/documents-singulars/documents/lilibre-danima>

Sabata” estuvo en la misma bolsa entre 1638 y 1645, siendo borrado de la lista por haber entrado en religión. Y el último de dicha familia registrado, fue el doctor en leyes Joan Baptista de Sabata y Bernat ciudadano honrado de Lleida, que había sido insaculado en 1704 y estuvo registrado hasta que después de la guerra de Sucesión, Felipe V terminó con el modelo de gobierno municipal basado en los tres brazos y la insaculación.

Hasta ahora hemos descrito dos ejemplos paradigmáticos de acceso a la nobleza en Lleida: primero, estaba el caso de Joan de Maranyosa que era un habitante de Lleida que ascendió a ciudadano honrado de Lleida, mediante el mecanismo de ennoblecimiento establecido en dicha ciudad. Es decir acumulación de riqueza, un pariente en la élite eclesiástica de la ciudad, graduación como doctor en la Universidad, matriculación como ciudadano honrado de Lleida en la Paeria y enlaces matrimoniales adecuados; en segundo lugar, estaba el caso de Pere Massot un habitante de un pueblo del entorno (Juneda), que tuvo que comprar un señorío y hacer los méritos suficientes, para solicitar al Rey el ascenso a la nobleza en grado de ciudadano honrado de Barcelona; y en tercer lugar, como veremos a continuación, estaba el ejemplo de Raimon Queraltó un habitante de Tárrega que también cumplió dichos requisitos de acumulación de riqueza, graduación como doctor en la Universidad y un pariente en la élite eclesiástica de Lleida. Pero, en este caso, como previamente se había casado con la noble de Lleida Maria Margarida de Sabata y de Ferrer, había adquirido el derecho a ser matriculado en la Paeria como ciudadano honrado de Lleida. Tenemos pues, tres ejemplos que definen la nobleza de Lleida y la forma de acceder a dicho estamento, en función del lugar de origen y la estrategia de ennoblecimiento elegida.

Raimon de Queraltó Aiguamolsa tuvo la habilidad de planificar un enlace matrimonial que lo emparentaba con una familia noble, que reunía los requisitos necesarios para hacerse un lugar entre la nobleza de Lleida³⁴⁷, los Sabata tenían

³⁴⁷ "Molt lltres. Señors. A noticia del Noble Dn. Francisco de Cubells Gavas y de Monzuar ha previngut que no obstant se troba fill y originari de la present Ciutat unich? per al concurs de la inseculacio de Paher en Cap del lloch vacant per mort del noble Dn. Antonino de Puig y Viveró;

la antigüedad en el estamento, los vínculos en las dos instituciones más importantes de la ciudad (la Universidad y el Ayuntamiento), y el poder económico y político, que ambicionaba para catapultar a su familia hasta la cúspide de la élite noble de dicha ciudad. Su ascenso fue espectacular, lo que la mayor parte de familias tardaban generaciones en conseguir, él lo alcanzó en pocos años, a partir de 1675 ya aparece registrado en el "Llibre d'Ànima" de la Paeria y en 1703 recibió el privilegio de "*cavaller*"³⁴⁸. La promoción de la familia Queraltó continuó creciendo de forma exponencial, gracias a su estrategia de enlaces matrimoniales y el incremento de patrimonio y rentas. Además, para la preponderancia de la familia Queraltó, fue de vital importancia su capacidad de adaptación, a los cambios impuestos por Felipe V en el Ayuntamiento después de la guerra de Sucesión. En el caso de los Queraltó, a diferencia de lo explicado anteriormente con los Massot, no tenemos constancia de la compra de un señorío como forma de catapultarse al estamento nobiliario, pero a nuestro entender la diferencia en la estrategia se debe a que Raimon Queraltó tenía una vía de acceso al ennoblecimiento que Andreu Massot no tuvo. Es decir, como hemos explicado anteriormente, el Ayuntamiento de Lleida tenía el privilegio de poder matricular para la insaculación a sus habitantes³⁴⁹, posibilidad que estaba vedada a Andreu Massot que habitaba en Juneda. Sin embargo, la señoría de un lugar debía ser algo muy deseable para los nobles, puesto que además de la rentabilidad económica, otorgaba cierto nivel de estatus a la familia. En el caso de los Queraltó, el hijo de Raimon de Queraltó Aiguamolsa, Antoni Raimon de Queraltó y de Sabata consiguió el señorío de la Tallada, Vilalta, Creixell y Torregrassa. Y el nieto por parte del otro hijo, Joan Bapt. de Queraltó y de Montserrat, paso a ser señor de Gáver y Rubió Ansell gracias a la aportación dotal de su esposa Elvira de Montaner.

V. Sa. intentaria proposar al noble Dn. Ramon Queraltó per ser inseculat en dit lloch vacant. E com per ordinacions de la Ciutat esta previngut que sols en defecte de fills originaris de la ciutat pugan ser inseculats los forasters casats ab filles originaris de la pnt. Ciutat y per conseguint exclos de dita insaculacio dit Dn. Ramon Queraltó per ser fill originari de la vila de Tarrega en concurs de dit Dn. Francisco de Cubells que es indubitat fill originari de la present Ciutat", AML, Manual Actes de la Ciutat 470 (1701-1705), p. 356

³⁴⁸ "Queraltó i Aiguamolsa, Ramon cav (1703)", BRU de SALA, LI. y FLUVIÀ, A. de, *Nobiliari del Reial Cos de la Noblesa de Catalunya*, Barcelona, 1998, p. 201

³⁴⁹ Ver páginas 30-33.

Al contemplar el árbol genealógico de los Queraltó, podemos comprobar que su estrategia matrimonial fue muy exitosa, porque se fueron emparentando con las familias más importantes de Lleida y su entorno e incluso de Tarragona. De los ocho hijos conocidos de Raimon de Queraltó Aiguamolsa, al parecer sólo llegaron a la edad de contraer matrimonio tres de ellos, Baltasar, Antoni y Josepa.

El linaje se dividió en dos ramas que continuaron su estrategia de enlaces matrimoniales ventajosos para hacer más rica, poderosa e influyente la “casa” de los Queraltó. Una de ellas tiene su origen en Baltasar de Queraltó de Sabata y su esposa Gertrudis de Montserrat de Peguera y la otra se inició con el matrimonio formado por Antoni de Queraltó de Sabata y Gertrudis de Nogués de Petites. Además la brillante estrategia matrimonial de Raimon de Queraltó y Aiguamolsa, no terminaba con los enlaces de los dos hijos referidos, puesto que la boda de su hija Josepa no tenía nada que envidiar a las de sus hermanos, su esposo Atanasi de Àger y de Ascón, hijo del noble Francesc de Àger y de Corbera y la noble Joana de Ascón y de Oliver, formaban parte de uno de los linajes más antiguos y más importantes de Lleida.

La primera rama parte del heredero de Raimon de Queraltó Aiguamolsa fue su hijo Baltasar³⁵⁰ que si no era el hijo primogénito, es casi seguro que era el hijo varón de mayor edad. Baltasar de Queraltó de Sabata contrajo matrimonio con la noble Gertrudis de Montserrat y de Peguera, hija del marqués de Tamarit (Tarragona) Josep Francesc de Montserrat y Moles³⁵¹, hecho que induce a

³⁵⁰ "Item deixo, y lleigo a dit mon fill Dn. Anton la casa ab les dos botigues que yo he obrat, y tinc y possehesch en la Plassa de Sant Joan de la present ciutat, ab pacte, y condició que si la dita Doña Margarida, o, Dn. Balthasar mon fill, y hereu davall escrit voldran donar...", AHL, Protocolos Notariales, Not. Josep Gordà, libro 740, p. 26

³⁵¹ Josep Francesc de Montserrat y Moles, era el tercer marqués de Tamarit y fue el heredero de la noble Gertrudis de Montserrat y Vives, su prima y hija del primer marqués de Tamarit Francesc de Montserrat y Vives. "Francesc de Montserrat aconseguí una gran fortuna, gràcies a la combinació de la seva innegable capacitat per als negocis amb el càrrec de subministrador de les forces reials de mar i terra a Catalunya, i a l'exclusiva, gairebé, de certs arrendaments molt lucratius com ara el dels drets senyorials de l'arquebisbe de Tarragona i el del dret de bolla a nivell de la col·lecta tarragonina, primer, i de tot Catalunya després. (...) Gertrudis de Montserrat atorgà el seu darrer testament a Madrid el 20 de maig del 1718. Com que no tenia

pensar que la familia Queraltó a finales del primer cuarto del siglo XVIII, ya tenía la riqueza y prestigio suficiente como para casar a su heredero con la hija de un noble de grado superior y con el título de marqués. De dicho matrimonio conocemos cinco hijas y tres hijos, pero sólo nos consta el matrimonio de dos: Joan Bapt. que se casó con la noble Elvira de Montaner, hija del noble Baltasar de Montaner, miembros de una familia muy importante de Cervera, que aportó al matrimonio los señoríos de Gáver y Rubió Ansell; y Estefania consorte del noble Jaume Domènec de Gomar y Dalmases³⁵², hijo de Jaume de Gomar y Llopis y de Eulàlia Dalmases y Vilana

Por lo que respecta a la otra rama, Antoni Raimon Queraltó y de Sabata, contrajo matrimonio en primeras nupcias con M^a Francesca de Navés y de Comalada, una importante familia noble de Cervera y según consta en los capítulos matrimoniales, Antoni Raimon aceptaba anteponer el apellido Navés al suyo propio:

"Item. ab altre Capítol lo dit noble D. Anton de Queraltó y de Sabata fent estes coses de y ab expresos consentiment y voluntat de mi Sra. D. Margarida de Queraltó y de Sabata sa mare y del noble D. Balthasar de Queraltó y de Sabata, Da. Josepha de Queraltó y de Sabata sos germans y del Magch. Dr. en medician Jaume Aran de la ciutat de Lleyda y de altres parents y benvorents seus fia y firme carta dotal y de espoli a la dita mi Sra. Da. Maria Franca. de Naves (Deu volent) esdevenidora muller sua de totes les dites coses y en particular de paert dels bens continuats en lo sobre dit inventari fet per dita mi Sra. D. Maria Franca. dels bens de son pare en lo dalt expresat capítol de constitució dotal insertats, de y per los quals bens aixi mobles com Immobles y per sa lloable virginitat per pacte expres entre les dites parts convingut y concordat lin fa de creix augment, o donacio per noces de quatre mil lliures moneda de Barna. ab pacte que si cas sera que dita mi Sra. D. Maria Franca. de Naves esdevenidora muller sua morira ab fills del pnt. matrimoni un o molts mascles o femelles dega dita mi Sra. D. Maria Franca. en sa ultima voluntat de disposar de les dites quatre mil lliures a favor dels fills procreats del pnt. matrimoni en aquell o aquells que millor li apareixera; si empero dita mi Sra. D. Maria Franca. morira (lo que deu no vulle) sens fill, o fills mascles o femelles del pnt. matrimoni en dit cas sols pugue disposar dita mi Sra. y a ses llibres voluntats fer de dos mil lliures Barna. que son la mitat de dit creix y la restant mitat torne y devingue als hereus y lilegítims successors de dit D. Anton, o, a que voldra la qual dot y creix li salve y asseure assigne y consigne en y sobre tots y sengles bens y

descendència, disposà que els seus títols els heretés el seu cosí segon Josep de Montserrat i de Moles, i que el patrimoni passés a mans de Josep de Montserrat i de Peguera, fill de l'anterior", ROVIRA GÓMEZ, S. J. "Els Montserrat Tarragonins dels segles XVI i XVII", *Quaderns d'Història Tarraconense* XIV, Tarragona, 1996, pp. 219-221

³⁵² Tiempo más tarde, el hijo de dicha noble Estefania de Queraltó y de Montserrat, Ignasi de Gomar y de Queraltó contrajo matrimonio con la noble M^a Antonia de Kessel Maranyosa y fueron señores de la baronía de la Granadella, Pobla, Bovera y la señoría de Granyena.

drets seus mobles e immobles haguts y per haver prometent que en tot cas lloch y temps que restitucio de dot y solucio de creix hauran lloch lo dit noble D. Anton de Queralto li restituhira la dita dot si y conforme constara haverla rebuda, y li pagara lo creix en la forma de dalt se ha dit y que pendra nom y armes de la familia y Casa de Naves, anteposant lo nom de Naves al de Queralto, sens dilacio ni excusa alguna ab salari de Pdor. acostumat, restitucio de despeses y ab obligacio de tots sos bens mobles e immobles haguts y per haver renunciant a qualsevol lley o dret, y a son propi for que en aso valer y ajudar li pogues y aixi o firme y jure llargament.”³⁵³

En los casos en que los enlaces matrimoniales eran muy ventajosos, no era extraordinario que un segundón de una familia noble, aceptara anteponer el apellido del linaje de la novia al suyo, además el hecho de que el marido de la hermana de la novia el noble Jacint de Gomar, mantuviera su apellido parece indicar que Antoni Raimon de Queraltó se estaba casando con la heredera de la “Casa”³⁵⁴ Navés y puesto que él, no era el heredero de la “Casa” Queraltó, debieron considerar que la continuidad del linaje, ya estaba asegurada mediante su hermano mayor y que la renuncia al apellido, a cambio de la riqueza y poder de los Navés suponía un precio aceptable. Sin embargo, dicho matrimonio debió ser muy breve, puesto que a pesar de no tener información sobre la fecha exacta de su segundo matrimonio, por los registros bautismales tenemos constancia de la abundante prole que tuvo con su segunda esposa la noble Maria Gertrudis de Nogués y de Petites, dicha noble era hija de Josep de Nogués y Peronella de Petites (una de las familias nobles más importantes de Balaguer). Antoni Raimon de Queraltó y Maria Gertrudis de Nogués tuvieron catorce hijos (que sepamos), el día 22 de noviembre de 1739 fue bautizada la última hija de dicha pareja y cinco meses después el día 17 de abril de 1740, la noble Maria Gertrudis de Nogués hacía testamento en su lecho de muerte. Sobre dicho matrimonio tenemos constancia de bautizos de su prole los años 1725, 1726, 1727, 1729, 1731, 1733, 1734, 1736, 1738 y 1739, además conocemos otros tres hijos, entre ellos el heredero, que al parecer no fueron bautizados en la iglesia de “*Sant Joan*”, hecho que junto al poco espacio de tiempo entre los partos de Maria Gertrudis de Nogués, podrían indicar que nacieron antes del año 1725, con lo cual se corrobora la brevedad de su primer matrimonio (fecha de capítulos 05-

³⁵³ AHL, Protocols Notarials, Not. Joan Cases, libro 464, pp. 197v.-198

³⁵⁴ El concepto casa era un referente de la familia.

04-1718). Respecto a los descendientes de Antoni de Queraltó de Sabata es muy probable que buena parte de ellos no llegaran a la edad adulta, pero mediante el testamento de dicho Antoni Raimon de Queraltó y de Sabata, sabemos que en el momento de testar sólo sobrevivían cuatro hijos, Antoni Miquel de Queraltó y de Nogués se casó con Maria Coll una noble de Tamarite de Litera o su entorno y en el testamento consta como domiciliado en dicho pueblo; Josep de Queraltó y de Nogués por su parte enlazó con Paula de Paster y de Solé (probablemente de Tarragona) y en dicho testamento consta que estaba domiciliado en Tarragona; además como en toda familia noble que se preciara, uno de los hijos entró en religión y el otro ingresó en el ejército: “*Rnt. P. Fr. Dn. Ramon Anastasi de Queraltó y de Nogués monjo del RI. Monr. de Nra. Sra. [Santa Maria] de Poblet*” y “*dn. Felip de Queraltó y de Nogués thinent del Regimt. de infantería de Zamora*”³⁵⁵.

Señoríos de la Tallada, Creixell, Vilalta y Torragassa

En el testamento de Antoni Raimon de Queraltó y de Sabata (2 de agosto de 1771), consta como “*Señor Jurisdiccional ab tota Jurisdicció Civil del Castell lloch y termens de la Tallada, Creixell, Vilalba y Torragassa*”, desconocemos como y cuando consiguió la adquisición de dicho señorío, puesto que en el testamento del noble Alexandre de Montserrat y de Eva³⁵⁶ registrado el día 22 de febrero de 1737, mencionaba que era el “*Señor del Lloch y terme de la Tallada, termens de Creixell y Vilalta, y Carlà de Mussa Bisbat de Vich y Corregiment de Cervera*”, dicho noble en el momento del testamento tenía una hija y un hijo, de la hija Josepa de Montserrat y de Berart no tenemos más noticias que el registro de su bautismo y la mencionada referencia en el testamento, pero sobre el hijo Raimon Joan de Montserrat y de Berart, además del registro bautismal de fecha 24 de junio de 1705, tenemos noticia de su enlace matrimonial el 19 de abril de 1736, con Magdalena de Margalef y Font³⁵⁷,

³⁵⁵ AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Soldevila, libro 1062 p. 236

³⁵⁶ Noble perteneciente a un antiguo linaje de Lleida, no confundir con los Montserrat de Tarragona.

³⁵⁷ Al parecer, en este caso Francisco Font (un payés de Pradell) debido a la diferencia de estatus, también acepto anteponer el apellido de su esposa al suyo, ver página 103.

hija de Francesc Font payés de Pradell y Gertrudis Margalef miembro de una familia noble de Lleida señores de Pradell³⁵⁸, desconocemos la fecha de su fallecimiento, pero su esposa falleció con 34 años el día 22 de abril de 1757 y en el registro de su entierro constaba como casada con Francesc Sabater un droguero de Reus domiciliado en Lleida. Es decir, Magdalena a pesar de su corta edad, ya había enviudado de Raimon de Montserrat y de Berart y se había vuelto a casar³⁵⁹. Con la información que tenemos, se puede calcular que cuando se casó Raimon Joan de Montserrat y de Berart le faltaban dos meses para cumplir los 31 años y su esposa tenía 13 años poco más o menos. En función de nuestras fuentes, su fallecimiento sucedió entre el 12 de abril de 1740, día en que junto a su esposa constan como padrinos de un bautizo en la Catedral y 1745 en que según el Catastro pagaba su heredero³⁶⁰. Con la muerte de dicho noble Raimon de Montserrat y de Berart se extinguía el linaje de los Montserrat de Lleida. Por tanto, podemos colegir que en 1737 muere Alexandre de Montserrat y de Eva y antes de 1745 también falleció su hijo Raimon de Montserrat, según todos los indicios sin descendencia, por otra parte la esposa de dicho Raimon se había casado de nuevo. En consecuencia, según la costumbre de aquella época, habría perdido cualquier derecho sobre los bienes de su difunto esposo. Además, tenemos constancia de que Raimon de Montserrat, vendió el palacio de la calle la Tallada a Gregorio Galindo³⁶¹, pero no tenemos referencias sobre la venta de los señoríos de la Tallada, Creixell y Vilalta. A pesar de todo, si bien es cierto que desconocemos, como y cuando fueron vendidos, lo cierto es que dichos señoríos terminaron en manos de Antoni Raimon de Queraltó y de Sabata.

³⁵⁸ “A la dreita del Sió, uns 2 km a ponent del cap de municipi, hi ha el poble de Pradell de Sió o de la Baronia, o de la Baronessa, o simplement de Pradell (128 h el 2005). La seva església parroquial, dedicada a la Mare de Déu de l’Assumpció, pertangué a Sant Pere d’Àger. El castell de Pradell fou a l’origen una torre de vigia, anterior al segle XV; al llarg del temps sofrí diverses reformes, fins que el 1738 fou convertit en residència. En el fogatjament del 1365, figuren 15 focs, que eren d’Arnau de Riu-de-set, ciutadà de Lleida; el 1381 la senyoria era de Simó de Torres, veí de la parròquia de Santa Maria de Lleida. Anys després passà als Margalef. L’antic castell de Pradell té en un angle l’escut de la família Montlleó.” Gran Enciclopèdia Catalana

³⁵⁹ Con la muerte de dña. Magdalena se extinguía el linaje de los Margalef en Lleida, su abuelo materno fue el noble dn. “Lluys de Margalef senyor de Pradell”

³⁶⁰ El vaciado del Catastro fue hecho en catas cada cinco años y por tanto pasamos de 1740 a 1745.

³⁶¹ AML, Cadastre, libro 966, p. 454

Mapa de los señoríos de la Tallada, Vilalta y Torregrassa



Mapa elaborado a partir de un mapa del Institut Cartogràfic de Catalunya

Sobre los señoríos de la Tallada, Vilalta y Torregrassa, tenemos el registro notarial del arrendamiento, acordado entre el noble Antoni Miquel de

Queraltó y Nogués (arrendador) y Raimon Sagalá (arrendatario). El documento empezaba como sigue:

“Dia vint y nou del mes de septembre any de la Natvitat del Sor. Mil setcents vuitanta hu en la ciutat de Lleyda In Dei Nomine Amen. Lo noble dn. Anton Miquel de Queralto natural de la pnt. ciutat en la vila de Tamarit de Litera Reyne de Aragó populat, Sr. Jurisdiccional del Poble y Terme de la Tallada. Per lo espay y termini de quatre anys y quatre cullites, qe tingueren principi lo dia primer del mes de mars del pnt. any y finiran lo dia ultim del mes de febrer mit setcents vuitanta sinch arrenda y per titol de arrendament concedeix a Ramon Sagala menor pages del poble de Sandomi Bisbat de Vich pnt. al seus y a qui ell voldra durant dit temps, tots los delmes, censos, quistias, hervas y demes qe dit Sr. rep, y acostuma rebre en lo dit Poble y terme de la Tallada, Creixell, Vilalta y sos annexos y aixis mateix la Hasienda dita del Sr. y las terras y pallisa dita de Joan Mosons, y sos boscos, en los que dit arrendatari no podrá tallar ni assocar pi, revoll, ni altre arbre encaraqe sie en lo titol de mort, o sech concedintli facultat de emplear la brosa o rama per fer buichs per benefici de ditas terras durant lo pnt. arrendament.”³⁶²

Como el documento indica, Antoni de Queraltó arrendaba por un periodo de cuatro años, todos los diezmos, censos, questias, el uso del pasto y los demás conceptos por los que solía cobrar en sus señoríos y anexos. Además también arrendaba la “*hacienda del Señor*” con sus tierras, “*pallissa*”³⁶³ (pajar o henil) y bosques. Al respecto, queremos destacar que las menciones a las hierbas, el pajar guardado en un cubierto junto a las cuadras y el uso del bosque³⁶⁴, indican sin lugar a dudas, que la cría de ganado era una actividad importante, en el conjunto de actividades productivas del señorío.

“Lo qual arrendament fa del millor modo qe dirse pot ab los pactes següents. Primo lo dit Sor. arrendador se reserva la facultat de fer lleña en lo terme y boschs compresos en lo pnt, arrendament per son us propri y dels seus mentre se encontrian en lo dit lloch y terme. Item cedeix dit Sr. arrendador al dit arrendatari totas las jovas qe los vasalls de dit poble han acostumat donar al dit Sr. Item cedeix tambe lo dit Sr. al arrendatari tota la havitació del Castell ab sas botigas y corrals, reservantse lo mateix Sor. los dos quartos acostumats de la sala, lo us de la cuina pera si y los seus quan se encontrian en dit poble, puesto en las estables per sas cavalleries, y palla per lo abast de estas durant sa mancio en dit poble y aixi mateix li cedeix lo hort del Castell, y el altre del Sor.”³⁶⁵

³⁶² AHL, Protocolos Notariales, Not. Ignasi Soldevila, libro 1084, p. 84v.

³⁶³ “Pallissa.- [Ilisada, paller, pallera (ca), pajar, henil, (es), straw loft (en)], f agr, Lloc destinat a guardar-hi la palla, i que pot ésser un cobert o un departament de l'estable.”, Gran Enciclopèdia Catalana

³⁶⁴ Pero con la prohibición expresa de cortar arboles o explotar la madera.

³⁶⁵ AHL, Protocolos Notariales, Not. Ignasi Soldevila, libro 1084, pp. 84v.

Los señores de lugar, cuando arrendaban la explotación de sus señoríos, también solían ceder la vivienda, que en la mayoría de los casos era el Castillo, los corrales, establos, almacenes, eras, etc., puesto que eran una parte necesaria de dichas unidades productivas, para su explotación y administración. Sin embargo, no solían renunciar a habitar en sus dominios cuando lo consideraran necesario y por esa razón solían reservarse para uso propio y de los suyos una parte del castillo y la manutención necesaria mientras estaban instalados en el señorío.

“Item cedeix també dit Sr. al arrendatari lo corral del vestiar, al que deixa fer dormir un ramat de vestiar de llana empleant los fems de aquest, com y las pallas. pollots y pallusos en abono de las terras se li cedeixen por los dits quatre anys, y ames li cedeix las pallas de las garvas dels delmes, pero las de las heretats deura reduhirlas en fems en benefici de las mateixas heretats. Item en atencio qe en lo pnt. any se han trovat existents totas las pallas deura lo arrendatri deixar en lo últim any totas las pallas resultaran dels delmes y cullita.”³⁶⁶

En esta parte del contrato, se hace referencia de nuevo a la actividad ganadera en dichos señoríos y se regula el uso de la paja que se utiliza para dicha actividad y de la obligación de usar como abono de las tierras propias del señorío, el estiércol y la paja usada como cama en los corrales.

“Item respecte qe al comensar lo pnt. arrendament se encontrava sembrada a mitjes la Hisenda ab Vicent Tarrats pagés del dit Poble, havent possat dit Sr. Dn. Anton tota la llavor será de la obligación de dit arrendatari refer a dit Sr. de pnt. dita llavor, y en lo ultim de dits quatre anys deurá deixar sembradas igual numero de quarteras de gra en la propia Heretat, quedant a carrech de dit Sr. abonar aquellas al arrendatari en la cullita del any mil setcents vuitanta sinch. Item será de la obligacio de dit arrendatari en quiscun de dits quatre anys de part del preu del pnt. arrendament pagar al Sr. Receptor de la Sta. Inquisició de Barna doscentas trenta una lliuras tres sous Barn. aportan dita cantitat a sas costas en la propia ciutat recobrant lo corresponent recibo en favor de dit Sr. de Queraltó com y tambe ames del preu de dit arrendament sera a carrech de dit arrendatari lo haver de pagar en quiscun de dits quatre anys lo Catastro correponent a dit Sr. en aquell poble, com y tambe set lliures Barn. al Assor. del mateix. Item respecte que lo Bisbat de Vich del qe es lo poble de la Tallada, te fet concordar per la Casa Delmera de dit poble que cedeix al dit arrendatari durant lo pnt. arrendament sera a carrech de aquest satisfacer lo equivalent qe corresponga a dit Sor. per raho de aquella, en la ciutat de Vich, com no excedesca el qe vuy se paga, pues lo qe fos de mes ho deura abonar dit Sr.”³⁶⁷

³⁶⁶ AHL, Protocolos Notariales, Not. Ignasi Soldevila, libro 1084, pp. 84v.-85

³⁶⁷ AHL, Protocolos Notariales, Not. Ignasi Soldevila, libro 1084, pp. 85-85v.

En todos los señoríos analizados, se repite que hay zonas de los mismos cedidos en enfiteusis y otras partes en las que el señor se reservaba para sí los dos dominios (directo y útil), hecho que parece indicar la explotación directa mediante aparceros, medieros³⁶⁸ o jornaleros.

Un dato a destacar, es que por los señoríos de la Tallada, Vilalta y Torregrassa, contribuían con 231 libras y 3 sueldos anuales a la Santa Inquisición en Barcelona, lamentablemente desconocemos la causa de una carga impositiva tan importante. Por otra parte, el arrendatario asumía que además del precio del arriendo, quedaba obligado a pagar el Catastro a su cargo durante los cuatro años del acuerdo. En el contrato también quedaba incluida la cesión de la “Casa Delmera” que había en el pueblo de la Tallada³⁶⁹, pero quedaba a su cargo, la parte que aportaba el señor en función del dicho Concordato. Dicho apartado parece sugerir que para la recaudación del diezmo, se habían habilitado unas instalaciones y el personal necesario para recaudar y almacenar el diezmo (que solía cobrarse en especie), probablemente se trataba de un servicio que ofrecían desde el mencionado Obispado, a cambio de un porcentaje del diezmo.

“Item no van compresos ab lo pnt. arrendament la Jurisdicció, lluismes, ni fadigas, quals cosas expresament se reserva lo dit Sr. arrendador.”³⁷⁰

En esta cláusula del contrato, el señor se reserva la administración de justicia en su señorío, y en el caso de que algún enfiteuta decidiera vender o ceder el dominio útil de su parcela, el señor se reserva el derecho de quedarse con la misma igualando el precio ofrecido por el comprador y en caso de no ejercer dicho derecho de prelación, tenían derecho a recibir un porcentaje sobre el valor de la transacción³⁷¹.

³⁶⁸ “Persona que va a medias en la explotación de tierras, cría de ganados u otras granjerías del campo.”, Diccionario de la lengua española

³⁶⁹ Mediante un Concordato el Obispado de Vic había cedido al titular del señorío dicha “Casa Delmera”, AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Soldevila, libro 1084, pp. 85v.

³⁷⁰ AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Soldevila, libro 1084, pp. 85v.

³⁷¹ En este documento no consta el porcentaje, pero en “la capbreuació” de los señoríos Gáver y Rubió Ansell, se estipulaba el pago de una treintava parte del precio de venta.

El precio del arrendamiento se acordó en **1.700 libras por los cuatro años (425 libras anuales)**. A dicha cifra había que sumar los gastos del notario y el procurador, más las cantidades que anualmente debía pagar el arrendatario a la Santa Inquisición, al Catastro y al Obispado de Vic (por la gestión del diezmo). Desconocemos las cantidades que se pagaban al Catastro y al Obispado, pero sí sabemos que la contribución a la Santa Inquisición ascendía a la importante cantidad de 231 libras y 3 sueldos anuales (54,5 % del precio del arrendamiento). Lamentablemente, sólo conocemos la cifra absoluta que el noble Antoni de Queraltó, obtenía de renta de los señoríos de la Tallada, Vilalta y Torregrassa (más la mencionada Hacienda). Habría sido muy útil conocer la extensión total de dichas unidades de explotación y dentro de ellas el área de tierras cultivadas por una parte y las dedicadas a otras actividades como la ganadería, silvicultura, etc., la extensión que cedida en enfiteusis y la porción de tierra que se había reservado (manteniendo los dos dominios) para explotar directamente y saber si sólo cultivaban cereales, o si habían mejorado las explotaciones incorporando las viñas y los olivos, así como el cultivo de leguminosas para incrementar el rendimiento de la tierra. Contar con dicha información, habría sido de gran ayuda para establecer un criterio sobre su rentabilidad y equipararla a otros señoríos.

Sin embargo, aun a riesgo de equiparar cosas desiguales, consideramos que resulta muy ilustrativo, comparar las 424 libras de renta anual, obtenida por unos señoríos, que calculando muy a groso modo³⁷², podrían tener una superficie de alrededor de 4 millones de m², con las 750 libras obtenidas por la venta de una parcela de 3 jornales (13.073,76 m²) en la huerta de Lleida, que el propio Antoni Miquel de Queraltó y Nogués hizo el mismo año.

“Dia diset del mes de setembre de la Nativitat del Sor. milsetcents vuitanta hu en la ciutat de Lleyda In dei Nomine Amen. Lo noble Dn. Anton Miquel de Queraltó, natural de la present ciutat, en la vila de Tamarit de Llitera Reyne de Aragó domiciliat. Per expedició de sos negocis de son grat y certa ciencia per si y los seus

³⁷² Hemos calculado el área a partir de un mapa del Institut Cartogràfic de Catalunya y con el criterio de que los tres señoríos formaban un espacio continuo.

hereus, y sucesors ven y per titol de venda otorga y concedeix al Rvnt. Fran. Cots pare y beneficiat de la Sta. Igla. de la pnt. ciutat, no com a tal, sino com a lahica y privada persona pnt. als seus y a qui ell voldrà perpetuament carta empero de gracia, o de poderse redimir mitjansant tota aquella pesa de terra plantada de viña y olivers sita en la horta de dita pnt. ciutat, y en la partida del Cami del Picat, de tinguda de tres jornals poch mes o menos qe afronta (...) Lo peru de la pnt. venda es setcentes sinquanta lliuras de Bar. las que confessa di Rvt. comprador..."³⁷³

Ni que decir tiene, que se trata de una comparación entre cosas muy distintas: por una parte, los 3 jornales en la huerta de Lleida, tenían la ventaja de ser una tierra fértil, de regadío y plantada de viña y olivos, con un alto nivel de productividad para la época y con la ventaja de estar junto a un buen mercado, para su comercialización; y por otra, estaban los 918 jornales³⁷⁴, que probablemente tenían los señoríos de la Tallada, Vilalta y Torregrassa, que ateniéndonos a las pistas del contrato de arrendamiento y el referente de señoríos cercanos, debía tener una parte de los mismos ocupados por bosques, otra dedicada a pasto para la actividad ganadera y otra porción dedicada a la producción agrícola (cereales, viña y olivares³⁷⁵), en tierras de buena calidad pero sin regadío y más alejadas de un mercado para comercializar las cosechas. Sin embargo, a pesar de todo y aun teniendo en cuenta la disparidad, no deja de llamar la atención, el enorme contraste entre el precio de una pieza de tierra de 3 jornales y la rentabilidad de otra, que en función de nuestro cálculo aproximado tenía una extensión que multiplicaba por 306 la extensión de dicha parcela.

Señoríos de Gáver y Rubió Ansell

Con el enlace matrimonial entre Joan Bapt. de Queraltó y de Montserrat y la noble Elvira de Montaner y Boneu, los señoríos de Gáver y Rubió Ansell pasaron a manos de una rama del linaje Queraltó. Los Montaner eran una familia noble de Cervera y por esa razón, las noticias que tenemos sobre ellos no proceden de nuestras fuentes (vaciado de los archivos de Lleida), sino de las

³⁷³ AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Soldevila, libro 1084, pp. 77v.

³⁷⁴ (1 jornal = 4.357,92) 4.000.000 de m² divididos por 4.357,92 = a 917,87 jornales

³⁷⁵ Desconocemos el tipo de cultivos que se hacían en los señoríos de la Tallada, Vilalta y Torregrassa, pero según la cabrevación de los señoríos de Gáver y Rubió Ansell este era el tipo de cultivos que había en la zona (entre la Tallada y Gáver hay aprox. 6 km.).

aportaciones de otros autores y fundamentalmente de la documentación generada por un pleito entre distintos aspirantes a la herencia del noble Baltasar de Montaner y de Ramon³⁷⁶. En la documentación presentada por De Hita, Regente para dicho pleito, aparece una información que nos describe muy detalladamente la estrategia seguida por los Montaner, desde 1592 hasta que terminó en manos de los Queraltó, para conservar y aumentar el patrimonio y la transmisión del mismo, generación tras generación. Por lo que respecta a la adquisición de los señoríos de Gáver y Rubió Ansell, según dicha documentación, Hipòlit de Montaner, hijo de Hug de Montaner y de Isabel de Ferrer y de Altarriba (todos domiciliados en Barcelona), en sus capítulos matrimoniales consta lo siguiente:

"De su voluntad, y cierta ciencia, despues però de su obito, y ahora para entonces, dá y por causa de donacion irrevocable, dicha entre vivos, otorga, y consiente a los hijo, o hijos varones del presente matrimonio nacerdos, y por aquellos al Notario baxo escrito, como a publica Persona por dichos hijo, o hios varones recibiendo, aceptando, y estipulando, primeramente el lugar, Castillo, y Termino de Gaver, sito en la dicha Veguería de Cervera, y todos, y qualesquiera hombres, hembras en dicho Castillo, y Termino habitantes, y habitaderos, diezmos, rentas, censos, jurisdicciones civil, y criminal, mero, y mixto imperio, y otros qualesquiera derechos, y pertinencias de aquel, junto con una casa, heredad, tierras, honores, posesiones de aquella, asi cultivas, como hiermas, y boscosas, que dicho Señor donador tiene, y posehe en dicho lugar, y Termino por titulo de su propia compra..."³⁷⁷

Parece pues, que Hipòlit de Montaner adquirió mediante compra, los señoríos de Gáver y Rubió Ansell.

Hipòlit de Montaner contrajo matrimonio con Francesca de Solanell y de Llupiá, de cuyo matrimonio conocemos cinco hijos y según se detalla, fue Pere de Montaner y de Solanell el hijo elegido como idóneo para heredar el patrimonio

³⁷⁶ Se trata de un documento que tuve la fortuna de encontrar y poder comprar en una subasta, en el cual se describen la exposición de hechos presentada por De Hita Regente el 24 de junio de 1770, con el siguiente título: HITA, de. *CAPITULOS, Y CLAUSULAS DE DIFERENTES CARTAS DOTALES, Testamentos, y otras disposiciones conducentes para la de decision del Pleyto, QUE EN LA REAL AUDIENCIA, Y SALA DEL NOBLE Señor Don Balthazar de Aperregui Real Ohidor. SIGUEN DOÑA MARIA THERESA DE PAZ, Y DE MONTANER, Y DOÑA ELVIRA DE QUERALTÓ, Y DE MONTANER. ACTORAS ENTRE SI CONTENTENTES. CONTRA D^a CAYETANA DE MONTANER Y DE PAGUERA, Y DON MARIANO DE CARCER, Y DE MONTANER. Actuario Joseph Viñals, y Tós Notario., Barcelona, 1770*

³⁷⁷ HITA de. Regente, *CAPITULOS, Y CLAUSULAS...*, p. 3

de la familia y a su vez transmitirlo a sus descendientes, dicha elección se basaba en los criterios especificados del siguiente modo:

"dicho Señor donador se reserva la facultad, y potestad de poder nombrar, y elegir entre vivos, o en ultima voluntad en heredero, o herederos los hijo, o hijos varones nacederos del presente matrimonio; esto es aquel, o aquellos, que a el mas conveniente le parecerá para ser heredero; con el pacto però, forma, vinculo, y condicion, que si aquel tal nombrado, heredero suyo no será, porque no podrá, o no querrá, ni prole, posteridad, y descendencia, heredero, ni universal sucesor suyo, varon, o hembra, descendiente de su legitimo, y carnal matrimonio no havrá; o havrá, però despues en qualquier tiempo prole, posteridad, descendencia suya en el mundo faltará; o heredero suyo será, pero morirá sin infante, o infantes, esto es liberos, varones, o hembras de legitimo, y carnal matrimonio, y con tales infante, o infantes, la prole, o posteridad, y descendencia de legitimo, y carnal matrimonio de los quales en qualquier tiempo faltará, en los dichos casos, y en qualquier de ellos pueda elegir otro hijo varon del presente matrimonio procreadero, en que a él mas bien visto le será, como sea sano de entendimiento, y derecho de sus miembros, y no será en Sagrados Ordenes constituido, o en alguna religión, en la qual no pudiese casar, expresamente profeso, con los mismos pacto, forma, vinculo, y condicion..."³⁷⁸

Pere de Montaner y de Solanell, enlazó matrimonialmente con Teresa de Sacosta, de cuyo matrimonio sólo tenemos constancia de un hijo Francesc de Montaner y de Sacosta, que naturalmente fue el heredero de los señoríos y el patrimonio familiar. Francesc de Montaner y de Sacosta contrajo matrimonio con Agnès de Ramon y de Tort y de dicho matrimonio, tenemos noticia de cuatro hijos y dos hijas, entre los cuales el elegido como heredero, fue Baltasar de Montaner y de Ramon, que su vez tuvo un hijo y dos hijas con Maria Teresa Boneu, entre ellas estaba Elvira de Montaner y Boneu, esposa del noble Joan Baptista de Queraltó y de Montserrat. Por los azares de la vida, dicha Elvira de Montaner, termino siendo la heredera, a pesar de haber tenido un hermano varón y una hermana de mayor edad.

Sea como fuere, el caso es que en el mes de septiembre de 1784 Elvira de Montaner, siendo ya la viuda de Joan Baptista de Queraltó y de Montserrat, mediante la documentación generada por la cabrevación en sus señoríos, nos ha facilitado una información muy valiosa, para conocer las relaciones entre los señores de lugar y los individuos que estaban bajo su dominio, así como una

³⁷⁸ HITA de. Regente, *CAPITULOS, Y CLAUSULAS...*, pp. 5-6

idea aproximada de la extensión de sus dominios, más el número de enfiteutas que poseían la propiedad útil en dichos señoríos y fundamentalmente, como y cuanto recaudaba el titular del señorío por derechos señoriales. Con todo ello, podemos hacernos una idea aproximada sobre la rentabilidad de los mencionados señoríos de Gáver y Rubió Ansell. El registro notarial de la cabrevación llevada a cabo en septiembre de 1784, explica con bastante detalle, como se organizaba la cabrevación, las cargas que gravaban a los vasallos y como se distribuía el territorio entre el titular de los señoríos, los enfiteutas establecidos en los mismos, incluido el reverendo que estaba al cargo de la parroquia.

Cuando el señor de un lugar, decidía organizar la cabrevación de sus dominios, nombraba a un Juez y un notario para dicho proceso y fijaba el lugar donde sus vasallos debían hacer confesión de las "*propiedades*" que tenían en enfiteusis para reconocer el dominio del señor sobre las mismas.

"In nomine amen sia notori a tot hom com en lo Castell del poble de Gaver corregiment de la ciutat de Cervera als tretse dies del mes de setembre any de la Nativitat del Sor. Mil setcents vuitanta quatre La señoora da Elvira de Queraltó y de Montaner viuda del noble Sor. Dn. Juan Batiste de Queraltó y de Monserrat, q^o en la ciutat de Lleyda populat Señora Jurisdiccional y Campal, ab tota jurisdicció civil y criminal alta y baixa, mer y mixt Imperi del poble de Gaver y son terme y el poble y terme de Rubió ansell; desitjant per la valitat y conservació de sos drets capbrevar y autentica capbrevarió formar, y descriurer la señoria, delme, censos, lluismes o tersos, censals, drets emoluments, y altrás cosas a la dita Sra. pertañents en los dits Poble y Terme de Gaver y lograse per est fi de qe en lo esdevenidor constar puga de son domini, ha resolt, fer dita capbrevarió de ditas cosas y de tots los demes drets dominicals qe rep y acostuma rebre de sos vasalls; Y pera qe dita capbrevarió tinga son degut efecte; y procehir segons dret, en virtut del pnt. Instrument, elegeix y anomena en Jutge de dita capbrevarió y pera coneixer de las causas o plets, qe tal vegada se deuran instar contra los emphiteotas o altrás personas sobre assumptos, que tingan mira a la mateixa capbrevarió fahedora al Magch. en Dts. Dr. Fran. Vilaplana, y per actuar la predita capbrevarió y causas o Plets; qe de ella resultar pugan, al infrit Ignasi Soldevila Nott. publ. RI. Colegiat, los dos de la dita ciutat de Lleyda, deputant lo lloch per la dita capbrevarió fahedora lo dit Castell de Gaver propi de dita Sra., havilitant per ço tots los dias feriat, annomenant per lo mateix fi per Nunci a Jph. Freixes qe ho es de la Curia RI. de Cervera y requiri a mi dit Soldevila Nott. expedissa lo Pregó en semblants acostumat y qe de tot se llevas acte publi, fee fahent, qe foch fet, en lo dit castell dia mes y any dalt dits, presents essent per testimonis lo Revt. Anton Petit Pbre en dit Poble de Gaver resident y Salvador Perdó de familia de la predita Señora."³⁷⁹

³⁷⁹ AHL, Protocolos Notariales, Not. Ignasi Soldevila, libro 1058, pp. 1 y 1v.

Como se puede comprobar, el registro notarial describe perfectamente, como se constituía el proceso de cabrevación, el lugar donde se efectuaba y como se convocaba a los vasallos. En dicho documento se emplea el término "*confessió*", como fórmula para reconocer que la propiedad del dominio útil de una parte del señorío, estaba sujeta al dominio directo del señor del lugar. La cabrevación se iniciaba mediante un pregón que decía:

"Y en seguint lo disposat per lo Magch. en Dts. Dr. Fran. Vilaplana (...) en lo pnt. castell de Gaver trobat Jutje nomenat per la predita Señora, se diu y mana, e fa a saber a totes y qualservols personas de qualsevol condició qe sian qe fassien y prestin e o a fer y prestar sian tinguts, y obligats a la mateixa Sra. drets de qualsevol especie sian, com son delmes, quistias, censos emphiteotichs censals y altres qualsevols redits, y emoluments, qe per raho de casas, terras, molins, masos y altres honors qe directa o indirectament a la dita Sra. expectian en lo dit poble y terme de Gaver que dints lo termini de vuit dias dende la publicació y fixassció del pnt. en avant comptadors, baix la pena de vint y sinch lliuras Bar. comparegan per si, o per son Pror. devant lo dit Sor. Jutje a denunciar, manifestar y capbrevar las cosas que dita Señora te, o altrament se tenen per S. Mer. y baix son alou, y señoría directa, responnent als interrogatoris, que los seran fets, mediant jurament que deuran prestar en ma, y poder de dit Sor. Jutje; aportant los actes o títols qe tingan fahents per las propietats, y fincas qe posseheixen de dita Señora, posantlos en ma y poder de Ignasi Soldevila Nott. (...) elegit per actuar la present Capbrevarió; pues de lo contrari passat dit termini se passará la execució de dita pena y demes que de dret prosehesca. Dat en lo Castell del Poble de Gaver als tretse dias del mes de septembre, del any mil stecents vuitanta y quatre."³⁸⁰

Dichos señoríos estaban compuestos por dos pueblos y sus términos (Gáver y Rubió Ansell), y en cada uno de ellos el señor del lugar nombraba el "*Battle*" (baile) y los "*Regidors*" (regidores), para que representaran la autoridad del señor en su ausencia. En la cabrevación de dichos señoríos, en el pueblo de Gáver, los primeros en confesar fueron los bailes, regidores y prohombres elegidos para la ocasión y estos en nombre del común y universidad de dicho pueblo reconocían en primer lugar a la noble Elvira de Queraltó y de Montaner como señora del lugar y los límites del mismo:

"Los quals convocats ab asistencia de dits Prohomens, mediant lo jurament qe prestan en ma y poder del Dr. en Dts. Fran. Vilaplana (...) diuen y denuncian: Que los dits poble y terme de Gaver son de dita Sra. Da. Elvira de Queralto y de Montaner, y qe per tal la tenen y reputan: Que en los mateixos pobles poble y terme exerceix y ha exercit y sos predecessors, han acostumat exarcir en aquells tota jurisdicció civil y criminal, y qe lo dit terme de Gaver comfronta a solixent, part ab lo terme del poble de Pujalt, part ab lo poble del Castell de Sta. Maria y part ab lo del

³⁸⁰ AHL, *Protocolos Notariales*, Not. Ignasi Soldevila, libro 1058, p. 2

poble de Astor, o de Montasquiu, a ponent part ab lo terme de Rubio ansell y part ab lo terme del poble de Estarás, a mitg dia part ab lo dit terme del Castell de Sta. Maria, part ab lo terme del poble de Freixenet, part ab lo terme del poble de Monpalau y part ab lo dit terme de Astor, y a Tremuntana ab lo dit terme de Pujalt, part, y part ab lo dit terme de Estarás."³⁸¹

Al respecto de los límites del término municipal de Gáver, es necesario tener en cuenta que de todos los municipios relacionados, Gáver, Pujalt, Castell de Santa Maria, l'Astor, Montesquiu, Rubió Ansell, Estarás y Montpalau, actualmente sólo se mantienen como municipio Estarás (170 habitantes) y Pujalt (208 habitantes)³⁸², el resto permanecen como núcleo de población dentro del término municipal de otro pueblo, excepto Montesquiu, que actualmente sólo queda el Castell de Montesquiu al lado de "l'Astor" y en el caso de Rubió Ansell sólo quedan las ruinas de algunas edificaciones.

Pueblo de Gáver en la actualidad

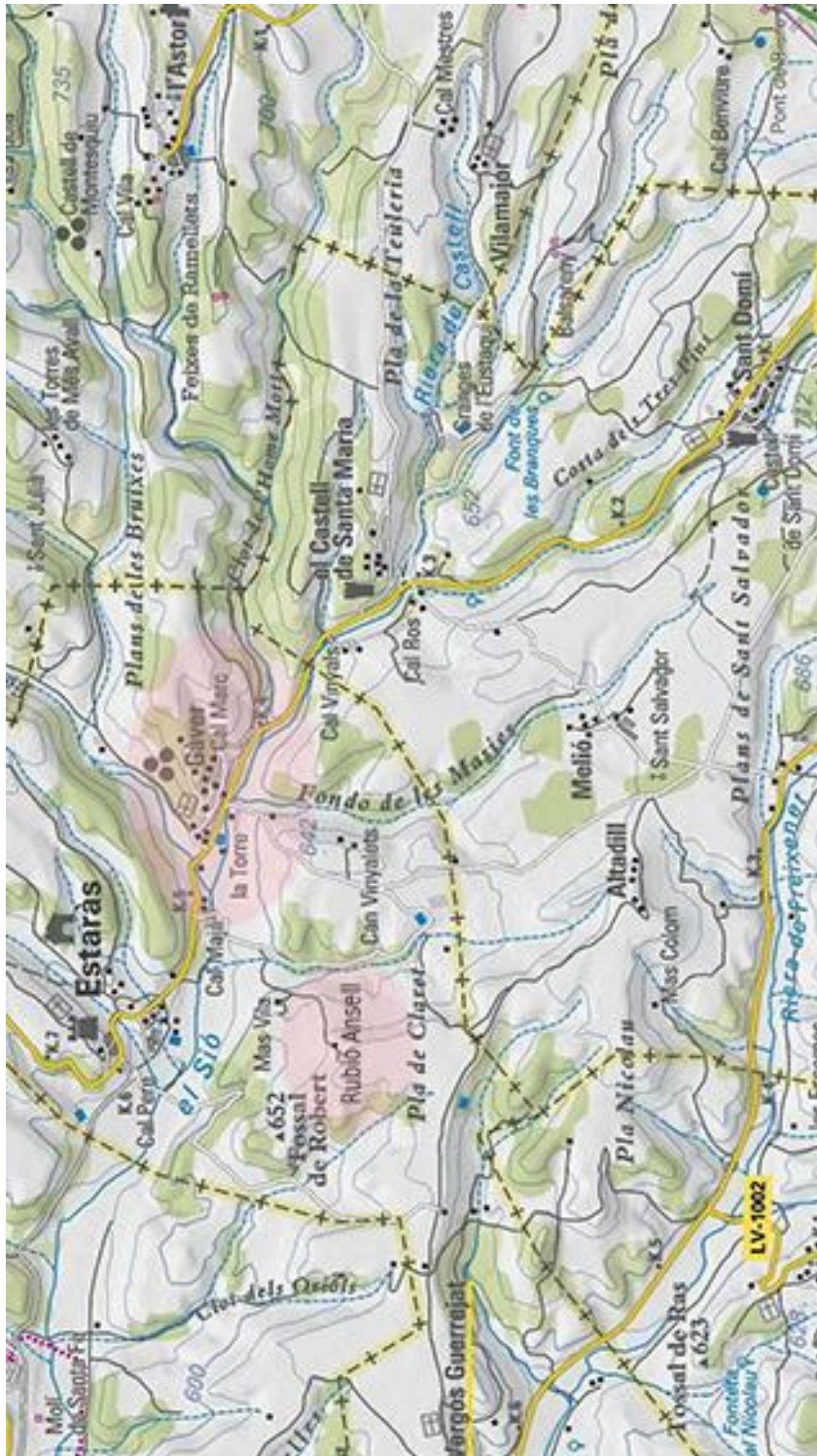


Fotografía del archivo de Josep Clarisó

³⁸¹ AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Soldevila, libro 1058, p. 3v.

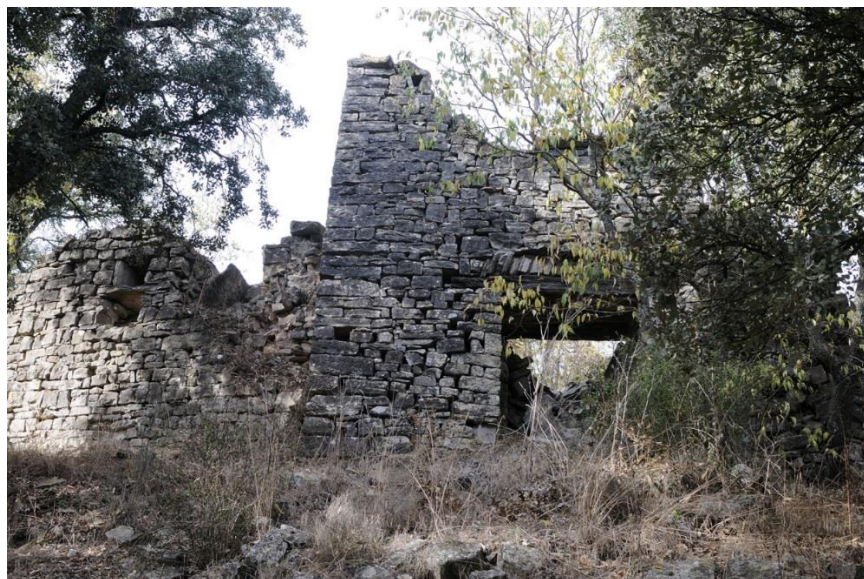
³⁸² Información procedente de [idescat.cat](http://www.idescat.cat), anuari estadístic de Catalunya > Municipis de Catalunya: població, superfície i altitud. [Consulta: 24 de marzo de 2014]. Disponible en Web: <http://www.idescat.cat>

Mapa de los señoríos de Gáver y Rubió Ansell



Mapa de elaboración propia a partir de un mapa del Institut Cartogràfic de Catalunya
Rubió Ansell esta situado en el lugar donde localizamos los restos de lo que se supone fue dicho pueblo.

Restos de lo que probablemente era el pueblo de Rubió Ansell



Fotografía del archivo de Josep Clarisó



Fotografía del archivo de Josep Clarisó

Una vez establecidos los límites del señorío de Gáver, el proceso de cabrevación seguía con el reconocimiento de los derechos que percibía el señor del lugar y lo manifestaron del siguiente modo:

“Interrogats, los dits Batlle Regidors y Prohombres; Que digan quins drets percebeix la dita Sra. D^a Elvira, sobre las casas, patis, terras y demes en los dits poble y terme de Gaver.

Los quals digueren, y confessaren, q. la predita Sra., rep censos sobre totas las casas, patis, y terras de dit poble, y terme, com y tambe lo delme de tots grans, y fruits, q. se cullen y deu dona en dit Terme, com son blat sixa, segol, ordi civada, mixtura, espelta, mill, panis, daessa, safrà, vereme, lli, canem, olivas, llegums, y demes fruits, a excepció de alls, cevas, llavor de canem, aglans, nous ni fruitas, de q. no han acostumat pagarne. Lo qual Delme pagan y han acostumat pagar, aba esta forma; so es: De tretse y mitja, dotse francas per lo conrresant, una per la Señora, q. es la tretsena, y la mitja restant al Sor. Rector de dit poble per la Primicia, essent facultatiu al Sor. del Poble exigir lo dit delme de grans, en grà, o en garba.

Interrogats q. digan quins altres drets pagan, e o fan, y prestan a la dita Sra., ames del dit Delme de dits fruits, y grans.

Los quals digueren y confessaren, q. fan, y prestan a la dita Sra. D^a Elvira per lo dret de Quistia tots anys per lo día y festa de Tots los Sants, dotse lliures deu sous Barn. y ames lo dret de Cena, cinquanta sous Barn., pagadors tambe tots anys, lo día de Tots los Sants; Los quals drets de Quistia, y Cena se han acostumat repartir y reparteixen entre tots los vehins del Poble, a proporció de la Hisienda q. cada vehi possoheix, de las quals quantitats rellevadas una lliura nou sous per raho dels drets de Quistia y Cena q. corresponia la Hisienda de Franc. Burgués, la major part de la qual te y possoheix al pnt. la dita Sra. D^a Elvira, quedan repartidoras en los demes vehints y deven satisfacer a aquesta tretse lliures onse sous Barn.”³⁸³

Además, como hemos explicado anteriormente, no todas las tierras y edificios del señorío eran cedidas en enfiteusis. En la documentación generada por la cabrevación de los señoríos de Gáver y Rubió Ansell, se detallan las posesiones que Elvira de Montaner se reservaba para sí manteniendo el dominio directo y el útil, información que puede servir, para hacernos una idea sobre cómo se explotaban los señoríos. En este caso concreto, el documento describe lo siguiente:

“Interrogats los mateixos Batlle Regrs., y Prohombres q. digan quinas fincas, y propietats, te y possoheix la dita Sra. D^a Elvira en lo dit Poble de Gaver y son Terme. Los quals digueren, y confessaren q. la predita Sra. te y possoheix, cerca lo dit Poble de Gaver.

Primo una casa nomenada lo Castell del Sor. ab sos corrals hera y farraginals, cerca la font dita de Gaver o del Sor. dints lo qual Castell te Presó, q. afronta (...). Item un Castell vell, ab una porció de terreno vacant o emprius sito damunt lo dit Poble q. afronta (...). Item una pessa de terra part de conrreu part bosquina (...) de

³⁸³ AHL, Protocolos Notariales, Not. Ignasi Soldevila, libro 1058, pp. 3v-4.

tinguda 11 jornals (...). Item altra pessa de terra dita los Arañons part viña y part herma y bosquina (...) de tinguda dos jornals (...). Item altra pessa de terra (...) de tres jornals y mitg (...). Item altra pessa de terra dita lo Cortal (...) de tinguda un jornal y mitg (...). Item altra pessa de terra nomenada lo viñet la Plana de tinguda setse jornals (...). Item altra pessa de terra dita la feixa dels noguers (...) hort de rech de tinguda sis porcas (...). Item altra pessa de terra de bosquina, nomenada la Coma Ferosa (...) de tinguda cinc jornals (...). Item altra pessa de terra nomenada lo Saburell (...) de tinguda tres jornals (...). Item altra pessa de terra part de conreu y part bosquina, nomenada la Parada den Vidal (...) de tinguda deu jornals (...). Item altra pessa de terra dita lo clot de Claret, part de conreu y part de bosquina (...) de tinguda de dinou jornals (...). Item altra pessa de terra part de conreu y part bosquina (...) de tinguda de vuit jornals (...). Totas las quals cosas los sobrenomenats Batlle Regors. y Prohomens confessaren y regonegueren pertaer a la dita Sra. D^a Elvira de Queraltó y de Montaner, com a Señora Jurisdiccional de dit Poble y Terme de Gaver, conforme se conté en cada una de las preguntas y respuestas desobre continuadas, las quals llegidas per mi dit en infrit Not. als predits Batlle Regrs. y Prohomens, se ratificaren y perceveraren en ellas.”³⁸⁴

Sabemos pues, que la noble Elvira de Montaner, recibió 12 libras y 10 sueldos por los derechos de “*quistia*” y 50 sueldos por los de “*cena*” (total 15 libras), dicha cantidad era pagada por la universidad del pueblo de Gáver, de forma proporcional a la porción del señorío que tenían en dominio útil. Otro aspecto que se detallaba en el documento, eran las posesiones que dicha señora tenía bajo su dominio útil en el seno del señorío³⁸⁵. Es decir, que explotaba ella directamente mediante medieros, o mano de obra asalariada y en el caso de los edificios, eran los que tenía para su propio uso o la administración del señorío, ya fuera como vivienda, almacenes para la producción, corrales para los animales, locales para el ayuntamiento, la administración de justicia, etc. El documento nos informa que en su propio señorío, Elvira de Montaner tenía el dominio útil (además del directo) en 11 piezas de tierra de extensiones dispares que iban desde el medio jornal la más pequeña a los diecinueve jornales la más grande, con una extensión entre todas de 79,5 jornales (416.181,36 m²), más el castillo viejo (una fortaleza antigua junto a la Iglesia) y el castillo del señor, con su corral, era y campo para producir forrajes, además el notario especificaba que dentro de dicho castillo estaba la cárcel del pueblo.

³⁸⁴ AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Soldevila, libro 1058, pp. 4-6.

³⁸⁵ Debemos recordar que los señores de lugar tenían el dominio directo de todo el señorío y solían ceder a enfiteutas el dominio útil de algunas porciones del mismo.

Una vez que los bailes, regidores y prohombres habían confesado y reconocido la señoría de Elvira Montaner sobre las partes del señorío en las que poseía ambos dominios (directo y útil), el proceso de cabrevación seguía con la “*confesión*”, de los enfiteutas que tenían el dominio útil de alguna porción del señorío. Al respecto, cabe destacar que la gran mayoría de los enfiteutas, habían heredado dicho dominio útil de sus antepasados, es decir, eran poseedores de dicha semipropiedad desde hacía varias generaciones. Los enfiteutas poseían el dominio útil de las tierras que explotaban y la casa que habitaban, pero estaban sujetos a un entramado de pagos en especie, en metálico, e incluso trabajos para el señor, que junto a la producción de los lugares que explotaban directamente los señores, componían la mayor parte de las rentas generadas por dichos señoríos. Como se detalla en el siguiente cuadro, los enfiteutas pagaban por la casa y anexos un censo en especie, más firma, fadiga, laudemio al tercio y otros derechos dominicales, y por las tierras censos en especie y en metálico, más firma, fadiga, laudemio al tercio y otros derechos dominicales, además pagaban un diezmo del treceavo y medio sobre toda la producción agropecuaria y a ello había que sumar, en concepto de “*joba*”³⁸⁶ (en la vendimia y trilla) 6 sueldos y por la obligación de “*trajinar*”³⁸⁷ 5 sueldos, por último en el caso de tener ganado debían donar al señor 1 cordero “*aña*”³⁸⁸, 1 vellón y medio de lana, 6 quesos y un gallo³⁸⁹.

³⁸⁶ “*Jova*.- 1 1 ant. Parella de bous junyits per a llaurar.

2 HIST DR CAT Obligació del pagès emfiteuta d'aplicar una parella de bous a llaurar terrenys del senyor directe, durant una o més jornades.

2 Prestació personal obligatòria a una feina d'utilitat pública. (dicci. de la llengua catalana)

³⁸⁷ *Trajina*.- [dr cat i hist] Obligació de trajinar amb un animal coses en benefici o utilitat d'un senyor o baró de castell termenat.

Com un mal ús fou exigida a vegades per senyors de masos o bordes als pagesos que hi eren fixats, mal ús que fou abolit per la sentència arbitral de Guadalupe el 1486.”, Gran Enciclopèdia Catalana

³⁸⁸ “*Aña*l. 2. Adj. Dicho de un cordero, de un becerro o de un macho cabrío: Que tiene un año cumplido.”, Diccionario de la lengua española

³⁸⁹ Según el caso de Isidro Farragut, payés y alcalde de Rubió Ansell, AHL, Protocolos Notariales, Not. Ignasi Soldevila, libro 1058, pp. 1v-4

Cuadro 70. Cabrevación de Gáver y Rubió Ansell

dividir en trece partes y media de ellas 12 para el enfiteuta, 1 para el señor y media para el rector como primicia		Vasallos de Rubió confiesan en cabrevación tener y poseer en alodio y señoría directa de dña. Elvira de Queralto y de Montaner		otros dchos.		diezmo		señor		rector	
Bien	Jornals	censo	especie	metálico	lli. so. di.	otros dchos.		diezmo		rector	
Isidro Farragut, payés y alcalde del pueblo de Rubió Ansell p. 1v de b											
casa con corral y patio con tres portales		2	gallinas			fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26		
Pieza de tierra campa y viña	20	16	cuartanes de cebada			fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26		
Pieza de tierra campa, viña y boscosa	14	16	cuartanes de cebada			fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26		
Pieza de tierra campa y viña	18	8	cuartanes trigo			fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26		
Pieza de tierra campa, viña y boscosa	18	8	cuartanes trigo			fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26		
huerto, fuente y balsa	0,5	2	gallinas y 1/2	7		fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26		
				6		por "joba", bendimia y trillar					
				5		por Trajinar					
					2	por cada "mitjera" de azafrán viejo					
					1	por cada "mitjera" de azafrán nuevo					
						si tiene ganado	1	cordero añal			
							1 y 1/2	"velló" de lana			
							6	quesos			
							1	gallo			
total		70,5			18						
					3						
Joseph Boldu, payés de Vergós (terrat. de Rubió) p. 4 de b											
Pieza de tierra campa, viña y boscosa	10				3	fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26		
total		10			3						
Ramon Ramon y Biosca, payés de Rubió p.5 de b											
casa con corral y corraletas		2	gallinas			fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26		
Pieza de tierra campa, viña y boscosa	14	16	cuartanes de cebada			fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26		
Pieza de tierra campa	12	8	cuartanes de trigo			fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26		
Pieza de tierra campa y boscosa	14	8	cuartanes de trigo			fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26		
en dicha pieza con era y pajar cubierto		2	gallinas y 1/2	7							
Pieza de tierra campa, viña y boscosa	20	8	cuartanes de avena			fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26		
Pieza de tierra con viña y boscosa	25	8	cuartanes de avena			fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26		
				6		por "joba", bendimia y trillar					
				5		por Trajinar					
					2	por cada "mitjera" de azafrán viejo					
					1	por cada "mitjera" de azafrán nuevo					
						si tiene ganado	1	cordero añal			
							1	"velló" de lana			

											6 quesos	
											1 gallo	
total	85							18				
Joseph Meya y Carulla payés de Gáver p. 6v de a												
casa con corral, patio y huerto de riego					3 gallinas, 1 fogasa o coca = (3 dina	fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.					1/13,5	1/13
Pieza de tierra campá, viña y boscosa		3	6	cuartanes de trigo	fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.						1/13,5	1/13
Pieza de tierra con viña y boscosa		3	3	cuartanes de trigo	fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.						1/13,5	1/13
Pieza de tierra con viña y boscosa		3	3	cuartanes de cebada	fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.						1/13,5	1/13
											1 gallo	
						si tiene ganado					1 cordero año	
total	9					por derecho de "questia" y cena		1 7				
Ramon Comaposada payés de Gáver p. 8 de a												
casa con corral y patio					2 gallinas	fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.					1/13,5	1/13
era con pajar y "farraginal" (herrenal)		0,5	1	gallina		fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.					1/13,5	1/13
huerto de riego		0,083	1	gallina		fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.					1/13,5	1/13
Pieza de tierra campá		1,583	1	cuartán de trigo		fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.					1/13,5	1/13
Pieza de tierra campá con un palomar		1,166	1	cuartán de trigo		fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.					1/13,5	1/13
Pieza de tierra campá, viña y boscosa		54	4	cuartanes de trigo		fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.					1/13,5	1/13
Pieza de tierra campá, viña y boscosa		35	3	cuartanes de trigo		fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.					1/13,5	1/13
Pieza de tierra boscosa		1	0,5	cuartán de trigo		fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.					1/13,5	1/13
Pieza de tierra		2,666	1,5	cuartán de trigo		fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.					1/13,5	1/13
Pieza de tierra campá y boscosa		3,666	7	cuartanes de trigo		fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.					1/13,5	1/13
											1 gallo	
						si tiene ganado					1 cordero año	
						si hace esquila el diezmo de la lana						
						por derecho de "questia" y cena		1 10				
total	99,66					por una concordia con el que era señor (Hipólito de Montaner)		2 2 2				
Joseph Meya y Costa payés de Gáver p. 11v. De a												
un molino de harina, balsa,												
casa con corrales y patio					5 quarteras de trigo	fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.					1/13,5	1/13
huerto y herrenal cerrado con tapia		0,5	2	gallinas		fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.					1/13,5	1/13
por la misma pieza ↗ + →					1 cuartán de trigo	fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.					1/13,5	1/13
herrenal, era y pajar cubierto		0,5	2	gallinas		fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.					1/13,5	1/13
por la misma pieza ↗ + →					1 cuartán de trigo							

Pieza de tierra campa	3	6 cuartanes de trigo					fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26
Pieza de tierra campa	1,5	4 cuartanes de trigo					fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26
Pieza de tierra campa	3	3 cuartanes de trigo					fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26
Pieza de tierra	0,5	1 cuartán de trigo					fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26
Pieza de tierra campa	7	6 cuartanes de trigo					fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26
Pieza de tierra con viña y boscosa	2,5	4 cuartanes de avena					fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26
Pieza de tierra campa	1	1 cuartán de trigo					fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26
Pieza de tierra con viña y boscosa	9	3 cuartanes de cebada					fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26
Pieza de tierra	4	4 cuartanes de trigo					fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26
Pieza de tierra	6	2 cuartanes de cebada					fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26
Pieza de tierra	7	3 cuartanes de trigo					fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26
Pieza de tierra campa, viña y boscosa	9	2 cuartanes de avena					fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26
por la misma pieza ↑ + →		1 cuartán de cebada	2	15			por derecho de "questia" y cena	1/13,5	1/13	1/26
			1	1			por una concordia con el que era señor (Hipólito de Montaner)			
							si tiene ganado	1 gallo		
							si hace esquila el diezmo de la lana	1 cordero añal		
total	54,5		3	20	6					
Catarina Martí y Perelló Vda. De Manuel Martí payés de Gáver p. 15v. De a										
casa con patio corral y "corraletas"		2 gallinas					fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26
era y herrenal		2 gallinas					fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26
huerto		1 gallina	2				fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26
Pieza de tierra de labor	3,5	1 gallina								
por la misma pieza ↑ + →		3 cuartanes de trigo					fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26
Pieza de tierra	1	2 cuartanes de avena					fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26
Pieza de tierra con viña y boscosa	4	2 cuartanes de avena					fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26
Pieza de tierra con viña y boscosa	11	3 cuartanes de trigo					fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26
Pieza de tierra con viña y boscosa	11	3 cuartanes de trigo					fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26
Pieza de tierra campa	2,5	6 cuartanes de cebada					fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26
Pieza de tierra campa y boscosa	4,5	2 cuartanes de cebada					fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26
Pieza de tierra boscosa	2	4 cuartanes de avena	1	12			fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13	1/26
			1	16			por derecho de "questia" y cena			
							por una concordia con el que era señor (Hipólito de Montaner)			
							si tiene ganado	1 gallo		
							si hace esquila el diezmo de la lana	1 cordero añal		
total	39,5		2	30	2					

total						6					
Joseph Torner, payés de Gáver p. 25 de a											
casa con corral y herrenal											
pieza de tierra con era y un pajar	1,5	2 gallinas			1				fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13
Pieza de tierra	1	2 gallinas							fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13
Pieza de tierra campa	4,5	2 gallinas							fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13
Pieza de tierra campa	2,5	1 gallina							fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13
por la misma pieza ↑ + →		3 cortanes de trigo									
Pieza de tierra con viña y boscosa	3,5				8	11			fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13
Pieza de tierra campa y viña	5	3 cortanes de cebada							fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13
por la misma pieza ↑ + →		3 cortanes de avena									
Pieza de tierra	30	7 cortanes de cebada							fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13
por la misma pieza ↑ + →		7 y 1/2 corta. de avena									
Pieza de tierra de labor y boscosa	30	8 y 1/2 cortanes de trigo							fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13
huerto	0,083					6			por derecho de "questia" y cena		
					2	10				1 gallo	
									si tiene ganado		
									si hace esquila el diezmo de la lana		
total	78,08				1	18	7		por una concordia con el que era señor (Hipólito de Montaner)		
Magdalena Franquesa y Franch vda. P. 28 de a					4	19	0				
casa, corral, patio y horno											
Pieza de tierra	1	2 gallinas							fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13
Pieza de tierra herrenal	1	3 gallinas							fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13
Pieza de tierra	0,166				5	2			fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13
Pieza de tierra campa	1	3 y 1/2 corta. de avena							fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13
Pieza de tierra de labor	4	3 cortanes de trigo							fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13
Pieza de tierra campa, viña y boscosa	25	6 cortanes de trigo							fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13
Pieza de tierra campa, viña y boscosa	12	4 cortanes de trigo							fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13
Pieza de tierra de labor y boscosa	6	3 cortanes de trigo							fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13
Pieza de tierra de labor y boscosa	5	3 cortanes de trigo							fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13
Pieza de tierra	3	3 cortanes de trigo							fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13
Pieza de tierra campa	0,5	3 y 1/2 cortanes de trigo							fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13
Pieza de tierra campa	1	7 y 1/2 corta. de cebada							fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13
huerto de riego	0,124					2			fir., fad., laud., al tercio y demás dchos. dcales.	1/13,5	1/13
					1	10			por derecho de "questia" y cena		

El registro notarial de la “cabrevació” de los señoríos de Gáver y Rubió Ansell, nos aporta una información muy útil, para conocer aunque sea de forma aproximada, las características y rentabilidad de un señorío. Dicha información, contiene luces y sombras. Es decir, podemos contar con la certeza de los datos aportados, como son las dimensiones de las piezas de tierra declaradas, el número de casas o viviendas confesadas por los enfiteutas, más las que los representantes de la comunidad, reconocían como propiedad de la titular del señorío. Pero no podemos afirmar que la suma del conjunto de piezas de tierra declaradas, fuera igual a la extensión total del territorio ocupado por los señoríos de Gáver y Rubió Ansell. En cuanto a las edificaciones, tenemos conocimiento de las viviendas, corrales y patios declarados, pero es probable que hubiese más edificaciones en dichos señoríos, como es el caso de la Iglesia, que con toda seguridad existía cuando se hizo la cabrevación. Por lo que respecta a la rentabilidad del señorío, estamos en el mismo caso: por una parte, no sabemos si Elvira de Montaner tenía arrendada la explotación de los derechos señoriales; y por otra, la cabrevación contiene cifras absolutas que informan fehacientemente sobre las cantidades pagadas como censos, en especie y en metálico, más las cantidades pagadas por questia, cena, jova, trajinar y concordia. Pero, como desconocemos la producción de cada pieza de tierra, a pesar de saber que los enfiteutas contribuían un treceavo y medio de su producción³⁹¹, no podemos calcular el monto de las cantidades recaudadas en concepto de diezmos porque desconocemos las cantidades recolectadas. Sin embargo, a pesar de tratarse de una información sesgada y probablemente incompleta, la consideramos de vital importancia para conocer, aunque sea de forma aproximada, la extensión de las parcelas registradas por una parte y algunos de los ingresos que generaba este señorío en cuestión, por otra.

³⁹¹ Se trataba de dividir el total producido en trece partes y media, y de estas doce eran para el enfiteuta, una para el titular del señorío y media para el rector del lugar en concepto de primicia.

Cuadro 71. Totales de edificios, área registrada y pagos en especie y metálico

Edificios	de la señora	de los enfiteutas
casas	1	10
castillo viejo	1	
rectoría	1	
molinos		1
		total 14

Área registrada			
de la señora	de los enfiteutas		
jornales "porques"	jornales	"porques"	
79	6	561	9
			641 jornales 3 "porques"
			total (2.794.516,2 m ²)

Recaudación por censos			
metálico	libras	sueldo	dineros
	4	1	8
especie			
gallinas	55		
cereales		quarteres	quartans
	trigo	17	3
	cebada	7	2,5
	avena	4	0

Recaudación por cría de ganado	
corderos	9
quesos	12
gallos	9

Otras imposiciones			
	libras	sueldo	dineros
		s	
questia ³⁹²	13	10	0
concordia	8	1	10
jova	0	12	0
traginar	0	10	0
	Total 22 libras 13 sueldos 10 dineros		

Fuente: "Capbrevarió de Gáver y Rubió Ansell"³⁹³

³⁹² Las 13 libras y 10 sueldos en concepto de questia y cena, son el resultado de sumar la confesión de todos los enfiteutas. Pero dicha cifra no coincide con las 12 libras y 10 sueldos en concepto de "Questia" y los 50 sueldos [2 libras 10 sueldos] en concepto de "Cena", que en la Cabrevación confesaban a dña. Elvira el baile, regidores y prohombres de Gáver, VER en página 349 la cita 383.

³⁹³ AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Soldevila, libro 1058, pp. 1-33v.

Tenemos pues, que según la “Capbrecció” de 1784 en los señoríos de Gáver y Rubió Ansell, la viuda de Joan Bapt. de Queraltó y de Montserrat, tenía derecho a recaudar por **censos** por un total de 119 libras, 4 sueldos y 5 dineros (4 libras, 1 sueldo y 8 dineros (en metálico), más las 115 libras, 2 sueldos y 9 dineros resultantes de calcular la recaudación en especie³⁹⁴) y por los conceptos de **questia, concordia, jova y traginar**, 22 libras, 13 sueldos y 10 dineros. Es decir, del total de rentas de los señoríos, los conceptos cuantificables suman **141 libras, 18 sueldos y 3 dineros**. Por otra parte, había otras rentas en especie como las 55 gallinas, 9 gallos, 9 corderos, 12 quesos, la lana y el azafrán, de las que desconocemos su precio y por tanto no podemos cuantificar su valor en dinero. Además, a dichas partidas, les deberíamos sumar los ingresos que Elvira obtenía de los 79 jornales y 6 “*porques*” que tenía bajo su dominio útil, pero desconocemos que cultivaban y el beneficio que obtenían. Y por último, estaba la recaudación del diezmo, que a nuestro entender debía ser la partida más importante y que lamentablemente no podemos cuantificar, porque desconocemos la producción de las tierras en manos de los enfiteutas.

Señoríos de Vallbona y la Coveta

Además de los señoríos de Gáver y Rubió Ansell, Joan Bapt. de Queraltó y de Montserrat también era señor de Vallbona y la Coveta. No sabemos ni como, ni cuando fueron a parar a manos de los Queraltó dichos señoríos. Pero, tenemos noticia de que dicho noble, arrendó el derecho sobre los pastos de Vallbona y la Coveta a un comerciante de Barcelona y un payés de Lleida (que se asociaron para explotar dicho derecho). Gracias a la información que nos aporta el registro del arrendamiento, podemos saber que en 1776, Joan Bapt. de Queraltó y de Montserrat habitaba en Tamarite de Litera, hecho que

³⁹⁴ Hemos calculado los productos en especie, contando que 1 quartera tiene 12 quartans y en lleida el quartà equivalía a 6,113 litros y la quartera a 73,361 litros. Gran Enciclopèdia Catalana y para los precios, en el cuadro 2 para el precio del trigo en Tárrega y el cuadro 5 para la cebada (ordi) y la avena en Tárrega, elaborado por VICEDO RIUS, E. “El preu dels cereals durant el segle XVIII...” pp. 329 y 332

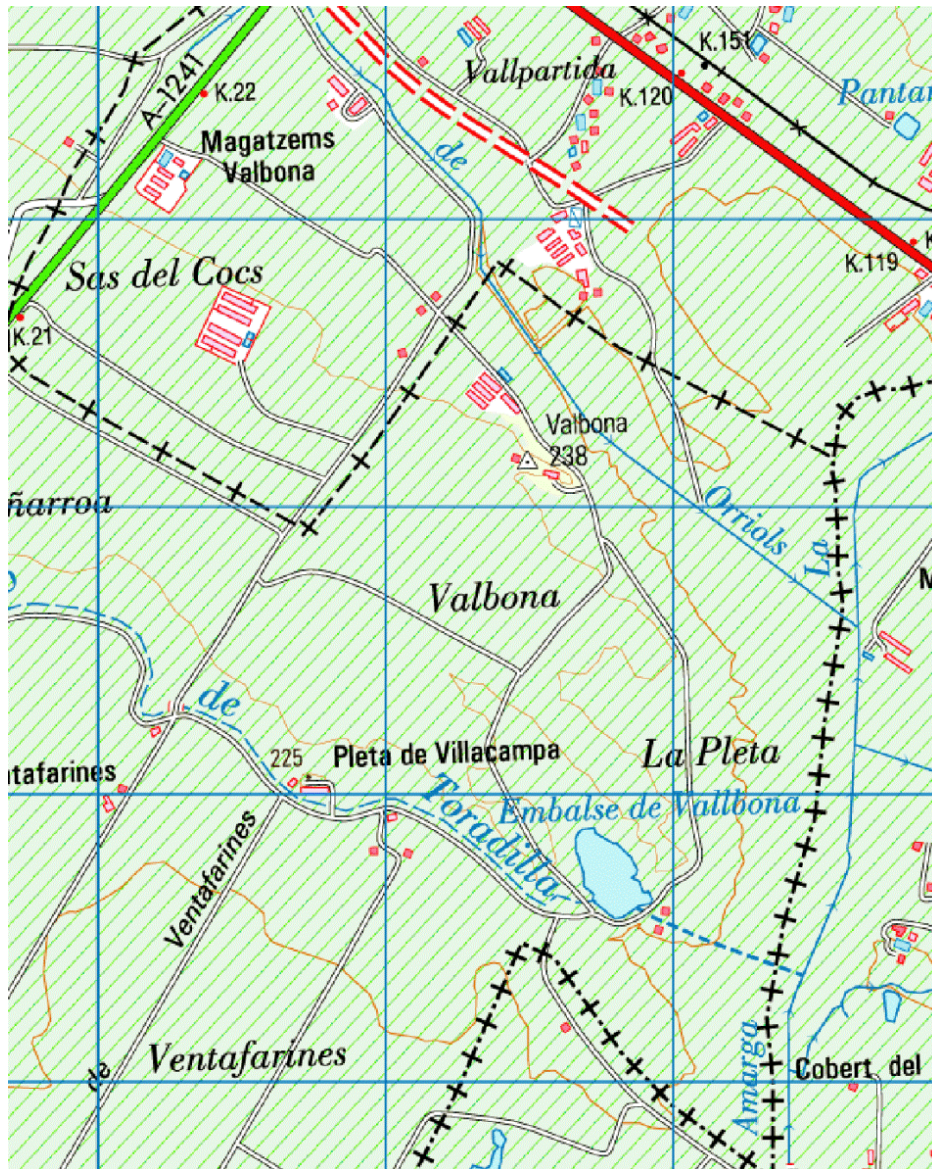
corroborar una estrecha relación de los Queraltó con esta zona de Aragón³⁹⁵, pero sin perder sus vínculos con su ciudad natal, puesto que seguía siendo regidor de Lleida y tenía importantes propiedades en dicha ciudad³⁹⁶. Sobre dichos señoríos, en el acta del notario sólo se especifica que abarcaban los términos de Vallbona y la Coveta en el Reino de Aragón. Desconocemos la ubicación de dichos señoríos, pero en función de que: por una parte, Joan Bapt. de Queraltó y de Montserrat, habitaba y tenía propiedades en Tamarite de Litera; y por otra, en dicho municipio todavía hay zonas con el topónimo de Vallbona o Valbona, parece razonable pensar que por lo menos una parte de dichos señoríos estaban entorno a los lugares que actualmente mantienen dicho topónimo³⁹⁷.

³⁹⁵ Su primo el noble dn. Antoni Miquel de Queraltó y de Nogués también estaba domiciliado en Tamarite de Litera y su esposa era natural de dicho pueblo. VER páginas 333-334.

³⁹⁶ Que sepamos bastantes fincas en distintas partidas, dos casas, un molino de harina, un molino de aceite, un molino de papel y un horno de cocer pan

³⁹⁷ Lamentablemente sobre la Coveta, no hemos encontrado ninguna pista.

Mapa del lugar donde probablemente estaba el señorío de Vallbona



Detalle procedente de un mapa del Instituto Geográfico Nacional

Mapa para situar la posible ubicación del señorío de Vallbona



Mapa elaborado a partir de un mapa del Instituto Geográfico Nacional

En diciembre de 1776 el noble Joan Bapt. de Queraltó y de Montserrat, acordaba ante notario arrendar las hierbas de sus señoríos de Vallbona y la Coveta, firmando el siguiente acuerdo ante notario:

“Dia deu del mes de desbre. any de la Nativitat del Señor mil setcents setanta sis en la ciutat de Lleyda.

In dei nomine Amen. Lo noble dn. Joan Batiste de Queraltó y de Monserrat en esta ciutat populat Sor. dels termens de Vallbona y la Coveta dins lo Regne de Aragón per lo espay y termini de deu anys que tindran principi lo dia primer del mes del any prop vinent, y finira en semblant dia del any mil setcents vuytanta set: De son grat y certa ciencia arrenda, y per titol de Arrendament concedeix a Jph. Domingo Cirera comerciant de la ciutat de Barcelona y a Pere Massot pagés de esta ciutat, pnts., y al altre de ells, y als seus, y a quí ells voldrán durant dit temps las herbas pasturas, pletas, ayguas, y bassas de dits termens de Vallbona y la Coveta. Lo qual arrendament fa Primo ab pacte de que degan dits arrendris. deixar a la fi del arrendmt. las ayguas y bassas be y degudamt. fetas conforme sels entregarán; Item que durant lo dit termini degan dits arrendataris construir en dit terme de Vallbona en lo paratge apareixera a dit Sr. una Casa ab son corral vadivol y perchada, gastant per la construcció sinch centes lliures, las que abonará dit Sr. del infrit preu, retenintse aquells sinquanta lliures en cada un de dits anys; Item será facultatiu a dits arrendris. reduhir a cultiu per sí, o per altre las porcions de terra los apareixera durant lo dit temps. I ab dits pactes cedeix lo dit Sr. durant lo dit temps tots los drets, y accions a ell competents en ditas cosas arrendadas pera usarne dits arrendataris en judici y fora de ell. (...) Lo preu o lloguer del pnt. arrendamt. per tot lo dit temps es quatre mil set centes sinquanta lliures Bar. a raho de quatre centes setanta sinch lliures per cada un any...”³⁹⁸

El arrendamiento de los señoríos de Vallbona y la Coveta, es notablemente distinto de los otros arrendamientos estudiados, habitualmente se arrendaban los derechos señoriales, que como hemos explicado anteriormente comprendían la recaudación de los censos, diezmos, firma, fadiga, laudemio, questia, jova, traginar, etc., y además el arriendo comprendía los edificios necesarios para la explotación y administración de los señoríos. Pero, en el caso de éste arrendamiento, sólo se arrendó la explotación de los pastos, hecho que: por una parte, es un indicio más, que confirma la ubicación de los señoríos, puesto que se trata de una zona que linda o está muy cerca de Almacelles, Sucs y Raymat lugares que se arrendaban a los rebaños trashumantes procedentes de los Pirineos, para pastar durante los inviernos³⁹⁹; y por otra, la cláusula que

³⁹⁸ AHL, *Protocols Notarials*, Not. Ignasi Soldevila, libro 1080, p. 147v.-148

³⁹⁹ ROS FONTANA, I. “La ramaderia transhumant entre el Pirineu i el Pla de Lleida. Una aproximació diacrònica”, *Estrudis d’Història Agrària*, Barcelona, 2005, nº 18, p. 173

obliga a los arrendatarios a construir una casa con corral, parece sugerir que anteriormente en estos señoríos no existían previamente las instalaciones necesarias para su explotación. Es decir, según todos los indicios la actividad económica del espacio que ocupaban dichos señoríos se basaba mayoritariamente a la cría de ganado. Sea como fuere, lo que sí resulta evidente, es que el arrendamiento de estos señoríos fue bastante lucrativo. A pesar de que desconocemos su extensión, con los indicios que tenemos, todo parece indicar que ocupaban una área mucho menor que la de los señoríos de la Tallada, Vilalta y Torregrassa. Pero, al margen de la extensión de señoríos de Vallbona y la Coveta, lo cierto es que 475 libras anuales, por una explotación agropecuaria que como única infraestructura contaba con las “pletas”⁴⁰⁰ (rediles) balsas y aguas necesarias para la cría de ganado, más la casa con corral “badívol” (descubierto) y porche⁴⁰¹, era una renta muy importante para la época. Rentabilidad que en números absolutos era mayor que la renta de 424 libra anuales, generadas por el arriendo de los señoríos de la Tallada, Vilalta y Torragrassa y si además, tenemos en cuenta la extensión e infraestructuras entre unos y otros señoríos, la diferencia resulta más evidente. A nuestro entender, la diferencia de rentabilidad entre ambos señoríos, podría estar en que los señoríos de la Tallada, Vilalta y Torregrassa, tenían el carácter clásico de un señorío, con una parte repartida entre enfiteutas y otra bajo la explotación directa del señor, con una producción basada en la siembra de cereales, cría de ganado y probablemente algo de viñas y olivos. Y en contraposición, los señoríos de Vallbona y la Coveta formaban parte de una zona, en la que en invierno bajaban los rebaños de la montaña, donde además de pastar, los ganaderos debían aprovechar su estancia cerca de Lleida para vender parte de su ganado en el mercado local y su entorno, circunstancia que debía ofrecer una buena expectativa de negocio. Desconocemos si además los arrendatarios tenían ganado propio, o si el hecho de participar un comerciante de Barcelona en el arriendo, era porque del mismo modo que los cereales viajaban en barcas

⁴⁰⁰ “Pleta.- redil (es), sheepfold (en) Lloc tancat on hom recull el bestiar que pastura al camp o a la muntanya.”, Gran Enciclopèdia Catalana

⁴⁰¹ “Porche. (Del cat. porxe). 1. m. Soportal, cobertizo. 2. m. Espacio alto y por lo común enlosado que hay delante de algunos templos y palacios.”, Diccionario de la lengua española

hasta Tortosa y otros mercados de la costa, probablemente hacían lo mismo con el ganado, llegando incluso hasta Barcelona. Por descontado, sólo se trata de una hipótesis, porque gracias al magnífico trabajo de Ignasi Ros Fontana⁴⁰², tenemos información sobre la procedencia y lugares donde pacían los rebaños, en su itinerario trashumante desde el Pirineo hasta la plana de Lleida, pero no tenemos noticia de algo que es sólo una intuición no confirmada, nos referimos a que parece razonable, pensar que se podía aprovechar el desplazamiento a los pastos de invierno en la plana de Lleida para vender el ganado, aprovechando las necesidades de carne de dicha ciudad y los pueblos del entorno por una parte, y el circuito que se había organizado para comercializar los cereales producidos en el entorno de Lleida y parte de Aragón, gracias a la posibilidad de transportar grandes cantidades de mercancías en barcazas por el río de forma fácil y barata, hasta los mercados que había en el propio río Ebro, o en la costa.

Baronía de la Granadella, Pobla, Bovera y señoría de Granyena

El origen del señorío se remonta a la época de la expansión cristiana por Cataluña, su creación formaba parte del proceso de defensa del territorio conquistado y su posterior repoblación. El año 1181 el “*castlà*” de Lleida cedía a Pere Mascarell el castillo de la Granadella (de origen sarraceno), con las mismas condiciones feudales que tenía su anterior poseedor Ferrer de Castellnou. Pero al parecer, la repoblación del territorio de la Granadella fue llevada a cabo por “*Ramon Ramon, Ramon de Sassala, Mascarell de Sanaüja y sobre todo Pere Ramon Moliner*”⁴⁰³ y su hijo (que se llamaba igual). Dichos nobles ya aparecen como señores de dicho territorio en tiempos de Alfons I. Posteriormente los Moliner extendieron la repoblación a Torrebesses, Bovera, Granyena y la Pobleta de la Granadella (Bellaguarda), formando el extenso señorío que nos ocupa. En 1359 el titular del señorío llamado también Pere Moliner amplió la posesión alodial que tenía, comprando al rey “*Pere el*

⁴⁰² ROS FONTANA, I. “La ramaderia transhumant entre el Pirineu...”, pp. 165-191

⁴⁰³ LLADONOSA PUJOL, J. y SOLÉ SAGARRA, J. *Història de la Granadella*, La Granadella, 1983, pp. 49-52

*Cerimoniós*⁴⁰⁴ por 14.000 sueldos barceloneses, toda la jurisdicción con el mero y mixto imperio de los castillos de la Granadella, Granyena de les Garrigues y Torrebesses. Pasado un tiempo, en 1394 mediante una permuta, Torrebesses deja de formar parte del señorío de los Moliner. Desde entonces dicho señorío quedó configurado territorialmente por los términos de la Granadella, Bovera, Granyena y Bellaguarda hasta la abolición del Régimen Señorial.

Los titulares de los señoríos de la Granadella, Pobla, Bovera y Granyena, fueron casi en su totalidad nobles de Lleida. El señorío se fue transmitiendo desde la última década del siglo XII, hasta una fecha que no conocemos con exactitud, pero que estaba entorno de finales del siglo XV y principios del XVI entre miembros de la familia Moliner, que según parece casi todos se llamaban Pere o Perot. El último Pere Moliner fue sucedido por Joan Bapt. de Moliner y de Riquer⁴⁰⁵, al respecto es necesario remarcar que en la sucesión de la señoría no contamos con toda la información deseable, sabemos por el registro de la Cort General de Montsó en 1585, que Joan Bapt. de Moliner consta como señor de la Granadella, pero la línea sucesoria continuó por la descendencia de su hermano Francesc, que en 1559 aparece en un registro notarial junto a su esposa Magdalena d'Erill de Rius⁴⁰⁶. Lo cierto, es que fuera cual fuera la causa, el señorío fue heredado por Francesc de Moliner de Erill, (hijo de Francesc Moliner de Riquer), que a su vez debido a la falta de un descendiente varón, fue el último titular del señorío con el apellido Moliner. La heredera fue su hija Anna

⁴⁰⁴ LLADONOSA PUJOL, J. y SOLÉ SAGARRA, J. *Història de la ...*, pp. 49-52 y 195-199

⁴⁰⁵ "mossèn Joan Baptista Moliner, senyor de la Granadella, és mort, lo qual estave inseculat en diputat per la vegaria de Lleyda, supplica per tant Gaspar de Perves, òlim de Vilanova, a vosses senyories y mercès, sien servits de insecular-lo en son lloch" [17 de octubre de 1585], CORT GENERAL DE MONTSÓ (1585), MONTSÓ-BINEFAR, PROCÉS FAMILIAR DEL BRAÇ MILITAR, p. 326

⁴⁰⁶ "Francesc Moliner, senyor de la Granadella, Granyena, la Pobla i Bovera, i la seva muller Magdalena Molinera d'Erill i de Rius, encarreguen i obliguen tots els seus béns a en Miquel Sebastià de Boixadors, fill i hereu universal d'en Tomàs de Boixadors i de na Marianna de Boixadors i Molinera, de la vila d'Alfarràs, com a garantia de que en virtut dels pactes establerts entre ells, relatiu al deute que els dits cònjuges tenen amb l'esmentat Miquel Sebastià de Boixadors, pagaran el censal mort de 200 ll. de preu i propietat que en Miquel Sebastià de Boixadors ha de pagar anualment a na Elisabet de Gort.", Arxiu del Castell de Vilassar de Dalt, Pergamí de INSOLUTUMDACIÓ, del Not. Josep Joan Oró, Notari públic de Lleida. [Consulta el 5 de mayo de 2014]. Disponible en Web:<http://www1.bnc.es/vilassar>

de Moliner y de Gilabert que entorno al último tercio del siglo XVI, aportó sus señoríos a su matrimonio con Joan de Queralt de Ribes señor de Puigverd⁴⁰⁷.

Mapa del término de Puigverd d'Agramunt



Mapa de elaboración propia a partir de un mapa del Institut Cartogràfic de Catalunya

Los Queralt sólo poseyeron el señorío de la Granadella durante dos generaciones. El matrimonio formado por Joan de Queralt y Ribes con Anna de Moliner y de Riquer, transmitió su patrimonio a su hijo y sucesor Joan de Queralt y de Moliner, pero como no tuvo descendencia masculina sus señoríos terminaron formando parte de la dote que su hija Elisabet de Queralt y Palau, aportó al matrimonio concertado con Fèlix de Àger y Calaf señor de Claramunt, Alta-Riba y “*Sant Romà*”, señoríos que se sumaron a los que había heredado dicha señora.

⁴⁰⁷ El término de Puigverd d'Agramunt tiene una extensión de 17 km²

Ubicación de los señoríos de Claramunt, Alta-Riba y Sant Romà



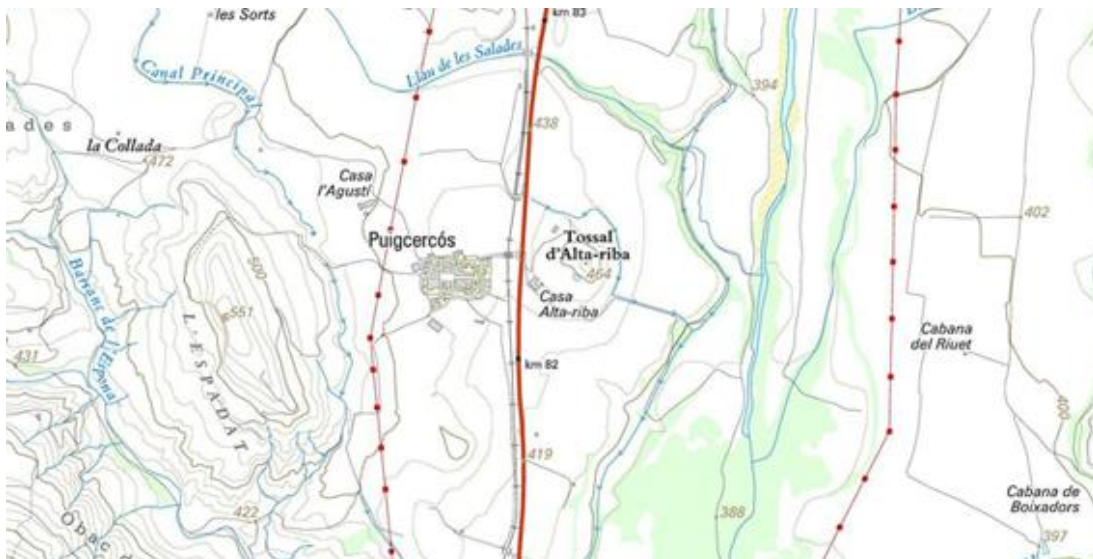
Mapa de elaboración propia a partir de un mapa del Institut Cartogràfic de Catalunya

Mapa de Claramunt



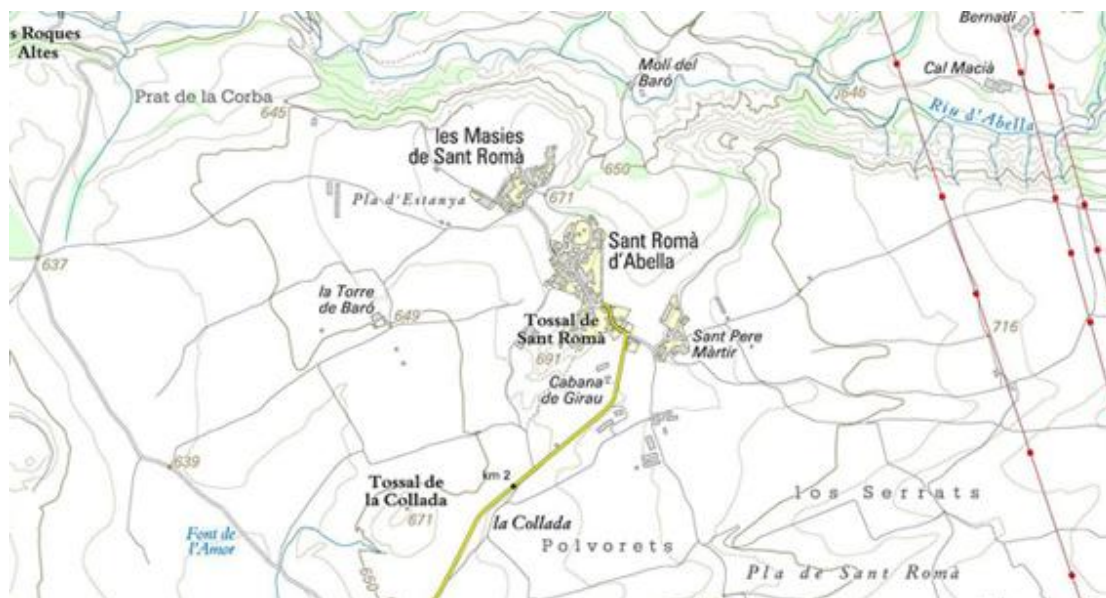
Mapa de elaboración propia a partir de un mapa del Institut Cartogràfic de Catalunya

Mapa de Alta-Riba



Mapa de elaboración propia a partir de un mapa del Institut Cartogràfic de Catalunya

Mapa de “*Sant Romà*”



Mapa de elaboración propia a partir de un mapa del Institut Cartogràfic de Catalunya

Lamentablemente, apenas tenemos noticias sobre la ubicación y extensión de los señoríos que tenía el noble Fèlix de Àger, sin embargo nos hemos arriesgado a situarlos como se indica en los mapas anteriores, porque están en el único espacio de Cataluña donde coinciden en un espacio relativamente razonable tres lugares con topónimos que coinciden con el nombre de los señoríos y además tenemos otro indicio que parece solvente: los Àger habrían sido señores de un lugar llamado Claramunt, actualmente en el término municipal de Tremp⁴⁰⁸. Del matrimonio ente Elisabet de Queralt y Palau y Fèlix de Àger y Calaf, tenemos constancia de tres hijos y cuatro hijas, Pau de Àger y de Queralt fue el heredero a partir del 1 de octubre de 1702. Las noticias de Pau de Àger y de Queralt en Lleida son muy escasas. El día 30 de septiembre de 1718 consta como padrino en el registro bautismal de Carles Miquel, hijo de sus sobrinos Carles de Kessel y Gertrudis de Àger y Alzina [Alsina]⁴⁰⁹. El día 5 de septiembre de 1719 su madre Elisabet de Àger y de Queralt recibió un

⁴⁰⁸ “La jurisdicció de Claramunt a la primeria del segle XVIII era de Pau d’Àger i el 1831 la senyoria del lloc pertanyia a Joaquim Labaing i la Cerda.”, Gran Enciclopèdia Catalana

⁴⁰⁹ ADLL, libro de baptismes 6, p. 144

préstamo de Fèlix de Guiu y de Escolà, es decir firma un censo por el que debe pagar una pensión anual de 50 libras. Dos años después el 13 de mayo de 1721, es el propio Pau de Àger y de Queralt quien recibe otro censo del mencionado Fèlix de Guiu, préstamo que debía ser de igual cantidad, puesto que la pensión era también de 50 libras anuales. Posteriormente el 23 de julio de 1727 Pau de Àger requiere al Ayuntamiento de Lleida, que desocupen la casa de su propiedad situada en la plaza de San Juan de Lleida, porque tiene intención de habitar en ella junto a su familia:

"Sea a todos manifiesto como en la Ciudad de Lerida Principado de Catta. a los veinte y tres dias del mes de julio año contado del Nacimto. de Nro. Señor Jesuchristo de mil setecientos veinte y siete. Los Muy Illtres. Señores Dn. Matheo de Cron Brigadier de los Extos. de su Magd. (Dios le gde.) Governor. Militar y politico de la Plaza y distrito de Lerida Don Francisco de Gras Dn. Balthasar de Riquer y Dn. Alexandro de Montserrat por su Magd. Regidores de dha. Ciud. Convocados y Congregados dichos Muy Illtres. Señores Regidores con intervencion del Illtre. Señor Dr. Mariano Biosca y de Anglesill Thete. de Corregidor (...) en la forma acostumbrada de una. Y Dn. Pablo de Ager y de Queralt Señor Jurisdiccional de la Baronia de la Granadella de otra parte; Aunque dicho Dn. Pablo entiende no poder ser compellido a que la casa que tiene en esta Ciudad y Plaza de San Juan la habite otra persona sin su consentimiento como consta de los siguientes memorial y decreto de su Exa. = Exmo. Señor = Dn. Pablo de Ager y de Queralt Baron de la Granadella y vezino de Lerida, puesto a los pies de V. Exa. con el devido rendimiento, representa a V. Exa. que hallandose en esta ciudad y concluidas tiene animo con su familia restituirse en su casa de Lerida; Y como se halle tambien con la gracia de su Magd. (que Dios gde.) de poder poner una cadena con dos Pilares delante su casa en memoria de haverse ospedado Su Magd. (que Dios gde.) en ella, como es de ver del despacho que se presenta. Suplica a V. Exa. que por uno y otro motivo sea servido mandar al Comandante y Regidores de Lerida, no la ocupen por ningun motivo y la mantengan exempta de todas las cargas a que sin ella estaria sujeta: assi lo espera el suplicante de la liberal y poderosa mano de V. Exa.

Exmo. Selir Dn. Pablo de Ager y de Queralt Baron de la Granadella" ⁴¹⁰

Sin embargo, a pesar de haber expresado su intención de habitar la mencionada casa de Lleida, lo cierto es que debía habitar en otro lugar puesto que en Lleida no hay rastro de sus matrimonios a pesar de que según parece se casó dos veces, ni de los bautismos, entierros o cualquier otra actividad de las que se registraban en las iglesias parroquiales. Lo más probable es que, en la línea de lo que explicábamos anteriormente⁴¹¹, Pau de Àger había alcanzado un estatus en la nobleza, que para seguir progresando tenía que desplazarse a

⁴¹⁰ AML, Manual Actes de la Ciutat 477 (1726-1728), pp. 54v.- 56

⁴¹¹ Ver página 39.

Barcelona para relacionarse con nobles de estatus superior y acceder a cargos institucionales superiores a los que podía ofrecer una ciudad como Lleida. Según Josep M. Torras, en 1723 se postulaba para ocupar una vacante de regidor en el ayuntamiento de Barcelona⁴¹².

El día 6 de agosto de 1702, muere Jaume de Eva y Malla “oÿdor militar del General de Cathalunya”⁴¹³ y en los dietarios de la Generalitat de aquella época, aparece como representante de la familia el esposo de su hija Maria de Eva de Amat, Pau de Àger y de Queralt. Por tanto, en función de lo acaecido, si Pau de Àger y de Queralt consta como representante de la familia, en función de las costumbres de aquel tiempo, era porque le correspondía el papel de cabeza de familia, lo cual parece indicar que Eva de Amat era la heredera. No sabemos si Pau de Àger y Maria de Eva tuvieron descendencia, tampoco tenemos noticia de la fecha de fallecimiento de Maria de Eva. Pero, si tenemos información sobre las segundas nupcias de Pau de Àger con Maria Magdalena de Mora y de Sagrera, posiblemente hija de Josep Mora y Solanell y de Maria Sagrera y Maçana, señores de Corbera⁴¹⁴. Del matrimonio formado por Pau de Àger y de Queralt con M^a Magdalena de Mora y de Sagrera, tenemos constancia de dos hijos: Antoni y Anàstasi. Ambos fueron Síndicos procuradores generales

⁴¹² "Encara, posteriorment, en el transcurs dels anys vint, en produir-se les primeres vacants entre els regidors de Barcelona, novament trobem entre els pretendents persones significades pel seu austriacisme que intentaven acomodar-se a la nova situació. (...) mentre que Pau d'Àger i de Queralt, baró de la Granadella, <<en las turbaciones passadas, manifestó su inclinación al partido intruso>>, comandà la coronela i fins i tot va ésser un dels voluntaris que va acompanyar l'Arxiduc en les seves expedicions a Madrid. Ala vista d'aquests testimonis no és difícil constatar que són fins i tot persones vinculades als cercles propers a l'Arxiduc, algunes d'elles afavorides amb càrrecs i honors pels seus serveis a la causa austriacista, les que en aquesta conjuntura incerta del canvi de règim pretenen acomodar-se en una posició avantatjosa en el nou complex del poder borbònic.", TORRAS RIBÉ, J. M. *Els municipis catalans de l'Antic Règim (1453-1808)*, Barcelona, 1983, p. 231

⁴¹³ "Diumenge, a VI de agost MDCCII. En aquest dia a las nou horas del matí los nobles don Lluís de Soler y Paguera y don Ignasi de Soler y Junyent en concistori han aportat un recado de part del noble don Pau de Àger, gendre del il·lustre y fidelíssim senyor don Jaume de Eva y Malla, oÿdor militar del General de Cathalunya, son sogre, fent a-ssaber a sas senyorias de com lo dia de ahir als tres quarts de las onse de la nit era mort dit senyor oÿdor militar, y que suplicava a sas senyorias fossen servits se fes en esta ocasió lo que en semblants se havia estilat fer. Y fonch respost que sentian sumament la mort de dit senyor oÿdor militar per haver perdut tant bon company y que passarian a fer totas aquellas demostracions acostumadas.", Dietaris de la Generalitat, vol. X, p. 188

⁴¹⁴ Els senyors de la baronia de Corbera, [Consulta: el 2 de junio de 2014]. Disponible en web: www.gelida.org/Corbera/senyorscorbera.htm

de Lleida: Antoni en el periodo 1764-1767 y Anàstasi entre 1776 y 1779⁴¹⁵, desconocemos si alguno de ellos llegó a heredar el señorío, aunque no parece probable, porque según consta en un registro notarial, en 1753⁴¹⁶ el titular de dicha señoría era el “*Illtre. Sr. Dn. Pere Kessel de Bletmont Àger y de Queralt Señor Jurisdiccional del Lloch de Grañena, y de las Vilas de la Granadella, Pobla, y Bovera*”⁴¹⁷. Podemos pues afirmar que el 16 de enero de 1762 el titular de los señoríos, era Pere de Kessel y de Àger, dicho noble era un militar de carrera, casado con M^a Manela de Sans y de Sala (noble de Arenys de Munt), pero como dicho matrimonio no tuvo descendencia, la baronía de la Granadella y demás señoríos, fue heredado por su hermano Joaquim de Kessel, que casó con M^a Raimunda de Maranyosa y de Rosselló, de cuyos esposos sólo tenemos noticia de tres hijas, “*Honorata*” falleció con 19 años, Gertrudis que entró en una orden religiosa y M^a Antònia que contrajo matrimonio con Ignasi de Gomar y de Queraltó, pareja que fueron titulares de la baronía de la Granadella y señores de Granyena, Bovera y la Pobla de la Granadella (en la documentación vaciada ya no constan los señoríos de “*Claramunt, Alta-Riba y Sant Romà*”).

Sobre la titularidad de los señoríos de la Granadella, Granyena, Bovera y la Pobla de la Granadella, es necesario destacar la nada despreciable movilidad de linajes que fueron titulares de los mismos. Después de un largo periodo de posesión de los Moliner (entre finales del s. XII y finales del s. XVI), de dichos Moliner pasó a los Queralt, dos generaciones más tarde, fueron sustituidos por los Àger, que por razones que desconocemos, después de la transmisión natural de Fèlix de Àger y de Calaf a su hijo Pau de Àger y de Queralt, el señorío terminó en manos de Pere de Kessel, nieto de Francesc de Àger de Queralt (hermano del anterior titular). Es decir, al margen de las posibles causas, el hecho es que dos generaciones más tarde dichos señoríos estaban en poder de otro linaje,

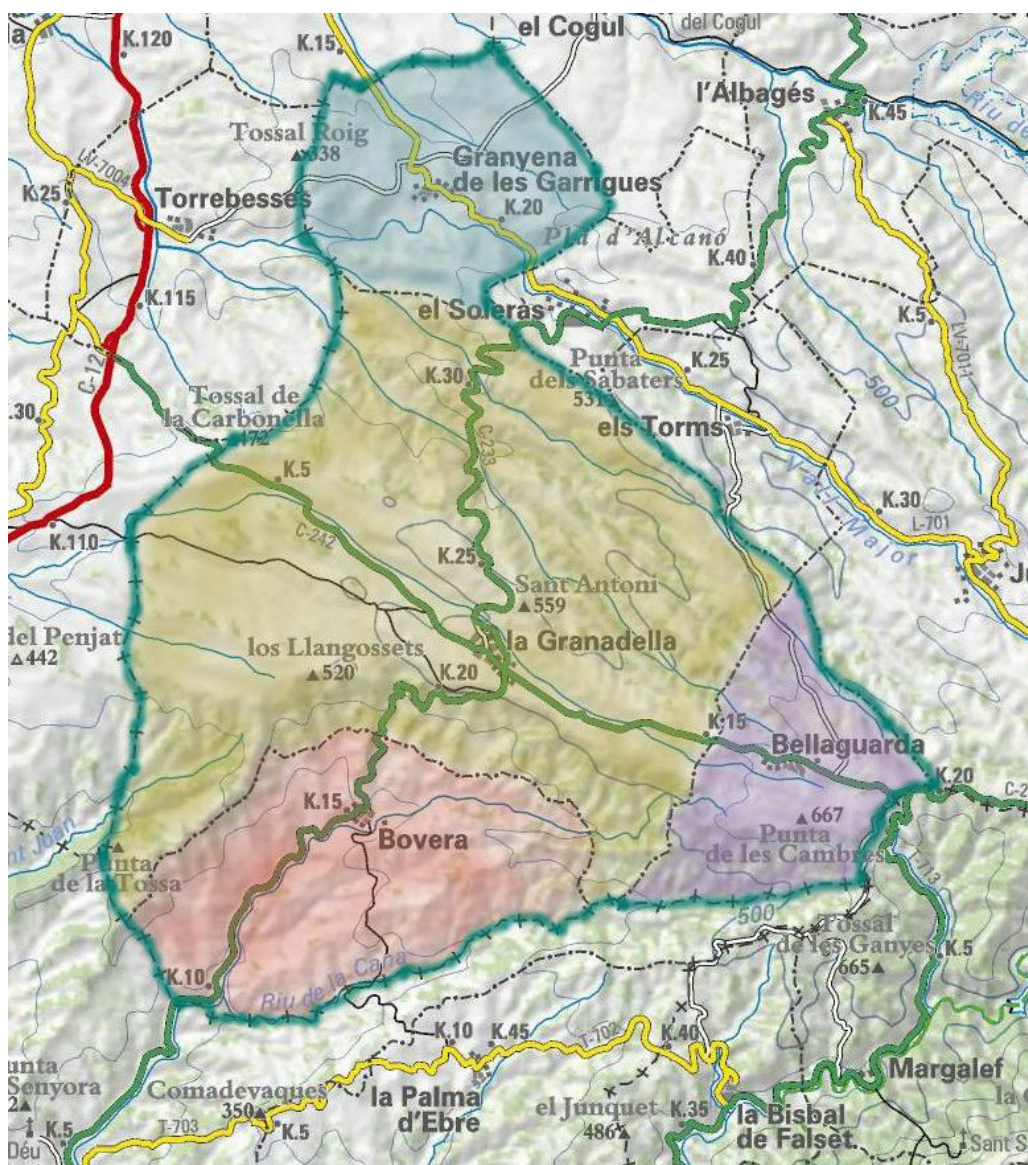
⁴¹⁵ MORALES ROCA, F. “*Officialium Cataloniae (IV). Regidores...*”, pp. 469-470

⁴¹⁶ Aunque al parecer había nombrado procurador para su señorío ya a principios de 1753 “*Per quant de pochos dias a esta part, ha vigut a noticia de dit señor son principal y de ell dit Jaume Piñol son Prodor. que ab acte rebut en poder del mateix not. inffit als vint y sis dias del mes de mars del any mil sett. sinquanta y tres*”, AHL, *Protocols Notarials*, Not. Miquel Roig, libro 983, pp. 120v.

⁴¹⁷ AHL, *Protocols Notarials*, Not. Miquel Roig, libro 983, pp. 120v.

familia que sólo pudo retenerlos durante una generación, pues de Pere de Kessel paso a su hermano Joaquim de Kessel y la hija de este Antònia de Kessel y de Maranyosa aportó como dote dichos señoríos a su matrimonio con Ignasi de Gomar y de Queraltó. Dicha pareja fueron los últimos señores de la Granadella, Granyena, Bovera y la Pobla de la Granadella, puesto que Ignasi de Gomar falleció en 1842, cinco años después de la abolición del régimen señorial y el diezmo.

Mapa de los señoríos de la Granadella, la Pobla, Bovera y Granyena



Mapa de elaboración propia a partir de un mapa del Institut Cartogràfic de Catalunya

Esta zona señorial era probablemente la más extensa, de todas las que según nuestras noticias, estaban bajo el dominio de los nobles de Lleida. Si aceptamos que los señoríos coincidían con los límites del término municipal, tendríamos que sumados los 88,7 km² de la Granadella, los 17,14 Km² de la Pobla [Bellaguarda] 31,12 Km² de Bovera y los 20,47 de “*Granyena de les Garrigues*”, nos dan un total de 157,43 Km² (36.125 jornales). El señorío estaba situado al sudoeste de la comarca de “*Les Garrigues*” cuyo nombre ya nos indica las características de la zona.

Paisaje típico de una zona de Garriga



Imagen procedente de wikinatu.wikispaces.com/GARRIGA⁴¹⁸

Por supuesto, no toda la extensión del señorío era cultivada, para hacernos una idea, el término de Lleida tenía una extensión de 211,7 Km² (48.578,22 jornales) y exceptuando la época de crisis después de la Guerra de Sucesión, durante el siglo XVIII se estuvo cultivando un área algo superior a los

⁴¹⁸ “GARRIGA.- Es una formación consecuencia de la degradación de la maquia, generalmente por la acción antrópica, por lo que aparecen zonas sin cubrir. Son arbustos de poca altura, entre los que destacan el tomillo, la coscoja, el romero y el espartal.”, [Consulta: 1 de abril de 2014]. Disponible en Web: www.wikinatu.wikispaces.com/GARRIGA

9.000 jornales⁴¹⁹, es decir en una zona fértil llana, con un buen sistema de regadío y una densidad demográfica muy importante para la época, se cultivaba algo más del 18 % de su superficie. En contraposición la zona de las Garrigas se caracteriza por un clima seco (con una media de 384 mm³ de lluvia anuales)⁴²⁰ y un terreno con montes bajos cubiertos en su mayor parte de carrascal⁴²¹, formando una maquia⁴²² de coscoja y de espino. Se trata pues, de un espacio que no puede ser considerado como ideal para la explotación agropecuaria. Además, demográficamente era un territorio con una baja población, que hacía muy difícil afrontar grandes proyectos de infraestructuras para aumentar la productividad de la tierra. Entre todos los señoríos apenas llegaban a los 1.858 habitantes el año 1787⁴²³, que se repartían del siguiente modo: la Granadella (pueblo principal) con 1.122 habitantes (750 el año 2012); Granyena de les Garrigues con 354 (175 el año 2012); más los 222 (335 el año 2012) de la Pobla [Bellaguarda] y los 160 (315 el año 2012) de Bovera. Un dato indicativo de la riqueza de la zona, es que la comarca de “*les Garrigues*” tenía más población en el siglo XVIII que en el actual año 2012 (en total 1.575). Las características del territorio, hacían muy difícil intentar la mejora del rendimiento agrícola mediante el regadío. No había ríos con el caudal necesario, embalses, ni canales de donde conseguir el agua y la pluviometría era y sigue siendo muy exigua. Desafortunadamente, no tenemos información sobre qué porcentaje del señorío era cultivado, pero no parece muy descabellado, pensar que estaba bastante por debajo del 18 % calculado en el término de Lleida en la misma época. Sin embargo, a pesar de todas las dificultades, en el entorno del siglo XVIII, cuando en Cataluña gracias a la producción de aceite, vino y aguardientes, se pasó de una producción agropecuaria para la subsistencia, a una producción basada en la economía de mercado. El paisaje de las garrigas

⁴¹⁹ Lluïsa Pla i Àngels Serrano, *La societat de Lleida ...*, p. 190

⁴²⁰ Gran Enciclopèdia Catalana

⁴²¹ Gran Enciclopèdia Catalana

⁴²² “Màquia – Formació vegetal mediterrània arbustiva densa, de més de dos metres d'alçada, sovint impenetrable, i més o menys exhuberant que creix habitualment sobre terrenys silícics, integrada per matolls escleròfils com el llentiscle, el bruc i la ginesta.”, *Conceptes Bàsics de geografia*, p. 6 [Consulta: 1 de abril de 2014]. Disponible en Web:

www.rosaisabelgari.com/arxiu/definicions.pdf

⁴²³ IGLÉSIES, J. *El cens del comte...*, pp.141, 145, 146 y 188

cambió de forma notable, se afrontaron roturaciones para la puesta en producción de zonas hasta entonces incultas y se fue configurando el paisaje con las laderas de los montes aterrazadas y plantadas de almendros, olivos o vides que todavía hoy se puede contemplar.

Paisaje de las Garrigas (23 de julio de 2013)



Foto del archivo de Josep Clarisó

Afortunadamente, podemos contar con los registros notariales de dos arriendos de los derechos señoriales de la Granadella, Granyena, Bovera y la Poble de la Granadella, que nos informan de sus titulares, la rentabilidad de los mismos y las condiciones impuestas al arrendatario. El primero dice así:

“Lo Dr. en canons Joan Soler en la ciutat de Barcelona domiciliat al present en esta de Lleyda trobat, procurador pera las infras y altraz cosas llegitmt. constuhit (sic) del coronel Dn. Pere Kezel de Blemont de Ager y de Queralt, señor jurisdiccional de las vilas de la Granadella, Pobla, Bobera y Granyena del corregiment de Lleyda, en dita ciutat de Barcelona domiciliat, com de sa procura consta, ab acte rebut y testificat en poder de Manel Teixidor y Llaurador burgés honrat de Perpina y not. publ. colegiat de num. de dita ciutat de Barna. als catorse dies del mes de maig del any mit setts. seixanta y hu (...). En dit nom per lo termini de quatre anys qe comensaren al primer dia dels corrents mes y any y finiran al ultim dia del mes de abril de mil setts. setanta sis, de son grat y certa ciencia en dit nom per dit Sr. Dn. Pere Kezel de Blemont son principal, arrendo y per titol de arrendaments concedeix a Fran. Miret pagés de la vila de Torres de Segre del corregiment de Lleyda pnt. y baix acceptant tots los drets toquen y poseheix lo dit Sr. Dn. Pere Kezel de Blemont son principal en ds. Viles y termens de la Granadella, Pobla, Bover y Granyena cam a Sr. Jurisdiccional que es de les mateixes viles y las terras que dit Sor. te y poseheix en los termens de les mateixes viles.”⁴²⁴

Mediante este documento, podemos corroborar que el titular del señorío era Pere de Kessel y de Àger y que, como mínimo desde mayo de 1761 ya estaba en posesión del señorío, porque en dicha fecha había nombrado un procurador para la gestión del mismo. Otro dato que se confirma, es que dicho noble estaba domiciliado en Barcelona y que el arrendatario de los derechos señoriales era Francesc Miret (un payés de Torres de Segre). El documento indica que el arrendamiento era por un periodo de cuatro años (1772-1776) y los señoríos arrendados eran la Granadella, Pobla de Granadella, Bovera y Granyena de les Garrigues.

Los pactos recogidos en el registro notarial son los siguientes:

“Primo ab pacte que dit Sr. Dn. Pere Quezel de Blemont cedeix al arrendatari durant lo pnt. arrendamt. las botigas y sitges te tant en Granyena con en la Granadella. Item.: Que se reserve dit Sr. la facultat de poder establir a qui voldra ab los pactes a ell ben vistos, les terres tant cultes, com hermes, compreses en lo pnt. arrendamt. cedint empero los censos que se imposaran al arrendatari durant lo arrendament.”⁴²⁵

El arrendador, junto a los derechos señoriales, cedía las instalaciones que para almacenar las cosechas y mantenía en su poder la decisión de establecer en sus dominios a quienes él eligiera.

⁴²⁴ AHL, Protocols Notarials, Not. Miquel Roig, libro 989, pp. 63v-66

⁴²⁵ AHL, Protocols Notarials, Not. Miquel Roig, libro 989, p. 64

“Item.: Que sera de obligació del arrendatari donar cada any a dit Sr. dotse quarteres de ordi y sis quarteres de blat bó, en cas que dit Sr. o sa familia bagie a la Granadella o á Granyena y no altrament. Item.: Que sera de la obligació de dit arrendatari donar cada any a dit Sr. dos cargues de oli bó, dotse gallines, dotse capons, vint y quatre perdius, y una carga de pá de Granyena, portat tot a Barna. per Nadal ó com disposará dit Sr. Dn. Pere.”⁴²⁶

El contrato estipula que además de la cantidad acordada por el arriendo, el arrendatario estaba obligado a proveer en especie productos de consumo como: aceite, jabón, gallinas, capones, perdices y pan. Además se especificaba que el arrendatario tenía la obligación de depositar dichos productos en el domicilio de Pere de Kessel (en Barcelona).

“Item.: Que lo preu del pnt. arrendament se deurá satisfacer cada any, só es, la primera lo día primer de juliol del pnt. any, la segona al primer de novembre de dit any, y la tercera al primer de mars del any mil stts. setanta y tres y aixis en tots los demes anys en semblants terminis. Item.: Que amés del preu del pnt. arrendament deura pagar lo arrendatari lo Rl. Catastro y demás carrechs Rs. deu pagar dit Sr. en dites viles. Item.: Se reserve dit Sr. Dn. Pere la mitat dels tersos, y lluhismes se deuran durant lo pnt. arrendament, fer les gracias de ells que be li apareixera y les firmes per rahó de señoría dels instrums. Item.: Que lo arrendament dels forns no comensará a favor del dit arrendatari fins lo dia de St. Agusti del corrent any mil setts. setanta y dos (...)”⁴²⁷

El precio del arrendamiento se dividía en tres pagos anuales durante los cuatro años de contrato, quedando a cargo del arrendatario la contribución al Catastro y demás cargas reales. Por otra parte, a pesar de que el arriendo era de los derechos señoriales, el contrato puntualiza que los ingresos por tercios y laudemios se repartirían a partes iguales entre el señor y el arrendatario. El acuerdo también dejaba al libre albedrío del señor, para conceder a sus vasallos las gracias que mejor le pareciera.

“Item.: Que no pugie dit arrendatari tallar, ni permetrer se tallen arbres alguns de les terres de dit Sr., com son olivers, amellés y altres, ni menos los pins del taguarnar.”⁴²⁸

El señor prohibía expresamente al arrendatario, la tala de árboles en las tierras del señorío.

⁴²⁶ AHL, Protocolos Notariales, Not. Miquel Roig, libro 989, p. 64

⁴²⁷ AHL, Protocolos Notariales, Not. Miquel Roig, libro 989, p. 64

⁴²⁸ AHL, Protocolos Notariales, Not. Miquel Roig, libro 989, p. 64

“Item.: Que la casa delmera de Granyena sera a carrech del arrendatari. Item.: Que deura pagar al Not. vint y vuyt lliures, per lo salari del pnt. acte, del qual deuran donar copia authca. al dit Sr., pagant també lo arrendatari lo paper sellat, y gasto de la hipoteca del dit acte.(...)”⁴²⁹

En el contrato se especificaba, que la casa “*delmera de Granyena*” correría a cargo del arrendatario. A nuestro entender, dicha puntualización indica que los gastos generados por la recaudación del diezmo y demás derechos arrendados debía pagarlos el arrendatario. Por otra parte, la minuta del notario y las costas ocasionadas por la formalización del acuerdo, también corrían a cargo del arrendatario.

“Y ab dits pactes y no sens ells extrau lo mateix Dr. Joan Soler en dit nom lo pnt. arrendamt. de má, domini y poder de dit Sr. Dn. Pere son Pral., y aquell posa y traspasa per lo dit termini en má, domini y poder de dit Franco. Miret arrendatari a fi de que pugua libre y pacificamt. tenir y posehirlo per dit termini y fer de ell com li aparega. Cedintli en dit nom tots los drets y accions que al dit Sr. Dn. Pere son Pral. en tots los sobreds. drets y terres desobre arrendades li competeixen y competir poden dels quals pugua gosar y valerse dit arrendatari y en forsa de ells defensarse y fer y practicar en judici y fora de ell, tot quant dit Sr. Dn. Pere son Pral. fer y practicar podria antes del pnt. arrendament. Y posant y constituhint en lloch y dret del mateix Sr. son Pral. al dit Franco. Miret arrendatari lo fá y substituheix a ell y als seus dueños y prors. en lo mateix arrendamt. com en cosa propria podent fer de ell a sas voluntas.”⁴³⁰

Mediante dicho arrendamiento, el arrendador cedía la capacidad coercitiva que le otorgaban las leyes como señor del lugar, para que el arrendatario recaudara las rentas del señorío.

“Lo preu del pnt. Arrendamt. son vint mil y setts. lliures bars. de les quals lo dit Franco. Miret arrendatari ni te dos centes lliures ¿aus ab que sols queden pagadores vint mil y sinch centes lliures, a rahó de sinch mil cent y vint y sinch lliures lo any (...)”⁴³¹

La cantidad acordada por la explotación de los derechos señoriales de los pueblos y sus términos comprendidos en los señoríos de la Granadella, Pobra de Granadella, Bovera y Granyena de les Garrigues sumaba un total de 20.700 libras (5.175 libras anuales). Sin lugar a dudas, se trataba de una

⁴²⁹ AHL, *Protocolos Notariales*, Not. Miquel Roig, libro 989, pp.64-64v

⁴³⁰ AHL, *Protocolos Notariales*, Not. Miquel Roig, libro 989, p. 64v.

⁴³¹ AHL, *Protocolos Notariales*, Not. Miquel Roig, libro 989, p. 64v.

cantidad nada depreciable para la época y el tipo de la nobleza que había en Lleida. Sobre todo, si tenemos en cuenta que dicha cantidad era la que pagaba el arrendatario, lo cual significa que a la misma había que sumar los beneficios que pensaba obtener para rentabilizar su inversión. Lamentablemente, no tenemos la información necesaria para conocer las rentas totales del señorío, ni el porcentaje de beneficios que se embolsaba el arrendatario, pero parece razonable pensar, que si asumía el riesgo de posibles malas cosechas o cualquier otro tipo de contratiempo, que no tan sólo podía suponer la merma de beneficios, sino incluso la pérdida de buena parte del capital invertido, era porque existía la posibilidad de obtener una rentabilidad lo suficientemente alta, como para asumir dichos riesgos. A pesar de dicha falta de información, gracias a la aportación de Gaspar Feliu podemos hacernos una idea aproximada de los beneficios que podían generar los señoríos de la Granadella, Granyena, Bovera y la Pobla. Según dicho autor entre 1764 y 1766 el señorío de Ulldecona fue arrendado por 9.675 libras y los beneficios totales fueron de 18.111,35 libras⁴³², como dicho arrendamiento era por 3 años, el precio del arriendo anual sería de 3.225 libras y los beneficios anuales generados 6037,12 libras, por tanto, el precio del arrendamiento supondría el 53,42 % de las rentas totales. Tenemos pues, que en el caso hipotético de que la relación, entre el precio del arriendo y las rentas totales fueran más o menos las mismas, sabiendo que el **precio anual del arrendamiento** era de **5.175 libras** podemos calcular que las **rentas anuales** serían de **9.687,47 libras**⁴³³. Además en el señorío de Ulldecona sabemos que los gastos (arrendamientos + salarios + recolección) equivalían al **73,16 %** del total de rentas generadas, es decir aplicando la correlación, los gastos del payés Francesc Miret ascenderían a una cifra entorno a las **7.087**⁴³⁴ **libras**. Por lo que respecta a los beneficios del arrendatario, en el caso de Ulldecona equivalían al **36,39 %** de los gastos, por tanto, si aplicamos dicho

⁴³² Datos extraídos del cuadro “Arrendamiento de Ulldecona de 1764 a 1766”, FELIU MONTFORT, G. “El negocio de los arrendamientos de rentas señoriales. Examen de un libro de cuentas”, *Revista de Historia Económica de la Cambridge University Press*, vol. 3, nº 1, Edinburgo, 1985, p. 39

⁴³³ $5175 \times 6037,12 = 31.242.096 / 3225 = 9687,47$

⁴³⁴ $73,16 \% \text{ de } 9687,47$

porcentaje a los gastos de Francesc Miret podemos calcular que obtenía unos beneficios que estarían entorno a las **2579** libras anuales.

Posteriormente, en 1829 los señoríos de la Granadella, Pobra de Granadella, Bovera y Granyena de les Garrigues estaban en posesión de la sobrina de Pere de Kessel, Maria Antonia de Kessel y su esposo Ignasi de Gomar, señores que también arrendaron los derechos señoriales. El registro notarial de dicho arrendamiento se redactó en los siguientes terminos:

“Sea a todos manifiesto: Como los Nobles consortes Dn. Ignacio y D^a María Antonia de Gomar Kessel de Blaumont Señores alodiales, territoriales y campales de las de las villas y montes de Granadella, Pobra, Bobera y Granyena de corregimiento y partido de esta ciudad, vecinos de la misma [Lleida]”⁴³⁵

El día 20 de febrero de 1829 los consortes Ignasi de Gomar y Maria Antònia de Kessel mediante acta notarial acuerdan:

“de su libre voluntad arriendan y por título de arriendo conceden a Mariano Quer vecino de Aytona presentes y bajo aceptantes y a los suyos y a quien quisiera durante el dcho. tiempo los derechos que perciben en las citadas villas consistentes en el décimo de todos los frutos y granos de que si paga diezmo en las tres primeras, y el oncenno en la última, con la tercera del diezmo y fanedados, dos hornos de cocer pan de la Granadella, las piezas de tierra llamadas las dos Sorts la del comella del bisbe, la heredad del taguarnar con la parte que no este cedida de la del diumenge por nueve años, y todos los demás dchos. que por la cabreación les pertenezcan”⁴³⁶

Dicho nobles arrendaron los derechos señoriales de sus señoríos a un payés de Aitona llamado Marià Quer. Dichos derechos comprendían el diezmo de la Granadella, Pobra de la Granadella y Bovera, así como el “*oncenno*” de Granyena de les Garrigues, con la tercera del diezmo, dos hornos de cocer pan y unas piezas de tierra que probablemente se explotaban directamente. Se incluían también todos los derechos que por la cabreación les pertenezcían.

Por otra parte, el registro notarial contiene una información que consideramos muy valiosa para conocer los detalles de los beneficios, que

⁴³⁵ AHL, Protocols Notarials, Not. Ramon Sans, libro 1014, pp. 5v.

⁴³⁶ AHL, Protocols Notarials, Not. Ramon Sans, libro 1014, pp. 5v-7v

generaba la posesión de un señorío y las características de los contratos de arrendamiento de derechos señoriales:

“Primo. Que durante dcho. arriendo ceden los mismos señores al arrendatario los silos y almacenes que tienen en las mencionadas villas de Granadella y Greñena con el primer piso del Castillo de aquella, siempre que no lo habiten dichos señores o alguno de su familia, en cuyo caso se lo reservan, las cubas y demás enceres (sic) para los frutos y granos, con la condición que los han de conservar y dexar en el estado que los encuentren, pagando los perjuicios que en cuyo caso ocasionaren.”⁴³⁷

Como podemos comprobar, además de los derechos señoriales la cesión, también comprendía una parte de la vivienda habitual de los señores (*el castillo*), y las instalaciones que el señorío tenía para el almacenamiento de las cosechas, los útiles para trabajar la tierra, etc.

“Mas: Se reservan dichos señores todos los censos asi de gallinas, dineros y demás con cobro de gallos y los laudemios también cuatro jornales de tierra que tengan a bien elegir la que esta cedida por nueve años, la facultad de censar y ceder las tierras que entran en este arrendamiento con los pactos y condiciones que les parezcan cediendo al arrendatario los feudos que establezcan y ¿? por ellas durante el mismo arriendo avisandole un año antes en el caso de ser de las que cultive.”⁴³⁸

Dentro de los derechos cedidos, los señores se quedaban para beneficio propio todos los censos⁴³⁹, ya fueran en especie o dinero y los laudemios⁴⁴⁰, también se reservaban cuatro jornales de tierra a su elección y la facultad de censar y ceder las tierras que entraban en el arrendamiento, con los pactos que

⁴³⁷ AHL, Protocols Notarials, Not. Ramon Sans, libro 1014, p. 6

⁴³⁸ AHL, Protocols Notarials, Not. Ramon Sans, libro 1014, p. 6

⁴³⁹ “Censo

4. m. Cierta carga (ll impuesto, tributo).

5. m. Contribución o tributo que entre los antiguos romanos se pagaba por cabeza, en reconocimiento de vasallaje y sujeción.

6. m. Pensión que anualmente pagaban algunas iglesias a su prelado por razón de superioridad u otras causas.

7. m. Der. Contrato por el cual se sujeta un inmueble al pago de un canon o pensión anual, bien como interés perpetuo de un capital recibido, bien como reconocimiento de la propiedad cedida inicialmente.”, Diccionario de la lengua española

⁴⁴⁰ “Laudemio.

(Del b. lat. *laudemium*).

1. m. Der. Derecho que se paga al señor del dominio directo cuando se enajenan las tierras y posesiones dadas en enfiteusis.”, Diccionario de la lengua española

⁴⁴⁰ “Feudar.

considerarán oportunos, pero cediendo al arrendatario los feudos⁴⁴¹ que se establezcan.

“Mas: Los hornos no correran a cuenta del arrendatario hasta el dia primero de octubre de mil ochocientos treynta siendo de su obligación proveherlos de leña y demás necesarios, reservandose dichos señores seis cuarteras de ceniza cada año, el derecho de ser francos de ¿?uja y elegir la hora a su arbitrio siempre que los mismos o alguno de su familia se halle en la Granadella y en su ausencia su colector quedando a cargo y cuenta del arrendatario las composiciones y reparaciones de los mismos hornos como y también la del pilon de la carniceria.”⁴⁴²

Sobre la explotación de los hornos, los señores se reservan el derecho de uso y de elegir el momento de usarlos, para ellos, su familia y su colector, así como la ceniza necesaria para el uso de la casa, también se especificaba que las mejoras y reparaciones de los hornos y el pilón de la carnicería⁴⁴³, iban a cargo del arrendatario.

“Mas: Se prohíbe al arrendatario el cortar y arrancar ningún arbol ni arbusto de las tierras comprehendidas en este arriendamiento ni permitir entrar el ganado a pastar en ellas ni quitar las tierras a los que la tienen en terrage sin permiso de dchos. señores consortes o de su colector en su ausencia, ni ceder a nadie parte alguna de tierra por los cuatro años sin el mismo permiso, quedando a cargo del arrendatario que la que quede a su cargo la cultive según la practica y modo de buen labrador dandole las labores que se acostumbran en le país y dexarla descansar uno año si otro no, con obligación de plantar en las dos sorls? los almendros que dchos. SS. consortes ceden para ello.”⁴⁴⁴

Con el arrendamiento no se adquiría ningún derecho sobre los árboles y arbustos habidos en los señoríos. Así como tampoco se permitía aprovechar o alquilar los pastos comprendidos en las tierras de los señoríos. El registro notarial también puntualiza que en dichos señoríos, además de los enfiteutas, los señores tenían una parte de las tierras cedidas en contratos de corta duración (terrazgo) y otra parte, que explotaban directamente mediante medieros o asalariados. Lamentablemente no conocemos la extensión de tierras explotadas mediante terrazgos, ni la parte del señorío que explotaban

3. tr. ant. Dicho de un vasallo: Entregar al señor las cargas o impuestos debidos.”, Diccionario de la Lengua Española

⁴⁴² AHL, Protocols Notarials, Not. Ramon Sans, libro 1014, p. 6

⁴⁴³ Tronco grande de madera, colocado sobre unas patas para cuartear los animales sobre él con la hachuela de carnicero.

⁴⁴⁴ AHL, Protocols Notarials, Not. Ramon Sans, libro 1014, p. 6

directamente los señores. En el contrato se estipulaba que el arrendatario, sin permiso del señor no tenía derecho a quitar las tierras que había cedidas en terrazgo, ni ceder por su cuenta en terrazgo ninguna porción del señorío. También se exigía al arrendatario, que las parcelas cedidas se cultivaran “*según la práctica y modo de buen labrador*”.

“Mas: Tampoco podrá el arrendatario variar cosa alguna ni exonerar a los vecinos y particulares de los dchos. que pagan a los mismos S.S. consortes ni permitir la menor alteración en el modo y orden de recoger y pagar recto y debido, y en cuyo caso ha de ser con annuencia y consentimiento de dchos. SS. y conforme a sus dchos. ni mucho menos introducir, permitir ni tolerar abuso alguno bajo responsabilidad al arrendatario en sus propios bienes siendo de su obligación el reponer la cosa alterada al citado en que se encuentre ahora y pagar los gastos y daños que ocasionare.”⁴⁴⁵

El arrendatario tenía el derecho de percibir las rentas señoriales, pero no le estaba permitido variar en nada las obligaciones que los vasallos tenían con los señores del lugar.

“Mas: Dchos. S.S. consortes no abonaran cosa alguna al arrendatario por razon de casas delmeras⁴⁴⁶, novenos⁴⁴⁷, escusados⁴⁴⁸, noval⁴⁴⁹, ni por cualquier innovación que en este particular se haga como ni tampoco por ningún caso fortuito o desgracia a excepción de guerra o peste y esto ha de ser en las inmediaciones de la Granadella.”⁴⁵⁰

Puesto, que los señores arrendadores se reservaban cuatro jornales a su libre disposición, en el contrato se estipulaba, que los arrendatarios no podían exigir ningún derecho señorial, por dichos cuatro jornales. Al propio tiempo,

⁴⁴⁵ AHL, Protocols Notarials, Not. Ramon Sans, libro 1014, pp. 6-6v

⁴⁴⁶ “Delmer:

2 casa delmera Als segles XIII-XVII, dins una determinada demarcació territorial, casa on calia anar a portar els delmes”. Gran diccionari de la llengua catalana

⁴⁴⁷ “Noveno.

4. Canon o renta territorial que paga el cultivador al dueño, cuando consiste en la novena parte de los frutos”. Diccionario de la lengua española.

⁴⁴⁸ “Escusado.

1. adj. Reservado, preservado o separado del uso común.” Diccionario de la lengua española.

⁴⁴⁹ “Noval.

1. adj. Dicho de una tierra: Que se cultiva por primera vez.” Diccionario de la lengua española.

⁴⁵⁰ AHL, Protocols Notarials, Not. Ramon Sans, libro 1014, p. 6v

dejaban constancia de que salvo en caso de guerra o peste en el territorio del señorío, ninguna desgracia eximía al arrendatario de pagar lo pactado.

“Mas: Sera obligación del arrendatario pagar veynte y quatro libras anuales a la comunidad Eccta. de la Granadella las contribuciones ordinarias que haya durante el arrendamiento quedando a cargo de los S.S. consortes el pagar las extraordinarias siempre que el arrendatario les de aviso con tiempo para poder acudir donde convenga.”⁴⁵¹

Los señores dejaban a cargo del arrendatario, el pago de la aportación que hacían al clero en el seno de sus señoríos, así como las contribuciones ordinarias. Sin embargo, asumían el pago de las contribuciones extraordinarias, previo aviso del arrendatario.

“Mas: Queda a cargo de los SS. consortes todas la diligencias judiciales que hayan de hacerse para el cobro, o defraude de los derechos arrendados, con la condición que debe el arrendatario presentarles el hecho provado por dos testigos oculares a lo menos y mayores de toda excepción que puedan jurar dho. defraude o hecho.”⁴⁵²

En caso de ser necesario recurrir a la justicia para el cobro de los derechos señoriales o para denunciar un posible fraude, los señores asumían a su costa las diligencias judiciales.

“Mas: Todas las mejoras que dhos. S.S. Consortes hagan durante el arrendamiento quedan a su favor entrando solamente en aquel los drechos (sic) y fincas mencionadas.”⁴⁵³

En caso de hacerse mejoras en el señorío, éstas quedarían a beneficio de los señores.

“Mas: Queda a cargo del arrendatario pagar los dros. a la pnte. Escva. con la obligación de entregar franca una copia autentica de ella a los referidos S.S. consortes.”⁴⁵⁴

Los gastos de escribanía eran a cargo del arrendatario.

⁴⁵¹ AHL, Protocols Notarials, Not. Ramon Sans, libro 1014, p. 6v

⁴⁵² AHL, Protocols Notarials, Not. Ramon Sans, libro 1014, p. 6v

⁴⁵³ AHL, Protocols Notarials, Not. Ramon Sans, libro 1014, p. 6v

⁴⁵⁴ AHL, Protocols Notarials, Not. Ramon Sans, libro 1014, p. 6v

“Mas: Y finalmente: Que el propio arrendatario debe satisfacer el precio de este arriendo y de todas sus pagas en dinero de contado, metalico y efectivo, de oro ú plata precisamente y no en vales reales ni otro genero de papel amonedado, haciendolas efectivas y entregadas libres y francas a su costa y riesgo a dhos. S.S. consortes en Lerida Barna. ó cualquier otro punto que designaran los mismos S.S. dentro del trato. Y asi con los dhos pactos y no sin ellos los referidos S.S. arrendadores prometen que durante el relatado tiempo no removeran al arrendatario de las cosas ael arrendadas...”⁴⁵⁵

Al parecer, los señores no valoraban adecuadamente los vales reales o lo pagarés en papel y en consecuencia exigían el pago de la cantidad acordada, en monedas de oro o plata y que el pago se efectuara en su domicilio, para que el riesgo del transporte fuera a cargo del arrendatario.

“...El precio de este arriendo por todo el dicho tiempo de cuatro años es de doce mil seiscientas libras moneda catalana a razón de tres mil cien (sic) cinquenta libras por cada año, pagaderas con dos iguales pagas mil quinientas setenta y cinco libras cada una empezando a hacer la primera solución en el dia primero de julio de pnte. año y la segunda el primero de enero de mil ochocientos treynta. Y así consecutivamente los demás años en semejantes terminos hasta quedar enteramente pagado todo el referido precio...”⁴⁵⁶

El arriendo era por cuatro años y se acordó un pago de 12.600 libras (3.150 libras por año), pagaderas en dos pagos anuales.

Sin lugar a dudas, se trataba de un señorío importante en extensión y en rentabilidad, para el tipo de nobleza que había en Lleida. Sobre todo, si tenemos en cuenta que los censos y laudemios⁴⁵⁷ estaban excluidos de dicho arriendo y que se trataba de una zona que como explicabamos anteriormente, no era la más idónea para la explotación agropecuaria, tanto por las características del terreno, como por la densidad demográfica del espacio en que estaban los

⁴⁵⁵ AHL, *Protocols Notarials*, Not. Ramon Sans, libro 1014, p. 7

⁴⁵⁶ AHL, *Protocols Notarials*, Not. Ramon Sans, libro 1014, p. 7

⁴⁵⁷ “Laudemio.- Laudemio [Cat. Lluïsmè] es aquella parte del precio, ó de la estimación de la cosa, que se transfiere a otra persona, debida y pagadera según la consuetud del país, a los señores directos, por razón de la firma o suscripción, y aprobación que ponen ellos al recibir un nuevo enfiteuta, o un nuevo vasallo y hacer una nueva investidura.

(...) el laudemio se paga al señor por razón de la firma y suscripción o aprobación que verifica a favor del nuevo enfiteuta. (...)

Por derecho de Cataluña el laudemio es propiamente en los feudos la décima parte del precio o de la estimación de la cosa por la constitución..., COMES, J. *Tratado Teórico-Práctico del Arte de...*, pp. 151-153

señoríos. Sobre los laudemios, a pesar de tener constancia de que los señores les daban mucha importancia, con la información a nuestro alcance no tenemos modo de saber la rentabilidad que aportaban, aunque no debía ser despreciable, visto el gran interés que mostraban por su control. Por lo que respecta a los censos, tenemos la posibilidad de hacernos una idea aproximada mediante la equiparación con otros lugares. Los censos solían cobrarse a los enfiteutas a razón de una cantidad por jornal establecido, en este caso no sabemos ni cuantos jornales estaban establecidos en enfiteusis, ni la cantidad que pagaban por jornal. Sin embargo, si tenemos en cuenta que entre los cuatro señoríos sumaban un total de 36.125 jornales⁴⁵⁸ y que por otra parte, en el término de Lleida, que era una zona más llana y con una buena red acequias para el riego, tenía puesta en explotación alrededor de un 18 % de la superficie del término⁴⁵⁹, en un territorio como las Garrigas, se podría estimar que la tierra puesta en explotación podría estar alrededor de la mitad, es decir el 9 %. Además, tenemos constancia que en 1775 en un señorío de los Sessa (en el Pla d’Urgell), un enfiteuta pagaba de censo 4 sueldos por jornal, con estos datos podemos calcular que hipotéticamente la recaudación por censos podría estar entre las 650 libras⁴⁶⁰ de este cálculo aproximado y las 211 libras⁴⁶¹ que resultan de aplicar el 5,44 %⁴⁶² a las rentas generadas por los señoríos.

Como podemos comprobar, al margen de alguna posible diferencia en los derechos cedidos, al comparar los dos contratos de arriendo, se aprecia una drástica reducción del 39,12 % entre el contrato de los años 1772-1776 y el posterior de los años 1829-1833. La causa de la disminución en el precio del arrendamiento, no puede imputarse sólo a la caída del valor de los productos agropecuarios, puesto que el promedio del precio del trigo entre 1772-1776 era de 99,85 sueldos la “*quartera*”, y el de los años 1829-1833 fue de 88,36 sueldos

⁴⁵⁸ Ver página 376.

⁴⁵⁹ Ver página 377.

⁴⁶⁰ $36.125 \text{ jornales} \times 9\% = 3.251,25 \times 4 \text{ sueldos} = 13.005 \text{ sueldos} = 650 \text{ libras y } 5 \text{ sueldos.}$

⁴⁶¹ $3150 \text{ libras} + 22,92\% = 3871 \text{ libras} \times 5,44\% = 210,6 \text{ libras}$

⁴⁶² Ver páginas 323.

por “*quartera*”⁴⁶³ (11,51 % menos). Lo más probable, es que la caída en la rentabilidad de dichos señoríos, fuera a causa de la crisis que hacía tiempo ponía en cuestión el modelo de sociedad estamental del Antiguo Régimen. Apenas ocho años antes del arriendo de los años 1829-1833, el día 10 de noviembre de 1821 Ignasi de Gomar y de Queraltó y su esposa Maria Antònia de Kessel y de Àger señores de la Granadella, Pobla de Granadella, Bovera y Granyena de les Garrigues, presentaban una denuncia a las autoridades de Lleida con la demanda siguiente:

“Presentationes, et notificationes litterarum, et requisitionum

En la ciudad de Lérida a los días días del mes de noviembre del año mil ochocientos veinte y uno; Ante mi el infrito. escribano y de los testigos baxo nombrados compareció Manuel Porta portero real de la presente ciudad y mediante el juramento que en el ingreso de su oficio tiene prestado hizo relación de haver el día ocho de los corrientes a cosa de las tres horas de la tarde a instancias de los Nobles Seros. Dn. Ignacio de Gomar y Da. María Antonia de Gomar de Kesel, Ager, y de Queralt consortes vecinos de la misma ciudad presentó, notificación e hizo saber a los Magcos. Sres. Jose Guiu, Matheo Montagut, Ramon Estopá y Alexos Segura Alcalde, Regidores y Sindico constitucionales del lugar de Granyena de este partido y por sus ausencias a Magdalena Montagut consorte de Matheo Montagut Regdor. Mayor y a Rita Estopá madre del otro Regidor Ramon Estopá halladas en el mismo lugar, un requerimiento en escritos del tenor siguiente: Bien saben, e ignorar no pueden Ss. Ms. Magcos. Señores Jose Guiu, Matheo Montagut, Ramon Estopá, y Alexos Segura Alcalde, Regidores y Síndico Constitucionales del lugar de Granyena de este partido de Lérida, y provincia de Cathaluña: Que los requirentes Dn. Ignacio, y Da. María Antonia de Gomar, y de Qesel (sic), Ager y de Queralt consortes vecinos de dicha ciudad con la calidad de usufructuario, y propietaria respectivamente por si y sus causantes han estado, y se hallan en la quieta, continua, pasífica, antigua, y aun inmemorial pocsesión de cobrar y percibir de los vecinos cosecheros, y terratenientes del referido pueblo entre otros drechos y prestaciones, la de onseno de todos los frutos, y ganados de que se paga diezmo, y primicia en dicho termino; habiendo en consecuencia de dicha pasífica y antigua pocsession los requirentes, y sus antecessores percibido el expresado onseno, por si y por sus arrendatarios, encargados, o representantes, de los cosecheros, ganaderos, y terratenientes de dicho pueblo y termino, publicamente y sin contradicción alguna y aun con displisencia de los mismos hasta el año pasado mil ochocientos veinte inclusive, y coschas del corрте. mil ochocientos veinte y uno, en la que V. Ms. y otros vecinos, y colonos de dicho pueblo, y su termino han manifestado la idea de no querer contribuir a los requirentes con el onseno referido de ganados y frutos, sin hallarse acistidos de titulo, ni razon alguna para justificar semejante negativa, ni ahun cohonestar un despojo tan irregular como el que intentan, o estan cometiendo: La antigua, pasífica, y continuada pocsession en que los requirentes, y sus causantes, se hallavan y han estado hasta de ahora las dichas percepciones es tan constante y sabida que no se crehe se atrevan negarla ninguno de V. Ms. ni ningun otro de su termino allegar sentencia, ley, ni razon alguna para despojar de su propia authoridad a los requirentes y negarse arbitrariamte. al pago

⁴⁶³ “1772-73 = 84,09 sueldos x *quartera*; 1773-74 = 96,24 s. x q.; 1774-75 = 104,21 s. x q.; 1775-76 = 114,88 s. x q. [promedio 99,85 s. x q.]; 1829-30 = 77 s. x q.; 1830-31 = 81,55 s. x q.; 1831-32 = 96,63 s. x q.; 1832-33 = 98,28 s. x q.”, VICEDO RIUS, E. “Mercado y precios. El Almudí de Lérida, 1700-1833”, *Historia Agraria*, Murcia, 2008, pp. 78-79

del onzeno con que hasta de ahora les havian contribuido; En cuya virtud y con animo de consevar las posesiones en que se hallan, a V. Ms. Magcos. Señores Alcalde, Regidores y Síndico arriba nombrados componentes del Ayuntamiento constitucional del referido pueblo de Granyena con la calidad de tales, en sus nombres propios y en representación de los demas vecinos y terratenientes por una, dos, tres, y quantas veces de drchos. sean necessarias, requieren los citados Dn. Ignacio y Da. María Antonia de Gomar, y de Kesel, de Blamont, Àger, y de Queralt les paguen y contribuyan el onseno de ganados y frutos correspondientes a las cosechas de este año mil ochocientos veinte y uno y demas, que vayan venciendo sin molestarles en la quieta, pasifica, y continua posesion en que han estado hasta de ahora, con todos los daños, y perjuhicios que se les han ocasionado; Pues de lo contrario protestan contra V.Ms. y contra los demas vecinos y terratenientes, a quienes representan y demas que sean menester acudir adonde les convenga; y de todos los daños, y costas, que de nuevo se les ocasionaren; y de quanto le sea lícito exhigir y protestar; Y requieren a Manuel Porta Portero Real y a los Juzgados nacionales de Lérida que presente a V. Ms. este requerimiento y despues haga relación en poder del Dto. Ignacio Alies escrivno. Público y Real y del colegio y número. de la misma ciudad...”⁴⁶⁴

Parece pues evidente, que la lucha del pueblo llano para liberarse de las cargas señoriales características del Antiguo Régimen, se libraba incluso en un lugar tan recóndito como las Garrigas de Lleida⁴⁶⁵. En dicha confrontación el pueblo llano y sus representantes, no se manifestaron como un grupo de exaltados que recurrían a los alborotos y desordenes para liberarse de la opresión señorial. En cambio, los habitantes de dicho pueblo y su término, se habían organizado para dotarse de un gobierno municipal, que al abrigo de las leyes y disposiciones de la Constitución de 1812 y las Cortes del trienio liberal, cuestionaban con argumentos legales, el derecho de los señores para someterlos a las cargas señoriales soportadas hasta entonces. La respuesta de los representantes constitucionales a los titulares del señorío, indican claramente un conocimiento importante de las razones y leyes que les asistían en su reivindicación, hecho que sugiere un contacto importante con los políticos que llevaban a cabo las reformas a nivel estatal y que además contaban con el asesoramiento de abogados y profesionales del mundo del derecho. La respuesta a la demanda de Ignasi de Gomar y Maria Antònia de Kessel, manifestaba lo siguiente:

⁴⁶⁴ AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Alies, libro 198, pp. 143-144

⁴⁶⁵ Otros tantos escritos con la misma demanda se presentaron para el señorío de la Pobra de Granadella, Bovera y Granadella. AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Alies, libro 198, pp. 143-150

“En la ciudad de Lérida a los doce días del mes de noviembre del año mil ochocientos veinte y uno: Ante mi el infro. escrivano comparecieron personalmte. Matheo Montagut y Ramon Estopá Regidores del lugar de Granyena, Partido de la misma ciudad; y en contestación a un requerimiento que fue notificado a su Alcalde y Ayuntamiento constitucional a las tres horas de la tarde del dia ocho de los corrientes a instancia de los Nobles consortes Dn. Ignacio de Gomar y Da. María Antonia de Gomar, Kesel, Ager, y de Queralt de esta misma ciudad, me han entregado por respuesta un papel en escritos del tenor siguiente:= Matheo Montagut y Ramon Estopá Regidores del Ayuntamiento de la villa de Granyena del Partido de Lérida respondiendo a un requerimiento presentado a instancia de los consortes Dn. Ignacio y Da. Antonia de Gomar, y Kesel en los nombres de usufructuario y propietaria respective, nitificado el viernes ultimo por la tarde en ausencia de los respondientes que empieza, bien saben e ignorar no pueden, y acaba, a quien lo pida dicen: Que constituhidos el mismo caso que los pueblos de la Granadella Bobera y Pobla de la Granadella, se acogen a la misma respuesta que estos han dado a continua de igual requerimiento; Y aunque sea el termino de Granyena distinto y separado; con todo esta comprehendido en la misma Sentencia Arbitral, que concintieron los mayores en union de las universidades que componen los pueblos arriba nombrados; Y no solo por esto sino porque el onseno, que en los otros Pueblos es doceno en question trahe su origen del drecho de Parelladas, que despues fue conmutado en dicho drecho y como dimana del Señorío Jurisdiccional por esto han suspendido la satisfacción, y su pago hasta tanto, que los requirentes presenten los titulos de adquisicion primordiales respecto que el Decreto de seis de Agosto del año mil ochocientos onse en su Capítulo quinto literalmente lo prescribe sin que la pocession immemorial derogue a dicha obligacion por las mismas causas y motivos que se hicieron presentes en las discuciones de las Cortes, quando deliberaron la incorporación a la Nación de todos los Señoríos Jurisdiccionales de qualquiera clase y condición que sean del modo que lo prescriba el caplo. primero de dicho decreto: Ni tampoco se deroga por no haver aun su Magd. sancionado el Decreto o ley que las Cortes sobre abolición de Señoríos lo hicieron presente: en las cesiones de las ultimas ordinarias de este año: Por que la justicia de esta causa esta decidida y patentisada en favor de los Pueblos, y el no haver su Magd. aun Sancionado dicho decreto, y en el interin que manifieste su voluntad, se concideran tambien autorizados para retenerlo. Que este drho. queda en el caso del Caplo. Primo. y Quinto se deduce: primo de todas las cabrevaciones en las quales consta el nombre de Señor y Vasallos; cuyos nombres son originados a titulo de Señorío Jurisdil.; En la Sentencia Arbitral de qe. se hace merito en la respuesta qe. han dado los pueblos de la Granadella, y sus anexos, como y tambien en las Actas de las Cabrevaciones constan a más de los dictados de Vasallo y vasallage, los dros. de Jova, tragi. equivalentes a un daho. personal y aun baho. qe. prestavan las bestias, cuyas voces tambien debe su origen a titulo jurisdiccional.: Mas para el caso qe. este onseno fuese defraudado, tambien se halla otro dictado con facultad de castigar al Vasallo a Merced del Señor, que equivale a aquellos dros. antiguos de los tiempos de Barberia en que el Sor. podeia apricionar, apalear y aun horcar a los vasallos, siendo una prueba de que dimana de Señorío Jurisdiccional la exhistencia de las Horcas que con tanta justicia el Gobierno ha mandado su demolición para borrar de la memoria los dros. de Señorío Jurisdiccional qe. tenia el Sor. por drho. de Vasallage con los titulados Vasallos; esto es contra Nuestros mayores y predecesores. Por estos motivos y por otros que a su tiempo se reserva manifestar han resuelto la supresión del pago del Dro. de onseno hasta tanto que Vdes. presenten sus titulos de Señorío para ver si quedan desde ahora incorporados a la Nación provinendo de Señorío Jurisdiccional, o por que no se hayan cumplido las condiciones con que fueron concedidos lo que solo resultara de los titulos de adquisición cuya presentación se reclama. Por lo mismo dando quanto va dicho por respuesta, se requiera a los Dto. Ignacio Alies escrivano de la ciudad de Lérida baxo la ¿trina? requisicion legal y quantas mas veces sea necessario para que admitais la presente respuesta y la continueis enseguid del requerimiento de que al principio de este escrito se ha echo merito sin que en manera alguna libreis copia

de esta a nadie a no ser que preceda esta respuesta para que nuevamente se hos requiere y de los contrario se reservan las acciones y recursos convenientes levantando acta de todo a cuyo fin iterum adque iterum se os requiera.”⁴⁶⁶

A pesar de que la reproducción total del texto puede ser excesiva, consideramos importante conocer los argumentos esgrimidos y el léxico empleado, por los habitantes de los lugares de señorío y sus representantes legales, que como ellos remarcaban con énfasis se sentían legitimados por la “*Constitución*”. En nuestra opinión, se trata de un documento que puede ser muy útiles para comprender la actitud de un colectivo humano, que durante tanto tiempo fueron vasallos y habían estado sometidos a las obligaciones, que les venían impuestas por los privilegios, que el señorío jurisdiccional otorgaba a los señores de lugar. Sin lugar a dudas, nos ofrece una imagen muy fidedigna de una época y los protagonistas de unos hechos que resultaron ser el prolegómeno, de los cambios que permitirían a los habitantes de éste país, pasar de ser vasallos a ser ciudadanos. Por lo que respecta a la forma de explotación de la tierra, los vasallos pasaron a ser trabajadores de la tierra y en función de la relación con el propietario podían ser asalariados o medieros y el estatus de los enfiteutas fue considerado como un contrato entre partes. Es decir, lo que antes era un contrato entre un señor de lugar y un individuo, que obligaba al enfiteuta a reconocer mediante la “*capbrevació*”, el dominio y las prestaciones que él tenía ante el señor directo⁴⁶⁷, había pasado a ser un contrato entre partes (de hecho todavía hoy se pueden hacer contratos en enfiteusis)⁴⁶⁸. Por su parte, los señores de lugar pasaron a ser propietarios de sus antiguos señoríos, configurando una sociedad donde los miembros del estamento nobiliario, se transformaron en una casta de grandes propietarios, que junto a

⁴⁶⁶ AHL, *Protocols Notarials*, Not. Ignasi Alies, libro 198, pp. 153-154v.

⁴⁶⁷ “Capbrevació 1. Acció de capbrevar; 2. Reconeixement del domini i de les prestacions inherents a aquest que l'emfiteuta feia al senyor directe”, TOS URGELLÉS, J. *Tratado de la Cabrevación, Associació d'Història Rural de les Comarques Gironines*, Girona, 2007, p. 7

⁴⁶⁸ “La enfiteusis era —y es, puesto que fue incorporada al Código Civil de 1889, vigente en la actualidad— una figura jurídico-económica por la que se cedía el dominio útil de una finca, reservándose el directo y el derecho a percibir del enfiteuta una pensión anual en reconocimiento de este mismo dominio. La enfiteusis se establecía por medio de una escritura pública. La pensión pagada recibía la denominación de censo enfiteútico.”, FRANCO de ESPÉS, C. “Las Transformaciones jurídicas en la disolución del feudalismo”, *Historia de Aragón*, vol. 2 Economía y sociedad, Zaragoza, 1989, p. 189

un núcleo de burgueses enriquecidos formaron las élites, que tomaron el control del país para “*cambiarlo todo para que nada cambie*” como decía Giuseppe Tomasi di Lampedusa en el Gatopardo.

Los Riquer, señores de Benavent y de Vinfaro (Segrià), Malacara (La Segarra) y Palau-sator, Fontclara, Sant Feliu de Boada y Sant Julià de Boada (Baix Empordà)

La huella de los Riquer en Lleida se remonta a fechas muy antiguas, la primera noticia de un Riquer se remonta al año 1422:

"1422, febrer, 20. Lleida

Ramon Gasset, veí de Montanyana, procurador de na Mariona, esposa de Domènec de Mur, ven a la ciutat de Lleida, mitjançant Pere d'Olzinelles, Simó Sunyer, doctor en lleis, Pere de Ponts, llicenciat en lleis, paers tots ells, i Pere Riquer, notari i síndic de la ciutat, una casa celler (amb tres vasos vinaders) situada al a plaça de St. Joan per 29 lliures jaqueses. Aquesta casa està gravada amb un cens anual de 42 sous jaquesos pagadors al monestir de la Santíssima Trinitat de Lleida.

Ambert Cardona, notari reial, ho va fer escriure."⁴⁶⁹

Como podemos comprobar, en esa época ya había en Lleida un miembro de la familia Riquer, que era notario y síndico de la ciudad, hecho que conduce a pensar que se trataba de una familia con la riqueza, el prestigio y la credibilidad, necesarias para formar parte de lo que entonces se conocía como prohombres de la ciudad, es decir la élite.

Entre el mencionado Pere de Riquer (año 1422) y el marqués de Benavent Felip Marià de Riquer y de Sabater (1713-1794) que se desplazó junto a su familia para instalarse en Barcelona, hubo muchos miembros de dicha familia que a lo largo de diez generaciones, formaron parte de la élite de la ciudad. Pero, hay dos razones para no explicar detalladamente los hechos protagonizados por dicha familia en Lleida: por una parte, porque Martí de Riquer ya ha escrito casi todo lo que se puede explicar al respecto⁴⁷⁰; y por otra,

⁴⁶⁹ GONZÁLEZ, E. y BUSQUETA, J. J. (dirs.), Pergamins Catàleg de l'arxiu ..., p. 176

⁴⁷⁰ RIQUER, M. de. *Quinze generacions...*,

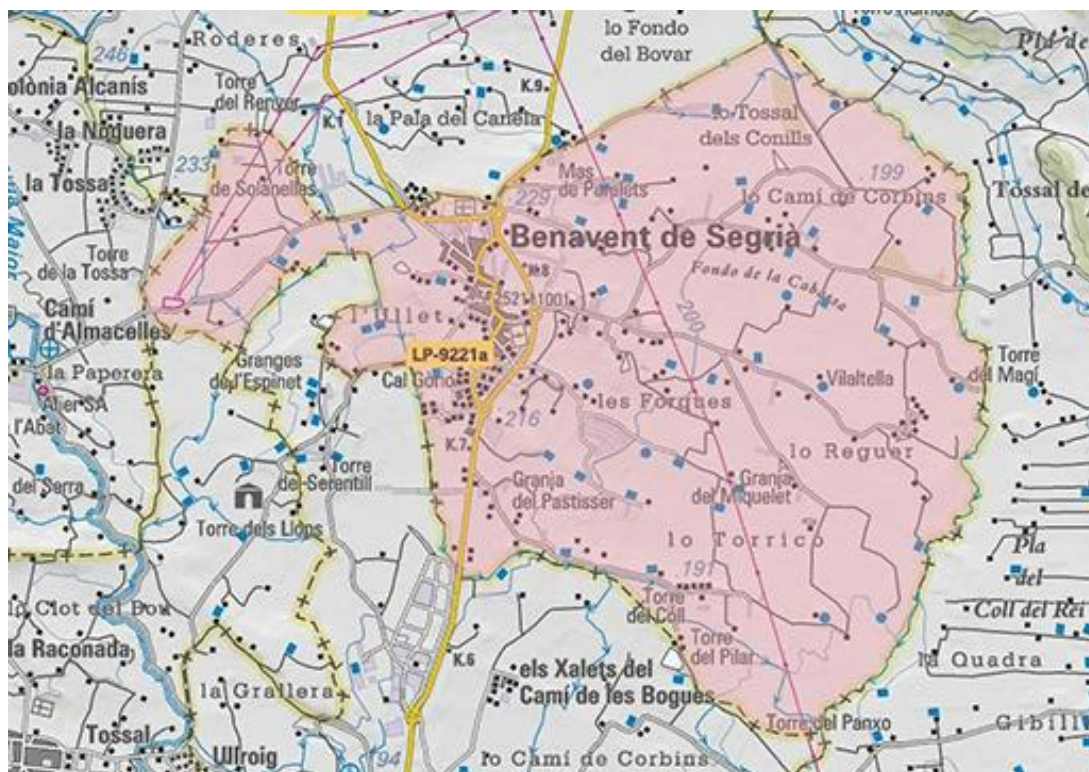
porque espacial y cronológicamente quedan fuera del ámbito de nuestra investigación.

El periodo de tiempo que abarcamos en esta aportación (finales del s. XVII a principios del s. XIX), es un momento histórico que coincide con un golpe de suerte de los Riquer, que tuvo como consecuencia un incremento muy importante de su patrimonio y el encumbramiento hacia el estatus más prominente de la élite de Lleida. A mediados de siglo XVIII, habitaban en Barcelona y ya tenían más intereses y propiedades en Gerona, Barcelona y Aragón que en Lleida.

En 1705 se celebró el enlace matrimonial entre el noble Baltasar de Riquer y de Guiu y la noble Teresa de Sabater y de Alemany, el padre de la novia el noble Martí de Sabater y Agullana, el 8 de junio de 1703 había recibido de Felipe V el título de marqués de Benavent, título que después de su fallecimiento el 17 de marzo de 1711, pasó a su hijo Antoni de Sabater y de Copons, dicho marqués se casó dos veces, primero en 1728 con la hija del marqués de Castellbell, Maria Anna de Amat y de Junyent y en segundas nupcias con Maria Francesca de Meca y de Vega (de Cervera). Sin embargo, a pesar de ambos matrimonios, el 18 de octubre de 1744 falleció sin descendencia⁴⁷¹, dicha circunstancia dio lugar a que Teresa de Sabater y de Alemany esposa de Baltasar de Riquer y de Guiu, terminara aportando a los Riquer el marquesado de Benavent, junto al importante patrimonio que provenía de los Agullana y los Sans de Latrás.

⁴⁷¹ Armas de los Titulos Catalanes (XXV): *Marqués de Benavent*. [Consulta: 7 de mayo de 2014]. Disponible en web: heraldicacatalana.blogspot.com.es

Mapa del término de Benavent



Mapa de elaboración propia a partir de un mapa del Institut Cartogràfic de Catalunya

Baltasar de Riquer y de Guiu después de heredar el título de marqués de Benavent y el patrimonio de los Sabater, con el fin de seguir promocionando socialmente e incrementar su patrimonio empezaron a vincularse con lugares del resto de Cataluña y Aragón hasta que a mediados del siglo XVIII terminaron domiciliándose en Barcelona⁴⁷². Lamentablemente, en las fuentes que hemos vaciado, apenas hemos encontrado noticias sobre dicha familia y la poca información localizada se circunscribe al periodo comprendido entre el último tercio del siglo XVII y la primera mitad del XVIII. Puesto que no tenemos información sobre las rentas señoriales de los Riquer, podemos hacernos una idea aproximada sobre su patrimonio, gracias a la información aportada por Martí de Riquer:

"EL PATRIMONI FAMILIAR A LA MORT DE FELIP DE RIQUER

⁴⁷² RIQUER, M. de. *Quinze generacions...*, pp. 172-173

El febrer del 1794, en morir Felip de Riquer, el patrimoni familiar era constituït principalment per les possessions següents:

A Barcelona: la casa del carrer dels Escudellers.

A Lleida i al Segrià: La casa gran de la plaça de Sant Joan de Lleida, amb pintures i mobles de valor, que permetien que fos destinada a allotjar persones importants. L'horta de la Magdalena. El lloc de Vinfaro, amb el seu castell i els termes de la Manxa i Torre-picona, amb finques a Alfés. El castell de Benavent i la finca d'Alendir, amb el seu molí i possessions a Castelltallat.

A la Segarra: El castell i lloc de Malacara, amb dotze cases, i terres i boscos. La torre de Bassols i la finca de Fonollosa. Una casa gran i un molí a Castellfollit de Riubregós i terres a Ferran.

A Girona i a l'Empordà: La casa pairal dels Agullana i una altra casa a Girona. La torre d'Agullana (abans dita Vallboscona) a la vall de Sant Daniel. El mas Frugell de la parròquia de Sant Medir. El mas Ros de Caçà de la Selva. El castell de Palau-sator, amb el seu terme, possessió que era considerada la més productiva del patrimoni. els llocs de Fontclara, Sant Feliu de Boada i Sant Julià de Boada, i terres, drets, delmes i censos a Montagut, Sant Pere Pescador, Salt, Sant Esteve de Llémna, Vilademuls, Vilacolum, Pantaleu, Pals i Peratallada.

Les possessions d'Aragó de l'heretat de Martí Sanz de Latrás o d'Agullana, tan oblidades que, quan morí el seu pare, Borja de Riquer escriví a diverses persones de Lleida a fi d'esbrinar on eren i com se dien.

Les escrivanies de Lleida.

Totes aquestes possessions es trobaven vinculades, és a dir que llur propietari no podia alienar-les ni podien sortir de la família, car constituïen un vincle (o mayorazgo). Únicamente la casa del carrer dels Escudellers de Barcelona, que Felip de Riquer havia comprat i bastit amb diners procedents de les rendes del patrimoni, era lliure del vincle, i per tant podia ésser venuda pel seu propietari."⁴⁷³

Sin embargo, su abuelo Felip de Riquer y de Corrià, un tiempo atrás pasó por una situación bastante crítica económicamente y como explica Martí de Riquer, logró superar el apuro gracias a un enlace matrimonial ventajoso:

"Els anys que van del 1662 al 1665 foren molt durs per a Felip de Riquer i Corrià, el qual contragué nombrosos deutes a causa de manlleus a censals creats per tal d'aixecar el dacaigut patrimoni. Aquest aspecte, però, féu una favorable virada gràcies a un encertat matrimoni. (...) Maria Teresa de Guiu aportà un dot prou raonable: les partides de Sant Ruf, de la Coma de Sant Fe i de Pardines a l'horta de Lleida; una heretat prop de la porta de Santa Magdalena, davant l'arbrada dels pares de Sant Francesc, i gran nombre de censals a la ciutat de Lleida, a Artesa, a Castellserà i a Benissanet de la castellania d'Amposta"⁴⁷⁴

Resulta pues evidente, que entre el patrimonio y estatus de Felip de Riquer y Corrià y el que dejó al morir su nieto el marqués Felip de Riquer y de Sabater, había un salto cuantitativo y cualitativo muy importante, sus posesiones se incrementaron en el entorno de Lleida y fundamentalmente se extendieron a zonas de Gerona, Aragón y Barcelona. A pesar de que nuestras fuentes, no

⁴⁷³ RIQUER, M. de. *Quinze generacions...*, pp. 789-787

⁴⁷⁴ RIQUER, M. de. *Quinze generacions...*, p. 208

permiten cuantificar las rentas señoriales percibidas por las familias nobles de Lleida, a grosso modo parece ser que los Riquer fueron la "casa" noble de Lleida que acumuló más riquezas y alcanzó mayor estatus, en el periodo que estamos estudiando.

El título de marqués los situaba en la cúspide de la nobleza local y Baltasar de Riquer y de Guiu comunicaba su ascenso en el escalafón, al Ayuntamiento para que le asignaran un asiento más preponderante:

"El 18 d'octubre del 1744 morí, a Barcelona, Anton de Sabater i de Copons, marqués de Benavent, el qual no havia tingut descendència en cap dels seus dos matrimonis. Les seves possessions i el marquesat passaren, doncs, a la seva germana Maria-Teresa, muller de Baltasar de Riquer.

El 5 de juliol del 1745 es reuní, al palau de la Paeria, l'ajuntament de Lleida, integrat pels regidors Jaume de Gomar i de Llopis, Gaspar de Tàpies, Balatar de Riquer, Francesc de Gallart (o sia lo Tito) i Francesc Mallada (Antoni de Queraltó estava malalt i Baltasar de Tàpies era absent), amb assistència del brigadier Bernabé de Armendáriz, governador de la plaça i castells; i, davant el notari Maurici Madriguera, Baltasar de Riquer féu llegir l'escrit següent: Don Balthasar de Riquer, con la más respetuosa veneración, dize que, como a regidor que es de la ciudad de Lérida y con la novedad de haver su parienta doña Theresa de Riquer y de Çabater sucedido en el marquesado de Benavent, como a hermana primogénita del último marqués difunto y por haber éste fallecido sin hijos, parece que, recaiendo igualmente el título por razón de matrimonio a favor del suplicante, le corresponde en el Ayuntamiento de la referida ciudad otro asiento y lugar que el que hasta ahora, según el reglamento y órdenes de Su Magestad. Suplica a Vuestra Excelencia se digne acordar sobre ello y dar las órdenes correspondientes, que lo tendrá a singular merced de la acreditada justificación.

Ningú no hi posà cap inconvenient, i, molt satisfet i digne, <<el dicho señor don Balthasar de Riquer se sentó en la primera silla, precediendo a todos los demás regidores>>."⁴⁷⁵

El hijo de Baltasar y de Guiu, Felip de Riquer y de Sabater se desplazó a Barcelona, donde prosiguió su ascenso de forma tan exitosa, que poco más tarde su hijo Borja de Riquer y de Ros estaba medrando en la corte de Madrid y casado con la condesa María del Carmen Gallegos y Dávalos. Estamos pues, ante un ejemplo, que explicaría por qué en Lleida sólo había baja nobleza, confirmando lo que habíamos explicado anteriormente⁴⁷⁶, la nobleza local estaba formada fundamentalmente por ciudadanos honrados, caballeros y algún "noble". Es decir, el estrato más bajo del escalafón nobiliario y ello se debía a

⁴⁷⁵ RIQUER, M. de. *Quinze generacions...*, pp. 244-245

⁴⁷⁶ Ver páginas 39 y 134.

que cuando alguna "casa" noble conseguía cierto grado de riqueza y estatus, para seguir ascendiendo socialmente tenía que desplazarse a un centro de poder más elevado.

Procopio Francisco de Bassecourt señor de Maials y Llardecans

La familia Bassecourt no era oriunda de Lleida, Procopio Francisco de Bassecourt y de Thieulaine llegó a la ciudad, para ocupar el cargo de gobernador en 1761 y hasta el día en que fue enterrado el 22 de agosto de 1765, fue la máxima autoridad de la ciudad. De su gestión en Lleida quedó una profunda huella, para hacernos una idea de la importancia del personaje, tenemos el ejemplo del tratamiento que le dieron en el registro notarial del inventario de sus bienes *“Iltre. Sr. Dn. Procopio Franco. De Bassecourt Baron de de Mayals, conde de Sta. Clara, Mariscal de Campo de los Extos. De su Magd., Gobernador Militar y Político de la Plaza y Castillos de Lerida”*⁴⁷⁷. Procopio Francisco de Bassecourt, fue bautizado en Artois el día 10 de noviembre de 1698 y era hijo del Andrez de Bassecourt y de Hubi, barón de Bassecourt y de Crocq, y de la noble María Clara de Thieulaine y de Senescal, señora de Beaumont Lahameide.

Como explica Francesc Sales Piñeiro⁴⁷⁸, Procopio Francisco de Bassecourt, desde muy joven entró en la carrera militar al servicio del rey de Francia Luis XIV y acompañó en España durante la guerra de Sucesión, a su nieto Felipe. Por un periodo de treinta y siete años formó parte de la Real Guardia Walona y a lo largo de las confrontaciones militares en las que participó, fue herido en varias ocasiones y en una de ellas, a causa de una bala de cañón perdió una pierna. La carrera de la familia Bassecourt al servicio de la dinastía borbón no empezó con Procopio Francisco, ni terminó con él, formaban parte de la reducida élite que medraba entorno al monarca de turno y tanto sus antepasados como sus descendientes, formaron parte de la casta de militares

⁴⁷⁷ AHL, Protocols Notarials, Not. Antonio Pocerull, libro 890, p. 59v.

⁴⁷⁸ SALES PIÑEIRO, F. *Història de la vila de Maials i el seu terme*, Maials, 1994, p. 13

y altos funcionarios del Estado que servían al rey en la guerra y en la paz, formaban parte del reducido núcleo a los que el rey confiaba la administración civil, política, económica y el mando de las tropas acuarteladas en Cataluña. Según Jean Pierre Dedieu, los gobernadores de Cataluña eran hombres del rey, que ejercían cargos de especial confianza, en los que la corona delegaba el gobierno de los distintos territorios del reino, *“los detentores de los principales mandos territoriales se relevan los unos a los otros en un número limitado de gobiernos repartidos en todo el territorio de la monarquía”*⁴⁷⁹. De aquella élite, formaban parte aquellos que lograban tener un vínculo personal con el rey y para dicho fin el camino más fácil para conseguir dicha proximidad al monarca, era formar parte de la Guardia Real⁴⁸⁰. Sin lugar a dudas, Procopio Francisco de Bassecourt era un personaje, que encajaba perfectamente en el perfil descrito anteriormente. Pero, en mi opinión más que tratarse de personas, se trataría de familias. Para apoyar mi argumento, me baso fundamentalmente en el concepto de familia que tenía la nobleza, como venimos explicando reiteradamente, una “casa” noble se componía de una familia que si bien tenía un miembro al que se le reconocía el rol de cabeza y representante de la misma, podía componerse de miembros de varias generaciones y parientes colaterales, es decir abuelos, padres, hijos y nietos del cabeza de familia, más hermanos, cuñadas, hermanas, cuñados y sobrinos. En el caso de los Bassecourt, tenemos a dicho Procopio Francisco de Bassecourt que fue gobernador de Montjuich, posteriormente ocupó la plaza de Gobernador de Hostalrich de 1760 a 1761 y de Gobernador en Lleida desde finales del año 1761 hasta su muerte en 1765. Sus hermanos Nicolau y Marià también formaron parte de la Guardia de infantería valona. Su hijo Juan Procopio de Bassecourt fue Gobernador interino de Gerona de 1793 a 1795, Gobernador de Barcelona de 1802 a 1803, capitán general de Cuba de 1796 a 1799 y capitán general de Cataluña de 1803 a

⁴⁷⁹ DEDIEU, J. P. “Los gobernadores de Lérida, Barcelona y Gerona en el siglo XVIII”, *Pedralbes: Revista d’història moderna*, Barcelona, 1998, nº 18, 2, p. 493

⁴⁸⁰ “La vinculación con el monarca se traduce por la pertenencia a la Guardia real, sea la Guardia de corps, sean los regimientos de la guardia de infantería valona o española, sea la brigada de carabineros. La Guardia constituía, en cuanto a su sistema de mando y a su administración, un cuerpo totalmente aparte, independiente del resto del ejército. Dependía directa y exclusivamente del rey.”, DEDIEU, J. P. “Los gobernadores de Lérida...”, p. 497

1808⁴⁸¹. Su sobrino Francisco Fermín González Bassecourt fue Gobernador de Barcelona de 1773 a 1780 y capitán general de Cataluña de 1780 a 1790. Y su consuegro Josep de Sentmenat y de Oms fue gobernador de Morella en 1750, gobernador de Peñíscola de 1750 a 1755, gobernador de Lleida de 1755 a 1760 y gobernador de Cádiz.

En su gestión como máximo mandatario de Lleida se mostró muy interesado en mejorar la productividad de la tierra, el año 1763 Carlos III le concedía permiso, para fundar la Real Academia de Agricultura de la Ciudad de Lleida. Algunos autores argumentan, que el fin de los miembros que formaban dicha Academia, era la apropiación de buena parte de las tierras comunales del término de Lleida y es muy probable que así fuera. Pero, está fuera de toda duda que Procopio Francisco de Bassecourt dedicó tiempo y dinero para mejorar el rendimiento de sus explotaciones agropecuarias.

Sobre la relación de Procopio Francisco de Bassecourt con Lleida, merece la pena destacar, que a pesar de no haber tomado posesión de su plaza como Gobernador de dicha ciudad hasta 1761, sus vínculos con la misma y su entorno son anteriores, como se demuestra en la siguiente anotación del inventario de sus bienes:

“Item. Otro quaderno, que contiene la venta de Mayals y Llardecans actitada en poder de Juan Olsina Esno. De Barna. el día diez y siete de octubre del año mil setecientos cinquenta y uno echa por el Pror. De Dn. Joseph de Monserrat Marques de Tamarit a favor de dcho. difunto Baron de Mayals y dif. Insoluciones sobre la pertinencia de dichos lugares autenticas.”⁴⁸²

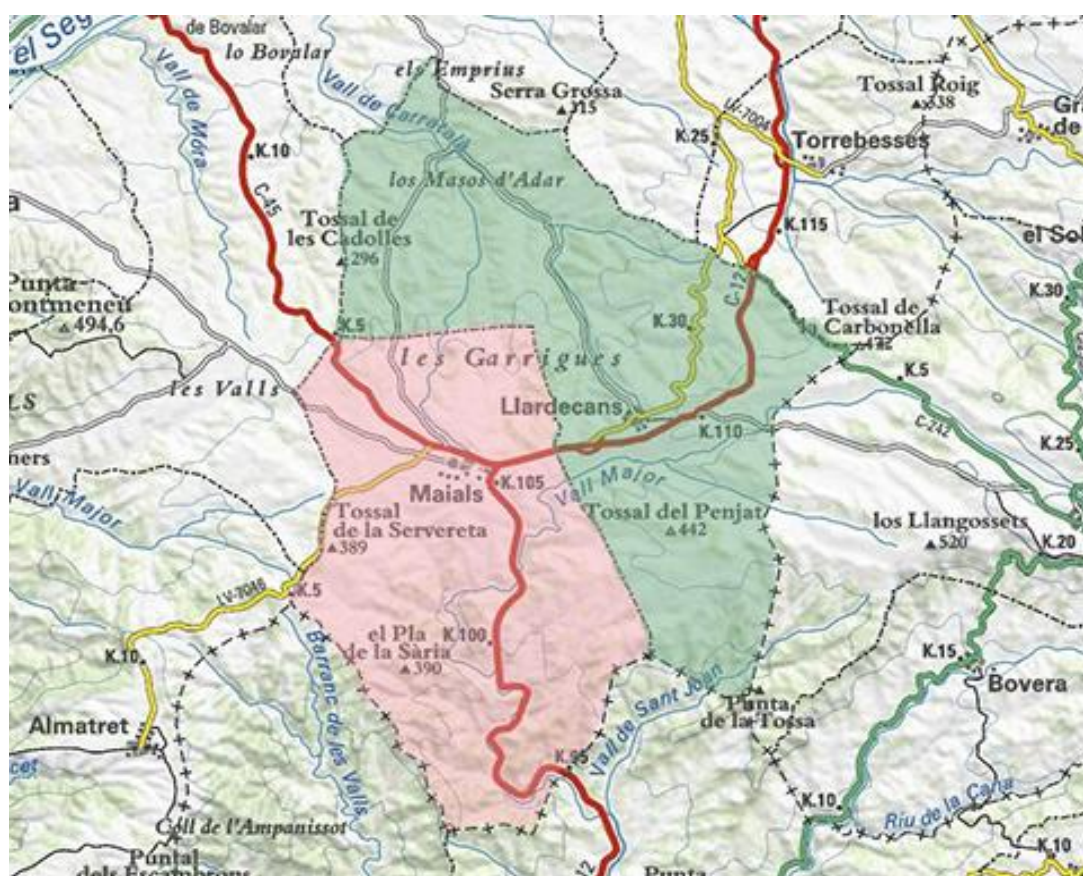
Parece indudable, que diez años antes de llegar a Lleida como Gobernador de la plaza, el día 17 de octubre de 1751 compró los señoríos de Maials y Llardecans a Josep de Montserrat, marqués de Tamarit (Tarragona). Posteriormente el 2 de abril de 1754 el rey Fernando VI le concedió el título de barón de Maials, título que sumaba al de conde de Santa Clara, que le habían

⁴⁸¹ DEDIEU, J. P. “Los gobernadores de Lérida...”, p. 500

⁴⁸² AHL, Protocols Notarials, Not. Antonio Pocerull, libro 890, p. 65v.

concedido en 1746⁴⁸³. Conocidos sus vínculos e intereses en el entorno de Lleida y su posterior nombramiento como gobernador de dicha ciudad, parece más que razonable pensar que Procopio Francisco de Bassecourt, pertenecía a una familia que formaba parte del círculo que se movía entorno al rey y que contaban con el favor y reconocimiento de la Corona, por tanto tenía facilidad para pedir lo que deseaba para él y su familia.

Mapa de los términos de Maials y Llardecans



Mapa de elaboración propia a partir de un mapa del Institut Cartogràfic de Catalunya

Para tener una idea aproximada, sobre las posesiones de Procopio Francisco de Bassecourt en los términos de Maials y Llardecans, resulta muy útil la siguiente descripción de las mismas registrada, en el inventario de sus bienes:

⁴⁸³ Gran Enciclopèdia Catalana

“Item. Confesso esperar a dha. Heredad.

El lugar castillo, y termino de Mayals censos derechos, y pertinencias, y toda jurisdicción civil y criminal con los derechos y posesiones sigtes.:

Pº la primicia de todos los frutos a excepción de las almendras, higos, nueces y ganados percibiéndola de quarent y dos uno, y de los corderos y cabritos de treinta y tres uno.

Item. La quarta parte de la decima de todos los frutos menos de almendras, higos, nueces y granadas, percibiéndola a doze una, a excepción de las olivas, y safrans que es de diez y ocho una.

Item. Quarenta y nueve libras trece sueldos de quistia.

Item. Un sueldo por cada casa cada un año por el derecho de morabatin o fogatge.

Item. De todos los vecinos doze dineros jaqueses por cada pollino mular, o rosinal, seis dineros jaqueses por cabeza de pollino llamado someri, o bovi, entendiéndose si viven el día de St. Miquel.

Item. Un pollo por cada casa, que los cria, no siendo mercados.

Item. Un castillo dirruido con su capilla contigua a el en la plaza llamada del Castell, que confronta (...).

Item. En el termino de dho. lugar de Mayals un molino de harina, con una mola corriente, con las aguas tierras y derechos, y pertinencias de aquel situados en la partida de la vall major, que confronta (...)

Item. Tiene assi mismo en el dicho termino de Mayals un corral y hera, con las tierras de ellos sitios en la partida de la vall major, que confronta (...)

Item. Una grande devesa plantada en parte de olivos que confronta (...).

Item. una heredad cerca de dho. lugar de Mayals, plantada de moreres de tenuta de catorce jornales (...) partida llamada de la balsa buena al altura de cosa de veinte palmos una torre echa hasta sobre las ventanas de primer piso, y los fundamentos de otras dos torres, y assi mismo los fuandamentos del molino, corral, y quadra.

Item. ocho silos al silar del propio lugar partida de coll de la balsa.

Item. una heredad en el propio termino partida de la balsa mayor llamada el común del Sor. De ocho jornales de tenuta.

Item. una hereada llamada la mina de tenuta de ocho jornales en la partida de la vall major.

Item. otra heredad a la llacuna de ocho jornales.

Item. Otra heredad llamada la plana den callis de quarenta jornales (...) de tenuta.

Item. una quadra en la vall major nombrada el mas den nogues franca de diezmo y primicia, con su corral, de tenuta de mas de cien jornales con sus derechos y pertinencias y con los de los susodichas tierras, censos, y otros qualesquiera assi dominicales como útiles, directos, y otros como se expresa en los capbreos de dho. lugar, expecificamente en el del año mil setecientos sinqta. Siete en poder de Antonio Temple.

Item. el lugar, Castillo y termino de Llardecans --- criminal

Item. un derecho de diez y seissenos de trigo, ordio, cevadas segal vendimias y cáñamo, que los particulares del lugar de Llardecans pagan a su Sor. Assi de los dichos frutos, que cogen en el termino de Llardecans, como de las tierras que cultivan en le termino de Adar.

Item. el derecho de jova, que assi mismo dichos particulares hacen y prestan

Item. veinte y cinco libras barn. de quistia.

Item. oco libras por los herbages

Item. una devesa mojonada con sus mojones, qe confronta (...)

Item. un olivar a la partida de farreginals de dho. termino de Llardecans de tenuta de siete jornales de tierra.

Item. un silo en la plaza de este lugar de ciento y treintas quarteras de grano de cabida.

Item. los derechos de morabalino, pernada, censos, y demás derechos dominicales, útiles, directos, y otros qualquier, expectantes a dho. Sr. Baron, como se expresa en los cabreos de Llardecans sigte. en el ultimo actitado en poder de dho. Temple el año de mil setecientos cinquenta y ocho.

Item. declara existir tocante a dicha heredad en el lugar de Mayals.

P^o en botiga ciento cinquenta quarteras de trigo seixa

Item. seis quarteras de senteno

Item. cien quarteras de cevada

Item. diez y seis sesentenos en la otra de Mayals

Item. trese cuixeras para el molino de Azeite.

Item. una porción de piedra dsbastada de quatrocientas piezas.

Item. tres mil quinientos ladrillos.

Item. dos mil Texas

Item. tres carros.

Item. en el propio lugar dos mulas jóvenes y cinco mulas viejas.

Item. en silos en dicho lugar de Llardecans ciento veinte y cinco quarteras de trigo seixa.

Item. setenta dos quarteras de zevada y avena.

Item. veinte y cinco quarteras de senteno.

...haber llegado a su noticia después de dho. inventario lo sigte.

Primte. En los silos del lugar de Mayals setenta y siete quarteras de pamula.

Item. en la botiga o granero del mismo lugar veinte y dos quarteras de trigo blanco.

Item. (...) siete arrobas de matalhuga⁴⁸⁴

El término de Maials tiene una superficie de 57 km² (13.079,6 jornales) y el año 1718 tenía 96 habitantes, pero en un recuento posterior en 1787 la población de dicho pueblo había aumentado hasta los 209 habitantes. Es decir se había incrementado en un 217,71 %, hecho que es sintomático de una zona en expansión económica. El término de Llardecans tiene 66 km² (15.144,84 jornales) y su población también aumento de forma importante, de 123 habitantes en 1718 pasaron a 242 en 1787 (un 196,75 % de aumento). Dichos términos están situados en una zona de secano de la comarca del Segriá, generalmente dedicada al cultivo de cereales, pero gracias a las mejoras introducidas por los Bassecourt, el cultivo de cereales se complementó con plantaciones de olivos y algunas cepas, hecho que propició pasar de una economía de subsistencia, a la producción para un mercado que demandaba cereales, aceite y vino o aguardiente. Todo indica que Procopio Francisco de Bassecourt tenía muy claro, que quería tener una explotación agropecuaria grande en extensión y muy productiva, para conseguirlo no escatimo esfuerzos, gastó grandes cantidades de dinero con el convencimiento de que sería una

⁴⁸⁴ AHL, Protocols Notarials, Not. Antonio Pocerull, libro 890, pp. 72v.-77 y 101v.

buena inversión y además de leer casi todo lo que se publicaba en la época para mejorar las explotaciones agropecuarias, cuando lo considero necesario contrato a especialistas para poner en práctica sus mejoras. Como explicábamos anteriormente, el año 1751 compró los señoríos de Maials y Llardecans, más tarde en 1754 gracias a sus buenas relaciones con el monarca le concedieron el título de barón de Maials. Desconocemos la cantidad de dinero que pagó para alcanzar la gracia concedida por el rey, pero sabemos que el precio de dichos señoríos fue de 19.000 libras. Previamente, había calculado que los señoríos adquiridos podrían generar una renta anual de 427 libras⁴⁸⁵, además, un mes más tarde ampliaba sus posesiones comprando en la Vall Major “*la Devesa, el molí de farina, els drets sobre les aigües i alguns corrals*”, a Bernat Martínez de Cabezón, abogado de Barcelona por un total de 2.350 libras⁴⁸⁶, posteriormente compró otras fincas en las mencionadas partidas de la Vall Major y la Llacuna. Para mejorar la productividad de sus posesiones, hizo roturar zonas boscosas para ponerlas en cultivo, entre 1751 y 1755 llegó a comprar 4.432 plantones de olivo, por los que pagó 463 libras y además, hizo venir a Francesc Brassó (un experto de Barcelona), para dirigir los trabajos de plantación de olivos. Por lo que respecta a las cepas, desconocemos el total de cepas plantadas y el coste de las mismas. Pero para hacernos una idea aproximada, tenemos la compra de una finca de 7 jornales (30.505,44 m²) por la que pagó 70 libras y se gastó otras 128 libras para transformarla en viña⁴⁸⁷. Para hacernos una idea de la importancia de la inversión hecha en la compra de los señoríos y las mejoras para aumentar la productividad, podemos compararlas con lo que cobraba un trabajador en sus tierras: un peón o jornalero cobraba 6 sueldos diarios y si se trataba de trabajos para los que se requería un oficio o eran especialmente duros, se podía llegar a cobrar hasta 10 sueldos diarios⁴⁸⁸. Desconocemos la media de días que trabajaban al mes, pero es casi seguro que no serían más de 25, por tanto un jornalero estaría cobrando entorno a las 7 libras y 10 sueldos mensuales, cantidad con la que vivía una familia y

⁴⁸⁵ SALES PIÑEIRO, F. *Història de la vila de Maials...*, p.13

⁴⁸⁶ SALES PIÑEIRO, F. *Història de la vila de Maials...*, p.14

⁴⁸⁷ SALES PIÑEIRO, F. *Història de la vila de Maials...*, p.52

⁴⁸⁸ SALES PIÑEIRO, F. *Història de la vila de Maials...*, p.18

pagaba los gastos de comida, vivienda, impuestos, cargas señoriales, vestido, etc.

Como afirmabamos anteriormente, Procopio Francisco de Bassecourt era un noble ilustrado que había invertido tiempo y dinero, para aumentar la producción agropecuaria de sus posesiones y, como muestra de su interés por los temas agropecuarios, hemos elaborado el siguiente listado de libros dedicados a dicha cuestión, inventariados en su biblioteca:

Menage de Campos
Practica de Jardines
Diccionario universal de agricultura, 2 tomos
Plantio de arboles
Corte de arboles, 2 tomos
Tratado de arboles, 2 tomos
Filosofia rural
Cavallero cultivador, 8 tomos
Descripción de la sembradera, 2 tomos
Dictionario portativo del Cultivador, 2 tomos
Cultivo de jardines
Economía rural, 2 tomos
Agricultura completa, 4 tomos
Cavallero cultivador, 16 tomos
Industria o principio de comercio
Agricultura o principios de ella, 2 tomos
Agronomia o principios de agricultura, 2 tomos
Memorias de agricultura de la Sociedad de ¿T?ours
Guia de los labradores
Le patriot artesien
Manual de Agricultura
Manual del labrador
Nuevas observaciones y practica de los jardines
Mejoramamiento de tierras
Jardinero solitario
Cultivo perfecto de jardines
Nuevo método de cultivar las viñas
Tratado del cañamo
Tratado de Moreras blancas y gusanos de seda
Calendario de jardineros
Práctica de la roturación
Prados artificiales
Historia de un insecto que se come los granos
Gobierno admirable de la República de las abejas

Delicias del campo
 Tratado de ximeneas
 Espectaculo de la naturaleza, 9 tomos
 Historia del cielo, 2 tomos
 Tratado de las viñas, 2 tomos
 Cultivo de las tierras, 6 tomos
 Elementos de Agricultura, 2 tomos
 Instrucción de criar y perfeccionar el ganado lanar
 Memorias sobre la roturación
 Tratado curioso de las abejas
 Nuevo método de cultivar arboles frutales
 Principio de Agricultura, de comercio y artes, 3 tomos
 Ornamentos de jardines
 Planos de Agricultura
 Preservativa contra agronomía
 Agricultura Universal
 Memorias de agricultura
 Administración de las tierras
 Modo de criar los gusanos de seda
 Cultivo de Moreras
 Sociedad real de agricultura de París
 Instrucción sobre el cultivo de las tierras
 Memorias de agricultura por Monsiur Le Large
 Modo de cultivar las viñas
 Reflexión sobre la policia de los granos en Francia e Inglaterra
 Modo de criar los gusanos de seda, otro
 Agricultura de Prior
 Cultivo de las tierras

La biblioteca de Procopio Francisco de Bassecourt era muy importante y con libros sobre los temas habituales en aquella época, en esta lista sólo hemos recopilado los que trataban temas relacionados con la producción agropecuaria, pero creo que estaremos de acuerdo en que difícilmente encontraremos otro personaje de su condición que tuviera tantos libros sobre la explotación de la tierra.

Sobre las rentas señoriales de los señoríos de Maials y Llardecans, gracias a la información aportada por Francesc Sales Piñeiro, sabemos que los dos años siguientes a la compra de los señoríos, el propio Procopio Francisco de Bassecourt, se encargó de la recaudación de las rentas señoriales: el año 1752 recibió del común de Maials 138 libras, del común de Llardecans 105 libras

y 15 sueldos y del rector de Llardecans, 14 libras y 4 sueldos (total 257 libras y 19 sueldos); Al año siguiente (1753), del común de Maials recaudaron 144 libras y 2 sueldos, del común de Llardecans 122 libras y 15 sueldos y del rector de Llardecans 145 libras y 3 sueldos (total 412 libras). Como podemos comprobar, el cálculo que realizaron antes de la compra del señorío, para hacer una estimación sobre las rentas que podían producir los señoríos de Maials y Llardecans, fueron bastante afinados y sólo se equivocaron de 15 libras⁴⁸⁹. Pero a nuestro entender, la cuestión es saber si los esfuerzos, dinero y conocimientos invertidos en la adquisición y mejora de sus señoríos, tuvieron la recompensa que Procopio Francisco de Bassecourt esperaba. Pues bien, a nuestro entender la respuesta es que sus esfuerzos se vieron recompensados, tanto moral como económicamente: A nivel moral, pudo confirmar el acierto de su inversión; y económicamente, demostró que aplicando la razón y los conocimientos teóricos en la gestión y cultivo de sus tierras, había conseguido un incremento de la productividad de sus señoríos, que no tenía precedente en la época.

⁴⁸⁹ La recaudación del primer año, consideramos que no debemos tenerla en cuenta, puesto que no debía ser fácil tener afinado el sistema de recaudación el primer año de la toma de posesión de un señorío, maxime cuando es muy previsible que los habitantes de un lugar intentarían defraudar lo máximo posible al señor que los tenía subyugados.

Cuadro 72. Tabla de la renta anual de los arrendamientos de las rentas señoriales de Maials y Llardecans

periodo	libras de renta anual
1754 a 1756	740
1766 a 1769	2.025
1770 a 1773	2.300
1774 a 1777	2.306
1780 a 1783	2.000
1789 a 1791	2.400
1792 a 1795	3.000
1800 a 1803	4.150

23 **Tabla procedente de Francesc Sales i Piñeiro, *Història de la vila de Maials i el seu terme*, p.**

Como podemos comprobar, la productividad de los señoríos de Maials y Llardecans, fue aumentando de forma considerable, probablemente al mismo ritmo que las plantaciones de olivos y viñas iban incrementando su producción con el paso de los años. Entre la rentabilidad de 740 libras en los años 1754 - 1756 y las 4.150 libras de los años 1800-1803 la renta anual se incrementó en un 560,8 %.

La gestión de los señorío de Maials y Llardecans, es cuando menos peculiar respecto a los señoríos explicados en esta subsección, no sabemos si fue porque Procopio Francisco de Bassecourt era un alto cargo de la Administración del Estado, que pretendía poner en práctica las ideas del movimiento ilustrado, o porque era un personaje avanzado a su tiempo, que invirtió en la mejora de la explotación de sus posesiones, sabedor de que el incremento de la rentabilidad superaría con creces el dinero invertido. Sea cual fuere su motivación, el hecho es que gestionó sus posesiones de un modo parecido, a como lo haría un empresario agrícola en la actualidad y debemos reconocer que el incremento de la productividad en los señoríos de Maials y

Llardecans es probable que fuera con mucho, la mayor de todas las explotaciones de aquella época en Lleida y su entorno.

Para concluir, podemos afirmar que algunos nobles de Lleida eran señores de lugar, pero tenían sus señoríos fuera del término de Lleida. La información encontrada sobre dichos señoríos, es escasa y desigual, en unos casos apenas tenemos noticia sobre una familia noble de Lleida, que tenía el señorío de un lugar sin más detalles, en otros la información encontrada, nos ha permitido explicar cómo algunas familias originarias del entorno de Lleida, habían accedido a la nobleza, se consolidaron en el estamento privilegiado y posteriormente extendieron su ámbito de poder y actividades entre su lugar de origen, Lleida, Cervera y Barcelona. También hemos encontrado información, que nos permite saber como algunas familias originarias de la ciudad de Lleida, ascendían a la nobleza aprovechando las ventajas que ofrecían dos instituciones tan importantes como la Universidad y la Paeria. En la Universidad podían graduarse como doctores y posteriormente, valiéndose del privilegio que tenía el gobierno municipal, para matricular como ciudadanos honrados de Lleida a sus habitantes, accedían al privilegio de noble. A pesar de la precariedad de las fuentes, unas veces hemos logrado dar una visión aproximada sobre el ennoblecimiento, la trayectoria de la “casa” y los lugares donde tenían los señoríos, en algunos casos mediante la cabrevación hemos explicado de donde procedían las rentas generadas por un señorío. Y en otros mediante los contratos de arriendo de las rentas señoriales, hemos conocido la renta que obtenía el señor de lugar.

Nuestra pretensión era elaborar un cuadro sobre las rentas de cada señorío para compararlas y presentar su evolución a lo largo del siglo XVIII. Pero, debido a la precariedad de las fuentes, nos tenemos que conformar con dar forma a la poca información disponible para ofrecer una visión en forma de puzle, de tal modo que uniendo distintas informaciones parciales, pueden ser útiles para saber: como las “casas” nobles conseguían los señoríos, como los señoríos iban pasando de un linaje a otro con el paso del tiempo; algunos

aspectos de las estrategias de transmisión de bienes y enlaces matrimoniales. Y por lo que respecta a la economía, también hemos aprovechado las informaciones parciales que hemos encontrado sobre algunos señoríos, para hacernos una idea sobre su funcionamiento como unidad de producción: mediante los documentos de “capbrevarió” podemos conocer cómo se estructuraba internamente un señorío: qué parte del mismo, estaba distribuida entre enfiteutas; qué parte, explotaba directamente el señor. La estructura administrativa y organizativa de los mismos: ayuntamientos, bailes, regidores, eclesiástico, etc., las distintas formas de pago (en metálico y en especie), por los conceptos que se cobraba: censo, diezmo, laudemio, firma, fadiga, etc., y que pagaba cada uno. Por otra parte, mediante otros documentos como los arrendamientos de derechos señoriales, nos han permitido explicar los términos de los acuerdos pactados entre el arrendador y el arrendatario: qué partes, del señorío se arrendaban y qué partes se reservaba para sí el señor; qué, le estaba permitido al arrendatario y qué, le estaba prohibido; las cantidades pagadas por el arriendo; los periodos de arriendo; las formas de pago; e, incluso, hemos calculado los posibles ingresos totales generados por un señorío y los posibles beneficios obtenidos por el arrendatario. Tenemos pues, que a falta de una información detallada, de cada señorío para elaborar cuadros sobre los distintos aspectos económicos de los mismos, para presentar una estratificación y evolución secular. Aprovechando la información parcial de varios señoríos, hemos estructurado nuestra explicación, de modo que pueda servir para hacernos una idea aproximada, sobre cómo eran los señoríos de los nobles de Lleida y las rentas que generaban.

Mediante la estructuración y ensamblaje de dicha información parcial, deducimos que los señoríos de los nobles de Lleida tenían las siguientes características: por lo que respecta a la distribución del espacio, el 87,6 % de la superficie del señorío estaba en manos de los enfiteutas y el 12,4 % en manos del señor⁴⁹⁰. El señorío más extenso tenía 15.743 ha, y el menos extenso tenía 440 ha, por tanto, el señorío tipo resultado del promedio tendría 4.508 ha Pero

⁴⁹⁰ Datos procedentes de la “capbrevarió” de los señoríos de Gàver y Rubió Ansell

debemos tener en cuenta que por una parte había cinco señoríos que tenían entre 440 ha y 1.070 ha (702 ha de promedio) y por otra, había dos mucho más extensos (12.300 ha y 15.743 ha), hecho que puede distorsionar el promedio total. Para la administración y gobierno interno de los señoríos, los pueblos tenían ayuntamiento en los que el señor nombraba a los Bailes, regidores y “prohoms” que regían y administraban justicia, en nombre del señor. Por otra parte estaban los colectores⁴⁹¹ o arrendatarios de derechos señoriales. Las rentas de un señorío, provenían de los censos que se pagaban en metálico y en especie, y equivalían al 5,44 % del total de rentas⁴⁹², por la firma, la fadiga y el laudemio, se pagaba un tercio del valor de la venta, también se pagaba por la joba, por trajinar, por la cría de ganado y animales de corral, y demás derechos dominicales. Además, como diezmo se pagaba una treceava parte para el señor y media para el rector de la parroquia. Es decir de toda la producción se hacían trece partes y una era para el señor, y la mitad de otra era para el párroco⁴⁹³. Calcular que pagaba en total un enfiteuta nos resulta imposible, porque desconocemos cuanto producían y por tanto, no podemos saber que pagaban de diezmo, por lo que respecta a la firma, fadiga y laudemio, tampoco sabemos si algún enfiteuta vendió parte de sus “propiedades”. Por otra parte, tampoco podemos cuantificar el valor de los pagos en especie como los corderos añales, la lana, los quesos o los gallos. Pero, sí sabemos que pagaban de censo: Ramon Ramon y Biosca, payés de Rubió Ansell, por una pieza de tierra (parte campa y parte bosque) de 14 jornales (6,1 ha) de extensión, pagaba 8 “quartàns”⁴⁹⁴ (48,9 litros) de trigo, con un valor estimado de 3 libras 7 sueldos y 2 dineros⁴⁹⁵. Sobre los arrendamientos, los arrendadores siempre solían reservarse una parte del señorío, incluso en alguna ocasión se habían reservado parte de las rentas como los diezmos, habitualmente cedían el castillo y sus instalaciones para administrar y almacenar la producción, pero siempre se reservaban una parte del castillo para uso propio, en todos los contratos se hacía constar la prohibición

⁴⁹¹ AHL, Protocols Notarials, Not. Ramon Sans, libro 1014, p. 6

⁴⁹² Datos procedentes del arriendo del señorío el Bullidor

⁴⁹³ Datos procedentes de la “capbrevació” de los señoríos de Gàver y Rubió Ansell

⁴⁹⁴ Datos procedentes de la “capbrevació” de los señoríos de Gàver y Rubió Ansell

⁴⁹⁵ “1771-1789 en Tàrrega 101 sueldos la quartera [en Quadre 2]” VICEDO, E., “El preu dels cereals durant el segle XVIII...”, p. 329

de cortar árboles, ramas, arbustos, etc., y se estipulaba, que el pago debía hacerse en monedas de oro o plata, en el domicilio del arrendador (aunque estuviera en Barcelona). Casi todos los señoríos estaban dedicados a explotaciones agrícolas y ganaderas. La mayor parte de arrendamientos eran por un periodo de cuatro años. Las cantidades pactadas en los arrendamientos analizados estaban entre la más baja de 400 libras anuales y la más alta de 5.175 libras anuales (1.925 libras de promedio). De hecho exceptuando los señoríos de la Granadella, Pobla de Granadella, Bovera y Granyena (periodo 1829-1833, 3.150 libras y periodo 1772-1776, 5.175 libras), los arriendos estaban entre las 400 y las 475 libras (433,33 libras de promedio). Por otra parte, según Francesc Sales Piñeiro⁴⁹⁶ en los señoríos de Maials y Llardecans, entre 1754 y 1803 se efectuaron ocho arrendamientos, por cantidades que oscilaban entre 740 libras anuales la mínima y 4.150 libras anuales la máxima (2.365 libras de promedio). Y por último, hemos calculado el total de rentas generadas por un señorío y las ganancias obtenidas por el arrendatario. Se trata de dos cifras sobre las que no tenemos información, pero tomando como ejemplo las 5.175 libras anuales acordadas en el arrendamiento de los señoríos de Pedro de Kessel⁴⁹⁷, y recurriendo a la información aportada por Gaspar Feliu Montfort⁴⁹⁸, hemos calculado que el total de rentas anuales podría ser de 9687,47 libras (187 % del precio del arriendo). Por lo que respecta a las ganancias del arrendatario, en total habría tenido unos gastos (incluido el precio del arrendamiento) de 7.087 libras y habría obtenido unas ganancias de 2579 libras (36,39 % del total de gastos)⁴⁹⁹.

Otro aspecto a destacar es la diferencia entre la rentabilidad de los señoríos y el valor de tierra en la huerta de Lleida, el noble Antoni Miquel de Queraltó y de Nogués recaudaba por el arrendamiento de las rentas señoriales de la Tallada, Vilalta y Torregassa 424 libras anuales (1781-1785), cifra que parece exigua si la comparamos con la 750 libras que en 1781 dicho noble cobró

⁴⁹⁶ SALES PIÑEIRO, F. *Història de la vila de Maials...*, p. 23

⁴⁹⁷ Señoríos de la Granadella, Pobla de Granadella, Bovera y Granyena periodo 1772-1776, 5.175 libras.

⁴⁹⁸ FELIU MONTFORT, G. "El negocio de los arrendamientos...", p. 39

⁴⁹⁹ Ver páginas 382-383.

por la venta de tres jornales de tierra en la partida “*del Cami del Picat*”⁵⁰⁰ en el término de Lleida (1781).

Procuradores y administradores de grandes señoríos

Los Queraltó, procuradores en el estado de Arbeca

Los procuradores tenían la facultad y poder de “ejecutar” en nombre del titular del señorío. Todos los procuradores que hemos encontrado en nuestras fuentes estaban ejerciendo su cargo en grandes señoríos laicos, se trataba de los “estados” de la alta nobleza (siempre ausente) de sus posesiones en Cataluña. De hecho, según parece dicha alta nobleza tenía grandes posesiones, distribuidas por España e incluso fuera de ella y organizaban las mismas a imagen y semejanza del modo como se organizaba la corona. Ya en el siglo XIII, el rey nombró un procurador para cada uno de sus estados en el Principado de Cataluña y los reinos de Aragón y Valencia⁵⁰¹. David García Hernán, también opina que dichas grandes posesiones nobiliarias se organizaban de forma parecida a la administración real⁵⁰². Según Ignacio Atienza Hernández las posesiones de la alta nobleza se estructuraban del siguiente modo: los “**señoríos**” se componían de “*un lugar, aldea o villa*”; un “**estado nobiliario**” estaba compuesto de una “*agrupación de varias villas o una villa y sus aldeas. Presenta una unidad jurisdiccional y lleva anejo un título con el nombre de una*

⁵⁰⁰ AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Soldevila, libro 1084, pp. 77-78

⁵⁰¹ “Procurador.- (Del lat. procuràtor, -òris). 2. m. y f. Persona que en virtud de poder o facultad de otra ejecuta en su nombre algo”, Diccionario de la lengua española

⁵⁰² “Por otro lado, no eran desdeñables los generalizados abusos de los oficiales del señor que a la menor ocasión aprovechaban sus cargos para extraer beneficios personales. Entre estos oficiales y servidores de una casa señorial, que estaban organizados en líneas generales de una manera bastante similar a la administración real (con sus gobernadores de casa y estado, sus corregidores, etc.), se encontraban no pocos hidalgos e incluso caballeros.

La inmensa mayoría de tierras señoriales se encontraban vinculadas. Es decir, no se podían vender o enajenar. Por la institución de carácter jurídico del mayorazgo, existente ya en los siglos medievales pero regulado e impulsado con más vigor a partir de las leyes de Toro de 1505, muchos territorios (aunque no sólo este tipo de bienes) se debían transmitir íntegros por herencia familiar en función de la primogenitura”, GARCIA HERNÁN, D. *La nobleza en la España...*, p. 31

de las villas”; y la “**casa**” estaba formada por “*uno o más estados nobiliarios agregados. Su acepción es el del título más importante*”⁵⁰³.

Por lo que respecta a las funciones y atribuciones, tenemos la información inestimable que nos ofrece un registro notarial de fecha 27 de marzo de 1711, se trataba de una carta de presentación, en la que Raimon de Queraltó y Aiguamolsa, comunicaba a las autoridades que habían tomado el gobierno de las tierras de Lleida en nombre de Felipe V, que era el legítimo representante y procurador de Nicolás de Córdoba y de la Cerda marqués de Priego, duque de Medinaceli, de Feria, de Segorbe, de Cardona y de Alcalá y señor entre otros muchos lugares de las baronías de Arbeca:

““Sepan quantos esta carta de substitucion vieren: Que yo Don Ramon de Queraltó Dr. En leyes y Cathedratico de código en la Real Universidad y General estudio de la ciudad de Lerida: como Procurador que soy General con diferentes especialidades y con facultad de substituir del Exmo. Señor Don Nicolas de Cordova y de la Cerda y Aragon, Sandoval, Folch de Cardona y Afan de Ribera, Marqués de Priego, Duque de Feria, de Medinaceli, como de ello consta con auto publico del tenor siguiente= Sello tercero sesenta y ocho maravedies año de mil setecientos y onze. En la villa de Madrid, en el dia veinte y siete del mes de marzo de este presente año de mil setecientos y onze. El muy lltre. Exmo. Señor Don Nicolas de Cordova y de la Cerda y Aragon, Sandoval, Folch de Cardona y Afan de Ribera & mi señor Marques de Priego, Duque de Feria, de Medinaceli, de Segorbe, de Cardona, y de Alcalá, Conde de la ciudad y gran Puerto de Santa Maria, de Ampurias, de Pradas, Vizconde de Villamur, Marques de Denia, de Comanes, de Tarifa, de los Molares, y de Alcalá, Señor de las ciudades de Solsona, Luzena y Varonias de Arbeca y de las demás comprehendidas en dicho estado, Comendador de la Orden y Cavaleria del Sr. Santiago y Gentilhombre de la Real Camara de su Magd. Mi Señor de esta villa, a quien yo el escribano doy fee conozco; Y estando en su Ex. Presencia con los testigos que aquí se diran dixo: Que por quanto las Reales Armas de su Magestad que Dios, gde. han recurperado y ocupado la Plaza, Castillos y fortalezas de la ciudad de Lerida, hallándose debajo de su RI. aplicave? Dominio y en el usso y Jurisdicción, Señorío, y Vassallaje, jurisdicción alta y baxa de mero mixto imperio que antes tuvo, y poseyó por suyo proprio el Exmo. Sr. Don Luis de la Zerda, y Aragon su tio, y Señor que en Santa gloria haia Duque que fue de Medinaceli, de Segorbe, de Cordova, y de Alcalá, por cuja muerte sucedió en las herencias drechos y dominios de sus casas, títulos, dignidades eclesiásticas y seculares, estados, y mayorazgos dicho Exmo. Señor como tal su sobrino quanto tuvo y posseyo por suyos propios dicho Exmo. Sr. Dn. Luis de la Zerda y Aragon su tio en que están y se comprehenden como va referido las ciudades villas y lugares de que se componen sus estados, y varonias que llaman de Arbeca”⁵⁰⁴

⁵⁰³ ATIENZA HERNÁNDEZ, I. *Aristocracia, poder y riqueza...*, p. 44

⁵⁰⁴ AHL, *Protocols Notariales*, Not. Joseph Gordà libro 739, pp. 11-12

Dicho escrito evidencia, el interés que los grandes señores ausentes tenían en recuperar sus posesiones y las rentas que generaban.

El documento sigue explicando que como procurador de dicho señor, se ofrecía para garantizar el gobierno de las ciudades, villas y lugares de la baronía de Arbeca, como un servicio al Rey:

“Y que por dicha razón le precissa a dicho Exmo. Sr. La obligación y cuidado que le asiste para el sosiego, paz, y quietud, y buen régimen de dichas ciudades villas y lugares; Y para las dependencias y ocurrencias que se pudieran ofrecer, y que se ofrezcan del mejor servicio de su Mag.”⁵⁰⁵

A continuación el escrito describe, bastante bien los derechos que tenía Nicolás de Córdoba sobre su baronía, su elección de Raimon de Queraltó Aiguamolsa como apoderado de dicha baronía y los motivos para elegir ha dicho noble de Lleida, después se describen las atribuciones que le otorgaba para administrar y gobernar sus dominios:

“Y de dicho Exmo. Sr. Para elegir, proveer y nombrar Juezes, y justicias, y Gobernadores para que en lo civil y criminal puedan exercer, executar, y administrar y guardarles justicia a los vecinos, y moradores de la dicha varonia, o varonias de Arbeca, y a los demás de sus agregados; y para que hagan y executen todas las demás cosas dependientes de ella, por cuia razón, y para que tenga efecto todo lo referido, desde luego en la mejor forma que de drecho haia lugar dava y dio su poder cumplido especial y general bastante el que de drecho se requiere y es necessario, para que pueda valer y valga en Juizio y fuera del a Don Ramon de Queralto cathedratido de código mas antiguo de la Universidad de la dicha ciudad de Lerida, de quien se halla plenamente satisfecho por la gran habilidad, sciencia, inteligencia, y calidad, y buenas prendas concernientes para la execución y cumplimiento de lo que aquí se dira, para que en nombre de dicho Exmo. Sr. Y representando su Exma. Persona pueda ser y que sea Gobernador y Justicia maior assi de lo civil, como de lo criminal, judicial y extrajudicial, y Procurador, y Assessor General el dicho Don. Ramon de Queralto de las dichas ciudades, villas y lugares del dicho estado y Baronias de Arbeca, que para todo ello desde luego y en la mejor forma, que conforme a las reglas y disposiciones legales convenga y a los drechos, intereses, propiedades y regalías que de presente tocan y que en adelante tocaren, y pertenecieren a dicho Exmo. Sr. Don Nicolas de Cordova y de la Cerda y Aragon quien para ello le dio el mismo poder que puede y debe conforme a drecho y con las mismas ampliaciones y facultad que lo han sido y exercido otros Gobernadores, y Justicias maiores sus antecessores en el dicho empleo; y que pueda en virtud de este poder usar, y exercer el dicho officio de Gobernador haciendo y executando todos los actos iudiciales y estrauidiciales assi de possessión como de la Jurisdicción Civil y Criminal y ordinaria que toca y pertenece a dicho Exmo. Sr. Proveiendo y mandando lo que se requiera para la quietud y salud publica de los vecinos de las dichas varonias oiendoles y guardándoles iusticia, sin perjuicio de lo

⁵⁰⁵ AHL, Protocols Notarials, Not. Joseph Gordà libro 739, pp. 11-12

que toca y pertenece a dicho Exmo. Sr. En los tiempos, sitios y ocasiones que se le pidieren sin ajarles, ni agraviarles en cossa alguna oiendo, proveiendo y sentenciando los pleitos y expedientes que huviere y los que en adelante ocurrieren assi en lo Civil, como en lo Criminal administrándoles a las partes la apelación o apelaciones que interpusieren y de que se agravieren para el alivio y recurso de ellas otorgandose las para donde y para ante quien les convenga conforme a drecho, Y que haia, tenga, cobre, lleve y goze el mismo salario gages y emolumentos que tuvieron, llevaron y gozaron en cada un año sus antecessores por razón del dicho empleo de Gobernador y Assessor General de los dichos gobernadores sus antecessores del dicho estado y varonias de Arbeca, haziendo y executando todo lo demás que convenga para la quietud y justicia que hara y guardara a todos los vecinos y demás personas estantes y habitantes en dichas ciudades, villas y lugares y a las demás que la pidieren de fuera de ellos que pueda mandar y mande como tal gobernador y Assessor a todos los Bayles, Jurados y a los demás Ministros y Personas de dicho estado y varonias...”⁵⁰⁶

Como podemos, ver Raimon de Queraltó Aiguamolsa a la avanzada edad de 71 años, asumía el poder de Gobernador, Justicia Mayor tanto en lo civil como en lo criminal, y las funciones de Procurador y Asesor general en el estado y baronías de Arbeca. Además, el señor le recomendaba que se preocupara de la paz y salud pública de sus vasallos, sin maltratarlos ni agraviarlos. Como gobernador tenía bajo su mando a los bailes⁵⁰⁷, jurados, ministros y personas del mencionado estado. Lamentablemente, en el apartado que hace referencia a los emolumentos, sólo explica que tendría el mismo salario, gajes⁵⁰⁸ y emolumentos que recibían anualmente sus antecesores.

Explicábamos anteriormente, que desconocemos los ingresos que Raimon de Queraltó Aiguamolsa obtenía, en tanto que procurador en el estado de Arbeca, pero sí tenemos noticia de los ingresos que recibió Nicolás de Córdoba por el arrendamiento de las rentas señoriales de la baronía de Arbeca:

“Ego Dn. Balthasar de Queralto et de Sabata llerda populatus ad infra scripta peragenda speciale habens mandatum, et comissionem ab Exmo. Domini Dn. Nicolau de Cordova, y de la Zerda Marchione de Priego, Duce de Medina celi, de Feria, de Segorbe, Cardona, et Alcala, Domino Baroniarum de Arbeca (...). Por la presente doy poder, y facultad a Dn. Balthasar de Queralto y Zabata vezino de la Ciudad de Lerida, para que en mi nombre, y por parte mia otorgue el auto, y escriptura de Arrendamiento de las rentas que me pertenecen en mi villa, y Baronia

⁵⁰⁶ AHL, Protocols Notarials, Not. Joseph Gordà libro 739, pp. 11-12

⁵⁰⁷ “Baile².- (Del arag. Baile, y este del lat. Bilúlus, teniente, el que ayuda a sobrellevar un cargo). 1.m. Antiguamente, en la Corona de Aragón, juez ordinario en ciertos pueblos de señorío.”, Diccionario de la lengua española

⁵⁰⁸ “Gaje.- 1.m.emolumento. U.m.en pl.; 3.m.pl.ant. Sueldo o estipendio que pagaba el príncipe a los de su casa o a los soldados.”, Diccionario de la lengua española

de Arbeca por tiempo, y espacio de quatro años empezados a correr en primero del presente mes de Enero, y año de mil setecientos y catorze, y que cumplirán en fin de Deziembre del año que vendría de mil setecientos y diez y siete en precio de doze mil y dusientas libras moneda barcelonesa, durante todos los quatro años del dicho arrendamiento, con ducientas libras de prometidos ganadas en la postura, y remate ultimo de dicho arrendamiento: del qual se ha de otorgar, y recibir el auto con los pactos, y condiciones que se expressan, y contienen en la taba (...) haziendose las dichas pagas a los plazos, y parte queesta ajustado, y pactado. Fecho en Madrid á veinte y siete de Enero de mil Setecientos y Catorze.”⁵⁰⁹

Éste documento fechado el 11 de marzo de 1714 nos informa: por una parte, que las rentas señoriales de Arbeca se arrendaron por la cantidad de 12.200 libras (3.050 por año) por un periodo de cuatro años (1714 a 1717); por otra, podemos comprobar que tras la muerte de Raimon de Queraltó Aiguamolsa, fue sustituido en el cargo de Procurador y Gobernador del estado y baronías de Arbeca, por su hijo Baltasar de Queraltó y de Sabata; y por último, de la lectura del documento se desprende como eran las gestiones realizadas por el apoderado para negociar el arrendamiento. Según parece, Baltasar de Queraltó y de Sabata primero promulgó una “taba”⁵¹⁰ con las condiciones del arrendamiento y posteriormente se celebró la subasta⁵¹¹. Después, fue remitido el acuerdo a Nicolás de Córdoba para su aprobación y por último Nicolás de Córdoba retornaba la aprobación y poder para la firma del acuerdo.

Pere de Gomar Tarroja, procurador de los duques de Sessa en los estados que tenían en Cataluña

Pere de Gomar Tarroja era un vecino de Bellpuig que en 1695 ocupaba el cargo de baile (alcalde) en Bellpuig y el mismo año el procurador general del duque de Sessa, Francesc Pasqual de Llar⁵¹² le concedió el establecimiento

⁵⁰⁹ AHL, Protocols Notarials, Not. Joseph Gorda, libro 740, p. 26v.

⁵¹⁰ “Taba.- f DR. Plec que contè les condicions relatives a un encant, una venda, un arrendament o qualsevol altre contracte, amb especificació de la cosa objecte de contractació.”, Gran Enciclopèdia Catalana

⁵¹¹ “El sistema dels arrendaments era el següent: es donava a conèixer una taba on constaven les condicions de l'arrendament; posteriorment, se celebrava la subhasta, la qual acabava amb l'adjudicació de l'activitat al millor postor, i, a continuació, es redactava el document notarial que formalitzava oficialment els pactes establerts entre les dues parts”, LLOBET PORTELLA, J. M. “Els arrendaments municipals de Bellpuig l'any 1798”, *Quaderns de El pregoner d'Urgell*, Bellpuig, 2002, nº 15, p. 3.

⁵¹² En la subsección **Enfiteutas de otro señor**, explicaremos de forma más amplia lo concerniente ha dicho establecimiento y d. Pedro de Gomar Tarroja.

enfiteútico de 100 jornales en el término de Utxafava⁵¹³, un tiempo después en 1699 ocupaba los cargos de tesorero y teniente de gobernador en la baronía de Bellpuig⁵¹⁴ y en 1701 fue nombrado procurador general de los estados y patrimonio que el duque de Sessa don Félix Fernández de Córdoba de Cardona tenía en Cataluña. Concretamente, las baronías de Bellpuig, Linyola, Calonge, el condado de Palamós y unos inmuebles que el duque tenía en las calles “*Ample i de la Mercè*”⁵¹⁵ de Barcelona.

El 9 de octubre de 1705 Barcelona caía en manos de las tropas del archiduque Carlos y poco tiempo después toda Cataluña reconocía al archiduque como su nuevo rey Carlos III. Pero la pugna por el reinado de España entre Felipe V y el archiduque Carlos no había terminado y en esta situación, el gobierno del archiduque tomo la decisión de secuestrar los bienes que los partidarios de Felipe V tenían en Cataluña. En consecuencia, los estados, baronías y propiedades que el duque de Sessa tenía en Cataluña pasaron a ser de jurisdicción real. Según explica Gabriel Martín “*La junta de segrest i confiscacions seculares del patrimoni reial i certificat per don Joan Llacuna, lloctinent de ració, concedeix la procuradoria, i per tant nomena segrestador Don Josep Calvís de Preixana, que passà a ser considerat tinent del governador general de les baronies de Bellpuig i de Linyola en nom de l'arxiduc d'Àustria.*”⁵¹⁶. Por otra parte, Pere de Gomar Tarroja fue detenido y encarcelado en Barcelona por sus actividades en favor de Felipe V, posteriormente en 1708 se fugó de la cárcel y volvió a Lleida, que ya estaba bajo el dominio de las tropas de Felipe V desde el 12 de noviembre de 1707. Una vez en Lleida, se puso al servicio del rey borbón y el coronel de dragones Josep Vallejo le concedió el grado de capitán, para que comandará una partida de hombres, que tenía como misión recuperar las posesiones secuestradas de su

⁵¹³ FELIU MONTFORT, G. “Un poble ressorgit: Utxafava (Pla d’Urgell) al segle XVIII”, *Estudis d’Història Agrària*, Barcelona, 2004, nº 17, p. 441

⁵¹⁴ MIRÓ BALDRICH, R. “L’arxiu dels senyors de les baronies de Bellpuig i Linyola (Sobre notaris, administradors i altres temes cuirosos relacionats amb la baronia de Bellpuig)”, *Quaderns de El Pregoner d’Urgell*, Bellpuig, 2003, nº 16, p. 58

⁵¹⁵ MARTÍN ROIG, G. “Pere de Gomar de Bellpuig, procurador general del duc de Sessa, 1701-1729” *Quaderns de El Pregoner d’Urgell*, Bellpuig, 2010, p. 4

⁵¹⁶ MARTÍN ROIG, G. “Pere de Gomar de Bellpuig, procurador general...”, p. 7-8

señor el duque de Sessa. La ciudad de Lleida estaba bajo el control de las tropas de Felipe V, pero la guerra no había terminado y en la zona que estaban las baronías de Bellpuig y Linyola, continuaba la lucha por el control del territorio entre los partidarios del archiduque Carlos y los de Felipe V y entre ellos estaban los hombres comandados por Pere Gomar por una parte y los que luchaban junto a Josep Calbís por otra, al parecer los enfrentamientos entre ambas partidas fueron enconados y como explica Gabriel Martín *“Durant anys a Bellpuig i Linyola es donà una dura competència pel cobrament de les rendes. Tant Gomar com el segrestador tractaven de fer-se amb elles.”*⁵¹⁷. A causa de dichos enfrentamientos, Josep Calbís, apoyado por *“miquelets”* y algunos vecinos de Bellpuig atacaron, saquearon y prendieron fuego a la casa que Pere Gomar tenía en Bellpuig y por otra parte las tropas del archiduque quemaron la casa y los cobertizos que tenía en Vila-sana⁵¹⁸. Pere Gomar a causa de la guerra y de su vinculación al duque de Sessa y Felipe V, había sido encarcelado y había perdido parte de sus bienes, pero en compensación a sus adversidades y por los servicios prestados al duque y a la corona, el 10 de junio de 1716 el rey Felipe V le otorgaba el grado de caballero en el estamento nobiliario y un tiempo después, cuando se constituyó en Lleida el primer ayuntamiento emanado de los decretos de Nueva Planta, fue elegido como regidor de Lleida (4 de marzo de 1719)⁵¹⁹.

Por desgracia, no hemos encontrado información, sobre los emolumentos que Pere de Gomar Tarroja recibía por su cargo de procurador general, pero intentaremos explicar algunos detalles sobre su gestión. Una de las funciones que tenía Pere de Gomar Tarroja como procurador general, era visitar los dominios del duque para recolectar los censos y rentas. Según parece, administraba los señoríos del duque con mano firme y ya desde el primer momento, con la construcción de una nueva cárcel en Palamós, se encargó de dejar claro que pensaba ser implacable. Gabriel Martín Roig nos explica que Pere de Gomar Tarroja, cuando se desplazaba al condado de Palamós se

⁵¹⁷ MARTÍN ROIG, G. “Pere de Gomar de Bellpuig, procurador general...”, p. 8

⁵¹⁸ MARTÍN ROIG, G. “Pere de Gomar de Bellpuig, procurador general...”, p. 10

⁵¹⁹ AML, libro de Proposicions deliberacions i acords 474, p. 2-4v.

instalaba en el castillo de Calonge, que había sido ampliado y acondicionado como residencia⁵²⁰. Dicho procurador y sus invitados recibían las atenciones de mayordomos, criados y cocinera como si del propio duque se tratara, se hacían traer pescado del puerto recién pescado y de calidad, además de la mejor comida y exquisiteces, hasta el punto de que una estancia de pocos días llegaba a comportar un dispendio de entre 80 y 100 libras⁵²¹. En 1720 el duque tomó la decisión de realizar su viejo proyecto de construir un puerto nuevo en Palamós y los trabajos empezaron en 1726, a consecuencia de dichas obras se desplegó una intensa actividad en dicho pueblo y ello requería la presencia del procurador general de forma más constante, pero como las obras estaban en Palamós, para ahorrarse la incomodidad de tener que desplazarse desde el castillo de Calonge hasta el puerto, Pere Gomar se instaló en la casa del que unos años antes fue baile de Palamós, Josep Pagés Gallart. Sin embargo, el hecho de abandonar el castillo para habitar una casa del pueblo⁵²², no le impidió seguir cómodamente instalado y agasajado como si fueran el mismo duque, al respecto Gabriel Martín Roig explica lo siguiente:

“A l’igual que succeí en anys anteriors, el procurador ordenava portar a la casa Gallart totes les comoditats i exquisideses. Per entendre millor tot això, heus aquí una breu selecció de la llista de menges que apareixen en una relació de despeses que pagà la universitat de Palamós l’any 1726 quan Pere de Gomar i Magí Galceran feren estada a la dita casa Gallart: dues lliures de xocolata (sembla que tenia el costum de ser rebut amb melindros i xocolata fins i tot quan arribava de matinada), dues lliures de sucre, cinc lliures de capons i gallines, una lliura d’anís, una lliura d’ametlles torrades, avellanes torrades, pinyons, canyella fina, clavells enters, una lliura de melindros, una cistella de figues, càrregues de llenya, fesols, ordi pels pollastres i els capons, un formatge de 5 lliures de pes... entre moltes altres més coses. A més, es gratificava diferents pescadors perquè no li faltés peix fresc.”⁵²³

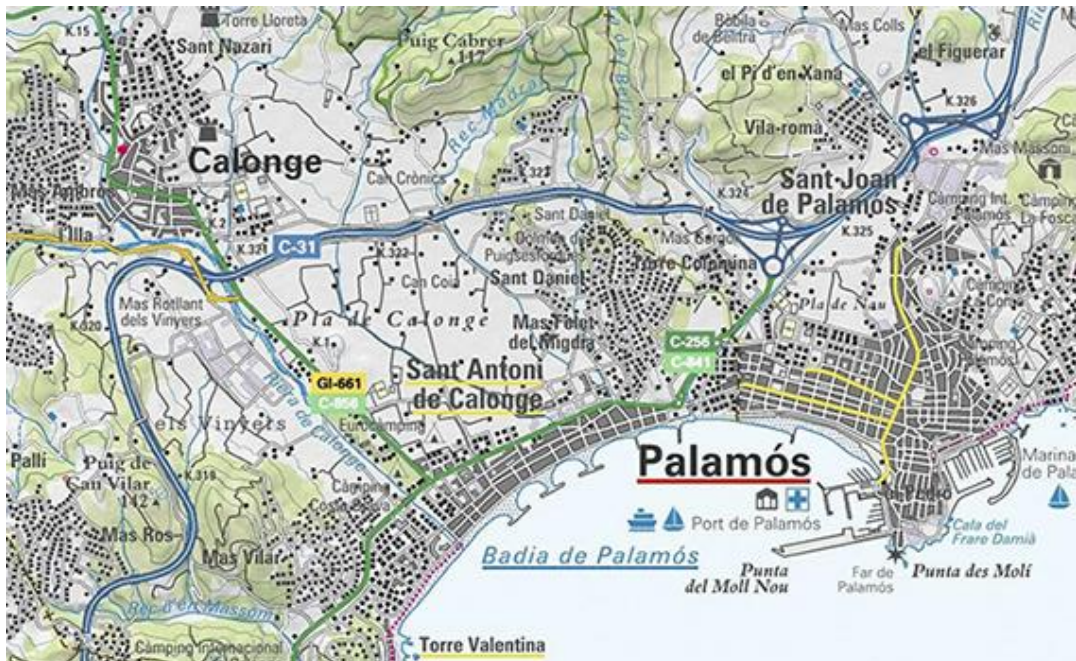
⁵²⁰ MARTÍN ROIG, G. “Pere de Gomar de Bellpuig, procurador general...”, p. 4

⁵²¹ MARTÍN ROIG, G. “Pere de Gomar de Bellpuig, procurador general...”, p. 6

⁵²² “la casa Gallart, un casal del segle XVII emplaçat just davant del port i que era propietat de Josep Pagés i Gallart, com ja s’ha explicat, batlle de de Palamós entre 1717 i 1722.”, MARTÍN ROIG, G. “Pere de Gomar de Bellpuig, procurador general...”, p. 14

⁵²³ MARTÍN ROIG, G. “Pere de Gomar de Bellpuig, procurador general...”, p. 16

Mapa para situar el castillo de Calonge



Mapa de elaboración propia a partir de un mapa del Institut Cartogràfic de Catalunya. La situación del Castillo de Calonge esta indicada con un punto rojo

A partir de 1727 Pere de Gomar Tarroja fue delegando sus funciones y preparando las condiciones para que su hijo Jacint Gomar le sucediera como apoderado del duque de Sessa y este en ausencia del padre ejercía las funciones de Gobernador en el señorío para recaudar las rentas y administrar justicia⁵²⁴. Sin embargo, todos los proyectos de Pere Gomar se vinieron abajo cuando el duque de Sessa descubrió que su apoderado en Cataluña le había estafado. Según parecen, estuvo recaudando rentas y frutos cuando la baronía de Bellpuig estaba secuestrada y había hurtado los ingresos de la venta de la producción agrícola, también se le acusaba de apropiarse de material de construcción como baldosas, tejas y cal⁵²⁵. Después de perder la confianza del

⁵²⁴ “actuava a Bellpuig com a tinent de governador amb despatx formal de l’excel·lentíssim Sr. Duc per l’administració de justícia i de les cobrances de les rendes i productes de les baronies”, MARTÍN ROIG, G. “Pere de Gomar de Bellpuig, procurador general...”, p. 18

⁵²⁵ “Se l’acusava que l’any 1708, quan la baronia de Bellpuig estigué sota segrest, va retirar-se a la ciutat de Lleida i per persones delegades en les baronies va sobrebre les rendes i fruits. Tots el beneficis que generà la venda dels productes agrícoles recaptats varen ser omesos en els comptes deguts. També fou acusat de servir-se sense permís de materials que eren propietat

duque de Sessa, se vio envuelto en un largo pleito⁵²⁶ y en 1729 fue sustituido por Baltasar de Tapies y de Casanoves.

Como podemos comprobar, al margen de su ulterior caída en desgracia, la ascensión social y económica de Pere de Gomar Tarroja fue poco menos que meteórica, de ser un modesto candelero⁵²⁷ hijo de un payés de Bellpuig⁵²⁸, accedió al cargo de baile de Bellpuig, se hizo con una importante cantidad de tierras y el año 1700 consiguió que el "*Molt Ilustre Consell General*" de la Paeria de Lleida, lo insaculara como "*ciudadà honrat de Lleida*"⁵²⁹. Al respecto, cabe destacar que el mencionado Pere de Gomar, debía tener una gran capacidad de "presión", puesto que consiguió algo tan inverosímil, como que la Paeria matriculara como ciudadano honrado de Lleida a un individuo que ni él ni su esposa habían nacido en dicha ciudad y ni tan siquiera tenía el grado de doctor⁵³⁰, en 1701 el duque de Sessa lo nombró procurador general de sus rentas en Cataluña⁵³¹, un tiempo después, en 1716, Felipe V le concedió el privilegio de "*Caballero del Principado de Cataluña*"⁵³² y en 1719 le asignaron el cargo de regidor perpetuo de Lleida. Una vez alcanzado dicho estatus, mediante los enlaces matrimoniales adecuados enlazó a sus descendientes con lo más granado de la nobleza, su hijo Jacint de Gomar y Aixalà se casó con Raimunda de Navés y Comalada, una noble de Cervera con dos apellidos ilustres y su nieto (el hijo de dicho Jacint), Raimon de Gomar de Navés contrajo matrimonio con Teresa de Gomar y de Dalmases, curiosamente hija de otro Gomar, el noble

del senyor duc com: calç, teules, rajols, que va utilizar per fabricar els coberts dels corrals de la casa que dit Gomar tenia a Vila-sana", MARTÍN ROIG, G. "Pere de Gomar de Bellpuig, procurador general...", p. 18

⁵²⁶ "Nota a pie de página: El plet és molt llarg i complex (el volum fa més de trenta cm. d'alçada) i és una impressionant font de notícies, si bé molt parcials i desordenades; ACA, Reial Audiència. Plets Civils. Plet núm. 1378", FELIU MONTFORT, G. "Un poble ressorgit...", p. 442

⁵²⁷ MARTÍN ROIG, G. "Pere de Gomar de Bellpuig, procurador general...", pp. 3-4

⁵²⁸ AHL, *Protocolos Notariales*, Not. Francisco París, libro 886 pp. 37-43

⁵²⁹ AML, libro de Consells Generals 455, pp. 246v.- 247v.

⁵³⁰ "las condiciones exigidas para la elección tenían un carácter claramente aristocrático: cualquiera que aspirase a ser un ciudadà honrat tenía que haber nacido en la ciudad, y ser hijo y nieto de personas honorables; ni él ni su padre podían haberse dedicado a un oficio mecánico, como sastre, zapatero o carpintero; debía tener las rentas suficientes para vivir con dignidad, y debía ser elegido por votación secreta", ELLIOTT, J. H. *La rebelión de los catalanes...*, p. 127

⁵³¹ MARTÍN ROIG, G. "Pere de Gomar de Bellpuig, procurador general...", pp. 3

⁵³² MORALES ROCA, F. "Privilegios nobiliarios del Principado de Cataluña...", pag. 115

Jaume de Gomar y Llopis de Lleida que a pesar de tener el mismo apellido no consta que tuviesen parentesco conocido, los Gomar y los Llopis eran dos de los linajes más importantes de Lleida.

Los Tapies, procuradores de los duques de Sessa en los estados que tenían en Cataluña

Sabemos que Joan Baptista de Tapies y de Solà en 1699 era procurador⁵³³ de los estados en Cataluña⁵³⁴ del duque de Sessa Félix Fernández de Córdoba de Cardona. Posteriormente en 1730, su hijo Baltasar de Tapies y de Casanoves⁵³⁵ también fue procurador de dichos estados. Lamentablemente, sobre la actividad de los Tapies como procuradores, sólo tenemos alguna referencia indirecta, desconocemos la remuneración de dicho cargo o las ventajas sociales y económicas que dicha familia pudo disfrutar gracias a esta actividad. Pero, como hemos visto anteriormente en el caso de Pere Gomar Tarroja, todo parece indicar que el cargo de procurador de un gran señorío, comportaba grandes beneficios económicos y sociales. Por lo que respecta a los Tapies, eran una familia que antes de entrar al servicio de la “casa” de Sessa, ya tenían un estatus económico y social importante. Sabemos que en 1648 Baltasar de Tapies era juez de la Real Audiencia y que había participado en un pleito que atañía a la baronía de Bellpuig⁵³⁶, posteriormente

⁵³³ MARTÍN ROIG, G. “Pere de Gomar de Bellpuig, procurador general...”, p. 12

⁵³⁴ Baronías de Bellpuig y Linyola, el condado de Palamós y las propiedades que tenía en Barcelona.

⁵³⁵ MIRÓ BALDRICH, R. “L’arxiu dels senyors de les baronies...”, p. 58

⁵³⁶ “I explicat tot això, Sebastià Naves deia que els paers de Bellpuig i demés pobles de la Baronia i tots els seus habitants en vista de les cartes reials que ha presentat Rafel de Moxó se li pagarien tots els delmes, drets i emoluments que s’ha acostumat a pagar fins avui, deixant clar que tocant a l’onzè ha quedat clar que pagant en un sol cop 1.000 lliures en queden deslliurats i de prestar-li los dits sacraments i homenatges acostumats i confiant que els Comtes de Savallà paguin tots el crèdits explicats abans, dels quals tots el pobles de la Baronia portaven plet davant la Reial Audiència i sense perjudici dels privilegis de la unió i incorporació feta de dites Baronies de Bellpuig i vila de Linyola a la Corona Reial i sense perjudici de la causa que es porta davant la Reial Audiència en la sala de Baltasar Tàpies, i sense perjudici de la nul·litat de modern privilegi a gràcia feta per l’Excm. Duc d’Aluy a la Comtessa de Savallà i que les Universitats estiguin salves i il·leses de la manera que estaven abans de la Reial Sentència de Baltasar Tàpies, a 19 de desembre de 1648”, MESTRE ROIGÉ, E. “Una presa de possessió de la baronia de Bellpuig”, *Quaderns de El Pregoner de l’Urgell, Bellpuig*, 1989, nº 4, p. 14

su hijo Joan Baptista de Tapies y de Solà, también fue juez “*del Consell de sa Majestat que Deu guarde en la Rl. Sala criminal de la Rl. Audiencia del pnt. Principat de Catalunya*”⁵³⁷. Desconocemos si el acceso de Joan Baptista de Tapies y de Solà al cargo de procurador, tuvo relación con algún tipo de compensación por una posible sentencia favorable al duque de Sessa.

Joan Baptista de Tapies era hijo de Baltasar de Tapies⁵³⁸ ciudadano honrado de Vic y de la noble Victòria Solà de Bellpuig. Entre 1648 y 1649 Baltasar de Tapies adquirió dos casas y una porción de tierra en Bellpuig⁵³⁹, hecho que nos induce a pensar, que la familia Tapies por esas fechas ya se había domiciliado en dicho pueblo y por tanto su hijo Joan Baptista de Tapies y de Solà, debió criarse y relacionarse en Bellpuig, lugar donde estaba el castillo y centro administrativo de la baronía de Bellpuig y Linyola. Antes de acceder al cargo de procurador, entre 1683 y 1685 Joan Baptista de Tapies y de Solà ya consta en un documento como asesor⁵⁴⁰ en el órgano directivo del señorío y posteriormente en otro documento aparece la siguiente referencia “*El 1691, es el doctor Joan Baptista Tapies i de Solà que alhora és assessor ordinari i tinent de governador*”⁵⁴¹. Como podemos comprobar antes de ser procurador en 1699 ya llevaba un tiempo ganándose la confianza del duque de Sessa.

En nuestra opinión, no hay ninguna duda de que la brillante promoción social de Joan Baptista de Tapies y de Solà, tuvo mucho que ver con su cargo de procurador de los duques de Sessa: el 20 de enero de 1703 Felipe V le concedió el privilegio de caballero del Principado de Cataluña; y veinte días después, el 9 de febrero de 1703 fue ascendido al grado de “noble”. Es decir, en menos de un mes consiguió lo que muchas familias tardaban varias

⁵³⁷ “lo titol autentich y original de Ministre de la Aud^a en lo Criml. concedit a Dn. Joan Batiste Tapies y Sola per la Magd. de Felip Quint a vuit de Janer de mil sets. diset [8-1-1717]”, AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Soldevila libro 1112, p. 115v.

⁵³⁸ Es casi seguro que era ciudadano honrado de Barcelona “en altre plech se han encontrat exposats los merits de la Casa de Tapies ab lo titol de Ciutadans Honr. de Barna. a favor dels Individuos de la mateixa Casa”, AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Soldevila, libro 1112, p. 131

⁵³⁹ AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Soldevila, libro 1112, p. 125v.

⁵⁴⁰ MIRO BALDRICH, R., “L’arxiu dels senyors de les baronies...”, p. 58

⁵⁴¹ MIRO BALDRICH, R., “L’arxiu dels senyors de les baronies...”, p. 58

generaciones o por lo menos muchos años en conseguir, más tarde el día 8 de enero de 1717, dicho monarca lo nombraba ministro de la Real Audiencia en la sala de lo criminal. Como explicábamos anteriormente, ascender en el escalafón de la nobleza, requería mucho poder económico y tener apoyos en la Corte, dejando al margen el poder económico, que comentaremos a continuación. Sin duda, el duque Félix María Fernández de Córdoba Cardona, grande de España, adepto a la causa borbónica y capitán de una de las dos compañías de Guardias de Corps de Felipe V, debía tener la ascendencia necesaria ante el Rey, como para persuadirle sobre la necesidad de congraciarse con sus adeptos en Cataluña y destacar entre ellos a su hombre de confianza y procurador de sus estados Joan Baptista de Tapies de Solà.

En el aspecto económico, desconocemos la remuneración y beneficios del cargo de procurador, pero hay evidencias que pueden ilustrarnos sobre el importante incremento patrimonial de la familia Tapies. En Bellpuig Baltasar de Tapies adquirió dos casas y tierras entre 1648 y 1649, pero la mayor parte de las propiedades fueron adquiridas por su hijo Joan Baptiste de Tapies de Solà a partir de 1680 y por lo que respecta a Lleida, hasta 1745⁵⁴² no aparecen en el Catastro de dicha ciudad. Baltasar de Tapies y de Casanoves en 1730 fue nombrado procurador del duque de Sessa en las baronías de Bellpuig, Linyola, condado de Palamós y propiedades en Barcelona y pasado un tiempo en 1740, le concedieron el cargo de regidor perpetuo en el ayuntamiento de Lleida. Posteriormente después de su fallecimiento, el 11 de marzo de 1768 a petición de su hijo Joan Baptista de Tapies y de Llegat, el notario de Lleida Ignasi Soldevila hacía el inventario de los bienes dejados en herencia y los datos que nos aportan son muy reveladores. La familia Tapies había pasado de no tener nada en Bellpuig, ni en Lleida, a acumular un patrimonio compuesto por 20 censales comprados entre 1688 y 1767 con un total en propiedad de 3.630 libras que generaban una renta anual de 111 libras 13 sueldos y 5 dineros⁵⁴³, más 2

⁵⁴² Como optamos por vaciar el Catastro en catas cada cinco años, podría ser antes de 1745, pero después de 1740.

⁵⁴³ AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Soldevila, libro 1062, pp. 168-170

casas y una torre con era y campo forrajero⁵⁴⁴, sumadas a 113 jornales y 10 “*porques*” en Bellpuig⁵⁴⁵. Además en Lleida tenían 23 casas y 1 horno de cocer pan⁵⁴⁶, más 20 jornales y 6 “*porques*”⁵⁴⁷. Sin lugar a dudas, se trata de uno de los incrementos patrimoniales más importantes del grupo nobiliario de Lleida. En nuestra opinión, que una familia noble del siglo XVIII dispusiera de las cantidades tan importantes de dinero en metálico, como para comprar todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos por Baltasar de Tapies de Casanoves y su padre, hipotéticamente podría indicar que el cargo de procurador en los grandes señoríos de la “casa” Sessa u otros grandes señoríos de la alta nobleza, era muy beneficioso económicamente.

En conclusión, a pesar de que no conocemos los ingresos que podía tener un procurador de un gran señorío, estamos convencidos de que dicho cargo aportaba grandes ventajas: por una parte, gestionar y administrar un gran señorío, además de la remuneración propia del cargo debía comportar muchas formas de lucrarse; por otra, sin duda ser el representante en Lleida de una de las personas más ricas e importantes del Estado debía otorgar mucho poder social y económico; y por último, poder contar con el apoyo de un grande de España, que formaba parte del reducido grupo más cercano al Rey, era fundamental para promocionar socialmente y ascender en el escalafón de la nobleza. Y nuestra convicción se basa en que tanto a nivel social como económico, los Queraltó, los Tapies y Pere Gomar protagonizaron las promociones más rápidas e importantes de todo el grupo de nobles.

⁵⁴⁴ AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Soldevila, libro 1062, pp. 170-170v

⁵⁴⁵ AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Soldevila, libro 1062, pp. 170v-173

⁵⁴⁶ AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Soldevila, libro 1062, pp. 167-168

⁵⁴⁷ AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Soldevila, libro 1062, pp. 168-168v

Arrendatarios de rentas señoriales

Algunos de los nobles de Lleida eran señores de lugares situados en un entorno más o menos cercano de dicha ciudad. Se trataba de una nobleza que vivía y se relacionaba en Lleida, pero debido a que habitaban en un realengo, tenían los señoríos en otros lugares. La mayoría de historiadores afirman que todos los señores de lugar obtenían las rentas de sus señoríos arrendando los derechos de su dominio a una compañía, una persona o varias personas asociadas. Los arriendos se adjudicaban mediante el siguiente proceso, en la “*tabas*”⁵⁴⁸ de subasta se describían la zona del señorío, los derechos y las pertenencias objeto del arriendo, después se elegía la mejor oferta y los arrendatarios tenían que garantizar la cantidad acordada con sus propiedades y si era necesario con uno o más fiadores que respondieran con sus pertenencias. Se trataba pues, de tener los medios económicos para hacer una inversión, que por regla general (si no ocurría una desgracia) solía ser muy productiva, “*los arrendamientos podían alcanzar en los años buenos unos beneficios sobre el capital invertido arrendamiento más gastos del orden de un 35 por 100; algo más si tenemos en cuenta que el capital invertido era menor, dado que muchos gastos se pagaban con los ingresos que se iban obteniendo*”⁵⁴⁹. Naturalmente no todos los arrendamientos requerían la misma inversión, por ejemplo, estaba el arrendamiento adjudicado a los Cortadelles, donde se arrendaban los derechos señoriales de las baronías de Bellpuig y Linyola que comprendían los siguientes lugares: “*Bellpuig, Vilanova de Bellpuig, Golmés, Castellnou de Seana, St. Martí, Linyola, Utxafava, Oberchs, Seana, Montparler, el Mor, Ballestar i Almassó*”⁵⁵⁰, por un periodo de cuatro años (1810-1814) y si bien desconocemos la cifra total acordada, podemos hacernos una idea bastante aproximada con el detalle de los siguientes puntos del contrato:

⁵⁴⁸ “*Taba*. - 2 DR Plec que conté les condicions relatives a un encant, una venda, un arrendament o qualsevol altre contracte, amb especificació de la cosa objecte de contractació.”, Gran diccionari de la llengua catalana

⁵⁴⁹ FELIU MONTFORT, G. “El negocio de los arrendamientos...”, p. 50

⁵⁵⁰ MESTRE ROIGÉ, E. “Noticies dels Cortadelles a la baronia de Bellpuig” *Quaderns Pregoner d’Urgell*, Bellpuig, 1998, nº 11 p. 9

“3.- Queden fora de l'arrendament, la vuitena part del producte de les moltures que es fan als dos molins fariners, i que es donen al Patronat de la Venerable Unió de Preveres. Queda també exclòs el que es pugui treure de les basses dels molins d'oli, que són donats per almoïna o pel que determini cada any el Baró. També queden exclosos els cobraments de censos, laudemis i drets que el Baró vulgui perdonar, com la del cens que paga l'ajuntament de Bellpuig per l'aigua per a regar i el cens per regar l'anomenat hort del Senyor de Bellpuig i que pagava Joan Bta. de Tapies, i el cens anual de la possessió del terme de Seana que té concedit Francisco Guallo. També avisa que si els nous arrendadors volen arreglar els molins o volen fer oficines als seus territoris, per beneficiar i guardar els fruits, sense permís seu, aquest arrendament quedarà anul·lat i totes les obres que hagin fet passaran a ser del Baró. (...)

"7. - Pagaran cada 4 mesos —els dies 1 de gener, 1 de maig i 1 de setembre de cada any— 6.953 lliures 6 sous i 8 diners, ja que l'arrendatari ja els ha avançat 18.000 lliures, i s'han de lliurar a la ciutat de Barcelona, en moneda corrent, no valen ni vals ni lletres.

8.- Els arrendataris hauran de pagar a part de la renda principal, 200 quarteres de blat, 50 quarteres d'ordi, 504 càntirs de vi —que són 63 càrregues—, 150 cortans d'oli i 400 lliures en moneda. Aquestes quantitats les haurà de tenir sempre a disposició del representant del Baró per a poder fer diferents pagaments o almoïnes que acostuma i vol fer el Baró, o per fer obres majors i cada any ha d'augmentar les botes perquè hi puguin cabre 25 càrregues de vi i que s'ha de posar al celler del Senyor. Si no ho fan, hauran de pagar 150 lliures afegides.”⁵⁵¹

Como podemos comprobar, al margen de los pagos en especie y en metálico, que debían tener a disposición del representante del duque de Sessa, los pagos cuatrimestrales durante los cuatro años sumaban 83.436 libras. Estamos convencidos de que en aquella época, había muy pocas personas con capacidad económica para afrontar dicha inversión. Por otra parte, estaban los contratos de los nobles de Lleida, que como explicábamos anteriormente, arrendaban los derechos señoriales de sus dominios por unas cifras que iban desde las 425 libras anuales (1781-1785), cobradas por los señoríos de la Tallada, Creixell, Vilalta y Torragassa, a las 5.175 anuales (1772-1776) pactadas en el arriendo de la Granadella, Pobla de la Granadella, Bobera y Granyena de les Garrigues. Este tipo de arriendos eran más asequibles para algunos payeses acomodados o comerciantes de la ciudad de Lleida o su entorno. Tenemos pues, que algunos nobles de Lleida arrendaban sus señoríos a payeses o comerciantes acomodados de la ciudad y pueblos del entorno, y por otra parte había algunos nobles arrendatarios de los señoríos que las instituciones eclesiásticas tenían en Lleida o su entorno. Las grandes “casas” o las instituciones eclesiásticas que tenían el dominio de grandes extensiones en

⁵⁵¹ MESTRE ROIGÉ, E. "Notícies dels Cortadelles a la baronia...", pp. 9-10

Lleida y lugares del entorno, cuando arrendaban sus derechos señoriales, ofrecían la posibilidad de muchos beneficios, pero al propio tiempo, comportaban una gran inversión que sólo estaba al alcance de un reducido grupo de la élite económica y por esa razón en ocasiones eran nobles de Lleida los arrendatarios de algunos de dichos señoríos. Sobre los nobles de Lleida que fueron arrendatarios, sólo hemos encontrado vagas referencias en algún registro notarial o en aportaciones de algún historiador, dicha información apenas sirve para constatar, que efectivamente en el siglo XVIII hubo nobles de Lleida, que fueron arrendatarios de grandes señoríos eclesiásticos. Pero, como consideramos digno de destacar la evidencia, de que los nobles no sólo arrendaban sus rentas señoriales, sino que, además fueron arrendatarios. Gracias a la información aportada por Gaspar Feliu podemos ofrecer algunos datos para hacernos una ligera idea al respecto, según dicho autor fueron arrendatarios en los señoríos que el Gran Priorato de Cataluña tenía en el “*Pla d’Urgell*”, probablemente los lugares de “*Novella y Escarabat*”⁵⁵², los nobles relacionados en el cuadro 73.

Cuadro 73. Nobles arrendatarios de derechos señoriales

período	precio	noble
1683-1685	5.655	d. Antoni Berenguer
1685-1688	6.348,35	d. Antoni Berenguer
1693-1694	6.202,16	d. Antoni Berenguer
1715-1718	3.355	d. Fèlix Casanoves
1726-1729	4.600	d. Josep Nogués de Miravet y d. Antoni de Queraltó de Sabata
1729-1733	4.800	d. Antoni de Queraltó de Sabata

Información procedente de Apèndix 2 Relació dels arrendaments⁵⁵³

⁵⁵² BERTRAN ROIGÉ, P. “Els senyors jurisdiccionals i els càrrecs dels municipis de les terres de Lleida a les acaballes del regnat de Carles III (1785)”, *Miscel·lània <<Les terres de Lleida al segle XVIII>>*, Mollerussa, 1986, p. 106

⁵⁵³ FELIU MONTFORT, G. El funcionament del règim senyorial..., pp. 170-171

Además los nobles relacionados en el siguiente cuadro participaron como fiadores en los arrendamientos de dichos señoríos del Gran Priorato.

Cuadro 74. Nobles arrendatarios y nobles fiadores

periodo	precio	arrendatario	fiador
1685-1688	6.348,35	d. Antoni Berenguer	d. Aleix de Sagarra
1719-1722	3.416	Josep Calbís	d. Baltasar de Tapies
1736-1738	5.100	Llorenç Martorell	d. Baltasar y d. Antoni de Queraltó (hermanos)
1739-1741	5.666,66	Francesc Basi	d. Antoni de Queraltó

Información procedente de Appendix 2 Relació dels arrendaments⁵⁵⁴

Por otra parte, Raimon Pastoret fue arrendatario de la Comanda de Barbens⁵⁵⁵ de 1732 a 1734 por el precio de 1.400 libras. Posteriormente Pere Pastoret fue arrendatario en el lugar de Sidamon⁵⁵⁶ que estaba bajo el señorío de la comanda de la Espluga Calba⁵⁵⁷. Pero en este caso se trataba del arriendo de sólo una parte de los derechos señoriales, el “onze” (onceavo): en el periodo

⁵⁵⁴ FELIU MONTFORT, G. El funcionament del règim senyorial..., pp. 170-171

⁵⁵⁵ “La comanda hospitalera de l’Orde de Sant Joan de Jerusalem de Barbens (L’Urgell) tenia els seus orígens històrics en una primitiva comanda templera, que es va independitzar a mitjan segle XII de la de Gardeny. El primer comanador conegut és Ramon Barrufell, senyor de Barbens el 1168, terratinent i gran benefactor de orde del Temple. (...)”

La comanda de Barbens comprenia la vila del mateix nom, que n’era el cap, els pobles de Belianes i les Penelles, a més dels llocs d’Aguilella i el Bullidor. Històricament el comanador tenia la jurisdicció civil i criminal, mer i mixt imperi, i en percebia els drets, rendes i delmes acostumats sobre el conjunts dels seus vassalls. Des de finals del segle XVIII el comanador ja no residia a Barbens, per la qual cosa delegava les seves altes funcions jurisdiccionals en un procurador general o assessor, que des del segle XVI tenia la residència oficial a Tàrrrega, cap de vegueria.

Quan l’orde del Temple fou suprimit al segle XIV, les seves possessions foren adjudicades en gran part a l’Orde militar de l’Hospital de Sant Joan de Jerusalem, posteriorment anomenat de Malta, situació jurisdiccionals que es mantingué inalterada fins a la supressió de les senyories al primer terç del segle XIX en que van ser creades les entitats provincials i municipals modernes, paral·lelament amb la implantació del sistema liberal”, AMORÓS GONELL, F. “El capellà rural com a agent i confident del poder senyorial a la Catalunya del segle XVIII. Un cas concret a Penelles dins la comanda de Barbens (L’Urgell)”, *Estudis d’Història Agrària*, n. 17, Barcelona, 2004, pp. 49-50

⁵⁵⁶ “En el cas del Palau d’Anglesola <<membre>>, com diuen els documents de l’època de la comanda de l’Espluga Calba (que comprenia, a més dels esmentats, el poble de Sidamon)”, FELIU MONTFORT, G. *La llarga nit feudal...*, p. 186

⁵⁵⁷ “Nicolau de Maçanet, atorgà la senyoria de l’Espluga per testament al seu nebot Antoni de Montsuar, senyor de Torregrossa, que finalment vengué l’Espluga, per 140 000 sous, a l’orde militar dels hospitalers, que convertiren el castell en cap de la comanda hospitalera de l’Espluga Calba (comprenia Lavit del Penedès, el Bordell, Sidamon i el Palau d’Anglesola), comanda que perdurà fins a l’extinció de l’orde, a la fi del segle XVIII”, Gran Enciclopèdia Catalana

1778-1780 pagó 300 libras; entre 1781 y 1783 también fue arrendatario por 300 libras y desde 1786 a 1788 también le adjudicaron el mismo arriendo por la misma cantidad.

Antoni Berenguer Novell doctor en leyes y ciudadano honrado de Lleida, fue el arrendatario de los señoríos que el Gran Priorato de Cataluña tenía en el “*Pla d’Urgell*”, probablemente los lugares de “*Novella y Escarabat*” entre 1685 y 1694⁵⁵⁸.

Josep Bufalà doctor en leyes y ciudadano honrado de Barcelona fue arrendatario en el periodo 1747-1752 y posteriormente entre los años 1757-1764, de los lugares de “*Bellvis i Safareig*”, que estaban bajo el señorío del “*Capitol de Lleida*”⁵⁵⁹.

Parece pues evidente, que algunos nobles de Lleida fueron arrendatarios de las rentas señoriales de otros señores. Desconocemos si hubo algún noble arrendatario de un gran señorío de la alta nobleza, pero si tenemos constancia de arrendatarios de los grandes señoríos que las instituciones eclesiásticas tenían en lugares del entorno más o menos cercano de Lleida⁵⁶⁰. Debido a la deficiencia de la información que manejamos y la limitación cronológica que centra nuestra aportación en el siglo XVIII, sólo podemos hacer mención de los casos descritos en esta sección, pero no podemos descartar la posibilidad de que alguna familia noble de la Lleida del XVIII, antes de acceder a la nobleza hubiese tenido esta fuente de ingresos junto a otras actividades, con el fin de reunir los medios económicos necesarios para promocionar al estamento nobiliario.

⁵⁵⁸ FELIU MONTFORT, G. *El funcionament del règim senyorial...*, p. 108

⁵⁵⁹ VICEDO RIUS, E. *Les terres de Lleida i el desenvolupament...*, p. 198

⁵⁶⁰ Entre los lugares Novella en el término de Vila-sana y Escarabat en el término del Palau de Anglesola, que están uno junto al otro y la ciudad de Lleida hay poco más de 25 km.

Compra del derecho a una parte de la producción de un lugar

Mediante algunas pistas aparecidas en las fuentes que manejamos, sabemos que entre las fuentes de ingresos de algunos nobles, estaban las rentas generadas por la compra del derecho a una parte de la producción agrícola, de un lugar o término municipal. Lamentablemente desconocemos la causa que empujaba a los habitantes de un lugar a vender dicho derecho, aunque lo más probable, es que fuera por la necesidad imperiosa de afrontar un pago en metálico.

Como explicábamos una sección anterior, **Pere Jaume Massot** hizo la importante inversión de 10.600 libras, para comprar el derecho a una veintena parte de la producción agrícola del lugar de Linyola y su término.

"Antonio Massot ciudadano honrado de Barcelona Apoderado de Andres Massot su padre vezino de la villa de Juneda obispado de Lérida que produce su poder para intestado dize: Que Franco. Cuberes Bayle de la villa y termino de Linyola obispado de Urgel Jayme, Agullo, Isidro Agulló y Jayme Fabregat paheres de la dicha villa, Simón Bonforn, Joseph Massot, Bartholome Rudon, Honorio Martí, Felipe Magein, Galceran y otros vezinos y moradores de la referida villa que van continuados, y descritos en el auto que se va compilanso en nombre de la suso dicha Universidad de Linyola, y de los suyos propios y otro de ellos Insolutum el dia veinte y ocho del mes de agosto de mil seiscientos ochenta y tres en auto q. passo en los de Joseph Gomar Not. de Balaguer, vendieron una veintena parte de los frutos de trigo bueno, zevada, v. ordio, avena, v, sevada, v. segol y espelta de los que Dios diere y se cogieren en el término de la dicha villa y a la distancia de una legua de las puertas de aquella y en las tierras que los referidos successores y habitantes y habitadores cultivassen a saber es de veinte partes una y de veinte otra quedando diez y nueve para el que cultivasse y una para el comprador a exempción que primero se pagasse los diesmo, primicia, consura, y demas drechos que en aquel dia una cargados la dcha. universidad quales eran el drecho. llamado venta uno, otro la concordia de los acreedores de veinte y dos y un catorseno a Pedro Jayme Massot vezino de la villa de Joneda por el precio de diez mil seiscientas libras Barcelona, con el pacto de poderle redimir cuyo precio pagó el comprador de todo lo que se hara constar en el auto...".⁵⁶¹

⁵⁶¹ "Causa judicial instada davant el tribunal baronial del duc de Sessa per Andreu Massot i Sabanera, en demanda del pagament del vintè dels forments del terme de Linyola, venut per dita universitat el 1683 a favor de Pere Jaume Massot", FONS ANC2-61 / LLINATGE MASSOT-DALMASES > Llinatge Massot > Documentació Judicial pp. 1-2. [Consulta: 3 de junio de 2014]. Disponible en web: <http://extranet.cultura.gencat.cat/ArxiusEnLinia>

En función de la información contenida en el anterior documento, parece ser, que la compra del derecho sobre una parte de la producción de un lugar, funcionaba de tal modo que los vendedores del derecho, podían recuperarlo mediante la devolución de la cantidad fijada para la compra del derecho. Ignoramos si para recuperar el derecho, se negociaba el pago de algún tipo de recargo o intereses. Además, según se desprende del registro notarial siguiente, los vendedores del derecho creían tener la opción de devolver una parte del valor de la compra, para reducir en la parte que correspondiera, el porcentaje de la producción de granos y frutos acordada en el acto de venta del mencionado derecho.

“Mes tot aquell dret de grans y fruyts, que lo sobre dit q^o Magch. Anton de Massot, junt ab la Sra. Rosalina Lluch y de Massot sa germana percebian del comu, y particulars de la vila de Llinyola Bisbat de Urgell, per raho de preu del qual Dret, y quitació de part de aquell se troban vuy depositadas en los arxius dels comuns de posits de Lleyda, tres mil y sinch centes lliuras, la qual partida no volgué admetrer dit difunt, ans be contradi expressament á dit Deposit per diferents motius per lo que continua en inventari lo dit Dret del modo que al present se encontra, per trobarse plet pendent en la Curia de Llinyola, segons se assereix, y se ha ohit a dir de esta part de molts anys per raho de dit Dret, ó be en cas procehesca, y de Dret valga la tal quitació se continúan ditas tres mil y sinch centas lliuras en inventari”⁵⁶²

Como podemos ver, el común y particulares de Linyola, intentaron entregar al nieto del comprador del derecho 3.500 libras, con la intención de quitar⁵⁶³ una parte del derecho, pero al no aceptar el poseedor de dicho derecho, el caso terminó en los tribunales. Sea como fuere, lo cierto es que la familia Massot estuvo percibiendo dicho derecho desde el año de la compra en 1683 hasta como mínimo 1765 fecha en que se efectuó el inventario de los bienes del “*Magch. ciutadà honrat de Barcelona Antoni de Massot i Sabadía*”.

⁵⁶² “Inventari dels béns foren del magnífich Anton de Massot y Sabadía, ciutadà honrat de Barcelona, en la vila de Juneda y en la ciutat de Lleyda, lo dia de son òbit domiciliat”, FONS ANC2-61 / LLINATGE MASSOT-DALMASES, Not. Joseph Armengol i Perelló, de Cervera, Registre (19 i 20 de 24), pp. 34-35. [Consulta: 6 de junio de 2014]. Disponible en web: <http://extranet.cultura.gencat.cat/ArxiusEnLinia>

⁵⁶³ “Quito, ta. (Del lat. Jurídico y mediev. Quitus). 1. Adj. Libre, exento.; 2. M. ant. quita; 3. f. Der. Remisión o liberación que de la deuda o parte de ella hace el acreedor al deudor.” Diccionario de la lengua española

Por otra parte debemos recordar que el lugar y término de Linyola en el momento de la compra del referido derecho, formaba parte de uno de los estados de Francisco María Fernández de Córdoba Folch de Cardona⁵⁶⁴. Es decir, el lugar de Linyola ya estaba sometido a la carga de derechos señoriales como: censos, diezmo, fogajes, “*quèsties*”⁵⁶⁵, etc. De hecho, como explica Gaspar Feliu, es muy probable que los vecinos de Linyola, hubiesen vendido el mencionado derecho sobre el veinteno de su producción agrícola, a causa de la presión señorial que sufrían los pueblos de aquella época⁵⁶⁶.

La documentación sobre la familia Massot, también nos ofrece una información muy valiosa, para conocer obtenían los beneficios de dichos derechos comprados. Por una parte, en el inventario de los bienes de Antoni de Massot y Sabadia⁵⁶⁷, consta que había comprado el derecho a la veinticuatroava parte de todos los granos y frutos por los que pagan diezmo el común y particulares de los lugares y términos de Monfalcó y Castellnou, por un precio de ocho mil. Por otra parte, en un documento posterior Andreu Massot y

⁵⁶⁴ “Antonio Fernández de Córdoba, V duque de Baena. Fue también VIII duque de Sessa, VI duque de Soma, X conde de Cabra, X vizconde de Iznájar, conde de Palamós, XXII barón de Bellpuig, Liñola, Uxafavá y Calonge, Grande de España de la primera clase y antigüedad, etc.”, CENSO-GUÍA de Archivos de España e Iberoamérica [Consulta: 18 de febrero de 2014]. Disponible en web: <http://censoarchivos.mcu.es/CensoGuia/productordetail.htm?id=50156>

⁵⁶⁵ “*Quèstia*.- [dr] Tribut en diners o en fruits que el senyor feudal cobrava dels seus súbdits, sia per imposició senyorial, sia per repartiment efectuat per autoritats o funcionaris subalterns, anomenat també *questia*, *quístia*, *quistia* o *questa*.”, Gran Enciclopèdia Catalana

⁵⁶⁶ “La pressió senyorial és a la base dels deutes col·lectius dels pobles principalment per dues raons: perquè en el seu origen hi havia sovint deutes contrets per lluitar contra el senyor o les seves exigències i per tal com l'excedent deixat a les mans del pagès era tan minso que una mala collita podia impossibilitar el pagament de les rendes senyorials. Davant això, els municipis, responsables de la cancel·lació de les rendes col·lectives, havien d'acudir al préstec, generalment en forma de censal o de violari. Altres vegades els ajuntaments s'endeutaven per tal de poder fer emprèstits als particulars i que en canvi podia obtenir la Universitat gràcies al fet que era el poble en conjunt qui responia dels deutes. També les guerres i les imposicions extraordinàries que generaven empenyien els pobles a l'endeutament”, FELIU MONTFORT, G. *El funcionament del règim senyorial...*, p. 135

⁵⁶⁷ “Mes tot aquell Dret vintiquatrè de tots los grans y fruyts que es paga delme, que lo comu y particulars dels llochs, y termes de Monfalcó, y Castellnou dits de Mn. Meca feya y prestavan al dit Magch. Anton de Massot per compra est ne feu a carta de gracia per preu de vuit mil lliuras ab acte rebut en poder del Dt. Anton Sevina Not. De la vila de Agramunt, segons se assereix als ___ días del mes de Janer del any mil set cents sexanta y quatre”, “Inventari dels béns foren del magnífich Anton de Massot y Sabadia, ciutadà honrat de Barcelona, en la vila de Juneda y en la ciutat de Lleyda, lo dia de son òbit domiciliat”, FONS ANC2-61 / LLINATGE MASSOT-DALMASES, Not. Joseph Armengol i Perelló, de Cervera, Registre (19 i 20 de 24), pp. 34-35. [Consulta: 14 de junio de 2014]. Disponible en web: <http://extranet.cultura.gencat.cat/ArxiusEnLinia>

Tarragona arrendaba el señorío del Bullidor⁵⁶⁸ por 400 libras anuales y el derecho sobre la veinticincoava⁵⁶⁹ parte que recibía de los lugares de Monfalcó y Castellnou por 300 libras anuales. Es decir la renta sobre el derecho a una parte de la producción de un lugar, se obtenía arrendando dicho derecho, del mismo modo que las rentas de un señorío. Por lo que respecta a la rentabilidad del derecho sobre el veinticincoavo de la producción en Montfalcó y Castellnou, consideramos que una **renta anual de 300 libras por una inversión de 8.000 libras (renta del 3,75 % anual)**, eran unos beneficios un poco más altos que los generados por los censales.

El día 29 de julio de 1732, los albaceas nombrados en el testamento del ciudadano honrado de Barcelona y regidor de Lleida **Agustí de Llopis y Solà**, solicitaban al notario de Lleida Joan Cases que elaborara el inventario de sus bienes y en dicho inventario aparece la siguiente anotación:

“Item. En altre calaix los actes del dret de vint y sise de tots fruyts de la vila y terme de Menargues, que compra dit qº Dn. Agusti Llopis de Joan Vera de Balaguer qual dret tenia comprat a carta de gracia de la Universitat de dita vila de Menargues ab totes les inclusions de aquell com del dit acte de compra fet per dit Dn. Agusti Llopis per lo preu de 3.900 lliures conste en poder del Magch. Dt. Joseph Querol ciutada honrat y Not. Public de Lleyda als 12 de febrero 1730 qual dret se creu haverlo comprat dit Dn. Agusti Llopis ab diners que foren del dit Dn. Joseph repecte que en lo inventari si troban continuades crescudes quantitats y haverse cobrat después de la mort del dit Don Josep Llopis graves partides de diners seguida la mort de dit Dn. Agusti Llopis no se han encontrat ni aparegut.”⁵⁷⁰

⁵⁶⁸ “Lo Magch. Andreu de Massot y Tarragona Dr. En drets Señor del Castell lloch y terme del Bollidor Bisbat de Urgell ciudadà honrat de Bna. Per temps de 4 anys y 4 collitas que comensaran en la collita dels grans del any 1767 y finiran en lo any 1770 ha arrendat, á Joan Ollé y Jaume Porta ab fermansa de Borthomeu Reyt tots de Cervera. Primerament los delmes y censos que reb y acostuma rebre dels particulars y terratinents de dit lloch del Bollidor y son terme (a excepció del delme de grans y fruyts se culliran en la heretat (...)) Mes per dits 4 anys y 4 collitas que comensan en la dels grans de 1767 y finiran en la de oli de 1770 tot aquell vintisinchque que dit Sor. Massot reb y acostuma rebre de la universitat y singulars personas dels llochs de Monfalcó y Castellnou dit de Mn. Meca Bisbat de Urgell. (...) Lo preu de dit arrendament per dits 4 anys (...) dels delmes y censos y dotsens del Bollidor 1600 lliures a raho de 400 lliures per any, y del sobredit dret de vintisinchque 1200 lliures a raho de 300 lliures per any...”, “Arrendament per quatre anys i per preu de 1.600 lliures atorgat per Andreu de Massot I Tarragona, doctor en drets I senyor del castell, lloc I terme del Bullidor, a favor de Joan Ollé I Jaume Porta, dels delmes I censos de la baronia del Bullidor”, FONS ANC2-61/LLINATGE MASSOT-DALMASES, Llinatge Massot > Patrimoni > Propietats, drets i rendes > Senyories jurisdiccionals, registros (1 a 3) pp. 1-4. [Consulta: 10 de abril de 2014]. Disponible en web: <http://extranet.cultura.gencat.cat/ArxiusEnLinia>

⁵⁶⁹ En el primer documento se apunta “vintiquatré” y en el segundo “vintisinchque”

⁵⁷⁰ AHL, Protocols Notarials, Not. Joan Cases, libro 461, p. 150v

Agustí Llopis el 12 de febrero de 1730 había comprado a Joan Vera de Balaguer, el derecho sobre la veintiseisava parte de todos los frutos producidos en el lugar y término de Menarguens por 3.900 libras. Desconocemos las rentas que generaba dicho derecho, pero cabe suponer que los 20 km² de buena tierra y bien irrigadas gracias a los ríos Farfanya y Segre que discurren por ellas, debían ser muy productivas y generar buenos beneficios. Además en el mismo inventario encontramos que dicho Agustí de Llopis de Solà había comprado el derecho sobre las hierbas y agua para el ganado del pueblo y término municipal de Vilanova de Segrià:

“La cesio de les herbes y abeurades del terme y horta de Vilanova de Segria, Bisbat y districte de Lleyda feta a carta de gracia per los Batlle Regidors Universitas y Singulars persones de dita vila Vilanova de Segria a favor de Dn. Agusti Llopis per lo preu de 2516 ll. Barn. Consta del acte de dita cessio en poder del dit Joseph Querol Not. baix diferents diades la primera de les quals fonch als 19 d'embre. 1730, qual preu se creu haverlo pagat dit Dn. Agusti Llopis ab diners que foren del dit Dn. Joseph Llopis”⁵⁷¹

Como explicábamos anteriormente, además del ganado propio de Lleida y su entorno, todos los inviernos bajaban los rebaños trashumantes de la montaña al llano de dicha ciudad y su entorno, actividad que generaba pingües beneficios a quienes disponían de prados con agua para arrendar⁵⁷². Desconocemos la rentabilidad que pudo generar el arrendamiento de dicho derecho, pero si Joan Bapt. de Queraltó de Montserrat arrendaba por 475 libras anuales la pleta de Vallbona y la Coveta⁵⁷³, es muy probable que los pastos de un término que tiene 9 Km.² (2.065,2 jornales), debían ocupar buena parte del término y el arriendo para el ganado (local y trashumante) debía generar una renta importante. Por otra parte, el derecho sobre las hierbas y bebederos solía pertenecer a los señores del lugar, pero en este caso, en lugar de ceder dicho derecho el Monasterio “*Santjoanista*” femenino⁵⁷⁴, propietario de la Baronía de

⁵⁷¹ AHL, Protocols Notarials, Not. Joan Cases, libro 461, p. 151.

⁵⁷² Ver páginas 365.

⁵⁷³ AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Soldevila, libro 1080, p. 147v.-148

⁵⁷⁴ “La baronia de les monges [del Monestir Santjoanista femeni] sobre Alguaire i llocs veïns es mantingué, però, fins a la fi de l'Antic Règim, a través de procuradors (...) Vilanova de Segrià, formaven part amb la Portella i Ratera de la baronia d'Alguaire” Gran Enciclopèdia Catalana

Alguaire⁵⁷⁵, lo cedían los representantes municipales de la villa, por tanto cabe suponer, que el uso de hierbas e instalaciones necesarias para la estancia de los rebaños, pertenecía al común de Vilanova de Segrià.

El día 5 de abril de 1718, el noble Antoni de Queraltó y de Sabata y la noble **Francesca de Naves y Comalada**, registraban ante el notario Joan Cases sus capítulos matrimoniales y en dicho documento se acordaba lo siguiente:

“ab pacte que da. Mi Sra. D. Maria Francisca de Naves se reserve de dits bens e per sa merced ¿? pera gosar en qualitat de bens parafernals, lo mitg delme que te en lo lloch y terme de Belianes tant quant naturalment viura pera ferne y disposarne a ses voluntats librement fahedores. Item. Ab pacte y condició que dit noble Anton de Queraltó y de Sabata esdevenidor marit seu hage de pendrer y prenga nom y armas de la familia y casa de Naves, anteposant lo nom de Naves al de Queraltó”⁵⁷⁶

Éste documento nos informa que Maria Francesca de Naves era poseedora de la mitad del diezmo del lugar y término de Belianes (con una extensión de 16 km²). Sin embargo, debido a lo escueta que es dicha información, desconocemos si se trataba de una parte de la producción anual comprada a la Universidad y Ayuntamiento del lugar o si el Comendador de Barbens⁵⁷⁷, en tanto que señor del lugar había cedido a la familia Naves, la mitad del diezmo que le correspondía. En todo caso, si interpretamos la expresión “*delme*” como la décima parte de la producción, la mitad del mismo equivaldría

⁵⁷⁵“Bernat d’Olzinelles doctor en lleis, conceller i tresorer reial, en nom del rei Pere III ven al monestir d’Alguarire el mer i mixt imperi sobre les viles i llocs d’Alguarire, Vilanova de Segrià i Ratera.”, GONZÁLEZ, E. y BUSQUETA, J. J. (dirs.), *Pergamins Catàleg de l’arxiu...*, p. 103

⁵⁷⁶ AHL, Protocolos Notariales, Not. Joan Cases, libro 464, p. 197v.

⁵⁷⁷ “La comanda hospitalera de l’Orde de Sant Joan de Jerusalem de Barbens (L’Urgell) tenia el seus orígens històrics en una primitiva comanda templera, que es va independitzar a mitjan segle XII de la de Gardeny. El primer comanador conegut és Ramon Barrufell, senyor de Barbens el 1168, terratinent i gran benefactor de orde del Temple. Pel que fa al Castell i terme de les Penelles va ser una donació que féu Guillem de Meià, noble urgellenc, als templers amb el consentiment del comte d’Urgell.

La comanda de Barbens comprenia la vila del mateix nom, que n’era el cap, els pobles de Belianes i les Penelles, a més dels llocs d’Aguilella i el Bullidor. Històricament el comanador tenia la jurisdicció civil i criminal, mer i mist imperi, i en percibia els drets, rendes i delmes acostumats sobre el conjunt dels seus vassalls.”, AMORÓS GONELL, F. “El capellà rural com a agent i confident...”, pp. 49-50

a la veinteava parte de la producción agropecuaria de una zona con una extensión entorno a los 3.671 jornales⁵⁷⁸.

El día 4 de septiembre de 1732, a petición de la viuda **Maria Ventura de Guiu y de Siscar**, se efectuaba el inventario de los bienes de su fallecido esposo, el noble Fèlix de Guiu y Escolà, y en dicho inventario encontramos la siguiente anotación:

“Se nota que en lo Sacrari e o Archiu del Molt Iltr. Capítol de la Sta. Iglia. De la pnt. Ciutat de Lleyda lo dia deset de agost proxim passat en que mori la Sra. D^a Maria Ventura de Guiu y de Escola sogra de dita Sra. D^a Maria Ventura de Guiu y de Siscar se trova en deposit fet per part de dita Sra. D^a Maria de Guiu y de Escola la qual partida de deposit es del tenor seguent (...) De la qual cantitat los sobre dits tudors y curadors ab intervenció de dita Maria Ventura de Guiu y de Siscar usufructuaria ne han gastat pendent la confecció del pnt. inventari dos mil vuytsentes cinquanta lliures vuyt sous moneda Barn. las quals foren gixades per partida de Sacrari als ___ de setembre del corrent any per pagar lo preu de la compra a carta de gracia de la mitat del dret de quinze que sobre la vila y terme de Albesa tenia lo q^o Macia Fabregues per haverlo comprat a obs de la heretat y bens de la tutela y cura de dits pubills de Guiu y de Siscar als marmessors hereus de dit Macia Fabregues com un y altre mes largament conste ab acte de dita compra per dits tudors y curadors a dits marmessors fetas rebut en poder de Joseph Calbís ciutada honrat y notari de Lleyda als vint y un de setembre proxim passat”⁵⁷⁹

De ésta anotación se desprende, que la noble Maria de Guiu y de Escolà había comprado por la cantidad de 2.850 libras y 8 sueldos, la mitad del derecho de quinceno que el difunto Macià Fabregues, tenía sobre la villa y término de Albesa (con una extensión de 37,61 km²). Desconocemos las rentas que generaba dicho derecho sobre la treintava parte de la producción agrícola, en una porción tan extensa de tierra fértil y regada por el río Noguera Ribagorzana, pero sin lugar a duda debía ser muy productiva.

Estamos pues, ante una situación en que se complementaban dos realidades muy distintas: por una parte, había una élite social y económica que podía contar con excedente de dinero en metálico; y por otra, estaban las villas que aplastadas por la presión señorial y las malas cosechas, acumulaban deudas que les empujaban a vender una parte de la producción de sus

⁵⁷⁸ [1 jornal = a 4.357,92 m²]. 16.000.000 m² : 4.357,92 = 3.671,48 jornales

⁵⁷⁹ AHL, Protocols Notarials, Not. Francisco París, libro 886, p. 20

cosechas. Producción que paradójicamente, necesitaban para sobrevivir y liquidar sus deudas y por tanto entraban en un círculo vicioso que en la mayoría de los casos los arrastraba a la miseria. Como explica Gaspar Feliu, la presión señorial estaba en la base de las deudas colectivas, en ocasiones las deudas se contraían para demandar los excesos de los señores y en otras porque el conjunto de cargas y pagos era tan abrumador, que bastaba una mala cosecha, para dejar al payés sin posibilidad de pagar las rentas señoriales y por tanto sin otra opción que recurrir al endeudamiento⁵⁸⁰.

Enfiteutas de otro señor

A pesar de que en el Antiguo Régimen, la sociedad era estamental y estaba claramente estratificada, el hecho de pertenecer a la élite de privilegiados en la sociedad de Lleida, no suponía ningún impedimento para que los nobles de Lleida, aprovecharan la posibilidad de obtener ingresos mediante el establecimiento como enfiteutas en algún señorío. Los nobles de Lleida que tenían el derecho al dominio útil, explotaban la tierra mediante aparceros, medieros o jornaleros⁵⁸¹. Por regla general, los enfiteutas solían ser payeses

⁵⁸⁰ “els pobles, per tal de liquidar llurs deutes o bé davant la necessitat de fer front a alguna despesa extraordinaria, acudien a vendre una part de la collita en canvi d’una quantitat fixa. Així ho veiem a Torregrossa, que el 1721 demanava permís per a imposar-se un setzè de les collites del 1722 i del 1723 per tal de fer front a les més de 3.000 ll. de deutes endarrerits; o a Bellcaire d’Urgell que era gravat el 1643 amb 17 censals o violaris, per tal de pagar els quals el poble decidí d’imposar-se un vuitè i fer un camp comú de dotze quarteres de sembradura, destinant tot el producte al lluïisme dels censals. Semblantment Belianes demanava el 1707 llicència per a imposar-se un vint-i-quatre durant cinc anys, amb la finalitat de pagar els molts censals que devia (1.600 ll.) i les 108 ll. que li tocaven del doantiu <<voluntari>>. Altres vegades aquestes operacions s’encadenaven: el poble de Penelles vengué el 1651 un onzè de tots els grans a Pere Gallart d’Ivars, ciutadà honorat de Barcelona, en canvi de 2.500 lliures...”, FELIU MONTFORT, G. *El funcionament del règim senyorial...*, pp. 135-136

⁵⁸¹ “Y la cesión a perpetuidad de la explotación de la tierra en manos de campesinos enfiteutas se contraponía a los contratos de cultivo a corto plazo (parceries, rabasses, masoveries, boïgues), o a los nuevos subestablecimientos enfitéuticos, practicados por estos detentores del dominio útil para movilizar la fuerza de trabajo subocupada de otra capa de campesinos insuficientemente dotada de tierras. El enriquecimiento de la franja de enfiteutas <<casipropietarios>> de masies provino de la diferencia entre las rentas dominicales que pagaban a los señores comparadas con las que cobraban a los aparceros, masovers y rabassaires. De esa forma, y no mediante trabajo asalariado, se generaron rentas diferenciales susceptibles de escapar al drenaje feudal.”, GABARROU, R. TELLO, E. y VICEDO, E., “De rentistas a propietarios la gestión de patrimonios nobiliarios en el último ciclo de la renta feudal en Cataluña (1720-1840)”, SERRANO MARTÍN, E. y SARASA SÁNCHEZ, E. (Coord.) *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza, 1993, p. 568

que trabajaban con sus propias manos las tierras establecidas. Pero, también había enfiteutas que recurrían a mano de obra asalariada, aparceros o medieros, para que trabajaran en sus establecimientos enfiteúticos, dicha práctica no era exclusiva de la baja nobleza, puesto que también estaba muy extendida entre los agricultores que habían alcanzado una posición económica acomodada, algunos comerciantes e incluso algunos miembros de la sociedad que ejercían profesiones liberales (médicos, abogados, notarios, etc.).

Los nobles que poseían el dominio útil en enfiteusis, estaban sujetos a las mismas obligaciones que los miembros del pueblo llano. Es decir, como explica Salvador J. Rovira Gómez⁵⁸², el enfiteuta tenía respecto al señor cinco obligaciones, mejorar la cosa recibida, pagar el censo, reconocer el dominio directo del señor mediante la “capbrevació”, notificar la venta para cumplir la fadiga y pagar el laudemio.

Lamentablemente, no podemos elaborar una relación de todos los nobles que poseían establecimientos en enfiteusis, puesto que sólo hemos localizado alguna referencia en las fuentes vaciadas y la bibliografía consultada. Pero, con los pocos datos que tenemos, pensamos que podemos ofrecer unas pequeñas ráfagas, para hacernos una idea de la importancia que debían tener los establecimientos enfiteúticos entre los nobles de Lleida.

Pere de Gomar

Como explicábamos anteriormente, en 1695 Pere de Gomar consiguió el establecimiento enfiteútico de 100 jornales en el término de Utxafava⁵⁸³. El mencionado establecimiento le fue otorgado por el procurador del duque de Sessa, Francesc Pasqual de Llar y de Cadell (conde de Llar)⁵⁸⁴. Por otra parte según nos informa Gabriel Martín Roig⁵⁸⁵, la parte principal del establecimiento

⁵⁸² ROVIRA GÓMEZ, S. J., *Noblesa catalana de l'edat moderna*, Benicarló, 2009, p. 75

⁵⁸³ Dicho término ha cambiado de nombre, hoy se denomina Vila-sana

⁵⁸⁴ FELIU MONTFORT, G. "Un poble ressorgit: Utxafava...", pp. 441-443

⁵⁸⁵ MARTÍN ROIG, G. "Pere de Gomar de Bellpuig, procurador general...", pp. 3-4

se componía de cuatro piezas de tierra, que sumaban la extensión antes indicada, junto al derecho de construir una casa con su era y corral, dicho establecimiento comportaba la obligación de sembrar y mejorar las tierras recibidas, con la condición de que si dejaba de sembrarlas durante un periodo de tres años, se declararía nulo el establecimiento. El pago inicial en concepto de censo se estipuló en 5 libras anuales, es decir el censo se calculaba a razón de 1 sueldo por jornal, posteriormente en 1748 el censo se había incrementado hasta los 3 sueldos por jornal y en 1775 ya había subido a 4 sueldos por jornal. Posteriormente su nieto Raimon de Gomar y de Navés, seguía con el dominio útil de la “*Casa Vella*” con todos sus edificios anexos y una extensión de territorio agrícola que había aumentado hasta los 186,92 jornales⁵⁸⁶, casi el doble de los que ofrecieron en establecimiento a su abuelo.

Francesc Josep Mallada y de Puyol

Después del fallecimiento de Francesc Josep Mallada y de Puyol (regidor perpetuo y ciudadano honrado de Lleida), su viuda y segunda esposa Isabel de Gracia, como usufructuaria de los bienes conyugales, junto a su hija Francesca Xaviera (esposa de Juan del Rey) como heredera, vendieron tres jornales de tierra situados en la partida de Gibelli (término de Corbins), especificando en el contrato de venta lo siguiente:

“dega lo dit Paisa comprador encarregar-se los censos a que las ditas tres porcions de terra estigan subjectas al Illtre. Gran Prior de Cathalunya Sor. Jurisdiccional de dit Poble y son Terme junt ab la firma, fadiga, lluisime y sinquanté, y demes drets dominicals”⁵⁸⁷

La familia Mallada era uno de los linajes de la nobleza local, muy representativa del modelo de nobleza que había en la ciudad de Lleida. La primera noticia que tenemos de la familia Mallada, hace referencia al doctor Pere

⁵⁸⁶ FELIU MONTFORT, G. "Un poble ressorgit: Utxafava...", p. 446

⁵⁸⁷ AHL, Protocols Notarials, not. Igansi Soldevila, libro 1084, pp. 50v.-51

Mallada⁵⁸⁸, mencionado como colaborador en la elaboración de los manuscritos del archivo de la Iglesia parroquial de “*Sant Joan de Lleida*” entre el 11 de octubre de 1640 y el 25 de julio de 1662. El doctor Pere Mallada i Gavás consta como catedrático de teología en la Universidad de Lleida (1650-1652) y era un eclesiástico que había sido rector de la Iglesia de Sant Joan, “fill de Jaume pagès d’Alcanó”⁵⁸⁹, todo parece indicar que era el hermano del doctor en medicina Isidre Mallada, cuya primera noticia también se remonta a 1662, cuando aparece en el registro de un bautismo⁵⁹⁰. Posteriormente en 1674, dicho Isidre Mallada es incluido en la lista del “*Llibre d’Ànima*”, insaculado en la bolsa de “*paer según*”. Más tarde en 1705, su hijo el doctor en ambos derechos y ciudadano honrado de Lleida Josep Mallada y Pedret también fue inscrito en la bolsa de “*Paer*” de dicho libro y por las mismas fechas también consta como catedrático en la Universidad de Lleida. Los Mallada, como la mayor parte de la nobleza de Lleida, en la Guerra de sucesión tomaron partido por la opción que terminó derrotada y cuando el día 7 de julio de 1706, el archiduque Carlos de Habsburgo fue aclamado en Lleida como Carlos III, el doctor Josep Mallada y Pedret ya era ciudadano honrado de Lleida y uno de los portadores del palio que cubría al que reconocían y aclamaban como monarca⁵⁹¹. Sin embargo, una vez conquistada la ciudad por las tropas de Felipe V, el anterior entusiasmo de Josep Mallada y Pedret en favor del archiduque Carlos, no le impidió formar parte de la junta de gobierno municipal, constituida el 14 de junio de 1711 por los representantes del contendiente vencedor y nuevo rey⁵⁹². Posteriormente, el 19 de marzo de 1719,

⁵⁸⁸ CAMPS CLEMENTE, M. y CAMPS SURROCA, M. “Aspectes sanitaris de l’arxiu de Sant Joan...”, p. 24

⁵⁸⁹ ESTEVE PERENDREU, F., *Mestrescoles i rectors de l’Estudi...*, p. 108

⁵⁹⁰ CAMPS CLEMENTE, M. y CAMPS SURROCA, M. “Aspectes sanitaris de l’arxiu de Sant Joan...”, p. 254

⁵⁹¹ “prengueren lo pali los quatre molt il·lustres pahers y los senyors don Ramon de Marañoso y de Granada, Miquel de Sagarra y Biosca, don Alexandre de Montserrat i Eva, Baltasar de Riquer y Guiu, Dr. Agustí Pallàs, Dr. Joseph Mallada y Pedret, Dr. Barthomeu Messonada y Jaume Estrada.”, Riquer, M. de. *Quinze generacions...*, p. 217

⁵⁹² “Aquesta junta era formada per quatre paers, Francesc de Guiu i d’Escolà, Josep Casanoves, Esteve Miret i Francesc Puigcantó, i una vintena de consellers, tots ells nomenats per real beneplàcit: Baltasar de Riquer, Josep Mallada, Fèlix Casanoves, Ramon de Queraltó, Jaume Claver, Joan Baptista Sabata, Jaume Aran, Macià Romà, Jacint Ribera, Josep Calbís, Josep Gordà, Josep Bealdú, Domènec de Dios, Pere Oliver, Joan Paló, Francesc Jover, Domènec Sales, Salvador Oliver, Joan Artigues i Jaume Lamarca. Segons Lladanosa, aquestes autoritats ocuparen els càrrecs fins el 4 de març de 1719, en què prengueren possessió els definitius regidors borbònics”, TORRAS RIBÉ, J. M. *Els municipis catalans...*, p. 135

cuando se implantó definitivamente el nuevo modelo de ayuntamiento surgido de los decretos de Nueva Planta, Josep Mallada Pedret no fue elegido como regidor, pero un año más tarde cuando pasó por Lleida el Capitán General de Cataluña, se organizó una comitiva para que se desplazara hasta Fraga para darle la bienvenida, Josep Mallada Pedret formaba parte de la misma y probablemente mostrando el mismo entusiasmo que cuando anteriormente aclamaba al archiduque Carlos:

“Que habiendo tenido noticia que el Exmo. Sr. Marqués de Castel Rodrigo Gobernador y Capitán General del Principado de Cataluña ha partido de la Corte par Lérida y habiendo de passar por esta ciudad se propone a V. Sa. a fin de que delibere (...). Acordó por aclamación el Muy Illtre. Ayuntamiento que en vista de la propuesta se prevenga para el arribo de su Exa. la casa del cavallero Regidor Don Balthazar de Riquer que ha ofrecido gustosamente al Ayuntamiento para esta ocasión y que se adelante a recibirle en nombre de la ciudad hasta la de Fraga los Drs. Joseph Mallada y Mariano Biosca syndicos deputados para cumplimentar a su Exa. Y que luego del arribo a esta ciudad vaya el Sindico en nombre del Ayunto. a Suplicarle hora para la embajada en la conformidad acostumbrada.”⁵⁹³

Pasado un tiempo, el 16 de septiembre de 1727 cuando el Rey designó los oficios para la nueva estructura del Ayuntamiento, Josep Mallada aparece como regidor y se le asigna la función de Abogado Ordinario de la Ciudad⁵⁹⁴. Tenemos pues, otro proceso de ennoblecimiento casi identico a los que venimos explicando repetidamente: una familia que había acumulado la suficiente riqueza para colocar un hijo en religión y promocionarlo a la élite eclesiástica;

⁵⁹³ AML, Llibre de Proposicions deliberacions i acords 474, p. 112v.-113

⁵⁹⁴ "Sea a todos manifiesto como en la Ciudad de Lerida Principado de Catta. a los diez y seis dias del mes de setiembre año (...) de mil setecientos veinte y siete. Convocados Y congregados los Muy Illtres. Señores Dn. Balthazar de Riquer Y Dn. Alexandre de Montserrat por su Magd. (...) Regidores de la ciudad de Lerida en un quarto de las casas del Muy Illtre. Ayuntamiento para las cosas infras. presehiendo permiso del Muy Illtre. Señor Corregidor de la misma Ciud. en el qual assi mesmo se hallavan presentes Dn. Jayme Gomar, Joseph Calbis, Dn. Balthazar de Queralto, Joseph Bealdu, Juan Ortiga, Dr. Joseph Mallada, Dr. Ignacio Orich (...) dichos muy Illtres. Señores Regidores en execución de la carta orden del muy Illtre. Sr. Dn. Leonardo de Gutierrez del Consejo de su Magd. y su Regente en la Real audiencia de Cataluña (...) que su Magd. (...) se havia servido nombrarles para los oficios y empleos que abajo se designaran y que dentro del termino preciso de dos meses acudan a la secretaria de la Real camara de Castilla a sacar sus respectivos titulos a que quedavan respte. nombrados a saber es: Para el de Pror. General (antes sindico) Dn. Jayme Gomar= Para Contador de la Ciudad (antes racional) Joseph Calbis= Para Mayordomo de propios (antes clavario) Dn. Balthazar de Queralto= Para escrivano del Ayuntamiento de la Ciudad Joseph Bealdu= Para Padre de Huerfanos Juan Ortiga= Para Abogado ordinario de la Ciudad Dr. Joseph Mallada= Para Abogado de pobres Dr. Ignacio Orich (...) Todos los quales uniformemente respondieron que veneravan las honras que su Magd.", AML, Manual Actes de la Ciutat 477, pp. 62v.-63v.

enviar otro descendiente a la Universidad para su graduación como doctor; y una vez graduado doctor, los siguientes pasos eran la obtención de una plaza como catedrático en la Universidad y solicitar la incorporación en la matrícula de ciudadanos honrados de Lleida en la Paeria; por último, con una estrategia de matrimonios adecuada los Mallada establecieron vínculos con la nobleza local y la del entorno de la ciudad, como por ejemplo los Puyol y los Guíu (de Balaguer), los Siscar y Fivaller (de Agramunt), los Sagarra, los Biosca, los Tudela (de Lleida), los Aguerrebere nobles foráneos establecidos en Lleida y los Zaydin (de Zaidin), los del Rey (de labadero del Poyo, Zaragoza), o los de Gracia (de Barbastro). Se trataba pues de una familia cuya fuente de ingresos provenía del ejercicio de profesiones liberales (médicos, abogados), de los cargos institucionales (el Ayuntamiento y la Universidad) y de las explotaciones agropecuarias (algunas de ellas como enfiteutas de un señor eclesiástico).

Manela de Reynaldi y de Pallarés

La noble Manela Reynaldi y de Pallarés, viuda del noble Gaspar de Tapies y de Font, redactó su testamento el 10 de diciembre de 1767, dicho documento fue entregado cerrado y sellado al notario de Lleida Miquel Roig. En los registros parroquiales vaciados no hemos encontrado el registro de la defunción de dicha Manela, pero tenemos copia de su testamento y de su inventario. Mediante dichos documentos se vislumbra una relación que podríamos llamar interesada, de un clérigo con dicha noble, pero este tema lo explicaremos en otra aportación que tenemos pendiente. En estos momentos nos centraremos en que, después del fallecimiento de Manela de Tapies de Reynaldi, el clérigo Francesc Tubau, como único albaceas de dicha señora y usufructuario de sus bienes, vendió unas tierras que la mencionada Manela tenía entre las partidas de Fontanet y Copa d'or, se trataba de 10 jornales (43.579,2 m²) por los cuales Atanasi de Ortigà y su esposa pagaron 3.301 libras⁵⁹⁵. Dicho hecho no tendría más importancia, si no fuera porque en las condiciones de la venta, se especificaba que dicha señora sólo era poseedora

⁵⁹⁵ AHL, Protocols Notarials, not. Miquel Roig libro 986, p. 177v.

del dominio útil de dicha pieza de tierra y que los compradores, por la parte de la finca situada en la partida de Fontanet, estaban obligados a pagar un censo anual de 5 sueldos al Colegio de la Compañía de Jesús de Lleida, junto a la *“firma, fadiga, sinquante y demes drets dominicals”*, y por la parte que estaba en la partida Copa d’or, por razón de señoría del Gran Priorato de Cataluña de la Religión de San Juan de Jerusalén, estaba sujeta al pago de un censo anual de 3 libras, junto a la *“firma, fadiga, sinquante y demes drets dominicals”*. En el documento notarial donde consta dicha venta⁵⁹⁶, se especifica que el dominio útil de dichas tierras lo había heredado de su madre Hipólita de Pallarés y de Folcrás, que a su vez fue la heredera universal de su padre el noble Dídac de Pallarés y de Fontcalda, noble que según dicho documento, poseía el mencionado dominio útil desde tiempo inmemorial. Por otra parte, en el inventario⁵⁹⁷ de dicha Manela de Tapies Reynaldi, encontramos constancia de que tenía en enfiteusis, otras dos fincas en el término de Lleida, una pieza de tierra campa de 39.221,28 m² cuadrados en la partida de *“Les Torres de Sanuy”* que formaba parte del señorío del Gran Priorat de Cataluña, más otra pieza de 78.442,56 m² de secano, que también formaba parte del señorío del Gran Priorat de Cataluña. Lamentablemente no conocemos el valor de estas fincas.

Felip de Riquer

Felip Marià de Riquer marqués de Benavent, también tenía en enfiteusis una pieza de tierra en la partida de Fontanet (de 17.431,68 m²), que formaba parte del señorío del Real Monasterio de Poblet y en el siguiente documento se registra su reconocimiento de dicho señorío:

“Dia (...) [24-07-1758] en la ciutat de Lleyda lo lltre. Sr. Dn. Felip Mariano de Riquer Marqués de Benavent en la pnt. ciutat de Lleyda populat mediant jurament que presta a Deu Je. Sr. y a Sos SS. quatre evangelis sobre una señal de la creu en ma y poder del Magch en Ds. Dr. Pere Tudela ciutada honrat de Barna. en Lleyda populat Jutje de la pnt. Capbrevació (...) diu denuncia manifesta y capbreva que te y possoheix una pessa de terra de arbres fruiters plantada vui hort, situada en la horta y terme de dita ciutat de Lleyda partida dita de Fontanet de tinguda de [4 jornals] (...) a cens de [37 sous 10 diners] tots anys pagadors en lo dia y festa de

⁵⁹⁶ AHL, Protocols Notarials, not. Miquel Roig libro 986, pp. 175-183v.

⁵⁹⁷ AHL, Protocols Notarials, not. Miquel Roig libro 986, pp. 225v.-242

St. Miquel (...) junt ab firma, fadiga, lluisme y sinquante y tota altra señoría directa."⁵⁹⁸

Como podemos comprobar, el marqués de Benavent Felip Marià de Riquer “confesaba” en “capbreuació” tener en enfiteusis una finca perteneciente al señorío del Real Monasterio de Poblet, reconociendo y asumiendo su obligación de pagar el censo de 1 libra, 17 sueldos y 10 dineros anuales junto a la firma, fadiga, luición, cincuenteno y el resto de servidumbres, a las que obligaba la señoría directa de dicha entidad eclesiástica. De nuevo estamos ante el señorío de una institución eclesiástica, que estaba en el seno del término de Lleida, en el cual mediante un establecimiento enfiteúutico, tenía el dominio útil, un individuo que a su vez era un noble con un amplio repertorio de señoríos en los que poseía el dominio directo y que a su vez, con toda seguridad tenía el dominio útil cedido a un buen número de enfiteutas⁵⁹⁹.

Jaume de Gomar de Llopis

El noble Jaume de Gomar de Llopis era un claro exponente de la élite noble de Lleida, regidor perpetuo del ayuntamiento Borbón de dicha ciudad, hijo

⁵⁹⁸ AHL, Protocols Notarials, not. Ignasi Soldevila, libro 1058, pp. 01-18v.

⁵⁹⁹ "EL PATRIMONI FAMILIAR A LA MORT DE FELIP DE RIQUER. El febrer del 1794, en morir Felip de Riquer, el patrimoni familiar era constituït principalment per les possessions següents: A Barcelona: la casa del carrer dels Escudellers. A Lleida i al Segrià: La casa gran de la plaça de Sant Joan de Lleida, amb pintures i mobles de valor, que permetien que fos destinada a allotjar persones importants. L'horta de la Magdalena. El lloc de Vinfaro, amb el seu castell i els termes de la Manxa i Torre-picon, amb dinques a Alfés. El castell de Benavent i la finca d'Alendir, amb el seu molí i possessions a Castelltallat. A la Segarra: El castell i lloc de Malacara, amb dotze cases, i terres i boscos. La torre de Bassols i la finca de Fonollosa. Una casa gran i un molí a Castellfollit de Riubregós i terres a Ferran. A Girona i a l'Empordà: La casa pairal dels Agullana i una altra casa a Girona. La torre d'Agullana (abans dita Vallboscona) a la vall de Sant Daniel. El mas Frugell de la parròquia de Sant Medir. El mas Ros de Caçà de la Selva. El castell de Palau-sator, amb el seu terme, possessió que era considerada la més productiva del patrimoni. els llocs de Fontclara, Sant Feliu de Boada i Sant Julià de Boada, i terres, drets, delmes i censos a Montagut, Sant Pere Pescador, Salt, Sant Esteve de Llémena, Vilademuls, Vilacolum, Pantaleu, Pals i Peratallada. Les possessions d'Aragó de l'heretat de Martí Sanz de Latrás o d'Agullana, tan oblidades que, quan morí el seu pare, Borja de Riquer escriví a diverses persones de Lleida a fi d'esbrinar on eren i com se dien. Les escrivanies de Lleida. Totes aquestes possessions es trabaven vinculades, és a dir que llur propietari no podia alienar-les ni podien sortir de la família, car constituïen un vincle (o mayorazgo). Únicamente la casa del carrer dels Escudellers de Barcelona, que Felip de Riquer havia comprat i bastit amb diners procedents de les rendes del patrimoni, era lliure del vincle, i per tant podia ésser venuda per seu propietari.", RIQUER, M. de. *Quinze generacions...*, pp. 786-787

de Ignasi de Gomar y de Vilaplana elegido Paer en Cap de la ciudad en el consistorio anterior al decreto de Nueva Planta, y por parte de madre, su abuelo era el noble Josep Llopis y Solà que estuvo insaculado en la bolsa de “*Paer segón*” en el “*llibre d'Ànima*” y fue Catedrático de prima de cánones en la Universidad de Lleida y Juez en la Corte de la Real Audiencia de Cataluña. En el inventario que se levantó de los bienes de Jaume de Gomar y de Dalmases⁶⁰⁰ consta que su padre Jaume de Gomar y de Llopis el 10 de enero de 1732 tomo posesión de un establecimiento en enfiteuses de 43.579,2 m² que el Ayuntamiento de Lleida le otorgó en un paraje llamado el Sot (probablemente una zona cercana al río Segre)⁶⁰¹, posteriormente el día 10 de diciembre de 1751, recibió otro establecimiento enfiteútico de 26.147,52 m², en un paraje también denominado el Sot (como en el establecimiento anterior), y más tarde el 6 de febrero de 1756⁶⁰² el mismo Ayuntamiento le concedió un tercer establecimiento, de una pieza de tierra de 69.726,72 m² calificada de secano⁶⁰³.

Parece pues evidente, que estamos ante una nueva versión de enfiteuta, la situación era más simple que en los casos anteriores. Lleida y su término formaban parte de un realengo y el rey delegaba su gestión al Ayuntamiento de la ciudad, es decir, el señorío era administrado de forma colectiva por los regidores, y por tanto, era un enfiteuta que tenía que pagar los censos y demás cargas señoriales al gobierno municipal. Dichas autoridades, desde la implantación del Decreto de Nueva Planta, tenían el carácter de “*regidor perpetuo*” y como la gestión del señorío estaba en sus manos, cabe suponer que no tenían muchos problemas para auto concederse establecimientos en las tierras del señorío (en este caso realengo), que gestionaban.

⁶⁰⁰ AHL, Protocols Notarials, Not. Mariano Hostalrich, libro 653, pp. 550-563v.

⁶⁰¹ AHL, Protocols Notarials, Not. Mariano Hostalrich, libro 653, p. 556v.

⁶⁰² AHL, Protocols Notarials, Not. Mariano Hostalrich, libro 653, p. 556v.

⁶⁰³ AHL, Protocols Notarials, Not. Mariano Hostalrich, libro 653, p. 556v.

Josep Pocerull y Castells

El doctor, notario y ciudadano honrado⁶⁰⁴ Josep Pocerull y Castells era uno de los miembros de la élite de Lleida, que siendo hijo de un miembro del pueblo llano (Josep Pocerull, “*albéitar*”⁶⁰⁵ de Lleida, nacido en “*Els Archs*”), había protagonizado una promoción social destacable. Dicho Josep Pocerull y Castells y su hijo Antoni vendieron a Francesc Vilaplana Massot⁶⁰⁶ una pieza de tierra de 174.316,8 m², situada en la cuadra de Canet que formaba parte del señorío del Gran Priorato de Cataluña. Por dicha venta tuvieron que pagar 350 libras de laudemio⁶⁰⁷, hecho que confirma: en primer lugar, que la tierra era un bien muy ambicionado por su alta rentabilidad; y en segundo, que los vecinos de Lleida estaban dispuestos a pagar cantidades verdaderamente importantes para su adquisición. En todos los señoríos estudiados hasta ahora⁶⁰⁸, el laudemio se pagaba a un tercio del precio de venta, porcentaje que coincide con el que se pagaba en Cataluña según Pierre Vilar⁶⁰⁹. Por tanto, en función de dicho porcentaje la cantidad recibida por dicha parcela estaría entorno a las 1.050 libras, cifra nada despreciable si tenemos en cuenta que se trataba de tierras que en aquella época no eran de regadío.

Como podemos comprobar, la tierra era un bien muy ambicionado, ya fuera en propiedad alodial o el dominio útil en enfiteusis. Lamentamos

⁶⁰⁴ "L'estament de ciutadans honrats, també donà algunes figures notables: el doctor Tomàs Roca i Chesa, mort el 29 d'agost del 1796, autor d'una Disertación històrica de la epidemia ocorrida en Lérida en el año 1783, i d'una Descripción médico-práctica sobre el método de tratar las viruelas; l'eminent legista doctor Josep Pocerull, notari de Lleida i procedent de Barcelona, pare d'una nissaga de lletrats, que morí el 18 de maig del 1793. Cal no oblidar Francesc Pinós, informador d'Antoni Ponz i el seu fill Anastasi Pinós, gran amic de l'historiador Villanueva, que vingue a la ciutat del Segre als primers anys del segle XIX, (...) Antoni Sanmartí, notari, legista i secretari que fou de l'Ajuntament de Lleida a darrers de segle", LLADONOSA PUJOL, J. *Historia de Lleida...*, p. 667

⁶⁰⁵ Veterinario

⁶⁰⁶ Doctor en derecho hijo del también doctor en derecho Francesc Vilaplana Estany

⁶⁰⁷ VICEDO RIUS, E. *Les terres de Lleida i el desenvolupament...*, p. 173

⁶⁰⁸ Carregó, Seguer, Gàver, Rubió Ansell, la Granadella, Pobla de Cérvoles, Bovera y Granyena de les Garrigues.

⁶⁰⁹ "Molt més importants, tot i que casuals, són els lluïsmes (laudemios en castellà) i les vendes: perquè representen, com els censos, el veritable reconeixement de la propietat eminent; són uns drets de successió i de mutació que poden arribar fins al terç del valor de la terra (o de la casa), i cal afegir-hi el rescat del dret de prelatió del senyor (o "fadiga").", VILAR, P. *Cataluna dins l'Espanya...*, p. 489

desconocer si había mucha diferencia entre lo que se pagaba por la tierra en propiedad alodial y lo que se pagaba en el caso de adquirir sólo el dominio útil. Además, consideramos muy significativo que tanto el vendedor como el comprador, no eran profesionales de la agricultura, sino vecinos de la ciudad con el capital necesario para invertir, pero con profesiones que no tenían nada que ver con la agricultura (ambos eran doctores en derecho), hecho que confirma que la tierra, no sólo la compraban los agricultores para conseguir sus propios medios de producción, o ampliar los que ya tenían, sino que también, era una forma de invertir el excedente generado por otras actividades profesionales, con una expectativa muy importante de obtener pingües beneficios.

Antoni Tudela Pastor

El “*Magnífich doctor Antoni Tudela Pastor ciutadà honrat de Barcelona*”⁶¹⁰, era hijo del abogado del Ayuntamiento Pere Tudela y de Claret doctor en ambos derechos y ciudadano honrado de Barcelona. Según nuestras noticias, dicho Antoni Tudela no estaba casado y falleció a la edad de 44 años. Gracias a su testamento sabemos que dejó en herencia a su “*servienta*”, entre otras cosas:

*“la pessa de terra ab tots sos drets i pertinencies de 12 jornals [52.295,04 m²] que tinch en la Pda. de Balafia i St. Gil ab tot lo edifici dels molins i facultat que lo goso en virtut dels establiments en mon favor fets”*⁶¹¹

Desafortunadamente, en este caso no conocemos la identidad del señor de lugar otorgante del establecimiento, aunque es muy probable que se tratara de un establecimiento otorgado por los regidores del Ayuntamiento. Su padre

⁶¹⁰ Como hemos explicado anteriormente, la razón de ser ciudadano honrado de Barcelona no significaba que fuera natural de Barcelona, ni que estuviera domiciliado en dicha ciudad, dicha denominación se debía a que se trataba de un privilegio concedido por el rey, y a que no era natural de una de las ciudades con el derecho a insacular y por tanto elegir a los ciudadanos honrados de su ámbito. En este caso era ciudadano honrado de Barcelona, en función del privilegio concedido por el rey Carlos II a su abuelo Josep Tudela (natural de Juneda) el 30 de mayo de 1677.

⁶¹¹ AHL, Protocols Notarials, Not. Joseph Pocerull, libro 918 (2º), pp. 48v-58, 20-08-1775

como abogado de la Paeria, probablemente tenía la obligación de visar o gestionar los establecimientos de dicha corporación y por tanto estaba en una situación óptima para llevarse una parte de la “*tajada*”.

Mediante esta información, podemos comprobar que los establecimientos enfitéuticos, no sólo se hacían en explotaciones agropecuarias, sino que también se concedían establecimientos de instalaciones para la transformación de la producción agrícola, en este caso, el establecimiento que nos ocupa se componía de una importante extensión agrícola, que además contaba con molinos. Lamentablemente no se especifica si eran de harina o de aceite, pero el hecho de mencionarlos en plural, podría inducir a pensar que había uno de cada, puesto que si no fuera así, se trataría de un molino con varias muelas.

Antoni de Maranyosa y de Moixó

Otro noble que tenía en enfiteusis un molino de harina, era Antoni de Maranyosa y de Moixó. Dicho noble, también era un claro exponente de la élite nobiliaria de la ciudad, estaba casado con Maria de Rosselló y de Kyes, y él junto a sus antepasados más inmediatos aglutinaban un puñado de los apellidos más importantes de la nobleza de Lleida y su entorno: Maranyosa, Moixó, Guiu, Granada, Escolà, Aranyó, etc. Cuando su hija Maria Raimunda de Maranyosa y de Rosselló, se casó con el noble Joaquim de Kessel y de Àger, según consta en los capítulos matrimoniales, el dominio útil del mencionado molino le fue entregado como parte de las 6.000 libras que se le había asignado como dote:

“otorguen, y concedeixen a la mateixa Sra. Dña. Maria Raymunda de Marañososa y de Rosselló sa filla, com a ben mereixent, pnt. Y avall acceptant, y als seus, y a qui ella voldrá perpetuament sis mil lliures Barn; les quals les ni satisfarán al pnt. De esta manera; entregantli y cedintli temporalment, y ab domini revocable, es a saber, fins a tant sien satisfetes y pagades les dites sis mil lliures; tot aquell moli fariner que lo dit Sor. Dn. Anton Marañososa té, y possoheix construit en lo terme y cerca la vila de Valls del Camp, y Arcabisbat de Tarragona, vulgarment dit lo Moli de la Font den Bosch, y partida dita dels clergues vuy den Bosch, ab dos moles corrents, que comfronte (...) Com ab thenor del pnt. loydonen, concedeixen, y consignen com se na dit y fins sien pagades dites sis mil lliures, junt ab sas molas y demes aperos, lucros, reddits, y emoluments de aquell, que al pnt. té dit Dn. Anton Arrendat a Joan Homs de la vila de Valls, per lo termini de sinch anys, que comenzaren a correr al primer de janer de mil setcents setanta y hu, y finiran al

ultim de desembre de mil setcents setanta y cinch, per preu de cent vuitanta quatre lliures [184 libras] lo any, qual entrega, conessió y consignació de dit Moli li fan a dita Sra. Dña. Maria Raymunda sa filla, fins a tant que los dits Sors. Conges. sos pares, o hereus de aquests, li entregarán las ditas sis mil lliuras, y entregadas que sien recuperarán lo mateix Moli ab les mateixes, o , igual número y calitat de moles, aperos, y utils (...) y ab la condició emperó que dita Sra. Maria Raymunda sa filla dega pagar cada any lo RI. Catastro correponent a dit Moli en tot lo temps lo possehirá, y així mateix las sis quarteras de ordi de cens, que sobre dit Moli se corresponen cada any; a saber es las tres al lltm. Sor. Arcabisbe de Tarragona, y las altras tres al Sor. Prior de la Cathedral de dita ciutat de Tarragona, y tambe que dega mantener, y conservar dit Moli, sos edificis, molas, aperos necessaris, y demes connesos y dependent, en lo mateix estat en que vuy se trobe, y dega tambe conservar, netejar y limpiar las assequias y bassa...”⁶¹²

En consecuencia, posteriormente el 11 de abril de 1773 encontramos a dicha pareja, que a pesar de ser ellos mismos señores jurisdiccionales de la baronía de la Granadella, Pobla de Granadella, Bovera y Granyena de les Garrigues, firmaban una escritura de confesión en la “capbrevió”, ante el Arzobispo de Tarragona y el Prior de la Santa Iglesia de dicha ciudad, sobre el señorío de dicho molino:

“...Nosotros Dn . Juaquin Kessel Ager i de Queralt (...) al pnte. en esta ciudad de Lérida hallado y Da. Maria Raymunda Kessel y de Marañososa consortes en los nombres de usufructuaria y propietario de nuestra ¿? y espontanea voluntad otorgamos y damos todo nuestro poder cumplido lleno y bastante y qual de dcho. se requiera y sea menester al Dto. Christoval Troch Not. y causindico de la ciud. de Barna aunque ausente bien como si fuera pnte. para que nosotros en los referidos nombres pueda parecer y parezca ante qualesquiera jueces o comisarios elegidos por el lltm. Sr. Arzobispo de la ciu. de Tarragona y del lltre. Sr. Prior de la Sra. Igle. de la misma, y demás jueces y ministros que convenga y previo el juramento en forma que desde luego hacemos y aprovamos confiese y reconozca el dominio mayor directo imperio y emphiteosi que sobre aquel molino arinero (sic) y tierras a el annexas que en dchos. nombres tenemos y possehemos en el termino y cerca la villa de Valls del Campo, y Arzobispado de Tarragona, vulgarmente llamado lo moli de la font den Bosch y partida nombrada dels clergues y al pnt. den Bosch con dos ruedas corrientes que linda (...) expresando el censo annuo, redito u pensión a que este dcho. molino con sus tierras tenido segun el tenor de los anteriores instrumentos y conformidad que nuestros predecesores capbrebaron y confesaron con los mismos censos y dchos. en los referidos instrumentos anteriores contenidos, y no de otra manera, haciendo constar de nuestro dominio util y possession por demostrativos títulos si conviene pedir y aceptar, y si menester fuere haga en nuestra alma para todo lo susodichos los juramentos convenientes e inste se executen los instr. de estilo con las clausulas de su naturaleza y que se haga todo quanto para lo susodicho fuere necessario assi y conforme nosotros haríamos (...) le damos todo nuestro poder y a su firmessa obligamos todos nuestros bienes muebles y sitios habidos y por haber. Y asi lo otorgamos y firmamos en la pnte. ciudad de Lérida a los [11-04-1773].”⁶¹³

⁶¹² AHL, Protocols Notarials, Not. Miquel Roig, libro 989, pp. 175v.-179v.

⁶¹³ AHL, Protocols Notarials, Not. Miquel Roig, libro 990, p. 45v.

Con este caso, sumamos un nuevo ejemplo en pos de confirmar que entre los nobles de Lleida, solía ocurrir que un mismo individuo podía ser señor jurisdiccional y territorial de un lugar, poseedor de los dominios directo y útil, que había cedido mediante establecimientos enfiteúticos parte de sus territorios y al mismo tiempo, mediante la adquisición en enfiteusis tener el dominio útil en las posesiones de otro señor, de una explotación agrícola, de una molino, o cualquier otro tipo de medio de producción. Es decir, jugaban los dos roles sin ningún tipo de problema, por una parte eran señores de lugar y ejercían el señorío sobre sus enfiteutas y al propio tiempo eran enfiteutas de otro señor.

Parece pues, fuera de toda duda, que en Lleida había nobles que eran enfiteutas en algún señorío. Pero, también es necesario recordar que dichos nobles en ningún caso, trabajaban en la explotación de sus establecimientos enfiteúticos. Por ejemplo, en este caso Joaquim de Kessel y de Àger y su esposa habían arrendado dicho "*Moli de la Font den Bosch*" por 184 libras anuales, a un vecino de Valls llamado Joan Homs (con un contrato de cinco años).

Otra cuestión que consideramos importante, es que la rentabilidad de las explotaciones agropecuarias⁶¹⁴ en el término de Lleida, era una de las principales causas de que los nobles tuvieran piezas de tierra establecidas en enfiteusis. Lamentablemente no tenemos la información necesaria para calcular dicha rentabilidad, pero, el precio de la tierra nos indica claramente que era un bien muypreciados y que había más demanda que oferta: en 1778, por una pieza de tierra de 10 jornales (4,36 ha) entre las partidas de "Fontanet i Copa d'Or" se pagaron 3.301 libras⁶¹⁵; y en 1781, por una pieza de tierra de 3 jornales (1,31 ha) en la partida "del cami del Picat" se pagaron 750 libras⁶¹⁶. Sin duda

⁶¹⁴ "El enriquecimiento de la franja de enfiteutas <<casi-propietarios>> de masies provino de la diferencia entre las rentas dominicales que pagaban a los señores comparadas con las que cobraban a los aparceros, masovers y rabassaires. De esa forma, y no mediante trabajo asalariado, se generaron rentas diferenciales susceptibles de escapar al drenaje feudal", GABARROU, R. TELLO, E. VICEDO, E., "De rentistas a propietarios...", p. 568

⁶¹⁵ AHL, Protocols Notarials, not. Miquel Roig libro 986, p. 177v.

⁶¹⁶ AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Soldevila, libro 1084, pp. 77-78

para los nobles la tierra era un bien rentable y seguro que valoraban porque les daba estatus y en caso de necesidad como había mucha demanda se vendía con facilidad.

Rentas financieras (censales)

En el Antiguo Régimen, era bastante común que algunos individuos en algún momento tuvieran necesidad de dinero en metálico, circunstancia que ofrecía la posibilidad a quienes disponían de dinero, de obtener beneficios mediante los “*censales*” (en castellano censo consignativo), puesto que la palabra censal según el diccionario de la lengua española incluye la acepción censo (en sentido amplio), utilizaremos la palabra censal que a nuestro parecer se ajusta mejor al concepto que estamos utilizando. El censal, no era un préstamo de dinero como se concibe en el sistema capitalista, tampoco podemos conceptuarlo como las hipotecas contemporáneas. En el Antiguo Régimen más que el concepto de propiedad, existía el concepto de derecho, el censal era algo parecido a la compra de un derecho, que se garantizaba con una propiedad inmobiliaria (una finca o una construcción). Se trataba de la “*donación*” de una cantidad de dinero, con la contrapartida de generar el derecho a cobrar una pensión anual de por vida. Los censales se podían redimir, pero en algunos casos se podía pactar que serían irredimibles, en cuyo caso se denominaban censales muertos.

En nuestras fuentes hemos encontrado nobles que compraron censales y otros que los vendieron, dicho en otras palabras: por una parte hubo nobles que en algún momento necesitaron dinero en metálico y por tanto se vieron en la necesidad de vender censales; y por otra, algunos no tuvieron ningún reparo en comprar censales, para beneficiarse de las necesidades de dinero en metálico de los vecinos de Lleida o lugares del entorno. Como los censales estaban garantizados por una propiedad, el riesgo era mínimo y por tanto, los que disponían del dinero suficiente para comprar un censal, no se preocupaban mucho de la condición social del vendedor, puesto que, no se compraba un

censal si no estaba respaldado por un bien inmueble que en caso de impago de la pensión, compensara con creces el valor de compra del censal. De hecho, se trataba de una actividad que en algunos momentos rozaba la usura, hasta el punto que en 1432 el rey Alfonso IV tuvo que determinar las reglas para la ejecución de bienes a causa del impago de las pensiones. La compra de censales era una práctica tan desprestigiada que tuvo que ser aprobada por varias bulas papales. También se tuvo que limitar el porcentaje de las pensiones, el Papa Nicolás V en 1452, dictaminó que las pensiones no podían superar el 10 % del valor del censal y posteriormente Felipe V en 1705 dictó una pragmática para el reino de Castilla, reduciendo el precio de las pensiones al 3 %, criterio que más tarde en 1750, su hijo Fernando VI implantó en el reino de Aragón y el principado de Cataluña.

Se trataba pues, de una actividad económica que utilizaron frecuentemente los nobles de Lleida y para conocer mejor que era y cómo funcionaba un censal, pensamos que puede ser de utilidad ver el registro notarial de la venta de un censal:

“In Dei Nomine Amen: Lo noble Dn. Anton de Marañoso y de Moxo en Lleyda popular, y Dn. Joaquim Kessel Ager y de Queralt primer tinent del cos de Reals Guardies Walones en dita ciut. trobat y Da. Maria Raymunda Kessel y de Maraosa congs. Pare gendre y filla respve., per expedició de sos negosis necessiten de la infra. cantitat de diners, y per lograrla no tingan medi mes proporsionat, ni menos daños a sos bens qe vendrer y originalment crear lo censal nort infrit; per tant de son grat y certa sciencia los tres junts y cada hu de ells a soles; per ells y los seus y originalment crehen al Rt. Jph. Biosca Pbre. en la vila de la Granadella del Bisbat de Lleyda resident, com a obtentor que es del Benefici simple, perpetuo y Eclesiastich Baix invocació de Corpore Christi, en lo Altar Major de la Parral. Iglá. de dita vila de la Granadella instituhit y fundat; comprant a obs de dit Benefici y ab authoritat y decret del Iltre. Sor. Vic. Genl. y Offcl. llerden. baix decretat y de diners prosehits, en quant a trescentes lliuras, de la quitació feta per lo Ajuntament de Balle Regidors Sindich Pror. y depositari de la vila de Miravet (...) Aquesta venda y original creació de censal fan los dits Dn. Anton de Marañoso, Dn, Joaquim Kessel, y Dna. Maria Raymunda de Kessel, y de Marañoso al dit Rt. Jph. Biosca, com a obtentor de dit Benefici segons millor dir y entendre se pot, convenient y prometent ferli prestarli y aportarli tots anys al obtentor de dit Benefici y als seus en ell successors en semblant dia la annua pensio de dit censal, dins la casa de sa propia havitacio mentres la tingan en lo pnt. Prat. De Cataluña, a son risch, perill y propis gastos, sens dilació ni escusa alguna, ab salari de Nott. y Pror. Acostumats, restitució y esmena de tots gastos, dispesas e interessos. Lo preu del pnt. censal son trescentes deu lliuras Barn. a for y raho de cen sous en preu, per tres sous de annua pensio de censal les quals trescentes deu lliuras qe son lo preu de aquest censal les deura pagar dit Rt. Jph. Biosca a dits Sors. venedors de aquelles trescentes deu lliures de las quitacions (...) ques troban depositadas en lo Archiu

de la Rt. Comutat. de dita Parral. Igla. de la Granadella; de la qual quantitat deuran firmarlin Apoca dits Sors. venedors; Y ames de asso convenen y prometen los mateixos Sors. venedors al predit Rt. Jph. Biosca com a obtentor de dit Benefici y als seus en ells successors qe li faran valer y tenir perpetua y passificamt. possohir dit censal y percibir las annuas pensions de aquell y quels estara sempre de ferma valida y legal y a tota defensa en tot y qualsevol cas de mala veu pensat y no pensat, tant de dret com de fet, ab restitució y esmena de tots gastos dispesas e interessos. per tot lo qe atendre y cumplir obligan los dits Dn. Anton de Marañosa al dit Rt. Jph. Biosca, com a obtentor de dit Benefici y als seus (...) especialment y baix lo nom de precari y constitut hipoteca tot aquell hort plantat de arbres fruiters de tinguda de tres jornals poch mes o menos qe per sos certs y llegitims titols, té y possoheix ciutuat en la horta y terme de Lleyda y partida de les Pardines altes qe confronte (...) Prometent per raho de dita especial obligació lliurarlin possessio, seu quasi o qe lo obtentor de dit Benefici, en cas de paga cessada de dit censal de sa propria auctoritat se la puga pendrer y constituirse possessor de dita especial obligació en nom del obtentor de dit Benefici, interim qe est retardara a pendrer possessio de ella; cedintli amés de asso tots los drets y accions, qe en lo mateix hort li competixen y pempetir poden constituintlo dueño y Pror. en ells com en cosa propria; confessant y regoneixent tenir y possohir dit hort en nom de precari, y constitu, qual precari en cas de paga cessada de dit censal; podra revocar lo donantli facultat de poder vendrer y alienar lo mateix hort y pagarse del preu de ell de tot quant per raho de dit censal y gastos se estiga devent. Y sens perjudici de dita especial obligació, oliguen los dits Dn. Anton de Marañosa y Dn. Joaquim y Dna. Maria Raymunda Kessel y de Marañosa generalment tots sos bens y drets seus y de cada hu de ells a soles, mobles e immobles, haguts y per haver, renunciant al Benefici de novas constitucions, divididoras y cededoras accions a la Epistola del Emperador Adria y a la consuetut de dos o molts qe insolidum se obligan, y a la Lley qe diu qe primerament se dega passar per la especial, qe per la general obligacio y a la altra qe sempre y quant lo acrehedor se pot satisfacer de la especial obligació, no puga parar als demes bens y aiximateix renuncien al privilegi militar y monicio de vint y sis dies...”⁶¹⁷

La información que hemos recopilado sobre los nobles que tenían censales, procede de los capítulos matrimoniales y fundamentalmente de los inventarios. En los capítulos hemos encontrado nobles que utilizaron los censales para afrontar el elevado esfuerzo económico que comportaba la dote de una hija o de un hijo. Dichos censales podían ser utilizados en el pago de una dote de distintas maneras:

- Entregar un censal comprado, como pago en especie.
- La familia que aportaba la dote, redimía un censal que había vendido la familia receptora de la dote.
- La familia vendía un censal, para conseguir dinero en metálico para pagar la dote.

⁶¹⁷ AHL, Protocolos Notariales, Not. Miquel Roig, libro 990, pp. 53v.-54v.

Por otra parte en los inventarios, se registraban los censales que el difunto había comprado o heredado, pero lamentablemente en los inventarios no aparecían los censales vendidos. En total tenemos constancia de cuarenta y ocho nobles que habían comprado o vendido censales:

El día 26 de marzo de 1730, se pactaron los capítulos matrimoniales entre el doctor en derecho y ciudadano honrado **Francesc Vilaplana Estany** y Francesca Massot Sabadía. En dicho pacto, se acordaba que la familia de la novia aportaría en concepto de dote un total de 4.000 libras más el ajuar y se detallaba las cantidades y fechas de pago de la cantidad acordada. Y lo que nos interesa en este apartado, es que el padre de la novia Andreu Massot ciudadano honrado de Barcelona y Sr. del lugar llamado el Bullidor, para pagar 2.000 libras que restaban para completar el pago de la dote, se hacía cargo de los siguientes censales que había vendido su consuegro⁶¹⁸, asumiendo el pago de las pensiones o su redención:

-Todo aquel censal de precio 500 libras y pensión anual de 25 libras, que había vendido al Rdo. Joan Bosch presbítero y rector de Oliola⁶¹⁹.

-Todo aquel censal de precio 500 libras y pensión anual de 25 libras, a favor del Rdo. doctor Francisco Fontanet presbítero de la Torre de Rialp⁶²⁰.

-Todo aquel censal de precio 200 libras y pensión anual de 10 libras, “*que fan y prestan als Pares Misionistes de Barna per donacio que de aquell feren los Nobles Dn. Felip Nogués y Dn. Joseph Nogués de la Ciutat de Balaguer...*”⁶²¹.

- Todo aquel censal de precio 200 libras y pensión anual de 10 libras que habían vendido los herederos de Francesca París, Vda. de Oliola⁶²².

- La mitad de un censal de precio 1.200 libras y pensión anual de 60 libras. “*que la dita mitat de dit censal es siscentes lliures en propietat y trenta lliures*

⁶¹⁸ “Item es pactat y concordat que lo dit Sr. Andreu Masot per pagar a dits Señors Doctors Felip, y franco. Vilaplana dos mil lliures a bon compte de ditas tres mil cinch centes lliures per el sobre donades donades a dita Señora Francisca Masot sa filla se haze de encarregar tant en los preus y propietats, com en les pencios y porratas de aquell discorredores del pnt. dia en avant los censals morts, que dits Señors Doctors Vilaplana fan y prestan avall escrits”, AHL, Protocolos Notariales, Not. Francisco París, libro 886, p. 12

⁶¹⁹ AHL, Protocolos Notariales, Not. Francisco París, libro 886, pp. 12-12v

⁶²⁰ AHL, Protocolos Notariales, Not. Francisco París, libro 886, p. 12v

⁶²¹ AHL, Protocolos Notariales, Not. Francisco París, libro 886, p. 12v

⁶²² AHL, Protocolos Notariales, Not. Francisco París, libro 886, p. 13

*en annua pencio, que los dits Doctors Felip y Francisco veneren, y crearen a favor de la Rnt. Comunitat de Rector y President de la Parral. Igla. de la Vila de Peramola*⁶²³.

Como podemos comprobar, en este caso los censales se utilizaron de forma peculiar, como explicábamos anteriormente, cuando se creaba un censal, el vendedor recibía una cantidad de dinero a cambio de otorgar al comprador el derecho a cobrar una pensión cada año y este contrato era transferible ya fuera mediante herencia o una nueva transacción económica. Explicábamos, que en algunos casos se podía pagar una dote con censales. Pero en este, en lugar de ceder el derecho económico de un censal para pagar una dote, lo que hizo Andreu Massot fue asumir como propias las pensiones que había vendido Felip Vilaplana. En decir, el esposo de Francesca Massot Sabadía en lugar de cobrar una parte de la dote, le transmitía una deuda equivalente a dicha parte a su futuro suegro⁶²⁴.

En 1771 el noble de Balaguer Felip de Nogués de Fontanet y su padre, pactaban los capítulos matrimoniales con la noble de Lleida **Manela de Tapies de Gomar**, su padre Joan Bapt. de Tapies de Llegat y su abuela Manela de Tapies de Llegat. En dichos capítulos la familia Tapies acordaba que la futura esposa Manela de Tapies tendría una dote de 11.000 libras más el ajuar y en el apartado donde se detallaba el pago, decía lo siguiente:

“dits Srs. Da. Emanuela y Don Juan Batte. de Tapies mare y fill respve. Donar y pagar ab la forma y modo següents, a saber es, que de una parte, de voluntat y consentiment de dits Sr. Dn. Anton de Nogués, y Srs. Esdevenidors conjes. se retenen dits Srs. Mare y fill de Tapies, quatre mil lliures, per las que deurán estos llühir, redimir y quitar tot aquell censal mort ya creat de preu y propietat semblants quatre mil lliures y annua pencio cent y vint, que tots anys al primer de maig fa y presta lo dit Sr. Dn. Anton de Nogués a la Revt. Comt. de Rect. y Benefts. De la vila de Torà”⁶²⁵

⁶²³ AHL, Protocols Notarials, Not. Francisco París, libro 886, p. 13

⁶²⁴ La familia del novio en lugar de cobrar dinero en metálico se libraba de una deuda.

⁶²⁵ AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Soldevila, libro 1064, p. 250v

Una parte de la dote (4.000 libras) fue destinada a redimir un censal que la familia Nogués había vendido a la comunidad de Rectores y Beneficiados de Torá.

“De altra part se retenen tambe dits Srs. mare y fill de Tapies dos mil siscentes lliures barc. per las que deuran lluir y quitar tot aquell censal mort ja creat de consemblant preu y annua pensio setanta vuit lliures, que tots anys en quatre del mes de juny fa y presta lo dit Sr. Dn. Anton de Nogués a la Rectoria del poble de Tarros”⁶²⁶

Otras 2.600 libras de dicha dote, en lugar de entregarlas a los futuros esposos, se destinaron a redimir otro censal que pesaba sobre la familia del futuro esposo. En este caso habían vendido el censal a la Rectoría de Tarrós.

“Mil quatrecentes lliures calaixeras, vestits y robas preditas las prometen donar y pagar dits Srs. mare y fill de Tapies a la dita Dna. Emanuela y per ella als dits Sr. Dn. Anton y Dn. Felip sos esdevenidors sogre y marit lo día de la celebració de dita matrimoni, y en paga y satisfacció de las restants tres mil lliuras fins al cumpliment de las ditas onze mil lliures los dits Srs. Dna. Emanuela y Dn. Joan de Tapies mare y fill en los expressats noms de usufructuaris y propietari o hereu insolutumdonaran com ab thenor del pnt. per si y los seus hereus y successors insolutumdonan assignar transfereixen y transportan a la dita Sra. Dna. Emanuela neta y filla sua respev. per ella als dits Deu volent esdevenidors sogre y marit seu presents y baix acceptants als seus y a qui voldran perpetuamt. tot aquell censal mort ja creat de preu y propietat tres mil lliures y annua pensio noranta lliures barn. (...) los fa y presta lo Noble Dn. Jaume de Gomar y de Dalmases...”⁶²⁷

Además, otra parte de la dote fue saldada mediante la entrega de un censal que la familia de la novia había comprado al noble Jaume de Gomar de Dalmases, por un valor de 3.000 libras con una pensión de 90 libras anuales.

El día 23 de abril de 1738 se pactaban los capítulos matrimoniales entre Francesc Olivart y Gras ciudadano honrado de Barcelona (de Borges Blanques) y **Teresa de Gomar y Llopis** (de Lleida). Al futuro esposo sus padres todavía vivos, lo nombraban heredero universal y Teresa de Gomar y Llopis era huérfana de padre y madre, por esa razón dichos capítulos fueron negociados por su hermano Jaume de Gomar Llopis. La dote de la futura esposa ascendía a 5.320 libras, 15 sueldos y 11 dineros, cantidad que fue pagada con dinero en metálico,

⁶²⁶ AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Soldevila, libro 1064, p. 250v

⁶²⁷ AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Soldevila, libro 1064, pp. 250v-251

propiedades rústicas, una casa que fue pagada con un censal y otros bienes, más siete censales y cómo podemos ver en los siguientes fragmentos de sus capítulos matrimoniales:

“Item La dita Señora Da. Teresa Olivart de Gomar y Llopis fent estes coses de consentiment y voluntat del Noble Sr. Dn. Jaume de Gomar son germa y de altres parents y demes seus dona constitueix y aporta en dot per dot y en nom de dot sua als dits Señor Joseph Olivart (...).Tot aquell censal de preu cent lliures i pencio annua cinch venut i originalment creat per Jaume Tarrago pages de Bellvis a favor del Fco. Sagarra del poble de Juars (conste en la rectoria de Bellvis 25-2-1725). Tot aquell censal mort ja creat de preu cent lliures i pencio annua altres tants sous per lo Rt. Pere Balfa en Lleys Dr. (..) Tot aquell censal de preu doscentes cinquanta lliures i pencio annua altres tants sous que fa y preste la Universitat de Ivars (..) Tot aquell censal mort ja creat de preu cent lliures i pencio annua altres tants sous creat per Miquel Estopar (...) cent lliures procehides del censal de Lluís Domingo Plana (..) trecentes quoranta nou lliures deu sous y vuyt diners resultades del preu, o part de ell de la casa que per parte de dits dos germans se ha venut al Dr. Pau Elías de cuya cantitat de trecentes quoranta nou lliures deu sous y vuyt diners ha venut un censal de sembant preu y pencio annua diset lliures nous sous y sis diners (..) tot aquell censal de preu sixanta lliures y pencio annua tres lliures que fa Salvador Gracelles (..) vuytanta quatre lliures en aquell censal (...) y pencio annua quatre lliures quatre sous que feye Francesc Corco (...)⁶²⁸

En esta ocasión, se pagaba una parte de la dote con censales por las siguientes cantidades de libras: 100, 100, 250, 100, 100, 60, 84, más la parte que le correspondía por una casa que la futura esposa y su hermano habían vendido al doctor Pau Claris y que este había pagado mediante un censal, la parte que correspondía a dicha novia ascendía a 349 libras 10 sueldos y 8 dineros. Entre todos los censales sumaban un total de 1.143 libras, 10 sueldos y 8 dineros. Es decir, el 21,5 % de los capítulos matrimoniales de la noble Teresa de Gomar y de Llopis fueron pagados con censales.

El día 12 de noviembre de 1750, el notario de Lleida Miquel Roig registraba los capítulos matrimoniales entre Antoni Querol Messeguer ciudadano honrado de Lleida y **Rafela Pocarull Pallás**. En dichos capítulos la madre de la futura esposa Francesca Pallás (viuda de Simó Pocarull doctor en derecho y ciudadano honrado) y su hermano Pere Pocarull Pallás, acordaban aportar al nuevo matrimonio de su hija y hermana, una dote de 1.800 libras a

⁶²⁸ AHL, Protocols Notarials, Not. Francisco París, libro 886, pp. 44v.-47.

pagar 1.031 libras el día de la boda: 300 libras en metálico y 731 en los siguientes censales:

“Tot aquell censal mort ja creat de preu sixanta lliures y pensio tres lliures (...) y pensio tres lliures (...) fan los conjuges Joseph Ribes pages de Albesa”⁶²⁹

“Tots aquells tres censals morts ja creats de preu junts cent trenta set lliures y pensió sis lliures disset sous (...) fa Miquel Clua pages de dita vila de Albesa”⁶³⁰

“Tot aquell altre censal mort ja creat de preu cent y vint lliures y pensio sis lliures (...) fa Francisco Teixidor pages de Torrefarrera”⁶³¹

“Tot aquell altre censal mort ja creat de preu coranta lliures y pensio dos lliures (...) fa Vicent Romá pages de dit poble de Torrefarrera”⁶³²

“Tot aquell altre censal mort ja creat de preu cent lliures y pensio sinch lliures (...) fa Sebastia Bertran pages del referit poble de Torrefarrera”⁶³³

“Tot aquell altre censal mort ja creat de preu cent seixanta lliures y pensio vuit lliures (...) fan Maria Artigues Vad. Y Tomàs Artigues y Oliva pages mare y fill de la vila de Almenar”⁶³⁴

En estos capítulos, se pagaba parte de la dote con ocho censales, que como explicábamos anteriormente sumaban 731 libras 40,61 %, del total de 1.800 libras que se había pactado como dote.

El día 21 de agosto de 1753, se registraban en Lleida los capítulos matrimoniales de Antoni Aguiló Batlle (doctor en derecho y ciudadano honrado, natural de Montblanc). “*Y la honesta noble Sra. Da. Guialmar de Aguiló y de Marañoso filla llegalitima y natural dels nobles Sors. Dn. Joan de Marañoso y de Guiu y de Da. Maria Clara de Marañoso y de Moixó conges. Vuy vivint en Lleyda populats*”⁶³⁵. En dichos capítulos se pactaba lo siguiente:

“Primt. Los dits nobles Sors. Don Juan de Marañoso y de Guiu y Da. Maria Clara de Marañoso y de Moixó y lo noble Don Anton de Marañoso y de Moixó en Lleyda populats pares y germa respe. de la sobredita Noble Sra. Da. Guialmar de Aguiló y de Marañoso muller del Magch. Dr. en drets Anton de Aguiló, per lo gran amor y voluntat tenen y aporten a la dita Noble Da, Guialmar sa filla y germana respe. y per contemplació del dit son matrimoni (...) donen y per titol de donacio pura perfecta simple irrevocable dita entre vius otorguen y concedeixen a la dita Noble Sra. Da. Guialmar de Aguiló sa filla y germana (...) dos mil lliures Bar. Pagadores a saber es setcentes lliures ab dins. Comptants lo día pnt. quatrecentos

⁶²⁹ AHL, Protocols Notarials, Not. Miquel Roig, libro 957, p. 8v.

⁶³⁰ AHL, Protocols Notarials, Not. Miquel Roig, libro 957, p. 8.

⁶³¹ AHL, Protocols Notarials, Not. Miquel Roig, libro 957, p. 8.

⁶³² AHL, Protocols Notarials, Not. Miquel Roig, libro 957, p. 8.

⁶³³ AHL, Protocols Notarials, Not. Miquel Roig, libro 957, p. 8-8v.

⁶³⁴ AHL, Protocols Notarials, Not. Miquel Roig, libro 957, p. 8v.

⁶³⁵ AHL, Protocols Notarials, Not. Miquel Roig, libro 970, p. 13

deu lliures ab dos censals que li insolutum daran assignaran y consignaran y les restants vuytcentes noranta lliures ab tres pagues iguals”⁶³⁶ [en tres años]

Los Maranyosa eran una de las familias nobles más importantes de Lleida y en los capítulos que nos ocupan podemos constatar tres cosas: la primera, que los capítulos se acordaron después de haberse casado, hecho que induce a pensar que para la familia del novio eran más importantes las ventajas sociales que las económicas (enlazaban con una familia de estatus superior); la segunda, es que para una familia tan importante, se trataba de una dote que podríamos considerar escasa; y la tercera, podría indicar que el hecho de una dote no demasiado boyante y que se aplazara tres años el pago de las 890 libras, evidencia lo oneroso que podía resultar para una familia noble dotar a los hijos e hijas. Sobre todo en el caso del noble Joan Martí de Maranyosa de Guiu y su esposa Maria Clara de Moixó de Borrás, que según nos consta, como mínimo tuvieron seis hijos y cuatro hijas, de los seis hijos, Antoni fue el heredero, Manel fue presbítero canónigo de Lleida y arcediano de Ribagorza, Francesc fue militar y Marià fue regidor de Lleida, y por los que respecta a las hijas de las cuatro, se casaron tres. Por tanto, por muy rica que fuera una familia, la necesidad de colocar a siete hijos como mínimo, en un periodo de pocos años, debía ser poco menos que ruinoso. Pero lo que nos ocupa en este apartado, es que parte de dicha dote fue satisfecha mediante la entrega de los dos censales siguientes censales:

“dos censals morts ja creats lo un de propietat trescents lliures y pensio en sa creacio quinze lliures y ara en forsa de la nova reducció dels censals nou lliures (...) fa y presta Franch. Porta pages del poble de Gratallops y lo altre de propietat cent y deu lliures y pensio en sa creació sinch lliures deu sous, y ara en forsa de la nova reducció del censals pensió de tres lliures sis sous (...) fa y presta Anton Domenech pages del lloch de la Pobla de Siervoles”⁶³⁷

En este caso se pagaba una parte de la dote con la entrega de dos censales de 300 libra y 110 libras, que juntos sumaban un total de 410 libras. Además, en estos capítulos se confirma lo que explicábamos anteriormente, al

⁶³⁶ AHL, Protocols Notarials, Not. Miquel Roig, libro 970, p. 13

⁶³⁷ AHL, Protocols Notarials, Not. Miquel Roig, libro 970, p. 13v.

respecto de que en 1750 Fernando VI, implantó en Cataluña la pragmática que su padre había dictado en 1705 para Castilla.

El día 3 de junio de 1770, el notario de Lleida Ignasi Soldevila registraba los capítulos matrimoniales entre Ramon de Gomar y de Navés (de la rama de los Gomar de Bellpuig) y **Teresa de Gomar y de Dalmases** (de los Gomar de Lleida). En el documento podemos leer:

“tractat es, y per gracia del Esperit Sant concordat, que matrimoni sie fet per, y entre lo Noble Dn. Ramon de Gomar Navés y Comovala [Comalada], fill lilegitim y natural del Noble Dn. Jacintho de Gomar difunt y de la Sra. Da. Raymunda de Gomar Navés y Comalada vivint domiciliada en la ciut. de Cervera, de una, ab la Sra. Da. Theresa Gomar y de Dalmases doncella, filla lilegitima y natrual del Noble Dn. Jaume de Gomar y de Llopis, y de la Sra. Da. Eulalia de Gomar y de Dalmases conjuges difunts del pnt. ciutat de altra part (...) Primerament lo noble Dn. Jaume de Gomar y de Dalmases germa de dta. Sra. Da. Theresa, per lo molt amor fraternal aporta a la dta. Sra. sa germana, y per lo molt desitja sia en matrimoni collocada (...) de sa mera y espontanea voluntat dona y per titol de donació pura perfecta simple e irrevocable dita entre vius otorga y consent a la dta. Da. Theresa germana sua com a ben mereixent y Baix acceptant y a qui ella voldrá perpetuament quatre mil lliures les quals li promet donar y pagar a ella es per ella al dit, Deu volent, esdevenidor marit seu ab esta forma a saber es, que en paga de tres mil lliures lo dit Dn. Jaume de Gomar ab altre acte que deurá firmar se encarregará, com ab virtut del pnt. promet encarregarse de tot aquell censal mort ja creat de preu y propietat semblant tres mil lliures y annua pensió noranta lliures que tots anys en son cert dia lo dit Sr. Dn. Ramon de Gomar fa y preste al lltre. Capítol del Dega y Canonges de la Sta. Iglia. Cathedral de la pnt. ciut. junt ab la porrata de la pensio corrent y pensions qe. del dia pnt. en avant cauran y son preu en cas de llucio. Qual censal fa lo dit Sr, Dn. Ramon per haverlo creat lo Noble Dn. Jacintho de Gomar son difunt pare; y pr la paga de las restants mil lliures dit Sr. Dn. Jaume de Gomar li insoluntum dara y consignara un censal de igual propietat”⁶³⁸

Estos capítulos matrimoniales tienen la peculiaridad de que enlazaban matrimonialmente dos familias con el mismo apellido, pero no tenemos noticia de que hubiese ningún vínculo anterior entre ellas⁶³⁹. y por lo que respecta a los censales, podemos observar que el pago del total de la dote se realizaba con censales, mediante dos de las tres variables que encontramos en los capítulos estudiados, 3.000 libras fueron destinadas a asumir el pago o la posible redención de un censal que el padre del futuro esposo había vendido al lltre. Capítulo de la Catedral de Lleida por dicha cantidad y por las restantes mil libras

⁶³⁸ AHL, *Protocolos Notariales*, Not. Ignasi Soldevila, libro 1064, pp. 216-216v.

⁶³⁹ Ver página 95.

el hermano de la novia se comprometía a entregar un censal de su propiedad por dicho valor (no especifica a quien lo había comprado).

El día 1 de octubre de 1783 en Lleida se acordaban los capítulos matrimoniales entre Antoni Temple ciudadano honrado de Barcelona domiciliado en Lleida, hijo Antoni Temple y Guasch, también ciudadano honrado y Notario público del colegio y número de Lleida y de la Maria Anna Temple y Thomas (difunta), y la doncella **Maria Anna Freixes Martorell**, hija “*del Sr. Jph. Freixes y Mallada q^o botiguer de paños y de las Sra. Theresa Freixes y Martorell, conjes. vivint, tots de la pnt. ciutat*”⁶⁴⁰. En el que la novia aportaba en dote, lo siguiente:

“en paga y satisfaccio de tots los drets de lilegitima paterna y materna y de la part a ella tocant en lo escreix o esponsalici de sa Sra. Mare y de tots los demes drets li compestescan en los bens de dits Sors. sos pares de son grat y espontanea voluntat, donan y per titol de donacio pura perfeta (sic), simple e irrevocable, dita entre vius otorgan y consenten a la dita Sra. Maria Ana, filla germana y cuñada respve. sua pnt. y avall acceptant als seus y a qui ella voldrá perpetuament la cantitat de deu mil lliures Bar. y duas calaixeras ab los vestits, robas y apéndices dotals qe. se expressaran en la Apoca qe. deurá otorgarse despres de contret lo pnt. matrimoni pagadoras y entregadoras respve. es a saber tres mil sinchcentes noranta lliures dos sous y deu diners y las ditas calaixeras vestits y apéndices dotals luego de contret lo pnt. matrimoni en sa propia especie dos mil lliures se las retenen dits Srs. Freixes donadors, las qe deuran satisfacer a sos temps als Sor. Joan Martorell, dr. Bonet Martorell y Maria Anna Martorell y Temple conyuges a cumpliment del dot o donacio qe lo predit Sr. Anton Temple feu a la dita Sra. Maria Ana per sa contemplació de son matrimoni; de altra part se retenen tambe dits Srs. donadors , dos mil cent diset lliures, per las quals deuran lluhir y quitar tot aquell censal de preu dos mil cent diset lliuras y annua penció seixanta tres lliures deu sous y dos diners qe tots anys en son cert dia, fa y presta lo dit Sor. Anton Temple al Molt lltre. Capítol de Dega y Canonges de la Sta. Iglá. de esta ciutat y en lo interin qe no lluiran o redimiran dit censal prometen y volen dits Sors. donadors ser obligats a pagar al dit lltre. Capítol las prorratas y pencions qe del contracte del pnt. matrimoni fints al de la total redempcio de dit ensal devengaran”⁶⁴¹

El principal aspecto a destacar de éste enlace, es que se trataba del matrimonio de un miembro de la nobleza Antoni Temple Thomas doctor en leyes, ciudadano honrado de Barcelona y Regidor de Lleida⁶⁴², hijo de un ciudadano honrado de Barcelona y notario de Lleida, con M^a Anna Freixes

⁶⁴⁰ AHL, Protocolos Notariales, Not. Ignasi Soldevila, libro 1078, pp. 252

⁶⁴¹ AHL, Protocolos Notariales, Not. Ignasi Soldevila, libro 1078, pp. 255-255v.

⁶⁴² ADLL, libro de Difuntos 8 p. 8

Martorell que no era noble, hija de Josep Freixes Mallada, Oficial del Santo Tribunal de la Inquisición⁶⁴³. Sin embargo, a pesar de no formar parte de la nobleza M^a Anna Freixes y Martorell aportaba una dote de 10.000 libras, hecho que por una parte, indica que probablemente se compensaba económicamente un matrimonio desigual socialmente, y por otra, que Josep Freixes tenía una capacidad económica muy importante, de hecho en todo el siglo XVIII sólo hubo dos dotes de dicha cantidad (la segunda más alta del total de 40 dotes encontradas)⁶⁴⁴. En otras palabras, se trataba de un matrimonio desigual, porque Josep Freixes nació después de la implantación del Ayuntamiento borbónico y por tanto los habitantes de Lleida ya no tenían los mecanismos de promoción que tenían anteriormente, Lleida ya no tenía la Universidad para acceder al grado de doctor y al Ayuntamiento le habían quitado el derecho de ascender a ciudadano honrado de Lleida, a los habitantes de dicha ciudad.

También consideramos relevante, la intensa relación entre las familias Temple, Freixes y Martorell, al observar el árbol genealógico de los Martorell, vemos cómo se van enlazando entre ellos, por ejemplo de Antoni Temple Guasch y M^a Anna Tomàs Jubero tuvieron un hijo y una hija que curiosamente fueron casados respectivamente el hijo con M^a Anna Freixes Martorell y la hija con Benet Martorell Freixes. Y por último, sobre el tema que nos ocupa en esta subsección, 2.117 libras de la dote fueron retenidas por la familia de la novia, para redimir un censal que el padre del novio Antoni Temple Guasch había vendido al Capítol de la Catedral de Lleida. Es decir parte de la dote se empleaba para liberar un censal que había vendido la familia del novio.

El día 12 de julio de 1781, Joan Bapt. de Tapies de Llegat acordaba los capítulos matrimoniales de su hija **Hipòlita de Tapies de Bellver** con el noble Llorens de Toda y de Figueres, domiciliado en Riudoms (Tarragona). Joan Bapt. de Tapies y de Llegat y su esposa Gertrudis de Bellver, dotaron a su hija con 10.000 libras más el ajuar (cómodas y ropas). De dicha cantidad, 7.000 libras

⁶⁴³ Según nuestra información no era noble, pero en muchos documentos tenía tratamiento de señor (Sr.), era hijo de la noble Teresa Mallada y de Antoni Freixes, comerciante de paños.

⁶⁴⁴ VER páginas 123-124.

las ponía el padre y 3.000 la madre (a cargo de la herencia que esperaba cobrar) y la entrega de dicha dote se pactaba del modo siguiente:

“de sa mera y espontanea voluntat, donan y per titol de donacio pura perfeta, simple e irrevocable, dita entre vius, otorgan y consenten a la dita Sra. Da. Hipolita doncella filla sua pnt., y Baix acceptant y a qui ella voldra perpetuament, ab los pactes empero, vincles y condicions avall escrits y no sens aquells, set mil lliures de Barn. y ames las caleixeras y robas corresponents y qe constaran en la apoca qe después de contret lo pnt. matrimoni deura otorgarse a favor de dits Srs. donadors; De las quals set mil lliures, se rete dit Sor. Dn. Joan Tapies tres mil setcentas lliures a efecte de redimirse y recuperar certas pessas de terra qe lo Sr. Dn. Jph. de Toda del cos hereditari de sos bens te venudes a carta de gracia a las personas que dit Sr. expresara ab lo pacte, empero y condició que lo mateix Sr. de Tapies, per lo temps recordara en der ditas redemcions correspondrá lo interés de tres per cent al mateix Sr. de Toda, per la dita quantitat de tres il setcentes lliures, comensant a correr dit interés del dia de la celebracio del pnt. matrimoni en avant y deura cesar luego qe lo mateix Sr. de Tapies donara avis al dit Sr. de Toda de estar prompte pera fer la entrega efectiva de las ditas tres mil setcentas lliuras per la redemció de ditas fincas, essent facultat de dit Sr. de Tapies lo fer ditas redempcions per parts o separadament, (...) De altra part se rete tambe lo dit Sor. de Tapies setcentes lliures Bar. per las que deura encarregarse de tot aquell censal de igual propietat y annua pencieo vint y una lliura, (...) lo predit Sr. dn. Jph. de Toda fa y presta al lltre. Capitol de la Sta. Iglá. Metropolitana de Tarragona”⁶⁴⁵

En el acuerdo para el pago de ésta dote, observamos que de nuevo, se dedica parte de la misma a liberar “*deudas*” que la familia del futuro esposo habían contraído previamente. Por una parte, el noble Joan Bapt. de Tapies de Llegat se retiene 3.700 libras de la dote para redimir unas fincas que su futuro consuegro había vendido a carta de gracia⁶⁴⁶. Y por otra, se retiene otras 700

⁶⁴⁵ AHL, Protocolos Notariales, Not. Ignasi Soldevila, libro 1078, pp. 211v.-212

⁶⁴⁶ “Article 326

1. En la venda a carta de gràcia el venedor es reserva el dret de redimir o recuperar la cosa venuda, per un preu determinat, durant un termini màxim de trenta anys, si és immoble, o de sis anys, si és moble. En el cas d'immobles, el termini del dret de redimir es pot fixar per la vida d'una o de dues persones determinades existents en el moment d'ésser subscrit el contracte. Per excepció, si el venedor o els seus successors ocupen la finca venuda amb carta de gràcia o la detenen per qualsevol títol, el dret de redimir no caduca pel simple transcurs del termini pactat i cal un requeriment especial, amb fixació d'un nou termini improrrogable, que no pot ésser inferior a tres mesos.

2. El dret de redimir té caràcter real i pot ésser sotmès a condició.

3. El dret de redimir és indivisible, llevat que diferents coses siguin venudes a carta de gràcia en una mateixa compra-venda i s'hi estableixi una part de preu individualitzada per a cadascuna. En aquest cas, es pot obtenir la redempció de cada cosa a mesura que se satisfà la part de preu corresponent.

4. El dret de redimir és susceptible de transmissió i gravamen. En aquest darrer cas, és directament executable, sense necessitat de l'exercici previ del dret.”, Compilació del Dret civil de Catalunya, [en línia].[Consulta: 21 de julio de 2014]. Disponible en web: <http://civil.udg.es/normacivil/cat/cdcc/art/a326.htm>

libras para redimir un censal que había vendido Josep de Toda al Capítulo de la Iglesia Metropolitana de Tarragona.

El día 16 de octubre de 1694, se pactaban en Lleida los capítulos matrimoniales entre un noble viudo y una noble también viuda. La noble de Lleida **Cecilia Alós** hija del ciudadano honrado de Lleida Raimon Alós y viuda del doctor en medicina Faust Companys, con el noble residente en Igualada Josep Massart Romeu (viudo). Como el padre de la futura esposa había fallecido, fue su madre Maria Alós quien pactaba una dote de 2.400 libras con las siguientes condiciones:

“done y per titol de donacio (...) noucentes lliures moneda Barna. pagadores en diners comptants lo dia de les esponsales entre dits sdevenidors conjuges fahedores que juntes ab mil cent lliures que lo Magch. Ramon Alós doná a la dita Sra. Cecilia Companys y Alós sa filla en los capitols matrimoniales entre ella y lo dit dr. Fausto Companys qº son marit (...) y un censal de preu y propietat quatrecentes lliures y pencia annua vint lliures (...) fan y prestan los hereus y successors del dit dr. Fausto Companys qº son marit fan summa de dos mil quatrecentes lliures y de altra part los bauls y roba a dita Sra. donadora ben vistos”⁶⁴⁷

En este caso, como se trataba de una viuda el futuro esposo no pagaba el “*creix*” (aumento), porque dicha aportación se hacía por la loable virginidad de la futura esposa. Por otra parte, la dote fue complementada con 1.100 libras rescatadas de la dote aportada en su primer matrimonio, más un censal de precio 400 libras y pensión anual de 20 libras, que había comprado a los herederos de su difunto marido, hecho que induce a pensar en una cantidad que le correspondía después de enviudar y que los herederos de su esposo debieron tener que vender un censal, por no disponer del dinero en metálico necesario para compensar a la viuda.

El día 6 de octubre de 1716, Albert Picons Franch registraba en Lleida los capítulos matrimoniales de su hija Lluçia. En estos capítulos llama la atención que la novia consta como “*Sra. **Lluçia Picons y Rafel** doncella filla legitima y natural del Rt. Albert Picons subdiaca, beneficiat de la Parral. Igl. de St. Joan*

⁶⁴⁷ AHL, Protocols Notarials, Not. Josep Monhereu, libro 822, p. 466v.

*de la Plassa de la ciutat de Lleida*⁶⁴⁸. Sin embargo, aunque pueda parecer que era la hija de un cura, la realidad es que su padre era un ciudadano honrado de Lleida, que probablemente después de enviudar entró en religión. Anécdotas aparte, el matrimonio de Lluçia Picons fue concertado con Eudal Tullo Pradell teniente de infantería del Regimiento de Cataluña, hijo de Eudal Tullo capitán del mismo Regimiento y de Maria Pradell. La dote de Lluçia Picons fue pagada del siguiente modo con dos censales:

“Pmo. totes les pencions vensudes y quatre pensions de las que causan de aquell censal mort ja creat de preu y propietat setcentas lliuras y pensio trenta sinch lliuras que tots anys (...) la universitat y singulars y personas de la vila de Almenar (...) fan y presten. Ittem tot aquell censal mort ja creat de preu y propietat doscentes seixanta lliuras y pensio tretse lliuras que tots anys Carlos Monteix pages habitant en Lleida com a tenint una heretat en la horta de Lleida partida de Peixasomes li fa y preste junt a la porrata y pensions discorredores al dia pnt. en avant”⁶⁴⁹

Como podemos ver, en estos capítulos el total de la dote fue liquidada mediante dos censales, uno de 700 libras y otro de 260 (total 960 libras).

Con fecha 16 de junio de 1723, **Teresa Cercós y Dols** (viuda de Anastasi de Biosca y de Anglesill), después de haber contraído segundas nupcias con Alonso de Garro de Botafogo (también viudo) registraron sus capítulos matrimoniales y en los mismos constaba lo siguiente:

“Sobre lo matrimoni ja tractat y en fas de Sta. Mare la Iglá. celebrat per y entre la Sra. Theresa Botafogo y Cercos vuy muller del infrit. Dn. Alonso Garro de Botafogo y ans viuda deixada del q^o dr. Anastasi Biosca ciutada honrat de Lleyda, filla lilegitima y natural dels Magchs. Sors. Borthomeu Cercos en D. Dr., y de Isabel Cercos y Dols conjuges difunts de la vila de Agramunt de una; Y lo dit Dn. Alonso Garro de Botafogo Thinent Coronel dels Exercits de sa Magt. fill lilegitim y natural de Dn. Juan Gonzales de Botafogo y de Da. Beatris Maria Pacheco conges.”⁶⁵⁰

La dote de la viuda Teresa Cercos ascendía a 2.205 libras más una casa y la mitad de otra. También en esta ocasión se pagó una parte de la dote mediante censales de la forma siguiente:

⁶⁴⁸ AHL, *Protocolos Notariales*, Not. Joan Cases, libro 464, p. 136

⁶⁴⁹ AHL, *Protocolos Notariales*, Not. Joan Cases, libro 464, p. 136v.

⁶⁵⁰ AHL, *Protocolos Notariales*, Not. Joan Cases, libro 464, p. 341

“Ittem tot aquell censal de preu cent sinquanta lliures y pensio set lliures deu sous, que (...) fa i presta Joseph Piqué sastre en Lleyda habitant; Ittem aquell altre censal de preu sinquanta y sinch lliures y pensió dos lliures quinse sous, que tots anys (...) fan y prestan los hereus de Joan Ginas moliner de Torre de la Meo; Ittem aquell altre censal cent seixanta dos lliures de preu y vuyt lliures dos sous de pensio que tots anys (...) fan i prestan els hereus de Franco. Boleda q^o pages de la vila de Anglesola; Ittem aquell altre censal de preu seixanta lliures y pensio tres lliures que tots anys (...) fan y prestan los hereus de Bertran Sola q^o pages de la vila de Agramunt”⁶⁵¹

En total 327 libras (14,83 %⁶⁵²) de la dote fue pagada con cuatro censales.

Los capítulos matrimoniales de Geroni Biosca Miquel ciudadano honrado de Lleida con la noble **Maria Anna Bayona Bullfarines**, fueron registrados notarialmente el 6 de septiembre de 1746 en Lleida. Josep Bayona ciudadano honrado de Lleida y la Sra. Teodora Bullfarines aportaban 1.500 libras para la dote de su hija y se acuerdo pagarlas del siguiente modo: 100 libras de una obra Pía, una pieza de tierra de 10 jornales en la huerta de la partida Vallcalent, una jora y una sortija (ambas de oro), más el censal que se describe a continuación:

“Mil cinch centes lliuras bar. pagadoras ab esta forma es a saber, per quatre centas lliuras tot aquell censal de preu y propietat semblant y pensio annua vint lliures que tos anys (...) fa y presta Jaume Joan Isanda pages de Tarrega”⁶⁵³

En este caso las 400 libras del censal equivalían al 26,66 % del total de la dote.

Analizados todos los capítulos matrimoniales, podemos confirmar que los censales fueron utilizados como pago en especie de algunas dotes y también se corrobora que se pagaba parte de algunas dotes redimiendo censales que habían vendido las familias receptoras de dichas dotes; Sin embargo, por lo que respecta a la tercera hipótesis planteada, no hemos encontrado ninguna familia que hubiese vendido un censal, para pagar la dote con dinero⁶⁵⁴. Por otra parte,

⁶⁵¹ AHL, Protocols Notarials, Not. Joan Cases, libro 464, p. 341-341v.

⁶⁵² Sin contar el valor de los bienes inmuebles

⁶⁵³ AHL, Protocols Notarials, Not. Francisco Miro, libro 802, p. 94

⁶⁵⁴ En nuestra opinión es muy probable que alguna familia tuviera que recurrir a los censales para pagar la dote, pero no era necesario ni deseable explicar la procedencia del dinero.

cabe destacar que hemos descubierto una modalidad que sin tratarse de un censal se le parecía mucho, en uno de los capítulos matrimoniales, la familia que aportaba la dote, liquidó parte de la misma, redimiendo unas tierras que la familia receptora de la dote, había vendido a carta de gracia.

Como explicábamos anteriormente, toda la información que hemos logrado localizar sobre los censales, procede exclusivamente de los capítulos matrimoniales y de los inventarios. Hasta aquí hemos descrito como se utilizaban los censales para pagar las dotes en los pactos matrimoniales y ahora mediante la información de los inventarios intentaremos explicar las rentas que obtenían los nobles mediante la compra de censales. Con dicho fin, hemos analizado 46 inventarios y en 21 (45,6 %) de ellos consta la existencia de censales, la información sobre los mismos no es todo lo exhaustiva que sería deseable, pero nos ha permitido sistematizar los datos de forma que puede servir para hacernos una idea sobre los ingresos anuales generados por dicha actividad.

Cuadro 75. Nobles de Lleida que recibían rentas por censales comprados

propietario	año	precio	pensión		
		libras	libras	sueldos	dineros
Fèlix de Guiu y de Escolà	1731		1074	5	3
Ventura de Guiu y de Siscar	1793	21645	647	19	1
Raimon Rossello	1758		446	14	4
Estefania de Gomar y de Queralto	1804	12215	366	9	0
Antonino de Puig y Vivero	1705		339	8	1,5
Antonio Lasierra y Falces	1751		286	15	6
Joan Baptista de Tapies	1799	4763	180	0	0
Lucrecia Corria y de Riquer Vda.	1680	3096	154	16	0
Antonia de Sagarra y Salla, Vda.	1725		142	0	0
Josep Calbís, Ciut. Honr. de Barna	1758		139	1	2,5
Antoni de Queralto y de Sabata	1771		117	13	11

propietario	año	precio	pensión		
		libras	libras	sueldos	dineros
Baltasar de Tapies [i Casanoves]	1768	3630	111	13	5
Teresa Peyro y Dols, Vda.	1727		111	2	6
Geroni Biosca	1758		61	0	2
Agusti Llopis	1732		52	9	1
José Abarca	1809		40	13	10
Teresa Reig y Roma	1777		30	3	4
Raimon de Perello	1773		25	16	9
Jaume de Gomar y Dalmases	1795	430	12	18	0
Isabel de Àger y Queralt	1720	250	7	10	0

Cuadro elaborado a partir de los inventarios de los nobles relacionados, AHL, Protocols Notarials

El noble que recibía los ingresos más elevados de los censales era Fèlix de y Guiu de Escolà, en total sumaba 1.074 libras, 5 sueldos y 3 dineros, por 73 pensiones y una hipotética inversión de 35.800 libras⁶⁵⁵ y en el otro extremo, con las rentas más modestas estaba Isabel de Àger de Queralt que ingresó 7 libras y 10 sueldos de pensión, por 1 censal comprado con 250 libras. En conjunto tenemos contabilizados 20 nobles que recibían rentas de los censales, entre todos acumulaban 448 censales que generaban unas pensiones que en total sumaban 4348 libras, 4 sueldos y 6 dineros. El promedio anual de rentas por censales entre los 20 nobles sería de 217,41 libras y el promedio de renta entre los 448 censales era de 9,7 libras. El valor de todos los censales comprados por dichas veinte familias, sumaba 141.429 libras, con un promedio entre los 20 nobles de 7.071,45 libras. Lamentamos no poder explicar si la compra de censales fue igual durante toda la centuria, puesto que, las fechas del cuadro corresponden al año del inventario y los censales podían haber sido comprados en cualquier fecha de la vida del difunto, e incluso podían haber sido heredados y provenir de varias generaciones anteriores. De hecho, que los censales fueran antiguos, no era nada extraordinario, puesto que se seguían

⁶⁵⁵ Puesto que en este inventario no se registró el precio de los censales, hemos calculado la suma de los censales calculando las pensiones al 3 %, las 35.800 libras es un total aproximado, porque hasta 1758 también se hacían censales al 5 % e incluso a un mayor porcentaje.

cobrando pensiones generación tras generación, hasta que no se redimían. Por ejemplo en el inventario de Fèlix de Guiu y de Escolà, se anota lo siguiente sobre un censal:

“Item. altre de creació de censal de pencio deu lliures creat per la d^a Vila de Rosselló a favor de dit Berenguer rebut per Franch. Palos Not. de Lleyda als cinch de octubre de mil cinchcents cinquanta y sis, al qual han succehit los dits hereus y esta pagada la pencio fins al any mil setcents trenta y dos.”⁶⁵⁶

Algunos inventarios también nos aportan información sobre los censales que habían vendido, hubo nobles que dejaron a sus herederos una relación de los censales que habían vendido y la pensión que pagaban anualmente.

Cuadro 76. Nobles de Lleida que pagaban “pensiones”⁶⁵⁷ por censales vendidos

Propietario	año	precio		pensión	
		libras	libras	sueldos	dineros
Estefania de Gomar y de Queralto	1804		30	0	0
Joan Baptista de Tapiés	1799	2700	89	0	6
Antoni Fleix	1761		44	7	0

Cuadro elaborado a partir de los inventarios de los nobles relacionados, AHL, *Protocols Notarials*

Como podemos ver, sólo hubo tres nobles que dejaron constancia de haber vendido algún censal y de la obligación de pagar anualmente una pensión. A nuestro entender se trata de un número muy bajo, basándonos en la información que dimana de los capítulos matrimoniales y de la realidad del estamento de la nobleza en Lleida. Puesto que, como hemos visto solían pagar

⁶⁵⁶ AHL, *Protocols Notarials*, Not. Francisco París, libro 886, pp. 18v.

⁶⁵⁷ Pensió.- Era como se denominaba el pago anual al que estaban obligados los que vendían un censal.

buena parte de las dotes en especie, ya fuera censales, tierras o casas⁶⁵⁸. Si además, tenemos en cuenta que sólo se desprendían de parte de su patrimonio cuando era absolutamente imprescindible, parece lógico suponer que las familias nobles que precisaron vender uno o varios censales bastantes más que los tres encontrados. Es probable que no se dejara constancia de dichas “deudas” porque, como no eran una propiedad, no se anotaban en los inventarios.

En conclusión, los nobles de Lleida del Setecientos, no consideraban “despreciable” obtener rentas mediante la compra de censales, en otras palabras, obtener beneficios prestando dinero. De hecho se trataba de una inversión que a nuestro entender debía tener sus ventajas; por una parte, tenía una rentabilidad segura y garantizada por propiedades inmobiliarias que solían tener un valor mayor que el precio de compra del censal; por otra, no estaba supeditada a las inclemencias del tiempo que en aquella época arruinaban las cosechas con más frecuencia de lo que sería deseable. Lamentablemente, debido a las deficiencias de nuestras fuentes, no podemos comparar la rentabilidad de los censales con los ingresos de otro origen que tenían los nobles de Lleida, puesto que en la mayoría de los casos, o no tenemos ninguna información, o la que hay es escasa y parcial. Ignoramos cuánto dinero pagaron por los señoríos, o por los cargos de procurador de un gran señorío y en otras actividades como la compra del derecho sobre una parte de la producción de un término municipal, conocemos la cantidad invertida pero desconocemos los beneficios obtenidos, lo mismo sucede con los nobles que arrendaron las rentas señoriales de señoríos importantes o con la explotación de la tierra, que habían obtenido en enfiteusis de los señoríos eclesiásticos que había en Lleida. La única referencia que tenemos sobre la cantidad invertida y la rentabilidad obtenida, es el caso de la compra de los señoríos de Maials y Llardecans. Sabemos que Procopio Francisco de Bassecourt, cuando compró los señoríos de Maials y Llardecans pagó 19.000 libras y que previamente había encargado un estudio, para conocer su posible rentabilidad. Según dicho estudio, se

⁶⁵⁸ Hecho que indica una falta de dinero en metálico para afrontar dichos pagos.

calculaba una rentabilidad entorno a las 427 libras, es decir, el 2,25 % sobre la inversión realizada y el primer año las rentas sumaron 257 libras y 19 sueldos, incrementándose al año siguiente hasta las 412 libras y posteriormente merced a grandes inversiones para mejorar la productividad en dichos términos, las rentas aumentaron de forma muy importante. Pero, lo que realmente consideramos sustancial para comparar la rentabilidad, es que sin las grandes inversiones realizadas por la familia Bassecourt en Maials y Llardecans, la rentabilidad de estos señoríos fue de 257 libras (1,35 %) y el segundo de 412 (2,17 %). Es probable que cuando se cambiaba un señor por otro, al principio la recaudación de las rentas no fuera la óptima. Pero lo cierto, es que las rentas producidas por estos señoríos estaban un poco por debajo de las rentas que generaban los censales (del 3 % o el 5 %). Sin embargo, es necesario aclarar que para tener una mejor base científica, habría sido ideal poder contar: con la relación entre el precio de compra y la rentabilidad de más señoríos; la inversión realizada para acceder al cargo de procurador y los posteriores beneficios del mismo; las cantidades invertidas en el arrendamiento de rentas señoriales y las ganancias que generaban; el precio del derecho sobre la producción de un término municipal y los ingresos netos obtenidos. En fin, la miseria y la grandeza de las fuentes, es que a veces nos dan lo que no necesitamos y en otras ocasiones no encontramos lo que más deseamos o precisamos. No obstante, lo que hemos explicado es lo que tenemos y cuando menos sirve para hacernos una idea aproximada, sobre las ventajas de comprar censales y para comprender, porque la mitad de las familias nobles de Lleida tenían rentas procedentes de los censales.

Ingresos a cuenta del común de la ciudad

Con la mención “a cuenta del común”, nos referimos a beneficios que procedían de los bienes comunales de la ciudad. Como explica Emiliano Fernández de Pinedo⁶⁵⁹, en muchos pueblos había superficies de tierras, que

⁶⁵⁹ FERNÁNDEZ DE PINEDO, E. “Centralismo, Ilustración y agonía del Antiguo Régimen”, TUÑÓN de LARA, M. (dir.), *Historia de España*, vol. VII, Barcelona, 1992, p. 63

en su mayor parte se aprovechaban como pastos y para provisión de leña, se trataba de bienes comunales de aprovechamiento colectivo para la mayoría de los vecinos, además estaban los propios que también eran bienes comunales como la dispensa del vino o taberna, la carnicería, etc. Con la expansión demográfica de Lleida y el aumento de la productividad agropecuaria, la demanda de agro por parte de los vecinos aumento de forma tan importante, que se convirtió en un bien muy ambicionado y fue incrementando su precio de forma considerable. Emiliano Fernández de Pinedo afirma que:

"lo importante de los bienes comunales era su carácter de propiedad amortizada: al igual que las tierras amayorazgadas y las de manos muertas, estaban fuera del circuito comercial. Solo cuando la presión demográfica fue muy fuerte se distribuyeron tierras comunales a cambio de un canon fijo y en especie, y con gran moderación en el reparto. Quienes dominaban los ayuntamientos, por lo general baja nobleza, no estaban interesados en distribuir tierras a cambio de unas pocas fanegas de granos: sus rentas podían resentirse y los braceros, provistos de ciertas parcelas podían resistir mejor a la oferta de jornales de hambre. El reformismo borbónico que buscaba crear un campesinado medio, buen contribuyente, a través del fomento de la enfiteusis iba en contra de las conveniencias de uno de los principales grupos sociales ascendentes del siglo XVIII: las oligarquías rurales terratenientes, cuyos intereses estaban, en una primera etapa, en el mantenimiento del status jurídico de esos bienes, y con posterioridad en su privatización."⁶⁶⁰

Sin embargo, en el caso de Lleida lo que ocurrió fue más bien lo contrario, los regidores repartieron parte de las tierras comunales y los vecinos se opusieron a dicho reparto, porque consideraban que dichos bienes eran para beneficio colectivo de los habitantes de la ciudad y por tanto no estaban dispuestos, a que unos pocos se apropiaran de algo que consideraban de todos.

Algunos nobles de Lleida, además de las fuentes de ingresos explicadas anteriormente, obtenían otros beneficios económicos por su participación en el gobierno municipal: por una parte, estaba el ingreso estable y más o menos conocido públicamente, que era el salario de regidor; y por otra, estaban otros beneficios que o no estaban reglados, o si lo estaban, desconocemos cuanto y por qué cobraban. Al respecto del salario de los regidores, es probable que la

⁶⁶⁰ FERNÁNDEZ DE PINEDO, E. "Centralismo, Ilustración y agonía...", p. 64

mayor motivación para formar parte del gobierno municipal, no fuera precisamente dicho sueldo:

"En Lerida y octubre veinte y tres de mil setecientos dies y nueve

Convocados los Muy Illres. Don Joseph de Oliver com ha Regidor Decano por ausencia del Muy Illre. Señor Corregidor Interino Y su Theniente Presidente en el presente cabildo Don Francisco de Guiu Don Narciso Olsinelles Don Balthazar de Riquer y Don Pedro Gomar por su Magd. que Dios guarde Regidores de dicha ciudad en un quarto (...) se propuso lo siguiente. Que en concordacion que su Magd. (...) se ha servido mandar en los Reales titulos o nombramientos con que ha honrado los individuos que componen este Ayuntamiento de Regidores de esta ciudad ¿eiuda con sus salarios acostumbrados Y si bien es verdad que en ellos no se expresa a punto fixo el quanto deva percibir cada uno y en la de que procede de su real voluntad se continue en todo lo que en contrario no estubiere dispuesto en la conformidad que antes y en atencion que lo que gozaban annualmente los antiguos Paheres de esta ciudad era duscientas y dies libras cathalanas cada uno Por ende se pone en inteligencia de V. Sa. a fin de que resuelva si en el interin que su Magd. (...) resolviere sobre ello se continuara con los Regidores en exercisio lo mismo que antes se practicaba con los antiguos Paheres.

Acordó por aclamacion el Muy Illre. Ayuntamiento que en el interin que su Magd. Resuelva sobre punto de salarios se den a cada Regidor en exercicio ducientas dies libras anuales por su salario de los propios y rentas del Comun de la ciudad en la conformidad las gosaban los antiguos Paheres de ella."⁶⁶¹

El día 23 de octubre de 1719, los regidores del Ayuntamiento de Lleida⁶⁶², fueron convocados por el regidor Decano Josep de Oliver y acordaron asignarse un salario de 210 libras, basándose en que era la cantidad que recibían anteriormente los antiguos "paers". La decisión de no aumentarse el salario, induce a pensar que para los nuevos regidores, era más importante formar parte del Ayuntamiento borbón, que la remuneración económica de dicho cargo. No obstante, debieron quedar muy frustrados cuando el 3 de agosto de 1721, el nuevo monarca les asigno de forma definitiva el salario:

"Don Phelipe por la Gracia de Dios Rey de (...) Por quanto de parte de los Regidores de la Ciudad de Lerida en el Principado de Cathaluña se nos ha representado estaban muy faltos de medios por haver desamparado sus casas y hazienda en el ultimo rebellion de el por lo qual para poder portar con la decencia correspondiente este empleo nos suplicaron fuessemos servido señalarles el salario que tubiessemos por competente y visto por los del nuestro Consejo con los informes que en rason de esta instancia se nos han echo por la Nuestra Audiencia del dicho Nuestro Principado de Cathaluña y consultado en nuestra real Persona se acordo expedir esto Nuestra Carta. Por la qual assignamos a cada Regidor de la expressada Ciudad de Lerida Cien libras Cathalanas de salario en cada un año

⁶⁶¹ AML, libro de Proposicions deliberacions i acords 474, pp. 48v.-49

⁶⁶² Elegidos por su majestad Felipe V de forma provisional hasta la definitiva constitución del nuevo Ayuntamiento borbónico.

sobre los propios y efectos de ella por razon del empleo de tales Regidores Mandamos a la Justicia y Regimiento de dicha Ciudad que siendoles presentada esta Nuestra carta ¿cedido y que procediere de dichos efectos hagan pago a los referidos Regidores o a quien su poder hubiere de las dichas cien libras de plata cathalanas cada uno de ellos en cada año de los que exercieren el dicho empleo; Y assimismo Mandamos al contador o persona que tomare las cuentas de dicho efectos reciba y passe en ellas las cantidades de Maravedizes que se pagaren por dicha razon en virtud de esta nuestra carta y la de pago de los interesados sin pedir otros recados algunos que assi es nuestra voluntad. Dado en Madrid a los tres dias del mes de agosto de mil setecientos veinte y uno"⁶⁶³

Después de algo menos de dos años de la constitución del nuevo Ayuntamiento, el rey Felipe V asignaba a los regidores de Lleida un salario anual de 100 libras, algo menos de la mitad, respecto a la cantidad que cobraban anteriormente los regidores del ayuntamiento actual y del anterior. Pero, no hemos encontrado ni el más mínimo indicio, de protesta o disconformidad de los regidores, lo cual, de algún modo confirma nuestra hipótesis, de que el salario no era la razón más importante para formar parte del gobierno municipal. Además es necesario recordar que dicho interés de la nobleza por gobernar la ciudad, no surgió sólo por el deseo de formar parte de la nueva administración borbónica. Según Antoni Passola⁶⁶⁴, el interés de los nobles por formar parte del gobierno municipal venía de antiguo, se trataba de una aspiración que se empezó a consolidar a finales del siglo XVI instaurando las matrículas en 1591

⁶⁶³ AML, libro de Proposicions deliberacions i acords 474, pp. 165v.- 166

⁶⁶⁴ "l'organització del poder municipal era un reflex fidel de l'estructura social en què s'havia format. Dominada pels grups privilegiats d'aristòcrates i ciutadans honrats, la conjuntura de crisi que es va obrir a la primeria del segle XVII no va fer una altra cosa que refermar aquella hegemonia en el si del consell general. En primer lloc promovent la concentració del poder en els grups anteriors. Els de menys categoria van ser gradualment marginats del poder. Això s'intueix en l'interès per posar cada cop més entrebancs a l'accés al poder, amb unes normes que regien la insaculació cada cop més complicades, cad cop més restrictives. Fonamentalment, fent prevaler el patrimoni i la tradició familiar, com es va aconseguir amb la instauració de les matrícules el 1591, però també exigint una aprovació majoritària de l'elit (privilegi de 1685) o afegint obstacle rere obstacle al gaudi dels avantatges del poder (preferència per als fills de la ciutat, exigència de saber escriure, rescate de normes d'antany caigudes en desús...). Però també oligarquitant gradualment i de fet els càrrecs municipals de més importància, de forma que les mans superiors anessin afermant llur preponderància en l'exercici dels oficis (arribant en algun cas fins i tot a reservar-se'l).

En segon lloc, es van anar remarcant les diferències entre els estaments per així aconseguir una major mobilitat social que contribuís al manteniment de la situació privilegiada dels maiors. Les discussions sobre els diferents salaris que es percebien segons la pertinença a una o altra mà, la situació de cadascú als actes públics, la distribució dels llocs segons la categoria social i no per vàlua personal... són exemples ja al·ludits en aquest mateix capítol que reflecteixen la mentalitat nobiliària d'una època.", PASSOLA TEJEDOR, A. *Oligarquia i poder a la Lleida...*, p. 482

y durante el siglo siguiente fueron modelando el gobierno de la Paeria de manera que la élite social cada vez tenía más poder y más mecanismos de control. Adaptaron las normas de insaculación para complicar la incorporación a las bolsas de la primera mano, haciendo más restrictivo el acceso mediante la exigencia de un importante patrimonio y la tradición familiar, proceso que culminaba en 1685 con el privilegio concedido a la Paeria, para que la incorporación a la matrícula de ciudadanos honrados de Lleida fuera aprobada por mayoría en el “*Consell General*”. Es decir, la Paeria ofrecía un mecanismo para acceder a la nobleza, mediante la posibilidad de promocionar a los habitantes de la ciudad, inscribiéndolos en la “*matrícula*” de ciudadanos honrados de Lleida y al propio tiempo, fueron aristocratizando el gobierno municipal. Posteriormente, es probable que los nobles percibieran los decretos de Nueva Planta de forma contradictoria: por una parte, perdían el poder que les daba, el derecho a promocionar a los habitantes de la ciudad al estamento nobiliario; pero, por otra, es probable que se plantearan egoístamente, que de ese modo el estamento de los nobles se convertía en un grupo más cerrado y exclusivo.

A pesar de que no tenemos noticia al respecto, cabe suponer que los regidores del ayuntamiento, además del salario de regidor, debían cobrar un emolumento por ejercer el oficio que se les asignaba. El día 10 de septiembre de 1727 el Rey asignaba los siguientes oficios entre los regidores de Lleida:

"Sea a todos manifiesto como en la Ciudad de Lerida Principado de Catta. a los diez y seis días del mes de setiembre año (...) de mil setecientos veinte y siete. Convocados Y congregados los Muy lltres. Señores Dn. Balthazar de Riquer Y Dn. Alexandre de Montserrat por su Magd. (...) Regidores de la ciudad de Lerida en un quarto de las casas del Muy lltre. Ayuntamiento para las cosas infras. presehiendo permiso del Muy lltre. Señor Corregidor de la misma Ciud. en el qual assi mesmo se hallavan presentes Dn. Jayme Gomar, Joseph Calbis, Dn. Balthazar de Queralto, Joseph Bealdu, Joan Ortiga, Dr. Joseph Mallada, Dr. Ignacio Orich (...) dichos muy lltres. Señores Regidores en ejecución de la carta orden del muy lltre. Sr. Dn. Leonardo de Gutierrez del Consejo de su Magd. y su Regente en la Real audiencia de Cataluña (...) que su Magd. (...) se havia servido nombrarles para los oficios y empleos que abajo se designaran y que dentro del termino preciso de dos meses acudan a la secretaria de la Real camara de Castilla a sacar sus respectivos titulos a que quedavan respte. nombrados a saber es: Para el de Pror. General (antes sindico) Dn. Jayme Gomar= Para Contador de la Ciudad (antes racional) Joseph Calbis= Para Mayordomo de propios (antes clavario) Dn. Balthazar de Queralto= Para escrivano del Ayuntamiento de la Ciudad Joseph Bealdu= Para

Padre de Huerfanos Joan Ortiga= Para Abogado ordinario de la Ciudad Dr. Joseph Mallada= Para Abogado de pobres Dr. Ignacio Orich (...) Todos los quales uniformemente respondieron que veneravan las honras que su Magd. (...)

Y a Dn. Ignacio de Gomar otro de los administradores de la Tabla de Comunes depositos [junto a otros] no se les pudo notificar por ser muertos (...) a Dn. Francisco Cubells admor. de la Tabla de Comunes Depositos y a Dn. Pedro Gomar Caxero de la Tabla de Comunes Depositos (que se les notificara quanto antes haya lugar)...⁶⁶⁵

Como podemos comprobar, el oficio de “*Sindico*” en el nuevo Ayuntamiento pasaba a denominarse Procurador General y era asignado a Jaume de Gomar, el de “*Racional*” con el nuevo título de Contador de la Ciudad a Josep Calbís y el “*Clavario*” ahora Mayordomo de Propios recaía en Baltasar de Queraltó, el cargo de escribano de la ciudad fue para Josep Bealdú, Joan Ortigá fue nombrado Padre de Huérfanos, el puesto de abogado ordinario de la ciudad fue para Josep Mallada, como abogado de pobres fue designado Ignasi Orich, y Ignasi de Gomar fue uno de los Administradores de la Tabla de Comunes depósitos. A nuestro entender, todos estos cargos debían ser remunerados, pero lamentablemente desconocemos sus emolumentos.

Por otra parte, parece lógico pensar que formar parte del gobierno local, daba una posición de poder que podían aprovechar en beneficio propio. El problema está, en que dicha información no es probable que quedara reflejada en las actas del Ayuntamiento. Sin embargo, tenemos la fortuna de contar con información indirecta que puede aportarnos alguna idea al respecto.

“Item. lo memorial y decret de concessio de deu jornals de sot fet per. lo Muy lltre. Ajuntament de la Ciutat de Lleyda a favor de Dn. Jaume de Gomar y de Llopis en deu de janer de mil setcents trenta dos qe confronte (...). Item. Certificat de aquest establiment y memorial qe presenta dit Dn. Jaume de Gomar fet per. Maurici Madriguera Not. de Lleyda a deu de mars de mil setcents trenta vuit. Item. Memorial de Dn. Jaume de Gomar y de Llopis ab decret de concessio y establiment de setse jornals de seca incult qe es tota la vall qe a solixent confronte ab lo terme de la Torre dels Pares Cartuxos (...) qual establiment feu lo lltre. Ajuntament de Lleyda a quatre de juny de mil setcents quoranta nou (...) Item Memorial presentat per Dn. Jaume de Gomar y de Llopis ab lo decret de concessio a son favor pera fer una Bassa per amaran canem prop de una pessa de terra qe Jaume de Gomar posseheix en la partida de les Pardines baixes fet per lo Muy lltre. Juntament (sic) de Lleyda a trenta de desembre de mil setcents quoranta tres. Item. Memorial de Dn. Jaume de Gomar y de Llopis y decret de concessio fer per lo Muy lltre. Juntament de Lleyda de poder edificar un pasadis o Arc per passar de sa casa

⁶⁶⁵ AML, Manual Actes de la Ciutat 477 (1726-1728), pp. 62v.-63v.

situada en lo carrer de la Palma sobre lo carrero dit de Sabata o de Llopis a un pati de la altra part de dit carrero lo dia de esta concessio fou feta en vintiu de abril de mil stts. Trenta vuit. Item. Certificat fet per Maurici Madriguera secretari de la Juntament de Lleyda a deu de desembre de mil stts. Cinquanta un del establiment de sis jornals de sot qe mediabe entre la terra del mateix Gomar y terra qe possehie Pere Simo, a favor de dit Dn. Jaume de Gomar y de Llopis sa concessio a prime de juny del mateix any mil setts. Sinquanta tres”⁶⁶⁶

En estos fragmentos del inventario de Jaume de Gomar de Dalmases, podemos constatar, que su padre cuando era regidor del Ayuntamiento de Lleida, recibió de dicho Ayuntamiento la concesión de 32 jornales de las tierras comunales de la ciudad, 16 jornales en el “*sot*” (zona cercana al río Segre), otros 16 jornales del secano, más un permiso para hacer una balsa donde “*amarar cànem*” (remojar el cáñamo), e incluso se le concedió permiso para construir un paso abovedado sobre la calle que separaba dos inmuebles de su propiedad. Tenemos pues, la confirmación de que en el aristocrático gobierno municipal de la Lleida del Setecientos, algunos regidores además de los emolumentos asignados por el cargo de regidor y los complementos por el “*oficio*” o gestión, se podían apropiar o “*recibir la concesión*” de parte de las tierras comunales de la ciudad.

Los regidores de Lleida, debían considerarse legitimados para administrar los bienes comunales de la ciudad, como si se tratara de su propio señorío, el señor era el Rey y ellos ejercían de señores por delegación, y probablemente por esa razón se consideraban con derecho a beneficiarse personalmente e incluso a entregar parte de las tierras comunales, mediante establecimientos enfitéuticos, como explicábamos anteriormente en el siglo XVIII, según nuestras noticias 2.140 jornales (9.326.123,1 m²) de las tierras comunales de la ciudad fueron concedidos en establecimientos enfitéuticos. Es decir, los regidores repartieron entre 253 enfiteutas el 19,42 % de la tierra productiva de Lleida, una tierra que antes formaba parte del Comunal de la ciudad y que los habitantes de la misma, ateniéndose a la donación otorgada en

⁶⁶⁶ AHL, Protocols Notarials, Not. Mariano Hostalrich, libro 653, pp. 556v.-557

la carta de población, la consideraban como propiedad colectiva para beneficio de todos los vecinos⁶⁶⁷.

En Lleida, salvo la situación descrita en la Concordia que explicaremos a continuación, no hemos encontrados noticias de motines o disturbios violentos, probablemente porque los payeses canalizaban sus agravios y demandas mediante sus representantes: Síndicos personeros, Junta de Cequiaje y fundamentalmente la Cofradía de Labradores. Según Roberto Fernández Díaz, los payeses para defender sus intereses contaban con la poderosa “Confraria de Llauradors” que les otorgaba la capacidad de enfrentarse a los abusos de los grandes propietarios que contaban con la fuerza que les daba el dominio del Ayuntamiento. La “Confraria de Llauradors” fue creada a finales del siglo XIV, en un principio tenía una finalidad religiosa, pero con el paso del tiempo se fue transformando en un instrumento para la defensa corporativa de los payeses “En realitat, la Confraria era el gremi de la pagesia”⁶⁶⁸.

A mediados del siglo XVIII en Lleida había mucha tensión y malestar entre los payeses y la oligarquía local, pero, en lugar de desembocar en disturbios violentos, fueron canalizadas mediante las demandas y pleitos judiciales, que presentaron en todas las instancias judiciales las organizaciones que agrupaban a los payeses. En dichas demandas, acusaban a los regidores de utilizar el patrimonio municipal en beneficio propio⁶⁶⁹. Según explica Martí de Riquer, el 20 de julio de 1758 el Real Supremo Consejo de Castilla atendiendo las demandas de los payeses que acusaba a Felip de Riquer, Jaume de Gomar,

⁶⁶⁷ PASCUAL RAMOS, E. “Estudio comparativo de la carta de población de Tortosa (1149), carta de población de Lleida (1150) y la carta de franquicia de Mallorca (1230)”, *Espacio Tiempo y Forma*, Serie III, *Historia Medieval*, Madrid, 2000, nº 13, pp. 312-313

⁶⁶⁸ FERNÁNDEZ DÍAZ, R. *Història de Lleida...*, p. 353

⁶⁶⁹ "Els conflictes entre pagesos i senyors degueren existir durant molt de temps abans, però van començar a sortir a la llum cap a mitjan segle XVIII. Vam tenir cos definitiu en l'oposició que es va establir entre la Confrateria, d'una banda, i els regidors de l'Ajuntament, de l'altra. El motiu principal va ésser que els primers acusaven els segons d'utilitzar la institució municipals en benefici dels interessos econòmics propis, especialment els que se centraven en afers agrícoles, que eren aquells que interessaven particularment a la Confraria. Les desavinences van ésser diverses, però van tenir una rellevància cabdal les referents a la utilització de l'aigua, els béns de propis i arbitris, i la possibilitat d'efectuar establiments particulars en terres comunals.", FERNÁNDEZ DÍAZ, R. *Història de Lleida...*, pp. 353-354

Antoni Queraltó y Josep Guiu repartir indebidamente los bienes comunales, condenó al destierro de la ciudad por cuatro años a Antoni Queraltó, Jaume de Gomar y Baltasar de Tapies (que ya no era regidor) también a destierro por un año. Pero al final, se suspendió la condena a los que ya habían muerto y a los otros se limitaron a exigirles que prometieran cumplir fielmente sus obligaciones⁶⁷⁰. A pesar de todo, los conflictos entre payeses y regidores seguían generando protesta y pleitos. Àngels Serrano Flò nos explica que los payeses a través de la “Confraria de Pagesos” llevaron sus quejas a la Real Audiencia por el mal uso que los regidores hacían de bienes de propios y el 14 de agosto de 1762 presentaron una demanda al Real Consejo contra dichos regidores por apropiación de las tierras de propios (del Común) y el 17 de marzo de 1763 el Real Consejo responde enviando una Real Provisión designando las hierbas y tierras del Común a los payeses. Posteriormente, el 19 de julio de 1765 se ratifica en Madrid dicha provisión, dando permiso a la Cofradía de Payeses para utilizar las tierras de dicho Común, que habían sido indebidamente apropiadas⁶⁷¹.

Al respecto, merece la pena recordar, que la confrontación del conjunto de vecinos con la actitud despótica del gobierno municipal, debía ser bastante común en las ciudades y pueblos de aquella época, hasta el punto, que según Josep M. Torras Ribé, fue la causa de dimisión de algunos regidores de Barcelona⁶⁷². Los conflictos y revueltas populares continuaron y para evitar

⁶⁷⁰ RIQUER, M. de, *Quinze generacions...*, p. 573

⁶⁷¹ SERRANO FLÒ, À. “Estudi Electoral de la Reforma Municipal de 1766. Els diputats del Comú i els síndics personers a Lleida entre 1766 i 1806”, MARTÍNEZ SHAW, C. (Edi.) *Historia moderna. Historia en construcció. Sociedad, política e instituciones*, Lleida, 1999, p. 529

⁶⁷² "Tal com hem pogut veure en l'apartat anterior, els exemples d'aquesta actitud són nombrosos i eren a la base de pràcticament totes les protestes documentades des de l'origen contra la reacció dels diputats i personers, i el fenomen de dimissió generalitzada dels regidors per aquesta causa era anunciada ja premonitòriament pel regidor de Barcelona Francesc Novell l'any 1770: <<[...] la plebe es monstuo fácil siempre a moverse contra la nobleza [...], de cuyas resultas contemplo a la verdad tan aburridos estos capitulares, que recelo no sin fundamentollegue el caso de que como todos tienen lo suficiente para mantenerse de sus rentas, piensen algunos o los más en retirarse>>.

Amb tot, seria certament pecar de superficialitat atribuir més als problemes de falta d'etiqueta, honor i distinció dels diputats i personers la desbandada general dels regidors aristocràtics, i el mateix testimoni del regidor Novell ja ens posa sobre la pista de com, al costat d'aquestes objeccions honorífiques, n'hi havia d'altres d'estrictament funcionals, qualitativament potser les més importants. Efectivament, en aquest sentit, no es pot perdre de vista que els càrrecs de

problemas mayores, el gobierno afrontó la necesidad de atender las reivindicaciones del pueblo, incorporando mecanismos de control a la gestión de los regidores. Con el Auto Acordado de 5 de mayo de 1766 se crearon en los ayuntamientos nuevos cargos de extracción popular “els diputats del Comú i els síndics personers”⁶⁷³.

En el caso de Lleida, después de la resolución del Real Consejo de Castilla a favor de las demandas vecinales, los regidores tuvieron la brillante idea de resolver la cuestión con una Concordia, que a nuestro entender no tiene parangón en la gestión municipal del Antiguo Régimen. Afortunadamente contamos con un documento, que describe perfectamente el nivel de crispación que vivía la ciudad:

CONCORDATO DE LA GENERAL DEL PUEBLO DE LERIDA
11 de febrero de 1772

“Eccto. de la pnte. ciud. de Lerida parece de su poder ante Miquel Roig esno. publ. de esta ciud. en diez del corrt. febrero de otra parte, el Rdo. Joan Tullo pbro. y beneficiado como apoderado de la Rda. comud. de Sta. Maria Magdalena de Lerida parece de su poder ante el antecho. Miquel Roig (...), de otra parte: Los D.Dr. dros. Francisco Pinos y Antonio Tudela y de Pastor, como comisionados de todos los vecinos, y Pueblo de Lerida, qe se nombran en las quatro escrituras de tanteo qe asienden a mil y treinta vesinos habida razon de los enfermos y ausentes, qe se hizieron en (...) Considerando los gravissimos daños qe ha padecido esta ciud. y sus vesinos con los, ruhdoso disturbios, qe ha havido en ella de muchos años a esta parte, y con los inplacables odios, qe se han visto, y temiendo otros mayores en lo successivo, por fomentar cada dia nuevas discensiones la discordia qe se halla tan arraygada: Movidos todos los interesados de personas zelosas del bien publico y sus propias concideraciones, ha determinado poner limite a dhos. disturbios, y reducir al Pueblo a una verdadera y solida paz, terminando por medios, que han parecido justos (mediante la necesaria aprobacion del RI. y Supremo Consejo de Castilla) todos los recursos pleytos, y pretenciones, qe penden entre las partes mencionadas. Y para mas fundar, la Concordia proyectada, y exponerla con la debida justificacion a la superior resolucion del Consejo han acordado incluir previamente una succinta relacion de sus reciprocas pretenciones a fin de que desde luego se entre en conocimto. de su utilidad, e importancia.”⁶⁷⁴

regidors, a més de lluïment personal, eren perseguits com a font important d'ingressos econòmics, no concretats solament en el salari, sinó bàsicament en les múltiples comissions, serveis, gages i altres percepcions supletòries, algunes de perfectament legals i d'altres de més dubtoses, les quals, amb l'entrada en els ajuntaments dels diputats i personers, quedaven automàticament en entrdit, sotmeses a una fiscalització constant, circumstància per la qual l'escassa dotació salarial es convertia necessàriament en insuportable.”, TORRAS RIBÉ, J. M. *Els municipis catalans...*, p. 360

⁶⁷³ SERRANO FLÒ, À. “Estudi Electoral de la Reforma...”, p. 530

⁶⁷⁴ AHL, *Protocolos Notariales*, Not. Francisco Miró, libro 811, pp. 362-364

En esta parte del documento se relata que la ciudad y sus vecinos habían sufrido gravísimos daños, ruidosos disturbios e implacables odios. Se trataba pues: por una parte, de pacificar la ciudad; y por otra, de buscar una salida para cumplir la sentencia del Real Consejo de Castilla. Es decir, contentar a los demandantes agraviados, pero perjudicando lo menos posible a los regidores demandados y al gobierno municipal en su conjunto. Para ello, se encargaron de que la solución acordada, fuera ratificada por un gran número de vecinos de la ciudad. Entre el día 9 de junio de 1771 y el 12 de febrero de 1772 fueron consultados 1.030 vecinos⁶⁷⁵, cuya participación quedó registrada con nombres y apellidos. Desconocemos si en la época Moderna, hubo otro Ayuntamiento en la Corona que emprendiera una consulta con una participación tan importante, pero en nuestra opinión es algo extraordinario. Al margen de ésta cuestión, el hecho que nos importan en esta sección es: por una parte, la importante tensión social que se desprende de este documento; y por otra, el modo como los regidores afectados consiguieron apaciguar a los vecinos sublevados y de paso conseguir un beneficio personal.

En nuestra opinión, la idea de promover una Concordía, en lugar de acatar la sentencia del Real Consejo sin más, demuestra que los organizadores de dicha estrategia eran muy inteligentes y conforme vayamos desgranando los distintos apartados del documento descubriremos que todos los indicios apuntan a los regidores Joan Bapt. de Queraltó y de Montserrat y Joan Bapt. de Tapies y de Llegat como autores de tan brillante estrategia.

En la primera parte del documento, se describen las cuestiones por las que se había planteado la Concordia y las peticiones de cada uno de los

⁶⁷⁵ A pesar de que en dicho documento no se menciona explícitamente, no cabe duda de que la cifra de 1.030 individuos consultados, equivale al total de propietarios de rústicas. Dicha afirmación la basamos en que: por una parte, el promedio secular de propietarios de rústicas respecto al total de individuos fiscales era del 49,75 % [datos procedentes de: PLA, LI. y SERRANO, À. *La societat de Lleida...*, Quadre núm. 32, p. 189] y por otra, puesto que en 1770 el total de contribuyentes registrados en el Catastro era de 2056 [Ver: Cuadro 3. Nobles registrados en el Catastro de Lleida], podemos concluir que la cifra de 1.028 resultante de aplicar el 50 % a dicho total de 2.056 individuos fiscales el año 1770, corrobora nuestra hipótesis.

supuestos afectados o damnificados. Y en la segunda parte, se van detallando las indemnizaciones o compensaciones económicas propuestas a cada afectado.

En primer lugar había que cumplir el mandato del Real Consejo, que obligaba a los demandados a pagar a los mayores de la Cofradía de Labradores el dinero que habían tenido que pedir prestado para costear todos los pleitos y recursos presentados en Lleida, Barcelona y la Corte (Madrid). Tenían una deuda acumulada de 9.395 libras en censales y además de dichos censales, el documento hace referencia a exorbitantes deudas que habían contraído a título personal.

“Pretenden los Mayores de la Cofradía de Labradores de dha. ciud. indemnizar, y libertar a Jph. Gigo, Pedro Gibert, Antonio Caldero, Jph. Sancho, Fraco. Naves, Salvador Gracelles, Jph. Naves, Anatasio Jorda, Batta. Ricart, Franco. Lloret, Batta. Gigo, Jph. Cuito, y Antonio Gracelles, junto con otros individuos de dha. Cofadria (sic) de los censos cuyo capital junto asiende a nueve mil tres cientos noventa y cinco libras, y exorbitantes deudas qe contrajeron como a privadas personas, y emplearon despues en beneficio de la causa publica en seguimto. del Pleyto en Delacion, qe sucitaron contra el Ayuntamto. haviendo resultado de dho. Pleyto el RI. auto de veinte de julio mil setts. cinquenta y ocho, qe produjo notorias utilidades a favor de los vesinos, como lo manifiesta su lectura pareciendo por consiguiente muy justo, que el Pueblo reintegrase de los censos contrahidos asi lo estimó el RI. Consejo, pues a dho. fin concedio a la Cofa. el producto de hierbas, y sotos, qe con el citado real acto se adjudicaron a los vesinos cuya concession siendo hecho por limitado tiempo, y por el quasi ningun util qe ha resultado de los sotos a causa de haverse apropiado sin legitimo titulo conocida porcion de ellos, algunos vesinos de esta ciud., no pudo producir el deseado efecto, pues hubo de invertirse lo qe resulto de ella en virtud de otra RI. provision en el pago de una parte de las dietas, qe el RI. Consejo acredita a Dn. Salvador Gracelles Diputado de la misma Cofada. a la Corte, para seguir sus instancias, y en otras urgencias; por cuyo motivo ha sido preciso a los Mayores solicitar otra vez la misma Real Gracia o su prorroga; y a esta pretencion, qe sigue Salvador Vidal como comicionado de los mismos Mayores de la Cofadria a la Corte, se opusieron el Ayuntamiento y algunos otros particulares, solicitando la reddicion de cuentas de dhos, productos, y alegando su inversion en muy distintos fines; pero esperaban los mayores manifestar el legitimo destino de dichos Productos, no solo con la presentacion de las cuentas, sino tambien con justificacion de los exorbitantes gastos, qe han devido costear para tanto recurso, y Pleyto en Barcelona, en Lerida, y en la Corte, de cuyas circunstancias, y hechos se hallan ya persuadidos el Ayuntamto. y Pueblo, quien voluntariamte. ha cedido, para el desahogo de dhos. empeños las hierbas, y sotos, qe le estaban adjudicados.”⁶⁷⁶

⁶⁷⁶ AHL, Protocols Notariales, Not. Francisco Miró, libro 811, pp. 364-365

Del escrito se deduce que el Real Consejo de Castilla, dictó una sentencia que beneficiaba a los vecinos y además concedía a dicha Cofradía el producto de las hierbas y los sotos por un tiempo, para resarcirse de las costas judiciales, después de un cúmulo de juicios y recursos en Lleida, Barcelona y la Corte. Pero dichos mayores, alegaban que las mencionadas rentas apenas alcanzaron para proveer el pago de las dietas, que el Real Consejo asignó al diputado de la Cofradía de Labradores Salvador Gracelles.

Otra de las causas del conflicto, era la gestión en la construcción de un Azud en el río Segre para regar la partida de Fontanet. La Junta de Zequiaje y los Mayores de la Cofradía de Labradores reclamaban la devolución de las 15.000 libras, que habían pagado por un Azud que no servía para lo que se había construido (represar el agua para regar). La reclamación fue dirigida contra el regidor promotor de la obra Baltasar de Tapies y de Casanoves y el arquitecto de la misma Magí Borrás.

“Ocurre otra pretencion entre la Junta de Zequiaje Mayores de la Conf. de Labradores, y Dn. Juan de Tapies sobre lo sigte.: Haviendose rematado al publico subasto en el año de mil setts. cinquenta la Obra del Azud del Rio Segre, para dar riego a la apreciable huerta de Fontanet, a favor de Magin Borrás Arquitecto por el precio de quinse mil libras; y haviendose executado esta obra, sin arreglo al Plano, y perfil, qe devia seguirse, de qe resulto hazerse infructuoso se hizo recurso por los Mays. de la Cofa. de Labradores, dirigiendo su solicitud contra Dn. Balthasar de Tapies padre de dho. Dn. Juan Regidor qe era al tiempo del remate, pretendiendo lesion gravissima en el precio, respecto de alegar qe se havia alterado la Capitulacion del asiento al tiempo de transarse, pues en la qe se havia publicado antes, no se hallaba continuado el pacto de haver de anticipar el asentista todo el gasto de la obra, antes bien, se ofrecia el pago en los tres plazos regulares, y lo contrario se halló despues en la otra capitulacion: y pretendiendo la indemnizacion de todo contra el referido Dn. Balthasar qe se alegaba ser el principal interesado, y Magin Borrás persona supuesta, o dependiente suyo. Sobre estos hechos practico Dn. Joachim Antonio Villaba comdo. del RI. Consejo algunas diligencias juhiciales, y recibió pruebas de testig. algunos de los quales intervinieron en el cuydado de la obra, o pago de ella; bien qe no fueron ratificados; remitiendo despues dhas. diligencias al mismo Consejo, qe con Dictament del Sr. Fiscal se sirvio disponer qe la Junta de Zequiaje eregida con el citado RI. auto para el cuydado, y direccion de los riegos de esta huerta hiciese parte en dha. Instancia, y qe se emplazase a dho. Dn. Balthasar de Tapies y se le diesse traslado: Y haviendo comparecido allego su defensa relativa a probar la bondad de la obra, y qe solo ha sido inutil por el descuydo, y abandono qe se hizo de ella, para cuyo intento presento visorios, y zelaciones recibidas en esta ciud. y fuer de los mencionados autos: Y a convenser qe no tenia interes alguno en el asiento, a cuyo fin presento varios documentos y entre ellos un testimonio de la carta de pago otorgada por Ayuntamiento. a favro del mismo Dn. Balthasar de Tapies, como apoderado de Estevan Matas comerciante de Barna. quien presto las quinse mil libras qe eran precio del asiento con el

apremio de quatro por ciento, haviendosele consignado para el reintegro de este prestamo, el producto del Arriendo del abasto de carnes, y ultimamente pidio el predho. Dn. Balthasar de Tapiés, que fuessen emplasados el heredero de Magin Borrás su fiador Felix Borrás, y los Regidores, qe lo fueron al tiempo del remate, y asi fue practicado: Pero considerando las partes la contingencia de las pruebas, y la transcendencia que tiene este asunto, en cuyo segimto. se han invertido conciderables caudales de la Administracion del Zequiage, y qe todavia es precisso expender crecidas sumas, prestó ohidos la misma Junta a las insinuaciones de paz y a las proposiciones, qe sobre ella se le hizieron, la qual despues de maduro exament, y puesto en deliberacion el negocio aunqe con discrepancia de votos opinando algunos de los vocales por la subsistencia, otra proposicion, qe antes se havia entablado, acordó adherezer a dhas. proposiciones, y comprehender este negocio en la pnte. Concordia, por resultar de ella interessado el publico, y haver condesendido el Pueblo, a que se terminase por amigable convenio.”⁶⁷⁷

Baltasar de Tapiés Casanoves a requerimiento del fiscal del Real Consejo, explicó en su defensa que la construcción del Azud estaba bien y fue útil para regar la partida de Fontanet, es decir que la obra cumplió plenamente su cometido y que si en la actualidad había quedado inútil era porque la habían descuidado y abandonado. Por su parte, los miembros de la Junta de Cequiage, reclamaban que habían pagado una cantidad exorbitada por una construcción que no servía para nada y exigían la devolución de lo que habían pagado por la obra y el dinero que llevaban gastado en el pleito y el que les restaba por pagar. Al respecto hay que aclarar que Baltasar de Tapiés falleció en 1768⁶⁷⁸ y que en la fecha de la Concordia, quien estaba respondiendo a la demanda era su heredero y también regidor Joan Bapt. de Tapiés de Llegat.

En la parte del documento que viene a continuación, podemos corroborar nuestra hipótesis, de que algunos individuos aprovecharon la obligación de acatar la sentencia del Real Consejo de Castilla: por una parte, para pagar con las rentas de los bienes Comunes, a los representantes de los payeses el dinero gastado en pleitos y recursos; y por otra, para incorporar en la Concordia cuestiones personales, que no tenían nada que ver con las demandas de los payeses sobre la apropiación indebida, que los regidores habían hecho de los bienes Comunes. Con la entrada “Otros asuntos se hallan pendientes entre el Ayuntamiento y Dn. Juan Btta. de Queraltó” dicho Joan Bapt. de Queraltó y

⁶⁷⁷ AHL, Protocols Notariales, Not. Francisco Miró, libro 811, pp. 365-366

⁶⁷⁸ El inventario de sus bienes se hizo el día 11 de marzo de 1768, AHL, Protocols Notariales, Not. Ignasi Soldevila, libro 1062, pp. 157-173

de Montserrat, que se sirvió de esta Concordia para demandar que le compensaran a cuenta de los bienes comunales, dos cuestiones que a nuestro entender, difícilmente podía formar parte de los motivos que sublevaron a los vecinos contra el gobierno municipal. Por una parte, reivindicaba el cobro de 100 doblones (560 libras) por los pagos atrasados de la casa que había alquilado al Gobernador de la ciudad, y por otra, una compensación por la “cesión” del monopolio sobre el jabón. Sobre la cuestión del monopolio del jabón, nos parece que podría ser el paradigma del uso abusivo del poder y que requiere una explicación para que se entienda bien. El día 17 de junio de 1764, el Rey remitía a la ciudad la resolución de la Real Junta General de Comercio, declarando la libertad para el establecimiento de fábricas de jabón en Lleida, dicha liberalización terminaba con la privativa o monopolio, que la familia Queraltó tenía desde hacía mucho tiempo para fabricar y vender jabón en la ciudad. Pero el regidor Joan Bapt. de Queraltó de Montserrat, en la Concordia proponía que a cambio de su renuncia al monopolio de fabricar y vender jabón en Lleida, se le concediera una compensación a cargo de los bienes comunales de la ciudad. Es decir, estaba exigiendo que a cambio del monopolio que ya no tenía, porque lo había perdido con la mencionada resolución de la Real Junta de Comercio, se le compensara a costa de los bienes del Común.

“Otros asuntos se hallan pendientes entre el Ayuntamiento y Dn. Juan Batta. de Queraltó, en primer lugar sobre ciertos alquileres de la propia Casa de este, que dice estarle deviendo el Común, Respecto que el Ayuntamto. le ocupó dha. casa destinándola para habitación del Marques du Bus, Governador qe fue de esta Plaza, mediante el alquiler qe se comvino; Cuya deuda se haze ascender a la cantidad de cien doblones. Y en segundo lugar sobre la Privativa de vender y fabricar jabon, que gozaba dho. de Queraltó, y en el día queda desempocessado de ella, mediante haverse mandado publicar y observar en esta ciud. la libertad declarada por su Magd. para el establecimto. de fabricas de jabon segun las Regs. prevenidas en la Orden de diez y siete junio mil setts. sesenta y quatro, por resolucion de la RI. Junta General de Comercio, y Moneda, comunicada al cavallero Governador de esta ciud. por el Sr. Dn. Luiz de Albarado Secretario de dha. Real Junta, con carta suiha diez y ocho setiembre anterior, en vista del recurso pntado. en el pasado año por el Apoderado de los Diputados y mayores de la Cofra. de Labradores de la pnte. ciud. y de no haverse hecho ostencion ante la misma RI. Junta por el referido Queraltó del Privilegio origl. en qe fundaba la facultad privativa de fabricar y vender jabon en dha. ciud. toda vez que el Privilegio inserto en la certificacion qe presentó, dad por Dn. Franco. de Garm? referente al concedido por el Señor Rey Dn. Jayme de Aragon a el Abad y RI. Monasterio de las Stas. Cruzes no merecia fee, no constando del relato; y ademas de esto aunqe. pareciesse el Privilegio Origl. concedido a dho. Monasterio como este se traspaso por contrato emfiteutico en Gabriel Sabata segun se enuncio en dha. certificacion, y el

expresado Queraltó no acredita traer causa de dho. Sabata no le aprovecharia este documento, ni menos la RI Cedula expedida por la Camara en diez noviembre de mil setts. sesenta y tres, respecto de faltarle la insercion debida del Privilegio, como es regular ponerse en todas las cedula confirmatorias; pero como no es dudable favorecer a Dn. Juan Batta. de Queraltó una posesion de ms. siglos arraydad con varios títulos, y entre ellos la Sentencia Arbitral proferida en el año mil setts. veinte, por motivo de pretender el Ayuntamiento. qe debia pagar el dro. de entrar el jabon qe introducía Dn. Balthasar de Queraltó, padre de Dn. Juan, para vender y abastecer esta ciud. declarandose en ella libre de dho. pago, y qe le competia semejante privativa; y qe quedandole habierto el recurso ante dha. RI. Junta, podria haciendo evidencia de lo de proximo explicado y presentado la concession del Sr. Rey Dn. Jayme de Aragon hecha al Monasterio de Santas Cruzes, y la justificacion de traer causa de Gabriel Sabata a quien se trapasó conseguir el restituir en su pristino estado la mencionada privativa, quedando otra vez el Pueblo privado de tan considerable beneficio; y de otra parte atendiendo los meritos de dho. Dn. Juan de Queraltó; de quese haze mension en general en la sedula confirmatoria, qe conedio a su favor la Magd. Reynante; y con especialidad a los qe ha contrahido con los desvelos, e immenso trabajo aplicado por dho. de Queraltó en unir las voluntades, y disponer los animos para el hacimiento de esta Genl. Concordia, unico medio para establecer la pas en dha. ciud. le constituyen acrehedor de entrar en Concordia, se ha convenido pues transiguir sobre este asunto de manera qe quede assegurado el Publico y equitativamte. recompensados con justa proposicion los dros. y acciones qe generalmte. va a ceder dho. Queraltó a favor del Pueblo, aplicando para esta justa recompensa aquellos efectos, qe (en nada pertenesen al comun si qe son propios de los vesinos en particular de qe voluntariamente a dicho fin se desprenden)⁶⁷⁹

El diputado de la Cofradía de Labradores Salvador Gracelles reclamaba 2.548 libras, 18 sueldos y 4 dineros, que todavía se le adeudaban de las dietas que le había asignado el Real Consejo, como parte de las costas de juicio que tenían que pagar los demandados.

“Por Dn. Salvador Gracelles se pretende la cantidad de dos mil quinientas quareinta y ocho libras, diez y ocho sueldos y quatro dineros que se le deve para completar el pago de las dietas, qe le asigno el RI. Consejo en provision formal de que arriba se ha hecho mension, haviendo aplicado para este pago el producto de hiervas y sotos, pero con los deseos de ver tranquilizado el Pueblo, y facilitar la practica de lo que se ha acordado, y para que la Cofadria de Labradores, y los individuos obligados a los gravisimos empeños qe contrageron puedan exonerarse de estos cargos, ha aderecido a sacrificar mucha parte de su credito en beneficio de dhos. individuos, y con esto hazer mas promptamente efectivo el pago de sus deudas, que de otra manera padecerian mucho atraso.”⁶⁸⁰

También se incorporó en la Concordia, el conflicto creado cuando la ciudad de Lleida reclutó 19 voluntarios para servir al Rey, y durante su conducción a la capital, se originaron unos conflictos que terminaron con el

⁶⁷⁹ AHL, Protocols Notarials, Not. Francisco Miró, libro 811, pp. 366-367v.

⁶⁸⁰ AHL, Protocols Notarials, Not. Francisco Miró, libro 811, p. 367v.

arresto de los diputados Salvador Montes e Isidre Benet que los estaban conduciendo, según parece, después de que las autoridades consideraron que no habían cometido ningún delito, les levantaron el arresto. Una vez demostrada su inocencia, dichos diputados amenazaron con recurrir al Real Consejo, para denunciar el arresto que habían sufrido injustamente. Pero, renunciaban a presentar dicha denuncia, si se incorporaba en la Concordia una compensación por las vejaciones que habían sufrido.

“Salvador Montes, e Isidro Benet Diputados en el bienio proximo pasado, pretenden la satisfaccion de los crecidos gastos, que han sufrido en seguimto. de los varios recursos qe han suscitado durante su oficio a impulsos de su Zelo, y aplicasion siendo notorio al Ayuntamto. el desvelo, y actividad con qe han promovido en todos sus actos muchos asuntos concernientes al bien publico, con dispendio suyo; y ultimamte. expusieron su salud en la comun. penosa y dificil de conducir a la Capital los diez y nueve reclutas voluntarios con qe sirvio al Rey esta ciud. en cuyo cumplimto. y por la mala fee y avilantes de algunos de dhos. reclutas, se vieron arrestados en el Castillo de Lerida por providencia superior, y con esto vulnerado de alguna manera su honor; bien qe considerando la superioridad, qe no podia imputarseles falta de limpieza en este manejo, ni otro delito, qe afeasse su conducta, se les levantaron los arrestos y fueron recibidos por el mismo Ayuntamto. con igual estimacion y aprecio qe antes, dandose con esto un testimonio de qe nada havia padecido su honor en el concepto del publico, sin perder tampoco el qe havian conseguido antes, de buenos y fieles servidores en su oficio de Diputados, por cuyo motivo les parecio oportuno dirigir sus recursos al RI. Consejo sobre el hecho de los referidos arrestos, para qe tomase conocimiento de ello, pero movidos de justas consideraciones relativas al bien de la paz, ha convenido dexar el seguimto. de este recurso y sujetar a la presente Condordia el referio assumpto, para qe por est medio se vea otro publico testimonio de su honor y se determine el modo con qe deban satisfacerse su justos creditos impedidos en beneficio de la causa publica.”⁶⁸¹

Después se afrontaba el agravio sufrido por Salvador Vidal, cuando por orden de la Real Audiencia fue separado de su empleo de Síndico Personero.

“Igual pretencion sigue Salvador Vidal Zirujano coleg. de esta ciud. a causa de haversele separado de orden de la RI. Auda. del empleo de Personero, con otros varios y distintos recursos hechos desde entonces mutuamte. por el mismo, contra el Ayuntmto. y sus Individuos, y estos contra Vidal, cuyo olvido se reconoce conducente para cortar de rahiz todo Fomento de discordia, ha parecido dexar todos los recursos y assumptos pasados y qe se comprenda el interes de dho. Vidal en esta Condordia, en la que se repare su honor en quanto sea posible y le hayan ofendido los hechos anteriores.”⁶⁸²

⁶⁸¹ AHL, Protocols Notarials, Not. Francisco Miró, libro 811, pp. 367v.-368

⁶⁸² AHL, Protocols Notarials, Not. Francisco Miró, libro 811, pp. 368-368v.

Una vez recopiladas, todas las causas de confrontación que querían resolver con la Concordia, con el argumento de que era necesario acabar con los conflictos que generaban pleitos y “*el odio público inextinguible*”. En el documento se explica, que después de largos debates y oídas las partes, **se procedía a dar satisfacción a cada una de las pretensiones.**

En primer lugar, se acordaba compensar a los dirigentes de la Cofradía de Labradores, por las importantes deudas contraídas a causa de los litigios y recursos presentados contra los regidores, que habían impedido a los payeses el uso y aprovechamiento colectivo de parte de los bienes comunales de la ciudad.

“Primeramente. se ha convenido que la Cofradia de Labradores y los Individuos de ella que se hallan obligados a las deudas arriba insinuadas y a los censos contrahidos por diferentes particulares como privadas personas por haver estos invertido su producto para el fin de costear los gastos causados en el seguimiento. de la causa de Delacion contra Regs. y en otros muchos asuntos dependientes o conexos con los que abraza el referido Auto de veinte de julio de mil setts. cinquenta y ocho, y en los recursos, qe ahora penden sean reintegrados de su haver e indemnizados de las sobredhas. deudas, y empeños contrahidos en beneficio de la causa publica, y de los vesinos en particular. Y respecto qe a este dho. fin el Pueblo legitimamente. convocado cedio voluntariamente el producto qe resultase del Arriendo o cultivo de las tierras soto de este termo. qe pueda roturarse sin perjuicio del pasto qe necesita el ganado de labor, cuyas tierras fueron aplicadas a beneficio del Pueblo en el citado Rl. Auto; Y qe igualmte. cedio el producto de las hierbas del termino exceptuada la Dehesa competente para el ganado de abasto; Se ha convenido tambien graduar el destino qe deve darse a estos productos, y el orden qe de vera guardarse en los sobredhos pagos en modo siguiente.”⁶⁸³

Para resarcir a los dirigentes de la Cofradía de Labradores, de los gastos efectuados y las deudas contraídas por causa de los mencionados pleitos, se tomó una decisión que consideramos muy significativa y además el redactado también es muy clarificador: por lo que respecta a la decisión, se acordó que de lo recaudado por el arriendo de las tierras de los sotos y el producto de las hierbas (excepto la parte de soto dedicada a pasto del ganado de labor y de las hierbas, la dehesa dedicada al ganado de abasto), se dedicarían a dicho fin; y además, el redactado nos permite percibir un cambio en la gestión de las tierras comunales, cuando escriben “*cuyas tierras fueron aplicadas a beneficio del*

⁶⁸³ AHL, Protocols Notariales, Not. Francisco Miró, libro 811, pp. 368v.-369

*Pueblo en el citado Rl. Auto*⁶⁸⁴, se entiende perfectamente que el pleito fue resuelto a favor de la demanda presentada por la Cofradía de Labradores. Es decir, el Real Consejo de Castilla, debió sentenciar que las tierras comunales de la ciudad, eran una propiedad colectiva de todos los vecinos y por tanto, los regidores no tenían derecho a administrarlas como si de un señorío privado se tratara, y en el siguiente fragmento “*Y respecto qe a este dho. fin el Pueblo legitimamente convocado cedió voluntariamente el producto qe resultase del Arriendo o cultivo de las tierras soto de este termo.*”⁶⁸⁵, queda perfectamente claro que es el pueblo (los vecinos) quien cede los beneficios que pudiesen generar las tierras comunales, porque eran los únicos legitimados para cederlos.

Sin embargo, a pesar de la sentencia adversa, las autoridades locales encontraron el modo de colar en la Concordia, cuestiones que no formaban parte del litigio presentado por la Cofradía de Labradores y aprovechando la acuciante necesidad económica de los representantes de los payeses, les ofrecieron que podían cobrar el dinero que habían gastado en el pleito y pagar las deudas pendientes, con las rentas generadas por las tierras comunales, si a cambio aceptaban que con dichas rentas, también se pagaran algunas “*cuentas pendientes*” de los propios regidores.

En el siguiente apartado de la Concordia encontramos un ejemplo de lo que explicábamos.

“Primeramte. del producto de las hierbas qe deberan arrendarse al publico Subhasto de vera reintegrarse la cantidad de tres mil libras prestadas graciossamte. pr. Dn. Juan Batta. de Tapies, Franco. Ribe, y Miquel Oliet Labradores y Magin Pons tendero de paños, vesinos todos de esta ciud. para qe el Pueblo pudiesse desde luego, sin haver de practicar repartos ni sufrir apremios, efectuar el Servicio de los diez y nueve Reclutas voluntarios, siendo muy justo el mas prompto reintegro para corresponder a la bisarria y caridad qe exercieron dhos. particulares en esta ocacion.”⁶⁸⁶

⁶⁸⁴ AHL, Protocols Notarials, Not. Francisco Miró, libro 811, pp. 368v.

⁶⁸⁵ AHL, Protocols Notarials, Not. Francisco Miró, libro 811, pp. 369

⁶⁸⁶ AHL, Protocols Notarials, Not. Francisco Miró, libro 811, pp. 369

Como vemos, el regidor Joan Bapt. de Tapies de Llegat, encontró el modo de recuperar a cuenta de las rentas generadas por las tierras comunales, el dinero que había prestado al Ayuntamiento, para sufragar el pago y traslado a la capital de 19 soldados voluntarios para servir al Rey.

“En segundo lugar, satisfho. este credito devera servir el producto de yerbas para lucicion de los censos arriba referidos, qe contrajeron algunos particulares como privadas personas, e invirtieron libremente a beneficio de la causa publica y para pago de la muchas pensiones, qe se estan deviendo de los mismos censos, separandose unicamte. la cantidad de dos cientas libras anuales por el termino de siete años y medio a favor de Dn. Salvador Grecelles como se dira en el capt. quinto: supuesto qe tiene arraygado su credito en las mismas hierbas por provisión del RI. Consejo.”⁶⁸⁷

Las 1.500 libras que se adeudaban a Salvador Gracelles por las dietas que el Real Consejo le asignó, acordaron que se pagarían a razón de 200 libras anuales durante siete plazos y medio, del producto de las hierbas.

Otro aspecto que se vislumbra en la Concordia, es que los censales que habían vendido los dirigentes de la Cofradía a causa del pleito, fueron comprados por algunas instituciones eclesiásticas, e incluso por algún miembro del clero a título personal y por descontado que unos y otros, tenían el suficiente peso y poder para asegurarse que eran los primeros en cobrar.

“Y en tercer lugar despues de satisfhos. los acrehedores censalistas y no antes para la satisfaccion de las demas deudas, qe al mismo tiempo, u ocasion en qe fueron creados dhos. censos, se contrajeron tambien por la misma Cofa. e individuos de ella, y para assegurar mas la practica y observacia de este orden deveran administrar dho. producto de hyerbas un Regidor uno de los Mayorales de la Cofa. de Labradores, o una persona por estos destinada, un acrehedor Censalista, y un individuo del Pueblo nombradero por los referidos ellectos, o Administradores debiendo depositarse dho. producto en lugar seguro, invertirse en los fines expresados, y llevarse quenta y razon formal con justificacion de Cargo, y Data de este manejo por la Persona, qe por dhos. Administradores se destinare, dandole el salario de un quinse por millar.”⁶⁸⁸

Como podemos comprobar, dado que las rentas de las tierras comunales no eran suficientes para pagar en un año, todo lo que se había acordado en la Concordia, se detalló el orden que a seguir para satisfacer todas la demandas:

⁶⁸⁷ AHL, Protocols Notarials, Not. Francisco Miró, libro 811, pp. 369

⁶⁸⁸ AHL, Protocols Notarials, Not. Francisco Miró, libro 811, pp. 369v.

en primer lugar, se pagarían las deudas contraídas con los censalistas; y en segundo, las que contrajeron los dirigentes de la Cofradía a título personal. Además fueron nombrados unos administradores para que velaran por el orden acordado en la satisfacción de los acreedores.

“Pero el producto de los Sotos debiera desde luego aplicarse en reemplazo de lo desembolsado y gastado por los Mayores de la Cofa. de Labradores, por sus Apoderados, y por Salvador Montes, e Isidro Benet que fueron Diput. en seguimto. de los recursos que han practicado de tres años a esta parte, sin que pueda darse otro destino a dho. producto; y a fin que este se extienda lo posible para los fines mencionados, y despues para benefico publico, que las tierras soto apropiadas por los vesinos, sin legitimo titulo, del que debiera conocer el Alcalde Mayor sin figura de juhicio, queden a su declaracion, comprehendidas desde luego en el mismo destino que los demas sotos; para cuya seguridad administraran dho. producto con la misma formalidad y justificacion que se ha dho. sobre las hierbas.”⁶⁸⁹

Una vez redimidos los censales y liquidadas las deudas, debían reembolsar el dinero gastado por los mayores y apoderados de la Cofradía y los ex diputados Salvador Montes e Isidre Benet, aclarando que el producto de las tierras comunales, no podía dedicarse a otro destino, que no fuera resarcir dichas deudas y a los miembros de la Cofradía que pusieron su dinero para costear los pleitos. Una vez cubiertas dichas necesidades, en la Concordia se especificaba:

“sin que pueda darse otro destino a dho. producto; y a fin de que este se extienda lo posible para los fines mencionados, y despues para beneficio publico, que las tierras soto apropiadas por los vecinos, sin legitimo titulo, del que debiera conocer el Alcalde Mayor sin figura de juhicio, queden a su declaracion, comprehendidas desde luego en el mismo destino que los demas sotos; para cuya seguridad administraran dho. producto con la misma formalidad y justificación que se ha dho. sobre las hierbas.”⁶⁹⁰

Según se desprende de éste párrafo, las tierras comunales que habían terminado en manos privadas, fueron reintegradas a la propiedad colectiva del Común de la ciudad.

“Y finalmte, desahogados en uno, y otro producto, y con la separacion que se ha dho. los cargos a que se han aplicado los productos referidos de hyerba, y Sotos, deveran en adelante unirse y acumularse deviendo governarse con unas mismas

⁶⁸⁹ AHL, Protocols Notarials, Not. Francisco Miró, libro 811, pp. 369v.-370

⁶⁹⁰ AHL, Protocols Notarials, Not. Francisco Miró, libro 811, pp. 369v.-370

reglas y con una sola administracion qe correra a cargo de un Regr. un Dipo. un Comdo. del Pueblo y un Mayoral de dha. Cofa. de Labradores y aplicarse a disposicion de los Administradores en el pago de la utencilios qe se deven satisfacer a la tropa, en el pago del contingente de la Esquadra de fusileros del Pahis, en el de los atrasos procedentes del Ramo de Cau?, si les hubiere, y resultando sobrante despues de evacuados estos cargos deveran invertirse dhos. productos en beneficio del Pueblo, a conocimto. de los mismos Administradores.”⁶⁹¹

El gobierno municipal se las ingenió, para que todas las partes implicadas en la Concordia, aceptaran usar parte de las rentas del Común, para sufragar los gastos que conllevaba el *“contingente de la Esquadra de fusileros del Pahis”*⁶⁹².

La cuestión del Azud inútil, que enfrentaba a la junta de cequiaje con el difunto regidor Baltasar de Tapies Casanoves y el arquitecto Magí Borrás, se resolvió en la concordia de forma parcial:

“El Ayuntamiento., Junta de Zequiage Mayorales de la Cofa. de Labradores, y Dn. Juan Batta. de Tapies, atendiendo a la incertitud, y con? de la accion, qe se sigue contra dho. Dn. Juan, como heredero de Dn. Baltasar su padre, por no poderse ministrar pruebas directas y liquidas de lo qe se allegaba sobre ser el principal interesado en el asiento del Assud: Y por otra parte puede la misma junta seguir su instancia contra los herederos de Magin Borrás, y sus fiadores, que ya estan emplasados, para conseguir la indemnizacion qe se pretende por la falsedad de la obra y lesion en su precio, pudiendose contra aquellos producir pruebas claras, a mas de las qe existen bastantemte. convinsentes; de suerte, qe conservara la Junta el mismo dro., al paso qe se libertara de un Pleyto costoso y dificil, han convenido qe Dn. Juan de Tapies satisfaga y ponga en Arcas de la Administracion de Zequiage la cantidad de mil quatrocientas libras bars. sin qe este pago pueda servir de prueba alguna contra la defensa del mismo Dn. Juan, deviendo unicamente entenderse hecho por via de composicion amigable para evadirse de las molestias, y contingencias del Pleyto, cuyo desposito deva practicarse en siete plazos iguales de doscientas libras cada año, siendo el primero el dia mismo en qe se reciba la aprobacion, qe se espera de la benignidad del Rl. Consejo; el Segundo en el mismo dia del año inmediato, y asi de los demas; y qe en consecuencia de esto la referida Junta y los Mayorales de la Cofadria de Labradores deban renunciar, como con la pnte. renuncian mediante la Rl. Aprobación, a dha. Instancia, qe pende contra Dn. Juan Tapies ante el Rl. Consejo de Castilla, y el mismo Dn. Juan Tapies deba tambien renunciar, como renuncia a los recursos qe tenga pendientes contra la referida Junta, y Cofa. Pero conservan la Junta de Zequiage y Mayorales de la Cofa. el dro. y accion que les pertenece sobre el mismo asunto contra los herederos de Magin Borrás, y sus fiadores para conseguir dha. indemnizacion, y resarcimto. qe insto al principio contra Dn. Balthasar de Tapies.”⁶⁹³

⁶⁹¹ AHL, Protocols Notarials, Not. Francisco Miró, libro 811, p. 370v.

⁶⁹² AHL, Protocols Notarials, Not. Francisco Miró, libro 811, p. 370v.

⁶⁹³ AHL, Protocols Notarials, Not. Francisco Miró, libro 811, p. 370v.-371

El heredero de Baltasar y también regidor Joan Bapt. de Tapies de Llegat, ingresó 1.400 libras a las arcas de la junta de cequiaje y acordaron zanjar el tema, es decir, pagando menos del 10 % de la cantidad que se había cobrado por una obra inútil, lograba que retiraran la demanda (la demanda contra el arquitecto Magí Borrás y sus fiadores).

Como explicábamos anteriormente, aprovechando la circunstancia del conflicto, el regidor Joan Bapt. de Queraltó de Montserrat había incorporado una demanda en la Concordia para beneficiarse personalmente de los bienes comunales de la ciudad.

“se ha convenido por el Ayuntamiento. mayores de la Cofada. de Labradores, el Pueblo, y Dn. Juan Batta. de Queraltó, qe mediante la cession y entrega, qe en este Capítulo se expresar deba dho. de Queraltó renunciar, como en la pnte. renuncia a favor del Comun, y Ayuntamiento todas las acciones y dros. qe le competan para exigir los Alquileres de su Casa, qe pretende estarle deviendo; condonando, y remitiendo desde ahora dhos. alquileres, y la cantidad qe por ellos acredite. Y a favor del mismo Pueblo deva ceder luego de hallado en pacifica possession del equivalente, qe abaxo se le consignara con aprobacion del Rl. Consejo conforme con la pnte. ahora por entonces cede, todos los dros. y acciones qe le asistan para la solicitud de reintegrarse en la privatiba de fabricar entrar, y vender jabon, qe gozaba antes de la citada Rl. Orden Comunicada en diez y ocho del pasado setiembre y a todos los Pleytos, y recursos qe sobre asumpto de jabon se hallen pendientes transfiriendo a favor del Pueblo, y vezinos todos los dros. y acciones; bien entendido, qe en el caso de no ¿ensar la Benignidad del Rl. Consejo la aprobación de este capítulo que de el dro. comun a las partes litigantes, como se esta en el dia y con atencion de haverse adherido Dn. Juan Batta. Queraltó, qe en recompensa de esta importantissima cession, se le conciderasse la corta cantidad de **quatrocientas libras anuales** perpetuamte. exigidera por si, y sus herederos del producto del dro. de peasgo de la Puente de esta ciud.”⁶⁹⁴

Joan Bapt. de Queraltó fue poco escrupuloso al introducir sus demandas en la Concordia, pero le salió bien, a cambio de renunciar a lo que le adeudaban por el alquiler de su casa y por “renunciar” a un monopolio de fabricar y vender jabón en Lleida (que ya no tenía), se le asignaba a perpetuidad la cantidad de 400 libras anuales.

La información que tenemos para esta sección es muy escasa y deslavazada, nos faltan los datos necesarios para conocer los posibles ingresos

⁶⁹⁴ AHL, Protocols Notarials, Not. Francisco Miró, libro 811, p. 370 bis.

que dichos regidores recibían además del salario, y sobre los posibles beneficios obtenidos gracias al poder político, que comportaba gobernar el municipio y administrar sus bienes. Mediante algunos documentos, hemos aportado algunos datos que pueden servir para hacernos una idea aproximada. Concretamente sabemos que el salario de los regidores era de 100 libras, pero desconocemos los emolumentos que recibían por el “*oficio*” y demás posibles funciones o actividades. Y sobre el modo de beneficiarse de su gestión, gracias al inventario de Jaume de Gomar y de Dalmases, tenemos noticia de que recibió entre otras cosas 32 jornales, de las tierras comunales de la ciudad. Por otra parte, gracias al documento elaborado por el notario Francisco Miró el 11 de febrero de 1772, podemos saber que en Lleida, hubo tensiones y enfrentamientos, porque los regidores estaban repartiendo las tierras del comunal mediante establecimientos enfitéuticos y los payeses consideraban que se estaban extralimitando en sus funciones. Dichos conflictos desembocaron en pleitos y después de una sentencia del Real Consejo de Castilla a favor de los payeses, los regidores convocaron una Concordia para terminar con los conflictos y en la medida de lo posible minimizar los efectos de la sentencia en su contra. El primer dato que nos aportan dichos acuerdos, es que los pleitos fueron muy gravosos y que los representantes de los payeses, recurrieron al endeudamiento mediante censales para afrontar los gastos. No tenemos la copia de la sentencia, pero en función del contenido de la Concordia, parece ser que dictaminaba la revocación de dicho reparto de tierras y condenaba a los regidores a correr con las costas de los pleitos y por tanto reintegrar a los representantes de los payeses lo que habían pagado y las deudas que habían adquirido. Pero los regidores aprovecharon la Concordia para atender las demandas de los payeses y al propio tiempo utilizar las rentas del común para satisfacer sus propias demandas o resolver otros conflictos. Se acordó que los representantes de los payeses y sus acreedores cobrarían de las rentas generadas por las tierras comunales, también se acordó sufragar con dichas rentas los gastos del contingente de la escuadra de fusileros del país. Por su parte, Juan Bapt. de Tapies y de Llegat aprovecharon la coyuntura para recuperar 3.000 libras que decía haber prestado (junto a otros tres vecinos) para reclutar y trasladar a 19 soldados al servicio del

rey. Además del conflicto por el comunal, los payeses y la junta de cequiaje tenían una demanda interpuesta, a Baltasar de Tapiés como regidor promotor y Magí Borrás como arquitecto, para que les devolvieran 15.000 libras que habían pagado por un Azud inútil, pero en la Concordia se pactó el pago de 1.400 libras para que retiraran la demanda. Otro regidor que se benefició de la Concordia fue Joan Bapt. de Queraltó y de Montserrat que con la excusa de un alquiler que le adeudaba el Ayuntamiento y una supuesta renuncia al monopolio del jabón (que ya no tenía), consiguió que le asignaran a perpetuidad una renta anual de 400 libras a cargo de los bienes comunales de la ciudad. Otra cuestión a destacar es que dicha Concordia fue consultada para su aprobación a 1.030 vecinos (prácticamente todos los propietarios de tierras) y fueron registrados todos ellos con nombres y apellidos.

Somos conscientes de que esta información, probablemente es sólo una pequeña parte de los “beneficios económicos” que comportaba formar parte del gobierno local de Lleida, pero parece evidente que algunos nobles de Lleida, de un modo u otro se lucraban de sus cargos en el Ayuntamiento.

CAPÍTULO 5

VIVIR NOBLEMENTE

Como venimos explicando, los miembros de la nobleza formaban parte de la élite social de Lleida y para los nobles era muy importante hacer ostentación de su estatus superior, frente al resto de habitantes de la ciudad. Es decir, mostrando que “*vivían noblemente*” reafirmaban su preponderancia sobre los miembros del pueblo llano. Los nobles tenían las mejores viviendas de la ciudad, más y mejores muebles, ropas, joyas, carruajes, etc.

Para ofrecer una idea aproximada de que suponía vivir noblemente en una ciudad como Lleida, contamos con la ayuda inestimable de una selección de 37 inventarios, en los que están representados una amplia muestra de la nobleza de dicha ciudad⁶⁹⁵. La relación incluye familias importantes como los

⁶⁹⁵ Lista de notarios con el mismo orden cronológico que hay en los cuadros:

- Not. Joseph Camps, libro 384 pp. 210-216v., 24-5-1809
- Not. Jacint Julia, libro 742, pp.72-76, 29-6-1720
- Not. Anton Pocorull, libro 890, pp. 59-77, Lleyda a 6-9-1765
- Not. Francisco Miro, libro 811, pp. 28-32v., 4-5-1758
- Not. Joseph Monhereu, libro 824, pp. 123-139, 1-4-1683
- Not. Francisco Miro, libro 811, pp. 116-127v. 29-08-1761
- Not. Joan Cases, libro 461, pp. 66-71v., 13-11-1729
- Not. Joseph Monhereu, libro 824, pp. 86-95, 5-8-1680
- Not. Joseph Pocorull, libro 918, pp.28-36v., 20-7-1775
- Not. Anton Pocorull, libro 890, pp. 141-155v., 10-1-1761
- Not. Mariano Hostalrich, libro 659, pp. 426v.-434v., 14-4-1803
- Not. Mariano Hostalrich, libro 653, pp. 550-563v. 21-10-1795 a 18-11-1795
- Not. Mariano Hostalrich, libro 660, pp. 471-483v., 13-10-1804
- Not. Francisco Paris, libro 886, pp. 40-44, 14-7-1737
- Not. Ignasi Turull, libro 1140, pp. 219-227v., 20-4-1793
- Not. Joan Cases, libro 461, pp. 143-146v., 13-8-1731
- Not. Miquel Roig, libro 959, pp. 11-19v. 12-9-1751
- Not. Joan Cases, libro 461, pp. 148-152, 29-7-1732
- Not. Joan Cases, libro 461, pp. 124v.-134v., 16-11-1737
- Not. Joan Cases, libro 461, pp. 3-7v., 21-5-1735
- Not. Joan Cases, libro 461, pp. 314-315v., 18-8-1722
- Not. Ignasi Soldevila, libro 1047, pp. 331-332v., 4-6-1758
- Not. Ignasi Soldevila, libro 1075, pp. 15-24v., 23-3-1773
- Not. Joan Cases, libro 461, pp. 43-44v. 21-6-1727
- Not. Joan Cases, libro 461, pp. 13-46v., 18-1-1705
- Not. Ignaci Soldevila, libro 1062, pp. 241-261v.,
- Not. Joan Cases, libro 461, pp. 288-290v., 11-11-1739
- Not. Bonaventura Berga, libro 1314, pp. 61-65, 24-3-1757
- Not. Miquel Roig, libro 973, pp. 22-27. 12-8-1758 a 4-10-1758

Queraltó o los Tapies, otras más modestas como los Querol o los París, algunas viudas, nobles foráneos importantes como los Bassecourt y más modestos como los Lasierra, sin olvidar algunos miembros de familias nobles que habían entrado en religión e incluso, algunos eran militares foráneos. Hasta aquí, todo muy bien, teníamos los inventarios como base heurística, pero el problema estaba en como sistematizar dicha información, para ajustarla a nuestra pretensión de ofrecer una idea aproximada sobre cómo vivían los nobles de Lleida en el siglo XVIII. A falta de alguna aportación historiográfica parecida, que pudiera servirnos de guía para nuestro propósito, hemos optando por desglosar la información contenida en los inventarios, de forma que distribuyéndola en las subsecciones que consideramos más representativas, nos ofrezcan la información sistematizada para conocer cómo eran las casas de los nobles, los muebles que tenían, las ropas que vestían, donde dormían, donde comían, que cosas tenían en la despensa, los medios de transporte que usaban, las armas que tenían en casa, los medios que tenían en casa para la producción agropecuaria, los objetos que podríamos considerar suntuarios como la plata, joyas, pinturas, figuras, así como lo referente a la salud o las expresiones religiosas, se trata pues, de ofrecer una idea aproximada sobre que suponía vivir noblemente en Lleida.

La estructuración de este capítulo, está condicionada por la forma que hemos tenido que dar a la información recopilada en nuestras fuentes, mediante la elaboración de 29 cuadros, intentaremos distribuir y cuantificar los bienes de cada inventario, de modo que podamos comprobar las cosas que tenían y en qué cantidad, para poder hacernos una idea de cómo vivían y al propio tiempo ver qué lugar ocupaba cada uno en el escalafón del estamento. En la primera sección del capítulo presentamos las viviendas y su distribución. Pero, es

Not. Joan Cases, libro 461, pp. 415-418, 13-9-1725

Not. Joseph Pocarull, libro 918, pp. 45-48v., 3-1-1766

Not. Miquel Roig, libro 986 pp. 225v.-242, 18-1-1768

Not. Ignasi Soldevila, libro 1062, pp. 157-173v., 11-3-1768

Not. Miquel Roig, libro 959, pp. 12-15v., 6-4-1756

Not. Ignasi Soldevila, libro 1112, pp. 99-142v., 18-6-1799

Not. Mariano Hostalrich, libro 665, pp. 139v.-144, 15-7-1809

necesario tener en cuenta que lamentablemente, en los inventarios sólo se detallaban las estancias que contenían alguna propiedad que registrar, por esa razón es probable que dichas viviendas tuvieran alguna pieza más de las que detallamos en el siguiente cuadro. Otro aspecto a destacar es que en el caso de las viudas, los notarios no describían las viviendas.

Cuadro 77. Viviendas

nombre	propiedad	alquiler	plantas	recibidor	pasillo	dormitorio	habitación	capilla	sala	comedor	cocina	despensa	pastador	cuarto	retrete	trastero	desván	bodega	lagar	tienda	almacen	corral	cuadra	cochera	para servicio	galería	balcón	total espacios
Abarca, Joseph	x	1	1			1	1		1					1			1										4	
Áger de Queralt, Isabel de Vda.	x	2				8	1	3	2					2													16	
Bassecourt, Procopio Francisco	x	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	7	1								1	1	1	2	25		
Biosca Miquel, Geroni	x	1	1			1	1	1	1	1	1	1	2					1								9		
Bullfarines, Matheu (clérigo)	x	2				3	2	1				1										1				9		
Calbis Casanoves, Joseph	x	2	1	1	1	1	1	1	2	1	4	1														14		
Casanoves Mercer, Felix	x	2				1	1		1	1	1	1						1					1			6		
Corriá de Riquer, Lucrecia Vda.	x	2				4	1	1	1	1	1	1	4				1	2					1			16		
Ferraz, Manuel de	x	1	1	1	2		1	1	1	2			2				1								1	10		
Fleix Casanoves, Anton	x	2	1	2	1	2	1	2	1	1	3	1	3				3	1	1	1	2					18		
Garro de Botafogo, Alexandre (clérigo)	x	2	1	3	2	1	2	1	1	1	2						1	1								13		
Gomar de Dalmases, Jaume de	x	2	1	4	1	1	4	1	1	1	1	1	11				1	4	1			1			2	36		
Gomar de Queraltó, Estefania de	x	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1				1	5	1							13		
Gomar Tarroja, Pere de	x	2		2					1	2	1	2	5					1								4	16	
Guiu de Siscar, Ventura de Vda.	x	2	1				1	2	2	1	1	1	4					1							1	15		
Guiu de Escolá, Felix de	x	1				1	1	1	1	1	1	1	4						2							12		
Lasierra Falces, Antonio	x	3	1			2	3	2	1	1	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2				26		
Llopis, Agustí	x	1	1				1																				2	
Llopis, Domingo (clérigo)	x	1	1	3	2	1	1	1	1	1	1	1	2				1	1	1	1	2					18		
Mallada Pedut, Joseph	x	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	3				1	1								11		
Olzinelles de Reguer, Francisco de	x																										0	
Paris Badía, Theresa Vda.	x													1													1	
Perello, Ramon de	x	2				4	1	1	1	1	1	1	1				1	1	1	1						10		
Peiro Dols, Theresa Vda.	x																										2	
Puig Vivero, Antonino	x	2	2			2	2	2	1	1	5	1	5				2	2	1	1	1					17		
Queraltó de Sabata, Anton	x	3	1	1		1	1	1				2	2				1	4	2							12		
Querol Casanoves, Joseph	x	2				1	1	1	1	1	2	1	1	2			1	1	1			1				9		
Rodríguez de la Mata, Manuel	x	1				2	1	1				2	2														6	
Roselló de Kyess, Isabel de Vda.	x	1	1	1	2		1	2	1	2		2	2													9		
Sagarra Canet, Aleix de																											0	
Sagarra de Baldrich, Francisco (clérigo)	x	2	1			1	1		1		1	7	1				1	1				1				14		
Tapies Reynaldi, Manuela de Vda.	x	1	1	1		1	2	1	1	1	1	1	1				1	1	1	1				2		12		
Tapies Casanoves, Baltasar	x	4	5	2	3	1	4	1	1	2	5	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2		3		4	41	
Tapies Font, Caspar	x	3				2	1	2	1		7																13	
Tapies de Llegat, Joan Bat. de	x	4	4	5	2	6	1	2	1	1	1	1	12	3	1	2	1	2	1	1	2					1	47	
Temple Thomas, Anton	x	4	1			2	2	4	1	2	1	1	8				1	1	1							24		
Tudela Claret, Pere	x	3	1	2		2	2	1	1	1	1	1	9									1				1	20	

Elaborado con los inventarios de los nobles del cuadro. AHL, Protocols

Todos los nobles de Lleida vivían en casas de su propiedad excepto cuatro, dos de ellos eran militares foráneos: José Abarca era un noble foráneo que había sido “*Coronel dels Reals exercits y Major que fou de la Plassa de esta dita Ciutat de Lleyda*”⁶⁹⁶ que hizo su testamento en Monzón el día 29 de septiembre de 1808. Cabe suponer que no tenía descendencia porque el inventario fue efectuado a petición de Ramón Gaifá otro militar con el grado de comandante y el fraile Tomas Puig prior del convento de los Dominicos; Manuel de Ferraz también era un noble foráneo que fue Auditor de Guerra en la plaza de Lleida, como en el caso anterior tampoco debía tener descendencia, puesto que el inventario de sus bienes se hizo a petición de “*los lltres. Dr. Agustín Montull Pbro. y canonigo de la Sta. Iglesia de Lerida, y Dn. Enrique de Wyels Thente. de Rey de la Plassa y Castillos de dicha ciudad, el Dr. en Dr. Franco. Pinos y Policarpo Bayona ciudadano honrado de Lerida, todos en la misma domiciliados Albaceas del mencionado*”⁶⁹⁷; La noble Isabel Rosselló y de Kies⁶⁹⁸ viuda de Raimon Rosselló ciudadano honrado de Barcelona, que a pesar de tener su domicilio y patrimonio en Valls (Tarragona), se había instalado en una vivienda que habían alquilado al Convento de Santo Domingo de la orden de Predicadores de Lleida, supuestamente para estar junto a su única hija y heredera universal Maria de Rosselló, esposa del noble de Lleida Antoni de Maranyosa de Moixó; Y por último estaba el caso del noble Aleix de Sagarra Canet, que en el momento de su óbito estaba domiciliado en la vivienda de los herederos de su consuegro Manel Peiró, por esa razón no era ni de alquiler, ni de propiedad.

Si bien la información no es tan concreta como sería de desear, mediante la descripción de los espacios, podemos saber que las viviendas relacionadas en el cuadro 77, tenían entre una y cuatro plantas o pisos. En cuatro inventarios (10,81 %), no se hace ninguna referencia a los pisos de la vivienda, en 15 (40,54 %) se mencionan dos plantas, en 11 (29,73 %) sólo describen una planta,

⁶⁹⁶ AHL, Protocols Notarials, Not. Joseph Camps, libro384, p. 210

⁶⁹⁷ AHL, Protocols Notarials, Not. Joseph Pocerull, libro918, p. 27v.

⁶⁹⁸ AHL, Protocols Notarials, Not. Miquel Roig, libro 973, p. 22

además había 4 viviendas (10,81 %) con 3 plantas y las 3 casas restantes (8,11 %) tenían cuatro pisos.

En el caso de los espacios descritos, en dos inventarios no se hace ninguna referencia a los posibles espacios de la casa que habitaban y en el de la viuda Teresa París Badía, sólo se menciona un cuarto. Al margen de dichos tres casos, en los inventarios se describen viviendas que iban desde dos espacios, como las de la viuda Teresa Peiró Dols y la de Agustí Llopis y en el otro extremo estaba la casa de Joan Bapt. de Tapiés de Llegat, que según el inventario tenía 47 espacios distintos. En conjunto, exceptuando los tres inventarios que no mencionan los espacios, las viviendas descritas en el cuadro anterior, tenían un promedio de 15 divisiones o espacios distintos. Parece pues, evidente que las casas de los nobles de Lleida, eran amplias y con la distribución necesaria para hacerlas funcionales y agradables (para la época).

Cuadro 78. Muebles donde se contenían las cosas descritas en los inventarios

nombre	armario	armario pared	comoda	arquilla	baul	baulet	cofre	estante	librería	caja	cajón	cajita	bufet	escritorio	mesa	arquimesa	panera	canasto
Abarca, Joseph	1		1		2				1	1	2	1		1	1			
Áger de Queralt, Isabel de Vda.					2	2				2		1						
Bassecourt, Procopio Francisco	11	5					1				12			1				
Biosca Miquel, Geroni	2			1		1				2	1							
Bullfarines, Matheu (clérigo)					1					3	1							
Calbis Casanoves, Joseph	2								1	1								
Casanoves Mercer, Felix					1					4								
Corriá de Riquer, Lucrecia Vda.	1																	
Ferraz, Manuel de	4	1	2		11	2	1			2			1					
Fleix Casanoves, Anton		3	1	1						3	1	1			1		1	
Garro de Botafogo, Alexandre (clérigo)	2		1											1				
Gomar de Dalmasas, Jaume de		1			3				1	3	1			1	1			
Gomar de Queraltó, Estefanía de	4				3					2		1						1
Gomar Tarroja, Pere de										1								
Guiu de Siscar, Ventura de Vda.	2			1	1			1		1								
Guiu de Escolá, Felix de	2			1	2			1		2								
Lasierra Falces, Antonio	9				3			1			2							
Llopis, Agustí					2						4			1				
Llopis, Domingo (clérigo)					3					6								
Mallada Pedut, Joseph										5								
Olzinelles de Reguer, Francisco de																		
París Badía, Theresa Vda.																		
Perello, Ramon de			1					1			1							
Peiro Dols, Theresa Vda.										2								
Puig Vivero, Antonino	3			1					1	14	16					1		
Queraltó de Sabata, Anton	1				1			1						1				
Querol Casanoves, Joseph	2									3								
Rodríguez de la Mata, Manuel		1	1		5		1											
Roselló de Kyess, Isabel de Vda.	1	1			1					1								
Sagarra Canet, Aleix de					3													
Sagarra de Baldrich, Francisco (clérigo)	1				1	1		1		1		1		1				
Tapiés Reynaldi, Manuela de Vda.	2	5	1		2					4		1				2	1	
Tapiés Casanoves, Baltasar	12		1		1		1	2		3								
Tapiés Font, Gaspar	1	4														2		
Tapiés de Llegat, Joan Bat. de	11		5	3	1			8		13	33	3		1		1		5
Temple Thomas, Anton	3		3		2			2		2				1				
Tudela Claret, Pere	1	2			3					4						1		

Elaborado con los inventarios de los nobles del cuadro. AHL, Protocols

Los notarios cuando registraban los objetos en los inventarios, explicaban qué habían encontrado y donde estaba guardado. De ese modo, tenemos información sobre las estancias de la casa que contenían objetos y además

donde estaban guardados. Como vemos en el cuadro 78, las cajas eran el contenedor más común, entre todos los inventarios se encontraron 85 cajas donde se guardaban objetos, la casa con mayor cantidad de cajas era la de Antonino de Puig Viveró con 14 (16,47 %) del total entre todos los inventarios, por otra parte en 26 inventarios no aparece ninguna, resultando un promedio de 3,4 cajas por vivienda. El mueble para guardar cosas, más empleado en segundo lugar era el armario, entre todos los inventarios hemos contabilizado 78 armarios, que sumados a los 23 armarios de pared, nos da un total de 101 armarios. En la casa de Procopio Francisco de Bassecourt había un total de 16 (15,84 %) y era la vivienda que tenía más, por otra parte en 12 viviendas donde no se anotó ningún armario, dando un promedio de 3,26 armarios por vivienda. Entre las 37 viviendas, sumaban un total de 407 contenedores donde se guardaban objetos, la casa de Joan Bapt. de Tapies de Llegat era la que más tenía con un total de 84 (20,64 %). Es necesario remarcar que dicha cantidad de 84 muebles contenedores era excepcional, puesto que doblaba ampliamente, la cantidad encontrada en la casa que más tenía en segundo lugar (d. Antonino de Puig tenía 36), en el otro extremo sólo había dos inventarios que no tenían muebles contenedores, dando un promedio de 11 contenedores por inventario.

Cuadro 79. Para dormir

nombre	banco madera	banco hierro	banco pie gallo	tabla	cama puesta	catre	cabecera	cortinas dosel	cuna	colchón	jergón	traspuntin	almohada	fun. cabecera	manta	cubrecama	colcha	fun. almohada	sábana
Abarca, Joseph	8			15	2	4	5			8	3	1	8	6	9	12	3	8	27
Áger de Queralt, Isabel de Vda.	18		3	3	1	1		5		13	2		45		7	5	1	51	56
Bassecourt, Procopio Francisco	5			5	3	2	1	5		27	6		18		11	4	4	31	120
Biosca Miquel, Geroni	3			3	1				1	6	1	6			4	5	3	8	60
Bullfarines, Matheu (clérigo)	4			1	1	1				8	2		4		5	4		4	11
Calbis Casanoves, Joseph	8			16	3	1				11	3	7	12		5	4	4	53	56
Casanoves Mercer, Felix			2	6						9	1		2		3			5	16
Corriá de Riquer, Lucrecia Vda.	10			8	2	1		1		8			10		2	3		7	12
Ferraz, Manuel de	7			11	1		1			6	1				1	10		25	30
Fleix Casanoves, Anton	10			12	1	1			1	15	2	6	12		3	7	3	24	60
Garro de Botafogo, Alexandre (clérigo)	4			6	2					7	1	6	4		2	3	3	19	25
Gomar de Dalmases, Jaume de	18			26	9					18	2	18	19		2	9	5	68	81
Gomar de Queraltó, Estefanía de					1					2		2	2			1		3	3
Gomar Tarroja, Pere de	6		8	21	2		1	2		15		10	9		6	5		26	67
Guiu de Siscar, Ventura de Vda.	10		5	24	7		2	3		19	2		15		8	6	4	26	50
Guiu de Escolá, Felix de			8	2	1	1		3		8		4	16		5	2	3	41	76
Lasierra Falces, Antonio	20			21	6	1	1	3		13	1	6	17		2	9		48	33
Llopis, Agustí								1		6						2	2	17	4
Llopis, Domingo (clérigo)	2				5					14			1		9	2	2	21	34
Mallada Pedut, Joseph					4			2		7	2		2		1	1	1	4	44
Olzinelles de Reguer, Francisco de	3									15			8			2			37
París Badía, Theresa Vda.								1										10	
Perello, Ramon de	6			12	1	2			1	5	3	2	30		1	2	1	27	38
Peiro Dols, Theresa Vda.					1			2								2			4
Puig Vivero, Antonino	11				2			8		7	1		4	1	4	6	1	8	35
Queraltó de Sabata, Anton	21			52	2	2		1		12	2	12	12		3	6	3	19	18
Querol Casanoves, Joseph			6	12	3					5		6	6		2		1		18
Rodríguez de la Mata, Manuel	8			6	3	2		1		16	4	3			9	2	2	39	89
Roselló de Kyess, Isabel de Vda.	4			6	4			1		7	7		7		8	7	1	30	64
Sagarra Canet, Aleix de					3					3			3		2	1		5	7
Sagarra de Baldrich, Francisco (clérigo)	14		2	18	3					8	3	5	9		2	3	2	23	20
Tapies Reynaldi, Manuela de Vda.	11			12	4	1	2			9	2	6	8		7	3	1	19	59
Tapies Casanoves, Baltasar	14		10	49	10			1	2	31	1	34	16		5	3	3	129	205
Tapies Font, Gaspar	6			6	2		1			5	2	3	4		1		2	8	10
Tapies de Llegat, Joan Bat. de	24	8		50	9		3	2	1	21		38	21	4	9	19	5	77	91
Temple Thomas, Anton	14			21	7					13		9	14			5	4	54	43
Tudela Claret, Pere	10			15	4	2	1			12	2	3	11		5	6	3	48	73

Elaborado con los inventarios de los nobles del cuadro. AHL, Protocols

Las camas descritas en los inventarios, habitualmente estaban formadas por unos bancos con una base de tablas encima, sobre dichas tablas se colocaban unos traspuntines⁶⁹⁹ y encima de los mismos el colchón. Como

⁶⁹⁹ "Traspontí

Traspuntín (es), extra seat (en)

Cadascun dels matalassets llargs de l'amplària d'un llit que hom posava, generalment en nombre de tres, al dessota del matalàs o dels matalassos del llit.", Gran enciclopèdia catalana

podemos ver en el cuadro 79, en los inventarios de los nobles aparecen los siguientes objetos para dormir: bancos, tablas, traspuntines, colchones, sábanas, almohadas con sus fundas, mantas, colchas, etc. Además algunas de las camas de los nobles tenían doseles. De los datos del cuadro, sólo hemos cuantificado los objetos. Probablemente, también sería deseable tener en cuenta la calidad de las mismas, pero resultarían cuadros demasiado complejos y lo que pretendemos es presentar una idea lo menos embarullada posible, sobre las comodidades y lujos que disfrutaban los nobles de Lleida. A pesar de todo, consideramos que puede resultar clarificador, explicar que las sábanas y las fundas de almohada solían ser de batista, lino, algodón, cáñamo, estopa, etc. Lamentablemente, en los inventarios no había ninguna referencia al posible valor de estas cosas. Pero, podemos hacernos una idea aproximada recurriendo a la venta en encante público de los bienes que habían sido del “*Il·tre. Dr. Dn. Franco. Sagarra qº Canonge*”⁷⁰⁰:

1 colcha de indianas (muy común en los inventarios) 9 libras y 16 sueldos⁷⁰¹.

1 manta verde (muy común en los inventarios) 5 libra y 10 sueldos⁷⁰².

1 colchón (muy común en los inventarios) 13 libras⁷⁰³.

1 sábana de lino 2 libras, 8 sueldos y 9 dineros⁷⁰⁴.

1 sábana de bayeta 2 libras y 12 sueldos⁷⁰⁵.

1 sábana de estopa 2 libras, 1 sueldo⁷⁰⁶.

1 sábana de cáñamo (nueva) 2 libras, 9 sueldos⁷⁰⁷.

Al respecto de estos precios, en nuestra opinión, debían estar por debajo de lo que valían en la tienda: por una parte, porque a los encantos se iba a buscar oportunidades con un buen precio; y por otra, porque eran cosas ya

⁷⁰⁰ AHL, Protocols Notarials, Not. Antoni Pocorull, libro 890, p. 90.

⁷⁰¹ AHL, Protocols Notarials, Not. Antoni Pocorull, libro 890, p. 90.

⁷⁰² AHL, Protocols Notarials, Not. Antoni Pocorull, libro 890, p. 90v.

⁷⁰³ AHL, Protocols Notarials, Not. Antoni Pocorull, libro 890, p. 91v.

⁷⁰⁴ AHL, Protocols Notarials, Not. Antoni Pocorull, libro 890, p. 92.

⁷⁰⁵ AHL, Protocols Notarials, Not. Antoni Pocorull, libro 890, p. 92.

⁷⁰⁶ AHL, Protocols Notarials, Not. Antoni Pocorull, libro 890, p. 92v.

⁷⁰⁷ AHL, Protocols Notarials, Not. Antoni Pocorull, libro 890, p. 93

usadas. A pesar de todo, consideramos que puede servir para hacernos una idea de lo que podían valer las 205 sábanas contabilizadas en el inventarios de Baltasar de Tapies Casanoves.

De todos los conceptos contabilizados en el cuadro 79, las sábanas alcanzaban la mayor cantidad, con un total de 1.676, la casa que más tenía era la de Baltasar de Tapies Casanoves con un total de 205, una cantidad mucho mayor que las 120 registradas en el inventario de Procopio Francisco de Bassecourt (segunda cantidad más importante). En el otro extremo estaba la viuda Teresa París Badía, que no tenía sábanas. En conjunto resulta una media de 46,55 sábanas por vivienda. Las fundas de almohadas eran las segundas en cantidad, con un total de 985, el noble que más tenía era Baltasar de Tapies Casanoves que sumaba 129 y en el extremo opuesto estaban la viuda Teresa Peiro Dols y Francesc de Olzinelles de Reguer con ninguna, dando un promedio global de 28,97 fundas de almohada por inventario. Al respecto, de los inventarios con cero sábanas o almohadas, es necesario aclarar que la información aportada por los inventarios es muy fiable, pero en algunos casos pueden ofrecer una visión algo distorsionada. Por ejemplo, el hecho de que en el inventario de la viuda Teresa París Badía sólo se contabilizaran 1 cortina de dosel y 10 fundas de almohada, no significa que estuviera durmiendo en el suelo con una funda de almohada, la costumbre era que a la muerte del cabeza de familia todos los bienes, pasaban a manos de los herederos y la viudas quedaban como usufructuarias, por esa razón las viudas apenas tenían propiedades. Es decir, probablemente la viuda Teresa París Badía dormía en una buena cama y vivía noblemente como usufructuaria de los bienes de la familia, pero tenía muy pocas propiedades que registrar en su inventario (como debía suceder a casi todas las viudas). En los casos de los nobles con muy pocas propiedades, es probable que la causa no fuera que apenas tenían algún bien que inventariar, sino que, probablemente había otra explicación para cada caso. Por ejemplo el noble Francesc de Olzinelles de Reguer había heredado los señoríos de Mollerussa y Torre-serona y su nieta se casó con el marqués de

Alfarrás Geroni de Ribes de Castellvell⁷⁰⁸. Dicho noble tenía uno de los inventarios más pobres de los 37 analizados. Sin embargo, estamos convencidos de que era una familia con muchas más posesiones que las registradas en dicho inventario, desconocemos la causa del mismo, pero el hecho de que el testamento se redactara el día 16 de enero de 1698 y éste inventario se llevara a cabo el día 18 de agosto de 1722, indica que podría tratarse del inventario de unos bienes no contabilizados por alguna causa en otro inventario anterior. Evidentemente, sólo es una hipótesis fundada en que los inventarios solían hacerse al poco tiempo de fallecer el propietario de los bienes y en que, los bienes registrados en dicho inventario, no se ajusta a la realidad de la familia Olzinelles.

⁷⁰⁸ Ver ANEXO 6

Cuadro 80. Para comer

nombre	mesa	silla	taburete	banco	mantel	servilleta	plato	vaso	copa	salvija	taza	plátano	tazitas	botella	jara	porrón	escudilla	bandeja	frutera	sopera	salsera	salero	vinagrera	bote	cafetera	tenedor	cuchara	cuchillo	
Abarca, Joseph	18	4	64	3	28	50	26				25	42	20	38	2		4	8		5	1	2		6					
Áger de Queralt, Isabel de Vda.	4	30	6	2	25	114	8											3											
Bascourt, Procopio Francisco	14	97	12	60	300	129	75					##	69	5			34	11			5	8	2		1		43		
Biosca Miquel, Geroni	6	4	36	6	4	30	96	14																					
Bullifines, Matheu (clérigo)	5	2	17	4	6	8	2	2	1																				
Calbis Casanoves, Joseph	9	2	38	5	23	136	43	2	21				29	2	2	1	8	11					1			10	7		
Casanoves Mercet, Felix	1	1	15	6	4	28	12																						
Corriá de Riquer, Lucrecia Vda.	2	27	5	9	13																				1				
Ferraz, Manuel de	8	8	61	1	23	91	96	10					25	34	26	12	2	6	46	3	1	2	3	4			30		
Fleix Casanoves, Anton	7	47	6	6	26	101	51			1	3	21	36	2	2	5	4										4		
Garro de Botafogo, Alexandre (clérigo)	3	3	34	2	8	53	27			1	12	5	34	5	2	24	2									10			
Gomar de Dalmaes, Jaume de	9	4	89	16	3	22	140	35	55			4	30	26	5	3	4	17	1	1			4	1		3			
Gomar de Queraltó, Estefanía de	9	4	19	4	1	14						2																	
Gomar Tarroja, Pere de	11	2	55	2	34	83	12											7											
Guiu de Siscar, Ventura de Vda.	8	3	47	19	2	34	135	50									8			1					8	8			
Guiu de Escolá, Felix de	7	3	22	16	20	114	28	4									2												
Lasierra Falces, Antonio	7	1	56	5	28	102	78	24				6	63	15	1	3	24	9											
Llopis, Agustí	1	12			1	31																							
Llopis, Domingo (clérigo)	5	35	1	5	24	80	81			6			11			4	12	13											
Mallada Pedut, Joseph	2	16	2	16	114	24									3														
Ozinelles de Reguer, Francisco de	1	1	12	4	2	4																							
Paris Badia, Theresa Vda.		6	1	6	20																								
Perello, Ramon de	8	20	10	10	78	138	30						44	4	1	25	25	5			2	1	2	1					
Peiro Dols, Theresa Vda.	1	2																											
Puig Vivero, Antonino	8	1	50	2	3	20	84	51			24		24		8	11	12					1				6			
Queraltó de Sabata, Anton	20	6	73	5	18	23	32	10					2	9	3	6	8	17				1	4			5	2		
Querol Casanoves, Joseph	2	12	2	6																									
Rodríguez de la Mata, Manuel	2	35	12	4	62	175	80	30			10			3		12	11												
Roselló de Kyress, Isabel de Vda.	4	4	35	10	2	43	116	46	13		17	38			1		1									3			
Sagarra Canet, Aleix de					4	9																							
Sagarra de Baldrich, Francisco (clérigo)	7	1	48		15	44	52	23		1	1	9	19	1	3	5	7					4			2	11	4		
Tapies Reynaldi, Manuela de Vda.	4	5	49	8	3	53	195	59	53	1	2	36	47	1	1	10	15	2				1	3			12			
Tapies Casanoves, Battasar	15	10	148	24	3	87	392	94	12		48	8	96	24	2	24	24	3											
Tapies Font, Gaspar	6	4	51	9	11	12	24	12			6	6	12	1	2	4	6												
Tapies de Legat, Joan Bat. de	22	4	175	1	4	63	270	246	50	1	8	33	124	15	1	44	44	1	4			3	6		2	15	11	12	
Temple Thomas, Anton	6	5	54	9	15	72	117			3	6	24	6			12	8												
Tudela Claret, Pere	7	7	66	9	2	48	96	66	36		3	8	48	6	1	16	5	3											

Elaborado con los inventarios de los nobles del cuadro. AHL, Protocols

Uno de los aspectos más importantes, para definir el concepto de vivir noblemente en el siglo XVIII, probablemente era que los nobles estaban mejor alimentados que el conjunto de la población, podían permitirse comer más

cantidad y más a menudo, alimentos como: carne, pescado o chocolate. De hecho, no sólo se trataba de que podían comer cosas mejores o más caras, la distinción también estaba en cómo y dónde comían. A diferencia de las viviendas del pueblo llano, que por lo general debían tener una sola estancia y en el mejor de los casos dos o tres como máximo, que en un mismo espacio solían cocinar, comer y dormir toda la familia revuelta. Las casas de los nobles tenían varias estancias con funciones distintas cada una, en algunos inventarios como los de Procopio Francisco de Bassecourt, Baltasar de Tapies y de Casanoves, Joan Bapt. de Tapies y de Llegat, Ventura de Guiu y de Siscar y Domènec Llopis, se hace referencia a un comedor. Desconocemos si la ausencia de comedor en otros inventarios de los nobles, se debe a que no tenían o, a que, probablemente los notarios usaron otros nombres como sala o estancia. Además de un lugar específico para comer, los nobles solían tener grandes cantidades de manteles, servilletas, cubiertos de plata, mesas, sillas, platos, vasos, tazas, escudillas, bandejas, etc. Observando el cuadro 80, constatamos que entre los 37 inventarios sumaban 248 mesas, 1.641 sillas, 1.709 platos, 465 vasos, 887 manteles, 3.375 servilletas, 804 tacitas, etc. Joan Bapt. de Tapies de Llegat con 22 mesas, era el que más tenía, seguido de Antoni de Queraltó de Sabata que tenía 20. Los Tapies, también eran los que más sillas tenían en sus inventarios, Joan Bapt. de Tapies de Llegat sumaba 175 y el segundo fue su padre Baltasar de Tapies Casanoves con 148, seguido de Procopio Francisco de Bassecourt con un total de 97 sillas. Por lo que respecta a los manteles y servilletas, el que más manteles tenía era Baltasar de Tapies Casanoves sumando 87, seguido de Joan Bapt. de Tapies de Llegat con 63 y Manuel Rodríguez de la Mata con 62 y en cuanto a las servilletas, de nuevo era Baltasar de Tapies Casanoves, con 392 el que tenía la mayor cantidad, seguido de Procopio Francisco de Bassecourt con 300 y Joan Bapt. de Tapies de Llegat con 270. El que más platos tenía era Joan Bapt. de Tapies de Llegat con un total de 246, seguido de Raimon de Perelló con 138 y Procopio Francisco de Bassecourt con 129. Lamentablemente, en los inventarios también había anotaciones que no se pueden clasificar, como es el caso del siguiente registro en el inventario de Jaume de Gomar de Dalmases: “*Un caixo de pisa de pipa concistin ab quatre*

*centes vint y una pessa*⁷⁰⁹. Sin duda es una cantidad importante, pero como no especifica si eran platos, tazas o cualquier otro objeto cuantificable, no la consideramos útil para incorporarla al cuadro. Por lo que respecta a los inventarios del cuadro con menos objetos, de nuevo encontramos a dos viudas: Teresa París Badía, Teresa Peiro Dols y Francesc de Olzinelles de Reguer, Agustí Llopis de Solà y Aleix de Sagarra Canet. Sobre las causas de la ausencia de bienes en los inventarios de las viudas, ya hemos dado nuestra opinión, también hemos comentado la posible razón, de que en el inventario de un noble como Francesc de Olzinelles de Reguer, sólo se registrara una casa y algunas propiedades sin valor que quedaron en la misma. Y por lo que respecta a la parquedad de bienes del inventario de Agustí de Llopis de Solà, el problema podría estar en que al parecer había un conflicto sobre la legitimidad de las propiedades que se arrogaba, exceptuando la ropa de vestir y algún objeto más, al registrar la mayoría de bienes, el notario utilizó la siguiente formula:

“Item set quadros un que hi ha pintats diferents animals, com son gossos y altres y alguns cassadors ab sos marchs de fusta dorats, **que eren del lltre. Sr. Dn. Joseph Llopis** qº del Consell RI. de Castilla son germa”⁷¹⁰

Y en otras se adjuntaba la siguiente anotación:

“Item La cesio de les herbes y abeurades del terme y horta de Vilanova de Segria, Bisbat y districte de Lleyda feta a carta de gracia per los Batlle Regidors Universitats y Singulars persones de dita vila Vilanova de Segria a favor de Dn. Agustí Llopis per lo preu de 2516 ll. Barn. Consta del acte de dita cessio en poder del dit Joseph Querol Not. baix diferents diades la primera de les quals fonch als 19 d'ebre. 1730, qual **preu se creu haverlo pagat dit Dn. Agustí Llopis ab diners que foren del dit Dn. Joseph Llopis**”⁷¹¹

Por esa razón parece lógico pensar que se trataba de un inventario singular, en que los bienes registrados podían haberse adquirido de forma, cuando menos dudosa. Además, si a dicha circunstancia le añadimos que no hay ningún dato sobre que dicho Agustí de Llopis de Solà se hubiese casado, ni sobre posibles hijos. Hecho que se confirma al dejar como herederos en su

⁷⁰⁹ AHL, *Protocols Notarials*, Not. Mariano Hostalrich, libro653, p. 559.

⁷¹⁰ AHL, *Protocols Notarials*, Not. Joan Cases, libro461, p. 148v.

⁷¹¹ AHL, *Protocols Notarials*, Not. Joan Cases, libro461, p. 151.

testamento a los siguientes albaceas elegidos para su último testamento: “*als Itres. S.S. Dn. Domènec Llopis Canonge de la Sta. Iglà. de Lleyda mon germa al Dega o President del Molt. Iltre. Capítol de la Sta. Iglà. y al Canonge mes antich, despres de dit Dega o President de la mateixa Sta. Iglà.*”⁷¹². No es descabellado pensar que probablemente no comía en su casa.

Cuadro 81. Otros muebles y complementos

nombre	tapete	escritorio	velador	silla brazos	sillón	canapé	mesita cama
Abarca, Josep		1		1		2	
Àger de Queralt, Isabel de Vda.							
Bassecourt, Procopio Francisco	6	1		1		20	4
Biosca Miquel, Geroni				10			
Bullfarines, Matheu (clerigo)				17			
Calbís Casanoves, Josep	2						
Casanoves Mercer, Fèlix				1			
Corriá de Riquer, Lucrecia Vda.							
Ferraz, Manuel de							
Fleix Casanoves, Antoni	3			1			
Garro de Botafogo, Alexandre (clerigo)					1	1	
Gomar de Dalmases, Jaume de							
Gomar de Queraltó, Estefania de Vda.							
Gomar Tarroja, Pere de							
Guiu de Siscar, Ventura de Vda.	2						
Guiu de Escolà, Fèlix de							
Lasierra Falces, Antonio	1						
Llopis, Agustí	1						
Llopis, Domènec (clerigo)	3			2			
Mallada Pedut, Josep	1						
Olzinelles de Reguer, Francesc de	1						
París Badía, Teresa Vda.							
Perello, Raimon de	2						
Peiro Dols, Teresa Vda.							
Puig Vivero, Antonino			1				
Queraltó de Sabata, Antoni	1						
Querol Casanoves, Josep							
Rodríguez de la Mata, Manuel	1			3			
Roselló de Kyess, Isabel de Vda.	2						
Sagarra Canet, Aleix de							
Sagarra de Baldrich, Francesc (clérigo)				3			
Tapies Reynaldi, Manela de Vda.	3						
Tapies Casanoves, Baltasar	1		1	12			
Tapies Font, Gaspar							
Tapies de Llegat, Joan B. de	7			1		1	
Temple Thomas, Antoni	3			1			
Tudela Claret, Pere							

Elaborado con los inventarios de los nobles del cuadro. AHL, Protocols

⁷¹² AHL, Protocols Notarials, Not. Joan Cases, libro461, p. 147.

En el cuadro 81 hemos recopilado objetos que a pesar de ser poco importantes cuantitativamente, los consideramos valiosos cualitativamente para el fin que perseguimos, puesto que son piezas que difícilmente encontraríamos en el inventario de un habitante del pueblo llano. Como podemos observar el objeto más común en este cuadro eran los tapetes, cuya utilidad era cubrir las mesitas auxiliares, como por ejemplo las mesas usadas para jugar a cartas, en el inventario de Joan Bapt. de Tapies de Llegat encontramos la siguiente anotación “*una tauleta de nogué, petita de quatre peus pera jugar ab son calaix, y dins ell una capsa pintada de bermell, y blau ab quatre capsetes plenes de tantos, y fitges pera jugar.*”⁷¹³. También se usaban para las mesitas, que ya en aquella época algunos nobles tenían al lado de la cama, como podemos constatar en el inventario de Procopio Francisco de Bassecourt “*dos mesitas de fresno para el lado de la cama*”⁷¹⁴. Otros objetos que podríamos considerar poco comunes en aquella época, eran las sillas de brazos, los sillones o los canapés.

⁷¹³ AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Soldevila, libro 1112, p. 111

⁷¹⁴ AHL, Protocols Notarials, Not. Antoni Pocorull, libro 890, p. 62v.

Cuadro 82. Útiles de cocina

nombre	cazuela	cazo	olla	sartén	bandeja	caldera	escudilla	cántaro	cuchillo	cuchilla	plato de fuego	tapadera	tinaja agua	jarra	porrón	embudo	tostadora	plón cortar	asador	parrilla	lata	salero	acitera	garrifa	cafetera	chocolatera	pinzas	cuchara	tenedor	fresquera	mortero	barreño	colador	espumadera	rallador	trinchadora	garapiñera	asador	tostadora	hornillo*										
Abarca, Joseph	6	1	2	8	2	1	1	1	1	1				1			3	1	1	2				2	3	1							2	1	2	2	1													
Ager de Queralt, Isabel de Vda.			2	2			1	2		2									1						1																									
Bassecourt, Procopio Francisco	24		6	3	1	2		4	3	10			1					1	2	1				2	6	1		1			2	3	10	3	1															
Biosca Miquel, Geroni	2		2	2	1		4		1										1						1														1											
Bullfarines, Matheu (clérigo)	1		2	1	1	1		1	1	2			1	1					2	1					2														1											
Calbis Casanoves, Joseph	2	1	10	2	1	2		1	1	3								1	2	1	1			2																										
Casanoves Mercer, Felix			7	2	1	1				2									1					2																										
Corriá de Riquer, Lucrecia Vda.				2	3								7																																					
Ferraz, Manuel de	3	4	16	2		2		1	3	4								2	1	2			1	4	4															1										
Fleix Casanoves, Anton	6	7	35	6	1			1	123	6	1							2	2	1	1		1	1	3																									
Garro de Botafogo, Alexandre (clérigo)	1	13	2	1	1				6	1	3							2	1				3																											
Gomar de Dalmasas, Jaume de	3	1	19	3	1				1	2	6	11						3	1	1			3	1																										
Gomar de Queraltó, Estefanía de			12																																															
Gomar Tarroja, Pere de			3	2	4	3			2										2					1	2																									
Guiu de Siscar, Ventura de Vda.	5	6		5		2		4	2	1	12	6						1	1	1	1		1																											
Guiu de Escolá, Felix de	2	1	3	2	2	1			4		1								2				2																											
Lasierra Falces, Antonio	1	1	9	4	1				1	1	8							1	1	1	4																													
Llopis, Agustí																																																		
Llopis, Domingo (clérigo)	3	9	4	1	1				8	6	8								1	1	1		1																											
Mallada Pedut, Joseph																																																		
Ozinelles de Reguer, Francisco de	1			3	2																																													
Parrís Badia, Theresa Vda.																																																		
Perello, Ramon de	3	13	4		3				2	1	4	9							2	1	2				2																									
Peiro Dols, Theresa Vda.																																																		
Puig Vivero, Antonino	1	2	15	3				3					1						2					1																										
Queraltó de Sabata, Anton	1	8	1							5									1	5	1			1																										
Querol Casanoves, Joseph			2																																															
Rodríguez de la Mata, Manuel	3	13	3	2						4																																								
Roselló de Kyess, Isabel de Vda.	1	6	3	1	1				1	5	4								2				1																											
Sagarra Canet, Aleix de				2																																														
Sagarra de Baldrich, Francisco (clérigo)				3	2					8	9								1	1	1		1																											
Tapes Reynaldi, Manuela de Vda.	1	1	4	3		3		1		6	6												1	9	3																									
Tapes Casanoves, Baltasar	5	6	27	4	2	1				24	1									2			1	4																										
Tapes Font, Gaspar			6	2					1											2																														
Tapes de Llegat, Joan Bat. de	12	9	8	4	3			7	3	1	3	1	2	1				2	4	5	4	1	2	4	1	6	1																							
Temple Thomas, Anton	1	1	18	2	1	3				3	12									1					3																									
Tudela Claret, Pere	3	1	8	2	2				2	5	8	2									1				2																									

Elaborado con los inventarios de los nobles del cuadro. AHL, Protocols

Las cocinas de los nobles de Lleida, tenían gran variedad de utensilios y en unas cantidades nada depreciables, como podemos ver en el cuadro 82 los utensilios más abundantes eran las ollas y los más comunes, que aparecen en casi todas los inventarios eran las sartenes, las parrillas y los morteros. Pero, lo que consideramos más significativo para distinguir a los nobles del pueblo llano y que podemos calificar como una expresión de que significaba vivir noblemente, era el consumo de chocolate, en casi todas las cocinas de las viviendas nobles había chocolateras. El chocolate en aquella época debía ser un lujo al alcance de pocos, pero muy deseable para los nobles, entre todos los inventarios sumaban un total 69 chocolateras, en algunas casas como las de Procopio Francisco de Bassecourt y la de Joan Bapt. de Tapies de Llegat tenían un total de 6 chocolateras cada una y era un objeto presente en el 70,27 % de las casas nobles, en algunas casas como la de Raimon de Perelló y la de la viuda Manela de Tapies de Reynaldi, también tenían un hornillo específico para hacer el chocolate. Otros utensilios, que a nuestro entender podrían ser considerados exclusivos, o un lujo sólo al alcance de las familias nobles, era las cafeteras, tomar café debía ser un lujo tan exclusivo que incluso entre los nobles, sólo había un 13,51 % de familias que tenían dicho utensilio. Además, consideramos muy significativo que las tres viviendas con más de una cafetera, fueran curiosamente las de nobles foráneos y militares, como Josep Abarca, Procopio Francisco de Bassecourt y Manuel Rodríguez de la Mata. También las garapiñeras⁷¹⁵ para enfriar las bebidas o algunos alimentos, eran un utensilio tan exclusivo que tan sólo el 16,22 % de las viviendas de los nobles tenían dicho utensilio, Raimon de Perelló era el que tenía mayor cantidad de ellas con un total de 4 y Jaume de Gomar de Dalmases le seguía con tres. Por lo que respecta al resto de utensilios, sólo añadir que entre todas las cocinas hemos contabilizado hasta 41 utensilios distintos.

⁷¹⁵ “**Garapiñera**. 1. f. Vasija que sirve para garapiñar o congelar los líquidos metiéndola ordinariamente en un cubo de corcho, más alto y ancho que ella, y rodeándola de nieve y hielo, con sal.”, Diccionario de la lengua española

Cuadro 83. Contenedores en la despensa

nombre	tinaja agua	tinaja	tinaja peque.	cántaro	frascos	tonel	barrica	plato	garrafa	talago	olla	capazo	cántaro	cesta	jarra	salador	botella	barreno	bote	caja
Abarca, Joseph		6	1	2					1				2				23	1	4	
Áger de Queralt, Isabel de Vda.	2							1												
Bassecourt, Procopio Francisco				10	2		4	4			2						800			
Biosca Miquel, Geroni		1				4	3			18						1				
Bullfarines, Matheu (clérigo)	2	4				1	2	3	1	3	3	1		1	1					
Calbis Casanoves, Joseph	12	2		11				10			6			2	1					
Casanoves Mercer, Felix	5	2				1		1												
Corriá de Riquer, Lucrecia Vda.		3					6	2	3			1								
Ferraz, Manuel de				5			3	12			1	2		2	3		8			1
Fleix Casanoves, Anton		9	2	10					3	8	1			2	4					
Garro de Botafogo, Alexandre (clérigo)		14				1	7	1		6										
Gomar de Dalmases, Jaume de	2	5	7	10			1	1	1	1										
Gomar de Queraltó, Estefanía de Vda.		1	1																	
Gomar Tarroja, Pere de	9	1	6				3													
Guiu de Siscar, Ventura de Vda.	7	6					1	8			1									4
Guiu de Escolá, Felix de	7	1					4	7	1											
Lasierra Falces, Antonio	4	1	1	20			2	11		13	6	12	6	2					4	8
Llopis, Agustí																				
Llopis, Domingo (clérigo)	6	9					2	15			1	8	1							7
Mallada Pedut, Joseph	2												4							
Olzinelles de Reguer, Francisco de								2												
París Badía, Theresa Vda.																				
Perello, Ramon de	2	3				2	6	1				1		1			40		7	
Peiro Dols, Theresa Vda.																				
Puig Vivero, Antonino		11						15				1		2						
Queraltó de Sabata, Anton	17	5				5	3	5		1		6					1	10	3	
Querol Casanoves, Joseph																				
Rodríguez de la Mata, Manuel	6	3					2	4	4											
Roselló de Kyess, Isabel de Vda.	3	4					2	6				5						1	4	
Sagarra Canet, Aleix de																				
Sagarra de Baldrich, Francisco (clérigo)		7		5			5	5	2	11		2						1	2	3
Tapies Reynaldi, Manuela de Vda.	4	2	6	5			1			7		2		1				2	1	
Tapies Casanoves, Baltasar	12	2		1			4	1	9		2	6					2		8	8
Tapies Font, Gaspar	4	12				3	3	2	8	1										1
Tapies de Llegat, Joan Bat. de	1	3	4	1			9	1	5	6	25	2		3	9		2	3	7	4
Temple Thomas, Anton		4					2						7							
Tudela Claret, Pere		5	2						18				7							

Elaborado con los inventarios de los nobles del cuadro. AHL, Protocols

Observando el cuadro 83, podemos comprobar que en las casas del siglo XVIII en Lleida, guardaban el agua en tinajas grandes con su tapa y usaban un

bote con un mango largo para sacarla. El vino para el uso de la casa lo almacenaban en la despensa dentro de toneles o barricas⁷¹⁶, excepto el caso de Procopio Francisco de Bassecourt que tenía en la despensa “*ochocientas ampollas de vidrio con algunas de ellas llenas de vino tinto. Item quatro botitas de cosa de media carga*⁷¹⁷ *las dos llenas de vino*”⁷¹⁸. Es decir, al margen de las referidas botellas, tenía cuatro barricas de aproximadamente 60 litros cada una, de las cuales: dos estaban llenas y las otras dos vacías. El resto de alimentos como legumbres, cereales, aceite, vinagre, vinos generosos, etc., los almacenaban en tinajas de distintas medidas, garrafas, cantaros, jarras, talegos, capazos, cestas, barreños, botes, cajas, etc.

⁷¹⁶ A pesar de que tonel y bota pueden parecer lo mismo, con la palabra tonel nos referimos a un tamaño grande y con la palabra barrica nos referimos a un tamaño mediano.

⁷¹⁷ “**Carga**.- f METROL Mesura de capacitat per a vi, dividida en 4 barralons o aimines i en 128 porrons (121,60 litres).”, Gran Enciclopèdia Catalana

⁷¹⁸ AHL, Protocols Notarials, Not. Antoni Pocerull, libro 890, p. 68v.

El cuadro 84 es importante para nosotros, porque nos aporta información sobre la alimentación de las familias nobles y de algunos exquisiteces que disfrutaban. Pero, es necesario aclarar, que los inventarios necesariamente son incompletos. Mediante ésta fuente podremos conocer los alimentos que solían tomar los nobles, pero sólo los que podían ser almacenados. Puesto que, por muy minuciosos que fueran los inventarios, la base alimenticia diaria, que en su mayor parte estaba compuesta de alimentos perecederos, como por ejemplo: las verduras, la fruta, las aves, la carne de cordero o de vaca, el pescado fresco, etc., eran bienes que no se contabilizaban en los inventarios. Otro aspecto a destacar, es que debido a lo compleja que resultaría la cuantificación de productos tan diversos, nos hemos limitado a indicar la posesión de los mismos.

Los inventarios que contabilizaron más variedad de productos en la despensa, eran los de Baltasar de Tapies Casanoves que sumaba 18, seguido de su hijo Joan Bapt. de Tapies de Llegat con 16, a continuación Antoni de Queraltó de Sabata y Antonio Lasierra Falces tenían 14 cada uno. También es importante destacar que en 8 (21,62 %) inventarios no se menciona ningún producto en la despensa, cuatro de los mismos correspondían a viudas, sobre las que ya hemos comentado. otros dos eran los de Agustí Llopis y Francesc de Olzinelles de Reguer, sobre los que también hemos explicado las posibles causas y los otros dos eran Josep Mallada Pedut y Josep Querol Casanoves. Por otra parte, aunque sólo se trate de un caso, llama la atención que en la despensa del canónigo de Lleida Alexandre Garro de Botafogo había unas cantidades de cereales, que parece difícil que fuera para el consumo de la casa, por ejemplo: se anotaron: 3 cuarteras y 9 cortans de avena (275,1 litros); 28 cuarteras de cebada (2.054,1 litros); y 44 cuarteras y 6 cortans de trigo (3.264.5 litros, casi 2,5 toneladas⁷¹⁹). Desconocemos la razón de acumular tantos cereales en la despensa, pero parece difícil que sólo fuera para el consumo de la casa. En otros casos como el de Antoni de Queraltó de Sabata y Gaspar de Tapies Font, los siguientes en mayor cantidad, tenían cada uno 6 cuarteras de

⁷¹⁹ "El peso del hectólitro de trigo es de 76,50 kilogramos por término medio", SANZ BREMÓN, M., "Contestación al interrogatorio publico por la Dirección General de Agricultura con fecha 20 de enero de 1881", *Estudis d'història agrària*, Barcelona, 1979, nº 2, p. 256

trigo (440,16 litros) en la despensa, aunque esta cantidad sí podría ser para el consumo de una casa como la de Antoni de Queraltó de Sabata, que tuvo como mínimo trece hijos, más otros parientes que solía haber en las casas nobles y el servicio.

Entre todas las despensas de los nobles del cuadro, hemos contabilizados 50 productos distintos, el aceite era el producto más común y estaba presente en 24 (64,86 %) despensas, seguido del vinagre y las olivas que aparecen en 12 (32,43 %) despensas, y el vino presente en 10 (27 %), ocupaba el tercer lugar. Lo cierto, es que en los inventarios no están todos los alimentos que consumían los nobles, probablemente a causa de que algunos notarios no debían considerar algunos alimentos como un bien que fuera necesario anotar, puesto que serían consumidos y desaparecerían. Sin embargo, a pesar de todas las deficiencias, gracias a algunos inventarios sabemos que en las despensas de los nobles de Lleida había alimentos como las legumbres: garbanzos, judías y lentejas; además también tenían habas, guisantes y almorta. Cereales como: el trigo, la avena, el centeno, la cebada y productos elaborados a partir de dichos cereales como: la harina y el salvado. Por lo que respecta a la carne, en los inventarios sólo aparecen productos elaborados con carne de cerdo que podían conservarse secos o curados, como panceta, morcillas y salchichas. Asimismo, a pesar de que Lleida está situada a una distancia considerable del mar, en dichas despensas había pescados secos o curados como: bacalao, congrio y atún (desconocemos si el atún estaba curado o en conserva). Para acompañar las comidas, aliñarlas o especiarlas, tenían: sal, olivas, pimientos en vinagre, cebollas, mostaza, pimienta y matalahúva. Para cuajar la leche usaban el cuajo de cardo. También consumían productos derivados del vino como el aguardiente, el vinagre, la malvasía, la quina o el "*vino generoso*". Además del pan, consumían otros productos derivados de los cereales como el bizcocho, o algo tan sofisticado para la época, como los macarrones. Pero, la dieta alimenticia de los nobles de Lleida, no se limitaba a los alimentos básicos para subsistir, en sus despensas aparecen productos, que en aquella época podrían ser considerados como una golosina

o exquisitez, nos referimos a frutos secos como: almendras, avellanas, pasas de uva, ciruelas secas, higos secos y otras cosas dulces como el bizcocho (ya mencionado), la confitura o la miel. Y por último, estaban los productos estimulantes, que a nuestro entender eran más exclusivos y elitista como: el chocolate, el café y el té.

Cuadro 85. Para hacer pan

nombre	artesa	cernedor	cedazo	tamiz	tabla	artesa harina	saca harina	pañó de amasar	pañó de horno	frazada	cortador	capazo	saco	harinera	harina	salvado	olla	panera	paleta	escobilla
Abarca, Joseph	1		2	1																
Áger de Queralt, Isabel de Vda.	1	1	2		2		2								x					
Bassecourt, Procopio Francisco																				
Biosca Miquel, Geroni	1	1	4					2		2										
Bullfarines, Matheu (clérigo)	1	1	1		1						1									
Calbis Casanoves, Joseph	1	1	2				1													
Casanoves Mercer, Felix	1	1	2	1				4				1								
Corriá de Riquer, Lucrecia Vda.	1	1	2		1			1						1	x					
Ferraz, Manuel de	1		2		1															
Fleix Casanoves, Anton	1	1	3		1						3									
Garro de Botafogo, Alexandre (clérigo)	1	1	2					4		1										
Gomar de Dalmases, Jaume de	1	2	5					2	2	4			3	1	x	x				
Gomar de Queraltó, Estefanía de	1																			
Gomar Tarroja, Pere de	1		4		5			3	1											
Guiu de Siscar, Ventura de Vda.	2		2		3	1			7	1	1						1			
Guiu de Escolá, Felix de	1	1	1																	
Lasierra Falces, Antonio	1		3		2			8				2	3	1	x	x		1		
Llopis, Agustí																				
Llopis, Domingo (clérigo)	1		4					7				2	1		x					
Mallada Pedut, Joseph	1	1	2					2												
Olzinelles de Reguer, Francisco de														1						
París Badía, Theresa Vda.																				
Perello, Ramon de	1	1	2	1				2					2		x	x				
Peiro Dols, Theresa Vda.																				
Puig Vivero, Antonino	1	1	2		1						1									
Queraltó de Sabata, Anton	4	1	3			1			1						x	x			1	
Querol Casanoves, Joseph	1	1	1																	
Rodríguez de la Mata, Manuel	1	1			1															
Roselló de Kyess, Isabel de Vda.	2	1	1		1		2	1	5			1			x	x		1		
Sagarra Canet, Aleix de																				
Sagarra de Baldrich, Francisco (clérigo)																				
Tapiés Reynaldi, Manuela de Vda.					1			2			1			1	x					
Tapiés Casanoves, Baltasar	1		6								1									
Tapiés Font, Gaspar	1		2	1		3	1			2	1		1		x	x		1		
Tapiés de Llegat, Joan Bat. de	1		2	1	1	1		6	1					3					1	1
Temple Thomas, Anton	1	1	1																	
Tudela Claret, Pere	1	1	5		1	1			4				1		x				1	

Elaborado con los inventarios de los nobles del cuadro. AHL, Protocols

Las familias nobles de Lleida se hacían el pan en casa y en 18 (48,65 %) inventarios de los 37, se anotó un lugar llamado “*pastador*” (amasadero), es decir un cuarto donde se hacía el pan y en 31 inventarios (83,78 %) se registraron útiles para hacer el pan. Dichos útiles era cedazos de distintos tipos, tablas para llevar el pan al horno, distintos tipos de paños para amasar y para llevar los panes al horno, cajones donde se guardaba la harina (harinera), cortadores, paletas, escobillas, capazos, paneras, etc. Los inventarios que no hacían mención de útiles para hacer pan, correspondían a las dos viudas: Teresa París Badía, Teresa Peiro Dols, y los nobles Aleix de Sagarra Canet. Agustí Llopis, Francesc de Sagarra de Baldrich y Procopio Francisco de Bassecourt. Además, Francesc de Olzinelles de Reguer, sólo tenía una harinera de pino, sin ningún útil más, hecho que parece indicar que dicha harinera se había quedado en la casa, pero no se utilizaba.

Cuadro 86. Ropa de vestir hombre

nombre	calzón	calza	camisa	chaleco	jubón	cota	casaca	"Jupa" (cat.)	cofeto	chupa	gabardina	levita	librea	capa	capote	sobretudo	gambeto	mantelero	calzoncillo	media (pares)	peluco	bata	gollia	"manegur" (cat.)	manga (pares)	pechera	uniforme	sotana	sobrepelliz	muceta					
Abarca, Joseph		7	15	7				2				2			2	2	1		1	6	25	3		6	2	3	1								
Áger de Queralt, Isabel de Vda.																																			
Bassecourt, Procopio Francisco	20		69	6						8		3							5			1				3									
Bosca Miquel, Geroni		2	4	2	1	3				4				1					3	8															
Bullfarines, Matheu (clérigo)			8		5									4		1			3					2			4	3	2						
Calbis Casanoves, Joseph		4	18	9	1	4		4						1					9	23			17												
Casanoves Mercer, Feix																																			
Corriá de Riquer, Lucrecia Vda.																																			
Ferraz, Manuel de		8	63	3	3	9				13				2		1				5	13		2		8										
Fleix Casanoves, Anton		9		1	1	8	2	8																											
Garro de Botafogo, Alexandre (clérigo)		1	20	4			3							2					3	8									4						
Gomar de Dalmaases, Jaume de		10	32	1		6	9							1						6	5														
Gomar de Queraltó, Estefania de																																			
Gomar Tarroja, Pere de																																			
Guiu de Siscar, Ventura de Vda.																																			
Guiu de Escolá, Feix de		1									1																								
Lasierra Falces, Antonio			18																																
Llopis, Agustí		10	2				3			1				2																					
Llopis, Domingo (clérigo)		16	3	3	2	2	1							2										3			1	2	1						
Mallada Pedut, Joseph		2				1	2			2				1																					
Ozinelles de Reguer, Francisco de																																			
Paris Badía, Theresa Vda.																																			
Perello, Ramon de	6	31	1	1	9	4				15				1		1				2	19		1												
Peiro Dols, Theresa Vda.																																			
Puig Vivero, Antonino	3	5			1	1				1				3					2						1		2								
Queraltó de Sabata, Anton		3	12		4	3				5				1		1																			
Querol Casanoves, Joseph																																			
Rodríguez de la Mata, Manuel	6	11	29				5	2		9				1		1																			
Roselló de Kyess, Isabel de Vda.																																			
Sagarrá Canet, Aleix de		2	3			1	1			2				1																					
Sagarrá de Baldrich, Francisco (clérigo)	1	6	21	3		1	1	5		5				5	2																				
Tapies Reynaldi, Manuela de Vda.																																			
Tapies Casanoves, Baltasar		4	37	6	4	1	3	1																											
Tapies Font, Gaspar		2	6				3	2					1																						
Tapies de Llegat, Joan Bat. de																																			
Temple Thomas, Anton		4		1		3	3																												
Tudela Claret, Pere		5	12	4		5				5																									

Elaborado con los inventarios de los nobles del cuadro. AHL, Protocols

Mediante la ropa de vestir, los nobles podían ostentar su riqueza y preponderancia, distinguiéndose del resto de vecinos, más allá de sus casas, en calles, caminos y espacios públicos como el Ayuntamiento o la Iglesia. Los miembros de la nobleza, no sólo usaban prendas de vestir de mejor calidad, sino

que además, las tenían en una cantidad que el conjunto del pueblo llano, ni tan siquiera podía soñar. En 13 (35,13 %) de los inventarios, no hay ninguna prenda de vestir de hombre, ocho de ellos corresponden a mujeres nobles y por tanto no es extraordinario que no tuvieran prendas de vestir masculinas, otros tres eran los inventarios de Fèlix Casanoves Mercer, Pere de Gomar Tarroja y Josep Querol Casanoves y desconocemos la razón de que no se anotaran prendas de vestir masculinas en sus inventarios, por último estaban los inventarios de Francisco de Olzinelles de Reguer, sobre el que ya hemos explicado las posibles causas de la exigüidad de dicho inventario y Joan Bapt. de Tapies de Llegat, cuyo inventario lamentablemente está incompleto (faltan páginas) y las pocas prendas de vestir para hombre que aparecen en la parte de inventario que conocemos, constan como prendas del servicio. Como podemos observar en el cuadro 86, los nobles usaban calzoncillos, medias de distintas calidades, camisas, calzones, calzas, chalecos, jubones, cotas, casacas, “*jupas*”⁷²⁰, coletos, chupas, gabardinas, levitas, capas, etc. Las camisas eran las prendas, que los nobles tenían en más abundancia, Procopio Francisco de Bassecourt con 69 camisas, era el que más tenía, seguido de Manuel de Ferraz con un total de 63. En el otro extremo, al margen de los trece inventarios sin ropa masculina detallados anteriormente, había otros cuatro que no tenían camisas. El noble que tenía más prendas de vestir en conjunto era Manuel de Ferraz que sumaba un total de 203 prendas de vestir. Otro detalle a destacar es la anotación de algunos de los uniformes, que de algún modo, indican el rango social de sus propietarios, por ejemplo: en el inventario de Procopio Francisco de Bassecourt dice “*un estene, o armario en forma de cataran de cedro y dentro de el. Primo un grande uniforme de mariscal de campo con xupa igual nuevo. Item un vestido*

⁷²⁰ Es necesario aclarar que la “jupa” era una prenda distinta de la chupa. La ponemos entrecomillada porque no hemos encontrado la traducción al castellano. En algunos inventarios había “jupas” y xupas (chupas).

“**Jupa**.- [1404; v. gipó] f 1 Peça de vestir d’home, que cobreix el tronc, amb quatre faldons, amb mànigues o sense, usada pels pagesos en algunes contrades.”, Gran Enciclopèdia Catalana “**Chupa**”¹.

(Del fr. *jupe*, y este del ár. clás. *ġubbah*).

1. f. Chaqueta, chaquetilla.

2. f. cazadora (ll chaqueta corta y ajustada a la cadera).

3. f. Parte del vestido que cubría el tronco del cuerpo, a veces con faldillas de la cintura abajo y con mangas ajustadas. Se ponía generalmente, incluso en traje militar, debajo de la casaca.”, Diccionario de la lengua española

*de lanilla de luto. Item un pequeño uniforme de mariscal de campo con su chupa igual nuevo. Item otro pequeño uniforme de mariscal de campo nuevo con su xupa.*⁷²¹; En el inventario de José Abarca se anotó “*En altre calaix gran se ha encontrat Primo dos calces de sasamir groch, dos manigues de paño blau una gorra, una armilla de grana bermella, altra armilla de paño groch, unes calces tambe de paño groch, un corbati negre, una casaca de uniforme de Majo*”⁷²²; Y en entre las propiedades de Antonino de Puig de Viveró, también había un uniforme, pero en este caso era el vestido que le distinguía como paer de la ciudad: “*Item una cota de Paher de tercianela negra Item una insignia petita de Paher de domas carmesi Item un ropó de Paher de tafeta negra Item dos gorres de Paher de vissó usadas*”⁷²³.

⁷²¹ AHL, Protocols Notarials, Not. Antoni Pocarull, libro 890, p. 64v.

⁷²² AHL, Protocols Notarials, Not. Joseph Camps, libro384, p. 211

⁷²³ AHL, Protocols Notarials, Not. Joan Cases, libro 461, p. 16

Cuadro 87. Complementos para hombre

nombre	pares zapatos	pares botas	pares botines	chinelas (pares)	bastón	puño de bastón	peluca	caja peluca	soprote peluca	sombrero	barretina	gorro	guantes (pares)	corbata	corbatín	fajín	plumas librea	pares gafas	largavistas	paraguas	cadena reloj	hebilla (pares)	botones	abanico	insignia de Paer	bonete
Abarca, Joseph			1		1							4	1		8					1	3	5	*			
Áger de Queralt, Isabel de Vda.																										
Bassecourt, Procopio Francisco	10						3		2	18							7					3				
Biosca Miquel, Geroni					1																					
Bulfarines, Matheu (clérigo)									2	2	2															
Calbis Casanoves, Joseph			1		2		3	1	2	2		16					*									
Casanoves Mercer, Felix																										
Corriá de Riquer, Lucrecia Vda.																										
Ferraz, Manuel de		1	1	1	2	1	6	1	1			20	1	51	1		13	1				5	*	1		
Fleix Casanoves, Anton					1		2			4																
Garro de Botafogo, Alexandre (clérigo)	2		1		1				1	3							1							1		
Gomar de Dalmases, Jaume de	2	1	1		1				2			1		12	1							1				
Gomar de Queraltó, Estefanía de																										
Gomar Tarroja, Pere de																										
Guiu de Siscar, Ventura de Vda.																										
Guiu de Escolá, Felix de																										
Lasierra Falces, Antonio					1		1																4			
Llopis, Agustí						1						1		9								1				
Llopis, Domingo (clérigo)					1										1	2										
Mallada Pedut, Joseph																										
Olzinelles de Reguer, Francisco de																										
París Badía, Theresa Vda.																										
Perello, Ramon de						2			1	14				10												
Peiro Dols, Theresa Vda.																										
Puig Vivero, Antonino									2	2												2			1	
Queraltó de Sabata, Anton	4			1	1	1		2	2	2				8												
Querol Casanoves, Joseph																										
Rodríguez de la Mata, Manuel					1				1					24												
Roselló de Kyess, Isabel de Vda.																										
Sagarra Canet, Aleix de					1	2		1	1																	
Sagarra de Baldrich, Francisco (clérigo)					1				1	7	1															1
Tapiés Reynaldi, Manuela de Vda.																										
Tapiés Casanoves, Baltasar					1	2	1	2	21	4																
Tapiés Font, Gaspar					1		1	2	6	12																
Tapiés de Llegat, Joan Bat. de						1	1																			
Temple Thomas, Anton																										
Tudela Claret, Pere																										

Elaborado con los inventarios de los nobles del cuadro. AHL, Protocols

Hemos conceptualizado como complementos de vestir para hombre, cosas necesarias pero que no eran exactamente ropa de vestir como: calzado,

guantes, bastón, sombreros o gorros, etc., y adornos como: corbatas o corbatines, hebillas, botones (algunos verdaderas joyas de metales preciosos o piedras preciosas), insignias, fajines, etc. Sobre dichos complementos, cabe destacar que casi todos los nobles usaban bastón, la mayor parte de ellos con puño de plata, Manuel de Ferraz tenía dos bastones uno con cabeza de semilor y otro “*una canya de India ab son cap de or*”⁷²⁴. Otro aspecto, que consideramos exclusivo de la nobleza eran las pelucas, como podemos ver en el cuadro 87, en los inventarios aparecen pelucas, cajas para guardar las pelucas e incluso, una especie de cabeza de maniquí que usaban para colocar las pelucas, peinarlas o guardarlas. El noble que tenía más complementos de vestir era Manuel de Ferraz, y en el otro extremo había 16 (43,24 %) inventarios en los que no se anotaron complementos de vestir para hombre.

⁷²⁴ AHL, Protocols Notarials, Not. Joseph Pocerull, libro918, p. 33v.

Cuadro 88. Ropa de vestir mujer

nombre	enagua	braga	camisa	cuero camisa	chaleco	corpiño	cota	cotilla	jubón	casaca	casquilla	chupa	delantal	falda	vestido	guardapiés	zagalejo	gabardina	ropilla	capotillo	capa	capotillo	manto	vuelo (pares)	balón	media (pares)	tortillo
Abarca, Joseph	2	2	9		2				9	1				7	6			1									2
Áger de Queralt, Isabel de Vda.	3		16						2				3	4				2	1								6
Bassecourt, Procopio Francisco								2					43							1							1
Biosca Miquel, Geroni																											
Bullfarines, Matheu (clerigo)																											
Calbis Casanoves, Joseph					1									2													
Casanoves Mercer, Felix														2				1									
Corriá de Riquer, Lucrecia Vda.																											
Ferraz, Manuel de																											
Fleix Casanoves, Anton	18		67		1	3	2	8	1		2	18	12				4	9			1	2	13	13			29
Garro de Botafogo, Alexandre (clerigo)																											
Gomar de Dalmases, Jaume de																											
Gomar de Queraltó, Estefanía de Vda.	6		13		3	2		17					11	11							1	1	2	8			24
Gomar Tarroja, Pere de																											
Guiu de Siscar, Ventura de Vda.														4													
Guiu de Escolá, Felix de								2						4				3					1				
Lasierra Falces, Antonio																											
Llopis, Agustí																											
Llopis, Domingo (clerigo)																											
Mallada Pedut, Joseph														2													
Otzinelles de Reguer, Francisco de																											
París Badía, Theresa Vda.			8					7					2	5				1					2				4
Perello, Ramon de																											
Peiro Dols, Theresa Vda.																											
Puig Vivero, Antonino	4		7		1			2						2		1		2	1							2	2
Queraltó de Sabata, Anton													1														
Querol Casanoves, Joseph																											
Rodríguez de la Mata, Manuel																											
Roselló de Kyess, Isabel de Vda.	2		14		2	2			2				8	7						1			2				1
Sagarra Canet, Aleix de																											
Sagarra de Baldrich, Francisco (clérigo)																											
Tapiés Reynaldi, Manuela de Vda.	8		14	22		4	3		16				28	16			4					5		25			14
Tapiés Casanoves, Baltasar																											
Tapiés Font, Gaspar																											
Tapiés de Llegat, Joan Bat. de																											
Temple Thomas, Anton																											
Tudela Claret, Pere																											

Elaborado con los inventarios de los nobles del cuadro. AHL, Protocols

Las mujeres nobles de Lleida, según los inventarios, usaban: enaguas, camisas, chalecos, corpiños, cotas, cotillas, jubones, casacas, chupas, delantales, faldas, gabardinas, etc. Por lo que respecta a las bragas,

probablemente es muy atrevido decir que no las usaban, pero lo cierto es que entre los 37 inventarios analizados, sólo en el inventario de José Abarca se anotaron “dos calces de tela pera dona”⁷²⁵. El inventario con más prendas de vestir para mujer, curiosamente es el de un hombre, Antoni Fleix Casanoves sumaba 203 prendas de vestir para mujer. Por otra parte, en 22 (59,46 %) de los 37 inventarios no había prendas de vestir para mujer, entre ellos los de Lucrècia de Corriá de Riquer y Teresa de Peiró Dols. Es decir, en el inventario de dos mujeres no había ropa de vestir para mujer (las ocho mujeres que aparecen en los inventarios eran viudas). De los quince inventarios que tenían ropa de vestir para mujer, ocho eran inventarios de hombres, seis de mujeres y en el inventario de Antoni de Queraltó de Sabata, como sólo aparece un delantal, lo más razonable es que fuera el delantal de alguna criada.

⁷²⁵ AHL, Protocols Notarials, Not. Joseph Camps, libro 384, p. 212

Cuadro 89. Complementos de vestir para mujer

nombre	pañuelo	pañuelo cabeza	dengue	petillo	red de dormir	chal	zapatos	zapatillas	manguito	manilla	mantón	serenero	cofia	palatina	hebillas (pares)	alamar	collar	pendientes	botón	abánico	charratera	cinta	faja de prebada	paraguas	gorro	capucha	sombrero	guantes (pares)	corbata	corbatín														
Abarca, Joseph	15	6			4	2	2													4							2																	
Áger de Queralt, Isabel de Vda.								1	1	1	1	1																																
Bassecourt, Procopio Francisco							6		3	1			14							1							1																	
Biosca Miquel, Geroni		1																																										
Bullarines, Matheu (clerigo)																																												
Calbis Casanoves, Joseph																																												
Casanoves Mercer, Felix																																												
Corriá de Riquer, Lucrecia Vda.																																												
Ferraz, Manuel de																																												
Felix Casanoves, Anton	16	18	2	19	5		3		10																																			
Garro de Botafogo, Alexandre (clerigo)																																												
Gomar de Dalmaises, Jaume de																																												
Gomar de Queraltó, Estefanía de Vda.		28		8	3		2		8																																			
Gomar Tarroja, Pere de																																												
Guiu de Siscar, Ventura de Vda.																																												
Guiu de Escolá, Felix de									1																																			
Lasierra Falces, Antonio																																												
Llopis, Agustí																																												
Llopis, Domingo (clerigo)																																												
Mallada Pedut, Joseph																																												
Olzinelles de Reguer, Francisco de																																												
París Badía, Theresa Vda.							1		1																																			
Perello, Ramon de																																												
Peiro Dolís, Theresa Vda.																																												
Puig Vivero, Antonino																																												
Queraltó de Sabata, Anton																																												
Querol Casanoves, Joseph																																												
Rodríguez de la Mata, Manuel																																												
Roselló de Kyess, Isabel de Vda.		4	6																																									
Sagarra Canet, Aleix de																																												
Sagarra de Baldrich, Francisco (clérigo)																																												
Tapies Reynaldi, Manuela de Vda.	29	2		11																																								
Tapies Casanoves, Baltasar																																												
Tapies Font, Gaspar																																												
Tapies de Llegat, Joan Bat. de																																												
Temple Thomas, Anton																																												
Tudela Claret, Pere																																												

Elaborado con los inventarios de los nobles del cuadro. AHL, Protocols

En el cuadro de los complementos de vestir para mujer, hemos usado el mismo criterio que en el caso de los hombres. Las mujeres nobles de Lleida, usaban complementos de vestir como: corbatas, corbatines, guantes,

sombreros, gorros, paraguas, fajas de preñada, cintas, abanicos, botones, pendientes, collares, hebillas, palatinas, cofias, serenos, mantones, mantillas, manguitos, zapatos, chales, pañuelos de cabeza y para otros usos, etc. El inventario que más complementos sumaba, era el de Manela de Tapiés de Reynaldi, con un total de 188. En el otro extremo había 22 (59,46 %), que no contenían dichos complementos y por lo que respecta al reparto entre hombres y mujeres, es casi idéntico que en el cuadro 87, con la diferencia, de que en el caso de las mujeres, además de los 22 inventarios sin dichos complementos, en otros 5 sólo había un complemento.

Cuadro 90. Para niños y niñas

nombre	pañales	camisas	brega	breguero	faja	jubón	babero	vestido	cota	faldón	capotillo	bata	mangas	delantal	gorra	ropa bautizar	pañuelo cabeza	cuna	lacaía	tambor niño	venda ombligo
Abarca, Joseph	4	4			1	2							12		3						
Áger de Queralt, Isabel de Vda.																					
Bassecourt, Procopio Francisco																					
Biosca Miquel, Geroni		2														x					
Bullfarines, Matheu (clerigo)																					
Calbis Casanoves, Joseph																					
Casanoves Mercer, Felix																					
Corriá de Riquer, Lucrecia Vda.																					
Ferraz, Manuel de																					
Fleix Casanoves, Anton		7			3			1							14		1				
Garro de Botafoigo, Alexandre (clerigo)																					
Gomar de Dalmases, Jaume de									1												
Gomar de Queraltó, Estefanía de Vda.																					
Gomar Tarroja, Pere de																					
Guiu de Siscar, Ventura de Vda.																					
Guiu de Escolá, Felix de		1											1		2	x		2			
Lasierra Falces, Antonio																					
Llopis, Agustí																					
Llopis, Domingo (clerigo)																					
Mallada Pedut, Joseph																					
Olzinelles de Reguer, Francisco de																					
París Badía, Theresa Vda.																					
Perello, Ramon de																					
Peiro Dols, Theresa Vda.																					
Puig Vivero, Antonino				2	3	1	1		1	1					6						
Queraltó de Sabata, Anton																x					
Querol Casanoves, Joseph																					
Rodríguez de la Mata, Manuel	12							7	1	3	1	1		2							
Roselló de Kyess, Isabel de Vda.																					
Sagarra Canet, Aleix de																					
Sagarra de Baldrich, Francisco (clérigo)																					
Tapiés Reynaldi, Manuela de Vda.																					
Tapiés Casanoves, Baltasar																			1	1	
Tapiés Font, Gaspar																					
Tapiés de Llegat, Joan Bat. de		4	6		2					26					16	x			1		2
Temple Thomas, Anton		4																			
Tudela Claret, Pere																					

Elaborado con los inventarios de los nobles del cuadro. AHL, Protocols

Sólo en 10 inventarios se hace mención a alguna prenda u objeto para niños, en los otros 27 (72,97 %) no había ninguna. las prendas más comunes eran las camisas, las gorras y los faldones. En la casa de Joan Bapt. de Tapies de Llegat, era donde se acumulaban más prendas para niños con un total de 57 y en 4 inventarios se hace mención a prendas para bautizar niños o niñas. El resto de prendas, solían ser: pañales, camisas, bragas, fajas, jubones, baberos, vestidos, cotas, faldones, capotillos, batas, gorras, cunas, tacatás y, hasta un tambor para niño.

Cuadro 91. Útiles para la higiene

nombre	jarra	bacía	cántaro	espejo	tocador con espejo	navaja afeitar	peine	cepillo	jabón	caja	capazo	aperos afeitar	escupidera	barreño	lebrillo	palangana	secamos	toalla	pañero afeitar	peinador	orinal	silla para orinal	taza de retrete	silla para retrete	caldera para lejía	caldera	tina de madera	tina de barro	salvilla	alcate cortauñas			
Abarca, Joseph	1		3									1		1		15	2	4				1											
Ager de Queralt, Isabel de Vda.																	46																
Bassecourt, Procopio Francisco	1	2	1	1										1			72	1	2					1		2	3						
Biosca Miquel, Geroni			2													24	10					1											
Bullfarines, Matheu (clérigo)	1																1																
Calbis Casanoves, Joseph	4	1												1	1	1	12	17	2	2													
Casanoves Mercer, Felix	1	1														6	8																
Corriá de Riquer, Lucrecia Vda.																5	11																
Ferraz, Manuel de	6	1	5	3			3	x	2			1				4	32	2				1							1				
Fleix Casanoves, Anton								x	2			1		1	2	19	34		2		2	1											
Garro de Botafogo, Alexandre (clérigo)			1			6			1					1	1	26	5	1	1		1	1	1							1			
Gomar de Dalmasas, Jaume de	4	1													12	1	27	24	5			1		2						1			
Gomar de Queraltó, Estefanía de Vda.					1		2	1								1	1	1	1														
Gomar Tarroja, Pere de	1													1		5	46					1	1										
Guiu de Siscar, Ventura de Vda.	2															1	12	36		1					1								
Guiu de Escolá, Felix de	1															7	40																
Lasierra Falces, Antonio	1	3	1					x	1					2	2	2	32		5						2								
Llopis, Agustí					1												5																
Llopis, Domingo (clérigo)															2	1	12	13		1													
Mallada Pedut, Joseph																	18																
Ozinelles de Reguer, Francisco de																																	
Paris Badia, Theresa Vda.																12	6																
Perello, Ramon de	4	1	1													3	15																
Peiro Dols, Theresa Vda.																																	
Puig Vivero, Antonino	1														1	1	16	19				1	1										
Queraltó de Sabata, Anton	5							x				1		1	4	1		1	3														
Querol Casanoves, Joseph																12	18																
Rodriguez de la Mata, Manuel																	55																
Roselló de Kyess, Isabel de Vda.	1	1	2	1										2	1	10	31		1														
Sagarra Canet, Aleix de																		5															
Sagarra de Baldrich, Francisco (clérigo)	1	1							2				2	1	5	1			2														
Sagaries Reynaldi, Manuela de Vda.	3	1	1									1		3	2	38	34		2			1	1										
Tapiés Casanoves, Baltasar	1	4	1	4				x						2	1	2	36	81	1	5		8											
Tapiés Font, Gaspar	2															6	3	2															
Tapiés de Lligat, Joan Bat. de	4	8	4	1								1		1	6	41	49		7			2											
Temple Thomas, Anton	1	1	1	1												1	24	23															
Tudela Claret, Pere	1	1	2					1						6		25	36																

Elaborado con los inventarios de los nobles del cuadro. AHL, Protocols

Los nobles de Lleida, por regla general tenían un amplio surtido de objetos para su limpieza corporal o higiene, además de otros artilugios, que usaban para orinar y evacuar el vientre. En los inventarios analizados, hemos encontrado los siguientes objetos para la higiene personal: toallas, seca manos, paños de afeitarse, jarras, bacías, espejos, tocadores con espejo, peines, cepillos, jabones, navajas de afeitarse, cantaros, palanganas, barreños, lebrillos, calderas, tinas de madera, tinas de barro, etc. y para aliviar el cuerpo: orinales, sillas para el orinal, tazas de retrete, escupideras, etc. Las toallas eran la lencería de baño, presente en más casas nobles y que, además, tenían en más abundancia, entre todos los inventarios sumaban un total de 830 toallas (entre toallas y seca manos 1.221), Baltasar de Tapies Casanoves con 81 era quien más tenía, seguido de Procopio Francisco de Bassecourt con 72. En el otro extremo, había tres viviendas que no tenían ninguna toalla: José Abarca, Francesc de Olzinelles de Reguer y el clérigo Francesc de Sagarra de Baldrich. La vivienda que estaba mejor dotada para la higiene, era la de Baltasar de Tapies Casanoves con un total de 146 objetos y en segundo lugar estaba la casa de su hijo Joan Bapt. de Tapies de Llegat, que sumaba 123 objetos para dicho fin. Por otra parte, estaba el inventario de Francesc de Olzinelles de Reguer, sin objetos para la higiene.

Cuadro 92. Para cuidar enfermos

nombre	jeringa	cuenco de sangrar	purgador	barreño	muleta	botellín medicina	venda	caja	orinal paella	ungüentos
Abarca, Josep	1	1								
Àger de Queralt, Isabel de Vda.										
Bassecourt, Procopio Francisco										1
Biosca Miquel, Geroni										
Bullfarines, Matheu (clerigo)	1		1	1	1					
Calbís Casanoves, Josep										
Casanoves Mercer, Fèlix										
Corrià de Riquer, Lucrècia Vda.										
Ferraz, Manuel de	2						3	1	1	
Fleix Casanoves, Antoni							12			
Garro de Botafogo, Alexandre (clerigo)							6			
Gomar de Dalmases, Jaume de	1							1		
Gomar de Queraltó, Estefania de Vda.							6			
Gomar Tarroja, Pere de	1	1							1	
Guiu de Siscar, Ventura de Vda.	1	1				4	18			
Guiu de Escolà, Fèlix de		1								
Lasierra Falces, Antonio	1					4				
Llopis, Agustí										
Llopis, Domènec (clerigo)	1									
Mallada Pedut, Josep										
Olzinelles de Reguer, Francesc de										
París Badía, Teresa Vda.										
Perello, Raimon de										
Peiro Dols, Teresa Vda.										
Puig Vivero, Antonino	2							2		
Queraltó de Sabata, Antoni						2	6			
Querol Casanoves, Josep										
Rodríguez de la Mata, Manuel	1									
Roselló de Kyess, Isabel de Vda.										
Sagarra Canet, Aleix de										
Sagarra de Baldrich, Francesc (clérigo)							12			
Tapies Reynaldi, Manela de Vda.	1	1					36		1	
Tapies Casanoves, Baltasar						3				
Tapies Font, Gaspar									1	
Tapies de Llegat, Joan B. de	2	1				3	2			
Temple Thomas, Antoni										
Tudela Claret, Pere							18			

Elaborado con los inventarios de los nobles del cuadro. AHL, Protocols

El cuidado de los enfermos, también era una cuestión que debía tener su importancia entre los nobles de Lleida, con dicho fin se usaban jeringas, cuencos y útiles para hacer sangrías, aparatos para aplicar enemas, muletas, frascos para medicinas, vendas, etc. Las jeringas eran los instrumentos sanitarios más presentes en las viviendas de los nobles de Lleida, entre todas las viviendas había 12 (32,43 %) con jeringas y juntas sumaban un total de 15, las vendas estaban presentes en 10 (27,03 %) de los hogares analizados, sumando un total de 119 entre todos.

Buena parte del poder de la nobleza, se basaba en el reconocimiento de su estatus superior, por parte del conjunto de la sociedad, Por descontado, que comer bien, vestir buenas ropas y tener viviendas más confortables y amplias, era agradable y apetecible. Por esa razón, aquellos que tenían la capacidad económica de permitírselo, no dudaban ni un momento en disfrutar de dichas comodidades, manjares y refinamientos. Pero, además, todo ello cumplía un cometido que quizá, incluso era más importante, que el goce personal, Se trataba de demostrar al resto de conciudadanos, que tenían un rango superior, los habitantes de Lleida sabían que los nobles no eran iguales que ellos ante la ley, pero para dicha élite, era muy importante que lo recordaran constantemente y la ostentación cumplía perfectamente dicho cometido. Para mantener su estatus superior, precisaba que sus convecinos se lo reconocieran y para ello mostraban al conjunto de la sociedad que tenían viviendas mucho mejores, vestían y se ponían joyas que la gente del pueblo llano no podía permitirse, en los actos y celebraciones, ocupaban lugares de preeminencia y manejaban el concepto del honor como si fuera algo exclusivo de su estamento. Se trataba pues, de buscar el respeto, admiración e, incluso, veneración del resto de vecinos pertenecientes al estamento inferior (pueblo llano).

El análisis de los inventarios seleccionados para esta aportación, confirma que uno de los medios de ostentación más importantes para la nobleza de Lleida, eran los metales preciosos, como podemos observar los objetos de plata relacionados en el cuadro 93, son muchos, variados y tenían distintos usos. Para comer usaban: cubiertos, vasos, tazas, platos, soperas, saleros, pimenteros, bandejas, cántaros, etc. Para iluminar, candeleros, lumbreras, palmatorias, etc. Como complementos de vestir: Botones, hebillas, colgantes, pectorales, alfileres, etc., Joyas, relojes, campanillas, cascabeles, sonajeros, etc. Para la higiene, palanganas, peines, escupideras, etc. También tenían objetos de carácter religioso como, medallas, piletas de agua bendita, cálices, patenas, etc. Y no podemos descuidar las piezas que utilizaban para tomar las exquisiteces: cafeteras, azucareros, tacitas, platillos, cucharillas, etc. Afortunadamente en algunos inventarios (con la colaboración de un platero), se

fue anotando el peso de las distintas piezas de plata, hecho que nos permite conocer el peso total de las piezas. A pesar de que sólo en 17 inventarios se anotó el peso de la plata, la información que aporta nos parece importante e ilustrativa, entre los inventarios que relacionan el peso de la plata, el que tenía una cantidad mayor de piezas de plata, era Baltasar de Tapies Casanoves con un total de 179 piezas (39,863 Kg.), seguido de Antonino de Puig Viveró con 150 (27,731 Kg.). Sin embargo, Procopio Francisco de Bassecourt era el que tenía más cantidad de plata en peso, con un total de 93 piezas que pesaban 43,629 Kg. Entre dichos 17 inventarios sumaban un total de 291, 41 Kg. de plata, con un promedio de 17,14 Kg. por inventario. Por otra parte, estaban los cinco inventarios siguientes, en los que no se registró ninguna pieza de plata: Fèlix Casanoves Mercer, Lucrecia Corriá de Riquer, Teresa Peiró Dols y Gaspar de Tapies Font.

Cuadro 94. Joyas

nombre	anillo diamantes	anillo oro y	sello	pendientes	pulsera	colgante	collar	pectoral	cadena	medalla	crucifijo	rosario	canuto	broche	reloj de oro	filigrana	botón	joya oro y	joya	perlas	diamantes	rubí	esmeralda	amatista	lapislázuli	caja plata y oro	caja	agnus de oro	Kilogramos	libras	sueños	díneros
Abarca, Joseph	4d		4p					1	1	1p	1	1	1	2	3	1		1p	1													
Áger de Queralt, Isabel de Vda.	1d		2r			1			5	1	3			1r	1		6a	1de	1					*		1				1201	18	9
Bassecourt, Procopio Francisco		2													1		16															
Bosca Miquel, Geroni						1			2																							
Bullarines, Matheu (clérigo)																																
Calbis Casanoves, Joseph	1d	1e	1d					2	2	1	1d																					
Casanoves Mercer, Felix			1dr	1	1					1dr																						
Corriá de Riquer, Lucrecia Vda.																																
Ferraz, Manuel de			1						1	1d									1		*	*	*				3					
Fleix Casanoves, Anton	1d	2de		4	3	1r					4						4d		1													
Garro de Botafogo, Alexandre (clérigo)																																
Gomar de Dalmases, Jaume de																																
Gomar de Queraltó, Estefania de Vda.																																
Gomar Tarroja, Pere de																																
Guiu de Siscar, Ventura de Vda.						1			2				1	1r					4													
Guiu de Escolá, Felix de	1e		2pa	2ip	2	2p		2						1r			40	4pa	1							1	2	1,06				
Lasiera Falces, Antonio																																
Llops, Agustí																																
Llops, Domingo (clérigo)																																
Mallada Pedut, Joseph																																
Oizinelles de Reguer, Francisco de																																
París Badía, Theresa Vda.											1e							1e														
Perello, Ramon de																																
Peiro Dols, Theresa Vda.																																
Puig Vivero, Antonino		1de							3	1r								6														
Queraltó de Sabata, Anton																																
Querol Casanoves, Joseph																																
Rodríguez de la Mata, Manuel																																
Roselló de Kyess, Isabel de Vda.	1de		2de	2de			2de													*												
Roselló de Kyess, Isabel de Vda.				1					1p																							
Sagarrá Canet, Aleix de																																
Sagarrá de Baldrich, Francisco (clérigo)																																
Tapies Reynaldí, Manuela de Vda.	1dr					1r			1dr								*	1a														
Tapies Casanoves, Baltasar																																
Tapies Font, Gaspar																																
Tapies de Llegat, Joan Bat. de																																
Temple Thomas, Anton																																
Tudela Claret, Pere																																

Elaborado con los inventarios de los nobles del cuadro. AHL, Protocols
d = diamantes; r = rubís; p = perlas; e = esmeraldas; a = amatistas

Según la información aportada por el cuadro 94, las joyas eran usadas mayormente por las mujeres, solían engalanarse con: anillos, pendientes, pulseras, colgantes, broches, etc., y se ponían medallas, crucifijos, rosarios etc., por sentimiento religioso. La mayor parte de las joyas eran de oro y algunas de plata, también lucían piedras preciosas como diamantes, rubís, perlas, esmeraldas, amatistas y otras menores como el lapislázuli. Por su parte, los hombres lucían relojes de oro y probablemente, botones para las mangas, algún alfiler para la corbata y algún anillo. En el cuadro se especifica el número de piezas (cuando constaba) y en los casos que no se anotaba la cantidad hemos puesto un asterisco. Además el número de piezas va acompañado del tipo de piedras que tenían. Por ejemplo, en el inventario de Manuel Rodríguez de la Mata dice: “*una sortija de oro con una esmeralda y tres diamantes*”⁷²⁶. Además, afortunadamente hay tres inventarios, que nos aportan una información que consideramos útil, para hacernos una idea aproximada sobre la cuantía de dichas joyas. En el inventario de Isabel de Àger de Queralt se anotó el precio que se otorgaba a cada joya, así podemos saber que en conjunto ascendían a un valor de 1.201 libras, 18 sueldos y 9 dineros. En otros dos nos informan del peso de las joyas relacionadas, de ese modo sabemos que las joyas de Fèlix de Guiu de Escolà pesaban en conjunto 1,06 Kg. Y las de Antonino de Puig de Viveró sumaban un total de 387 g.

⁷²⁶ AHL, Protocols Notarials, Not. Bonaventura Berga, libro 1314, p. 64v.

Cuadro 95. Cortinas, alfombras y adornos

nombre	cortina de balcón	cortina	barra de cortina	anilla	cordón cortina	estora	estera	arrimadero (canas)	alfombra	friso	cenefa	faralá	biombo	mampara	tapete	fundas	tapicería	piel tapizar	espejo	todo	mosquitera	rodapié
Abarca, Joseph	2	34	13				*					3		1	3							
Áger de Queralt, Isabel de Vda.		20				3										65	47					
Bassecourt, Procopio Francisco		38	15		25				1	9		2				46	1		1	8		
Biosca Miquel, Geroni		12	6	*																		
Bullfarines, Matheu (clérigo)		4	1			1				1												
Calbis Casanoves, Joseph		16	2								3											
Casanoves Mercer, Felix		9	4																			
Corriá de Riquer, Lucrecia Vda.						3												1				
Ferraz, Manuel de		25	17	13		5	9			3			4			1				1		
Fleix Casanoves, Anton		11	7				8			4												
Garro de Botafogo, Alexandre (clérigo)		10	7																			
Gomar de Dalmases, Jaume de	1	18	17	*			*	24		2						22			1			
Gomar de Queraltó, Estefanía de Vda.																						
Gomar Tarroja, Pere de		29	20				*		1	19		1										
Guiu de Siscar, Ventura de Vda.		12	6				*			6						24	8					
Guiu de Escolá, Felix de		18	2				1			3						8						
Lasierra Falces, Antonio		7	5			1	*															
Llopis, Agustí		12																				
Llopis, Domingo (clérigo)		10					*			3												
Mallada Pedut, Joseph		9								5												
Olzinelles de Reguer, Francisco de		3																				
París Badía, Theresa Vda.																						
Perello, Ramon de		12	4				*			3												
Peiro Dols, Theresa Vda.																						
Puig Vivero, Antonino	1	5	2	*			4			4											12	
Queraltó de Sabata, Anton		46	47	120			5			12						21						1
Querol Casanoves, Joseph																						
Rodríguez de la Mata, Manuel		24	10				2	2														
Roselló de Kyess, Isabel de Vda.		12	7				3															
Sagarra Canet, Aleix de		3								3							2					
Sagarra de Baldrich, Francisco (clérigo)		18	9	*		*	*															
Tapiés Reynaldi, Manuela de Vda.		26			*	*	*			2						8						
Tapiés Casanoves, Baltasar	2	22								2						24	14					*
Tapiés Font, Gaspar	2	9					*	*														
Tapiés de Llegat, Joan Bat. de	1	23	13	*		1	*			6			1		114	4		3				
Temple Thomas, Anton		15	1				*															
Tudela Claret, Pere	1	2	2			7	*	*		3												

Elaborado con los inventarios de los nobles del cuadro. AHL, Protocols

Para valorar la importancia que tenían las cortinas en las viviendas del siglo XVIII, tenemos que hacer la abstracción de ubicarnos en una época en que

la mayor parte de las estancias interiores de una vivienda no estaban separadas por puertas, las paredes estaban desnudas y en invierno el calor en la casa estaba exclusivamente en el fuego de la cocina y algunos braseros. Excepcionalmente, en alguna casa muy importante como la de Joan Bapt. de Tapies de Llegat, podemos encontrar la referencia a un medio para calentarse al margen de las mencionadas anteriormente “*en lo escalfa panches se ha encontrat lo seguent. Primo uns guarda cendras, y una pala tot de ferro, usat. Item. una mancha*”⁷²⁷. Para calentar las camas, usaban unos artilugios generalmente de cobre con un mango largo de madera, que tenían brasas dentro y los ponían entre las sábanas antes de acostarse, en el caso del inventario antes referido aparece la anotación “*Item. dos burros p^a escalfar los llits, lo un ab casoleta, y lo altre sens ella*”⁷²⁸. Tenemos pues, grandes casas frías y desoladas, que para hacerlas más agradables, cálidas y acogedoras, revestían las paredes de tapices y cortinas, separaban las estancias también con cortinas y para preservar la intimidad de algún rincón usaban biombos. Ni que decir tiene, que nos referimos a las viviendas de los nobles, porque las viviendas del pueblo llano probablemente sólo tenían una estancia y como mucho dos o tres, y en este caso el calor del fuego para cocinar cundía más en un espacio reducido, donde estaba toda la familia junto al fuego. Por otra parte, mediante la información de este cuadro, sabemos que por lo menos siete viviendas de los nobles de Lleida tenían balcón, pieza arquitectónica que en aquella época no era muy común. En conjunto, las casas de los nobles solían tener: las mencionadas cortinas, estoras, esteras, alfombras, arrimaderos, frisos, cenefas, tapetes, fundas, tapicerías, toldos, mosquiteras, rodapiés, biombos y espejos. Entre de todos los objetos relacionados en el cuadro 95, los que estaban en más viviendas y en mayor cantidad eran las mencionadas cortinas.

⁷²⁷ AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Soldevila, libro 1112, p. 114

⁷²⁸ AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Soldevila, libro 1112, p. 142

Cuadro 96. Para iluminación

nombre	candelerero	palmatoria	lumbreira	candelabro	lamparón	farol	linterna	candil	vela	velón	hacha	luz*	cornucopia
Abarca, Josep	4		4		1	1						1	
Àger de Queralt, Isabel de Vda.	7		4										
Bassecourt, Procopio Francisco	6	3	1					3	1	3	2		18
Biosca Miquel, Geroni	5	1	1									2	
Bullfarines, Matheu (clerigo)	8		1										
Calbís Casanoves, Josep	8		2				1					2	
Casanoves Mercer, Fèlix	1		1									1	
Corriá de Riquer, Lucrecia Vda.	4		3										
Ferraz, Manuel de	12		2			4						1	8
Fleix Casanoves, Antoni	2		4									2	4
Garro de Botafogo, Alexandre (clerigo)	10	2	2				1						
Gomar de Dalmases, Jaume de	10				2		1					2	
Gomar de Queraltó, Estefania de Vda.													
Gomar Tarroja, Pere de	4	1	1			1						3	
Guiu de Siscar, Ventura de Vda.	8		3			1						2	16
Guiu de Escolà, Fèlix de	8	1										2	
Lasierra Falces, Antonio	5		5										
Llopis, Agustí	4												
Llopis, Domènec (clerigo)	2		1			1							
Mallada Pedut, Josep													
Olzinelles de Reguer, Francesc de			2										
París Badía, Teresa Vda.													
Perello, Raimon de	5							2		3			
Peiro Dols, Teresa Vda.													
Puig Vivero, Antonino	9	2	2									2	
Queraltó de Sabata, Antoni			1		7	1						2	11
Querol Casanoves, Josep													
Rodríguez de la Mata, Manuel	9							2	*	2			2
Roselló de Kyess, Isabel de Vda.	4	1	3										
Sagarra Canet, Aleix de	1		1									2	
Sagarra de Baldrich, Francesc (clérigo)	2		2			1						2	
Tapies Reynaldi, Manela de Vda.	8		1			2						2	8
Tapies Casanoves, Baltasar	24	1	4										20
Tapies Font, Gaspar	9		1									2	
Tapies de Llegat, Joan B. de	12	1	1		2	1	1					4	
Temple Thomas, Antoni	3											2	9
Tudela Claret, Pere	4		1			1						1	

Elaborado con los inventarios de los nobles del cuadro. AHL, Protocols

Durante el siglo XVIII, empezaron a implantarse las ideas de la Ilustración y una de las características de este periodo, fue la de intentar iluminar los espacios públicos como calles y plazas de la ciudad durante la noche, pero además los nobles de Lleida, parece ser que también consideraban importante tener el interior de su hogares bien iluminados. Los objetos más utilizados para iluminar el interior de las viviendas nobles, eran los candeleros que sumaban un total de 198 entre todos los inventarios, seguidos de las cornucopias y las lumbreras, además solían usar: palmatorias, lamparones, faroles, linternas, candiles, velas, velones, hachas, etc.

Cuadro 97. Para calentar

nombre	braseo	braserillo	calentador cama	calentador	caja brasero	tres pies	cenicero	"c'remalls"	fogón	chimenea	pala para fuego	pinzas	hierro de fuego	fuelle	caja calentar ropa	caballos hierro	muelles	capazos	Kg. carbón	Kg. leña
Abarca, Joseph	4	3				2	2													
Áger de Queralt, Isabel de Vda.	2	1	1		2			2												
Bassecourt, Procopio Francisco	3	2		1	3		3				1	2		1	2	2				
Biosca Miquel, Geroni	1	2		1	1	2	1	1			2						1			
Bullfarines, Matheu (clérigo)	1			1	1	1		1			1		1				1			
Calbis Casanoves, Joseph	2	1		1	2	1	1				1						2	2		
Casanoves Mercer, Felix	1	1	1	1		1	1				1									
Corriá de Riquer, Lucrecia Vda.	1	1				1					2		1			2				
Ferraz, Manuel de	2	3	1	1	1	1	1				2						1			
Fleix Casanoves, Anton	1	4		1	1	1	2				2						1		249,6	249,6
Garro de Botafogo, Alexandre (clérigo)	1				1	1	1	1			1									
Gomar de Dalmases, Jaume de	2	10	2	2	2		6	1			2				1		2		374,4	
Gomar de Queraltó, Estefanía de Vda.																			124,8	
Gomar Tarroja, Pere de	1	1			1			1		1	3	1		1		1	2			
Guiu de Siscar, Ventura de Vda.	2	1	1		2	2	1	2	1		1					2	1			
Guiu de Escolá, Felix de	2	1					2				2									
Lasierra Falces, Antonio	3	2		2		2	3	1			3					2			249,6	998,3
Llopis, Agustí	1				1															
Llopis, Domingo (clérigo)	1	2		1				1			1					2	1		823,6	1.559,80
Mallada Pedut, Joseph																				
Olzinelles de Reguer, Francisco de				1							1									
París Badía, Theresa Vda.																				
Perello, Ramon de	3			1	3	1	2				1					2			10	124,8
Peiro Dols, Theresa Vda.																				
Puig Vivero, Antonino	2	2		2	2						1					1	1			
Queraltó de Sabata, Anton		2	1	1		4	3	1			5						4			873,5
Querol Casanoves, Joseph							1													
Rodríguez de la Mata, Manuel	2			1			1													
Roselló de Kyess, Isabel de Vda.	1	3		1	1	1	1	1			2					1				1.996,60
Sagarra Canet, Aleix de		1															1			
Sagarra de Baldrich, Francisco (clérigo)	1	1		1	1		2	1			2		1			1				
Tapies Reynaldi, Manuela de Vda.	2	16		2	2		1	1								2	1			
Tapies Casanoves, Baltasar	1				1		1				2					1	1			4.118
Tapies Font, Gaspar	2	5	1	1	1		1	1			2						1			
Tapies de Llegat, Joan Bat. de	3	7	2		3	2	5	1	3		3			2	1	2	1			
Temple Thomas, Anton	1				1		2				2						1			
Tudela Claret, Pere	3	6	1	1	1		1	1			1						1			

Elaborado con los inventarios de los nobles del cuadro. AHL, Protocols

Como explicábamos anteriormente, en una ciudad como Lleida caracterizada por unos inviernos largos y con bajas temperaturas, para que las viviendas tuvieran un mínimo confort, necesariamente había que calentarlas y

para ello según los inventarios analizados, utilizaban: braseros, braserillos, calentadores, leña y carbón. Además, también solían utilizar algo que a nuestro parecer era una sofisticación en aquella época, nos referimos al uso de cajas para calentar la ropa. Los braseros y braserillos eran los medios presentes en más viviendas y al propio tiempo los que tenían en mayor cantidad. La vivienda de Joan Bapt. de Tapiés de Llegat, era la que tenía más artículos para luchar contra el frío, con un total de 35. En el otro extremo había tres inventarios en los que no se registró ningún artículo para calentar. Por lo que respecta a los combustibles, usaban la leña y el carbón.

Cuadro 98. Imágenes pintadas

nombre	cuadro	cuadro grande	cuadro pequeño	pintura pequeña	pintura miniatura	pintura grande	pintura	imagen religiosa	retrato	láminas	mapa	plano
Abarca, Joseph	11	1										11
Áger de Queralt, Isabel de Vda.								1		2		
Bassecourt, Procopio Francisco		23		50	40		70		3		2	1
Biosca Miquel, Geroni			7					3			5	
Bullfarines, Matheu (clérigo)	1		1				3	12	1	1		
Calbis Casanoves, Joseph								3				
Casanoves Mercer, Felix												
Corriá de Riquer, Lucrecia Vda.			9					15				
Ferraz, Manuel de	7		8					8				
Fleix Casanoves, Anton	8		18					4		12		
Garro de Botafogo, Alexandre (clérigo)	6		6					1		6		
Gomar de Dalmases, Jaume de	2	10						6				
Gomar de Queraltó, Estefanía de Vda.								3				
Gomar Tarroja, Pere de			24					4				
Guiu de Siscar, Ventura de Vda.		3						1				
Guiu de Escolá, Felix de	2							2				
Lasierra Falces, Antonio								13				
Llopis, Agustí		7						11				
Llopis, Domingo (clérigo)		12						5				
Mallada Pedut, Joseph												
Olzinelles de Reguer, Francisco de												
París Badía, Theresa Vda.								4				
Perello, Ramon de	5		15									
Peiro Dols, Theresa Vda.												
Puig Vivero, Antonino	4	6						8				
Queraltó de Sabata, Anton	10		4					35			8	
Querol Casanoves, Joseph												
Rodríguez de la Mata, Manuel								9				
Roselló de Kyess, Isabel de Vda.	8	3	2					15				
Sagarra Canet, Aleix de								1				
Sagarra de Baldrich, Francisco (clérigo)			15					1				
Tapies Reynaldi, Manuela de Vda.	4		9					6				
Tapies Casanoves, Baltasar	6							6			4	
Tapies Font, Gaspar	12											
Tapies de Llegat, Joan Bat. de	4	2						23		6	10	
Temple Thomas, Anton	6						1	9	1			
Tudela Claret, Pere	4							9				

Elaborado con los inventarios de los nobles del cuadro. AHL, Protocols

Otro signo de distinción de las viviendas de los nobles eran las imágenes pintadas, algunas de las paredes de los hogares nobles, estaban adornadas con imágenes pintadas de distintos tamaños y la mayor parte de ellas representaban motivos religiosos. En algunos casos se especificaba si eran religiosas o la imagen que representaban, pero la mayoría de veces sólo se anotaban así: cuadro, cuadro grande, cuadro pequeño, pintura pequeña, pintura grande o pintura en miniatura, láminas, retratos, mapas y planos. El noble que tenía más imágenes pintadas era Procopio Francisco de Bassecourt con un total de 189,

entre ellas, nos llama la atención que tenía un plano de las obras de Mayals. Por otra parte, en los inventarios de: Fèlix Casanoves Mercer, Josep Mallada Pedut, Francesc de Olzinelles de Reguer, Teresa Peiro Dols y Josep Querol Casanoves, no se contabilizaron imágenes pintadas.

Cuadro 99. Figuras de relieve

nombre	medallas	escultura	figura	niño Jesús	crucifijo	virgen	pastor agnus	escaparata	figuras pesebre
Abarca, Joseph									
Áger de Queralt, Isabel de Vda.									
Bassecourt, Procopio Francisco	100	30							
Biosca Miquel, Geroni		2							
Bullfarines, Matheu (clérigo)		1			1				
Calbis Casanoves, Joseph		1			1				
Casanoves Mercer, Felix									
Corriá de Riquer, Lucrecia Vda.									
Ferraz, Manuel de	2		2		4	2	5	1	
Fleix Casanoves, Anton							1	1	
Garro de Botafogo, Alexandre (clérigo)					1	1			5
Gomar de Dalmases, Jaume de			3	1		2			
Gomar de Queraltó, Estefanía de Vda.	1		2						
Gomar Tarroja, Pere de			1		2	1		2	
Guiu de Siscar, Ventura de Vda.									
Guiu de Escolá, Felix de					2				
Lasierra Falces, Antonio					1				
Llopis, Agustí									
Llopis, Domingo (clérigo)			8						
Mallada Pedut, Joseph									
Olzinelles de Reguer, Francisco de									
París Badía, Theresa Vda.			1				1		
Perello, Ramon de									
Peiro Dols, Theresa Vda.									
Puig Vivero, Antonino			1		4		2		
Queraltó de Sabata, Anton		1	4		2				
Querol Casanoves, Joseph			1						
Rodríguez de la Mata, Manuel			2		1		1		
Roselló de Kyess, Isabel de Vda.					1				
Sagarra Canet, Aleix de					1		1	1	
Sagarra de Baldrich, Francisco (clérigo)									
Tapies Reynaldi, Manuela de Vda.	1		1		1			2	
Tapies Casanoves, Baltasar			2		1			6	
Tapies Font, Gaspar									
Tapies de Llegat, Joan Bat. de		5	3	1		1		6	
Temple Thomas, Anton					4				
Tudela Claret, Pere					1			1	

Elaborado con los inventarios de los nobles del cuadro. AHL, Protocols

También las esculturas o figuras de relieve estaban presentes en algunas viviendas de los nobles de Lleida, de hecho como todas las tallas eran de carácter sacro, este cuadro podría caber perfectamente en el cuadro 100 que

enumera objetos para el culto religioso. En los inventarios encontramos: medallas, esculturas, figuras, niños Jesús, vírgenes, pastas de agnus, escaparatas y figuras para hacer el Belén.

El sentimiento religioso jugaba un papel fundamental en la sociedad del Antiguo Régimen. Para que el pueblo llano asumiera sin revelarse, las consecuencias de un sistema social como el estamental, era muy importante poder contar con unos mecanismos muy potentes que justificaran la pesada carga que tenían que soportar. En las sociedades del Antiguo Régimen había tres estamentos y dos de ellos eran privilegiados respecto al tercero, que era el pueblo llano y cada estamento jugaba su papel: el pueblo llano tenía la obligación de producir y servir; el estamento de los nobles tenía el papel de gobernar y administrar; y el clero aportaba el entramado ideológico que justificaba y mantenía el sistema y además ejercía la función de agitación y propaganda.

Los eclesiásticos aprovechando la idea de que eran los representantes de Dios en la tierra, había encontrado una fuente muy importante de ingresos, se trataba de comprar la complacencia de Dios y todos los miembros de la sociedad, ya fueran nobles, clérigos o plebeyos, gastaban cada uno en función de sus posibilidades auténticas fortunas para ganar el beneplácito de Dios⁷²⁹. Hecho que comportaba la siguiente paradoja: por una parte, el discurso religioso afirmaba que los que más se sacrificaban y sufrían en la tierra, es decir los pobres, serían más felices porque al morir irían al cielo. Pero, para congraciarse y ganar el beneplácito de Dios para ir al cielo, era necesario gastar cuanto más dinero mejor en misas, ofrendas, rosarios, etc., por tanto, según dicho planteamiento, al final quienes mejor lo tenían para ir al cielo eran los que tenían más poder económico, es decir los nobles y el clero. Además, todo ello redundaba en que dicha obsesión por “conseguir el beneplácito de Dios” hacía al clero cada más rico y por tanto, entre el poder que les daba el dinero y el que

⁷²⁹ Mediante el estudio de los testamentos podemos comprobar que los nobles de Lleida gastaban auténticas fortunas en funerales y misas. Investigación que probablemente afrontaremos en una futura aportación.

les daba ser los representantes de Dios en la tierra, tenían una capacidad de coerción inmensa.

Cuadro 100. Objetos para el culto religioso

nombre	capilla	altar	mesa de altar	reclinatorio	hostiario	cáliz	patena	cucharilla	acetre	plieta	vinajeras	hisopo	campanilla	misal	imagen de cristo	imagen de virgen	capileta	crucifijo	talla	corporal	bolsa	casulla	amito	hábito	alba	cingulo	lienzo altar	patio	purificador	lavabo	paño manos	candelero	florero	toalla de comulgara	reliquia	rosario	clitico	disciplina		
Abarca, Joseph	1																																							
Ager de Queralt, Isabel de Vda.		1	1			1	1													1	1											1								
Bassecourt, Procopio Francisco	1	1	1						1				1	1				1	2							2						8	4							
Biosca Miquel, Geroni																																		1	1	2				
Bullarines, Mátneu (clérigo)																																								
Calbis Casanoves, Joseph																																								
Casanoves Mercer, Felix																																								
Corriá de Riquer, Lucrecia Vda.												1																				2		4	1					
Ferraz, Manuel de															1																	6		1	2					
Fleix Casanoves, Anton																																								
Garro de Botafogo, Alexandre (clérigo)		1				1				1	1		1	1				1	4	5	17	2								30	30	1						1	2	
Gomar de Dalmares, Jaime de										1																						1			2					
Gomar de Queraltó, Estefanía de Vda.														1													1							1	1	1				
Gomar Tarroja, Pere de						1	1																																	
Guiu de Siscar, Ventura de Vda.						1																																		
Guiu de Escolá, Felix de		1																																						
Lasierra Falces, Antonio																																								
Llopis, Agustí																																								
Llopis, Domingo (clérigo)																																								4
Mallada Peduct, Joseph																																								
Mazuelo de Reguer, Francisco de																																								
París Badía, Theresa Vda.									1																															
Perello, Ramon de																																								
Peiro Dols, Theresa Vda.																																								
Puig Vivero, Antonino	2																																						3	
Queraltó de Sabata, Anton																																							6	
Queroi Casanoves, Joseph																																							2	
Rodríguez de la Mata, Manuel																																								1
Roselló de Kyess, Isabel de Vda.														1	1	1																								
Sagarra Canet, Aleix de																																								
Sagarra de Baldrich, Francisco (clérigo)																																								
Tapiés Reynaldi, Manuela de Vda.										1																													1	
Tapiés Casanoves, Baltasar		1					1			2					1	2	1		1		4	4																	10	
Tapiés Font, Gaspar																																								
Tapiés de Llegat, Joan Bat. de	2		1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	3	4	3	2	4	3	2	4	13	4	8							2				
Temple Thomas, Anton																																								
Tudela Claret, Pere																																								1
																																								1
																																								1
																																								1
																																							1	

Elaborado con los inventarios de los nobles del cuadro. AHL, Protocols

Los eclesiásticos aprovechando la idea de que eran los representantes de Dios en la tierra, había encontrado una fuente muy importante de ingresos, se trataba de comprar la complacencia de Dios y todos los miembros de la sociedad, ya fueran nobles, clérigos o plebeyos, gastaban cada uno en función de sus posibilidades auténticas fortunas para ganar el beneplácito de Dios⁷³⁰. Hecho que comportaba la siguiente paradoja: por una parte, el discurso religioso afirmaba que los que más se sacrificaban y sufrían en la tierra, es decir los pobres, serían más felices porque al morir irían al cielo. Pero, para congraciarse y ganar el beneplácito de Dios para ir al cielo, era necesario gastar cuanto más dinero mejor en misas, ofrendas, rosarios, etc., por tanto, según dicho planteamiento, al final quienes mejor lo tenían para ir al cielo eran los que tenían más poder económico, es decir los nobles y el clero. Además, todo ello redundaba en que dicha obsesión por “conseguir el beneplácito de Dios” hacía al clero cada más rico y por tanto, entre el poder que les daba el dinero y el que les daba ser los representantes de Dios en la tierra, tenían una capacidad de coerción inmensa.

Es decir, en aquella época los nobles estaban firmemente convencidos de que pagando, podían asegurarse el acceso a una vida eterna en el cielo. Bajo dicha premisa, cada noble hacía el máximo esfuerzo económico para “congraciarse con Dios” y los que podían permitírselo incluso tenía una capilla propia en casa con un cura privado para la familia. Según podemos observar, en los inventarios hay claros indicios de que en Lleida también había nobles con la riqueza suficiente para mantener una capilla privada en la propia casa, a nuestro entender, hay dos indicios en los inventarios que podrían indicar que algunos nobles celebraban misas y ceremonias religiosas dentro del propio hogar: en cuatro inventarios se menciona que tenían capillas en la misma vivienda. Por otra parte, en algunos inventarios consta que tenían un altar,

⁷³⁰ Mediante el estudio de los testamentos podemos comprobar que los nobles de Lleida gastaban auténticas fortunas en funerales y misas. Investigación que probablemente afrontaremos en una futura aportación.

probablemente los notarios tenían clara la diferencia entre una capilla⁷³¹ y un altar⁷³², pero también es posible, que para ellos tuvieran significados parecidos. En nuestra opinión y en función de la definición de dichas palabras, entendernos que los nobles que podían celebrar misa dentro de su vivienda eran cuatro: Procopio Francisco de Bassecourt; Alexandre Garro de Botafogo; Fèlix de Guiu de Escolà; y Baltasar de Tapies Casanoves. Tres de ellos pertenecientes a familias muy importantes dentro del estamento de la nobleza de Lleida y el caso de dicho Alexandre Garro de Botafogo es distinto porque no pertenecía a una de las principales familias nobles, pero era clérigo. Desconocemos la razón de que un canónigo de Lleida tuviese la necesidad de un altar en la vivienda propia. Por otra parte, es necesario tener en cuenta que además del altar y todos los instrumentos necesarios para celebrar misa, era necesario tener un sacerdote a disposición y un permiso eclesiástico para tener cosas consagradas en una casa particular, de hecho en el inventario de Baltasar de Tapies Casanoves consta lo siguiente: “*Item una bosa en que se ha encontrat la llicencia de tenir oratori en casa pera poder dir missa*”⁷³³.

Sin lugar a dudas, la cuestión religiosa era muy importante en el Antiguo Régimen y para los nobles también era una cuestión fundamental de sus vidas, por esa razón en sus inventarios encontramos pertenencias como: capillas, altares, reclinatorios, hostiarios, cálices, patenas, acetres, piletas de agua bendita, vinajeras, hisopos, campanillas para el rito de la misa, misales, casullas, amitos, hábitos, albas, cíngulos, reliquias, rosarios, etc. E incluso, en el inventario del anteriormente mencionado Alexandre Garro de Botafogo había instrumentos de mortificación como cilicios y disciplinas. Por otra parte, había 16 (43,24 %) inventarios que no contenían ningún objeto de los relacionados en el cuadro 100.

⁷³¹ **Capilla**.- (Del lat. *cappella, dim. de cappa, capa). 1. f. Edificio contiguo a una iglesia o parte integrante de ella, con altar y advocación particular. 2. f. Oratorio privado.” Diccionario de la lengua española

⁷³² **Altar**.- (Del lat. altäre). 3. m. En el culto cristiano, especie de mesa consagrada donde el sacerdote celebra el sacrificio de la misa.”, Diccionario de la lengua española

⁷³³ AHL, Protocols Notarials, Not. Ignasi Soldevila, libro 1062, p. 162

Cuadro 101. Armas y complementos

nombre	bastón espada	pistola de funda	pistola pederal	funda pistola	escopeta	espada	espadín	cañón	mortero	perdigones	balas	puñal
Abarca, José	1	2		4								
Àger de Queralt, Isabel de Vda.												
Bassecourt, Procopio Francisco						1		1	1			
Biosca Miquel, Geroni					1	1						
Bullfarines, Matheu (clérigo)							1					
Calbís Casanoves, Josep							1					
Casanoves Mercer, Fèlix												
Corriá de Riquer, Lucrecia Vda.												
Ferraz, Manuel de					1	1						
Fleix Casanoves, Antoni						1						
Garro de Botafogo, Alexandre (clérigo)										*	*	
Gomar de Dalmases, Jaume de						2						
Gomar de Queraltó, Estefania de Vda.												
Gomar Tarroja, Pere de												
Guiu de Siscar, Ventura de Vda.												
Guiu de Escolà, Fèlix de							1					
Lasierra Falces, Antonio												
Llopis, Agustí												
Llopis, Domènec (clérigo)						1						
Mallada Pedut, Josep												
Olzinelles de Reguer, Francesc de												
París Badía, Teresa Vda.												
Perello, Raimon de		2					1					
Peiro Dols, Teresa Vda.												
Puig Vivero, Antonino		2	2			2						2
Queraltó de Sabata, Antoni		1			1	1				*	*	
Querol Casanoves, Josep												
Rodríguez de la Mata, Manuel		4			1		1					
Roselló de Kyess, Isabel de Vda.												
Sagarra Canet, Aleix de						1						
Sagarra de Baldrich, Francesc (clérigo)		1										
Tapies Reynaldi, Manela de Vda.												
Tapies Casanoves, Baltasar		2		2	3		1					
Tapies Font, Gaspar							1					
Tapies de Llegat, Joan B. de			1		2							1
Temple Thomas, Antoni						1						
Tudela Claret, Pere												

Elaborado con los inventarios de los nobles del cuadro. AHL, Protocols

Los nobles de Lleida tenían entre sus propiedades armas de distintos tipos como: pistolas, espadas, espadines y escopetas. Al respecto de las armas es necesario aclarar que para los nobles el derecho a portar armas era una cuestión fundamental, como explicábamos anteriormente⁷³⁴, la época del Antiguo Régimen se fundamentaba en el principio concebido en la alta Edad Media, de que la sociedad estaba dividida en tres órdenes, con funciones muy definidas para cada una de ellas y a los nobles (“*bellatores*”) les correspondía la función de gobernar y administrar al conjunto de la sociedad, y a ellos estaba reservado “imponer la ley y el orden” y las actividades bélica. La nobleza desde la implantación del orden feudal estaba vinculada a la actividad guerrera, se había arrogado el monopolio de la violencia que la posesión de las armas le atribuía. En el periodo que abarca esta aportación la función de los nobles había evolucionado, ya no se dedicaban exclusivamente al oficio de las armas, pero aun conservaban el monopolio en el mando militar (los cargos de mando en el ejército estaban reservados a los nobles). En los dos últimos conflictos militares de la ciudad de Lleida, la guerra “*dels Segadors*” y la guerra de Sucesión, los nobles de Lleida organizaron la defensa de la ciudad y comandaron las tropas como militares de graduación. Es decir, los nobles de Lleida en el siglo XVIII ya no eran exclusivamente militares, pero si tenían conciencia de que les correspondía el monopolio de la violencia y por tanto el derecho al uso de armas. Por esa razón, para ellos fue la peor de las humillaciones, que una vez perdida la guerra de Sucesión, el nuevo monarca borbón, como explica Ramón Bonell Colmenero les prohibiera el uso de armas.

“d) En el orden municipal, la Nueva Planta determinó básicamente la *sustitución del municipio catalán*, de raigambre mediterránea, por el organizado según el conocido *modelo castellano*. El corregidor, la magistratura típica del centralismo monárquico, que los Reyes Católicos habían generalizado en Castilla a comienzo de los tiempos modernos, aparecía situada en la cúspide del nuevo ordenamiento municipal, ostentando la presidencia del Ayuntamiento y la representación oficial de los intereses de la Corona. Si este cargo había sido ocupado generalmente en Castilla por juristas de elevada formación y tenía un definido carácter civil, en Cataluña, terminaría siendo atribuido a los gobernadores militares de las plazas. Teniendo tres funciones muy concretas:

⁷³⁴ Ver página 23.

- 1) La conservación del orden público, prestando especial atención a la observancia de la prohibición de llevar armas y la vigilancia de manifestaciones contrarias al rey, impidiendo si fuera necesario, a los vecinos y a los trabajadores la celebración de juntas.
- 2) La atención al estado de los caminos, dándole la posibilidad de que se propusiera la ampliación de la red de comunicaciones.
- 3) La introducción de la lengua castellana.”⁷³⁵

De hecho, los nobles de Cataluña no descansaron hasta que lograron la restitución del derecho a portar armas. El día 23 de septiembre de 1760 el rey Carlos III dictaba la siguiente resolución:

“Uso de armas concedido á la Nobleza de Cataluña, en los mismos términos que á la de las restantes provincias del Reyno.

Despues de las desgraciadas turbaciones que padeció esta Monarquía, no han cesado los Catalanes, así en el largo curso del glorioso reinado del Rey D. Felipe V. mi Señor y mi padre, como en el de D. Fernando VI. mi muy amado hermano, de dar pruebas nada equívocas de su lealtad, filelidad y amor á uno y á otro Soberano, que en este conocimiento ni dudaron valerse de los zelosos esfuerzos del Principado en servicio a la Corona, ni se escasearon las señales de su satisfacción con diferentes gracias y privilegios en alivio de sus pueblos y en fomento de su navegación y comercio. Movido yo de estos exemplos, de las demostraciones de verdadera alegría con que me recibieron aquellos naturales á mi desembarco en Barcelona y tránsito por el Principado, de los humildes ruegos que sus Nobles en general me han hecho, para que les restituya el porte y uso de las armas, y con especialidad los mismos que fueron exceptuados de la prohibición en aquellos lastimosos tiempos; y estando como estoy firmemente persuadido de que todos las anhelan, ansiosos de emplearlas ellos y sus descendientes en defensa y servicio mío y de los míos; he venido en condescender con esta súplica, concediendo á toda la Nobleza de este Principado el porte y uso de las armas, en los mismos términos que las traen y usan los Nobles de las restantes provincias de mis dominios.”⁷³⁶

A pesar de todo lo antedicho, sólo en 18 (48,65 %) de los 37 inventarios, había algún tipo de arma, las armas más comunes entre los nobles eran las espadas o similares, que alcanzaban un total de 20 (12 espadas, 7 espadines y 1 bastón espada), en segundo lugar estaban las pistolas (14 pistolas de funda y 3 pistolas de pedernal) y el tercer lugar lo ocupaban las escopetas con un total de 9, es probable que fueran escopetas de caza, pero no podemos afirmarlo. Además, queremos resaltar que Procopio Francisco de Bassecourt, Mariscal de

⁷³⁵ BONELL COLMENERO, R. “Los decretos de Nueva Planta”, *Saberes, Revista de estudios jurídicos, económicos y sociales*, vol. 8, Madrid, 2010, p. 30

⁷³⁶ *NOVÍSIMA RECOPIACIÓN*, Libro VI, ley XVIII, D. Carlos III. por resol. de 23 de Sept. de 1760, p. 14

Campo y Gobernador de Lleida, tenía entre sus propiedades armas de guerra como un cañón y un mortero.

Cuadro 102. Transporte

nombre	silla mula	silla caballo	sillón caballo	bancos para sillón	berlina	coche	calesa	galera	carreta	carro	eje de carro	portadora carro	carronato	burro	burra	pollino	macho	mula	caballo	yegua	bridas	espuelas	albarda	estribos	serón	alforjas	angamilla aguadera	guarnicines tronco	arnés de tiro
Abarca, Joseph	1	1	1	1																									
Áger de Queralt, Isabel de Vda.																													
Bassecourt, Procopio Francisco					1	1				3					1	1		7		2							2	4	
Biosca Miquel, Geroni	1																	2	1		1	1							
Bullfarines, Matheu (clérigo)	1																1					1							
Calbis Casanoves, Joseph																						1							
Casanoves Mercer, Felix							1																						
Corriá de Riquer, Lucrecia Vda.																													
Ferraz, Manuel de	1																												
Fleix Casanoves, Anton																			1								1		
Garro de Botafogo, Alexandre (clérigo)																													
Gomar de Dalmases, Jaume de	1											6		1				1				2				1			
Gomar de Queraltó, Estefanía de Vda.																													
Gomar Tarroja, Pere de																													
Guiu de Siscar, Ventura de Vda.																											1		
Guiu de Escolá, Felix de					1	1		1							1	1		3											
Lasierra Falces, Antonio	1	1												1	1		1				1	3		2				3	
Llopis, Agustí					1																								
Llopis, Domingo (clérigo)																													
Mallada Pedut, Joseph																													
Oizinelles de Reguer, Francisco de						1		1																					
París Badía, Theresa Vda.																													
Perello, Ramon de																													
Peiro Dols, Theresa Vda.																													
Puig Vivero, Antonino																													
Queraltó de Sabata, Anton	1								1	1	2		1	2				1			1	4	2	1					
Querol Casanoves, Joseph																													
Rodríguez de la Mata, Manuel														1															
Roselló de Kyess, Isabel de Vda.																													
Sagarra Canet, Aleix de																													
Sagarra de Baldrich, Francisco (clérigo)																													
Tapies Reynaldi, Manuela de Vda.																													
Tapies Casanoves, Baltasar	1				1				1				1	1			2							1		1			
Tapies Font, Gaspar																													
Tapies de Llegat, Joan Bat. de	1					1									1											3	3		
Temple Thomas, Anton																													
Tudela Claret, Pere															1												1		

Elaborado con los inventarios de los nobles del cuadro. AHL, Protocols

A pesar de que en el siglo XVIII los desplazamientos de las personas y objetos no eran tan habituales y largos como en la sociedad actual, si

observamos el Mapa de las posesiones y vínculos de los Massot⁷³⁷ podremos comprobar que el control de sus posesiones debía requerir moverse por una zona relativamente amplia y por tanto, era necesario poseer medios de transporte adecuados para ello. Como vemos en el cuadro, los nobles de Lleida tenían dos tipos de medios de transporte: los que utilizaban para viajar; y los usados para el transporte de mercancías, fundamentalmente productos agropecuarios. Para viajar, tenían animales para montar y de tiro, entre todos los inventarios hemos contabilizado: 17 mulas, 5 burros y 5 burras, 3 pollinos, 2 caballos, 2 yeguas y 1 macho. Para cabalgar sobre dichas monturas, había 9 nobles que tenían una silla para mula, 2 que tenían una silla para caballo y 1 que tenía un sillón para caballo. Desconocemos si era más habitual viajar a lomos de los animales o en carruajes, pero, había 4 nobles que poseían una berlina, otros tantos tenían un coche, 2 tenían vehículos más grandes y pesados como las galeras y 1 tenía una calesa que probablemente era el medio de transporte más ligero y ágil de todos. Por otra parte para transportar mercancía tenían carretas, carros y carromatos, además de albardas, serones, alforjas, anganillas, etc. Por otra parte, en 18 (48,65 %) de los inventarios no consta ningún medio de transporte.

Según los inventarios los siguientes nobles contaban con los vehículos que se relacionan:

- Procopio Francisco de Bassecourt una berlina, un coche, tres carros, una burra, un pollino, siete mulas y dos yeguas.
- Fèlix de Guiu Escolà una berlina, un coche y una galera, una burra, un pollino y tres mulas.
- Francisco de Olzinelles de Reguer un coche y una galera.
- Baltasar de Tapies Casanoves una berlina y una carreta, un carromato, una burra y dos mulas.
- Antoni de Queraltó de Sabata una carreta, un carro, un carromato, dos burros y una mula.
- Joan Bapt. de Tapies de Llegat un coche y una burra.

⁷³⁷ Ver Mapa de las posesiones y vínculos de los Massot, página 317.

- Fèlix Casanoves y Mercer una calesa.
- Agustí Llopis una berlina.

La información aportada por el cuadro 103 confirma sin lugar a dudas, que una de las fuentes de ingresos más importantes de los nobles de Lleida, eran las rentas procedentes de la producción agropecuaria. Como explicábamos anteriormente los miembros de la nobleza no trabajaban la tierra con sus propias manos, pero obtenían ingresos de la tierra, como señores de lugar, apoderados de grandes señores, arrendando derechos señoriales, comprando el derecho sobre una parte de la producción de un lugar e incluso como enfiteutas de otro señor. Dichas formas de obtener beneficio de la tierra, no eran necesariamente excluyentes unas de otras, hemos demostrado que algunos nobles de Lleida, eran señores de lugar, enfiteutas y además en algún momento de sus vidas habían arrendado derechos señoriales o comprado el derecho a una parte de la producción de un lugar. Por esa razón, no era extraordinario que entre sus propiedades hubiese: lagares, aportadoras, pisadoras de uva, prensas para el vino, tinas, toneles, cubas, barriletes, cubas para el vinagre, pilas para el aceite, distintos tipos de aparatos para cuantificar y almacenar el vino, el aceite, los cereales, etc. Aparatos para el trasiego como capazos, canastos, cestas, talegos, etc. Aperos para trabajar la tierra como arados, yugos, trillos, traíllas, horcas, azadas, etc. En algunos casos se anotó en los inventarios parte de la producción agrícola, desconocemos si era porque no habían logrado vender toda la producción o si, debido a la época del año en que se inventariaban los bienes todavía estaban en el proceso de recolección y venta de las cosechas. El inventario que contabilizaba mayor cantidad de vino, era el de Antonino de Puig de Viveró que tenía 15.340 litros almacenados y en el de Procopio Francisco de Bassecourt, se apuntaba la mayor cantidad de cereales con un total de 40,01 m³ entre trigo y cebada. En conjunto, las cantidades de productos agrícolas anotadas en los inventarios, no parecen muy importantes, respecto al total de las cosechas que probablemente recolectaban. Entre los nobles de Lleida, había algunos como Antonio Lasierra Falces, Antoni de Queraltó de Sabata y Baltasar de Tapies Casanoves, que además de producir cereales, vino, aceite, leguminosas, etc., tenían cañizos para la producción de seda; y dicho Antonio Lasierra Falces, también tenía colmenas para la producción de miel. Por

otra parte, había 11 (29,73 %) inventarios, en los que no había productos agrícolas ni objetos para la producción agrícola.

Cuadro 104. Libros

nombre	religión	militar	política	ciencias	economía	historia	geografía	derecho	medicina	lengua	matemáticas	temas agropecuarios	arquitectura	biografía	genealogía	literatura	teatro	poesía	comedia	Don Quijote de la Mancha	otros	en latín	en francés	en inglés	total obras	total volúmenes
Abarca, Joseph	34	7	6	2		8	5			7	5	1		5		4	2	5	1	1	92	1	1		187	263
Áger de Queralt, Isabel de Vda.																										
Bassecourt, Procopio Francisco	26	35	14	6	10	122	18	2		6	9	56	13	29	20	5	2	1	1		141	1	17	1	542	874
Biosca Miquel, Geroni								245													74				319	319
Bullarines, Matheu (clérigo)	3					2																			5	5
Calbis Casanoves, Joseph	16																								16	38
Casanoves Mercer, Felix																					3				3	3
Corriá de Riquer, Lucrecia Vda.																										
Ferraz, Manuel de	1			1																					2	2
Fleix Casanoves, Anton	9		1					1	40					1							7				59	76
Garro de Botafogo, Alexandre (clérigo)	8																				4				12	197
Gomar de Dalmasas, Jaume de	2																				6				8	42
Gomar de Queraltó, Estefanía de Vda.																										
Gomar Tarroja, Pere de																										
Guiu de Siscar, Ventura de Vda.																					25				25	25
Guiu de Escolá, Felix de																					52				52	52
Lasierra Falces, Antonio	4		2			3	1									1				1	13				25	45
Llopis, Agustí																										
Llopis, Domingo (clérigo)								16													1				46	75
Mallada Pedut, Joseph	1																				28	*				
Otzinelles de Reguer, Francisco de																										
París Badía, Theresa Vda.																										
Perello, Ramon de																										
Peiro Dols, Theresa Vda.																										
Puig Vivero, Antonino	3		4																						7	9
Queraltó de Sabata, Anton	37		1	1		6	1			2						1	1	1	1		23	*	*		75	112
Querol Casanoves, Joseph																										
Rodríguez de la Mata, Manuel																										
Roselló de Kyess, Isabel de Vda.																					1				1	1
Sagarra Canet, Aleix de																										
Sagarra de Baldrich, Francisco (clérigo)																										
Tapies Reynaldi, Manuela de Vda.	2																				1				3	17
Tapies Casanoves, Baltasar	63	10	3	4	48	4	6	1	6		1	2	11	2	2	1	12	4	1	136	*	*		3	320	739
Tapies Font, Gaspar	8																									
Tapies de Llegat, Joan Bat. de	64	1	13	2	4	65	1	7	6				6	2	3	2	9	3	1	98	*	*		287	662	
Temple Thomas, Anton	7	2			2		13	2									1	1	1	36	*			64	138	
Tudela Claret, Pere	2					3																			5	6

Elaborado con los inventarios de los nobles del cuadro. AHL, Protocols

A pesar de que la forma de anotar las propiedades de algunos notarios no nos ha facilitado la tarea, hemos intentado clasificar por temas los libros registrados, en los inventarios de los nobles de Lleida. Hemos clasificado todos los que nos ha sido posible, y los que resultaban inclasificable los hemos colocado en la casilla titulada “*otros*”. En el caso de algunos libros, nos hemos visto obligados a optar un criterio, por ejemplo, en el caso de la vida de santos, como en el cuadro tenemos una casilla para la religión y otra para las biografías, hemos tomado la decisión de colocar todas las vidas de santos y santas o religiosos en la casilla titulada “*religión*”. También hemos encontrado algunas ambigüedades entre poesía, teatro o literatura, y las hemos resuelto intentando orientarnos por el autor y el título.

Ateniéndonos a la información recopilada, los nobles de Lleida solían tener una cantidad nada despreciable de libros, entre los 23 (62,16 %) inventarios que contenían libros sumaban un total de 2.071 obras repartidas entre un total de 3.708 volúmenes. Los libros más comunes entre los nobles eran los de temas religiosos, entre 18 inventarios se repartían un total de 290 libros sobre religión. La historia era el tema que seguía en popularidad, 9 nobles eran propietarios de libros con temas históricos, sumando entre todos un total de 259. Las obras sobre política también estaban en 9 bibliotecas, pero entre todas sólo sumaban 53. Los libros sobre temas vinculados a la profesión, también ocupaban un lugar destacado, por ejemplo Geroni Biosca y Miquel, tenía en su biblioteca 245 libros de derecho y Antoni Fleix y Casanoves contaba con 40 libros de medicina. Otra cuestión a destacar, es que no había una distribución equitativa de los libros entre dichos 23 nobles, Procopio Francisco de Bassecourt almacenaba 874 volúmenes en su biblioteca, Baltasar de Tapies Casanoves sumaba un total de 739 y su hijo Joan Bapt. de Tapies de Llegat tenía 662, es decir entre dichos tres nobles tenían el 61,35 % del total de todos los inventarios.

Por otra parte, nos gustaría destacar que la variedad de temas era importante, además de las ya mencionadas obras sobre religión, historia,

política, derecho y medicina, tenían libros que trataban temas: agropecuarios, militares, de ciencia, economía, lengua, matemáticas, arquitectura, genealogía y alguna biografía. También les interesaba el teatro, la poesía y la literatura. Al respecto, queremos subrayar que en cinco viviendas de los nobles de Lleida, tenían la obra de Miquel de Cervantes “*Don Quijote de la Mancha*”.

Cuadro 105. Dinero en metálico

nombre	libras	sueños	dineros
Abarca, Joseph			
Áger de Queralt, Isabel de Vda.	205	0	0
Bassecourt, Procopio Francisco	261	11	6
Bosca Miquel, Geroni			
Bullfarines, Matheu (clérigo)	146	5	8
Calbis Casanoves, Joseph	155	3	2
Casanoves Mercer, Felix			
Corriá de Riquer, Lucrecia Vda.			
Ferraz, Manuel de	3032	6	2
Fleix Casanoves, Anton	12	4	0
Garro de Botafogo, Alexandre (clérigo)			
Gomar de Dalmases, Jaume de			
Gomar de Queraltó, Estefanía de Vda.	285	17	3
Gomar Tarroja, Pere de			
Guiu de Siscar, Ventura de Vda.	810	0	0
Guiu de Escolá, Felix de	1225	18	4
Lasierra Falces, Antonio	200	0	0
Llopis, Agustí	716	0	0
Llopis, Domingo (clérigo)	226	10	6
Mallada Pedut, Joseph			
Olzinelles de Reguer, Francisco de			
París Badía, Theresa Vda.			
Perello, Ramon de			
Peiro Dols, Theresa Vda.	1000	0	0
Puig Vivero, Antonino	289	12	10
Queraltó de Sabata, Anton	187	10	0
Querol Casanoves, Joseph			
Rodríguez de la Mata, Manuel			
Roselló de Kyess, Isabel de Vda.	5	12	0
Sagarra Canet, Aleix de			
Sagarra de Baldrich, Francisco (clérigo)	25	16	4
Tapies Reynaldi, Manuela de Vda.	57	0	4
Tapies Casanoves, Baltasar	224	0	0
Tapies Font, Gaspar			
Tapies de Llegat, Joan Bat. de			
Temple Thomas, Anton			
Tudela Claret, Pere			

Elaborado con los inventarios de los nobles del cuadro. AHL, Protocols

A nuestro modo de entender, la información del cuadro 105, es ilustrativa porque nos corrobora que las familias nobles de Lleida tenían una riqueza nada despreciable. En 19 de los 37 inventarios (51,35 %), se anotó alguna cantidad de dinero en metálico y según dichos inventarios Manuel de Ferraz con 3.032 libra 6 sueldos y 2 dineros era el noble que tenía la cantidad más alta de dinero en casa y en el otro extremo (al margen de los inventarios sin dinero), la viuda Isabel de Roselló y de Kyess con 5 libras y 12 sueldos era la noble con menos dinero en metálico. Entre todos los inventarios sumaban un total de 9.066 libras 8 sueldos y 1 dinero, y el promedio (de los 19) era de 477 libra y 9 sueldos. Sin embargo, tanto en este caso del dinero como en el del cuadro “para la producción agrícola”, las cantidades anotadas sirven de referencia para conocer las cantidades de dinero o de productos agrícolas que tenían en el momento de elaborar el inventario, pero no podemos afirmar que puedan servir para saber qué familia era más rica o que familia cosechaba mayor cantidad de cereales o de vino.

Confiamos pues, haber logrado nuestro objetivo en este capítulo, mediante el análisis de 37 inventarios de nobles de Lleida, pretendíamos ofrecer una idea aproximada sobre qué significaba vivir noblemente. Consideramos demostrado que sus viviendas eran muy espaciosas, se trataba de edificios de entre una y cuatro plantas, distribuidos en espacios para distintas funciones, en la casa de Baltasar de Tapiés se contabilizaron hasta 41 espacios distintos, con un promedio entre todas las viviendas inventariadas entorno a los 14 espacios o piezas. Para guardar las cosas dentro de las viviendas solían usar armarios, cómodas, arquillas, baúles, cofres, cajas, cajones, etc., es decir tenían un buen surtido de muebles de calidad donde guardaban ropas y otros objetos. Hemos visto también que dormían en buenas camas compuestas por los bancos que las sostenían, una tabla encima, uno o dos traspuntines entre las tablas y el colchón, buenas sábanas, almohadas con sus fundas, mantas, cubrecamas y en muchos casos doseles. En las viviendas de los nobles solían tener un comedor o sala para comer con buenas mesas y sillas, vajillas de distintos tipos y cubiertos de plata, además solían tener cocinas bien equipadas con todo tipo

de menaje. Hemos mostrado que comían buenas viandas y algunas exquisiteces, a pesar de que en los inventarios no se anotaban los productos más perecederos, como verduras, frutas, carnes frescas, pescados frescos, etc., tenemos constancia de productos como las legumbres, cereales, carnes secas o curadas como salchichas, morcillas, pancetas, etc., pescados secos o en salazón como bacalao, congrio, atún, etc., así como productos más sofisticados y estimulantes como chocolate, café o té, incluso exquisiteces como bizcochos, confituras, miel, ciruelas secas, uvas pasas y frutos secos como almendras, avellanas, etc. Otro aspecto importante que distinguía a los nobles del pueblo llano, era la ropa de vestir, lamentablemente en la sistematización de los datos no podíamos entrar en el detalle de la calidad de las prendas de vestir, pero al margen de dicho detalle los nobles disponían de ropa de vestir abundante y variada, calzones, calzas, camisas, chalecos, jubones, cotas, casacas, levitas, etc., incluidos uniformes de distinta índole. Vestidos que los hombres complementaban con relojes de oro o plata, botones y hebillas de metales preciosos, etc. Y las mujeres usaban joyas de oro y piedras preciosas, como anillos, pendientes, colgantes, pulseras, broches, etc. Las viviendas de los nobles también se distinguían por contar con medios para cuidar la higiene y aliviaban el cuerpo en orinales, tazas de retrete, sillas para el orinal, escupideras, etc. Además tenían un amplio surtido de cosas para el aseo personal, tinas de madera y de barro, calderas, barreños, palanganas, cantaros, útiles para afeitar como navajas, paños, bacías, etc. Y lencería de baño como toallas, seca manos, etc. La cantidad y variedad de objetos de plata, es otro de los rasgos que distinguen de forma irrefutable a los nobles del resto de la población y por tanto podemos contemplarlo como una evidencia de que vivían noblemente. Los nobles, hacían sus viviendas más cálidas y confortables cubriendo sus paredes y suelos con cortinas y alfombras o esteras y con el calor que aportaban los braseros y los calentadores para las camas. Intentaban también que sus hogares fueran más agradables, iluminando sus estancias con un amplio surtido de objetos que aportaban luz a sus grandes casas durante las largas y oscuras noches de Lleida. Las armas y la religión eran las señas de identidad de los nobles, para ellos era fundamental poseer armas y poder

exhibirlas ante el conjunto de la sociedad, puesto que pertenecían al estamento legitimado para usar la fuerza, en este sentido los inventarios analizados demuestran que los nobles poseían armas de fuego y espadas. Además, en una sociedad estamental como la del Antiguo Régimen, los miembros del estamento privilegiado estaban convencidos de que eran nobles por la “*gracia de Dios*”, es decir, tenían la creencia de que formaban parte de la élite social por mandato de Dios y por ese motivo, persuadidos de que lo importante era la vida eterna, invertían tiempo y dinero para congraciarse con Dios y asegurarse de que al morir irían al cielo. Por esa causa, en sus casas había imágenes pintadas con motivos religiosos, encima de mesitas auxiliares colocaban figuras de la virgen, crucifijos, escaparatas, etc., incluso los que se lo podían permitir tenían un altar consagrado para celebrar misas dentro de la propia vivienda. Por otra parte, en los inventarios también se relacionaban otras propiedades inmuebles rústicas y urbanas, así como censales y otros bienes, que demuestran la riqueza de los nobles de Lleida, pero estos aspectos ya los hemos explicado en capítulos anteriores. En este apartado sólo hemos descrito las casas y los objetos que había en ellas, con el fin de demostrar la calidad de vida que tenían. En resumen podemos afirmar sin lugar a dudas que los nobles de Lleida tenían casas grandes y confortables, comían productos variados y de calidad, además de alguna exquisitez, dormían en buenas camas y comían en buenas mesas y sillas, con vajillas de porcelana y cubiertos de plata, vestían ropas de calidad y tenían abundancia de ellas, se ocupaban de su higiene y salud e invertían importantes sumas para asegurarse el cielo en la vida eterna. Todo ello es lo que a nuestro entender era vivir noblemente en Lleida. Y por último, deseamos destacar que el análisis de los cuadros de este capítulo, no sólo ofrecen una visión global de cómo vivían los nobles de Lleida. Además a nuestro entender la lectura atenta de los mismos nos permite conocer el escalafón económico y social de las familias relacionadas en los mismos. Hemos visto como en casi todas las subsecciones destacan en la cúspide del grupo Joan Bapt. de Tapies de Llegat, su padre Baltasar de Tapies Casanoves y Procopio Francisco de Bassecourt, luego seguía otro grupo formado por Manuel Rodríguez de la Mata,

Antoni de Queralto de Sabata, Jaume de Gomar de Dalmases y así sucesivamente hasta llegar a las viudas que apenas tenían propiedades.

CONCLUSIONES

Entre 1685 y 1812, una vez transcurridos más de siete siglos después de la conquista de la ciudad en 1149 y la posterior carta de población en 1150, la nobleza leridana había logrado consolidarse como el estamento dominante en la ciudad. Tenían la peculiaridad de ser nobles sin ser señores del lugar que habitaban, porque Lleida estaba bajo el señorío del rey. Se trataba de una nobleza urbana que se distinguía del resto de vecinos de la agrovilla ilerdense porque era más rica y además algunos de sus miembros, como los regidores del ayuntamiento, tenían por delegación el poder jurisdiccional del soberano en el término de la propia ciudad.

Dicha aristocracia urbana siempre estuvo compuesta por miembros de la baja nobleza, porque si alguna familia conseguía la riqueza y el poder necesarios para promocionarse al estrato superior de la nobleza titulada, se desplazaban en una primera instancia a Barcelona, donde tenían más posibilidades de incrementar su riqueza y poder para seguir promocionándose con el objetivo de dar el salto a Madrid, donde podían relacionarse en la Corte, como ocurrió, por ejemplo, con el caso de la familia Riquer.

En Lleida los nobles nunca fueron un grupo cuantitativamente importante. Entre los registros parroquiales, el catastro los protocolos notariales y la bibliografía, hemos contabilizado a lo largo de nuestro periodo de estudio un total de 1.585 nobles locales entre hombres y mujeres, niños y niñas, advirtiendo sin embargo que el hecho de relacionar a estos últimos se debe a que en la mayoría de los casos tenemos constancia de los bautizos, aunque luego no dejaran huella como adultos. A causa de la guerra de Sucesión, en Lleida aumentó de forma muy importante la población de nobles foráneos. Entre 1675 y 1813 hemos encontrado un total de 1.047 nobles foráneos, en este caso, además de los hombres también había mujeres, niños y niñas. Sin duda, la presencia de nobles foráneos en Lleida fue muy importante. En cifras globales

representaban más del sesenta y seis por cien del total de nobles, aunque debemos advertir que la mayor parte de ellos estuvieron en la ciudad durante un espacio temporal no muy superior a veinte años después de la contienda sucesoria. Al respecto es necesario destacar que durante todo el periodo analizado hemos contabilizado un total de 466 nobles foráneos adultos, diez más que el total de 456 nobles locales adultos contabilizados. Es decir, parece evidente que los nobles foráneos superaron en número a los nobles locales, e incluso en algunos periodos concretos, el total de nobles foráneos no sólo superó al total de nobles locales, sino que llegaron a ser mucho más numerosos.

Mediante el catastro, sabemos el total de cabezas de familia que estaban obligados a contribuir y de ese modo podemos conocer el porcentaje entre el total de contribuyentes del pueblo llano y del estamento de la nobleza. En función de las catas realizadas cada década entre 1720 y 1810, podemos afirmar que la proporción durante dicho periodo da un promedio de 2,6 % contribuyentes nobles respecto al total de contribuyentes. Los registros bautismales, matrimoniales y de óbitos de la parroquia de San Juan y de la Catedral, son otras fuentes utilizadas para saber cuántos nobles había en Lleida y, en la medida de lo posible, perfilar su proporción respecto al global de habitantes de la ciudad. En total, hemos contabilizado 39.681 registros bautismales y podemos afirmar que 766 (1,93 %) eran miembros de la nobleza local. Analizando la distribución de los bautismos por los tramos en que hemos repartido el total de años relacionados, se observa que en Lleida hubo un crecimiento demográfico muy importante, fundamentalmente a causa de la bonanza económica que propició un doble efecto. Por una parte la formación de nuevas familias y, en consecuencia, el aumento natural de habitantes. Y por otra la llegada a la ciudad de inmigrantes procedentes del entorno más o menos cercano, atraídos por las posibilidades de encontrar trabajo y oportunidades para hacer negocios.

Puesto que tanto las nuevas familias como los habitantes de otros lugares que se instalaron en Lleida eran miembros del pueblo llano, la proporción entre

los nobles y los no privilegiados se redujo de forma sustancial hasta menos de la mitad (de 3,4 % a 1,4 %). Por otra parte, como explicábamos anteriormente, la presencia de nobles foráneos fue constante durante todo el siglo XVIII y dejaron huella en los registros parroquiales. Entre 1681 y 1808 fueron bautizados 298 (0,75 %) hijos o hijas de nobles foráneos y el hecho de que 162 (56,4 %) fueran registrados entre 1708 y 1746, corrobora que una causa importante de dicha presencia estuvo relacionada con la guerra y el posterior proceso de implantación de la nueva administración borbónica. En conjunto, entre nobles locales y foráneos había un porcentaje del 2,65 % sobre el conjunto de población en Lleida. Así pues, ateniéndonos a los datos aportados por el Catastro y los registros bautismales, que en nuestra opinión son las fuentes que más se ajustan a la realidad. Entre 1685 y 1812 el porcentaje de nobles respecto al conjunto de población en Lleida estaría situado entre del 2,59 % y el 2,65 %. Un porcentaje muy similar al de otras poblaciones rurales españolas.

En cuanto a su esperanza de vida, los nobles leridanos del siglo XVIII tenían una media de veintiocho años, tres meses y veintiséis días. Al respecto debemos tener en cuenta, sin embargo, que aproximadamente la mitad fallecían antes de los diez años. Por otra parte, el 29 % sobrevivían a los cincuenta años y el 12 % sobrepasaban los setenta años.

Para los nobles la familia resultaba fundamental. Eran nobles porque habían heredado de sus antepasados dicho privilegio y además mediante la transmisión a sus descendientes se aseguraban la preeminencia de su linaje en el futuro. Las familias de los nobles tenían un sentido amplio y funcionaban como un clan, es decir, eran grupos domésticos cohesionados en beneficio de la "Casa". El heredero era el cabeza de familia y todo el clan quedaba bajo su liderazgo y tutela. Para los nobles, los hijos tenían una importancia estratégica porque en ellos quedaba depositada la permanencia de su linaje. De una muestra de 287 parejas nobles, hemos encontrado matrimonios que tenían desde cero a catorce hijos, dando una media de 3,6 hijos por pareja.

Los matrimonios eran el instrumento ideal para la promoción social de las “casas” nobles. La política de alianzas matrimoniales siempre tenían el objetivo de emparentar con otra “casa” con mayor estatus dentro del estamento y obtener con ello un beneficio económico, conseguir las dos cosas era muy difícil, pero siempre se intentaba alcanzar por lo menos una de las dos. Sin embargo, en una ciudad como Lleida, donde a lo largo de la centuria hubo de promedio entorno a la cincuentena de familias nobles anuales, es lógico suponer que la coincidencia de un noble y una noble en edad casadera no resultaba fácil. Dicha situación la podemos constatar al comprobar que de los 233 enlaces de nobles estudiados, fueron 176 (76 %) los que tuvieron que buscar parejas en otro lugar o en otro estamento. Otro dato a destacar es que en la parroquia de San Juan se registraron 29 enlaces (16,6 %) en los que ambos miembros de la pareja eran de fuera de Lleida, hecho que podría deberse a la importante presencia de militares y funcionarios de la Corona. En el caso de los enlaces con parejas nobles del entorno, treinta se celebraron entre nobles locales y nobles del entorno, de ellos veintiséis eran mujeres (11,2 %) y cuatro eran hombres (1,7 %). La gran diferencia entre mujeres y hombres probablemente se debe a la costumbre de celebrar las bodas en la parroquia de la novia. La mayoría de dichos nobles del entorno procedían de localidades de alrededor de Lleida.

Así pues, parece más bien evidente que la nobleza de Lleida no era endogámica porque necesitó ir a buscar el mercado matrimonial fuera de la ciudad a la vista de la relativa escasez de pretendientes, por eso sólo el 24 % de los enlaces se establecieron con parejas de nobles locales. Para conocer la edad de los novios al casarse hemos cruzado la información de los bautismos con la de los matrimonios. En total conocemos la edad de matrimonio de un total de treinta y tres esposos o esposas, dando como resultado que la media de edad de los hombres al casarse era de 31 años y la de las mujeres estaba entorno a los 23 años.

Como hemos indicado anteriormente, las alianzas matrimoniales eran minuciosamente planificadas para promocionarse en el estamento y aumentar

la riqueza y poder. En total tenemos la información de cincuenta y tres capítulos matrimoniales acordados en un periodo que va desde 1685 a 1806. Por lo que respecta al estado civil de los contrayentes, ocho hombres (15 %) y siete mujeres (13 %) eran viudos. Sobre la aportación al matrimonio, dieciocho hombres (34 %) y nueve mujeres (17 %) eran herederos universales. Otras cuarenta mujeres (75 %) y cuatro hombres (7,5 %) fueron dotados con dinero. Y en otros veintidós capítulos (41,5 %) no se especificaba la aportación de los novios al matrimonio. Analizando dichos documentos hemos observado que en todos los casos en que no se especificaba la aportación del novio, coincidía con que su padre ya había fallecido y, por tanto, es muy probable que ya hubiesen heredado.

Como sabemos, los capítulos matrimoniales aportan una información importante para conocer el poder económico de las familias. Los cabezas de familia estaban dispuestos a invertir hasta el límite de sus posibilidades en las dotes para emparentar con una familia de estatus superior y, por esa razón, pensamos que la dote se aproximaba al máximo esfuerzo económico que podía asumir una familia. En el caso de los herederos universales, podemos saber la capacidad económica de la familia mediante la retención de dinero que se reservaban los padres. También resultan útiles los capítulos para comprobar que a pesar de que todos los nobles de Lleida formaban parte de la baja nobleza, tanto a nivel económico como de preponderancia en la ciudad había importantes diferencias entre ellos. Hecho que podemos confirmar al observar la gran distancia existente entre las ciento veinte libras de la retención más baja y las dieciocho mil libras de la retención paterna más alta. Con todo, la media de cantidades retenidas por los padres era la nada despreciable cifra de 4.423 libras.

Las cantidades aportadas en dote son desde luego más ilustrativas que la retención de los padres, puesto que se solía invertir la máxima cantidad posible para conseguir un buen enlace. Entre los cuarenta capítulos de las mujeres con dote, las cifras van desde las 550 libras a las 11.000, mientras que

la media es de 3.345 libras. Como podemos observar, de nuevo hay una gran diferencia entre las dotes más bajas y las más altas. En el caso de los hombres, sólo cuatro aportaron dote al matrimonio, entre dote y “*creix*” (aumento) dichos novios aportaron cantidades que iban de las 540 libras a las 8.000, siendo la media de 2.906 libras. El “*creix*” era una aportación económica que todos los novios pagaban por la loable virginidad de las novias (las viudas no cobraban “*creix*” obviamente).

En suma, los capítulos matrimoniales son de evidente utilidad para conocer la capacidad económica de los nobles de Lleida. Por ello, en función de los mismos podríamos distribuir el grupo noble en cuatro niveles. En el nivel inferior estarían los recién promocionados a ciudadano honrado, que algunos aun enlazaban con miembros del pueblo llano. En el segundo y tercer nivel estarían los nobles con cierta antigüedad en el estamento, bien relacionados, con prestigio y poder. Y, por último, en la cúspide se situaban los nobles con más rango y poder económico que habían ascendido en el escalafón a los dos grados superiores de caballero y noble. Al respecto llama la atención que los enlaces con dotes más altas se concertaron con nobles de localidades del entorno. Por otra parte, como demostración de que las familias nobles invertían en los enlaces matrimoniales hasta el límite de sus posibilidades, observamos que las familias fraccionaban el pago, pagaban en especie con fincas, casas o censales y también en ocasiones combinaban ambas opciones.

Como explicábamos anteriormente, los nobles vivían en núcleos familiares extensos. En la “*casa pairal*” habitaban el cabeza de familia con la esposa e hijos, los padres del mismo si seguían vivos, los hijos, hermanos y hermanas que no habían formado su propio núcleo familiar y el servicio. La casa además de ser un edificio donde habitaban, transcendía hacía una concepción simbólica del señorío del linaje. Para los nobles era fundamental que sus convecinos identificaran a su familia y a su “*casa*” como nobles, que apreciaran que tenían una preponderancia sobre el resto de habitantes de la ciudad y que todos los miembros de su núcleo doméstico (familia directa, resto de familiares,

servicio, mozos, empleados), estaban bajo la protección del cabeza de familia. El cabeza de familia era el líder y todos estaban bajo su dominio y protección. Todos los miembros de la “casa” trabajaban en beneficio de la familia personificada en el líder, mientras que este último a su vez velaba por el bienestar de todos. Los ancianos eran respetados y cuidados por la familia, entre otras razones porque a pesar de que cuando se casaba el hijo mayor era designado heredero, no solía tomar posesión de la herencia hasta el fallecimiento del padre y, en el caso de que quedase la madre viuda, solían ser designadas usufructuarias de la mayoría de los bienes. De ese modo, le aseguraban el respeto del resto de los familiares y la sociedad así como una vejez digna. Por otra parte, el cabeza de familia se ocupaba de alimentar, vestir y atender al servicio y empleados de la “casa”, dicha atención al bienestar del servicio también se reflejaba en los testamentos. Al personal de servicio le solían dejar ropa de duelo para vestir en los actos funerarios y otras prendas de vestir, ropa de cama, de mesa, enseres de cocina, incluso muebles y dinero. Por otra parte, a pesar de que cronológicamente el periodo que analizamos estaba cerca del fin del Antiguo Régimen, algunos nobles además del servicio tenían esclavos, concretamente hemos contabilizado a cinco nobles leridanos que eran “*propietarios*” de un esclavo.

Los nobles de Lleida se distinguían del resto de vecinos porque pertenecían a un estamento privilegiado, pero además porque eran los más ricos. De hecho, la riqueza era tan o más importante que el privilegio. Resiguiendo la centuria, es posible comprobar que las familias nobles iban acumulando patrimonio generación tras generación. En el siglo XVIII uno de los bienes más preciados continuaban siendo las propiedades rústicas. Proporcionalmente los nobles eran los que tenían más cantidad de tierra en el término de Lleida. Sin embargo, es necesario recordar que entorno al cincuenta por cien de los vecinos registrados en el catastro contribuían como propietarios de rústicas y que dichas propiedades tenían poca extensión. Por su parte, los nobles tampoco tenían grandes extensiones de tierra en el término municipal, pero si bien sus propiedades no eran exageradamente grandes, si eran mucho

más importantes que las de la mayoría de propietarios. Mediante la información aportada por el Catastro, tenemos constancia de que durante el periodo analizado, el grupo de los nobles suponían un promedio del 4,87 %⁷³⁸ respecto al conjunto de propietarios de rústicas en Lleida, sin embargo las propiedades de dichos nobles ocupaban un promedio del 15,9 %⁷³⁹ del total de tierras de labor declaradas en el Catastro. Josefa Vega Vilalba era la noble que declaró al catastro la mayor extensión de propiedades rústicas, sumando un total de 68 hectáreas, mientras que Josep Curcó fue el noble que tenía la rústica más pequeña con sólo 0,27 hectáreas. En total, entre 1718 y 1810 hubo 243 nobles que contribuyeron al catastro por propiedades rústicas y, en conjunto, sus propiedades tenían una extensión media de 10 hectáreas.

Entre 1718 y 1810, en función de la información aportada por los registros catastrales, el 77 % de los nobles contribuían por inmuebles urbanos. Para los nobles la vivienda era muy importante. Además de ser el lugar que habitaban, resultaba el referente visible de la “casa” y tenía un componente simbólico fundamental para una familia noble. Comparativamente con el resto de los habitantes, los edificios de los nobles solían ser edificios importantes, amplios y confortables que destacaban visualmente para que todos los vecinos asumieran la preponderancia social de sus moradores. Por otra parte, debido al importante crecimiento demográfico y económico de la ciudad, se incrementó de forma notable la demanda de viviendas de alquiler. Y como quiera que los nobles estaban en la élite social y económica, conforme avanzó el siglo se fue incrementando el promedio de propiedad de casas por noble. Si en 1718 el catastro registraba 38 nobles con un total de 44 inmuebles, en 1810 eran 41 declarando poseer un total de 127 inmuebles. Es decir, casi el mismo número de nobles pero con el triple de casas en propiedad.

Una vez conocidos los bienes inmuebles de los nobles ilerdenses, intentaremos describir algunas de sus fuentes de ingresos. En el siglo XVIII,

⁷³⁸Promedio calculado a partir de los datos del cuadro 41

⁷³⁹Promedio calculado a partir de los datos del cuadro 42

Lleida era una de las ciudades más importantes de Cataluña y estaba en un momento de expansión económica cuyo desarrollo demandaba unos servicios que sólo podían ofrecer aquellos que tenían el poder económico-social suficiente para poder invertir, y dichos personajes no eran otros que los nobles y algunos miembros acomodados del estamento llano. Se trataba de facilitar el progreso de la ciudad y al propio tiempo obtener pingües beneficios. Puesto que la principal fuente de riqueza de Lleida era la producción agropecuaria, las inversiones fueron encaminadas a la transformación de los productos agrícolas para su comercialización. De este modo, es preciso recordar que a lo largo del siglo hubo trece nobles propietarios de un horno de cocer pan, nueve de un molino de harina, cinco tenían entre sus posesiones un molino de aceite, uno un molino de papel y otro era poseedor de un horno de ladrillos. Además, había un noble que tenía en propiedad un hostal.

En este tipo de propiedades se evidencia que no todos los nobles tenían la misma riqueza, en el grupo de los nobles también había un escalafón social y económico. Joan Baptista de Queraltó de Montserrat era propietario de un molino de harina, un molino de aceite, un molino de papel y un horno de pan. Y, por su parte, Baltasar de Tapies Casanoves, llegó a tener un horno de pan y hasta quince viviendas, buena parte de ellas para alquilar. Parece, pues, evidente que en Lleida hubo nobles que se preocuparon de ofrecer a la ciudad lo que precisaba para su expansión y al mismo tiempo aprovecharon la coyuntura para incrementar su patrimonio y poder económico. En suma, de hecho los nobles mediante su implicación en la actividad económica de la ciudad se beneficiaron ellos al tiempo que contribuyeron a la expansión económica de la misma.

Todos los nobles de Lleida se beneficiaban de la explotación de la tierra, pero no todos lo hacían del mismo modo. Como explicábamos anteriormente, algunos nobles leridanos eran señores de lugar, pero no había ninguno que tuviera su señorío dentro del término de la ciudad. Lleida era un realengo, su señor era el monarca y éste delegaba la gestión de dicho señorío al gobierno

municipal. Algunos de los nobles, en cambio, eran señores de lugares del entorno más o menos cercano. La información que tenemos sobre dichos señoríos es escasa y desigual, pero a pesar de dicha precariedad, hemos intentado aprovechar la poca información encontrada para ofrecer una idea aproximada sobre las rentas señoriales que generaban. Entre los señores de lugar encontramos a buena parte de las “casas” nobles más importantes de Lleida como los Riquer, Àger, Queraltó, Gomar, Maranyosa. Otros como los Olzinelles y los Massot, estaban muy vinculadas a la ciudad pero tenían la mayor parte de sus posesiones y señoríos en el entorno más o menos cercano de Lleida. Y, por último, algunos nobles foráneos como los Bassecourt y los Kessel, también fueron señores de algún lugar en el entorno de dicha ciudad. Por lo que respecta a las rentas señoriales, según la información recopilada, iban de las 400 libras anuales percibidas por el noble Andreu Massot Tarragona del señorío El Bullidor, a las 5.175 libras anuales cobradas por el noble Pedro de Kessel de Àger en los señoríos de la Granadella, la Pobla de Granadella, Bovera y Granyena.

La extensión de los señoríos analizados era muy importante si la comparamos con la extensión de las fincas rústicas que los mismos nobles tenían en el término municipal de Lleida. Por regla general, los señoríos ocupaban una unidad territorial. En algunos casos se trata de lugares de los que desconocemos su extensión exacta. En otros ocupaban un término municipal que con los cambios en la estructura territorial, actualmente han quedado integrados en el término municipal de un pueblo más grande. Y, en algunos casos, ocupaban todo un pueblo que sigue constituido como municipio y, por tanto, es posible conocer con mayor precisión la extensión de dichos señoríos. Así, Los Olzinelles eran señores de Torre-serona con una extensión de 6.000 hectáreas y de Mollerussa con una extensión de 7.000 hectáreas. Anna Maria de Malla y de Àger era señora de Albatàrrec con una extensión de 10.700 hectáreas y los señoríos más extensos eran los de la Baronía de la Grandella, la Pobla de la Granadella, Bovera y Granyena de les Garrigues, con una

extensión total de 15.743 hectáreas, dicha baronía por cuestiones sucesorias paso de manos de los Àger a los Kessel y después a los Gomar.

En el entorno de Lleida también había grandes posesiones señoriales que originariamente pertenecían a la alta nobleza de Cataluña. Como explicábamos anteriormente, cuando alcanzaban cierto estatus, los nobles sólo podían seguir progresando en el escalafón si se trasladaban a la corte madrileña. En consecuencia, la alta nobleza catalana, desde bastante antes del siglo XVIII, se había ausentado de Cataluña y, mediante las estrategias matrimoniales, formaron parte del nivel más alto dentro del escalafón de la nobleza, los Grandes de España. En la cuestión sucesoria la genética juega un papel importante, si tenían hijos varones el apellido prevalecía y si no tenían hijos o sólo tenían hijas que llegarán a la edad casadera, sucedía que terminaba siendo el señor de la baronía de Arbeca don Nicolás de Córdoba y de la Cerda marqués de Priego, duque de Medinaceli, de Feria, de Segorbe, de Cardona y de Alcalá. Sin embargo, en el caso de la baronía de Bellpuig, los titulares de la misma tenían el ilustre primer apellido Fernández de Córdoba, porque a finales del siglo XVI Fernando Folch de Cardona Anglesola y Requesens, barón entre otros sitios de Bellpuig, se casó con doña Beatriz Fernández de Córdoba, y el heredero de los mismos don Antonio Fernández de Córdoba y Cardona antepuso el apellido de la madre al del padre.

Sea como fuere, el caso es que ya desde el siglo XVI, la mayor parte de los titulares de los grandes señoríos seculares de Cataluña vivían muy lejos de dichas posesiones y reposaba en los procuradores la gestión de las mismas. Dicha circunstancia ofrecía a la nobleza local muchas posibilidades de beneficiarse económicamente y de promocionar en la escala social. Durante el Setecientos tenemos noticia de miembros de tres familias nobles de Lleida que fueron procuradores en señoríos de la alta nobleza absentista.

El 27 de marzo de 1711, Raimon de Queraltó Aiguamolsa se presentaba ante las autoridades borbónicas como procurador de Nicolás de Córdoba y de

la Cerda, marqués de Priego y duque de Medinaceli, en el estado y baronías de Arbeca. En dicho estado ejercía de gobernador, justicia mayor tanto en lo civil como en lo criminal, y además tenía las funciones de procurador y asesor general. Después de su fallecimiento, fue sustituido por su hijo Baltasar de Queraltó y de Sabata.

También era un gran señorío seglar la baronía de Bellpuig, que formaba parte de los estados en Cataluña de los duques de Sessa y que sin duda era uno de los señoríos más importantes del entorno de Lleida. Durante el siglo, hubo dos familias que después de acceder al cargo de procurador de los estados en Cataluña de los duques de Sessa, se promocionaron de forma muy notable. El primero fue Joan Baptista de Tapies de Solà, que en 1699 era procurador de esos estados, cargo que ya había ejercido anteriormente en los periodos 1683-1685 y 1689-1691. Posteriormente, en 1730, su hijo Baltasar de Tapies Casanoves también fue nombrado procurador en esos estados en Cataluña. La familia Tapies llegó a ser una de las familias más ricas de Lleida detentando el grado más elevado en el escalafón de la nobleza no titulada.

Otro procurador de los estados en Cataluña del duque de Sessa fue Pere de Gomar Tarroja, hijo de un payés de Bellpuig, que empezó su ascenso social a partir de recibir en enfiteusis 100 jornales (43,58 hectáreas) en Utxafava, una zona abandonada de la baronía de Bellpuig y Linyola. Mas tarde fue "*Batlle*" de Bellpuig y ocupó los cargos de tesorero y teniente de gobernador en los señoríos de Sessa. En 1701, el duque lo nombró procurador de sus estados, baronías y propiedades en Cataluña y a partir de entonces el ascenso social y económico de Gomar Tarroja fue rápido e importante. En 1716 recibía el grado de caballero y en 1719 fue nombrado regidor del ayuntamiento borbónico de Lleida. Posteriormente, su hijo y heredero enlazó matrimonialmente con Raimunda de Navés y de Comalada, heredera de una de las familias más importantes de Cervera.

Lamentablemente desconocemos con detalle los beneficios que comportaba a nivel económico el cargo de procurador de un gran señorío seglar, pero hay una señal que puede resultar interesante al respecto: si reseguimos las biografías de las tres familias que fueron procuradoras de las tierras de dos grandes casas nobiliarias, podemos comprobar que tuvieron una importante y rápida ascensión en el seno de la sociedad llerdense del siglo. En consecuencia, podemos afirmar que las ascensiones sociales y económicas más importantes de la Lleida del Dieciocho, fueron protagonizadas por familias que habían sido procuradores de grandes señoríos, cuestión que a buen seguro les permitió acumular importantes beneficios económicos y sin duda un gran prestigio social.

Como explicábamos anteriormente, algunos nobles de Lleida eran señores de lugares en el entorno más o menos cercano de dicha ciudad. Es bien sabido que los nobles no trabajaban la tierra y para obtener beneficios de sus señoríos cedían el dominio útil de parte de las mismas a campesinos que las trabajaban mediante varias modalidades de contrato. Además, casi todos los señores de lugar arrendaban sus derechos señoriales. El arriendo de las rentas señoriales era un buen negocio que, según el historiador Gaspar Feliu, en los años buenos podía generar unos beneficios entorno al 35 % del dinero invertido (precio del arriendo más gastos de gestión). Como regla general, los arrendatarios solían ser payeses acomodados o comerciantes y, en el caso de grandes señoríos, solían formar sociedades. Si los señoríos eran importantes, la inversión a realizar también lo era. Así por ejemplo, los Cortadelles en el arrendamiento de las baronías de Bellpuig y Linyola pagaron un total de 83.436 libras a las que había que sumar los gastos de gestión. Si bien desconocemos el montante de dichos gastos, debían ser considerables, del mismo modo que también debía ser importante la rentabilidad de dicha inversión.

Pues bien, si el arrendamiento de derechos señoriales era un buen negocio, que de algún modo sólo estaba al alcance de individuos con una cierta disposición de dinero en metálico y voluntad de obtener beneficios asumiendo un cierto riesgo, el hecho que algunos nobles de Lleida arrendaran los derechos

señoriales de importantes señoríos eclesiásticos en el entorno de la ciudad, significa que la imagen del noble que vivía de sus rentas y que como mucho se limitaba a la actividad militar o política, no se ajusta a la mayor parte de nobles leridanos, puesto que no tenían ningún problema en invertir su dinero para incrementar su riqueza y su estatus. Incluso en el caso de la familia Queraltó, podemos comprobar que buena parte de su éxito se debía a que no despreciaban ninguna actividad relacionada con el mundo agrario. Como hemos explicado, los encontramos como señores de varios lugares, como procuradores de grandes señoríos seculares y como arrendatarios de los derechos señoriales de señoríos eclesiásticos. Según nuestras noticias, fueron arrendatarios del señorío que el Gran Priorato de Cataluña tenía en el Pla d'Urgell, los nobles Antoni de Queraltó y de Sabata, Antoni de Berenguer, Félix de Casanoves, Josep de Nogués y Josep Calbís. Por otra parte, Pere Pastoret, también fue arrendatario, en este caso del señorío de Sidamon. Así como Josep Bufalà, que fue arrendatario en varios periodos de los señoríos del Capítulo Catedralicio de Lleida en Bellvís y Safareig.

Desconocemos los beneficios que generaban dichos contratos, pero aceptando el 35 % arriba mencionado, en función de la cantidad pagada por el arrendamiento hemos calculado que en el caso del señorío del Pla d'Urgell los beneficios más altos fueron las 2.222 libras posiblemente obtenidas por Antoni de Berenguer en el periodo 1685-1688, y la más baja las 1.174 de Félix de Casanoves en el periodo de 1715-1718. Por otra parte, en los contratos de arrendamiento de derechos señoriales estaba la figura del "*fiador*", persona que garantizaba con sus bienes que el arrendatario pagaría los plazos anuales. En dicha función de fiador en los arrendamientos de los señoríos del Gran Priorato de Cataluña, encontramos algunos nobles de Lleida como Aleix de Sagarra, Baltasar de Tapies y de nuevo Antoni de Queraltó.

En el sistema tardofeudal, todos los pueblos y lugares estaban bajo jurisdicción del señorío regio, de un noble o de una institución eclesiástica. En ocasiones, los habitantes de algunos pueblos no podían afrontar el pago de

todas las cargas señoriales a las que estaban sujetos, y entonces una de las formas de afrontar las deudas era vender el derecho sobre una parte de la producción agrícola del término municipal. Dicha circunstancia ofrecía una posibilidad de obtener una renta anual a quienes estuvieran en disposición de invertir el dinero necesario en dicho tipo de compra. Según nuestras fuentes, hubo varios nobles de Lleida que habían comprado el derecho sobre un porcentaje de la producción de un lugar.

Pere Jaume Massot, en su proceso de acumular riqueza para promocionar al estamento de la nobleza, pagó 10.600 libras por el derecho a una veintena parte de la producción de Linyola y su término. Desconocemos la rentabilidad de dicha inversión, pero unos años más tarde el nieto de dicho personaje, Antoni Massot Sabadía, que ya era miembro de la nobleza, compró el derecho sobre una veinticuatroava parte de la producción de los términos de Monfalcó y Castellnou por 8.000 libras y en un documento posterior consta que dicho derecho fue arrendado por 300 libras al año (1767-1770).

Y con diferentes cantidades hicieron lo propio otros nobles. De este modo, Agustí Llopis compró el derecho sobre la veintiseisava parte de todos los frutos producidos en el lugar y término de Menarguens por 3.900 libras. En los capítulos matrimoniales de Antoni de Queraltó y de Sabata, consta que su esposa Maria Francesca de Navés era poseedora del derecho a la mitad del diezmo del término de Belianes. En el inventario de Félix de Guiu y de Escolà en 1732, su viuda explica que invirtió 2.850 libras en comprar la mitad del quinceno del término de Albesa. Otro documento nos informa que Agustí de Llopis compró por 2.516 libras el derecho sobre las hierbas y abrevaderos para la explotación ganadera del pueblo y término de Vilanova de Segriá. Dichas compras de derechos sobre una parte de la producción de un lugar, evidencian dos cosas: había una elite social con un poder económico importante dispuesta a aprovechar cualquier oportunidad para rentabilizar su dinero y, al mismo tiempo, habían municipios empujados por las deudas que no tenían otra opción

que vender el derecho sobre una parte de la producción agropecuaria de su término.

Los señores de lugar tenían el dominio directo y el dominio útil de sus señoríos y puesto que ellos no trabajaban la tierra, entonces utilizaban diversas modalidades de contrato para que los campesinos las trabajaran para ellos, y con ese fin se usaban las licencias de cultivo, los arrendamientos monetarios, la aparcería o "*terratge*" y también la modalidad más extendida que eran los contratos en enfiteusis. Pero se da la circunstancia de que algunos nobles de Lleida tenían el dominio útil de diversas fincas rústicas como enfiteutas de los señoríos eclesiásticos que había en el término de Lleida. El hecho de que tuvieran dichas porciones de tierra en enfiteusis no significa que las trabajaran ellos con sus manos, sino que lo que acontecía era que disponían de empleados para labrar esa tierra enfiteútica.

La fuente documental que hemos utilizado para conocer las propiedades de los nobles son los registros catastrales, pero lamentablemente en los mismos no se especifica bajo qué tipo de "*propiedad*" tenían las rústicas por las que contribuían. Por eso, nuestra información sobre el carácter enfiteútico de algunas fincas proviene de forma indirecta de algún registro notarial o de la aportación de otros autores. Y con estas otras informaciones se confirma que fueron numerosos los nobles de la ciudad que adoptaron esta figura de enfiteuta en algún lugar del entorno o en los señoríos que el Gran Priorato de Cataluña, el Monasterio de Poblet o la Compañía de Jesús tenían en el término de Lleida.

Así, tenemos constancia de que Pere de Gomar Tarroja recibió en enfiteusis (1695) algo más de cuarenta y tres hectáreas en Utxafava antes de promocionar al estatus de noble, pero ochenta años más tarde su nieto el noble Raimon de Gomar y de Navés, además de seguir como titular de dichas tierras en enfiteusis, las había incrementado hasta algo más de ochenta y una hectáreas. Cuando la esposa de Francesc José Mallada y de Pujol vendió tres jornales de la partida de Gibelli (Corbins), se especificaba que estaban sujetas

al señorío del Gran Priorato de Cataluña. La viuda de Gaspar de Tapies y de Font tenía una propiedad entre las partidas de Fontanet y “*Copa d’or*”, que su albacea vendió después de su muerte y en el contrato se certifica que el trozo que había en la partida de Fontanet estaba bajo el señorío de la Compañía de Jesús de Lleida y el trozo situado en la partida “*Copa d’or*” bajo el señorío del Gran Priorato de Cataluña y, por tanto, estaban sujetos a la obligación de pagar censos, firma, fadiga, etc. Además, dicha viuda Manela de Tapies y de Reynaldi, tenía en enfiteusis otras dos fincas de unas cuatro hectáreas, que también formaban parte del señorío del Gran Priorato de Cataluña. El marqués de Benavent, Felip Marià de Riquer, tenía en enfiteusis una pieza de tierra de algo menos de dos hectáreas en la partida de Fontanet que estaba bajo el señorío del Real Monasterio de Poblet y por la misma pagaba censos, firma, fadiga, etc. Al noble Jaume de Gomar de Llopis el Ayuntamiento de Lleida le concedió el establecimiento en diez hectáreas del “*Sot*” y otras siete hectáreas en una zona denominada “*Secano*” de las tierras comunales de la ciudad. Josep Pocerull y Castells tuvo que pagar trescientas cincuenta libras de laudemio al Gran Priorato de Cataluña por la venta de una pieza de tierra de diecisiete hectáreas en la partida de Canet. Los señores de lugar además de ceder el dominio útil de parcelas de tierra, también podían ceder el dominio útil o derecho de explotación de un molino, como es el caso del molino de harina que Joaquim de Kessel y Maria Raymunda de Maranyosa tenían cerca de Valls y por el cual firmaban escritura de confesión en el cabreo ante el Arzobispo de Tarragona y el Prior de la Santa Iglesia de dicha ciudad.

Así pues, queda demostrado que había nobles de Lleida que eran señores de lugar, procuradores de grandes señoríos, arrendadores de derechos señoriales, compradores del derecho de una parte de la producción de un lugar o término e incluso enfiteutas en algún señorío eclesiástico. Además, a veces se daba el caso que había nobles que eran al mismo tiempo señores de lugar y enfiteutas o que ejercían a un mismo tiempo cualquiera de los roles del sistema productivo agrario de aquella época. Como puede apreciarse, la nobleza de Lleida estaba abierta a todo un conjunto de posibilidades para extraer los

máximos beneficios de unas rentas de la tierra que durante la mayor parte del siglo no hicieron sino que crecer.

En la sociedad ilerdense del Setecientos, cuando alguien necesitaba dinero en metálico y tenía patrimonio para ofrecer como garantía, recurría a vender un censal. Los nobles de Lleida solían comprar y vender censales. De hecho, algunos de ellos mediante la compra de censales recibían unas rentas anuales bastante considerables. Gracias a la información aportada por los inventarios, sabemos que por lo menos hubo veinte nobles que habían comprado censales y que recibían unas rentas anuales en pensiones que iban de las 7 libras que cobraba la noble Isabel de Àger y de Queralt (inventario de 1720) a las 1.074 libras que percibía el noble Félix de Guiu y de Escolà (inventario de 1731). Por desgracia, la información de los inventarios no es completa. En algunos casos se especificaba el precio del censal y la pensión anual y en otros sólo se anotaba la pensión anual, por esa razón no sabemos la suma que había invertido dicho Félix de Guiu. Sin embargo, en el caso de Ventura de Guiu y de Siscar (1793), que recibía la segunda cantidad más importante en concepto de pensiones, nos consta que cada año cobraba 647 libras en pensiones por censales que tenían un precio total de 21.645 libras. Como podemos comprobar, se trata de cantidades de dinero muy importantes, sobre todo si tenemos en cuenta que si establecemos una sencilla proporción Félix de Guiu tendría invertidas en censales entorno a las 35.886 libras. La media de pensiones anuales cobradas por el conjunto de los veinte nobles analizados, era de 217 libras. Al respecto, es necesario aclarar que si bien hemos analizado el caso de veinte nobles, ello no significa que el resto de nobles no hubiesen invertido en la compra de censales.

Desde la Edad Media, en la ciudad ilerdense la nobleza local y la gestión del gobierno municipal estaban intrínsecamente vinculadas, pues junto a las otras “*manos*” gobernaron el municipio y gestionaron su señorío en nombre del rey. Además, la Paeria aseguraba la pervivencia del grupo porque mediante la insaculación y la promoción a ciudadano honrado de los habitantes de la ciudad

que reunían los requisitos, podían sustituir a los linajes que se extinguían por falta de descendencia masculina. Posteriormente, con la implantación de los decretos de Nueva Planta, el nuevo ayuntamiento borbónico, además de limitar exclusivamente a la nobleza los puestos de regidor y los oficios del gobierno municipal, también fue elitista entre los propios nobles, puesto que fueron nombrados regidores sobre todo aquellos que eran más favorables al nuevo orden y que estaban en la parte más alta del escalafón.

Cabe suponer que además de la cuestión del estatus y la preponderancia social, los integrantes del gobierno municipal también debían tener ventajas económicas. De este modo, sabemos que los miembros del primer gobierno provisional tomaron la decisión de ponerse un salario de 200 libras al año y que, posteriormente, Felipe V les redujo dicho salario justo a la mitad. En el nuevo modelo consistorial, los oficios y empleos se repartían entre los regidores y cabe suponer que dichos cargos también estaban remunerados. Lamentablemente, aparte del salario, desconocemos otras compensaciones económicas que pudieran recibir los regidores, pero todos los indicios conducen a pensar que obtenían un beneficio personal de sus cargos en el ayuntamiento. Un ejemplo de ello podría ser el establecimiento de once hectáreas que el gobierno local concedió al regidor Jaume de Gomar y de Llopis.

En este preciso sentido, entendemos que los graves alborotos que culminaron con la Concordia de 1772 son, en buena medida, la confirmación indirecta de que algunos regidores solían utilizar sus empleos municipales en beneficio propio y que por esa razón una parte de los habitantes, especialmente los vinculados a las tareas agrícolas, los habían denunciado por arrogarse el derecho a repartir las tierras comunales de la ciudad, por ejecutar obras que a pesar de su elevado coste resultaron inútiles y, finalmente, por lucrarse personalmente de sus gestiones en el gobierno municipal. Incluso la propia concordia es un ejemplo de la habilidad de los regidores para sacar provecho de una sentencia que había dictado en su contra el Real Consejo de Castilla.

El hecho es que la Cofradía de Payeses en representación de los vecinos, después de gastar elevadas sumas y recorrer todas las instancias judiciales, terminaron ganando el pleito que habían establecido en la instancia judicial más alta, el Real Consejo de Castilla. Sólo entonces, cuando una sentencia de la más alta jurisdicción reconocía que las tierras comunales de la ciudad eran de todos los vecinos y que los regidores no estaban legitimados para repartirlas, fue cuando dichos regidores, aprovechando que los dirigentes de la Cofradía de Payeses se habían endeudado muy por encima de sus posibilidades para costear los gastos judiciales, tuvieron la habilidad de convencer a los vecinos y a sus representantes para que aceptaran dedicar el producto de dichas tierras comunales para compensar a los miembros de la cofradía de payeses por las cantidades que decían haber gastado en el pleito y de paso también se acordó dedicar dicho producto para satisfacer algunas demandas que los propios regidores habían incorporado en la concordia. Es decir, la sentencia del Real Consejo de Castilla negaba al gobierno local el derecho a gestionar las tierras del Común y, por tanto, estaban obligados a restituir como comunales las tierras que había establecido en enfiteusis y además, como habían perdido el pleito, estaban obligados a compensar las costas judiciales a los demandantes. Pero en lugar de cumplir la sentencia, amén de no volver atrás los establecimientos, utilizaron las tierras comunales para sobornar a los representantes de la Cofradía de Payeses y de paso para beneficio de algunos regidores que habían aprovechado la concordia para cobrarse del producto de las tierras comunales las cantidades que según ellos les adeudaba el ayuntamiento. Y para justificarse ante el Real Consejo de Castilla y tener la mayor legitimidad ante los vecinos de la ciudad, se convocó la mencionada Concordia para ratificar los acuerdos. Dicha Concordia fue refrendada por el Real Consejo de Castilla y 1.030 cabezas de familia de la ciudad⁷⁴⁰ en un acto de participación popular sin precedentes en aquella época.

⁷⁴⁰Cifra que según nuestros cálculos equivale al número de propietarios de rústicas registrados en el Catastro.

Pero en la sociedad ilerdense de ese tiempo, tener dinero y patrimonio obligaba a la necesidad de hacer ostentación de ello. Iba en ese empeño la visualización del poderío de cada casa nobiliaria respecto a las demás y al resto de la población. Dicha conjugación entre el hecho de tener más riqueza y la necesidad de mostrarla de forma ostentosa, se ha conceptualizado por la historiografía como “*vivir noblemente*”. Pues bien, mediante el análisis de treinta y siete inventarios puede mostrarse lo que ello significaba en el caso de Lleida.

Los domicilios de los nobles tenían entre una y cuatro plantas y en uno de ellos hemos contabilizado hasta cuarenta y un espacios distintos. Por supuesto que en los casos de mayores posibles tenían los mejores muebles, los mejores ajuares, las mejores despensas y los mejores decorados hogareños. Así ejemplo, Joan Baptista de Tapies y de Llegat sumaba un total de veintidós mesas y ciento setenta y cinco sillas. Las viviendas de los nobles también se distinguían porque tenían objetos para la higiene como tocadores con espejo, toallas, palanganas, calderas, tinas de madera y aliviaban el cuerpo en tazas de retrete, orinales, sillas para el orinal, escupideras, etc. Los artículos que para los nobles resultaban más útiles para distinguirse de los miembros del pueblo llano eran la ropa de vestir y las joyas, especialmente visibles en las mujeres de la nobleza que usaban diamantes, rubís, esmeraldas, perlas y otras alhajas. Los objetos de plata eran muy comunes en las casas nobiliarias. Por ejemplo, en el caso de Procopio Francisco de Bassecourt, los objetos de plata registrados en el inventario pesaban más de cuarenta y tres kilos. Las viviendas de los nobles además de más grandes y mejor situadas respecto al centro neurálgico de la urbe, eran más cálidas en invierno porque tenían cortinas y tapices en las paredes y se calentaban con braseros, calentadores de cama e incluso cajas para calentar la ropa. Además, estaban iluminadas con un gran surtido de candeleros, palmatorias, cornucopias o lumbreras.

Por otra parte, gracias a los inventarios se puede constatar que las armas y la religión formaban parte de las señas de identidad de los nobles. Casi todos tenían espadas y algunos también armas de fuego. Y por lo que respecta a la

religión, casi todas las casas estaban adornadas con imágenes pintadas que colgaban en las paredes y algunas figuras o escultura, siendo en su mayor parte representaciones de motivos religiosos. Además, los nobles que se lo podían permitir tenían una capilla propia debidamente consagrada para celebrar misas dentro de la casa. Los medios de transporte también eran propiedades que denotaban el estatus que tenían los nobles. En sus casas poseían animales de tiro y una amplia variedad de carruajes.

Otra cuestión que consideramos importante es que mediante los inventarios podemos confirmar un hecho que venimos afirmando a lo largo del presente trabajo: la nobleza leridana formaba parte de la baja nobleza y participaba en casi todas las actividades que generaban ingresos en el sistema productivo del Antiguo Régimen, que en su mayor parte procedían de la producción agropecuaria. Por esa razón, en sus casas había lo necesario para la explotación de la tierra, espacios para almacenar la producción y en algunas de ellas importantes cantidades de productos agrícolas.

En conclusión, la presente investigación nos permite afirmar que la nobleza de Lleida se fue conformando desde el mismo momento en que se repobló la ciudad después de la conquista en 1149. Mediante las sucesivas concesiones reales, se configuró el gobierno local llamado Paeria y los cargos de paer fueron ocupados por la aristocracia de la ciudad. Se consolidó de este modo un hecho socio-económico a través de un hecho político-institucional, consiguiendo como resultado la preeminencia hegemónica de la nobleza en la ciudad. Con posterioridad, los “*paers*” recibieron el privilegio de insacular y matricular como ciudadanos honrados a los habitantes de la ciudad que reunían los requisitos. Es decir, hasta la guerra de Sucesión los habitantes de Lleida que conseguían acumular un importante poder económico y la preponderancia social que conllevaba, sabían que si lograban que un hijo se graduara en la Universidad de Lleida como doctor en leyes o medicina y acertaban en la estrategia matrimonial de sus descendientes, tenía asegurado el ascenso a la nobleza mediante el privilegio que tenía la Paeria de matricular nuevos

ciudadanos honrados. En nuestra opinión, el hecho de que la ciudad tuviera la Universidad para formar a los hijos de la élite local, junto al mencionado privilegio de la Paeria para promocionar a la nobleza a cuantos reunían los requisitos necesarios, propiciaron uno de los periodos más beneficiosos para la nobleza de Lleida, fundamentalmente por qué estaba en sus manos el control del grupo y de las dos instituciones que permitían la renovación del mismo y con ello su pervivencia sector social dominante de la ciudad.

Pero después de los cambios impuestos al terminar la guerra de Sucesión, la Universidad de Lleida fue cerrada y el privilegio que tenía la Paeria, para matricular a los habitantes de la ciudad como ciudadanos honrados, fue derogado. Desconocemos si dichos cambios a largo plazo hubiesen propiciado la extinción del grupo, puesto que un siglo más tarde fue abolido el régimen señorial, pero lo cierto es que después de dichos cambios no tenemos constancia de que ningún habitante de Lleida hubiese accedido al grupo privilegiado de la nobleza. Por otra parte, lo cierto es que los cambios introducidos en el nuevo ayuntamiento borbón comportaron la eliminación de la participación en el gobierno local de los distintos estamentos representados por sus respectivas "*manos*", junto al sistema insaculatorio que conllevaba y en consecuencia dicho gobierno local quedó exclusivamente en manos de miembros de la nobleza local, supeditados al Gobernador en tanto que representante de la Corona en Lleida y al Corregidor como máxima autoridad del gobierno local, que eran funcionarios del estado y nobles foráneos. Sin lugar a dudas, dicha aristocratización del ayuntamiento era beneficiosa para la nobleza local siempre y cuando fueran conniventes con el absolutismo borbónico. Cosa que ocurrió con prácticamente toda la nobleza de la ciudad desde que con la Paz de Viena de 1725 volvieron todos los exiliados. También fue efecto de la contienda el establecimiento de una importante guarnición del ejército borbónico en la ciudad y con ella de un buen número de mandos militares y de funcionarios reales, llegando a formar un colectivo de nobles de procedencia foránea muy importante.

Los miembros de la nobleza se distinguían del conjunto de vecinos por los privilegios que tenían en tanto que nobles, pero además porque eran los que tenían más poder económico y social, más cantidad de propiedades rústicas, más y mejores inmuebles urbanos y formaban parte de la elite que gobernaba el ayuntamiento. Por otra parte, lejos del tópico de la nobleza indolente, absentista y parasitaria, hubo numerosos nobles en Lleida que se caracterizaron por su actividad constante para incrementar la riqueza de sus familias y escalar en el escalafón nobiliario. En primer lugar, por qué la mayoría de ellos habían cursado estudios en la universidad y tenían el grado de doctor. Y en segundo, por qué sus ingresos económicos procedían de sus señoríos en lugares del entorno de la ciudad, de los cargos de procuradores en grandes señoríos, del arrendamiento de rentas señoriales, la compra del derecho sobre la producción de un pueblo, la compra de censales, el sueldo y los beneficios que les aportaba formar parte del gobierno municipal, la explotación de las tierras que tenían en el término de Lleida (algunas de ellas como enfiteutas de un señorío eclesiástico) y, aprovechando la expansión económica y crecimiento demográfico de la ciudad, invirtieron en la compra de viviendas para alquilar, así como pequeñas industrias para la transformación de la producción agraria como hornos de pan, molinos de harina, de aceite o de papel.

En suma, desde el punto de vista económico, buena parte de la nobleza leridana resultó una clase socialmente activa dispuesta a aprovechar la bonanza catalana, española y continental del Siglo de las Luces. Una nobleza media provincial que tuvo la habilidad de percibir las posibilidades de negocio que ofrecía una ciudad que aumentó su producción agropecuaria para un mercado cada vez más importante, amplio e integrado, tanto en Cataluña como en parte de Aragón. Una nobleza que supo sacar rédito a esta última oleada de prosperidad del tardofeudalismo y que además contribuyó en cierta medida a que dicho proceso fuese una realidad sin olvidar la necesidad de disponer de los medios políticos e institucionales necesarios para controlarlo desde su posición de privilegio en el ayuntamiento ilerdense.

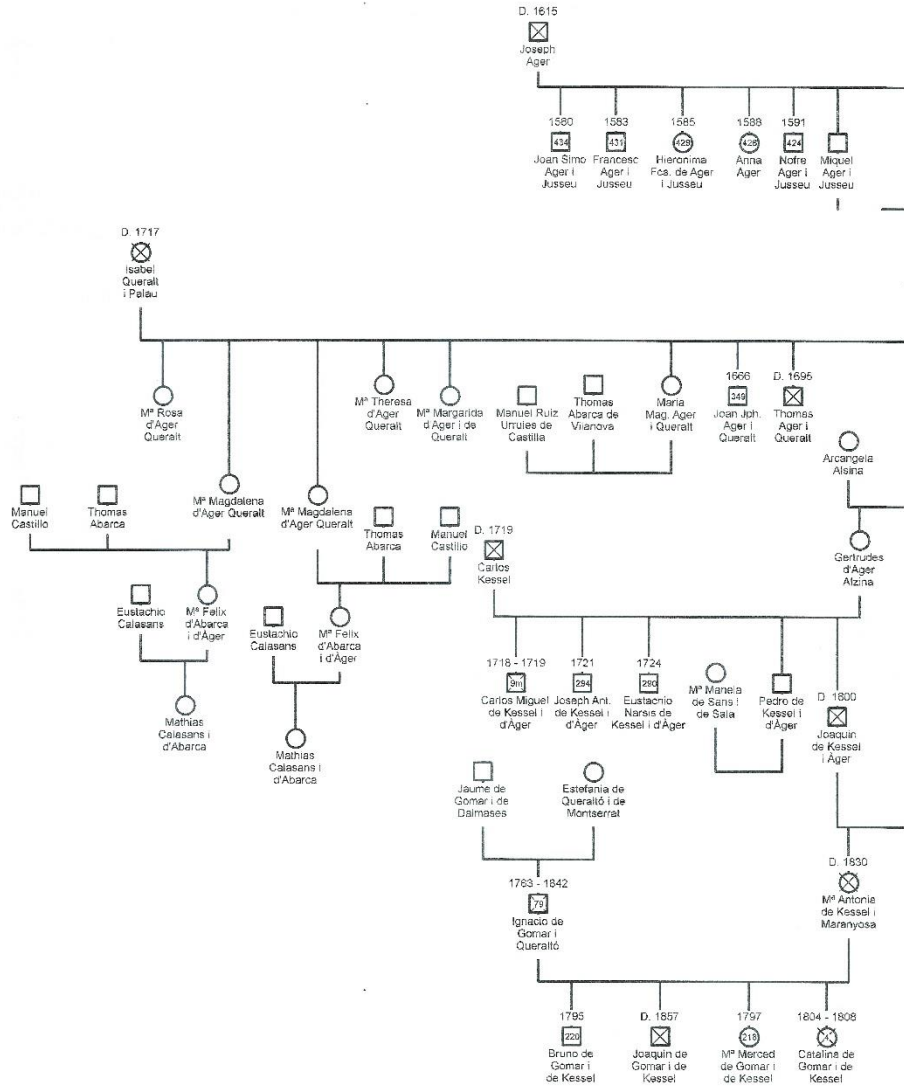
ÁRBOLES GENEALÓGICOS

Àger

Àger 1 de 3

Títol[1..1] of Mosaic[3..1]

Page 1 of 3

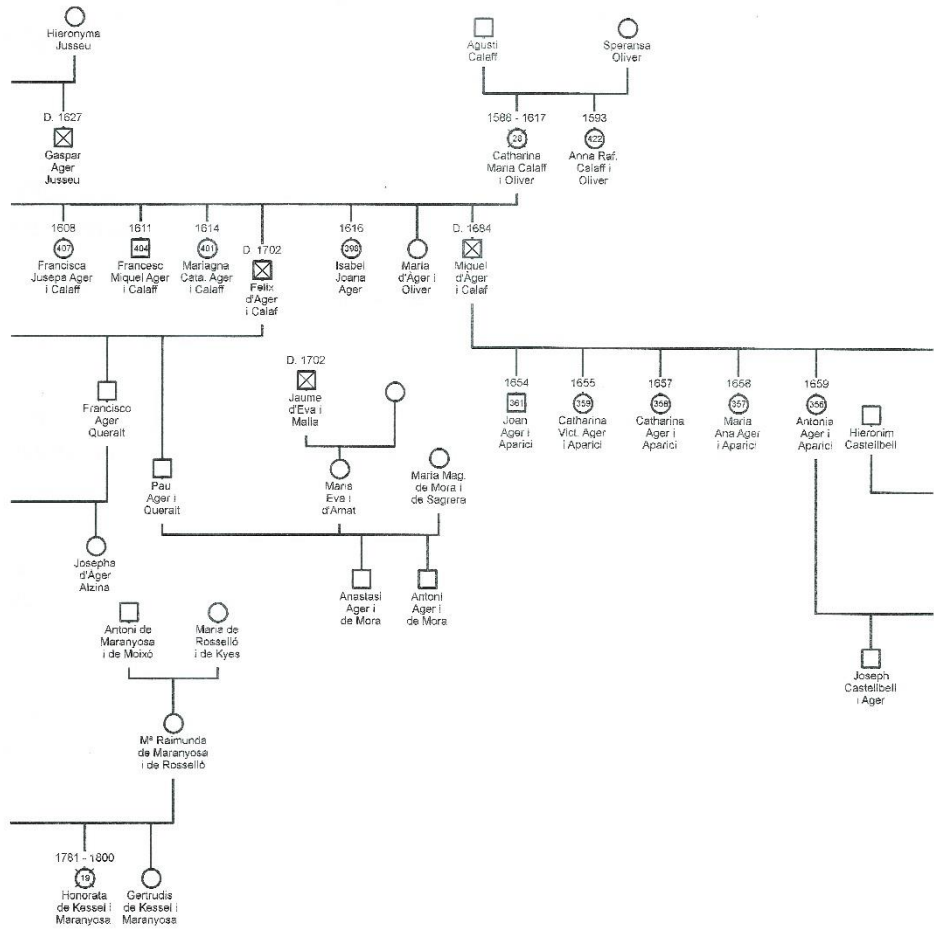


sigue en página 2 de 3

Ager 2 de 3

Title[2,1] of fotosale[3,1]

Page 2 of 2



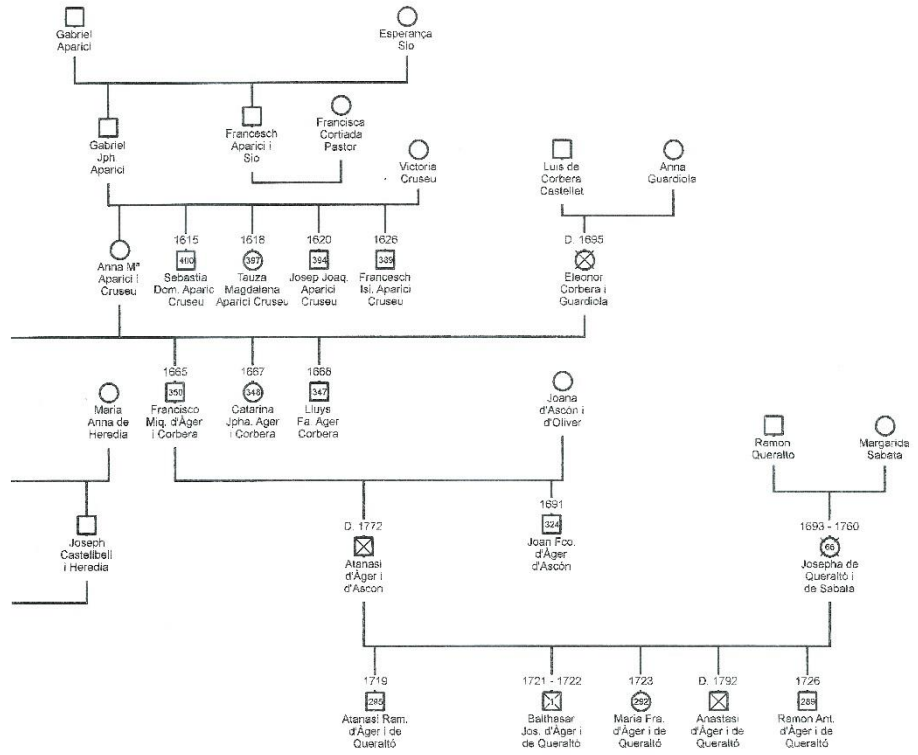
viene de página 1 de 3

sigue en página 3 de 3

Àger 3 de 3

Title[3,1] of Mosaic[3,1]

Page 3 of 3

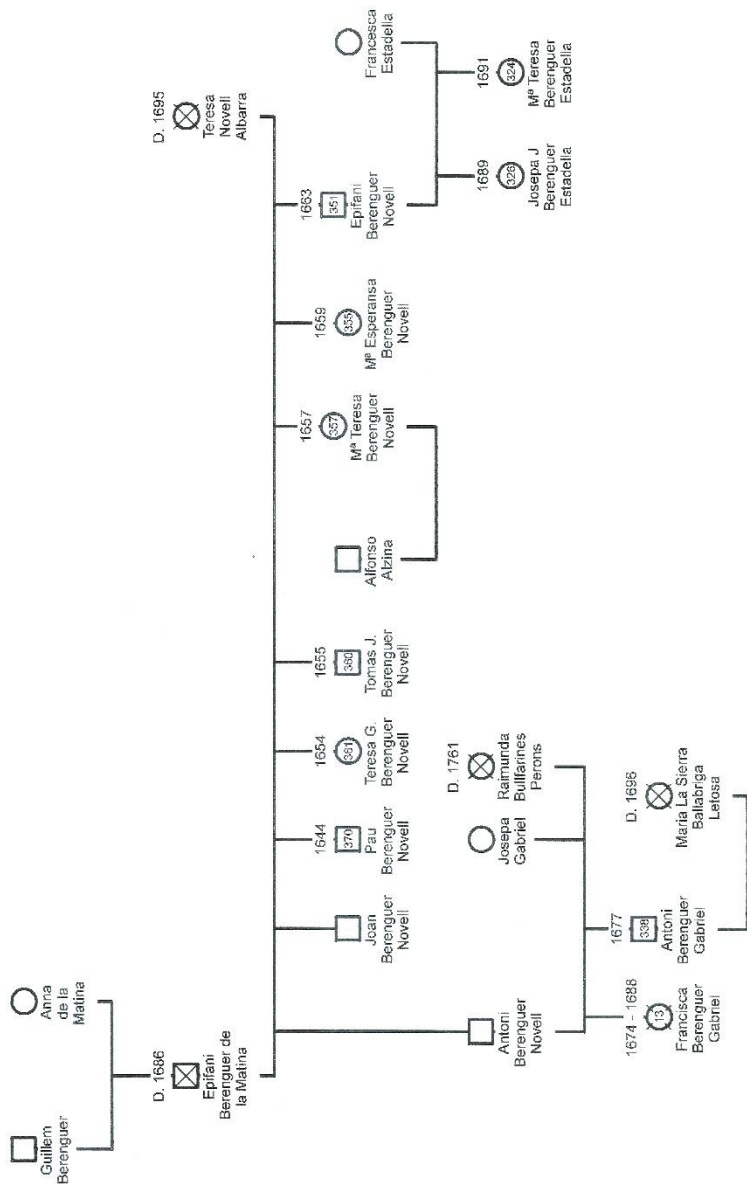


viene de página 2 de 3

Bassecourt

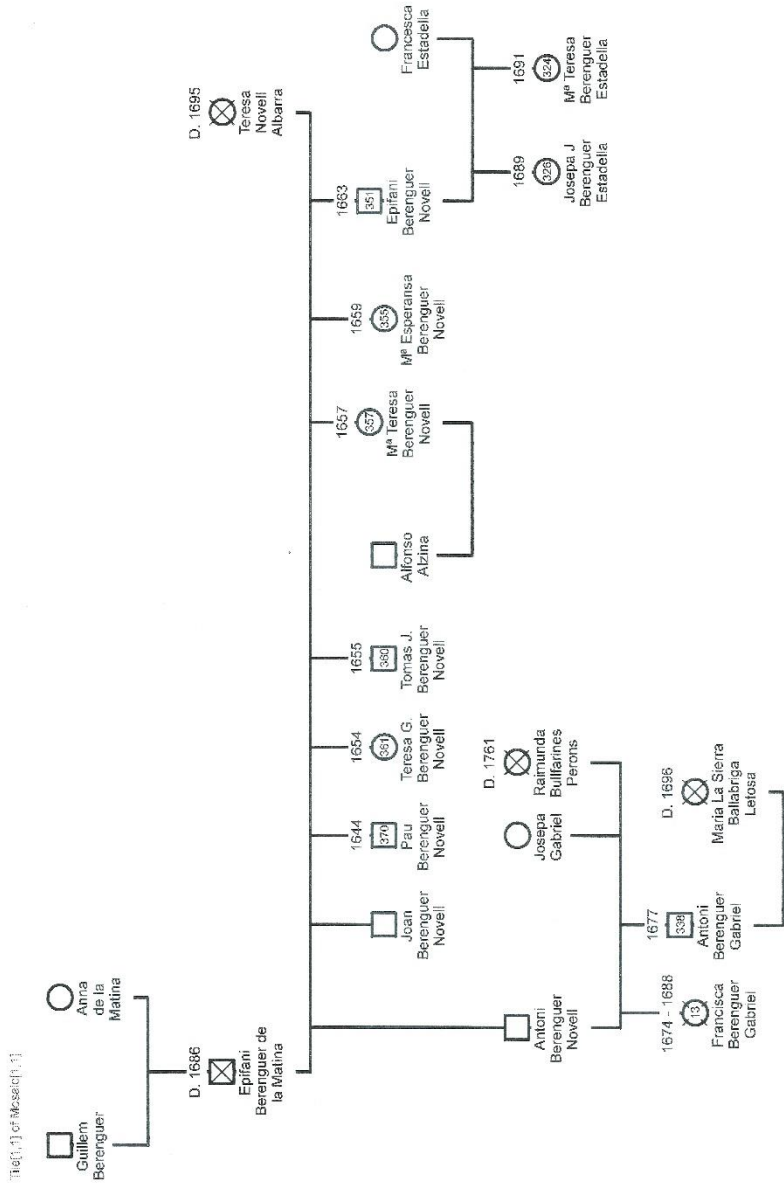
Page 1 of 1

Fig(1,1) of Mesoc(1,1)



File:Mesoc(1,1) de la biblioteca de la Universitat de València. Printed: Sunday, August 12, 2015 at 14:06

Berenguer



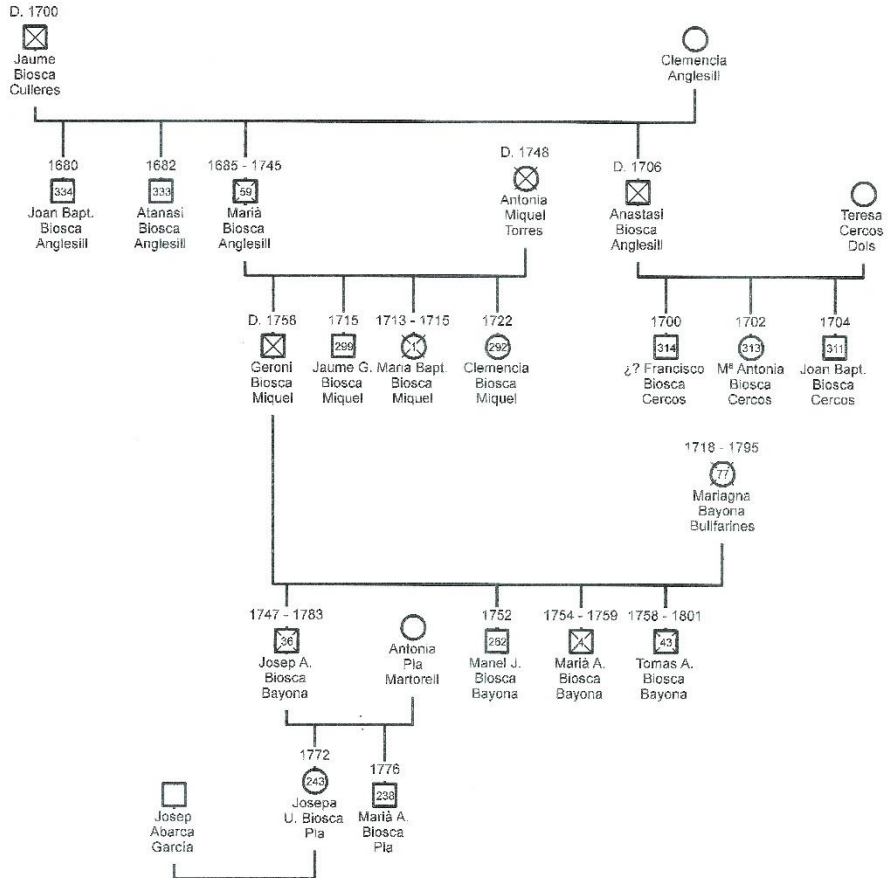
Fila No. 62 a 63 de la Arbores general de la familia Berenguer de la Matina. Sunday, August 02, 2015 at 14:06

Biosca

Biosca

Title: [1] of Mossak[1,1]

Page 1 of 1

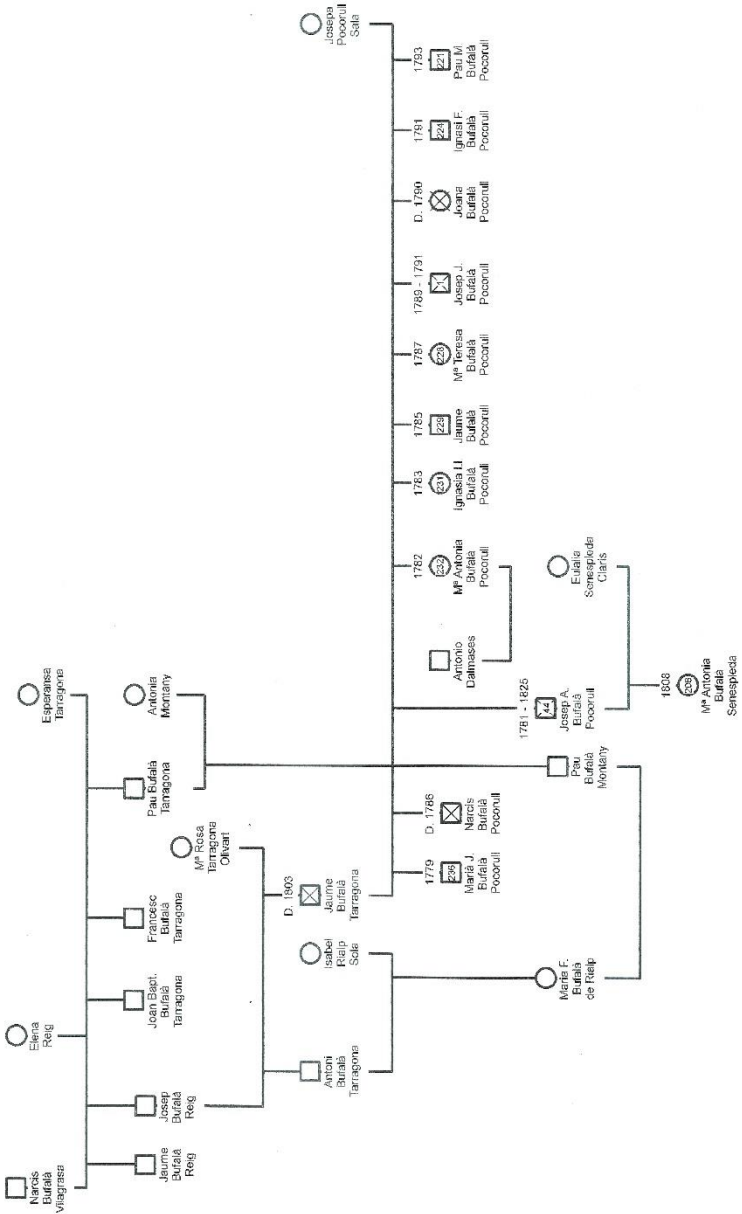


Bufalà

Page 1 of 1

Bufalà

File 1_11 of Mosaic [1.1]



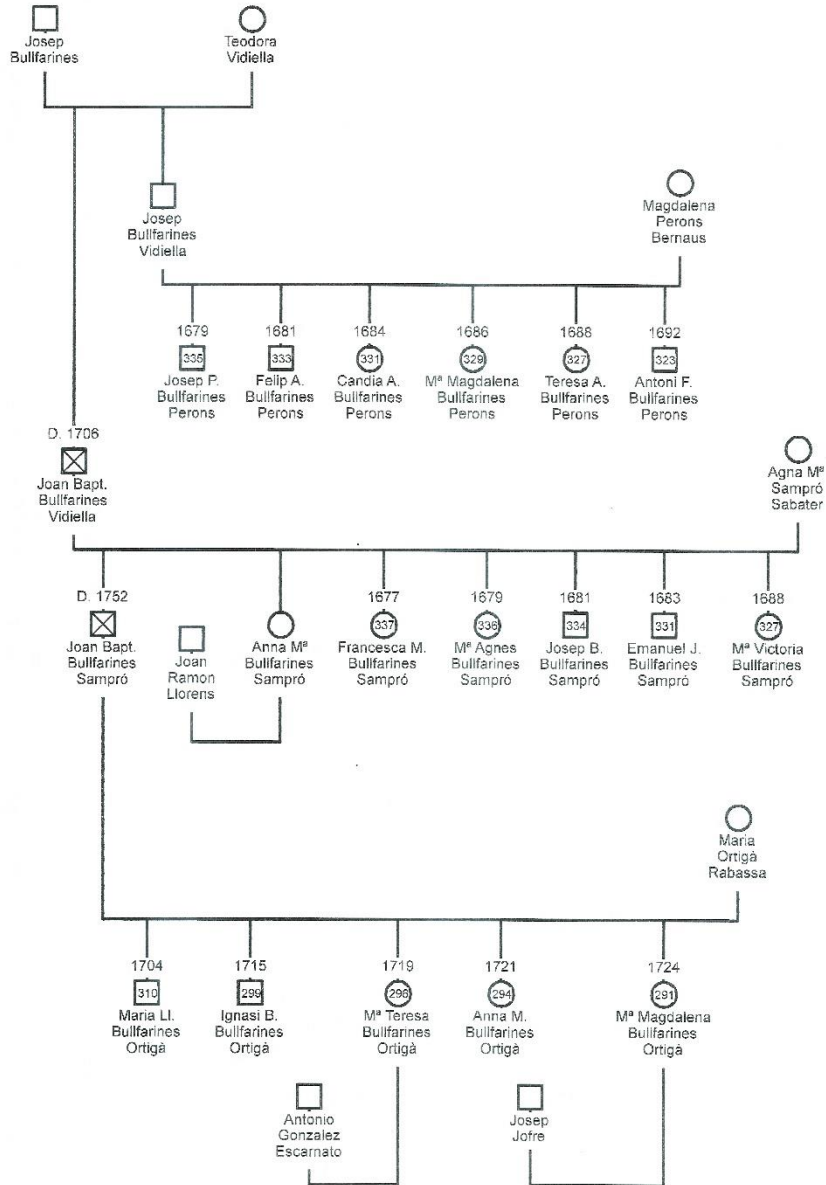
H:\Mosaic\AV\NOV2005\AV\Nov05.gedcom\Bufalà.ged Printed Sunday, August 02, 2015 at 16:01

Bullfarines

Bullfarines

Title[1.1] of Mosaic[1.1]

Page 1 of 1

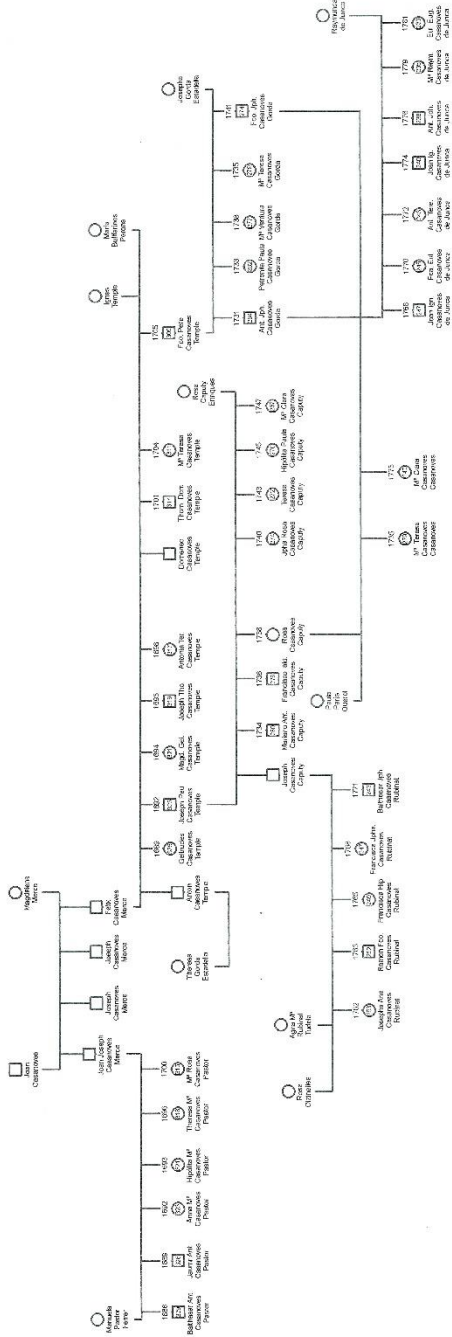


H:\Noblezab\Noblezab\Arbols genealogicos\Para imprimir\Bullfarines.gno Printed Sunday, August 02, 2015 at 16:12

Casanoves

Casanoves
Tree 0.11 of fitbase0.1.1

Page 1 of 1

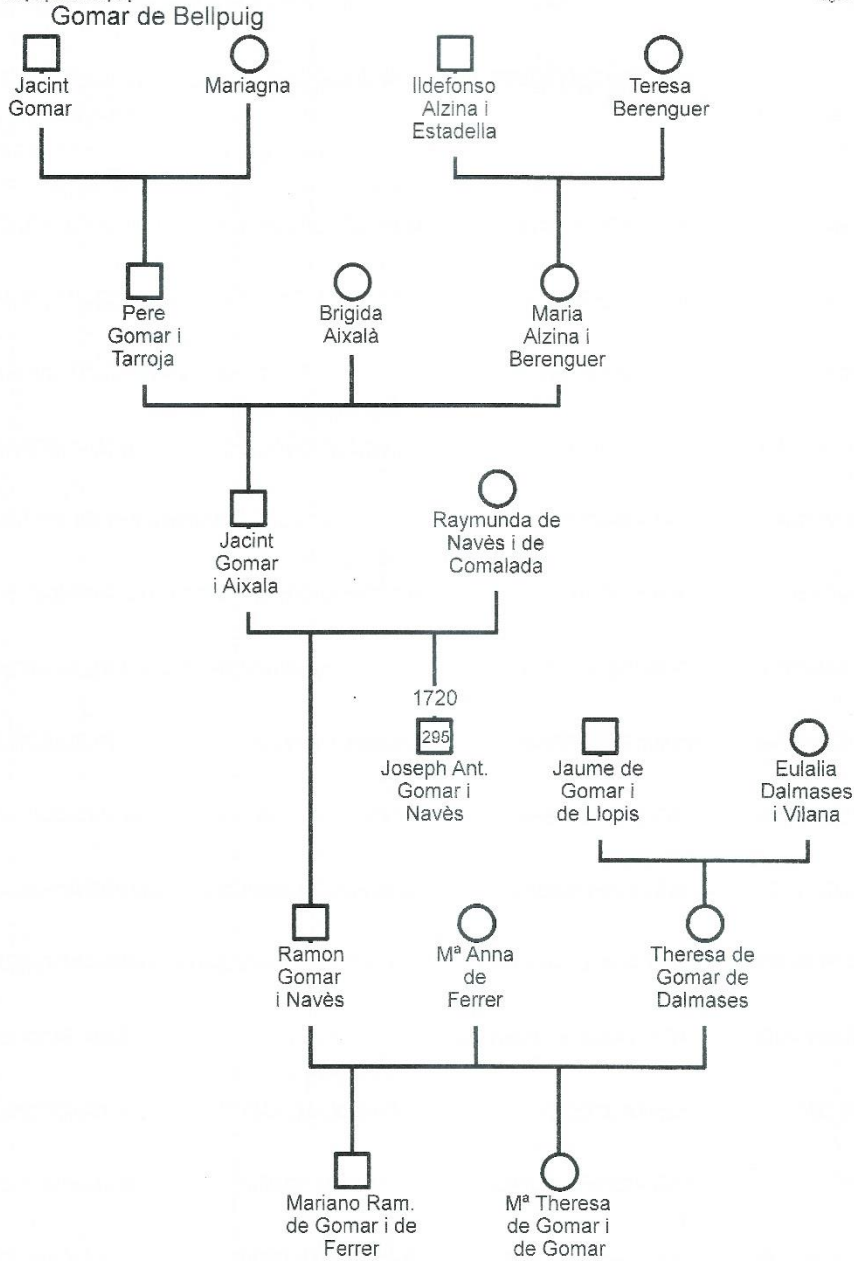


H:\la\Nobleza\Nobleza\Arbores genealogicos\17 a y 18 imprints\Casanoves.gnp 21mms.Sunday, August 02, 2015 at 18:17

Gomar de Bellpuig

File[1,1] of Mosaic[1,1]

Page 1 of 1



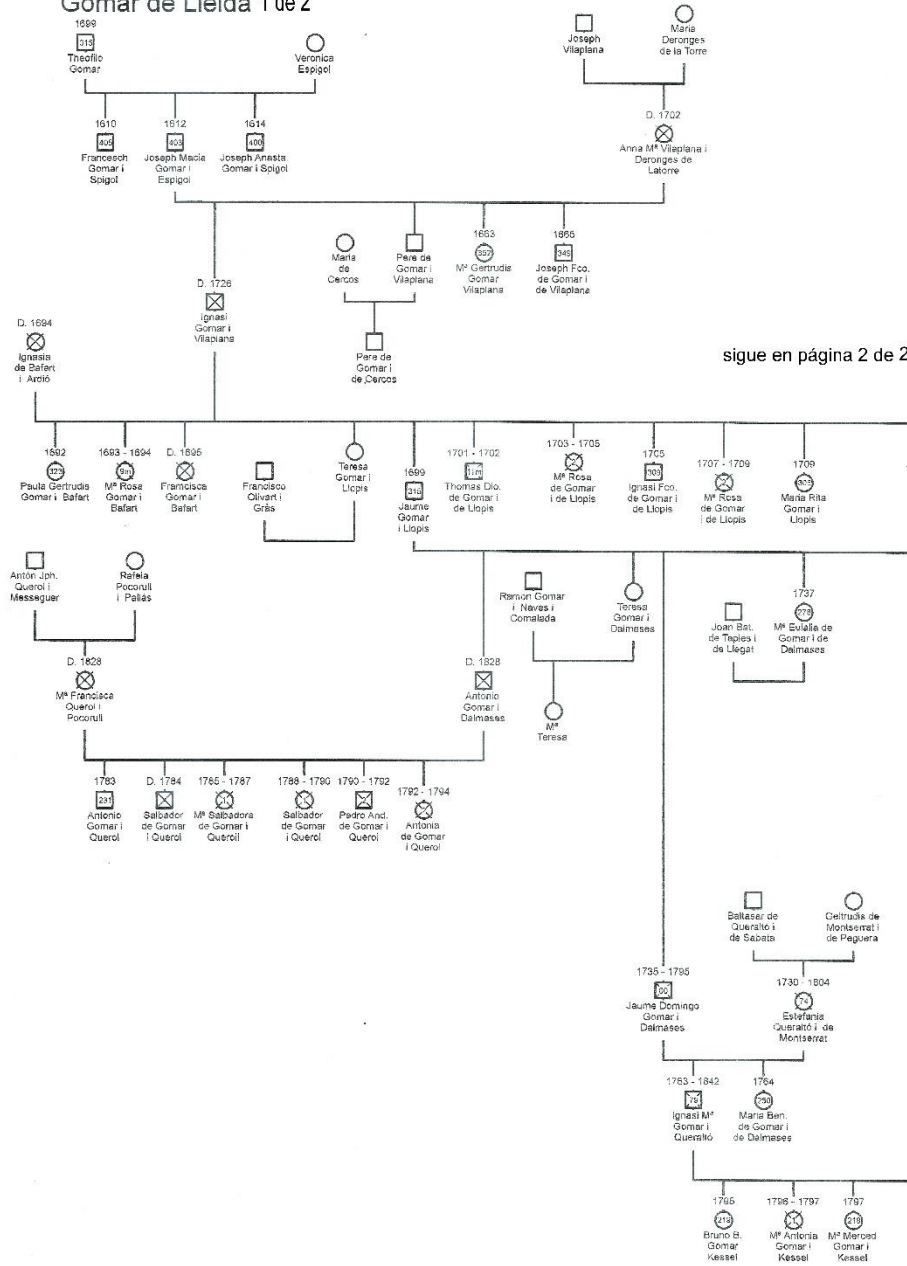
H:\a\Noblezat\Noblezat\Arboles genealogicos\Para imprimir\Gomar de Bellpuig.gnq Printed Sunday, August 02, 2015 at 13:30

Gomar de Lleida

Title: [1, 1] of Mosaic[2, 1]

Page: 1 of 2

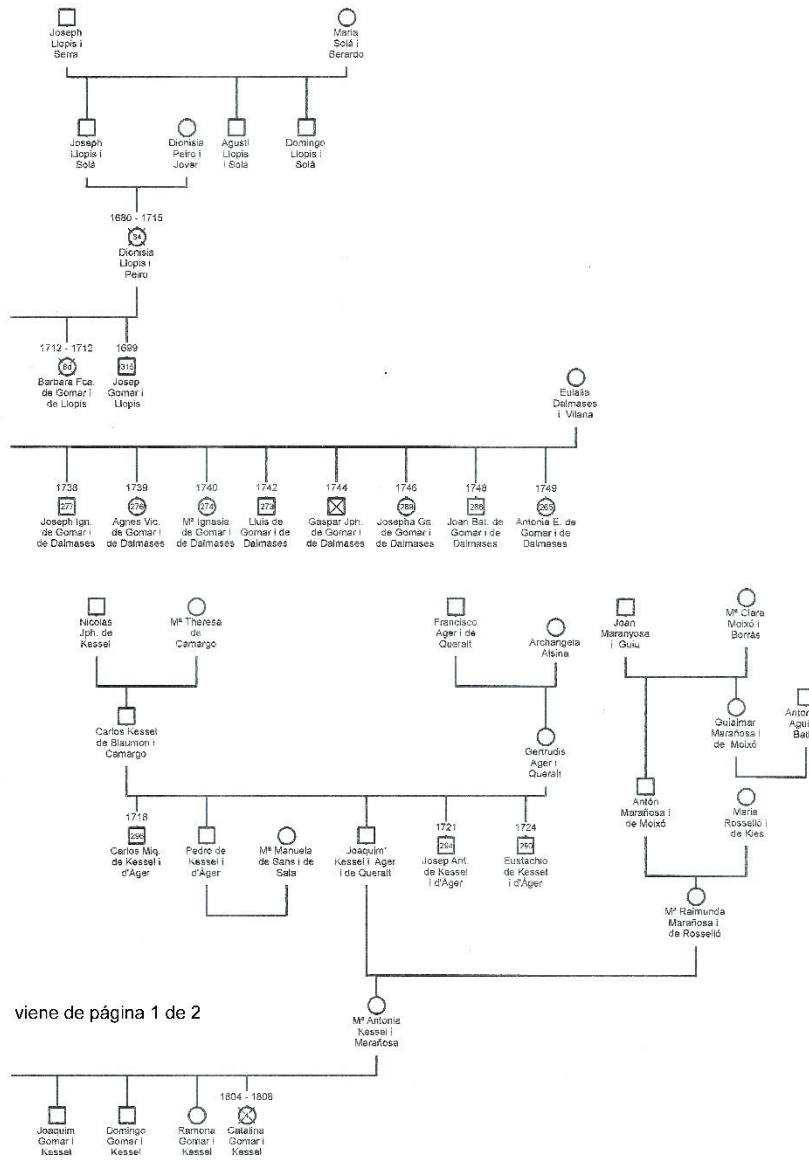
Gomar de Lleida 1 de 2



sigue en página 2 de 2

file:///C:/Users/Arboles/Desktop/Arboles/genealogico/Para%20imprimir/Gomar%20de%20Lleida.gnc Printed Sunday, August 02, 2015 at 17:10

Gomar de Lleida 2 de 2



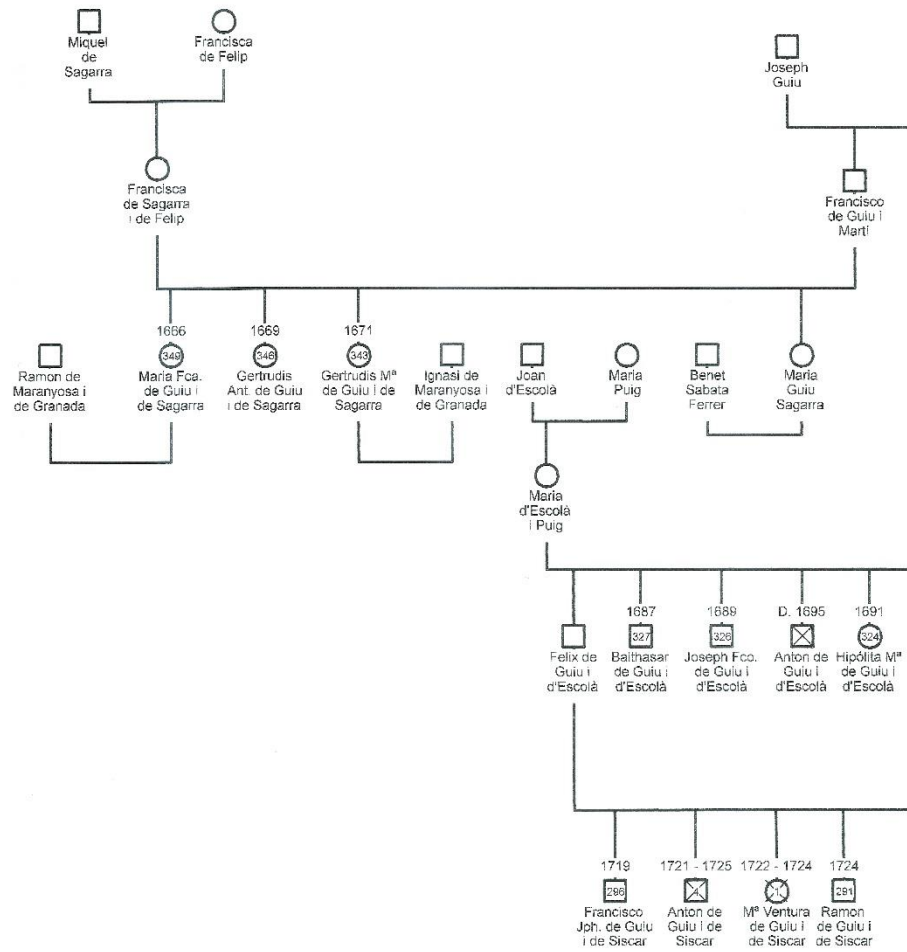
viene de página 1 de 2

Guiu

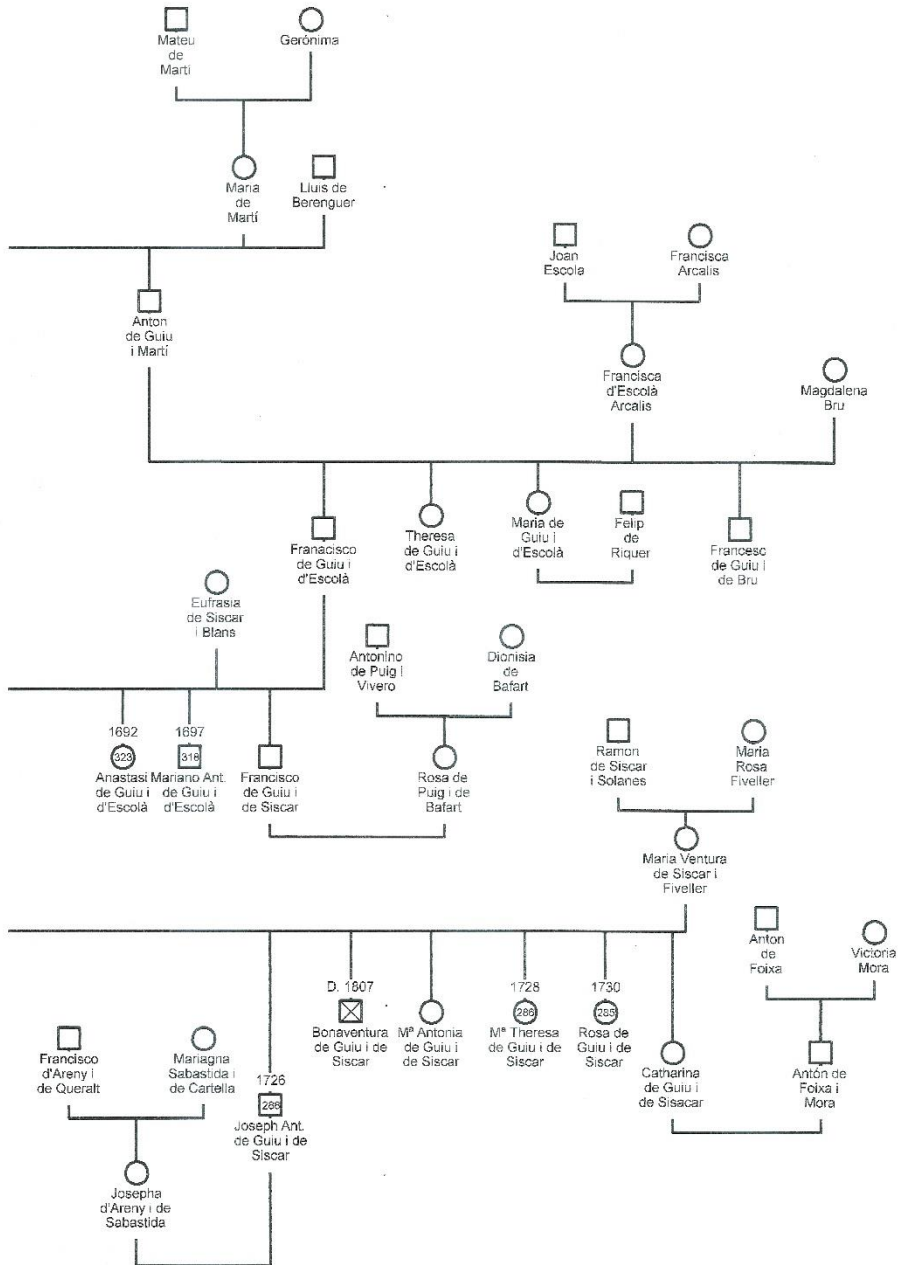
Title[1..1] of Mosaic[2..1]

Page 1 of 2

Guiu 1 de 2



sigue en página 2 de 2



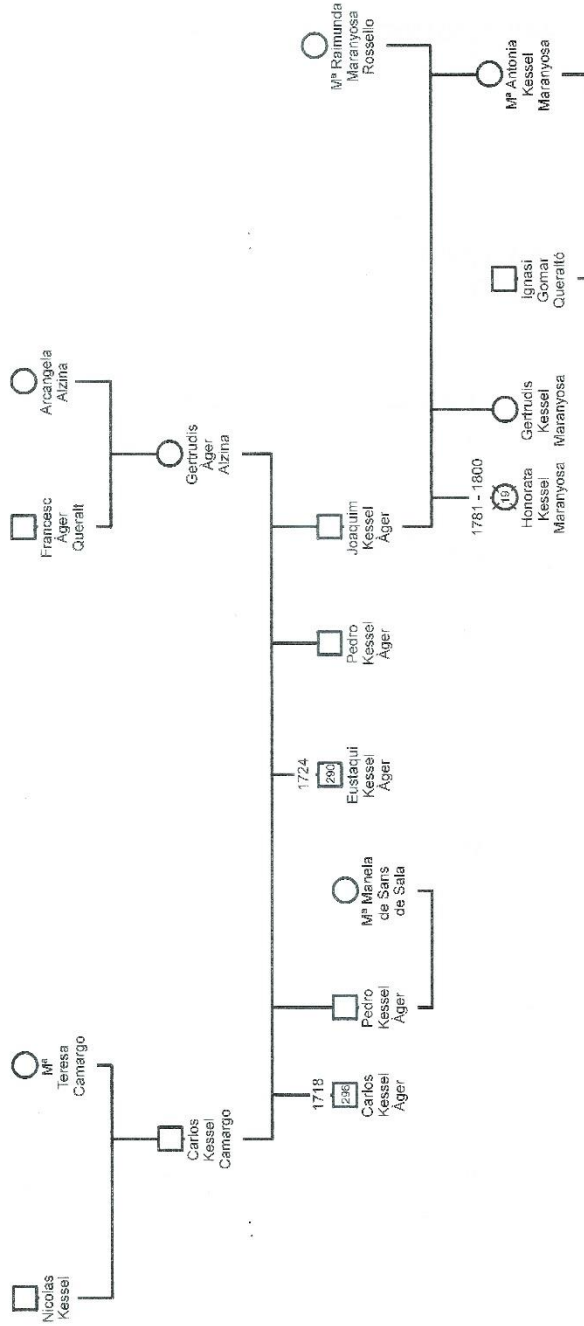
viene de página 1 de 2

Kessel

Kessel

Title: [1] of Kessel[1]

Page: 1 of 1



H:\Andrezab\Robezab\fotos_genealogicas\Fam Imp\Imp\Kessel.gnc Printed: Sunday, Aug. 02, 2015 at 19:09

Llopis

Llopis

Tree 1 of Mosatt (1)

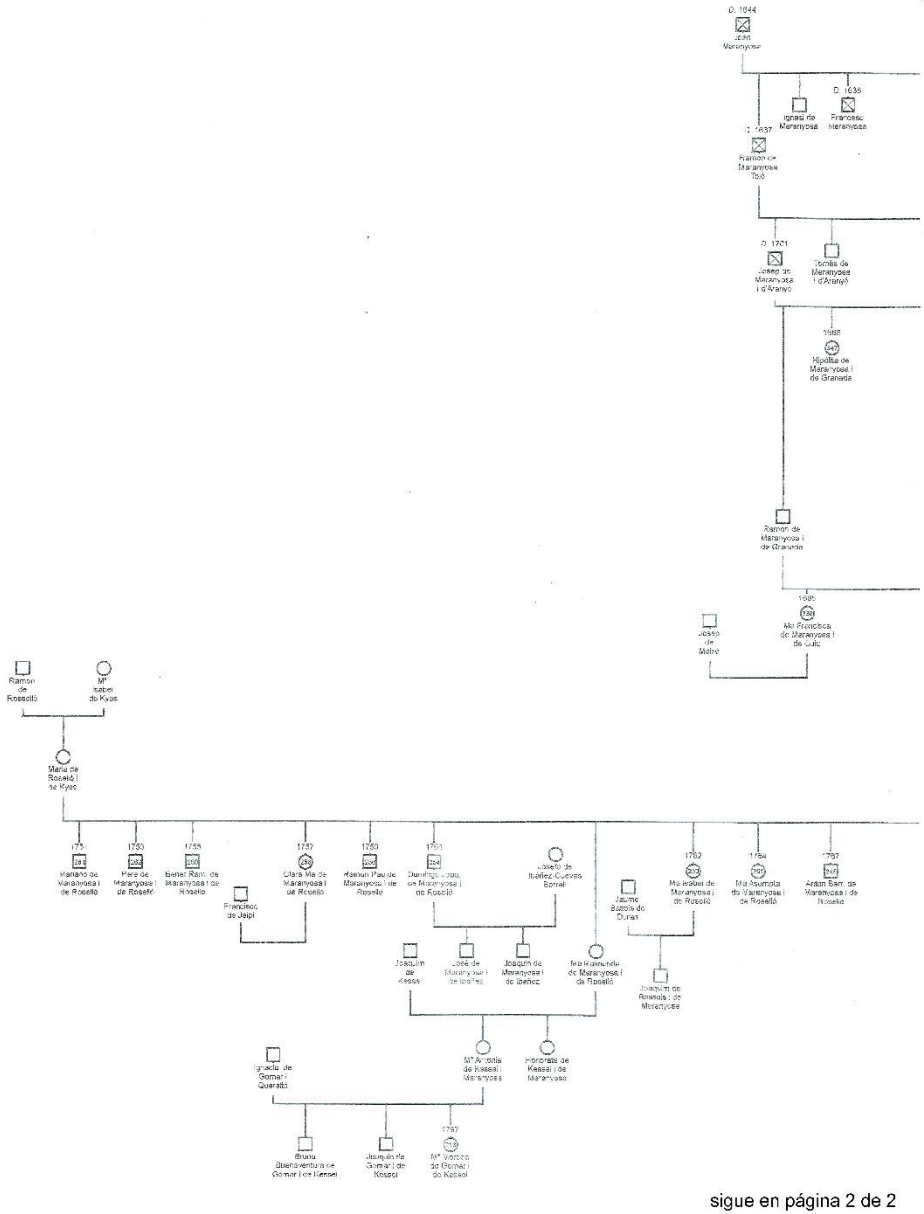


Maranyosa

Maranyosa 1 de 2

Tree 1.1 of Koszta[2,1]

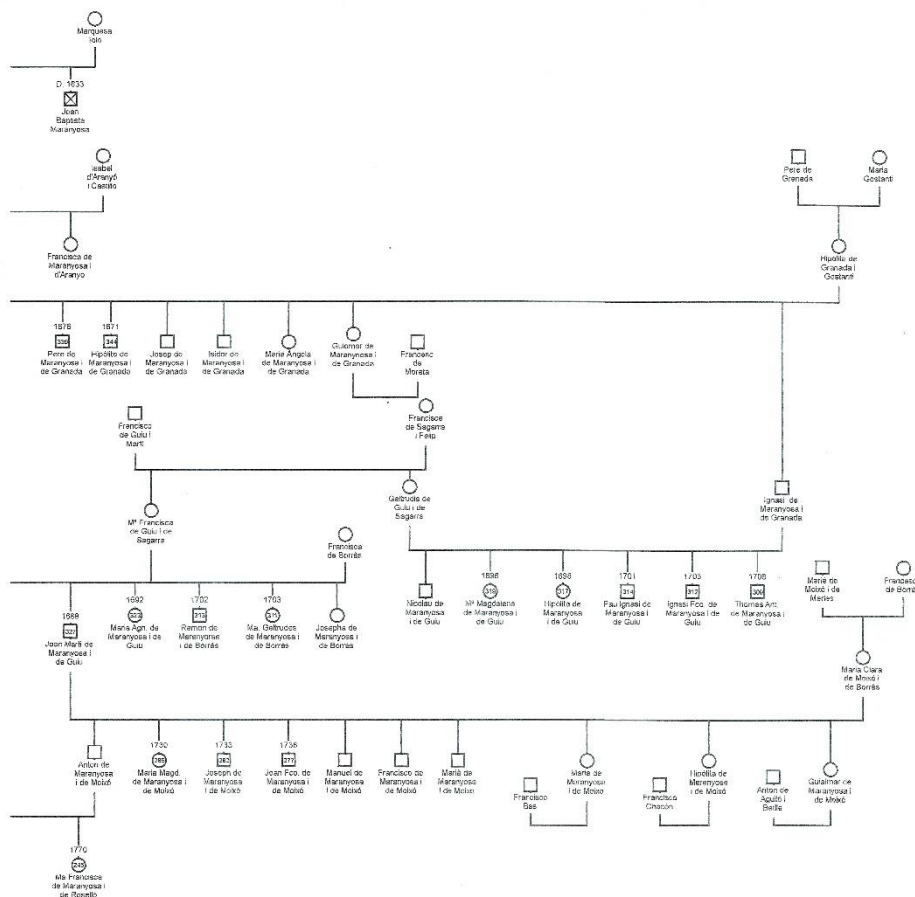
Page 1 of 2



Maranyosa 2 de 2

Titel[2, 1] of Mosaic[2, 1]

Page 2 of 2



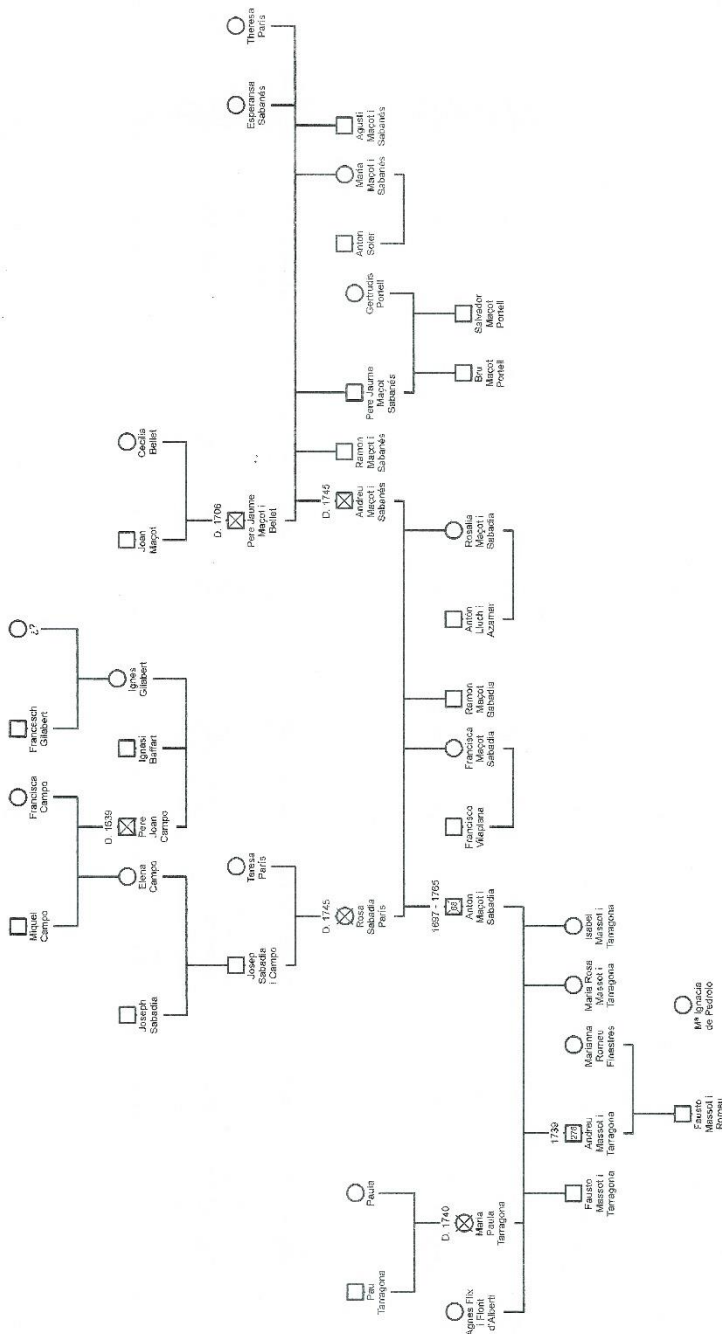
viene de página 1 de 2

H:\Noblezal\Nubeza\Arboles genealógicos\Para imprimir\Maranyosa.gro Printed Sunday, August 02, 2010 at 20:27

Massot

Page 1 of 1

Massot
The(1,1) of Massot(1,1)



H:\Molizeta\boles_genealogica\paral_tipulini\Massot.gno Printed: Monday, August 03, 2015 at 14:17

Miranda

Miranda
File 111 of 1658(1,1)

Page 1 of 1



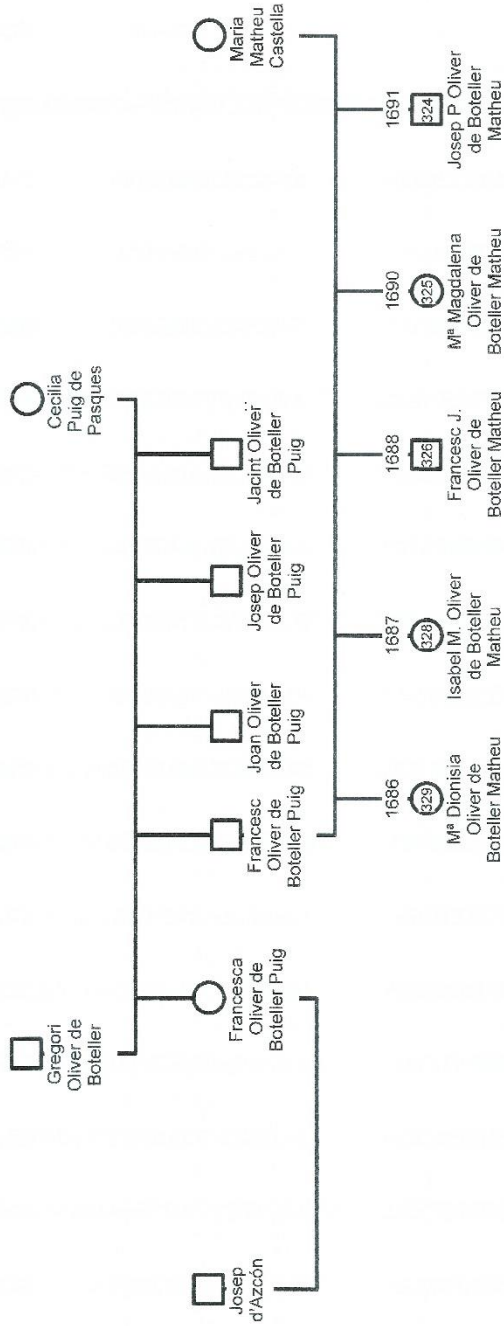
H:enMobiAcabMollicaArcoles genealogicosPara imprimirMiranda.gn0 FamilienMonday August 03 2015 at 18:47

Oliver de Boteller

Oliver de Boteller

Titell 13 or Misasq (170)

Page 1 of 1

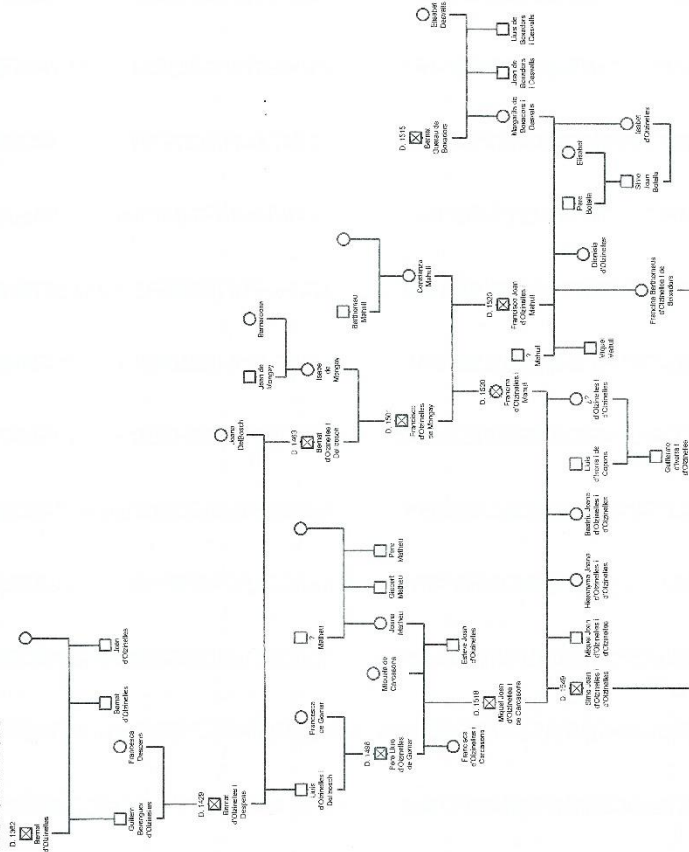


H: Almuñeizab Nohelaz&roules ipontatigous/Pure Imprimi/Oliver de Boteller gms Printed Monday, August 03, 2015 at 16:50

Olzinelles

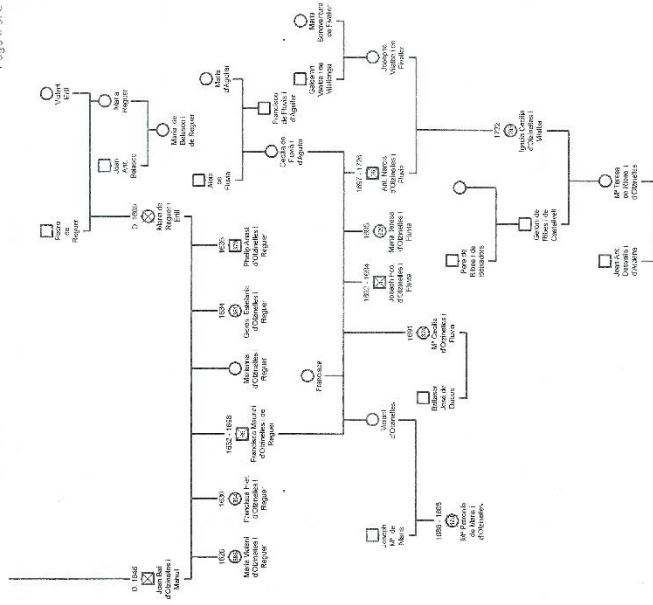
Olzinelles 1 de 3

The[1]_1 of MESA.ct[1].3



sigue en página 2 de 3

H:\NG\Boleas\Boleas\Arboles genealogicos\Familia Olzinelles 1.gno Printed Monday, August 03, 2015 at 18:37

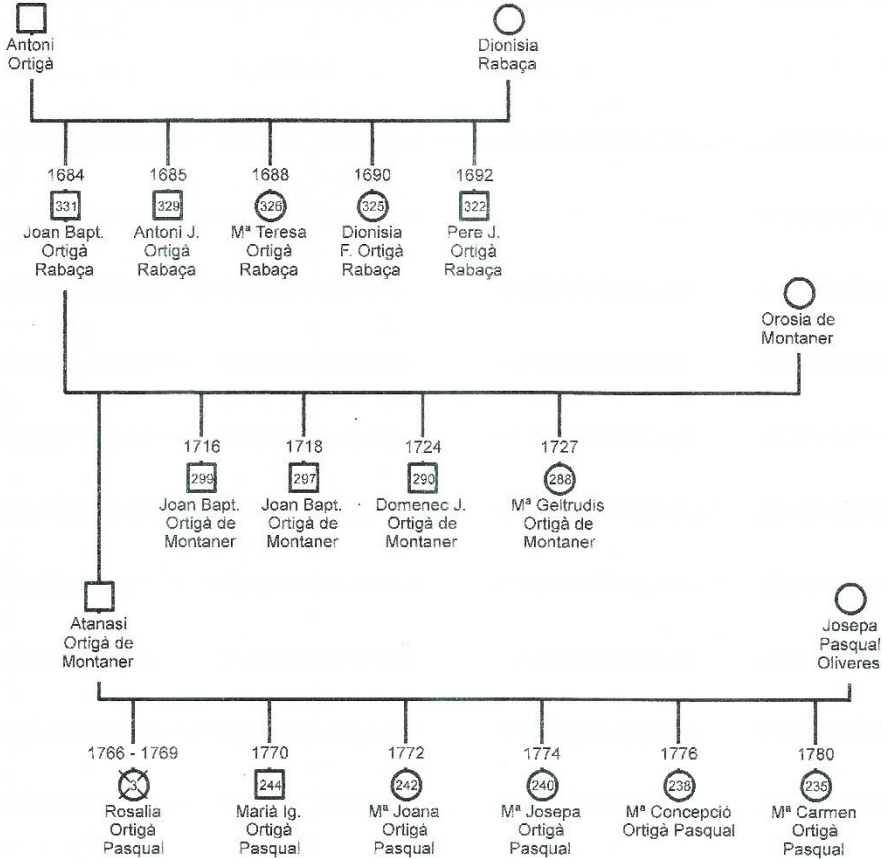


Ortigà

Ortigà

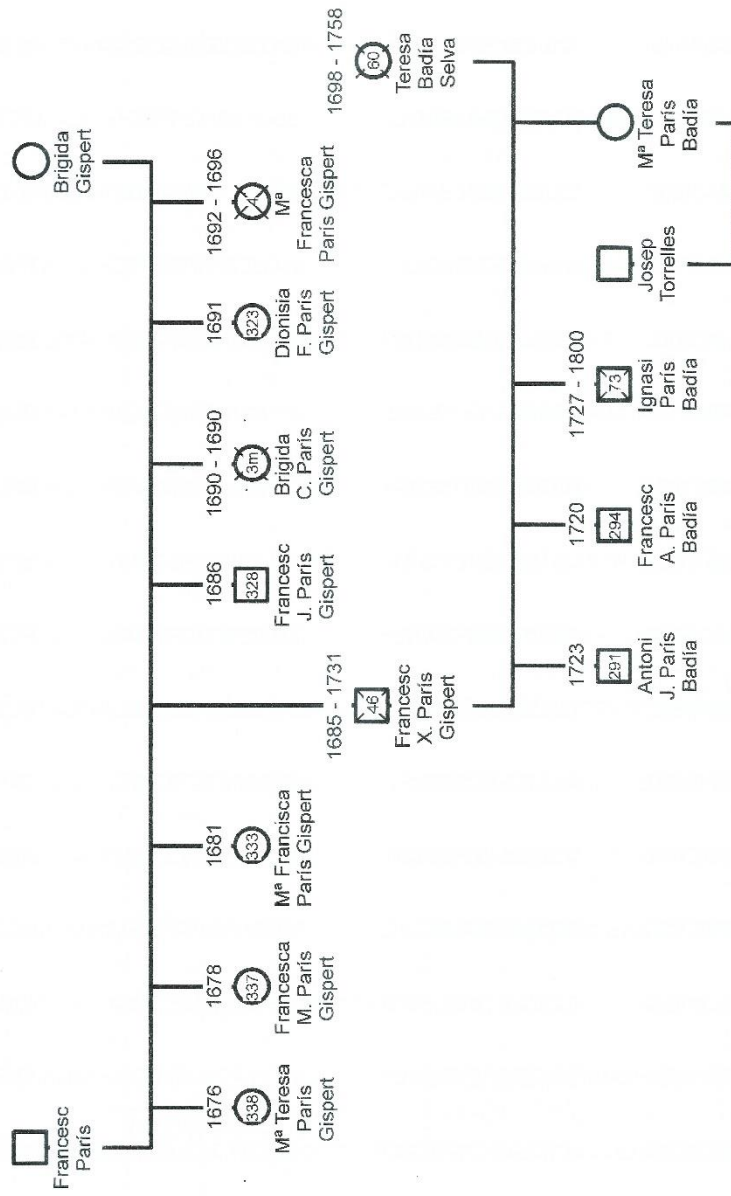
Title [1, 1] of Mosaic [1, 1]

Page 1 of 1



París

París
Tree 01 of Moscaid(1)



K:\Anubazab\Nobaza\Arboles genealogicos\Para imprimir\Paris.gvc Printed Monday, August 03, 2015 at 18:44

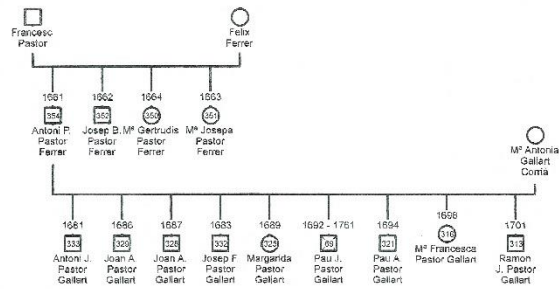
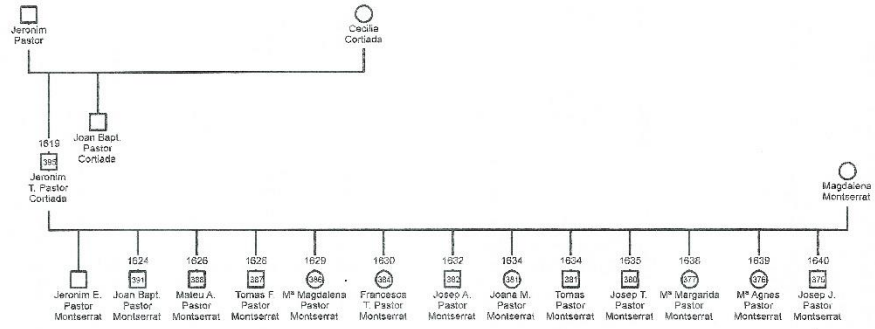
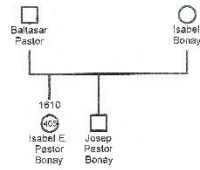
Pastor

(son tres familias, desconocemos sus vínculos)

Pastor

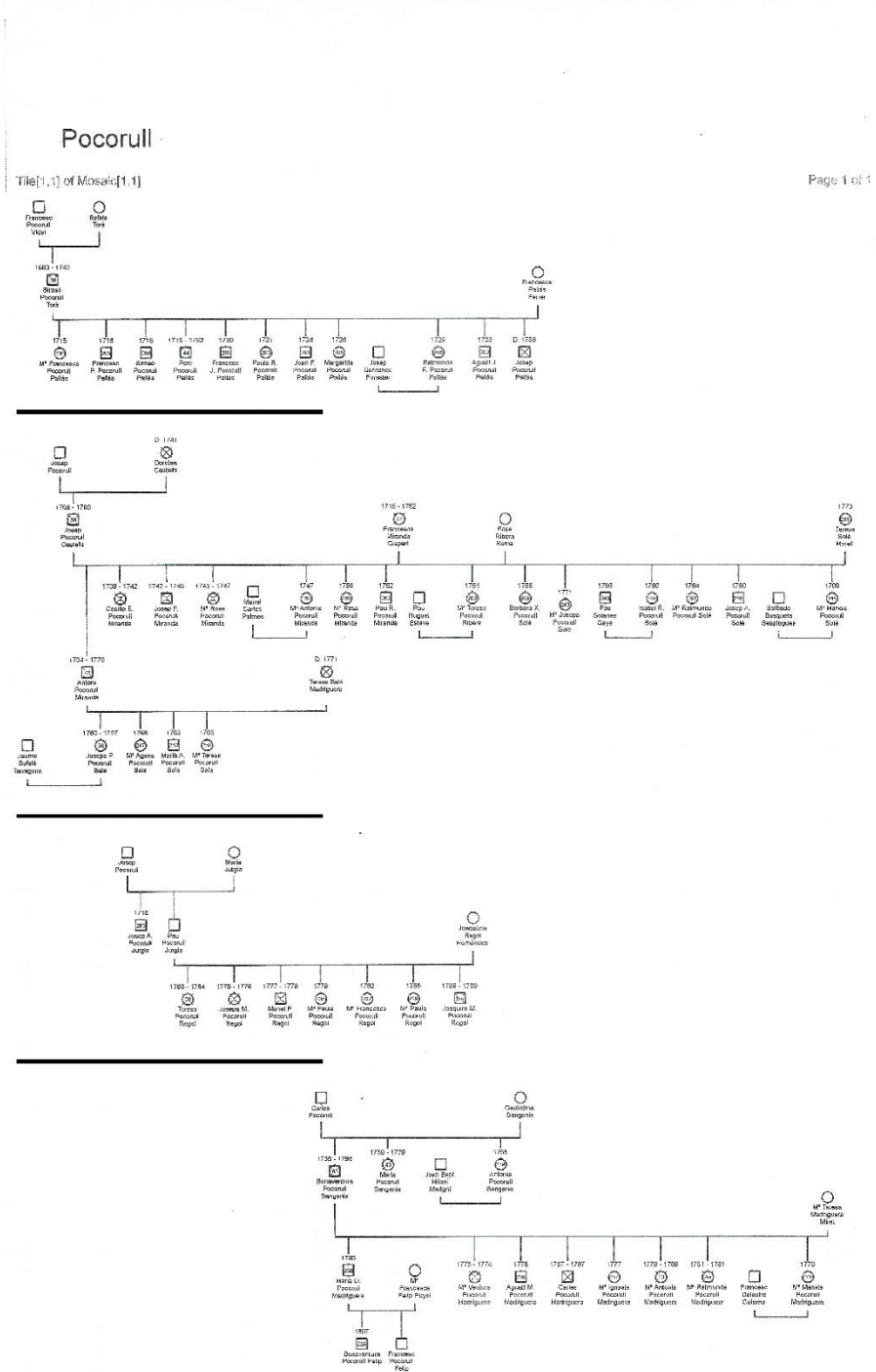
Tile[1,1] of Mosak[1,1]

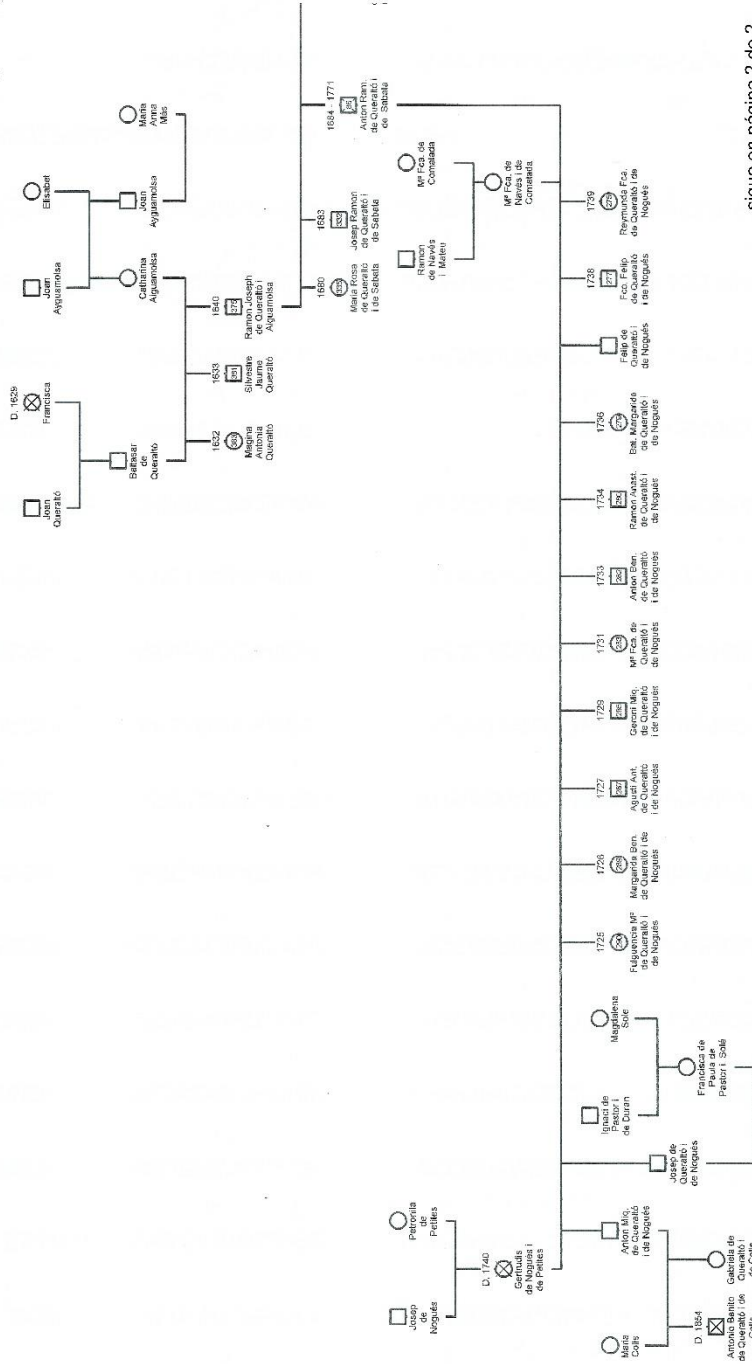
Page 1 of 1



Pocorull

(son cuatro familias, desconocemos sus vínculos)

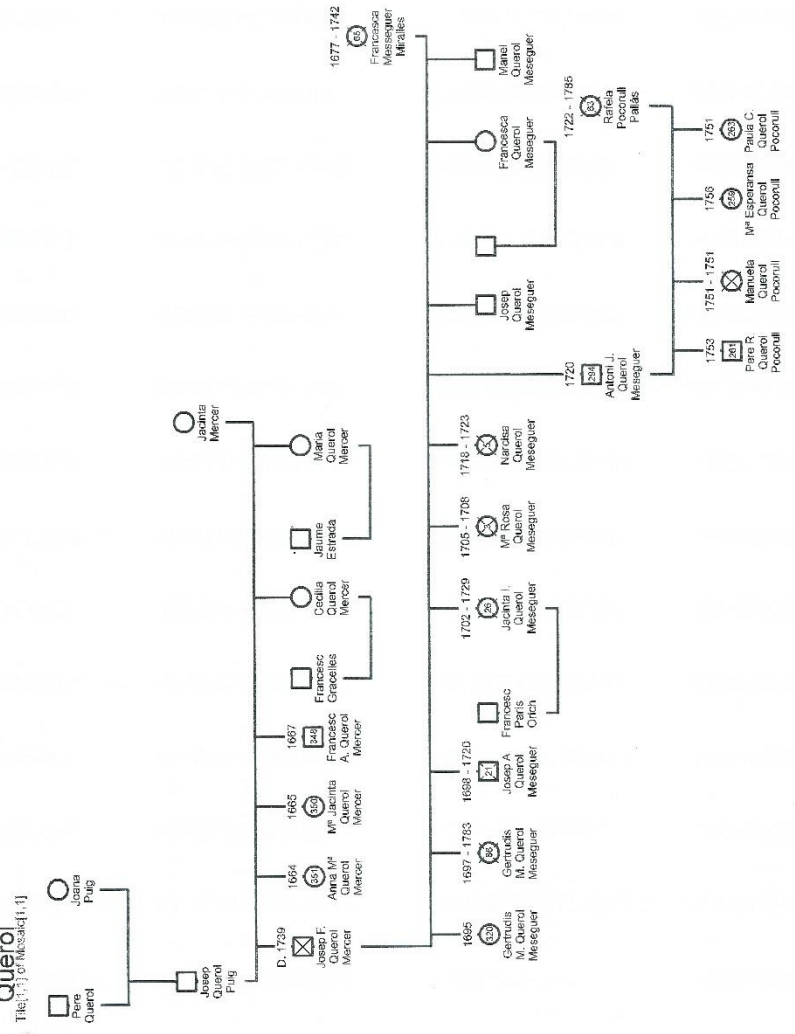




sigue en página 2 de 2

HuaNobiazarINdiazApoles genealogico.com Printed Monday, August 03, 2015 at 19:31

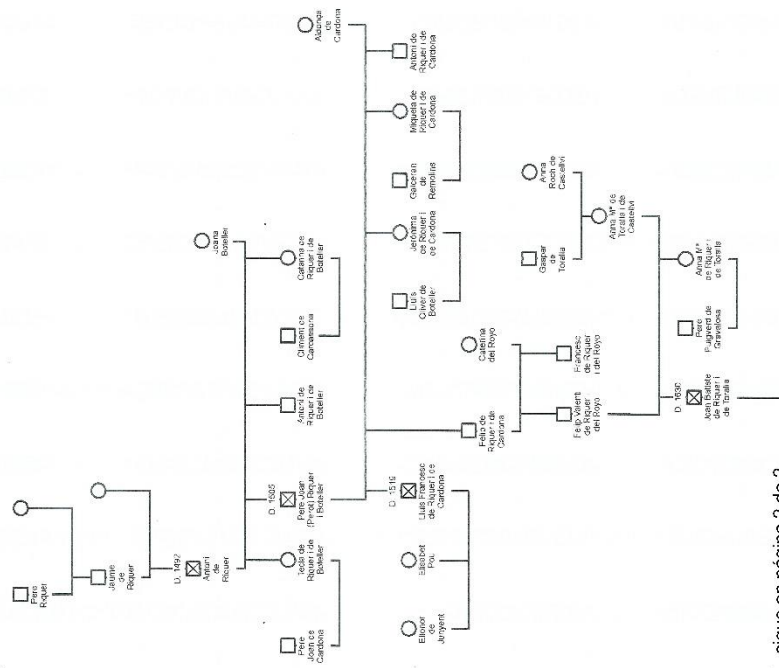
The [?] of [?]



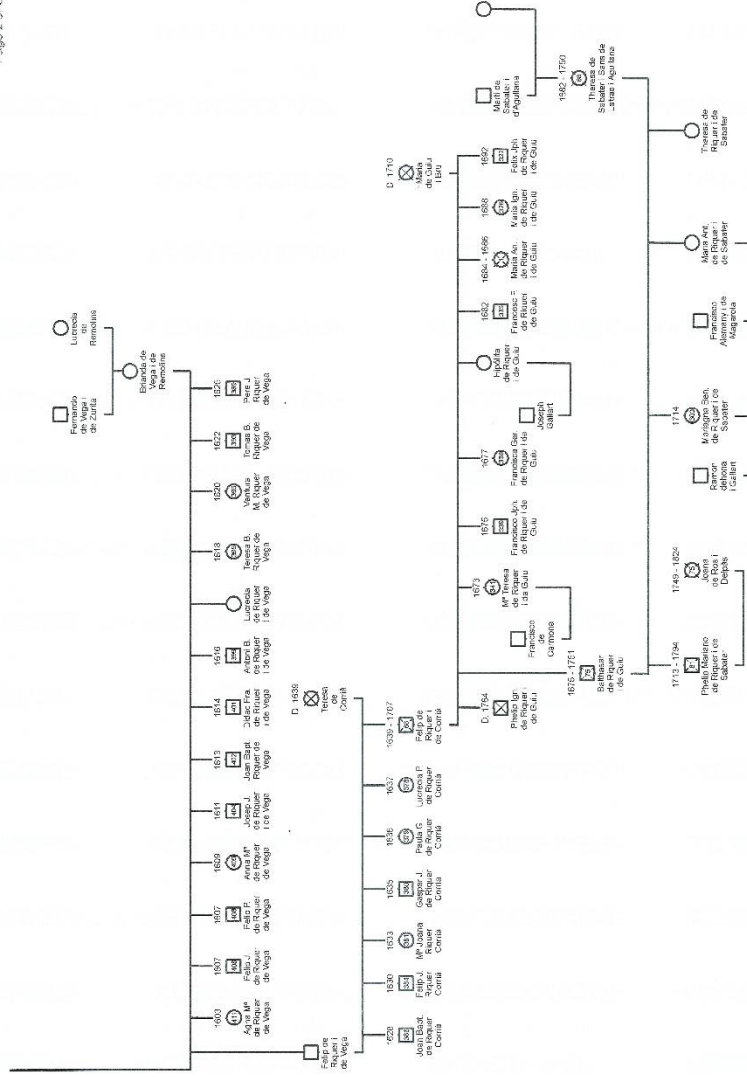
François Larivière - Ancestry.com

Riquer, 1 de 2

The Getty Research Institute

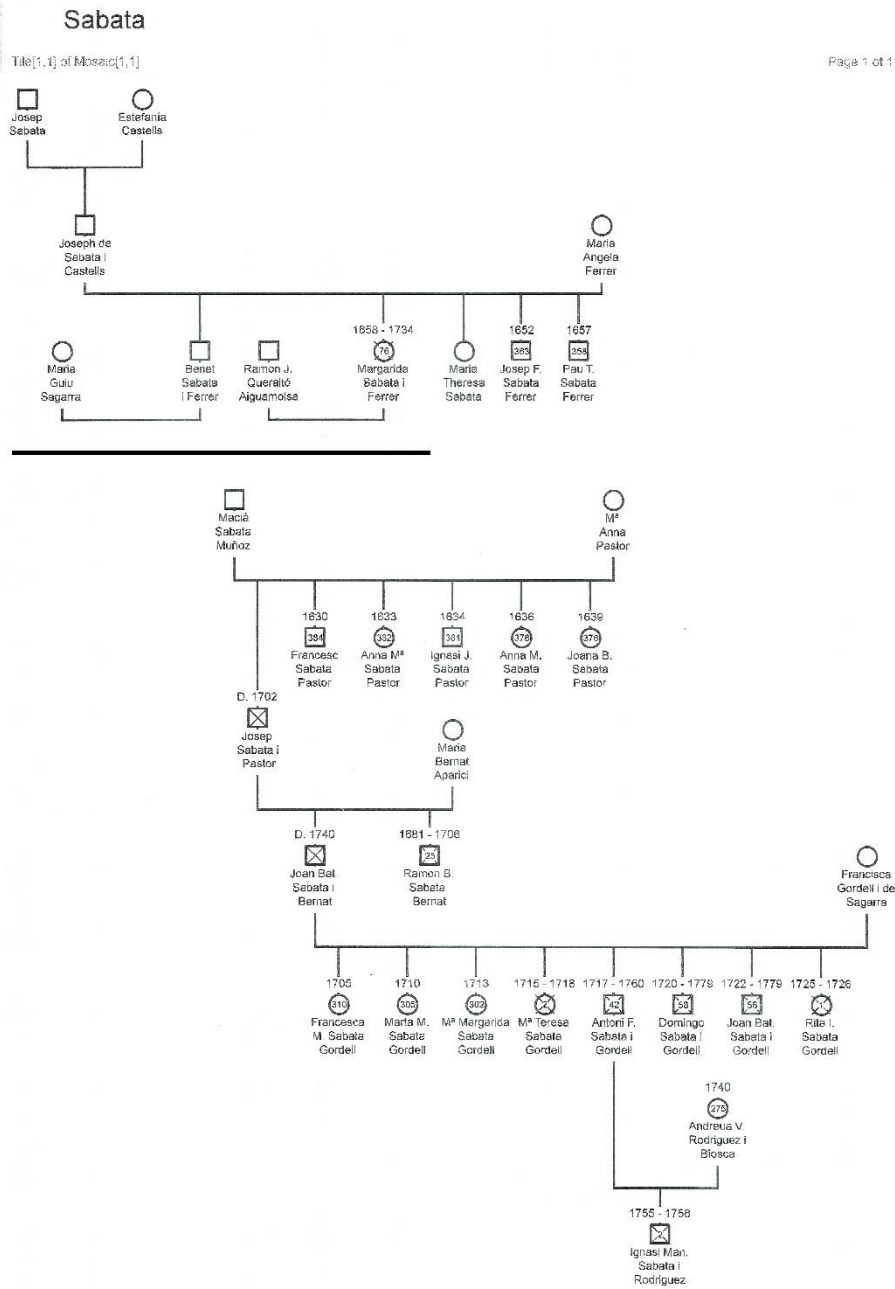


sigue en página 2 de 2



Sabata

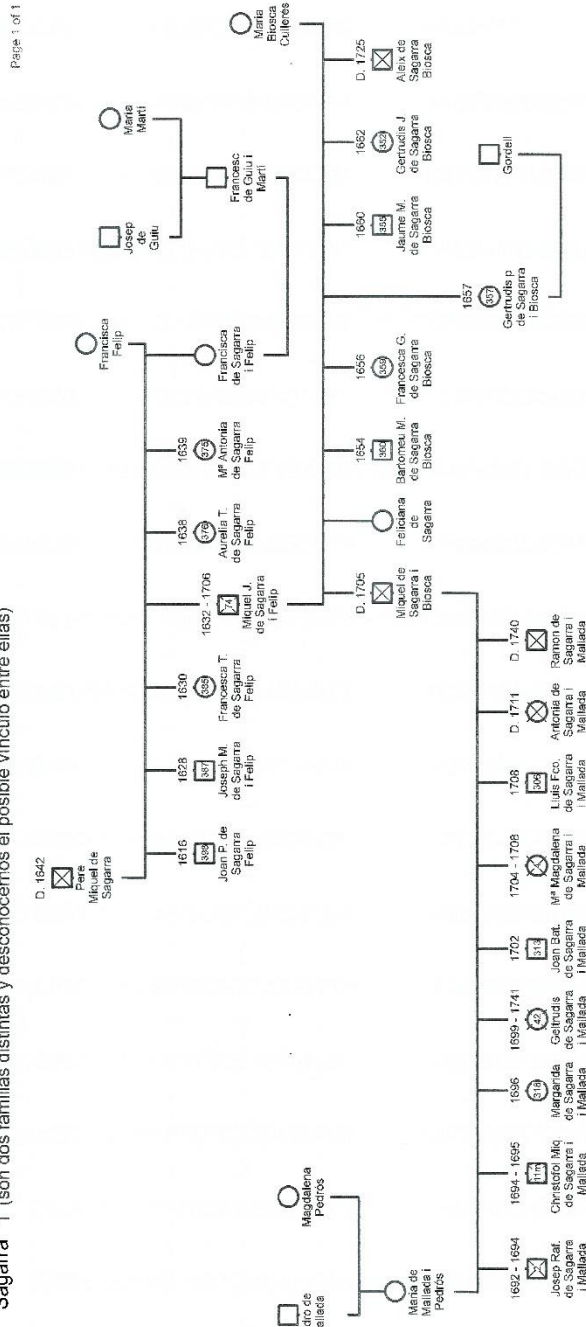
(son dos familias, desconocemos sus vínculos)



Sagarra 1

(son dos familias, desconocemos sus vínculos)

Sagarra 1 (son dos familias distintas y desconocemos el posible vínculo entre ellas)



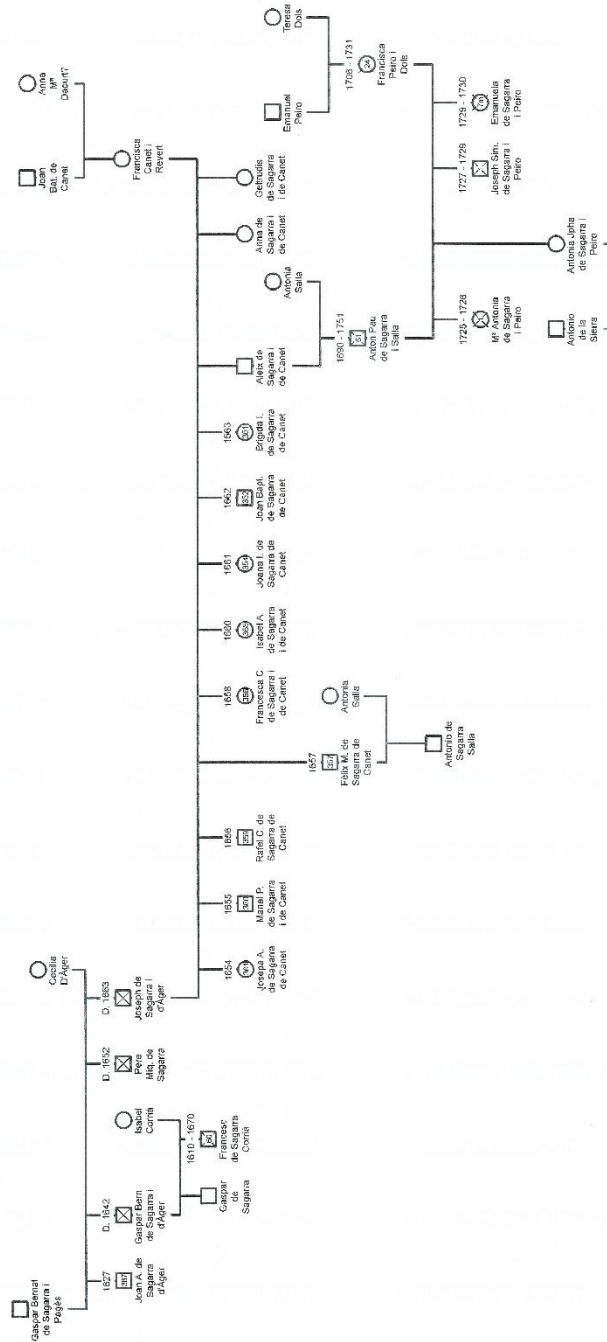
Fi: vkn:ku:zau:Noblerza:4:Abales: genealogicos:Para: hnp: hnp: Sagarra: 1: spc: Primeros: Mendez: August: 05: 2015: at: 20: 30

Sagarra 2

(son dos familias, desconocemos sus vínculos)

Sagarra 2 (son dos familias distintas y desconocemos el posible vinculo entre ellas)

Page 1 of 1

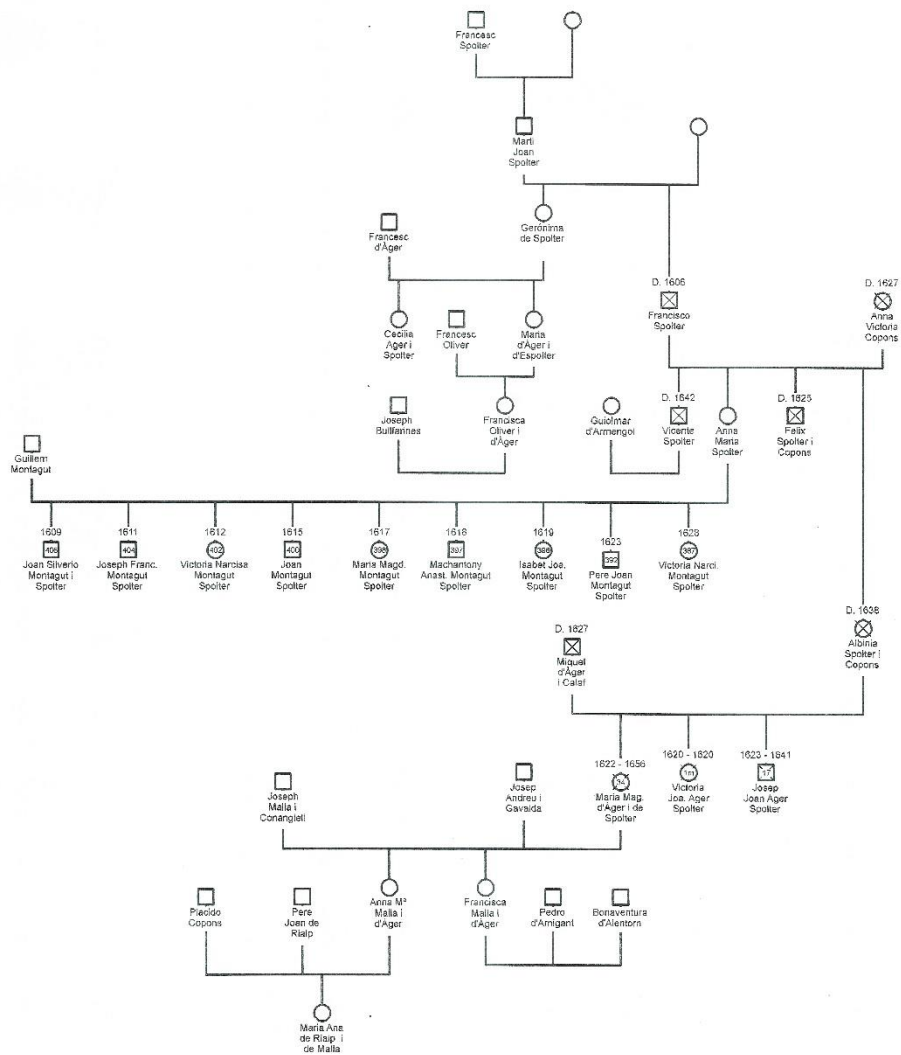


Señores de Albatarrac

Señores de Albatarrac

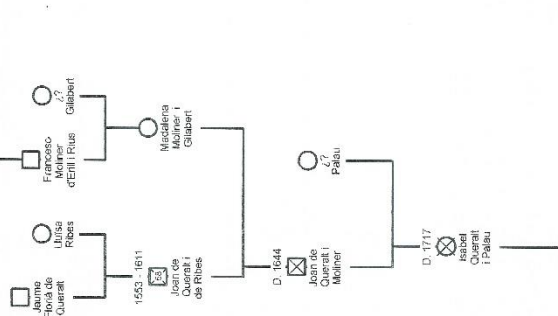
Title [1, 1] of Mosaic [1, 1]

Page 1 of 1

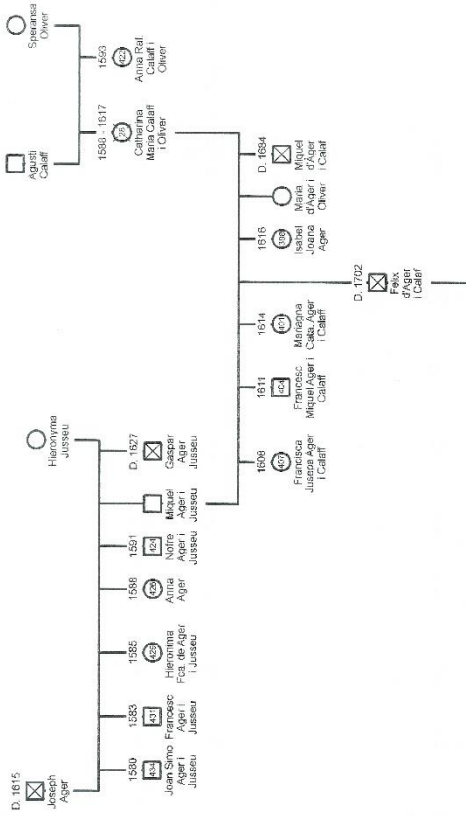


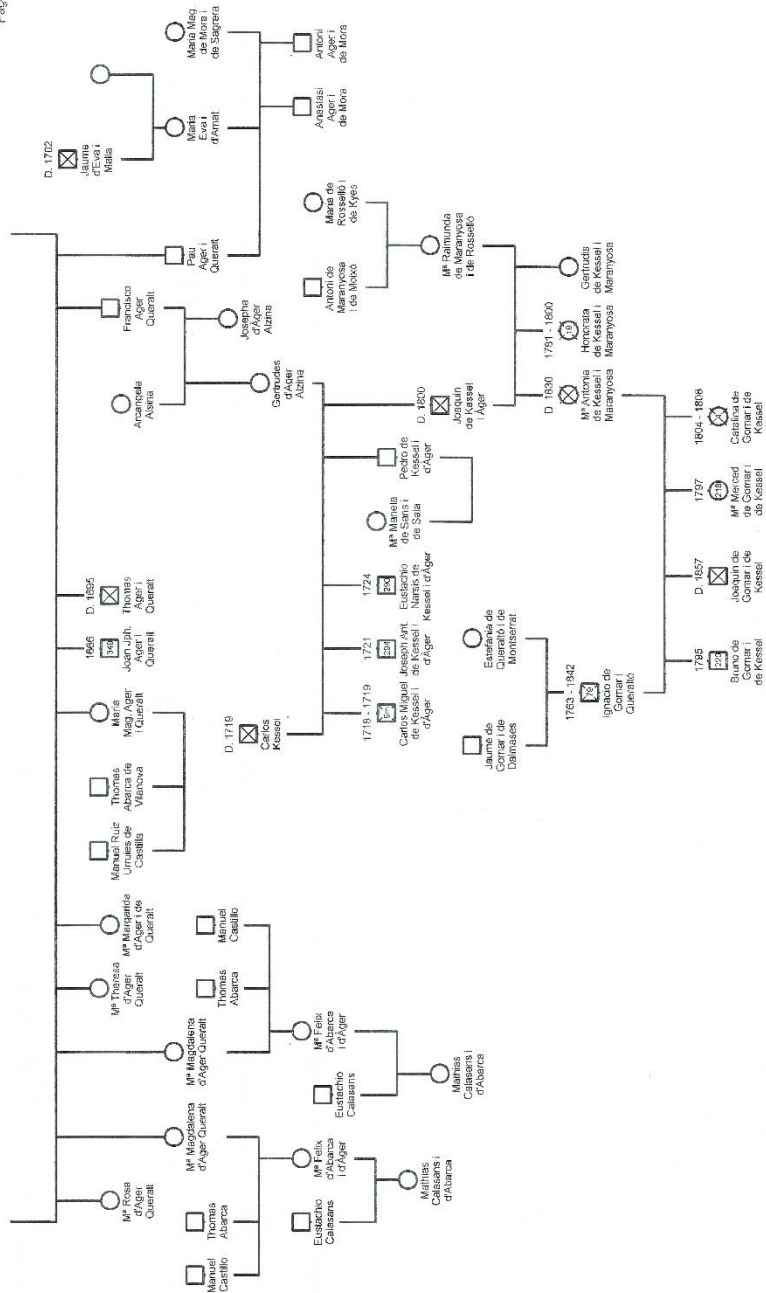
Señores de la Granadella

Señores de la Granadella 1 de 2



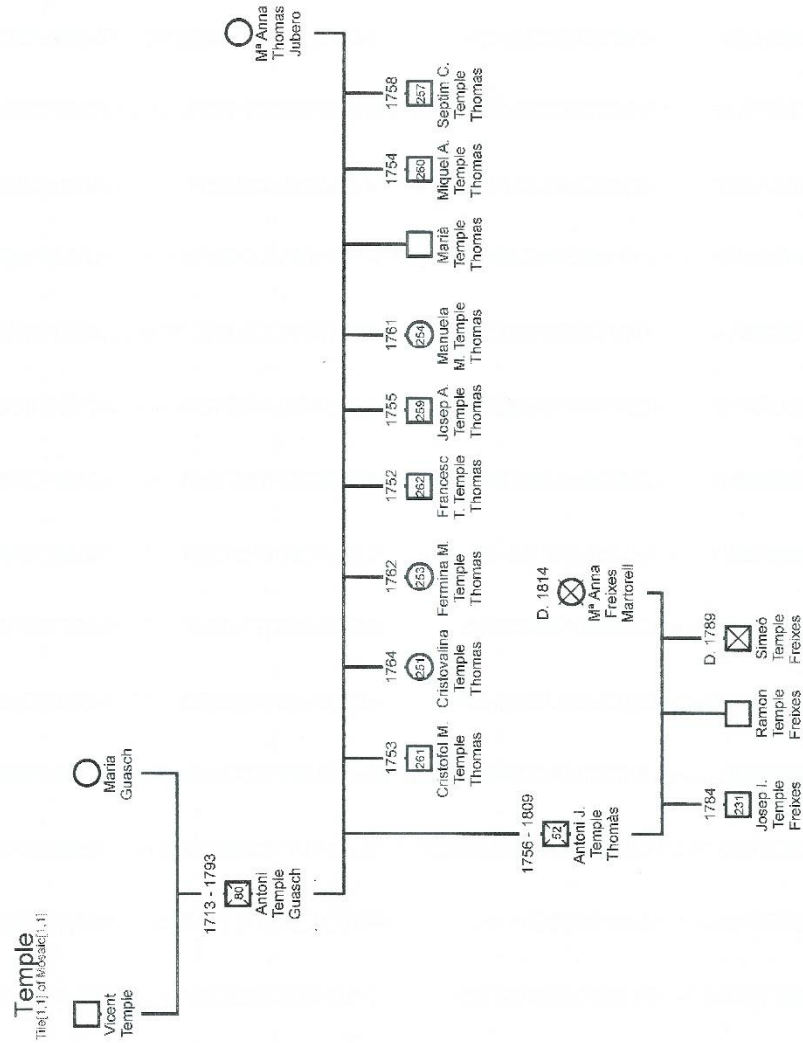
sigue en página 2 de 2





H: la Voz de la Granadella para imprimir y publicar en la Granadella, No. 103, 2015, p. 21-27

Temple

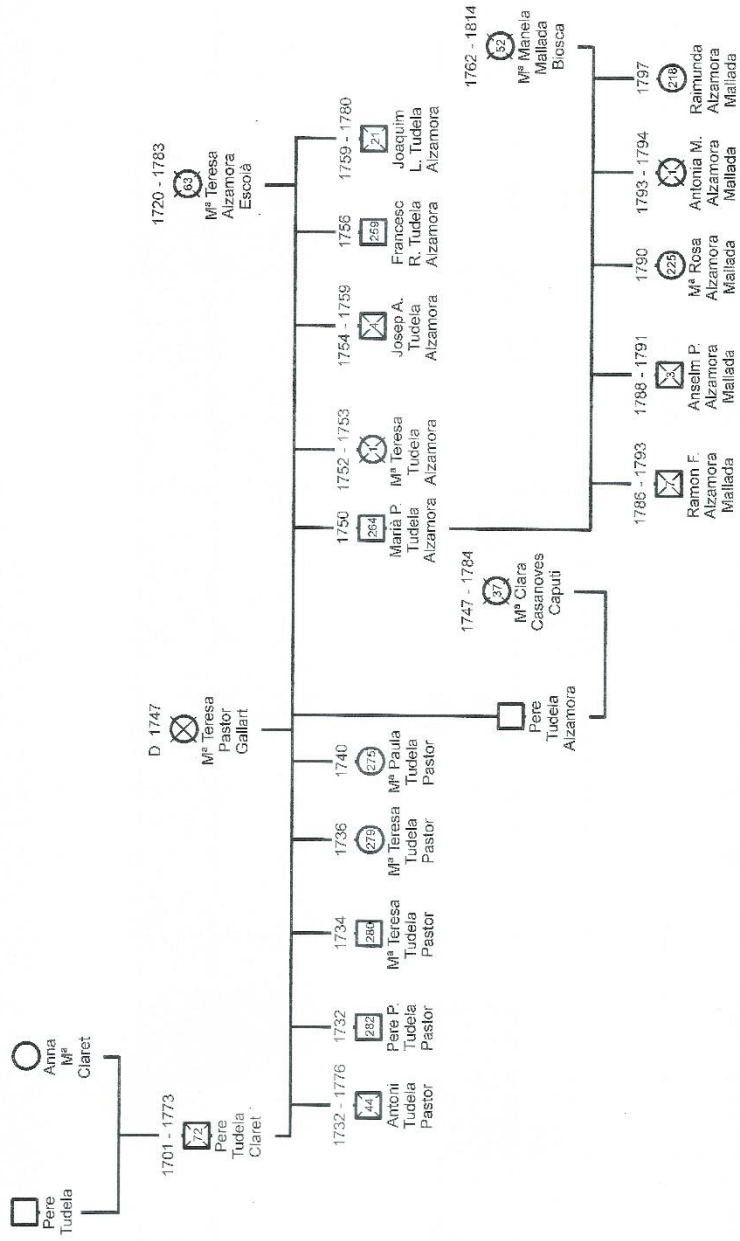


H:\anobizaba\Anobizaba\Ficheros genealogicos\Tra imp\mim\Temple.ged, Printed Monday, August 03, 2015 at 22:24

Tudela

Tudela

Tudela (1 of 1)



FUENTES DOCUMENTALES

ARXIU MUNICIPAL DE LLEIDA (AML)

Para elaborar la presente aportación, lo primero que necesitábamos era identificar los nobles que habitaron en Lleida durante el siglo XVIII y para este menester nos fue de suma utilidad vaciar los registros catastrales. El Catastro era el nuevo impuesto implantado después de la guerra de Sucesión que afectaba a todos los habitantes de la ciudad y a todos cuantos tenían algún tipo de propiedad inmueble en el término del municipio. Si bien los nobles estaban exentos del impuesto que se pagaba por “lo personal” (una especie de impuesto sobre la renta del trabajo), ello no les eximía de pagar los impuestos estipulados sobre la propiedad de la tierra y el resto de bienes inmuebles. Una vez localizada una fuente que nos aportaba un listado anual de los habitantes y propietarios de la ciudad, era preciso identificar a los contribuyentes del estamento nobiliario. Para dicha identificación contábamos con tres pistas. La primera era que no debían pagar por lo personal. La segunda era la cantidad de propiedades, cuestión que, a pesar de ser más subjetiva, combinada con las otras dos resulta de utilidad. Y la tercera era el tratamiento que se daba al individuo. En muy pocos casos se especificaba la condición de noble, pero sí que anteponían al nombre el tratamiento de don, doctor o se anotaba su cualidad de ciudadano honrado.

Además de ser útil para identificar a los miembros de la nobleza, el catastro, vaciado de forma seriada a lo largo del siglo, nos ha aportado la información necesaria para cuantificar el porcentaje de nobles respecto al conjunto de la población y el capítulo sobre la riqueza está elaborado en base a la información extraída de dicha fuente. Por otra parte, también resulta de utilidad para saber los linajes que se extinguieron y las nuevas incorporaciones en el estamento privilegiado nobiliario.

El periodo estudiado se enmarca entre 1718 y 1810. De 1718 a 1725 hemos seguido una cadencia anual, y a partir de 1725 en catas cada cinco años hasta 1810.

Relación de volúmenes y años del Catastro vaciados y fichados

año	título	número
1718	Llibre de la Contribució	936
1719	Llibre de la Contribució	937
1720	Cadastre Territorial	1114
1721	Llibre de la Contribució	938
1722	Llibre de la Contribució	939
1723	Llibre de la Contribució	940
1724	Llibre de la Contribució	941
1725	Llibre de Recaptació Reial Impost Cadastre	943
1730	Recaptació del Reial Cadastre	948
1735	Recaptació del Reial Cadastre	955
1740	Primer Llibre del Reial Cadastre	965
1740	Segon Llibre del Reial Cadastre	966
1745	Primer Llibre de Recaptació del Reial Cadastre	976
1745	Segon Llibre de Recaptació del Reial Cadastre	977
1750	Primer Llibre de Recaptació del Reial Cadastre	987
1750	Segon Llibre de Recaptació del Reial Cadastre	988
1755	Primer Llibre de Recaptació del Reial Cadastre	997
1755	Segon Llibre de Recaptació del Reial Cadastre	998
1760	Primer Llibre de Recaptació del Reial Cadastre	1007
1760	Segon Llibre de Recaptació del Reial Cadastre	1008
1765	Primer Llibre de Recaptació del Reial Cadastre	1017
1765	Segon Llibre de Recaptació del Reial Cadastre	1018
1770	Primer Llibre de Recaptació del Reial Cadastre	1027
1770	Segon Llibre de Recaptació del Reial Cadastre	1028
1775	Primer Llibre de Recaptació del Reial Cadastre	1037
1775	Segon Llibre de Recaptació del Reial Cadastre	1038

año	título	número
1780	Primer Llibre de Recaptació del Reial Cadastre	1047
1780	Segon Llibre de Recaptació del Reial Cadastre	1048
1785	Primer Llibre de Recaptació del Reial Cadastre	1057
1785	Segon Llibre de Recaptació del Reial Cadastre	1058
1790	Primer Llibre de Recaptació del Reial Cadastre	1067
1790	Segon Llibre de Recaptació del Reial Cadastre	1068
1795	Primer Llibre de Recaptació del Reial Cadastre	1077
1795	Segon Llibre de Recaptació del Reial Cadastre	1078
1800	Primer Llibre de Recaptació del Reial Cadastre	1087
1800	Segon Llibre de Recaptació del Reial Cadastre	1088
1805	Primer Llibre de Recaptació del Reial Cadastre	1097
1805	Segon Llibre de Recaptació del Reial Cadastre	1098
1810	Primer Llibre de Recaptació del Reial Cadastre	1103
1810	Cadastre per territori	1238

Puesto que no teníamos un modelo de referencia, en el momento de tratar la información extraída del archivo nos hemos encontrado con una gran cantidad de información cuantitativa que era necesario elaborarla de forma que fuera útil para ofrecer una información inteligible sobre la riqueza de los nobles de Lleida. El resultado de dicha elaboración son los diversos cuadros y gráficos aportados en dicho capítulo.

Además de los registros catastrales, en el archivo municipal también hemos vaciado las siguientes fuentes:

El volumen donde se registraban todos los movimientos en las bolsas de insaculación, llamado "**Llibre d'Ànima**". De éste volumen que contiene registros fechados entre 1622 y 1706, hemos elaborado 650 fichas con las incorporaciones y salidas (generalmente por promoción o por muerte) en las bolsas que correspondían a los nobles. En los registros las bolsas se describían del siguiente modo: Bossa de Paher en Cap, Pahers en Cap, en Cap, Bossa de Paher, Paher, Segon, Bossa de Concel Militar, Militar, Bossa de Concellers, Conceller, Per ciutadà, Concel ciutadà, Bossa de invt. taves. Militars i Ciutadans, Ivt. Taulers, Militars i Ciutadans, Iv. Av. Milita i Civit, Bossa de Iv. Av. Iuristes,

luristes, lvt. Taulers luristes, lvt. Taulers, De Taulers Bossa de la Taula dels deposits, Deposits Militars i Ciutadans. A pesar de que la información aportada por el “Llibre d’Ànima”, corresponde casi enteramente al siglo XVII, tiene mucha utilidad para identificar a los linajes del siglo XVIII, conocer los datos sobre la promoción nobiliaria de algunos de ellos, confirmar la desaparición de otros, así como identificar algunos de los antepasados de los nobles que aparecen en el espacio cronológico de esta tesis.

Relación de volúmenes y años de los volúmenes titulados “Consells Generals”

número	años	número	años	número	Años
445	1655-1657	450	1681-1687	455	1697-1700
446	1655-1661	451	1687-1690	456	1702-1705
447	1665-1676	452	1689-1691	457	1705
448	1676-1679	453	1691-1693	458	1706-1707
449	1679-1681	454	1693-1697		

Sobre dicho vaciado es preciso decir que ha sido poco fructífero, porque apenas hemos utilizado alguna información encontrada en el volumen número 455 (1697-1700), del cual hemos citado en cuatro ocasiones alguno de sus pasajes.

Relación de volúmenes y años de los volúmenes titulados “Manual dels actes de la ciutat”

número	años	número	años
467	1657-1671	477	1726-1728
468	1671-1685	481	1728-1731
713	1685-1691	482	1732-1737
685	1691-1693	480	1733

número	años	número	años
469	1693-1697	480 bis	1734
743	1697-1701	485	1738-1743
470	1701-1706	487	1744-1748
471	1706-1707	489	1749-1751
472	1707-1715	492	1752-1754
732	1711-1716	494	1755-1758
473	1714-1721	737	1769
475	1722-1724		

El caso del vaciado de los volúmenes “**Manual dels actes de la ciutat**”, es muy similar al de los “**Consells Generals**”, la información encontrada es de poca utilidad para los aspectos tratados en esta aportación. De hecho es necesario matizar dicha afirmación, puesto que toda información es muy apreciable y valiosa, pero relacionando el esfuerzo con la productividad, es de justicia resaltar el escaso rendimiento del tiempo dedicado.

**Relación de volúmenes y años de los volúmenes titulados
“Proposicions, Deliberacions i Acords de l’Ajuntament”**

número	años	número	años
474	1719-1722	504	1781-1782
476	1723-1725	505	1783
478	1726-1728	506	1784
479	1728-1737	507	1785
480	1730-1733	508	1786
480 bis	1734-1739	509	1797
483	1734-1740	510	1788
484	1740-1749	511	1789
486	1741-1746	512	1790
488	1747-1751	513	1791
490	1752	516	1794

número	años	número	años
491	1752-1754	518	1795
493	1755-1757	519	1796
495	1758-1762	520	1797
497	1763-1768	521	1798
500	1770-1771	523	1799
502	1772-1776		
503	1777-1780		

En el volumen 474 de las “**Proposicions, Deliberacions i Acords de l’Ajuntament**” hemos encontrado una información muy provechosa para conocer la constitución del nuevo ayuntamiento borbónico en Lleida y sobre el privilegio que otorgaba el monopolio de producir y vender jabón en Lleida que estaba en posesión de la familia Sabata y que mediante el enlace matrimonial de Ramón de Queraltó y Aiguamolsa con María Margarida de Sabata y de Ferrer, pasó a manos del linaje de los Queraltó. Sin embargo, después de vaciar varios volúmenes más, sin ningún provecho para esta tesis, desistimos de seguir con más volúmenes.

ARXIU DIOCESÀ DE LLEIDA (ADLI)

Según el Censo de Floridablanca de 1787, en Lleida había cuatro parroquias, Santa María Magdalena, San Juan, San Andrés y San Lorenzo. Sin embargo, en el Arxiu Diocesà de Lleida sólo tienen depositados los libros de registros bautismales, matrimoniales y entierros de la parroquia de San Juan. De hecho, no sabemos si es que sólo se registraban dichas ceremonias religiosas en la parroquia de San Juan o si los archivos de las parroquias de Santa María Magdalena, San Andrés y San Lorenzo fueron destruidos en alguna de las guerras que ha padecido la ciudad.

Los registros de bautismos están recopilados en libros denominados “**Llibre de Baptismes**” y están numerados correlativamente, el mismo procedimiento se sigue con los registros de matrimonios que se titulan “**Llibre d’Esponsoris**” y para los registros de entierros conocidos como “**Llibre d’Obits**”.

Para esta investigación hemos vaciado los siguientes libros de registros:

“**Baptismes**”

Número	años	número	años	Número	años
1	1602-1626	8	1738-1744	15	1784-1788
2	1627-1640	9	1745-1748	16	1788-1791
3	1640-1664	10	1749-1756	17	1791-1800
4	1665-1683	11	1756-1763	18	1801-1808
5	1683-1704	12	1764-1770	19	1808-1815
6	1705-1727	13	1770-1776		
7	1727-1737	14	1776-1783		

En un principio sólo vaciamos los registros bautismales de la parroquia de “Sant Joan” entre los años 1684-1808. En total hemos contabilizado 24.355 bautizos durante dicho periodo y de ellos 442 correspondían a descendientes de nobles locales y 153 de nobles foráneos. Posteriormente fue necesario remontarse hasta los primeros registros en 1602 para aclarar la línea genealógica de algunas familias.

“**Matrimonis**”

Número

1 y 2 “**Matrimonis i òbits**” 1597-1640

Número	Años
3	1640-1683
4	1684-1726
5	1726-1744
6	1745-1758
7	1758-1776
8	1776-1792
9	1793-1814

En el caso de los matrimonios de la parroquia de “Sant Joan”, como en los bautismos, también inicialmente vaciamos los registros comprendidos entre los años 1684 y 1814, pero posteriormente fue necesario remontarnos hasta los primeros registros en 1597 para confirmar el origen de algunas familias nobles. La información recopilada en los registros de matrimonios durante el periodo 1685-1813, junto a la recopilada en el Arxiu Capítular de Lleida, ha sido fundamental para la elaboración del capítulo sobre los matrimonios nobiliarios. En total hemos contabilizado 4.588 registros matrimoniales y de ellos 175 corresponden a miembros de la nobleza. Además, mediante el cruce de los datos aportados por los bautismos y los matrimonios obtuvimos la información necesaria para realizar la subsección sobre la edad de casamiento.

“Defuncions”

Número	Años
3	1684-1735*
4	1738-1756
5	1757-1771
6	1771-1783
7	1783-1809
8	1809-1836

* = faltan los registros de defunciones entre 1735 y febrero de 1738

A partir del día 7 de agosto de 1797, los registros de los párvulos difuntos se anotaron aparte, en un libro denominado "**Libro de Difuntos Párvulos**", y en este caso sólo hemos vaciado el libro nº 1 hasta el año 1816. Sobre los registros de entierros es necesario resaltar que faltan los registros de los entierros de dos periodos: 1735-1738 y 1754-1756. En total, en la parroquia de Sant Joan entre 1684 y 1811 hemos contabilizado 14.456 registros de defunciones y de ellas 515 corresponden a nobles locales y 194 a nobles foráneos.

ARXIU CAPITULAR DE LLEIDA (ACL)

En el Archivo de la Catedral de Lleida hemos encontrado registros de bautismos y de misas de bendición de matrimonio. Los bautismos registrados en dicho archivo corresponden a distintas parroquias. A pesar de que no todos los registros de bautismo tienen consignada la parroquia, podemos constatar que hay bautizos de todas las parroquias de la ciudad, siendo los más numerosos los de San Andrés y San Lorenzo, pero también hay bautizos de Santa María Magdalena y San Juan, e incluso algunos de hijos de militares que constan como efectuados en la Seu (Catedral de Lleida hasta la guerra de Sucesión). Por lo que respecta a las misas de bendición de matrimonio, se trataba de una ceremonia que solía celebrarse un tiempo después del enlace matrimonial y para nosotros son útiles porque nos aportan información sobre el enlace matrimonial de los nobles que las celebraban. Dicha información resulta muy valiosa en los casos que por la razón que fuere se celebró la ceremonia de casamiento en otro lugar (las bodas solían celebrarse en la parroquia de la novia). Lamentablemente, sólo contiene información sobre la fecha y lugar de dicha misa de bendición de matrimonio, pero no informan sobre el lugar y fecha de la boda.

Las fuentes vaciadas son las siguientes:

Bautismos

Número	años
10	1568-1578
11	1578-1587
12	1587-1606
s/n	1606-1628
s/n	1628-1678
15	1679-1731
16	1732-1770
16 bis	1771-1786

En el Arxiu Capitular de Lleida entre 1681 y 1785 hemos contabilizado 15.326 registros de bautismos y 199 corresponden a descendientes de la nobleza local y otros 118 eran descendientes de nobles foráneos. La información extraída de dichas fuentes, la hemos utilizado para complementar la procedente de la parroquia de Sant Joan en los capítulos referidos.

Matrimonios

Número	años
s/n	1566-1588
23	1664-1784

Entre 1664 y 1784 hemos localizado 7 matrimonios y 97 misas de bendición del matrimonio, que en la práctica ha sido de poca utilidad en la

elaboración del capítulo sobre los matrimonios nobiliarios, pero sí que han sido provechosos para complementar la información en las 4.108 fichas personales de cada uno de los nobles localizados en el transcurso de ésta tesis.

ARXIU HISTÒRIC DE LLEIDA (AHL)

Una de las fuentes más ricas y fructíferas en esta tesis, son los protocolos notariales depositados en el Arxiu Històric de Lleida. Como bien sabemos, los notarios registraban los testamentos, los capítulos matrimoniales donde se anotaban los pactos matrimoniales concertados entre las familias y los inventarios que se elaboraban de las propiedades de los difuntos a petición del heredero con el fin de poder justificar la posesión de los bienes heredados. Y también los encantos que se llevaban a cabo cuando se vendían en pública subasta los bienes de un difunto, por regla general individuos que no tenía hijos y dejaban ordenado en su testamento que se vendieran sus bienes en encante público y que se pagara con el producto del mismo misas y exequias para la salvación de su alma.

El vaciado de los protocolos notariales presenta varias dificultades. Por una parte, en aquella época no se realizaba una relación del contenido de los volúmenes. Si bien es cierto que algunos de ellos contienen una especie de índice de su contenido, la gran mayoría carecían de dicha referencia y había que revisarlos página a página. Además, encontramos la dificultad de que algunos volúmenes dan la sensación de que están compuestos por la anexión de varios volúmenes y por esa razón inducen a error, puesto que en algunos de ellos encontramos varios pliegos: uno con páginas del 1 al 205 y luego otro con otras páginas del 1 al 302, e incluso algunos con un tercer pliego con otras páginas numeradas de forma similar, es decir en un mismo volumen se pueden encontrar hasta tres páginas número 43 (es un ejemplo). Dichas circunstancias nos ha obligado a revisar libro a libro y página a página todos los volúmenes de protocolos fechados entre 1666 y 1840.

No todos los volúmenes de protocolos notariales estaban estructurados igual. Lo habitual era que el notario fuera registrando los documentos que le solicitaban los clientes y luego, ordenados cronológicamente o por tipo de registro, se cosían los legajos y formaban los volúmenes que hoy están depositados en el archivo. En la actualidad, el archivo contiene un total de 1.710 volúmenes de protocolos notariales y para elaborar esta tesis hemos repasado página a página 284. La relación de notarios y volúmenes que aportan la información utilizada, es la siguiente:

Notari	llibre	Notari	llibre
Pedro Aixalà	174	Jacint Julià	742
Ignasi Alies	181	Jacint Julià	743
Ignasi Alies	195	Jacint Julià	744
Ignasi Alies	196	Jacint Julià	758
Ignasi Alies	198	Jacint Julià	763
Joseph Bealdu	277	Jacint Julià	766
Epifanio Berenguer	286	Jacint Julià	770
Francisco Bonay	343	Joan Llorens Solà	776
Joseph Camps	384	Francisco Miro	801
Joseph Camps	389	Francisco Miro	802
Joseph Camps	399	Francisco Miro	811
Joan cases	461	Francisco Miro	821
Joan cases	464	Joseph Monhereu	822
Joseph Castelló	498	Joseph Monhereu	823
Albert Claver	545	Joseph Monhereu	824
Albert Claver	552	Joseph Monhereu	834
Albert Claver	546	Joseph Monhereu	840
Albert Claver	547	Antoni Olives	862
Albert Claver	549	Francisco París	886
Albert Claver	552	Antoni Pocarull	890
Jaume Estrada	560	Antoni Pocarull	891
Jacint Gigó	609	Joseph Pocarull	896
Jacint Gigó	621	Joseph Pocarull	912
Jacint Gigó	623	Joseph Pocarull	918
Jacint Gigó	634	Miquel Roig	957

Notari	llibre	Notari	llibre
Jacint Gigó	635	Miquel Roig	959
Jacint Gigó	638	Miquel Roig	970
Mariano Hostalrich	645	Miquel Roig	973
Mariano Hostalrich	649	Miquel Roig	980
Mariano Hostalrich	652	Miquel Roig	982
Mariano Hostalrich	653	Miquel Roig	983
Mariano Hostalrich	654	Miquel Roig	985
Mariano Hostalrich	658	Miquel Roig	986
Mariano Hostalrich	659	Miquel Roig	987
Mariano Hostalrich	660	Miquel Roig	988
Mariano Hostalrich	661	Miquel Roig	989
Mariano Hostalrich	662	Miquel Roig	990
Mariano Hostalrich	663	Miquel Roig	991
Mariano Hostalrich	664	Miquel Roig	993
Mariano Hostalrich	665	Miquel Roig	995
Mariano Hostalrich	666	Miquel Roig	996
Mariano Hostalrich	668	Miquel Roig	998
Mariano Hostalrich	672	Miquel Roig	999
Mariano Hostalrich	676	Ramon Sans	1014
Mariano Hostalrich	682	Ignasi Soldevila	1047
Mariano Hostalrich	684	Ignasi Soldevila	1048
Mariano Hostalrich	685	Ignasi Soldevila	1058
Mariano Hostalrich	687	Ignasi Soldevila	1062
Mariano Hostalrich	688	Ignasi Soldevila	1075
Mariano Hostalrich	689	Ignasi Soldevila	1078
Mariano Hostalrich	690	Ignasi Soldevila	1064
Mariano Hostalrich	692	Ignasi Soldevila	1080
Mariano Hostalrich	693	Ignasi Soldevila	1084
Mariano Hostalrich	694	Ignasi Soldevila	1086
Mariano Hostalrich	695	Francisco Soldevila	1098
Mariano Hostalrich	697	Francisco Soldevila	1112
Ramón Jou	701	Ignasi Turull	1136
Ramón Jou	718	Ignasi Turull	1140
Ramón Jou	730	Ignasi Turull	1143
Joseph Gordà	739	Bonaventura Berga	1314
Joseph Gordà	740		

Capítulos matrimoniales

En total hemos localizado 70 registros de capítulos matrimoniales pactados entre miembros de la nobleza de Lleida o vinculados con dicha ciudad. De entre ellos nos hemos centrado en 63 comprendidos cronológicamente entre 1685 y 1821. Con la información aportada por los capítulos matrimoniales hemos elaborado el capítulo sobre alianzas matrimoniales que nos ha permitido ofrecer una imagen aproximada sobre la estrategia de alianzas y la capacidad económica de las familias nobles de Lleida.

Testamentos

Entre los protocolos notariales hemos encontrado 269 testamentos de miembros de la nobleza. De ellos, una vez descartados los que no encajaban cronológicamente y algunos que correspondían a nobles no vinculados con la ciudad, hemos utilizado 184 (117 ♂ y 67 ♀) testamentos registrados entre 1682 y 1822. Los datos recopilados aportan información sobre el entorno más íntimo y de confianza (mediante la elección de albaceas) de los testadores, las estrategias de transmisión de bienes (mediante la elección del heredero), la situación de las esposas al enviudar, los bienes recibidos por el resto de la familia, e incluso la relación con los miembros del servicio de la “casa”. La información aportada por los testamentos ha servido de base para desarrollar la subsección sobre los otros miembros de las casas nobles.

Inventarios

Otra fuente fundamental para la elaboración de esta tesis han sido los inventarios. En los protocolos notariales hemos localizado un total de 67 inventarios, cronológicamente situados entre 1680 y 1809. De ellos hemos elegido los 37 más idóneos para caracterizar al conjunto de la nobleza ilerdense

en el siglo XVIII. Están representados los distintos grados del escalafón en el estamento privilegiado, tanto en el aspecto económico como en el social; también están representados algunos miembros eclesiásticos de la nobleza y varias mujeres (todas ellas viudas). La información aportada por los inventarios nos ha permitido desarrollar el capítulo de vivir noblemente y elaborar los cuadros en que se apoya dicho capítulo. Por último, al margen de lo antedicho, indicar que la información procedente de los protocolos notariales ha sido fundamental para la elaboración de casi todos los capítulos de esta tesis. Hecho que se confirma al comprobar que a lo largo de la misma hay el 23 % de las referencias documentales aluden a datos procedentes de dicha fuente.

ARXIU PARROQUIAL DE TÀRREGA (APT)

El Arxiu Parroquial de Tàrrega en principio no debería tener ningún vínculo con esta tesis, pero fue la necesidad de aclarar la procedencia de Ramón de Queraltó la que nos llevó hasta dicho archivo y, afortunadamente, la búsqueda fue productiva después de vaciar los siguientes volúmenes:

Llibres de baptismes 1 y 2

Un libro sin numerar que contiene:

“Esponsoris” 1605-1640

“Òbits” 1635-1640

“Testaments”

“Confirmacions”

ARXIU COMARCAL DE LA SEGARRA (ACSG)

En dicho archivo también acudimos buscando información sobre los orígenes de Ramón Queraltó y nos fue de utilidad la información aportada por:

Notari Francesc Bagils i Novau

Llibre 131, Manual 1816-1817, f. 215 u

ARXIU MUNICIPAL DE TORREDEMBARRA (AMTO)

Como en el caso del archivo anterior, el Arxiu Municipal de Torredembarra por lógica no debería contener información para esta tesis. Sin embargo, para la elaboración del capítulo dedicado a los nobles de Lleida con señorío en algún lugar del entorno, y muy especialmente para la familia Olzinelles, señores de Torre-serona y Mollerussa, sí que ha resultado de suma utilidad. Buscando información por internet, conocimos la existencia del índice de un manuscrito que contenía información sobre los Olzinelles y que está contenido en el siguiente volumen:

“Copia del porqués de la causa que en la Real Audiència de Catalunya se porta entre Francisco d’Olzinelles Agents i Don Carlos de Lupia y de Reart cònjuges desendents sobre lo Lloch y terme de la Torre Denbarra”

ARXIU HISTÒRIC DE PROTOCOLS DE BARCELONA (AHPB)

Para complementar la información recabada en el Arxiu Municipal de Torredembarra, encontramos también datos de sumo interés en el Arxiu Històric de Protocols de Barcelona, proporcionados por la amabilidad del profesor Antoni Passola.

Llibre		Notari
8	Testaments 1er, 1637-57	Pau Passoles
38	Capítols Matrimonials 6e, 1621-22	Joan Fita
10	Capítols Matrimonials 1687-1705	Rafel Cassanyes

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (AHN)

En dicho archivo hemos encontrado información sobre la concesión del privilegio de caballero a Ramón de Queraltó y los expedientes de pruebas de la

Orden de Carlos III de Joan Baptista de Tapies y Llegat (1790) y de Manuel Baltasar de Tapies y Bellver (1792).

Signaturas	Expediente	
	18670,	
CONSEJOS	N.28	
CONSEJOS	L.2346	fol. 277r ^o a 248r ^o
ESTADO-CARLOS III	420	
ESTADO-CARLOS III	644	

ARXIU DE LA CORONA D'ARAGÓ (ACA)

En el Arxiu de la Corona d'Aragó, sección Real Audiencia. Privilegiorum, estuvimos buscando los expedientes de ennoblecimientos y hemos vaciado y fichado los siguientes registros:

registro	folios	registro	folios
329	12r-15r	539	196-197r
329	45-47	539	272-275r
329	133r-176	539	292r-296
329	178r-181	539	319-322r
329	184r-186	540	56-62
330	24-33	990	61-65
538	169r-172r	990	125-128r
539	76-87r	990	129-129r
539	99-104	990	190-194

Lamentablemente el vaciado de éste archivo fue muy decepcionante, puesto que esperábamos encontrar los procesos de solicitud y concesión de privilegios de ennoblecimiento, pero apenas hallamos una pequeña parte de la información que buscábamos.

ARXIU NACIONAL DE CATALUNYA (ANC)

El Arxiu Nacional de Catalunya tiene algunos fondos que están digitalizados y son accesibles en su web. Dicha información nos ha sido de mucha utilidad en la elaboración de la sección sobre los nobles de Lleida con señorío en algún lugar del entorno, especialmente en la subsección sobre los Massot, señores del Bullidor, y en el referido a la compra del derecho a una parte de la producción de un lugar. De dicho archivo está localizado en:

<http://extranet.cultura.gencat.cat/ArxiusEnLinia>

Hemos vaciado los siguientes documentos:

- | | |
|--------------------------|--|
| ANC2-61-T-15 | Título |
| 03-06-1664
09-04-1690 | Testimoni dels matrimonis celebrats entre Pere Jaume Massot i Esperança Sabanera (1664), i entre Andreu Massot i Sabanera i Maria Rosa Sabadia (1690), així com de la fe de baptisme de tres dels seus fills. |
| ANC2-61-T-28 | Título |
| 18-04-1745 | Acta de defunció d'Andreu Massot i Sabanera, fill de Pere Jaume Massot i d'Esperança Sabanera, natural de Juneda, enterrat a la mateixa vila, amb notícia de les seves darreres voluntats i la disposició de sufragis per la seva ànima. |
| ANC2-61-T-139 | Título |
| 27-01-1639 | "Inventari dels béns dexà Joan Massot dit de Pinel de la vila de Juneda, pres per los tudors y curadors de Pere Jaume Massot, fill y hereu seu en poder del reverent Francisco Prats, rector de Juneda, als 27 de janer de 1639". |
| ANC2-61-T-150 | Título |
| 24-03-1765 | "Inventari dels béns foren del magnífich Anton de Massot y Sabadia, ciutadà honrat de Barcelona, en la vila de Juneda y en la ciutat de Lleyda, lo dia de son òbit domiciliat". |
| ANC2-61-T-273 | Título |
| 14-09-1774 | Sol·licitud de títol nobiliari i exposició dels mèrits d'Andreu de Massot i Tarragona, ciutadà honrat de Barcelona, baró amb jurisdicció alta i baixa del Bullidor i castlà d'Oliola, natural de Juneda i domiciliat a Cervera. |
| ANC2-61-T-275 | Título |

12-04-1777 09-02-1778 ANC2-61-T-276	Notes sobre els mèrits del llinatge Massot per a l'obtenció del privilegi militar en la persona d'Andreu de Massot i Tarragona, baró amb jurisdicció alta i baixa del Bullidor i castlà d'Oliola, natural de Juneda i domiciliat a Cervera.
	Título Armament com a cavaller d'Andreu de Massot i Tarragona, ciutadà honrat de Barcelona i senyor del castell, lloc i terme del Bullidor, natural de Juneda i veí de Cervera.
17-02-1778 ANC2-61-T-281	
	Título Arrendament per quatre anys i per preu de 1.600 lliures atorgat per Andreu de Massot i Tarragona, doctor en drets i senyor del castell, lloc i terme del Bullidor, a favor de Joan Ollé i Jaume Porta, dels delmes i censos de la baronia del Bullidor.
1767 ANC2-61-T-6	Título "Notas pressas en la rectoria de Juneda en 3 de maig de 1824".
03-05-1824 ANC2-61-T-690	Título Causa judicial instada davant el tribunal baronal del duc de Sessa per Andreu Massot i Sabanera, en demanda del pagament del vintè dels forments del terme de Linyola, venut per dita universitat el 1683 a favor de Pere Jaume Massot.
21-07-1733 22-08-1742	

La información aportada por dicha fuente nos ha permitido una doble información. Por una parte, remontarnos al proceso de enriquecimiento y promoción a la nobleza de los Massot. Y por otra, hemos obtenido una información fundamental para hacernos una idea sobre las rentas que generaba el señorío del Bullidor y las compras de una parte de la producción de los términos o lugares de Linyola, Monfalcó y Castellnou.

OTRAS FUENTES DOCUMENTALES

Las Siete Partidas de Alfonso X el Sabio, partida segunda, preámbulo a la ley 1.

Cort General De Montsó (1585).

Dietaris de la Generalitat de Catalunya 1411-1713, volum VII a X.

Novísima Recopilación, libro VI, ley XVIII. D. Carlos III, por resolución de 23 de septiembre de 1760, página 14.

Para la subsección dedicada a Anna Maria de Malla y de Àger, señora de Albatàrrec, nos han sido de mucha ayuda una serie de documentos gracias a los cuales hemos logrado resolver algunas incógnitas sobre los propietarios del señorío de Albatàrrec, así como la razón de que terminara siendo propietaria del mismo una institución eclesiástica. Los documentos son los siguientes:

“Genuina verdad que excluye al Dr. en ambos derechos Pedro Martyr de Pons, y Llorell del fideicomiso ordenado por Francisco de Espolter, Señor del Castillo, Lugar, y Termino de Albatarrech, y Pedròs, en su testamentaria disposición, a que aspira”.

“Addicion por los herederos y los albaceas de Da. Anna María de Copons y de Malla, con Theresa Roig, y Don Joseph de Castellbell”.

“Los herederos de Ana María de Copons y de Malla, con Don Joseph de Castellvell, y de Ager. Respondiendo a la duda del pleito, pendiente en la Real Audiencia, y sala del señor Don Pedro Geronymo de Quintana, del Consejo de su Magestad”.

“Don Joseph de Castellvell. Respondeste a la duda, dada en el pleyto, que sigue con los herederos testamentarios, y los albaceas de Doña Ana María de Copons y Malla, en la Real Audiencia y Sala del Sr. D. Pedro Geronimo de Quintana, del Consejo de S.M.”

Para la subsección sobre los señoríos de Gáver y Rubió Ansell, ha resultado ser de gran ayuda el siguiente documento:

“Alegato jurídico, por Da. Cayetana de Montaner, y de Peguera, Da. María Teresa de Paz, y de Montaner, y Don Mariano de Carcer, y de Montaner, en el pleyto, siguen contra Da. Elvira de Queraltó, y de Montaner, en la Real Audiencia, y Sala del Nob. Sr. D. Balthazar de Aperregui Real Ohidor.”

BIBLIOGRAFÍA

ABAD, F., "La catedral neoclásica de Lérida", *Miscel·lània. Les terres de Lleida al segle XVIII*, Lleida, 1986, pp. 15-46.

ABADAL, R., *Els primers comtes catalans*, Barcelona, 2011.

ABADÍA, A., *Señorío y crédito en Aragón en el siglo XVI*, Zaragoza, 1993.

AGUADO, A. M., *Propiedad agraria y transformaciones burguesas. El señorío de Sueca en la crisis del Antiguo Régimen*, Valencia, 1986.

AGUILAR, F., *Introducción al siglo XVIII*, Madrid, 1991.

AGUSTÍ FARRENY, A., *Llengua y església a la Lleida del XVI al XVIII*, Lleida, 1993.

- "Els bisbes de Lleida y l'espanyolització (XVI-XVIII)", *Actes y Congrés d'Història de l'Església*, Solsona, 1993, t. 1, pp. 233-245.
- "Algunes fonts per a l'estudi de la història de l'Església de Lleida (segles XVI-XVIII)", *Actes y Congrés d'Història de l'Església, vol. I*, Solsona, 1993, t. 1, pp. 29-43.
- "Els llibres d'Actes del Capítol de la Catedral de Lleida. Una aportació a la història de la llengua catalana dels segles XVI-XVIII", *Estudis de Llengua y Literatura Catalanes. Miscel·lània Joan Fuste*, Barcelona, 1994, pp. 81-139.
- "Los libros de visitas pastorales del archivo capitular de Lleida. Una aproximación a su estudio", *Memoria Ecclesiae XIV. Las visitas*

pastorales en el ministerio del obispo y archivos de la Iglesia. Santoral hispano-mozárabe en las diócesis de España, Oviedo, 1999, pp. 123-142.

ALABRÚS IGLÉSIES, R. M^a, "Les relacions entre Catalunya i França durant la Guerra de Successió", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1998, n^o 18 (2), pp. 403-420.

- *Felipe V y l'opinió dels catalans*, Lleida, 2001.

ALABRÚS, R. M. y GARCÍA CÁRCEL, R., "Las relaciones de Cataluña y la monarquía en el reinado de Fernando VI", DEDIEU, Jean-Pierre y VINCENT, Bernard (coord.), *L'Espagne, l'Etat, les Lumières: mélanges en l'honneur de Didier Ozanam*, Madrid, 2004, pp. 299-308.

ALBAREDA SALVADÓ, J., *Els catalans y Felip V, de la conspiració a la revolta (1700-1705)*, Barcelona, 1992.

- "El "Cas dels Catalans": del pacte de Gènova a l'equilibri europeu" de 1713", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1998, n^o 18 (2), pp. 303-314.

- *La Guerra de Successió y l'Onze de Setembre*, Barcelona, 2000.

- "Felip V i Catalunya", *Manuscrits: revista d'història moderna*, Barcelona, 2000, n^o 18, pp. 29-40.

- *Felipe V y el triunfo del absolutismo. Cataluña en un conflicto europeo (1700-1714)*, Barcelona, 2002.

- *El "cas dels catalans". La conducta dels aliats arran de la Guerra de Successió (1705-1742)*, Lleida, 2005.

ALBEROLA, A., *Jurisdicción y propiedad de la tierra en Alicante (siglos XVII y XVIII)*, Alicante, 1984.

ALCOBERRO PERICAY, A., "Al servei de Carles VI d'Àustria: un document sobre els militars exiliats austriacistes morts a l'Imperi (1715-1747)", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1998, nº 18 (2), pp. 315-327.

ALFONSO MOLA, M. y MARTÍNEZ SHAW, C., "Los elogios de Felipe V de 1779", *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporanea*, Cádiz, 2000, nº 12-13, pp. 43-54.

ALONSO CASTROVIEJO, J. J., *Logroño 1751. Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, Madrid, 1990.

ALÓS de DOU, J. M^a, *Índice y extracto de las pruebas de los caballeros y señoras del hábito de San Juan en el Gran Priorato de Cataluña*, Barcelona, 1925.

- "Disputa sobre la nobleza de los ciudadanos honrados de Barcelona", *Revista de Historia y Genealogía Española*, Madrid, 1930, segunda época nº 4 (20), pp. 186-200.

ALÓS, R. de, *Inventaris de Castells Catalans*, Barcelona, 1910.

ALSINA, C., FELIU, G., MARQUET, Ll., *Pesos, mides y mesures tradicionals dels Països Catalans*, Barcelona, 1990.

ÁLVAREZ PALLÁS, J. M., *El marqués de Blondel y la ciudad de Lérida*, Lleida, 1948.

ÁLVAREZ SANTALO, L. C. y GARCÍA-BAQUERO, A., "La nobleza titulada en Sevilla. 1700-1834", *Historia, Instituciones y Documentos*, Sevilla, 1980, nº 7, pp. 125-168.

- "La sociedad española del siglo XVIII: nobleza y burguesía (una revisión historiográfica)", *Coloquio Internacional Calos III y su siglo*, Madrid, 1990, t. 1, pp. 351-386.

AMALRIC, J. P. y DOMERGUE, L., *La España de la Ilustración (1700-1833)*, Barcelona, 2001.

AMELANG, J., "L'oligarquía ciudadana a la Barcelona Moderna. Una aproximació comparativa", *Recerques*, Barcelona, 1983, nº 13, pp. 7-43.

- *La formación de una clase dirigente: Barcelona 1490-1714*, Barcelona, 1986.

AMORÓS GONELL, F. "El capellà rural com a agent i confident del poder senyorial a la Catalunya del segle XVIII. Un cas concret a Penelles dins la comanda de Barbens (L'Urgell)", *Estudis d'Història Agrària*, Barcelona, 2004, , nº 17, pp. 49-66.

AMORÓS, A. J., *Discursos en que se manifiesta la necesidad y utilidad del consentimiento paterno para el matrimonio de los hijos y otros deudos*, Madrid, 1777.

ANDREU, M., "Catalunya y els mercats espanyols al segle XVIII. La casa Ermengol Gener", *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, Barcelona, 1984, t. 1, pp. 533-544.

ANDÚJAR CASTILLO, F., *Los militares en la España del siglo XVIII. Un estudio social*, Granada, 1991.

- “La “confianza” real: extranjeros y guardianes en el gobierno político-militar de Cataluña (s. XVIII)”, *Pedralbes: revista d’història moderna*, Barcelona, 1998, nº 18 (2), pp. 509-519.
- “Capitanes generales y capitanías generales en el siglo XVIII”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, Alicante, 2004. nº 22, pp. 291-320.
- *El sonido del dinero: monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, 2004.
- “Nobleza catalana al servicio de Felipe V: Compañía de Granaderos Reales”, *Pedralbes: revista d’història moderna*, Barcelona, 2007, nº 27, pp. 293-314.

ANES, G., *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*, Esplugues de Llobregat, 1969.

- *Las crisis agrarias en la España moderna*, Madrid, 1970.
- *El Antiguo Régimen: los Borbones*, Madrid, 1975.
- *La economía agraria en la historia de España. Propiedad, explotación, comercialización y rentas.*, Madrid, 1979.
- *Los señoríos asturianos*, Gijón, 1989.
- "Sociedad y Economía", *Actas del Congreso Internacional Carlos III y la Ilustración*, Madrid, 1990, vol. 2, pp. 1-138.

- "El siglo de las luces", ARTOLA, Miguel (dir.), *Historia de España*, Madrid, 1994.
- *La Ley Agraria*, Madrid, 1995.
- "Ascensión social en el estamento nobiliario: de la hidalguía al título", *Nobleza y sociedad en la España Moderna*, Oviedo, 1996, pp. 187-215.
- (ed.), "Tradición rural y cambio en la España del siglo XVIII", *Agricultura*, Madrid, 1982, t. 1, pp. 17-45.
- (ed.), *La economía española al final del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982.

ARAGÓN MATEOS, S., "Nobleza y opinión pública en tiempos de Carlos III. Los límites de la crítica social ilustrada" *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1988, nº 8 (1), pp. 13-23.

- "Amos y criados en la Extremadura dieciochesca", *Actas del Congreso Internacional sobre Carlos III y la Ilustración*, Madrid, 1989, vol. 2, pp. 403-424.
- "Títulos, caballeros e hidalgos: aproximación a la jerarquía nobiliaria en tiempos de Carlos III", *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, Madrid, 1990, vol. 2, pp. 657-669.
- *La nobleza extremeña en el siglo XVIII*, Mérida, 1991.
- "Notas sobre los pequeños señoríos extremeños del siglo XVIII" en SERRANO MARTÍN, E.; SARASA SÁNCHEZ, E., (eds.) *Señorío y*

feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX), Zaragoza, 1993, vol. 3, pp. 241-257.

- *El señor ausente El señorío nobiliario en la España del Setecientos*, Lleida, 2000.

ARANDA, J. y SEGADO, L., *Villafranca de Córdoba. Un señorío andaluz durante la Edad Moderna (1549-1808)*, Córdoba, 1992.

ARDERIU, E., "Siti de Lleyda pel Duch d'Orleans", *Bultlletí del Centre Excursionista de Lleyda*, Lleida, 1910, 10-12, pp. 1-17.

ARDIT, M., *Revolución liberal y revuelta campesina. Un ensayo sobre la desintegración del régimen feudal en el País Valenciano (1793-1840)*, Barcelona, 1977.

- "Recaudación y fraude diezmal en el siglo XVIII valenciano", *Estructuras Agrarias y Reformismos Ilustrado en la España del Siglo XVIII*, Madrid, 1988, pp. 391-410.

- "Señores y vasallos en el siglo XVIII valenciano", SERRANO, E. y SARASA, E. (coord.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza, 1993, t. 2.

ARGEMI, L., *Agricultura e Ilustración*, Madrid, 1988.

ARIAS, I., - *El hombre ante la muerte*, Madrid, 1983.

- *La Real Maestranza de caballería de Granada en el siglo XVIII*, Granada, 1988..

ARMONA, J.A., *Memorias de casa útiles para mis hijos*, Madrid, 1988.

ARNABAT, R., "Conflictos señoriales al corregimiento de Villafranca. 1759-1788", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1988, nº 8 (1) pp. 621-632.

- *Visca el rei y la religió! La primera guerra civil de la Catalunya contemporània (1820-1823)*, Lleida, 2006.

ARRANZ, M., "Demanda estatal y activitat econòmica a Catalunya sota els primers Borbons (1714-1808)", *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, Barcelona, 1984, vol. 2, pp. 259-265.

ARRANZ, M. y otros, *Barcelona: anàlisi històrica del règim municipal*, Barcelona, 1987.

ARRIETA ALBERDI, J., "Austracistas y borbónicos entre los altos magistrados de la Corona de Aragón (1700-1707)", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1998, nº 18 (2), pp. 275-297.

ARTOLA, M., *El Latifundio: propiedad y explotación, siglos XVIII-XX*, Madrid, 1978.

- *Antiguo Régimen y revolución Liberal*, Barcelona, 1983.

- "Transformaciones económicas", *Carlos III y la Ilustración*, Madrid, 1989, vol.1, pp. 133-164.

- ATIENZA HERNÁNDEZ, I., "La quiebra de la nobleza castellana en el siglo XVII. Autoridad real y poder señorial: El secuestro de los bienes de la Casa de Osuna", *Hispania*, Madrid, 1984, nº 49, 156, pp. 49-82.

- "La nobleza hispana en el Antiguo Régimen: clase dominante, grupo dirigente", *Estudios de Historia Social*, Madrid, 1986, nº 12-13, pp. 465-495.
 - "Las mujeres nobles: clase dominante, grupo dominado. Familia y orden social en el Antiguo Régimen", *IV Jornadas de Investigación interdisciplinar*, Madrid, 1986, pp. 149-168.
 - *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La casa de Osuna. Siglos XV-XIX*, Madrid, 1987.
 - "Nupcialidad y familia aristocrática en la España moderna: estrategia matrimonial, poder y pacto endogámico", *Zona abierta*, Madrid, 1987, nº 43-44, pp. 97-112.
 - "Pater familias, señor y patrón: economía, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen", PASTOR, R. (comp.) *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, 1990, pp. 411-459.
 - "Teoría y administración de la casa", CHACÓN JIMÉNEZ, F., HERNÁNDEZ FRANCO, J., PEÑAFIEL RAMÓN, A. (eds.), *Familia, grupos sociales y mujer en España (siglos XV-XIX)*, Murcia, 1991, pp. 13-47.
 - "Mujeres que mandan: aristócratas y ciclo vital en el siglo XVIII", MORANT, I. (coord.), *Historia de las mujeres en España y América Latina*, Madrid, 2005, pp. 457-476.
- ATIENZA HERNÁNDEZ, I. y MATA, R., "La quiebra de la casa de Osuna", *Moneda y crédito*, Madrid, 1986, nº 176, pp. 71-95.

ATIENZA, I. y SIMON, M., "Aunque fuese con una negra si S. M. así lo desea: sobre la autoridad real, el amor y los hábitos matrimoniales de la nobleza hispana", *Taller de Historia*, Murcia, 1989, pp. 31-53.

ATIENZA LÓPEZ, A. y SERRANO MARTÍN, E., "La propiedad de la tierra en España en la Edad Moderna: propuestas para un debate", SERRANO MARTÍN, E. y SARASA SÁNCHEZ, E. (coord.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza, 1994. vol. 1, pp. 197-222

AVILÉS, M., *Nobiliario español. Diccionario heráldico de apellidos españoles y de títulos nobiliarios*, Madrid, 1954.

BACALLAR, V., "Sitio de Lérida en la guerra de Sucesión", *Ilerda* nº 25-26, Lleida, 1961-1962, pp. 71-74.

BACH, A., *Bellpuig d'Urgell y la seva antiga baronia al Pla d'Urgell*, Barcelona, 1972.

BACH, J., "Crònica de la guerra de Successió a les Terres de Lleida, escrita per un pagès del Palau d'Anglesola", *Ilerda* nº 44, Lleida, 1983, pp. 171-187.

BADA, J., "Una Memoria per a la promoció de l'Alt Urgell (1779)", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1982, nº 2, pp. 163-176.

- "Orígens dels bisbes de les seus catalanes (1500-1982)", *Qüestions de Vida Cristiana*, Barcelona, 1982, nº 113, pp.102-110.

BARANDA, N., "Escritos para la educación de nobles en los siglos XVI-XVII", *Bulletin Hispanique*, Burdeos, 1995, nº 97, pp. 157-171.

BARREIRO, B., *La jurisdicción de Zallas en el siglo XVIII: población, sociedad y economía*, Santiago de Compostela, 1973.

- "Las clases urbanas de Santiago en el siglo XVIII. Definición de un estilo de vida y pensamiento", *La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos*, Santiago, 1981, pp. 453-456.
- "La nobleza asturiana ante la muerte y la vida", *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La documentaciòn Notarial y la Historia*, Santiago, 1984, vol. 2, pp. 49-51.

BARRIO, M., "Notas para el estudio sociológico de un grupo privilegiado del Antiguo Régimen. Los obispos del Principado de Cataluña, 1600-1835", *Primer Congrès d'Història Moderna de Catalunya*, Barcelona, 1984, vol. 2, pp.507-513.

BARTROLÍ, J., "La Cort de 1701-1710. Un camí truncat", *Recerques*, Barcelona, 1979, 9, pp. 53-76.

BASAS, M., "Vida y fortuna de los Gortázar, caballeros ilustrados de Bilbao en el siglo XVIII", *Anuario de Hª Económica y Social*, Madrid, 1968, 1, pp. 403-460.

BASSA, M., "Bisbes de Lleida. La col•lecció sigil•logràfica del Museu Diocesà de Lleida", *Ilerda*, Lleida, 1970, nº 30.

- *Tractat General d'Heràldica*, Barcelona, 1973.

BELMONTE, M. C., "Elites de poder en el municipio de Córdoba durante los primeros años del reinado de Felipe V", *Axerquia*, Córdoba, 1981, nº 2, pp. 148-171.

- "Las pruebas de nobleza para caballeros veinticuatro como fuente para el estudio de las élites urbanas", *Axerquia*, Córdoba, 1985, nº 14, pp. 43-57.

BERGA LÓPEZ, A. "La baronia de Su, senyoria territorial d'en Francesc i Josep Cortadelles de Calaf", *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, vol. 1, Barcelona, 1984, pp. 155-164.

BERLANDO, N., *Historia civil de España, sucesos de la guerra 1700-1735*, Madrid, 1740.

BERMEJO, J.L., "Sobre nobleza, señoríos y mayorazgos", *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1985, nº 55, pp. 253-305.

BERNAL, A. M., *La propiedad de la tierra y las luchas campesinas*, Barcelona, 1979.

- *La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen*, Madrid, 1979.

- *Economía e historia de los latifundios*, Madrid, 1988.

BERNARDO, J.M., "Gobernantes y gobernados en el Antiguo Régimen. Estado y sociedad desde la perspectiva local", *Axerquia*, Córdoba, 1985, nº 14, pp. 14-40.

BERNI, J., *Creación, antigüedades y privilegios de los títulos de Castilla*, Madrid, 1796.

BERTRAN, A., "Els priors del convent de Sant Josep de Lleida, segons els llibres notariais de la ciutat (1700-1800)", *Miscel·lània. Les terres de Lleida al segle XVIII*, Lleida, 1986, pp. 63-84.

- BERTRAN, P., "Els senyors jurisdiccionals y els càrrecs dels municipis de les terres de Lleida a les acaballes del regnat de Carles III (1785)", *Miscel·lània. Les terres de Lleida al segle XVIII*, Lleida, 1986, pp. 85-134.
- BLANCO, F., "Un pequeño mayorazgo en el siglo XVIII", *Homenaje a Antonio Dominguez Ortiz*, Madrid, 1981, pp. 295-323
- BOLÒS MASCLANS, J. y VICEDO RIUS, E., "Las etapas de la construcción del territorio en Cataluña. Torrefarrera y la Cataluña occidental, siglos VII a XX" XII Congreso de Historia Agraria, Córdoba, 2008.
- BONEU, F., *Don Gaspar de Portolá. Conquistador y primer gobernador de California*, Lleida, 1970.
- *Fundación y posterior ocupación militar de la primera casa de misericordia y expósitos de Lérida*, Lleida, 1971.
 - *El gobernador Blondel, la plaça de Sant Joan y la font de les Sirenes*, Lleida, 1994.
- BOSCH, A. *Summari Index o Epitome dels admirables y nobilissims titols de honor de Cathalunya, Rossello y Cerdanya*, Perpinya, 1628.
- BOTARGUES, M., *Consumo cultural en la ciudad de Lleida (1808-1874)*, Lleida, 2000.
- BREUERS, D., *Nobleza, monjes y campesinos*, Barcelona, 1997.
- BRINGUÉ, J. M., "Moviment dels preus del blat al "Pallars mitjà" o Ribera de Sort al segle XVIII", I Col·loqui d'Història Agrària, Barcelona, 1978, pp. 307-325.

- *Descripció del Marquesat de Pallars*, Lleida, 2001.

- BRU de SALA, LI. y FLUVIÀ, A. de, *Nobiliari del Reial Cos de la Noblesa de Catalunya*, Barcelona, 1998.

- BURGUEÑO, J., *Reordenament territorial a l'Espanya contemporània: la província de Lleida (1800-1850)*, Lleida, 1995.

- BUSQUETA, J. J., y VICEDO, E, *Béns comunals als Països Catalans y a l'Europa contemporània*, Lleida, 1996.

- BUSTELO, F., "Algunas reflexiones sobre la población española de principios del siglo XVIII", *Anales de Economía*, Madrid, 1972, nº 15, pp. 89-106.

- "La población de Cataluña en el siglo XVIII", *Hacienda Pública Española*, Madrid, 1976, 38, pp. 81-91.

- BUSTOS, I. de.; y VILLENA, P. M. de., *Libres vasallos, súbditos ciudadanos.*, Madrid, 1999.

- CABESTANY, J. F., "Aportación a la nómina de los "ciudadans honrats" de Barcelona", *Documentos y Estudios del Instituto Municipal de Historia*, Barcelona, 1962, nº 10, pp.11-61.

- CADENAS, A., *Elencos de grandeza y títulos nobiliarios españoles*, Madrid, 1990.

- CADENAS, V. de, *Índice Nobiliario Español*, Madrid, 1955.

- "El empleo del Don en los documentos hasta el siglo XVIII y su presunción de calificación nobiliaria", *Hidalguía*, Madrid, 1968, nº 16, 86, pp. 9-12.

CALLAHAN, W., *Honor, comercio e industria en el siglo XVIII español*, Boston, 1972.

- *Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874*, Madrid, 1989.

CALVO, J., *Del siglo XVII al XVIII en los señoríos del sur de Córdoba*, Córdoba, 1986.

CAMARERO BULLÓN, C. y FACI LACASTA, P., "La Legislación del catastro de Patiño", *CT: Catastro*, Madrid, 2007, nº 59, pp. 93-148.

CAMINAL, M. CANALES, E. SOLA, A. y TORRAS, J., "Moviment de l'ingrés senyorial a Catalunya, 1770-1835. Els arrendaments de la casa de Medinaceli", *Recerques*, Barcelona, 1978, nº 8, pp. 51-72.

CAMINAL, M., CANALES, E. y TORRAS, J., "Sobre la renta señorial en Cataluña en el último tercio del siglo XVIII", *II Simposio sobre el Padre Feijoo y su siglo*, Oviedo, 1983, pp. 259-280.

CAMPS CLEMENTE, M. y CAMPS SURROCA, M., "Aspectes sanitaris de l'arxiu de Sant Joan de Lleida: segle XVII", *Seminari Pere Mata*, Barcelona, 1983.

- "Les febres pútrides malignes de l'any 1783", *Miscel·lània. Les terres de Lleida al segle XVIII*, Lleida, 1986, pp. 135-202.

CAMPS y ARBOIX, J. de, *El decret de Nova Planta*, Barcelona, 1985.

CANALES, E., TORRAS, J. y CAMINAL, M., "Sobre la renta señorial en Cataluña en el último tercio del siglo XVIII", *Simposio sobre el Padre Feijoo y su siglo: (ponencias y comunicaciones)*, Oviedo, 1983, vol. 2, pp. 259-280.

CAPDEVILA, C., *La Milícia Nacional a Lleida durant el Trienni Liberal (1820-1823)*, Lleida, 1986.

CAPEL, H. y otros, *Los ingenieros militares en España. Siglo XVIII*, Barcelona, 1983.

CARBONELL, M., *Plets y lluita antisenyorial: el ducat de Cardona a les acaballes de l'Antic Règim.*, Barcelona, 1980.

- "La beneficència a finals del segle XVIII: una aproximació. La casa y Hospital de Misericòrdia de Barcelona", *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, Barcelona, 1984, vol. I, pp. 779-788.

- "Plets y lluita antisenyorial. El ducat de Cardona a les acaballes de l'Antic Règim", *Pedralbes: Revista d'història moderna*, Barcelona, 1983, nº 3, pp. 265-276.

CARDALLIAGUET, M., "Las rentas señoriales del ducado de Fera a fines del Antiguo Régimen", *II Jornadas de Metodología y Didáctica de la Historia*, Cáceres, 1983, pp. 177-190.

CARO BAROJA, J., *La hora navarra del siglo XVIII*, Pamplona, 1969.

CARRASCO MARTÍNEZ, A., *Control y responsabilidad en la administración señorial. Los juicios de residencia en las tierras del Infantado (1650-1788)*, Valladolid, 1991.

- *El régimen señorial en la Castilla moderna: las tierras de la casa del Infantado en los siglos XVII y XVIII*, Madrid, 1991.
- "Alcabalas y renta señorial en Castilla: los ingresos fiscales de la Casa del Infantado", *Cuadernos de Historia Moderna*, Madrid, 1991, nº 12, pp. 111-122.
- "La clientela señorial como tipología burguesa en los siglos XVII y XVIII", ENCISO RECIO, L. M. (coord.), *La burguesía española en la Edad Moderna: actas del Congreso Internacional celebrado en Madrid y Soria los días 16 a 18 de diciembre de 1991*, Madrid, 1991, pp. 423-438.
- *Sangre, honor y privilegio. La nobleza española bajo los Austrias*, Barcelona, 2000.

CARRASCO RODRÍGUEZ, A., "El Patronato Real en Cataluña (1715-1775)"
Revista de historia moderna, nº 13-14, Alicante, 1995

CARRERA PUJAL, J., *Historia política y económica de Cataluña (Siglos XVI-XVIII)*, Barcelona, 1946.

CASALS BERGÉS, Q., *Canvi econòmic y social en el pas de l'actic règim a l'estat liberal: Lleida en la primera mitad del segle XIX*, Lleida, 1999.

- *El trienni progressista a la Lleida del segle XIX*, Lleida, 2000.
- "Milicia Nacional, liberalismo y progresismo. El prototipo leridano en los dos primeros tercios del siglo XIX", *Trienio: Ilustración y liberalismo*, Madrid, 2000, 35, pp. 117-154.
- "Absolutismo y revolución liberal en Lleida (1715-1868). La lucha social por la toma de la Paeria", GIL NOVALES, A. (Coord.), *La Revolución*

Liberal española en su diversidad peninsular (e insular) y americana, Madrid, 2001, pp. 67-96.

- *Polítics de Lleida. El poder local y les seves mutacions a través del temps (1716-1868)*, Lleida, 2002.
- “La formación del personal político liberal y la resistencia del absolutismo en Lleida en la transición del Antiguo Régimen al liberalismo”, *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, vol. 7, nº 23, 2011. [Consulta: 4 de mayo de 2012]. Disponible en web: <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/issue/view/30>. ISSN: 1699-7778

CASANOVA, I., *La cultura catalana en el siglo XVIII. Finestres y la Universidad de Cervera*, Barcelona, 1953.

CASTELLS, I. y MOLINER, A. *Crisis del antiguo régimen y revolución liberal en España (1789-1845)*, Barcelona, 2000.

CASTELLS BERTRAN, J., “Cervera, el grup dominant: un estudi cadastral (1719-1805)”, *Pedralbes: revista d’història moderna*, Barcelona, 1987, nº 7, pp. 251-256.

CASTILLO, S. (Coor.), *La Historia Social en España. Actualidad y perspectivas*, Zaragoza, 1990.

CASTRILLÓN, F., “Estructura del Cabildo catedralicio de Lleida durante el siglo XVIII”, *Església y societat a la Catalunya del segle XVIII*, Cervera, 1990, pp. 99-118.

CASTRO, C. de, *La Revolución Liberal y los municipios españoles*, Madrid, 1979.

- *Campomanes Estado y reformismo ilustrado*, Madrid, 1996.
- CATALÀ, J. A., *Rentas y patrimonios de la nobleza valenciana en el siglo XVIII*, Madrid, 1995.
- CATALÀ SANZ, J. A. y BOIGUES PALOMARES, J. J., "Bibliotecas nobiliarias: una primera aproximación a las lecturas de la nobleza valenciana del siglo XVIII", *Estudis. Revista de Historia Moderna*, Valencia, 1988, nº 14, pp. 103-144.
- CATLLAR, B. y ARMENGOL, P., *Atlas de Lleida. Segles XVII-XX*, Lleida, 1987.
- CAVAZA, J.I., *Conversación política sobre el luxo, daños que causa al Estado, modo que ha tenido de entronizarse y medios de ataxarle*, Madrid, 1786.
- CEPEDA, J., "El Ejército español en el siglo XVIII", *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, Madrid, 1990, vol. 1, pp. 557-564.
- CERDA, L. F. de la, *Heráldica española. El diseño heráldico*, Madrid, 1990.
- CERRO NARGÁNEZ, R., "José Carrillo de Albornoz y Montiel, conde de Montemar: un militar andaluz entre Cataluña e Italia (1694-1725)" *Pedralbes: revista d'història modernan*, Barcelona, 1998, nº 18 (2), pp. 531-538.
- CHACÓN CORREA, R., "Algunos datos sobre la propiedad compartida de la tierra en el siglo XVIII", *Estudis: Revista de historia moderna*, Valencia, 1982, nº 8, pp. 143-166.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. (Ed.), *Familia y Sociedad en el Mediterráneo Occidental. Siglos XV-XIX*, Murcia, 1987.

CHACÓN JIMÉNEZ, F. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (eds.), *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*, Barcelona, 1992.

- *Familia, poderosos y oligarquías*, Murcia, 2000.

CHACÓN JIMÉNEZ, F., HERNÁNDEZ FRANCO, J. y PEÑAFIEL RAMÓN, A. (eds.), *Familia, grupos sociales y mujer en España (siglos XV-XIX)*, Murcia, 1991.

CHAUBEL, M. A., *La clerecia lleidatana en la Il·lustració*, Lleida, 1995.

- "L'extracció social y geogràfica de la clerecia lleidatana del set-cents", MARTÍNEZ SHAW, C. (ed.), *Historia Moderna, historia en construcció*, Lleida, 1999, vol. 2, pp. 55-70.

- "Artesanos y campesinos en los orígenes de la clerecia leridana del siglo XVIII", CASTILLO, S. y FERNÁNDEZ, R. (Coor.), *Campesinos, artesanos, trabajadores*, Lleida, 2001, pp. 293-404.

CHIQUILLO PÉREZ, J. A., "Aproximación al estudio del régimen señorial valenciano en el siglo XVIII", *Estudis: Revista de historia moderna*, Valencia, 1978, nº 7, pp. 241-259.

- "La nobleza austracista en la guerra de Sucesión. Algunas hipótesis sobre su participación", *Estudis: Revista de historia moderna*, nº 17, Valencia, 1991, pp. 115-148.

CILLERUELO, M. A., "Ennoblecimiento de Cataluña en el siglo XVIII (1700-1808)", *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, Barcelona, 1984, vol. I, pp. 233-241.

CLAVERO, B., *El mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla 1369-1836.*, Madrid, 1989.

- "Revolució y dret de propietat: interferència de l'emfiteusi", *Estudis d'Història Agrària*, Barcelona, 1989, nº 7, pp. 9-26.
- "Propiedad como libertad: La declaración del derecho de 1812", *Anuario de historia del derecho español*, Madrid, 1990, nº 60, pp. 29-102.
- "Beati dictum: Derecho de linaje, economía de familia y cultura de orden", *Anuario de historia del derecho español*, Madrid, 1993, nº 62, pp. 623-632.

COLAS, G., "La historiografía sobre el señorío tardofeudal", SERRANO, E. y SARASA, E. (Coord.), *Señorío y feudalismo en la península Ibérica (siglos XII-XIX)*, Zaragoza, 1994, vol. 1, pp. 51-108.

COLÁS LATORRE, G. y SERRANO MARTÍN, E., "Nobleza en España en la Edad Moderna: líneas de estudio a partir de La Sociedad Española del siglo XVII de Don Antonio Domínguez Ortiz", *Manuscripts: Revista d'història moderna*, Barcelona, 1996, nº 14, pp. 15-38.

COMES, J., *Tratado Teórico-Practico del Arte de Notaría*, Barcelona, 1828.

- *Formulari català de documents notariais y equivalències mètriques de monedes, pesos y mesures*, Barcelona, 1932.

CONTRERAS, J., "Las formas de explotación en la Andalucía del siglo XVIII: los estados de Osuna", ANES, G.; BERNAL, A.; GARCÍA, J.; GIRALT, E. y VILAR, P., *La economía agraria en la historia de España. Propiedad, explotación, comercialización, rentas.*, Madrid, 1978, 227- 236.

CORONA, C., "Las milicias provinciales del siglo XVIII como ejército peninsular de reserva", *Temas de historia militar: Ponencias del Primer Congreso de Historia Militar*, Madrid, 1983, vol. 1, pp. 327-386.

CORTADA CORTIJO, N., *El desenvolupament del Dret Civil Català. L'elaboració del Codi Civil de Catalunya*, Lleida, 2009.

COT, A., "Els Montagut de Móra d'Ebre", *Paratge Tarragoní*, Tarragona, 1993, nº 8, pp. 1-33.

COTS, A., "Institucions senyorials y opinió pública a Catalunya entre 1751 y 1808. Una aproximació a partir d'alguns conflictes senyorials", *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, vol. I, Barcelona, 1984. pp. 292-303,

- "Aproximació a l'estudi dels conflictes senyorials a Catalunya: 1751-1837, Barcelona, 1984.

CREMADES, C. M. y SÁNCHEZ, P., "Los bienes de las mujeres aportados al matrimonio. Estudio de la evolución de la dote en la Edad Moderna", *IV Jornadas de Investigación Interdisciplinar*, Madrid, 1986, pp. 137-148.

CUARTAS, A., *Apellidos catalanes. Heráldica de Catalunya*, Madrid, 1987,

DEDIEU, J. P., "Los Gobernadores de Lérida, Barcelona y Gerona en el Siglo XVIII", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1998, nº 18, pp. 491-507.

- "La Nueva Planta en su contexto. Las reformas del aparato de Estado en el reinado de Felipe V", *Manuscrits: revista d'història moderna*, Barcelona, 2000, nº 18, pp. 113-139.

DEFOURNEUX, M., *Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1973.

DELGADO, J. M., "Las transformaciones de la manufactura al segle XVIII", NADAL FARRERAS, J. (ed.), *Història de Catalunya*, Barcelona, 1978, pp. 241-256.

- "El impacto de las crisis coloniales en la economía catalana (1787-1807)", *La economía española al final del Antiguo Régimen. III. Comercio y colonias*, México, 1982., pp. 97-169.

- "Política ilustrada, industria española y comercio americano, 1720-1820", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1983, 3, pp. 253-263.

DEWALD, J., *La nobleza europa: 1400-1800*, Valencia, 2004.

DIEZ, J. R., *Revolución Liberal en Castilla. Tierra, nobleza y burguesía*, Valladolid, 1989.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *La sociedad española en el siglo XVIII*, Madrid, 1955.

- *Hechos y figuras del siglo XVIII español*, Madrid, 1973.
- *El régimen señorial y el Reformismo Borbónico*, Madrid, 1974.
- *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1975.

- "Comercio y blasones. Concesión de hábitos de las órdenes militares a miembros del consulado de Sevilla en el siglo XVII", *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, 1976, nº 33, pp. 217-256.
- *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1985.
- "Algunas consideraciones sobre la refeudalización del siglo XVII", MOYA, C.; IGLESIAS, C. y RODRÍGUEZ DE ZÚÑIGA, L. (Coord.), *Homenaje a José Antonio Maravall*, Madrid, 1985, pp. 499-508.
- "Una crítica de la política antiforal de Felipe V", *Homenatge al doctor Sebastià Garcia Martínez*, vol. 2, Valencia, 1987, pp. 349-354.
- "Política nobiliaria de la ilustración", HIDALGO DE LA VEGA, M. J. (Edi.), *Homenaje a Marcelo Vigil Pascual: la historia en el contexto de las ciencias humanas y sociales*, Salamanca, 1989, pp. 269-280.
- "Poder real y poderes locales en la época de Carlos III", *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, vol. 2, Madrid, 1990, pp. 19-32.
- *Las claves del despotismo ilustrado 1715-1789*, Barcelona, 1990.
- "La nobleza en la España del siglo XVIII", SAAVEDRA, P. y VILLARES, R., *Señores y campesinos en la península Ibérica, siglos XVIII-XX*, vol. 1, Barcelona, 1991, pp. 1-15.
- *Carlos III y la España de la Ilustración*, Madrid, 1996.

DONEZAR, J., *Riqueza y propiedad en la Castilla del Antiguo Régimen: la provincia de Toledo en el siglo XVIII*, Madrid, 1984.

DUBY, G., *Guerreros y campesinos. Desarrollo inicial de la economía europea (500-1200)*, Madrid, 1976.

- *Los tres órdenes, o lo imaginario del feudalismo*, Barcelona, 1983.

DURAN DE LA ROCHA, A., *Ideario para la educación de un joven. Carta ethipolíticamoral*, Madrid, 1743.

DURÁN PUJOL, M., "L'evolució de l'ingrés senyorial a Catalunya (1500-1799)", *Recerques: Història, economia i cultura*, Barcelona, 1985, nº 17, pp. 7-42.

- "El règim senyorial català a l'època Moderna: continuïtat i decadència", *Manuscrits: revista d'història moderna*, Barcelona, 1985, nº 1, pp. 29-35.

- "El règim senyorial a Catalunya en el segle XVIII: Un estat de la qüestió" *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1988, nº 8 (1), pp. 593-598.

- "El reformisme borbònic i l'agricultura catalana", *Manuscrits: revista d'història moderna*, Barcelona, 1993, nº 11, pp. 43-60.

- "La renta señorial en Cataluña (siglos XVI-XVIII): una visión comparativa", *Señorío y feudalismo en la península Ibérica (siglos XII-XIX)*, Zaragoza, 1994.

DURAN y SAMPERE, A., *Llibre de Cervera*, Tarrega, 1972.

EGIDO, T., "Las élites de poder, el gobierno y la oposición", BATLLORI, M. (Coord.), *Historia de España. La época de la Ilustración*, vol 1, Madrid, 1988, pp. 131-170.

- "Actitudes religiosas de los ilustrados", *Carlos III y la Ilustración*, Madrid, 1989.
- "La religiosidad de los españoles (siglo XVIII)", *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, Madrid, 1990.

EGIDO, T. y PINEDO, I., "Dictamen fiscal sobre las causas "gravísimas" y secretas de la expulsión de los jesuitas", FERRER, J. A. (coord.), *Relaciones Iglesia-Estado en Campomanes*, Madrid, 2002, pp. 261-366.

EIRAS, A., "Las élites urbanas de una ciudad tradicional: Santiago de Compostela a mediados del siglo XVIII", *II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, vol 1, Santiago de Compostel, 1984, pp. 117-139.

- "El señorío gallego en cifras. Nómina y ranking de los señores jurisdiccionales", *Cuadernos de estudios gallegos*, Santiago de Compostel, 1989, t. 38, nº 103, pp. 113-135.

ELÍAS, N., *La sociedad cortesana*, México, 1982.

ELLIOTT, J. H., *El conde-duque de Olivares. El político de una época de decadencia*, Barcelona, 1990.

- *La España imperial 1469-1716*, Barcelona, 1996.
- *La rebelión de los catalanes. Un estudio sobre la decadencia de España (1598-1640)*, Madrid, 1998.

ELORZA, A., *La ideología liberal de la Ilustración española*, Madrid, 1970.

- *'Pan y toros' y otros papeles sediciosos de fines del siglo XVIII*, Madrid, 1971.

ENCISO, L. M., *La Europa del siglo XVIII*, Barcelona, 2001.

ESCARTIN SÁNCHEZ, E., "La Intendencia de Cataluña en el siglo XVIII", *Hispania: Revista española de historia*, Madrid, 1978, vol. 38, nº 9, pp. 39-112.

- "Los intendentes de Cataluña en el siglo XVIII. Datos biográficos", *Historia social de la administración española. Estudios sobre los siglos XVII-XVIII*, Barcelona, 1980, pp. 249-268.

- "El catastro catalán: teoría y realidad", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1981, nº 1, pp. 253-265.

- "El desacord del reial acord (1716-1755)", *Recerques: Història, economia i cultura*, Barcelona, 1984, nº 4, pp. 113-146.

ESPINO LÓPEZ, Antonio, "La mobilització militar catalana durant la Guerra de Successió", *Manuscrits: revista d'història moderna*, Barcelona, 2006, nº 24, pp.125-150.

ESTEPA, J., *Aportación al estudio de la disolución del régimen señorial. Puente Genil 1750-1850*, Puente Genil, 1980.

- *El Marquesado de Priego en la disolución del régimen señorial andaluz*, Córdoba, 1987.

ESTEVE, F., "Los últimos Maestrosescuelas y el Estudio General de Lérida", *Miscel·lània. Les terres de Lleida al segle XVIII*, Lleida, 1986, pp. 225-284.

- *El régimen jurídico del Estudio General de Lérida (s. XIII-XVIII)*, Lleida, 1992.

FELIU MONTFORT, G., "El cens de població fde 1717. Exemples d'ocultacions a les terres de Lleida", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1983, nº 3, pp. 217-226.

- "Els plets del Baró de Maldà", *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, Barcelona, 1984, vol. 1, pp. 185-192.
- "El negocio de los arrendamientos de rentas señoriales. Examen de un libro de cuentas", *Revista de Historia Económica*, Madrid, 1985, nº 1, pp. 31-54.
- "Alguns plets de l'Orde de Sant Joan de Jerusalem a les darreries del segle XVIII", *Actes de les Primeres jornades sobre els Ordes Religioso-Militars als Països Catalans: (segles XII-XIX)*, Montblanc, 1985. pp. 482-487.
- *El funcionament del règim senyorial a l'Edat Moderna. L'exemple del Pla d'Urgell*, Lleida, 1990.
- *Precios y salarios en la Cataluña moderna*, Madrid, 1991.
- "El régimen senyorial català als segles XVI y XVII", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1996, nº 16, pp.31-46.
- *La llarga nit feudal. Mil anys de pugna entre senyors i pagesos*, València, 2010.

FERNÁNDEZ ALBADALEJO, P., *La crisis del Antiguo Régimen en Guipuzcoa, 1766-1833: cambio económico e historia*, Madrid, 1975.

- (Ed.), *Los Borbones. Dinastía y Memoria de Nación en la España del siglo XVIII*. Madrid, Madrid, 2002.

FERNÁNDEZ CORDERO, M. J., "Aspectos básicos de la predicación sobre la muerte en el siglo XVIII. Entre el temor y el deseo", *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, vol. 1, Madrid, 1990, pp. 807-823.

FERNÁNDEZ DÍAZ, R., "Los protocolos notariales y el estudio de la burguesía barcelonesa del siglo XVIII", *Estudis històrics y documents dels arxius de protocols*, Barcelona, 1980, nº 8, pp. 253-274.

- "La clerecia catalana en el Setecientos", VV.AA., *Església y societat a la Catalunya del segle XVIII*, Cervera, 1990, 23-118.

- *Manual de Historia de España. Siglo XVIII*, Madrid, 1993.

- *La España de los Borbones. Las reformas del siglo XVIII*, Madrid, 1996.

- "Historia social, historia en construcción. Una década de historia social en el modernismo catalán", MARTÍNEZ SHAW, C. (Ed.), *Historia Moderna. Historia en construcción*, Lleida, 1999, pp. 7-54.

- *La casa de Borbón y la nobleza en la Ilustración española*, Barcelona, 2000.

- *Carlos III*, Madrid, 2001.

- *Història de Lleida. El segle XVIII*, Lleida, 2003.

- "Rey de los hombres, vasallo de Dios. Oraciones fúnebres en la catedral de Lleida a la muerte de Carlos III", GARCÍA FERNÁNDEZ, M.; SOBALER, M. A. (Coord.), *Miscelánea de Homenaje a Teófanos Egido*, Valladolid, 2003, t. 2, pp. 223-248.
- Carlos Martínez Shaw. *Historiador modernista*, Lleida, 2010.
- *Cataluña y el absolutismo borbónico. Historia y Política*, Barcelona, 2014
- (Ed.) *España en el siglo XVIII. Homenaje a Pierre Vilar*, Barcelona, 1985.

FERNÁNDEZ, R. y SOUBEYROUX, J. (Ed.), *Historia Social y literatura. Familia y burguesía en España (siglos XVIII-XIX)*, Lleida, 2003.

FERNÁNDEZ QUINTANILLA, P., *La mujer ilustrada del siglo XVIII*, Madrid, 1977.

FERNÁNDEZ TRABAL, J., "De "prohoms" a "honrats": Orígenes y justificación de la Nobleza de los Ciudadanos Honrados de Catalunya", *Hidalguía: la revista de genealogía, nobleza y armas*, Madrid, 2002, nº 295, pp. 841-876.

- *Els Desvalls i Catalunya. Set-cents anys d'història d'una família noble catalana*, Lleida, 2013.

FERNÁNDEZ VILLAMIL, E., "La nobleza de Galicia a comienzos del siglo XVIII", *Cuadernos de Estudios gallegos*, Santiago de Compostela, 1950. nº 16, pp. 246-254.

FERRER ALÓS, LI., "Pagesia y sistema de transmissió de béns al Bages en el segle XVIII", *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, Barcelona, 1984, t. 1, pp. 361-369.

- *Pagesos, rabassaires y industrials a la Catalunya central (segles XVIII-XIX)*, Barcelona, 1987.
- "Estrategias familiares y formas jurídicas de transmisión de la propiedad y el estatus social", *Revista de Demografía Histórica*, Madrid, 1992, vol. 10 nº 3, pp. 9-14.
- "Notas sobre la familia y el trabajo de la mujer en la Catalunya Central (siglos XVIII-XIX)", *Revista de Demografía Histórica*, Madrid, 1994, vol. 12, nº 2-3, pp. 199-232.
- "Familia y ciutadans honrats. Les estratègies d'adaptació de la petita noblesa catalana (segles XVIII-XIX)", *Estudis d'història agrària*, Barcelona, 2003, nº 16, pp. 169-215.

FIGUEROA, A. de., "Los prejuicios nobiliarios contra el trabajo y el comercio en la España del Antiguo Régimen", *Cuadernos de Investigación Histórica*, Madrid, 1979, nº 3, pp. 415-436.

FLAQUER, R., *El señorío de Buitrago*, Madrid, 1983.

FLUVIÀ, A. de, "Las categorías nobiliarias y las pruebas de nobleza en el principado de Cataluña", *Hidalguía*, Madrid, 1961, nº 48, pp. 661-668.

- "Títulos nobiliarios concedidos a familias catalanas", *Documentos y Estudios*, Barcelona, 1966, nº 16, pp. 7-57.
- *Diccionari heràldic*, Lleida, 1987.
- "Prolegómenos para una historia de la nobleza catalana", *Hidalguía*, Madrid, 1991, nº 228, pp. 657-686.

- *Repertori de grandeses, títols y corporacions nobiliàries de Catalunya*, Sant Cugat del Vallès, 1998.

FLUVIA, A. de, y COSTA, M. M. *Incógnitas genealógicas en las casas condales catalanas y estado actual de las investigaciones sobre la nobleza del principado*, Barcelona, 1973.

FONT, J. M., "Ordenanzas de reforma orgánica en municipios rurales catalanes (siglos XVI-XVIII)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1961, nº 31, p. 569-610.

- *Orígenes del régimen municipal de Cataluña*, Madrid, 1964.
- *Cartas de población y franquicia de Cataluña*, vol. I y II, Madrid-Barcelona, 1969 y 1983.

FONTANA, J., *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*, Barcelona, 1973.

- *La Revolución Liberal (Política y Hacienda 1833-1845)*, Madrid, 1977.
- *La Hacienda en la historia de España (1700-1836)*, Madrid, 1980.
- *La crisis del Antiguo régimen 1808-1833*, Barcelona, 1982.
- *La quiebra de la Monarquía absoluta 1814-1820*, Barcelona, 1983.
- "La fi de l'Antic Règim y la industrialització 1787-1868", VILAR, P. (dir.), *Historia de Catalunya*, vol. 5, Barcelona, 1990.

FRANCH, R., "El régimen señorial del convento de Aguas Vivas durante el siglo XVIII", *Estudis: Revista de historia moderna*, Valencia, 1979-80, nº 8, pp. 223-271.

- "Política mercantilista y comercio interior en la España de Felipe V", SERRANO MARTÍN, Eliseo (coord.), *VIIª Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, vol. 1, 2004, pp. 103-132.

GAMERO, M., "La nobleza titulada sevillana y su participación en el mercado de la tierra de 1700 a 1834", *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, vol 2, Madrid, 1990, pp. 795-818.

GANAU, J., *La idea de ciutat a Lleida*, Lleida, 1992.

GANAU, J. (ed.), *Viatges per Ponent*, Lleida, 1996.

GARAY, J.M., "Los señoríos de la Hoya del Buñol y Los Serranos en el siglo XVIII", *Estudis: Revista de historia moderna*, Valencia, 1981, nº 9, pp. 267-305.

GARCÍA CÁRCEL, R., "La muerte en la Barcelona del Antiguo Régimen (Aproximación metodológica)", *La documentación notarial y la historia Actas del II Coloquio de metodología histórica aplicada*, vol. 2, Santiago de Compostela, 1984, pp. 115-124.

- *Historia de Cataluña Siglos XVI-XVIII*, vol. I y II, Barcelona, 1985.

- "Presente y futuro de la investigación sobre las élites en la Cataluña del Antiguo Régimen", *Bulletin hispanique*, Burdeos, 1995, vol. 97, nº 1, pp. 385-396.

- "Institucions i pensament polític", *Manuscrits: revista d'història moderna*, Barcelona, 1997, nº 15, pp. 17-22.
- "La posesión del libro en la Cataluña del Antiguo Régimen", *Bulletin hispanique*, Burdeos, 1997, vol. 99, nº 1, pp. 135-159.
- *Las culturas del siglo de Oro*, Madrid, 1999.
- "Pasado, presente y futuro de la historia de la cultura y de las mentalidades en Cataluña", en MARTÍNEZ SHAW, Carlos (edi.) *Historia moderna, historia en construcción*, Lleida, 1999, pp. 237-274.
- *Inquisición: historia crítica*, Madrid, 2000.
- *España en 1700: ¿Austrias o Borbones? (Los borbones, 1)*, Madrid, 2001.
- *Felipe V y los españoles: Una visión periférica del problema de España*, Barcelona, 2002.
- "Los perdedores: el proyecto austracista" *La Aventura de la historia*, Madrid, 2005. nº 53, pp. 52-57.
- "Los mitos de 1714. Guerra de Sucesión", *La Aventura de la historia*, Madrid, 2013, nº 179, pp. 16-23.

GARCÍA ESPUCHE, A., *Un siglo decisivo. Barcelona y Catalunya, 1550-1640*, Madrid, 1998.

GARCÍA GARRAFFA, A., *El solar catalán, valenciano y balear*, San Sebastian, 1968.

- *Enciclopedia heráldica y genealógica hispano-americana*, Madrid, 1920
- GARCÍA HERNÁN, D., *La nobleza en la España moderna*, Madrid, 1992.
- "El estament nobiliario: Los estudios clasicos y el nuevo horizonte historiográfico", *Hispania: Revista española de historia*, Madrid, 1993, vol. 53, nº 184, pp. 497-539.
 - "La función militar de la nobleza en los orígenes de la España moderna", *Gladius: estudios sobre armas antiguas, armamento, arte militar y vida cultural en Oriente y Occidente*, Cáceres, 2000, nº 20, pp. 285-300.
 - "Las fuentes de ingresos de la aristocracia castellana bajo los Austrias", *Torre de los Lujanes: Boletín de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*, Madrid, 1994, nº 28, pp. 45-60.
 - "El estamento nobiliario: los estudios clásicos y el nuevo horizonte historiográfico", *Hispania: Revista española de historia*, Madrid, 1993, t. 53, 184, pp. 497-539.
 - "Antiguas y nuevas perspectivas sobre la nobleza a partir del legado de Don Antonio Domínguez Ortiz", POLANCO, F.; FUENTE, M. J. y LÓPEZ SERRANO, A. (coord.), *Temas de historia de España: estudios en homenaje al profesor D. Antonio Domínguez Ortíz*, Madrid, 2005, pp. 177-194.
 - "La jurisdicción señorial y la administración de justicia", PAZZIS, M. de, y MARTÍNEZ RUIZ, E. (coord.), *Las jurisdicciones*, Madrid, 1996, pp. 213-228.

GARCÍA MERCADAL, J., *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid, 1962.

GARCÍA MONERRIS, E., "Las vías de acceso al poder local en la Valencia del siglo XVIII. Continuidad y cambio en un proceso de ennoblecimiento de los oficios municipales", *Revista de historia moderna*, Alicante, 1988, nº 6-7, pp. 39-66.

GARCÍA PORTUGUÉS, E., "Cambios y pervivencias en los túmulos de nobles y militares en la Cataluña del siglo XVIII", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1998, nº 18 (1), pp. 371-380

GARCÍA SANZ, A., *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja: Economía y Sociedad en tierras de Segovia 1500-1814*, Madrid, 1977.

- "Renta y sociedad estamental en el marquesado de Cuéllar", *Estudios segovianos*, Segovia, 1973, nº 74-75, pp. 561-592.

- "Las tribulaciones de un noble castellano en la crisis del Antiguo Régimen: D. Luis Domingo de Contreras y Escobar, V marqués de Lozoya (1774-1833)", ANES, G.; ROJO, L. A. y TEDDE, P. (eds.), *Historia económica y pensamiento social*, Madrid, 1983, pp. 263-282.

GARCÍA SAN MIGUEL, L., *De la sociedad aristocrática a la sociedad industrial en la España del siglo XIX*, Madrid, 1973.

GARRABOU, R., "Formas de gestión y evolución de la renta a partir del análisis de contabilidades agrarias: los patrimonios del Marqués de Sentmenat en el Vallés y Urgell (1820-1917)", *Historia agraria. Revista de agricultura e historia rural*, Murcia, 1993, nº 5, pp. 97-125.

- "Sobre la formació del mercat català en el segle XVIII. Una primera aproximació a base dels preus dels grans a Tárrega (1732-1811)", *Recerques: Història, economia i cultura*, Barcelona, 1970, nº 1, pp. 83-121.
- "Cultius, collites y rendiments a la Segarra y Alt Anoia: els comptes d'unes finques a Guissona, Sant Martí y Castellfollit de Riubregós (1847-1869)", *Estudis d'Història Agrària*, Barcelona, 1978, nº 1, pp. 241-28.

GARRABOU, R. y TELLO, E., "Salario como coste, salario como ingreso: el precio de los jornales agrícolas en la Cataluña contemporánea, 1727-1930", MARTÍNEZ CARRIÓN, J. M. (coord.), *El nivel de vida en la España rural, siglos XVIII-XX*, Alicante, 2002, pp. 113-182.

GARRABOU, R. TELLO, E. y VICEDO, E., "De rentistes a propietarios: la gestión de patrimonios nobiliarios en el último ciclo de la renta feudal en Cataluña (1720-1840)", SERRANO, E. y SARASA, E. (coord.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza, 1993, pp. 567-604.

GARRABOU, R. y SERRA, E., "Els estudis d'història agrària a Catalunya", *Col·loqui d'Història Agrària*, Valencia, 1983, pp. 41-78.

GARRIGÓS, E., "Organización territorial a fines del Antiguo Régimen", ARTOLA, M., (Ed.), *La economía española a finales del Antiguo Régimen*, vol. 4. Instituciones, Madrid, 1982, pp. 1-105.

GAY, J. M., *El corregidor a Catalunya*, Madrid, 1997.

- "Un "Proyecto para restablecer el antiguo magistrado de Cataluña" al segle XVIII", *Recerques: Història, economia i cultura*, Barcelona, 1983, nº 13, pp. 145-158.

GIL NOVALES, A. y RUIZ, D., *Crisis del Antiguo Régimen e industrialización en la España del siglo XIX*, Madrid, 1977.

GIL OLCINA, A., *La propiedad señorial en tierras valencianas*, Valencia, 1979.

GIL, A. y HERNÁNDEZ, A., "El fracàs conjugal durant la segona meitat del segle XVIII", *L'Avenç. Revista de història i cultura*, Barcelona, 1984, nº 67, pp. 18-24.

GIMÉNEZ LÓPEZ, E., "Conflicto armado con Francia y guerrilla austracista en Cataluña (1719-1720)", *Hispania: Revista española de historia*, Madrid, 2005, vol. 65, nº 220, pp. 543-600.

- "La nueva planta y la Corona de Aragón", *Torre de los Lujanes: Boletín de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*, Madrid, 1999, nº 38, pp. 85-96.

- "Los corregimientos de capa y espada como retiro de militares: el ejemplo de las Cinco Villas de Aragón en el siglo XVIII", *Revista de historia Jerónimo Zurita*, Zaragoza, 1991, nº 63-64, pp. 171-190.

- "El primer capitán general de Cataluña, marqués de Castelrodrigo (1715-1721) y el control del austracismo", *Los Borbones: dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII: (Actas del coloquio internacional celebrado en Madrid, mayo de 2000)*, Madrid, 2002. pp. 401-422.

GIMENO, M. J., "La oligarquía urbana de Castellón en el siglo XVIII", *Estudis: Revista de historia moderna*, Valencia, 1987, nº 13, pp. 241-256.

- "La mujer privilegiada en el Antiguo Régimen: La subordinación", *Asparkia: Investigació feminista*, Castelló, 1996, nº 7, pp. 115-136.

GIRALT RAVENTÓS, E., *Empresaris, nobles y vinyaters: 50 anys de recerca històrica*, Valencia, 2002.

- "El conflicto rabassaire y la cuestión social agraria en Cataluña hasta 1936", *Revista del Trabajo*, 1964, nº 7, pp.51-72.
- "Família, afers i patrimoni de Jaume Cortada, mercader de Barcelona, baró de Maldà" *Estudis d'història agrària*, Barcelona, 1983, nº 6, pp. 271-318.

GÓMEZ DE LA BARREDA, I., *El ayo de la nobleza y el noble instruido en su infancia, y Político en la Corte, sin faltar a la virtud*, Salamanca, 1762.

GÓMEZ NAVARRO, M. S., "El sentido de la muerte y la religiosidad en el siglo XIX a través de la documentación de protocolos: notas para el estudio del caso cordobés", *Ifigea: revista de la Sección de Geografía e Historia*, Córdoba, 1984, nº 1, pp. 131-142.

GÓMEZ URDÁÑEZ, J. L., *El Proyecto reformista de Ensenada*, Lleida, 1966.

GONZÁLEZ ALONSO, B., *Sobre el Estado y la administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1981.

- "Notas sobre las relaciones del Estado con la administración señorial en la Castilla moderna", *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1983, nº 53, pp. 366-395.

GONZÁLEZ LOPO, D., "Mentalidad religiosa y comportamientos sociales en la Galicia atlántica (1550-1850)", *Obradoiro de historia moderna*, Santiago de Compostel, 2002, nº 11, pp. 221-246.

GONZÁLEZ, L.; AGUADO, M. A.; LLOVERA, M. (eds.), *Manuel Jiménez Catalán. La imprenta en Lérida. Ensayo bibliográfico (1479-1917)*, Lleida, 1997.

GONZÁLEZ, E. y BUSQUETA, J. J. (dirs.), *Pergamins Catàleg de l'arxiu municipal de Lleida*, Lleida, 1998.

GONZALO, J. L.; RIBES, Á.; UCEDA, O., *Els setges de Lleida 1644-1647*, Lleida, 1997.

GOODY, J., *La familia europea*, Barcelona, 2001.

GRAS de ESTEVA, R., *Catálogo de los privilegios y documentos originales que se conservan en el Archivo Reservado de la Ciudad de Lérida*, Lleida, 1897.

- *La Pajería de Lérida. Notas sobre la antigua organización municipal de la ciudad (1149-1770)*, Lérida, 1911.

GÜELL JUNKERT, M., *Els Margarit de Castell d'Empordà. Família, noblesa i patrimoni a l'època moderna*, Fundació Noguera, Estudis, 56, Lleida, 2011.

- *Camí a la revolta (1625-1640)*, Lleida, 2008.

- "Expatriació militar i mercenaris als exèrcits de Felip IV" *Pedralbes: revista d'història moderna* n° 18 (2), Barcelona, 1998, pp. 69-80.

GUILLAMON ÁLVAREZ, F. J., *Las reformas de la administración local durante el reinado de Carlos III*, Madrid, 1980.

- *Honor y honra en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1981.

- "El comercio catalano-francés en la segunda mitad del siglo XVIII: el informe Vallejo, 1767", *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, Barcelona, 1984, vol. 1, pp. 731-738.

GUILLEM, E., "Les avantpassades de les terres de Ponent al segle XVIII", *Miscel·lània. Les terres de Lleida al segle XVIII*, Lleida, 1986, pp. 309-334.

GUIMERA, A. (ed.), *El reformismo borbónico*, Madrid, 1996.

HERNÁNDEZ MONTALBÁN, F. J., *La abolición de los señoríos en España (1811-1837)*, Valencia, 1999.

- *La abolición del régimen señorial en el proceso revolucionario burgués*, Valencia, 1991.
- "La cuestión de los señoríos en el proceso revolucionario burgués: el Trienio liberal", CLAVERO, P.; RUIZ TORRES, P y HERNÁNDEZ MONTALBÁN, F. J., *Estudios sobre la Revolución Burguesa en España*, Madrid, 1979, pp. 113-158.
- "Cataluña en la cuestión señorial" *Estudis d'Història Agrària*, Barcelona, 2004, nº 17, pp. 569-582.

HERR, R., *España y la revolución del siglo XVIII*, Madrid, 1981.

- "Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen. Crisis fiscal y desamortización bajo el reinado de Carlos IV", *Moneda y crédito*, Madrid, 1971, nº 118, pp. 37-100.

- "La ilustración española", *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, Madrid, 1989, vol.1, pp. 197-221.

HERRERO, J., *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, Madrid, 1988.

HERRERO GARCÍA, M., "Ideología española del siglo XVIII. La nobleza", *Revista de Filología Española*, Madrid, 1927, nº 14, pp. 33-58

HILTON, R. (ed.), *La transición del feudalismo al capitalismo*, Barcelona, 1977.

HUFTON, O., *Europa: Privilegio y protesta, 1730-1789*, Madrid, 1983.

HUGUET, R., *Els artesans de Lleida (1680-1808)*, Lleida, 1990.

- "Els artesans de Lleida (1680-1808)" *Pedralbes: revista d'història moderna* nº 8 (1), Barcelona, 1988, pp. 113-120.

HUGUET, R. y JOVÉ, A., "Los artesanos en Lleida a finales del Antiguo Régimen (siglos XVIII y XIX)", CASTILLO, S. y FERNÁNDEZ, R. (Coord.), *Campesinos, artesanos, trabajadores*, Lleida, 2001, pp.419-434.

IBARS, T., *La delinqüència a la Lleida del Barroc*, Lleida, 1994.

IGLESIAS, C., "Educación y pensamiento ilustrado", *Actas del Congreso Internacional sobre Carlos III y la Ilustración*, Madrid, 1990, vol. 3, pp. 1-30.

IGLESIAS, C. (dir.), *Nobleza y sociedad III*, Oviedo, 1999.

IGLÉSIES, J., *Estadístiques de població a Catalunya el primer vicenni del segle XVIII*, Barcelona, 1974.

- *El cens del conte de Floridablanca (1787). Part de Catalunya*, Barcelona, 1970.
- *Els conflictes del canal d'Urgell*, Barcelona, 1968.
- "La descripció de Lleida que el 1788 fa Francisco de Zamora", Separata del: *Boletín del Centro Comarcal Leridano*, Barcelona, 1965, nº 87.
- "Lleida y el seu corregiment al darrer terç del segle XVIII", Separata del: *Boletín del Centro Comarcal Leridano*, Barcelona, 1965, nº 86.

INFANTE, J., *El municipio de Salamanca a finales del Antiguo Régimen. Contribución al estudio de su organización institucional*, Salamanca, 1984.

JARDI, E., *Els catalans de les Corts de Cadis*, Barcelona, 1963.

JOVÉ, A., "Propiedad de la tierra y crecimiento agrario en Lérida (1785-1944)",
 LOPÉZ PALOMEQUE, F., *La Regió Agrària de Lleida. Jornades d'Estudis Agraris*, Lleida, 1993, pp. 117-138.

JOVELLANOS, G. M. de, *Escritos políticos y filosóficos*, Barcelona, 1983.

KALMÁR, J., "Sobre la cort barcelonina de l'arxiduc Carles d'Àustria", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1998, nº 18 (2), pp. 299-302.

KAMEN, H., *La guerra de Sucesión en España, 1700-1715*, Barcelona, 1974.

KRIEDTE, P., *Feudalismo tardío y capital mercantil*, Barcelona, 1994.

- KUETHE, A. J.; MARCHENA, J. F. (Eds.), *Soldados del Rey: El ejército borbónico en América colonial en vísperas de la independencia*, Castelló de la Plana, 2005
- KULA, W., *Teoría económica del sistema feudal. Propuesta de un modelo*, Buenos Aires, 1974.
- LABROUSSE, C. E., *Fluctuaciones económicas e historia social*, Madrid, 1973.
- LABROUSSE, C. E.; GOUBERT, P. y otros, *Ordenes, estamento y clases*, Madrid, 1978.
- LADERO QUESADA, M. À., (Cord.) *Estudios de Genealogía, heráldica y nobiliaria*, Madrid, 2006.
- LARIO, D. de, "Catalanes en los colegios mayores españoles (1560-1650)", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1998, nº 18 (2), pp. 265-271.
- LASSO DE LA VEGA, M. (Marqués de Saltillo), *Historia nobiliaria española*, Madrid, 1951.
- LAZERME, P., *Noblesa Catalana. Cavallers y Burgesos honrats de Rosselló y Cerdanya*, Perpinyà, 1975.
- LEÓN SANZ, V., "Patronazgo político en la Corte de Viena: los españoles y el Real Bolsillo Secreto de Carlos VI" *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1998, nº 18 (2), pp. 577-598.
- LLADONOSA PUJOL, J., *El Roser. Un capítulo de la historia de Lérida*, Lleida, 1947.

- *El desarrollo urbano de Lérida a través de su historia*, Lleida, 1954.
- *La primera guerra carlina a les terres de Lleida*, Barcelona, 1965.
- *Escoles y mestres de minyons a Lleida*, Barcelona, 1970.
- *Lleida durant la guerra dels Segadors*, Barcelona, 1971.
- *El barón de Mayals y la ciudad de Lérida (1754-1756)*, Lleida, 1971.
- *Història de Lleida*, Tàrrrega, 1972-1974.
- *Las calles y plazas de Lérida a través de su historia*, Lleida, 1978.
- *Lérida Moderna. Época de los Borbones*, Lleida, 1980.
- *Història de la ciutat de Lleida*, Barcelona, 1980
- *Anecdotari de l'Estudi General de Lleida (1297-1717)*, Lleida, 1988.

LLADONOSA VALL-LLEBRERA, M., *Carlins y liberals a Lleida*, Lleida, 1993.

- "Els camins del canvi cultural a Lleida en la crisi de l'antic règim o la construcció del liberalisme", SANTA, A. (ed.), *Jaume Magre en el record*, Lleida, 2002. pp. 265-280.

LLENSA DE GELCÉN, S., *Breve historia de las medidas agrarias de la antigüedad y estudio particular de aquellas cuyo uso es tradicional en Cataluña*, Barcelona, 1952.

LLOBET, S., "José Aparici y lo pueblos de la provincia de Lérida en el siglo XVIII", *Revista Ilerda*, Lleida, 1947, nº 8.

LLOBET PORTELLA, J. M., "Els arrendaments municipals de Bellpuig l'any 1798", *Quaderns de El pregoner d'Urgell*, Bellpuig, 2002, nº 15.

LLOP, C. (Cord.), *Atlas Urbanístic de Lleida 1707-1995*, Lleida, 1995.

LLUCH, E., "La Catalunya del segle XVIII y la lluita contra l'absolutisme centralista. El "Proyecto del abogado general del público" de Francesc Romà y Rossell", *Recerques: Història, economia i cultura*, Barcelona, 1970, nº 1, pp. 33-50.

- *El pensament econòmic a Catalunya (1760-1840)*, Barcelona, 1973.

- "La Ilustración en Cataluña: el esfuerzo para proyectar un país", *Sistema: Revista de ciencias sociales*, Madrid, 1988, nº 84, pp. 3-24.

- *La Catalunya vençuda del segle XVIII*, Barcelona, 1996.

- *Las Españas vencidas del siglo XVIII: claroscuros de la ilustración*, Barcelona, 1999.

- *L'alternativa catalana (1700-1714-1740)*. Ramon de Vilana Perlas y Juan Amor de Soria: *teoria y acció austriacistes*, Vic, 2000.

LÓPEZ MIGUEL, O., *Actituds col·lectives davant la mort y discurs testamentari al Mataro del segle XVIII*, Martaro, 1987.

LÓPEZ LÓPEZ, R. J., *Mentalidades e ideologies en Oviedo durante el siglo XVIII: la mentalidad religiosa*, Oviedo, 1985.

- *Comportamientos religiosos en Asturias durante el Antiguo Régimen*, Gijón, 1989.

LYNCH, J., *El siglo XVIII. Historia de España*, Barcelona, 1991.

MAGARZO VAQUER, A., *Estudis y estudiants a la Universitat de Cervera, 1715-1842*, Barcelona, 1983.

MARAVALL, J. A., *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, 1979.

- "Un tópico sobre la estructura social: la imagen dicotómica de pobres y ricos", *Moneda y crédito*, Madrid, 1983, 165, pp. 25-57.
- "Los límites estamentales de la educación en el pensamiento ilustrado", *Revista de História e teoria das ideias*, Lisboa, 1986, 8, pp.123-144.
- *Estudios de Historia del Pensamiento (el siglo XVIII)*, Madrid, 1988.

MARCOS, A., "Los señoríos palentinos en el siglo XVIII: en torno al carácter y composición de la renta señorial en Castilla la Vieja a finales del Antiguo Régimen", *Señorío y feudalismo en la península Ibérica (siglos XII-XIX)*, vol. 2, Zaragoza, 1994, pp. 131-234.

MARIAS, J., *La España posible en tiempos de Carlos III*, Barcelona, 1988.

MARTÍ FRAGA, E., "La classe dirigent catalana. Els membres de la Conferència dels tres comuns i del braç militar (1697-1714)", Fundació Noguera, Estudis 51, Barcelona, 2009,

MARTÍ GILABERT, F., *La Iglesia en España durante la revolución francesa*, Pamplona, 1971.

- *La desmortización española*, Madrid, 2003.

- *Carlos III y la política religiosa*, Madrid, 2004.

MARTÍN FUERTES, J. A., *De la nobleza leonesa. Los Osorio y el Marquesado de Astorga*, León, 1988.

MARTÍN ROIG, G. "Pere de Gomar de Bellpuig, procurador general del duc de Sessa, 1701-1729", *Quaderns de El Pregoner d'Urgell*, Bellpuig, 2010, nº 23, pp. 3-20

MARTINELL, C., *La Seu Nova de Lleida*, Valls, 1923.

MARTÍNEZ PARÍS, M., *Expansió agrària i conflicte social al segle XVIII. El litigi per les terres comunals de Tamarit de Llitera*, Lleida, 2010.

MARTÍNEZ QUINTEIRO, M. E., *Los grupos liberales antes de las Cortes de Cádiz*, Madrid, 1977.

- "Descontento y actitudes políticas de la alta nobleza en los orígenes de la Edad contemporánea", *Hispania: Revista española de historia*, Madrid, 1977, vol. 37, nº 135, pp. 95-138.

MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, M. À., "Felip IV o Lluís XIV? El dilema de la nobleza catalana al Rosselló", *Pedralbes: revista d'història moderna* Barcelona, 1998, nº 18 (2), pp. 97-104.

- "Linaje y poder en la Cataluña foral: la actividad política de los Copons", *Cuadernos de Historia Moderna*, Madrid, 1999, nº 22, pp. 11-31.

- *La mitjana noblesa catalana a la darrería de l'etapa foral*, Fundació Noguera, Estudis 55, Lleida, 2010.

MARTÍNEZ SHAW, C., "Els organismes de govern castellans a Catalunya sota els Borbons", *Formes i Institucions del Govern de Catalunya*, Barcelona, 1977.

- "El procés de formació del capital comercial", NADAL FARRERAS, J. ed., *Història de Catalunya*, Barcelona, 1978, pp. 217-240.

- *Cataluña en la Carrera de Indias*, Barcelona, 1981.

- "La Cataluña del siglo XVIII bajo el signo de la expansión", *España en el siglo XVIII: homenaje a Pierre Vilar*, Barcelona, 1985, pp. 55-131.

- "La sociedad urbana en la Cataluña del siglo XVIII", *Manuscrits: Revista d'història moderna*, Barcelona, 1993, 11, pp. 109-126.

- "Las vías de desarrollo regional en la España del siglo XVIII", *El mundo hispánico en el Siglo de las Luces: Actas del Coloquio internacional "Unidad y diversidad en el mundo hispánico del siglo XVIII"*, Madrid, 1996, t. 1 pp. 177-192.

- (Ed.) *Historia moderna. Historia en construcción. Economía, mentalidades y cultura*, Lleida, 1999.

MARTÍNEZ SOPENA, P., "Prestamistas eclesiásticos en Lleida, 1740-1830. Una estrategia fallida", MARTÍNEZ SHAW, C. (ed.), *Historia moderna, historia en construcción*, vol. 2, Lleida, 1999, pp. 231-252.

- "Campesinos y crédito en Lleida (1740-1830)", CASTILLO, S. y FERNÁNDEZ, R. (Coord.), *Campesinos, artesanos, trabajadores*, Lleida, 2001, pp. 93-106.

MATA, R., "Fuentes para el estudio de la propiedad agraria en España (siglos XVIII-XX): Balance provisional y análisis crítico", *Agricultura y sociedad*, Madrid, 1988, nº 48, pp. 209-292.

- "Ruina nobiliaria y enriquecimiento burgués. Nuevos datos sobre la quiebra de la Casa de Osuna", *Revista internacional de sociología*, Madrid, 1987, nº 1, pp. 149-178.

- "Participación de la alta nobleza andaluza en el mercado de la tierra. La Casa de Arcos (siglos XV-XVIII)", *Congreso de Historia Rural (siglos XV-XIX)*, Madrid, 1984, pp. 681-710.

MATEU, J., *La pagesia urgellenca abans del Canal*, Barcelona, 1982.

MATEU, J.; RIPOLL, J.; VALLVERDU, J., *El tresor dels Canals d'Urgell*, Lleida, 1996.

MENÉNDEZ, A., *Ilustres y mandones: La aristocracia de Asturias en el siglo XVIII*, Oviedo, 2004.

MERCADER, J., "La Ordenación de Cataluña por Felipe V: La Nueva Planta", *Hispania*, Madrid, 1951, t. 11, 43, pp. 257-366.

- *Una visión pesimista de la economía catalana después de la guerra de sucesión*, Barcelona, 1955.

- "L'establiment del Reial Cadastre a Catalunya y la seva fonamentació econòmica y social", *Miscel·lànea Fontserè*, Barcelona, 1961, pp. 295-303.
- *La transformació del municipis catalans en temps de Felip V*, Barcelona, 1963.
- *Felip V y Catalunya*, Barcelona, 1968.
- *Els Capitans Generals (segle XVIII)*, Barcelona, 1986.

MERCHAN, C., *Gobierno municipal y administración local en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1988.

MESTRE, A., *La Ilustración*, Madrid, 1993.

- *Mayans y la España de la Ilustración*, Madrid, 1990.

MESTRE ROIGÉ, E. "Una presa de possessió de la baronia de Bellpuig", *Quaderns de El Pregoner de l'Urgell*, Bellpuig, 1989, nº 4, pp. 13-15.

- "Notícies dels Cortadelles a la baronia de Bellpuig". *Quaderns Pregoner d'Urgell*, Bellpuig, 1998, nº 11, pp. 7-10.

MILLAN SEVILLA, J. M., "Padrones de nobles e hidalgos en la ciudad de Cádiz en el año de 1773", *Hidalguía*, Madrid, 1981, nº 29 pp. 166-167.

MILLAR, R., "El concepto de nobleza en Jovellanos", *Anuario de Estudios americanos*, La Rábida, 1978, nº 35, pp. 69-124.

MIRABET, M., *Els Pallarés de Talarn. Petita nobleza rural*, Lleida, 1989.

MIRÓ BALDRICH, R., "L'arxiu dels senyors de les baronies de Bellpuig i Linyola (Sobre notaris, administradors i altres temes cuirosos relacionats amb la baronia de Bellpuig)", *Quaderns de El Pregoner d'Urgell*, Bellpuig, 2003, nº 16, pp. 45-75

MOLAS RIBALTA, P., *Los gremios barceloneses en el siglo XVIII*, Madrid, 1970.

- *Societat i poder polític a Mataró 1718-1808*, Mataró, 1973.
- *Comerç y estructura social a Catalunya y Valencia als segles XVII y XVIII*, Barcelona, 1977.
- "Militares y togados en la Valencia borbonica", *Historia social de la Administración española (siglos XVII-XVIII)*, Barcelona, 1980, pp. 165-181.
- "Religiosidad y cultura en Mataró: nobles y comerciantes en el siglo XVIII", *II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago, 1983, pp. 95-114.
- "La sociedad estamental", RIBOT, L. A. (coord.), *Historia del mundo moderno*, Madrid, 1992, pp. 79-97.
- "Al servei de la Monarquia: els Moixó de Cervera", *Revista Cultural d'Urgell*, Tárrega, 1993, nº 5, pp. 169-178.
- "Els cavallers catalans de l'orde de Carles III", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1996, nº 16, pp. 61-95.
- *Catalunya y la Casa d'Àustria*, Barcelona, 1996.

- "Va haver-hi una fusió de les elits a la Catalunya dels Austries?", *Manuscrits: revista d'història moderna*, Barcelona, 1997, nº 15, pp. 41-52.
- "Els comtes de Darnius (segles XVII-XVIII)", *Estudis històrics y documents dels arxius de protocols*, Barcelona, 2000, nº 18, pp. 313-324.
- "Dinastías nobiliarias y guerra de Sucesión española", FERNÁNDEZ GARCÍA, J., DELGADO, J. M. y BEL, M. A. (coord.), *El cambio dinástico y sus repercusiones en la España del siglo XVIII*, Jaén, 2000, pp. 289-306.
- "El Marquès d'Aitona a la Guerra de Successió", *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, Barcelona, 2000, nº 11, pp. 51-59.
- "Noblesa absentista y retòrica catalana", *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, Barcelona, 2001, 12, pp. 27-44.
- "Los ciudadanos honrados en la Cataluña moderna", ARANDA, F. J. (coord.), *Burgueses o ciudadanos en la España moderna*, Cuenca, 2003, pp. 433-445.
- *L'alta noblesa catalana a l'Edat Moderna*, Vic, 2004.
- "La Duquesa de Cardona en 1640", *Cuadernos de historia moderna*, Madrid, 2004, 29, pp. 133-143.

MONTOTO VALERO, M. de, "La Cofradía de S. Jorge de la ciudad de Gerona", *Hidalguía*, Madrid, 1963, 11, pp. 593-598.

MORALES MOYA, A., *Poder político, economía e ideología en el siglo XVIII. La posición de la nobleza*, Madrid, 1983.

- "Movilidad social en la España del siglo XVIII: aspectos sociológicos y jurídicos de la concesión de títulos nobiliarios", *Revista internacional de sociología*, Madrid, 1984, nº 50, pp. 463-489.
- "Una interpretación nobiliaria del siglo XVIII a través de la perspectiva nobiliaria", *Revista de Estudios políticos*, Madrid, 1984, nº 40, pp. 45-58.
- *Reflexiones sobre el estado español del siglo XVIII*, Madrid, 1987.
- "Actividades económicas y honor estamental en el siglo XVIII", *Hispania: Revista española de historia*, Madrid, 1987, vol. 47, nº 167, pp. 951-976.
- "Milicia y nobleza en el siglo XVIII", *Cuadernos de historia moderna*, Madrid, 1988, nº 9, pp. 121-138.
- "La ideología de la Ilustración española", *Revista de estudios políticos*, Madrid, 1988, nº 59, pp. 65-106.
- "Carlos III y la Ilustración: el carácter moderado del pensamiento ilustrado español", *Insula: Revista de letras y ciencias humanas*, Madrid, 1988, nº 504, pp. 9-20.
- "Nobleza en el siglo XVIII: la hidalguía de linaje", *Estudios de historia moderna y contemporánea: homenaje a Federico Suarez Verdeguer*, Madrid, 1991, pp. 281-288.
- "Los conflictos ideológicos del siglo XVIII español", *Revista de estudios políticos*, Madrid, 1993, nº 80, pp. 7-38.
- "La hidalguía de privilegio", *Studia Zamorensia*, Zamora, 1994, nº 1, pp. 219-222.

- "La nobleza española en el siglo XVIII", *El mundo hispánico en el Siglo de las Luces*, Madrid, 1996, vol. 1, pp. 207-232.
- "Jovellanos: ilustración y liberalismo. 1759-1812", *Homenaje a D. José Luis Comellas*, Sevilla, 2000, pp. 31-57.
- "La nobleza y su relación con el poder político", SERRANO, E. (coord.), *Felipe V y su tiempo: congreso internacional*, Zaragoza, 2004, vol. 1, pp. 243-270.

MORALES ROCA, F. J., "Privilegios nobiliarios del Principado de Cataluña. Dinastía de Borbón 1700-1938", *Hidalguía*, Madrid, 1975-1976, nº 128, pp. 1-124.

- "Próceres habilitados en las cortes del Principado de Cataluña, siglo XVII (1599-1713)", *Hidalguía*, Madrid, 1983, vol. 1 y 2.

MORANT, I., *Economía y sociedad en un señorío del País Valenciano: el ducado de Gandía, siglos XVIII-XIX*, Gandia, 1978.

- *El declive del señorío. Los dominios del Ducado de Gandía. 1705-1837*, Valencia, 1984.

MORENO ALMÁRCEGUI, A. SOLER SERRATOSA, J. y FUENTES ROBLES, F., "Introducción al estudio socio-demográfico de Cataluña mediante el censo de Floridablanca (1787)", *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, vol. 1, Barcelona, 1984, pp. 23-38.

MORENO DE VARGAS, B., *Discursos de la nobleza de España*, Madrid, 1962.

MORETA MUNUJOS, J., "Els Cavallers de Carles III: aproximació social", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1981, nº 1, pp. 327-331.

MOUSNIER, R., "Problemas de método en el estudio de las estructuras sociales de los siglos XVI, XVII, y XVIII", *Revista de Estudios Políticos*, Madrid, 1964, nº 113, pp. 41-58.

MOXÓ, S. de., "Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial", *Hispania: Revista española de historia*, Madrid, 1964, nº 95, pp. 399-430.

- *La disolución del régimen señorial en España*, Madrid, 1965.
- "El señorío, legado medieval", *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania*, Madrid, 1967, nº 1, pp. 105-18.
- *La incorporación de señoríos en la España del Antiguo Régimen*, Valladolid, 1969.
- "De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media", *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania*, Madrid, 1969, nº 3, pp. 1-210
- *Antiguos señoríos de Toledo*, Toledo, 1973.
- "Los señoríos: cuestiones metodológicas que plantea su estudio", *Anuario de historia del derecho español*, Madrid, 1973, nº 43, pp. 271-310.

MUNICIO, B. y GARCÍA CUBERO, L., *Bibliografía heráldico-genealógico-nobiliaria de la Biblioteca Nacional de Madrid*, Madrid, 1958.

MUÑOZ CORBALÁN, J. M., "La Seu Vella de Lleida. Un recinte urbà medieval reconvertit al segle XVIII", *Congrés de la Seu Vella de Lleida*, Lleida, 1991. pp. 387-390.

NADAL FARRERAS, J., "Una font important per a la història econòmica de Catalunya. El reial cadastre (1715-1845)", *Homenaje al dr. D. Juan Reglà Campistol*, Valencia, 1975, vol. 2, pp. 209-222.

- *L'onze de setembre y el centralisme borbònic*, Barcelona, 1977.

- "La Guerra de Successió d'Espanya (1700-1715): un estat de la qüestió des de Catalunya", *Índice histórico español*, Barcelona, 2013, nº 126, pp. 83-141.

NADAL OLLER, J., *La población española (siglos XVI-XX)*, Barcelona, 1984.

- *El fracaso de la revolución industrial en España, 1814-1913*, Barcelona, 1978.

NAVARRO, L., "La Compañía de Aragón", *Estudios y Documentos de los Archivos de Protocolos*, 1977, nº 5, pp. 141-160.

NOVELL, R., *El Palacio de los Marqueses de la Floresta, de Tárrega*, Tárrega, 1958.

OLIVARES, J., *Viles, pagesos y senyors a la Catalunya dels Àustria*, Lleida, 2000.

OLIVE, F., "Ascens social y govern municipal a l'Alt Camp set-centista: els Veciana de Valls", *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, vol. 2, Barcelona, 1984, pp. 359-368.

OLMO, G., *Las coyunturas agrarias en las tierras de Lleida en el siglo XVII: (1626-1706)*, dirigida por Roberto Fernández. Tesis de Licenciatura. Estudi General de Lleida, Lleida, 1987.

ORTEGA, M., *La lucha por la tierra en la Corona de Castilla al final del Antiguo Régimen. El expediente de la Ley Agraria*, Madrid, 1986.

- "Conflictividad social y reforma agraria en la España de Carlos III", *Estructuras Agrarias y Reformismo Ilustrado en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1989, pp. 663-684.

- *Conflicto y continuidad en la sociedad rural española del siglo XVIII*, Madrid, 1993.

ORTEGA, M. y OSSOWSKI, S., *Estructura de clases y conciencia social*, Barcelona, 1972.

PADGEN, A., *La Ilustración y sus enemigos. Dos ensayos sobre los orígenes de la modernidad*, Barcelona, 2002.

PALACIO ATARD, V., *Los españoles de la Ilustración*, Madrid, 1964.

- *La España del siglo XVIII. El siglo de las reformas.*, Madrid, 1978.

- "El atractivo nobiliario sobre la burguesía española del antiguo régimen", *Homenaje a Johannes Vincke para el 11 de mayo 1962*, Madrid, 1963, vol. 1, pp. 201-220.

PALOS PEÑARROYA, J. LI., "Las Cortes de Catalunya durante el siglo XVI: apuntes para un estudio social del poder", *Pedralbes: revista d'història moderna* nº 5, Barcelona, 1985, pp. 97-116.

- "L'èlite social de Barcelona al començament de l'època Moderna", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1991, nº 11, pp. 67-78.
- *Catalunya a l'Imperi dels Àustria*, Lleida, 1994.

PASCUA, M. J. de la, *Actitudes ante la muerte en el Cádiz de la primera mitad del siglo XVIII*, Cádiz, 1984.

PASSOLA, A., *Oligarquía, municipio y corona en la Lleida de los Austrias*. Dirigida por Roberto Fernández. Tesis doctoral, Universitat de Lleida. Departament de Geografia i Sociologia, Lleida, 1995.

- *Oligarquia y poder a la Lleida dels Austria*, Lleida, 1997.
- "La insaculación en la Paeria de Lérida en el s. XVII", *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, vol. 2, Barcelona, 1984, PP. 133-139.
- *Història de Lleida. El segle XVII*, Lleida, 2004.

PEGUERA, LI. de, *Práctica, forma, y estil, de celebrar Corts Generals en Cathalunya, y materias incidentes en aquellas*, Barcelona, 1632.

PEÑAFIEL, A., *Testamento y buena muerte. Un estudio de mentalidades en la Murcia del siglo XVIII*, Murcia, 1987.

PÉREZ MOLINA, I., "Dona i Legislació a la Catalunya del segle XVIII. Processos de separació matrimonial", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1988, nº 8 (1), pp. 259-266.

PÉREZ MOREDA, V., "Matrimonio y familia. Algunas consideraciones sobre el modelo matrimonial español en la Edad Moderna", *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, Madrid, 1986, IV, 1, pp. 3-51.

PÉREZ PICAZO, M.T., "Oligarquías municipales y liberales en Murcia, 1750-1845", *Areas: Revista internacional de ciencias sociales*, Murcia, 1986, nº 6, pp. 49-74.

PÉREZ SAMPER, M. A., "La formación de la nueva Real Audiencia de Cataluña (1715-1718)", MOLAS, P., *Historia Social de la administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona, 1980, pp. 183-246.

- "Los regentes de la Real Audiencia de Cataluña (1716-1808)", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1981, nº 1, pp. 211-252.

- "La Audiencia de Cataluña en la edad Moderna", *Revista de Historia Moderna* nº 13-14, Alicante, 1995, pp. 51-71

- "La familia Alós. Una dinastía catalana al servicio del Estado (siglo XVIII)", *Cuadernos de Investigación Histórica*, Madrid, 1982, nº 6, pp. 195-239.

PÉREZ SARRIÓN, G., *Aragón en el Setecientos. Crecimiento económico, cambio social y cultura, 1700-1808*, Lleida, 1999.

- "Capital comercial catalán y periferización aragonesa en el siglo XVIII. Los Cortadellas y la Compañía de Aragón", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1984, nº 4, pp.187-232.

PÉREZ, C. y LLADANOSA, J., *Libre del Capítol de la Confraria dels Cavallers y Gentilshomes de la Ciutat de Lleida*, Lleida, 1980.

PÉRONNET, M., *Del siglo de las luces a la Santa Alianza 1740-1820*, Madrid, 1991.

- PESET, M., "Censos y propiedad de la tierra. Los orígenes de la propiedad burguesa", *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1989, pp. 293-326.
- PESET, J.L., "Ciencia, nobleza y ejército en el Seminario de Nobles de Madrid. 1770-1788", *Mayans y la Ilustración*, Valencia, 1981, pp. 519-535.
- PESET, M. y GRAULLERA, V., "Nobleza y Señoríos durante el XVIII valenciano", *Estudios de historia social*, Madrid, 1980, nº 12-13, pp. 245-281.
- PESET, M y PESET, J.L., *La universidad española, (siglos XVIII y XIX). Despotismo ilustrado y revolución liberal*, Madrid, 1974.
- PIFARRÉ SAN AGUSTÍN, F., *Aspectes sanitaris de l'arxiu parroquial de Sant Joan de Lleida, segles XVIII i XIX*, dirigida por Manel Camps Surroca, tesis doctoral, Universidad de Lleida, 2007.
- PIQUERAS, J.A., *Pervivencias feudales y revolución democrática*, Valencia, 1987.
- "La revolución burguesa española. De la burguesía sin revolución a la revolución sin burguesía", *Historia Social*, Valencia, 1996, 24, pp. 95-132.
- PITT-RIVERS, J., *Antropología del honor*, Barcelona, 1979.
- PLA, LI. y SERRANO, À., *La societat de Lleida al Set-cents*, Lleida, 1995.
- PLANES ALBETS, R., *La guerra de Successió a Solsona, 1705-1714*, Solsona, 1983.

- "Sistemes d'explotació agrícola indirecta al segle XVIII. Alguns resultats d'un sondeig als protocols de Solsona", *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, Barcelona, 1984, vol. 1, pp. 371-379.
- "Sobre la petita noblesa de la Catalunya interior al segle XVIII. Maria Cabanyes Coma (1736-1789)", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1987, n° 7, pp. 163-186.

PLANES CLOSA, J., "Bellpuig i dues famílies de ciutadans honrats de Barcelona (segles XVI-XVIII): Els Solà i els Eixalà", *Quaderns de El Pregoner d'Urgell*, 1990, n° 5, pp. 16-19

PONS i ALTÉS, J. M., *El poder polític a Lleida. 1834-1854 eleccions i pronunciaments*. Lleida, 1998.

POPESCU, S. M., *Auge y ocaso de la aristocracia*, Madrid, 1974.

PORRES, M. R., *Un ejemplo de economía rural del Antiguo Régimen: El condado de Treviño, 1650-1800*, Vitoria, 1983.

POSTIGO, E., *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de las órdenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*, Valladolid, 1988.

PRATS, J., *La Universitat de Cervera y el reformisme borbònic*, Lleida, 1993.

PRIETO, P., *Los sitios de Lérida*, Lleida, 1954.

PUIG, LL. M. de, "Invasió napoleònica y qüestió nacional a Catalunya", *La invasió Napoleònica*, Bellaterra, 1981, pp. 55-79.

- PUIGVERT GURT, X., "La introducció del delme a la Marca d'Hispania", *Acta historica et archaeologica mediaevalia* n° 13, Barcelona, 1992, pp. 117-125.
- PUY, F., *El pensamiento tradicional en la España del siglo XVIII (1700-1760)*, Madrid, 1966.
- QUEROL de QUADRAS, B. de, "Nobles y comerciantes en Reus: Los Bofarull del siglo XVIII" *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1988, n° 8 (1), pp. 77-82.
- RABASA FONTSERÉ, J., RABASA REIMAT, F., *Història del Teatre a Lleida*, Lleida, 1985.
- "El suministro de agua potable a la ciudad de Lérida", *Ilerda*, Lleida, 1983, n° 44, pp. 305-428.
- REDER, M., *Morir en Málaga: testamentos malagueños del s. XVIII*, Málaga, 1986.
- REMON, J., *La taula de Canvi de Lleida, 1589-1808*, Lleida, 1989.
- RENAU, X., *Viatge als orígens d'una família catalana. Els Renau: 715-1991*, Argentona, 1992.
- REY, O., *Poder y privilegios en la Europa del siglo XVIII*, Madrid, 1992.
- RIBA, J., *Un vilatge dels Cardona-Medinaceli a Catalunya. Història d'un senyoriu*, Barcelona, 1968.
- RIBOT IGLESIAS, M., *La aristocracia barcelonesa en el reinado de Carlos II (1665-1700). Primera aproximación.*, Barcelona, 1984.

- "La confraria dels Cavallers de Sant Jordi de Barcelona en sus últimos tiempos", *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, Barcelona, 1984, vol. 1, pp. 463-469.
- "L'Aristocràcia barcelonina al regnat de Carles II. Primera aproximació" *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1985, nº 5, pp. 237-245.

RICART, D., "El model femení a la Catalunya del segle XVIII a través de les fonts eclesiàstiques", *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, Barcelona, 1984, vol. 2, pp. 629-636.

RIESCO, Á., "Introducción a la Sigilografía", *Hidalguía*, Madrid, 1981, nº 29, pp. 609-628.

RIGALT, B., *Diccionario histórico de las Ordenes de Caballería, religiosas, civiles y militares de todas las naciones del mundo*, Valencia, 1992.

RINGROSE, D. R., *España, 1700-1900, el mito del fracaso*, Madrid, 1996.

RIQUER, M. de, *Quinze generacions d'una família catalana*, Barcelona, 1998.

RIVAS, J. A., *Miedo y piedad: testamentos sevillanos del s. XVIII*, Sevilla, 1986.

ROCA, S., "Una descripción de Lleida al s. XVIII", *Vida Lleidatana*, Lleida, 1930, nº 98, pp. 236- 237, nº 99, pp. 252-254, nº 100, pp. 290-294.

ROCA MORALES, F. J., *Próceres habilitados en las Cortes del Principado de Cataluña. Siglo XVII (1599 - 1713)*, Madrid, 1983.

- *Nobles, Caballeros y Gentiles Hombres habilitados por el Brazo Militar en las Cortes del Principado de Cataluña. Siglo XVII*, Madrid, 1983.

- *Caballeros de la Espuela Dorada del Principado de Cataluña: dinastía de Trastámara, 1412-1555*, Madrid, 1988.
- *Baronías y Señoríos feudales del Principado de Cataluña (II). Dinastía de Borbón (1700 - 1833)*, Madrid, 2002.
- "Comerciantes de matrícula de Barcelona: su acceso a las dignidades nobiliarias del Principado de Cataluña (1735-1836)", *Hidalguía: la revista de genealogía, nobleza y armas*, Madrid, 2002, nº 292-293, pp. 561-596.
- "Mercedes concedidas con el motivo de la exaltación al trono del Rey Don Carlos IV, su entrada en Madrid, celebración de Cortes Generales y Jura de Don Fernando, Príncipe de Asturias", *Revista Hidalguía*, Madrid, 2004, nº 304-305, pp. 463-474.
- "'Officialium Cataloniae" (IV). Regidores del Ayuntamiento de Lérida. Dinastía de Borbón (1716-1833)", *Hidalguía: la revista de genealogía, nobleza y armas*, Madrid, 2006, nº 316-317, pp. 441-472.

RODRIGUEZ FERREIRO, H., "La hidalguía rural del Morrazo en el siglo XVIII: análisis sociológico de un grupo dominante", *La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos*, Santiago, 1981, pp. 217-272.

RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Á., *La familia en la Edad Moderna*, Madrid, 1996.

RODRÍGUEZ VAAMONDE, F., *Estudio sobre la propiedad enfiteútica y las leyes de 20 de agosto y 16 de septiembre de 1873. Relativas a la redención de foros y otras cargas territoriales*, Madrid, 1883.

ROS FONTANA, I., "La ramaderia trashumant entre el Pirineu i el Pla de Lleida. Una aproximació diacrònica" *Estudis d'història agrària* nº 18, Barcelona, 2005, pp. 165-191.

- "La regió d'hivernada transhumant del pla de Lleida: La seva influència al Ripollès entre els segles XVI-XVIII", *Annals del Centre d'Estudis Comarcals del Ripollès* (ibix 2), Ripoll, 2002, pp. 117-130.

ROS MASSANA, R., (ed.) *Els capítols matrimonials. Una font per a la història social*, Girona, 2010.

ROURA AULINAS, LI., *Subjecció i revolta en el segle de la Nova Planta*, Vic, 2005.

ROVIRA GÓMEZ, S. J., "Burguesia i noblesa a Reus: El cas de Salvador March i Bellver (1718-1787)" *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1988, nº 8 (1), pp. 67-75

- *Les desamortitzacions a les comarques meridionals del Principat*, Barcelona, 1990.

- *Rics i poderosos, però no tant. La noblesa a Tarragona i comarca al segle XVIII*, Tarragona, 2000.

- "Els nobles del Camp de Tarragona al segle XVIII", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 2003, nº 23 (1), pp. 579-589.

ROVIRA, S. J. y GÜELL, M., *Aproximació a les famílies nobles d'Alcover a l'Edat Moderna*, Valls, 1992.

ROWLAND, R., "Sistemas matrimoniales en la Península Ibérica (siglos XVI-XIX). Una perspectiva regional", PÉREZ MOREDA, V. y REHER, D.S. (Ed.), *Demografía histórica en España*, Madrid, 1988, pp. 72-137.

RUDE, G., *Europa en el siglo XVIII. La aristocracia y el desafío burgués*, Madrid, 1978.

RUIZ TORRES, P. M., *Señores y propietarios. Cambio social en el sur del País Valenciano (1650-1850)*, Valencia, 1981.

- "Crisis señorial y transformación agraria en la España de principios del siglo XIX", *Hispania: Revista española de historia*, Madrid, 1983, nº 153, pp. 89-128.
- "Los señoríos valencianos en la crisis del Antiguo Régimen: una revisión historiográfica", *Estudis d'Història Contemporània del País Valencià*, Valencia, 1984, nº 5, pp. 23-79.
- "El País Valenciano en el siglo XVIII: la transformación de una sociedad agraria en la época del absolutismo", FERNÁNDEZ, R. (Ed.), *España en el siglo XVIII: homenaje a Pierre Vilar*, Barcelona, 1985, pp. 132-248.
- "La propiedad de la tierra en la Transición al Capitalismo", REYES, R. (coord.), *Cien años después de Marx: ciencia y marxismo*, Madrid, 1986, pp. 429-434.
- "La nobleza en el País Valenciano durante la transición del feudalismo al capitalismo", *Manuscrits: Revista d'història moderna*, Barcelona, 1987, nº 4, pp. 91-107.

- "Algunos aspectos de la revolución burguesa en España", FONTANA, J. y otros, *El jacobinisme. Reacció y revolució a Catalunya y a Espanya, 1789-1837*, Barcelona, 1990, pp. 9-39.
- "Liberalisme y revolució a Espanya", *Recerques: Història, economia i cultura*, Barcelona, 1994, nº 28, pp. 59-71.
- "Del Antiguo al Nuevo Régimen: carácter de la transformación", *Antiguo Régimen y liberalismo: Homenaje a Miquel Artola*, Madrid, 1994, vol. 1, pp. 159-192.

RUIZ, P. y HERNÁNDEZ MONTALBAN, F., *Estudios sobre la revolución burguesa en España*, Madrid, 1979.

SAAVEDRA, P. y SOBRADO, H., *El siglo de las Luces: cultura y vida cotidiana*, Madrid, 2004.

SAAVEDRA, P. y VILLARES, R. (eds.), *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XX.*, Barcelona, 1991.

SABATÉ, F. y FARRÉ, J., *El poder a l'Edat Mitjana*, Lleida, 2004.

SABATÉ CURULL, F., "La castralització de l'espai en l'estructuració d'un territori conquerit (Urgell, Pla d'Urgell, Garrigues i Segrià)", *Urtx: revista cultural de l'Urgell, Tàrrrega*, 1998, nº 11, pp. 7-40.

SALA BAIGET, J., *L'Educació Assistencial i Social a Vic. Des del segle XVIII fins a l'actualitat*, Vic, 2007

SALES, N., *Història dels mossos d'Esquadra. La dinastia Veciana y la policia catalana del segle XVIII*, Barcelona, 1962.

- *Els butiflers, 1705-1714*, Barcelona, 1981.
- *Senyors bandolers, miquelets y botiflers. Estudis sobre la Catalunya del segle XVI al XVIII*, Barcelona, 1984.
- "Feudalisme a França i Espanya en els segles XVI a XVIII: alguns aspectes", *Manuscrits: revista d'història moderna* n° 1, Barcelona, 1985, pp. 17-28.
- "Els segles de la decadència (XVI-XVIII)", VILAR, P. (dir), *Història de Catalunya*, vol. IV, Barcelona, 1989.
- *Mules, ramblers y fires (s. XVIII-XIX)*, Reus, 1991.

SALES PIÑEIRO, F., *Història de la vila de Maials i el seu terme*, Maials, 1994.

SALRACH, J. "La Corona de Aragón" en: Manuel Tuñón de Lara dir., *Historia de España* vol. IV, Barcelona, 1992.

SALTILLO, Marqués de., *Historia nobiliaria española: (contribución a su estudio)*., Madrid, 1951.

SANAHUJA, P., *Historia de la beneficencia en Lérida. La almoína de la catedral*, Lleida, 1945.

SÁNCHEZ AGESTA, L., *El pensamiento político del despotismo ilustrado*, Sevilla, 1979.

SÁNCHEZ CARCELÉN, A., *La guerra del Francès a Lleida. La insurgència lleidatana contra Napoleó i les seves conseqüències (1808-1814)*, Lleida, 2008.

SÁNCHEZ CASTILLO, L., "Situación cultural de Lérida a finales del siglo XVII y principios del XVIII", *Miscel·lània. Les terres de Lleida en el segle XVIII*, Lleida, 1986.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, M., *Archivística nobiliaria de la casa de Medinaceli: el archivo general de los duques de Segorbe y Cardona*, Madrid, 1990.

SÁNCHEZ SALAZAR, F., *Extensión de cultivos en España en el siglo XVIII*, Madrid, 1988.

SÁNCHEZ-BLANCO, F., *El Absolutismo y las Luces en el reinado de Carlos III. Madrid*, Madrid, 2002.

SANLLEHY y SABI, M. A., "L'explotació forestal dins una economia muntanyenca d'Antic Règim: era Val d'Aran (segles XVIII-XIX)", *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, vol. 1, Barcelona, 1984, pp. 193-201.

SANTIVERI, M., *Niveles de vida material en la sociedad leridana del siglo XVII (1644-1700)*, Lleida, 1985.

- "Clases sociales y niveles de vida material en la sociedad leridana del siglo XVII", *Manuscrits: revista d'història moderna*, Barcelona, 1986, nº 3, pp. 129-150.

SANZ CUESTA, M.; RUBIO LINIERS, M. C.; GARCÍA-HERNÁN, D., *La nobleza en España* vol. I, Madrid, 2001.

SARASA, E. y SERRANO, E. (Eds.), *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica*, Zaragoza, 1994.

- SARASÚA, C., *Criados, nodrizas y amos. El servicio doméstico en la formación del mercado de trabajo madrileño, 1758-1868*, Madrid, 1994.
- SARRAILH, J., *La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, Madrid, 1985.
- SARTI, R., *Vida en familia. Casa, comida y vestido en la Europa Moderna*, Barcelona, 2002.
- SEBASTIÀ DOMINGO, E., "Crisis de los factores mediatizantes del régimen feudal. Feudalismo y guerra campesina en la Valencia de 1835", GARCÍA DELGADO, J. L. (ed.), *La cuestión agraria en la España contemporánea, VI Coloquio de Pau*, Madrid, 1976, pp. 395-413.
- SEBASTIÀ, E. y PIQUERAS, J.A., *Pervivencias feudales y revolución democrática*, Valencia, 1981.
- SEGURA, A., "El cadastre: la seva història (1715-1845) y la seva importància com a font documental", *Estudis d'Història Agrària*, Barcelona, 1978, nº 4, pp. 154-178.
- SERRA PUIG, E., "Evolució d'un patrimoni nobiliari català durant els segles XVII y XVIII. El patrimoni nobiliari dels Sentmenat", *Recerques: Història, economia i cultura*, Barcelona, 1975, nº 5, pp. 33-71.
- *Règim Feudal al camp Català als S. XVI, XVII y XVIII*, Barcelona, 1978.
 - "El règim feudal català abans y després de la sentència arbitral de Guadalupe", *Recerques: Història, economia i cultura*, Barcelona, 1979, nº 10, pp. 17-32.

- "Tensions y rupturas de la sociedad catalana en el proceso de formación de l'Estat Modern", *Manuscrits: Revista d'història moderna*, Barcelona, 1987, nº 4, pp. 71-79.
- "Els Gassol. De cavallers de Tremp a protonotaris del Consell d'Aragó", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1987, nº 7, pp. 43-78.
- *Pagesos y senyors a la Catalunya del segle XVI. Baronia de Sentmenat, 1590-1729*, Barcelona, 1988.
- "Los testamentos como fuente histórica", SÁNCHEZ, F. (coord.), *Prácticas de historia moderna*, Barcelona, 1990, pp. 71-104.
- "Els senyors bandolers i la Lliga Catòlica", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1998, nº 18 (2), pp. 29-52.

SERRA, F., *Cardona (1705-1714). La resistència a l'interior*, Barcelona, 2014.

SERRANO FLO, M.A., "Nobleza y cultura en la Lérida del siglo XVIII", *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, vol. 2, Barcelona, 1984, pp. 613-620.

- "Estudi electoral de la reforma municipal de 1766. Els diputats del comú y el síndic personer a Lleida (1766-1806)", MARTÍNEZ SHAW, C., (ed.), *Historia moderna, historia en construcció*, Lleida, 1999, pp. 529-548.

SICROFF, A. A., *Los estatutos de limpieza de sangre. Controversias entre los siglos XV Y XVII*, Madrid, 1985.

SIMÓN TARRÉS, A., *La crisis del Antiguo Régimen en Gerona*, Barcelona, 1985.

- "La población de Catalunya a comienzos del siglo XVIII: Viejos y nuevos cálculos", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1988, nº 8, pp. 155-162.

SISTERÓ, A., "Niveles de alfabetización entre los campesinos en tres ciudades de la Cataluña interior: Lleida, Balaguer y Cervera (1756-1820)", CASTILLO, S. y FERNÁNDEZ, R. (Coords.), *Campesinos, artesanos, trabajadores*, Lleida, 2001, pp. 137-150.

SOBREQUES, S., *Els Barons de Catalunya*, Barcelona, 1989.

SOL, R. y TORRES, C., *Historia de un canal, 1157-1974*, Lleida, 1974.

- *La imprenta de Lleida (XV-XIX)*, Lleida, 1996.

SOLÉ y SOLE, R., "Familia y sociedad a Catalunya a les darreries del segle XVIII. Els casos de dispensa matrimonial de la Diòcesi de Barcelona", *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, vol. 2, Barcelona, 1984, pp. 637-645.

SOLSONA SORROSAL, C., *La desamortització eclesiàstica a la província de Lleida (1838-1851)*. Dirigida por Enric Vicedo i Rius, tesis doctoral, Universitat de Lleida. Departamento de Geografía y Sociología, Lleida, 1994.

SORIA MESA, E., *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*, Granada, 1997.

- "Los estudios sobre las oligarquías municipales en la Castilla moderna. Un balance en claroscuro" *Manuscrits: revista d'història moderna*, Barcelona, 2000, nº 18, pp. 185-197.

- *La nobleza en la España moderna: cambio y continuidad*, Madrid, 2007.

STONE, L., *La crisis de la aristocracia, 1558-1641*, Madrid, 1985.

SUAU PUIG, J., "Els patrimonis nobiliaris mallorquins al darrer quart del segle XVIII y primeres dècades del segle XIX", *Estudis d'Història Agrària*, Barcelona, 1989, nº 7, pp. 139-160.

TEIRA, F. J., *El régimen jurídico de aguas en el Llano de Lérida*, Barcelona, 1977.

TELLO, E., "Renta señorial y renta de la tierra en la última etapa del Antiguo Régimen en Cataluña", *Noticiario de historia agraria: Boletín informativo del seminario de historia agraria*, Murcia, 1992, nº 2, pp. 283-314.

- "El papel del crédito rural en la agricultura del Antiguo Régimen: desarrollo y crisis de las modalidades crediticias (1600-1850)", *Noticiario de historia agraria: Boletín informativo del seminario de historia agraria*, Murcia, 1994, nº 4, pp. 9-37.

- *Cervera y la Segarra al segle XVIII (1700-1860)*, Lleida, 1995.

- "El fin de la expansión agraria en Cataluña del siglo XVIII: factores económicos y crisis social", *Agricultura y sociedad*, Madrid, 1995, 74, pp. 109-158.

- "La conflictividad social en el mundo rural catalán, del Antiguo Régimen a la Revolución liberal, 1720-1833", *Noticiario de historia agraria: Boletín informativo del seminario de historia agraria*, Murcia, 1997, 13, pp. 89-104.

- "El fin del crédito hipotecario censalista en España: ¿Una agonía demasiado larga? (1705-1861)", *Areas: Revista de ciencias sociales*, Murcia, 2001, nº 21, pp. 63-94.
- "Salario como coste, salario como ingreso: el precio de los jornales agrícolas en la Cataluña contemporánea, 1727-1930", MARTÍNEZ CARRIÓN, J. M. (coord.), *El nivel de vida en la España rural, siglos XVIII-XX*, , Alicante, 2002, pp. 113-182.

TELLO, E., VICEDO, E. y GARRABOU, R., "De rentistas a propietarios: la gestión de patrimonios nobiliarios en el último ciclo de la renta feudal en Cataluña (1720-1840)", SERRANO, E. y SARASA, E. (coord.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza, 1993, pp. 567-604.

TELLO, E.; ROCA, A. y GARRABOU, R., "Preus del blat y salaris agrícolas a Catalunya (1720-1936)", GUTIÉRREZ POCH, M. (coord.), *Doctor Jordi Nadal [homenatge] la industrializació y el desenvolupament econòmic d' Espanya*, Barcelona, vol. 1, 1999, pp. 422-460.

TEY, R., "Les figures arquitectòniques a l'heràldica catalana", *Col·lecció Assaigs*, Tarragona, 1994, 1.

THOMPSON, E.P., *Miseria de la teoría*, Barcelona, 1981.

- *Tradición, revuelta y conciencia de clase*, Barcelona, 1984.

TOMÁS y VALIENTE, F., *Los validos en la monarquía española del siglo XVII*, Madrid, 1991.

- *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1999.

TORIJANO, E., *Los nuevos propietarios de Ledesma 1752-1900. De la propiedad territorial feudal a la propiedad territorial capitalista*, Salamanca, 2000.

TORRAS ELIAS, J., "Aguardiente y crisis rural (Sobre la coyuntura vitícola, 1793-1832)", *Investigaciones Económicas*, nº 1, Madrid, 1976, 1, pp. 45-67.

- "Especialización agrícola e industria rural en Cataluña en el siglo XVIII", *Revista de Historia Económica*, Madrid, 1984, nº 3, pp. 113-127.

TORRAS ELIAS, J. y YUN CASALILLA, B. (dirs.), *Consumo, condiciones de vida y comercialización. Cataluña y Castilla, siglos XVII-XIX*, Valladolid, 1999.

TORRAS RIBÉ, J. M., *Evolució social y econòmica d'una família catalana de l'antic Règim. Els Padró d'Igualada (1642-1862)*, Barcelona, 1976.

- "Un municipi català entre la guerra de Successió y la invasió aliada de 1719. Estructura social y grups dirigents a la Seu d'Urgell", *Recerques: Història, economia i cultura*, Barcelona, 1979, nº 9, pp. 29-56.

- "Los mecanismos del poder en el municipio catalán durante el siglo XVIII", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1981, nº 1, pp. 307-316

- "Reflexions sobre l'actitud dels pobles y estaments catalans durant la guerra de Successió", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1981, nº 1, pp. 187-209.

- *Els municipis catalans de l'antic règim 1453-1808 (procediments electorals, òrgans de poder y grups dominants)*, Barcelona, 1983.

- "Aproximació a la problemàtica civil de la guerra de Successió a Catalunya. La política municipal de l'Arxiduc Carles d'Austria (1705-1711)", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1983, nº 13, pp. 27-43.
- *La Guerra de Successió y els setges de Barcelona (1697-1714)*, Barcelona, 2001.
- *Felip V contra Catalunya. Testimonis d'una repressió sistemàtica (1713-1715)*, Barcelona, 2005.

TORRES SANS, X., "Les banadositats de Nyerros i Cadells a la Reial Audiència de Catalunya (1590-1630): "Policía o Alto gobierno"?", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1985, nº 5, pp. 147-171.

TORRES SÁNCHEZ, R., "Estructura familiar y grupo doméstico en la España del siglo XVIII", *Cuadernos de Investigación Histórica*, Madrid, 1990, nº 13, pp. 189-216.

TORTELLA CASARES, J., "Legislación en el cambio dinástico: "La Nueva Planta cultural"", *Manuscrits: revista d'història moderna*, Barcelona, 2000, nº 18, pp. 141-160.

TRIADO, J. R., *L'època del Barroc. Segles XVII-XVIII*, Barcelona, 1984.

VALLVERDU, R., *El suport de la Milícia Nacional a la revolució burgesa a Reus (1793-1876)*, Reus, 1989.

VARELA FERNÁNDEZ, J., "La educación ilustrada o como fabricar sujetos dóciles y útiles", *Revista de educación*, Madrid, 1988, nº 1, pp. 245-274.

VICEDO RIUS, Enric, "Propietat, accés a la terra y distribució dels ingressos a la Lleida del segle XVIII", *Recerques: Història, economia i cultura*, Barcelona, 1982, nº 12, pp. 57-90.

- "El preu dels cereals durant el segle XVIII a un mercat de l'interior: l'Almodí de Lleida", *I Col·loqui d'Història Agrària*, Valencia, 1983, pp.327-345.
- "Els preus dels cereals al mercat de Lleida durant la primera meitat del segle XIX" *Recerques: Història, economia i cultura*, Barcelona, 1983, nº 14, pp. 167-176.
- "La qüestió ramadera a l'Urgell i al Segrià", *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, Barcelona, 1984, pp. 351-359.
- "Propietat i renda senyorial a les terres de Lleida en el marc del procés de creixement agrari (segle XVIII)", SALES, N. et al, *Terra, treball i propietat. Clases agràries i règim senyorial als Països Catalans*, Barcelona, 1986, pp. 278-301.
- "El proletariat rural al Segrià", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1988, nº 8 (1), pp. 581-592.
- *Les terres de Lleida y el desenvolupament català del set-cents. Producció, propietat y renda*, Barcelona, 1991.
- "Notes sobre la integració de l'agricultura de les terres de Lleida en el procés de desenvolupament capitalista", *Recerques: Història, economia i cultura*, Barcelona, 1991, nº 24, pp. 159-177.

- “Las condiciones de reproducción de la unidad familiar campesina en la Catalunya Nova: las “terres de Lleida””, *Noticiero de historia agraria*, Murcia, 1993, nº 5, pp. 43-66
- “La conflictividad en las terres de Lleida en el siglo XVIII. La respuesta campesina a la detracción señorial y la lucha por el acceso a los recursos”, *Areas: Revista internacional de ciencias sociales*, Murcia, 1993, nº 15, pp. 99-112
- “Emfiteutes, arrendataris, parcera i cultivadors amb llicència. La contractació agrària a les planes occidentals catalanes, 1760-1860” *Estudis d’història agrària*, Barcelona, 1997, nº 11, pp. 109-129.
- “Les transformacions del món rural de les terres de Lleida. Els límits d’un creixement, segle XVIII”, *Estudis d’història agrària*, Barcelona, 2007, nº 20, pp. 69-88.
- “Mercado y precios. El Almudí de Lérida, 1700-1833”, *Historia Agraria: Revista de agricultura e historia rural*, Murcia, 2008, nº 45, pp. 41-79.

VICENS VIVES, J., "Coyuntura económica y reformismo burgués", *Estudios de Historia Moderna*, 1954, vol. 4, pp. 351-391.

VICENS VIVES, J. y LLORENS, M., *Industrials i Polítics (segle XIX)*, Barcelona, 1983 (1958).

VICENTE, F. J., "El marqués de la Mina. De militar profesional a ilustrado periférico", *Primer Congrés d’Història Moderna de Catalunya*, Barcelona, 1984, vol. 2, pp. 89-100.

VIDAL PLA, J., "Els dominis jurisdiccionals a la Catalunya moderna. Estudi de fonts i assaig cartogràfic", *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, Barcelona, 1984, vol. 2, pp. 339-347.

VIDAL, X., "La privatització del patrimoni rústic municipal lleidatà al segle XVIII. Un assaig de perfil sociològic", BUSQUETA, J. J., y VICEDO, E., *Béns comunals als Països Catalans i a l'Europa contemporània*, Lleida, 1996, pp.237-267.

VILÀ, F., *La catedral de Lleida*, Lleida, 1991.

VILALTA, M. J., *Balaguer a la Catalunya moderna: creixement econòmic i estabilitat social (segles XVII y XVIII)*, Lleida, 1990.

- *Història de Lleida. El segle XVI*, Lleida, 2003

- "La societat de Lleida a l'època moderna", MARTÍNEZ SHAW, C. (ed.), *Historia moderna, historia en construcció*, Lleida, 1999, vol. 2, pp. 329-350.

VILAR, P., *Catalunya dins l'Espanya moderna*, Barcelona, 1968.

- "El Motín de Esquilache y la crisis del Antiguo Régimen", *Revista de Occidente*, Madrid, 1972, nº 107, pp. 199-249.

- *Assaigs sobre la Catalunya del segle XVIII*, Barcelona, 1973.

- "La Catalunya industrial. Reflexions sobre una arrencada i sobre un destí", *Recerques: Història, economia i cultura*, Barcelona, 1974, nº 3, pp. 7-22.

- *Hidalgos, amotinados y guerrilleros. Pueblo y poderes en la historia de España*, Barcelona, 1982.
- *Crecimiento y desarrollo*, Barcelona, 1983.
- *Iniciación al vocabulario del análisis histórico*, Barcelona, 1999.

VILLALBA, E., "La Orden de Carlos III: ¿nobleza reformada?", *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, Madrid, 1990, vol. 2, pp. 671-681.

VILLANI, R., *Rebeldes y reformadores del siglo XVI al XVIII*, Barcelona, 1981.

VILLANUEVA, J., "Intentos franceses de legitimación de la anexión de Cataluña tras la revuelta de 1640: de Richelieu a Mazarino", *Pedralbes: revista d'història moderna*, Barcelona, 1998, nº 18 (2), pp. 135-144.

VILLARES, R., *La propiedad de la tierra en Galicia, 1500-1936*, Madrid, 1982.

VOLTES BOU, P., *El archiduque Carlos de Austria. Rey de los Catalanes*, Barcelona, 1953.

- "Mercedes otorgadas por el Archiduque Carlos en Barcelona", *Hidalguía*, Madrid, 1957, nº 22 y nº 23, pp. 321-336 y 509-544.
- "Las Cortes tenidas en Barcelona por el archiduque D. Carlos de Austria", *Butlletí de la Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona*, Barcelona, 1959-1960, vol. 28, pp. 41-74.

- "Noticias sobre las mercedes nobiliarias otorgadas por el Archiduque de Carlos de Austria durante su gobierno en Barcelona", *Documentos y Estudios*, Barcelona, 1962, vol. X, pp. 63-106.

- *Catalunya i la llibertat de comerç amb Amèrica*, Barcelona, 1964.

VV. AA., *Terra, treball y propietat: clases agraries y régim senyorial als Països Catalans.*, Barcelona, 1986.

VV. AA., *Actas del Congreso Internacional sobre <<Carlos III y la Ilustración>>*, Madrid, 1990.

VV. AA., *Carlos III y la Ilustración*, Madrid, 1989.

VV. AA., *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, Madrid, 1990.

VV. AA., *Tratado de Genealogía, Heráldica y Derecho Nobiliario*, Madrid, 2001.

VV. AA., *Les terres de Lleida al segle XVIII*, Lleida, 1986.

VV. AA., *El llinatge dels Requesens a la Seu Vella la Verge del Blau*, Lleida, 1990.

VV.AA., *Rebelión Campesina y cambio social*, Barcelona, 1978.

VV.AA., *Las mujeres en la Antiguo Régimen. Imagen y realidad*, Barcelona, 1994.

VV.AA., *Las órdenes militares en el Mediterráneo Occidental. Siglos XIII-XVIII*, Madrid, 1989.

YEBES, Condesa de., *La Condesa-duquesa de Benevente. Una vida en unas cartas*, Madrid, 1955.

YEGUAS GASSÓ, J. "La desaparició del lloc, del terme i del bosc de Seana" *Mascañà: Revista d'estudis del Pla d'Urgell*, Mollerussa, 2012 nº 3, pp. 39-54.

YOUNG, A., *Viatge a Catalunya, 1787. Un anglès a Catalunya en el segle XVIII*, Esplugues, 1970.

YUN, B., "Notas sobre el régimen señorial en Valladolid y el estado señorial de Medina de Rioseco en el siglo XVIII", *Investigaciones Históricas*, Valladolid, 1982, nº 3, pp. 143-176.

- "Aristocracia, señorío y crecimiento económico en Castilla: Algunas reflexiones a partir de los Pimentel y los Enríquez (siglos XVI y XVII)", *Revista de Historia Económica*, Madrid, 1985, nº 3, pp. 443-471.

- "Del centro a la periferia: la economía española bajo Carlos II", *Studia Historica. Historia Moderna*, Salamanca, 1999, nº 20, pp. 45-76.

- *La gestión del Poder. Corona y aristocracia en Castilla. Siglos XVI-XVIII*, Madrid, 2002.

ZAMORA, F., *Diario de los viajes hechos en Cataluña*, Esplugues, 1973.

ZUMALACARREGUI, L., "El proyecto del Duque de Osuna para la reconstrucción económica de España en el siglo XVIII", *Anales de Economía*, Madrid, 1947, nº 28, pp. 476-494.

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1.	Nobles locales de Lleida (1675-1813)	41
Cuadro 2.	Nobles foráneos en Lleida (1675-1813)	43
Cuadro 3.	Nobles registrados en el Catastro de Lleida	45
Cuadro 4.	Censo de Floridablanca ciudad de Lleida 1787 distribuido entre las cuatro parroquias de la ciudad	47
Cuadro 5.	Bautismos de nobles locales en la parroquia de San Juan (1684-1808)	48
Cuadro 6.	Bautismos de nobles locales en la Catedral (1681-1785)	49
Cuadro 7.	Bautismos de nobles foráneos en la parroquia de San Juan (1684-1808)	51
Cuadro 8.	Bautismos de nobles foráneos registrados en la Catedral (1681-1785)	52
Cuadro 9.	Entierros en la iglesia de San Juan 1705-1714	53
Cuadro 10.	Comparativa entre la mortalidad infantil total y de la nobleza	56
Cuadro 11.	Entierros de nobles locales en la iglesia de San Juan (1684-1811)	57
Cuadro 12.	Entierros de nobles foráneos en la iglesia de San Juan (1684-1811)	58
Cuadro 13.	Porcentaje de nobles respecto al conjunto de la población de Lleida	60
Cuadro 14.	Fecundidad de las parejas nobles	71
Cuadro 15.	Variables de enlaces matrimoniales de los nobles	73
Cuadro 16.	Matrimonios registrados en la iglesia de San Juan (1685-1813)	79
Cuadro 17.	Matrimonios entre nobles del entorno y mujeres nobles de Lleida	81
Cuadro 18.	Matrimonios entre nobles foráneos y mujeres nobles de Lleida	87
Cuadro 19.	Edad de matrimonio de las nobles de Lleida (1685-1812)	91

Cuadro 20.	Edad de matrimonio de los nobles de Lleida	96
Cuadro 21.	Diferencia de edad entre las parejas de nobles	98
Cuadro 22.	Relación de capítulos analizados	103
Cuadro 23.	Aportación de los nobles varones al matrimonio	109
Cuadro 24.	Porcentaje de padres que siguen vivos al concertar el matrimonio de los hijos	110
Cuadro 25.	Aportación de las mujeres nobles al matrimonio	111
Cuadro 26.	Retención de los padres (1685-1806)	114
Cuadro 27.	Aportación pecuniaria de los novios en libras (1685-1806)	117
Cuadro 28.	Dote de las novias en libras (1685-1806)	118
Cuadro 29.	Forma de pago de la dote de las novias nobles	122
Cuadro 30.	Relación de novias con dote superior a 5.000 libras	123
Cuadro 31.	Relación de matrimonios desiguales socialmente	126
Cuadro 32.	Aportación económica de cada uno de los contrayentes	128
Cuadro 33.	Relación de cantidades que los nobles de Lleida aportan como "creix" (aumento)	132
Cuadro 34.	Proporción entre el aumento (creix) y la dote	133
Cuadro 35.	Estado civil de los nobles testadores (hombres)	142
Cuadro 36.	Nobles que legaron al servicio según estado civil	143
Cuadro 37.	Sirvientes por unidad doméstica según los testamentos	145
Cuadro 38.	Relación de sirvientes según su tarea doméstica	146
Cuadro 39.	Nobles propietarios de tierras respecto al total de contribuyentes que declaraban propiedades rústicas.	156
Cuadro 40.	Porcentaje de la suma de propiedades rústicas de los nobles, respecto al total del conjunto de propietarios.	158
Cuadro 41.	Promedio de metros cuadrados por propietario y por noble	159
Cuadro 42.	Total de contribuyentes nobles con propiedades rústicas y metros cuadrados que declaraban en conjunto, lustro a lustro.	167
Cuadro 43.	Distribución geográfica de las propiedades rústicas de los nobles en 1718	174

Cuadro 44.	Distribución geográfica de las propiedades rústicas de los nobles en 1765	177
Cuadro 45.	Distribución geográfica de las propiedades rústicas de los nobles en 1810	179
Cuadro 46.	Relación de nobles propietarios de rústicas en 1718	183
Cuadro 47.	Relación de nobles propietarios de rústicas en 1740	188
Cuadro 48.	Relación de nobles propietarios de rústicas en 1765	192
Cuadro 49.	Relación de nobles propietarios de rústicas en 1785	196
Cuadro 50.	Relación de nobles propietarios de rústicas en 1810	200
Cuadro 51.	Nobles propietarios de inmuebles respecto al total de individuos fiscales del grupo nobiliario	206
Cuadro 52.	Nobles propietarios de inmuebles respecto al total de contribuyentes que declaraban propiedades urbanas	209
Cuadro 53.	Propiedades inmuebles urbanas de los nobles	212
Cuadro 54.	Comparación entre el Catastro de 1730 y el de 1735	216
Cuadro 55.	Porcentaje del valor catastral de 1735 respecto al de 1730	217
Cuadro 56.	Número de plantas de las viviendas de los nobles	236
Cuadro 57.	Número de espacios en que se dividían las viviendas de los nobles de Lleida	238
Cuadro 58.	Situación de las viviendas de los nobles de Lleida en 1718	240
Cuadro 59.	Situación de las viviendas de los nobles de Lleida en 1765	243
Cuadro 60.	Situación de las viviendas de los nobles de Lleida en 1810	246
Cuadro 61.	Nobles propietarios de un horno para cocer pan	251
Cuadro 62.	Nobles propietarios de un horno para cocer ladrillos	253
Cuadro 63.	Nobles propietarios de un molino de harina	254
Cuadro 64.	Nobles propietarios de un molino de aceite	256
Cuadro 65.	Nobles propietarios de inmuebles urbanos	259
Cuadro 66.	Porcentaje de nobles propietarios de edificios productivos respecto al total de nobles propietarios de inmuebles urbanos	262

Cuadro 67.	Inmuebles declarados por Baltasar de Tapies i Casanoves en 1760.	265
Cuadro 68.	Aportación como "noveno decimal y primicial" del señorío de Carregó	292
Cuadro 69.	Censos del señorío del Bullidor	322
Cuadro 70.	Cabrevación de los pueblos y términos de Gáver y Rubió Ansell	352
Cuadro 71.	Totales de edificios, área registrada y pagos en especie y metálico	359
Cuadro 72.	Tabla de la renta anual de los arrendamientos de las rentas señoriales de Maials y Llardecans	409
Cuadro 73.	Nobles arrendatarios de derechos señoriales	430
Cuadro 74.	Nobles arrendatarios y nobles fiadores	431
Cuadro 75.	Nobles de Lleida que recibían rentas por censales comprados	470
Cuadro 76.	Nobles de Lleida que pagaban "pensiones" por censales vendidos	472
Cuadro 77.	Viviendas	501
Cuadro 78.	Muebles donde se contenían las cosas descritas en los inventarios	504
Cuadro 79.	Para dormir	506
Cuadro 80.	Para comer	510
Cuadro 81.	Otros muebles y complementos	513
Cuadro 82.	Útiles de cocina	515
Cuadro 83.	Contenedores en la despensa	517
Cuadro 84.	En la despensa	519
Cuadro 85.	Para hacer pan	522
Cuadro 86.	Ropa de vestir hombre	524
Cuadro 87.	Complementos para hombre	527
Cuadro 88.	Ropa de vestir mujer	529
Cuadro 89.	Complementos de vestir para mujer	531
Cuadro 90.	Para niños y niñas	532
		750

Cuadro 91.	Útiles para la higiene	534
Cuadro 92.	ara cuidar enfermos	536
Cuadro 93.	Objetos de plata	538
Cuadro 94.	Joyas	541
Cuadro 95.	Cortinas, alfombras y adornos	543
Cuadro 96.	Para iluminación	545
Cuadro 97.	Para calentar	547
Cuadro 98.	Imágenes pintadas	549
Cuadro 99.	Figuras de relieve	550
Cuadro 100.	Objetos de índole religiosa	552
Cuadro 101.	Armas y complementos	555
Cuadro 102.	Transporte	558
Cuadro 103.	Para producción agrícola	561
Cuadro 104.	Libros	563
Cuadro 105.	Dinero en metálico	565

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1.	Años que vivían los nobles de Lleida (1675-1813)	62
Gráfico 2.	Fecundidad de las parejas nobles	71
Gráfico 3.	Edad de matrimonio de las nobles de Lleida (1685-1812)	92
Gráfico 4.	Edad de matrimonio de los nobles de Lleida	97
Gráfico 5.	Diferencia de edad de las parejas nobles	98
Gráfico 6.	Retenciones de los padres (1685-1806)	115
Gráfico 7.	Dote de las novias en libras	119
Gráfico 8.	Número de nobles propietarios de tierras en Lleida	153
Gráfico 9.	Número de nobles registrados en el Catastro de Lleida	154
Gráfico 10.	Porcentaje de nobles propietarios de tierras, respecto al total de contribuyentes del grupo nobiliario	154
Gráfico 11.	Promedio de metros cuadrados por noble	160
Gráfico 12.	Nobles propietarios de rústicas	161
Gráfico 13.	Promedio de metros cuadrados por propietario no noble	161
Gráfico 14.	Total de propietarios particulares de rústicas registrados en el catastro	162
Gráfico 15.	Total de metros cuadrados declarados por el grupo nobiliario	168
Gráfico 16.	Promedios de metros cuadrados por noble	169
Gráfico 17.	Total de libras contribuidas en concepto de rústicas por el grupo nobiliario	170
Gráfico 18.	Promedio de libras por noble en concepto de rústicas	170
Gráfico 19.	Contribución de los nobles por hectárea	171

Gráfico 20.	Propietarios con más de 32,69 hectáreas (año 1718)	185
Gráfico 21.	Propietarios acomodados de 6,55 a 32,69 hectáreas (año 1718)	186
Gráfico 22.	Propietarios medianos de 3,93 a 6,54 hectáreas (año 1718)	187
Gráfico 23.	Pequeños propietarios de 0 a 3,92 hectáreas (año 1718)	187
Gráfico 24.	Propietarios de más de 32,69 hectáreas (año 1740)	190
Gráfico 25.	Propietarios acomodados de 6,55 a 32,68 hectáreas(año 1740)	190
Gráfico 26.	Propietarios medianos de 3,93 a 6,54 hectáreas(año 1740)	191
Gráfico 27.	Pequeños propietarios de 0 a 3,92 hectáreas (año 1740)	191
Gráfico 28.	Propietarios acomodados de 6,55 a 32,68 hectáreas (año 1765)	194
Gráfico 29.	Propietarios medianos de 3,93 a 6,54 hectáreas (año 1765)	195
Gráfico 30.	Pequeños propietarios de 0 a 3,92 hectáreas (año 1765)	195
Gráfico 31.	Propietarios acomodados de 6,55 a 32,68 hectáreas (año 1785)	198
Gráfico 32.	Propietarios medianos de 3,93 a 6,54 hectáreas (año 1785)	199
Gráfico 33.	Propietarios medianos de 0 a 3,92 hectáreas (año 1785)	199
Gráfico 34.	Propietarios de más de 32,69 hectáreas (año 1810)	202
Gráfico 35.	Propietarios acomodados de 6,55 a 32,68 hectáreas (año 1810)	203
Gráfico 36.	Propietarios medianos de 3,93 a 6,54 hectáreas (año 1810)	204
Gráfico 37.	Pequeños propietarios de 0 a 3,92 hectáreas (año 1810)	204
Gráfico 38.	Nobles propietarios de inmuebles respecto al total de nobles contribuyentes	207

Gráfico 39.	Porcentaje de nobles propietarios de inmuebles respecto al total de nobles registrados en el Catastro	208
Gráfico 40.	Nobles propietarios y cantidad de propiedades inmuebles	213
Gráfico 41.	Promedio de inmuebles por noble	214
Gráfico 42.	Contribución del grupo nobiliario en concepto de inmuebles	219
Gráfico 43.	Promedio de contribución por inmuebles	220
Gráfico 44.	Número de nobles propietarios de hornos de pan cata a cata	252
Gráfico 45.	Número de nobles propietarios de molinos de aceite cata a cata	257
Gráfico 46.	Cantidad de inmuebles propiedad de los nobles y valor catastral medio de dichos inmuebles	263

ÍNDICE DE MAPAS Y PLANOS

Distribución geográfica del origen de los nobles del entorno casados con mujeres nobles de Lleida	86
Distribución geográfica de las propiedades rústicas de los nobles, en el término de Lleida e 1718	175
Distribución geográfica de las propiedades rústicas de los nobles, en el término de Lleida en 1765	178
Distribución geográfica de las propiedades rústicas de los nobles, en el término de Lleida e 1810	180
Situación de la casa del noble Baltasar de Tapiés y Casanoves	224
Situación de la casa del ciudadano honrado Josep Querol	230
Distribución de las viviendas de los nobles en 1718	242
Distribución de las viviendas de los nobles en 1765	245
Distribución de las viviendas de los nobles en 1810	248
Mapa del lugar que podría ser el señorío de Ferran	276
Mapa para situar el lugar donde probablemente estaba el señorío de Ferran	277
Mapa del término Torre-serona	278
Mapa del término de Mollerussa	280
Mapa del término de Albatàrrec	284
Mapa de la zona donde debía estar el término de Carregó	289
Mapa para situar Carregó	290
Mapa del término de Montoliu	296
Mapa de Seguer	307
Mapa para situar Seguer	308
Mapa de las posesiones y vínculos de los Massot	317
Mapa del Bullidor	318

Mapa de Montfalcó y Castellnou	320
Mapa de los señoríos de la Tallada, Vilalta y Torregrassa	336
Mapa de los señoríos de Gáver y Rubió Ansell	347
Mapa del lugar donde probablemente estaba el señorío de Vallbona	362
Mapa para situar la posible ubicación del señorío de Vallbona	363
Mapa del término de Puigverd d'Agramunt	368
Ubicación de los señoríos de Claramunt, Alta-Riba y Sant Romà	369
Mapa de Claramunt	370
Mapa de Alta-Riba	370
Mapa de "Sant Romà"	371
Mapa de los señoríos de la Granadella, la Pobla, Bovera y Granyena	375
Mapa del término de Benavent	396
Mapa de los términos de Maials y Llardecans	402
Mapa para situar el castillo de Calonge	422

ÍNDICE DE FOTOS

Foto del Bullidor (año 1917)	319
Pueblo de Gáver en la actualidad	346
Restos de lo que probablemente era el pueblo de Rubió Ansell	348
Paisaje típico de una zona de Garriga	376
Paisaje de las Garrigas (23 de julio de 2013)	378

ÍNDICE DE ÁRBOLES GENEÁLOGICOS

Àger	596
Bassecourt	599
Bayona	600
Berenguer	601
Biosca	602
Bufalà	603
Bullfarines	604
Casanoves	605
Gomar de Bellpuig	606
Gomar de Lleida	607
Guiu	609
Kessel	611
Llopis	612
Maranyosa	613
Massot	615
Miranda	616
Oliver de Boteller	617
Olzinelles	618
Ortigà	621
París	622
Pastor	623
Pocorull	624

Queraltó	625
Querol	627
Riquer	628
Roca	630
Sabata	631
Sagarra 1	632
Sagarra 2	633
Señores de Albarrec	634
Señores de la Granadella	635
Tapies	637
Temple	638
Tudela	639

ANEXOS

ANEXO 1

Bienes donados al servicio en los testamentos

nombre	estado	Año
Casadas		
Margarida Vilà y Minguillà y Capdevila	casada	1716
"Una ropilla de dol de vayeta negra a Maria criada mia"		
Madalena Fleix y Solans	casada	1833
"60 ll. a Teresa Cirera, 30 ll. a Maria Vascaran, 30 ll. a Margarida Caldero i Florensa, neboda mia, 30 ll. a Anton Caldero, 15 ll. a la ultima dona que me servira ames de la soldada"		
Maria Calbís y Bayona y Fornés	casada	1745
"15 ll. annuals durant sa vida natural (despues de mort mon marit) a Maria Gotsens, donsellà criada mia"		
Maria Teresa de Riquer y de Sabater	casada	1750
"100 ll. a Catharina Grau, donsellà criada de ma casa, i 4 llansols, 4 estovalles, 4 cuixineres, 4 tovallons, 4 tovalloles, 1 llit honestament parat (..) a fi de col·locarse en matrimoni, ab tal que lo dia de mon obit se encontre servint en ma casa, o que no fase casament improporcionat"		
Casados		
Antoni Fleix y Casanoves	casado	1768

“20 lliures a Jpha. Canalda i Cabrera criada per lo be me ha servit”

Isidre Mallada y de Pujol clérigo 1770

“10 ll. a cada hu, a Simon Brunes, brodador que me serveix actualment en ma casa i a Maria Teule que esta de criada”

Vicent Vilar y Gasch clérigo 1761

“Deixo a quiscun de mos criats i criadas a mes de sas respect. soldadas, (...) 10 ll.”

Alexandre Jaume Garro de Botafogo clérigo 1799

“20 ll. a quiscuna de Magdalena Palleres Vda. i Antonia Palleres criades de ma casa aquells diners meus que te en custodia Joseph Creuhet cerer de Lleida, o tindre en poder de qualsevol altra persona o paratge (...) sien donades a la dita Magdalena Palleres i Miret 200 ll. de les quals si li apareixera podra donar a sa filla quant vinga lo cas de pendrer estat. Vull que a la mateixa Magdalena Palleres li sia donat lo llit que jo acostumo dormir (completo), les cadires del quarto que habito i tota la mia roba de vestir de tot lin fas expres llegat a ses voluntats vull que a dita Magdalena se li entregue tot allo que digue ser seu i tindra en ma casa.

Declaro que confirmo la donacio que tinch feta a dita Magdalena Palleres (...) d'aquella casa que vas comprar al costat de la casa de mos pares, la qual jo me obrat vull entri a posehirla luego de seguida ma mort.

Deixo a dita Magdalena la mitat del oli, farina, blat, ordi i demes fruits i comestibles com tosino i gallines que estaran en ma casa lo dia de mon obit, com tambe los fruits que se encontraran de ma propietat en la botiga dita del Capitol de Lleida.

Deixo a dita Magdalena una calaixera vella que hara esta dins lo quarto del balco, tambe los fruits que tinga seus en la casa que li tinch donada Deixo a Antonia Palleres donsellia filla de dita Magdalena, ames del que li tinch llegat en mon testament tota aquella casa que tinch feta al corral devant la casa que habito franca de tota pecha ab la condicio que se col·loque a gust de sa mare”

Militares

Josep de Sangenís y Domenech militar 1822

“a mi criada Josefa Comes, 60 ll. i ademas una cama completa con 4 sabanas de cañamo, 4 bultos con sus almoadas y colcha todo usado, con todos los ajuares de cocina, con 6 sillas pequeñas i la leña i carbon que me quede”

ANEXO 2

Hectàreas por propietario

nombre	máximo	mínimo	media	periodo
Abarca i García, José (-.)	6,32	2,18	4,94	1800-1810
Àger i Ascón, Atanasi (-..)	10,28	6,75	9,52	1730-1770
Àger i Corbera, Francesc (-.)	12,64	8,28	11,19	1818-1725
Àger i Queraltó, Anàstasi (-...)	10,28	10,28	10,28	1775-1790
Àger i Queraltó, Francesca (-...)	10,28	8,72	9,32	1795-1810
Aguerrebera i Elisegui, Bartolome (-.)	1,23	0,44	1,07	1775-1795
Aguerrebera i Mallada, Rosa Vda (-..)	12,11	7,79	9,49	1795-1810
Alentorn, Antonio (-...)	13,18	11,28	12,51	1745-1755
Alentorn, Onofre (-..)	15,77	5,99	10,22	1730-1740
Alentorn, Onofre (-....)	13,16	2,58	7,87	1760-1765
Alentorn, Valerià (-.)	3,67	3,67	3,67	1720-1723
Alós, Francesc (-.)	29,63	22,99	25,28	1718-1735
Alsamora i Escolà, Antonio (-.)	15,82	15,82	15,82	1810
Alsamora, Raimon (-.)	15,82	15,82	15,82	1795-1805
Amat i Cortada, Rafel (-...)	41,84	41,84	41,84	1800-1810
Amat, Joan (-.)	9,15	9,15	9,15	1718
Amat, Joan (here de) (-..)	6,97	6,97	6,97	1720
Arajol i Fortuny, Jerònima (-..)	18,68	18,68	18,68	1765
Arajol i Lledós, Pedro (-.)	26,06	24,10	24,54	1785-1810
Ballester, Christobal (-.)	17,58	2,07	11,98	1795-1810
Bayona i Bullfarines, Policarpo (-..)	10,59	1,85	7,97	1770-1810
Bayona i Fornés, Josep (-.)	1,85	1,17	1,42	1718-1760
Berart i Cortiada, Gaspar (-.)	1,74	1,74	1,74	1720
Berenguer i Bullfarines, Raimunda Vda (-.)	6,10	0,90	2,53	1723-1760
Berenguer i Gabriel, Anton (here de) (-..)	13,39	3,27	11,14	1730-1755
Berenguer i Gabriel, Anton (-..)	21,28	21,28	21,28	1725
Berenguer i Novell, Anton (-.)	18,67	14,31	16,49	1718-1720
Berges i Chasalet, Juan (-.)	0,49	0,49	0,49	1795-1810
Biosca i Anglesill, Marià (-.)	13,33	8,93	11,05	1718-1745
Biosca i Bayona, Maria Anna Vda. (-..)	9,93	2,94	7,73	1760-1795
Biosca i Miquel, Geroni (-..)	10,80	9,74	10,27	1750-1755
Borràs, Magi (here de) (-.)	6,10	4,90	5,20	1765-1780
Borràs, Magi (-.)	7,77	3,76	5,77	1755-1760
Bufulà i Pocarull, Josep (-..)	29,82	29,43	29,63	1805-1810
Bufulà i Tarragona, Jaime (-.)	29,74	10,79	20,23	1780-1800
Bullfarines, Madalena Vda (her de) (-..)	5,28	5,28	5,28	1745-1755
Bullfarines i Perons, Madalena (-.)	9,37	3,49	5,28	1720-1740
Bullfarines i Perons, Felip (-..)	3,49	3,49	3,49	1718-1719
Bullfarines i Sampró, Juan B. (=.)	8,82	5,77	7,81	1718-1725
Bullfarines, Antonio (here de) (°.)	4,39	4,39	4,39	1780-1790
Cabaces i Flirent, Gertrudis Vda (-.)	5,23	5,23	5,23	1720-1730

Calbís i Casanoves, Josep (-.)	7,68	3,81	4,51	1735-1760
Calbís i Bayona, Maria Vda (-.)	2,51	2,51	2,51	1765-1775
Capdevila i Alzina, Maria Vda (-.)	8,06	8,06	8,06	1720-1722
Capdevila i Bayona, Tomàs (here de) (-..)	7,84	2,83	3,98	1725-1755
Carrillo i Mayoral, Juaquín (r) (-.)	1,74	1,74	1,74	1800-1810
Casanoves i Bullfarines, Maria Vda (-^.)	1,31	1,31	1,31	1735-1755
Casanoves i Caputy, Josep (=...)	21,74	13,95	16,21	1770-1785
Casanoves i Caputy, Rosa Vda (=..)	25,60	24,88	25,24	1750-1755
Casanoves i Casanoves, Rosa Vda (=...)	12,31	12,31	12,31	1805-1810
Casanoves i Gorda, Antoni J. (-...)	7,39	0,84	2,78	1775-1810
Casanoves i Gorda, Francesc J. (-...)	13,78	12,29	13,04	1785-1800
Casanoves i Mercer, Fèlix (-=.)	3,89	2,80	3,16	1718-1725
Casanoves i Olzinelles, Raimon (=....)	15,22	15,22	15,22	1790
Casanoves i Olzinelles, Rosa Vda (=...)	7,83	7,83	7,83	1775
Casanoves i Pastor, Manela Vda (#.)	9,59	0,87	6,68	1718-1725
Casanoves i Temple, Francesc (-..)	2,53	2,02	2,18	1745-1770
Casanoves i Temple, Josep. (=..)	30,51	25,60	28,80	1735-1745
Castellbell, Josep (-.)	1,74	0,78	1,55	1722-1750
Castellbell, Josep (here de) (-.)	1,74	1,74	1,74	1755
Claver i Capdevila, Caterina Vda (-.)	5,99	5,97	5,98	1770-1800
Claver i Mollet, Antonio (-.)	11,48	6,01	9,93	1750-1765
Cortada, Josep (-..)	34,70	32,25	33,07	1745-1755
Cortada, Raphael (-.)	32,25	1,09	16,67	1722-1740
Coscollana i Bragos, Manuel (-.)	6,90	4,67	6,14	1780-1790
Coscollana i Mensa, Teresa Vda (-..)	6,90	6,90	6,90	1810
Coscollana i Miranda, M ^a Simó (-..)	6,90	6,90	6,90	1800-1805
Coscollana i Miranda, Rosa Vda (-..)	6,90	6,90	6,90	1805
Costelludo, Fracisco (-.)	0,56	0,56	0,56	1775
Cron i Dalmases, Luis (-..)	3,12	3,01	3,07	1785-1790
Cron i Dalmases, M ^a Antonia Vda (-..)	3,12	0,27	2,05	1745-1780
Cron, Gaspar (-...)	3,30	3,12	3,17	1795-1810
Cubells Gavas i Monsuar, Francesc (-.)	31,38	19,04	25,68	1718-1740
Curcó i Batiste, Maria Vda (-.)	0,27	0,27	0,27	1775
Curcó, Josep (-.)	1,74	0,27	1,04	1735-1755
Del Rey i Mallada, Josep (-.)	21,15	17,89	18,70	1795-1810
Deleutre i Culomo, Francesc X. (-.)	1,20	1,20	1,20	1810
Elies, Francesc (-..)	8,76	0,11	2,27	1755-1770
Elies, Josep (-...)	0,11	0,11	0,11	1775-1785
Elies, Pau (-.)	8,21	1,44	4,83	1745-1750
Felip i Cortadelles, Raimunda Vda (-..)	16,72	16,72	16,72	1810
Felip i Mir, Francesc (-..)	17,41	12,80	16,30	1780-1805
Felip i Pastoret, Josep (-.)	17,09	2,61	10,71	1740-1775
Ferrer, Pau (r) (-.)	17,98	6,97	12,47	1730-1735
Ferrer, Pau (r) (here de) (-.)	14,38	14,38	14,38	1740
Fleix i Casanoves, Antonio (-..)	4,39	4,39	4,39	1765
Fleix i Fabregues, Pedro (-...)	17,27	2,61	13,26	1775-1810
Fleix i Fabregues, Rosa Vda (-..)	4,39	4,39	4,39	1770
Fleix i Fores, Pere (-.)	3,96	1,53	2,15	1730-1760
Flores i Arajol, Manela (-.)	5,19	1,92	3,01	1790-1800

Foixà i Guiu, Caterina (-...)	2,43	2,43	2,43	1810
Foixà i Mora, Antonio F. (-.)	21,24	21,24	21,24	1810
Font i Margalef, Gertrudis (-..)	8,31	3,95	6,87	1735-1755
Fortuny i Coll, Francesc (-.)	18,68	9,21	13,95	1755-1760
Fortuny, Francesc (here de) (º.)	4,98	4,98	4,98	1770
Fortuny, Francesc (º.)	3,60	3,05	3,32	1760-1765
Freixes i Mallada, Josep (-.)	15,87	11,73	13,17	1770-1780
Gaja i Miró, Raimon (-.)	4,29	3,12	3,70	1805-1810
Galindo, Gregorio (r) (-.)	1,69	0,22	0,80	1740-1755
Gallart i Altamir, Carlos (º.)	20,05	20,05	20,05	1780
Gallart i Escala, Vicente (º..)	20,05	20,05	20,05	1785-1805
Gallart i Revilla, Bárbara Vda (º..)	20,05	20,05	20,05	1810
Gallart i Riquer, Francesc (-.)	6,10	0,87	3,64	1718-1740
Garro de Botafogo i Cercos, Jaume (r) (-..)	13,02	1,58	7,07	1735-1760
Garro de Botafogo i Pacheco, Alonso (-.)	9,15	5,67	7,12	1718-1725
Gavens, Joan (-.)	12,20	0,44	4,03	1718-1755
Gener, Domingo (-.)	2,61	2,18	2,40	1720-1725
Gias, Francesc (-.)	16,09	16,09	16,09	1730
Gigo i Bidor, Francesc (-.)	12,53	11,35	12,03	1800-1810
Gobernador de la plaza	1,92	0,76	1,58	1735-1810
Gomar i Dalmases, Antonio (-...)	11,66	9,91	11,13	1790-1810
Gomar i Dalmases, Jaume (-...)	20,95	9,44	11,53	1760-1795
Gomar i Llopis, Jaume (-..)	15,33	8,20	10,12	1730-1755
Gomar i Queraltó, Estefania Vda (-...)	20,95	20,95	20,95	1800
Gomar i Queraltó, Ignasi (-....)	36,88	20,90	28,89	1805-1810
Gomar i Vilaplana, Ignasi (-=.)	18,59	10,97	13,65	1718-1725
Gracelles i Prades, Luisa Vda (-.)	5,52	2,18	3,29	1785-1795
Gracelles, Salvador (-.)	3,99	3,99	3,99	1770-1780
Grás, Francesc (-.)	16,09	13,18	15,36	1718-1735
Grás, Francesc (here de) (-.)	13,18	13,18	13,18	1740-1755
Grós i Verniol, Francesc (r) (-.)	17,60	17,60	17,60	1810
Guiu i Escolà, Fèlix (-..)	31,85	31,63	31,74	1725-1730
Guiu i Escolà, Francesc (-.)	31,85	31,85	31,85	1718-1724
Guiu i Siscar, Buenaventura (r) (-...)	23,68	23,53	23,62	1795-1805
Guiu i Siscar, Maria Ventura Vda (-..)	37,23	12,75	25,94	1735-1790
Kessel i Àger, Joaquín (-.)	3,80	3,80	3,80	1780-1810
Lalaguna, Josep (r) (-.)	1,99	1,99	1,99	1750
Lanes i Marsol, Juan (=.)	3,05	0,07	2,06	1775-1780
Lanes i Marsol, Raimon (-.)	14,18	9,06	9,76	1760-1795
Lanes i Marsol, Raimon (here de) (-.)	3,89	3,89	3,89	1800-1810
Lanes i Solanet, Estanislau (-..)	10,30	8,90	9,83	1800-1810
Lanes i Solanet, Manela Vda (-.)	1,34	1,34	1,34	1810
Larruy de Puicantor i Gibert, Pedro (-.)	12,75	10,57	11,27	1770-1795
Larruy de Puicantor i Malegat, Francesc (-..)	11,88	1,83	5,54	1800-1810
Larruy de Puicantor i Sisto, Mª Carmen (-...)	2,91	2,91	2,91	1805-1810
Lasierra i Falzes, Antonio (-.)	18,79	15,92	18,33	1760-1805
Lasierra i Sagarra, Melchor (-..)	2,69	2,69	2,69	1810
Llopis i Solà, Josep (-.)	0,71	0,71	0,71	1722
Llorach, Raimon (-.)	18,88	7,10	14,52	1719-1730

Mallada i Biosca, Rosa Vda (=..)	7,79	7,79	7,79	1785-1790
Mallada i Gracia, Isabel Vda (-..)	22,30	21,15	21,47	1760-1790
Mallada i Pedret, Josep (-=#)	12,78	12,49	12,57	1718-1730
Mallada i Puyol, Francesc Ant. (=..)	16,41	4,25	7,56	1745-1780
Mallada i Puyol, Francesc J. (=..)	21,38	13,37	18,49	1735-1755
Mallada i Puyol, Isidoro (r) (#..)	0,05	0,05	0,05	1735-1740
Mallada, Ignacio (º.)	1,25	0,22	0,74	1805-1810
Mallol, Juan B. (-.)	2,18	2,18	2,18	1721-1725
Maranyosa i Borràs, Josepa (-..)	1,31	1,14	1,17	1735-1760
Maranyosa i Borràs, Raimundo (r) (-.)	3,80	3,80	3,80	1775
Maranyosa i Granada, Ignasi (#.)	9,26	3,05	6,46	1718-1740
Maranyosa i Granada, Ignasi (here de) (#.)	3,05	3,05	3,05	1745-1755
Maranyosa i Granada, Raimon (=..)	22,33	22,33	22,33	1718
Maranyosa i Guiu, Juan (=.)	22,33	2,45	9,01	1720-1755
Maranyoda i Moixó, Antonio (=...)	20,06	1,60	9,32	1760-1770
Maranyosa i Moixó, Raimundo (r) (-...)	23,28	13,48	17,02	1730-1765
Maranyosa i Rosselló, Marià (=....)	22,33	16,86	18,68	1775-1805
Maranyosa i Rosselló, Pedro (=....)	18,31	18,31	18,31	1810
Margalef i Aigüaviva, Mònica (-.)	18,88	18,88	18,88	1718
Mari i Lloret, Magdalena Vda (-.)	4,43	2,89	3,40	1800-1810
mari i Talarn, Salvador (-.)	6,74	4,19	5,04	1800-1810
Martorell i Freixes, Benet (-..)	11,91	10,44	11,42	1800-1810
Martorell i Soler, Juan (-.)	11,91	10,79	11,35	1775-1780
Mascaró i Homar, Antonio (-.)	4,87	1,51	3,19	1795-1810
Masot i Sabadía, Raimon (r) (-..)	0,31	0,31	0,31	1735
Masot i Sabanes, Andreu (-.)	11,33	10,89	11,11	1724-1725
Masot i Tarragona, Andreu (-...)	7,75	7,57	7,62	1785-1800
Masot i Tarragona, Faust (-...)	7,75	7,75	7,75	1810
Masot i Tarragona, Raimon (-...)	7,57	7,57	7,57	1805
Meca i Vega, Antonio (r) (-.)	0,16	0,16	0,16	1735-1785
Meliantà, Josep (-.)	8,58	8,58	8,58	1735
Miranda i Gispert, Josep (-.)	6,02	0,87	4,21	1722-1770
Miranda i Messeguer, Baptista Vda (-.)	3,36	3,36	3,36	1775
Mirarnau, Antonio (-.)	2,61	2,61	2,61	1718-1725
Miró, Agustí (-.)	2,56	2,34	2,43	1770-1780
Monjo, Fèlix (-.)	2,83	2,83	2,83	1718-1730
Montagut, Rafel (-.)	1,51	1,51	1,51	1800
Montagut, Rafel (vda de) (-.)	2,56	2,56	2,56	1805-1810
Montserrat i Eva, Alexandre (-.)	13,58	8,57	11,04	1718-1735
Montserrat, Agustina Vda (º.)	2,15	2,15	2,15	1740
Montserrat, Francesc (º.)	0,87	0,87	0,87	1730
Morata, Francesc (-.)	8,61	8,61	8,61	1735
Navés, Francesc (r) (-.)	9,48	1,31	5,90	1730-1740
Nicolau i Vilar, Pedro (-.)	4,49	2,27	2,80	1770-1810
Olivart i Gomar, Francesc (-..)	2,18	2,18	2,18	1785-1795
Olivart i Grás, Francesc (-..)	3,38	1,96	2,81	1740-1755
Olivart, Josep (-...)	2,18	2,18	2,18	1800
Olivart, Josep (here de) (-...)	2,18	2,18	2,18	1805-1810
Oliver de Boteller i Matheu, Josep (-.)	30,43	30,43	30,43	1718

Oliver de Boteller, Gregorio (r) (-..)	34,79	10,08	19,25	1720-1750
Oliver, Antonio (º.)	1,51	1,51	1,51	1795-1810
Olzinelles i Fluvià, Ant. Narcis (-..)	10,60	10,60	10,60	1725
Olzinelles i Fluvià, Cecília Vda (-.)	9,95	0,27	5,29	1718-1740
Orich i Roig, Ignasi (-.)	2,18	2,18	2,18	1718-1720
Ortigà i Montaner, Atanasi (-..)	3,30	2,29	3,05	1770-1785
Ortigà i Pasqual, Josepa Vda (-..)	2,29	2,29	2,29	1790-1810
Ortigà i Rabaça, Juan B. (-.)	22,44	5,58	13,22	1718-1750
Pallarés i Alborni, Juan (º.)	14,00	2,23	5,19	1745-1760
Pallarés i Folcràs, Hipólita (-..)	12,01	7,54	9,59	1730-1750
Pallarés i Foncalda, Dídac (-.)	8,72	8,72	8,72	1718-1725
Pallarés i Querol, Mª Antonia Vda (º..)	2,31	2,22	2,27	1765-1780
Pallàs i Alegre, Anna Maria Vda (-.)	3,92	3,80	3,89	1720-1735
Pallàs i Alegre, Agustín (-..)	3,80	3,80	3,80	1745
Pallàs i Mora, Francesca Vda (-..)	2,63	2,63	2,63	1750-1755
Pallàs i Sala, Jaume (º.)	8,44	8,44	8,44	1810
Palmerola i Salla, Fca. Vda (-.)	0,87	0,87	0,87	1722-1724
París i Badía, Ignasi (-..)	3,05	0,22	0,78	1780-1800
Pastor i Ferrer, Anton (-.)	9,73	9,06	9,60	1718-1735
Pastoret i Solanes, Francesc (r) (-.)	2,14	2,14	2,14	1795-1810
Pastoret, Francesc (º.)	6,90	6,90	6,90	1800-1810
Pastoret, Raimon (r) (-.)	19,99	19,99	19,99	1740
Peiró i Dols, Teresa Vda (-.)	41,18	22,44	32,12	1718-1730
Perales i Biosca, Mª Antonia Vda (-.)	1,82	1,82	1,82	1780
Perales i Madromony, Josep (-.)	10,40	2,75	5,25	1755-1775
Peralta, Josep (-.)	2,53	2,53	2,53	1750
Perelló i Font, Josep (-.)	1,09	1,09	1,09	1780
Pi, Josep (r) (-.)	10,46	6,86	8,66	1735-1740
Pineda, Francesc (r) (-.)	5,72	1,14	4,29	1735-1750
Pineda, Francesc (r) (here de) (-.)	4,58	4,58	4,58	1755
Pinos i Fabregues, Anàstasi (-..)	15,62	15,62	15,62	1810
Pinos i Sauses, Francesc (-.)	19,50	11,57	12,84	1775-1810
Plean, Agustí (-.)	33,62	32,55	32,91	1800-1810
Pocorull i Jutgla, Pau (º.)	5,94	4,72	5,38	1775-1795
Pocorull i Pallàs, Francesca Vda (-.)	10,57	10,57	10,57	1745-1750
Pocorull i Pallàs, Josep (r) (-..)	11,15	0,09	5,10	1765-1810
Pocorull i Pallàs, Pere (-..)	8,84	8,82	8,83	1755-1760
Pocorull i Torà, Simeó (-.)	12,26	7,41	8,72	1718-1740
Queraltó i Montaner, Elvira Vda (=...)	11,46	11,46	11,46	1785-1790
Queraltó i Montserrat, Joan B. (=...)	23,51	15,65	17,83	1745-1780
Queraltó i Nigués, Antoni (-...)	31,56	19,67	24,15	1775-1810
Queraltó i Sabata, Antoni (-..)	36,84	0,44	16,91	1718-1770
Queraltó i Sabata, Baltasar =..)	27,86	19,31	23,59	1735-1740
Queraltó i Sabata, Margarida Vda (-=.)	24,59	18,74	21,70	1718-1730
Queraltó, Josep (-...)	2,61	2,61	2,61	1795-1810
Querol i Mercer, Josep (-.)	4,25	3,62	3,86	1718-1735
Querol i Messeguer, Antoni (-..)	2,40	1,58	1,99	1740-1755
Ramon, Miquel (-.)	0,44	0,44	0,44	1745
Reart i Queralt, Raimon (-.)	18,96	11,08	17,17	1719-1735

Reig i Minguillà, Francesc (-.)	4,29	3,05	3,36	1718-1730
Reig i Roma, Antoni (-..)	2,89	2,89	2,89	1745-1750
Reig i Roma, Maria Vda (-..)	3,13	3,13	3,13	1735
Ribera i Roma, Teresa Vda (-.)	2,60	0,27	1,82	1745-1755
Ribera, Jacint (-.)	2,60	2,49	2,55	1735-1740
Riquer i Guiu, Baltasar (-.)	19,28	8,53	16,57	1718-1750
Riquer i Sabater, Felip (-..)	9,68	1,43	3,90	1755-1795
Riquer, Francesc (-..)	1,85	1,83	1,85	1800-1810
Roca i Chessa, Tomàs (-..)	4,47	3,50	4,15	1785-1795
Roca i Labrador, Maria Vda (-..)	4,52	4,52	4,52	1800-1810
Roca i Puigcantor, Josep (-..)	4,12	4,12	4,12	1770-1780
Roca, Sebastià (-.)	5,28	0,93	2,14	1724-1765
Rodriguez i García, Manuel (-.)	5,12	5,12	5,12	1735-1755
Rubinat i Tudela, Josepa (-..)	11,66	11,66	11,66	1785-1805
Sabata i Bernat, Joan B. (-.)	14,33	2,18	4,61	1718-1735
Sabata i Gordell, Antoni (here de) (-.)	1,02	1,02	1,02	1765-1775
Sabata i Gordell, Antoni Fco (-..)	14,33	14,24	14,31	1740-1760
Sagarra i Canet, Aleix (-.)	32,79	32,79	32,79	1718-1724
Sagarra i Mallada, Raimon (º:)	12,91	10,89	12,00	1730-1740
Sagarra i Peiro, Antonia (-..)	18,58	18,58	18,58	1755
Sagarra i Salla, Antoni (-..)	32,79	16,78	22,57	1725-1750
Sargento Mayor de la Plaza	1,07	0,33	0,82	1735-1805
Sirach i Torrents, Isabel Vda (-.)	13,07	13,07	13,07	1730
Subies i Cubells, Antonia (-..)	23,23	13,62	20,03	1745-1755
Tapies i Bellver, Manuel Balt. (=..)	19,41	14,94	16,43	1800-1810
Tapies i Font, Baltasar (=.)	11,91	5,83	8,33	1755-1765
Tapies i Font, Gaspar (-.)	7,54	7,54	7,54	1755
Tapies i Llegat, Juan Baut. (=..)	19,39	15,49	17,83	1770-1795
Tapies i Reynaldi, Manela Vda (-.)	12,20	7,74	9,97	1760-1765
Temple i Freixes, Mª Anna (-..)	10,28	10,28	10,28	1810
Temple i Guasch, Antoni (-.)	13,75	3,72	7,89	1760-1785
Temple i Thomas, Antoni (-..)	13,55	10,28	11,12	1790-1805
Tudela i Alzamora, Mª Pere (-..)	10,89	2,08	6,48	1785-1810
Tudela i Claret, Pedro (-..)	16,91	2,79	11,40	1755-1770
Tudela i Pastor, Antoni (-..)	17,41	7,37	12,39	1770-1775
Tudela, Pedro (-.)	14,23	2,79	6,60	1740-1750
Vega i Villalba, Josepa (-.)	68,53	68,53	68,53	1735
Vilaplana, Mª Juana (-.)	3,49	3,49	3,49	1735-1745
Vilaplana, Manuel (-.)	3,70	3,70	3,70	1719-1720
Vilar, Josep (-.)	1,13	1,13	1,13	1718
Wambersy i Nuñez, Mª Teresa (-.)	1,45	1,45	1,45	1790-1805
Wambersy i Nuñez, Mª Teresa (here de) (-.)	1,45	1,45	1,45	1810
Wiells, Enrique (-.)	1,04	1,04	1,04	1770-1780
Wiells, Enrique (here de) (-.)	1,04	1,04	1,04	1785

ANEXO 3

Relación de los nobles con casas en propiedad

nombre	máx.	va.cat.	periodo
Tapies i Font, Baltasar (=.)	15	306	1760-1765
Tapies i Llegat, Joan B. (=..)	15	306	1770
Martorell i Soler, Joan (-.)	14	216	1780
Tapies i Bellver, Manuel Balt. (=...)	13	218	1800
Martorell i Freixes, Benet (-..)	10,5	157,5	1800-1805
Felip i Mir, Francesc J. (-..)	10	89	1785-1810
Tudela i Pastor, Anton (-..)	10	81	1775
Pallás i Sala, Jaume (º.)	9	126	
Claver i Capdevila, Caterina Vda (-.)	7	75	1770-1780
Claver i Mollet, Antoni (-.)	7	75	1760-1765
Lanes i Marsol, Raimon (-.)	7	212	1795
Aguerreberere i Mallada, M ^a Rosa Vda (-..)	6	128	1800-1810
Borràs, Magí	6	62	1755-1760
Bufalà i Tarragona, Jaime (-.)	6	101	1795
Calbís i Casanoves, Joseph (-.)	6	64	1760
Gigo i Bedor, Francesc (-.)	6	102	1810
Lasierra i Falzes, Antoni (-.)	6	173	1770-1805
Calbís i Casanoves, Joseph (here de) (-..)	6	64	1765-1775
Arajol i Lledós, Pedro (-..)	5	114	1795-1800
Bayona i Bullfarines, Policarpo (-..)	5	76	1800
Freixes i Mallada, Joseph (-.)	5	177,5	1780
Mallada i Pujol, Francesc (-..)	5	91,5	1735-1740
Coscollana i Bragós, Manuel (-.)	5	87	1780-1790
Coscollana i Miranda, M ^a Simó (-..)	5	83	1800-1805
Coscollana i Miranda, Rosa Vda (-.)	5	83	1795
Lanes i Solanet, Estanislau (-..)	5	164	1800-1805
Borràs, Magí (here de) (-..)	4	58	1780
Bufalà i Pocerull, Joseph Ant. (-..)	4	67	1805
Casanoves i Gorda, Antoni J. (-...)	4	44	1810
Casanoves i Merce, Fèlix (-=.)	4	40	1718-1720
Felip i Pastoret, Joseph (-.)	4	53	1760-1775
Fortuny i Coll, Francesc (-.)	4	92	1760
Gomar i Queraltó, Ignacio (-....)	4	218	1810
Guiu i Siscar, M ^a Ventura Vda (-..)	4	88	1760-1790
Lanes i Marsol, Raimon (here de) (-..)	4	50	1810
Coscollana i Mensa, Teresa Vda (-..)	4	83	1810
Foixà, Antoni Francesc (-.)	4	88	1810
Fortuny i Arandes, Jerònima (-..)	4	92	1765
Gomar i Dalmases, Antoni (-...)	4	112	1790-1810

Lasierra i Sagarra, Melchor (-.)	4	100	1810
Miranda i Messeguer, Baptista Vda (-.)	4	100	1775
Rubinat i Tudela, Josepa (-.)	4	79	1785-1810
Aguerreberere i Elisegui, Bartolome (-.)	3	74	1780-1795
Berges i Chasalet, Juan (-.)	3	72	1805-1810
Elies, Francesc (-.)	3	52	1760-1765
Lanes i Marsol, Juan (-.)	3	45,6	1775
Larruy de Puicontor i Gibert, Pere (-.)	3	24	1790-1795
Larruy de Puicontor i Malegat, Francesc (-.)	3	24	1800
Mallada i Puyol, Francesc A. (-.)	3	54	1780
Miranda i Gispert, Joseph (-.)	3	92	1765-1770
Nicolau i Vilar, Pedro (-.)	3	96	1790-1795
Pinos i Sausés, Francesc (-.)	3	146	1805-1810
Pocorull i Pallàs, Pere (-.)	3	87	1760
Queraltó i Montserrat, Joan B. (=...)	3	110,3	1745-1750
Temple i Thomas, Anton (-.)	3	55	1765-1805
Tudela i Claret, Pere (-=.)	3	93	1760
Queraltó i Sabata, Baltasar (=..)	3	110,3	1735-1740
Roca i Chessa, Tomàs (-...)	3	47	1785-1795
Roca i Llaurador, Maria Vda (-...)	3	47	1800-1810
Temple i Freixes, M ^a Anna Vda (-.)	3	55	1810
Vilaplana i Massot, Francesc (-.)	3	45	1785-1795
Vilaplana i Espinosa, Odón (-..)	3	45	1800
Àger i Queralt, Pau (#.)	2	170	1718-1730
Berenguer i Bullfarines, Raimunda	2	18	1760
Biosca i Anglesill, Marià (-.)	2	63	1735-1745
Casanoves i Bullfarines, Maria Vda (-.)	2	42	1735
Casanoves i Caputy, Rosa (=..)	2	38	1775
Casanoves i Gorda, Francesc J. (-...)	2	57	1785-1800
Casanoves i Temple, Francesc (-..)	2	20	1750
Cron i Dalmases, M ^a Antonia Vda (-.)	2	70	1745-1755
Fleix i Fabregues, Pere (-...)	2	35	1810
Gallart i Altemir, Carlos (º.)	2	49	1780
Gomar i Dalmases, Jaime (-...)	2	145	1795
Lance, Juan (here de) (-.)	2	22	1800-1805
Mari i Talarn, Salvador (º.)	2	30	1805
Olzinelles i Fluvià, Cecília Vda (-.)	2	100	1718-1720
Pocorull i Jutgla, Pau (º.)	2	59	1775-1785
Pocorull i Torà, Simeó (-.)	2	100	1730
Queraltó i Montaner, Elvira Vda (=...)	2	128	1785-1790
Queraltó i Sabata, Anton Ram. (-..)	2	86	1760-1770
Queraltó i Sabata, Margarida Vda (-=.)	2	185	1720
Roca i Piucontor, Joseph (-..)	2	24	1780
Rodríguez i García, Manuel (-.)	2	95	1755
Sagarra i Salla, Anton (-..)	2	65,3	1735-1750
Alós, Francesc (-.)	2	110	1718-1725
Alsamora i Escolà, Anton (-.)	2	12	1810
Alsamora, Raimon (-.)	2	12	1795-1805

Ballester, Christobal (-.)	2	38	1795-1810
Biosca i Bayona, Maria Anna Vda (-..)	2	42	1760-1795
Biosca i Miquel, Geroni (-..)	2	63	1750-1755
Casanoves i Caputy, Joseph (=...)	2	28	1780-1785
Casanoves i París, Paula Vda (-...)	2	57	1805-1810
Casanoves i Rubinat, Raimon (=....)	2	38	1790
Casanoves i Temple, Joseph (=..)	2	31	1735-1745
Costelludo, Francesc (-.)	2	12	1775
Ferraz, Manuel (-.)	2	50	1775
Gallart i Escala, Vicente (º..)	2	49	1785-1805
Gomar i Queraltó, Estefania Vda (-...)	2	145	1800
Mascaró i Homar, Anton (-.)	2	22	1810
Massot i Tarragona, Andreu (-...)	2	32	1785-1800
Massot i Tarragona, Faust (-...)	2	32	1810
Meca i Vega, Antoni (here de) (-.)	2	100	1795-1810
Olzinelles i Fluvià, Narcis (-.)	2	100	1725
Perales i Madromony, Joseph (-.)	2	38	1760-1775
Pocorull i Pallàs, Francesca Vda (-.)	2	88	1745-1750
Pocorull i Regol, Joachima Vda (º.)	2	29	1800
Queraltó i Nogués, Anton Miq. (-...)	2	86	1775-1810
Sagarra i Peiro, Josepa (-...)	2	65,3	1755
Àger i Ascón, Atanasi (-..)	1	50	1730-1770
Àger i Corbera, Francesc (-.)	1	45	1718-1725
Àger i Queraltó, Anàstasi (-...)	1	50	1775-1790
Àger, Pau (#..)	1	130	1735-1800
Arán i Orich, Maria Vda (-.)	1	60	1735-1740
Bayona i Fornés, Joseph (-.)	1	20	1735-1760
Berenguer i Gabriel, Antoni (-..)	1	75	1730
Curcó, Joseph (-.)	1	10	1735-1750
Fleix i Forés, Pere (-.)	1	25	1735-1760
Gallart i Riquer, Francesc (-.)	1	50	1740-1750
Garro de Botafogo i Pacheco, Alonso (-.)	1	25	1718-1725
Gomar i Llopis, Jaume (-..)	1	28	1735-1760
Maranyosa i Granada, Ignasi (#.)	1	20	1718-1725
Maranyosa i Guiu, Juan (-..)	1	50	1730-1755
Montenegro i Pocorull, Maria Vda (-.)	1	14	1770
Montserrat i Eva, Alexandre (-.)	1	75	1718-1730
Orich i Roig, Ignasi (-.)	1	27,5	1718-1720
Ortigà i Rabaça, Joan B. (-.)	1	40	1718-1725
Pallarés i Alborni, Joan (º.)	1	35	1760
Pallás i Alegre, Anna M ^a vda (-.)	1	35	1735
Pastor i Ferrer, Anton (-.)	1	75	1730-1735
Punyet, Raimunda Vda (-.)	1	30	1721
Querol i Mercer, Joseph (-.)	1	35	1735
Riquer i Guiu, Baltasar (-.)	1	100	1718-1730
Riquer i Sabater, Felipe (-..)	1	100	1760-1795
Roca, Sebastià (-.)	1	20	1760-1765
Sabata i Gordell, Antoni (-..)	1	25	1760

Abarca i García, Joseph (-.)	1	40	1805
Aldomar i Bragós, M ^a Teresa Vda (-.)	1	50	1730
Arán i Oró, Jaume	1	50	1718-1725
Azcón, Joseph (-.)	1	40	1720-1725
Berenguer i Novell, Anton (-.)	1	75	1718-1725
Bufalà i Tarragona, Pau (=.)	1	6	1805-1810
Bullfarines i Perons, Magdalena Vda (-.)	1	15	1718-1730
Bullfarines i Sampró, Joan Bap. (-.)	1	2,5	1718-1725
Cabaces i Flirent, Gertrudis Vda (-.)	1	40	1720-1725
Capdevila i Alzina, Maria Vda (-.)	1	75	1720
Castelló, Joseph (-.)	1	15	1730
Cron, Gaspar (-..)	1	80	1795-1810
Cubells Gavas i Monsuar, Francesc (-.)	1	11	1725-1740
Cubells, Antonia (-..)	1	10	1745
Del Rey i Mallada, Francesc (-.)	1	40	1810
Del Rey i Mallada, Joseph Xav. (-.)	1	40	1790-1805
Elies i Grau, Pau (-.)	1	25	1740-1750
Esquer, Raimon (-.)	1	15	1718-1725
Estrada, Jaume (-.)	1	75	1718-1720
Fleix i Casanoves, Antoni (-..)	1	25	1765
Fleix i Fabregues, Rosa Vda (-.)	1	25	1770
Gallart i Revilla, Bárbara Vda (º..)	1	4	1810
Garro de Botafogo i Pacheco, Alonso (here de) (-..)	1	20	1735-1755
Gavens, Joan (-.)	1	20	1718-1725
Gias, Francesc (-.)	1	40	1730
Gomar i Capdevila, Maria Vda (º.)	1	60	1740-1755
Gomar i Tarroya, Pere (º.)	1	60	1735
Gomar i Vilaplana, Ignasi (=..)	1	25	1718-1725
Gracelles i Prades, Luisa Vda (-.)	1	18	1785-1790
Gracelles, Salvador (-.)	1	18	1770-1780
Gras, Francesc (-.)	1	40	1718-1725
Guiu i Escolà, Francesc (-.)	1	50	1718-1720
Guiu i Escolà, Fèlix (-..)	1	50	1725-1730
Kessel i Àger, Joaquim (-.)	1	2	1780-1810
Kessel i Àger, Pere (-.)	1	120	1805-1810
La Torre, Anton (-.)	1	4	1718-1730
Lalaguna i Navalles, Francesc (-.)	1	12	1735-1750
Lance, Juan (-.)	1	10	1780-1785
Llorach, Raimon (-.)	1	60	1720-1730
Mallada i Gracia, Isabel Vda (-..)	1	40	1760-1790
Mallada i Pedret, Joseph (-.)	1	25	1718-1730
Maranyosa i Granada, Raimon (=..)	1	15	1718
Maranyosa i Granada, Ignasi (here de) (#.)	1	10	1745-1755
Maranyosa i Moixó, Antoni (-...)	1	60	1760-1775
Maranyosa i Rosselló, Marià (-....)	1	60	1780-1805
Maranyosa i Rosselló, Pere (-....)	1	60	1810
Margalef i Aigüaviva, Gertrudis (-..)	1	55	1735-1755
Margalef i Aigüaviva, Mònica (-.)	1	60	1718

Massot i Sabanés, Andreu (-.)	1	20	1725
Mirarnau, Anton (-.)	1	60	1718-1725
Molins, Antoni (-.)	1	5	1745-1750
Montserrat i Berart, Raimon (-..)	1	35	1745-1765
Montull, Raimon (-.)	1	20	1805-1810
Oliver de Boteller i Matheu, Joseph (-.)	1	40	1718-1720
Orich i Casanoves, Fca. Vda (-.)	1	25	1740-1760
Pallarés i Querol, Maria Ant. (º..)	1	35	1765-1780
Pallarés i Foncalda, Dídac (-.)	1	10	1718-1720
Pallás i Alegre, Agustí (-..)	1	35	1745
Pallás i Mora, Francesca Vda (-..)	1	35	1750-1755
Pallás i Mora, Francesc (-...)	1	25	1770-1775
Pallás i Mora, Joseph (-...)	1	25	1765
París i Badía, Ignasi (-.)	1	25	1780-1800
Perales i Biosca, Mª Antonia Vda (-.)	1	30	1780
Peiro i Dols, Teresa Vda (-.)	1	40	1718-1730
Querol i Messeguer, Anton (-..)	1	35	1740-1755
Ramon i Coscollana, Juan (-...)	1	18	1775-1780
Ramon i Sirach, Joseph (-..)	1	18	1760-1770
Ramon, Miquel (-.)	1	18	1745-1755
Reig i Minguillà, Francesc (-.)	1	20	1718-1730
Reig i Roma, Maria Vda (-.)	1	15	1735
Reig i Roma, Antoni (-..)	1	15	1745-1750
Ribera i Roma, Carlos (-..)	1	20	1760-1770
Ribera i Roma, Teresa Vda (-.)	1	18	1745-1755
Ribera, Jacint (-.)	1	18	1735-1740
Rodríguez i Biosca, Andreua (-..)	1	40	1765-1780
Rodríguez i Biosca, Mª Ignasia Vda (-.)	1	40	1760
Sabata i Bernat, Joan B. (-.)	1	20	1718-1735
Sabata i Gordell, Antoni (here de) (-..)	1	25	1765-1775
Sagarra i Canet, Aleix (-.)	1	20	1718-1720
Sagarra i Mallada, Raimon (-.)	1	30	1730-1740
Tapies i Font, Gaspar (-.)	1	22	1745-1755
Tapies i Reynaldi, Manela Vda (-.)	1	30	1760-1765
Tudela i Alsamora, Teresa Vda (=.)	1	60	1775-1780
Tudela i Alsamora, Marià Pere (=..)	1	60	1785-1810
Vilaplana, Manuel (º.)	1	50	1718-1730
Vilaplana, Maria Juana (º.)	1	12	1735
Vilar, Joseph (-.)	1	25	1718-1730
Vilar, Joseph (here de) (-..)	1	25	1750-1755
Wiels, Enrique (here de) (-.)	1	50	1785-1790
Àger i Queraltó, Francesca (-...)	0,5	25	1795-1810
Mari i Lloret, Magdalena Vda (-.)	0,33	4	1800-1810
Lanes i Solanet, Manela Vda (-.)	0,25	7,5	1810

Fuente: Registros del Catastro, AML
Va. Cat. Equivale al total contribuido por todos los inmuebles,
excepto el resto de inmuebles productivos no dedicados a viviendas.
Los decimales en inmuebles hacen referencia a una propiedad
compartida.

ANEXO 4

Vivienda del noble don Baltasar de Tapies

Además, con la ayuda del inventario elaborado a su muerte, tendremos una visión muy aproximada de las características de la casa de uno de los nobles más preeminentes de Lleida:

En la entrada:

Había una berlina usada con toda la guarnición necesaria para la caballería; un carromato también con toda la guarnición necesaria y una carreta igualmente guarnecida.

En el corral:

Dos mulas, un asno con sus alforjas y unas árganas.

En la bodega:

Nueve toneles con 180 cantaros de vino cada uno (total 18.435,6 litros); Dieciocho portadoras para transportar la uva, doce de ellas para carro; dos barreños grandes de madera y un barrilete de vinagre.

En el cuarto del mozo de mulas, cerca de dicho corral:

Una cama; un jergón y una manta.

Un yugo; dos arados; una escarda; un azadón; unas abrazaderas; una traílla; un serón, doce horcas de varios tamaños; una pisadera para pisar la uva y dos tinajas de aceite.

En el cuarto de mitad de la escalera, donde duerme el criado:

Una cama; una manta; dos colchones y dos almohadas de lana; dos sillas.

En el recibidor del primer piso:

Un banco con respaldo; un reloj de pared; una silla y una mesa.

En la salita que se encuentra antes de entrar en el cuarto que habitan los conyuges don Juan B. Tapies y doña Gertrudis:

Dieciséis sillas; dos mesas de piedra con guarnición de madera; un velador de madera; un canastillo y el tambor del niño.

En el cuarto que habitan los sobredichos señores conyuges:

Una cama de hierro; con sus cortinas, cubrecielo, cenefa y rodapiés; tres colchones de lana; tres traspuntines; una manta blanca; una colcha de indianas.

En el balcón de dicho cuarto:

Dos cortinas con cenefa.

En el pasillo que da al comedor:

Dos cortinas amarillas con cenefa; cuatro piezas de tela para tapizar; una pileta de plata sobredorada en el cabezal de la cama; diez taburetes tapizados; dos sillas tapizadas; un cuadro de la Virgen de la Piedad con guarnición dorada; tres cuadros con marco de madera (uno con la adoración de los reyes, otro de Sta. M^a Magdalena y el tercero de S. Francisco Javier); cinco cornucopias; siete sillas; un brasero de madera con cuenco de latón y paleta de cobre.

En el pasadizo que va a la cocina:

Dos colchones y tres sillas.

En la secreta:

Tres orinales y cuatro servicios.

En la cocina:

Una caja-banco; dos sillas; un cuenco de cobre; un barreño de cobre; dos platos de cobre; dos cazuelas de cobre; dos cazos de cobre; una caldera grande de cobre; un puchero de cobre; cuarenta y ocho platos de estaño; seis platos grandes de estaño; seis bandejas de estaño; tres vacías de madera; dieciocho pucheros de barro; doce platos para el fuego; un caldero de cobre.

En el comedor:

Una mesa grande de nogal; dos mesas de pino; ocho sillas, una jarra de pisa para lavar las manos; una caja-banco; 3 canastos; un botijo; dos candeleros; dos porrones de vino; dos barreños de pisa.

En un armario del comedor:

Tres candiles de cobre; dos candeleros de latón.

En otro armario del comedor:

Tres chocolateras de cobre; una panera; doce vasos; tres botellas de vidrio; ocho jarritas de pisa.

En otro armario de dicho comedor:

Una panera; dos cestas; seis botes de confitura; doce escudillas de pisa; cuatro cajas para poner confitura; dos planchas de hierro para planchar ropa.

En la despensa:

Dos cajas de pino: una con pan y otra con higos; dos sacos grandes; cuatro canastos; una silla; dos tinajas con aceite; dos barriletes: uno con malvasia y otro con vinagre; una pila de piedra para salar el cerdo; unas balanzas de cobre; tres embudos de lata; dos parrillas; cuatro sartenes; una mesita de nogal; siete bacalaos en salazón; un congrio seco; cuatro cantaros para agua.

En un armario de la despensa:

Treinta y seis tazas de cristal; doce tazas de vidrio; doce botellas; cinco jarrones para flores; sesenta tacitas; doce pucheros de pisa.

En otro armario de la despensa:

Doce bandejas de pisa; una jarra de vidrio; una garrafa de vidrio; doce platos para el fuego; seis pucheros de barro; seis botes de olivas.

En otro armario de dicha despensa:

Las piezas de plata que juntas suman un peso de 1186 onzas (34,038 Kg.); cuatro salvillas; cinco zafatas; cuatro mansanilles; diez candeleros; dos ensaladeras; un jarrón con su palangana; un candil; dos escupideras; dos overas; dos saleros; un cantarillo; una cafetera; una palmatoria; dos escudillas; una caja con azúcar; seis tacitas; tres vasos; una escribanía, dos caños; una campanita; cuarenta y cinco cucharas; treinta y seis tenedores; dos cucharas para sopa; diecisiete cuchillos con mango de plata; tres cucharas pequeñas; un tenedor pequeño; un tenedor grande para el asado.

En otro armario de dicha despensa:

Noventa y cinco fundas de almohada de tela; treinta y cuatro fundas de almohada de estopa; catorce manteles de ginesta; cuatro manteles de algodón; dos manteles de lino; cincuenta y cinco manteles de cáñamo.

En una estancia llamada el leñero:

Veinticinco cargas de leña.

En una estancia llamada la garuta:

Doce tinajas de agua.

En una estancia llamada el corral:

Dieciocho gallinas y un gallo.

En el cuarto de las criadas:

Dos camas, con colchones, traspontines y mantas; tres sillas.

En la sala de la parte de la calle Cavallers (primer piso):

Diecisiete sillas inglesas de pergamino; ocho taburetes de nogal forrados.

En el estrado y cuarto que falleció don Baltasar:

Una pila de cristal para agua bendita, con su marco de plata y un crucifijo.

Dos mesitas de piedra jaspe con una escaparata en cada una y dentro de las mismas una imagen de Sta. Teresa en una y de San Francisco Javier en la otra; dos trozos de tela para tapizar; dos escaparatas con un niño en cada una; una caja de latón; seis taburetes; nueve sillas tapizadas de seda; dos espejos; siete cornucopias con guarnición dorada.

En la capilla de dicho cuarto:

El altar preparado para celebrar misa, con tres santos (S. Antonio en medio, el niño Jesús a la derecha y la Virgen a la izquierda); seis candeleros de madera plateada; dos candeleros de latón plateado con su velas; un crucifijo con guarnición dorada; cuatro casullas, un cáliz de plata con su patena dorada; dos camis; cuatro amitos; diez purificadores; un atril con su misal.

En un cuartito del mismo estrado (donde dormían las muchachas):

Un servicio; una caja con polvos; una silla; una canasta.

En el recibidor del segundo piso:

Unas cortinas de bayeta roja en el balcón; una mesa de nogal; ocho sillas de color chocolate.

En la salita que hay antes de la habitación de don Juan Bta.:

Una mesa de nogal; doce sillas pintadas.

En un armario:

doscientas cinco sabanas (64 de tela, 44 de lino, 51 de hebra, 46 de estopa).

En otro armario:

Ciento veinte toallas de ginesta; sesenta y cinco toallas de lino; ciento ochenta y un toallas de hebra; veintiseis toallas de algodón; diez toallas de

ginesta; nueve toallas de lino; sesenta y dos toallas de hebra; unas cortinas de vayeta roja en el balcón.

En el cuarto donde habita don Juan:

En la puerta unas cortinas de indianas; una mesa larga con un escritorio; una cama con tres traspontines; tres colchones; una colcha y un cubrecama de indianas; una mesa de nogal con un mantel y encima un crucifijo; ocho sillas pintadas de color chocolate; seis sillas de nogal tapizadas con tela rayada.

En un armario pequeño:

Cartas de correspondencia y un estuche, un cuenco y un trapo de afeitarse.

En otro armario grande:

Diferentes pliegos de papel; dos escopetas; una guitarra; una cabeza para peinar la peluca; un cántaro de cobre.

En el balcón de dicho cuarto:

Unas cortinas de bayeta roja.

En la secreta del tragaluz:

Tres servicios; dos orinales.

En la tienda del mismo piso:

Dos harineras con 25 quarteras de harina; siete sacos llenos de harina; una amasadora para amasar pan; un cortador; cuatro cedazos; una medida para trigo; una pala para trigo; dos capazos; dos cribadores; dos tendales; un saco grande con seis corteras de judías; cuarenta cañizos; ocho cargas de leña.

En un cajón de la tienda:

Treinta cuarteras de cebada.

En un rincón cuarenta cuarteras de trigo; dos hachas; dos cuñas y una maza para partir madera.

En la portalada de la sala del “calienta barrigas” de dicho piso:

Dos cortinas de tela.

En dicha sala:

Dos medias mesas de pino con dos escaparatas (en una la Virgen y en la otra una pasta de agnus; una mesa de pino con una arquilla; dos bancos de pino; una papelera donde se guarda los registros de tierras, casas y censales de la casa; una poltrona; trece sillas a la inglesa; siete sillas; un barómetro en la

pared; dos espejos con marco de nogal; dos cuadros (uno de Jesús y otro de María); un serrucho.

En el “caliente barrigas”:

Una pala; unos muelles; un guarda-ceniza; cuatro mapas (uno de Europa, uno de América; uno de ¿? y otro de África.

En el balcón:

Unas cortinas de brocadelos.

En el cuarto de la parte de la C/ Cavallers del segundo piso:

En la puerta de dicho cuarto, unas cortinas de brocatelo.

En una cómoda:

Cuatro pañuelos de seda; seis juegos de cartas; doce libras de chocolate; unos botones de plata; un juego; dos juegos de hebillas de latón; dos gorros de algodón; un gorro de seda; doce gorros de tela; seis gorros de hilo; cuatro pares de medias de seda; un par de medias de estambre; dos pares de guantes de estambre; algunos bizcochos de Benabarre; unos higos.

En un armario:

Dos cartas de hermandad; cuatro legajos de papel; una caja con tres frascos de medicinas; una bolsa donde está la licencia para tener oratorio en casa y otros documentos; una caja con un poco de quina; una caja con un poco de café; una caja con un poco de riubarbaro; un paquete con sal de Inglaterra; un bote con conserva de rosas; dos balanzas de precisión; una cafetera; un molinillo de café; un libro con los escudos de armas de las cuatro monarquías mayores; una bolsa con fichas para jugar; una bolsa con cuatro doblas de a cuatro (224 libras); una bolsa con tres medallas de plata (la adoración de los Reyes; la proclamación de Carlos III y la proclamación de Felipe V); una chocolatera de cobre; una caja con seis bolas de jabón; una cajita con cuatro barritas de alachar; un espadín de plata sobredorada; un bastón de caña de India con puño de plata; una cama con tres traspontines; dos colchones; una manta y una colcha de seda; doce sillas de nogal con apoyabrazos tapizadas; cuatro sillas de color chocolate; otra silla con hilos dorados.

En la librería:

Arte de cocina, 1 tomo

Academia RI. de Barna., 1 tomo
 Araucana, 1 tomo
 Aristoteles Problematica, 1 tomo
 Anales de Cathalunya, 3 tomos
 Andra de Itinerario Historico, 1 tomo
 Allegats y memories en dret de Tapies, 19 tomos
 Anfiteatro Crítico, 3 tomos
 Aristoteles Nipho, 1 tomo
 Acta Ecclesie Mediolanencis, 1 tomo
 Arbol genealogico de Casa Rocaberti, 1 tomo
 Antonio Agustino de Medallas, 1 tomo
 Avicena, 1 tomo
 Aristoteles, 2 tomos
 Aurelius sextus Historia Romana, 4 tomos
 Agricultura del Prior, 1 tomo
 Bosumbaum, 1 tomo
 Boileau sas obras, 2 tomos
 Demiers Cristiano instruido, 1 tomo
 Blasones de la Virgen, 1 tomo
 Bobadilla Politica, 2 tomos
 Breviarium, 1 tomo
 Biblia Sacra, 7 tomos
 Biadalu Sermones, 4 tomos
 Conquistes dels Portuguesos, 4 tomos
 Concilio Tacito, 3 tomos
 Correo General y Estafeta de Londres, 3 tomos
 Cramuel sa vida, 1 tomo
 Camps Scelectiora numismata, 1 tomo
 Casa rustica, 2 tomos
 Comercio de Olanda, 1 tomo
 Carlos XII Rey de suecia, 1 tomo
 Ciceron, 1 tomo
 Conjuracion de Rienci, 1 tomo
 Cartas Españolas, 1 tomo
 Cartas Edificans, 16 tomos
 Gurita Anales, 5 tomos
 Constituciones Sinodales de Solsona, 1 tomo
 Chataluña Discursos sobre la calidad, 1 tomo
 Cartas ¿torales del lltmo. Montalban, 1 tomo
 Consilia B. Ludovici de Roma, 1 tomo
 Constituciones de Cataluña, 1 tomo
 Constitucions Sinodals del Bisbat de Lleyda, 1 tomo
 Comentarios Politicos de Cornelio Tacito, 1 tomo
 Centenario del Escorial, 1 tomo
 Constitucions Sinodals Tarraconensi, 1 tomo
 Consilium tridentinum, 1 tomo
 Certament Angelico, 1 tomo
 Cielo Cristallino versos a Jesus, 1 tomo
 Capitols dels drets del General de Catalunya, 2 tomos
 Cortiada de Jurisdictione vice Regis, 1 tomo
 Calderon Comedias y Autos Sacramentales, 4 tomos

Comedias de don Antonio de Zamora, 1 tomo
 Comedias de don Fernando de Zarate, 1 tomo
 Ciceronis Orationes et Epistoles, 2 tomos
 Cepole Repertorium, 1 tomo
 Conclusiones P. Cerda, 1 tomo
 Clavio Euclides, 2 tomos
 Concilium tridentinum, 1 tomo
 Coraño de Jesus, 2 tomos
 Cornelius Tacitus, 1 tomo
 Codorniu Desagravio de los Autores, 1 tomo
 Cartas de Sta. Theresa, 2 tomos
 Discripcio de Paris per Brisse, 4 tomos
 Discripcio de Versalles per la Forse, 2 tomos
 Dictionarium Lanino, ¿?
 Gal, 1 tomo
 Diario de los Literatos, 2 tomos
 Delme Real, 1 tomo
 Del rio Desquisiciones magicas, 1 tomo
 Desengaños del juego y osiosidades, 1 tomo
 Despertador del alma, 1 tomo
 Don Quijote de la Mancha, 2 tomos
 Dias Sagrado y geniales, 1 tomo
 Dionis de Accochamans, 1 tomo
 Eugenio Principe, su vida, 1 tomo
 Estado Politico, 6 tomos
 Espectador, 6 tomos
 Estat de España, 4 tomos
 Euremon Milange, 2 tomos
 Euremon Obres, 4 tomos
 Educacion de los infantes, 2 tomos
 Espectaculo de la naturaleza, 7 tomos
 Explicacio Bulle Cruciate, 1 tomo
 Estrada Sermones, 1 tomo
 Emblemas de Alsiato, 1 tomo
 Exequias de la Exma. Sandoval, 1 tomo
 Exercisios de Rodrigues, 1 tomo
 Expurgatorium, 1 tomo
 Exequias de Felipe IV, 1 tomo
 Exequias de Fernando VI, 1 tomo
 Exequias de la Regna Grabiela de Saboya, 1 tomo
 Estilo nuevo de cartas, 1 tomo
 Explicacion de la Doctrina, 1 tomo
 Espistolas de St. Geronimo, 1 tomo
 Elianus, 1 tomo
 Escarmiento de la Alma, 1 tomo
 Examen de confesores y practica de penitentes, 1 tomo
 Exercicio de St. Ignasi, 1 tomo
 Fleuri justificacio, 1 tomo
 Fleuri Cahesisme, 2 tomos
 Fleixes Sermones panejiricos (sic) y morales, 5 tomos
 Feijo Theatro Critico, 7 tomos

Idem Apoljia (sic), 1 tomo
 Idem Repulsa, 1 tomo
 Idem Cartas Eruditas, 5 tomos
 Fiestas de la Patriarcal de Sevilla, 1 tomo
 Fiestas de St. Pedro Nolasco, 1 tomo
 Fiestas de St. Juan de Dios, 1 tomo
 Fiestas de St. Ignasi de Loyola, 1 tomo
 Fiestas en la Llegada de los Reyes en Barcelona, ¿?
 Fiestas de la Beatificacion de St. Isidro, 1 tomo
 Fleuri Institucio o Dret Eglesiastich, 2 tomos
 Gumilla Orinico Austrado, 2 tomos
 Grancian Obras diferentes, 1 tomo
 Guerra Apellacion al tribunal de los ¿tos, 1 tomo
 Guevara Epistolas, 1 tomo
 Gerson, 1 tomo
 Granada Editaciones, 1 tomo
 Jerardo Lobo, 1 tomo
 Gusman de Alfarrache, 1 tomo
 Historia Ecclesiastica de Fleuri, 36 tomos
 Historia de España del P. Mariana, 11 tomos
 Historia de Fransa del P. Daniel, 9 tomos
 Historia Otomana, 6 tomos
 Historia del Japo, 3 tomos
 Historia de Portugal, 8 tomos
 Historia del Mon, 8 tomos
 Historia de Inglaterra, 10 tomos
 Historia de Suecia, 6 tomos
 Historia de Dinamarca, 9 tomos
 Historia ¿na de Egipte, 14 tomos
 Historia Romana, 23 tomos
 Historia General del pais Baix, 4 tomos
 Historia de Luis XIV, 3 tomos
 Historia de Argel, 1 tomo
 Historia del Cardenal Ximenes, 2 tomos
 Historia de Gonsalbo de Cordova, 2 tomos
 Historia de Lamerica (sic), 4 tomos
 Historia de Josepho Flavio, 5 tomos
 Historia del Cardenal Alveroni, 1 tomo
 Historia de Theodocio, 2 tomos
 Historia dels Reys de Polonia, 4 tomos
 Historia del Cardenal Masarini, 3 tomos
 Historia General de las Casas de España, 4 tomos
 Historia de Mejico, 2 tomos
 Historia del Peru, 2 tomos
 Herrera Decadas de Indias, 5 tomos
 Historia de las Indias del P. Acosta, 1 tomo
 Heraclio y Democrito, 1 tomo
 Historia Pontificia, 1 tomo
 Historia de St. Domingo, 1 tomo
 Historia de la Casa de Moncada, 2 tomos
 Honras de Felipe IV, 1 tomo

Heroïda ovidiana, 1 tomo
Herrera versos, 1 tomo
Humilie Hermecii, 1 tomo
Historia de la Florida, 2 tomos
Historia de Carlos XII Rey de Suesia (sic), 1 tomo
Historia Compendio de la España, 1 tomo
Insertitat de las ciencias, 1 tomo
Interesos de las potencias de Europa, 14 tomos
Suplement dels Interesos de las potencias de Europa, 3 tomos
Josephi a St. Benedicto opera, 1 tomo
Julio Cesar, 1 tomo
Instituta, 1 tomo
Kempis, 1 tomo
Lure verdades Catholicas, 1 tomo
Legis Academie Cervaruntes, 1 tomo
Laurel de Apolo, 1 tomo
Luduvici de Granada Conciones (sic), 1 tomo
Lucanus Poeta, 1 tomo (fi pag. 163v.)
Languet Confiansa en la Misericordia de Deu, 1 tomo
Moreu, 7 tomos
Memorias de la Xina, 3 tomos
Memorias de Mr. Dugue Troguin, 1 tomo
Memorias de Basonpier, 2 tomos
Memorias de la Regencia del Duch de Orleans, 3 tomos
Methodo de fer enrrajolats diferents, 1 tomo
Marca Hispanica, 1 tomo
Marañon Amasonas, 1 tomo
Medallas, 1 tomo
March Aurelio, 1 tomo
Marques Governador Christiano, 1 tomo
Musica de Viguela, 1 tomo
Marcilius Fisinus in libras Plavii, 1 tomo
Minsigerius, 1 tomo
Misaldia Comenta, 1 tomo
Montreal de Buella, 1 tomo
Msllius de Sousa in libras Jop, 1 tomo
Noches Claras, 1 tomo
Nudricion RI., 1 tomo
Nicremberch aprecio de la divina gracia, 1 tomo
Noticia Universal de Cathalunya, 1 tomo
Nepeu Reflexiones Christianas, 3 tomos
Ovidi, 3 tomos
Oraculo de la Europa, 2 tomos
Obres de Poesies diferents, 1 tomo
Orlaris de Comers, 1 tomo
Observaciones astronomicas fisicas, 1 tomo
Origen de las Indias añadido, 1 tomo
Obras del Poeta Aucias, 1 tomo
Ordenanças de la Audiencia de Catalunya, 1 tomo
Oven agudesas, 1 tomo
Ocios Morales, 1 tomo

Obras Poeticas de Scoti, 1 tomo
 Obras del Marques de Sn. Felices, 1 tomo
 Potencia Otomana, 1 tomo
 Pensador, 3 tomos
 Patru, 1 tomo
 Pauti Comedie, 1 tomo
 Platon sas obras, 1 tomo
 Plutarco vidas de Homens lltres., 5 tomos
 Projectes de pau en Europa, 2 tomos
 Porta de Fisonomia, 1 tomo
 Pedro de Theresa sinco porticos de la Pechina, 1 tomo
 Pracmaticas de Cathalunya, 1 tomo
 Peroti Cornucopia, 1 tomo
 Poemas Theoricas de la Cruz, 1 tomo
 Pones jacta Poetica, 1 tomo
 Proclamacion de Phelipe el grande, 1 tomo
 Pharmacopea, 1 tomo
 Pantanus, 1 tomo
 Pauli Jovi, 1 tomo
 Piensalo bien, 1 tomo
 Quinto Crucio, 1 tomo
 Quevedo, 7 tomos
 Quinto Oratio, 2 tomos
 Quintus Curcius, 1 tomo
 Revoluciones de Suecia, 2 tomos
 Rechiliu la vida, 2 tomos
 Rechiliu Enecdogues, 2 tomos
 Relog del Alma, 1 tomo
 Roma Anciana, 4 tomos
 Roma Moderna, 6 tomos
 Romances de Sepulbeda, 1 tomo
 Republicas del Mundo, 1 tomo
 Ribadeneyra Flos Santorum, 3 tomos
 Relacion del viaje a la Merica (sic), 4 tomos
 Relacion de las fiestas de Ntra. Sra. de los Desemparati, 1 tomo
 Relacion de las fiestas de Sn. Juan de Mata, 1 tomo
 Relacion de fiestas de S. Thomas de Villanueva, 1 tomo
 Roman sobre la antiguedad de las Ordenes Remigii Suma Moralis, 1 tomo
 Rimas en Portugues y Castellano, 1 tomo
 Romances, 1 tomo
 Rimas de Burguillos, 1 tomo
 Retorica, 1 tomo
 Sobrino Dicsionari Frances y Español, 2 tomos
 Esculiry Comen, 1 tomo
 Secret dels arts, 2 tomos
 Soberans del Mon, 4 tomos
 Senyori, 18 tomos
 Sta. Theresa Obras, 1 tomo
 Idem Cartas, 2 tomos
 Sn. Juan de la Creu, 1 tomo
 Sn. Pablo Palabras, 2 tomos

Sn. Francisco de Sales Entretenimientos, 1 tomo
 Idem Sabiduria del Cielo, 1 tomo
 Idem Practica del Amor de Dios, 1 tomo
 Idem Vida Devota, 1 tomo
 Idem Cartas, 1 tomo
 Sicardo Detrajes, 1 tomo
 Sor Maria de Agreda, 1 tomo
 Santi Thome Aguinates Comentarie, 1 tomo
 Siuclus de Rebus Hispanie, 1 tomo
 Escoti Dialectica, 1 tomo
 Sala de Logica, 1 tomo
 Sor Juana Obras, 3 tomos
 Salasar Obras, 1 tomo
 Saavedra Empresas Politicas, 1 tomo
 Suma Angelica, 1 tomo
 Salamanca de Republica Cristina, 1 tomo
 Sinonims, 2 tomos
 Seneca, 1 tomo
 Suetonii, 1 tomo
 Trayano Bocalini, 1 tomo
 Torres su vida y obras, 4 tomos
 Triunfos Morales de Guzman, 1 tomo
 Tractat de la Opinió, 6 tomos
 Thelemaco Aventuras, 1 tomo
 Torquemada Monarquia Endiana (sic), 3 tomos
 Triunfo Sagrado de Fonceca, 1 tomo
 Tertuliano Apologia, 1 tomo
 Tractat dels Parts, 1 tomo
 Tractatus Suolisticus Petri Hispanie, 1 tomo
 Tractatus de Anima de Aristotelis, 1 tomo
 Theatro de los Dioses, 3 tomos
 Tesaurus Secretorum Curio sorion, 1 tomo
 Torrella, 1 tomo
 Viatge de Siro, 2 tomos
 Viatge del Mon, 3 tomos
 Viatge de Mase, 1 tomo
 Viatge de Luca, 3 tomos
 Viatge del Abat en España, 8 tomos
 Viatge del Abat en Enguena, 4 tomos
 Berdadero Pultaco, 1 tomo
 Viatge de Italia, 3 tomos
 Viatge de Percia, 10 tomos
 Viatge de Tavenot en Europa, Asia, 5 tomos
 Viatge al Mon, 6 tomos (fi pag. 164v.)
 Viatge al Gran Mogol, 2 tomos
 Vieyra Sermones, 4 tomos
 Viatge de la Selestial Jerusalem, 1 tomo
 Vida del P. Sarrío, 1 tomo
 Vida de F. Pedro Esteve, 1 tomo
 Vocabolario de Sales, 1 tomo
 Vocabulari Cathala, 1 tomo

Vinius, 1 tomo
Villamediana Obras, 1 tomo
Vallfogona Obras, 1 tomo
Versos diferens, 1 tomo
Ulloa obras, 1 tomo
Vida de Sn. Francisco de Borja, 1 tomo
Vara Vigilante, 1 tomo
Velitationum Juris, 1 tomo
Verdaders judicis de la societat de Frachmesons, Villacastin, 1 tomo
Valerius maximus, 1 tomo
Vida de Sn. Joseph de Calasans, 1 tomo
Vida de Sn. Francisco Xavier, 1 tomo
Vida de Sta. Techla, 1 tomo
Ximenes Estimulo la devocion, ¿?

En una caja de pino:

Treinta y seis camisas de tela; 18 medias de hilo blanco; seis armillas de tela.

En el cuarto inmediato usado como vestidor:

En un estante: tres resmas de papel blanco; media botella de aguardiente; ocho legajos de correspondencia; dos piedras de jaspe; un tintero (con su arenera y hostiera de pisa); cuatro botes de tabaco (vacíos); un bote con cuatro libras de tabaco; dos pistolas (de funda de caballo).

En una mesita de nogal: una caja con dos pelucas y dos sombreros.

En una caja:

Una cota de ratina; una cota de duroys; media cota de duroys; una camisola; un vestido de medio carro de oro; un jubón de duroys; unas calzas de duroys; una casaca de retina; un jubón de paño negro; unas calzas de paño negro; un jubón de teleta; unas calzas de teleta; dos pares de guantes; unas fundas de pistola; una escopeta; dos caños de lagar; una regla; un porrón para tinta; un martillo; unas tenazas; una hacha; una romana (para pesar).

En la despensa del tercer piso:

Cuatro trozos de panceta; doce morcillas; un embudo; un perol; un cuenco de cobre; una cazuela; dos platos; un cazo; una caldera; cuatro cacitos de cobre; un tres pies para el fuego; dos tinajas llenas de ceniza; nueve botellas de vidrio; dos cantaros; treinta y seis platos de pisa; seis bandejas de pisa; tres

fruteros de pisa; doce canastos; dos barriles con vino; una garrafera; una olla de cobre; dieciocho sacos.

En una caja:

Cincuenta libras de chocolate.

En un baúl:

Unas cortinas para una cama; un sobre cielo para cama; un rodapié de cama; un cubrecama; otras cuatro cortinas; doce cubiertas para silla; doce cubiertas para taburete (todo ello de color carmesí).

En otra caja de pino:

Doce manteles; treinta y seis servilletas; un saco de almendras.

En un estante:

Un poco de jabón; un pozal de estaño; una olla de hierro.

En otro estante:

Diez capazos; una medida para cereal; una mesita de noche; dos arrobas de cacao en un saco.

En un cofre grande:

Seis piezas de tela para tapizar.

En el recibidor del tercer piso:

Siete jaulas para pájaros; una jaula grande para pájaros; una caja grande de ciprés; seis cortinas de bayeta roja.

En un aposento del tercer piso que da a la C/ Cavallers:

Dos camas; quince colchones de lana; quince traspuntines de paja; doce almohadas de lana; dos cunas; una silla de parir; doce sillas de color chocolate; dos mesitas de pino; ocho bancos de cama con su pies; una colcha de indianas.

En el cuarto del tercer piso que a la C/ Mayor:

Una cama; dos colchones, tres traspontines; dos mantas; dos almohadas; seis sillas; una mesita; otra mesita con una figura de S. José encima; una piedra con su mano para moler el chocolate.

En una pieza anexa a dicho cuarto:

Seis cuadros; una mesa de pino; una silla de montar; seis cornucopias doradas; dos espejos; dos mesitas pintadas de charol.

En el pasadizo que va a la miranda:

Una escalera de madera portátil; unas carruchas para bebés.

En la miranda:

Dos carretadas de fajos de sarmientos; unos bancos de cama de hierro, cuatro pies para dicho banco; cuatro marcos de puerta.

Vivienda del ciudadano honrado dicret Josep Querol

Por otra parte, la vivienda del dicret Joseph Querol estaba en la C/ Estoreria vella y confrontaba por detrás con el foso del río Segre, en un lado con la casa del alpargatero Onofre Vidal y en el otro con la casa del doctor Joan Pallarés que al propio tiempo era yerno de dicho Dt. Joseph Querol.⁷⁴¹

La casa del Dt. Josep Querol tenía un amplio corral y prensa de vino o lagar y bodega, además según el inventario tenía:

En el estudio de la entrada:

Una mesa larga y dos bancos de pino.

En dos armarios:

Los manuales y escrituras de notaría, suyos y de sus antecesores.

En el cuarto que estaba encima de la entrada que da a la calle:

Una cama con dos traspontines; dos colchones; dos sábanas de cáñamo; dos almohadas de cáñamo y una colcha de indianas.

Otra cama con dos trespuntines; dos colchones; dos sábanas de cáñamo; dos almohadas de cáñamo y una manta verde.

Un crucifijo de madera.

En dos cajas de pino:

La ropa de uso de Gertrudis y Teresa.

En el cuarto de encima del estudio en la parte trasera:

Doce sillas grandes; una mesa mediana de pino.

⁷⁴¹ El doctor en derechos y ciudadano honrado Joan Pallarés era hijo de un payés acomodado y había heredado la casa de su tío materno el Rnt. doctor Mariano d'Alberni rector de Termens. AHL, Protocols Notarials, Not. Joan Cases, libro 464, pp. 334-339v. 21-05-1723.

Una cama con dos traspontines, un colchón, dos sabanas de cáñamo; dos almohadas con fundas de cáñamo.

En una caja de pino:

Doce sabanas (cuatro de lino, cuatro de cáñamo y cuatro de estopa); seis manteles grandes; doce toallas de cáñamo y estopa; seis toallas de cáñamo; doce servilletas de estopa.

En la cocina:

Dos sartenes; una parrilla; un cajón de hierro para la ceniza.

En el pastador:

Una pastera con todos los ornamentos para hacer pan; un cedazo.

En el desván:

Quince cuarteras de trigo.

ANEXO 5

Documento sobre el conflicto por los derechos señoriales de la barornía de la Granadella

En la ciudad de Lérida a (...) [20-02-1829]. Sea a todos manifiesto como los nobles consortes Ignasi y Maria Antonia de Gomar Kessel de Blautmont señores alodiales, territoriales y campales de las villas y montes de Granadella, Pobla, Bobera y Granyena del corregimiento y partido de esta ciudad, vecinos de la misma por el tiempo de cuatro años y cuatro enteras cosechas que empezaran a correr en el día primero de mayo próximo venidero y del presente año y fenecieran en el último día del mes de abril del [1833]. De su libre voluntad arriendan y por título de arriendo conceden a Marià Quer vecino de Aytóna presentes y bajo aceptante y a los suyos y a quien quisiera durante el dicho tiempo los derechos que perciben en las citadas villas consistentes en el decimo de todos los frutos y granos de que si paga diezmo en las tres primeras, y el oncenavo en la última con la tercera del diezmo y fanedados? dos hornos de cocer pan de la Granadella, las piezas de tierra llamadas las dos Sorts la del comella del bisbe, la heredad del taguarnar con la parte que no este cedida de la del diumenge por nueve años, y todos los demás dichos que por la cabreación les pertenezcan con los pactos y condiciones siguientes:

Primo. Que durante dicho arriendo ceden los mismos señores al arrendatario los silos y almacenes que tienen en las mencionadas villas de Granadella y Greñena con el primer piso del Castillo de aquella, siempre que no lo habiten dichos señores o alguno de su familia, en cuyo caso se lo reservan, las cubas y demás enceres (sic) para los frutos y granos, con la condición que los han de conservar y dexar en el estado que los encuentren, pagando los perjuicios que en cuyo caso ocasionaren.

Mas: Se reservan dichos señores todos los censos asi de gallinas, dineros y demás con cobro de gallos y los laudemios también cuatro jornales de tierra que tengan a bien elegir la que esta cedida por nueve años, la facultad de

censar y ceder las tierras que entran en este arrendamiento con los pactos y condiciones que les parezcan cediendo al arrendatario los feudos que establezcan y ¿? por ellas durante el mismo arriendo avisandole un año antes en el caso de ser de las que cultive.

Mas: Los hornos no correran a cuenta del arrendatario hasta el dia primero de octubre de [1830] siendo de su obligación proveherlos de leña y demás necesarios, reservandose dichos señores seis cuarteras de ¿? cada año, el derecho de ser francos de puja y elegir la hora a su arbitrio siempre que los mismos o alguno de su familia se halle en la Granadella y en su ausencia su colector quedando a cargo y cuenta del arrendatario las composiciones y reparaciones de los mismos hornos como y también la del pilon de la carniceria.

Mas: Se prohíbe al arrendatario el cortar y arrancar ningún árbol ni arbusto de las tierras comprendidas en este arrendamiento ni permitir entrar el ganado a pastar en ellas ni quitar las tierras a los que la tienen en terrage sin permiso de dichos señores consortes o de su colector en su ausencia ni ceder a nadie parte alguna de tierra por los cuatro años sin el mismo permiso, quedando a cargo del arrendatario que la que quede a su cargo la cultive según la practica y modo de buen labrador dandole las labores que se acostumbran en el país y dexarla descansar uno año si otro no, con obligación de plantar en las dos sorls? los almendros que dichos SS. consortes ceden para ello.

Mas: Tampoco podrá el arrendatario variar cosa alguna ni exonerar a los vecinos y particulares de los dichos que pagan a los mismos SS. consortes ni permitir la menor alteración en el modo y orden de recoger y pagar recto y debido, y en cuyo caso ha de ser con annuencia y consentimiento de dichos SS. y conforme a sus dichos. ni mucho menos introducir, permitir ni tolerar abuso alguno bajo responsabilidad al arrendatario en sus propios bienes siendo de su obligación el reponer la cosa alterada al citado en que se encuentre ahora y pagar los gastos y daños que ocasionare.

Mas: Dichos SS. consortes no abonaran cosa alguna al arrendatario por razon de casas delmeras, novenos, escusados, novales, ni por cualquier innovación que en este particular se haga como ni tampoco por ningún caso

fortuito o desgracia a excepción de guerra o peste y esto ha de ser en las inmediaciones de la Granadella.

Mas: Sera obligación del arrendatario pagar un ¿? y cuatro libras anuales a la comunidad Ecleta. de la Granadella las contribuciones ordinarias que haya durante el arrendamiento quedando a cargo de los SS. consortes el pagar las extraordinarias siempre que el arrendatario les de aviso con tiempo para poder acudir donde convenga.

[siguen tres párrafos más]

El precio de este arriendo por todo el dicho tiempo de cuatro años es de (...) [12.600] libras moneda catalana a razón de (...) [3.150] libras por cada año, pagaderas con dos iguales pagas (...) [1.575] libras cada una empezando a hacer la primera solución en el día primero de julio de pnte. año y la segunda el primero de enero de (...) [1830]. Y así consecutivamente los demás años en semejantes terminos hasta quedar enteramente pagado todo el referido precio...”

“En la ciudad de Lérida a los once días del mes de noviembre del año mil ochocientos veinte y uno: Ante mi el infro. escrivano han comparecido Pedro Suñer Alcalde y Miquel Escolá hambos de la villa de la Granadella en calidad de comisionados qe. asicren (sic) ser de los Magnificos Ayuntamtos. Constitucionales de la citada villa y de los pueblos de Bobera y de la Pobla de la Granadella, y en contestación y respuesta al requerimto. qe. el dia nueve de los corrientes les fue notificado a los tres Ayuntamientos a instancia de los nobles consortes Dn. Ignacio y Dña. María Antonia de Gomar, Quesel, Aijer, y de Queralt de esta ciudad, me han hecho entrega de un papel en escritos del tenor siguiente: Los Magnificos Señores Pedro Juan Suñer baile y Miguel Escolá ambos comisionados de los demas individuos que componen el Ayuntamto. Constitucional de la villa de la Granadella y de los pueblos de Bobera, y Pobla de la Granadella todos sitios dentro un termino, respondiendo a un papel en forma de requerimto. qe. se les ha notificado el día nueve de los corrientes a las once de la mañana ha instancia de Dn. Ignacio y Dña. M^a Antonia de Gomar y de Quesel Ájer y de Queralt consortes vecinos de la ciudad de Lérida en calidad de usufructuario y propietaria respectivamente qe. empiesa: Vien saben i ignorar no pueden Vms. y concluye: Y ha este para qe. lebante

auto y dé testimonio a quien se lo pida, dicen: Que el doseno qe. pretenden dichos consortes requirentes de todos los frutos y granos qe. los vecinos de los tres pueblos referidos suponen tener derecho para sesar desde luego en el pago del dosabo o doseno hasta tanto qe. el presunto perceptor presente el título original, y primitivo y aparezca con el qe. dicho dro. [derecho] no pertenece a la clase de aquellos qe. por su naturaleza deben ser incorporados a la Nación, o de los en qe. no se hayan cumplido las condiciones con qe. se consedieron en virtud de la ley ó decreto de seis de agosto del año mil ochocientos onse, en virtud de razones en qe. la comisión de las cortes generales y extraordinarias fundo su dictament de treinta de agosto del año mil ochocientos trece, y en virtud de la consulta hecha por el Supremo Tribunal de Justicia sobre la inteliga. del artículo quinto, que el origen del de la citada ley ó decreto el derecho de persibir el doseno proviene de señorío Jurisdiccional lo fundan por qe. habiendo sido subrogado en lugar de otro qe. percibia el Sor. conocido por el nombre de Perellada qe. consistia es cinquenta cahises de granos la meitad cevada y en la cantidad de sinquenta sueldos; en virtud de oral sentencia arvitraria entre la universidad y Pueblo, y el Sor. de la Granadella, Pobla y Bobera, convense y demostra notoriamente qe. el original de esta prestación era de Señorío Jurisdiccional, y de consiguiente el doseno reclamado dimana del mismo origen por haber sido subrogado en lugar de los Parellada antecedentemente dicho con referencia a la misma sentencia arbitral se nombra al Sor Miquel Moliner, qe. entonces era el perceptor del dro. de Perellada y despues lo fue del dosabo con el dictado de Señor y a los vecinos de la Granadella y demas lugares con el de vasallos, de lo que se deduce qe. percibia dho. dero. como a Señor Jurisdiccional pues solo podian ser designados con el dictado de vasallos en fuerza de dicho señorío: Lo propio se deduce de dicha sentencia arbitral en fuerza de las expresiones qe. se leyen de la misma a saber qe. los lugares anteceditos contribuyan al Señor de aquellas por derechos de Señor qual expresión en iguales circunstancias generalmente y siempre se ha tendido del Señorío Jurisdiccional, y en nuestro caso no puede significar otra cosa en cotra posición de la expresión Vasallos qe. a cada passo repite dicha sentencia: Si los vecinos incurriesen en fraude de dho. doseno entre otras penas qe. se les impuso era de la quedar a merced al Señor qe. es lo mismo qe. poder encarselar, apelar y aun ahorcarles porqe. la expresión de quedar a discrecion o a Merced, no tiene limites, y aquellos tiempos en qe. los Señores exercian sobre sus Vasallos los mismos derechos qe. hubieran exercido si hubiesen sido sus esclavos, o sus bestias de carga, no podia dimanar dho. dero. sino en fuersa de Señorío Jurisdiccional: En la misma sentencia se manda prestar los servicios qe. dichos vecinos de Jova, traiga, y Batuda qe. consistian en trabajar personalmete. y con sus cavallerias en beneficio del Señor; y estos servicios en concurso de los demas qe. forman las

razones antedichas, es otra prueba de que se origina de Señorío Jurisdiccional.

En vista de quanto se dexa expuesto, el requirente como a preceptor tiene obligación de presentar los títulos de adquisición, y que sin que preseda esta diligencia, y aparesca por ellos que el origen es diferente estan authorisados los vecinos de aquellos Pueblos para cesar en la prestación del doseno fundados en el decreto de 6 de agosto [de 1811], en virtud del qual quedan abolidos los dictados de Vasallos, y Vasallage, al propio tiempo todas las prestaciones que dimanen, o se originen de título jurisdiccional pues sabiamente lo manifesto la Comisión en el año trese dirigiendose a la esencia de los 16 ¿? y en su dictamen manifesto que la nomenclatura de Señor y Vasallo se dirigia a la esencia de las cosas y que estos dictados abolian las regalias, derechos y gravamenes inherentes a dho. título: y en el Artículo 5º de la misma ley manifiesta que solo dicha adquisicion habia de resultar de la prestacion de dichos titulos.

Por tanto dando dha. exposicion pr. respuesta al requerimiento a los Sra. Ignasia Alies bajo las ¿? requisicion legal que admitais dho. escrito hecho a tiempo oportuno y dentro el termino de la constitucion, sin que os sea dable entregar copia a nadie del requerimiento sin que a su constitucion siga esta respuesta, de lo contrario ya donde ahora disen de nulidad y protestan de todos los prejuicios y quieren tener salvo las reclamaciones y derechos que les concede esta omission, y demas exepciones ...”AHL, Protocols Notarials, not. Ignasi Alies, libro 198, pp. 151-152v.

ANEXO 6

Señores de Torre-serona y Mollerusa

La familia Olzinelles formaba parte de la élite de la ciudad desde muy antiguo, la primera noticia que tenemos sobre dicha familia se remonta al día 13 de febrero de 1342. Se trata de los dos siguientes documentos que hacen referencia al doctor en leyes, consejero y tesorero del rey Pere III Bernat de Olzinelles:

“Pere III confirma i ratifica la venta feta pel seu conceller i tresorer reial Bernat d’Olzinelles, el qual ven a Pere Sanaüja, ciutadà de Lleida el mer i mixt imperi del lloc de Castellots, pertanyent a la veguería i al terme de Lleida, per 6.000 sous jaquesos, venda motivada per la necessitat de diners per la qüestió de Mallorca”⁷⁴²

“Bernat d’Olzinelles doctor en lleis, conceller i tresorer reial, en nom del rei Pere III ven al monestir d’Alguaire el mer i mixt imperi sobre les viles i llocs d’Alguarire, Vilanova de Segrià i Ratera.”⁷⁴³

Dicho Bernat de Olzinelles era señor de Torredembarra, en la comarca del Tarragonés y de Claravalls en la comarca del Urgell. El día 13 de abril de 1355 el notario y secretario del Rey Jacobo Conesa, registraba los capítulos matrimoniales del hijo de Bernat de Olzinelles, Guillem Berenguer de Olzinelles y la noble Francesca Despens⁷⁴⁴. Entre las cosas aportadas en la dote de dicha Francesca Despens, estaba el señorío de Torre-serona, posteriormente el año 1391, el hijo de dicho matrimonio, Bernat de Olzinelles y Despens vendía el señorío de Torredembarra a Pere de Icart, hecho que podría indicar que los Olzinelles se habían establecido definitivamente en el entorno de Lleida, la

⁷⁴²GONZÁLEZ, E. y BUSQUETA, J. J. (dirs.), *Pergamins. Catàlec de l’Arxiu...*, Perganí 108, [Barcelona, 13-02-1342] pp. 102-103

⁷⁴³GONZÁLEZ, E. y BUSQUETA, J. J. (dirs.), *Pergamins. Catàlec de l’Arxiu...*, Perganí 465, [Lleida, 05-12-1342] p. 103

⁷⁴⁴ “Francisca filia ¿? perimi Despens qº legum doctoris” es decir Francisca hija ¿? destruido Despens en otro tiempo doctor en leyes. El documento tiene partes que no se pueden leer., ACL, documentación varia, 8. liturgia, cajón 181, Not. Jacobo Conesa, p. 17

causa de dicha venta la desconocemos. Pero, podría ser por razones económicas o simplemente porque Torredembarra quedaba muy lejos de Lleida (para la época) y preferían tener sus dominios más a mano⁷⁴⁵. Sea como fuere, el hecho es que los Olzinelles fueron señores de Torre-serona, desde el año 1355. Dicho Bernat de Olzinelles y Despens contrajo matrimonio con la noble Joana del Bosch, que aportaba en dote el señorío de Mollerussa. Habitualmente las familias nobles de Cataluña, en la transmisión de bienes solían tener el objetivo de no fragmentar el patrimonio de la “casa”, dejaban a un hijo heredero universal (generalmente el hijo mayor) y el resto intentaban que tuvieran una vida de acuerdo a su estatus mediante las dotes y las estrategias matrimoniales. Sin embargo, en este caso, por causas que desconocemos tomaron la decisión de repartir el patrimonio entre dos de sus hijos. Bernat de Olzinelles y del Bosch fue el heredero del señorío de Mollerussa y el otro hijo Lluís de Olzinelles y del Bosch recibió en herencia el señorío de Torre-serona⁷⁴⁶.

Los señoríos de Torre-serona y Mollerussa vinculados a la familia de los Olzinelles, se fueron transmitiendo de generación en generación de una forma tan peculiar, que en nuestra opinión merece la pena que la detallemos, aunque resulte complejo⁷⁴⁷. Tenemos pues, por una parte: el señorío de Torre-serona en manos de Lluís de Olzinelles y del Bosch, y por otra, el señorío de Mollerussa en manos de Bernat de Olzinelles y del Bosch. Por tanto, todo parece indicar que el linaje de los Olzinelles, se bifurcaba en dos ramas en las que cada una tendría su desarrollo independiente, entorno a sus respectivos señoríos. Sin embargo, a la vista de los acontecimientos, los hechos fueron distintos, mediante una estrategia perfectamente premeditada, los descendientes de

⁷⁴⁵ Posteriormente en 1566 Felip d’Olzinelles iniciaba un pleito con el noble dn. Luis d’Icart para recuperar el señorío de Torredembarra, generando un pliego de documentos denominado “Copia del procés de la causa que en la Real Audiència de Catalunya se porta entre Francisco d’Olzinelles Agents i Don Carlos de Lupia i Doña Cecília de Lupia y de Reart còjuges dependents sobre lo lloc y terme de la Torre Dembarra”, AMTO (Arxiu Municipal de Torredembarra),

⁷⁴⁶ AMTO, “Copia del procès de la causa...”, pp. 121-126 (año 1429)

⁷⁴⁷ Para entender este punto puede ser más fácil con el apoyo de la información contenida en el árbol genealógico de los Olzinelles p. 614.

ambas ramas del linaje, se fueron enlazando con el fin de que ambos señoríos terminaran en manos de un único descendiente de dichos hermanos.

Por lo que respecta al señorío de Mollerussa, Bernat de Olzinelles y del Bosch contrajo matrimonio con Isabel de Mongay y después de su fallecimiento (en 1463), transmitieron el señorío a su hijo Francesc de Olzinelles y de Mongay, que a su vez desposó con Constansa Mahull, de cuyo matrimonio conocemos dos descendientes, el hijo llamado Francesc de Olzinelles Mahull, se casó con Margarida de Boixadors Desvalls y la hija Francina de Olzinelles Mahull, fue desposada con el hijo del primo de su padre y heredero del señorío de Torre-serona Miquel Joan de Olzinelles de Carcasona. De la pareja formada por Francesc de Olzinelles Mahull y Margarida de Boixadors Desvalls, conocemos tres hijas: Francina, Dionisia y Isabel. Fallecido prematuramente en 1520, Francesc de Olzinelles y de Mahull, dejaba una clausula en su testamento que obligaba a su heredera Francina de Olzinelles y de Boixadors a contraer matrimonio con el señor de Torre-serona, Simó Joan de Olzinelles de Olzinelles. Como podemos comprobar, después de que Bernat de Olzinelles Despens y Joana del Bosch repartieran sus señoríos entre sus hijos Lluís y Bernat, estos a su vez casaron a sus descendientes entre ellos, con el objetivo de concentrar de nuevo en una sola “casa” la titularidad de los señoríos de Mollerussa y Torre-serona⁷⁴⁸.

Y por lo que respecta a los señores de Torre-serona, Lluís de Olzinelles y del Bosch se casó con Francesca de Gomar, de cuyo matrimonio sólo conocemos un hijo, Pere Lluís de Olzinelles de Gomar, que fue casado con Miquela de Carcasona y tuvieron una hija llamada Francesca y un hijo llamado Miquel Joan de Olzinelles de Carcasona. Dicho Miquel Joan de Olzinelles de Carcasona contrajo matrimonio con Francesca de Olzinelles de Mahull. Es decir, los primos hermanos Pere Lluís de Olzinelles de Gomar y Francisco de Olzinells de Mongay, casaron a sus respectivos hijo e hija (dichos Miquel Joan y Francesca) entre ellos. Posteriormente, se termino de cerrar el círculo, volviendo

⁷⁴⁸ “Copia del procés de la causa que en la Real Audiència de Catalunya se porta entre Francisco d’Olzinelles Agents i Don Carlos de Lupia..., p. 174

a casar entre ellos a los respectivos nietos de los mencionados primos. Dichos nietos eran Simó Joan de Olzinelles y Olzinelles (por parte de Pere Lluís de Olzinelles de Gomar), y Francina de Olzinelles de Boixadors (por parte de Francisco de Olzinelles de Mongay). Con este enlace matrimonial, terminaba una operación que después de cuatro generaciones y un largo proceso, que duró más de un siglo, por fin los señoríos de Mollerussa y Torre-serona deberían estar de nuevo bajo el dominio de un titular único, que en un principio debía ser el heredero de dicha pareja, Felip Joan de Olzinelles y de Olzinelles. Sin embargo, a veces hay acontecimientos que dan un giro inesperado a la historia y como explicaremos a continuación, esta podría ser un claro ejemplo de ello.

Efectivamente, Felip Joan de Olzinelles y de Olzinelles como descendiente varón del matrimonio entre el noble Simó Joan de Olzinelles y de Olzinelles y la noble Francina de Olzinelles y de Boixadors, estaba llamado a ser el titular de los señoríos de Mollerussa y de Torre-serona. Pero, debido a que: por una parte, Simó Joan de Olzinelles y de Olzinelles, después de enviudar tuvo otro hijo con Estefania de Botella y Agostí; y por otra, que por segunda vez los miembros del linaje Olzinelles tomaron la decisión de repartir la heredad de la “casa” entre dos hijos. Felip Joan de Olzinelles y de Olzinelles sólo fue el heredero del señorío de Mollerussa, y a su hermanastro Miquel Joan de Olzinelles y de Botella le correspondió el señorío de Torre-serona⁷⁴⁹. Posteriormente, aparte del pleito que presentó contra los Icart para reclamar el señorío de Torredembarra, apenas tenemos noticias sobre dicho Felip Joan de Olzinelles y de Olzinelles, lo más probable es que falleciera sin descendencia, puesto que el señorío de Mollerussa que le había correspondido en herencia, terminó en manos de su hermanastro o sus descendientes⁷⁵⁰. Por su parte, dicho hermanastro Miquel Joan de Olzinelles de Botella contrajo matrimonio con

⁷⁴⁹ “Copia del procés de la causa que en la Real Audiència de Catalunya se porta entre Francisco d’Olzinelles Agents i Don Carlos de Lupia..., pp. 186-192

⁷⁵⁰ Ignoramos cual de los dos hermanastros falleció antes, lo que si sabemos con certeza, es que en los capítulos matrimoniales del nieto de Miquel Felip de Olzinelles de Botella (hermanastro de Felip Joan de Olzinelles de Olzinelles señor de Mollerussa), consta que su hijo d. Miquel Felip de Olzinelles de Botella era señor de Mollerussa y Torre-serona.

Jerònima de Botella Merles⁷⁵¹ (ignoramos que parentesco tenía con su madre), de cuyo matrimonio sólo tenemos noticia de un hijo llamado Miquel Felip de Olzinelles de Botella, que contrajo matrimonio con Rafaela de Gomar, después en segundas nupcias casó con Joana Mahull, fruto de cuyo matrimonio tenemos noticia de un hijo llamado Joan Baptista de Olzinelles de Mahull y dos hijas llamadas Jerònima Francesca⁷⁵² y Angela Violant⁷⁵³ y posteriormente para sus terceras nupcias Miquel Felip de Olzinelles de Botella (en 1586) firmaba capítulos matrimoniales con la hija del noble Miquel de Cordelles y Eleonor de Homs, llamada Lucrècia de Cordelles y de Homs (Oms). De este tercer matrimonio, sólo tenemos constancia de una hija llamada Altilla de Olzinelles y de Cordelles, que a su vez fue desposada con el noble Felip de Ferrera y de Cordelles (su primo), probablemente el miembro de la familia Ferrera que en 1654 consiguió el lugar y castillo de Mollerussa con sus derechos, según parece mediante la compra de un censal de 7000 libras⁷⁵⁴, que supuestamente había pedido el señor de Mollerussa y después no podía pagar. Más tarde en 1688, su hija Maria de Ferrero y de Olzinelles, esposa de Lluís de Camporrells al fallecer sin hijos y a causa de algunas deudas, en 1688, cedió o vendió el señorío de Mollerussa al “*Col·legi dels Jesuïtes de Betlem de Barcelona*”⁷⁵⁵. Pero anteriormente, dicho Miquel Felip de Olzinelles de Botella había dejado como heredero del señorío de Mollerussa y Torre-serona a su hijo Joan Baptista de Olzinelles de Mahull, que el día 26 de marzo de 1621 firmaba en Barcelona⁷⁵⁶ sus capítulos matrimoniales con la noble Maria de Reguer de Erill, hija de Pere

⁷⁵¹PASSOLA TEJEDOR, A. *Oligarquía, municipio y corona en la Lleida de los Austrias*, Tesis doctoral, Universitat de Lleida, 2001, Apèndice 36, p.

⁷⁵²ACL, libro Bateig 1587-1606, p. 159

⁷⁵³ACL, libro Bateig 1587-1606, p. 184

⁷⁵⁴ “si els Farrera havien obtingut el 1654 la possessió del castell i del lloc de Mollerussa a més dels seus drets fins a la liquidació d’un censal de 7000 ll. d’argent, l’onzè restà a mans del Olzinelles. Però com que s’havia perdut la memoria de l’origen d’aquesta taxa, que hom consideraba integrada en el conjunt de drets senyorials, hi hagué resistència a satisfer-la un cop els Olzinelles havien perdut tota relació de senyoria envers el poble”, FELIU MONTFORT, G. *El funcionament del règim senyorial...*, p. 148

⁷⁵⁵ “el poble, tradicionalment senyoriu de diferents llinatges de cavallers lleidatans (Moliner, Sasala, Olzinelles, Ferrera, com a conseqüència de diversos pubillatges i liquidacions de deutes), passà el 1688 al Col·legi dels Jesuïtes de Betlem de Barcelona a la mort sense fills de Maria de Ferrera i d’Olzinelles i del seu espòs Lluís de Camporrells.”, FELIU MONTFORT, G. *El funcionament del règim senyorial...*, p. 148

⁷⁵⁶ APB, Not. Antoni Joan Fita, libro 38, s/f

de Reguer señor de Vilagrassa, Castell Nou y Clará, y la noble Violant de Erill. Del matrimonio entre Joan Baptista de Olzinelles de Mahull y Maria de Reguer y de Erill tenemos constancia de dos hijos: Francesc Maurici⁷⁵⁷ y Felip Anàstasi⁷⁵⁸, más cuatro hijas: Maria Violant⁷⁵⁹, Francesca Hierónima⁷⁶⁰, Mariana y Jerònima Estefania⁷⁶¹, las dos últimas religiosas del Real Monasterio de Santa María de Sijena⁷⁶². A pesar de que no tenemos el registro de entierro de Joan Baptista de Olzinelles de Mahull, en función del “*Llibre d’Ànimes*” del archivo municipal de Lleida, sabemos que fue sustituido en la bolsa de “*Pahers en Cap*”, por defunción el año 1646. Más tarde el 30 de abril de 1669 en el testamento de su esposa Maria de Reguer de Erill se registraba textualmente “*viuda deixada del Sr. Joan Batiste de Olzinelles Sr. De Torrecerona, Mollerusa y Pradell donzell en la ciutat de Leyda domiciliat*”⁷⁶³. Francesc de Olzinelles de Reguer fue el heredero de los señoríos de Mollerussa y Torre-serona y según nuestras fuentes se casó dos veces, del primer matrimonio sólo sabemos que su esposa se llamaba Francesca y que tuvo con ella una hija, llamada Violant que fue desposada con el noble de Lleida Josep M^a de Marís⁷⁶⁴. Posteriormente, ya con 58 años firmaba capítulos matrimoniales con la noble Cecília de Fluviá de Aguilar (de 15 años), hija del noble Pere de Reguer señor de Vilagrassa, Castell Nou y Clarà y la noble Violant de Erill. A pesar de la edad avanzada de dicho Francesc de Olzinelles de Reguer y de que su nueva esposa todavía estaba en la pubertad en un periodo de ocho años tuvieron que sepamos cuatro descendientes, dos hijas: Maria Cecília⁷⁶⁵, casada con Baltasar Josep de Dubús y Maria Teresa y dos hijos: Josep Francesc fallecido a los dos años⁷⁶⁶ y Antoni

⁷⁵⁷ADL, libro de Baptismes 2, p. 196, n^o 127

⁷⁵⁸ADL, libro de Baptismes 2, p. 267 n^o 138

⁷⁵⁹ADL, libro de Baptismes 1, p. 349a, n^o 161

⁷⁶⁰ADL, libro de Baptismes 2, p. 150v, n^o 164

⁷⁶¹ADL, libro de Baptismes 2, p. 224 n^o 15

⁷⁶² “Item. Deixo y lego a dona Marianna y dona Stefania filles mies y de dit q^o mon marit Religioses en lo Real convent de Xixonet? Sinquanta lliures moneda de plata doble a cada una quiscun any durant sa vida natural y despres de sa mort un any mes pera que de aquellas se puguen fer sulebrar (sic) algún sufragi per sas animes”, AHL, Protocols Notarials, Not. Epifani Berenguer, libro 286, p. 191v.

⁷⁶³ AHL, Protocols Notarials, Not. Epifani Berenguer, libro 286, p. 191

⁷⁶⁴ADLL, libro de Esponsoris 4, p. 15 n^o 7 (20-04-1687)

⁷⁶⁵ADLL, libro de Baptismes 5, p. 50 n^o 76

⁷⁶⁶ADLL, libro de Baptismes 5, p. 68v. n^o 143

Narcís⁷⁶⁷, que fue designado heredero y enlazó matrimonialmente con la noble Josepa Vilalba, hija del noble Galcerà de Vilalba y la noble Maria Ventura de Fivaller, de cuyo matrimonio conocemos una hija llamada Ignasia Cecília⁷⁶⁸. Antoni Narcís de Olzinelles de Fluviá falleció prematuramente a los 28 años y unos años más tarde su hija Ignasia Cecília enlazaba matrimonialmente con el que sería marqués de Alfarrás Geroni de Ribes de Castellvell, matrimonio del que sólo conocemos una hija llamada Maria Teresa de Ribes de Olzinelles que fue desposada con el marqués de Llupiá y señor del Poal Joan Antoni de Desvalls y de Ardena.

⁷⁶⁷ADLL, libro de Baptismes 5, p. 133v. nº 123

⁷⁶⁸ACL, libro de Baptismes 15, p. s/n